43ª REUNION — 5ª SESION EXTRAORDINARIA — MARZO 20 DE 1985

Presidencia de los señores diputados Roberto Pascual Silva y Oscar Luján Fappiano

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

DIPUTADOS PRESENTES:

ABBIATE, Alejandro Abel Alberto
ABDALA, Luis Oscar
ABDALA, Oscar Tupio
ACEVEDO de BIANCHI, Carmen Beatriz
AGUILAR, Ramón Rosa
ALAGIA, Ricardo Alberto
ALBARRACIN, Ignacio Arturo
ALIAS, Manuel
ALSOGARAY, Álvaro Carlos
ALTAMIRANO, Amado Héctor Heriberto
ALVAREZ, Adrián Carlos
ALVAREZ, Roberto Pedro
ALLEGRONE de FONTE, Norma
ARABOLAZA, Marcelo Miguel
ARÁOZ, Julio César
ARRECHEA, Ramón Rosauro
ARSON, Héctor Roberto
ASENSIO, Luis Asterio
AUSTERLITZ, Federico
AZCONA, Vicente Manuel
BAGLINI, Raúl Eduardo
BARBEITO, Juan Carlos
BECERRA, Carlos Armando
BELARRINAGA, Juan Bautista
BERNASCONI, Tulio Marón
BERRI, Ricardo Alejandro
BIANCHI, Carlos Humberto
BIELICKI, José
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo
BLANCO, José Celestino
BODO, Rodolfo Luis
BONINO, Alberto Cecilio
BONOMI, Nora Susana
BORDÓN GONZÁLEZ, José Octavio
BOTTA, Felipe Esteban
BRITO LIMA, Alberto
BRITOS, Oscar Felipe
BRIZUELA, Juan Arnaldo
BULACIO, Julio Segundo
CABELLO, Luis Victorino
CÁCERES, Luis Alberto
CAMISAR, Osvaldo
CAMPS, Alberto Germán
CANICOBA, Ramón Héctor Pedro
CANTOR, Rubén
CAPUANO, Pedro José
CARDOZO, Ignacio Luis Rubén
CARMONA, Jorge
CARRANZA, Florencio
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus
CASALE, Luis Santos
CASSIA, Antonio
CASTIELLA, Juan Carlos
CASTILLO, Miguel Ángel
CAVALLARI, Juan José
CAVALLARO, Antonio Gino
COLOMBO, Ricardo Miguel
CONNOLLY, Alfredo Jorge
CONTE, Augusto
COPELLO, Norberto Luis
CORNAGLIA, Ricardo Jesús
CORPACCI, Sebastián Alejandro
CORTESE, Lorenzo Juan
CORTINA, Julio
CORZO, Julio César
CHEHIN, Jorge Víctor
DALMAU, Héctor Horacio
DAUD, Ricardo
DEBALLI, Héctor Gino
DE NICHILO, Cayetano
DIAZ de AGUERO, Dolores
DIAZ LECAM, Juan Antonio
DI CIO, Héctor
DIMASI, Julio Leonardo
DOMÍNGUEZ FERREYRA, Dardo N.
DONAIRES, Fernando
DOUGLAS RINCÓN, Guillermo F.
DOVENA, Miguel Dante
DRUETTA, Raúl Augusto
DUSSOL, Ramón Adolfo
ELIZALDE, Juan Francisco Carmelo
FAPPIANO, Oscar Luján
FEDERIK, Carlos Alberto
FERRÉ, Carlos Eduardo
FIGUEROA de TOLOZA, Emma
FINO, Torcuato Enrique
FLORES, Aníbal Eulogio
FURQUE, José Alberto
GARCÍA, Antonio Matías
GARCÍA, Carlos Euclides
GARCÍA, Roberto Juan
GHIANO, Jorge Osvaldo
GINZO, Julio José Oscar
GÓMEZ MIRANDA, María Florentina
GONZÁLEZ, Arnaldo
GONZÁLEZ, Héctor Eduardo
GONZÁLEZ, Jesús Gerónimo
GONZÁLEZ, Raúl Héctor
GONZÁLEZ CABAÑAS, Tomás Walther
GONZÁLEZ PASTOR, Carlos María
GOROSTEGUI, José Ignacio
GOTI, Erasmo Alfredo
GRIMAUX, Arturo Aníbal
GUATTI, Emilio Roberto
GUELAR, Diego Ramiro
GURIOLI, Mario Alberto
GUTIERREZ, Reynaldo Pastor
GUZMÁN, María Cristina
HERRERA, Bernardo Eligio
HORTA, Jorge Luis
HUARTE, Horacio Hugo
IBAÑEZ, Diego Sebastián
IGLESIAS VILLAR, Teófilo
IMBELLONI, Norberto
INGARAMO, Emilio Felipe
JALILE, José Félix
JAROSLAVSKY, César
JIMÉNEZ, Francisco Javier
KHOURY, Miguel Ángel
LANDÍN, José Miguel
LANGAN, Roberto José
LAZCOZ, Harnaldo Efraín
LEALE, Zelmar Rubén
LENCINA, Luis Ascensión
LEPORI, Pedro Antonio
LESCANO, David
LESTANI, Carlos
LIPTAK, Teodoro
LÓPEZ, Santiago Marcelino
LUGONES, Horacio Enerio
MAGLIETTI, Alberto Ramón
MANNY, José Juan
MANZUR, Alejandro
MARCHESINI, Víctor Carlos
MARTÍN, Belarmino Pedro
MARTÍNEZ, Valentín del Valle
MARTÍNEZ MÁRQUEZ, Miguel José
MARTÍNEZ MARTINOLI, Fausta G.
MASINI, César Francisco
MASTOLORENZO, Vicente
MATUS, Salvador León
MATZKIN, Jorge Rubén

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

MATA, Héctor María
MEDINA, Alberto Fernando
MEDINA, Miguel Heraldo
MELÓN, Alberto Santos
MIGLIOZZI, Julio Alberto
MILANO, Raúl Mario
MINICHILLO, Juan José
MIRANDA, Julio Antonio
MONSERRAT, Miguel Pedro
MONTERO, Carlos L.
MORFAU, Leopoldo Aníl
MOSSO, Alfredo Miguel
MOTHE, Félix Justiniano
NADAL, Mario José
NEGRI, Arturo Jesús
NIEVA, Próspero
ORGAMBIDE, Luis Oscar
PALEARI, Antonio
PAPAGNO, Rogelio
PAVINO, Artemio Agustín
PICHE, Abdel Carim Mahomed
PEDRINI, Adam
PELAEZ, Anselmo Vicente
PEPE, Lorenzo
PEREYRA, Pedro Armando
PEREZ, René
PEREZ VIDAL, Alfredo
PERL, Néstor
PINTOS, Carlos María Jesús
PUCILL, Hugo Diógenes
PUANELLS, Mariano Juan
PONCE, Rodolfo Antonio
PRADO, Leonardo Ramón
PRONE, Alberto Josué
PUEBLO, Liborio
PUERTA, Domingo
RABANAQUE, Raúl Octavio
RADONJIC, Juan
RAMOS, Daniel Omar
RAPACINI, Rubén Abel
RATKOVIC, Milivoj
RAUBER, Cielo
REALI, Raúl
REGGERA, Esperanza
REYNOSO, Adolfo
RIGATUSO, Tránsito
RIUTORT de FLORES, Olga Elena
ROBSON, Anthony
RODRIGUEZ, Jesús
RODRIGUEZ, Manuel Alberto
RODRIGUEZ, Pedro Salvador
RODRIGUEZ ARTUSI, José Luis
ROMANO, Domingo Alberto
ROMERO, Antonio Elías
ROMERO, Francisco Telmo
RUBEO, Luis
RUIZ, Angel Horacio
RUIZ, Osvaldo Cándido
SABADINI, José Luis
SALDUNA, Bernardo Ignacio Ramón
SAMMARTINO, Roberto Edmundo
SANCHEZ TORANZO, Nicasio
SAROUS, Guillermo Carlos
SARUBI, Pedro Alberto
SCELZI, Carlos María
SELLA, Orlando Enrique
SERRALTA, Miguel Jorge
SILVA, Roberto Pascual
SILVERO, Lisandro Antonio
SOBRINO ARANDA, Luis Alberto
SOCCHI, Hugo Alberto
SOLARI BALLESTEROS, Alejandro
SPINA, Carlos Guido
STAVALE, Juan Carlos
STOLKINER, Jorge
STORANI, Federico Teobaldo M.
STUBRIN, Adolfo Luis
STUBRIN, Marcelo
SUAREZ, Lionel Armando
TAIBO, Nicolás
TELLO ROSAS, Guillermo Enrique
TERRILE, Ricardo Alejandro
TORRES, Carlos Martín
TORRESAGASTI, Adolfo
TOSI, Santiago
UBEIZA, Luis María
VANOSSI, Jorge Reinaldo
VIDAL, Carlos Alfredo
VISTALLI, Francisco José
YAMAGUCHI, Jorge Rokuro
ZAVALEY, Jorge Hernán
ZINGALE, Felipe
ZUBIRI, Balbino Pedro

AUSENTES EN MISION OFICIAL

PUGLIESE, Juan Carlos

AUSENTES, CON LICENCIA:

BALESTRA, Ricardo Ramón
BRIZ DE SANCHEZ, Onofre *
COSTARELLI, José
DE LA VEGA de MALVASIO, Lby M. D.
GIMENEZ, Jacinto
MORAGUES, Miguel José
RESTOVICH, Francisco
RIQUEZ, Félix
SRUR, Miguel Antonio
UNAMUNO, Miguel
VON NIEDERHAUSERN, Norberto B.

AUSENTES, CON AVISO

FALCIONI de BRAVO, Ivelise Ilda
MANZANO, José Luis
ROBERTO, Mario
RODRIGUEZ, Antonio Abel

AUSENTES, SIN AVISO

BARBARO, Julio
BASUALDO, Héctor Alfredo
CAFERRI, Oscar Néstor

* Solicitud pendiente de aprobación de la Honorable Cámara

SUMARIO

1.—Izamiento de la bandera nacional. (Pág. 6737.)

2.—Versiones taquigráficas. (Pág. 6737.)

3.—Asuntos entrados:

I. — Mensajes del Poder Ejecutivo:

1.—Mensaje 3.943 y proyecto de ley: derogación de la ley 22.934, de tránsito, y de la ley 23.064, sobre suspensión de la vigencia de la ley anterior (61-P.E.-84). (Pág. 6738.)

2.—Mensaje 3.953: solicitud de prórroga adicional para la presentación del proyecto de presupuesto general para la administración nacional para el ejercicio fiscal 1985 (62-P.E.-84). (Pág. 6739.)

3.—Mensaje 3.948 y proyecto de ley: eximición del cumplimiento del servicio militar obligatorio cuando sea incompatible con imperativos de índole moral o religiosa (63-P.E.-84). (Pág. 6739.)

4.—Mensaje 3.952: ampliación del temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias del Honorable Congreso (64-P.E.-84). (Pág. 6741.)

5.—Mensaje 3.957 y proyecto de ley: prórroga de la vigencia de la ley 20.221, sobre coparticipación federal de impuestos (65-P.E.-84). (Página 6742.)

6.—Mensaje 3.983 y proyecto de ley: modificación del artículo 1º de la ley 23.149, sobre fraccionamiento de vinos en determinados envases, ampliando el plazo de su vigencia (66-P.E.-84). (Pág. 6742.)

7.—Mensaje 3.969 y proyecto de ley: aprobación del Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre la República Argentina y la República de El Salvador (67-P.E.-84). (Pág. 6743.)

8.—Mensaje 3.967 y proyecto de ley: aprobación del Convenio entre la República Argentina y la República de Chile para evitar la doble

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tributación en materia de impuestos sobre la renta, ganancias o beneficios y sobre el capital y el patrimonio (68-P.E.-84). (Pág. 6745.)

9.—**Mensaje 3.965 y proyecto de ley:** establecimiento de una única fecha en todo el país para la realización de elecciones para la renovación parcial de diputados nacionales (69-P.E.-84). (Pág. 6750.)

10.—**Mensaje 3.961 y proyecto de ley:** transferencia a la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables de un buque espiador "999", de propiedad de la empresa Flota Fluvial del Estado Argentino (70-P.E.-84). (Pág. 6751.)

11.—**Mensaje 3.960 y proyecto de ley:** normas para la circulación de personas, vehículos y animales en la vía pública (71-P.E.-84). (Pág. 6751.)

12.—**Mensaje 3.959 y proyecto de ley:** reforma del régimen de patria potestad y equiparación entre los hijos matrimoniales y extramatrimoniales (72-P.E.-84). (Pág. 6762.)

13.—**Mensaje 43 y proyecto de ley:** disolución de la entidad Seguro Aeronáutico Empresa del Estado (73-P.E.-84). (Pág. 6766.)

14.—**Mensaje 143 y proyecto de ley:** modificación del artículo 407 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, sobre declaración por oficio (74-P.E.-84). (Pág. 6767.)

15.—**Mensaje 144 y proyecto de ley:** establecimiento de un régimen de actualización de las prestaciones y créditos en el sistema previsional que administra la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal (75-P.E.-84). (Página 6767.)

16.—**Mensaje 165 y proyecto de ley:** presupuesto general de la administración nacional correspondiente al ejercicio fiscal 1985 (76-P.E.-84). (Pág. 6769.)

17.—**Mensaje 210:** modificaciones efectuadas en los créditos del presupuesto general de la administración nacional para 1984 (77-P.E.-84). (Página 6785.)

18.—**Mensaje 258 y proyecto de ley:** régimen para la regulación de la producción de fructosa y azúcar de remolacha (78-P.E.-84). (Pág. 6786.)

19.—**Mensaje 309 y proyecto de ley:** elevación de la tasa de impuesto sobre los débitos bancarios creados por la ley 22.047 (79-P.E.-84). (Página 6790.)

20.—**Mensaje 310 y proyecto de ley:** modificaciones a la ley 11.578 y sus modificatorias sobre régimen de infracciones y sanciones de la actividad cambiaria (80-P.E.-84). (Página 6791.)

21.—**Mensaje 311 y proyecto de ley:** [illegible] (81-P.E.-84). (Pág. 6792.)

22.—**Mensaje 314 y proyecto de ley:** [illegible] (82-P.E.-84). (Pág. 6793.)

23.—**Mensaje 322 y proyecto de ley:** [illegible] (83-P.E.-84). (Página 6794.)

24.—**Mensaje 400 y proyecto de ley:** [illegible] (84-P.E.-84). (Pág. 6795.)

25.—**Mensaje 401 y proyecto de ley:** [illegible] (85-P.E.-84). (Página 6795.)

26.—**Mensaje 471 y proyecto de ley:** [illegible] (86-P.E.-84). (Página 6796.)

27.—**Mensaje 484 y proyecto de ley:** prórroga de la vigencia de los plazos [illegible] (87-P.E.-84). (Pág. 6801.)

II.—Comunicaciones de la Presidencia. (Página 6803.)

III.—Comunicaciones del Honorable Senado. (Pág. 6803.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

IV. — **Dictámenes de comisiones.** (Pág. 6803.)

V. — **Dictámenes observados.** (Pág. 6807.)

VI. — **Comunicaciones de comisiones.** (Página 6807.)

VII. — **Comunicaciones de señores diputados.** (Página 6808.)

VIII. — **Comunicaciones oficiales.** (Pág. 6809.)

IX. — **Peticiones particulares.** (Pág. 6828.)

X. — **Proyectos de ley:**

1.—De los señores diputados **Ramos y Baglini:** régimen legal de los créditos para vivienda actualizados por las circulares R.F. 1.050, 202 y 686 del Banco Central de la República Argentina (3.533-D.-84). (Pág. 6833.)

2.—Del señor diputado **Azcona y otros:** régimen legal de estímulo a la producción de fonogramas de música nacional (3.534-D.-84). (Pág. 6834.)

3.—Del señor diputado **Zingale:** pensión graciable a doña Juana Elisa García (3.535-D.-84). (Pág. 6837.)

4.—Del señor diputado **Zingale:** pensión graciable a doña Silvia del Carmen Pasten (3.536-D.-84). (Página 6837.)

5.—Del señor diputado **Unamuno:** declaración de interés nacional del I Congreso Argentino de Psicología Médica, Psiquiatría de Enlace y Psicoterapia (3.540-D.-84). (Pág. 6837.)

6.—Del señor diputado **Bonino:** subsidio a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la localidad de Santa Clara de la Buena Vista, departamento de Las Colonias, provincia de Santa Fe (3.546-D.-84). (Página 6838.)

7.—Del señor diputado **Bonino:** subsidio al Centro de Jubilados y Pensionados de la localidad de Landeta, departamento de San Martín, provincia de Santa Fe (3.547-D.-84). (Pág. 6838.)

8.—Del señor diputado **Riquez:** adicional del 80 por ciento a los salarios que perciben los trabajadores de la actividad privada que desempeñan funciones en la provincia de Santa Cruz (3.553-D.-84). (Página 6839.)

9.—Del señor diputado **Migliozzi:** modificación del artículo 64 de la ley de impuestos internos (texto ordenado en 1979) (3.554-D.-84). (Página 6840.)

10.—Del señor diputado **Pepe:** inclusión en el artículo 1º de la ley 23.117 —sobre trabajadores de las empresas del Estado o de economía mixta que fueron despedidos o cesanteados por motivos políticos o gremiales— de todos los trabajadores civiles de la administración pública nacional, entidades autárquicas, descentralizadas y de bancos oficiales nacionales (3.556-D.-84). (Página 6841.)

11.—Del señor diputado **Camisar:** inclusión en el plan de obras de la Dirección Nacional de Vialidad para el ejercicio 1985, de la construcción y repavimentación de un tramo de la ruta nacional 81 (Dragones-Pluma del Pato), provincia de Salta (3.561-D.-84). (Pág. 6841.)

12.—Del señor diputado **Grimaux y otros:** creación de un beneficio previsional para quienes acrediten ser escritores (3.564-D.-84). (Página 6841.)

13.—Del señor diputado **Riquez:** derogación de la ley 22.669, sobre viviendas de servicio ubicadas en la provincia de Santa Cruz (3.570-D.-84). (Pág. 6843.)

14.—De la señora diputada **Díaz de Agüero:** régimen legal para los medios audiovisuales de comunicación social (3.572-D.-84). (Pág. 6843.)

15.—Del señor diputado **von Niederhäusern y otros:** institución del sistema nacional de promoción industrial (3.573-D.-84). (Pág. 6853.)

16.—Del señor diputado **Fappiano y otros:** disposición para que los planes de estudio y programas del área humanística de las escuelas normales e institutos militares sean aprobados por el Congreso de la Nación (3.577-D.-84). (Pág. 6862.)

17.—Del señor diputado **Pupillo:** sustitución del consumo de nafta por el de gas natural comprimido en toda la administración pública nacional y demás poderes y organismos del Estado (3.579-D.-84). (Pág. 6862.)

18.—Del señor diputado **Minichillo:** régimen legal de procedimientos para la venta directa de mercaderías y/o servicios (3.580-D.-84). (Página 6863.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

19.—Del señor diputado **Purita**: transferencia a la Municipalidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, de un terreno de propiedad del Estado nacional, ubicado en la localidad de Caraza, partido de Lanús (3.601-D.-84). (Pág. 6865.)

20.—Del señor diputado **Unamuno y otros**: creación del Consejo Nacional sobre Desnutrición Infantil (3.602-D.-84). (Pág. 6865.)

21.—Del señor diputado **Furque**: intervención parcial al Poder Ejecutivo de la provincia de Catamarca, para restablecer la forma republicana de gobierno (3.603-D.-84). (Pág. 6866.)

22.—Del señor diputado **Pereyra**: pensión graciable a la señora Carmen Angélica Vincent (3.614-D.-84). (Pág. 6871.)

23.—Del señor diputado **Pereyra**: pensión graciable a la señora Antonia Pilar Chiesa (3.615-D.-84). (Página 6871.)

24.—Del señor diputado **Lencina y otros**: aprobación del plan de política ferroviaria (3.623-D.-84). (Pág. 6871.)

25.—Del señor diputado **Migliozzi y otros**: construcción de un apeadero en el kilómetro 23, entre las estaciones Boulogne Sur Mer y Vicealmirante Montes de la línea del Ferrocarril General Belgrano en el partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires (3.628-D.-84). (Pág. 6878.)

26.—Del señor diputado **Manzano**: régimen legal para el cálculo de las regalías hidrocarboníferas (3.629-D.-84). (Pág. 6878.)

27.—Del señor diputado **Rigatuso**: pensión graciable a la señora Elena Gentile (3.648-D.-84). (Pág. 6879.)

28.—Del señor diputado **Rigatuso**: pensión graciable a la señora Rosa Gentile (3.649-D.-84). (Pág. 6879.)

29.—Del señor diputado **Pintos**: creación de una comisión especial para producir un informe relacionado con el lugar de un nuevo emplazamiento para una futura Capital Federal de la República Argentina, previendo una reforma constitucional (3.655-D.-84). (Pág. 6880.)

30.—De los señores diputados **Pintos y Peche**: exención de gravámenes para la adquisición de vehículos y maquinarias viales automotores de industria argentina para uso de las municipalidades de la República (3.657-D.-84). (Pág. 6881.)

31.—Del señor diputado **Pintos**: pavimentación asfáltica de la ruta nacional 101 entre las localidades de Bernardo de Irigoyen y San Antonio, departamento General Belgrano, provincia de Misiones (3.658-D.-84). (Pág. 6882.)

32.—Del señor diputado **Pintos**: establecimiento de un impuesto que se denominará "Al nombre extranjero", gravando a toda entidad u objeto que tenga su denominación en idioma foráneo (3.660-D.-84). (Página 6882.)

33.—Del señor diputado **Rigatuso**: pensión graciable al señor Carmelo Guillermo Cardaci (3.663-D.-84). (Pág. 6884.)

34.—Del señor diputado **Rigatuso**: pensión graciable a la señora María Josefa Avila (3.664-D.-84). (Página 6884.

35.—Del señor diputado **Pepe**: derogación de la ley de facto 22.460 y aplicación de las leyes 13.064 y 18.875, sobre servicio de consultoría, regulación de su promoción y contratación en el ámbito estatal (3.680-D.-84). (Pág. 6885.)

36.—Del señor diputado **Lugones**: modificación del artículo 11 de la ley 23.109, sobre beneficios a excombatientes de las islas Malvinas e islas del Atlántico Sur (3.682-D.-84). (Pág. 6885.)

37.—Del señor diputado **Lugones**: subsidio a la Municipalidad de Fernández, departamento de Robles, provincia de Santiago del Estero (3.683-D.-84). (Pág. 6886.)

38.—Del señor diputado **Pepe**: declaración de interés nacional de la construcción del ferrocarril transpatagónico (3.688-D.-84). (Pág. 6886.)

39.—Del señor diputado **Rabanaque**: régimen legal sobre derecho a pensión a la viuda que hubiese convivido públicamente en aparente matrimonio (3.692-D.-84). (Página 6888.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

40.—De los señores diputados **Cassia y Lescano:** creación de la Bolsa de Trabajo para el Personal del Servicio Doméstico, a cargo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación (3.707-D.-84). (Pág. 6889.)

41.—De los señores diputados **Cassia y Lescano:** modificación de los artículo 2º, 8º, 11 y 17 de la ley 9.688, sobre indemnización por accidentes de trabajo 3.708-D.-84). (Pág. 6891.)

42.—**Del señor diputado Fappiano y otros:** creación del Consejo Legislativo del Congreso de la Nación Argentina (3.721-D.-84). (Página 6893.)

43.—De los señores diputados **García (R. J.) y Unamuno:** creación del Instituto Nacional de Orientación Social (3.728-D.-84). (Pág. 6895.)

44.—Del señor diputado **Monserrat y otros:** desaprobación de lo actuado por el Poder Ejecutivo con referencia al arreglo de la deuda externa (3.734-D.-84). (Pág. 6896.)

45.—Del señor diputado **Rodríguez (M. A.):** subsidio a la Asociación Mutual de los Trabajadores de las Telecomunicaciones de la provincia de Santiago del Estero (3.739-D.-84). (Pág. 6896.)

46.—Del señor diputado **Rodríguez (M. A.):** subsidio a la Asociación Mutual de los Trabajadores de las Telecomunicaciones de la provincia del Chubut (3.740-D.-84). (Página 6897.)

47.—Del señor diputado **Rodríguez (M. A.):** subsidio a la Asociación Muperteco de los empleados de las telecomunicaciones de la provincia de Corrientes (3.741-D.-84). (Página 6897.)

48.—Del señor diputado **Rodríguez (M. A.):** subsidio a la Asociación Mutual de los Trabajadores de las Telecomunicaciones de la provincia de Formosa (3.742-D.-84). (Página 6897.)

49.—Del señor diputado **Rodríguez (M. A.):** subsidio a la Asociación Mutual de los Trabajadores de las Telecomunicaciones de la provincia de Jujuy (3.743-D.-84). (Pág. 6898.)

50.—Del señor diputado **Rodríguez (M. A.): subsidio a la Asociación Mutual para los Trabajadores de Encotel y Radiodifusión de La Plata, provincia de Buenos Aires (3.744-D.-84). (Pág. 6898.)

51.—Del señor diputado **Rodríguez (M. A.):** subsidio a la Caja Mutual de Ayuda Mutua Seccional AATRA Uruguay, de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos (3.745-D.-84). (Pág. 6898.)

52.—Del señor diputado **Rodríguez (M. A.):** subsidio a la Caja Mutual de Ayuda Social y Ahorro AATRA, Seccional San Luis, provincia de San Luis (3.746-D.-84). (Página 6899.)

53.—Del señor diputado **Rodríguez (M. A.):** subsidio a la Asociación Mutual de los Radiotelegrafistas, Telegrafistas y Afines Mendoza, provincia de Mendoza (3.747-D.-84). (Pág. 6899.)

54.—Del señor diputado **Rodríguez (M. A.):** subsidio a la Caja de Ayuda Mutua para Empleados de Telégrafos de Concordia, provincia de Entre Ríos (3.748-D.-84). (Página 6899.)

55.—Del señor diputado **Rodríguez (M. A.):** subsidio a la Caja Mutual y Ahorro, Seccional Santa Rosa, provincia de La Pampa (3.749-D.-84). (Pág. 6900.)

56.—Del señor diputado **Rodríguez (M. A.):** subsidio a la Caja Mutual, Seccional AATRA Villa Mercedes, provincia de San Luis (3.750-D.-84). (Pág. 6900.)

57.—Del señor diputado **Rodríguez (M. A.):** subsidio a la Asociación Mutual de Radiotelegrafistas y Afines de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (3.751-D.-84). (Página 6901.)

58.—Del señor diputado **Rodríguez (M. A.):** subsidio a la Asociación Mutual de Trabajadores Postales, Telegráficos, de Radiodifusión y Afines de la provincia de Santa Fe (3.752-D.-84). (Pág. 6901.)

59.—Del señor diputado **Rodríguez (M. A.):** subsidio a la Asociación Mutual Rogelio Yrnaldo Laváquez de los Trabajadores de las Telecomunicaciones y Radiodifusión de la provincia de La Rioja (3.753-D.-84). (Pág. 6901.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

60.—Del señor diputado **Rodríguez** (M. A.): subsidio a la Asociación Mutual Nino Barrionuevo de los Empleados de Telecomunicaciones de la provincia de Catamarca (3.754-D.-84). (Pág. 6902.)

61.—Del señor diputado **Rodríguez** (M. A.): subsidio a la Asociación Mutual para el Personal de Encotel, Telégrafos Provinciales, Radiodifusión y Secretaría de Comunicaciones de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (3.755-D.-84). (Pág. 6902.)

62.—Del señor diputado **Rodríguez** (M. A.): subsidio a la Asociación Mutual de los Trabajadores de las Telecomunicaciones de la provincia de Misiones (3.756-D.-84). (Página 6902.)

63.—Del señor diputado **Rodríguez** (M. A.): subsidio a la Asociación Mutual de los Trabajadores de las Telecomunicaciones, Encotel y Radiodifusión de la provincia del Chaco (3.757-D.-84). (Pág. 6903.)

64.—Del señor diputado **Rodríguez** (M. A.): subsidio a la Asociación Mutual "El Faro" del Personal de Correos y Telecomunicaciones, Distrito 1º Rosario, provincia de Santa Fe (3.758-D.-84). (Pág. 6903.)

65.—Del señor diputado **Rodríguez** (M. A.): subsidio a la Asociación Mutual Martín Miguel de Güemes, de Empleados de las Telecomunicaciones, de la provincia de Salta (3.759-D.-84). (Pág. 6903.)

66.—Del señor diputado **Rodríguez** (M. A.): subsidio a la Mutual de Telegrafistas, Radiotelegrafistas y Afines, seccional San Rafael, provincia de Mendoza (3.760-D.-84). (Página 6904.)

67.—Del señor diputado **Rodríguez** (M. A.): subsidio a la Asociación Mutual para la Asociación Argentina de Telegrafistas, Radiotelegrafistas y Afines, seccional Telecom B (3.781-D.-84). (Pág. 6904.)

68.—Del señor diputado **Rodríguez** (M. A.): subsidio a la Asociación Mutual 9 de Julio de los Telegrafistas, Radiotelegrafistas y Afines, de la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba (3.782-D.-84). (Página 6904.)

69.—Del señor diputado **Rodríguez** (M. A.): subsidio a la Asociación Mutual de los Trabajadores de las Telecomunicaciones, Encotel y Radiodifusión de la provincia de Córdoba (3.784-D.-84). (Pág. 6905.)

70.—Del señor diputado **Bordón González**: transferencia al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de un terreno en el departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza (3.785-D.-84). (Pág. 6905.)

71.—Del señor diputado **Bonino**: subsidio al Servicio Atención Médica para la Comunidad, de la localidad de Ataliva, departamento de Castellanos, provincia de Santa Fe (3.796-D.-84). (Pág. 6906.)

72.—Del señor diputado **Bonino**: subsidio al Club Deportivo Independiente de la localidad de Ataliva, departamento de Castellanos, provincia de Santa Fe (3.799-D.-84). (Pág. 6906.)

73.—Del señor diputado **González (A.)**: derogación de la ley 22.820 que autoriza al Poder Ejecutivo a suspender la aplicación de la ley 22.591, sobre indisponibilidad de bienes británicos en el país (3.801-D.-84). (Pág. 6907.)

74.—Del señor diputado **Purita**: subsidio al Club Social y Deportivo Primero de Mayo, de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires (3.813-D.-84). (Pág. 6908.)

75.—Del señor diputado **von Niederhäusern**: publicación completa de los estudios y exploraciones realizados por el profesor doctor Bailey Willis en el norte de la Patagonia (3.814-D.-84). (Pág. 6908.)

76.—Del señor diputado **Bonino**: subsidio a la Comisión Parroquial Templo Católico Santa Clara de Asís, de la localidad de Santa Clara de la Buena Vista, departamento Las Colonias, provincia de Santa Fe (3.824-D.-84). (Pág. 6909.)

77.—Del señor diputado **Purita**: pensión graciable a doña Petrona Montenegro (3.839-D.-84). (Pág. 6910.)

78.—Del señor diputado **Purita**: pensión graciable a doña Paula Cañete (3.840-D.-84). (Pág. 6910.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

79.—Del señor diputado **Purita:** pensión graciable a doña Carmen Concepción Alvarez (3.841-D.-84). (Página 6910.)

80.—Del señor diputado **Purita:** pensión graciable a don Juan Carlos Zúcaro (3.842-D.-84). (Pág. 6911.)

81.—Del señor diputado **Purita:** pensión graciable a doña Artemia Clombonach de Zuccaro (3.843-D.-84). (Pág. 6911.)

82.—Del señor diputado **Purita:** pensión graciable a don Máximo Martín Moreno (3.844-D.-84). (Pág. 6912.)

83.—Del señor diputado **Purita:** pensión graciable a doña Zunilda T. Fuertes (3.845-D.-84). (Pág. 6912.)

84.—Del señor diputado **Purita:** pensión graciable a doña Lucía María Revello (3.846-D.-84). (Pág. 6912.)

85.—Del señor diputado **Purita:** pensión graciable a doña Luisa Zárate (3.847-D.-84). (Pág. 6913.)

86.—Del señor diputado **Purita:** pensión graciable a doña Bernarda Rivas Gómez (3.848-D.-84). (Pág. 6913.)

87.—Del señor diputado **Purita:** pensión graciable a doña Petrona Pascuala Tanquia (3.849-D.-84). (Pág. 6914.)

88.—Del señor diputado **Purita:** pensión graciable a doña Ilda Elsa Discioscia (3.850-D.-84). (Pág. 6914.)

89.—Del señor diputado **Purita:** pensión graciable a doña Sara Romero del Pilar (3.851-D.-84). (Pág. 6914.)

90.—Del señor diputado **Purita:** pensión graciable a doña Lucía Antonia Corpo (3.852-D.-84). (Pág. 6915.)

91.—Del señor diputado **Purita:** pensión graciable a doña Nélida Supino (3.853-D.-84). (Pág. 6915.)

92.—Del señor diputado **Purita:** pensión graciable a doña Gladys Leyes (3.854-D.-84). (Pág. 6916.)

93.—Del señor diputado **Purita:** pensión graciable a doña Clide Mercedes Peyrano (3.855-D.-84). (Pág. 6916.)

94.—Del señor diputado **Purita:** pensión graciable a don Eduardo Forteti (3.856-D.-84). (Pág. 6916.)

95.—Del señor diputado **Zingale:** creación del Fondo de Reconstrucción de Inmuebles de Mendoza (3.877-D.-84). (Pág. 6917.)

96.—Del señor diputado **Jiménez:** inclusión en el plan de obras de la Dirección Nacional de Vialidad para el ejercicio 1985, de la construcción y pavimentación de la ruta nacional 34, en la sección Pozo Hondo-El Guapo, provincia de Santiago del Estero (3.879-D.-84). (Página 6919.)

97.—Del señor diputado **Jiménez:** inclusión en el plan de obras de la Dirección Nacional de Vialidad para el ejercicio 1985, del ensanche y pavimentación de la ruta nacional 89, en el tramo Suncho Corral-Taboada, provincia de Santiago del Estero (3.880-D.-84). (Pág. 6919.)

98.—Del señor diputado **Purita:** subsidio al Hogar de Ancianos San José, de Monte Chingolo, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires (3.888-D.-84). (Pág. 6920.)

99.—Del señor diputado **Cassia:** régimen de comercialización de productos por el sistema de venta directa (3.911-D.-84). (Pág. 6921.)

100.—Del señor diputado **Purita:** subsidio a la Sociedad de Auxilios Sanitarios Salud, de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires (3.925-D.-84). (Pág. 6924.)

101.—Del señor diputado **Purita:** pensión graciable a doña Esther Raquel Rojo (3.926-D.-84). (Pág. 6925.)

102.—Del señor diputado **Purita:** pensión graciable a doña Dominga Morelli (3.927-D.-84). (Pág. 6925.)

103.—Del señor diputado **Purita:** pensión graciable a doña Celia Montoto de Blanco (3.928-D.-84). (Pág. 6925.)

104.—Del señor diputado **Purita:** pensión graciable a don Angel Manuel Gasulla (3.929-D.-84). (Pág. 6926.)

105.—Del señor diputado **Purita:** pensión graciable a doña Haydée Ojeda (3.930-D.-84). (Pág. 6926.)

106.—Del señor diputado **Purita:** pensión graciable a don Blas Scarso (3.931-D.-84). (Pág. 6927.)

107.—Del señor diputado **Unamuno y otros:** establecimiento de responsabilidad personal y patrimonial so-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

lidarias de los miembros de asociaciones deportivas profesionales (3.932-D.-84). (Pág. 6927.)

108.—Del señor diputado **Bonino:** subsidio a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Pilar, en la localidad de Pilar, provincia de Santa Fe (3.948-D.-84). (Pág. 6928.)

109.—Del señor diputado **Bonino:** subsidio al Sunchales Cicles Club, de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe (3.949-D.-84). (Página 6929.)

110.—Del señor diputado **Bonino:** subsidio al Colegio Nacional Sunchales, de Sunchales, provincia de Santa Fe (3.950-D.-84). (Pág. 6930.)

111.—Del señor diputado **Elizalde:** desafectación de la órbita de la Dirección General de Remonta del predio ocupado por el haras General Urquiza en Gualeguay, provincia de Entre Ríos (3.956-D.-84). (Página 6930.)

112.—Del señor diputado **Purita:** pensión graciable a doña Esther Yolanda Ortiz (3.984-D.-84). (Pág. 6933.)

113.—Del señor diputado Purita: pensión graciable a doña María Angelina de Luca (3.985-D.-84). (Pág. 6934.)

114.—Del señor diputado **Purita:** pensión graciable a don Martín Oroño (3.986-D.-84). (Pág. 6934.)

115.—Del señor diputado Purita: pensión graciable a don José Roberto Santoro (3.987-D.-84). (Pág. 6934.)

116.—Del señor diputado **Purita:** pensión graciable a doña María Angélica Méndez (3.988-D.-84). (Pág. 6935.)

117.—Del señor diputado **Purita:** pensión graciable a doña Amelia Tripadoro (3.989-D.-84). (Pág. 6935.)

118.—Del señor diputado **Purita:** pensión graciable a doña Manuela Dora Lizarraga (3.990-D.-84). (Pág. 6936.)

119.—Del señor diputado **Purita:** pensión graciable a doña Isabel Teresa Gómez (3.991-D.-84). (Pág. 6936.)

120.—Del señor diputado **Purita:** pensión graciable a doña María Roselli (3.992-D.-84). (Pág. 6936.)

121.—Del señor diputado **Purita:** transferencia a título gratuito a la Municipalidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, de un terreno de propiedad de Obras Sanitarias de la Nación en el cual se halla emplazado el núcleo habitacional transitorio barrio Los Ceibos (3.993-D.-84). (Pág. 6937.)

122.—Del señor diputado **Purita:** transferencia a título gratuito a la Municipalidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, de un terreno de propiedad de Fabricaciones Militares (3.994-D.-84). (Pág. 6937.)

123.—Del señor diputado Purita: pensión graciable a doña Selva Isabel Rodríguez (3.995-D.-84). (Pág. 6938.)

124.—Del señor diputado **Purita:** pensión graciable a doña Celia Huertas (3.996-D.-84). (Pág. 6938.)

125.—Del señor diputado von Niederhäusern: régimen jubilatorio especial para los trabajadores con residencia en la zona patagónica (3.998-D.-84). (Pág. 6939.)

126.—Del señor diputado **Martínez:** comunicación, por parte de las empresas del Estado a las respectivas cajas de previsión, de las modificaciones en las categorías de revista y funciones de sus agentes (4.030-D.-84). (Pág. 6940.)

127.—Del señor diputado **Martínez:** inclusión en el directorio de las empresas del Estado de un miembro en representación del personal (4.031-D.-84). (Pág. 6941.)

128.—Del señor diputado **De Nichilo:** pensión graciable a don Antonio Rizzo (4.032-D.-84). (Pág. 6941.)

129.—Del señor diputado **De Nichilo:** pensión graciable a doña Lidia Arévalo (4.033-D.-84). (Pág. 6941.)

130.—Del señor diputado **De Nichilo:** subsidio al Club Centro Cosmopolita Unión y Progreso, de la localidad de Roldán, provincia de Santa Fe (4.034-D.-84). (Pág. 6942.)

131.—Del señor diputado **Daud:** inclusión en el plan de obras de la Dirección Nacional de Vialidad para el ejercicio 1985, de la pavimentación de la ruta nacional 16 en el tramo El Quebrachal-Olleros, en la provincia de Salta (4.039-D.-84). (Página 6942.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

132.—Del señor diputado **Dovena:** autorización al Poder Ejecutivo para realizar los estudios necesarios a efectos de determinar el lugar más conveniente para emplazar la nueva Capital Federal al sur del río Colorado (4.045-D.-84). (Pág. 6943.)

133.—Del señor diputado **Purita:** subsidio a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Lanús y a la Asociación Bomberos Voluntarios de Lanús Oeste, ambas de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires (4.047-D.-84). (Pág. 6945.)

134.—Del señor diputado **Purita:** pensión graciable a doña Graciela Ester Romero (4.048-D.-84). (Pág. 6945.)

135.—Del señor diputado **Purita:** pensión graciable a doña Dora Aída Puricelli (4.049-D.-84). (Pág. 6946.)

136.—Del señor diputado **Conte:** inscripción recordatoria en los lugares sujetos a la jurisdicción nacional que hayan sido identificados por la Comisión Nacional de Desaparición de Personas como asiento de un centro de detención clandestino (4.050-D.-84). (Pág. 6946.)

137.—Del señor diputado **Bonino:** subsidio al Club Sportivo Roca de la localidad de Presidente Roca, provincia de Santa Fe (4.057-D.-84). (Pág. 6947.)

138.—Del señor diputado **Bonino:** subsidio al Centro Técnico Agropecuario de la localidad de San Justo, provincia de Santa Fe (4.058-D.-84). (Pág. 6947.)

139.—Del señor diputado **Purita:** pensión graciable a doña Josefina Pringles (4.090-D.-84). (Pág. 6949.)

140.—Del señor diputado **Purita:** pensión graciable a doña Carmen Gómez (4.091-D.-84). (Pág. 6950.)

141.—Del señor diputado **Purita:** pensión graciable a doña Armonía Delfino (4.092-D.-84). (Pág. 6950.)

142.—Del señor diputado **Purita:** pensión graciable a doña Celeste Molly Puricelli (4.093-D.-84). (Pág. 6950.)

143.—Del señor diputado **Purita:** pensión graciable a doña Mafalda Giocco de Casares (4.094-D.-84). (Página 6951.)

144.—Del señor diputado **Terrile:** modificación de los códigos Civil y de Comercio, en lo referente al régimen de mayoría de edad y emancipación (4.097-D.-84). (Pág. 6951.)

145.—Del señor diputado **Terrile:** modificación del inciso 2º del artículo 88 de la ley 2.393, de Matrimonio Civil, sobre liquidación de la sociedad conyugal en caso de nulidad matrimonial (4.098-D.-84). (Página 6952.)

146.—Del señor diputado **Ferré y otros:** confiscación de todos los bienes muebles e inmuebles que se encuentren en el territorio del país pertenecientes al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (4.122-D.-84). (Pág. 6953.)

147.—Del señor diputado **Purita:** pensión graciable a Nicolás Grosso (4.123-D.-84). (Pág. 6954.)

148.—Del señor diputado **Purita:** pensión graciable a Lía Elena Ramírez (4.124-D.-84). (Pág. 6955.)

149.—Del señor diputado **Purita:** pensión graciable a doña Elisa Isabel Mosqueira (4.125-D.-84). (Pág. 6955.)

150.—Del señor diputado **Purita:** pensión graciable a don Ramón Rosario Vallejos (4.126-D.-84). (Pág. 6955.)

151.—Del señor diputado **Bordón González y otros:** creación del Fondo Nacional de Solidaridad (4.132-D.-84). (Pág. 6956.)

152.—Del señor diputado **Bordón González y otros:** declaración de zona de catástrofe a la provincia de Mendoza a los efectos de la ley que crea el Fondo Nacional de Solidaridad (4.133-D.-84). (Pág. 6957.)

153.—Del señor diputado **Purita:** pensión graciable a doña María Luisa Sánchez (4.136-D.-84). (Pág. 6958.)

154.—Del señor diputado **Purita:** pensión graciable a don Carlos Enrique Vera (4.137-D.-84). (Pág. 6958.)

155.—Del señor diputado **Serralta:** subsidio al Instituto Julio Neri Rubio, de la localidad de Lonquimay, provincia de La Pampa (4.142-D.-84). (Pág. 6959.)

156.—Del señor diputado **Serralta:** subsidio al Club Social y Deportivo

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Mauricio Mayer, de la localidad homónima, provincia de La Pampa (4.143-D.-84). (Pág. 6959.)

157.—Del señor diputado **Herrera:** pensión graciable a doña Estaurófila Luna de Granillo (4.144-D.-84). (Pág. 6960.)

158.—Del señor diputado **Herrera:** pensión graciable a doña Pabla Rosa Toledo (4.145-D.-84). (Pág. 6960.)

159.—Del señor diputado **Riquez:** desarrollo minero-industrial de la región comprendida entre los 44° y 49°30′ de latitud sur y entre los 70°30′ de longitud oeste y el límite internacional con Chile (4.153-D.-84). (Pág. 6960.)

160.—Del señor diputado **Lescano y otros:** restitución de la vigencia de la ley 18.610, de obras sociales (texto ordenado en 1971) (4.178-D.-84). (Pág. 6967.)

161.—Del señor diputado **Purita:** pensión graciable a doña María Acuña (4.182-D.-84). (Pág. 6968.)

162.—Del señor diputado **Pereyra y otros:** modificación del artículo 73 de la Ley de Contrato de Trabajo (4.184-D.-84). (Pág. 6969.)

163.—Del señor diputado **De Nichilo:** pensión graciable a doña Dora Isabel Caminos (4.185-D.-84). (Página 6969.)

164.—Del señor diputado **De Nichilo:** pensión graciable a doña Juana Criscente (4.186-D.-84). (Pág. 6969.)

165.—Del señor diputado **De Nichilo:** pensión graciable a doña Mercedes Pizzorno (4.187-D.-84). (Pág. 6970.)

166.—Del señor diputado **De Nichilo:** pensión graciable a doña Leonor Oliveros (4.188-D.-84). (Pág. 6970.)

167.—Del señor diputado **De Nichilo:** pensión graciable a doña Isabel Garay (4.189-D.-84). (Pág. 6970.)

168.—Del señor diputado **Cavallaro y otros:** restablecimiento de la plena vigencia de las convenciones colectivas de trabajo según lo dispuesto por la ley 14.250 (4.193-D.-84). (Pág. 6970.)

169.—De los señores diputados **Alvarez (R. P.) y Di Cío:** descuento en el valor de los boletos ferroviarios a los estudiantes primarios, secundarios y terciarios de los establecimientos dependientes del Ministerio de Educación y Justicia (4.201-D.-84). (Pág. 6971.)

170.—Del señor diputado **Minichillo y otros:** transferencia al gobierno de la provincia de Mendoza de un aporte extraordinario de emergencia del Tesoro nacional (4.205-D.-84). (Pág. 6971.)

171.—Del señor diputado **Pérez Vidal:** régimen legal para la industria de la cosmética, perfumería y artículos de tocador e higiene (4.211-D.-84). (Pág. 6972.)

172.—Del señor diputado **De Nichilo:** pensión graciable a doña Josefa Onercia (4.213-D.-84). (Pág. 6978.)

173.—Del señor diputado **De Nichilo:** pensión graciable a don Adelqui Nicolini (4.214-D.-84). (Pág. 6978.)

174.—Del señor diputado **De Nichilo:** pensión graciable a don Rubén Omar Turizo (4.215-D.-84). (Página 6978.)

175.—Del señor diputado **De Nichilo:** pensión graciable a doña Rosario Esperanza Teresa Fossetti viuda de Ago (4.216-D.-84). (Pág. 6978.)

176.—Del señor diputado **De Nichilo:** pensión graciable a doña Palmira Del Bronco viuda de Mamuchi (4.217-D.-84). (Pág. 6979.)

177.—De la señora diputada **Guzmán:** modificación del artículo 8º de la ley 18.017, sobre régimen de asignaciones familiares (4.231-D.-84). (Pág. 6979.)

178.—Del señor diputado **Rigatuso:** pensión graciable a doña Elsa Ibarra (4.233-D.-84). (Pág. 6979.)

179.—Del señor diputado **Orgambide:** subsidio a la Comisión del Monumento a la Paloma Mensajera, de la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires (4.235-D.-84). (Página 6980.)

180.—Del señor diputado **Orgambide:** declaración de la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires, como Capital Nacional de la Colombofilia (4.236-D.-84). (Pág. 6980.)

181.—Del señor diputado **Minichillo:** retiro de la galería de Casa de Go-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

bierno de los bustos de aquellos ciudadanos que ejercieron el Poder Ejecutivo nacional como presidentes no habiendo sido elegidos constitucionalmente por el pueblo argentino (4.238-D.-84). (Pág. 6981.)

182.—Del señor diputado **Casale**: modificación del Código Aeronáutico de la Nación, en lo referente a la locación de aeronaves (4.245-D.-84). (Pág. 6981.)

183.—Del señor diputado **Pepe**: preferencia a las personas discapacitadas para la habilitación de servicios por las empresas del Estado (4.249-D.-84). (Pág. 6983.)

184.—Del señor diputado **Melón**: pensión graciable a don Jesús Mamerto Carrizo (4.253-D.-84). (Pág. 6983.)

185.—Del señor diputado **Bonino**: subsidio al Sindicato de Oficios Varios, provincia de Santa Fe (4.254-D.-84). (Pág. 6984.)

186.—De la señora diputada **Guzmán**: incremento de la asignación por familia numerosa (4.257-D.-84). (Pág. 6984.)

187.—Del señor diputado **Unamuno**: declaración de interés nacional de la Fiesta del Tantanakuy, que se realiza anualmente en la provincia de Jujuy (4.281-D.-84). (Pág. 6985.)

188.—Del señor diputado **Terrile**: pensión graciable a doña Anita Isabel García viuda de Arias (4.282-D.-84). (Pág. 6985.)

189.—Del señor diputado **Romero (F. T.)**: creación de un ramal del Ferrocarril General Mitre entre las estaciones El Charco y Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero (4.290-D.-84). (Pág. 6985.)

190.—Del señor diputado **Serralta** y otros: implementación de la Cruzada Nacional de Solidaridad UPA (Utiles para Aprender) (4.291-D.-84). (Página 6986.)

191.—Del señor diputado **von Niederhäusern**: creación de una aduana en la localidad de Río Mayo, provincia del Chubut (4.293-D.-84). (Página 6988.)

192.—Del señor diputado **García (A. M.)**: subsidio al Club Social y Deportivo Ciclón, de la ciudad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires (4.297-D.-84). (Pág. 6989.)

193.—De los señores diputados **Pereyra y Rodríguez (M. A.)**: subsidio al santuario Gruta de Nuestra Señora de Lourdes, sito en la ciudad de Alta Gracia, provincia de Córdoba (4.298-D.-84). (Pág. 6990.)

194.—De los señores diputados **Pérez Vidal y Lescano**: modificación de la ley 19.800, sobre régimen nacional para el tabaco (4.302-D.-84). (Página 6990.)

195.—Del señor diputado **Salduna**: subsidio al cuerpo de bomberos de Concordia, provincia de Entre Ríos (4.303-D.-84). (Pág. 6991.)

196.—Del señor diputado **Cassia**: pensión graciable a don Antonio Izzo (4.311-D.-84). (Pág. 6991.)

197.—Del señor diputado **Alvarez (A. C.)**: creación del Parque Nacional Chuanisín, en la isla de los Estados (4.313-D.-84). (Pág. 6992.)

198.—Del señor diputado **Liptak**: autorización a la empresa Gas del Estado para que estudie, proyecte y ejecute un gasoducto para la provisión de gas natural a las localidades de Buta Ranquil, Chos Malal, Andacollo, Tricao Malal y El Cholar, provincia del Neuquén (4.318-D.-84). (Pág. 6993.)

199.—Del señor diputado **Liptak**: autorización a cada legislador nacional para que otorgue becas en los niveles secundario y terciario (4.319-D.-84). (Pág. 6993.)

200.—Del señor diputado **Perl**: modificación de la ley 17.418, sobre contrato de seguro (4.320-D.-84). (Página 6994.)

201.—Del señor diputado **Casale**: inscripción y presentación obligatoria ante la Dirección General Impositiva de la declaración anual que por rentas y patrimonios dispone la ley 20.628 de toda persona que desempeñe cargos públicos (4.329-D.-84). (Pág. 6995.)

202.—Del señor diputado **Druetta** y otros: establecimiento de un precio sostén mínimo, obligatorio y en origen para los productos agropecuarios

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cuyas características de comercialización justifiquen su fijación (4.344-D.-84). (Pág. 6996.)

203.—Del señor diputado **Druetta y otros:** restitución al Poder Legislativo de la facultad de fijar ad valorem los derechos de exportación para consumo en todas las transacciones comerciales de productos agropecuarios y forestales (4.346-D.-84). (Página 6996.)

204.—De los señores diputados **Manzano y Aguilar:** declaración de interés nacional de la instalación en territorio argentino de un sistema satelital de comunicaciones (4.361-D.-84). (Pág. 6997.)

205.—Del señor diputado **Bielicki:** transferencia a la Municipalidad de Morón, provincia de Buenos Aires, de una fracción de terreno sita en dicha comuna, perteneciente al Ejército Argentino (4.369-D.-84). (Pág. 7004.)

206.—Del señor diputado **Bielicki:** unificación de los tramos comprendidos entre la estación Buenos Aires del Ferrocarril General Belgrano y Aldo Bonzi-Mariano Acosta del Ferrocarril Provincial Buenos Aires (4.379-D.-84). (Pág. 7004.)

207.—De la señora diputada **Allegrone de Fonte:** modificación de varios artículos de la ley 18.248, sobre régimen legal de los nombres y apellidos (4.389-D.-84). (Pág. 7005.)

208.—Del señor diputado **Purita:** pensión graciable a don Enrique Janeiro (4.392-D.-84). (Pág. 7005.)

209.—Del señor diputado **Purita:** pensión graciable a doña Sara Delia Cervini (4.393-D.-84). (Pág. 7006.)

210.—Del señor diputado **García (C. E.):** pensión graciable a doña Bety Ana Moltrasio de Petronera (4.399-D.-84). (Pág. 7006.)

211.—Del señor diputado **García (C. E.):** pensión graciable a doña Carmen Bueno viuda de Fernández (4.400-D.-84). (Pág. 7007).

212.—De la señora diputada **De la Vega de Malvasio:** pensión graciable a doña Marcela Leonor Domínguez (4.401-D.-84). (Pág. 7007.)

213.—De la señora diputada **De la Vega de Malvasio:** pensión graciable a doña Cecilia del Valle Domínguez (4.402-D.-84). (Pág. 7007.)

214.—Del señor diputado **von Niederhäusern:** creación de una aduana en la localidad de Esquel, provincia del Chubut (4.407-D.-84). (Pág. 7008.)

215.—De los señores diputados **Unamuno y García (R. J.):** declaración de lugar histórico del inmueble de la Capital Federal que fuera sede de la Fuerza de Orientación Radical de la Joven Argentina (FORJA) (4.409-D.-84). (Pág. 7008.)

216.—Del señor diputado **Cortese:** modificación del artículo 17 de la ley 12.331, de profilaxis (4.412-D.-84). (Pág. 7009.)

217.—Del señor diputado **García (A. M.):** subsidio a la Comisión de Fomento Barrio Plaza Varela, de la ciudad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires (4.415-D.-84). (Pág. 7009.)

218.—Del señor diputado **Bulacio y otros:** creación de una Escuela Normal Mixta Superior en la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán (4.419-D.-84). (Página 7010.)

219.—Del señor diputado **Rubeo:** Ley Sanitaria Federal de Carnes (4.427-D.-84). (Pág. 7011.)

220.—De los señores diputados **Casale y Minichillo:** modificación de varios artículos de la ley 20.744, de Contrato de Trabajo (4.442-D.-84). (Pág. 7015.)

221.—Del señor diputado **Perl:** modificación del artículo 793 del Código de Comercio, sobre cuenta corriente bancaria (4.459-D.-84). (Página 7016.)

222.—Del señor diputado **Orgambide:** modificación del artículo 9º de la ley 9.688, sobre indemnización de infortunios laborales (4.460-D.-84). (Pág. 7018.)

223.—Del señor diputado **Paleari y otros:** creación de una comisión especial de la Honorable Cámara encargada de reactualizar los estudios y antecedentes para el aprovechamiento mareo-energético de la península de Valdés, provincia del Chubut (4.462-D.-84). (Pág. 7019.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

224.—Del señor diputado **Landín**: subsidio a la Escuela Técnica Nº 1 de la localidad de Monte, provincia de Buenos Aires (4.475-D.-84). (Página 7021.)

XI. — Proyectos de resolución:

1.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el convenio-acuerdo que se habría firmado entre la empresa Líneas Marítimas Argentinas S.A. y el Centro de Capitanes de Ultramar y oficiales de la Marina Mercante con relación a trabajos específicos de a bordo (3.523-D.-84). (Pág. 7022.)

2.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la disminución de las exportaciones pesqueras (3.524-D.-84). (Pág. 7023.)

3.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre un proyecto de decreto de designación de representantes para la constitución de una comisión encargada de estudiar la asignación de nuevo destino a los organismos de aviación civil (3.525-D.-84). (Página 7023.)

4.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre prioridad por razón del domicilio en el ingreso por sorteo a los establecimientos secundarios y sobre diversas cuestiones relacionadas con los colegios nacionales de San Isidro y de Vicente López (3.527-D.-84). (Pág. 7024.)

5.—Del señor diputado **Bonino**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para reactivar la economía del país (3.528-D.-84). (Pág. 7024.)

6.—Del señor diputado **Salduna**: solicitud al Poder Ejecutivo para que arbitre los medios necesarios a fin de dar tratamiento de producto de exportación promocionado a las frutas cítricas frescas, a la corteza de las mismas y a los "pellets" y pulpas del mismo origen (3.538-D.-84). (Pág. 7025.)

7.—Del señor diputado **Unamuno**: solicitud al Poder Ejecutivo para que arbitre las medidas necesarias a fin de mejorar el estado sanitario y material de los feriantes desalojados del Parque Rivadavia (3.539-D.-84). (Pág. 7026.)

8.—Del señor diputado **Unamuno**: solicitud al Poder Ejecutivo para que se dé fiel cumplimiento a las normas sobre duración de la proyección de películas cinematográficas (3.541-D.-84). (Pág. 7026.)

9.—Del señor diputado **Unamuno**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas para el transporte público de pasajeros (3.544-D.-84). (Pág. 7027.)

10.—Del señor diputado **Unamuno**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre una audiencia que se habría concedido, en dependencias de la Secretaría de Deportes, a integrantes de las denominadas "barras bravas" de clubes de fútbol (3.545-D.-84). (Pág. 7027.)

11.—De la señora diputada **Briz de Sánchez**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la cesión de la base antártica Adelaida por parte del gobierno inglés a la República de Chile (3.549-D.-84). (Página 7027.)

12.—De la señora diputada **Briz de Sánchez**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga que Ferrocarriles Argentinos salde la deuda contraída con el sector forestal productivo del Chaco, por la provisión de durmientes (3.550-D.-84). (Pág. 7028.)

13.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la provisión de turbinas para el Ente Binacional Yacyretá por parte de la empresa Allis Chalmers (3.551-D.-84). (Pág. 7028.)

14.—Del señor diputado **Pepe**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el Parque Nacional de las Cataratas del Iguazú (3.557-D.-84). (Pág. 7030.)

15.—Del señor diputado **Daud**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la creación de un colegio nacional en la ciudad de Hipólito Yrigoyen, departamento de Orán, provincia de Salta (3.562-D.-84). (Pág. 7031.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

16.—Del señor diputado **Martínez Márquez y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación planteada en la provincia de Santiago del Estero por la promulgación de la ley provincial 5.411, que establece una tasa de inspección sanitaria a las carnes vacunas provenientes de otras jurisdicciones (3.571-D.-84). (Pág. 7031.)

17.—Del señor diputado **Pepe**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los conflictos laborales existentes en la compañía ITT Standard Electric Argentina S.A. (3.574-D.-84). (Pág. 7032.)

18.—De los señores diputados **Unamuno y Maya**: solicitud al Poder Ejecutivo para que incorpore el proyecto de ley de reforma constitucional de los señores diputados Unamuno y Maya a la iniciativa originada en el Honorable Senado sobre la misma cuestión (3.578-D.-84). (Pág. 7033.)

19.—Del señor diputado **Blanco**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con las políticas implementadas en investigación científica, recuperación de científicos argentinos radicados en el exterior y convenios de cooperación científica firmados con otros países (3.581-D.-84). (Página 7033.)

20.—Del señor diputado **Blanco**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el Hospital Alvear (3.582-D.-84). (Pág. 7034.)

21.—Del señor diputado **Blanco**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación en que se encuentran los hospitales Borda y Moyano (3.583-D.-84). (Pág. 7035.)

22.—Del señor diputado **Blanco**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre requisitos que deben cumplir los suboficiales de las Fuerzas Armadas que deseen realizar estudios universitarios (3.584-D.-84). (Página 7035.)

23.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la invitación realizada por el ente binacional Yacyretá a las sociedades Allis Chalmers y Dominion Eng para presentar nuevas ofertas para las turbinas de Yacyretá (3.586-D.-84). (Pág. 7036.)

24.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con las aeronaves charteadas por Aerolíneas Argentinas a otras empresas aéreas internacionales (3.587-D.-84). (Pág. 7036.)

25.—Del señor diputado **Furque**: manifestación de pesar por la tragedia ocurrida en la ciudad de Bhopal, estado de Madhya Pradesh, República de la India (3.590-D.-84). (Página 7037.)

26.—Del señor diputado **Maglietti**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la implementación de líneas especiales y promocionales de créditos para productores primarios de la provincia de Formosa (3.591-D.-84). (Pág. 7038.)

27.—De la señora diputada **Acevedo de Bianchi**: pedido al Poder Ejecutivo para que arbitre los medios de créditos especiales para ser destinados a los municipios de la provincia de Formosa (3.594-D.-84). (Pág. 7039.)

28.—Del señor diputado **González (J. J.) y otros**: designación de dos diputados para que en representación de esta Honorable Cámara asistan a la Unión Interparlamentaria y Congreso Postal a realizarse en la ciudad de Hamburgo, República Federal de Alemania (3.595-D.-84). (Pág. 7039.)

29.—Del señor diputado **González (J. J.) y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con expedientes que se tramitan en el Estado Mayor General del Ejército (3.596-D.-84). (Pág. 7040.)

30.—Del señor diputado **González (J. J.) y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que arbitre los medios necesarios para la reactivación del puerto de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos (3.597-D.-84). (Pág. 7041.)

31.—De la señora diputada **Acevedo de Bianchi y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos que originaron un serio

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

atraso en los pagos a contratistas de obras y trabajos públicos (3.598-D.-84). (Pág. 7042.)

32.—Del señor diputado **Unamuno** y **otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de proyectos para adquirir un satélite artificial destinado a las comunicaciones con el exterior (3.603-D.-84). (Pág. 7043.)

33.—De los señores diputados **García (R. J.) y Unamuno**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para resolver la situación de las familias desalojadas del inmueble de la calle Donado 808 de la Capital Federal (3.618-D.-84). (Pág. 7043.)

34.—Del señor diputado **Gurioli**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la elaboración de un cuerpo de propuestas destinadas a modificar las causas de regulación de honorarios de profesionales que, como síndicos, se desempeñan en los juicios de quiebra y homologación de concordatos (3.619-D.-84). (Página 7044.)

35.—De la señora diputada **Guzmán**: solicitud al Poder Ejecutivo para que proceda a la habilitación de pasos cordilleranos con la República de Chile y dé prioridad a las obras faltantes del denominado paso de Jama (3.620-D.-84). (Página 7045.)

36.—Del señor diputado **Chehin**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la tala rasa o desmontes de los bosques del río Cochuna en la zona de la laguna del Tesoro, provincia de Tucumán (3.625-D.-84). (Pág. 7046.)

37.—Del señor diputado **Manzano**: creación de una comisión especial de medicamentos e industria farmoquímica en el ámbito de la Honorable Cámara (3.630-D.-84). (Página 7046.)

38.—De la señora diputada **Acevedo de Bianchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el decreto 3.370/84, por el cual se procedió a vetar la ley 23.104, sobre empleados públicos dejados cesantes, prescindibles o forzados a renunciar (3.634-D.-84). (Pág. 7047.)

39.—De los señores diputados **Unamuno y García (R. J.)** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con una posible concesión otorgada por el gobierno británico a la empresa norteamericana Firstland Oil, para la extracción de petróleo al Este de las islas Malvinas (3.635-D.-84). (Pág. 7048.)

40.—De los señores diputados **Unamuno y García (R. J.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que arbitre las medidas necesarias a fin de colaborar económicamente con la Casa del Teatro (3.636-D.-84). (Pág. 7048.)

41.—De los señores diputados **Unamuno y García (R. J.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que establezca un régimen de compatibilización entre la enseñanza superior no universitaria y la universitaria (3.637-D.-84). (Pág. 7049.)

42.—De los señores diputados **Unamuno y García (R. J.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que instrumente las medidas necesarias a fin de normalizar las actividades del ingenio Las Palmas (3.638-D.-84). (Página 7049.)

43.—De los señores diputados **García (R. J.) y Unamuno**: solicitud al Poder Ejecutivo para que arbitre los medios necesarios a fin de que los docentes interinos de la Telescuela Técnica sean incluidos en los beneficios del decreto 2.581/84, sobre afectación de vacantes (3.639-D.-84). (Pág. 7049.)

44.—De los señores diputados **Unamuno y García (R. J.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que arbitre los medios necesarios a fin de instrumentar campañas de publicidad sobre los fines del Centro Nacional de Reeducación Social (CENARESO), dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social (3.643-D.-84). (Pág. 7050.)

45.—Del señor diputado **Rabanaque**: repudio por las versiones periodísticas sobre la posible explotación petrolera en las islas Malvinas a través de la empresa Firstland Oil and Gas y solicitud al Poder Eje-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cutivo para que declare de utilidad pública los bienes británicos radicados en el país, el no pago de la deuda externa a la banca inglesa y otras cuestiones conexas (3.652-D.-84). (Pág. 7050.)

46.—Del señor diputado **Rabanaque**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre si se tenía conocimiento de que Gran Bretaña estaba realizando estudios para el otorgamiento de concesiones para la explotación petrolera en las islas Malvinas (3.653-D.-84). (Pág. 7051.)

47.—Del señor diputado **Melón**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la creación de la Comisión Investigadora de Ilícitos cometidos en relación con drogas, productos farmacéuticos, medicamentos y alimentos en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social (3.654-D.-84). (Pág. 7051.)

48.—Del señor diputado **Lescano**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas tomadas para impedir la explotación petrolera en las islas Malvinas, mediante un contrato celebrado por Gran Bretaña y la empresa norteamericana Firstland Oil and Gas Company (3.662-D.-84). (Pág. 7054).

49.—De los señores diputados **Unamuno y García (R. J.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que dote a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas de un edificio adecuado a sus funciones (3.665-D.-84). (Pág. 7055.)

50.—De los señores diputados **Unamuno y García (R. J.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que arbitre los medios necesarios a fin de que se observe el debido funcionamiento del servicio de informaciones de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (3.667-D.-84). (Pág. 7055.)

51.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con un grupo de pasajeros argentinos del buque "Eugenio C" a los cuales no se les permitió desembarcar en Gibraltar (3.668-D.-84). (Pág. 7056.)

52.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la carga del buque mercante "Eurosky", en el puerto de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (3.669-D.-84). (Página 7056.)

53.—Del señor diputado **González (A.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con las empresas Hipasam y SOMISA (3.672-D.-84). (Pág. 7057.)

54.—Del señor diputado **Carranza**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la firma de un contrato para la explotación petrolera en las islas Malvinas entre el gobierno británico y la empresa norteamericana Firstland Oil and Gas (3.673-D.-84). (Pág. 7058.)

55.—Del señor diputado **Carranza**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre una denuncia efectuada por el diario checoslovaco "Rude Pravo", sobre los planes de militarización de las islas Malvinas por parte de Gran Bretaña y el acuerdo de Estados Unidos (3.674-D.-84). (Pág. 7059.)

56.—Del señor diputado **Pepe**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con pagos a proveedores y contratistas del Estado (3.679-D.-84). (Pág. 7059.)

57.—Del señor diputado **Blanco**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el índice de reajuste que se aplica para el pago de las cuotas en los inmuebles otorgados por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (3.684-D.-84). (Página 7060.)

58.—Del señor diputado **Balestra**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre una donación de granos de maíz por parte de nuestro gobierno al de Nicaragua (3.686-D.-84). (Pág. 7060.)

59.—De los señores diputados **Fappiano y Rodríguez (M. A.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el conflicto laboral existente en el ámbito de Encotel y de la Secretaría de Comunicaciones (3.687-D.-84). (Pág. 7061.)

60.—Del señor diputado **Cassia**: solicitud al Poder Ejecutivo para que arbitre los medios necesarios tendientes a

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

la prevención y represión de los delitos que se vienen produciendo en las rutas nacionales 7, 8 y 9 y en otras carreteras con punto de nacimiento en la Capital Federal (3.691-D.-84). (Pág. 7062.)

61.—Del señor diputado **González (A.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la fijación de pautas salariales (3.694-D.-84). (Pág. 7063.)

62.—Del señor diputado **Imbelloni** y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que reimplante la vigencia de la ley 14.250, sobre convenciones colectivas de trabajo (3.695-D.-84). (Pág. 7064.)

63.—Del señor diputado **Blanco**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el control de la matrícula de médico en los sanatorios y clínicas de todo el país (3.697-D.-84). (Página 7065.)

64.—Del señor diputado **Blanco**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado en que se encuentra el complejo deportivo Carrasco, ubicado en la avenida Costanera de la Capital Federal (3.700-D.-84). (Pág. 7065.)

65.—Del señor diputado **Fappiano** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los acuerdos suscritos con el Fondo Monetario Internacional, con la banca acreedora y con otros organismos de crédito (3.701-D.-84). (Pág. 7065.)

66.—Del señor diputado **Casale**: interpelación al señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto, licenciado Dante Caputo, sobre la actuación de flotas pesqueras en la zona económica exclusiva argentina y en la zona de exclusión Malvinas (3.703-D.-84). (Pág. 7066.)

67.—Del señor diputado **Casale**: solicitud al Poder Ejecutivo para que envíe a esta Honorable Cámara el informe secreto emanado de la Secretaría de Recursos Marítimos, sobre la pesca realizada por buques extranjeros en la zona económica exclusiva argentina y en la zona de exclusión Malvinas (3.704-D.-84). (Pág. 7066.)

68.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre operaciones de pesca realizadas por buques de bandera extranjera en la zona económica exclusiva argentina y en la zona de exclusión Malvinas (3.705-D.-84). (Página 7066.)

69.—Del señor diputado **Casale**: repudio ante la próxima llegada al país del conjunto de rock inglés Yes (3.706-D.-84). (Pág. 7067.)

70.—Del señor diputado **Unamuno**: solicitud al Poder Ejecutivo para que arbitre los medios necesarios a fin de que cesen las medidas adoptadas contra miembros del personal gremial de la Sociedad del Estado Casa de Moneda (3.709-D.-84). (Pág. 7067.)

71.—Del señor diputado **Unamuno**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas de seguridad que se practican para la conservación de alimentos envasados y sobre la intervención del Estado en el hecho ocurrido a raíz de la ingestión de leche envasada por recién nacidos en la provincia de Jujuy (3.710-D.-84). (Pág. 7068.)

72.—Del señor diputado **Unamuno**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la actividad de las empresas privadas de transporte a larga distancia (3.711-D.-84). (Página 7068.)

73.—Del señor diputado **Unamuno**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la agresión sufrida por el ciudadano chileno Basilio Espinosa Rocha en un hotel céntrico de la ciudad de Buenos Aires (3.712-D.-84). (Pág. 7069.)

74.—Del señor diputado **Unamuno**: solicitud al Poder Ejecutivo para que instrumente los medios de prevención necesarios en los cruces a nivel de las vías férreas (3.713-D.-84). (Pág. 7069.)

75.—Del señor diputado **Unamuno**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre prohibición del trabajo de jóvenes artistas en la vía pública de la ciudad de Buenos Aires (3.714-D.-84). (Pág. 7070.)

76.—Del señor diputado **Fappiano** y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que remita a esta Honorable Cámara un proyecto de ley por el cual se amplía la vigencia de la ley

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

23.072, sobre asociaciones gremiales de trabajadores (3.715-D.-84). (Pág. 7070.)

77.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la contratación y pago de artistas extranjeros (3.716-D.-84). (Pág. 7070.)

78.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la caída de tres torres de transmisión eléctrica que conectan El Chocón con el Gran Buenos Aires en la ciudad de Puelches, provincia de La Pampa (3.717-D.-84). (Pág. 7071.)

79.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la concesión hecha por Gran Bretaña a una empresa estadounidense para la exploración y explotación de yacimientos petrolíferos en las islas Malvinas (3.719-D.-84). (Pág. 7071.)

80.—Del señor diputado Pappictro y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el incumplimiento en la remisión al Congreso del proyecto del presupuesto general de la administración pública nacional para 1985 (3.720-D.-84). (Página 7072.)

81.—Del señor diputado S[illegible]: declaración de interés nacional al VIII Congreso Nacional de Arqueología Argentina, a realizarse en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos (3.72[illegible]-D.-84). (Página 7072.)

82.—Del señor diputado Unamuno y otros: declaración de interés nacional al I Congreso Argentino del Pensamiento Junguiano, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires (3.725-D.-84). (Pág. 7073.)

83.—Del señor diputado Unamuno y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que asegure el cumplimiento de las normas que amparan a los trabajadores de las empresas que tienen a su cargo la electrificación del Ferrocarril Nacional General Roca (3.726-D.-84). (Pág. 7073.)

84.—Del señor diputado Unamuno y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que intensifique los controles sobre la actividad de los establecimientos privados de asistencia médica (3.727-D.-84). (Pág. 7074.)

85.—Del señor diputado B[illegible]: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el avance tecnológico en el área de las comunicaciones alcanzado por la República del Brasil ([illegible]-D.-84). (Pág. 7074.)

86.—De los señores diputados Casale e Ibáñez: solicitud al Poder Ejecutivo para que cambie la denominación de Aeropuerto Internacional de Ezeiza por la de Aeropuerto Internacional Islas Malvinas Argentinas (3.73[illegible]-D.-84). (Pág. 7075.)

87.—De la señora diputada Briz de Sánchez: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la transferencia de fondos al [illegible] del Chaco con destino al funcionamiento de los comedores escolares de verano (3.731-D.-84). (Pág. 7075.)

88.—Del señor diputado Monserrat y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que remita al Congreso de la Nación toda la documentación referida a la deuda externa para su tratamiento parlamentario (3.735-D.-84). (Pág. 7075.)

89.—Del señor diputado Monserrat y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya entre los asuntos a tratarse en el actual período extraordinario de sesiones el tema de la deuda externa (3.736-D.-84). (Pág. 7076.)

90.—De la señora diputada Briz de Sánchez: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas presupuestarias para la adquisición de instrumental destinado al Hospital Doctor Julio C. Perrando, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (3.737-D.-84). (Pág. 7077.)

91.—De la señora diputada Briz de Sánchez: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga que en las películas nacionales no podrán aparecer los protagonistas fumando (3.738-D.-84). (Pág. 7077.)

92.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el tránsito vehicular (3.761-D.-84). (Pág. 7078.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

93.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el destino de los fondos recaudados por la venta de combustibles, depositados en el Banco Nación Argentina (3.762-D.-84). (Pág. 7078.)

94.—De los señores diputados **González (J. J.)** y **Reggera**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los proyectos, planes y documentación oficial referidos a la instalación del servicio telefónico en el edificio anexo del Congreso de la Nación (3.763-D.-84). (Pág. 7078.)

95.—De los señores diputados **González (J. J.)** y **Reggera**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de una orden que prohíbe realizar notas o reportajes a representantes eclesiásticos y sindicales por los medios masivos de comunicación (3.764-D.-84). (Página 7079.)

96.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la internación de doña Nelly Gerez Dattoli en el Hospital Ramos Mejía, de la Capital Federal, durante el mes de diciembre de 1984 (3.766-D.-84). (Pág. 7079.)

97.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el personal que desempeña funciones en la sección control de vuelo del Aeroparque Jorge Newbery, de la ciudad de Buenos Aires (3.767-D.-84). (Pág. 7080.)

98.—Del señor diputado **Casale**: repudio por el atentado cometido contra la vivienda particular del periodista Adrián Feijó (3.768-D.-84). (Pág. 7080.)

99.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el número de viajes realizados al exterior por los funcionarios de Aerolíneas Argentinas (3.769-D.-84). (Pág. 7081.)

100.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el control que se ejerce para verificar el cargamento de cereal en barcos extranjeros (3.771-D.-84). (Pág. 7081.)

101.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los elementos que cada puerto dispone para la prevención y lucha contra incendios (3.772-D.-84). (Página 7081.)

102.—Del señor diputado **Casale**: solicitud al Poder Ejecutivo para que envíe a esta Honorable Cámara los antecedentes relacionados con la licitación de 20 turbinas para Yacyretá y el reglamento que las rige (3.774-D.-84). (Pág. 7082.)

103.—De los señores diputados **Briz de Sánchez** y **Pedrini**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la injerencia de la República de Chile en el conflicto de Malvinas e islas del Atlántico Sur en favor de Gran Bretaña (3.775-D.-84). (Pág. 7082.)

104.—De la señora diputada **Briz de Sánchez**: preocupación ante la demora del Poder Ejecutivo para firmar el decreto de promoción industrial para la provincia del Chaco (3.777-D.-84). (Pág. 7083.)

105.—Del señor diputado **Minichillo**: solicitud al Poder Ejecutivo para que investigue lo actuado por el actual administrador general de Vialidad Nacional en relación a los despidos arbitrarios de su personal (3.778-D.-84). (Pág. 7084.)

106.—De los señores diputados **González (J. J.)** y **Reggera**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la instalación de teléfonos en los despachos de los señores legisladores, ubicados en el edificio anexo de esta Honorable Cámara (3.779-D.-84). (Pág. 7054.)

107.—Del señor diputado **Fappiano** y **otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones que afectan la paz y la seguridad interior del país (3.780-D.-84). (Página 7085.)

108.—De los señores diputados **Fappiano** y **Rodríguez (M. A.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el comportamiento del gobierno de Chile en ocasión del conflicto armado desencadenado por Gran Bretaña contra nuestro país en 1982 (3.783-D.-84). (Pág. 7086.)

109.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relaciona-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

das con la deserción escolar y la delincuencia juvenil (3.786-D.-84). (Pág. 7086.)

110.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la construcción de barcos en los astilleros AFNE para Yacimientos Petrolíferos Fiscales (3.787-D.-84). (Pág. 7087.)

111.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la reparación de pesqueros rusos en los talleres navales Tandanor (3.788-D.-84). (Pág. 7087.)

112.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la posible creación de un ferrocarril metropolitano en los tramos urbanos y suburbanos con terminales en la Capital Federal (3.790-D.-84). (Pág. 7088.)

113.—Del señor diputado Casale: solicitud al Poder Ejecutivo para que arbitre las medidas necesarias para que se abonen las indemnizaciones adeudadas a ex obreros del ingenio La Florida, provincia de Tucumán (3.791-D.-84). (Pág. 7055.)

114.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la evaluación económico-financiera de la empresa Allis Chalmers y Metanac, efectuado por la firma Harza y Consorciados (proyecto Yacyretá) (3.792-D.-84). (Pág. 7089.)

115.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el llamado a licitación por parte del gobierno de la provincia de Córdoba para la adjudicación de predios en la ciudad de Cruz del Eje para la instalación de plantas industriales (3.793-D.-84). (Página 7089.)

116.—Del señor diputado Casale: repudio por las declaraciones del embajador británico ante las Naciones Unidas, sobre la pertenencia de las islas Malvinas y la explotación de sus riquezas naturales (3.794-D.-84). (Pág. 7090.)

117.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los procedimientos realizados por las autoridades competentes en el penal de Villa Las Rosas, provincia de Salta (3.795-D.-84). (Página 7090.)

118.—Del señor diputado Bonino: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la creación de una comisión especial para el estudio del establecimiento de colonias penales para procesados por delitos comunes (3.797-D.-84). (Pág. 7091.)

119.—Del señor diputado Bonino: solicitud al Poder Ejecutivo para que la empresa Ferrocarriles Argentinos se sirva otorgar a la Municipalidad de la Ciudad de Gálvez, de la provincia de Santa Fe, un precio preferencial para el traslado de la escoria que la empresa SOMISA le cede gratuitamente a dicha comuna (3.798-D.-84). (Pág. 7091.)

120.—Del señor diputado Pegoraro: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la intención de reflotar el proyecto de implementación de la línea metropolitana de ferrocarriles (3.803-D.-84). (Pág. 7092.)

121.—Del señor diputado Manzano: solicitud al Poder Ejecutivo para que remita al Honorable Congreso el proyecto de ley por el cual se faculte al Poder Ejecutivo nacional a efectuar todas las gestiones necesarias para superar la grave situación que atraviesa la provincia de Mendoza (3.804-D.-84). (Pág. 7093.)

122.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el contenido del documento "Planificación de apoyo y protección al vuelo, infraestructura y fomento de la aviación civil, según la actualización del mes de octubre del año 1984" (3.808-D.-84). (Página 7093.)

123.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la posible compra de Austral Líneas Aéreas por parte de un grupo de empresas germano federales u otros grupos financieros (3.809-D.-84). (Pág. 7093.)

124.—Del señor diputado Serralta: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el número de bajas y traslados de personal producidos por ENTEL a raíz del proceso de au-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tomatización de los servicios telefónicos y cuestiones conexas (3.811-D.-84). (Pág. 7094.)

125.—De los señores diputados **Unamuno y García (R. J.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el futuro de la Biblioteca Nacional (3.815-D.-84). (Pág. 7095.)

126.—De los señores diputados **Unamuno y García (R. J.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la organización de campañas sobre la existencia del Centro de Zoología Médica en el Hospital Muñiz, de la ciudad de Buenos Aires (3.816-D.-84). (Pág. 7095.)

127.—De los señores diputados **Unamuno y García (R. J.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas a fin de que cesen las limitaciones impuestas al público en cuanto a la libre utilización del lago de Palermo (3.817-D.-84). (Pág. 7096.)

128.—De los señores diputados **Unamuno y García (R. J.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los problemas existentes en el ingenio Las Palmas, provincia del Chaco (3.818-D.-84). (Pág. 7096.)

129.—De los señores diputados **García (R. J.) y Unamuno**: solicitud al Poder Ejecutivo para que preste auxilio a las familias desalojadas del inmueble que ocupaban en la intersección de las calles Defensa y México, de la Capital Federal (3.819-D.-84). (Pág. 7097.)

130.—De los señores diputados **Unamuno y García (R. J.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a resolver los conflictos salariales planteados por médicos de institutos asistenciales de orden nacional (3.820-D.-84). (Página 7097.)

131.—Del señor diputado **Rabanaque**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la clase de visitas que recibe el general (R.E.) Ramón Camps en su lugar de detención (3.822-D.-84). (Pág. 7097.)

132.—Del señor diputado **Casale y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la provisión de turbinas para el complejo hidroeléctrico Yacyretá por parte de la empresa Allis Chalmers (3.826-D.-84). (Pág. 7098.)

133.—De los señores diputados **Unamuno y García (R. J.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que dote de los servicios de electricidad, agua corriente y gas natural a las viviendas del barrio Macías, de la ciudad de Buenos Aires (3.827-D.-84). (Página 7098.)

134.—De los señores diputados **Unamuno y García (R. J.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas necesarias a fin de que las empresas prestatarias del servicio de corriente eléctrica adopten mayores precauciones para evitar accidentes en la vía pública (3.828-D.-84). (Pág. 7099.)

135.—Del señor diputado **Unamuno y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la urgente observancia de las normas legales de adjudicación de viviendas del FONAVI y del mecanismo de actualización de las cuotas de pago (3.829-D.-84) (Pág. 7099.)

136.—Del señor diputado **Unamuno y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que instruya a las empresas de servicios públicos del Estado en el sentido de que las facturas por prestación de servicios cuya remisión se encuentre demorada puedan ser abonadas con la consiguiente prórroga en las instituciones bancarias habituales (3.830-D.-84). (Pág. 7100.)

137.—Del señor diputado **Unamuno y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la posible incineración de la correspondencia simple acumulada en los depósitos de Encotel a raíz del conflicto con el personal (3.831-D.-84). (Pág. 7100.)

138.—Del señor diputado **Unamuno y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a solucionar el problema tabacalero planteado en la provincia de Salta (3.832-D.-84). (Pág. 7100.)

139.—Del señor diputado **Unamuno y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a evitar el cierre del frigorífico

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Frigoar, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos (3.833-D.-84). (Pág. 7100.)

140.—De los señores diputados Unamuno y García (R. J.): solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a solucionar la falta de trabajo y vivienda de las familias que están refugiadas bajo las autopistas de la ciudad de Buenos Aires (3.834-D.-84). (Pág. 7101.)

141.—De los señores diputados Unamuno y García (R. J.): solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a facilitar la atención de los discapacitados en los distintos órdenes de la realidad educacional (3.835-D.-84). (Página 7101.)

142.—De la señora diputada Trís de Sánchez: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya en el proyecto de presupuesto para el año 1985 una partida especial destinada a otorgar un subsidio al Hospital Pediátrico Avelino Castelán, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (3.836-D.-84). (Pág. 7102.)

143.—Del señor diputado Caseles: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el funcionamiento de un radar secundario en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza, subvenciones a entidades aerodeportivas y gestiones para [illegible] naftas del impuesto [illegible] gado (3.837-D.-84). (Pág. 7102.)

144.—Del señor diputado Caseles y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la clase de visitas que reciben los ex altos militares del denominado proceso de reorganización nacional en sus lugares de detención (3.838-D.-84). (Pág. 7102.)

145.—Del señor diputado González (J.): pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación en que se encuentra el contrato de obras civiles entre el Ente Binacional Yacyretá y el consorcio constructor Impregilo - Dumez y Asociados y otras cuestiones conexas (3.500-D.-84). (Pág. 7103.)

146.—Del señor diputado Unamuno: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga una urgente investigación a fin de establecer la responsabilidad en torno al deceso de varios bebés en el Hospital Centenario, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (3.863-D.-84). (Página 7104.)

147.—Del señor diputado Unamuno: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con los planes de erradicación de villas de emergencia (3.86[illegible]-D.-84). (Pág. 7104.)

[illegible].—Del señor diputado Unamuno: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los planes existentes en el Ministerio de Salud y Acción Social destinados a superar el [illegible] [illegible] que padecen los [illegible] de nuestro país (3.86[illegible]-D.-84). (Pág. 7105.)

149.—Del señor diputado Unamuno: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la realización de investigaciones en torno al fallecimiento de varios niños internados en el Hospital Pediátrico Avelino Castelán, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (3.8[illegible]-D.-84). (Pág. 7105.)

150.—Del señor diputado Unamuno: solicitud al Poder Ejecutivo para que instruya a los organismos correspondientes en el sentido de que se garantice [illegible] provisión de [illegible] de venta (3.8[illegible]-D.-84). (Pág. 7105.)

151.—De los señores diputados Unamuno y García (R. J.): formación de juicio político al señor juez federal en lo criminal y correccional a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Juan [illegible] (3.870-D.-84). (Pág. 7105.)

152.—Del señor diputado Serralta y otros: declaración de interés nacional de la construcción del aprovechamiento hidroenergético y de riego "Portezuelo de Aveldaño", provincia de La Pampa (3.871-D.-84). (Página 7108.)

153.—Del señor diputado Caseles: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el fallecimiento de varios bebés en el Hospital Centenario, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (3.875-D.-84). (Página 7109.)

154.—De los señores diputados Berhongaray y Pepe: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cues-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tiones relacionadas con la venta de trigo a Perú y a Bolivia (3.876-D.-84). (Pág. 7110.)

155.—Del señor diputado Zingale: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas a fin de dotar de barreras al cruce a nivel de la calle Corvalán, departamento de San Martín, provincia de Mendoza (3.882-D.-84). (Pág. 7110.)

156.—Del señor diputado Zingale: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas relacionadas con el precio del durazno enlatado, el gravamen sobre exportaciones de ajos y otras cuestiones conexas (3.883-D.-84). (Pág. 7110.)

157.—Del señor diputado Zingale: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas a fin de ayudar a los damnificados por el movimiento sísmico registrado en la provincia de Mendoza (3.884-D.-84). (Página 7111.)

158.—Del señor diputado Tello Rosas: adhesión a la declaración emitida el 31 de enero de 1985 por el denominado Grupo de los Seis en la ciudad de Atenas, Grecia (3.893-D.-84). (Pág. 7112.)

159.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con las tareas de auditoría técnica en Vialidad Nacional (3.895-D.-84). (Pág. 7112.)

160.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la creciente ola de violencia que afecta la vida y bienes de las personas (3.897-D.-84). (Página 7113.)

161.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la comercialización de gas licuado envasado en garrafas y cilindros (3.900-D.-84). (Pág. 7114.)

162.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las conclusiones a que se arribó en los encuentros argentino-brasileños sobre el transporte fluvial y marítimo de mineral de hierro y de trigo realizados en Río de Janeiro, Brasil (3.902-D.-84). (Pág. 7114.)

163.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el decreto 100, mediante el cual se avala el convenio firmado por el ente Yacyretá sobre un préstamo de 28 millones de dólares provenientes de un consorcio de bancos franceses (3.903-D.-84). (Pág. 7115.)

164.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas tomadas ante la nueva creciente del río Bermejo (3.904-D.-84). (Pág. 7115.)

165.—Del señor diputado Casale: expresión de repudio por las declaraciones del ex ministro de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, doctor Jaime Smart (3.905-D.-84). (Página 7116.)

166.—Del señor diputado Casale: expresión de repudio por el atentado perpetrado contra el local del concejo del Partido Justicialista de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires (3.906-D.-84). (Página 7116.)

167.—Del señor diputado Imbelloni y otros: solicitud al Poder Ejecutivo de aplicación de la ley de presupuesto de 1984 en el rubro subsidios graciables (3.910-D.-84). (Página 7117.)

168.—De los señores diputados Salduna y Bianchi: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a la inmediata eliminación de la cuenta de regulación monetaria y cuestiones conexas (3.912-D.-84). (Pág. 7117.)

169.—Del señor diputado Carranza: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre informaciones producidas por dos senadores de la Nación relacionadas con la soberanía argentina en las islas Malvinas (3.913-D.-84). (Pág. 7118.)

170.—Del señor diputado Radonjic: adhesión al documento denominado Declaración de Nueva Delhi por la Paz y el Desarme, suscrito por los presidentes y primeros ministros del denominado Grupo de los Seis (3.914-D.-84). (Pág. 7118.)

171.—Del señor diputado Patiño y otros: pedido de informes al Poder Eje-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el Poder Judicial (3.915-D.-84). (Pág. 7120.)

172.—Del señor diputado Chirino: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la posible instalación de una base naval chileno-británica en la isla Dawson, situada en la zona del estrecho de Magallanes (3.917-D.-84). (Pág. 7121.)

173.—Del señor diputado Minichillo: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el conflicto gremial de la empresa Encotel (3.920-D.-84). (Pág. 7122.)

174.—Del señor diputado Casolo: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el personal declarado cesante, prescindido o renunciante por la empresa SEGBA durante el régimen militar (3.921-D.-84). (Página 7123.)

175.—Del señor diputado Perl: adhesión a la llamada Declaración de Nueva Delhi suscrita por el Grupo de los Seis (3.922-D.-84). (Pág. 7123.)

176.—Del señor diputado Daud: declaración en estado de emergencia a los departamentos de Orán y San Martín, provincia de Salta (3.922-D.-84). (Pág. 7124.)

177.—De los señores diputados Pepe y Purita: pedido de informes al Poder Ejecutivo con relación a las causas que motivaron el emplazamiento de familias bajo las autopistas y sitios públicos de la Capital Federal (3.924-D.-84). (Página 7125.)

178.—De los señores diputados Unamuno y García (R. J.): solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a evitar la marginación social de los hombres y mujeres de la llamada tercera edad (3.933-D.-84). (Pág. 7125.)

179.—De los señores diputados García (R. J.) y Unamuno: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a asegurar el precio estimativo de la producción a los pequeños y medianos productores rurales (3.934-D.-84). (Página 7126.)

180.—De los señores diputados Unamuno y García (R. J.): solicitud al Poder Ejecutivo para que estudie el posible peligro del uso de pegamentos por los educandos (3.935-D.-84). (Pág. 7128.)

181.—De los señores diputados García (R. J.) y Unamuno: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la pérdida de tambores conteniendo gas venenoso, en el litoral atlántico brasileño-uruguayo (3.936-D.-84). (Pág. 7129.)

182.—De los señores diputados García (R. J.) y Unamuno: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado en que se encuentran las familias desalojadas del inmueble sito en Salta y Moreno, Capital Federal (3.937-D.-84). (Pág. 7126.)

183.—De los señores diputados García (R. J.) y Unamuno: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas necesarias a fin de proveer la rehabilitación del Instituto Oftalmológico Pedro Lagleyze (3.938-D.-84). (Pág. 7127.)

184.—De los señores diputados García (R. J.) y Unamuno: solicitud al Poder Ejecutivo a fin de que adopte las medidas tendientes a evitar el transporte clandestino de pasajeros por distintas rutas del país (3.940-D.-84). (Pág. 7127.)

185.—De los señores diputados Unamuno y García (R. J.): solicitud al Poder Ejecutivo a fin de impedir y prevenir el transporte conjunto y simultaneo de alimentos o prendas y vestiduras (3.941-D.-84). (Página 7127.)

186.—De los señores diputados Unamuno y García (R. J.): pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las pérdidas sufridas en el Instituto de Biología Molecular, dependiente de la Comisión Nacional de Ciencia y Técnica (3.942-D.-84) (Pág. 7128.)

187.—De los señores diputados Unamuno y García (R. J.): solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a prevenir a la población sobre el uso de insecticidas (3.943-D.-84). (Pág. 7128.)

188.—De los señores diputados Unamuno y García (R. J.): pedido de informes

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

sobre las decisiones adoptadas contra los funcionarios responsables de la negligencia que causara la muerte de la menor Fabiana Andrea Damis (3.944-D.-84). (Pág. 7128.)

189.—De los señores diputados **García (R. J.) y Unamuno:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas preventivas aplicadas por la Secretaría de Comunicaciones en relación a las violaciones del monopolio postal que la ley 20.216 establece en favor de Encotel (3.945-D.-84). (Pág. 7129.)

190.—De los señores diputados **García (R. J.) y Unamuno:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el atraso en el pago de remuneraciones del personal de la Administración Nacional de Aduanas (3.946-D.-84). (Pág. 7129.)

191.—Del señor diputado **Casale:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la transferencia de tres aeronaves Fokker F 28, de Aerolíneas Argentinas, a la empresa ALFA (3.952-D.-84). (Pág. 7129.)

192.—Del señor diputado **Casale:** pedido de informes al Poder Ejecutivo respecto a la posibilidad de las azafatas de la empresa Aerolíneas Argentinas de optar al cargo de comisario de a bordo (3.954-D.-84). (Pág. 7130.)

193.—Del señor diputado **Lescano:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre declaraciones del presidente de YPF sobre inexistencia de reservas petroleras en las islas Malvinas (3.955-D.-84). (Pág. 7130.)

194.—Del señor diputado **Conte:** solicitud al Poder Ejecutivo de relevamiento de propiedades británicas existentes en la Argentina (3.957-D.-84). (Pág. 7130.)

195.—De los señores diputados **Pepe y Purita:** pedido de informes al Poder Ejecutivo con relación a las obras de electrificación del Ferrocarril General Roca (3.958-D.-84). (Página 7131.)

196.—De los señores diputados **Pepe y Purita:** pedido de informes al Poder Ejecutivo con relación a la situación planteada en el desarrollo del proyecto de la ingeniería mecánica para la central nuclear Atucha II, debido a la suspensión del personal de la empresa contratista (3.959-D.-84). (Pág. 7132.)

197.—De la señora diputada **Acevedo de Bianchi:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el atraso producido en el pago de los haberes mensuales del personal de las fuerzas armadas (3.960-D.-84). (Página 7133.)

198.—Del señor diputado **Ferré y otros:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con los derechos soberanos argentinos sobre las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur (3.961-D.-84). (Pág. 7133.)

199.—Del señor diputado **Imbelloni y otros:** solicitud al Poder Ejecutivo de remisión de un proyecto de ley que contemple la suspensión de los juicios de desalojo (3.963-D.-84). (Pág. 7134.)

200.—Del señor diputado **Manzano:** creación de una Comisión Especial Bicameral de Reconstrucción de Mendoza (3.964-D.-84). (Pág. 7135.)

201.—Del señor diputado **Storani y otros:** creación en el ámbito de la Honorable Cámara de una Comisión Especial Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur (3.965-D.-84). (Pág. 7135.)

202.—De los señores diputados **Maya y Unamuno:** solicitud al Poder Ejecutivo de investigación de la denuncia sobre contaminación en la planta industrial de la empresa Química Reposo S.A., en la localidad de Abbot, provincia de Buenos Aires (3.967-D.-84). (Pág. 7136.)

203.—De los señores diputados **Unamuno y Maya:** solicitud al Poder Ejecutivo de adopción de medidas tendientes a instalar en los hospitales nacionales centros de recreación (3.968-D.-84). (Pág. 7137.)

204.—De los señores diputados **Unamuno y Maya:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cláusulas incluidas en un préstamo acordado entre bancos franceses y del Ente Binacional Yacyretá (3.969-D.-84). (Pág. 7137.)

205.—De los señores diputados **Maya y Unamuno:** solicitud al Poder Ejecutivo de estudio de medidas tendientes a apoyar oficialmente las tareas de jóvenes alfareros, que se cumplen en los patios del Centro Cultural General San Martín (3.970-D.-84). (Pág. 7137.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

206.—De los señores diputados **Unamuno y Maya:** solicitud al Poder Ejecutivo para que tenga en cuenta la propuesta de un nuevo sistema disciplinario para la enseñanza media, elaborado por los talleres escolares de diagnóstico y análisis de problemas educativos (3.971-D.-84). (Página 7138.)

207.—Del señor diputado **Casale:** solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas necesarias para impedir que la Secretaría de Deportes interfiera en las atribuciones y funciones propias de la AFA (3.973-D.-84). (Pág. 7138.)

208.—Del señor diputado **Casale:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas con relación a control de precios de textos y útiles escolares con motivo de la iniciación del curso lectivo (3.974-D.-84). (Pág. 7139.)

209.—Del señor diputado **Casale:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la agencia noticiosa Saporiti (3.975-D.-84). (Pág. 7139.)

210.—Del señor diputado **Casale:** solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas necesarias a fin de impedir la salida del país de los integrantes y representantes del conjunto británico Yes hasta tanto se compruebe que no han violado la ley 11.723, sobre propiedad intelectual (3.976-D.-84). (Página 7139.)

211.—Del señor diputado **Casale:** repudio ante el asesinato del sargento de la Policía Federal, Ramón Rylko (3.977-D.-84). (Pág. 7140.)

212.—Del señor diputado **Casale:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la construcción de veinte turbinas para el ente Yacyretá (3.978-D.-84). (Pág. 7140.)

213.—Del señor diputado **Casale:** constitución de una comisión especial para investigar lo acontecido en el Ente Binacional Yacyretá durante el gobierno de facto (3.979-D.-84). (Pág. 7141.)

214.—Del señor diputado **Casale:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con ofertas para la adquisición de urea fertilizante en el exterior por parte de la Junta Nacional de Granos (3.981-D.-84). (Pág. 7142.)

215.—Del señor diputado **Casale:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las causas que motivaron el llamado a concurso por parte de la Junta Nacional de Granos para la realización del estudio de ingeniería de detalle para la remodelación y ampliación de las instalaciones del puerto de Ingeniero White, en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (3.982-D.-84). (Pág. 7142.)

216.—Del señor diputado **Serralta:** solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes al cumplimiento efectivo de la ley 22.016, mediante la cual quedan sujetas a la potestad tributaria provincial y municipal las empresas del Estado (3.983-D.-84). (Página 7143.)

217.—De los señores diputados **Monserrat y Arabolaza:** solicitud al Poder Ejecutivo para que remita a la Honorable Cámara los textos del Convenio de Crédito a suscribirse entre el Ente Binacional Yacyretá y un conjunto de bancos franceses (3.999-D.-84). (Pág. 7144.)

218.—De los señores diputados **Unamuno y García (R. J.):** solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a la publicación de un listado de las principales monodrogas que cubren las necesidades terapéuticas de la población (4.003-D.-84). (Pág. 7144.)

219.—De los señores diputados **Unamuno y García (R. J.):** solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a preservar diversas especies de árboles existentes en el Parque del Centenario, de la ciudad de Buenos Aires (4.005-D.-84). (Pág. 7145.)

220.—De los señores diputados **García (R. J.) y Unamuno:** solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas de seguridad tendientes a preservar de todo peligro a las poblaciones cercanas de los depósitos de acetato de vinilo monómero y etil-acrilato existentes en la locali-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

dad de Dock Sud, provincia de Buenos Aires (4.006-D.-84). (Página 7145.)

221.—De los señores diputados **García (R. J.) y Unamuno:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las condiciones de seguridad de las zonas bajo las cuales corre el arroyo Maldonado, en la ciudad de Buenos Aires (4.007-D.-84). (Pág. 7145.)

222.—Del señor diputado **Urriza:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la próxima reunión entre el presidente de la Nación y el presidente de los Estados Unidos de América, Ronald Reagan (4.009-D.-84). (Pág. 7146.)

223.—Del señor diputado **Montero:** solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas necesarias sobre las consecuencias que provoca en la producción tabacalera el cierre de acopios dispuesto por empresarios (4.010-D.-84). (Pág. 7146.)

224.—De los señores diputados **Corzo y Carranza:** solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas necesarias a fin de dar pronta solución a la crisis socioeconómica por la que atraviesa la provincia de La Rioja (4.013-D.-84). (Página 7147.)

225.—Del señor diputado **Aguilar y otros:** solicitud de adopción de medidas tendientes a realizar la contratación de servicios médicos y auxiliares en cada capital de provincia (4.015-D.-84). (Pág. 7148.)

226.—De los señores diputados **Barbeito y Manzano:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con un plan de promoción industrial de la informática (4.016-D.-84). (Pág. 7149.)

227.—Del señor diputado **Casale:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos del plan de estudios de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires (4.017-D.-84). (Pág. 7150.)

228.—Del señor diputado **Casale:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con una posible malversación de fondos en establecimientos escolares dependientes de la Dirección General de Escuelas de la provincia de Buenos Aires (4.018-D.-84). (Pág. 7150.)

229.—De los señores diputados **García (R. J.) y Unamuno:** solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a solucionar el problema de los desalojados en la zona de Monserrat, en la Capital Federal (4.023-D.-84). (Pág. 7151.)

230.—Del señor diputado **Cortina:** solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la anulación del arancel que en la actualidad cobra la Empresa Nacional de Telecomunicaciones en concepto de colocación de teléfonos públicos a entidades benéficas (4.035-D.-84). (Pág. 7151.)

231.—Del señor diputado **Fappiano y otros:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento del PAN en jurisdicciones donde se han denunciado hechos que revelan una desviación de los objetivos del mismo (4.037-D.-84). (Página 7152.)

232.—Del señor diputado **Daud:** solicitud al Poder Ejecutivo para que facilite al Ministerio de Educación y Justicia las instalaciones que conforman el campamento El Quebrachal, departamento de Anta, provincia de Salta (4.038-D.-84). (Pág. 7152.)

233.—Del señor diputado **Daud:** solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a dejar sin efecto la exclusión del suplemento por título insertado en las normas para las plantas no permanentes del personal contratado y transitorio de la administración pública nacional (4.040-D.-84). (Página 7153.)

234.—Del señor diputado **Urriza:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la privatización y ofrecimiento de venta de la empresa Ferrocarriles Argentinos (4.042-D.-84). (Página 7153.)

235.—Del señor diputado **Landín y otros:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la caducidad del permiso precario otorgado oportunamente a la empresa Transportes Automotores Constituyentes S.A., línea 142 (4.043-D.-84). (Pág. 7154.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

236.—Del señor diputado **Dussol y otros:** creación de una comisión especial encargada de estudiar la posibilidad de convertir el actual ingenio Las Palmas, en la provincia del Chaco, *en un complejo cooperativo* de trabajo agroindustrial (4.046-D.-84). (Pág. 7154.)

237.—Del señor diputado **García (C. E.):** solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a la extensión de los beneficios instituidos por la ley 19.032, de creación del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados *y Pensionados, a todos los jubilados* y pensionados del país (4.052-D.-84). (Pág. 7155.)

238.—Del señor diputado **Monserrat:** pedido de informes sobre la designación del coronel Mohamed Alí Seineldín como agregado militar y naval en la República de Panamá (4.055-D.-84). (Pág. 7155.)

239.—Del señor diputado **Jiménez:** adhesión a la realización del LII Campeonato Argentino de Básquetbol a realizarse en la provincia de Mendoza (4.056-D.-84). (Pág. 7156.)

240.—Del señor diputado **Bonino:** solicitud al Poder Ejecutivo de remisión de un proyecto de ley que contemple la creación de un impuesto a aplicar a aquellas empresas que *industrialicen y/o* comercialicen productos sobre los cuales deben pagar royalties, regalías o patentes a empresas radicadas en el extranjero (4.059-D.-84). (Pág. 7157.)

241.—Del señor diputado **Casale:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de una lista de personas prohibidas a asistir como invitados a programas de ATC (4.061-D.-84). (Pág. 7158.)

242.—Del señor diputado **Casale:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre una reunión entre funcionarios de la Secretaría de Deportes y de la AFA (4.062-D.-84). (Pág. 7159.)

243.—Del señor diputado **Casale:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el funcionamiento de la torre de control del aeroparque metropolitano (4.063-D.-84). (Pág. 7159.

244.—Del señor diputado **Casale:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la ayuda alimentaria que la Argentina envía en cereales a países latinoamericanos (4.064-D.-84). (Pág. 7160.)

245.—Del señor diputado **Casale:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la inscripción en el ciclo *básico universitario* (4.065-D.-84). (Pág. 7160.)

246.—Del señor diputado **Casale:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la habilitación de un sistema de estudios a través de la televisión a partir del año 1986 (4.066-D.-84). (Pág. 7160.)

247.—Del señor diputado **Casale:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los contratos de ofertas para áreas de explotación y exploración de nuevos yacimientos petrolíferos en distintas zonas del país (4.067-D.-84). (Pág. 7161.)

248.—Del señor diputado **Casale:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para evitar la matanza indiscriminada de *pingüinos en las costas* cercanas a Puerto Deseado y Comodoro Rivadavia (4.069-D.-84). (Pág. 7161.)

249.—Del señor diputado **Casale:** adopción de medidas referentes al cobro de haberes por los jubilados y pensionados (4.070-D.-84). (Pág. 7162.)

250.—Del señor diputado **Casale:** desagrado ante el proyecto del Banco Central que propone reducir el número de sucursales bancarias (4.073-D.-84). (Pág. 7162.)

251.—Del señor diputado **Casale:** solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a impedir que recalen en puertos argentinos buques de guerra de otras banderas que empleen o transporten armamento atómico (4.074-D.-84). (Pág. 7162.)

252.—Del señor diputado **Casale:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para evitar desalojos en forma indiscriminada (4.075-D.-84). (Pág. 7163.)

253.—Del señor diputado **Casale:** expresión de condolencias ante el deceso del sargento ayudante (RE) Manuel Veiga (4.076-D.-84). (Pág. 7163.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

254.—Del señor diputado Casale: expresión de repudio por el atentado perpetrado contra el domicilio particular de Rodolfo Monserrat (4.078-D.-84). (Pág. 7163.)

255.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la suspensión de doscientos trabajadores de la bodega Gargantini (4.080-D.-84). (Pág. 7164.)

256.—Del señor diputado Casale: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a mantener informados a los interesados en ingresar a la Universidad de Buenos Aires sobre los programas del ciclo básico (4.081-D.-84). (Página 7164.)

257.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el deceso del periodista Víctor Aban, ocurrido en la provincia de Jujuy (4.082-D.-84). (Pág. 7165.)

258.—Del señor diputado Casale: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a rechazar todo intento o propuesta que implique declarar el cese de hostilidades con el Reino Unido de Gran Bretaña (4.084-D.-84). (Pág. 7165.)

259.—De los señores diputados Casale e Imbelloni: expresión de apoyo a la gestión realizada al frente de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas por el doctor Ricardo Molinas (4.085-D.-84). (Página 7166.)

260.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la salida del país del conjunto británico Yes (4.086-D.-84). (Página 7166.)

261.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con las exportaciones de jugos de fruta concentrados a los Estados Unidos (4.087-D.-84). (Pág. 7166.)

262.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la composición de la Comisión Nacional del Tránsito y la Seguridad Vial (4.089-D.-84). (Pág. 7167.)

263.—Del señor diputado García (R. J.) y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la celebración de la conferencia organizada por el Consejo Internacional para la Seguridad, en París, Francia (4.095-D.-84). (Pág. 7168.)

264.—De los señores diputados García (R. J.) y Unamuno: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a la creación de una universidad nacional en La Matanza, provincia de Buenos Aires (4.101-D.-84). (Pág. 7168.)

265.—De los señores diputados García (R. J.) y Unamuno: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas necesarias para solucionar la situación de las personas desalojadas del inmueble de la calle Potosí 3733/35 de la Capital Federal (4.102-D.-84). (Pág. 7169.)

266.—De los señores diputados García (R. J.) y Unamuno: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas de prevención de los incendios forestales (4.103-D.-84). (Pág. 7169.)

267.—De los señores diputados García (R. J.) y Unamuno: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga las medidas necesarias a fin de habilitar nuevas vacantes de alumnos en el colegio nacional Almirante Brown, de Adrogué, provincia de Buenos Aires (4.104-D.-84). (Pág. 7169.)

268.—De los señores diputados García (R. J.) y Unamuno: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga las medidas tendientes a reactivar el funcionamiento del plantel flotante de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables (4.105-D.-84). (Pág. 7170.)

269.—De los señores diputados García (R. J.) y Unamuno: expresión de preocupación por los procedimientos utilizados en los desalojos de inmuebles (4.106-D.-84). (Pág. 7170.)

270.—De los señores diputados García (R. J.) y Unamuno: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a concurrir en apoyo de los evacuados por las recientes inundaciones en las provincias de Catamarca y Salta (4.107-D.-84). (Pág. 7170.)

271.—De los señores diputados García (R. J.) y Unamuno: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las me-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

didas tendientes a lograr una solución a la crisis del sector tabacalero en la provincia de Salta (4.108-D.-84). (Pág. 7171.)

272.—Del señor diputado **Gurioli**: solicitud al Poder Ejecutivo para que instrumente una línea especial de créditos para promover la tecnología y la instalación de la industria nacional del alcohol etílico con destino a la elaboración de alconafta (4.110-D.-84). (Pág. 7171.)

273.—De los señores diputados **Pepe** y **Purita**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las deudas de las obras sociales con el INOS (4.112-D.-84). (Pág. 7171.)

274.—Del señor diputado Milano: subsidio a la Escuela Nº 93 Carlos Guido Spano, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (4.115-D.-84). (Pág. 7172.)

275.—Del señor diputado Monserrat: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el destino oficial del coronel Alberto Durán Sáenz (4.116-D.-84). (Pág. 7172.)

276.—Del señor diputado Austerlitz: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos por los cuales la Comisión Asesora de la Industria Azucarera no ha tenido actividad alguna hasta la fecha (4.117-D.-84). (Pág. 7173.)

277.—De los señores diputados **González (A.)** y **Herrera**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la empresa Cerro Castillo S.A., de exploración y explotación minera (4.118-D.-84). (Pág. 7173.)

278.—Del señor diputado **Urriza**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la participación de oficiales de las fuerzas armadas en una reunión celebrada en París, promovida por la organización CAUSA (4.119-D.-84). (Pág. 7174.)

279.—Del señor diputado **Becerra**: solicitud al Poder Ejecutivo para el dictado de normas complementarias y modificatorias al decreto 261/85, de promoción industrial de varias provincias (4.120-D.-84). (Pág. 7175.)

280.—Del señor diputado **Becerra**: solicitud al Poder Ejecutivo de habilitación y funcionamiento de una emisora radial de frecuencia modulada en la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba (4.127-D.-84). (Pág. 7176.)

281.—Del señor diputado **García (A. M.)**: pedido de informes sobre distintas cuestiones relacionadas con el presupuesto de la Honorable Cámara, monto de las partidas e incidencias de algunas de ellas en el cálculo general de gastos (4.129-D.-84). (Página 7176.)

282.—Del señor diputado Rabanaque: repudio por la presencia de altos oficiales retirados de las fuerzas armadas en una reunión con características internacionales realizada en París, Francia (4.130-D.-84). (Página 7176.)

283.—Del señor diputado **Fappiano** y **otros**: pedido de informes sobre distintas cuestiones relacionadas con la fuga del procesado Mauricio Eduardo Braun (4.131-D.-84). (Página 7177.)

284.—Del señor diputado **Pepe** y **otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el funcionamiento del policlínico municipal Hospital de Pediatría Juan B. Garrahan, de la Capital Federal (4.138-D.-84). (Pág. 7178.)

285.—Del señor diputado Pepe y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez, de la Capital Federal (4.139-D.-84). (Página 7178.)

286.—Del señor diputado **Urriza**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la confección de un contrato modelo de explotación minera por parte de la Secretaría de Estado de Minería (4.140-D.-84). (Pág. 7179.)

287.—Del señor diputado **Pepe**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con el redimensionamiento de entidades financieras y bancarias (4.141-D.-84). (Pág. 7180.)

288.—Del señor diputado Monserrat: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la participación de un grupo de oficiales superiores de las fuerzas armadas en un seminario autotitulado Consejo Internacional

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

para la Seguridad del Mundo Libre, realizado en París, Francia (4.147-D.-84). (Pág. 7181.)

289.—Del señor diputado Casale: integración de una comisión especial formada por diputados nacionales para coordinar y prestar apoyo a la celebración de la conmemoración del centenario de la inmigración japonesa en la Argentina (4.154-D.-84). (Pág. 7181.)

290.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre costos de arrendamiento de equipos IBM por parte del Estado (4.156-D.-84). (Pág. 7182.)

291.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre medidas adoptadas para contrarrestar el incremento de hechos delictivos en el área del Gran Buenos Aires (4.157-D.-84). (Pág. 7182.)

292.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con la Comisión Nacional de Informática, Telecomunicaciones y Electrónica (CONITE) y las universidades nacionales (4.160-D.-84). (Pág. 7183.)

293.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con los créditos para viviendas otorgados por el Banco Hipotecario Nacional durante el año 1984 (4.161-D.-84). (Pág. 7183.)

294.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con la venta de trigo al Perú (4.162-D.-84). (Pág. 7184.)

295.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la posible venta de cajas del PAN en negocios privados de la República del Paraguay (4.163-D.-84). (Pág. 7184.)

296.—Del señor diputado García (R. J.) y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la presencia en el país del general norteamericano Vernon Walters (4.164-D.-84). (Página 7184.)

297.—Del señor diputado Urriza: solicitud al Poder Ejecutivo para que intime a las autoridades de la Universidad Nacional de La Plata a dar cumplimiento a la ley sobre reincorporación de personal docente cesanteado, prescindible u obligado a renunciar por motivos políticos (4.165-D.-84). (Pág. 7185.)

298.—De los señores diputados Manzano y Masini: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el sismo que soportó la provincia de Mendoza en enero pasado (4.166-D.-84). (Pág. 7185.)

299.—Del señor diputado Mosso: solicitud al Poder Ejecutivo para que se establezcan tarifas diferenciales menores en el precio de los combustibles y derivados del petróleo para la provincia de Mendoza (4.168-D.-84). (Pág. 7186.)

300.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la actividad del doctor Porfirio Aquino, director del Ente Binacional Yacyretá (4.171-D.-84). (Pág. 7186.)

301.—Del señor diputado Fappiano y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el sistema de liquidación de las regalías petroleras establecido por el régimen de facto en perjuicio de las provincias (4.172-D.-84). (Pág. 7187.)

302.—Del señor diputado Bonino: creación de una comisión especial bicameral a fin de analizar las consecuencias de la infiltración cultural y tecnológica en las áreas de frontera (4.174-D.-84). (Pág. 7188.)

303.—Del señor diputado Bonino: solicitud al Poder Ejecutivo de inclusión en el temario de sesiones extraordinarias de un proyecto de ley que establezca un gravamen a las entradas para todo espectáculo público (4.175-D.-84). (Pág. 7189.)

304.—Del señor diputado Bonino: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los resultados obtenidos de la aplicación de la ley de locaciones urbanas (4.176-D.-84). (Pág. 7190.)

305.—De los señores diputados González (A.) y Aráoz: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre empresas

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

consultoras y constructoras que prestaron servicios para Hidronor S.A. (4.179-D.-84). (Pág. 7191.)

306.—Del señor diputado **Dovena:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con la adjudicación de turbinas para el emprendimiento hidroeléctrico Yacyretá (4.180-D.-84). (Pág. 7192.)

307.—Del señor diputado **Grimaux:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la reunión celebrada entre el señor ministro de Defensa y los altos mandos del Ejército, el 25 de febrero de 1985 (4.181-D.-84). (Pág. 7193.)

308.—Del señor diputado **Pereyra y otros:** solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la modificación de las cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales (4.183-D.-84). (Pág. 7194.)

309.—Del señor diputado **Salduna:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la ejecución de las obras de reparación de los puentes ferroviarios del Ferrocarril General Urquiza en el sur de la provincia de Entre Ríos (4.190-D.-84). (Página 7194.)

310.—De los señores diputados **Matzkin y Serralta:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la dimensión actual del sistema financiero (4.191-D. 84). (Pág. 7195.)

311.—Del señor diputado **Gurioli:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas que ha adoptado con respecto a una denuncia realizada por el ex titular de la Administración Nacional de Aduanas (4.192-D.-84). (Pág. 7195.)

312.—Del señor diputado **Cavallaro y otros:** solicitud al Poder Ejecutivo para que otorgue un subsidio al Club Estudiantes Concordia, de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos (4.194-D.-84). (Página 7196.)

313.—De los señores diputados **Serralta y Matzkin:** solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a instalar en la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, una delegación de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional (4.195-D.-84). (Página 7197.)

314.—De los señores diputados **Cassia e Ibáñez:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las razones por las cuales en el decreto 52/85 no se incluye a YPF entre las empresas autorizadas a tomar personal (4.196-D.-84). (Pág. 7197.)

315.—De los señores diputados **García (R. J.) y Unamuno:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la empresa Standard Electric Argentina Sociedad Anónima (4.197-D.-84). (Pág. 7200.)

316.—Del señor **diputado Becerra: solicitud** al Poder Ejecutivo para que otorgue un subsidio al municipio de Deán Funes, provincia de Córdoba (4.200-D.-84). (Pág. 7200.)

317.—De los señores diputados **Barbeito y Unamuno:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con el tratamiento específico de enfermos de tuberculosis (4.202-D.-84). (Pág. 7201.)

318.—Del señor diputado **Cavallaro y otros:** creación de una comisión especial investigadora a fin de que determine las causas y circunstancias que rodearon el hundimiento del crucero "General Belgrano" (4.203-D.-84). (Pág. 7202.)

319.—Del señor diputado **Minichillo:** solicitud al Poder Ejecutivo para que instrumente medidas tendientes a la reactivación inmediata de planes de construcción de viviendas (4.207-D.-84). (Pág. 7203.)

320.—Del señor diputado **Monserrat:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la reunión celebrada entre el señor ministro de Defensa y los altos mandos del Ejército, el 25 de febrero de 1985 (4.209-D.-84). (Pág. 7203.)

321.—De los señores diputados **Cassia e Ibáñez:** solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la derogación de la resolución 48/85, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, sobre empresas refinadoras de petróleo (4.210-D.-84). (Pág. 7204.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

322.—De los señores diputados **Aguilar y García (C. E.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas conducentes a la instalación de una central tipo AXE Electrónica Digital en Villa Río Hondo, provincia de Santiago del Estero (4.219-D.-84). (Pág. 7204.)

323.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la concertación de un tratado pesquero entre España y Gran Bretaña en zonas adyacentes a las islas Malvinas y Georgias del Sur (4.221-D.-84). (Pág. 7204.)

324.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el relevo del señor Jorge Benedini de su cargo en la Escuela Nacional de Bellas Artes Prilidiano Pueyrredón (4.222-D.-84). (Página 7205.)

325.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el Ente Binacional Yacyretá (4.223-D.-84). (Pág. 7205.)

326.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para evitar incendios de bosques en la zona sur del país (4.225-D.-84). (Página 7206.)

327.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la política que se ha implementado en materia de poda y plantación de árboles en zonas del Gran Buenos Aires (4.227-D.-84). (Pág. 7206.)

328.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el déficit habitacional del país (4.228-D.-84). (Pág. 7207.)

329.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la instrumentación de un ordenamiento del papel moneda de curso legal y la emisión de billetes de mayor nominación (4.229-D.-84). (Pág. 7207.)

330.—Del señor diputado **Guzmán**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la ejecución del programa materno-infantil que se desarrolla en todo el ámbito nacional (4.230-D.-84). (Pág. 7208.)

331.—De los señores diputados **Blanco y Minichillo**: juicio político al juez federal con competencia electoral a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, doctor Juan Fégoli (4.234-D.-84). (Pág. 7208.)

332.—Del señor diputado **González (J. J.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la ley estadounidense de transporte marítimo denominada United States Shipping Act 1984 (4.237-D.-84). (Pág. 7209.)

333.—Del señor diputado **Minichillo**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a dejar los teléfonos de la Capital Federal en perfectas condiciones de uso en un plazo no mayor de noventa días (4.239-D.-84). (Pág. 7211.)

334.—Del señor diputado **Minichillo**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la realización de un análisis del estado en que se encuentran los emblemas patrios que son exhibidos al frente de cada edificio (4.240-D.-84). (Pág. 7211.)

335.—De la señora diputada **Guzmán**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las herencias vacantes asignadas al Ministerio de Educación y Justicia (4.244-D.-84). (Pág. 7211.)

336.—De los señores diputados **Gurioli y Basualdo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distinas cuestiones relacionadas con la resolución 48/85 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos sobre rebaja en el precio del petróleo crudo a las empresas privadas que operan en el país (4.247-D.-84). (Página 7212.)

337.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la posible adquisición de la firma SIAP por parte de un *holding* integrado por las empresas Jaeger y Matra (4.248-D.-84). (Pág. 7214.)

338.—Del señor diputado **Pepe y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con el conflicto suscitado en la empresa Productex S.A.I.C. por incumplimiento en el pago de salarios (4.250-D.-84). (Pág. 7214.)

339.—De la señora diputada **Acevedo de Bianchi**: solicitud al Poder Ejecutivo para que transfiera a la provincia de Formosa el dominio de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

parte de las tierras aledañas a las estaciones existentes en el trayecto que ocupan las vías del Ferrocarril Belgrano en dicha provincia (4.251-D.-84). (Pág. 7215.)

340.—De los señores diputados **Radonjic** y **Rodríguez (J.)**: creación de la Comisión Especial sobre Juventud (4.252-D.-84). (Pág. 7215.)

341.—Del señor diputado **Bonino**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el sistema de provisión de combustible gaseoso para automotores implementado en la ciudad de Buenos Aires (4.255-D.-84). (Pág. 7216.)

342.—De la señora diputada **Guzmán**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos por los cuales no se ha concretado la apertura de una escuela normal en la ciudad de Palpalá, provincia de Jujuy (4.256-D.-84). (Pág. 7217.)

343.—De la señora diputada **Guzmán**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los índices reales de desnutrición infantil en las últimas tres décadas (4.258-D.-84). (Pág. 7217.)

344.—Del señor diputado **Furque y otros**: por el que se dejó sin efecto el llamado a licitación pública formulado por la Honorable Cámara para la instalación de baños sauna en el edificio anexo (4.259-D.-84). (Página 7218.)

345.—Del señor diputado **Manzano**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga que el Banco Hipotecario Nacional amplíe la resolución por la que otorga préstamos personales a los damnificados en la provincia de Mendoza, a las cooperativas, consorcios u otras entidades intermedias (4.261-D.-84). (Pág. 7218.)

346.—Del señor diputado **Manzano**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a arbitrar un control de precios sobre los materiales de construcción de viviendas y establecimiento de un régimen especial de locaciones en la zona declarada de emergencia en la provincia de Mendoza (4.262-D.-84). (Pág. 7219.)

347.—Del señor diputado **Perl**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de un supuesto acuerdo militar chileno-británico durante el conflicto del Atlántico Sur (4.264-D.-84). (Pág. 7219.)

348.—De los señores diputados **Unamuno y García (R. J.)**: preocupación ante la frecuencia de los aumentos de las tarifas de servicios públicos estatales y privados y de los combustibles (4.265-D.-84). (Pág. 7220.)

349.—De los señores diputados **Unamuno y García (R. J.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a promover políticas de estudio y resolución de los casos oficialmente denunciados de delincuencia infantil (4.266-D.-84). (Pág. 7220.)

350.—De los señores diputados **García (R. J.) y Unamuno**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a resolver el cuadro de meningitis que afecta al buque factoría "Lapataia", surto en Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz (4.267-D.-84). (Pág. 7220.)

351.—De los señores diputados **Unamuno y García (R. J.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a solucionar el problema originado en el pago de los haberes atrasados a los trabajadores del ingenio Ñuñorco, provincia de Tucumán (4.268-D.-84). (Página 7221.)

352.—De los señores diputados **García (R. J.) y Unamuno**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la industria de la alimentación (4.269-D.-84). (Pág. 7221.)

353.—De los señores diputados **Unamuno y García (R. J.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a solucionar el problema habitacional de las familias desalojadas del inmueble de la calle Lavalle 2455, de la Capital Federal (4.270-D.-84). (Pág. 7221.)

354.—De los señores diputados **García (R. J.) y Unamuno**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a cumplir las pautas salariales para los trabajadores vitivinícolas de la provincia de San Juan (4.271-D.-84). (Pág. 7222.)

355.—De los señores diputados **Unamuno y García (R. J.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tendientes a solucionar la falta de pago al personal de la industria maderera en la provincia de Misiones (4.272-D.-84). (Pág. 7222.)

356.—De los señores diputados García (R. J.) y Unamuno: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a normalizar la provisión de agua potable en los complejos habitacionales Lugano I y II, de la Capital Federal (4.273-D.-84). (Pág. 7222.)

357.—De los señores diputados Unamuno y García (R. J.): solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a mejorar la remuneración de los docentes de las universidades nacionales (4.274-D.-84). (Pág. 7222.)

358.—De los señores diputados García (R. J.) y Unamuno: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a garantizar la estabilidad de los docentes del Instituto Bernasconi, Escuela Hogar Ezeiza y Complejo Cultural La Boca (4.275-D.-84). (Pág. 7223.)

359.—De los señores diputados Unamuno y García (R. J.): solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a resolver la crisis del sector algodonero en las provincias productoras (4.276-D.-84). (Pág. 7223.)

360.—De los señores diputados García (R. J.) y Unamuno: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a cumplir, en el ámbito de las universidades nacionales, con el régimen de reincorporaciones instituido por la ley 23.068 (4.277-D.-84). (Pág. 7223.)

361.—De los señores diputados Unamuno y García (R. J.): preocupación por el virtual estado de indefensión con que la población ha debido enfrentar el aumento de la delincuencia (4.278-D.-84). (Pág. 7224.)

362.—De los señores diputados García (R. J.) y Unamuno: solicitud al Poder Ejecutivo para que instruya a las autoridades de la Universidad Nacional de La Plata a fin de ampliar los alcances de la ordenanza 162 de esa casa de estudios, sobre reincorporación de personal separado por razones no legales (4.279-D.-84). (Pág. 7224.)

363.—De los señores diputados García (R. J.) y Unamuno: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la preocupación manifestada en México, Panamá y Brasil por la designación de los respectivos agregados militares en las representaciones argentinas acreditadas en aquellos países (4.280-D.-84). (Pág. 7224.)

364.—Del señor diputado Bonino: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el cierre de empresas de capital extranjero, en especial las que se dedican a la fabricación de medicamentos (4.283-D.-84). (Página 7225.)

365.—Del señor diputado Pérez Vidal: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la realización de una auditoría general a las empresas del grupo Hanlí (4.284-D.-84). (Página 7225.)

366.—De los señores diputados Minichillo y Casale: disconformidad con la resolución DP 51/85, relacionada con el porcentaje de suscripciones del Diario de Sesiones de la Honorable Cámara destinado a cada legislador (4.295-D.-84). (Pág. 7262.)

367.—Del señor diputado Robson: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con el directorio de Argentina Televisora Color —LS82— Canal 7 Sociedad Anónima, su programación e ingresos por publicidad (4.296-D.-84). (Pág. 7227.)

368.—Del señor diputado Monserrat: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el apoyo institucional y económico que prestarían a la Escuela Superior de Economía y Administración de Empresas (ESEADE) distintos organismos y empresas del Estado (4.299-D.-4). (Pág. 7227.)

369.—De los señores diputados Casale y Lestani: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con la empresa Bautista Buriasco e Hijos S. A. (4.305-D.-84). (Pág. 7228.)

370.—Del señor diputado Gurioli: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con la tarea llevada a cabo por el ex administrador de la Administración Nacional de Aduanas (4.306-D.-84). (Pág. 7229.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

371.—Del señor diputado **Cardozo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con la explotación de las reservas de hidrocarburos nacionales y con el viaje del presidente de la Nación a los Estados Unidos de América (4.317-D.-84). (Pág. 7229.)

372.—Del señor diputado **Rabanaque**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los recaudos tomados para contrarrestar la acción de las transmisiones de una estación de televisión ubicada en la cuidad de Villazón, Bolivia (4.321-D.-84). (Página 7230.)

373.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con resoluciones emanadas del directorio del Ente Binacional Yacyretá, y otras cuestiones conexas (4.322-D.-84). (Pág. 7231.)

374.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el funcionamiento, en el Banco de la Nación Argentina, de una comisión investigadora de la deuda externa y de la evasión de divisas efectuadas por varios bancos (4.323-D.-84). (Pág. 7231.)

375.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de una oficina de enlace en Filadelfia, Estados Unidos de América, dependiente de la agregaduría aeronáutica de la embajada argentina en ese país (4.324-D.-84). (Pág. 7232.)

376.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los nuevos plazos concedidos a las empresas Allis Chalmers y Dominion para la provisión de turbinas con destino al Ente Binacional Yacyretá (4.325-D.-84). (Página 7232.)

377.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la incorporación de las comunidades indígenas a la vida nacional (4.326-D.-84). (Pág. 7233.)

378.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación del doctor José María Lladós en la actual estructura gubernamental (4.327-D.-84). (Pág. 7233.)

379.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con empresas extranjeras que se han retirado del país (4.330-D.-84). (Pág. 7234.)

380.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la política implementada para el control de las agencias de viajes y turismo que operan en plaza (4.332-D.-84). (Pág. 7234.)

381.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos que originaron el incendio del buque petrolero "Punta Delgada" (4.334-D.-84). (Página 7235.)

382.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos por los cuales no se transfirió al Consejo General de Educación de la provincia del Chaco la suma destinada al mantenimiento de los comedores escolares (4.335-D.-84). (Pág. 7235.)

383.—De los señores diputados **Unamuno y García (R. J.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los aumentos en las tarifas de servicios de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (4.338-D.-84). (Página 7235.)

384.—De los señores diputados **Unamuno y García (R. J.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las razones del cierre de las operaciones comerciales y de producción de insulina por parte de la firma Laboratorio Eli Lilly y Cía. y otras cuestiones conexas (4.339-D.-84). (Pág. 7236.)

385.—De los señores diputados **Unamuno y García (R. J.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos que originaron el incendio del buque-tanque "Punta Delgada" (4.340-D.-84). (Pág. 7237.)

386.—De los señores diputados **Unamuno y García (R. J.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las denuncias formuladas por el director de Agua y Energía Eléctrica acerca de la deuda externa de empresas del Estado (4.341-D.-84). (Pág. 7237.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

387.—De los señores diputados **Unamuno y García (R. J.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que considere la posibilidad de conceder un aporte de fondos mayor para la provincia de La Rioja (4.342-D.-84). (Pág. 7237.)

388.—De la señora diputada **Acevedo de Bianchi**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas para la construcción de puestos destinados a los grupos de Gendarmería Nacional que *prestan servicios en* los puntos más aislados del país (4.345-D.-84). (Pág. 7238.)

389.—Del señor diputado **Liptak**: izamiento de la bandera nacional en el recinto de la Honorable Cámara por los señores diputados que finalicen su mandato en el corriente año, según orden alfabético (4.347-D.-84). (Pág. 7238.)

390.—De los señores diputados **Pepe y Purita**: pedido de informes al Poder Ejecutivo *sobre las manifestaciones* efectuadas por el secretario de la Función Pública, Jorge Roulet, relacionadas con una eventual racionalización en la administración pública nacional (4.348-D.-84). (Página 7239.)

391.—Del señor diputado **Migliozzi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con los acuerdos suscritos entre el señor gobernador de la provincia de Mendoza y el grupo Greco (4.350-D.-84). (Pág. 7239.)

392.—De los señores diputados **González (A.) y Torres**: adhesión a la realización del IV Encuentro Patagónico de Bibliotecas Populares, a realizarse en la ciudad de Ushuaia, territorio nacional de la Tierra del Fuego (4.351-D.-84). (Pág. 7240.)

393.—Del señor diputado **Grimaux y otros**: homenaje al doctor Ramón Carrillo al cumplirse un nuevo aniversario de su nacimiento (4.356-D.-84). (Pág. 7240.)

394.—Del señor diputado **Montero**: solicitud al Poder Ejecutivo para que en los "Lineamientos de una estrategia de crecimiento económico (1985-1989)" se considere el uso de alconafta (4.359-D.-84). (Pág. 7241.)

395.—Del señor diputado **Carranza**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga el estricto cumplimiento de la ley 18.819, sobre faenamiento de animales (4.362-D.-84). (Página 7242.)

396.—Del señor diputado **Carranza**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga el estricto cumplimiento de la ley 14.346, sobre protección a los animales contra actos de crueldad (4.363-D.-84). (Pág. 7242.)

397.—Del señor diputado **Carranza**: solicitud al Poder Ejecutivo para que deje sin efecto la suspensión de la inscripción en la Escuela Nacional de Museología y arbitre las medidas necesarias para el normal funcionamiento de dicha escuela en el ciclo 1985 (4.364-D.-84). (Página 7243.)

398.—Del señor diputado **Ferré y otros**: *interpelación al señor ministro de* Relaciones Exteriores y Culto a fin de que informe a la Honorable Cámara sobre la documentación anexa enmendada del Tratado del Beagle (4.370-D.-84). (Pág. 7243.)

399.—Del señor diputado **Albarracín y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que deje sin efecto el decreto 261/85, en cuanto extiende los beneficios impositivos de la legislación nacional sobre promoción industrial a provincias desarrolladas (4.375-D.-84). (Pág. 7243.)

400.—De los señores diputados **Stubrin (A. L.) y Storani**: establecimiento de relaciones culturales y educativas a nivel parlamentario con el Consejo de Europa, en respuesta a la invitación recibida (4.377-D.-84). (Pág. 7244.)

401.—Del señor diputado **Pintos**: autorización a la Honorable Cámara para que adquiera la colección de documentos históricos de la Biblioteca y Archivo del Centro de Estudios Interdisciplinarios Mesopotámicos, para ser donada al Centro de Estudios Históricos Culturales de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Misiones (4.378-D.-84). (Página 7245.)

402.—Del señor diputado **Casale**: nulidad de la votación llevada a cabo en la sesión del día 28 de diciembre de 1984, en la cual se aprobó el Tratado de Paz y Amistad con Chile (4.382-D.-84). (Pág. 7246.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

403.—Del señor diputado **Dovena**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el emprendimiento hidroeléctrico de Pichi-Picún Leufú, sobre el río Limay (4.383-D.-84). (Página 7246.)

404.—Del señor diputado **Bonino**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la implementación de un cambio de horarios en las clases para el primer año de la enseñanza de nivel medio (4.385-D.-84). (Página 7247.)

405.—Del señor diputado **Balestra**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación económica de la empresa Allis Chalmers, de los Estados Unidos de América, adjudicataria del Ente Binacional Yacyretá (4.386-D.-84). (Pág. 7248.)

406.—Del señor diputado **Arrechea**: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya en el presupuesto del año 1985 las partidas necesarias para la pavimentación del tramo de la ruta nacional 101, que une las poblaciones de Bernardo de Irigoyen y San Antonio, en el departamento General Manuel Belgrano, provincia de Misiones (4.387-D.-84). (Pág. 7249.)

407.—Del señor diputado **Sammartino**: creación de una comisión especial para el estudio de las condiciones de trabajo de la actividad minera en la República Argentina (4.390-D.-84). (Pág. 7250.)

408.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con los desperfectos sufridos por el avión de Alitalia que debía trasladar de regreso a su país al presidente Sandro Pertini (4.391-D.-84). (Página 7251.)

409.—Del señor diputado **Riquez**: solicitud al Poder Ejecutivo para que reconsidere la resolución del Comité de Producción de Fertilizantes (Coprofer) (4.397-D.-84). (Pág. 7251.)

410.—Del señor diputado **Fappiano y otros**: creación del Registro Parlamentario de Representantes de Organizaciones Comunitarias (4.398-D.-84). (Pág. 7252.)

411.—Del señor diputado **Perl**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de un atentado criminal ocurrido en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza en el avión que debía trasladar al presidente Sandro Pertini (4.406-D.-84). (Página 7254.)

412.—Del señor diputado **Montero**: solidaridad con las entidades representivas de los productores de azúcar de todo el país (4.408-D.-84). (Página 7255.)

413.—Del señor diputado **González (J. J.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que implemente las partidas presupuestarias destinadas a cubrir las necesidades de reparación y operación de dragas (4.410-D.-84). (Pág. 7255.)

414.—Del señor diputado **Gurioli**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con la Compañía Financiera Maxfin S.A. (4.414-D.-84). (Pág. 7256.)

415.—De los señores diputados **Dovena y Melón**: solidaridad con los jueces de la Nación ante la alteración de sus remuneraciones provocada por la falta de adecuación de las mismas al ritmo inflacionario que padece el país (4.428-D.-84). (Página 7257.)

416.—De los señores diputados **Fino y Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con la paralización del puerto de Bahía Blanca (4.429-D.-84). (Pág. 7257.)

417.—De los señores diputados **Fino y Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con el dragado del canal Mitre (4.430-D.-84). (Pág. 7258.)

418.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre presuntas irregularidades cometidas en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires (4.431-D.-84). (Pág. 7258.)

419.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con los casos de meningitis que se habrían producido en la guardería infantil que funciona en el edificio central de la empresa YPF (4.434-D.-84). (Pág. 7259.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

420.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con la provisión de insulina en el país (4.435-D.-84). (Pág. 7259.)

421.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre presuntas irregularidades en la comercialización y venta de carbón residual de petróleo por parte de YPF (4.438-D.-84). (Pág. 7259.)

422.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el incendio ocurrido en la Escuela Superior de Comercio Hipólito Vieytes, de la Capital Federal (4.439-D.-84). (Pág. 7260.)

423.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la política implementada en materia de prevención de hechos de violencia en trenes, andenes y estaciones ferroviarias (4.441-D.-84). (Pág. 7260.)

424.—Del señor diputado **Cardozo**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la entrega mensual a los municipios de Santa Fe y Rosario, provincia de Santa Fe, de las sumas correspondientes al pago de salarios, asignaciones y sueldo anual complementario (4.444-D.-84). (Pág. 7261.)

425.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con la falta de percepción de haberes de trabajadores contratados por Ferrocarriles Argentinos en San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy (4.446-D.-84). (Pág. 7262.)

426.—Del señor diputado **Gurioli**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con la empresa Sasetru S. A. (4.448-D.-84). (Pág. 7262.)

427.—Del señor diputado **Bordón González**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con la empresa Arizu S. A. (4.452-D.-84). (Pág. 7263.)

428.—Del señor diputado **Bordón González**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el juicio promovido por Bodegas La Emilia contra el Estado nacional (4.453-D.-84). (Pág. 7263.)

429.—Del señor diputado **Perl**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la probable paralización del Plan Nuclear Argentino (4.454-D.-84). (Pág. 7264.)

430.—De los señores diputados **Grimaux** y **Dalmau**: solicitud al Poder Ejecutivo para que arbitre las medidas necesarias a fin de que los alumnos inscritos en el ciclo básico de la Universidad de Buenos Aires sean distribuidos en las sedes correspondientes según sus domicilios (4 457-D.-84). (Pág. 7265.)

431.—Del señor diputado **Bonino**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el inconveniente que sufriera la aeronave que debía trasladar de regreso a su país al presidente italiano, doctor Sandro Pertini (4.465-D.-84). (Pág. 7265.)

432.—Del señor diputado **Bonino**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las causas y las consecuencias sufridas a raíz de la explosión de un silo en el puerto de Bahía Blanca (4.466-D.-84). (Pág. 7265.)

433.—Del señor diputado **Bonino**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a la ejecución de un relevamiento general de la infraestructura edilicia, de materiales y personal con que cuentan los servicios penitenciarios de la Nación y las provincias (4.468-D.-84). (Pág. 7266.)

434.—Del señor diputado **Ferré** y **otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la causa promovida contra los integrantes del conjunto musical de origen británico **Yes**, que se sigue en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 26 (4.476-D.-84). (Pág. 7266.)

XII. — Proyectos de declaración:

1.—Del señor diputado **Casale**: inclusión por el Poder Ejecutivo en el período de sesiones extraordinarias de un proyecto que suspenda las acciones judiciales incoadas entre las empresas de autotransporte y

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

el Banco Central de la República Argentina por las deudas contraídas para la adquisición de vehículos (3.526-D.-84). (Pág. 7267.)

2.—Del señor diputado **Bonino**: solicitud al Poder Ejecutivo para que envíe a esta Honorable Cámara toda la información que disponga respecto de la fabricación de pesticidas y defoliantes que se produzcan en el país (3.529-D.-84). (Pág. 7267.)

3.—Del señor diputado **Perl**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la denominada Iglesia de Unificación o Asociación del Espíritu Santo para la Unificación Mundial (3.537-D.-84). (Pág. 7268.)

4.—Del señor diputado **Unamuno**: beneplácito por la reanudación de los vuelos transpolares con destino final en Nueva Zelandia realizados por Aerolíneas Argentinas (3.542-D.-84). (Pág. 7269.)

5.—Del señor diputado **Unamuno**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas de estacionamiento de automotores en las arterias del microcentro de la ciudad de Buenos Aires (3.543-D.-84). (Pág. 7269.)

6.—De los señores diputados **Masini** y **Manzano**: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya en el período de sesiones extraordinarias el proyecto de ley del señor diputado Lescano por el cual se propone la plena vigencia de las leyes 16.462 y 16.463 sobre control en los precios de medicamentos (3.558-D.-84). (Pág. 7270.)

7.—De los señores diputados **De Nichilo e Ibáñez**: solicitud al Poder Ejecutivo para que reimplante la disposición 590 de la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y el Registro de Créditos Prendarios sobre regulación de la actividad de mandatarios de trámites del automotor y de prenda con registro (3.575-D.-84). (Pág. 7270.)

8.—Del señor diputado **Blanco**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la colocación de teléfonos públicos en todos los pisos del edificio anexo de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (3.585-D.-84). (Pág. 7271.)

9.—Del señor diputado **Casale**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas necesarias para proveer a los pasajeros de Aerolíneas Argentinas de periódicos y revistas argentinos (3.587-D.-84). (Pág. 7271.)

10.—Del señor diputado **Rodríguez (M. A.)** y otros: expresión de satisfacción por lo dispuesto por el Poder Ejecutivo sobre la contención de gastos en la administración pública nacional (3.599-D.-84). (Página 7271.)

11.—De los señores diputados **González (J. J.)** y **Perl**: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya en el temario de sesiones extraordinarias el proyecto de ley sobre modificación de varios artículos del Código Civil relacionados con los derechos y carácter correspondientes a los hijos extramatrimoniales (3.605-D.-84). (Pág. 7272.)

12.—Del señor diputado **Ratkovic**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas a fin de promocionar al subsector citrícola argentino (3.613-D.-84). (Pág. 7274.)

13.—De los señores diputados **Unamuno** y **García (R. J.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que se extremen los controles y prevenciones con respecto al funcionamiento de fábricas de pirotecnia (3.617-D.-84). (Pág. 7275.)

14.—Del señor diputado **Casale**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la reapertura de la estación Azcuénaga del Ferrocarril General Bartolomé Mitre en el partido de San Andrés de Giles, provincia de Buenos Aires (3.621-D.-84). (Pág. 7275.)

15.—Del señor diputado **Daud**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la creación de una comisión mixta argentino-boliviana para estudiar la posible construcción de un camino que una localidades de ambos países (3.622-D.-84). (Página 7275.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

16.—Del señor diputado **Chehin:** solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la creación de una comisión integrada por distintos organismos de la provincia de Tucumán, para estudiar la conservación de los ecosistemas de las cumbres calchaquíes y sierras Aconquija (3.624-D.-84). (Pág. 7276.)

17.—De los señores diputados **Radonjic** y **Moreau:** solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas a fin de donar al Ministerio de Educación y Justicia una fracción de terreno perteneciente al Servicio de Sanidad Animal ubicada en la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires (3.626-D.-84). (Página 7277.)

18.—Del señor diputado **Terrile:** solicitud al Poder Ejecutivo para que arbitre los medios necesarios a fin de crear una oficina postal en la localidad de Arroyo Ceibal, provincia de Santa Fe (3.631-D.-84). (Pág. 7277.)

19.—Del señor diputado **Manzano:** solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya en el temario de sesiones extraordinarias el proyecto de ley sobre cálculo del valor de las regalías hidrocarburíferas (3.632-D.-84). (Pág. 7277.)

20.—De la señora diputada **Guzmán** y **otros:** solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya en el temario de sesiones extraordinarias el proyecto de ley sobre igualdad de tratamiento impositivo en lo que respecta a impuestos a las ganancias de las obligaciones negociables con los bonos y debentures (3.633-D.-84). (Pág. 7278.)

21.—De los señores diputados **García (R. J.)** y **Unamuno:** beneplácito por la disposición emanada del gobierno de la provincia de Buenos Aires sobre erradicación de las instalaciones de la firma Molinos Giró S. A. de la ciudad de Ezpeleta, provincia de Buenos Aires (3.640-D.-84). (Pág. 7278.)

22.—Del señor diputado **Casale:** solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas a fin de impedir el accionar de buques factoría de bandera extranjera frente a las costas de playa Unión, ciudad de Rawson, provincia del Chubut (3.641-D.-84). (Pág. 7278.)

23.—De los señores diputados **Unamuno** y **García (R. J.):** desagrado por las declaraciones del señor secretario de Energía sobre futuros aumentos en las tarifas de los servicios de gas y electricidad y en el precio de las naftas (3.644-D.-84). (Pág. 7279.)

24.—De los señores diputados **Maya** y **Unamuno:** solidaridad hacia el personal del Banco de la Provincia de Entre Ríos, que cumple medidas de protesta en defensa de sus derechos laborales (3.647-D.-84.) (Página 7279.)

25.—Del señor diputado **Casale:** solicitud al Poder Ejecutivo para que arbitre los medios necesarios para suspender las acciones de apremio iniciadas por la empresa Obras Sanitarias de la Nación contra la Casa del Teatro (3.651-D.-84.) (Página 7279.)

26.—Del señor diputado **Pintos:** solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la realización de trabajos de ampliación de 200 líneas telefónicas en la ciudad de Jardín América, provincia de Misiones (3.656-D.-84). (Pág. 7280.)

27.—Del señor diputado **Pintos:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la prevención de descargas de efluentes industriales que puedan contaminar las aguas del río Paraná (3.659-D.-84). (Pág. 7280.)

28.—Del señor diputado **Pintos:** solicitud al Poder Ejecutivo para que arbitre los medios a fin de activar la concreción de varias obras dentro del Parque Nacional Iguazú, provincia de Misiones (3.661-D.-84.) (Página 7281.)

29.—De los señores diputados Unamuno y **García (R. J.):** solicitud al Poder Ejecutivo para que se defina la pertenencia de la ciudad de Quequén, mediante consulta popular a los habitantes de dicha ciudad (3.666-D.-84). (Pág 7281.)

30.—De los señores diputados **González (A.)** y **Giménez:** solicitud al Poder Ejecutivo para que arbitre

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

los medios necesarios a fin de construir un puente en la ruta nacional 23, con el objeto de evitar la intransitabilidad a causa de los desbordes del arroyo Maquinchao, en la provincia de Río Negro (3.670-D.-84). (Pág. 7282.)

31.—De los señores diputados **González (A.)** y **Giménez**: solicitud al Poder Ejecutivo para que arbitre los medios necesarios a fin de construir un puente sobre la ruta nacional 23 en reemplazo del que fuera arrastrado por las aguas del arroyo Comallo, en la provincia de Río Negro (3.671-D.-84). (Pág. 7282.)

32.—Del señor diputado **Pintos**: solicitud al Poder Ejecutivo para que propicie la instalación del servicio telefónico urbano e interurbano en la localidad de San Vicente, provincia de Misiones (3.675-D.-84.) (Pág. 7282.)

33.—Del señor diputado **Pintos**: solicitud al Poder Ejecutivo para que arbitre los medios necesarios a fin de habilitar una sucursal del Banco de la Nación Argentina, en la localidad de Aristóbulo del Valle, provincia de Misiones (3.676-D.-84.) (Página 7283.)

34.—Del señor diputado **Pintos**: solicitud al Poder Ejecutivo para que habilite una oficina del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, en la localidad de Jardín América, provincia de Misiones (3.677-D.-84). (Pág. 7283.)

35.—Del señor diputado **Pintos**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la aceleración de las obras de interconexión al servicio urbano automático y de telediscado que corresponden a la central de Valla Lanús con Posadas, provincia de Misiones (3.678-D.-84). (Pág. 7283.)

36.—Del señor diputado **Pepe**: repudio por la actitud de Gran Bretaña al otorgar la exploración y explotación petrolera de las islas Malvinas (3.681-D.-84). (Pág. 7284.)

37.—Del señor diputado **Casale**: solicitud al Poder Ejecutivo para que los gravámenes correspondientes al transporte interjurisdiccional e internacional sean exigidos a partir de la fecha del fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el 31 de mayo de 1984 (3.693-D.-84). (Pág. 7284.)

38.—Del señor diputado **Dovena**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional el proyecto de cooperación técnica para el desarrollo de la región Sur, suscrito entre la República Argentina y la OEA (3.698-D.-84.) (Página 7285.)

39.—Del señor diputado **Casale**: solicitud al Poder Ejecutivo para que solucione el problema laboral existente en las obras de Atucha II (3.698-D.-84). (Pág. 7286.)

40.—Del señor diputado **Blanco**: solicitud al Poder Ejecutivo para que instrumente las medidas necesarias a fin de aplicar en la enseñanza primaria y secundaria la materia computación (3.699-D.-84.) (Página 7288.)

41.—Del señor diputado **Casale**: solicitud al Poder Ejecutivo para que instrumente los mecanismos necesarios a fin de crear un bono para el pago de la deuda a proveedores y contratistas y adopte medidas tendientes a la creación de créditos para el empresariado nacional y el incentivo de exportaciones no tradicionales a través de reembolsos (3.702-D.-84). (Pág. 7288.)

42.—Del señor diputado **Casale**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas a fin de regularizar el desequilibrio en el intercambio comercial con Bolivia, que perjudica a la empresa Gas del Estado (3.718-D.-84). (Pág. 7287.)

43.—Del señor diputado **Fappiano y otros**: desagrado por el programa económico de mediano plazo elaborado por el Poder Ejecutivo (1985-1989) (3.722-D.-84). (Página 7288.)

44.—Del señor diputado **Unamuno y otros**: beneplácito por la elección de un civil como presidente de Brasil (3.724-D.-84). (Pág. 7290.)

45.—Del señor diputado **González (A.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas a fin de salvaguardar los derechos de la República Argentina en relación con

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

los daños provocados por Gran Bretaña durante la guerra de las Malvinas (3.732-D.-84). (Pág. 7291.)

46.—Del señor diputado **Paleari**: solicitud al Poder Ejecutivo para que exprese su voluntad de reconocimiento diplomático a la Organización para la Liberación de Palestina (OLP) como único organismo representante del pueblo palestino y de sus derechos (3.733-D.-84). (Pág. 7291.)

47.—De los señores diputados **González (J. J.)** y **Reggera**: solicitud al Poder Ejecutivo para que remita a esta Honorable Cámara un proyecto de reforma de la ley 14.346, sobre actos de crueldad cometidos contra los animales (3.765-D.-84). (Página 7293.)

48.—Del señor diputado **Casale**: desagrado por las declaraciones del señor ministro de Educación y Justicia sobre el pago a los maestros (3.770-D.-84). (Pág. 7294.)

49.—De los señores diputados **Torres** y **Unamuno**: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias el proyecto de ley sobre inexistencia de la concesión de prospección otorgada a favor de la empresa First Land Oil and Gas, en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (3.773-D.-84). (Página 7294.)

50.—De la señora diputada **Briz de Sánchez**: solicitud al Poder Ejecutivo para que fije en forma inmediata el precio mínimo sostén para la comercialización de la próxima cosecha de algodón (3.776-D.-84). (Página 7295.)

51.—Del señor diputado **Casale**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la sanción inmediata del decreto reglamentario sobre cruces de caminos con vías férreas (3.789-D.-84). (Pág. 7295.)

52.—Del señor diputado **Bonino**: solicitud al Poder Ejecutivo para que establezca un valor estable que fomente los depósitos a largo plazo y posibilite una política crediticia que lleve a la reactivación económica e industrial del país (3.800-D.-84). (Pág. 7295.)

53.—Del señor diputado **Casale**: suspensión por 180 días de la aplicación de la resolución 1.077/85, sobre incorporación a la línea metropolitana del ramal ferroviario Retiro-Pilar, de la línea General San Martín (3.806-D.-84). (Pág. 7296.)

54.—Del señor diputado **Casale**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a solucionar el conflicto laboral de los controladores aéreos (3.807-D.-84). (Pág. 7296.)

55.—Del señor diputado **Casale**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas a fin de conmemorar el tercer aniversario del desembarco en las islas Malvinas (3.810-D.-84). (Pág. 7297.)

56.—Del señor diputado **Pepe**: solicitud al Poder Ejecutivo para que haga cumplir a la empresa Ferrocarriles Argentinos lo que dispone la ley 19.587, sobre higiene y seguridad en el trabajo (3.812-D.-84). (Página 7297.)

57.—Del señor diputado **Rabanaque**: repudio ante las declaraciones del contraalmirante (RE) Horacio Zaratiegui, sobre presuntas medidas del gobierno que podrían animar golpes de Estado (3.821-D.-84). (Pág. 7298.)

58.—Del señor diputado **Casale y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que impida la firma de una carta intención entre las autoridades del Ente Binacional Yacyretá y las empresas Dominion y Allis Chalmers, para la adjudicación de turbinas para Yacyretá (3.825-D.-84). (Página 7298.)

59.—Del señor diputado **Perl**: inclusión en el Plan Energético Nacional de las obras del Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Carrenleufú, provincia del Chubut (3.859-D.-84). (Pág. 7298.)

60.—Del señor diputado **Unamuno**: beneplácito por la suscripción de la Declaración de Nueva Delhi, por parte de los jefes de gobierno de la Argentina, México, Suecia, India, Grecia y Tanzania (3.866-D.-84). (Pág. 7299.)

61.—De los señores diputados **Pereyra** y **Rodríguez (M. A.)**: solicitud al

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Poder Ejecutivo para que en la provincia de Córdoba se destine una línea de créditos a la reactivación del aparato industrial y agrícola-ganadero de dicha provincia (3.869-D.-84). (Pág. 7299.)

62.—Del señor diputado **Ratkovic**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la prohibición de importaciones de frutas y hortalizas que se producen en el país y abastecen sus necesidades nacionales (3.873-D.-84). (Pág. 7299.)

63.—Del señor diputado **Casale**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga en todas las escuelas primarias y secundarias de la Capital Federal la prohibición del uso de pegamentos que contengan en su composición toluenos o derivados (3.874-D.-84). (Pág. 7300.)

64.—Del señor diputado **Zingale**: solicitud al Poder Ejecutivo para que reitere a la Secretaría de Comercio Interior de la Nación la necesidad de consultar con las provincias sobre la fijación de precios máximos, desgravaciones y reembolsos para productos del agro que afecten las economías regionales (3.878-D.-84). (Pág. 7300.)

65.—Del señor diputado **Jiménez**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la instalación del servicio de telediscado en diversas localidades de la provincia de Santiago del Estero (3.881-D.-84). (Página 7301.)

66.—Del señor diputado **Daud**: inclusión en el presupuesto de la administración pública nacional para el ejercicio 1985 de las partidas necesarias para la construcción de un complejo edilicio destinado al funcionamiento de establecimientos de enseñanza media en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta (3.885-D.-84). (Pág. 7301.)

67.—De la señora diputada **Reggera** y **otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a solucionar el problema que padecen los jubilados y pensionados para percibir sus haberes (3.894-D.-84). (Pág. 7303.)

68.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación creada en el puerto de Bahía Blanca relacionada con el problema de la infestación de granos (3.896-D.-84). (Pág. 7303.)

69.—Del señor diputado **Casale**: solicitud al Poder Ejecutivo de creación de la asignatura "hábitos alimentarios argentinos" y su replanteo en los planes de estudio de la enseñanza secundaria oficial y privada (3.898-D.-84). (Pág. 7303.)

70.—Del señor diputado **Casale**: solicitud a la Presidencia de la Honorable Cámara de la adopción de medidas tendientes a recordar a los legisladores fallecidos durante su mandato, colocando una placa alusiva en el Salón de los Pasos Perdidos (3.899-D.-84). (Pág. 7304.)

71.—Del señor diputado **Casale**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a intensificar la difusión de las normas legales vigentes para el uso de las denominadas tarjetas de crédito (3.901-D.-84). (Pág. 7304.)

72.—Del señor diputado **Tello Rosas**: solicitud al Poder Ejecutivo de iniciación de gestiones diplomáticas ante el gobierno de la República de Sudáfrica, tendientes a lograr la libertad del dirigente Nelson Mandela (3.907-D.-84). (Pág. 7304.)

73.—Del señor diputado **Serralta**: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya en el temario de las sesiones extraordinarias el proyecto por el cual se propicia transferir a la Universidad Nacional de La Pampa las instalaciones del destacamento de vigilancia (ex cuartel General Pico) (3.908-D.-84). (Pág. 7305.)

74.—Del señor diputado **Rabanaque**: desagrado por el envío a la Comisión de Acuerdos del Honorable Senado de los pliegos de ascenso al grado inmediato superior de varios jefes militares (3.909-D.-84). (Pág. 7306.)

75.—Del señor diputado **Ghiano**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a dar prioridad laboral a los ciudadanos argentinos por parte de las empresas del Estado (3.918-D.-84). (Pág. 7307.)

76.—Del señor diputado **Ratkovic**: solicitud al Poder Ejecutivo para

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

que adopte las medidas tendientes a apoyar la producción del caucho (3.919-D.-84). (Pg. 7308.)

77.—**De los señores diputados Unamuno y García (R. J.):** expresión de desagrado por la detención del escritor chileno José Donoso (3.938-D.-84). (Pág. 7308.)

78.—Del señor diputado **Bonino:** solicitud al Poder Ejecutivo para que realice un relevamiento general en las localidades de la provincia de Santa Fe a fin de informar sobre el funcionamiento de los servicios telefónicos (3.951-D.-84). (Página 7309.)

79.—Del señor diputado **Casale:** expresión de desagrado ante la actitud de la policía de la provincia de Buenos Aires al reprimir una protesta pacífica de personas del barrio Facundo Quiroga, de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora (3.953-D.-84). (Pág. 7309.)

80.—Del señor diputado **Montero:** solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a dejar sin efecto la reducción del cupo azucarero para la producción 1985 (3.966-D.-84). (Pág. 7310.)

81.—Del señor diputado **Manzano:** solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a la realización de un super PRODE cuya recaudación será destinada a los afectados por el terremoto ocurrido en la provincia de Mendoza (3.972-D.-84). (Pág. 7310.)

82.—Del señor diputado **Casale:** solicicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a que las facturas por vencimiento de servicios e impuestos tengan como fecha de vencimiento los días 20 de cada mes (3.980-D.-84). (Página 7310.)

83.—Del señor diputado **von Niderhäusern:** solicitud al Poder Ejecutivo para que remita un proyecto de ley derogando la norma de facto 22.337, sobre modificaciones al Estatuto del Periodista Profesional (3.997-D.-84). (Pág. 7311.)

84.—Del señor diputado **Druetta y otros:** solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a eliminar las retenciones a la exportación del tabaco (4.000-D.-84). (Página 7311.)

85.—Del señor diputado **Medina (M. H.):** solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a la instalación de una oficina dependiente de la Dirección Nacional de Migraciones en la localidad de Esquel, provincia del Chubut (4.001-D.84). (Pág. 7312.)

86.—Del señor diputado **Medina (M. H.):** solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya en el presupuesto de la administración nacional para el año 1985 las partidas necesarias para la finalización de las obras y pavimentación de la ruta nacional 40, en el tramo comprendido entre el aeropuerto Esquel y el río Lepá, en la provincia del Chubut (4.002-D.84). (Pág. 7312.)

87.—De los señores diputados **García (R. J.) y Unamuno:** desagrado por la actitud de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones al adelantar la fecha de vencimiento para el pago de facturas que deben vencer el 20 de febrero próximo (4.004-D.-84). (Pág. 7313.)

88.—De la señora diputada **Díaz de Agüero:** control sobre la programación de los canales de televisión en lo relacionado con la difusión de series y películas donde predominan escenas de violencia (4.014-D.-84). (Pág. 7313.)

89.—Del señor diputado **Manzano y otros:** solicitud al Poder Ejecutivo de remisión de un proyecto de ley que instrumente las operatorias especiales de créditos para la construcción de viviendas en la provincia de Mendoza (4.020-D.-84). (Página 7314.)

90.—Del señor diputado **Mosso y otros:** solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas en beneficio de los damnificados por el reciente sismo en la provincia de Mendoza (4.025-D.-84). (Pág. 7316.)

91.—De los señores diputados **Storani y Becerra:** solicitud al Poder Ejecutivo para que intensifique sus gestiones ante la ONU a fin de obtener el reconocimiento internacional del genocidio cometido contra el pueblo armenio (4.026-D.-84). (Página 7317.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

92.—Del señor diputado **Medina (M. H.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que las empresas YPF y Gas del Estado provean gratuitamente combustible en establecimientos educacionales ubicados en la provincia del Chubut (4.027-D.-84). (Página 7317.)

93.—Del señor diputado **Medina (M. H.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la habilitación de un resguardo aduanero en la localidad de Trevelín, provincia del Chubut (4.028-D.-84). (Pág. 7319.)

94.—Del señor diputado **Martínez**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga que todas las empresas de transportes estatales efectúen descuento en los pasajes que se expendan a los jubilados (4.029-D.-84). (Pág. 7319.)

95.—Del señor diputado **Yamaguchi**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la transmisión directa de los partidos de fútbol correspondientes al Campeonato Nacional a todas las provincias que cuenten con equipos representativos (4.036-D.-84). (Pág. 7320.)

96.—Del señor diputado **Zubiri**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a la instalación y habilitación de una sucursal de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones en la localidad de Cacharí, partido de Azul, provincia de Buenos Aires (4.041-D.-84). (Página 7320.)

97.—De los señores diputados **Pepe** y **Purita**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la ejecución de distintas obras de pavimentación, desagüe y alcantarillado en la ciudad de Tostado, provincia de Santa Fe (4.044-D.-84). (Pág. 7320.)

98.—Del señor diputado **García (C. E.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que decrete la baja de los soldados conscriptos domiciliados en zonas declaradas de emergencia o desastre nacional (4.051-D.-84). (Página 7321.)

99.—Del señor diputado **García (C. E.)**: creación de una comisión para verificar la atención que reciben los internados en los institutos dependientes de la Secretaría de la Minoridad y la Familia (4.053-D.-84). (Pág. 7322.)

100.—Del señor diputado **Bernasconi**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la apertura de la calle Seis de Septiembre, de la localidad de Villa Bosch, provincia de Buenos Aires (4.054-D.-84). (Página 7322.)

101.—Del señor diputado **Casale**: expresión de desagrado por el convenio suscrito entre la Universidad de Labal, Canadá, y la Universidad de Belgrano, para el intercambio de estudiantes, investigadores y profesores (4.068-D.-84). (Página 7323.)

102.—Del señor diputado **Casale**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a normalizar los pagos adeudados al sector docente de la provincia de Buenos Aires (4.071-D.-84). (Página 7323.)

103.—Del señor diputado **Casale**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas necesarias para la provisión de agua potable a la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz (4.072-D.-84). (Pág. 7323.)

104.—Del señor diputado **Casale**: solicitud al Poder Ejecutivo para que exprese su reconocimiento y recordación con motivo de haberse cumplido los 213 años de la primera partición de Polonia (4.077-D.-84). (Pág. 7323.)

105.—Del señor diputado **Casale**: solicitud al Poder Ejecutivo para que exprese su adhesión a la conmemoración del LXVII aniversario de la restauración de la independencia de Lituania (4.079-D.-84). (Página 7324.)

106.—Del señor diputado **Casale**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a la formación de una comisión especial encargada del estudio de temas relacionados con el turismo exterior y la creación de una infraestructura necesaria (4.083-D.-84). (Pág. 7324.)

107.—Del señor diputado **Casale**: solicitud al Poder Ejecutivo para que asegure el cumplimiento del decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Transporte de la Nación a delegar a las provincias el

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

contralor y ordenamiento del autotransporte interjurisdiccional de cereales, oleaginosos, forrajeras, etcétera (4.088-D.-84). (Pág. 7324.)

108.—Del señor diputado **Terrile**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional el II Congreso Hispano Americano de Profesores de Derecho de Familia, a celebrarse en Madrid, España (4.096-D.-84). (Pág. 7325.)

109.—De los señores diputados **García (R. J.)** y **Unamuno**: expresión de preocupación y censura con motivo de procedimientos policiales y judiciales para producir desalojos (4.100-D.-84). (Pág. 7325.)

110.—De los señores diputados **Dalmau** y **Yamaguchi**: solicitud al Poder Ejecutivo para que eleve el índice del Fondo Compensador del Déficit, correspondiente a la provincia de Misiones (4.128-D.-84). (Página 7325.)

111.—De los señores diputados **Bordón González** y **Unamuno**: solicitud al Poder Ejecutivo para que remita el proyecto de ley sobre creación del Fondo Nacional de Solidaridad (4.134-D.-84). (Pág. 7326.)

112.—Del señor diputado **Casale**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a evitar la posible contaminación de las aguas de la laguna de San Miguel del Monte, provincia de Buenos Aires (4.155-D.-84). (Pág. 7326.)

113.—Del señor diputado **Casale**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a evitar la proliferación de institutos destinados a dictar clases sobre especialidades de auxiliares de la medicina sin reconocimiento oficial (4.158-D.-84). (Pág. 7327.)

114.—Del señor diputado **Casale**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a fin de que en las escuelas primarias y secundarias de la Capital Federal no se exijan a sus alumnos determinados textos escolares (4.159-D.-84). (Pág. 7327.)

115.—Del señor diputado **Mosso**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a la construcción en la Plaza de Mayo de un monumento a los combatientes de las islas Malvinas (4.167-D.-84). (Pág. 7327.)

116.—De la señora diputada **Gómez Miranda**: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya en el presente período de sesiones extraordinarias el proyecto de ley sobre creación de la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social (4.170-D.-84). (Pág. 7328.)

117.—De la señora diputada **Acevedo de Bianchi**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas necesarias para efectuar las reparaciones del puente que atraviesa la avenida General Paz, aproximadamente a 400 metros de la avenida de los Constituyentes, en la Capital Federal (4.173-D.-84). (Página 7328.)

118.—Del señor diputado **von Niederhäusern**: solicitud al Poder Ejecutivo de inclusión en el presupuesto del ejercicio 1985 de las partidas necesarias para la construcción de una planta de bombeo en Cerro Negro, sobre el acueducto Lago Muster-Comodoro Rivadavia (4.177-D.-84). (Pág. 7328.)

119.—Del señor diputado **Furque**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga que la colonia y complejo turístico Chapadmalal sea utilizado exclusivamente por niños del interior y por jubilados (4.198-D.-84). (Pág. 7329.)

120.—Del señor diputado **Furque**: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya entre los temas a tratar en el presente período de sesiones extraordinarias la intervención federal a la provincia de Catamarca (4.199-D.-84). (Pág. 7330.)

121.—Del señor diputado **Minichillo**: disconformidad con la operatividad actual del sistema de comunicaciones del edificio anexo del Congreso de la Nación (4.204-D.-84). (Pág. 7331.)

122.—Del señor diputado **Minichillo**: desacuerdo por el incremento impositivo instrumentado por el Poder Ejecutivo para atender los requerimientos del sector público y las

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

transferencias solicitadas por las provincias (4.206-D.-84). (Página 7332.)

123.—De los señores diputados **González (J. J.)** y **Guelar**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la modificación del decreto 4.367/73 en lo relacionado con el tratamiento impositivo otorgado a la actividad de la industria y reparaciones navales (4.208-D.-84). (Pág. 7332.)

124.—De los señores diputados Alvarez (A. C.) y **Stubrin** (M.): solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la construcción de un edificio para la Escuela Nacional de Comercio Nº 2, en la ciudad de El Carmen, provincia de Jujuy (4.218-D.-84). (Pág. 7337.)

125.—Del señor diputado **Casale**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte una enérgica actitud frente a terceros países que pretendan celebrar con Gran Bretaña acuerdos o convenios para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de las islas Malvinas (4.224-D.-84). (Pág. 7337.)

126.—Del señor diputado **Casale**: solicitud al Poder Ejecutivo para que remita al Honorable Congreso un proyecto de ley que restablezca el día 2 de abril como feriado nacional (4.226-D.-84). (Pág. 7338.)

127.—De la señora diputada Guzmán: solicitud al Poder Ejecutivo para que se establezca como norma obligatoria en todos los planes de vivienda una reserva para familias en las cuales uno de sus integrantes sea discapacitado (4.232-D.-84). (Pág. 7338.)

128.—De la señora diputada **Guzmán**: solicitud al Poder Ejecutivo para que ceda un terreno de propiedad del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación con destino a la construcción de viviendas en la ciudad de Tilcara, provincia de Jujuy (4.242-D.-84). (Pág. 7339.)

129.—De la señora diputada **Guzmán**: solicitud al Poder Ejecutivo para que envíe al Honorable Congreso un proyecto de régimen laboral de acuerdo a la ley de protección integral a las personas discapacitadas (4.243-D.-84). (Pág. 7339.)

130.—Del señor diputado **Casale**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas pertinentes a fin de evitar el efecto nocivo causado por el ruido de los aviones que despegan de la pista 11 de Ezeiza (4.246-D.-84). (Pág. 7340.)

131.—Del señor diputado **Gutiérrez**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las causas que motivan el no cumplimiento por parte de Hidronor S. A. de las disposiciones establecidas en el régimen legal de energía eléctrica (4.260-D.-84). (Pág. 7340.)

132.—Del señor diputado **González (J. J.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que envíe al Honorable Congreso un proyecto de ley sobre mantenimiento actualizado del salario mínimo, vital y **móvil** (4.285-D.-84.) (Pág. 7341.)

133.—Del señor diputado González (J. J.): solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires instrumente un plan de actividades culturales y deportivas para personas discapacitadas (4.286-D.-84). (Pág. 7341.)

134.—Del señor diputado **González (J. J.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que suspenda la reglamentación de la ley 22.978, sobre uso del pabellón nacional por buques pesqueros extranjeros (4.287-D.-84). (Página 7342.)

135.—Del señor diputado **González (J. J.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga que la empresa Ferrocarriles Argentinos realice obras de mejoras en el tramo comprendido entre Bahía Blanca y Nueva Roma, provincia de Buenos Aires (4.288-D.-84). (Pág. 7344.)

136.—De la señora diputada **Guzmán**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la ampliación de la actual red de abastecimiento de gas en la ciudad de El Carmen, provincia de Jujuy (4.289-D.-84). (Pág. 7344.)

137.—De los señores diputados **Pepe y Purita**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare al día 1º de marzo de 1948 como Día Nacional de los Ferroviarios (4.292-D.-84). (Página 7345.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

138.—De los señores diputados **Minichillo y Casale:** expresión de agrado ante la iniciativa del intendente de Lanús, provincia de Buenos Aires, de organizar un festival para recaudar fondos con destino a los damnificados por el sismo que afectó a la ciudad de Mendoza (4.294-D.-84). (Pág. 7346.)

139.—Del señor diputado **Balestra:** solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional las X Jornadas Nacionales de Derecho Civil que se llevarán a cabo en la ciudad de Corrientes, provincia homónima (4.301-D.-84). (Pág. 7346.)

140.—Del señor diputado **González (J. J.) y otros:** solicitud al Poder Ejecutivo para que proceda a crear institutos de asistencia a aquellas mujeres que padeciesen violencias físicas, psíquicas o morales por parte de quienes cohabitasen con ellas (4.307-D.-84). (Pág. 7347.)

141.—Del señor diputado **González (J. J.) y otros:** solicitud al Poder Ejecutivo para que envíe al Honorable Congreso un proyecto de ley de reforma al artículo 53 de la ley 2.393, referente a la fijación del domicilio conyugal (4.308-D.-84). (Pág. 7347.)

142.—Del señor diputado **González (J. J.) y otros:** solicitud al Poder Ejecutivo para que remita al Honorable Congreso un proyecto de ley de reforma de la ley 18.248, sobre nombres de las personas naturales (4.309-D.-84). (Pág. 7348.)

143.—Del señor diputado **González (J. J.) y otros:** solicitud al Poder Ejecutivo para que reglamente y ponga en ejecución las disposiciones da la ley 20.582, sobre jardines maternales zonales (4.310-D.-84). (Pág. 7349.)

144.—Del señor diputado **Caferri:** solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a reglamentar el régimen de promoción industrial para la provincia de La Pampa (4.314-D.-84). (Pág. 7350.)

145.—Del señor diputado **Ramos:** solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la instalación de iluminación eléctrica y señalización en la ruta nacional 8, en el tramo comprendido entre avenida Márquez y autopista Camino del Buen Ayre, en el partido de 3 de Febrero, provincia de Buenos Aires (4.315-D.-84). (Pág. 7350.)

146.—Del señor diputado **Alvarez (A. C.):** solicitud al Poder Ejecutivo para que apruebe el Reglamento de Protección a la Fauna Acuática Silvestre y la Caza Submarina (4.316-D.-84). (Pág. 7350.)

147.—Del señor diputado **Casale:** solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas a fin de que las autoridades uruguayas permitan la libre navegación de embarcaciones deportivas argentinas por el río San Juan y su amarre en la Barra de San Juan (4.328-D.-84). (Pág. 7351.)

148.—Del señor diputado **Casale:** solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la reactivación del puerto de la ciudad de Diamante, en la provincia de Entre Ríos (4.331-D.-84). (Pág. 7352.)

149.—Del señor diputado **Casale:** repudio ante las medidas de coacción que ejercen el Comité Federal de Radiodifusión y la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación en perjuicio de diferentes emisoras radiales (4.333-D.-84). (Pág. 7352.)

150.—Del señor diputado **Becerra y otros:** solicitud al Poder Ejecutivo para que contribuya en la construcción de una plaza y emplazamiento de un monumento en Alta Gracia, provincia de Córdoba, conmemorativo de la I Reunión de la Comisión Especial de Coordinación Latinoamericana (4.337-D.-84). (Pág. 7352.)

151.—Del señor diputado **Bielicki:** solicitud al Poder Ejecutivo para que implemente diversas obras en las márgenes del arroyo Morón, en la provincia de Buenos Aires (4.349-D.-84). (Pág. 7353.)

152.—Del señor diputado **Suárez:** solicitud al Poder Ejecutivo para que instrumente un plan tendiente a dotar de agua potable a la localidad de San Javier, departamento de Banda, provincia de Santiago del Estero (4.354-D.-84). (Página 7353.)

153.—Del señor diputado **Suárez:** solicitud al Poder Ejecutivo para que instrumente un plan tendiente a dotar de agua potable a la localidad

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de Chaupi Pozo, departamento de Banda, provincia de Santiago del Estero (4.355-D.-84). (Pág. 7354.)

154.—Del señor diputado **Paleari**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare persona no grata al señor embajador de Israel por sus intromisiones públicas en la política exterior de la Nación (4.357-D.-84). (Pág. 7354.)

155.—Del señor diputado **Serralta**: solicitud al Poder Ejecutivo para que remita al Honorable Congreso el proyecto de ley por el cual se propicia el lanzamiento de la cruzada nacional de solidaridad UPA (Utiles para Aprender) (4.358-D.-84). (Pág. 7355.)

156.—Del señor diputado **Liptak**: solicitud al Poder Ejecutivo para que deje sin efecto el desalojo de pobladores de tierras fiscales existentes dentro de los límites de parques nacionales (4.360-D.-84). (Página 7356.)

157.—De la señora diputada **Acevedo de Bianchi**: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya en el presupuesto nacional para 1985 las partidas necesarias para la compra de un helicóptero con destino a la Gendarmería Nacional (4.365-D.-84). (Pág. 7356.)

158.—De la señora diputada **Acevedo de Bianchi**: solicitud al Poder Ejecutivo para que arbitre los medios necesarios a fin de disponer el envío de las distintas publicaciones de diarios y revistas que se editan en esta Capital a todas las agrupaciones de frontera a cargo de Gendarmería Nacional (4.366-D.-84). (Pág. 7357.)

159.—De la señora diputada **Acevedo de Bianchi**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a promocionar y facilitar la incorporación de aspirantes y cadetes a Gendarmería Nacional (4.367-D.-84). (Pág. 7357.)

160.—Del señor diputado **Masini** y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya en el temario de sesiones extraordinarias un proyecto de ley que disponga como de interés nacional el reemplazo de las viviendas de adobe o mixtas existentes en las provincias de Mendoza y San Juan (4.368-D.-84). (Página 7358.)

161.—De los señores diputados **Pepe** y **Purita**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la ampliación y ensanche de la avenida General Paz, en el tramo comprendido entre el Acceso Norte y Puente de la Noria en la Capital Federal (4.372-D.-84). (Pág. 7359.)

162.—De los señores diputados **Pepe y Purita**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la restitución del nombre de Ministro Pistarini al Aeropuerto Internacional de Ezeiza (4.373-D.-84). (Pág. 7359.)

163.—Del señor diputado **Druetta** y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya en el temario de sesiones extraordinarias los proyectos de ley sobre restitución al Poder Legislativo de la facultad de fijar los derechos de exportación para ciertos productos agropecuarios y sobre establecimiento de precio sostén para los productos agropecuarios (4.374-D.-84). (Página 7360.)

164.—Del señor diputado **Paleari** y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga el establecimiento de una representación comercial con facultades consulares en la República de Taiwán (4.376-D.-84). (Página 7361.)

165.—De los señores diputados **Pereyra** y **Rodríguez (M. A.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que invite a la Confederación General del Trabajo y a la Asociación Bancaria nacional a la discusión y elaboración del anteproyecto de ley de entidades financieras (4.380-D.-84). (Pág. 7363.)

166.—De los señores diputados **Pereyra y Rodríguez (M. A.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte los recaudos necesarios tendientes a la preservación de la fuente de trabajo, a causa de la intervención existente en el Banco Regional de Córdoba Cooperativo (4.381-D.-84). (Pág. 7364.)

167.—Del señor diputado **Bonino**: solicitud al Poder Ejecutivo para que, juntamente con la Honorable Cá-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

mara, constituya una comisión de seguridad industrial (4.384-D.-84). (Pág. 7364.)

168.—Del señor diputado **González (A.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas necesarias a fin de evitar que la villa construida en el complejo hidroeléctrico Alicurá sea desmantelada al finalizar la obra (4.388-D.-84). (Página 7365.)

169.—*De los señores diputados Pepe y* **Grimaux**: solicitud al Poder Ejecutivo para que instituya como solar histórico la finca de la ex sede de la Fuerza de Orientación Radical de la Joven Argentina, en la Capital Federal (4.394-D.-84). (Página 7366.)

170.—Del señor diputado **Cardozo**: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya en el temario del presente período de sesiones extraordinarias un proyecto de ley que suspenda los desalojos de inmuebles (4.396-D.-84). (Pág. 7366.)

171.—Del señor diputado **Paleari**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la instalación de un servicio de cabotaje entre las ciudades de San Salvador de Jujuy, La Rioja, Mendoza y Bahía Blanca (4.403-D.-84). (Pág. 7367.)

172.—*Del señor diputado* **Furque** *y otros*: solicitud al Poder Ejecutivo para que derogue el decreto 261/85, por el que se extienden los beneficios del régimen de promoción industrial a varias provincias (4.411-D.-84). (Pág. 7368.)

173.—Del señor diputado **Zavaley**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la clausura definitiva del ramal Comodoro Rivadavia Sarmiento de la línea General Roca, transfiriendo las tierras e instalaciones a la provincia del Chubut (4.417-D.-84). (Pág. 7368.)

174.—Del señor diputado **Alvarez (A. C.)** y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que estudie y proyecte una ley nacional de informática (4.418-D.-84). (Pág. 7369.)

175.—Del señor diputado **Mosso**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la compra de productos de la provincia de Mendoza para incorporarlos a las unidades alimentarias del Programa Alimentario Nacional (4.420-D.-84). (Página 7370.)

176.—Del señor diputado **Casale**: adhesión al recordatorio del 79º aniversario del doctor Ramón Carrillo, quien fue el primer ministro de Salud Pública de la Nación (4.432-D.-84). (Pág. 7370.)

177.—Del señor diputado **Casale**: solicitud al Poder Ejecutivo para que complemente su actual política de expansión de las exportaciones con un plan de mejoramiento integral de infraestructuras y equipamientos portuarios, marítimos y fluviales (4.433-D.-84). (Pág. 7371.)

178.—Del señor diputado **Casale**: desagrado por la actitud asumida por funcionarios de la Universidad de Buenos Aires al impedir el ingreso de periodistas a inmuebles de la Capital Federal destinados a sedes del ciclo básico universitario (4.436-D.-84). (Pág. 7371.)

179.—De los señores diputados **Casale** y **Minichillo**: manifestación de fe en la independencia de criterios y honestidad de los periodistas que se han visto involucrados en denuncias por supuestas maniobras contra la aprobación del Tratado de Paz y Amistad con Chile (4.437-D.-84). (Pág. 7372.)

180.—Del señor diputado **Casale**: solicitud al Poder Ejecutivo para que impida la exhibición cinematográfica de un corto titulado "Nuestra Marina Mercante" (4.440-D.-84). (Pág. 7372.)

181.—Del señor diputado **Casale**: solicitud a la Presidencia de la Honorable Cámara para que se realice una sesión de homenaje a las repúblicas de Brasil y Uruguay por su regreso al régimen democrático de gobierno (4.443-D.-84). (Pág. 7372.)

182.—Del señor diputado **Casale**: solicitud al Poder Ejecutivo para que promueva una acción de la comunidad internacional para colaborar en la lucha contra el incendio que afecta la isla Isabela, en el archipiélago de las Galápagos (4.445-D.-84). (Pág. 7373.)

183.—Del señor diputado **Gurioli**: solicitud al Poder Ejecutivo para que

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

elabore un proyecto por medio del cual se modifique el privilegio de los créditos por honorarios regulados judicialmente a los síndicos designados en los procesos de quiebra y a todos los profesionales intervinientes (4.447-D.-84). (Página 7373.)

184.—Del señor diputado **Paleari** y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que implemente una línea de redescuento especial asignada a los bancos oficiales de las provincias para la asistencia crediticia a zonas de frontera (4.463-D.-84). (Página 7374.)

185.—Del señor diputado **Pérez Vidal**: solicitud al Poder Ejecutivo para que imparta las instrucciones para el envío de fondos a la provincia de Salta, con el objeto de finalizar las obras que se están realizando en el dique sobre el río Itiyuro (4.464-D.-84). (Pág. 7374.)

186.—Del señor diputado **Bonino**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a la creación de un instituto de enseñanza de nivel medio y orientación técnica, con sede en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe (4.467-D.-84). (Pág. 7375.)

187.—Del señor diputado **Dussol**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a la desafectación de las reservas de efectivos mínimos de los bancos provinciales, cooperativos y del Banco de la Nación Argentina (4.472-D.-84). (Pág. 7375.)

188.—Del señor diputado **Ferré** y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya en el temario correspondiente al período de sesiones extraordinarias un proyecto de ley que disponga la confiscación de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (4.477-D.-84). (Pág. 7376.)

4.—**Licencias** para faltar a sesiones de la Honorable Cámara. (Pág. 7377.)

5.—**Plan de labor** de la Honorable Cámara. (Pág. 7378.)

6.—**Pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y *mociones de preferencia o de sobre tablas*:**

I. — **Moción** del señor diputado **Ramos** de que se trate **sobre tablas** el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se prorroga la vigencia de los plazos establecidos por el artículo 8º de la ley 23.073, de régimen de excepción para adquirentes de lotes y de viviendas económicas destinadas a *habitación permanente* del comprador (87-P.E.-84). Se aprueba. (Pág. 7379.)

II. — **Pedido** del señor diputado **Chehin** de **pronto despacho** de su proyecto de declaración por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación de una comisión para estudiar la preservación de los ecosistemas de las cumbres calchaquíes (3.624-D.-84), y de su proyecto de resolución por el que se solicitan informes sobre tala de bosques o desmontes en la mencionada zona (3.625-D.-84). (Pág. 7379.)

III. — **Moción** del señor diputado **Grimaux** de que se trate **sobre tablas** el proyecto de resolución del que es coautor, de homenaje al doctor Ramón Carrillo (4.356-D.-84). Se aprueba. (Pág. 7379.)

IV. — **Pedido** del señor diputado **Martínez Márquez** de **pronto despacho** de su proyecto de resolución por el que se solicitan informes sobre la situación planteada en Santiago del Estero como consecuencia de la promulgación de la ley provincial 5.411 (3.571-D.-84). (Pág. 7379.)

V. — **Pedido** del señor diputado **Pepe** de **pronto despacho** del proyecto de resolución del que es coautor por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre el conflicto laboral suscitado en la empresa Productex Sociedad Anónima (4.250-D.-84). (Pág. 7380.)

VI. — **Mociones** del señor diputado **Rubeo** de que se trate **sobre tablas** el proyecto de declaración del señor diputado Cardozo por el que se solicita al Poder Ejecutivo la inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de la suspensión de desalojos (4.396-D.-84), y del señor diputado **Sobrino Aranda** de que se trate **sobre tablas** el proyecto de resolución del señor diputado Imbelloni y otros sobre el mismo asunto (3.963-D.-84). Son rechazadas. (Pág. 7380.)

VII. — **Pedido** del señor diputado **Corpacci** de **pronto despacho** del proyecto de resolución del señor diputado Albarracín y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo se deje sin efecto el decreto 261/85, sobre beneficios impositivos para la promoción industrial (4.375-D.-84). (Pág. 7381.)

VIII. — **Moción** del señor diputado **Cardozo** de que se trate **sobre tablas** su proyecto de resolución por el que se solicita al Poder Eje-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cutivo la entrega a los municipios de las ciudades de Santa Fe y Rosario de las sumas necesarias para el pago de salarios, asignaciones y del sueldo anual complementario (4.444-D.-84). Se aprueba. (Página 7381.)

IX. — **Moción** del señor diputado **Montero** de que se trate **sobre tablas** su proyecto de declaración por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para dejar sin efecto la reducción del cupo azucarero para la producción 1985 y lograr un incremento de la producción azucarera (3.966-D.-84). Es rechazada. (Pág. 7381.)

X. — **Moción** del señor diputado **Sobrino Aranda** de que se trate **sobre tablas** el proyecto de resolución del señor diputado Imbelloni y otros sobre reimplantación de la vigencia de la ley 14.250, de convenciones colectivas de trabajo (3.695-D.-84). Es rechazada. (Pág. 7381.)

XI. — **Pedido** del señor diputado **Gurioli** de **pronto despacho** del proyecto de resolución del que es coautor por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre la rebaja del precio del petróleo crudo a empresas privadas que operan en el país (4.247-D.-84). (Pág. 7382.)

XII. — **Pedido** del señor diputado **Cavallaro** de **pronto despacho** del proyecto de resolución del que es coautor sobre creación de una comisión investigadora de las causas y circunstancias que rodearon el hundimiento del crucero "General Belgrano" (4.203-D.-84). (Pág. 7382.)

XIII. — **Moción** del señor diputado **Druetta** de que se trate **sobre tablas** el proyecto de declaración del que es coautor por el que se solicita al Poder Ejecutivo la inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de la restitución al Poder Legislativo de la facultad de fijar los derechos de exportación para productos agropecuarios y otras cuestiones conexas (4.374-D.-84). Es rechazada. (Página 7383.)

XIV. — **Moción** del señor diputado **Ferré** de que se trate **sobre tablas** el proyecto de declaración del señor diputado Casale por el que se solicita al Poder Ejecutivo la inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias del restablecimiento como feriado nacional el día 2 de abril (4.226-D.-84). Es rechazada. (Página 7383.)

7. —**Homenajes:**

I. — A la memoria del doctor **Ramón Carrillo.** (Pág. 7384.)

II. — A la memoria de **Jorge Daniel Paladino.** (Página 7389.)

8. —**Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado **Alsogaray** con motivo de manifestaciones atribuidas al señor diputado Conte. Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 7392.)

9. —**Manifestaciones** de la señora diputada **Guzmán** relacionadas con el asunto al que se refiere el número 8 de este sumario. (Pág. 7394.)

10. —**Manifestaciones** del señor diputado **Gurioli** acerca de los fundamentos de su voto en relación con la cuestión a la que se refiere el número 8 de este sumario. (Pág. 7394.)

11. —**Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado **Manny** con motivo de manifestaciones atribuidas al señor diputado Conte. Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 7394.)

12. —**Consideración** del proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se prorroga la vigencia de los plazos de presentación establecidos en el artículo 8º de la ley 23.073, de régimen de excepción para adquirentes de lotes y de viviendas económicas destinadas a habitación permanente del comprador (87-P.E.-84). Se sanciona. (Pág. 7395.)

13. —**Consideración** del proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se derogan las leyes 22.934 (denominada ley de tránsito) y 23.064 (que suspendió la vigencia de la anterior) y se declaran en vigor las disposiciones de las leyes 13.893 y 14.224 (61-P.E.-84). Se sanciona. (Pág. 7395.)

14. —**Consideración** del proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone la disolución de la entidad Seguro Aeronáutico Empresa del Estado (73-P.E.-84). Se sanciona con modificaciones. (Página 7397.)

15. —Consideración del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Ciencia y Tecnología en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre la República Argentina y la República de El Salvador, suscrito en Buenos Aires el 5 de junio de 1981 (67-P.E.-84). Se sanciona. (Pág. 7400.)

16. —**Consideración** del proyecto de resolución del señor diputado **Grimaux** y otros por el que se dispone rendir homenaje al doctor Ramón Carrillo al cumplirse un nuevo aniversario de su fallecimiento (4.356-D.-84). Se sanciona. (Pág. 7403.)

17. —**Consideración** del proyecto de resolución del señor diputado **Cardozo** por el que se solicita al Poder Ejecutivo la entrega a los municipios de las ciudades de Santa Fe y Rosario de las sumas necesa-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

rias para el pago de salarios, asignaciones y sueldo anual complementario (4.444-D.-84). Pasa a comisión. (Pág. 7405.)

18.—**Consideración** del dictamen de las comisiones de Legislación General y de Vivienda en el proyecto de declaración del señor diputado Deballi sobre inclusión de cláusulas que den carácter imperfecto o revocable al dominio transmitido en las escrituras de adjudicación de viviendas económicas por los planes FONAVI o similares (1.442-D.-84). Se sanciona. (Pág. 7408.)

19.—**Consideración** del dictamen de las comisiones de Educación y de Ciencia y Tecnología en el proyecto de declaración del señor diputado Deballi sobre creación de las carreras de ingeniero en computación, analista de sistemas y programador universitario en la Facultad de Ingeniería de la ciudad de General Pico, dependiente de la Universidad Nacional de La Pampa (1.896-D.-84). Se sanciona. (Pág. 7409.)

20.—Consideración del dictamen de la Comisión de Comunicaciones en el proyecto de declaración del señor diputado Medina (M. H.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para completar las estaciones terrenas del llamado Plan Soberanía, ubicadas en Lago Puelo, Gan-Gan y Paso de Indios, provincia del Chubut (300-D.-84). Se sanciona. (Pág. 7410.)

21.—**Consideración** del dictamen de la Comisión de Comunicaciones en el proyecto de declaración del señor diputado Ingaramo por el que se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de una cabina pública telefónica en la localidad de Colonia Cello, provincia de Santa Fe (1.216-D.-84). (Pág. 7411.)

22.—**Apéndice:**

I. — **Sanciones de la Honorable Cámara.** (Página 7412.)

II. — Inserciones. (Pág. 7414.)

III. — **Asuntos entrados:**

Proyecto de resolución del señor diputado **Alsogaray** y **otros:** suspensión del tratamiento del proyecto de ley por el que se aprueba el Tratado de Paz y Amistad suscrito con la República de Chile y remisión del referido proyecto al Poder Ejecutivo para la realización de negociaciones complementarias (3.607-D.-84). (Pág. 7421.)

—En Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de 1985, a la hora 18 y 55:

I

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Silva). — Queda abierta la sesión con la presencia de 130 señores diputados.

Invito al señor diputado por el distrito electoral de la provincia de Salta don Osvaldo Camisar a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado Osvaldo Camisar procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. *(Aplausos.)*

II

VERSIONES TAQUIGRAFICAS

Sr. Presidente (Silva). — Si no se formulan observaciones a las versiones taquigráficas de las reuniones números 28ª, 29ª, 30ª, 31ª, 32ª, 33ª, 34ª, 35ª, 36ª, 37ª, 38ª, 39ª, 40ª, 41ª y 42ª, se autenticarán y archivarán.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Alsogaray. — Señor presidente: advierto que ni el Diario de Sesiones que lleva fecha 27 de diciembre próximo pasado, ni los posteriores, contienen el texto de un proyecto alternativo que presenté juntamente con los señores diputados Manny y Balestra, acerca del problema de la aprobación del Tratado con Chile. Dicho texto alternativo lleva el número de expediente 3.607-D-84 y, dada la trascendencia de este tema y su significación histórica, pedimos que se lo incluya, como corresponde, en el Diario de Sesiones de esta sesión.

Sr. Presidente (Silva). — Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, así se hará.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Silva). — Se procederá conforme a lo solicitado [1].

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Salduna. — Señor presidente: en la sesión del día 28 de diciembre del año pasado se resolvió insertar en el Diario de Sesiones los discursos de los diputados que estábamos anotados en la lista de oradores, pero que no pudimos hacer uso de la palabra en razón de haberse aprobado una moción de cierre del debate. Como mi discurso no ha sido incorporado al Diario de Sesiones, solicito que la omisión sea subsanada al publicarse el de la presente sesión.

Sr. Presidente (Silva). — Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, así se hará.

—Asentimiento.

[1] Véase el texto del proyecto de resolución y de sus fundamentos en el Apéndice (pág. 7421).

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Sr. Presidente (Silva). — Habiendo asentimiento, se procederá en la forma indicada [1].

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Azcona. — Señor presidente: en el Diario de Sesiones de la sesión en minoría del 27 de septiembre de 1984 figuro como ausente sin aviso. Se trata de un error que solicito se enmiende, ya que, en realidad, he estado presente.

Sr. Presidente (Silva). — Se tendrá en cuenta la observación que formula el señor diputado.

Sra. Acevedo de Bianchi. — Estoy en la misma situación, señor presidente. Figuro ausente sin aviso en esa sesión, pero he estado presente.

Sr. Presidente (Silva). — Se hará la rectificación correspondiente.

Tiene la palabra la señora diputada por el Chaco.

Sra. Briz de Sánchez. — Señor presidente: también figuro como ausente en el Diario de Sesiones del 27 de septiembre de 1984 y he concurrido a esa reunión. Solicito se tome nota de mi observación.

Sr. Presidente (Silva). — Así se hará, señora diputada.

Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Daud. — Señor presidente: al igual que los señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra, figuro ausente en el Diario de Sesiones de la reunión del 27 de septiembre de 1984. Se trata de un error que solicito se enmiende, ya que en esa oportunidad estuve presente.

Sr. Presidente (Silva). — Así se hará, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Botta. — Señor presidente: he sido incluido entre los ausentes a la reunión del día 27 de septiembre de 1984. Pido se enmiende ese error porque he estado presente.

Sr. Presidente (Silva). — Así se hará, señor diputado.

Si no se formulan otras observaciones, se tendrán por aprobadas las actas en consideración, con las correspondientes rectificaciones [2].

—Se aprueban las versiones taquigráficas correspondientes a las reuniones 28ª, 29ª, 30ª, 31ª, 32ª, 33ª, 34ª, 35ª, 36ª, 37ª, 38ª, 39ª, 40ª, 41ª y 42ª, celebradas entre el 27 de septiembre de 1984 y el 19 de febrero de 1985.

[1] Véase el texto de la inserción en el Apéndice (página 7414).

[2] En la presente edición del Diario de Sesiones se han efectuado las correcciones indicadas.

3

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Silva). — Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en los boletines números 28 y 29 de Asuntos Entrados, que obran en poder de los señores diputados.

Conforme a lo resuelto por la Honorable Cámara se prescindirá de la enunciación de dichos asuntos por Secretaría, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones, y se dará por aprobado el pase a las respectivas comisiones.

r

Mensajes del Poder Ejecutivo

1

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de someter a vuestra consideración el proyecto de ley en virtud del cual se deroga la denominada Ley de Tránsito 22.934, declarándose vigentes las disposiciones de las leyes 13.893 y 14.224.

El citado proyecto deroga asimismo la ley 23.064 por la cual se suspendió la vigencia de aquélla, a fin de proceder al análisis de su texto, el cual ofrecía inicialmente serios reparos en materia de principios de técnica legislativa.

Los estudios efectuados reafirmaron dicha opinión, así como la necesidad de modificar sus disposiciones, tanto en los aspectos puramente formales como en las cuestiones de fondo tratadas en ese cuerpo normativo.

En efecto, desde el punto de vista formal, el método empleado para el ordenamiento de los temas tratados resulta inconveniente, teniendo en cuenta la importancia de los mismos, en función de un orden de prelación razonablemente adecuado. Así, inicialmente aparecen en el texto los principios procesales, luego tipificadas las faltas y el régimen de sanciones a aplicar, para pasar luego a enunciar las normas de circulación, cuya implementación, conocimiento y respeto se propende.

La técnica legislativa aplicada a los temas en cuestión indica la conveniencia de legislar primero sobre el derecho sustantivo para luego, y con miras a su aplicación, enunciar los principios y normas de derecho adjetivo, así como también y en un orden lógico ha de determinarse la conducta deseada para posteriormente establecer su contravención y la sanción correspondiente. Ello no es sólo una objeción de tipo formal, pues lleva ínsito un principio de orden constitucional, carente de relevancia al momento de sancionar la ley en cuestión y que hoy reaparece en toda su dimensión.

Especificando el concepto precedente, cabe expresar que es inherente a la esencia del régimen federal consagrado por nuestra Constitución, la autonomía de las provincias que conforman el estado general, las que conservan todo el poder no delegado (artículo 104 C.N.).

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

En base a dicho principio, el artículo 5º de la Constitución Nacional consagra como facultad reservada por las provincias la de dictar sus normas procesales, al establecer que a ellas corresponde asegurarse una correcta administración de justicia, delegando en la Nación la legislación sobre las cuestiones enunciadas en el artículo 67. inciso 11 de la citada norma fundamental.

Una ley de aplicación en todo el territorio de la Nación debe, en materia procesal, limitarse a enunciar principios generales, dejando a salvo el derecho de las provincias al establecimiento de dichas normas, las cuales, dada su naturaleza, deben precisarse en textos como el que nos ocupa en último término y sólo de estimarse necesaria su inserción.

En otros aspectos, se estima que la denominada Ley de Tránsito 22.934 no asegura plenamente el derecho inalienable a la libertad de tránsito establecida por nuestra Constitución Nacional.

Asimismo, cabe expresar que la ley que se procura derogar legisla sobre aspectos cambiantes de importancia menor y relativa, factibles de ser modificados con mayor flexibilidad, hecho que determina la necesidad de su tratamiento por vía reglamentaria.

Asisten, en consecuencia, fundadas razones que sustentan el presente proyecto, correspondiendo destacar que las conclusiones expuestas en los párrafos precedentes hallan consagración en la elaboración de un proyecto de una nueva ley de tránsito, también presentado a consideración de vuestra honorabilidad.

En mérito a ello, y habiendo cesado las razones que fundamentaran la sanción de la ley 23.064, corresponde dejar sin efecto la norma y proceder, por los motivos invocados, a la derogación de la denominada ley de tránsito 22.934.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 3.943

RAÚL R. ALFONSÍN.
Roque G. Carranza. — Antonio A. Tróccoli.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Deróganse las leyes 22.934 y 23.064.

Art. 2º — Declárase en vigor las disposiciones de las leyes 13.893 y 14.224.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A las comisiones de Transportes, de Asuntos Constitucionales, de Legislación Penal y de Legislación General.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

De conformidad con lo prescrito por el artículo 12 de la Ley de Contabilidad, el Poder Ejecutivo nacional debía enviar a vuestra honorabilidad, el 15 de septiembre del año en curso, el proyecto de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal de 1985.

Oportunamente, el Poder Ejecutivo nacional solicitó a vuestra honorabilidad la prórroga del plazo de presentación del proyecto de ley de presupuesto 1985, fundamentando la misma en la especial situación derivada de los cambios a introducir en el régimen de coparticipación federal de impuestos y la tardía preparación del proyecto de presupuesto y cálculo de recursos para el año 1984 que atrasaron la elaboración de las planillas correspondientes al año 1985.

Considerando que el estado actual de las tareas de compatibilización de las cuentas públicas no han permitido aún alcanzar en términos de asignación funcional-jurisdiccional los objetivos fijados para 1985 por este Poder Ejecutivo nacional y, asimismo, debido a la inmediata celebración de las fiestas navideñas y de fin de año, se entiende imprescindible requerir a vuestra honorabilidad quiera tener a bien aprobar una prórroga adicional para el plazo de presentación, la que se efectuará, en consecuencia, antes del próximo 28 de enero.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 3.953

RAÚL R. ALFONSÍN.
Bernardo Grinspun.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo remite el adjunto proyecto de ley inspirado en ideas de honda raigambre humanista y democrática con el convencimiento de que su aprobación llevará los beneficios del estado de derecho, caracterizado por el respeto a la dignidad de la persona, a un grupo de ciudadanos que motivados por sinceras convicciones morales o religiosas objetan el cumplimiento del servicio militar.

La intervención del Estado en los planes de vida de los ciudadanos sólo está justificada cuando éstos se hacen incompatibles con la supervivencia del estado de derecho, o causan perjuicio a legítimos intereses de terceros. Una obligación pública, que interfiere significativamente en dichos planes, como lo es el servicio militar para los objetantes del mismo, sólo es legítima cuando su cumplimiento contribuye en igual forma al bienestar general o a la paz pública.

No hay razones para obligar a alguien a hacer algo que cree moralmente incorrecto si el cumplimiento de esta obligación en poco o en nada contribuye a preservar los derechos de terceros. No es que el gobierno crea que hay un derecho a hacer lo malo o a actuar incorrectamente, en contravención con expresas normas estatales, por tener sinceras convicciones morales, sino que considera que es plausible que en una sociedad los individuos puedan realizar lo que creen moralmente bueno, sin perjudicar a otros y satisfacer sus planes de vida. Siempre que haya una intensa preferencia fundada en hondas convicciones morales o religiosas por no cumplir una obligación pública que no contribuye en forma

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

significativa e ineludible al bienestar general o a la paz social, es propio de un estado auténticamente democrático el eximir del cumplimiento de esa obligación.

El gobierno considera, entonces, que el que cada individuo tenga posibilidades de actuar de acuerdo a sus propias convicciones morales dentro de los límites impuestos por la necesidad de cooperación social, hará posible una comunidad de personas éticamente íntegras y dispuestas a someter sus convicciones a la discusión moral.

No establece otra cosa el artículo 19 de la Constitución Nacional, cuando imperativamente deja fuera de la órbita del Estado las acciones privadas de los hombres, o sea las acciones que forman parte relevante de un plan de vida y no generan perjuicios a legítimos derechos de terceros. Por consiguiente toda norma que prohíba la realización o no realización de un acto a personas que consideran moralmente valiosas esas conductas prohibidas, debe ser interpretada como aplicable sólo a casos en que el incumplimiento de la obligación en cuestión genera un perjuicio a terceros.

Nuestro país, que pretende reingresar a una vida de tolerancia, no puede menos que aceptar la abstención, en las condiciones antedichas, del cumplimiento del servicio militar. La defensa nacional no se ve, en general, seriamente afectada por el hecho de que un porcentaje limitado de ciudadanos se exima de la instrucción militar y hagan, en su lugar un servicio social alternativo. En los casos excepcionales en que esto produciría un detrimento a las reales necesidades de defensa del país, se podrá exigir el servicio militar, ya que la posibilidad de eximirse de él por razones de conciencia no es un derecho moral de los ciudadanos sino simplemente un estado de cosas socialmente valioso.

El servicio social alternativo permitirá que los objetantes satisfagan sus principios contribuyendo al bienestar general, servirá como una prueba más de la profundidad y sinceridad de sus convicciones e impedirá la violación del principio constitucional de la igualdad en la distribución de las cargas públicas.

Asimismo cabe aclarar que se ha fijado una duración no inferior al año para la prestación del servicio social alternativo, en virtud de que su organización y funcionamiento resultarían muy dificultosos en plazos menores y no se alcanzarían los objetivos de utilidad social previstos por el Estado.

Por las consideraciones que anteceden, y en la búsqueda de una solución, para quienes se sienten moralmente exigidos al cumplimiento de ciertas pautas de conducta, es que solicitamos la aprobación que merecen las distintas concepciones morales o religiosas del hombre que habita el suelo de la República Argentina.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 3.948

RAÚL R. ALFONSÍN
Aldo Neri. — Raúl A. Borrás.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Todo ciudadano argentino podrá ser eximido de prestar el servicio militar obligatorio cuando su cumplimiento sea incompatible con firmes y claros imperativos de conciencia de índole moral o religiosa.

Art. 2º — La persona que se encuentre en la situación prevista en el artículo anterior, o su representante legal, podrá presentar el pedido de eximición ante la Justicia Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal de la jurisdicción correspondiente a su domicilio, con anterioridad al sorteo de su clase, ofreciendo la prueba documental que hiciere a su derecho.

En los casos de objeción de conciencia de índole religiosa se podrá acompañar un certificado que otorgará la Subsecretaría de Culto, de acuerdo con las especificaciones que se determinarán en la reglamentación de la presente ley.

Art. 3º — La acción a que se refiere el artículo 2º tramitará conforme las reglas del proceso sumarísimo previstas en los artículos 321 y 498 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, y en su demanda el peticionante deberá invocar y fundar los hechos que demuestren la existencia de profundas y sinceras razones de conciencia, incompatibles con la prestación del servicio militar.

Art. 4º — Dentro de los diez días de presentada la demanda el juez señalará audiencia, a la que deberán comparecer el peticionante, los testigos y el representante del ministerio público. El juez se impondrá personalmente de las razones del peticionante, escuchará a los testigos y, previo informe del representante fiscal y producida la prueba, dictará sentencia.

Art. 5º — El juzgado respectivo notificará al Ministerio de Defensa y al distrito militar correspondiente acerca de los pedidos de eximición presentados, así como también las sentencias dictadas.

Art. 6º — En la evaluación de la prueba se deberán tener en cuenta las siguientes circunstancias:

a) La sinceridad de las convicciones del peticionante, que no podrán basarse exclusivamente en la mera filiación política;
b) Sus antecedentes personales, especialmente en lo referente a actividades, estudios y práctica de tipo religioso, filosófico y moral;
c) En su caso, el certificado expedido por la Subsecretaría de Culto;
d) Los informes psiquiátricos y psicológicos sobre la personalidad del peticionante.

Art. 7º — La sentencia será apelable por el interesado o el Ministerio Fiscal, conforme los plazos previstos en el artículo 498, inciso 2º, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Art. 8º — Hasta tanto se dicte sentencia el peticionante no podrá ser incorporado al servicio militar. En caso de denegatoria deberá cumplirlo con la clase siguiente.

Art. 9º — Quienes sean declarados objetores de conciencia quedarán exceptuados del servicio militar y estarán obligados a realizar la prestación social sustitutoria que determinará la reglamentación de la presente ley, a cuyos efectos deberán presentarse ante el Ministerio de Defensa dentro de los treinta días de quedar firme la sentencia que así lo disponga.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 10. — Una comisión integrada por representantes de los ministerios de Defensa y de Salud y Acción Social coordinará el servicio sustitutorio y determinará las áreas en que se desarrollará su prestación, debiendo dar prioridad a aquellas que muestren mayores carencias.

Art. 11. — El servicio sustitutorio establecido por la presente ley tendrá una duración no inferior a un año ni superior a los dieciocho meses. La actividad deberá prestar una utilidad social relevante y su cumplimiento será llevado a cabo, sin que en circunstancia alguna afecte el decoro y la dignidad del que la efectúa. Además de la utilidad social de la actividad, se procurará el provecho para la formación de quien la realiza.

Art. 12. — Los que hubiesen cumplido el servicio social sustitutorio pasarán a integrar la reserva y en caso de convocatoria prestarán servicios en las áreas de la defensa civil, sanitaria o en aquellas afines para las cuales se haya capacitado y que no requieran el empleo de armas y no impliquen una actividad militar.

Art. 13. — Los que se encontrarer prestando el servicio social sustitutorio percibirán el mismo haber que los conscriptos y tendrán derecho a las mismas prestaciones de sanidad y seguridad social.

Art. 14. — El que habiendo obtenido la exención en virtud de esta ley, se negase a realizar el servicio alternativo o abandonase injustificadamente las tareas impuestas por aquél por un lapso mayor de treinta (30) días, será penado con prisión de dos a cuatro años e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena.

Art. 15. — Será competente la Justicia Federal para entender en los delitos previstos en el artículo anterior.

Art. 16. — Los objetores de conciencia, durante la situación de actividad, se encontrarán sujetos al deber de respeto y obediencia a las autoridades de la prestación social sustitutoria y a la de los centros donde ésta se realice.

Art. 17. — Las infracciones, que serán determinadas en la reglamentación de esta ley, serán sancionadas según su gravedad con:

a) Apercibimiento;
b) Suspensión de permisos y licencias;
c) Cambio de servicio;
d) Recargo del tiempo de prestación del servicio hasta un máximo de seis (6) meses.

Art. 18. — La comisión de infracciones graves o muy graves dará lugar a la instrucción del correspondiente sumario que tramitará conforme las prescripciones de la Ley de Procedimiento Administrativo y su decreto reglamentario.

Art. 19. — Contra los actos sancionatorios corresponderán ante los organismos que reglamentariamente se determinen, los recursos de reconsideración y jerárquicos previstos en el decreto 1.759/72, los que agotarán la vía administrativa a todos los efectos legales.

Art. 20. — Podrán acogerse al régimen de la presente ley aquellas personas que se encuentren cumpliendo condenas por negarse a realizar el servicio militar, cuando hubiesen alegado los motivos previstos en este régimen, debiendo efectuar la presentación prevista en el artículo 2º de este cuerpo normativo. A estos efectos, por cada día de prisión cumplida, se computarán cuatro (4) de servicio alternativo.

Art. 21. — A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente ley, el Ministerio de Economía arbitará los medios necesarios a fin de proceder a incrementar los créditos presupuestarios de cada una de las jurisdicciones afectadas.

Art. 22. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A las comisiones de Defensa Nacional, de Legislación General, de Relaciones Exteriores y Culto, de Legislación Penal, de Asuntos Constitucionales y de Asistencia Social y Salud Pública.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo nacional tiene el honor de dirigirse a vuestra honorabilidad, acompañando copia autenticada del decreto 3.951, dictado con fecha 20 de diciembre de 1984, por el cual se amplía el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias del Honorable Congreso de la Nación dispuesta por el decreto 3.744 del 30 de noviembre de 1984.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 3.952

RAÚL R. ALFONSÍN
Antonio A. Tróccoli.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1984.

En uso de la facultad que le otorgan los artículos 55 y 86, inciso 12, de la Constitución Nacional,

El presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase la nómina de los asuntos comprendidos en la convocatoria efectuada por el decreto 3.744 del 30 de noviembre de 1984, con los detallados en el anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 3.951

RAÚL R. ALFONSÍN
Antonio A. Tróccoli.

—A la Presidencia.

Anexo

TEMAS PARA SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

1º — Disolución de la entidad Seguro Aeronáutico Empresa del Estado.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2º — Prórroga de la ley 20.221 hasta que entre en vigor un nuevo régimen de coparticipación federal de impuestos.

3º — Transferencia con carácter definitivo y sin cargo, de la empresa Flota Fluvial del Estado Argentino a la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables del buque espiador "999", que presta servicios en el paso Apipé del río Alto Paraná.

4º — Aprobación del pago de la III Reconstitución de Recursos al Fondo Africano de Desarrollo (FAD).

5º — Unificación de fecha para la realización simultánea de las elecciones en todo el país para la renovación parcial de diputados nacionales.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se prorroga la vigencia de la ley 20.221 (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones) hasta que entre en vigor un nuevo régimen de coparticipación federal de impuestos.

El actual sistema de coparticipación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 23.030, regirá hasta el 31 de diciembre de 1984, por lo que resulta imprescindible adoptar las medidas que garanticen la continuidad del citado régimen.

Mediante esta prórroga se concede tiempo suficiente para que las autoridades políticas provinciales decidan respecto a un asunto de suma trascendencia para su financiamiento público.

En el proyecto adjunto también se establece el procedimiento para que las provincias puedan manifestar su adhesión.

Por las razones expuestas, estimo que el presente proyecto ha de merecer la aprobación de vuestra honorabilidad.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 3.957

RAÚL R. ALFONSÍN.
Antonio A. Tróccoli. — Bernardo Grinspun. — Roque G. Carranza.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Prorrógase la vigencia de la ley 20.221 (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones) hasta que entre en vigor un nuevo régimen de coparticipación federal de impuestos.

Art. 2º — El derecho de las provincias a participar a partir del 1º de enero de 1985 en el producido de los impuestos a que se refiere la ley 20.221 (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones), queda supeditado a la adhesión expresa a la presente ley por parte de cada una de ellas, la que será comunicada al Poder Ejecutivo nacional por conducto del Ministerio del Interior y con conocimiento del Ministerio de Economía.

Si transcurridos noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente ley, alguna provincia no hubiera comunicado su adhesión se considerará que la misma no ha adherido al régimen y los fondos que le hubieran correspondido —incluidos los que deberá reintegrar por dicho período y que le hubieran sido remitidos a cuenta de su adhesión— ingresarán en un veinte por ciento (20 %) al Fondo de Desarrollo Regional y el saldo a Rentas Generales de la Nación.

En casos de adhesiones posteriores al plazo indicado en el párrafo anterior, la participación corresponderá a partir de la fecha de recepción de la comunicación de la norma local de adhesión sin que puedan hacerse valer derechos sobre recaudaciones realizadas con anterioridad.

Las adhesiones a que se refiere el presente artículo implicarán necesariamente, para su validez, la adhesión a las disposiciones del mismo.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

6

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley modificatorio del artículo 1º de la ley 23.149.

La modificación que se propone consiste en ampliar el plazo de la obligación del fraccionamiento de vinos en envases menores de 930 cc. y mayores de 1.500 cc., a realizarse exclusivamente en las zonas de origen de producción de las uvas, por cuanto el establecido por la citada ley se considera exiguo, estimándose conveniente extenderlo al 31 de diciembre de 1985, para facilitar de tal manera la debida adecuación de las estructuras de los distintos estamentos que intervienen en su procesamiento.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 3.983

RAÚL R. ALFONSÍN.
Bernardo Grinspun.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º de la ley 23.149 por el siguiente:

Artículo 1º — El fraccionamiento de vinos en envases menores de novecientos treinta centímetros cúbicos (930 cc.) y mayores de mil quinientos centímetros cúbicos (1.500 cc.) deberá realizarse exclusivamente en las zonas de origen de producción de las uvas. Esta obligación entrará en vigencia a partir del día 31 de diciembre de 1985.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A las comisiones de Industria, de Comercio y de Agricultura y Ganadería.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo nacional tiene el agrado de dirigirse a vuestra honorabilidad para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por la que se aprueba el "Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre la República Argentina y la República de El Salvador", suscrito en la ciudad de Buenos Aires el 5 de junio de 1981.

El mencionado Convenio, que fuera firmado en oportunidad de la visita a nuestro país del señor ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador, don Fidel Chávez Mena, tiene por objeto intensificar las relaciones de amistad entre ambos países mediante la cooperación científica y técnica.

Como principal modalidad de la cooperación, se prevé la ejecución conjunta y coordinada de programas y proyectos destinados a promover el adelanto de la investigación científica y el desarrollo de la tecnología, así como la transferencia de conocimientos, técnicas y experiencias, existentes en los sectores público o privado. Tales programas y proyectos deberán ser objeto de acuerdos específicos.

El Convenio establece, asimismo, que la cooperación podrá incluir cualquier forma acerca de la cual las Partes Contratantes se pongan de acuerdo, incluyendo el intercambio de información científica y tecnológica; el intercambio y entrenamiento de personal científico, técnico y especializado, la concesión de becas de estudio y especialización; el intercambio de suministro de bienes y equipos destinados a cumplir con los fines del Convenio y la creación y operación de instalaciones científicas y técnicas.

Se conviene la creación de una comisión mixta, que tendrá por función analizar y promover la aplicación del Convenio y los Acuerdos específicos concertados dentro de su marco.

La cooperación y la asistencia técnica constituyen una de las vertientes más importantes de la política exterior argentina y tienden a crear, a corto plazo, posibilidades de colocación de técnicas y productos argentinos.

Por lo expresado, consideramos que con la sanción del proyecto de ley que se acompaña, se promoverán las relaciones de amistad entre ambos países, resultando en favor de múltiples intereses comunes.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 3.969.

RAÚL R. ALFONSÍN.
Bernardo Grinspun. — Dante Caputo. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el "Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre la República Argentina y la República de El Salvador", suscrito en Buenos Aires el 5 de junio de 1981, cuyo texto forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CONVENIO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de El Salvador, reconociendo la importancia de promover y realizar la cooperación técnica entre países en desarrollo, animados por el deseo de intensificar las relaciones de amistad existentes entre ambos países, y

Considerando su interés común en promover la cooperación científica y técnica en beneficio del desarrollo económico y el bienestar de sus pueblos,

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

La cooperación prevista en el presente Convenio tendrá por objetivos promover el avance científico y técnico y contribuir eficazmente al desarrollo económico y social de ambos países mediante la aplicación de sus conocimientos y capacidades científicas y tecnológicas en las áreas y sectores de interés y beneficio mutuo.

ARTICULO II

De conformidad con lo señalado en el Artículo I, la cooperación tendrá por modalidad principal de realización, la ejecución conjunta y coordinada de programas y proyectos destinados a promover:

A. El adelanto de la investigación científica, teórica y aplicada, y el desarrollo de las tecnologías resultantes de dicha investigación, así como del perfeccionamiento de las tecnologías existentes.

B. La transferencia de los conocimientos, técnicas y experiencias existentes en los organismos e instituciones, del sector público o privado, de una de las Partes Contratantes a la otra Parte, mediante la prestación de servicios de consultoría.

ARTICULO III

La realización de programas y proyectos oficiales de cooperación comprendidos dentro de los términos de este Convenio y los detalles complementarios, serán objeto de acuerdos específicos concertados por la vía diplomática, los cuales a su vez:

A. Determinarán los organismos e instituciones de uno y otro Estado que tendrán a cargo la ejecución de las acciones que se convengan.

B. Preverán, cuando corresponda, la forma de cubrir la responsabilidad que pudiera surgir de las actividades que se realicen en virtud de este Convenio.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ARTICULO IV

La ejecución de la cooperación podrá incluir toda forma sobre la cual ambas Partes Contratantes se pongan de acuerdo, entre las cuales:

A. Intercambio y suministro de información y de datos científicos y tecnológicos.

B. Intercambio y entrenamiento de personal científico, técnico y especializado (en lo sucesivo denominado "especialistas"), así como la concesión de becas de estudio y de especialización para profesionales y técnicos.

C. Intercambio y suministro recíproco de bienes, materiales; y equipos y servicios que sean destinados para fines de investigación científica y desarrollo tecnológico.

D. Eventos de diversa índole para considerar e intercambiar información sobre aspectos relacionados con la ciencia y la tecnología y el desarrollo económico y social.

E. Creación, operación y/o utilización de instalaciones científicas y técnicas, centros de ensayo y/o de producción experimental.

ARTICULO V

El alcance de la difusión de la información relacionada con los programas y proyectos de cooperación, será determinado en los acuerdos específicos mencionados en el Artículo III, así como en los contratos previstos en el Artículo VII.

ARTICULO VI

Las Partes Contratantes, teniendo en consideración sus respectivas legislaciones, fomentarán el intercambio y la utilización de tecnología patentada y no patentada de propiedad de personas físicas o jurídicas de cada una de ellas, con domicilio en sus respectivos territorios.

ARTICULO VII

1. Las Partes Contratantes, de conformidad con sus respectivas legislaciones, promoverán la participación de los organismos e instituciones privadas de uno y otro Estado en los programas y proyectos de cooperación previstos en el presente Convenio. Tal participación se concretará en el marco de los acuerdos específicos mencionados en el Artículo III, o por medio de contratos celebrados directamente entre dichos organismos o instituciones.

2. La decisión de concertar programas o proyectos de cooperación mediante contratos por separado, así como la participación en la ejecución de los acuerdos específicos mencionados en el Artículo III, será facultad de los organismos e instituciones privadas de ambos países, quienes podrán actuar y contratar sus servicios con ambos Gobiernos o las instituciones similares a ellas domiciliados en el territorio de la otra Parte Contratante, con toda la amplitud que les permita la legislación vigente en cada país.

ARTICULO VIII

1. Cuando la cooperación sea financiada por las Partes Contratantes, los gastos de envío de especialistas de un país a otro serán sufragados por la Parte Contratante que envía, en tanto que la Parte Contratante receptora, se hará cargo de los gastos de estancia, manutención, asistencia médica y transporte local, siempre que no se establezca otro procedimiento en los acuerdos específicos concertados conforme al Artículo III.

2. El aporte gubernamental a los programas y proyectos de cooperación, incluidos los gastos del intercambio y suministro de bienes, equipos, materiales y servicios, se efectuará en la forma que se determine en los acuerdos específicos a que se refiere el Artículo III.

ARTICULO IX

La financiación de la cooperación de carácter exclusivamente privado será convenida libremente por los organismos e instituciones de uno y otro Estado pertenecientes a dicho sector, de conformidad con las legislaciones de cada Parte Contratante.

ARTICULO X

Los programas, proyectos o actividades comprendidas en los mismos, susceptibles de financiamiento, podrán ser financiadas de conformidad con las disposiciones y reglamentaciones vigentes a tal efecto en el Banco Central de la República de Argentina, y en las instituciones correspondientes en la República de El Salvador.

ARTICULO XI

1. Para el cumplimiento de este Convenio y de los acuerdos específicos previstos en el Artículo III, y cuando la cooperación sea de carácter oficial, se observarán las normas siguientes:

a) Los bienes, equipos y materiales que se importen y/o exporten de una Parte Contratante a la otra, necesarios para la realización de programas y proyectos, serán exonerados del pago de derechos de importación y/o exportación, tasas, impuestos, y gravámenes que correspondiera abonarse de conformidad a las respectivas legislaciones nacionales.

b) Los salarios que reciban de su país los especialistas que no sean nacionales del Estado receptor enviados por una de las Partes Contratantes al territorio de la otra, para la ejecución de los programas y proyectos, no estarán sujetos al pago de impuestos en el país receptor.

c) De acuerdo a sus respectivas legislaciones internas, ambas Partes Contratantes permitirán a los especialistas que no sean nacionales del Estado Receptor y que trabajen en la ejecución de programas y proyectos, la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

importación y exportación durante su permanencia y libre de derechos y gravámenes, de:

I) Los efectos personales de los especialistas y de los miembros de su familia, siempre que se observen las formalidades que sobre la materia rijan de acuerdo a las legislaciones internas de las Partes Contratantes.

II) Un automóvil que importe para su uso personal, el que transcurrido cuatro años podrá ser vendido de acuerdo con las normas legales respectivamente vigentes o en caso contrario deberá ser reexportado.

d) Las Partes permitirán la libre transferencia a su país de origen de los saldos provenientes de la remuneración que los especialistas reciban en el ejercicio de sus funciones.

e) Cada Parte otorgará a los especialistas enviados por la Otra, las facilidades adicionales que las autoridades administrativas del país receptor puedan conceder posteriormente al personal de cooperación técnica bilateral.

f) Las exoneraciones y facilidades enumeradas en los puntos precedentes serán concedidas por las Partes a título de reciprocidad y de acuerdo con la legislación nacional de los respectivos países.

2. En los casos que la cooperación sea de carácter exclusivamente privado, ambas Partes Contratantes darán las máximas facilidades compatibles con las respectivas legislaciones vigentes en cada una de Ellas en lo que concierne a las cuestiones de que trata el presente Artículo.

ARTICULO XII

1. Las Partes Contratantes convienen en la creación de una Comisión Mixta Científica Tecnológica que tendrá la función de analizar y promover la aplicación del presente Convenio y de los acuerdos específicos concertados conforme el Artículo III, así como intercambiar información acerca de la marcha de los programas y proyctos de interés común.
2. La Comisión Mixta estará integrada por representantes de ambos Gobiernos y se reunirá cada dos años, en forma alternativa, en la República Argentina y en la República de El Salvador El Sector Privado de ambos países podrá estar representado en la Comisión Mixta y los dos Gobiernos promoverán su participación.
3. La Comisión Mixta hará las recomendaciones que estime apropiadas y podrá sugerir la designación de grupos de especialistas para el estudio de cuestiones particulares, en cuyo caso propondrá la oportunidad de la reunión de los mismos. Dichos Grupos podrán ser también convocados por la vía diplomática, fuera de las reuniones de la Comisión Mixta, a pedido de una de las Partes Contratantes y de común acuerdo entre ambas.

ARTICULO XIII

Las Partes Contratantes, cuando lo estimen apropiado y de común acuerdo entre ambas, podrán invitar a organizaciones e instituciones de terceros países u organismos internacionales a participar en programas y proyectos de cooperación conforme a este Convenio. De la misma manera, podrán invitarlos a realizar aportes a dichos programas y proyectos.

ARTICULO XIV

Ambas partes contratantes designarán en sus respectivos países el organismo encargado de coordinar las acciones de carácter gubernamental que en el orden interno se realicen a los fines del cumplimiento del presente Convenio.

ARTICULO XV

Las Partes Contratantes se consultarán por la vía diplomática con respecto a cualquier asunto que pueda derivarse de este Convenio o relación al mismo.

ARTICULO XVI

1. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha del canje de los instrumentos de ratificación que será realizado en la ciudad de San Salvador, capital de El Salvador y tendrá una duración de cinco años; prorrogándose por tácita reconducción por plazos sucesivos de igual período; salvo que una de las Partes Contratantes lo denuncie por escrito doce meses antes del fin de cualquiera de sus períodos de vigencia.
2. La denuncia del presente Convenio no afectará el plazo de los acuerdos específicos que se concierten de conformidad con el Artículo III, como tampoco de los contratos previstos en el Artículo VII, que se continuarán ejecutando de conformidad con las normas establecidas en el presente Convenio y en los acuerdos específicos y contratos mencionados, que las establezcan.
3. Las Partes Contratantes convienen en aplicar provisionalmente el presente Convenio a partir de la fecha de su firma.

Hecho en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y uno, en dos ejemplares originales, en el idioma español igualmente auténticos.

Por el gobierno de la República Argentina	Por el gobierno de la República de El Salvador
Oscar Héctor Camilión	*Fidel Chávez Mena*
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto	Ministro de Relaciones Exteriores

acuerdo. —A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Ciencia y Tecnología.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo nacional tiene el agrado de dirigirse a vuestra honorabilidad para someter a su con-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

sideración el adjunto proyecto de ley por el que se propone aprobar el "Convenio entre la República Argentina y la República de Chile para evitar la doble tributación en materia de impuestos sobre la renta, ganancias o beneficios y sobre el capital y el patrimonio", suscrito en la ciudad de Santiago de Chile el día 13 de noviembre de 1976.

El convenio mencionado comprende los impuestos a las ganancias, a los beneficios eventuales, sobre los capitales, sobre el patrimonio neto, a los beneficios de determinados juegos y concursos en la República Argentina, así como sobre la renta de las empresas y sobre la renta de las personas naturales —en la República de Chile—, especificándose que se aplicará también a las eventuales modificaciones que se introdujeren en dichos impuestos y a cualquier otro cuya base gravable o materia imponible fuere análogo, esencial y económicamente a los precitados.

Dicho instrumento, luego de sentar el principio general en materia de jurisdicción tributaria, regula en especial los casos de rentas provenientes de bienes inmuebles y de la explotación de recursos naturales, de beneficios resultantes de actividades empresariales en general y de los que obtuvieran las empresas de transportes; de las regalías derivadas de la utilización de marcas, patentes, conocimientos técnicos no patentados y otros bienes intangibles de similar naturaleza; de los intereses provenientes de créditos; de los dividendos y participaciones en las utilidades de las empresas; de las ganancias de capital; de los honorarios o remuneraciones por asesoramiento técnico, financiero, comercial o de cualquier otro tipo; de las pensiones, anualidades, rentas vitalicias y otros ingresos periódicos semejantes; de los ingresos que tengan como fuente el ejercicio de actividades artísticas y de entretenimiento público; de las becas o pagos similares percibidos por estudiantes o aprendices. Asimismo, se regula el impuesto sobre el patrimonio y la situación de vehículos de transporte, créditos, valores mobiliarios y otros activos.

La sanción y promulgación del proyecto de ley que se acompaña posibilitará la pronta entrada en vigor del convenio de referencia, que coadyuvará al proceso de integración bilateral de las economías de la Argentina y Chile.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 3.967

RAÚL R. ALFONSÍN.
Bernardo Grinspun. — Antonio A. Tróccoli. — Dante Caputo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el "Convenio entre la República Argentina y la República de Chile para evitar la doble tributación en materia de impuestos sobre la renta, ganancias o beneficios y sobre el capital y el patrimonio", suscrito en la ciudad de Santiago de Chile el día 13 de noviembre de 1976, cuyo texto forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CONVENIO ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE CHILE PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, GANANCIAS O BENEFICIOS Y SOBRE EL CAPITAL Y EL PATRIMONIO

La República Argentina y la República de Chile, en el deseo de concluir un Convenio para evitar la doble tributación, han convenido lo siguiente:

CAPÍTULO I

Materia del Convenio y definiciones generales

ARTICULO 1º

Materia del Convenio

Los impuestos materia del presente Convenio son:

En la República Argentina:

1. El impuesto a las ganancias;
2. El impuesto a los beneficios eventuales;
3. El impuesto sobre los capitales;
4. El impuesto sobre el patrimonio neto;
5. El impuesto a los beneficios de determinados juegos y concursos.

En la República de Chile:

1. Los tributos contenidos en la Ley sobre Impuesto a la Renta;
2. El Impuesto Habitacional.

El presente Convenio se aplicará también a las modificaciones que se introdujeren a los referidos impuestos y a cualquier otro impuesto que, en razón de su base gravable o materia imponible, fuere esencial y económicamente análogo a los anteriormente citados y que uno u otro de los Estados Contratantes estableciere con posterioridad a la firma del presente Convenio.

ARTICULO 2º

Definiciones generales

Para los efectos del presente Convenio, a menos que en el texto se indicara otra cosa:

a) Las expresiones "uno de los Estados Contratantes" y "otro Estado Contratante" servirán para designar indistintamente a la República Argentina o a la República de Chile, conforme a las necesidades del texto.

b) Las expresiones "territorio de uno de los Estados Contratantes" y "territorio del otro Estado Contratante" significan indistintamente los territorios de la República Argentina o de la República de Chile, conforme a las necesidades del texto.

c) El término "persona" servirá para designar a:

1. Una persona física, natural o de existencia visible, o su sucesión indivisa.

b) Para las empresas, respecto de las ganancias, rentas o beneficios que se obtengan en los ejercicios fiscales o económicos que se iniciaron a partir de la fecha de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2. Una persona de existencia ideal o jurídica.

3. Cualquier otra entidad o grupo de personas, asociadas o no, sujetos a responsabilidad tributaria.

d) Una persona física será considerada domiciliada en el Estado Contratante donde tenga su residencia habitual. Para estos efectos, se entiende que una persona física tiene su residencia habitual en un Estado si permanece en su territorio más de seis meses en un año calendario o más de seis meses en total, dentro de dos años calendarios consecutivos.

Cuando la regla del párrafo anterior no sea suficiente para atribuir la residencia a uno de los Estados Contratantes, la persona física será considerada residente del Estado Contratante con el cual sus vínculos económicos y personales fueren más estrechos (centro de intereses vitales).

Se entiende que una empresa está domiciliada en el Estado bajo el imperio de cuyas leyes se hubiere constituido y obtenido el reconocimiento de su personalidad jurídica, si procediere.

Cuando la regla del párrafo anterior no pudiere ser aplicable, o no sea suficiente para atribuir el domicilio de la empresa a uno solo de los Estados Contratantes, la empresa se considerará domiciliada en el lugar donde se encontrare su administración efectiva o, en su defecto, en el lugar donde se hallare el centro principal de su actividad.

Cuando no obstante las normas señaladas en este apartado *d*), no fuere posible determinar el domicilio, las autoridades competentes de los Estados Contratantes resolverán el caso de común acuerdo.

e) Se entenderá por "fuente productora" en un Estado Contratante —sin interesar la nacionalidad, el domicilio o la residencia del titular o de las partes que intervengan en las operaciones, ni el lugar de celebración de los contratos— los bienes o derechos situados, colocados o utilizados económicamente en dicho Estado, la realización en su territorio de cualquier acto o actividad y los hechos ocurridos dentro de sus límites, susceptibles de producir ganancias, rentas o beneficios.

f) La expresión "actividades empresariales" se refiere a actividades desarrolladas por empresas de uno u otro Estado Contratante.

g) El término "empresa" significa una organización constituida por una o más personas, que realiza una actividad lucrativa o de especulación.

h) Las expresiones "empresa de un Estado Contratante" y "empresa del otro Estado Contratante" significan una empresa domiciliada en uno u otro Estado Contratante.

i) El término "regalía" se refiere a cualquier beneficio o retribución en dinero o en especie pagado por el uso o por el privilegio de usar derechos de autor, patentes, dibujos o modelos industriales, procedimientos o fórmulas exclusivas, marcas y otros bienes intangibles de similar naturaleza.

j) Los términos "pensión o jubilación" comprenden a las jubilaciones, pensiones, retiros, subsidios por enfermedad, maternidad y riesgos profesionales, las rentas de invalidez, vejez y muerte y cualquier otra clase de asignación de carácter permanente y periódico, que se percibiere en virtud de las leyes de previsión social, de asignación o subsidios pagados por el empleador, de contratos destinados a cubrir conceptos o riesgos similares o de retribuciones que, con el mismo carácter, otorgaren las empresas o entidades a su personal retirado; y el término "anualidad o renta vitalicia" significa una suma determinada de dinero pagadera periódicamente durante la vida del beneficiario o durante un lapso determinado, a título gratuito o en compensación de una contraprestación realizada o apreciable en dinero.

k) La expresión "ganancias de capital" se refiere al beneficio obtenido por una persona en la enajenación de bienes que no adquiere ni produce habitualmente dentro del giro ordinario de sus actividades.

l) La expresión "autoridad competente" significa, en el caso de la República Argentina, el Ministerio de Economía (Secretaría de Estado de Hacienda), y en el caso de la República de Chile, el Ministerio de Hacienda.

ARTICULO 3º

Alcance de términos o expresiones no definidos

Todo término o expresión que no esté definido en el presente Convenio tendrá el sentido con que se use en la legislación vigente en cada Estado Contratante.

CAPÍTULO II

Impuesto a la renta

ARTICULO 4º

Jurisdicción tributaria

Independientemente de la nacionalidad o domicilio de las personas y del lugar de celebración de los contratos, las rentas, ganancias o beneficios de cualquier naturaleza que éstas obtuvieren, sólo serán gravables en el Estado Contratante en que tales rentas, ganancias o beneficios tuvieren su fuente productora, salvo los casos de excepción previstos en el presente Convenio.

ARTICULO 5º

Rentas provenientes de bienes inmuebles

Las rentas, ganancias o beneficios de cualquier naturaleza provenientes de bienes inmuebles sólo serán gravables por el Estado Contratante en el cual dichos bienes estuvieren situados.

ARTICULO 6º

Rentas provenientes del derecho a explotar recursos naturales

Cualquier renta, ganancia o beneficio percibido por el arrendamiento y subarrendamiento, o por la cesión o concesión del derecho a explotar o a utilizar en cualquier forma los recursos naturales de uno de los Estados Contratantes, sólo será gravable por este Estado Contratante.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ARTICULO 7º

Beneficio de las empresas

Los beneficios resultantes de las actividades empresariales sólo serán gravables por el Estado Contratante donde éstas se hubieren realizado.

Cuando una empresa efectuare actividades en los dos Estados Contratantes, cada uno de ellos sólo podrá gravar las rentas, ganancias o beneficios que se generaren en su territorio.

La circunstancia de que una empresa de un Estado Contratante desarrolle negocios en el otro Estado Contratante por medio de corredor o agente independiente que actúe en el curso normal de su actividad y sin tener carácter exclusivo para dicha empresa, no se considerará realización de actividades empresariales en ese otro Estado Contratante, a menos que tales negocios de la empresa tengan el carácter de habituales para la misma, a juicio de las autoridades competentes del Estado Contratante en que ellos se realizan y aplicando al efecto el criterio general que, de conformidad con su legislación impositiva, sirva para discernir entre actividades habituales y esporádicas.

ARTICULO 8º

Beneficios de empresas de transporte

Los beneficios que obtuvieren las empresas de transporte aéreo, terrestre, marítimo, lacustre y fluvial, sólo estarán sujetos a obligación tributaria en el Estado Contratante en que dichas empresas estuvieren domiciliadas.

ARTICULO 9º

Regalías

Las regalías a que se refiere el apartado *i)* del artículo 2º, sólo serán gravables por el Estado Contratante en cuyo territorio se encontrare ubicada la fuente productora de las mismas.

ARTICULO 10

Intereses

Los intereses provenientes de crédito sólo serán gravables en el Estado Contratante en cuyo territorio se hubiere utilizado el crédito. Salvo prueba en contrario, se presume que el crédito se utiliza en el Estado Contratante en el cual estuviere domiciliado el deudor.

ARTICULO 11

Dividendos y participaciones

Los dividendos y participaciones en las utilidades de las empresas, incluidos los retornos o excedentes de las cooperativas, sólo serán gravables por el Estado Contratante donde estuviere domiciliada la empresa que los distribuye.

ARTICULO 12

Ganancias de Capital

Las ganancias de capital sólo podrán gravarse por el Estado Contratante en cuyo territorio estuvieren situados los bienes al momento de su venta, con excepción de las obtenidas por la enajenación de:

a) Buques, aeronaves, autobuses y otros vehículos de transporte, que sólo serán gravables por el Estado Contratante en el cual estuvieren registrados al momento de la enajenación; y

b) Créditos, títulos, acciones y otros valores, que sólo serán gravables por el Estado Contratante en cuyo territorio estuviere domiciliado el deudor o la empresa que los hubiere emitido, según correspondiere.

ARTICULO 13

Rentas provenientes de prestación de servicios personales

Las remuneraciones, honorarios, sueldos, salarios, beneficios y compensaciones similares, percibidos como retribuciones de servicios prestados por empleados, profesionales, técnicos o por servicios personales en general, sólo serán gravables en el territorio en el cual tales servicios fueren prestados, con excepción de los sueldos, salarios, remuneraciones y compensaciones similares percibidos por:

a) Las personas que prestaren servicios a un Estado Contratante, en ejercicio de funciones oficiales debidamente acreditadas, que sólo serán gravables por ese Estado, aunque los servicios se prestaren dentro del territorio del otro Estado Contratante;

b) Las tripulaciones de buques, aeronaves, autobuses y otros vehículos de transporte que realizaren tráfico internacional, que sólo serán gravables por el Estado Contratante en cuyo territorio estuviere domiciliada la empresa a la que prestan servicios.

ARTICULO 14

Empresas de servicios profesionales y asistencia técnica

Las rentas obtenidas por empresas de servicios profesionales y asistencia técnica de cualquier naturaleza serán gravables por el Estado Contratante en cuyo territorio se prestaren tales servicios.

ARTICULO 15

Pensiones y anualidades

Las pensiones, anualidades, rentas vitalicias y otros ingresos periódicos semejantes sólo serán gravables por el Estado Contratante en cuyo territorio se hallare situada su fuente productora.

Se considera, salvo prueba en contrario, que la fuente productora está situada en el territorio del Estado Contratante en el cual estuviere domiciliado el sujeto obligado al pago de las prestaciones a que se refiere el párrafo anterior.

ARTICULO 16

Actividades de entretenimiento público

Los ingresos derivados del ejercicio de actividades artísticas y de entretenimiento público serán gravables

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

solamente en el Estado Contratante en cuyo territorio se hubieren efectuado, cualquiera que fuere el tiempo que las personas que ejerzan dichas actividades permanecieren en el referido territorio.

ARTICULO 17

Estudiantes

Las becas o pagos similares percibidos por estudiantes o aprendices de uno de los Estados Contratantes, que se encontraren en el otro Estado Contratante con el fin único de educarse o capacitarse, no serán gravables en este último Estado.

ARTICULO 18

Cómputo de rentas de fuente externa para el cálculo del impuesto personal progresivo

Las rentas que obtuviere una persona natural que sea residente o domiciliada en uno de los Estados Contratantes a los efectos de la aplicación del impuesto personal progresivo a la renta de ese Estado, y que de conformidad a las disposiciones del presente Convenio no están sometidas a imposición en ese Estado por ser atribuibles a la jurisdicción impositiva del otro Estado Contratante, podrán quedar sometidas en el primero de los Estados Contratantes a inclusión en la renta global del residente o domiciliado en ese Estado, para el solo efecto de aplicar la escala progresiva del impuesto personal a la renta.

CAPÍTULO III

Impuesto sobre el patrimonio

ARTICULO 19

Impuesto sobre el patrimonio

El patrimonio situado en el territorio de uno de los Estados Contratantes será gravable únicamente por éste.

ARTICULO 20

Situación de vehículos de transporte, créditos, valores mobiliarios y otros activos

A los efectos del artículo anterior se entiende que:

a) Los buques, aeronaves, autobuses y otros vehículos de transporte y los bienes muebles utilizados en su operación están situados en el Estado Contratante en el cual se hallare registrada su propiedad.

b) Los créditos, participaciones sociales, acciones y otros valores mobiliarios están situados en el Estado Contratante en que tuviere su domicilio el deudor o la empresa emisora, según correspondiere.

c) Los bienes muebles no registrados y semovientes que se encontraren en el territorio de uno de los Estados Contratantes al cierre de cada período fiscal, en el caso de empresas, o al 31 de diciembre de cada año, en el caso de personas físicas, aunque su situación no revistiere carácter permanente, están situados en él.

d) Los derechos de propiedad científica, literaria o artística, los de marcas de fábrica o de comercio y similares, las patentes, dibujos, modelos y diseños reservados de la propiedad industrial, así como los derivados de éstos y las licencias respectivas, están situados en el Estado Contratante donde se domiciliare el titular del derecho o la licencia, en su caso.

ARTICULO 21

Acuerdos para evitar la doble imposición sobre los beneficios provenientes del transporte marítimo y aéreo

Los Estados Contratantes acuerdan hacer extensivo, con efecto retroactivo a los años fiscales no prescritos, el "Acuerdo para evitar la doble imposición sobre los beneficios provenientes del transporte marítimo y aéreo", suscrito en Buenos Aires el 25 de enero de 1950, a los impuestos y todo otro tipo de gravamen nacional sobre los capitales y/o patrimonios que les hubiere correspondido ingresar a las empresas que encuadran en los términos del referido Acuerdo, por operar en el tráfico aéreo y marítimo internacional.

CAPÍTULO IV

Descripciones generales

ARTICULO 22

Consultas e información

Las autoridades competentes de los Estados Contratantes celebrarán consultas entre sí e intercambiarán la información necesaria para resolver, de mutuo acuerdo, cualquier dificultad o duda que se pueda originar en la aplicación del presente Convenio y para establecer los controles administrativos necesarios para evitar el fraude y la evasión.

La información que se intercambie en cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior será considerada secreta y no podrá transmitirse a ninguna persona distinta de las autoridades encargadas de la administración de los impuestos que son materia del presente Convenio.

Para los efectos de este artículo, las autoridades competentes de los Estados Contratantes podrán comunicarse directamente entre sí.

ARTICULO 23

Ratificación

El presente Convenio será ratificado por los gobiernos de los Estados Contratantes de acuerdo con sus respectivos requisitos constitucionales y legales.

Los instrumentos de ratificación serán canjeados en la ciudad de Buenos Aires, tan pronto como sea posible.

ARTICULO 24

Entrada en vigor

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha del canje de los instrumentos de ratificación y se aplicará:

a) Para las personas de existencia visible o naturales y sus sucesiones indivisas, respecto de las rentas, ganancias o beneficios que se obtengan y patrimonios que se posean, a partir del 1º de enero, inclusive, del año calendario inmediato siguiente.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

entrada en vigor, inclusive, del presente Convenio y por los capitales que correspondan a dichos ejercicios.

ARTICULO 25

Modificaciones

Al finalizar el segundo año de vigencia del presente Convenio, las autoridades competentes de los Estados Contratantes se reunirán para examinar y promover las modificaciones o los ajustes del mismo que resultaren necesarios teniendo en cuenta las experiencias habidas durante ese período.

ARTICULO 26

Duración

El presente Convenio permanecerá en vigor indefinidamente, pero cualquiera de los Estados Contratantes, desde el 1º de enero hasta el 30 de junio de cualquier año calendario a partir del quinto año siguiente al de su entrada en vigor, inclusive, podrá notificar por escrito al otro Estado Contratante su denuncia del mismo, y, en tal caso, el Convenio dejará de surtir efecto:

a) Para las personas de existencia visible o naturales y sus sucesiones indivisas, respecto de las rentas, ganancias o beneficios que se obtengan y patrimonios que se posean a partir del 1º de enero, inclusive, del año calendario inmediato siguiente a aquel en el cual se hubiere notificado la denuncia del presente Convenio.

b) Para las empresas, respecto de las ganancias, rentas, beneficios o capitales correspondientes a los ejercicios fiscales o económicos que se inicien con posterioridad a la fecha en que se hubiere practicado dicha notificación.

HECHO en la ciudad de Santiago, República de Chile, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis, en dos ejemplares originales, igualmente válidos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA	POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE
Contralmirante *César Augusto Guzzetti*	Vicealmirante *Patricio Caravajal Prado*
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto	*Ministro de Relaciones* Exteriores

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda.

9

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de elevar a vuestra consideración el proyecto de ley que tiende a complementar aquel que fuera sancionado por la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, con fecha 30 de septiembre de 1984, y que en su artículo 1º establece: "En oportunidad de la renovación parcial de diputados nacionales, el Poder Ejecutivo nacional fijará una única fecha para la realización simultánea de las elecciones en todo el país".

La ley de facto 22.847 fijó fecha de elecciones tanto en el orden nacional como en el provincial y municipal, estableciendo una serie de normas operativas con las que se realizaron las elecciones de 1983 y de resultas de las cuales las autoridades constitucionales asumieron sus cargos el 10 de diciembre de ese año, fecha en que también comenzó el mandato de los legisladores nacionales.

Las fechas de asunción de cargos y de iniciación de períodos legislativos no han sido, en consecuencia, las fijadas en la Constitución Nacional ni en las Constituciones provinciales.

Se hace necesario, entonces, adaptar las normas a esta situación, siendo conveniente que las elecciones provinciales y municipales vuelvan a realizarse simultáneamente con las nacionales, lo que permitirá una mejor utilización de los padrones nacionales y, al evitar la sucesión de actos electorales, una evidente economía.

Es remarcable también que la elección de legisladores provinciales en fechas anticipadas y distintas traería como consecuencia que los legisladores electos se superpondrían con los que están en ejercicio.

No es por ley nacional como puede resolverse esta situación sin invadir facultades de las provincias. Pero resulta válido, sin embargo, formular a las mismas una invitación para que unifiquen las fechas y realicen las elecciones provinciales y municipales simultáneamente con las nacionales, bajo las mismas autoridades de comicio y en la forma que establece el Código Nacional Electoral, tal como lo permite, por otra parte, la ley 15.262, mediante la sola comunicación al Poder Ejecutivo nacional.

Dadas estas circunstancias, que hacen razonable el uso de este procedimiento legal, resulta conveniente agregar una segunda norma al articulado del proyecto del Honorable Senado de la Nación por la cual se invita a las provincias a acogerse al régimen de la ley 15.262.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 3.965.

RAÚL R. ALFONSÍN.
Antonio A. Tróccoli

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — En oportunidad de la renovación parcial de diputados nacionales, el Poder Ejecutivo nacional fijará una única fecha para la realización simultánea de las elecciones en todo el país.

Art. 2º — Invítase a las provincias a acogerse al régimen previsto por la ley 15.262 y realizar sus elecciones provinciales y municipales en la misma fecha indicada en el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

10

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme al Honorable Congreso de la Nación con el objeto de elevar a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se dispone la transferencia con carácter definitivo y sin cargo, del buque espiador "999", matrícula 1800-F, con sus elementos de dotación fija y móvil, incluyendo repuestos y elementos de fondeo ubicados en los Saltos de Apipé del río Alto Paraná, con copia autenticada de toda la documentación de navegación exigida por la autoridad competente, inventario de todos los cargos y listado en el que se enumeran los planos disponibles de construcción de la nave para ser entregados con la misma, documentos que como Anexos I y II forman parte integrante del proyecto de ley de que se trata, del patrimonio de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino (en proceso de privatización establecida por ley 22.385), al de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, ambas dependientes de la Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo - Secretaría de Transporte, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Con respecto al personal que integraba la tripulación del buque, su incorporación a la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables será tratada por separado, dado que, a excepción de UN (1) agente, el mismo ha manifestado su oposición a ser transferido juntamente con la embarcación.

La transferencia que se gestiona obedece a la necesidad de que, frente a la privatización de la nombrada empresa, los servicios que el buque espiador efectuaba en el paso de Apipé, sean desempeñados por la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, a fin de no afectar la navegación y el cumplimiento de las tareas propias de esta última.

Asimismo, se propicia que esta dependencia recaude por sí o por otro organismo que ella designe, los importes provenientes del cobro del espiaje ingresándolos comó recursos propios, teniendo a su cargo la administración de los mismos.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 3.961.

RAÚL R. ALFONSÍN.
Roque G. Carranza.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Transfiérese con carácter definitivo y sin cargo, de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino —en proceso de privatización— a la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, ambas dependientes de la Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo - Secretaría de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el buque espiador "999", matrícula 1800-F, con sus elementos de dotación fija y móvil incluyendo repuestos y elementos de fondeo, que presta servicio en el paso de Apipé del río Alto Paraná, con copia autenticada de toda la documentación de navegación exigida por la autoridad competente, inventario de todos los cargos y listado en el que se enumeran los planos disponibles de construcción de la nave para ser entregados con la misma, documentos que como anexos I y II forman parte integrante de la presente ley, prosiguiendo la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables con el servicio mencionado.

Art. 2º — La Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo - Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables recaudará por sí o por otro organismo que ella designe, los importes provenientes del cobro del espiaje y los ingresará como recursos propios, teniendo a su cargo la administración de los mismos.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A la Comisión de Transportes.

11

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al Honorable Congreso de la Nación, a fin de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley que tiene por objeto normar la circulación de personas, vehículos y animales en la vía pública y las actividades relacionadas con el transporte, las personas, los vehículos, el medio ambiente y la infraestructura vial en cuanto sean factores del tránsito.

En términos generales, el espíritu que inspira sus disposiciones es el de asegurar el derecho inalienable a la libertad de tránsito establecido por nuestra Constitución Nacional, compatibilizando el mismo con la obtención de la máxima seguridad posible y la disminución de daños a personas y bienes, fines últimos de toda legislación en la materia.

Asimismo, la presente ley procura lograr una mayor fluidez en el tránsito, tender al máximo aprovechamiento de las vías de circulación, como a su vez preservar el patrimonio vial y automotor del país, educar y capacitar para el correcto uso de la vía pública y minimizar la contaminación del medio ambiente proveniente de los automotores.

Todo ello no puede lograrse sino a través de una norma legal clara y amplia, fácilmente interpretable que contemple la realidad imperante en la actualidad y los profundos cambios que en ella se suscitan.

En razón de la importancia que reviste el tema en análisis por su íntima vinculación con el transporte de personas y cosas, y su honda repercusión en la actividad económica y social, se propende una legislación uniforme, de aplicación en todo el territorio de la Nación.

Ello es acorde con el principio del federalismo que el texto del proyecto preserva en todos los aspectos.

Así, en aquellos en que su ejercicio queda reservado a las provincias, como las cuestiones de orden procesal,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

el proyecto se ha limitado a enunciar principios generales, respetando la facultad provincial consagrada por el artículo 5º de la Constitución Nacional y refrendada por el artículo 104 de la citada norma, ahondándose en cambio, en aquellas cuestiones de carácter federal o derivadas en su consecuencia como las vinculadas al transporte interprovincial de personas y cosas que como actividad comercial integra el concepto de comercio (artículos 67, inciso 12; 31 y 108 de la Constitución Nacional).

Reiterada y uniforme doctrina y jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y de la Procuración del Tesoro así lo establecen, asignando a las facultades acordadas al Congreso Nacional por el artículo 67, inciso 12, de la Constitución Nacional la más amplia extensión y alcance, al precisar que por ellas éste se encuentra facultado a reglar inclusive actividades que se desarrollen dentro de los estrictos límites de una provincia con tal que se las considere con influencia sobre el comercio exterior e interjurisdiccional, susceptibles de menoscabar el mismo o perturbar el bienestar general.

Dentro del esquema descrito, se han acordado a las autoridades locales las más amplias facultades para la ejecución de la ley que se propicia con miras a obtener que su aplicación, coordinada y uniforme, redunde en una importante disminución de accidentes de tránsito, una sustancial mejora en las condiciones de circulación y en un ordenamiento nacional del tránsito en general.

En cuanto a las principales particularidades del proyecto elevado a vuestra consideración, éstas son las siguientes:

— Se restringe al mínimo las causas que permitirán la retención del conductor, las que se fijan taxativamente y en casos excepcionales.

— Se propicia la creación del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito, que será el organismo destinado a concentrar todos los datos vinculados a las licencias, infractores y todos aquellos otros que se consideren útiles a los fines de lograr la información básica en esa materia.

— Dentro de las normas de circulación, se establece la necesidad de incorporar a la enseñanza, temas de educación y capacitación para el correcto uso de la vía pública, así como también la difusión y aplicación de medidas para la prevención de accidentes.

— Con el mismo sentido se tiende a la capacitación y perfeccionamiento de las autoridades de comprobación, fijándose la obligatoriedad de la concurrencia a cursos a dictarse a ese efecto.

— Se fijan normas claras y precisas para la circulación de los peatones y los vehículos, estableciéndose los documentos y elementos que estos últimos y sus conductores deben portar y son imprescindibles para circular, introduciéndose la obligatoriedad de contar con seguro de responsabilidad civil sin límites en la persona de terceros.

— Por entender que se trata de un aspecto muy importante de la ley, se ha pormenorizado la descripción de las distintas circunstancias que hacen a la circulación, con la intención de lograr la mayor fluidez posible compatibilizada con la máxima seguridad, dejándose algunos temas, factibles de ser modificados con mayor flexibilidad, a la ulterior reglamentación.

— Se pone énfasis en la necesidad de extremar los recaudos en el transporte especial de escolares, la circulación de maquinaria especial y el transporte de explosivos o sustancias peligrosas.

— Se explicitan las obligaciones que tienen los partícipes de un accidente de tránsito.

— Se establecen normas uniformes para la obtención de la licencia de conductor, dándosele intervención preeminente al Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito e introduciéndose el criterio de la fijación de límites de edades para ciertos tipos de licencias habilitantes.

— Se asegurará, con la intervención de dicho registro, la imposibilidad de que un conductor inhabilitado pueda obtener una nueva licencia en otra jurisdicción.

— El plazo máximo de validez de las licencias se fija en cinco (5) años, entendiéndose que es el más adecuado, teniendo en cuenta que en un lapso más amplio pueden alterarse las aptitudes psicofísicas del conductor.

— Se establece la obligatoriedad de la revisión técnica periódica de los vehículos, pasándose a la reglamentación todo lo concerniente a los elementos y sistemas de los mismos al entenderse que, debido a los constantes avances tecnológicos, aquélla puede ser actualizada con mayor agilidad.

— En cambio se ha seguido un criterio más estricto en lo referente a dimensiones y peso de la carga, con el fin de preservar la estructura vial, que en los últimos tiempos está sufriendo un grave deterioro, lo que supone un significativo factor de riesgo y de ingentes inversiones de reparación y reconstrucción de calles, caminos y rutas.

— Con respecto a la relación potencia-peso, la reglamentación fijará la misma con valores que deberán ir creciendo en los distintos plazos de implementación. Existe una tendencia mundial en ese sentido cuya instrumentación deberá ser adecuada para no producir un serio impacto en detrimento de los vehículos de carga que hoy circulan por nuestras vías.

— Reafirmando lo expresado precedentemente, se establece la reglamentación de los requisitos que deberán llenar los vehículos destinados al transporte especial de escolares, explosivos, inflamables u otras sustancias peligrosas o nauseabundas, así como también para el ganado mayor, líquidos y cargas a granel.

— Con relación a la señalización vial se establece la uniformidad, por lo que la reglamentación deberá ajustarse a los convenios nacionales e internacionales vigentes en el país, a fin de que el usuario de la vía pública no se vea sorprendido y tenga una visualización fácil y simple de los elementos utilizados en la misma.

— De igual forma se trata el tema de la publicidad, fijándose normas generales.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

— En cuanto al régimen de penalidades, se comienza haciendo la enumeración de las faltas graves en forma taxativa y claramente identificadas, quedando la enumeración de las leves por exclusión de aquéllas.

— Las sanciones quedan delimitadas a multas e inhabilitación, pues se considera inconveniente el arresto para las infracciones de tránsito. Se establece la figura de concurso real e ideal y se gravan las sanciones por reincidencia en forma proporcional.

— Se establece una Unidad Fija para determinar el valor pecuniario de las multas. Esta Unidad Fija (U.F.) se determina por el equivalente del precio de venta de 10 litros de nafta super, lo que permite la actualización monetaria de una forma que resulta de fácil interpretación para el usuario, por tratarse de valores que utiliza en forma permanente. Se permite el sistema de pago voluntario, siempre que lo establezca la *autoridad* jurisdiccional competente.

— No habrá sanciones condicionales y se establecen explícitamente las causas de extinción y los lapsos de prescripción.

— Teniendo en cuenta que las normas procesales deben ser dictadas por las autoridades jurisdiccionales, se fijan normas generales las que establecen principalmente que el presunto infractor pueda ejercer el derecho de defensa y que en el caso de que hubiere no coincidad entre la *autoridad de juzgamiento* de la *jurisdicción* donde se produjo la infracción y la del domicilio de aquél, la causa se pueda sustanciar ante este último.

— El artículo 72 establece con claridad los únicos casos que permiten a la autoridad de comprobación retener a los conductores. Se refiere a aquellos que fuguen luego de participar en un accidente o cuando sean sorprendidos in fraganti estado de intoxicación alcohólica o por estupefacientes. En ningún caso la retención podrá exceder de doce (12) horas.

— A fin de evitar que se produzca un vacío jurídico, en las disposiciones transitorias se mantienen en vigencia las disposiciones de la ley 13.893 en tanto no se oponga a lo normado por la ley que se propicia, quedando ésta derogada automáticamente en la fecha de publicación del correspondiente decreto reglamentario, el que deberá ser dictado dentro de los ciento ochenta (180) días de la fecha de entrada en vigencia de la nueva norma.

En virtud de lo expresado precedentemente, solicito a vuestra honorabilidad el tratamiento y ulterior aprobación del proyecto de ley que se acompaña.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 3.960

RAÚL R. ALFONSÍN.
Antonio A. Tróccoli. — Roque G. Carranza.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º — La presente ley y su decreto reglamentario son de aplicación a la circulación de personas, vehículos y animales en la vía pública y a las actividades relacionadas con el transporte, [illegible]

[illegible]

TÍTULO II

[illegible]

Art. 5º — [illegible]

[illegible]

Art. 6º — [illegible]

Art. 7º — En la vía pública [illegible]

a) En las zonas urbanas, únicamente por las aceras u otros espacios públicos habilitados a ese fin;

b) En las encrucijadas, por la senda peatonal; y en aquellos casos de ausencia de ésta, por la prolongación imaginaria de las aceras correspondientes;

c) En las zonas rurales, por la banquina del sentido opuesto al de circulación de los vehículos.

Art. 8º — En la vía pública los vehículos deben circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación y las señales de tránsito, y:

a) Unicamente por la calzada, sobre la derecha y en el sentido de circulación señalado;

b) Por las vías y en los horarios que la autoridad de tránsito local establezca.

Art. 9º — Para circular en un vehículo automotor es obligatorio:

a) Que su conductor posea la licencia habilitante para conducir ese tipo de vehículo;

b) Que su conductor porte el documento de identificación del vehículo;

c) Que lleve reglamentariamente sus chapas patentes o placas identificatorias otorgadas por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor;

d) Que su conductor porte el comprobante del seguro de responsabilidad civil sin límite por daños en la persona de terceros, con cobertura vigente;

e) Que, tratándose de un vehículo de transporte público de pasajeros, escolares, carga, cargas especiales, peligrosas o contaminantes, o maquinaria especial, cumpla las condiciones requeridas para cada tipo de vehículo y su conductor lleve la documentación especial prevista en la reglamentación de la presente ley;

f) Que, excepto los biciclos motorizados, lleven un matafuego y un par de balizas portátiles normalizados;

g) Que el número de ocupantes no exceda la capacidad para la que fue construido;

h) Que él, y aquello que transporte, no supere los pesos máximos admitidos;

i) Que posea los sistemas de freno y luces reglamentarias en perfecto estado y funcionamiento;

j) Que, tratándose de una motocicleta, su conductor y acompañante porten cascos de seguridad, y si la misma no tuviese parabrisas que su conductor use anteojos de seguridad.

Las disposiciones correspondientes a biciclos no motorizados y vehículos de tracción a sangre serán fijadas en la reglamentación de la presente ley.

Art. 10. — Todo conductor de un vehículo debe ceder el paso en las siguientes ocasiones:

a) A los vehículos ferroviarios;

b) A los vehículos de servicio público de emergencia en cumplimiento de su misión;

c) A los peatones que cruzan por la senda peatonal y en zonas peligrosas, señaladas como tales;

d) En las encrucijadas, a aquel que viene desde su derecha, salvo existencia de señalización en contrario;

e) Cuando él ingrese a una autopista;

f) Cuando él desemboque de una vía a otra de mayor jerarquía;

g) Al vehículo que viene por una subida pronunciada;

h) Cuando él haya detenido su marcha, debiendo recomenzarla extremando su prudencia;

i) En la que él conduzca animales o vehículos de tracción a sangre;

j) Siempre que el señalamiento así lo indique.

Art. 11. — El sobrepaso de vehículos debe hacerse por la izquierda, respetando la señalización si la hubiere. Todo conductor involucrado en esta maniobra debe actuar según se detalla a continuación:

a) El que sobrepasa debe constatar previamente que a su izquierda la vía esté libre en una distancia suficiente para evitar todo riesgo, y que ningún conductor que le siga lo esté a su vez sobrepasando;

b) Debe tener la visibilidad suficiente, y no iniciar la maniobra si se aproxima a una encrucijada, curva, puente, cima de la vía o lugar peligroso;

c) Debe advertir al que le precede su intención de sobrepasarlo, por medio de destellos de las luces frontales y la bocina en zona rural, si fuera necesario. En todos los casos, debe utilizar el indicador de giro izquierdo, hasta concluir su desplazamiento lateral;

d) Debe efectuarse el sobrepaso rápidamente, de forma tal de retomar su lugar a la derecha, sin interferir la marcha del vehículo sobrepasado; esta última acción debe realizarse con el indicador de giro derecho en funcionamiento;

e) El vehículo que ha de ser sobrepasado debe, una vez advertida la intención de sobrepaso, tomar todas las medidas necesarias para posibilitarlo, circular por la derecha de la calzada y mantener, y eventualmente reducir, su velocidad.

Art. 12. — Para doblar en una encrucijada, debe respetarse la señalización existente, o las indicaciones de las autoridades de comprobación o aplicación, y observarse además las siguientes reglas:

a) La maniobra debe advertirse con suficiente antelación, mediante la señal luminosa correspondiente, que se mantendrá hasta la salida de la encrucijada;

b) Se debe circular desde por lo menos treinta (30) metros antes por el carril más próximo al giro a efectuar;

c) La velocidad debe reducirse paulatinamente, efectuándose el giro a la velocidad permitida.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 13. — La circulación alrededor de una rotonda será ininterrumpida, no permitiéndose las detenciones. Tiene prioridad de paso el que circula por ella sobre el que intenta ingresar.

Art. 14. — En las vías con más de dos (2) carriles, sin contar los ocupados por estacionamiento, el tránsito debe ajustarse a lo siguiente:

a) Se puede circular por los carriles intermedios cuando no haya a la derecha otro igualmente disponible;

b) Se debe circular permaneciendo en un mismo carril y por el centro de éste;

c) Se debe advertir anticipadamente con la luz de giro correspondiente, la intención de cambiar de carril;

d) Ningún conductor debe estorbar la fluidez del tránsito, circulando a menor velocidad que a la de operación de su carril;

e) Los vehículos de pasajeros y de carga, salvo automóviles y camionetas, deben circular únicamente por el carril derecho, utilizando el carril inmediato de su izquierda, sólo para sobrepasos;

f) Los vehículos de tracción a sangre o biciclos no motorizados, cuando les esté permitido circular y no tuvieren carril exclusivo, deben hacerlo por el derecho únicamente.

Art. 15. — En las autopistas, además de lo establecido para las vías multicarril, el tránsito debe ajustarse a lo siguiente:

a) En las encrucijadas, los vehículos tienen prioridad de paso, debiendo los que intentan cruzarla o ingresar a ella, detenerse y esperar la circunstancia propicia para maniobrar con extrema prudencia;

b) No pueden circular peatones, biciclos, vehículos de tracción a sangre, ciclomotores ni maquinaria especial;

c) No se puede estacionar ni detener para ascenso y descenso de pasajeros ni efectuar carga o descarga de mercaderías, salvo en las dársenas construidas al efecto, si las hubiere;

d) Los vehículos deben circular entre las velocidades máximas y mínimas admitidas;

e) Los vehículos remolcados por causa de accidente, desperfecto mecánico, etcétera, deben abandonar la vía en la primera salida.

Art. 16. — En zona urbana debe estacionarse sobre el costado derecho de la calzada en forma paralela al cordón, quedando prohibido efectuarlo sobre el izquierdo o el centro de la calzada u otra disposición, salvo señalización en contrario. Debe hacerse en la forma que fije la reglamentación de la presente ley, teniendo presente que:

a) No se pueden autorizar lugares de estacionamiento que afecten la visibilidad, fluidez o seguridad de la circulación;

b) La autoridad de comprobación queda expresamente autorizada a remover el vehículo cuyo estacionamiento en infracción dificulte efectivamente la circulación o afecte la seguridad del tránsito;

c) Los camiones, ómnibus y microómnibus sólo pueden estacionar sobre la vía pública en los lugares que señale a tal fin la autoridad local

Art. 17. — En la vía pública, los vehículos deben encender sus luces cuando la luz natural sea insuficiente, o las condiciones de visibilidad o del tránsito lo reclamen, observando las siguientes reglas:

a) Luz baja: su uso es obligatorio en zona urbana.

b) Luz alta: su uso es permitido sólo en zona rural, siendo obligatorio cambiar por luz baja en el momento previo al cruce con otro vehículo que circule en sentido contrario, o durante la aproximación al vehículo que le precede;

c) Luces de posición: deben permanecer encendidas junto con la alta o baja, la de chapa patente y las adicionales, en su caso;

d) Destello: debe usarse para pasar encrucijadas y para advertir la intención de sobrepaso;

e) Luces intermitentes de emergencia: deben usarse para indicar la detención en zona peligrosa o la ejecución de maniobras riesgosas;

f) Luces rompenieblas y de retroceso: deben usarse sólo para sus fines propios.

Las luces de freno, giro, retroceso e intermitentes de emergencia se encienden a sus fines propios, aunque la luz natural sea suficiente.

Art. 18. — Está prohibido en la vía pública:

a) Usar la bocina o señales acústicas, salvo en caso de peligro o en zona rural;

b) Circular con vehículos que emitan gases, humos, ruido, radiaciones, emanaciones u otros elementos contaminantes del medio ambiente que excedan los límites fijados;

c) Transportar residuos, escombros, tierra, arena, grava, aserrín y otras cargas a granel polvorientas o insalubres, en vehículos o continentes que dejen desparramar su contenido;

d) Dejar animales sueltos y arrear hacienda, salvo por camino de tierra o fuera de la calzada y su banquina;

e) Realizar tareas de lavado de vehículos de transporte de animales o sustancias nauseabundas, las que deben efectuarse en el lugar de descarga y en cada ocasión, salvo las excepciones reglamentarias para zona rural.

Art. 19. — El conductor debe circular a una velocidad tal que, teniendo en cuenta su salud, el estado del vehículo y su carga, la visibilidad existente, las condiciones de la vía y el tipo y densidad de su tránsito, tenga siempre el total dominio de su vehículo y no entorpezca la circulación. De no ser así, debe abandonar la vía o detener la marcha.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

La reglamentación de la presente ley fijará la velocidad mínima y máxima para cada tipo de vía.

Art. 20. — Los vehículos de servicio público de emergencia pueden, excepcionalmente y en cumplimiento estricto de su misión específica, no respetar las normas de la presente ley y su reglamentación referentes a circulación, velocidad y estacionamiento, si ello les fuera absolutamente imprescindible en la ocasión particular de que se trate y siempre y cuando no ocasionen un mal mayor que aquel que intenten resolver.

Sólo en tal circunstancia pueden circular, para advertir su presencia, con sus balizas distintivas de emergencia en funcionamiento, pudiendo agregar el sonido de una sirena si su cometido requiriera extraordinaria urgencia.

Los demás usuarios de la vía pública tienen la obligación de tomar todas las medidas necesarias a su alcance para facilitar el avance de aquellos vehículos en tales circunstancias.

La sirena debe usarse simultáneamente con las balizas distintivas y con la máxima moderación posible.

Art. 21. — La detención de todo vehículo o la presencia de carga u objeto sobre la calzada o su banquina debido a caso fortuito o fuerza mayor debe ser advertida a los usuarios de la vía pública, al menos con la inmediata colocación de las balizas reglamentarias.

La autoridad de comprobación o aplicación debe remover aquéllos sin dilación, por sí sola o con la colaboración del responsable si lo hubiera y estuviere en aptitud de hacerlo.

Art. 22. — Está prohibido el uso de la vía pública para fines extraños al tránsito, tales como: procesiones, mítines, exhibiciones, competencias de velocidad pedestres, ciclísticas, ecuestres, automovilísticas, etcétera, los que pueden ser autorizados por la autoridad jurisdiccional, solamente si:

a) El tránsito normal puede mantenerse con similar fluidez por vías alternativas de reemplazo;

b) Los organizadores acreditan que se adoptarán en el lugar las necesarias medidas de seguridad para personas y cosas, y se responsabilizan por sí o contratando un seguro por los riesgos y eventuales daños a terceros o a la infraestructura vial que pudieran surgir de la realización del acto;

Art. 23. — En el transporte especial de escolares debe extremarse la prudencia en la circulación, y el conductor, cuando el número de pasajeros lo requiera, debe estar acompañado por otra persona mayor para el control de aquéllos, quienes deben ser tomados y dejados en el lugar más cercano posible al de sus domicilios y destinos.

Art. 24. — La maquinaria especial que transite por la vía pública, debe hacerlo sólo de día y prudentemente a no menos de cien (100) metros del vehículo que la precede y sin sobrepasar a otro en movimiento. Si excede el peso o las dimensiones permitidas, para circular debe contar con la autorización especial, que para cada caso establezca la reglamentación de la presente ley.

Art. 25. — Los vehículos que transporten explosivos, deben transitar munidos de un permiso especial otorgado por autoridad jurisdiccional competente.

Art. 26. — La maquinaria agrícola que no se ajuste las condiciones establecidas en este título, debe transitar por los caminos a marcha precaucional, y sin utilizar la zona pavimentada o mejorada. Para su tránsito por las zonas urbanas se debe obtener permiso de la autoridad competente.

Art. 27. — Las autoridades viales con jurisdicción sobre la vía pública, pueden fijar:

a) Las vías urbanas sobre las que circulan los vehículos de transporte público de pasajeros y de transporte de carga;

b) Carriles o calles reservados a los mismos;

c) Sentidos diferenciales de circulación, para una vía determinada, en diferentes horarios o fechas, y producir el desvío de tránsito pertinente.

Art. 28. — La responsabilidad civil emergente de daños causados a la persona de terceros por todo vehículo automotor, debe estar cubierta sin límite con un contrato de seguro.

Este contrato de seguro obligatorio debe celebrarse con cualquiera de las entidades legalmente autorizadas para operar en el remo correspondiente.

El asegurador debe otorgar el comprobante a que se refiere el artículo 9º, inciso *d*), y hacer llegar al Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito, una copia del formulario de las denuncias de siniestro que reciba.

Art. 29. — Es obligatorio para quienes sean partícipes en un accidente de tránsito:

a) Detenerse inmediatamente de producido el hecho;

b) Suministrar los datos contenidos en su licencia de conductor y en el comprobante del seguro obligatorio de responsabilidad civil, que le soliciten la otra parte o partes y la autoridad de comprobación. Si éstos no estuviesen presentes, debe dejar los datos esenciales de la misma documentación, adhiriéndolos eficazmente al vehículo o vehículos dañados;

c) Denunciar el hecho a una autoridad de comprobación o aplicación.

TÍTULO III

Licencia del conductor

Art. 30. — Todo conductor debe ser titular de una licencia que lo habilite para conducir el vehículo que utiliza, que le será expedida por la autoridad jurisdiccional de su domicilio.

El titular de la licencia, debe presentarla a requerimiento de la autoridad de comprobación o aplicación, la cual debe limitarse a su verificación y no puede retenerla sin previa orden del juez competente, excepto en los casos previstos en los artículos 41 y 42.

La licencia de conductor tiene una validez máxima de cinco (5) años y para su renovación se debe aprobar un nuevo examen psicofísico.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 31. — La autoridad jurisdiccional expedidora debe requerir del solicitante:

a) Saber leer y escribir;

b) Un examen médico sobre sus condiciones psicofísicas;

c) Un examen teórico sobre las normas de tránsito e información complementaria;

d) Un examen práctico sobre su idoneidad para conducir.

Art. 32. — Los discapacitados que puedan conducir con las adaptaciones pertinentes, pueden obtener licencia habilitante especial.

Art. 33. — La autoridad jurisdiccional expedidora de la licencia, debe requerir del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito, los informes correspondientes al solicitante, previo a la expedición o renovación de la misma.

Art. 34. — La licencia habilitante debe contener los siguientes datos:

a) Número en coincidencia con el de matrícula individual del titular;

b) Apellido, nombres, fecha de nacimiento, domicilio, fotografía y firma del titular;

c) Clase de licencia;

d) Prótesis que debe usar o condiciones impuestas al titular para poder conducir, en su caso.

e) Fechas de otorgamiento y vencimiento e identificación del funcionario y organismo expedidor.

Estos datos deben ser comunicados de inmediato por la autoridad jurisdiccional expedidora de la licencia al Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito.

Art. 35. — El titular de una licencia de conductor debe denunciar a la brevedad todo cambio de los datos consignados en ella. Si lo ha sido de jurisdicción, debe solicitar otra licencia ante la nueva autoridad jurisdiccional, la cual debe otorgársela previo informe del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito, contra entrega de la anterior y por el período que le restara de vigencia.

La licencia caduca a los noventa (90) días de producido el cambio no denunciado.

Art. 36. — Se expiden las siguientes clases de licencia para conducir vehículos automotores:

a) Para ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados;

b) Para automóviles y camionetas, con un acoplado de hasta setecientos cincuenta (750) kilogramos o casa rodante;

c) Para los destinados al transporte público y privado de pasajeros de más de ocho (8) asientos, excluido el del conductor y los comprendidos en las clases *b)* y *d)*;

d) Para camiones sin acoplado y los vehículos de la clase *b)*;

e) Para camiones con acoplado, tractores con semiacoplados y maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en las clases *b)* y *d)*;

f) Para automotores especiales adaptados para discapacitados;

g) Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.

Art. 37. — Para la obtención de las licencias contempladas en los incisos *a)*, *b)*, *d)*, *f)* y *g)* del artículo 36, el titular debe acreditar tener dieciocho (18) años, excepto la licencia para conducir ciclomotores, para la que se requiere que el solicitante acredite tener dieciséis (16) años.

Para las mencionadas en los incisos *c)* y *e)* del artículo 36, la edad mínima requerida es de veintiún (21) años.

Art. 38. — Para la obtención de la licencia contemplada en el inciso *c)* del artículo 36, la autoridad jurisdiccional expedidora debe requerir a la Dirección Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal de la Secretaría de Justicia, informes sobre el solicitante, a fin de acreditar antecedentes de conducta.

Art. 39. — Los menores de edad, para solicitar la licencia, deben ser autorizados por sus padres, tutor, curador o representante legal, cuya retractación implica, para la autoridad expedidora, la obligación de anular la licencia y disponer su secuestro si no hubiere sido devuelta.

La emancipación regulada en el artículo 131 del Código Civil, no modifica las edades mínimas establecidas en la presente ley.

Art. 40. — La autoridad jurisdiccional expedidora no debe otorgar licencias habilitantes a quienes superen las siguientes edades máximas:

a) De setenta (70) años para conducir vehículos de transporte público y privado de pasajeros de más de ocho (8) asientos, excluido el del conductor;

b) De sesenta y cinco (65) años para conducir vehículos de transporte público de pasajeros de ocho (8) asientos o menos excluido el del conductor, camiones con y sin acoplado, tractores con semiacoplado y maquinaria especial no agrícola.

En los casos no indicados en los incisos precedentes, la reglamentación de la presente ley determinará las condiciones y aptitudes que deba reunir el titular de la licencia, para proceder a su renovación después de los sesenta (60) años de edad.

Art. 41. — Las autoridades de comprobación y aplicación quedan expresamente autorizadas a retener las licencias que no se ajusten a los límites de edad fijados en los artículos 37 y 40 de la presente ley. Este hecho debe ser comunicado de inmediato al Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito.

Art. 42. — La autoridad jurisdiccional expedidora debe anular la licencia de conductor cuando haya comprobado la inadecuación de la condición psicofísica del titular a la vigente en el momento de su otorgamiento.

El titular puede solicitar la renovación de la licencia, debiendo aprobar los exámenes requeridos.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Título IV

Vehículos

Art. 43. — Todos los vehículos automotores, acoplados y semiacoplados destinados a circular por la vía pública están sujetos a una revisión técnica periódica, a fin de determinar el estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a la seguridad activa y pasiva y a la emisión de contaminantes.

Las piezas y sistemas a examinar, la periodicidad de la revisión, el procedimiento a emplear, el criterio de evaluación de sus resultados, el lugar donde se efectúe y la fecha de su implementación, serán los que establezca la reglamentación de la presente ley.

Art. 44. — Los vehículos no pueden exceder las dimensiones siguientes, comprendida la carga, medio de tracción, toldos o cualquier otro dispositivo:

a) Ancho máximo (medido entre sus partes más salientes):

— Camiones y acoplados ..... 2,50 m
— Omnibus urbanos y suburbanos .. 2,50 m
— Omnibus interurbanos de larga distancia ..... 2,60 m

b) Altura máxima (medido desde el nivel de la calzada):

— Camiones y acoplados ..... 4,10 m
— Omnibus urbanos y suburbanos .. 3,60 m
— Omnibus interurbanos de larga distancia ..... 4,00 m

c) Longitud máxima (medido entre sus partes extremas):

— Omnibus urbanos y suburbanos .. 12,00 m
— Omnibus articulado ..... 18,50 m
— Omnibus interurbanos de larga distancia ..... 14,00 m
— Una sola unidad de carga ..... 11,00 m
— Unidad tractora y semiacoplado .. 17,30 m
— Unidad de carga y acoplado ... 18,50 m
— Unidad tractora, semiacoplado y acoplado ..... 20,50 m
— Acoplados y casas rodantes ..... 8,60 m
— Semiacoplados ..... 13,00 m

La reglamentación de la presente ley fijará las dimensiones máximas admitidas para cada tipo de vehículo, no enunciadas en la presente.

Art. 45. — La carga máxima transmitida a la calzada no puede superar los siguientes valores:

a) Peso por eje:

— Eje simple de ruedas simples, direccional ..... 6.000 kg
— Eje simple de ruedas simples, no direccional ..... 5.300 kg
— Eje simple de ruedas duales .. 10.600 kg
— Eje tándem doble ..... 18.000 kg.
— Eje tándem doble de ruedas simples y duales ..... 13.500 kg
Para ser considerado como eje tándem doble, la distancia entre centros de ambos ejes componentes debe ser superior a 1,19 metros. Cada uno de ellos considerado aisladamente no debe superar los 9.500 kg, para los duales y 4.750 kg para los de ruedas simples.
— Eje tándem triple ..... 25.000 kg.
Para ser considerado como eje tándem triple, la distancia entre los centros de los ejes extremos componentes del conjunto deben ser superior a 2,49 metros. Cada uno de ellos considerados aisladamente no debe superar los 8.600 kilogramos.

b) El peso bruto total de la unidad, combinación o tren de vehículo, no puede exceder de 45.000 kilogramos cuando la distancia entre ejes extremos sea de 18 metros;

c) Para el caso de vehículos especiales (carretones) que transporten carga indivisible uniformemente distribuida, el peso transmitido a la calzada no debe exceder de 1.800 kg por rueda. Cuando las razones de interés general y falta de existencia en el país de vehículos adecuados que impidan cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, y siempre que el diseño estructural del camino admita el tránsito excepcional sin que se produzca su destrucción, el organismo competente podrá autorizar la circulación de un vehículo que exceda los máximos establecidos previo pago de una tasa que compense la disminución de vida útil del camino sometido a tal exigencia y que será establecida en cada caso por el mismo organismo.

La reglamentación de la presente ley fijará los pesos máximos admitidos para cada tipo de vehículo.

Art. 46. — La reglamentación de la presente ley fijará para los vehículos de carga, la relación potencia-peso y los plazos para su implementación.

Art. 47. — Los vehículos que transiten en violación de las disposiciones de los artículos 44, 45 y 46 y su reglamentación, deben ser obligados a descargar el exceso de carga fuera de la vía pública, suspendiendo hasta tanto su tránsito por ella.

La sanción que pudiera corresponder, será determinada por la reglamentación de la presente ley.

La vigilancia o cuidado del exceso de carga obligado a descargar corre por cuenta del propietario o conductor del vehículo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Si por la violación de lo mencionado, un vehículo hubiere producido daño al camino, calle o su pavimento, obras de arte u obras complementarias o a terceros, la reparación del daño será a cargo del propietario del vehículo causante.

Art. 48. — Las autoridades viales con jurisdicción sobre la vía pública, pueden designar revisores para verificar el fiel cumplimiento de los artículos 44, 45 y 46 de la presente ley.

La autoridad de comprobación debe, a solicitud de éstos, prestar auxilio, tanto para detener el vehículo como para hacer cumplir las indicaciones de ellos.

Art. 49. — La reglamentación de la presente ley fijará los requisitos a cumplir por los vehículos destinados al transporte de:

a) Explosivos, inflamables u otras sustancias peligrosas, uniformando sus características, determinando las materias comprendidas, forma y condiciones de transporte, velocidad de circulación, etcétera;
b) Estiércol, animales muertos, residuos o sustancias análogas;
c) Ganado mayor, líquidos y carga a granel.

Art. 50. — En el transporte especial para escolares:

a) Deben utilizarse vehículos con los distintivos reglamentarios y que tengan elementos estructurales adecuados a la seguridad y control de los escolares durante el viaje, el ascenso y descenso;
b) Debe proveerse del número de asientos fijos para que viajen sentados la cantidad de escolares para la cual el vehículo fue habilitado.

Art. 51. — Los conductores que circulen con vehículos que no cumplan con las exigencias de la presente ley y sus normas reglamentarias, serán advertidos por la autoridad de comprobación, la que labrará un acta que el conductor deberá presentar a una autoridad de aplicación en el plazo de (3) días, demostrando que ha subsanado el defecto. La no concurrencia será sancionada.

Si la exigencia faltante fuera de importancia tal que su circulación pusiera en peligro la seguridad del tránsito, la autoridad de comprobación labrará el acta respectiva, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento de la autoridad de juzgamiento y retendrá el vehículo. Tal retención se limitará al tiempo necesario para que sea subsanada la exigencia faltante, facilitándole al conductor la ocasión de hacerlo.

TÍTULO V

Señalización vial

Art. 52. — La vía pública debe ser señalizada según lo determine la reglamentación de la presente ley, de acuerdo con los convenios nacionales e internacionales vigentes en la República.

Para que sean exigibles las normas locales accesorias destinadas al usuario de la vía pública, deben estar destacadamente anunciadas en el lugar de su imperio.

Art. 53. — La reglamentación de la presente ley determinará las condiciones que deben cumplirse en cuanto a la señalización, en aquellos lugares peligrosos, o de circulación suspendida, o que se realicen trabajos en la vía pública, o en aquellas situaciones de riesgo u otras ocasiones en que el libre tránsito se vea dificultado.

Art. 54. — Queda prohibida la colocación de avisos de propaganda, inscripciones, incluidas las de carácter político, o cualquier forma de anuncios comerciales, dentro de la zona de caminos y vías urbanas de la República comprendidas sus calzadas, obras de arte, señales camineras y alambrados limítrofes. La publicidad en terrenos de propiedad privada lindera a los caminos queda prohibida si, a juicio de la autoridad jurisdiccional pertinente, ocasiona distracción a los conductores.

Los gastos que el retiro de los anuncios ocasionen, están a cargo del avisador.

TÍTULO VI

Régimen de penalidades

Art. 55. — Se consideran faltas graves para la presente ley:

a) Circular sin la documentación y los elementos que se especifican en el artículo 9º;
b) Conducir con impedimentos psíquicos o físicos y en estado de intoxicación alcohólica o por estupefacientes;
c) Permitir la conducción de un vehículo de su propiedad o bajo su responsabilidad a persona no habilitada, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente probada;
d) No respetar la prioridad de paso del peatón;
e) Conducir con exceso de velocidad en la vía pública;
f) Conducir cambiando continuamente de carril, u obstruir la libre marcha de otros vehículos;
g) Conducir a una distancia menor que la que fije la reglamentación de la presente ley, respecto del vehículo que lo precede o seguir a vehículos de servicio público de emergencia en cumplimiento de su misión;
h) Impedir el avance de los vehículos indicados en el artículo 20 en las circunstancias en él determinadas;
i) Entrar en una encrucijada cuando la señalización no lo permite;
j) Obstruir una encrucijada;
k) Sobrepasar por la derecha a otro vehículo, salvo maniobra autorizada, caso fortuito o fuerza mayor debidamente probada;
l) Circular a contramano, sobre los separadores de tránsito o fuera de la calzada, salvo sobre la banquina en caso de emergencia;
m) Circular marcha atrás, salvo en las maniobras de estacionamiento, en las entradas y salidas de garajes o espacios guarda coches y en las calles sin salida;

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

n) Girar a la izquierda en una encrucijada en vías de doble mano, donde estuviere prohibido;

o) Girar sobre la misma calzada para circular en sentido opuesto, en aquellos lugares donde la autoridad local lo prohiba;

p) Detener un conductor su vehículo de manera tal que no permita que se adelanten los vehículos que le siguen;

q) Dejar un vehículo averiado, cargas y objetos en la vía pública sin sus correspondientes señales obligatorias;

r) Cruzar un paso a nivel cuando las barreras están bajas, las señales de advertencia en funcionamiento o la salida no expedita, detenerse sobre los rieles o a menos de cinco (5) metros de ellos;

s) A los conductores de biciclos circular asidos de otros vehículos;

t) Circular sin la totalidad de las luces reglamentarias en perfectas condiciones;

u) Causar daños a la infraestructura y superestructura vial;

v) Fugar luego de ser partícipe de un accidente de tránsito.

Art. 56. — Las faltas o infracciones que impliquen violación a las disposiciones de la presente ley o su reglamentación, no enumeradas en el artículo precedente, se consideran leves.

Art. 57. — Las infracciones a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, se sancionan con:

a) Multas;

b) Inhabilitación para conducir vehículos o determinado tipo de ellos, con retención de la licencia del conductor por el tiempo que dure la sanción.

Art. 58. — Cuando concurran varias infracciones independientes entre sí —concurso real— se acumulan las sanciones correspondientes a cada una de las faltas cometidas. Si se trata de sanciones de distinta especie, se aplican simultáneamente. Cuando un hecho cayese bajo más de una sanción —concurso ideal— se le aplica sólo la mayor.

Art. 59. — El infractor que merezca una nueva sanción por faltas leves dentro del plazo de un (1) año o por faltas graves dentro del plazo de tres (3) años, es considerado reincidente.

Las sanciones por faltas graves son antecedentes para aplicar la reincidencia por comisión de faltas leves, no así a la inversa.

Los plazos se cuentan a partir de la infracción, no computándose el lapso de inhabilitación con que hubiera sido sancionado.

Art. 60. — Para determinar el valor de las multas, se utiliza una unidad fija, que se denomina UF, equivalente al precio de venta al público de diez (10) litros de nafta super o aquélla de alto octanaje que la reemplace.

En la sentencia, el monto de la multa se determinará en UF, y se abonará su equivalencia en dinero al momento de hacerse efectivo el pago.

Cada infracción del usuario de la vía pública, se sanciona con hasta diez (10) UF para las faltas leves y hasta sesenta (60) UF para las graves, máximo que se duplica y triplica en los casos de concurso real y reincidencia, respectivamente.

En las infracciones que cometiere el inhabilitado para conducir, aquellos máximos se multiplican por diez (10).

El valor de la multa que corresponda a cada tipo de infracción cometida por el usuario de la vía pública, será el que fije la autoridad jurisdiccional competente.

Art. 61. — Para sancionar la reincidencia, deben observarse las siguientes reglas:

a) En la primera reincidencia, el valor de la multa correspondiente a la falta se aumenta en un cuarto, en la segunda en un medio, en la tercera en tres cuartos y en las siguientes el valor de la multa se multiplica por el número de reincidencias cometidas menos dos (2);

b) Si el valor de las multas aplicadas en faltas leves excede el máximo establecido por la presente ley, para la reincidencia, debe imponerse además, sanción de inhabilitación de hasta seis (6) meses;

c) Si el valor de las multas aplicadas en faltas graves excede el máximo establecido por la presente ley, para la reincidencia, debe aplicarse además sanción de inhabilitación de un mínimo de seis (6) meses hasta un máximo de cinco (5) años.

Art. 62. — La autoridad jurisdiccional competente puede establecer un sistema de pago voluntario de multas.

Art. 63. — Las sanciones pecuniarias previstas en la presente ley se aplican a los padres, tutores o representantes legales de los menores de veintiún (21) años, con excepción de aquellos emancipados, según lo establece el artículo 131 del Código Civil, cuando éstos infrinjan lo normado por la presente ley y su reglamento.

Art. 64. — Queda prohibido a la autoridad de juzgamiento la aplicación de sanciones condicionales.

Art. 65. — La extinción de acciones y sanciones se opera:

a) Por muerte del presunto infractor o del sancionado;

b) Por el indulto.

Quedan expresamente prohibidas las amnistías por faltas o contravenciones normadas por la presente ley.

Art. 66. — La acción por contravención prescribe:

a) En las faltas graves, a los tres (3) años;

b) En las faltas leves, al año.

Art. 67. — La sanción prescribe a los tres (3) años de dictada, aunque no hubiere sido notificada.

La prescripción de la sanción se suspende por la ejecución judicial de las sanciones de multa.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

La prescripción de la sanción se interrumpe por la comisión sobreviniente de una falta grave.

TÍTULO VII

Normas procesales

Art. 68. — Las normas de procedimiento para la aplicación de la presente ley serán dictadas por las autoridades jurisdiccionales competentes, debiendo encuadrarse en los principios enunciados en los artículos comprendidos en este título.

a) Se asegura el derecho de defensa del presunto infractor y el debido proceso adjetivo;

b) El acta de comprobación de la infracción debe ser evaluada por la autoridad de juzgamiento con sujeción a las reglas de la sana crítica;

La acción para la imputación de faltas es pública, debiendo la autoridad actuar de oficio y asimismo comprobar todo hecho puesto en conocimiento por persona mayor de dieciséis (16) años;

c) Quedan prohibidas las gratificaciones del Estado a su personal por las infracciones que comprobase.

Art. 69. — A los fines indicados en el artículo precedente, las autoridades de comprobación, antes de advertir sobre una falta a un presunto infractor, deben identificarse, indicando la dependencia inmediata en la que prestan servicios.

Si labran acta de comprobación, deben entregar copia al presunto infractor. Para ello deben utilizar el formulario que fije la reglamentación de la presente ley.

Art. 70. — Toda notificación procesal debe realizarse dejando constancia de ella en el domicilio fijado en la licencia habilitante o en el domicilio real o legal del presunto infractor.

La entrega de la copia del acta de comprobación al presunto infractor hace las veces de notificación de comparendo ante la autoridad de juzgamiento, la que debe estar perfectamente identificada. El acta debe indicar, asimismo, el plazo de presentación, el que no puede ser inferior a tres (3) días sin la conformidad expresa del interesado.

Art. 71. — El presunto infractor domiciliado en jurisdicción distinta de aquella en la que se labrare el acta de comprobación, debe, a su solicitud, y si existe reciprocidad con la autoridad de juzgamiento de su domicilio, ser juzgado ante ésta.

El domiciliado en una jurisdicción de la que, en forma fehaciente acredite la necesidad de ausentarse de la misma, puede ser juzgado a su regreso en el plazo que fije la autoridad, el cual no será superior a sesenta (60) días. Si el viaje fuere al extranjero, puede ampliarse al plazo acreditado como necesario.

Art. 72. — La autoridad de comprobación debe retener a los conductores sorprendidos en in fraganti estado de intoxicación alcohólica o por estupefacientes, previa comprobación de dicho estado, según lo prevé el artículo 73. Esta retención debe limitarse al tiempo necesario para que vuelvan al goce normal de sus facultades.

La persona que participe en un accidente y fugue, puede ser retenida hasta establecer su identidad y antecedentes y recibirle declaración.

En ningún caso la retención puede exceder de doce (12) horas, debiendo siempre labrarse el acta de comprobación respectiva y poner de inmediato el hecho en conocimiento de la autoridad de juzgamiento.

Art. 73. — La autoridad de comprobación puede realizar pruebas autorizadas para determinar el estado de intoxicación alcohólica, por estupefacientes y la idoneidad de los conductores.

Art. 74. — Los infractores a los artículos 37, 40 y 42 de la presente ley no pueden seguir conduciendo, debiendo la autoridad de comprobación adoptar las siguientes medidas:

a) Respecto a los menores: retener el vehículo, el que debe ser entregado a quien acredite la propiedad o tenencia legítima del mismo;

b) Respecto a los excedidos en la edad permitida y en los casos de ineptitud sobreviniente, autorizar que el vehículo continúe circulando, cuando lo reemplace persona habilitada para ello.

Art. 75. — Sin perjuicio de las instancias que prevé el procedimiento para la autoridad de juzgamiento, puede interponerse recurso de apelación ante la justicia competente, la que debe proceder únicamente contra las sentencias condenatorias definitivas.

Este recurso debe plantearse y fundarse ante la autoridad que impuso la sanción recurrida dentro de los tres (3) días de notificada la sentencia, sobre la que tiene efecto suspensivo. En tal caso las actuaciones deben ser elevadas dentro de los dos (2) días de fundado el mismo.

La sentencia que recaiga en dicho recurso hará cosa juzgada.

Las sanciones de multa por faltas leves impuestas por jueces letrados, son irrecurribles.

Art. 76. — Las autoridades jurisdiccionales competentes determinarán el procedimiento a seguir en la comprobación de las infracciones y en la actuación ante las autoridades de aplicación.

TÍTULO VIII

Normas transitorias

Art. 77. — La presente ley comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación.

Dentro del plazo de ciento ochenta (180) días a contar de su vigencia, el Poder Ejecutivo nacional deberá proceder a su reglamentación.

Art. 78. — El decreto reglamentario de la presente ley determinará los requisitos y condiciones que sean necesarios para la ejecución de sus disposiciones y aquellos que estime convenientes para el logro de sus fines y fijará los distintos plazos en que sean exigibles las nuevas normas.

Art. 79. — Las leyes 13.893 y 14.224 seguirán vigentes en tanto sus normas no se opongan a las establecidas en la presente ley, quedando aquéllas automática-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

mente derogadas al momento de la publicación del decreto reglamentario al que se hace referencia en el artículo 78.

Art. 80.— Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A las comisiones de Transportes, de Legislación General, de Legislación Penal, de Finanzas y de Asuntos Constitucionales.

12

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de enviar a su consideración el adjunto proyecto de ley orientado a reformar el instituto de la patria potestad, y a establecer una amplia equiparación entre los hijos matrimoniales y extramatrimoniales.

El proyecto encara en forma armónica e integral la modificación de las normas relativas a ambos temas y su proyección en el resto del articulado del Código Civil, leyes complementarias y Código de Comercio.

En él se propugna eliminar las desigualdades respecto de la madre en el ejercicio de la patria potestad de sus hijos, así como también el trato desigual que existe entre los hijos nacidos dentro del matrimonio y los nacidos fuera de él.

Por la estrecha conexión de ambos institutos, resulta conveniente contemplarlos en forma conjunta, compatibilizando de esta manera la terminología en el sistema del Código Civil.

Se propone el principio del ejercicio compartido de la patria potestad, con la presunción legal de que los actos celebrados por uno de los padres, cuentan con el consentimiento del otro, salvo que medie oposición expresa.

En los casos en que los padres no convivan, se establece la presunción de que los actos realizados por el que ejerza la tenencia, cuentan con el consentimiento del otro progenitor.

Se prevé también que si los desacuerdos entre los padres fueren reiterados, o por otras causas se entorpeciera gravemente el ejercicio de la patria potestad, el juez del domicilio podrá atribuírselo total o parcialmente a uno de los progenitores.

Se exige el acuerdo expreso de ambos progenitores para autorizar al menor a contraer matrimonio, para emanciparlo, sacarlo del territorio nacional y disponer de sus bienes inmuebles o muebles registrables.

Con relación a la equiparación de los hijos, se suprime toda diferencia de efectos entre la filiación matrimonial y la extramatrimonial.

Cumplimos así con el principio constitucional de igualdad ante la ley, del cual surge que el goce y ejercicio de los derechos individuales no puede verse, de ningún modo, afectado por circunstancias ajenas a la voluntad de sus titulares. Esto responde a los mismos principios que inspiraron el proyecto contra todo tipo de discriminación, elevado anteriormente a vuestra honorabilidad.

Disposiciones involucradas

Artículo 264. Se modifica la definición legal de patria potestad, acentuando los aspectos referentes a los deberes paternos y a la función de protección y formación integral del hijo.

El artículo 264 bis, regula los casos de desacuerdos entre los progenitores y aquellos actos que exigen el consentimiento expreso de ambos.

En el artículo 264 ter se sanciona a aquel que no reconoce voluntariamente a sus hijos, negándole los derechos inherentes a la patria potestad pero manteniendo los deberes.

El criterio adoptado en la definición de patria potestad lleva a modificar el artículo 265 en cuanto la define como "autoridad y poder", reemplazándola por "autoridad y cuidado". Con esta rectificación guarda consonancia la necesidad de suprimir la facultad paterna de "elegir la profesión que han de tener" (los hijos), por ser éste un inadmisible avance sobre la vocación y las aptitudes que hacen a la personalidad de cada hijo.

Para preservar el sistema del Código, se ha procedido a la adaptación de aquellas normas que, de modo notorio, aparecen relacionadas con los institutos involucrados en esta reforma.

Con respecto a la tutela, se entiende que la equiparación de los hijos debe llevar a la abolición del capítulo reservado a la tutela de los naturales (artículos 394, 395 y 396). Todos los hijos quedarán así alcanzados por la hipótesis de una sola tutela legal.

El resto del articulado se adecua a las consecuencias del ejercicio compartido de la patria potestad. Consecuentemente, se modifican las leyes 2.393, 10.903 y 18.248.

La ley 14.367 es modificada en sus artículos 1º, 8º y 10 y se deroga el artículo 11.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 3.959

RAÚL R. ALFONSÍN.
Aldo Neri. — Dr. Carlos R. S. Alconada Aramburú.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Introdúcense reformas al régimen de la patria potestad y a los efectos de la filiación matrimonial y extramatrimonial, a través de la modificación o derogación de los artículos del Código Civil y de las leyes complementarias, que a continuación se detallan, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Código Civil:

Artículo 131. — Los menores que contrajeren matrimonio se emancipan y adquieren capacidad civil con las limitaciones previstas en el artículo 134.

Si se hubieran casado sin autorización, no tendrán, hasta los veintiún años, la administración y disposición de los bienes recibidos o que recibieren

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

a título gratuito, continuando respecto de ellos el régimen legal vigente de los menores, salvo ulterior habilitación.

Los menores que hubieran cumplido dieciocho años podrán emanciparse por habilitación de edad con su consentimiento y mediante decisión de quien ejerza sobre ellos la patria potestad. Si se encontraran bajo tutela, podrá el juez habilitarlos a pedido del tutor o del menor, previa sumaria información sobre la aptitud de éste. La habilitación por los padres se otorgará por instrumento público que deberá inscribirse en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Tratándose de la habilitación judicial bastará la inscripción de la sentencia en el citado registro.

A los efectos del ejercicio del comercio por el habilitado, deberá cumplirse con las disposiciones del código respectivo.

La habilitación podrá revocarse judicialmente cuando los actos del menor demuestren su inconveniencia, a pedido de los padres, de quien ejercía la tutela al tiempo de acordarla o del ministerio pupilar.

Artículo 264. — La patria potestad es el conjunto de deberes y derechos que corresponden a los padres sobre las personas y los bienes de sus hijos, para su protección y formación integral, desde la concepción de éstos y mientras sean menores de edad y no se hayan emancipado.

Ambos progenitores son titulares de la patria potestad y se presumirá que los actos realizados por uno de ellos cuentan con el consentimiento del otro, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 264 bis y cuando mediare oposición expresa.

Cuando los progenitores no convivan, se presumirá que los actos realizados por el que ejerza la tenencia del hijo cuentan con el consentimiento del otro progenitor, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 264 bis y cuando mediare oposición expresa.

Artículo 264 bis. — En caso de disentimiento, oídos los padres y el menor adulto, resolverá el juez sumariamente atendiendo a los intereses del hijo y a la unidad familiar, por el procedimiento más breve que prevea la ley local. Si los desacuerdos fueren reiterados o concurriere cualquier otra causa que entorpeciere gravemente el ejercicio de la patria potestad, el juez sumariamente podrá atribuirla total o parcialmente a uno de los progenitores o distribuir entre ellos sus funciones por el plazo que fije, el que no podrá exceder de dos (2) años.

El acuerdo expreso de ambos progenitores será necesario para los siguientes actos:

1. Autorización para contraer matrimonio.
2. Emancipación por habilitación de edad y su revocación.
3. Salida del territorio nacional.
4. Disposición de los bienes inmuebles y muebles registrables del menor.

En todos estos casos, si uno de los padres no diera su consentimiento, o mediara imposibilidad para traerlo, resolverá el juez lo que convenga al interés familiar.

Artículo 264 ter. — Los derechos inherentes a la patria potestad no corresponden al progenitor que no haya reconocido voluntariamente al hijo, pero aquél queda sujeto a la prestación alimentaria y demás obligaciones derivadas de la patria potestad.

En caso de muerte de uno de los progenitores, ausencia con presunción de fallecimiento, privación de la patria potestad o suspensión de su ejercicio, corresponde al otro ejercerla en forma exclusiva. Cuando ambos progenitores sean incapaces o estén privados de la patria potestad o suspendidos en su ejercicio, los hijos menores quedarían sujetos a tutela.

Artículo 265. — Los hijos menores de edad están bajo la autoridad y cuidado de sus padres. Tienen éstos la obligación y el derecho de criar a sus hijos, alimentarlos y educarlos conforme a su condición y fortuna, no sólo con los bienes de los hijos, sino con los suyos propios.

Artículo 266. — Los hijos deben respeto y obediencia a sus padres. Aunque estén emancipados, están obligados a cuidarlos en su ancianidad y en estado de demencia o enfermedad y a proveer a sus necesidades en todas las circunstancias de la vida en que les sean indispensables sus auxilios. Tienen derecho a los mismos cuidados y auxilios los demás ascendientes.

Artículo 267. — La obligación de alimentos comprende la satisfacción de las necesidades de los hijos en manutención, educación y esparcimiento, vestimenta, habitación, asistencia y gastos por enfermedad.

Artículo 269. — Si el menor de edad se hallare en urgente necesidad, que no pudiere ser atendida por los padres, los suministros indispensables que se le efectuaren se juzgarán hechos con autorización de ellos.

Artículo 271. — En caso de divorcio, separación de hecho, o nulidad de matrimonio, incumbe siempre a ambos padres el deber de dar alimentos a sus hijos y educarlos, no obstante que la tenencia sea ejercida por uno de ellos.

Artículo 272. — Si el padre o la madre faltaren a esta obligación, podrán ser demandados por la prestación de alimentos, o por el propio hijo si fuese adulto, asistido por un tutor especial, o por cualquiera de los parientes, o por el ministerio de menores.

Artículo 273. — Se deroga.

Artículo 274. — Los padres, sin intervención de sus hijos menores, pueden estar en juicio por ellos como actores o demandados. Los menores serán oídos si tuvieren más de dieciocho años.

También a nombre de sus hijos menores, los padres podrán celebrar cualquier contrato, en los límites de su administración señalados en este código

Artículo 275. — Los hijos menores no pueden dejar la casa de sus progenitores, o aquella que éstos

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

les hubiesen asignado, sin licencia de sus padres. Tampoco pueden, antes de haber cumplido dieciocho años de edad, tomar voluntariamente estado militar o religioso o empleo en fuerzas de seguridad, ni obligar sus personas de otra manera, ni ejercer oficio, profesión o industria sin autorización de sus padres.

Artículo 276. — Si los hijos menores dejasen el hogar, o aquél en que sus padres los hubiesen puesto, sea que ellos se hubiesen sustraído a su obediencia, o que otros los retuvieran, los padres podrán exigir que las autoridades públicas les presten toda la asistencia que sea necesaria para hacerlos entrar bajo su autoridad. También podrán acusar criminalmente a los seductores o corruptores de sus hijos, y a las personas que los retuvieren.

Artículo 277. — Los padres pueden exigir que los hijos que están bajo su autoridad y cuidado les presten la colaboración propia de su edad, sin que ellos tengan derecho a reclamar paga o recompensa.

Artículo 278. — Los padres tienen la facultad de corregir o hacer corregir la conducta de sus hijos menores. El poder de corrección debe ejercerse moderadamente, debiendo quedar excluidos los malos tratos, castigos o actos que lesionen o menoscaben física o psíquicamente a los menores. Los jueces deberán resguardar a los menores de las correcciones excesivas de los padres, disponiendo su cesación y las sanciones pertinentes si correspondieren.

Artículo 281. — Se deroga.

Artículo 282. — Si los padres o uno de ellos negaren su consentimiento al hijo para intentar una acción civil contra un tercero, el juez, con conocimiento de los motivos que para ello tuviera el oponente, podrá suplir la licencia, dando al hijo un tutor especial para el juicio.

Artículo 283. — Se presume que los menores adultos, si ejercieren algún empleo, profesión o industria, están autorizados por sus padres para todos los actos y contratos concernientes al empleo, profesión o industria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 131. Las obligaciones que de estos actos nacieren, recaerán únicamente sobre los bienes cuya administración y usufructo no tuvieren los padres.

Artículo 284. — Los menores adultos ausentes del hogar con autorización de los padres, o en un país extranjero, o en un lugar remoto dentro de la República, que tuviesen necesidad de recursos para su alimento u otras necesidades urgentes, podrán ser autorizados por el juez del lugar o por la representación diplomática de la República, según el caso, para contraer deudas que satisfagan las necesidades que padecieren.

Artículo 285. — Los menores no pueden demandar a sus padres sino por sus intereses propios, y previa autorización del juez, aun cuando tengan una industria separada o sean comerciantes.

Artículo 286. — El menor adulto no precisará la autorización de sus padres para estar en juicio, cuando sea demandado criminalmente, ni para reconocer hijos extramatrimoniales, ni para testar.

Artículo 287. — El padre y la madre tienen, por mitades, el usufructo de los bienes de sus hijos legítimos, o de los extramatrimoniales voluntariamente reconocidos, que estén bajo su patria potestad, con excepción de los siguientes:

1. Los adquiridos mediante su trabajo, empleo, profesión o industria, aunque vivan en casa de sus padres.
2. Los que hereden con motivo de la indignidad o desheredación de sus padres.
3. Los adquiridos por herencia, legado o donación, cuando el donante o testador hubiera dispuesto que el usufructo corresponda al hijo.

Artículo 289. — Se deroga.

Artículo 290. — Es implícita la cláusula de no tener los padres el usufructo de los bienes donados o dejados a los hijos menores, cuando esos bienes fuesen donados o dejados con indicación del empleo que deba hacerse de los respectivos frutos o rentas.

Artículo 293. — Los padres son los administradores legales de los bienes de los hijos que están bajo su potestad, con excepción de los siguientes:

1. Los que hereden con motivo de la indignidad o desheredación de sus padres.
2. Los adquiridos por herencia, legado o donación cuando hubieran sido donados o dejados por testamento bajo la condición de que los padres no los administren.

Artículo 294. — La administración de los bienes de los hijos será ejercida en común por los padres cuando ambos estén en ejercicio de la patria potestad. Se presumirá que los actos realizados por uno cuentan con el consentimiento del otro, salvo oposición expresa.

Los padres podrán designar de común acuerdo a uno de ellos administrador de los bienes de los hijos, pero en ese caso el administrador necesitará el consentimiento expreso del otro para todo los actos que requieran también la autorización judicial. En caso de graves o persistentes desacuerdos sobre la administración de los bienes, cualquiera de los padres podrá requerir al juez competente que designe a uno de ellos administrador.

Artículo 295. — La condición que prive a los padres de administrar los bienes donados o dejados a los hijos, no los priva del derecho al usufructo.

Artículo 297. — Los padres no pueden enajenar sin autorización del juez del domicilio, los bienes registrables de los hijos ni las rentas que estén constituidos sobre la deuda nacional, ni constituir derechos reales sobre dichos bienes; tampoco pueden transferir derechos reales que pertenezcan a los hijos sobre los bienes de otros; ni comprar por sí, ni por interpósita persona, bienes muebles o inmuebles de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

sus hijos en remate público; ni constituirse en cesionarios de créditos, derechos o acciones contra sus hijos, a menos que las cesiones resulten de una subrogación legal; ni hacer remisión voluntaria de los derechos de sus hijos; ni hacer transacciones privadas con sus hijos de la herencia materna o paterna de ellos, o de la herencia en que sean con ellos coherederos o legatarios; ni obligar a sus hijos como fiadores de ellos, o de terceros.

Artículo 303. — Removido uno de los padres de la administración de los bienes de sus hijos, ésta corresponderá al otro; si ambos fueren removidos, el juez la encargará a un tutor especial, y éste entregará a los padres, por mitades, el sobrante de las rentas de los bienes, después de satisfechos los gastos de administración, y de alimentos y educación de los hijos.

Artículo 305. — Se deroga.

Artículo 306. — Agrégasele el siguiente inciso:

5º Por dar en adopción los hijos, sin perjuicio de la posibilidad de que se la restituya en caso de revocación o nulidad de la adopción.

Artículo 307. — El padre o la madre, o ambos, quedarán privados de la patria potestad en los siguientes supuestos:

1. Por ser condenados como autores, coautores, instigadores o cómplices de un delito doloso contra la persona o los bienes de sus hijos o de alguno de ellos, o como autores, instigadores o cómplices de un delito cometido por sus hijos en forma conjunta o individual.
2. Por la exposición o el abandono malicioso que hicieren de sus hijos o de alguno de ellos, aun cuando éstos quedaren bajo guarda o fueren recogidos por el otro progenitor o un tercero.
3. Por poner en peligro la seguridad, la salud física o psíquica, o la moralidad de sus hijos, mediante malos tratos, ejemplos perniciosos, inconducta notoria o delincuencia.

Artículo 308. — La privación de la patria potestad podrá ser dejada sin efecto por el juez si los padres demostraran que, por circunstancias nuevas, la restitución se justifica en beneficio o interés de los hijos.

Artículo 309. — El ejercicio de la patria potestad queda suspendido mientras dure la ausencia de los padres, judicialmente declarada conforme a los artículos 15 a 21 de la ley 14.394. También queda suspendido en caso de interdicción de alguno de los padres, hasta que sea rehabilitado, y en los supuestos establecidos en el artículo 12 del Código Penal.

Podrá suspenderse el ejercicio de la patria potestad en caso de que los hijos sean entregados por sus padres a un establecimiento de protección de menores. La suspensión será resuelta con audiencia de los padres, de acuerdo a las circunstancias del caso.

Artículo 310. — Perdida la patria potestad por uno de los progenitores, o suspendido uno de ellos en su ejercicio, continuará ejerciéndola el otro. En su defecto, los menores quedarán bajo el patronato del Estado nacional o provincial.

De la tutela legal

Artículo 389. — La tutela legal tiene lugar cuando los padres no han nombrado tutor a sus hijos, o cuando los nombrados no entran a ejercer la tutela, o dejan de ser tutores.

Artículo 390. — La tutela legal corresponde únicamente a los abuelos, hermanos o medio hermanos del menor, sin distinción de sexo.

Artículo 391. — El juez confirmará o dará la tutela legal a la persona que por su solvencia y reputación fuese la más idónea para ejercerla, teniendo en cuenta los intereses del menor.

De la tutela dativa

Artículo 392. — Los jueces darán tutela al menor que no la tenga asignada por sus padres y cuando no existan los parientes llamados a ejercer la tutela legal, o cuando, existiendo, no sean capaces o idóneos, o hayan hecho dimisión de la tutela, o hubiesen sido removidos de ella.

De la tutela de los hijos naturales

Artículo 394. — Se deroga.

Artículo 395. — Se deroga.

Artículo 396. — Se deroga.

Artículo 1.114. — El padre y la madre son solidariamente responsables de los daños causados por sus hijos menores que habiten con ellos, sin perjuicio de la responsabilidad de los hijos si fueren mayores de diez años.

En caso de que los padres no convivan, será responsable el que ejerza la tenencia del menor, salvo que al producirse el evento dañoso el hijo estuviere al cuidado del otro progenitor.

LEYES COMPLEMENTARIAS

Ley 2.393

Artículo 10. — La mujer mayor de catorce años y el hombre mayor de dieciséis años, pero menores de edad, aunque estén emancipados por habilitación de edad, no pueden casarse entre sí, ni con otra persona, sin la autorización de sus padres o de aquel que ejerza la patria potestad, o sin la de su tutor cuando ninguno de ellos la ejerciere, o en su defecto, sin la del juez. Los sordomudos en las condiciones referidas, que no sepan darse a entender por escrito, necesitarán la autorización del curador o del juez.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Ley 10.903

Artículo 13. — La privación de la patria potestad o la suspensión de su ejercicio, no importan liberar a los padres de las obligaciones impuestas por los artículos 265, 267 y 268 del Código Civil si no fueran indigentes.

Ley 14.367

Artículo 1º — Suprímense las discriminaciones públicas y oficiales y las diferencias de efectos, entre la filiación matrimonial y la extramatrimonial.

Artículo 8º — A todos los efectos sucesorios, quedan equiparados los hijos nacidos dentro del matrimonio y los nacidos fuera de él.

Artículo 10. — La función de la patria potestad es extensiva a los progenitores de los hijos nacidos fuera del matrimonio, durante todo el término de la minoridad de estos últimos y, de igual modo, son extensivas las responsabilidades y sanciones impuestas por la ley 13.944, sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 264 ter del Código Civil.

Artículo 11. — Se deroga.

Ley 18.248

Artículo 2º — El nombre de pila se adquiere por la inscripción en el acta de nacimiento. Su elección corresponde a los padres; a falta, impedimento o ausencia de uno de ellos, corresponde al otro o a las personas a quienes los progenitores hubiesen dado su autorización para tal fin. En defecto de todo ello, pueden hacerlo los guardadores, el Ministerio Público de Menores o los funcionarios del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Cuando una persona hubiese usado un nombre con anterioridad a su inscripción en el Registro, se anotará con él siempre que se ajuste a lo prescrito en el artículo 3º.

Código de Comercio:

Artículo 12. — El hijo mayor de dieciocho años, que fuese asociado al comercio del padre o de la madre, será reputado autorizado y mayor para todos los efectos legales en las negociaciones mercantiles de la sociedad.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A la Comisión de Legislación General.

13

Buenos Aires, 10 de enero de 1985.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo nacional tiene el honor de someter a consideración de vuestra honorabilidad, el proyecto de ley por el cual se disuelve la entidad Seguro Aeronáutico Empresa del Estado, transfiriéndose su cartera de seguros, así como su activo y pasivo, a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

La iniciativa tiene su fundamento en la necesidad de que el Estado nacional se desprenda de entidades u organismos operativamente irrelevantes, cuya eliminación, o absorción por otros entes, pueda significar una limitación de gastos.

En el caso concreto, se propicia la absorción de la totalidad de la cartera vigente de la entidad a disolver por parte de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, que al mismo tiempo habrá de hacerse cargo de la totalidad del activo y pasivo, incorporando a su personal a los actuales dependientes del Seguro Aeronáutico Empresa del Estado.

El funcionamiento de esta entidad, cuya disolución se propicia, demuestra que en la práctica se ha venido desempeñando como comisionista de reaseguros. Baste para ello tener en cuenta que en los dos últimos ejercicios anuales ha cedido al Instituto Nacional de Reaseguros el noventa y nueve coma cuatro por ciento (99,4 %) y noventa y nueve coma cinco por ciento (99,5 %), respectivamente, del total de su producción (años 1982 y 1983).

En esas condiciones y teniendo en cuenta que la entidad se dedica exclusivamente a la cobertura de los riesgos inherentes a la aeronavegación, no parece justificado el mantenimiento de una persona jurídica estatal que, en la práctica, aparece interponiéndose como intermediario en la cobertura de los riesgos de empresas que hacen directamente al interés del Estado mismo y que en definitiva son cedidos en reaseguro al Instituto Nacional de Reaseguros.

En consecuencia, se propicia la transferencia de la totalidad de la cartera vigente a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, ente asegurador estatal con amplia experiencia en el mercado y un desarrollo económico-financiero que le permite absorber de inmediato la totalidad del personal de la empresa a disolver, lo que a su vez permitirá organizar los aspectos operativos de la nueva actividad a emprender por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 43

RAÚL R. ALFONSÍN.
Bernardo Grinspun.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Disuélvese la entidad Seguro Aeronáutico Empresa del Estado.

Art. 2º — Transfiérese en forma total a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro la cartera de seguros que a la fecha de vigencia de esta ley, tenga contratados Seguro Aeronáutico Empresa del Estado.

Art. 3º — Transfiérese a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro la totalidad del activo y pasivo de la empresa que se disuelve, a la fecha de vigencia de la presente ley.

Art. 4º — La transferencia a la que se refiere el artículo precedente, se realizará bajo la fiscalización de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Art. 5º — La Caja Nacional de Ahorro y Seguro se hará cargo del personal que se encuentre prestando

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

servicios en relación de dependencia en Seguro Aeronáutico Empresa del Estado, sin alterar las remuneraciones y asignándole funciones acordes con las desempeñadas.

Art. 6º — La disolución de Seguro Aeronáutico Empresa del Estado, no implica la rescisión de los contratos de seguro vigentes.

Art. 7º — Las empresas de servicios aéreos del Estado nacional, las mixtas en las cuales el Estado nacional sea parte y las privadas que reciban subvenciones del Estado nacional, están obligadas a asegurar en la Caja Nacional de Ahorro y Seguro los riesgos y responsabilidades a su cargo emergentes de la aeronavegación, y ésta queda obligada a aceptar y cubrir tales seguros cuando les sean solicitados, de acuerdo con las normas reglamentarias que apruebe la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Art. 8º — La contratación de seguros para la cobertura de los riesgos y responsabilidades emergentes de la aeronavegación del Estado nacional, de sus entidades descentralizadas, de las empresas y sociedades del Estado, de las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, de las sociedades de economía mixta y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, deberá efectuarse con la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

Art. 9º — Deróganse el decreto ley 1.055/58 y las leyes 17.336 y 22.708.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A las comisiones de Finanzas, de Legislación General, de Defensa Nacional y de Legislación del Trabajo.

14

Buenos Aires, 17 de enero de 1985.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a vuestra honorabilidad, a fin de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que modifica el artículo 407 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, ampliando los supuestos allí contemplados, respecto de los funcionarios que pueden eximirse de comparecer a absolver posiciones, supliendo su comparecencia mediante una declaración de oficio.

La creciente actuación del Estado en el campo económico ha originado la creación de nuevas formas de participación, la que se concreta mediante la constitución de sociedades y empresas del Estado con participación estatal mayoritaria.

Este fenómeno no es privativo del Estado nacional, sino también de las provincias y de los municipios.

Asimismo, la legislación nacional y provincial ha estructurado entidades autárquicas y organismos descentralizados, que coadyuvan en las tareas de los organismos centralizados.

En forma explícita se alude en el proyecto a las entidades financieras que constituyen instrumentos necesarios para las funciones financieras y de fomento de la nación, las provincias y las municipalidades.

La existencia de entidades constituidas por la voluntad común del gobierno federal, las provincias y las municipalidades, así como los entes creados por convenios entre nuestra nación y países hermanos, también se contempla en el proyecto que someto a vuestra honorabilidad.

La finalidad del proyecto reside en asegurar la mejor defensa en juicio del interés estadual, sin mengua de las tareas y responsabilidades a que están sometidos los funcionarios a quienes las normas pertinentes les asignan la representación de los entes enunciados en el artículo que se somete a vuestra consideración.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 143

RAÚL R. ALFONSÍN.
Carlos R. S. Alconada Aramburú.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 407 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación por el siguiente:

Artículo 407: declaración por oficio. Cuando litigare la Nación, una provincia, una municipalidad o una repartición nacional, provincial o municipal, o sus entes autárquicos sujetos a un régimen general o especial, u otros organismos descentralizados del Estado nacional, provincial o municipal, o empresas o sociedades del Estado o sociedades con participación estatal mayoritaria nacional, provincial o municipal, entes interestaduales de carácter nacional o internacional, así como entidades bancarias oficiales, nacionales, provinciales o municipales, la declaración deberá requerirse por oficio al funcionario facultado por ley para la representación, bajo apercibimiento de tener por cierta la versión de los hechos contenida en el pliego, si no es contestado dentro del plazo que el tribunal fije o no lo fuere en forma clara y categórica, afirmando o negando.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A la Comisión de Justicia.

15

Buenos Aires, 17 de enero de 1985.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el fin de elevar a su consideración un proyecto de ley por el cual se establece un régimen de actualización de las prestaciones y créditos en el sistema previsional que administra la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal.

Los propósitos que animan el proyecto de ley adjunto son los de establecer normas propias para el premencionado sistema, que contempla tanto la actualización de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

las prestaciones y reintegros como la de los créditos a favor de la caja precitada, todo ello con sujeción a las particularidades de unos y otros.

En lo que hace a la actualización de las prestaciones, el proyecto distingue el caso en que la determinación o liquidación de los haberes o sumas no requiera actividad alguna de los interesados ni intervención de terceros, de aquel en que esa determinación o liquidación esté condicionada a solicitud expresa y a que el peticionario aporte los elementos de juicio necesarios para que el organismo que corresponda pueda dictar resolución y liquidar los montos pertinentes.

Sobre este particular es de destacar que salvo que se trate de haberes o sumas cuyo establecimiento o liquidación no requiera actividad alguna de los interesados ni intervención de terceros —caso de los incrementos automáticos de los haberes de las prestaciones—, la determinación del derecho a la percepción de los beneficios jubilatorios o de pensión hace necesaria una tramitación administrativa previa que exige, además, el cumplimiento de determinados requisitos y el aporte de elementos de juicio por parte del peticionario.

Cabe señalar que los plazos que el proyecto fija son los máximos en que la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal deberá poner a disposición de los titulares los haberes o sumas que le correspondan, lo cual no obsta a que la gran mayoría de las tramitaciones se finalicen en lapsos más breves.

Para la actualización de las prestaciones, reintegros y créditos, el proyecto adopta como pauta la variación de los índices de precios al por mayor, nivel general.

De esta manera, al adecuar la norma proyectada a las que rigen en materia impositiva, se cumplirán los objetivos de uniformidad, simplicidad y conveniencia que se señalan en el mensaje de la ley 21.734.

El proyecto de ley constituye un conjunto armónico de medidas tendientes a evitar que, como consecuencia del transcurso del tiempo, se vean afectados los haberes de las prestaciones y los créditos a favor de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, imponiéndose así por igual el deber de diligencia a ambas partes.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 144

RAÚL R. ALFONSÍN.
Antonio A. Tróccoli.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CAPITULO I

Artículo 1º — Están sujetos a actualización, con arreglo a las disposiciones del presente capítulo, los haberes o sumas emergentes de normas legales o reglamentarias atinentes al régimen previsional que administra la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, que no fueren puestos a disposición de los titulares dentro del plazo de noventa (90) días.

Cuando la determinación o liquidación de esos haberes o sumas no requiera actividad alguna de los interesados ni intervención de terceros, el mencionado plazo se contará desde la fecha en que los haberes o sumas se devengaren. En caso contrario, dicho plazo se contará desde la fecha de ingreso de la respectiva solicitud, si se encontraren cumplidos todos los requisitos necesarios para que dicha caja esté en condiciones de resolver la petición y liquidar los haberes o sumas pertinentes y, en su defecto, desde que se cumplieren esos requisitos.

En caso de solicitud de reapertura del procedimiento, ese plazo se contará desde la fecha de ingreso de dicha solicitud, con la salvedad indicada en el párrafo anterior.

En caso de investigaciones o sumarios administrativos fundados en presunta falsedad de las declaraciones juradas o de la documentación acreditativa del derecho, la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, podrá dar curso a los reintegros correspondientes a períodos posteriores, no comprendidos en la investigación o sumario, reteniendo de los mismos las sumas cuestionadas a que pudiera ser acreedora.

Art. 2º — Si los haberes o sumas que correspondan no fueren puestos a disposición de los peticionarios o beneficiarios dentro del plazo fijado en el artículo precedente, el importe de los mismos se actualizará sobre la base de la variación de los índices de precios al por mayor, nivel general, producida entre el mes de vencimiento del plazo dispuesto en el artículo anterior y el penúltimo mes anterior a que esos importes sean puestos a disposición del titular.

Art. 3º — La obligación de abonar el importe correspondiente a la actualización surgirá automáticamente y sin necesidad de interpelación alguna por parte del acreedor. Esta obligación subsistirá no obstante la falta de reserva por parte de aquél en el momento de recibir el pago de los haberes o sumas adeudados. El monto de la actualización deberá ponerse a disposición del titular dentro de los sesenta (60) días de determinado su importe por el citado organismo previsional o de ingresada la solicitud de pago de la misma, siendo en ese caso aplicable lo establecido en el artículo anterior.

Art. 4º — Los plazos fijados en los artículos 1º y 3º se suspenderán automáticamente en caso de demora por causas imputables a los peticionantes o beneficiarios, o a sus representantes, o a investigaciones o sumarios administrativos relacionados con las actuaciones, o a paralización del trámite a solicitud del interesado o su representante, y toda otra causa no imputable a organismos públicos que impida la prosecución del expediente.

CAPITULO II

Art. 5º — Están sujetos a las disposiciones del presente capítulo los aportes y los cargos correspondientes a los afiliados y entidades oficiales que se encuentren adheridos al régimen previsional que administra la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal.

Art. 6º — La falta de pago en término de los créditos mencionados en el artículo anterior, hará incurrir en mora a los responsables, obligados y deudores, sin necesidad de interpelación alguna.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Si no estuviere establecido el plazo para el pago de alguno de esos créditos, la mora se producirá a partir de la fecha en que se intime al deudor en forma documentada.

La mora hará devengar automáticamente los siguientes recargos:

a) Diez por ciento (10 %) de la deuda durante el primer mes de atraso;

b) Veinte por ciento (20 %) de la deuda durante el segundo mes de atraso;

c) Treinta por ciento (30 %) de la deuda durante el tercer mes de atraso.

Estos porcentajes no son acumulativos.

A partir del cuarto mes de atraso, el capital y recargos devengados se actualizarán sobre la base de la variación de los índices de precios al por mayor, nivel general, producida entre aquel momento y el penúltimo mes anterior al que se haga efectivo el pago. Lo dispuesto en este artículo lo es sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Art. 7º — La obligación de abonar el importe correspondiente a la actualización surgirá automáticamente y sin necesidad de interpelación alguna por parte de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal. Esta obligación subsistirá no obstante la falta de reserva por parte de aquella en el momento de recibir algún pago de los créditos o recargos adeudados.

Art. 8º — La actualización integrará la base para el cálculo de los intereses moratorios y punitorios, demás accesorios y recargos que pudieren corresponder.

Art. 9º — Contra las intimaciones administrativas de ingreso del monto de los recargos, actualización o intereses, podrá formularse impugnación o disconformidad administrativa dentro del plazo de diez (10) días de practicada la intimación, la que se resolverá sin sustanciación, si el reclamo se refiere únicamente a la operación de liquidación de dichos montos.

Cuando la impugnación o disconformidad comprendiere también la procedencia total o parcial de la obligación o recargo, serán aplicables las disposiciones que hacen a esta última materia, inclusive en lo que concierne a los recargos, actualización e intereses correspondientes.

Art. 10. — Cuando el crédito o multa se abonare sin los recargos, actualización o intereses que correspondan, las acciones para el cobro de ellos prescribirán en el plazo aplicable a la obligación que los genera.

CAPITULO III

Art. 11. — Los plazos fijados en la presente ley, salvo los establecidos en los incisos *a*), *b*) y *c*) del artículo 6º, se contarán en días hábiles administrativos.

Art. 12. — La presente ley regirá a partir del primer día siguiente al de su publicación.

Art. 13. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.

16

Buenos Aires, 21 de enero de 1985.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de someter a su consideración el proyecto de ley por el cual se fija el presupuesto general de la administración nacional correspondiente al ejercicio fiscal 1985.

Los últimos tiempos de historia económica en nuestro país dan testimonio del fracaso reiterado de políticas económicas que, en aras de un objetivo final de estabilidad y progreso, han introducido enormes distorsiones en el campo económico y social, generando la acumulación de presiones que habrían de esterilizarlas.

El gobierno nacional ha hecho suyo el compromiso de reparar la grave situación económica por la que atraviesa el país, originada en una herencia que se ha caracterizado oportunamente como de deplorable y en algunos aspectos directamente catastrófica con una gran repercusión negativa en el campo social.

Al enviar a vuestra honorabilidad el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 1984, la economía nacional atravesaba por un proceso de estancamiento, una injusta distribución del ingreso, alta inflación y fuertes restricciones originadas en el significativo nivel de endeudamiento externo.

Ante tal situación, el gobierno nacional fue adoptando decisiones durante el transcurso del año que tendieron a incrementar la actividad económica. Otro tanto ocurrió con el salario, tanto del sector público como privado, con el objetivo de tratar de aumentar la participación de los asalariados en la distribución del ingreso y procurar una mejora en su situación económica. Paralelamente, luego de una larga negociación, se establecieron las bases para ordenar el cumplimiento de los compromisos externos mediante un acuerdo con la banca privada y con los organismos financieros internacionales. Dicha negociación fue realizada, a juicio del gobierno nacional, en las mejores condiciones posibles, considerando las accidentadas circunstancias que la precedieron, realizadas durante el gobierno de facto, y los antecedentes de otros países deudores.

Merece una consideración especial la alta tasa de inflación ocurrida en el período. El gobierno nacional ha manifestado en varias oportunidades que tiene el convencimiento de que la reducción del déficit fiscal es una condición necesaria para combatir la inflación, pero no la ha considerado como una condición suficiente.

La complejidad del problema inflacionario origina comportamientos sociales defensivos; de ahí que una acción efectiva contra la inflación requerirá la conclusión de la concertación encaminada al logro de un acuerdo social, tarea ésta que ha exigido —y exigirá— tiempo y prudencia.

Durante el ejercicio 1984 se reorientó la política de gasto público, promoviendo cambios importantes en su composición. En tal sentido, las erogaciones previstas para los servicios sociales (salud, cultura y educación, bienestar social y ciencia y técnica) aumentaron su participación dentro del total pasando del 19,5 % en 1983 al 32,3 % en 1984.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Por su parte los servicios generales (administración general, defensa y seguridad) decrecieron en el período un 17,2 % promedio, respecto del ejercicio anterior, aunque cabe aclarar que en esta cifra no se incluyen los servicios de la deuda pública.

Durante 1984 se ha logrado una sustancial reducción del déficit con relación a años anteriores, puesto que como fue enunciado, se inició un proceso presupuestario de transición que necesita ser continuado en el tiempo. Esta reducción ha estado basada en la contención del gasto y en la apertura de nuevas fuentes de recursos, en particular los de origen tributario, tales como la reimplantación del aporte patronal del 5 % para el FONAVI, y del 7,5 % para seguridad social. Asimismo, se elevaron los niveles de los ya existentes, básicamente, a través del aumento en el precio final de los combustibles líquidos livianos.

Por otro lado, desde el punto de vista macroeconómico del sector público, el objetivo se centró en la reducción del déficit, para atacar de esta manera una de las fuentes de creación de dinero, apuntando al mismo tiempo a la preservación de la actividad económica, aunque mejorando la composición del gasto del Estado.

Las dificultades para encuadrar los niveles de las cuentas de ingresos y gastos dentro de las metas del programa para 1984 han sido grandes. Prueba de ello son los resultados efectivos que pueden mostrarse. Ante el éxito de la política de reducción del déficit, se pone de manifiesto la dificultad para incrementar los recursos.

Un análisis más detallado de la composición del gasto público muestra el mecanismo de operación del ajuste. Las erogaciones en personal se acercaron a los valores presupuestados, mientras que se contrajeron las compras de bienes y servicios no personales y el gasto en inversión.

Si observamos la situación de la Tesorería General de la Nación durante el ejercicio 1984, el déficit de la misma, a valores de diciembre, ascendió a $a 737.781,5 millones, como consecuencia de ingresos totales de $a 627.839,5 millones y egresos globales por pesos argentinos 1.364.621,0 millones.

El financiamiento del citado desequilibrio se realizó a través de adelantos transitorios del Banco Central de la República Argentina ($a 646.589,3 millones), mediante el uso del crédito ($a 45.543,0 millones) y con la utilización del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales ($a 46.718,3 millones).

Los ingresos totales y las erogaciones globales, valuadas en pesos de diciembre de 1984, cayeron un 6,2 % y un 24,6 % respectivamente, con relación al ejercicio 1983. Este comportamiento dio como resultado una reducción en la necesidad de financiamiento del 35,4 % en términos reales.

Cabe señalar que el coeficiente de financiamiento genuino ascendió al 50,0 % en el ejercicio 1984, mientras que en 1983 fue del 33,3 %. Por su parte, el financiamiento a través de adelantos transitorios del Banco Central de la República Argentina se redujo en un 51,9 %.

En el siguiente cuadro puede apreciarse la situación descrita.

SITUACION DE LA TESORERIA - EJERCICIO 1984

— En millones de $a —

CONCEPTO	A valores de diciembre de 1984		
	1983	1984	Variación %
I. Ingresos totales	669.330,4	627.839,5	- 6,2
II. Egresos totales	1.810.596,0	1.364.621,0	- 24,6
III. Necesidad de financiamiento	1.141.265,6	737.781,5	- 35,4
IV. Banco Central de la República Argentina	1.343.298,5	646.589,3	- 51,9
V. Amortizaciones de otras deudas .	227.644,3	1.867,1	- 99,2
VI. Fondo unificado	50.028,6	46.718,3	- 6,6
VII. Uso del crédito	- 19.931,3	45.543,0	—
VIII. Otros	- 4.485,9	- 202,0	—

El gobierno nacional ha experimentado, en la ejecución del presupuesto 1984, serias restricciones que limitaron su margen de acción. El aumento de los precios erosionó la recaudación efectiva, lo que dio lugar a que se apelara a una sustitución de tributos para no desatender el funcionamiento mínimo de los servicios. El aumento en el impuesto a los combustibles compensó, en parte, la caída que registraron otros impuestos tales como el impuesto al valor agregado, ganancias y capitales, entre los más afectados por causa de la inflación, lo cual hizo que la presión tributaria agregada se mantuviera constante.

Una recuperación económica sostenida no será posible si no se domina el fenómeno inflacionario, y no adquirirá solidez hasta tanto no aumente la inversión privada. Pero para ello, es indispensable la estabilización de las expectativas y la eliminación de la incertidumbre que genera la alta inflación.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

La aplicación de políticas antiinflacionarias que tiendan a equilibrar las finanzas públicas y consecuentemente a disminuir al mínimo posible la tasa de emisión monetaria para financiar el déficit presupuestario, generará el crédito necesario para reorganizar el aparato productivo y de distribución, a fin de quebrar la rigidez que caracteriza a la oferta de productos y servicios.

Durante 1985 se intensificará la acción antiinflacionaria, para ello se ha decidido reforzar las políticas fiscal y monetaria y reemplazar el enfoque de la fijación mensual de variables económicas claves por un enfoque de más largo plazo.

En orden a que el programa económico tenga éxito, el gobierno nacional, al preparar su programa financiero ha previsto un moderado crecimiento de la actividad económica durante 1985.

En lo que hace a salarios, se continuarán efectuando los ajustes en las remuneraciones para los sectores público y privado sobre bases mensuales, con correcciones periódicas a fin de proveer una medida de protección de los salarios reales.

Los ajustes, tanto mensuales como las actualizaciones periódicas, así como el período que medie entre estas últimas, serán determinados teniendo en cuenta la necesidad de asegurar que sean compatibles con los objetivos del gobierno nacional.

En el convencimiento de que para contener la inflación deberá reducirse sustancialmente el déficit de la administración nacional, se ha diseñado un programa encaminado a disminuir el mismo durante 1985.

La mejora en la situación fiscal será apoyada mediante una política que permita lograr una recuperación de las tarifas de las empresas públicas en términos reales, al mismo tiempo que se mejore la eficiencia operativa de las mismas.

El aumento de las exportaciones, combinado con una expansión gradual del mercado interno, serán las bases del proceso de crecimiento. Para que ello sea posible, a partir de 1985 se fomentará el aumento de la inversión, tanto pública como privada, acompañada del necesario cambio tecnológico que haga factible el doble propósito enunciado precedentemente. En las circunstancias actuales, se ha decidido dar prioridad a los proyectos de inversión asociados con bienes comerciables internacionalmente; aunque esto no significa exclusividad.

En este sentido, es intención del gobierno nacional alentar la inversión privada mediante un sistema regulado de promoción, así como también, recuperar el nivel de la inversión pública en lo que hace a obras de infraestructura.

Este aliento a la inversión requiere la reconversión del sistema financiero. Para ello, durante este ejercicio, ésta se llevará a cabo a fin de mejorar la eficiencia del sistema y orientar el crédito hacia las actividades más productivas.

Es intención del gobierno nacional simplificar el sistema cambiario y eliminar las restricciones sobre pagos y transferencias internacionales, dentro del contexto de la adopción de políticas de ajuste del balance de pagos apoyadas en los acuerdos firmados oportunamente. El tipo de cambio real, en este contexto, será el adecuado para el cumplimiento de las metas de política económica.

Es propósito firme del gobierno nacional no utilizar al tipo de cambio como instrumento de política antiinflacionaria. El mantenimiento del mismo es condición necesaria para favorecer la apertura exportadora de la economía. A su vez, para reforzar una compatibilización del tipo de cambio real y el crecimiento del salario real, será necesario, además de la baja de la tasa de inflación, un cambio progresivo en el perfil de exportaciones; en el sentido que las no tradicionales, tales como las industriales, aumenten significativamente su participación.

Juntamente con los acuerdos alcanzados en la renegociación de la deuda externa, debe computarse como hecho alentador el proceso de baja en las tasas de interés internacionales (LIBOR y *prime rate*) que se viene dando desde mediados de 1984. Esto mejora las perspectivas de nuestra economía pues implica, por un lado, una reducción sustantiva en el monto de los compromisos de pagos externos y, por el otro, una baja equivalente en la tasa de interés de largo plazo aplicable a los proyectos de inversión en nuestro país.

En suma, el objetivo que persigue el proyecto de ley que se eleva a la consideración del Honorable Congreso de la Nación es el de procurar mayores ingresos públicos y reducir las erogaciones, de manera de disminuir el déficit, medida ésta necesaria a los efectos de bajar la tasa de inflación para 1895 en forma sustantiva respecto de 1984. Este es un objetivo esencial por cuanto de su logro dependerá la consecución de otros tales como el crecimiento de la actividad económica, la elevación del salario real y del consumo, el crecimiento de la inversión pública y privada; la posibilidad de obtener rentabilidad empresaria genuina, única forma de incentivar a este sector; la posibilidad de reducir las expectativas inflacionarias y la incertidumbre empresaria; la disminución en magnitud de los ajustes nominales de las tarifas, salarios y tipo de cambio que tienen evidentes efectos de realimentación de la inflación.

El presupuesto elevado, que es un instrumento de la política fiscal global, continúa con el proceso de ordenamiento de las cuentas fiscales tendiente a lograr los objetivos que se han expuesto para conseguir un crecimiento de la actividad y de una más justa distribución del ingreso nacional y de las cargas públicas, responsabilidad ineludible e insoslayable del gobierno nacional.

Pautas para la elaboración del proyecto de ley de presupuesto 1985

Para la confección del presente proyecto de ley de presupuesto, la asignación de los créditos entre los distintos rubros de las erogaciones siguieron los siguientes criterios.

El crédito de personal fue asignado tomando como base la anualización de la planta ocupada, manteniéndose globalmente el nivel del salario real.

Asimismo, se solicitó la justificación de las erogaciones a realizar en insumos y servicios necesarios para el desenvolvimiento de cada organismo. Se recomendó

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

restricción en los gastos considerados no imprescindibles, el aprovechamiento exhaustivo de los servicios que se prestan en cada repartición y, además, que se efectuara una reducción en términos reales respecto al presupuesto general para 1984.

Se recomendó la revisión y ordenamiento de las obras en ejecución para alinearlas con los objetivos establecidos por el gobierno nacional. En tal sentido, se determinó que cada jurisdicción efectuase un análisis detallado del grado de avance de obra para orientar las asignaciones crediticias hacia aquellas que por sus características resultasen imprescindibles. El mismo criterio se empleó para las obras a iniciarse.

Asimismo, se sugirió que cada una de las jurisdicciones analizase, especialmente, los precios de contratación procurando introducir en dichos análisis la capacidad de negociación que tienen los organismos del Estado sobre tales precios en virtud de su poder de compra.

Por último, se dispuso la supresión de compra de bienes preexistentes que incrementen el patrimonio del Estado, y la venta de inmuebles y construcciones no afectados al cumplimiento de las funciones específicas de los organismos.

Distribución del gasto público

a) Servicios sociales

1 — SALUD

Atención médica

En el ámbito de la Secretaría de Salud, los valores incorporados al proyecto de presupuesto para 1985 responden al propósito de mejorar la capacidad instalada de los servicios asistenciales nacionales.

Durante el presente ejercicio se privilegiará la atención primaria de la salud, lo que se efectivizará, fundamentalmente, por las provincias. En te sentido, se proyecta incrementar en un 75 % el programa de apoyo a las provincias, destinado al desarrollo de acciones en el primer nivel para la atención de las personas y el medio.

Las actividades más importantes a desarrollar en el primer nivel estarán destinadas al control y atención del grupo materno infantil, a la atención de personas discapacitadas, a la vigilancia y control de las enfermedades transmisibles, zoonosis, parasitarias y transmitidas por vectores; a la salud mental y bucal, así como el saneamiento básico y al mejoramiento de la calidad ambiental.

Al mismo tiempo, el proyecto de presupuesto de la Secretaría de Salud contempla los fondos suficientes para garantizar la continuidad de las acciones provinciales, históricamente financiadas con fondos de la Nación.

Se ha otorgado prioridad también a la asistencia de las necesidades provinciales en equipamiento para la atención en el primer nivel. Esto implica la renovación de aproximadamente el 10 % de la flota de automotores y ambulancias (300 vehículos) y, además, cubrir el 60 % de las necesidades de construcción de obras nuevas, de mantenimiento y remodelación.

A través del programa de atención materno infantil, la Secretaría de Salud prevé el suministro de 10.000.000 de kilogramos de leche en polvo entera, cubriendo de este modo el 30 % de la población de nacidos vivos y embarazadas (420.000 personas) pertenecientes a familias con necesidades básicas insatisfechas.

Entre otras realizaciones de la Secretaría de Salud merecen citarse: la implementación del Programa de Asistencia en Medicamentos; el mantenimiento de los actuales 4.000 contratos de agentes sanitarios y la conclusión del equipamiento del Hospital Nacional de Pediatría, e implementación de su puesta en marcha.

La Dirección Nacional de Sanidad Escolar ha de ampliar su ámbito de acción para cubrir la asistencia educativa con el propósito de poner en marcha los mecanismos e instrumentos capaces de atacar en sus orígenes la subnutrición y desnutrición, las enfermedades y la mortalidad infantil. En tal sentido el Ministerio de Educación y Justicia, juntamente con el Ministerio de Salud y Acción Social y el Centro Interamericano para el Desarrollo Social de la OEA, ha firmado en agosto de 1984 un convenio para la realización de un estudio referido a la aplicación del Plan Nacional de Promoción Social Nutricional, siendo la Dirección Nacional de Sanidad Escolar la unidad ejecutora de tales estudios e investigaciones.

Asimismo, se desarrollarán diversos proyectos dentro del campo de asistencia sanitaria al escolar, tales como estimulación psicosocial temprana y detección temprana de enfermedades inaparentes.

2 — CULTURA Y EDUCACION

Durante 1985, de acuerdo con los lineamientos oportunamente fijados, se ha de dar cabida a todos los ingresantes de los niveles medio, superior y universitario, para lo que se ha previsto un aumento en la oferta educativa para esos niveles y modalidades de enseñanza. De esta forma, el incremento previsto en la matrícula atendida por el Ministerio de Educación y Justicia será del 15 %, pasando de 936.638 alumnos en 1984 a 1.085.442 en el presente ejercicio fiscal. Una excepción a esto la constituyen las universidades nacionales.

El Plan Nacional de Alfabetización comenzará a implementarse en este año mediante la apertura de 5.000 centros que funcionarán en fábricas, sociedades de fomento, bibliotecas populares, clubes de barrio, escuelas, etcétera, siendo su objetivo final la atención de más de 6.000.000 de analfabetos.

La acción concertada del Plan Nacional de Alfabetización con el Plan Nacional de Salud, el Plan Nacional de Vivienda y el Programa Alimentario Nacional mejorará, a no dudar, la calidad de vida de los núcleos de población más carenciados.

En el campo de asistencia al escolar, durante el ejercicio 1985 se implementarán los planes de canasta escolar y entrega de material didáctico para las escuelas. En los dos primeros proyectos se prevé asistir a 6.000 y 4.000 alumnos, respectivamente; se otorgarán 500.000 canastas escolares y se distribuirán 500.000 textos para alumnos necesitados.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Lo antedicho será complementado con acciones de investigación e innovación pedagógica y perfeccionamiento y actualización docentes, con el propósito de producir transformaciones efectivas en la realidad educativa que permitan superar la crisis que afecta a la enseñanza argentina.

El presupuesto para las universidades nacionales contempla los recursos necesarios para atender la demanda de matrícula, la iniciación de los cursos universitarios, el refuerzo de las partidas destinadas a becas y los créditos para atender la infraestructura de esas casas de altos estudios.

En el presente ejercicio se ha tratado de modificar la estructura presupuestaria de las universidades nacionales para dar prioridad relativa al equipamiento y construcciones, como base para asentar un funcionamiento más adecuado de los servicios. Asimismo, se ha procurado reforzar los rubros destinados a atender los gastos de funcionamiento.

En el presente proyecto de presupuesto se toma en consideración la reapertura de la Universidad Nacional de Luján, la creación de nuevas facultades y carreras y la ampliación de institutos de nivel medio recientemente creados en algunas universidades nacionales, entre otros planes.

En cuanto al subsidio para la enseñanza privada, se prevén los montos necesarios para poder continuar atendiendo la contribución que el Estado realiza en favor de este tipo de establecimientos, en los niveles primario, medio y superior.

Por su parte, la Secretaría de Cultura continuará ejecutando el Plan de Acción Popular, para llegar a grandes sectores de la población, y la realización de seminarios, congresos y acciones de apoyo a academias nacionales, municipalidades y universidades.

Durante 1985 se continuará con la asistencia financiera a la actividad cinematográfica y a las artes; se mejorará la seguridad, iluminación y climatización de los museos y se emprenderán acciones destinadas a la defensa de los yacimientos arqueológicos.

Además, en concordancia con la celebración del Año Internacional de la Juventud, se realizarán actividades tendientes a promocionar el hábito de la lectura en el público juvenil.

3 — BIENESTAR SOCIAL

Seguridad social

En el ámbito de la Secretaría de Seguridad Social se prevé afianzar durante este año la gestión que se viene cumpliendo en materia de beneficios previsionales, que en la actualidad ascienden a 1.756.195 jubilaciones, y 937.318 pensiones. Asimismo, se extenderán y mejorarán los servicios de atención a la población en el interior del país.

Con respecto a la recaudación previsional, se proyecta maximizar la misma a través de una tarea de fiscalización y contralor de los obligados y responsables del sistema, la que será llevada a cabo en forma permanente y con energía, tendiendo a lograr la mayor eficacia en el cumplimiento de este objetivo. Con esto, se espera dotar al sistema de seguridad social de los fondos necesarios para su plena financiación.

Dentro de los planes para 1985, se contempla el aumento paulatino de las pensiones no contributivas a la vejez, invalidez y otros beneficios graciables —que en diciembre de 1984 ascendían a 47.942— hasta llegar a 75.000 en el último trimestre del presente ejercicio, partiendo de una base de 60.000 beneficios a alcanzar durante el primer trimestre. Asimismo, se continurá con el pago de los beneficios otorgados por los artículos 50 y 51 de la ley 23.110.

Trabajo

Los importes asignados se orientan a procurar los recursos humanos y materiales necesarios para una adecuada implementación de los objetivos formulados. En especial, se contempla la necesidad de concretar la reapertura de las delegaciones regionales, subdelegaciones e inspectorías clausuradas, así como también la apertura de otras nuevas.

Con estas medidas se tiende a que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se haga presente en mayor medida como órgano mediador y conciliador en los conflictos de carácter laboral, y como ente encargado de vigilar el cumplimiento de la legislación del trabajo.

Vivienda y Urbanismo

Para continuar con su programa de erradicación de ranchos, el Ministerio de Salud y Acción Social prevé la construcción de 9.110 unidades de vivienda para la erradicación de ranchos y 294 viviendas de servicio en zonas marginadas, con fondos provenientes de la explotación de juegos de azar.

Los recursos financieros destinados por la Secretaría de Vivienda a la concreción del plan de viviendas atendido mediante el Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI), prevén un crecimiento del 23 % respecto al ejercicio 1984; esto permitirá dar continuidad al programa de inversiones desarrollado en el año citado precedentemente. Se contempla la construcción de viviendas económicas con el sistema de construcción tradicional y con el sistema industrializado, así como la compra de terrenos para la localización de conjuntos habitacionales. Asimismo, se proseguirá con la ejecución del plan de construcción de viviendas en áreas de frontera.

Asistencia Social

La Secretaría de Desarrollo Humano y Familia ha programado, dentro de su proyecto de presupuesto para el presente ejercicio, la transformación del sistema institucional de menores, el desarrollo de nuevos programas de cobertura social para sectores en estado de riesgo; la implementación de los programas especiales asistidos, que consisten en la prestación de asistencia técnica y financiera a las provincias para el desarrollo de los centros de atención diurna destinados a menores, jóvenes, ancianos, familias, mujeres y discapacitados. Se darán asignaciones con la finalidad de otorgar cobertura social a través del PAMI a ancianos que carecen de todo servicio del sistema de seguridad social; se desarrollará el programa de tratamiento social para per-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

sonas discapacitadas a través de organismos provinciales y municipales y se incrementarán las actividades alternativas a la internación en institutos, proporcionando mejor calidad y mayor amplitud para niños y familias asistidas mediante las modalidades: familia sustituta, becas de rehabilitación y pequeños hogares.

La ley 23.056 facultó al Poder Ejecutivo nacional para comenzar la implementación del Programa Alimentario Nacional (PAN) durante el año 1984, con el fin de cubrir las necesidades básicas nutricionales de la población de menores recursos. Desde su puesta en marcha, las entregas de cajas PAN crecieron en forma gradual, previéndose para el ejercicio 1985 la entrega de 1.400.000 unidades PAN mensuales.

Asimismo, el Ministerio de Salud y Acción Social comenzará a implementar durante el ejercicio 1985 el plan de huertas y granjas, financiado con recursos provenientes del producido de la explotación de los juegos de azar. Este plan tiende a promover, ya sea en el ámbito familiar comunitario o escolar, la producción propia de alimentos y su conservación en áreas de carencia alimentaria. Esto permitirá ampliar los horizontes para el logro de un cierto grado de autoabastecimiento alimentario, diversificando los recursos disponibles. Por tratarse de un programa pluriaanual, se estima que durante este ejercicio se incorporarán 3.400 familias.

Promoción Social

La Secretaría de Promoción Social mantendrá durante el presente ejercicio la asignación para comedores escolares, con una cobertura de aproximadamente 600.000 niños en todo el país, y más de 95.000 niños en comedores infantiles, incorporando servicios a nivel municipal. Además, se extenderán las acciones complementarias de huertas y granjas escolares, equipamiento de comedores y asistencia técnica.

Otro sector en el que pondrá énfasis la Secretaría es el área de comunidades indígenas. Con tal motivo, se ha constituido y se apoyará la labor de la comisión coordinadora de apoyo a estas comunidades, integrada por la Secretaría de Promoción Social y entidades vinculadas al tema. Los programas se orientarán a la ayuda asistencial inmediata y, en términos de solución definitiva, a la creación de fuentes de trabajo que reviertan la situación de deterioro de sus economías.

Se prevé, a través del Programa de Emergencias Sociales, prestar apoyo en especie o dinero a familias sumamente carenciadas, así como también llevar a cabo operativos sociosanitarios para cubrir los déficit en áreas marginadas y para atender las consecuencias de eventuales catástrofes.

En cuanto a la tarea de promoción y acción mutual, cuyo objetivo es asistir técnica y financieramente a las entidades mutuales, se espera poder incorporar durante 1985 a 250.000 nuevos beneficiarios.

Otro de los nuevos programas a implementar es el de generación de empleo, mejoramiento del ingreso y protección del ingreso familiar, el que se financiará con fondos provenientes de la explotación de los juegos de azar. Sus objetivos se concretarán a través de las acciones a programarse en las áreas de organización social para la producción, capacitación laboral y apoyo técnico y financiación de proyectos productivos generadores de empleo. Las previsiones presupuestarias realizadas consideran que un 20 % del costo del programa se destinará a atender erogaciones corrientes y el 80 % restante a erogaciones de capital.

Deportes y recreación

La Secretaría de Deportes, dentro de las actividades de promoción del deporte, la recreación y el turismo social, proyecta intensificar la asistencia al deporte federado nacional mediante la realización de 1.000 competencias de distinto nivel (mundiales, internacionales, sudamericanas, nacionales, regionales, interprovinciales y provinciales), estimando la participación de aproximadamente 90.000 deportistas. Asimismo, se tiene previsto asistir la realización de 200 cursos, congresos y asambleas, mediante el otorgamiento de becas, con una participación calculada en 5.000 deportistas.

En otros ámbitos, se utilizarán plenamente las instalaciones del Centro Deportivo Nacional, se ampliará la difusión técnica y táctica de las distintas disciplinas federadas mediante planes nacionales y se crearán escuelas de iniciación deportiva destinadas a 10.000 jóvenes de todo el país. En lo que hace al deporte en las escuelas, colegios y universidades, se financiará su desarrollo previendo la participación de 100.000 estudiantes.

Las prestaciones turísticas se harán utilizando a pleno la infraestructura propia —unidades de Chapadmalal, Embalse y Centro Deportivo Ezeiza— y la de terceros, hasta totalizar 160.000 turistas.

4 — CIENCIA Y TECNICA

En el área de ciencia y técnica se ha previsto atender en forma prioritaria las áreas científico-tecnológicas estrictamente vinculadas al desarrollo económico nacional. En este sentido, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet) continuará promoviendo la formación de nuevos científicos, así como su perfeccionamiento en instituciones del país y del exterior. Se ha de promover también el desarrollo de la labor mediante el sostenimiento de la carrera de investigador científico y tecnológico, y de los centros de investigación que actualmente funcionan en esta jurisdicción.

b) Servicios económicos

Suelo, riego, desagüe y drenaje

El gobierno nacional ha otorgado prioridad a los programas vinculados a la provisión de agua potable y obras de saneamiento, sectores que han sido largamente descuidados en el pasado, padeciendo en la actualidad una situación crítica que amenaza el bienestar y la salud de la población.

La empresa Obras Sanitarias de la Nación ejecutará durante 1985 obras por un monto sustancialmente superior al del ejercicio anterior. Este monto incluye la prosecución de obras como la nueva planta de cal, el ramal La Matanza-Morón, cañerías maestras en los par-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tidos de General San Martín, Tres de Febrero, Almirante Brown, Lomas de Zamora, y otros del Gran Buenos Aires. Además se iniciarán obras como la instalación de cañerías maestras en La Matanza-Zona 1, la provisión e instalación de medidores, el reacondicionamiento de baterías de filtración, así como obras de perforación, impulsión y desagües en diversos partidos del Gran Buenos Aires (en particular de las zonas sur y oeste), y de reacondicionamiento de las plantas existentes.

También se proseguirá el Plan Proagua iniciado en 1984, destinado a brindar servicios sanitarios a sectores carenciados de la población.

Agricultura, ganadería y recursos naturales renovables

La expansión de la producción agropecuaria es un elemento clave para el incremento de las exportaciones argentinas; para alcanzar dicho objetivo el gobierno nacional ha señalado reiteradamente que es necesario incrementar la rentabilidad del productor, difundir la tecnología apropiada y expandir la frontera, mecanismos que se encuentran presentes en la formulación del Programa Nacional Agropecuario (Pronagro) cuya implementación se continuará en 1985.

Durante la campaña 1985/86 se llevará a cabo la tercera etapa del plan de promoción del uso de fertilizantes, donde la cantidad distribuida de urea y superfosfato triple de calcio será aplicada al cultivo de trigo, maíz y soja. Asimismo, una parte importante de la urea a distribuir se destinará a acciones de fomento en regiones extrapampeanas.

Cabe señalar que la Secretaría de Agricultura y Ganadería implementará la distribución de los fertilizantes a través de entidades cooperativas de acopiadores, y en forma coordinada con los gobiernos provinciales.

En el rubro herbicidas, las acciones están orientadas en dos direcciones principales: el control del sorgo de alepo y el gramón y la promoción del uso de herbicidas presiembre y preemergencia en los cultivos de cosecha gruesa. Se incentivará el uso de estos herbicidas mediante el otorgamiento de créditos promocionales específicos para su aplicación.

El Instituto Forestal Nacional (IFONA) atiende con su presupuesto el financiamiento de la política forestal dirigida al aumento y mejoramiento de la producción forestal y al aumento del empleo y el nivel de ingreso del sector a través de la promoción del crecimiento de áreas deprimidas y preservando el recurso natural.

La actividad del IFONA contiene previsiones para contribuir con las provincias quebracheras en el objetivo de mejorar e incrementar el aprovechamiento racional de las masas boscosas.

Respecto al crédito fiscal previsto para 1985, el plan considera la atención de 120.000 hectáreas nuevas y el complemento de planes aprobados en ejercicios anteriores.

Durante el año 1985, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) pondrá énfasis especial en la difusión de tecnología disponible en el ámbito de las regiones trigueras de todo el país, que cubren aproximadamente 7 millones de hectáreas, y en las cuales sembrarán este cereal alrededor de 64.500 productores.

Del mismo modo, se intensificará la difusión de tecnologías correspondientes a los cultivos de cosecha gruesa, tales como sorgo, soja, maíz y girasol.

Con respecto a las economías regionales, se pondrá acento en la acción con pequeños productores (Programa FIDA), multiplicando acciones como las que actualmente se desarrollan en las provincias de Corrientes y Misiones, entre otras, y que tienden a coordinar esfuerzos con éstas para mejorar el nivel de vida del productor rural de subsistencia.

En lo referente a la Junta Nacional de Carnes, deben distinguirse los dos aspectos fundamentales que atenderá su presupuesto: lo relativo al orden interno y lo que respecta al comercio exterior.

En el primer caso se atenderá adecuadamente la clasificación y tipificación que demanda el incremento de las plantas faenadoras y las exigencias del comercio, incorporando a ellos las carnes porcinas y la elaboración de normas de calidad. Estas acciones tienen por objeto la promoción de la producción y del control del comercio de la industria de ganados y carnes.

En cuanto al comercio exterior, la acción estará dirigida a procurar la consolidación de mercados tradicionales, la recuperación de los perdidos y la captación de otros nuevos. Para esto se emprenderán campañas publicitarias y se instalarán cámaras de almacenamiento.

Transporte vial

La Dirección Nacional de Vialidad ha encarado un importante programa de inversiones que habrá de desarrollarse en el término de 5 años, el cual fue iniciado durante 1984.

Es importante destacar que este programa de inversiones fue concebido atendiendo al objetivo de una real complementación entre los distintos medios, en especial automotor-ferroviario, no descuidando el objetivo de integración regional.

En esta primera etapa, el énfasis ha sido puesto en las obras de conservación y mejoramiento; se reconstruirán aproximadamente 1.700 kilómetros, a los que deben agregarse las obras de emergencia.

En lo que hace a obras nuevas, una parte importante de los proyectos se encuentran en ejecución, estimándose realizar en el año alrededor de 1.800 kilómetros de caminos.

Además, se desarrollará una activa política de conservación de la red a efectos de evitar su deterioro prematuro, lo que habrá de complementarse con el control de la aplicación de las normas vigentes en materia de pesos y dimensiones de los vehículos.

Transporte por agua

La acción a desarrollar por la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, se orientará a continuar con los objetivos permanentes en infraestructura de las vías navegables fluvio-marítimas y de accesos a puertos.

Dentro de sus programas específicos se destacan: *a*) la conclusión del dragado de profundización del canal Emilio Mitre, el cual permitirá con sus 28 pies de profundidad, el acceso a buques de mayor calado. Se estima concluir esta obra durante el primer semestre de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1985; *b*) el programa de recuperación de dragas y equipos, donde se asignarán importantes recursos, posibilitando, de esa manera, un accionar más vasto en las tareas del organismo.

Asimismo, la acción prevista será concurrente con otros entes del sector (Administración General de Puertos y Ferrocarriles Argentinos) y extra sectoriales (Junta Nacional de Granos). Tal es el caso del proyecto de ampliación del puerto de Bahía Blanca, donde la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables ejecutará las inversiones correspondientes al dragado del canal y la profundización del acceso al puerto.

El programa de inversiones persigue, además, la finalidad de aumentar la productividad de la mano de obra, para lo cual se otorga prioridad a la recuperación de la dotación de capital fijo (equipamiento y talleres).

Comercio y almacenaje

La Secretaría de Agricultura y Ganadería continuará durante el ejercicio 1985, con la construcción de 22 silos y 5 ampliaciones en la zona NOA-NEA, con una capacidad promedio de 7.000 toneladas, lo que hace un total de 178.000 toneladas.

Asimismo, se instrumentará a través del Banco de la Nación Argentina una línea de crédito al sector privado para la construcción de silos, con la intención de lograr una capacidad adicional de almacenaje de aproximadamente 800 a 900 mil toneladas.

En lo referente a la política de comercialización, la Junta Nacional de Granos cumple un rol activo en el desarrollo de las pautas fijadas por el Poder Ejecutivo nacional. Al respecto, cabe mencionar que la participación de este organismo en la comercialización de la campaña triguera 1984/85 se incrementará sustancialmente respecto a la 1983/84. Su actividad se extenderá también a zonas marginales del territorio nacional mediante la fijación de precio sostén para determinados productos regionales.

Respecto a la actividad exportadora, la Junta Nacional de Granos ha celebrado contratos país a país con los gobiernos de Irán, Bolivia, Paraguay y México por más de 2.500.000 toneladas.

c) Servicios generales.

Administración general

Las erogaciones previstas para este ejercicio son las correspondientes al cumplimiento de acciones referidas a los programas de conducción, administración, legislación, asuntos exteriores y justicia.

En el ámbito de la Presidencia de la Nación se han incluido, en el presente proyecto de presupuesto, partidas destinadas a la adquisición de bienes de capital con el objeto de reforzar el funcionamiento de la Secretaría de la Función Pública.

Dentro de la jurisdicción del Poder Legislativo nacional, para el presente ejercicio fiscal, se tiene prevista la terminación del edificio anexo a la Honorable Cámara de Diputados.

Con relación a las autorizaciones para gastar de 1984, el presupuesto general en el ámbito del Poder Judicial se ha incrementado, a valores constantes, en un 30 % y la inversión real en un 65 %. Las asignaciones proyectadas permitirán atender las necesidades operativas del Poder Judicial, posibilitando, además, la creación de oficinas de notificaciones en el interior del país, el refuerzo de las plantas judiciales y las oficinas de notificaciones, de mandamientos y técnicas de la Capital Federal; todo lo cual se traducirá en una mejora en el desempeño de las tareas judiciales. Por otra parte, se prevé la financiación de las inversiones necesarias para iniciar la construcción de los juzgados federales de Viedma, San Luis, Rosario, Tierra del Fuego, Catamarca y Jujuy, y la ampliación y remodelación de edificios judiciales de la Capital Federal; continuar con el plan de obras ya encarado y realizar diversas obras para mejorar la infraestructura judicial ya existente. Por último, se prevé la adquisición de los edificios destinados al traslado de cinco juzgados de sentencia y de los organismos judiciales (fiscalías y defensorías) de Capital Federal; la subsecretaría de administración que se desempeña en locales dispersos y el Juzgado Federal de San Nicolás (provincia de Buenos Aires). También se consideró la asignación de créditos para el patronato de liberados de la Capital Federal.

Por su parte, las asignaciones del Ministerio del Interior contemplan los gastos para las próximas elecciones de renovación de legisladores.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto tiene prevista, para el ejercicio 1985, la adquisición de los bienes necesarios para la habilitación y funcionamiento de los organismos en el país y de las representaciones permanentes en el exterior. En este sentido cabe citar la construcción de la nueva sede para la Cancillería, la iniciación de las obras de construcción del inmueble para la embajada de la República Argentina en la ciudada de Riad —Reino de Arabia Saudita— y la continuación de las obras en la ciudad de Asunción —República del Paraguay— para la construcción del inmueble destinado a la representación diplomática argentina en ese país.

En el ámbito de la Secretaría de Justicia se emprenderán durante el ejercicio 1985 tareas de ordenamiento de la norma jurídica, de la jurisprudencia y la doctrina, con el objeto de lograr un sistema ágil de informática y el perfeccionamiento de los sistemas y procedimentos de registro, información y compilación estadística.

En cuanto al Servicio Penitenciario Federal, se emprenderán tareas destinadas a mejorar la seguridad y tratamiento de internos condenados y procesados, así como su readaptación mediante el trabajo. Se continuará, además, con el plan de ampliación y habilitación de establecimientos y dependencias penitenciarias en todo el país.

Defensa

El presupuesto correspondiente a este sector es menor al asignado en el ejercicio 1984. El crédito previsto comprende tanto las distintas finalidades como los gastos operativos, intereses de deudas y aportes a empresas dependientes del Ministerio de Defensa.

El nivel de gasto fijado es el estrictamente necesario para mantener la capacidad operativa de las fuerzas armadas, dentro del marco de austeridad que impone la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

situación económica del país. En consecuencia, el nivel de inversiones planificado para 1985 se orientará al mantenimiento indispensable de la infraestructura existente.

Seguridad

En lo que hace a los niveles de gasto destinados a la atención de las actividades habituales de las fuerzas de seguridad dependientes del Ministerio del Interior, sólo se han previsto partidas adicionales para reequipamiento de la Policía Federal y de las policías provinciales, manteniéndose los restantes niveles de gastos en los valores de 1984.

Deuda pública

Los montos presupuestados están destinados a la atención de los compromisos asumidos por el Estado, tanto en el ámbito externo como en el interno.

Inversión pública

La inversión a llevar a cabo durante el ejercicio 1985 en las diversas áreas del sector público, tiene por objeto impulsar el desarrollo de actividades que el sector privado no desea o no está en condiciones de emprender, por su magnitud o por las características especiales del emprendimiento y, fundamentalmente, estimular el desarrollo a través de las externalidades creadas.

A continuación se detallarán algunos de los principales emprendimientos.

En lo que respecta a la infraestructura edilicia escolar, el Ministerio de Educación y Justicia ha emprendido, y continuará durante 1985, la ejecución de obras para superar la actual situación de falta de cantidad y calidad de este tipo de edificios, sin cuya disponibilidad no será posible lograr los objetivos de una educación democrática. A tales fines tienen el comienzo previsto de 37 obras nuevas y la continuación de las ya iniciadas, dentro del ámbito del Fondo Escolar Permanente.

El proyecto para la expansión y mejoramiento de la educación rural, que se financia a través de acuerdos firmados con el Banco Interamericano de Desarrollo, ha de finalizar su proceso completando la construcción, remodelación y equipamiento de 490 escuelas para el nivel primario en el ámbito rural.

El proyecto de expansión y mejoramiento de la educación agropecuaria, que se iniciará en este ejercicio, prevé la construcción de 13.000 metros cuadrados de edificación de escuelas y 12.350 metros cuadrados en instalaciones complementarias para las actividades didáctico-productivas (galpones, tinglados, etcétera). Esta inversión se llevará a cabo a lo largo de cuatro años, a partir de 1985, y comprenderá a todas las provincias.

SECTOR ENERGIA

Comisión Nacional de Energía Atómica

Durante el ejercicio 1985 se ha previsto continuar con la ejecución del proyecto Central Nuclear Atucha II, con un nivel de créditos que permitirá alcanzar un avance físico que hará posible su puesta en marcha en 1990.

La planta industrial de agua pesada deberá suministrar la primera carga de dicho elemento (566 tonaladas) a la Central Nuclear Atucha II con una antelación no menor de seis meses de la fecha de puesta en marcha de la central.

Dado que la capacidad de la planta es de 200 toneladas, ésta deberá operar, para alcanzar dicha carga, por lo menos durante dos años. Por esta razón, se han incorporado los créditos necesarios para que la citada planta industrial comience a operar a principios de 1987.

En otros aspectos, la Comisión Nacional de Energía Atómica continuará sus acciones de explotación de las centrales nucleares en servicio, su programa de fabricación y venta de radioisótopos para uso médico y el desarrollo de la tecnología del combustible para abastecimiento de los reactores nucleares.

Agua y Energía Eléctrica S.E.

La empresa continuará durante 1985 con la ejecución de importantes obras para la generación de energía eléctrica, como la Central Térmica Güemes (provincia de Salta), de 125 MW y la Central de Acumulación de Bombeo Río Grande en la provincia de Córdoba, de 750 MW.

En cuanto a las obras de transmisión, se continuará con el sistema de transmisión en 500 KV correspondientes a Formosa-Clorinda, Recreo-La Rioja y Recreo-Catamarca.

Durante el corriente ejercicio Agua y Energía Eléctrica S.E. comenzará con la ejecución del crédito del Banco Interamericano de Desarrollo, que financiará las obras de interconexión eléctrica en 132 KV Argentina-Brasil, los despachos unificados de carga para los sistemas Cuyo y Noroeste Argentino, y la interconexión en 500 KV Choele Choel-San Antonio Oeste.

Dicho crédito incluye además la realización de estudios de aprovechamiento hidráulico en los ríos Negro, Santa Cruz y Carreuleufú, y el estudio a nivel de inventario del aprovechamiento hídrico de los esteros del Iberá.

Hidronor

En el caso de esta empresa se prevé la continuación hasta su finalización de las obras de la central hidroeléctrica Alicurá y del sistema de transmisión Alicurá-Abasto (Buenos Aires) vinculado con la misma y destinado al transporte de la energía producida. También se producirá el lanzamiento definitivo de la central hidroeléctrica Piedra del Aguila, cuyo comienzo de operación se prevé a fines de 1990 y es considerada obra clave para el suministro eléctrico en los primeros años de la próxima década.

Hidronor incrementará en forma importante sus entregas de energía sobre la base de la incorporación de nuevas máquinas en Alicurá, de acuerdo al cronograma previsto.

SEGBA

Se ha previsto un nivel de inversión similar a la ejecutada en 1984, el cual responde adecuadamente a las necesidades de la empresa.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

En materia de transmisión y transformación, los anillos de 500 KV y 220 V, junto con las subestaciones transformadoras en ejecución, permitirán la incorporación de 1100 MV adicionales al sistema interconectado nacional. Ello contribuirá a economizar en forma considerable el consumo de combustibles líquidos.

Entre las obras de distribución se destacan las subestaciones de 80 Mva (dos a iniciar durante el ejercicio), destinadas a mejorar la prestación del servicio en el microcentro y macrocentro de la ciudad de Buenos Aires.

SEGBA prevé asimismo, incrementar sus ventas durante 1985 en 6,5 % aproximadamente, continuando la tendencia creciente del anterior ejercicio.

SECTOR COMUNICACIONES

Empresa Nacional de Correos y Telégrafos

A través del significativo aumento previsto en la inversión real, en relación al ejercicio anterior, se podrán introducir importantes mejoras en las prestaciones de la empresa.

La inversión se orientará fundamentalmente hacia la construcción de edificios adecuados que faciliten los procesos operativos internos y permitan una mejor atención de los usuarios.

Además se continuará con el programa de modernización postal, incrementando el equipamiento específico que permita mejorar la calidad del servicio.

Empresa Nacional de Telecomunicaciones

Durante el ejercicio se continuará con la tarea de saneamiento económico y financiero de la empresa emprendido en 1984, lo cual permitirá ir alcanzando una posición empresaria que asegure la expansión de los servicios con recursos genuinos, complementados con la colaboración financiera de los usuarios, de cooperativas y del sector privado.

Se pondrá énfasis en los trabajos de mantenimiento y recuperación del equipamiento y de los planteles externos, a través del plan de mantenimiento y renovación de equipos. Ello tiende a mejorar la calidad de la prestación y recuperar líneas hoy fuera de servicio. También se incentivarán servicios especiales como télex y transmisión de datos.

El nivel de inversión previsto para la empresa permitirá completar las obras en provincias que ya han hecho sus aportes de infraestructura por convenios. También se equipararán los centros de conmutación interurbanos, los que a la vez que resolverán problemas de saturación existentes, producirán mayores ingresos por el incremento de comunicaciones hoy perdidas.

SECTOR COMBUSTIBLES

Yacimientos Petrolíferos Fiscales

En materia de hidrocarburos, se ha previsto una inversión que supera el nivel ejecutado en 1984. El esfuerzo habrá de concentrarse en los programas de exploración, perforación y producción, sin descuidar las restantes áreas de la empresa. Se estima aumentar en un 12 % la perforación de pozos durante 1985, continuando la tendencia ascendente verificada en 1984.

Cabe destacar el incremento de la labor exploratoria por parte de YPF, con el objeto de obtener una posición de reservas más favorable que la existente.

La actividad de la empresa durante el ejercicio permitirá una producción de hidrocarburos líquidos y gaseosos superior, en conjunto, a la producción de 1984. En este sentido, contribuirá favorablemente la finalización de la renegociación de contratos con empresas privadas.

Gas del Estado

Concretando la prioridad otorgada al incremento de la capacidad de transporte, la empresa iniciará la ampliación del gasoducto del norte, que tendrá como finalidad incrementar la capacidad de transporte del citado gasoducto en 4.000.000 m³ por día, lo que equivale a aproximadamente el 9 % de la capacidad total de transporte de la red de gasoductos argentinos.

Esta obra, cuyo inicio se prevé a mediados del corriente año, está destinada a hacer frente al constante aumento de demanda del gas natural, a solucionar el déficit crónico de suministro en el período invernal y a permitir la ampliación de la oferta de este combustible con el objeto de sustituir hidrocarburos líquidos, a efectos de obtener excedentes para la exportación.

Asimismo, se ha previsto la atención de nuevos usuarios, lo que permitirá ampliar considerablemente el consumo domiciliario de gas natural, reemplazando así al gas licuado. Todo ello supone un incremento de la inversión presupuestada en Gas del Estado, que superará en más del 50 % a los niveles ejecutado en 1984.

Yacimientos Carboníferos Fiscales

El nivel de inversión asignado a esta empresa permitirá su adecuado desenvolvimiento en 1985. Por otra parte, la exclusividad otorgada a YCF en la comercialización del carbón residual mejorará el cuadro económico de la misma.

Se prevé asimismo, efectuar un estudio de factibilidad técnico-económica que tendrá por objeto definir los niveles de producción futuros más convenientes para el carbón nacional.

SECTOR TRANSPORTE

Empresa Líneas Marítimas Argentinas

Continuando con la política de incrementar la participación de la bandera argentina en el comercio internacional, y teniendo en cuenta el cambio positivo de tendencia observado en 1984, se prevé para este ejercicio un incremento en los tonelajes transportados, superando los 2,1 millones de toneladas.

La inversión permitirá realizar las mejoras necesarias para una aceptable disponibilidad del equipo, y el reequipamiento se realizará armonizando los requerimientos de la industria nacional con las necesidades operativas, tendiendo a un aprovechamiento integral de la flota.

Ferrocarriles Argentinos

Atendiendo a los objetivos de aumentar su participación en el transporte de cargas y de captar aquellos

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tráficos para los que presenta menores costos económicos la empresa adoptará medidas tendientes a lograr una mayor cobertura de sus costos y mejorar la gestión, tanto operativa como administrativa. Se prevé un aumento del 10,9 % en las cargas y del 4 % en los pasajeros transportados.

En materia de inversiones, las mismas se orientan a incrementar la disponibilidad de material rodante y de tracción, a continuar la electrificación de la línea General Roca y el mantenimiento intensivo de redes y equipos.

Las políticas de equipamiento y mantenimiento, sumadas a una política comercial consecuente con los objetivos planteados, permitirán mejorar la captación de tráficos, principalmente en aquellos corredores relacionados con las exportaciones y productos que favorezcan un transporte masivo.

Administración General de Puertos

El presupuesto previsto para la empresa pone especial énfasis en las mejoras de los puertos exportadores y en particular en la ampliación del puerto de Bahía Blanca.

Por tal motivo, la inversión presupuestada es sustancialmente mayor a la del año anterior, permitiendo la realización de mejoras operativas, en puertos como los de Quequén y La Plata, que maximizan la oferta a partir de la infraestructura disponible.

La actividad de la Administración General de Puertos generará un incremento en los ingresos del orden del 25 %, en especial como producto del crecimiento de la exportación de granos, lo que permitirá un genuino financiamiento de sus gastos e inversiones.

Aerolíneas Argentinas

La empresa espera un crecimiento global de la demanda y se propone aumentar la oferta respecto al período anterior, estimándose que los mayores aumentos se registrarán en los niveles internacionales, cuya demanda se espera crecerá en un 18,4 %, en tanto los pasajeros-kilómetro de cabotaje se incrementarán alrededor del 14,2 %.

La inversión durante 1985 se mantendrá en niveles similares a los del año anterior, siendo el proyecto más importante la ejecución del banco de pruebas JT-9.

ENTES BINACIONALES

Ente Binacional Yacyretá

El nivel de inversión a ejecutar en 1985 resulta adecuado a las metas establecidas en los lineamientos del plan de mediano plazo del gobierno nacional, el cual prevé la entrada en servicio de la primera turbina de la represa, en 1991.

Durante el ejercicio se llevará a cabo la adjudicación de los elementos electromecánicos más importantes (turbinas y generadores), así como de los contratos referidos a obras de infraestructura y vivienda en las áreas de afectación del embalse, en particular Posadas.

Se proseguirá con las obras civiles, entre las que pueden mencionarse las excavaciones para la esclusa de navegación y para la central y vertedero en la zona de servicio, la ejecución de las ataguías en la zona de obras principales, los campamentos y el puente de servicio de acceso a la isla.

Los avances en la renegociación de la deuda externa argentina permitirán, por otra parte, superar las dificultades existentes en las condiciones para el financiamiento externo de la obra.

Recursos

Los recursos tributarios nacionales fueron calculados para el año 1985 con un incremento global real del 25 %. Ello surge de los supuestos sobre la evolución de las variables macroeconómicas de mayor significación en la recaudación tributaria, de la de algunos precios de notoria incidencia en la misma y además de la reforma tributaria que será elevada a consideración del Honorable Congreso de la Nación.

Entre las causas de orden general que explican el incremento mencionado de los recursos impositivos nacionales pueden citarse el moderado incremento del nivel de actividad económica y además la reducción esperada en la tasa de inflación que afecta favorablemente a la recaudación impositiva por la existencia de rezagos fiscales.

Asimismo, se destaca el comportamiento previsto en el volumen del comercio exterior, que junto con el mantenimiento de un tipo de cambio real adecuado, de acuerdo con los lineamientos de la política económica, permitirán incrementar la recaudación de la renta aduanera del impuesto al valor agregado en su componente externo, constituido por las importaciones de bienes gravados.

Por último, por su incidencia en la recaudación de gravámenes internos, la flexibilización de la política de control de precios afectará favorablemente la evolución de las bases imponibles, constituidas por cigarrillos y automotores, entre los principales.

En cuanto a la reforma tributaria, en el primer año de vigencia sólo se reflejarán parcialmente sus efectos sobre la recaudación. Se prevé el cambio en la estructura de los ingresos tributarios hacia una mayor progresividad del esquema impositivo, debido fundamentalmente a las modificaciones en los impuestos sobre las ganancias y el patrimonio neto.

La situación tributaria para 1985 se completa con la incorporación de los gravámenes del sistema nacional de seguridad social, FONAVI y tributos administrados por las provincias y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Al respecto es menester destacar la evolución de los recursos impositivos administrados por las jurisdicciones provinciales, cuya recuperación constituía un imperativo, teniendo el cuenta el grave deterioro que experimentaban al comienzo del período del gobierno constitucional. De tal forma se propende a un mayor grado de autosuficiencia financiera de las jurisdicciones, a lo que el gobierno nacional contribuyó a través de la reimplantación parcial de los aportes patronales para el FONAVI y el sistema de seguridad social, cuya eliminación había provocado una delicada situación de desfinanciamiento de los tesoros nacional y provinciales.

En el siguiente cuadro se refleja la presión tributaria total estimada para 1985, comparada con la estimada para el año anterior.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

PRESION TRIBUTARIA
— En % del PBI —

	Año 1984 (*)	Año 1985 (**)
I. TRIBUTOS NACIONALES .	15,07	18,79
a) Administración nacional .	11,68	14,13
Ganancias	0,50	0,52
Capitales	0,53	0,54
IVA	2,59	2,89
Internos	1,05	1,33
Sellos y operaciones con divisas	0,25	0,23
Combustibles	3,11	3,35
Derechos de importación	0,59	0,71
Derechos de exportación .	1,13	1,52
Otros impuestos nacionales y de asignación específica	1,93	2,51
Reforma tributaria	—	0,53
b) Seguridad social	3,39	4,66
Seguridad social nacional	2,68	3,72
FONAVI	0,71	0,94
II. TRIBUTOS PROVINCIALES	2,89	3,23
Sellos	0,25	0,30
Patente automotor	0,28	0,32
Inmobiliario	0,77	0,86
Ingresos brutos	1,55	1,70
Otros	0,04	0,05
III. TOTAL	17,96	22,02

(*) Ejecución estimada.
(**) Valores presupuestados.

El cálculo de recursos de la administración nacional prevé como afectación en favor de las provincias, los montos resultantes de la vigencia, a partir de 1985, de un nuevo sistema federal de distribución de recursos, en virtud del acuerdo efectuado entre el gobierno nacional y los gobiernos provinciales.

El mencionado sistema federal se integra con la totalidad de los recursos que se coparticipaban en el régimen anterior más el excedente del impuesto a los combustibles que hasta 1984 ingresaba al tesoro nacional. De la masa total de recursos resultantes, se distribuye al conjunto de provincias y territorio nacional el 50,4 %, lo cual equivale a incrementar en un 7,8 % los recursos que dispusieron los gobiernos provinciales en 1984 como sumatoria de coparticipación federal, distribución secundaria, seguridad social y aportes del tesoro nacional.

En definitiva, el nuevo sistema federal de distribución de recursos implica no sólo asignar en favor de las jurisdicciones un mayor volumen de éstos, sino además otorgar absoluta automaticidad y transparencia a la transferencia de fondos, todo lo cual debe redundar en una sustancial mejora de las relaciones financieras entre los distintos niveles de gobierno.

Necesidad de financiamiento

La necesidad de financiamiento para la administración nacional, determinada en el artículo 4º del proyecto de ley de presupuesto para 1985 alcanza a 7,25 % en términos del producto bruto interno. Dicha necesidad de financiamiento implica una reducción del 11,0 % respecto de la estimada para el ejercicio 1984.

RECURSOS, GASTOS Y NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL

— En % del P.B.I. —

CONCEPTO	1983 Ejecución	Presupuesto '84 Definitivo ejecución (*)		1985
I. *Recursos totales*	10,72	10,41	10,94	13,20
1. Recursos tributarios	7,92	7,55	9,00	10,58
2. No tributarios (**)	2,76	2,27	1,84	2,23
3. De capital	0,04	0,11	0,10	0,39
II. *Gastos totales*	25,15	19,95	19,88	20,71
Gastos Corrientes	22,48	18,21	18,16	18,15
Personal	4,41	4,85	4,68	4,59
Bienes y servicios	2,69	1,81	1,64	2,22
Transferencias	11,11	7,59	7,70	7,09
Intereses	2,64	2,14	2,30	2,05
Otros	1,63	1,82	1,84	2,20
Gastos capital	2,67	1,75	1,72	2,56
Inversión real	2,19	1,53	1,40	2,01
Otros	0,48	0,22	0,32	0,55
III. *Economías*	—	−1,42	−0,38	−0,26
IV. *Necesidad de financiamiento* ..	14,43	8,13	8,56	7,25

(*) Estimado.
(**) Incluye remanentes de ejercicios anteriores.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

La reducción de la necesidad de financiamiento operada durante el ejercicio 1984 significó una caída del 40,7 % respecto a 1983. Asimismo, la prevista para 1985 representará una reducción del 49,7 % con relación a igual período.

Conclusiones

La elaboración del proyecto de ley de presupuesto para el ejercicio fiscal ha demandado un largo período de análisis y discusión para poder llegar a acuerdos fundamentales, tales como las bases para establecer un nuevo régimen de coparticipación federal de impuestos y la compatibilización de las demandas sectoriales con las pautas globales de política fiscal.

Lo señalado precedentemente, que afectó de manera fundamental el proceso de determinación de los recursos de que podrá disponer el Estado nacional para el año 1985, se combinó con la tarea de ajustar a las pautas de política fiscal los requerimientos de las distintas entidades componentes del sector público.

Esto implicó la toma de decisiones no solamente sobre gastos corrientes y de capital, ingresos tributarios y otros ingresos corrientes, y la forma de financiar el desequilibrio, sino también sobre diversos asuntos relacionados con otros aspectos de la economía nacional, que otorgan al presente proyecto de ley de presupuesto rol protagónico en el programa global de política económica destinado a continuar, en forma paulatina pero decidida, el ordenamiento del Estado que el gobierno nacional se ha propuesto alcanzar.

En este sentido, los acuerdos sobre refinanciación de la deuda externa con los acreedores bancarios privados, y los acuerdos con el Fondo Monetario Internacional y el Club de París; junto con el enunciado de los Lineamientos de la Estrategia de Crecimiento Económico 1985-1989 y la concertación social, en etapa de organización definitiva, permiten alentar sólidas esperanzas acerca de la recuperación económica anhelada por todos los sectores del país, y cuyos efectos comenzarán a percibirse en forma evidente durante el presente ejercicio fiscal.

Dios Guarde a Vuestra Honorabilidad.

Mensaje 165

RAÚL R. ALFONSÍN.
Bernardo Grinspun.

GRÁFICO A

ADMINISTRACION NACIONAL - AÑO 1985

Destino de las erogaciones

	En millones de $a	%
a) Administración general	341.922	6,5
b) Defensa	400.885	7,7
c) Seguridad	148.850	2,9
d) Salud	189.824	3,6
e) Cultura y educación	519.836	9,9
f) Desarrollo de la economía ..	2.021.996	38,6
g) Bienestar social	1.215.857	23,2
h) Ciencia y técnica	122.501	2,4
i) Deuda pública	341.608	6,6
Subtotal	5.303.279	101,3
Economías a realizar	- 65.900	- 1,3
Total de erogaciones ...	5.237.379	100,0

GRÁFICO B

ADMINISTRACION NACIONAL - AÑO 1985

Composición económica de las erogaciones

	En millones de $a	
Erogaciones corrientes	4.236.575	80,9
a) Personal	1.162.857	22,2
b) Bienes y servicios no personales	562.731	10,8
c) Intereses de la deuda	519.076	9,9
d) Transferencias	2.050.011	39,1
d.1. Para erogaciones corrientes	1.718.297	32,8
d.2. Para erogaciones de capital	331.714	6,3
e) Economías a realizar	- 58.100	- 1,1
Erogaciones de capital	1.000.804	19,1
f) Bienes de capital	123.525	2,4
g) Construcciones	384.487	7,3
h) Inversión en bienes preexistentes	9.046	0,2
i) Inversión financiera	491.546	9,4
Economías a realizar	- 7.800	- 0,2
Total de erogaciones ...	5.237.379	100,0

GRÁFICO C

ADMINISTRACION NACIONAL - AÑO 1985

Distribución jurisdiccional de las erogaciones

	En millones de $a	%
a) Poder Legislativo nacional ..	25.077	0,48
b) Poder Judicial de la Nación	53.091	1,02
c) Tribunal de Cuentas de la Nación	2.773	0,05
d) Presidencia de la Nación ..	298.123	5,69
e) Ministerio del Interior	133.945	2,56
f) Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	30.338	0,58
g) Ministerio de Defensa	632.862	12,08
h) Ministerio de Economía	430.032	8,21
i) Ministerio de Obras y Servicios Públicos	667.061	12,74
j) Ministerio de Educación y Justicia	595.622	11,37
k) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	67.215	1,28
l) Ministerio de Salud y Acción Social	610.378	11,66
m) Servicio de la deuda pública	341.608	6,52
n) Obligaciones a cargo del Tesoro	1.415.154	27,02
Subtotal	5.303.279	101,26
Economías a realizar ...	- 65.900	- 1,26
Total de erogaciones ..	5.237.379	100,00

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

GRÁFICO D

ADMINISTRACION NACIONAL - AÑO 1985

Origen de los recursos

	En millones de $a	%
Ingresos corrientes	3.300.112	97,1
Tributarios	2.737.931	82,6
a) Sobre los ingresos	85.443	2,5
b) Sobre el patrimonio	63.902	1,9
c) Sobre la producción, el consumo y las transacciones	1.370.067	40,3
d) Sobre el comercio exterior ...	661.412	19,5
e) Otros ingresos tributarios	222.066	6,5
f) Aportes de previsión y asistencia social	335.041	9,9
No tributarios	562.181	16,5
g) Tasas y tarifas	95.528	2,8
h) Otros ingresos no tributarios .	466.653	13,7
Ingresos de capital	97.931	2,9
i) Venta de activo fijo	290	—
j) Reembolso de préstamos	97.641	2,9
Total de recursos	3.398.043	100,0

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Fíjanse en la suma de cinco billones doscientos treinta y siete mil trescientos setenta y nueve millones trescientos noventa y ocho mil pesos argentinos ($a 5.237.379.398.000) las erogaciones corrientes y de capital del presupuesto de la administración nacional (administración central, cuentas especiales y organismos descentralizados) para el ejercicio de 1985, con destino a las finalidades que se indican a continuación, que se detallan por función en la planilla número 1 y analíticamente en las planillas números 2, 3, 4 y 5 anexas al presente artículo.

Finalidad	— En millones de $a — Total	Erogaciones corrientes	Erogaciones de capital
Administración general	341.922	299.044	42.878
Defensa	400.885	369.348	31.537
Seguridad	148.850	141.909	6.941
Salud	189.824	163.058	26.766
Cultura y educación	519.836	461.122	58.714
Desarrollo de la economía	2.021.996	1.549.328	472.668
Bienestar social	1.215.857	884.534	331.323
Ciencia y técnica	122.501	84.725	37.776
Deuda pública	341.608	341.608	—
Subtotal	5.303.279	4.294.675	1.008.604
Economías a realizar	-65.900	-58.100	-7.800
Total	5.237.379	4.236.575	1.000.804

Art. 2º — Estímase en la suma de tres billones trescientos noventa y ocho mil cuarenta y dos millones setecientos doce mil pesos argentinos ($a 3.398.042.712.000) el cálculo de recursos de la administración nacional destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en planillas números 6, 7, 8 y 9, anexas al presente artículo.

	— En millones de $a —	
Recursos de administración central		1.833.495
Corrientes	1.751.595	
De capital	81.900	
Recursos de cuentas especiales		913.651
Corrientes	898.143	
De capital	15.508	
Recursos de organismos descentralizados		650.897
Corrientes	650.374	
De capital	523	
Total		3.398.043

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 3º — Fíjanse en la suma de ochocientos cuarenta mil seiscientos noventa y seis millones ochocientos noventa y tres mil pesos argentinos ($a 840.696.893.000) los importes correspondientes a las erogaciones figurativas de la administración nacional, de acuerdo al detalle que figura en la planilla número 10, anexa al presente artículo, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones de cuentas especiales y organismos descentralizados en la misma suma, de acuerdo al detalle que figura en la planilla número 11, anexa al presente artículo.

Asimismo, estímase en la suma de un mil ochocientos setenta y cinco millones doscientos cincuenta y cinco mil pesos argentinos ($a 1.875.255.000) el financiamiento por remanentes de ejercicios anteriores de las *cuentas especiales y organismos descentralizados*, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla número 12 anexa al presente artículo.

Art. 4º — Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º, estímase la necesidad de financiamiento de la administración nacional para el ejercicio 1985, en la suma de un billón ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y un millones cuatrocientos treinta y un mil pesos argentinos ($a 1.837.461.431.000) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas números 13, 14 y 15, anexas al presente artículo.

Art. 5º — Fíjase en la suma de cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos dos millones novecientos doce mil pesos argentinos ($a 434.702.912.000) el importe correspondiente a las erogaciones para atender amortizaciones de deudas y adelantos a proveedores y contratistas de la administración nacional de acuerdo con el detalle que figura en la planilla número 16, anexa al presente artículo.

Art. 6º — Estímase en la suma de cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y dos millones cuatrocientos veintinueve mil pesos argentinos ($a 455.542.429.000) el financiamiento de la administración nacional, excluido el establecido por el artículo 3º de la presente ley, de acuerdo al detalle que figura en las planillas números 17, 18, 19 y 20, anexas al presente artículo.

Art. 7º — Como consecuencia de lo establecido en los artículos 4º, 5º y 6º de la presente ley, estímase en la suma de un billón ochocientos dieciséis mil seiscientos veintiún millones novecientos catorce mil pesos argentinos ($a 1.816.621.914.000) el resultado del ejercicio (negativo) del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 1985, conforme al detalle que figura en las planillas números 21, 22 y 23, anexas al presente artículo.

Art. 8º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a introducir modificaciones en las erogaciones fijadas en los artículos 1º y 3º de la presente ley en la medida que dichas modificaciones se originen, exclusivamente, en mayores erogaciones en el inciso 11 - Personal y en todos aquellos incisos del presupuesto que estén vinculados a la atención de gastos en personal, resultantes de la instrumentación de la política salarial que establezca el gobierno nacional para el presente ejercicio, y siempre que con la instrumentación de dicha política se superen las previsiones crediticias contenidas, a tal efecto, en la presente ley.

Como consecuencia de lo establecido precedentemente el Poder Ejecutivo nacional queda facultado para alterar, en caso que corresponda, la necesidad de financiamiento y el resultado del ejercicio estimados por los artículos 4º y 7º de la presente ley.

El Poder Ejecutivo nacional deberá dar cuenta al Congreso Nacional en cada oportunidad en la que proceda a ejercer las facultades conferidas por el presente artículo. La comunicación por parte del Poder Ejecutivo nacional deberá ser efectuada dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de vigencia de cada uno de los decretos mediante los cuales se hubieren ejercido las facultades conferidas.

Art. 9º — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para introducir en los presupuestos de los servicios de cuentas especiales y de organismos descentralizados, las modificaciones que sean indispensables para su desenvolvimiento, dentro de sus posibilidades financieras y en la medida que las mismas no aumenten la necesidad de financiamiento estimada en el artículo 4º de la presente ley, salvo en aquellos casos en que la modificación en las erogaciones resulte financiada con el producido del uso del crédito externo originado en organismos financieros internacionales, de los cuales la República sea miembro y afectado específicamente a su atención.

Art. 10. — El Poder Ejecutivo nacional podrá disponer las reestructuraciones que considere necesarias incluido cambio de finalidad, función, jurisdicción e inciso, dentro de la suma total fijada por el artículo 1º y para las erogaciones figurativas establecidas en el artículo 3º, en la medida que dichas reestructuraciones no alteren la necesidad de financiamiento estimada en el artículo 4º

Art. 11. — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para introducir las reestructuraciones y modificaciones que sean indispensables en los montos consignados para la amortización de deudas y los adelantos a proveedores y contratistas fijados por el artículo 5º y para el uso del crédito previsto en el financiamiento de la administración nacional estimado por el artículo 6º, en la medida que las mismas no incrementen el resultado del ejercicio del presupuesto general de la administración nacional estimado en el artículo 7º.

Art. 12. — El Poder Ejecutivo nacional distribuirá los créditos de la presente ley, y la eventual ampliación de los mismos, por programas y partidas, cargos y horas de cátedra de personal permanente y temporario y proyectos de trabajos públicos, según corresponda, quedando facultado para introducir las modificaciones necesarias en dicha distribución, con las limitaciones dispuestas en el último párrafo del artículo 10 de la presente ley.

Art. 13. — En relación con lo determinado en el artículo 33 de la ley 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto) modificado por el artículo 34 de la ley 16.432 y por la ley 16.911, facúltase al Poder Ejecutivo nacional a realizar operaciones de crédito a mediano y largo plazo, adicionales a las previstas por el artículo 6º de la presente ley, hasta alcanzar un monto

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de la suma establecida como necesidad de financiamiento por el artículo 4º, pudiendo a tales efectos emitir títulos de la deuda pública en la cantidad que resulte necesario.

Art. 14. — Queda establecido que la suma estimada en el artículo 7º de esta ley en concepto de resultado del ejercicio, o la que resulte por aplicación de lo estipulado en el artículo 8º de la presente ley, constituye el monto máximo autorizado al Poder Ejecutivo nacional para hacer uso, transitoriamente, del crédito a corto plazo a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Contabilidad o para realizar las operaciones de financiación transitoria que se consideren convenientes, inclusive las provenientes del Banco Central de la República Argentina, el que podrá efectuarlas hasta el monto máximo que resulte de la autorización establecida por el presente artículo.

Art. 15. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para consolidar durante el ejercicio 1985, la deuda flotante y a corto plazo del Tesoro nacional a cuyo efecto podrá emitir títulos de la deuda pública y realizar las demás operaciones de crédito que resulten necesarias.

Art. 16. — Fíjase en la suma de un billón trescientos sesenta y nueve mil trescientos ochenta y ocho millones de pesos argentinos ($a 1.369.388.000.000) las erogaciones por prestaciones de las cajas nacionales de previsión del Sistema Nacional de Previsión para el ejercicio 1985, estimándose en el mismo importe los recursos y el financiamiento destinado a atender dichas prestaciones, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas números 24, 25 y 26 anexas al presente artículo.

El Poder Ejecutivo nacional podrá disponer las modificaciones que considere necesarias en la medida que las mismas se originen por aplicación de lo dispuesto por el artículo 8º de la presente ley.

El Poder Ejecutivo nacional distribuirá el crédito fijado en el presente artículo y su eventual ampliación, por programas y partidas, quedando facultado para introducir las reestructuraciones necesarias en dicha distribución.

Art. 17. — El cupo global a que se refiere el artículo 10 de la disposición de facto 21.608, se fija para 1985 en ciento treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos millones doscientos cuarenta mil pesos argentinos ($a 138.452.240.000); correspondiendo la suma de diez mil setecientos cuarenta y tres millones sesenta y dos mil pesos argentinos ($a 10.743.062.000) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1985, en virtud de lo establecido por la disposición de facto 22.021 de desarrollo económico de la provincia de La Rioja; la suma de diez mil setecientos cuarenta y tres millones sesenta y dos mil pesos argentinos ($a 10.743.062.000) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1985, conforme a lo establecido por la disposición de facto 22.702 en la provincia de Catamarca; la suma de diez mil setecientos cuarenta y tres millones sesenta y dos mil pesos argentinos ($a 10.743.062.000) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1985 de acuerdo a lo establecido por la disposición de facto 22.702 en la provincia de San Luis y la suma de diez mil setecientos cuarenta y tres millones sesenta y dos mil pesos argentinos ($a 10.743.062.000) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1985, en virtud de lo establecido por la disposición de facto 22.973 en la provincia de San Juan.

En todos los casos los cupos fijados se refieren a la suma del costo fiscal teórico a devengarse a lo largo del período en que tengan vigencia los beneficios que se otorguen.

El cupo global se considera afectado por el monto de todos los proyectos de promoción industrial aprobados al 31 de diciembre de 1984.

Art. 18. — Fíjase el cupo total para proyectos de promoción minera a que se refiere el artículo 31 de la disposición de facto 22.095 en cuatrocientos setenta y siete millones setecientos sesenta mil pesos argentinos ($a 477.760.000).

Art. 19. — Fíjase en la suma de un mil seiscientos catorce millones setecientos treinta y dos mil pesos argentinos ($a 1.614.732.000) el cupo global para atender los aportes y/o compensaciones que, previa consideración por parte de la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, resuelva otorgar la Secretaría de Agricultura y Ganadería con motivo de las circunstancia a que alude la disposición de facto 22.913.

Art. 20. — Fíjase en la suma de un mil seiscientos seis millones ochocientos treinta y seis mil pesos argentinos ($a 1.606.836.000) el cupo global para atender las compensaciones y/o subsidios que surjan del cumplimiento de los artículo 5º, 6º, 7º y 8º del decreto 1.152 de fecha 13 de abril de 1984 reglamentario de la disposición de facto 20.496.

Art. 21. — Fíjase el cupo anual a que se refiere el artículo 3º de la disposición de facto 22.317 en tres mil ciento sesenta y dos millones de pesos argentinos ($a 3.162.000.000).

Art. 22.— Fíjase el cupo global de crédito forestal a que se refiere el punto 1 del inciso *b*) del artículo 4º de la disposición de facto 21.695 en trece mil ochocientos noventa y tres millones doce mil pesos argentinos ($a 13.893.012.000).

De este monto, el Instituto Forestal Nacional entregará certificados en 1985 por un total máximo de ocho mil trescientos treinta y cinco millones ochocientos siete mil pesos argentinos ($a 8.335.807.000).

Art. 23. — Fíjase en la suma de setecientos dieciocho millones quinientos treinta y seis mil pesos argentinos ($a 718.536.000) el cupo global del crédito destinado a otorgar subsidios a los productores agropecuarios a los fines establecidos por la disposición de facto 22.428 de fomento a la conservación de los suelos y para la adquisición de maquinaria de acuerdo con lo previsto por el artículo 19 del decreto 681 de fecha 29 de marzo de 1981, reglamentario de aquélla.

Art. 24. — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para otorgar ayuda financiera hasta un monto de un mil novecientos sesenta millones cuatrocientos sesenta y dos

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

mil pesos argentinos ($a 1.960.462.000) de acuerdo con las condiciones que el mismo establezca, a las empresas de radiodifusión y canales de televisión, administrados o intervenidos por el Estado, con cargo a las erogaciones que a tal efecto autoriza la presente ley.

Art. 25. — Prorrógase por un (1) año el plazo establecido en el tercer párrafo del artículo 21 de la disposición de facto 21.550 modificado por el artículo 29 de la disposición de facto 21.981, por el artículo 37 de la disposición de facto 22.202, por el artículo 32 de la disposición de facto 22.451, por el artículo 29 de la disposición de facto 22.602, por el artículo 25 de la disposición de facto 22.770 y por el artículo 30 de la ley 23.110, para las siguientes empresas: SIAM Limitada S.A., Fábrica Argentina de Vidrios y Revestimientos de Opalinas Hurlingham S.A., Compañía Azucarera Las Palmas (Las Palmas del Chaco Austral) y Textil Escalada.

Art. 26. — Incorpórase el Ministerio de Defensa a las disposiciones del artículo 35 de la ley 23.110 modificatorio del artículo 1º de la disposición de facto 18.302 "S", el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º — Solamente podrán incluirse créditos destinados a atender gastos de carácter reservado y/o secreto, de acuerdo al régimen establecido por el decreto ley 5.315/56 "S", en el presupuesto de los siguientes organismos: Secretaría General de la Presidencia de la Nación, Secretaría de Inteligencia del Estado y Ministerio de Defensa.

Art. 27. — Incorpórase a la nómina del artículo 37 de la ley 23.110, incorporada a la ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto), las cuentas especiales que a continuación se detallan:

C.E. 432 - Servicio Nacional de Arquitectura Trabajos por cuentas de terceros.

C.E. 522 - Cumplimiento disposición de facto 22.938.

C.E. 771 - Asistencia ex combatientes.

C.E. 933 - Fondo Nacional de la Marina Mercante.

C.E. 943 - Canal de vinculación de Buenos Aires - Paraná de Las Palmas y otros accesos a puertos.

Art. 28. — Los remanentes de recursos del ejercicio 1984 correspondientes a las cuentas especiales 759 - Ministerio de Defensa. Cumplimiento disposición de facto 21.712, 431 - Policía Federal Argentina. Viviendas propias para el personal, disposición de facto 21.712, y 351 - Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal. Cumplimiento disposición de facto 21.712, las cuales fueron suprimidas a partir de la finalización del ejercicio 1984 por el artículo 39 de la ley 23.110, deberán ser ingresados a la cuenta especial 516 - Fondo Nacional de la Vivienda.

Art. 29. — Déjase sin efecto lo dispuesto en el artículo 42 de la ley 23.110 con relación a la cuenta especial 922 - Registro Nacional de la Industria de la Construcción.

Art. 30. — El producido de la realización de bienes muebles e inmuebles que efectúen las jurisdicciones 45 46, 47 y 48, Ministerio de Defensa y estados mayores generales de las fuerzas armadas, ingresará a las cuentas especiales habilitadas en las respectivas jurisdicciones.

Art. 31. — Sustitúyese el inciso *b*) del artículo 12 de la disposición de facto 22.091, el que queda redactado de la siguiente forma:

b) Un cuatro por ciento (4 %) del total de las recaudaciones que la repartición aduanera efectúa para otros organismos, incorporándose asimismo los gravámenes que se creen en el futuro.

Art. 32. — Incorpórase a la ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto) el artículo 56 de la ley 23.110 y los artículos 29 y 30 de la presente ley.

Art. 33. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

17

Buenos Aires, 5 de febrero de 1985.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, con referencia a lo dispuesto por el artículo 8º de la ley 23.110.

La mencionada disposición legal facultó a este Poder Ejecutivo, a introducir modificaciones en los créditos del presupuesto general de la administración nacional para 1984 aprobado por la citada ley.

En función de la autorización conferida, mediante decreto 4.117 del 28 de diciembre de 1984, se procedió a introducir modificaciones en las autorizaciones para gastar del citado presupuesto, en los incisos 11 - Personal y en aquellos otros cuyos créditos se destinan a la atención de gastos en personal.

La medida dictada dispuso la atención de los mayores gastos resultantes de la instrumentación de la política salarial dispuesta para el sector público, en los meses de noviembre y diciembre de 1984.

En este sentido el ajuste presupuestario realizado, contempló también lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 23.110, en cuanto se refiere al porcentaje por el cual se actualizaron los gastos en personal del presupuesto general de la administración nacional.

De esta manera los aportes de la administración central a las jurisdicciones provinciales y al territorio nacional, se han reajustado conforme lo estableció el artículo 33 referido.

Al margen de lo expuesto precedentemente, se considera conveniente señalar que la modificación presupuestaria dispuesta alteró la necesidad de financiamiento y el resultado del ejercicio 1984, estimados por los artículos 4º y 7º de la ley 23.110.

Se acompaña copia autenticada del decreto 4.117 de fecha 28 de diciembre de 1984.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 210

RAÚL R. ALFONSÍN.
Bernardo Grinspun.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1984.

VISTO el presupuesto general de la administración nacional para el corriente ejercicio, aprobado por la ley 23.110, distribuido y modificado por el decreto 3.574 de fecha 6 de noviembre de 1984, sus posteriores modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ley faculta al Poder Ejecutivo a incrementar las autorizaciones para gastar del presupuesto general de la administración nacional para 1984.

Que la referida facultad tiende a posibilitar la atención de la política salarial para el personal del sector público a implementarse en el corriente año.

Que a esos fines, es procedente proponer por la presente medida el incremento de los créditos de algunas jurisdicciones presupuestarias, que les permitirá atender los mayores gastos emergentes de la actualización salarial dispuesta para los meses de noviembre y diciembre de 1984.

Que la modificación presupuestaria propuesta está amparada en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo nacional por los artículos 8º y 33 de la ley 23.110.

Por ello,

El presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Increméntase el total de las erogaciones del presupuesto general de la administración nacional vigente, de acuerdo con el detalle obrante en el resumen y planillas anexos al presente artículo.

Art. 2º — Increméntase el financiamiento por contribuciones de los servicios de cuentas especiales y organismos descentralizados del presupuesto general de la administración nacional vigente, de acuerdo con el detalle obrante en planilla anexa al presente artículo.

Art. 3º — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 4.117.

RAÚL R. ALFONSÍN.
Bernardo Grinspun.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

18

Buenos Aires, 13 de febrero de 1985.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo nacional tiene el honor de remitir a consideración de vuestra honorabilidad el adjunto proyecto de ley que regula la producción y comercialización de azúcar de remolacha y jarabes con alto contenido de azúcar monosacárido fructosa.

1. La actividad azucarera afecta intereses públicos.

La actividad azucarera está regulada por la ley 19.597, cuya esencia es la limitación de la producción, distribuyendo proporcionalmente entre los productores de caña de azúcar el cupo nacional de producción de azúcar, y la imposición a los ingenios de cuotas de venta al mercado interno y de cuotas de exportación obligatoria.

Esta regulación, como está claramente expresado en los fundamentos de la ley, tiene por objeto evitar las crisis cíclicas que provocan verdaderos desastres sociales y económicos en las regiones productoras.

Son conocidos, por otra parte, los efectos devastadores de las sobreproducciones de cultivos regionales, y hay otros regímenes similares de limitación para distintas actividades (vitivinícolas, yerbateras, tabaqueras).

Es difícil imaginar un sistema que evite las mencionadas crisis cíclicas y sus tremendos resultados económicos y sociales, que no sea alguna forma de regulación de las cantidades producidas.

2. La regulación de la producción y comercialización del azúcar existe en todos los países productores.

En todos los países que son grandes productores de azúcar, ya sean además importadores o exportadores (República de Cuba, los países de la Comunidad Económica Europea, Commonwealth de Australia, Estados Unidos de América, República Federativa del Brasil, República de Filipinas, República Dominicana, Reino de Thailandia, República de Sudáfrica, Estado Independiente de Mauricio, etcétera) son las políticas nacionales las que determinan el comportamiento de cantidades y precios del azúcar, tanto de los mercados nacionales como del internacional.

Todos estos países tienden a proteger al productor nacional, aislando el precio interno del errático precio internacional, exportando los excedentes en el caso de los exportadores, o limitando las importaciones en los otros.

Los mecanismos son de los más variados, incluyendo subsidios, incentivos, aranceles, reembolsos, cuotas, restricciones de cantidades y regulaciones de precios de diversos tipos.

En todos estos países es una industria estratégica considerada tanto desde el punto de vista del empleo de mano de obra y tierras sin fácil ocupación alternativa, como de abastecimiento asegurado del indispensable producto.

3. El azúcar de remolacha.

La ley 19.597 contenía una prohibición para la instalación de nuevos ingenios azucareros como medida esencial para evitar la sobreoferta de azúcar. Dicha prohibición tenía una vigencia de diez (10) años y el plazo se cumplió a fin de 1982.

En estos momentos se está instalando y en avanzado grado de construcción un ingenio para producción de azúcar usando remolacha como materia prima.

Si bien la materia prima es la remolacha azucarera, todas las operaciones unitarias a las que se la somete tienen por finalidad la extracción de la sacarosa presente y su posterior purificación.

Un ingenio remolachero tiene algunas diferencias de equipamiento con un ingenio de caña, debido a que las materias primas requieren cada una un tratamiento inicial particular, sin que haya diferencia alguna en el

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

producto final obtenido. El azúcar cuyo origen es la remolacha es exactamente la misma sustancia que la obtenida de la caña. Sus propiedades químicas y físicas así como su poder edulcorante son idénticos.

La instalación del ingenio a que hacemos referencia es legal, en la medida en que la prohibición ya no existe. Pero siguen en plena vigencia todas las demás disposiciones de la ley que hacen a la producción y comercialización de azúcar, tanto para el mercado interno como para la exportación.

Por lo tanto, es necesario proveer al cumplimiento de los objetivos de la ley 19.597 que, en vista del interés general, mantienen plena justificación, ordenando la comercialización de los azúcares de remolacha usando un irrenunciable criterio de equidad.

4. La fructosa.

Si bien el azúcar fructosa es un monosacárido natural, comercialmente se lo produce por transformación de glucosa, a su vez obtenida del almidón.

El procedimiento para la fabricación de jarabes con alto contenido de fructosa consiste básicamente en la extracción de almidón de materias primas que lo contengan, siendo el maíz el más común, y otros posibles como arroz, papa, mandioca, trigo, etcétera.

Una vez obtenida la lechada de almidón insoluble, el proceso sigue caminos comunes.

Una primera etapa inmediatamente posterior comprende el acondicionamiento del almidón, solubilizándolo e hidrolizándolo mediante un procedimiento enzimático hasta transformarlo casi en un ciento por ciento (100 %) en glucosa.

El almidón es un polímero formado por unidades simples del monosacárido glucosa. Transformado el almidón en glucosa continúa un tratamiento de isomerización enzimática que convierte al monosacárido glucosa en otro monosacárido de igual fórmula molecular pero con distintas propiedades llamado fructosa. El producto obtenido luego de esta última isomerización es una mezcla de glucosa y fructosa, con un contenido de esta última de aproximadamente cuarenta y dos por ciento (42 %) sobre base seca.

Esta mezcla así obtenida o eventualmente concentrada por evaporación de agua es la que se conoce comercialmente como jarabe de fructosa cuarenta y dos por ciento (42 %).

Los otros dos jarabes comerciales presentes en el mercado, cincuenta y cinco por ciento (55 %) y noventa por ciento (90 %), se obtienen por procedimientos físico-químicos por purificación o enriquecimiento del jarabe cuarenta y dos (42) (como es el fraccionamiento cromatográfico o la cristalización fraccionada). Este proceso fue desarrollado a principios de los años 60 por científicos japoneses, tomó importantísimo auge de consumo en los Estados Unidos de América a partir de 1972, llegando hoy a abastecer casi la mitad del mercado industrial y a más del treinta por ciento (30 %) del mercado total de edulcorantes calóricos.

A mediados de la década del 70 comenzó a desarrollarse en el país la fructosa (jarabe de maíz de alta fructosa) y a ganarle rápidamente mercado al azúcar. En menos de diez años de su aparición ya existen cinco fábricas en producción, restando por sustitución una esencial porción del mercado interno de azúcar de caña.

La razón de esta penetración meteórica de la fructosa en el mercado azucarero argentino es, además de algunas propiedades que la hacen técnicamente preferida para la producción de algunos alimentos, su menor precio de venta. La posibilidad económica del menor precio de venta surge de un subsidio nacional en el precio de la materia prima y de una carga pública que debe soportar el azúcar de caña (exportaciones obligatorias). Además, como es una actividad cíclica la industria del azúcar de caña, debe vender en doce meses lo que produce en cinco.

Es de hacer notar que los mercados en los que más ampliamente se ha desarrollado la producción del jarabe de maíz con alto contenido de fructosa son los de aquellos países que con esta producción sustituyen importaciones de azúcar; caso muy diferente es el de la República Argentina, donde la no previsión ha hecho que la fructosa sustituya azúcar, obligando a volcar al exterior más excedentes a precios realmente ruinosos y a sustituir exportaciones de maíz, sin ganancia alguna desde el punto de vista global.

5. Necesidades de regular la producción de fructosa.

No existen otras posibilidades que permitan ocupar la cantidad de trabajadores que se desempeñan en los cañaverales, los obreros que trabajan en los ingenios y el personal que encuentra fuentes de trabajo en los servicios que requiere la actividad azucarera. Basta pensar que entre la mano de obra ocupada en la actividad azucarera propiamente dicha y la auxiliar o complementaria, talleres, reparaciones y repuestos, transporte de caña y azúcar, etcétera se desempeñan más de cien mil (100.000) personas.

En la Argentina el caso es aún más espectacular puesto que el azúcar se produce en regiones alejadas de la pampa húmeda, cercanas a zona de frontera, donde los asentamientos urbanos y las actividades comerciales colaterales sólo encuentran sentido y sustento con la presencia de la industria del azúcar de caña.

La producción de caña de azúcar y su comercialización, como también la elaboración de azúcar y su venta en el mercado interno y externo, se encuentran rigurosamente normadas por las disposiciones de la ley 19.597 sancionada en el año 1972.

Numerosos han sido los antecedentes de este régimen que se remonta al año 1897 en que se dictó la ley 3.469, que fue la primera reguladora de la actividad.

La primera crisis azucarera argentina se produjo en el año 1895 como consecuencia de una producción superior a las necesidades del consumo y una caída simultánea de los precios en el mercado internacional que hicieron imposible la colocación de los excedentes. Desde entonces hasta hoy, la actividad azucarera se viene presentando con crisis cíclicas provocadas por el mismo factor que se da con carácter repetitivo: la brusca depresión de los precios en el mercado internacional acompañada por excesos de producción locales con relación al consumo.

La ley 19.597 contiene disposiciones para limitar la producción. Prevé la fijación anual de un cupo na-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cional de producción de azúcar y acuerda a cada uno de los productores de caña su cupo individual de producción, en kilogramos de azúcar.

A su vez, la autoridad de aplicación de la ley les determina anualmente a los ingenios la cantidad de azúcar que deben elaborar con destino a la exportación y su clase y, mensualmente, las que puedan entregar al mercado interno.

De lo expuesto se desprende la estrictez del régimen. Nadie puede producir más que lo que el Estado permite ni puede vender más que su cuota mensual. Los transgresores al sistema son pasibles de severas sanciones.

La producción de fructosa tiene los mismos efectos que una producción de caña de azúcar no autorizada por cupos legales.

Así, en la práctica, la oferta total de azúcares es libre, con el agravante de que el sector que más sufre las consecuencias —azúcares de caña— está controlado y limitado, justamente para evitar las crisis cíclicas ya referidas.

La fructosa ha tomado para sí en los últimos años, un segmento del mercado de consumo de azúcar, por lo que la producción de azúcares de caña para abastecer el mercado interno ha quedado estancada y por lo tanto la industria azucarera ha debido canalizar —con quebrantos muy significativos— el crecimiento del cañaveral hacia la exportación (nótese que la exportación opera como válvula de escape para el cañaveral que no tendría destino si sólo se produjera azúcar para el mercado interno, o si se produjera únicamente alcohol).

La exportación de azúcar ya está en su límite máximo de acuerdo a los convenios internacionales vigentes y su cumplimiento es enormemente gravoso para la industria. Actualmente se trabaja en profundidad para la distribución de otros productos de la caña de azúcar entre ellos el alcohol carburante que permitan avizorar a no demasiado largo plazo disponer de alternativas válidas para la industrialización de la misma.

Mientras tanto, y hasta que no se instrumenten formas de solución más profundas y duraderas para la actividad de las regiones productoras de azúcar de caña —tema que reconocemos de ninguna manera es posible simplificar y que debe ser analizado muy concienzudamente— es necesario limitar y regular la producción de azúcar de remolacha así como la de jarabes con alto contenido de fructosa, para evitar el perjuicio que a todas luces significa para el conjunto del país, el desperdicio de capital y tierras, desempleo de mano de obra, migraciones no deseadas y destrucciones de riqueza acumulada por generaciones en las regiones azucareras.

Regular la producción y comercialización de azúcar de remolacha y de jarabes ricos en fructosa implica asegurar el cumplimiento de los objetivos de la ley 19.597.

Obsérvese que lo que se propicia es regular la producción de fructosa, y de ninguna manera la molienda de maíz y la fabricación de la amplísima gama de productos de dicha molienda (de los cuales la fructosa es sólo uno).

No se considera aplicable en nuestro país liberar la producción de azúcar, como no lo ha sido en los principales países productores del mundo y como lo demuestra la historia azucarera del país.

Por otro lado, si es un objetivo evitar las secuelas sociales del desempleo, migraciones, destrucción de cañaverales y cierre de fábricas, en modo alguno se cumplirá ese objetivo si no se resuelve un control cuantitativo de la producción de fructosa y azúcar de remolacha.

6. Consecuencia de la no regulación.

Es necesario resaltar los efectos económicos y sociales indeseables de la sustitución del azúcar por la fructosa y el crecimiento no controlado de la oferta de azúcar de remolacha para el país, fundamentalmente, para el noroeste argentino. Se puede afirmar que una planta de fructosa que produzca cien mil toneladas (100.000 t.) con una ocupación de quinientas (500) personas desplaza a tres (3) ingenios de Tucumán que ocupan en forma directa a más de tres mil (3.000) personas. En el primer caso, la inversión es menor y son incomparablemente menores las repercusiones multiplicadoras de actividad económica.

Debe tenerse presente que este capital afectado y que ya está parcialmente ocioso no puede ser destinado a otras actividades productivas con lo que la comunidad desperdicia el resultado de su ahorro interno de numerosos años. En el caso de las plantas fabriles, su reconversión a otras actividades elaboradoras resulta imposible y de ello da testimonio el cierre de doce (12) ingenios operado en el año 1967 en los cuales resultó imposible aplicar los bienes de uso existentes a otras actividades productivas.

Por otro lado, resulta difícil suplantar la actividad agraria de la caña por otro tipo de cultivo de igual productividad e intensidad de utilización de capital y mano de obra.

Ninguno de los cultivos intensivos que pueden desarrollarse en la zona cañera, tienen en nuestro país mercado con las dimensiones necesarias como para absorber la parte del cañaveral que habrá que abandonar. Basta suponer lo que pasaría en los reducidos mercados de las hortalizas, de las especias o del tabaco, si se destinara parte de la actual superficie afectada a la caña de azúcar a la producción de cualquiera o de todos esos productos. Sin lugar a dudas quebrarían los actuales agricultores de esas actividades y los actuales cañeros que se dedicaran a tales cultivos.

No obsta a la apreciación formulada, el hecho de que existan cultivos extensivos aptos para zonas subtropicales que se desarrollan en secano, como la soja y el poroto, que tienen colocación actualmente en el mercado internacional, por cuanto dichos cultivos utilizan con baja intensidad el capital y la mano de obra, no absorbiendo pues la desocupación que se produciría por la sustitución del azúcar de caña y careciendo de la productividad por hectárea necesaria para restituir a los agricultores la alta inversión realizada al afectar sus predios a la caña de azúcar.

A todo lo expuesto cabe agregar que se reducirían múltiples actividades auxiliares y complementarias de la azucarera como lo son las fábricas de maquinarias, talleres, instalaciones para reparaciones de equipos y maquinarias, etcétera.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Corresponde remarcar que todos estos efectos negativos no se producirían para crear nueva riqueza para el país, ni sustituir importaciones, ni aumentar su producto bruto ni las fuentes de trabajo. Por el contrario, la sustitución del azúcar implicaría la reducción del desarrollo de una zona de frontera; el desempleo de miles de trabajadores, ya que la fabricación de fructosa es de capital intensivo y utiliza la sexta parte de la cantidad de mano de obra; la disminución de las aplicaciones de productos industriales como lo son el azúcar y el alcohol; la pérdida de divisas provenientes de las exportaciones de azúcar y maíz y su utilización para la importación de las enzimas y otros insumos para la fabricación de la fructosa, y el mayor consumo de energía no renovable.

7. El proyecto de ley

La ley propuesta tiene como objetivo mantener en su verdadera esencia lo dispuesto por la ley 19.597, que se considera el instrumento adecuado para regular los intereses involucrados en la producción de azúcar. Se siguen en general los lineamientos de la ley 19.597, se fija la autoridad de aplicación, se declara aplicable el régimen de infracciones de la ley 19.597, se prevé la actualización de las multas y se establece el plazo de vigencia de la ley.

Los motivos de interés público nacional que hicieron necesaria dicha regulación no han cambiado y sí han aparecido circunstancias nuevas —la puesta en marcha de ingenios productores de azúcar de remolacha e instalaciones de fábricas de fructosa— que hacen imprescindible completar dicha ley aplicando un criterio de equidad y de acción pública, ante la que, de otra manera, se convertiría en inevitable crisis de inmensurable magnitud en las regiones productoras de azúcar las que, por el momento, no tienen otras alternativas.

Se pone a la producción y comercialización de azúcar de remolacha en igualdad —mutatis mutandis— con el azúcar de caña (cupo de producción, exportación obligatoria, cuotas de mercado interno).

Se prohíbe la instalación de nuevos ingenios por diez (10) años y el aumento de la capacidad industrial.

Como en el caso del azúcar de remolacha, el proyecto establece cupos de producción de fructosa y cupos para el mercado interno.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 258

RAÚL R. ALFONSÍN.
Bernardo Grinspun.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

REGULATORIA PRODUCCION FRUCTOSA Y AZUCAR DE REMOLACHA

CAPÍTULO I

De la instalación de fábricas

Artículo 1º — Queda prohibida en todo el país, para el término de la vigencia de la presente ley, la instalación de nuevos ingenios azucareros ya sean que procesen caña de azúcar o remolacha. Durante el mismo período también queda prohibida la instalación de nuevas fábricas de azúcar monosacárido fructosa y cualquier otra fábrica destinada a la elaboración de edulcorantes calóricos. Queda asimismo prohibido el aumento de la capacidad industrial instalada, ya se tratare de ingenios azucareros de caña de azúcar o remolacha azucarera, de fábricas de azúcar monosacárido fructosa.

CAPÍTULO II

Azúcar de remolacha y fructosa. Disposiciones comunes

Art. 2º — Regúlase la producción y comercialización del azúcar de remolacha y del azúcar monosacárido fructosa en la forma prevista en la presente ley.

Art. 3º — Podrán ser fabricantes de azúcar de remolacha y de azúcar monosacárido fructosa quienes tengan fábricas en producción en la fecha de sanción de esta ley. Los fabricantes deberán inscribirse en los registros que creare la autoridad de aplicación, y estarán obligados a suministrar los informes y presentar las declaraciones juradas y demás documentación que indicare dicha autoridad.

Art. 4º — La autoridad de aplicación fijará cada año los cupos nacionales de producción de azúcar de remolacha y de azúcar monosacárido fructosa, que constituirán las cantidades totales que se podrán producir en el país en el año siguiente. Durante los tres (3) primeros años a partir de la sanción de la ley la producción de tales azúcares no podrá ser superior a diez mil (10.000) toneladas para azúcar de remolacha y a cien mil (100.000) toneladas para azúcar monosacárido fructosa.

Art. 5º — Los fabricantes deben ajustar la incorporación de su producción al consumo nacional, mediante cuotas que fije la autoridad de aplicación en función de las necesidades del mercado consumidor. Dichas cuotas se prorratearán entre los fabricantes según los cupos de producción que les correspondan. También se entiende por incorporación al consumo la utilización del azúcar como insumo de artículos elaborados por el propio fabricante de azúcar.

Ninguna persona física o jurídica, nacional o extranjera, podrá incorporar azúcar de remolacha o fructosa al consumo interno argentino fuera de las cuotas fijadas por la autoridad de aplicación.

En caso de ejecución judicial contra un fabricante de azúcar de remolacha o fructosa, en la que se disponga la venta de azúcar o de fructosa, antes de proceder al remate, la autoridad judicial deberá comunicar la sentencia —con información sobre los antecedentes del juicio— a la autoridad de aplicación a efectos de que la misma comunique al juzgado la cantidad de azúcar o fructosa que puede rematarse con imputación a la cuota de incorporación al consumo nacional de que disponga el ejecutado, no pudiendo la cantidad por rematarse en cada mes exceder de la cuota o saldo de cuota que tuviese disponible.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

CAPÍTULO III

Azúcar de remolacha

Art. 6º — Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4º, a partir del cuarto año de sanción de la ley el cupo nacional de producción de azúcar de remolacha será igual al del año anterior con los mismos aumentos o disminuciones porcentuales que se fijen sobre el cupo nacional de producción de azúcar de caña, y se prorratearán entre los fabricantes en función de su producción en el año anterior.

Art. 7º — La autoridad de aplicación queda facultada para fijar cuotas de exportación obligatoria de azúcar de remolacha, que se prorratearán entre los ingenios de remolacha de acuerdo con el tonelaje total de azúcar producido por cada uno en el mismo año.

El porcentaje de exportación obligatoria con respecto al cupo nacional de producción será el mismo para el azúcar de caña que para el azúcar de remolacha.

Art. 8º — La autoridad de aplicación determinará las características del azúcar y los volúmenes que producirá cada ingenio de remolacha con destino a exportación. Tales azúcares no podrán ser comercializados en el mercado interno salvo autorización expresa de la autoridad de aplicación.

Art. 9º — La producción de azúcar de remolacha para exportación a que se refiere el artículo anterior y el cumplimiento de ésta, deberán realizarse dentro de los plazos que fije la autoridad de aplicación.

Los ingenios le informarán en la forma que ella establezca sobre los contratos que suscriban con destino a exportación y su cumplimiento.

Art. 10. — La autoridad de aplicación queda facultada para disponer la reducción de las cantidades autorizadas o fijadas para exportación siempre que medie causa fundada.

Si la medida afectara contrataciones en firme, que se considerarán tales de acuerdo a las exigencias que determine la autoridad de aplicación, el azúcar contratado podrá exportarse previa autorización de la misma y se imputará a cuenta de exportaciones del año siguiente del mismo ingenio respectivo.

Art. 11. — La autoridad de aplicación adoptará los recaudos que fueren menester para garantizar el cumplimiento de las exportaciones obligatorias establecidas en función de lo dispuesto en el artículo 7º, cuando no exista interés por parte de los ingenios y se vea la posibilidad de perder mercados.

CAPÍTULO IV

Azúcar monosacárido fructosa

Art. 12. — Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4º, a partir del cuarto año de sanción de la ley el cupo nacional de producción de azúcar monosacárido fructosa será igual al año anterior con los mismos aumentos o disminuciones porcentuales que se fijen sobre el cupo nacional de producción de azúcar de caña, y se prorratearán entre los fabricantes en función de su producción en el año anterior.

Art. 13. — El tonelaje del cupo nacional de producción de azúcar monosacárido fructosa será prorrateado por la autoridad de aplicación entre los fabricantes proporcionalmente al cupo básico de cada fabricante a que se refiere el artículo 14.

Art. 14. — El cupo básico de los fabricantes con establecimientos puestos en marcha con anterioridad a la sanción de esta ley será igual a la máxima producción alcanzada durante 1984 siempre que el total fabricado por todos ellos no supere las cien mil (100.000) toneladas; caso contrario se prorrateará en la proporción que a cada uno de ellos les corresponda hasta alcanzar dicho volumen.

Art. 15. — Una vez establecidos los cupos de todos los fabricantes inscriptos, el cupo anual de cada uno de ellos será igual al del año anterior con los aumentos o disminuciones que proporcionalmente les corresponda en función de la variación del cupo nacional de producción de azúcar monosacárido fructosa.

CAPÍTULO V

Disposiciones generales

Art. 16. — El Ministerio de Economía de la Nación será la autoridad de aplicación de la presente ley pudiendo delegar sus funciones y facultades en organismos bajo su jurisdicción.

Art. 17. — Declárase aplicable a la presente ley el régimen de infracciones, penalidades y recursos previsto en los artículos 70 a 85 de la ley 19.597 y sus normas modificatorias y reglamentarias.

Art. 18. — Cuando por cualquier causa las multas impuestas no sean abonadas dentro del plazo legal previsto al efecto, la autoridad de aplicación o en su caso, los jueces, a los efectos de la liquidación definitiva, de oficio, procederán a actualizarlas teniendo en cuenta la variación ocurrida entre el mes de aplicación de la sanción y el del efectivo pago.

En ambos casos, se utilizará el nivel general de Indice de Precios Mayoristas que elabora el INDEC (Instituto Nacional de Estadística y Censos).

Las multas, una vez firmes, devengarán un interés del ocho por ciento (8 %) anual.

Art. 19. — La presente ley regirá por el término de diez (10) años computados a partir de su publicación.

Art. 20. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A las comisiones de Industria, de Comercio, de Agricultura y Ganadería y de Legislación Penal.

19

Buenos Aires, 18 de febrero de 1985.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se propicia la elevación de la tasa del impuesto sobre los débitos bancarios creado por la ley 22.947, al dos por mil (2 ‰).

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

La medida a adoptar procura reducir el desequilibrio presupuestario a través de recursos genuinos derivados del comentado gravamen, que en la práctica ha resultado a su vez de una fácil y eficaz recaudación.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 309

RAÚL R. ALFONSÍN.
Bernardo Grinspun.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Elévase al dos por mil (2 ‰) la alícuota establecida en el artículo 1º de la ley 22.947.

Art. 2º — Las disposiciones del artículo 1º de la presente ley regirán a partir del primer día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas.

20

Buenos Aires, 18 de febrero de 1985.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley modificatorio del artículo 23 de la ley 14.878, modificada por la ley 17.849; artículo 24 de la citada ley, modificada por la ley 17.849 y sustituida por la ley 21.657 y artículo 24 bis, agregado por la ley 21.657, a la ya mencionada ley 14.878.

En él se propicia el reajuste de los montos mínimos y máximos de las multas previstas, y el sistema de actualización de los mismos, el de las multas aplicadas que no se efectivicen en los plazos previstos a tal efecto. El criterio encuentra su fundamento en la necesidad de dotar al Instituto Nacional de Vitivinicultura de medios legales actualizados, que faciliten el cumplimiento eficiente de las funciones de fiscalización y control en materia vitivinícola, adecuando el monto de aquellas sanciones a la realidad actual, procurando cumplir así con su fin preventivo y represivo.

A tal efecto, se ha tenido especialmente en cuenta la incidencia del proceso inflacionario en el lapso transcurrido desde la entrada en vigencia de la ley 14.878, a la que a través de las leyes 17.849 y 21.657 que al modificar los artículos 23 y 24 y agregar el artículo 24 bis, constituye el régimen vigente a la fecha, con el objeto de corregir las posibles distorsiones que pudieron haberse producido ante la distinta evolución del índice utilizado (precios mayoristas no agropecuarios nacionales) y los precios de los vinos de mesa a nivel "trasladista y consumidor".

Asimismo, se da nueva redacción al inciso b) del artículo 24 de la ley 14.878 a fin de establecer más precisamente los supuestos o elementos tipificantes de la infracción que se trata y se efectúa una enumeración más completa de los obligados a cumplimentar exigencias reglamentarias en materia de actividad vitivinícola según lo previsto por el artículo 24 bis de la misma.

Por último, se incorporan dos (2) párrafos al artículo 23 de la mencionada Ley de Vinos receptando la prevención del artículo 13 de la ley 22.667 respecto del plazo para efectivizar los destinos de los productos enfermos, averiados y los que no hayan sido identificados —artículo 23, incisos c) y b) y 24, inciso b)—, y contemplando la situación de los productos en los casos de prescripción y de extinción de la acción y/o de las penas, para que ineludiblemente sufran los destinos que para cada caso está previsto, imposibilitando su circulación comercial y consumo.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 310

RAÚL R. ALFONSÍN.
Bernardo Grinspun.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 24 de la ley 14.878, modificado por la ley 17.849 y ley 21.657 por el siguiente:

Artículo 24. — Los responsables de las infracciones a la presente ley o a sus normas reglamentarias y a las disposiciones que en su consecuencia se dicten por el Poder Ejecutivo nacional y/o el el consejo directivo del Instituto Nacional de Vitivinicultura, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones penales que pudieren corresponder, serán reprimidos:

a) Por la comisión de faltas vinculadas a cuestiones de mero trámite o de carácter formal, con apercibimiento; la reincidencia será sancionada con multa de mil pesos argentinos ($a 1.000) a cien mil pesos argentinos ($a 100.000);

b) Por el expendio o la circulación de productos cuya composición analítica no se corresponda con el análisis de origen consignado en los instrumentos de identificación que los acompañan, o cuando éste se haya omitido, sin que posteriormente se aporten los antecedentes que permitan establecer la correspondencia, justificar reglamentariamente las diferencias analíticas constatadas o el origen efectivo del producto, siempre que no sean susceptibles de una sanción mayor, con multa de dos mil pesos argentinos ($a 2.000) a cien mil pesos argentinos ($a 100.000) y cinco pesos argentinos ($a 5) por litro. Estos productos serán destinados a la destilación o derrame;

c) Por la tenencia no autorizada en los locales de elaboración o fraccionamiento, de sustancias o drogas prohibidas que puedan ser utilizadas en la adulteración de los productos comprendidos en la presente ley, con multa de cinco mil pesos argentinos ($a 5.000) a un millón de pesos argentinos ($a 1.000.000) y su decomiso;

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

d) Por la elaboración, tenencia o circulación de productos e infracción, multa de dos mil pesos argentinos ($a 2.000) a cien mil pesos argentinos ($a 100.000) y cinco pesos argentinos ($a 5) por litro y su decomiso;

e) Por el expendio o circulación de productos enfermos, con multa de un peso argentino ($a 1) por litro. Cuando el producto se encuentre envasado para su venta al público, la multa se elevará a dos pesos argentinos ($a 2) por litro;

f) Por la tenencia, el expendio o la circulación de productos averiados con multa de cinco mil pesos argentinos ($a 5.000) a cien mil pesos argentinos ($a 100.000). Cuando el producto se encuentre envasado para su venta al público, la sanción se incrementará con multa de cinco pesos argentinos ($a 5) por litro;

La denuncia espontánea de tenencia de vinos averiados eximirá de responsabilidad a su tenedor, quedando el producto intervenido y sujeto al destino previsto en el artículo 23 de la presente ley;

g) Por la tenencia, el expendio o la circulación de productos adulterados con multa de diez mil pesos argentinos ($a 10.000) a un millón de pesos argentinos ($a 1.000.000) y quince pesos argentinos ($a 15) por litro y su decomiso;

h) La tenencia, el expendio o la circulación de productos aguados o manipulados, con multa de cinco mil pesos argentinos ($a 5.000) a quinientos mil pesos argentinos ($a 500.000) y diez pesos argentinos ($a 10) por litro y su decomiso;

i) Por las transgresiones a las disposiciones de esta ley o a sus normas reglamentarias no especificadas en los incisos precedentes, con multas de dos mil pesos argentinos ($a 2.000) a quinientos mil pesos argentinos ($a 500.000). Las multas no referidas a litros se deberán graduar, teniendo en cuenta según corresponda, la capacidad elaborativa de la bodega, el promedio de fraccionamiento mensual del último trimestre o el de venta también del último trimestre; y asimismo la gravedad de la infracción y la reincidencia como infractor, siendo ésta última particular circunstancia agravante. En los casos de adulteración, aguamiento o manipuleo el Instituto Nacional de Vitivinicultura impondrá al técnico responsable una inhabilitación de seis (6) meses a cinco (5) años y en caso de reincidencia la inhabilitación será definitiva.

Los montos establecidos en este artículo y los máximos y mínimos previstos al efecto, serán actualizados al momento de su aplicación teniendo en cuenta la depreciación monetaria operada entre el mes siguiente al de la publicación de esta ley y el de junio o diciembre anterior al de la disposición condenatoria que se dicte, según corresponda.

Asimismo, cuando por cualquier causa, las multas impuestas no sean abonadas dentro del plazo legal previsto al efecto, la autoridad de aplicación o, en su caso, los jueces, a los efectos de la liquidación definitiva, de oficio procederán a actualizarlas, teniendo en cuenta la variación ocurrida entre el mes siguiente al de aplicación de la sanción y el del efectivo pago.

En ambos casos, se utilizará el índice de precios mayoristas no agropecuarios nacionales que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Censos. Las multas, una vez firmes, devengarán el interés legal correspondiente.

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 24 bis de la ley 14.878 *incorporado por la ley 21.657 por el siguiente:*

Artículo 24 bis. — Los responsables de viñedos, bodegas, plantas de fraccionamiento, distribución, depósitos y fábricas de bebidas y productos a que se refiere esta ley, así como también las personas o empresas que lo transporten, y las que importen o fabriquen productos destinados a uso enológico deberán cumplimentar las exigencias de inscripción, presentación de declaraciones juradas y demás información y sobre constancias en documentos y libros rubricados (modelo oficial) y otras que tengan por objeto una efectiva fiscalización de su actividad, en las fechas, condiciones y formas que reglamentariamente determine el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Asimismo, este organismo podrá paralizar el ingreso y egreso de productos en los establecimientos fiscalizados, hasta tanto se dé cumplimiento a las obligaciones establecidas precedentemente y en las normas reglamentarias que en su consecuencias se dicten.

Art. 3º — Incorpórase, a continuación del último párrafo del artículo 23 de la ley 14.878, el siguiente: "Los productos enfermos, averiados y los comprendidos en el artículo 24, inciso *b*) de la ley 14.878, modificada por la presente, que no sean corregidos o no se haya efectivizado su traslado a fábricas de vinagre, destilería o derrame voluntario, según corresponda, en el plazo de noventa (90) días, serán derramados por el Instituto Nacional de Vitivinicultura. En tal caso, el responsable y/o tenedor deberá facilitar los medios pertinentes a tal efecto, bajo apercibimiento de efectuarlos a su costo, por el organismo y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder por su negativa".

En los casos de prescripción y de extinción de la acción y/o de las penas, las consecuencias no comprenden a los productos involucrados en los hechos e infracciones que se trate, los que ineludiblemente sufrirán los destinos que para cada caso se señalan.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A las comisiones de Industria, de Comercio y de Legislación Penal.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

21

Buenos Aires, 18 de febrero de 1985.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto por el que se aprueba el aumento del aporte argentino al Fondo Africano de Desarrollo en la suma de siete millones seiscientas veinte mil unidades de cuenta (U.C. 7.620.000), que equivalen a pesos argentinos siete millones seiscientos noventa y seis mil novecientos dos ($a 7.696.902), pagaderas en efectivo, con ajuste al programa de pagos correspondiente a la tercera reconstitución de recursos de ese organismo aprobada por la asamblea de gobernadores del Fondo Africano de Desarrollo mediante resolución 09-82.

Con la aprobación de este proyecto de ley, la República Argentina estará en condiciones de participar en el mencionado incremento de recursos, junto con los demás países miembros, en consonancia con lo dispuesto por la asamblea del Fondo Africano de Desarrollo y, además, simultáneamente, aumentará su poder relativo de votos.

Debe tenerse en cuenta, también, que el Fondo Africano de Desarrollo fue creado por iniciativa del Banco Africano de Desarrollo, entidad netamente africana, que ha adoptado reformas estatutarias destinadas a permitir la incorporación de miembros no regionales al capital del organismo.

Es así que, oportunamente, la República Argentina ha aceptado la invitación del Banco Africano de Desarrollo para incorporarse a esa institución, tramitándose por separado la ley correspondiente, mediante la elevación del proyecto respectivo.

Cabe señalar que la República Argentina ingresó al Fondo Africano de Desarrollo en virtud de la ley 21.787, con una suscripción inicial de dos millones de unidades de cuenta (U.C. 2.000.000) equivalente a dos millones doscientos veintidós mil doscientos veintidós dólares estadounidenses con veintidós centavos (u$s 2.222.222,22). Para adoptar esa decisión se tuvieron en cuenta razones geopolíticas, comerciales y financieras, las cuales mantienen plena vigencia.

Con el aumento que ahora se propone aprobar, el aporte de la República Argentina al Fondo Africano de Desarrollo se elevaría a nueve millones seiscientas veinte mil unidades de cuenta (U.C. 9.620.000).

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 313.

RAÚL R. ALFONSÍN.
Bernardo Grinspun. — *Dante Caputo.*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el aumento del aporte de la República Argentina al Fondo Africano de Desarrollo en la suma de siete millones seiscientas veinte mil unidades de cuenta (U.C. 7.620.000) que equivalen a pesos argentinos siete millones seiscientos noventa y seis mil novecientos dos ($a 7.696.902), según paridad cambiaria vigente al 1º de febrero de 1982.

Art. 2º — El pago de pesos argentinos siete millones seiscientos noventa y seis mil novecientos dos ($a 7.696.902), será realizado en moneda libremente convertible sin mantenimiento de valor, con ajuste al programa de pagos correspondientes a la Tercera Reconstitución de Recursos del Fondo Africano de Desarrollo adoptada por la Asamblea de Gobernadores mediante resolución 09-82 del 8 de mayo de 1982 (párrafo 5 a).

Art. 3º — Autorízase al Banco Central de la República Argentina a efectuar en nombre y por cuenta del gobierno nacional, los aportes establecidos en la presente ley.

Art. 4º — Para el cumplimiento de lo indicado en el artículo precedente, el Banco Central de la República Argentina emitirá en nombre y por cuenta del gobierno nacional, a la orden del Fondo Africano de Desarrollo, valores no negociables, sin interés, pagaderos a la vista por su valor nominal, que serán entregados a dicho organismo en sustitución de los aportes en efectivo, según lo establecido en el artículo 9º del acuerdo para la creación del Fondo Africano de Desarrollo y el párrafo 5 d de la mencionada resolución 09-82, que aprobó la Tercera Reconstitución de Recursos.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas.

22

Buenos Aires, 18 de febrero de 1985.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se crea la Junta Nacional de Minerales.

La minería argentina no ha logrado hasta el presente un grado de desarrollo compatible con sus posibilidades naturales. Por ello, la contribución de la actividad minera al Producto Bruto Interno (PBI) de la Argentina, inferior al cero coma cuatro por ciento (0,4 %) del mismo, no sólo es notablemente menor a la de otros países sudamericanos, sino que, además, se ha ido reduciendo con el paso del tiempo.

Tal situación ha convertido a nuestro país en neto importador de sustancias minerales y derivadas de minerales, lo que obliga a efectuar anualmente enormes erogaciones de divisas. Las importaciones en el rubro minero absorben entre el veinte por ciento (20 %) y el veinticinco por ciento (25 %) del total importado por la República Argentina, llegando a sumar, de acuerdo a los años, entre ochocientos millones de dólares estadounidenses (U$S 800.000.000) y mil trescientos millones de dólares estadounidenses (U$S 1.300.000.000) anuales.

Disponiendo nuestro país de grandes riquezas minerales, es necesario entonces que el sector respectivo reciba la consideración y el esfuerzo orientado de los poderes

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

públicos, la aplicación de los recursos imprescindibles y la definición de una política clara y coherente, tal como lo impone y exige el quehacer minero nacional, posibilitando así el desarrollo práctico y concreto de la minería argentina.

Resulta lesivo para el espíritu público argentino este estado de cosas. Mientras nuestros gestores económicos a su turno recorrieron el mundo en algunas épocas de nuestra historia, con las manos tendidas en las antesalas internacionales del dinero, malvendiendo recursos —propiedad de su pueblo— en forma de concesiones afrentosas y comprometiendo la dignidad nacional,cuando no recibiendo lecciones sobre las riquezas mineras argentinas, perfectamente relevadas y estimadas por los organismos técnicos de los países de gran desarrollo, para los cuales el nuestro —al igual que los de otras latitudes, especialmente de América latina— era considerado "área de reserva", en nuestro territorio se negaba la existencia de los yacimientos, se tergiversaban los resultados analíticos de su potencial minero, se disminuía nuestra capacidad de hacer y la facultad de nuestros recursos.

El adjunto proyecto de ley busca, como parte integrante de un plan concreto y estructurado a partir de medidas definidas con un claro sentido federalista, revertir la situación que ha permitido que haya argentinos que sufren hambre mientras están parados sobre riquezas enormes que le son propias, y que no son explotadas en la medida que el interés nacional lo requiere.

Toda política de auténtico desarrollo necesita para su implementación práctica de los instrumentos que permitan transformar las ideas en hechos tangibles. La Junta Nacional de Minerales será uno de los brazos ejecutores de que dispondrá la Secretaría de Minería, para que economías regionales que hoy constituyen verdaderos bolsones de pobreza, puedan recibir de la actividad minera el impulso que otras actividades no están en condiciones de darles, dadas las desventajas comparativas de dichas zonas para el establecimiento de industrias que quedarían alejadas de los centros de abastecimiento y consumo.

Otros instrumentos de ejecución que en el futuro próximo se proyectaría dictar como complementarios del que ahora se auspicia, con el fin de brindar apoyo y asistencia a la industria minera en general y al pequeño y mediano productor minero en particular, serían el Banco Minero, entidad de inversión y fomento técnico y crediticio; la nueva Ley de Promoción Minera, que enfatizaría el carácter productivo en favor del país, que debe tener toda explotación de riquezas minerales, y el Código de Minería, instrumento legal casi centenario que sería adecuado a las necesidades de la Argentina de hoy.

La Junta Nacional de Minerales será herramienta básica para concretar una política minera auténticamente federalista, y complementará el accionar del recientemente creado Consejo Federal de Minería, ya que el federalismo activo que debe imperar en la República Argentina, se asienta fundamentalmente en el desarrollo de las economías regionales de menor grado de evolución.

El proyecto de ley que se eleva se fundamenta por sí mismo a través de su articulado, pero es oportuno hacer resaltar el hecho de que su idea central es la de hacer ya, sin las dilaciones que tanto han afectado a lo largo de nuestra historia el desenvolvimiento de la minería nacional.

El esfuerzo de dotar al país de un instrumento legal que faculte su desarrollo con sentido nacional, está reflejado en el proyecto que tiene por finalidad la creación de una entidad que, actuando en forma coordinada con la Secretaría de Minería y dependiendo jurisdiccionalmente de ésta, implementará las políticas comerciales que le fijen, intermediará entre la oferta y la demanda de minerales y fijará precios mínimos adquiriendo mineral a esos precios.

La propuesta de creación de la Junta Nacional de Minerales tiene por objetivos esenciales: promover el aumento de la producción minera a través del mecanismo de fijación de precios sostén; posibilitar el desarrollo de la pequeña y mediana minería que no cuentan con estructuras empresariales afectadas a la comercialización del mineral; facilitar la constitución de cooperativas mineras mediante la fijación de cantidades mínimas a adquirir; instrumentar la política de la Secretaría de Minería en lo que respecta a la canalización de inversiones a determinados minerales; establecer la constitución de un mercado de compra y venta de minerales inexistente a la fecha; facilitar el incremento de las exportaciones mineras, centralizando la oferta de minerales; favorecer el proceso de sustitución de importaciones; evitar la formación de precios viles que provendrían de la concentración monopólica del sector y conformar bases de datos relativos a precios internos e internacionales de minerales.

La medida propuesta tiene entonces, la finalidad de llevar a la práctica el programa de incremento de la actividad minera no monopólica, estimulando al pequeño y mediano productor minero.

El accionar de la Junta Nacional de Minerales dará respuesta adecuada, no obstante las correcciones futuras que aconseje la experiencia a problemáticas que están incluidas en la geopolítica, economías regionales, dependencia externa en sustancias minerales críticas e intercambio comercial.

En materia geopolítica la entidad estimulará a los pobladores para que no abandonen la zona donde residen, especialmente si se trata de áreas de frontera, que son las de menor desarrollo económico y que por disminución de la presencia argentina, afrontan la gran penetración geopolítica de otros países.

Dentro del área específica y con responsabilidad también específica por tratarse de una actividad económica muy particular, el desarrollo minero influirá en la diversificación de las economías regionales, por cuanto permitirá que el productor minero logre una mayor participación económica dentro del área de su influencia.

La reactivación de yacimientos paralizados y el mejoramiento de la productividad de los que están en actividad, permitirá satisfacer la demanda local de ciertos rubros minerales, lograr excedentes para incrementar las ventas externas de los productos tradicionales y obtener nuevos productos para su exportación, todo lo cual generará un incremento en las divisas.

En la actualidad el país cuenta con una gran dependencia externa de rubros tales como el aluminio, azufre, cobre, hierro, manganeso, etcétera, que son ne-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cesarios e imprescindibles para el desarrollo minero e industrial de base. La entidad cuya creación se propone permitirá paulatinamente la disminución de las importaciones y, consecuentemente, de la dependencia externa en rubros que son considerados críticos.

Por todo lo expuesto se estima conveniente propiciar la sanción del proyecto de ley adjunto, por el que se crearía la Junta Nacional de Minerales.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 314.

RAÚL R. ALFONSÍN.
Bernardo Grinspun.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Creación, objetivos y organización

Artículo 1º — Créase la Junta Nacional de Minerales como entidad autárquica dentro del ámbito del Ministerio de Economía de la Nación —Secretaría de Minería—, con domicilio en la capital de la provincia de San Juan, y con jurisdicción en todo el territorio nacional.

Art. 2º — La Junta Nacional de Minerales tendrá por objeto fomentar y promover la pequeña y mediana minería nacional, estimulando y desarrollando, juntamente con otros organismos nacionales o provinciales, las medidas conducentes a una eficaz aplicación de la política minera nacional en materia de comercialización de minerales, con el fin fundamental de intensificar las exportaciones y sustituir importaciones del sector.

Art. 3º — La Junta Nacional de Minerales estará integrada por cinco (5) miembros nombrados por el Poder Ejecutivo nacional. El presidente será designado a propuesta de la Secretaría de Minería, debiendo ser persona de reconocidos antecedentes y notoria idoneidad en la materia propia de la entidad, especialmente en la producción, comercio e industrialización de minerales.

Dos (2) vocales serán designados a propuesta del Consejo Federal Minero, y dos (2) vocales, en representación del sector productivo de la siguiente forma: uno (1) a propuesta de los productores mineros asociados en cooperativas y uno (1) a propuesta de los productores mineros inscritos en el Registro de Productores que lleva la Secretaría de Minería.

En la misma forma se designarán los vocales suplentes respectivos.

Art. 4º — El presidente ejercerá la representación legal de la Junta Nacional de Minerales y la dirección de su administración.

La Junta Nacional de Minerales elegirá, entre los dos (2) vocales designados a propuesta del Consejo Federal Minero, un vicepresidente que reemplazará al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario. En el supuesto de renuncia, incapacidad definitiva o muerte del presidente, el Poder Ejecutivo designará su reemplazante en la forma prevista en el artículo 3º.

Art. 5º — El presidente y los vocales, así como también los vocales suplentes, deberán ser argentinos y no menores de veinticinco (25) años de edad.

Durarán cinco (5) años en sus cargos, pudiendo ser reelectos. Toda designación que se realice durante la vigencia de un período se efectuará por el lapso que falte para completar el quinquenio de que se trate.

Los miembros de la Junta Nacional de Minerales serán inamovibles de sus cargos, sin perjuicio de su remoción por encontrarse comprendidos en alguna de las incompatibilidades establecidas en el artículo 6º, inconducta o mal desempeño de su cargo.

Art. 6º — Además de las incompatibilidades generales establecidas para los funcionarios y empleados públicos —que alcanzarán a todo el personal del organismo—, es incompatible el cargo de miembro de la Junta Nacional de Minerales con el ejercicio de actividades que se relacionen directa o indirectamente con el comercio, la industria o el transporte de minerales.

Art. 7º — El personal de la Junta Nacional de Minerales se regirá por el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, aprobado por la ley 22.140 y su reglamentación, y por el escalafón y demás normas reglamentarias vigentes para el personal civil de la administración pública nacional, o las que se dicten en su reemplazo.

Art. 8º — La Junta Nacional de Minerales sesionará con quórum de tres (3) miembros, incluido el presidente. Las decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de los integrantes de la junta. El presidente tendrá doble voto en caso de empate.

Funciones y atribuciones

Art. 9º — La Junta Nacional de Minerales tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Proponer su organización y dictar sus reglamentos internos;

b) Organizar las dependencias y servicios de la repartición de manera que asegure su ágil y económico desenvolvimiento, proponiendo al Poder Ejecutivo nacional su estructura y regímenes escalafonario y retributivo; designando y removiendo su personal y pudiendo contratar los servicios de técnicos, profesionales o idóneos para tareas específicas; destacar personal técnico especializado en el exterior y establecer en el extranjero, previa aprobación del Poder Ejecutivo nacional y en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, las agencias que considere convenientes;

c) Proyectar su presupuesto y elevarlo para su consideración al Poder Ejecutivo, a los efectos de su aprobación por el Honorable Congreso de la Nación. El Poder Ejecutivo podrá modificarlo, dando conocimiento de ello a la Junta Nacional de Minerales;

d) Promover el aumento de la producción minera a través del mecanismo de fijación de precios sostén, establecer normas de tipificación y clasificación de minerales, teniendo en cuenta las

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

condiciones de explotación en las distintas zonas, y proveer asistencia técnica a pequeños y medianos productores;

e) Regular el mercado mediante la fijación de precios de estímulo o desaliento para determinados minerales cuando las circunstancias económicas del país lo hagan necesario, a fin de asegurar al productor una justa retribución o indicarle la conveniencia de recurrir a la explotación de otras sustancias mineras;

f) Evitar la formación de precios viles en el mercado de minerales, provenientes de la concentración monopólica del poder de compra y venta de las empresas actuantes en el sector;

g) Importar y exportar minerales con vistas a evitar la subfacturación de exportaciones y sobrefacturación de importaciones;

h) Promover la integración hacia atrás de grupos empresarios de base minera;

i) Estudiar planes de racionalización industrial y comercial; analizar sistemas de producción; realizar investigaciones sobre productos y condiciones de uso o preparación de minerales y sus derivados o compuestos; efectuar análisis de mercados; promover la colocación de la producción minera en el exterior y sustituir importaciones de minerales;

j) Instalar plantas de tratamiento de minerales, con vistas a aumentar el valor agregado de la producción minera regional;

k) Conformar bases de datos relativos a precios internos o internacionales de minerales, con el objeto de efectuar proyecciones de precios en el mediano y largo plazo;

l) Estudiar planes de racionalización de la producción minera y costos de producción en las distintas zonas, con miras a que los precios de los minerales sean reflejo de dichos costos;

ll) Determinar los minerales a adquirir por la junta en función de las necesidades de fomento y del interés nacional, fijando cupos de adquisición en atención a los mercados existentes o a los criterios que le fije sobre el particular el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo competente en materia minera;

m) Vender los minerales en el país o en el extranjero, acumulando, tipificando o clasificando stocks en la forma comercialmente más conveniente. La venta la efectuará a los precios y por las cantidades que ella establezca, en base a directivas que le fije el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo competente en materia minera. Organizará los centros de acopio de minerales, pudiendo arrendar los que estime conveniente.

n) Facilitar y promover la constitución de cooperativas de productores mineros;

ñ) Analizar y proponer al Poder Ejecutivo nacional —organismo competente en materia minera— el sistema de transporte de minerales. Facilitar a los miembros el transporte de su producción de cancha mina a los centros de concentración, ya sea organizando giras periódicas de rescate, acordándoles un préstamo o arriendo vehículos apropiados a precios accesibles o mediante otros procedimientos que estime conveniente. Proponer la construcción de caminos y mejoras de toda índole en lugares calificados como centros de explotación minera;

o) Divulgar informaciones de interés público sobre la producción y comercio de minerales en los mercados internos y externos;

p) Imponer multas por infracción a los regímenes de precios y calidad de minerales establecidos por la junta.

q) Expedir certificados de calidad de minerales y fijar las tarifas, tasas y derechos correspondientes a la retribución de tal servicio.

Recursos

Art. 10. — La Junta Nacional de Minerales dispondrá de los siguientes recursos:

a) El producido de:

1) La comercialización de minerales.
2) Las tarifas, tasas y derechos que fije por la expedición de certificados de calidad.
3) Todo otro servicio o comisión de garantía que cobre la repartición a entidades o instituciones privadas.

b) Importes provenientes de la aplicación de multas;

c) Los intereses, arrendamientos y tasas resultantes de la administración de los bienes que constituyan su patrimonio;

d) El producido de la venta de bienes en desuso;

e) Las donaciones y legados.

Disposiciones transitorias

Art. 11. — Dentro de los noventa días de la reglamentación de la presente ley se procederá a transferir a la Junta Nacional de Minerales las Agencias de Promoción Minera que funcionan en la órbita del Banco Nacional de Desarrollo.

Art. 12. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A las comisiones de Industria, de Comercio, de Legislación General y de Finanzas.

23

Buenos Aires, 18 de febrero de 1985.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto argentino al capital del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (Fonplata) en la suma equivalente a treinta y tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y dos dólares estadounidenses (u$s 33.333.332), pagaderos en moneda argentina.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

El Fonplata es una persona jurídica internacional cuyo Convenio Constitutivo fue suscrito en la ciudad de Buenos Aires el 12 de junio de 1974 por la República Argentina, la República de Bolivia, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, y posteriormente ratificado por todos los países miembros; nuestro país lo hizo por ley 21.379 del 6 de agosto de 1976. El Convenio Constitutivo del Fondo entró en vigor el 14 de octubre de 1976, y su sede está fijada en la ciudad de Sucre, República de Bolivia.

El objeto del Fondo es financiar estudios, proyectos, programas y obras tendientes a promover el desarrollo armónico y la integración física de la Cuenca del Plata. Este financiamiento se lleva a cabo con los recursos propios del Fondo y con los que gestione u obtenga por medio de los préstamos internos o externos con la responsabilidad solidaria de los países miembros o a través de otras fuentes de financiamiento.

Los recursos propios del Fondo se establecieron inicialmente en el Convenio Constitutivo en la suma equivalente a cien millones de dólares estadounidenses (u$s 100.000.000), de los cuales, sesenta millones de dólares estadounidenses (u$s 60.000.000) están siendo aportados por los países miembros en la siguiente proporción: República Argentina y República Federativa del Brasil, treinta y tres por ciento (33 %) cada una, o sea veinte millones cuatro mil dólares estadounidenses (u$s 20.004.000) cada una, y los restantes países once por ciento (11 %) cada uno, o sea seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil dólares estadounidenses (u$s 6.664.000) cada uno. La mitad del aporte de cada país se efectúa en dólares estadounidenses de libre disponibilidad, y la otra mitad en moneda del propio país. Estos aportes en curso de realización serán completados en 1985.

El resto de los recursos del Fonplata, o sea cuarenta millones de dólares estadounidenses (u$s 40.000.000) es capital exigible, que servirá de garantía de préstamos que el Fondo pueda obtener en los mercados de capitales, o para cubrir obligaciones del mismo.

Al 30 de junio de 1984, los préstamos acordados por el Fondo ascienden al equivalente de sesenta y siete millones ciento noventa y un mil dólares estadounidenses (u$s 67.191.000) que se desembolsarán principalmente en monedas regionales. Asimismo, se encuentran en procesamiento otros préstamos, también a ser desembolsados, en su mayor parte en monedas de la región.

Teniendo en cuenta que el capital del Fondo ascenderá en 1985 al equivalente de sesenta millones de dólares estadounidenses (u$s 60.000.000) (la mitad en dólares convertibles y la otra mitad en monedas regionales), a lo que deben adicionarse otros recursos propios, principalmente intereses ganados, en suma inferior a diez millones de dólares estadounidenses (u$s 10.000.000), se advierte que próximamente los recursos prestables del Fondo se habrán agotado. Por ello, los gobernadores del Fondo, en su VI Asamblea (Asunción, noviembre de 1983), han dictado la resolución AG VI 28/83, con el voto favorable de la representación de nuestro país, por el cual se aumentan los recursos de capital en la suma equivalente a cien millones de dólares estadounidenses (u$s 100.000.000) pagaderos en las monedas de los respectivos países miembros, incluyendo el compromiso de mantener la equivalencia del valor con el dólar estadounidense.

El aumento de capital que se propone permitirá a Fonplata continuar promoviendo la integración física y el desarrollo armónico de los países de la Cuenca del Plata, con preferencia para la República de Bolivia, República del Paraguay y República Oriental del Uruguay; tal preferencia, que se refiere principalmente al acuerdo de préstamos, aparece también en la resolución AG VI 28/83 del organismo, tanto en cuanto a la fecha de iniciación de los nuevos aportes como a la magnitud.

El aporte de capital se prevé efectuarlo en un plazo de ocho años, en cuotas anuales e iguales; la República Argentina y la República Federativa del Brasil comenzarán los aportes en 1985, y los restantes países a partir de 1986. No obstante, conforme a la resolución citada, cualquier gobierno puede efectuar adelantos sobre su aporte de capital comprometido, ello puede ser conveniente o indispensable cuando se hubiera agotado la respectiva moneda del Fondo y ella fuera necesaria para efectuar pagos por bienes y servicios adquiridos al país. El aporte de cada país se ajusta a la proporcionalidad fijada para el capital inicial indicado anteriormente.

Para la República Argentina, la integración de este aporte equivalente a treinta y tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y dos dólares estadounidenses (u$s 33.333.332) en moneda argentina representa la posibilidad de promover la actividad exportadora de bienes y servicios, por un monto similar, a los países prestatarios del organismo en condiciones favorables.

En caso de aprobarse el aumento propuesto, la participación de la República Argentina en el capital de Fonplata ascenderá al equivalente de sesenta y seis millones seiscientos setenta y un mil trescientos treinta y dos dólares estadounidenses (u$s 66.671.332), sobre un capital total del organismo equivalente a doscientos millones de dólares estadounidenses (u$s 200.000.000), de los cuales, nuestro aporte en moneda argentina ascenderá al equivalente de cuarenta y tres millones trescientos treinta y cinco mil trescientos treinta y dos dólares estadounidenses (u$s 43.335.332).

Por las razones expuestas solicito a vuestra honorabilidad la sanción del proyecto de ley que se acompaña.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 322

RAÚL R. ALFONSÍN.
Bernardo Grinspun. — Dante Caputo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el aumento del aporte de la República Argentina al capital del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (Fonplata) en la suma equivalente a treinta y tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y dos dólares estadounidenses (u$s 33.333.332), pagaderos en moneda argentina, destinado a incrementar dicho capital juntamente con los demás países miembros en la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

suma de cien millones de dólares estadounidenses (u$s 100.000.000), conforme a las disposiciones de la resolución A.G. VI 28/83 de la asamblea de gobernadores del organismo.

Art. 2º — El aporte a que se hace referencia en el artículo anterior se efectuará en un plazo de ocho años, conforme al siguiente programa de pagos y con la obligación de mantener la equivalencia de valor respecto del dólar estadounidense.

Año	Argentina	
1985	u$s 4.166.666	equivalentes
1986	„ 4.166.666	„
1987	„ 4.166.666	„
1988	„ 4.166.666	„
1989	„ 4.166.666	„
1990	„ 4.166.666	„
1991	„ 4.166.666	„
1992	„ 4.166.666	„
	„ 33.333.328	

Art. 3º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a anticipar el pago de los aportes determinados en el artículo 2º, así como también para dictar las normas complementarias que correspondan.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda.

24

Buenos Aires, 27 de febrero de 1985.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, a fin de acompañar un proyecto de ley por el cual se auspician exenciones tributarias y reducciones arancelarias para los compradores de lotes regidos por la ley 14.005.

El fin del presente proyecto es el de facilitar el acceso y logro de la vivienda a las personas de menores recursos y sus grupos convivientes.

La ley 23.073, constituyó un precedente legislativo importante para la consecución de la finalidad antes expuesta. Las exenciones y reducciones que se proponen, contribuirán en mayor grado aún, al logro de tal objetivo.

El proyecto respeta el régimen federal, asegurando el pleno ejercicio por parte de las provincias de los poderes y facultades que ellas se han reservado al tiempo de constituirse la organización nacional, entre ellas, la facultad para darse leyes y ordenanzas en materia de impuestos y tasas, sin más limitaciones que las enumeradas en el artículo 108 de la Constitución Nacional.

Hace a la observancia del poder de policía de las provincias y sus facultades no delegadas la fijación de aranceles profesionales.

Por ello, el proyecto limita su ámbito de aplicación territorial a la Capital Federal y al territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, facultando al Poder Ejecutivo a invitar a las provincias a adherirse a este régimen.

Habida cuenta de la finalidad de este proyecto, los beneficios tributarios y arancelarios, alcanzan exclusivamente a los compradores de limitados recursos que aspiren a obtener una vivienda propia. Para resguardar el espíritu de la ley se prevé que el Poder Ejecutivo deberá fijar las características y condiciones que permitan la determinación del concepto de vivienda económica.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 400

RAÚL R. ALFONSÍN.
Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Antonio A. Tróccoli.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — En la compraventa de lotes sujetos a la ley 14.005, los escribanos intervinientes percibirán como honorario, el monto mínimo fijo actualizado, aplicado por las leyes arancelarias para la compraventa de inmuebles. En el mismo caso, los adquirentes estarán exentos del pago de impuestos a la compraventa y de tasas registrales, como de toda comisión que pudieren percibir los corredores inmobiliarios con referencia a tales operaciones. Estos beneficios se acordarán siempre que el monto de la compraventa no excediere los valores máximos admitidos para la afectación al régimen de "bien de familia", y solamente en los casos de adquisición de un lote destinado a la construcción de vivienda única y de característica económica. Estos beneficios se extenderán también a la adquisición de un lote contiguo al destinado a dicha vivienda.

Art. 2º — Estas exenciones y reducciones arancelarias, rigen para el ámbito de la Capital Federal y territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. El Poder Ejecutivo nacional podrá invitar a las provincias a adherirse a este régimen.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará dentro de los sesenta días de la promulgación de la presente, las características y condiciones de la vivienda denominada económica.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

25

Buenos Aires, 7 de marzo de 1985.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de acompañarle un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo, por un tiempo determinado, a equilibrar con recursos genuinos el presupuesto del sistema nacional de previsión social.

La medida que se propicia fue analizada por la Mesa de Concertación de Salud y Seguridad Social, la cual prestó conformidad a la misma en atención a su carácter excepcional y transitorio.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Mediante la referida autorización podrá reducirse hasta en un veinticinco por ciento (25 %) el aporte establecido en el artículo 23 de la ley 18.017 (texto ordenado 1974) de asignaciones familiares, al solo efecto de incrementar —en el porcentaje resultante— la contribución prevista en el régimen jubilatorio para trabajadores en relación de dependencia; de tal forma, no se aumentará la participación que, en el total del financiamiento de la seguridad social, le corresponde al sector empresario.

Teniendo en cuenta que la ley 23.081 limitó la reimplantación de las contribuciones a cargo de los empleadores al cincuenta por ciento (50 %) del porcentaje vigente al tiempo de su derogación por la ley 22.293, corresponde exceptuar de dicho tope a los incrementos que se dispongan en ejercicio de la facultad otorgada en el artículo 1º del proyecto.

La iniciativa con igual finalidad afecta también el veinticinco por ciento (25 %) de las reservas acumuladas con más los intereses devengados que las cajas de subsidios y asignaciones familiares tuvieran invertidas a plazo fijo, disponiendo su transferencia al Fondo Nacional de Reserva de Jubilaciones y Pensiones, creado por la ley 20.147.

El proyecto además contempla la modificación del inciso *c*) del artículo 8º de la ley 19.032 de creación del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, a fin de incorporar a los ingresos brutos sobre los que se calcula el aporte de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional las contribuciones de los empresarios, restablecidas por la ley 23.081, y convalida las transferencias practicadas incluyendo dichos recursos y los que los sustituyeron.

Por ello solicito de vuestra honorabilidad tenga a bien darle prioridad a su tratamiento y aprobación.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 443.

RAÚL R. ALFONSÍN.
Hugo M. Barrionuevo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo a reducir hasta en un veinticinco por ciento (25 %) el aporte establecido en el artículo 23 de la ley 18.017 (texto ordenado 1974). La facultad acordada regirá respecto de aportes devengados desde el primer día del mes siguiente al de la sanción de esta ley hasta el 31 de diciembre de 1986, y deberá ser ejercida al solo efecto de incrementar, en el porcentaje resultante, las contribuciones previstas en el artículo 8º, inciso *b*) de la ley 18.037 (texto ordenado 1976), correspondientes a empleadores comprendidos en el régimen de las cajas de subsidios y asignaciones familiares, de manera tal que la suma de dichas contribuciones se mantenga constante.

Art. 2º — Exceptúanse de la limitación prevista en el artículo 1º de la ley 23.081 los incrementos de las contribuciones a cargo de los empleadores que disponga el Poder Ejecutivo en uso de la facultad otorgada por el artículo 1º de esta ley.

Art. 3º — Transfiérese al Fondo Nacional de Reserva de Jubilaciones y Pensiones, creado por la ley 20.147, el veinticinco por ciento (25 %) de los fondos invertidos a plazo fijo y sus intereses devengados al último día del mes de promulgación de la presente por las cajas de subsidios y asignaciones familiares.

Art. 4º — Sustitúyese el inciso *c*) del artículo 8º de la ley 19.032, modificada por sus similares 19.465, 21.545, 22.245 y 22.954, por el siguiente:

c) Una contribución a cargo del régimen nacional de jubilaciones y pensiones equivalente al diez por ciento (10 %) de sus ingresos brutos en concepto de aportes y contribuciones y sus accesorios, y del recurso instituido por la ley 22.293, modificada por la ley 23.081.

Art. 5º — Convalídanse las transferencias efectuadas por el régimen nacional de jubilaciones y pensiones al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados con motivo de la sustitución de las contribuciones dispuestas por la ley 22.293 y del posterior restablecimiento de las mismas de conformidad con la ley 23.081.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Legislación del Trabajo y de Asistencia Social y Salud Pública.

26

Buenos Aires, 11 de marzo de 1985.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo nacional tiene el agrado de dirigirse a vuestra honorabilidad a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se propone aprobar el Convenio Cultural entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República de Gabón, firmado en Buenos Aires el 27 de julio de 1984.

El mencionado convenio tiene por finalidad el desarrollo de la cooperación cultural entre las partes a cuyo efecto éstas se comprometen a facilitar el intercambio de intelectuales, escritores, artistas y profesores universitarios de prestigio, como asimismo el otorgamiento de becas para la realización de estudios y perfeccionamiento de graduados universitarios, entre otras formas de colaboración. Con el propósito de facilitar un más adecuado conocimiento del otro país se ha convenido promover, dentro de lo posible, el establecimiento de centros culturales como asimismo favorecer la creación de cátedras de lengua, literatura y civilización nacional en las universidades de la otra parte.

Se prevé, de igual forma, la posibilidad de celebrar acuerdos especiales y programas de cooperación relativos a la materia objeto del presente convenio, estableciéndose además la creación de una comisión mixta de asuntos culturales, científicos y técnicos que tendrá a su cargo la ejecución del mismo.

Cabe señalar que la entrada en vigor del presente convenio se producirá en la fecha del canje de los

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

instrumentos de ratificación y que el mismo tendrá una duración de cinco años, plazo que podrá prorrogarse automáticamente salvo denuncia de una de las partes.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 471

RAÚL R. ALFONSÍN.

Dante Caputo. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el convenio cultural entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República de Gabón, firmado en Buenos Aires el 27 de julio de 1984, cuyo texto en idioma español forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANEXO AL PROYECTO

CONVENIO CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GABON

El Gobierno de la República Argentina de una Parte y el Gobierno de la República de Gabón de la otra, denominados de aquí en adelante como "las Partes Contratantes",

Deseosos de estrechar las relaciones culturales entre los dos países,

Con el fin de consolidar los lazos de amistad y entendimiento entre los dos pueblos,

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

Las Partes Contratantes se comprometen a desarrollar la cooperación cultural entre los dos países, sobre la base del respeto a la Soberanía Nacional y a la legislación local.

ARTICULO II

Ambas Partes Contratantes fomentarán el intercambio de intelectuales, escritores, artistas y profesores universitarios de prestigio, acordándoles las facilidades necesarias para la realización de actividades relativas a sus especialidades.

ARTICULO III

Las Partes Contratantes favorecerán, a través de sus organismos oficiales, el intercambio de becas para la realización de estudios superiores y de becas de perfeccionamiento para graduados universitarios.

ARTICULO IV

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, cada Parte Contratante favorecerá el establecimiento en su territorio de centros y establecimientos culturales de la otra Parte, en virtud de acuerdos especiales y de conformidad con la respectiva legislación vigente.

ARTICULO V

Las Partes Contratantes favorecerán la creación de cátedras de lengua, de literatura y de civilización bantú en las Universidades de la República Argentina y del idioma español, de literatura y civilización argentinas en las Universidades de la República de Gabón, las que funcionarán en virtud de acuerdos especiales celebrados entre las autoridades competentes de ambos países y de conformidad con la respectiva legislación vigente.

ARTICULO VI

Las Partes Contratantes, dentro de lo posible, harán incluir en sus respectivos programas de enseñanza, los temas convenientes para ofrecer a los estudiantes de cada uno de los dos países una idea correcta de la historia y geografía del otro país.

ARTICULO VII

Las Partes Contratantes promoverán la inclusión en sus programas de radiodifusión y televisión nacional, de espacios culturales destinados a un mejor conocimiento del otro país.

ARTICULO VIII

Las Partes Contratantes, con el fin de asegurar en sus respectivos países una mejor comprensión de la civilización y de la cultura del otro, facilitarán el intercambio de:

a) Obras fundamentales de la cultura del otro país, libros, revistas, publicaciones periódicas de carácter literario, cultural y artístico, mapas geográficos, catálogos, reproducciones de manuscritos, estadísticas, programas de enseñanza, obras y objetos de arte, películas cinematográficas y televisivas y demás material educativo, pedagógico, cultural, artístico, turístico y/o deportivo;

b) Exposiciones culturales, artísticas y pedagógicas;

c) Representaciones teatrales y musicales y festivales cinematográficos;

d) Visitas de artistas y de compañías teatrales, musicales y folklóricas;

e) Arqueólogos y misiones arqueológicas para realizar investigaciones y excavaciones, con el objeto de enriquecer el patrimonio cultural e histórico de los dos países.

ARTICULO IX

Las Partes Contratantes estudiarán la posibilidad de concretar un programa de intercambio de piezas arqueológicas, con el propósito de crear un departamento de arte gabonés en un museo o instituto etnográfico de Buenos Aires y un departamento de arte prehispánico de la República Argentina en un museo o instituto etnográfico de la República de Gabón.

ARTICULO X

Las Partes Contratantes favorecerán el intercambio de deportistas y la organización de manifestaciones deportivas entre las instituciones deportivas de ambos países.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ARTICULO XI

Las Partes Contratantes favorecerán la organización de visitas turísticas y culturales en sus respectivos países. Con tal objeto concederán todas las facilidades necesarias para la realización de estos viajes y autorizarán el establecimiento en su territorio de oficinas de turismo.

ARTICULO XII

Las Partes Contratantes, conforme con sus respectivas legislaciones internas, estudiarán las condiciones necesarias para el reconocimiento de la equivalencia de los títulos y diplomas de estudios secundarios y superiores reconocidos oficialmente en la otra Parte.

ARTICULO XIII

Las Partes Contratantes concluirán Acuerdos Especiales y acordarán, por la vía diplomática, Programas de Cooperación que definan los objetivos, la forma y las condiciones de dicha cooperación.

ARTICULO XIV

Con el objeto de facilitar la realización de los objetivos del presente Convenio y afianzar la cooperación entre ambos países, cada una de las Partes Contratantes propiciará el establecimiento de asociaciones de amistad argentino-gabonesa que estarán sujetas a la legislación de cada país.

ARTICULO XV

Una Comisión Mixta de Asuntos Culturales, Científicos y Técnicos tendrá a su cargo la aplicación de lo dispuesto en el presente Convenio.

ARTICULO XVI

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha del canje de los instrumentos de Ratificación.

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años y será renovado automáticamente por períodos iguales si no fuera denunciado por notificación escrita por una de las Partes con un mínimo de seis meses antes de la expiración del período de vigencia.

Hecho en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, en dos ejemplares originales, cada uno en los idiomas español y francés, siendo ambos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la República Argentina.	Por el Gobierno de la República de Gabón.
Dante Caputo	*Martin Bongo*
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.	Ministro de Estado, Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Educación.

27

Buenos Aires, 11 de marzo de 1985.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se prorroga hasta el 31 de mayo de 1985 la vigencia de los plazos de presentación establecidos por el artículo 8º de la ley 23.073.

La medida que se propone se fundamenta en la demora producida en constituir los organismos receptores de las declaraciones juradas respectivas, lo que ha impedido presentarse en término a más del 60 % de los beneficiarios, por haber caducado los plazos acordados para acogerse a los beneficios que la ley 23.073 establece.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 484.

RAÚL R. ALFONSÍN.
Juan V. Sourrouille. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de mayo de 1985 la vigencia de los plazos de presentación establecidos en el artículo 8º de la ley 23.073.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A la Comisión de Vivienda y de Legislación General.

II

Comunicaciones de la Presidencia

Comunica que el señor diputado Nieva ha sido designado para integrar la Comisión de Legislación Penal (3.531-D.-84). *(Al archivo.)*

—Comunica respuesta de la nota enviada al señor ministro del Interior, con motivo de la denuncia formulada por el señor diputado Pérez Vidal, donde informa que interviene el señor juez federal de la provincia de Salta, habiendo éste ordenado la custodia y vigilancia pertinentes, que se encuentran a cargo de la Policía Federal argentina (3.642-D.-84). *(Al archivo.)*

—Comunica que los señores diputados Berri y Monserrat han sido designados delegados por la Honorable Cámara para participar del vuelo transpolar que realizará la empresa Aerolíneas Argentinas, entre los días 16 y 19 de diciembre de 1984 a Nueva Zelandia y Australia (3.650-D.-84). *(Al archivo.)*

—Comunica que se ha autorizado al señor diputado nacional Federico Storani para que concurra al Seminario sobre las Islas Malvinas, que se efectuará del 17 al 21 de febrero de 1985, en la Universidad de Maryland (EE.UU.) (4.148-D.-84). *(Al archivo.)*

—Comunica que ha sido designado el señor diputado nacional Raúl Eduardo Baglini para integrar la Comisión de Presupuesto y Hacienda (4.149-D.-84). *(Al archivo.)*

—Comunica que se ha designado al señor diputado nacional Alberto Socchi para integrar la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en reemplazo del diputado nacional Antonio Rodríguez (4.150-D.-84). *(Al archivo.)*

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

—Comunica que se ha designado al señor diputado nacional Daniel O. Ramos para concurrir al XV Congreso Internacional y a la XVI Asamblea General, organizados por la Unión Internacional de Arquitectos a realizarse en la ciudad de El Cairo, Egipto, entre los días 19 y 30 de enero del corriente año (4.151-D.-84). *(Al archivo.)*

—Comunica que se ha designado a la señora diputada nacional Carmen Beatriz Acevedo de Bianchi para integrar la Comisión de Comercio (4.152-D.-84). *(Al archivo.)*

—Comunica la constitución del bloque denominado peronista, y hace reserva en cuanto a la denominación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 22.627 (4.422-D.-84). *(Al archivo.)*

—Comunica la integración de la mesa directiva del bloque del Partido Justicialista (artículo 56 del reglamento) (4.423-D.-84). *(Al archivo.)*

—Comunica que se acepta la invitación cursada y se autoriza al señor diputado Jaroslavsky a concurrir a la ceremonia de asunción del presidente electo de la República Oriental del Uruguay, doctor Julio Sanguinetti (4.424-D.-84). *(Al archivo.)*

—Comunica que se acepta la invitación formulada y se autoriza a los señores diputados Unamuno, Storani, Jesús Rodríguez, Marcelo Stubrin, Manzano, Perl y Monserrat para concurrir a la ceremonia de asunción del presidente electo de la República Oriental del Uruguay, doctor Julio Sanguinetti (4.425-D.-84). *(Al archivo.)*

—Comunica que se acepta la invitación formulada por la Unión Interparlamentaria para participar de la 73ª Conferencia Interparlamentaria en Lome (Togo), y designa a los señores diputados Becerra, Mosso y Manzano a concurrir al mismo (4.426-D.-84). *(Al archivo.)*

—Comunica que ha sido aceptada la invitación formulada para concurrir a la ceremonia de asunción del mando del señor presidente de la República Federativa del Brasil, don Tancredo Neves, a realizarse en Brasilia el día 15 de marzo, y designa a los señores diputados Pepe, Herrera, Carlos García, Arnaldo González, Bielicki, Marcelo Stubrin, Storani, Guelar y Manzano a concurrir a la misma (4.449-D.-84). *(Al archivo.)*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, ha cursado al Poder Ejecutivo la comunicación de los siguientes proyectos de resolución:

Briz de Sánchez: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el almacenamiento en el puerto de Buenos Aires de 36.000 kilogramos de etil parathion (3.437-D.-84).

—Pepe: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la intención de reiterar el proyecto de implementación de la línea metropolitana de ferrocarriles y cuestiones conexas (3.803-D.-84).

—Sobrino Aranda y otros: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el aumento de asientos en los micros para larga distancia de la empresa Chevallier S.A. (3.415-D.-84).

—Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo con relación al ingreso de unidades navales usadas a la matrícula nacional, especificando tipo de navío, tonelaje, uso al que se destinará, sociedad que solicitó y obtuvo la autorización y otras cuestiones conexas con relación al barco "Yaktemi" (3.334-D.-84).

—Casale: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el plan de obras de la empresa Ferrocarriles Argentinos, desde el 10 de diciembre de 1983, y otras cuestiones conexas (3.234-D.-84).

—Casale: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el siniestro acaecido al buque "Río Neuquén" de ELMA (3.138-D.-84).

—Casale: solicitar al Poder Ejecutivo la remisión de copias de las resoluciones 886/84 y 507/76 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la ex Secretaría de Estado de Intereses Marítimos respectivamente e informes sobre distintas cuestiones relacionadas con el régimen de aplicación de la ley 18.250, reservas de carga (3.126-D.-84).

—Pepe y Purita: solicitar informes al Poder Ejecutivo con relación a las obras de electrificación del Ferrocarril General Roca (3.958-D.-84).

—Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo respecto a la posibilidad de las azafatas de la empresa Aerolíneas Argentinas de optar al cargo de comisario de a bordo (3.954-D.-84).

—Casale: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la transferencia de tres aeronaves Fokker F 28 de Aerolíneas Argentinas a la empresa Aerolíneas Federal Argentina y sobre la existencia de estudios para regionalizar el país en zonas aerocomerciales (3.952-D.-84).

—Casale: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la posible compra de Austral Líneas Aéreas por parte de empresas alemanas y otros grupos financieros (3.809-D.-84).

—Casale: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las conclusiones a que se arribaron en los encuentros de autoridades argentinas y brasileñas sobre el transporte fluvial y marítimo de mineral de hierro y de trigo, realizados en Río de Janeiro, Brasil, entre el 28 de enero y el 1º de febrero de 1985 y otras cuestiones conexas (3.902-D.-84).

—Casale: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la empresa Navenro S.A. dedicada al tráfico fluvial (3.125-D.-84).

—Casale: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el mantenimiento y señalización de la ruta 210 y otras cuestiones conexas (3.123-D.-84).

—Casale: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con planes de seguridad que se encuentran en vigencia en la empresa Ferrocarriles Argentinos y especialmente sobre las medidas adoptadas por las autoridades de la mencionada empresa para contrarrestar el incremento de la delincuencia que mediante robos y asaltos hace víctimas a los pasajeros de las distintas líneas que la componen (3.122-D.-84).

—Casale: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la compra de aeronaves para la empresa Austral Líneas Aéreas (3.080-D.-84).

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

—Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la construcción, estado y mantenimiento del puente General Belgrano que une las provincias de Chaco y Corrientes (2.877-D.-84).

—González, Jesús O.: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la inclusión en las licitaciones públicas 10.513 y 10.525 de la empresa Gas del Estado, una cláusula autorizando la oferta de buques de bandera extranjera para el transporte de gas licuado (2.871-D.-84).

—Unamuno: solicitar informes al Poder Ejecutivo con relación a la agresión sufrida en un hotel céntrico de la ciudad de Buenos Aires por el ciudadano chileno Basilio Espinoza Rocha y otras situaciones conexas (3.712-D.-84).

III

Comunicaciones del Honorable Senado

PROYECTOS EN REVISION:

Aprobación del acuerdo por el que se crea la "Asociación Iberoamericana del Tránsito y la Seguridad Vial" y sus anexos I "Estatuto de la Asociación Iberoamericana del Tránsito y la Seguridad Vial" (115-S.-84). *(A las comisiones de Transportes y de Relaciones Exteriores y Culto.)*

—Aprobar el Convenio Comercial entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República de Honduras, suscrito en Buenos Aires el 20 de agosto de 1981 (118-S.-84). *(A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Comercio.)*

—Aprobar el Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República Islámica de Pakistán, suscrito en Buenos Aires el 9 de mayo de 1983 (119-S.-84). *(A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Ciencia y Tecnología.)*

—Aprobar el Convenio Constitutivo del Banco Africano de Desarrollo y autorizar el ingreso de la República Argentina a esa institución (120-S.-84). *(A las comisiones de Finanzas, de Relaciones Exteriores y Culto —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.)*

SANCIONES DEFINITIVAS:

Mensaje 3.819 y proyecto de ley por el cual se propicia el restablecimiento del impuesto a las entradas cinematográficas instituido por el inciso *a*) del artículo 24 de ley 17.741 y que fuera suprimido por el artículo 5º de la ley 22.294 (53 P.E.-84). Ley 23.170.

—Mensaje 3.906 y proyecto de ley por el cual se sustituye el texto del artículo 89 del Estatuto del Docente, aprobado por ley 14.473 y sus modificaciones (59-P.E.-84). Ley 23.171.

COMUNICACIONES:

Remite copia del mensaje y decreto 133/85 del Poder Ejecutivo nacional ampliando el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias del Honorable Congreso de la Nación, dispuesta por el decreto 3.744 del 30 de noviembre de 1984 (116-S.-84). *(Al archivo.)*

—Comunica la designación de los señores senadores para integrar la Comisión Bicameral destinada a implementar la sistematización de la información en el ámbito del Congreso Nacional (117-S.-84). *(Al archivo.)*

RESOLUCIONES:

Resuelve aceptar la invitación de la Honorable Cámara para integrar una comisión bicameral para estudiar el desenvolvimiento de la industria azucarera, sustitutos y derivados y proyectar en consecuencia la ley respectiva (114-S.-84). *(A la Presidencia.)*

IV

Dictámenes de comisiones

ASUNTOS CONSTITUCIONALES:

En el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo sobre modificaciones en el Régimen del Código Nacional Electoral (ley 19.945 y sus modificatorias 20.175 y 22.864) (57-P.E.-84). *(Al orden del día.)*

DEFENSA NACIONAL:

En el proyecto de declaración del señor diputado Casale, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo que en el 25º aniversario de la creación de la aviación del Ejército Argentino se rinda homenaje a los primeros caídos en el conflicto de las Malvinas e islas del Atlántico Sur (3.288-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Yamaguchi, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre retiros y bajas del personal de suboficiales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad durante los años 1982, 1983 y primer semestre de 1984 (1.527-D.84). *(Al orden del día.)*

TRANSPORTES:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Maya y otros, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga la permanencia del servicio de trenes del Ferrocarril General Urquiza entre las estaciones General San Martín y Holt, del departamento de Ibicuy, provincia de Entre Ríos (3.483-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Daud, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a estudiar la factibilidad técnica y socioeconómica de las obras de prolongación del Ferrocarril General Belgrano desde la ciudad de Orán hasta Aguas Blancas, provincia de Salta (3.504-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Romero y González (Jesús), por el cual se solicita al Poder Ejecutivo proceda a la construcción de un muelle fijo o flotante sobre la margen del río Uruguay en la localidad de Monte Caseros, provincia de Corrientes (3.216-D.-84). *(Al orden del día.)*

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

—En el proyecto de declaración del señor diputado nacional Casale por el cual solicita al Poder Ejecutivo habilite el Registro Nacional de Tránsito en el ámbito de la Secretaría de Transporte (3.162-D.-84). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Romero por el cual se solicita al Poder Ejecutivo arbitre las medidas necesarias a fin de rehabilitar la estación ferroviaria El Charco, en la provincia de Santiago del Estero, y cuestiones conexas (3.345-D.-84). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Unamuno sobre declarar beneplácito por la reanudación de los vuelos transpolares con destino final en Auckland (Nueva Zelandia) realizados por Aerolíneas Argentinas (3.542-D.-84). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Blanco por el cual solicita al Poder Ejecutivo estudie y proyecte la interconexión de las provincias del nordeste en los vuelos de cabotaje (3.245-D.-84). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Unamuno por el cual se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a evitar la paralización de las obras de reparación de puentes y ramales ferroviarios afectados por las inundaciones en la provincia de Entre Ríos (3.295-D.-84). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Terrile en el cual se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la instalación de señales fonoluminosas en el paso a nivel sito en la intersección de la avenida San Martín y calle Buenos Aires, de la localidad de Fray Luis Beltrán, provincia de Santa Fe (3.299-D.-84). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Casale por el cual se propicia designar una comisión a fin de que concurra a la Feria Monográfica Internacional Portex 85, a realizarse en Hamburgo, Alemania Federal, entre el 7 y el 10 de mayo de 1985 (3.301-D.-84). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Daud por el cual se solicita al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios a fin de que la ex ruta nacional 57, hoy ruta provincial 19, pase a integrar la red nacional, y que disponga la construcción del camino entre Pumahuasi y Puerto del Marqués (3.513-D.-84). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Maya y otros por el cual se solicita al Poder Ejecutivo la inclusión en el plan de obras para el año 1985 de la reconstrucción del camino que une la localidad de Ibicuy con el lugar más cercano y posible de la ruta nacional 12 (3.482-D.-84). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución de los señores diputados González (Jesús) y otros por el cual se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a construir o colocar vallas protectoras en el tramo comprendido en la unión de las lagunas Cochico y del Monte, en la ruta nacional 33, partido de Guaminí, provincia de Buenos Aires (3.500-D.-84). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Casale por el cual solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a poner en funcionamiento un servicio de transportes automotor de pasajeros denominado charter (3.050-D.-84). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Daud por el cual se solicita al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios e incluya en el plan de obras la pavimentación de la ruta nacional 34 en jurisdicción de las provincias de Santiago del Estero, Tucumán y Salta (3.266-D.-84). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Silva por el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga la construcción de 300 vagones tolvas cerealeros en los talleres ferroviarios de Laguna Paiva en la provincia de Santa Fe (3.153-D.-84). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Matus por el cual se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a implementar un servicio de trenes entre diversas localidades de la región del Alto Valle de Río Negro y de la provincia del Neuquén (3.072-D.-84). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Casale por el cual se solicita al Poder Ejecutivo proceda a la reapertura de la estación Azcuénaga, partido de San Andrés de Giles, provincia de Buenos Aires, de la línea del Ferrocarril General Bartolomé Mitre (3.621-D.-84). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Casale por el cual se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la modernización de las instalaciones operativas del puerto de San Pedro, provincia de Buenos Aires (3.401-D.-84). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado González (A.) por el cual se solicita al Poder Ejecutivo un relevamiento integral del trazado de la ruta nacional 40, a fin de contemplar la alternativa de su pavimentación y que la obra, en caso de ser factible, sea declarada de interés nacional (2.885-D.-84). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Melón por el cual se solicita al Poder Ejecutivo la provisión de los medios técnicos y financieros para la reactivación del puerto de La Plata incluyendo la construcción de una terminal de contenedores (77-D.-84). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Acevedo de Bianchi por el cual se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a proceder al llamado a licitación correspondiente para efectuar la remodelación, ampliación y repavimentación de la pista del Aeropuerto "El Pucu" provincia de Formosa (3.188-D.-84). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Unamuno por el cual se solicita al Poder Ejecutivo reactivar el funcionamiento del servicio ferroviario llamado "tren del oeste" que une las localidades de General Pico y Telén en la provincia de La Pampa (3.032-D.-84). (*Al orden del día.*)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

—En el proyecto de resolución del señor diputado Serralta por el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga las gestiones a fin de lograr la optimización del funcionamiento del taller de reparaciones livianas propiedad de la empresa Ferrocarriles Argentinos en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa (3.433-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Unamuno por el cual se solicita al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas para el transporte público de pasajeros (3.544-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Casale por el cual solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas necesarias para sancionar a la brevedad el decreto reglamentario sobre cruces de caminos con vías férreas (3.789-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Casale por el cual solicita al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para proveer a los pasajeros de Aerolíneas Argentinas de periódicos y revistas argentinos (3.587-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución de los señores diputados García Roberto y Unamuno, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a evitar el transporte clandestino de pasajeros para las distintas rutas del país (3.940-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el mensaje 3.961 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo mediante el cual se transfiere con carácter definitivo y sin cargo a la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias, el buque espiador "999" con sus elementos de flotación fija y móvil, documentación de navegación, inventario de todos los cargos y listado de planos disponibles de construcción de la nave, propiedad de la empresa Flota Fluvial del Estado Argentino (en proceso de privatización establecida por ley de facto 22.385 (70-P.E.-84). *(Al orden del día.)*

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En los proyectos de resolución de los señores diputados Radonjic y Perl, y el proyecto de declaración del señor diputado Unamuno por los que se adhieren a la Declaración de Nueva Delhi por la Paz y el Desarme del 28 de enero de 1985 (3.914-D.-84, 3.922-D.-84 y 3.866-D.-84, respectivamente). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Furque por el que se expresa el más profundo dolor por la tragedia de la ciudad de Bophal, Estado de Madhya Pradesh, República de la India (3.590-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Perl por el que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo informe sobre diversas cuestiones relacionadas con la denominada Iglesia de Unificación o Asociación del Espíritu Santo para la Unificación Mundial (3.537-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Dovena por el que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional el proyecto de cooperación técnica para el desarrollo de la región del Sur, suscrito entre la República Argentina y la OEA (Organización de Estados Americanos) el 24 de enero de 1984 (3.696-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Tello Rosas por el cual se solicita al Poder Ejecutivo la iniciación de las gestiones diplomáticas pertinentes ante el gobierno de la República de Sudáfrica, tendientes a lograr la libertad del dirigente Nelson Mandela, que sufre prisión desde agosto de 1962, por su lucha en pro de la abolición de la política de discriminación racial practicada en ese país (3.907-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Storani y Becerra, por el cual solicitan al Poder Ejecutivo intensifique sus gestiones ante la Organización de las Naciones Unidas con el objeto de obtener el reconocimiento internacional del genocidio cometido contra el pueblo armenio (4.026-D.-84). *(Al orden del día.)*

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y CIENCIA Y TECNOLOGIA:

En el mensaje 3.969 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se aprueba el convenio de cooperación científica y técnica entre la República Argentina y la República de El Salvador suscrito en Buenos Aires el 5 de junio de 1981 (67-P.E.-84). *(Al orden del día.)*

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y TRANSPORTES:

En el proyecto de declaración del señor diputado Daud por el cual solicita al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios con el fin de formar una comisión mixta argentino-boliviana, para la realización de un estudio de factibilidad destinado a la construcción de un camino, entre las localidades de Orán-Aguas Blancas, provincia de Salta, en la República Argentina y Bermejo, Tarija-Sucre en la República de Bolivia (3.622-D.-84). *(Al orden del día.)*

TRANSPORTES Y RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En el proyecto de resolución del señor diputado Daud, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a estudiar la factibilidad de prolongar el ferrocarril de la República del Perú (ENAFER); desde Puno al río Desaguadero y desde ese punto hasta Huaqui, en territorio boliviano, punta de riel de la línea General Belgrano de Ferrocarriles Argentinos (3.505-D.-84). *(Al orden del día.)*

AGRICULTURA Y GANADERIA:

En el proyecto de declaración del señor diputado Castiella, por el cual solicita que el Poder Ejecutivo tome los recaudos necesarios para que la agencia del INTA con asiento en Cerrillos, provincia de Salta, extienda su radio de acción (2.648-D.-84). *(Al orden del día.)*

AGRICULTURA Y GANADERIA Y LEGISLACION GENERAL:

En el mensaje 3.789 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el cual se autoriza al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria a enajenar en forma directa

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

una fracción de tierra ubicada en la colonia Marcos Juárez, provincia de Córdoba (54-P.E.-84). *(Al orden del día.)*

LEGISLACION GENERAL:

En el mensaje 3.959 y proyecto de ley mediante el cual se reforma el instituto de la patria potestad y se establece una amplia equiparación entre los hijos matrimoniales y extramatrimoniales (72-P.E.-84). *(Al orden del día.)*

JUSTICIA:

En el mensaje 143 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se propicia la modificación del artículo 407 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (74-P.E.-84). *(Al orden del día.)*

CIENCIA Y TECNOLOGIA:

En el proyecto de declaración del señor diputado Chehin por el que se solicita al Poder Ejecutivo el estudio de factibilidad para instalar en la isla de los Estados una estación científica, dependiente del Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC) (3.427-D.-84). *(Al orden del día.)*

En los términos del artículo 183 del reglamento:

TRANSPORTES:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Briz de Sánchez por el cual solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el almacenamiento en el puerto de Buenos Aires de 36.000 kilogramos de etil parathion (3.437-D.-84). *(A la Presidencia.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Pepe por el cual solicita informes al Poder Ejecutivo sobre la intención de reiterar el proyecto de implementación de la línea metropolitana de ferrocarriles y cuestiones conexas (3.803-D.-84). *(A la Presidencia).*

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Sobrino Aranda y otros por el cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el aumento de asientos en los micros para larga distancia de la empresa Chevalier S.A. (3.415-D.-84). *(A la Presidencia).*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Casale por el cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo con relación al ingreso de unidades navales usadas a la matrícula nacional, especificando tipo de navío, tonelaje, uso al que se la destinara, sociedad que solicitó y obtuvo la autorización y otras cuestiones conexas con relación al barco "Yaktemi" (3.334-D.-84). *(A la Presidencia).*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Casale por el cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el plan de obras de la empresa Ferrocarriles Argentinos desde el 1º de diciembre de 1983, y otras cuestiones conexas (3.234-D.-84). *(A la Presidencia.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Casale por el cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el siniestro acaecido al buque "Río Neuquén" de ELMA (3.138-D.-84). *(A la Presidencia.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Casale por el cual se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de copias de las resoluciones 886/84 y 507/76 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la ex Secretaría de Estado de Intereses Marítimos, respectivamente, e informe sobre distintas cuestiones relacionadas con el régimen de aplicación de la ley 18.250 sobre reservas de carga (3.126-D.-84). *(A la Presidencia.)*

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Pepe y Purita, por el que solicitan informes al Poder Ejecutivo con relación a las obras de electrificación del Ferrocarril General Roca (3.958-D.-84). *(A la Presidencia.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Casale mediante el cual solicita al Poder Ejecutivo informes sobre la posibilidad de que las azafatas de la empresa Aerolíneas Argentinas puedan optar al cargo de comisario de a bordo (3.954-D.-84). *(A la Presidencia.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Casale mediante el cual solicita informes al Poder Ejecutivo sobre la transferencia de tres aeronaves Fokker F-28 de Aerolíneas Argentinas a la empresa Aerolínea Federal Argentina y sobre la existencia de estudios para regionalizar el país en zonas aerocomerciales (3.952-D.-84). *(A la Presidencia.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Casale por el cual solicita informes al Poder Ejecutivo con respecto a diversas cuestiones relacionadas con la posible compra de Austral Líneas Aéreas por parte de empresas alemanas u otros grupos financieros (3.809-D.-84). *(A la Presidencia.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Casale mediante el cual solicita informes al Poder Ejecutivo sobre las conclusiones a que se arribaron en los encuentros de autoridades argentinas y brasileñas sobre el transporte fluvial y marítimo de mineral de hierro y de trigo, localizadas en Río de Janeiro, entre el 28 de enero y el 1º de febrero de 1985 y otras cuestiones conexas (3.902-D.-84). *(A la Presidencia.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Casale por el cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la empresa Navenor S.A. dedicada al tráfico fluvial (3.125-D.-84). *(A la Presidencia.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Casale por el cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el mantenimiento y señalización de la ruta 210 y otras cuestiones conexas (3.123-D.-84). *(A la Presidencia.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Casale por el cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con planes de seguridad que se encuentran en vigencia en la empresa Ferrocarriles Argentinos y especialmente sobre las medidas adoptadas por las autoridades de la mencionada empresa para contrarrestar el incremento de la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

delincuencia, que mediante robos y asaltos hacen víctimas a los pasajeros de las distintas líneas que componen el sistema (3.122-D.-84). (*A la Presidencia.*)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Casale por el cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la compra de aeronaves para la empresa Austral Líneas Aéreas (3.080-D.-84). (*A la Presidencia.*)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Casale por el cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la construcción, estado y mantenimiento del puente General Belgrano que une las provincias del Chaco y Corrientes (2.877-D.-84). (*A la Presidencia.*)

—En el proyecto de declaración del diputado González (J. J.) por el cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la inclusión en las licitaciones públicas 10.513 y 10.525, de la empresa Gas del Estado, de una cláusula autorizando la oferta de buques de bandera extranjera para el transporte de gas licuado (2.871-D.-84). (*A la Presidencia.*)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Unamuno por el cual se solicita informes al Poder Ejecutivo, con relación a la agresión sufrida en un hotel céntrico de la ciudad de Buenos Aires por el ciudadano chileno Basilio Espinoza y otras situaciones conexas (3.712-D.-84). (*A la Presidencia.*)

Dictámenes observados

Alsogaray y Manny: formular observaciones al dictamen producido por la Comisión de Legislación del Trabajo, publicado en el Orden del Día Nº 674, sobre el reconocimiento del derecho a la estabilidad a los integrantes del Coro Polifónico Nacional (49-D.O.-84). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo y al orden del día.*)

—Alsogaray y Manny: formular observaciones al dictamen producido por la Comisión de Legislación del Trabajo, publicado en el Orden del Día Nº 675, sobre el inmediato funcionamiento de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario y las comisiones asesoras regionales previstas en la ley 22.248 (50-D.O.-84). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo y al orden del día.*)

—Alsogaray y Manny: formular observaciones al dictamen producido por la Comisión de Legislación del Trabajo, publicado en el Orden del Día Nº 676, sobre las medidas pertinentes para la reincorporación a la Dirección Nacional de Vialidad de los agentes declarados prescindibles entre el 24 de marzo de 1976 y el mes de diciembre de 1983 (51-D.O.-84). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo y al orden del día.*)

—Alsogaray y Manny: formular observaciones al dictamen de la Comisión de Transportes contenido en el Orden del Día Nº 685, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la habilitación del Registro Nacional de Tránsito en el ámbito de la Secretaría de Transporte (52-D.O.-84). (*A la Comisión de Transportes y al orden del día.*)

—Alsogaray y Manny: formular observaciones al dictamen de la Comisión de Transportes contenido en el Orden del Día Nº 684, sobre la construcción de trescientos vagones tolvas cerealeros a llevarse a cabo en los talleres ferroviarios de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe (53-D.O.-84). (*A la Comisión de Transportes y al orden del día.*)

VI

Comunicaciones de comisiones

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION PENAL:

Solicita que el expediente 557-O.V.-84, caratulado "Hacer saber su presentación ante el Juzgado Federal Nº 1 de la ciudad de Santa Fe con motivo de la denuncia realizada sobre la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas, publicada en el 'Litoral' del 15 de septiembre de 1984, a los efectos de que se investiguen los supuestos ilícitos que se mencionan en la publicación", sea girado a la Comisión de Juicio Político (3.606-D.-84). (*Sobre tablas.*)

Sr. Presidente (Silva). — Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo solicitado.

—Asentimiento.

—Comisión Especial Investigadora sobre presuntas irregularidades cometidas al ser transferida al Estado la Compañía Italo Argentina de Electricidad S.A.: hace conocer el informe producido por esta comisión, a fin de ser considerado por la Honorable Cámara (3.685-D.-84). (*A la Presidencia.*)

—Comisión de Energía y Combustibles: comunica la constitución en el seno de la Comisión de Energía y Combustibles, de un comité especial integrado por siete miembros, con el fin de investigar presuntas irregularidades en YPF durante el período abril de 1976-diciembre de 1983 (3.947-D.-84). (*Al archivo.*)

—Comisión de Ciencia y Tecnología: remite copias de adhesiones al proyecto de declaración de un área de manejo, parque o reserva en las Cumbres Calchaquíes y Sierras del Aconquija, presentado por el diputado Chehín y otros, expediente 1.939-D.-84 (4.008-D.-84). (*A sus antecedentes.*)

—Comisión Especial del Río Bermejo: comunica su integración y distribución de cargos (4.212-.-84). (*Al archivo.*)

—Comisión de Presupuesto y Hacienda: comunica la designación de autoridades (4.241-D.-84). (*Al archivo.*)

—Comisión de Finanzas: comunica la designación del señor diputado Baglini como vicepresidente (4.336-D.-84). (*Al archivo.*)

—Comisión de Relaciones Exteriores y Culto: comunica que ha formulado anteproyecto de dictamen en el proyecto de resolución del señor diputado Tello Rosas sobre adhesión a la declaración del denominado Grupo de los Seis Países, suscrita en la ciudad de Atenas el 31 de enero de 1985 (3.893-D.-84) (4.471-D.-84). (*Al archivo.*)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

VII

Comunicaciones de señores diputados

Ibáñez. Eleva nómina de señores diputados propuestos para integrar la Comisión de Economía y Desarrollo Regional (3.592-D.-84). (*A la Presidencia.*)

—Ibáñez. Eleva la nómina de los señores diputados del bloque justicialista propuestos para integrar la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad de la Honorable Cámara (3.593-D.-84). (*A la Presidencia.*)

—Pérez Vidal: comunica agresión corporal y moral en contra de su persona, con amenaza de muerte y solicita protección de su vida (3.642-D.-84). (*A la Presidencia.*)

—Austerlitz: hace saber que el día 3 de enero de 1985 estaba en el Congreso de la Nación, y cuando concurrió al recinto para asistir a la sesión ésta había sido levantada. Solicita además se lo incluya entre los diputados asistentes (3.689-D.-84). (*Sobre tablas.*)

Sr. Presidente (Silva). — Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo solicitado por el señor diputado Austerlitz.

—Asentimiento.[1]

Riquez: solicita el retiro del proyecto de ley del que es autor, caratulado Derogación de la ley 22.669 —Vivienda de Servicio—, registrado bajo el número 3.570-D.-84 que fuera girado a las comisiones de Vivienda, Legislación General y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales (expedientes 3.627-D.-84 y 3.805-D.-84). (*Sobre tablas.*)

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar si se autoriza el retiro del proyecto de ley.

—Resulta afirmativa.

Cavallaro y otros: ratifica la conducción del bloque justicialista y hace conocer la nómina de autoridades provisionales (4.021-D.-84). (*Al archivo.*)

—Von Niederhäusern: solicita la modificación del proyecto de ley 3.573-D.-84 caratulado Sistema Nacional de Promoción Industrial, del que es autor, en razón de haberse deslizado algunos errores materiales en su tarnscripción (4.024-D.-84). (*Sobre tablas.*)

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar si se autoriza la modificación solicitada.

—Resulta afirmativa.

Paleari: comunica su renuncia como vocal de la Comisión de Defensa Nacional (4.060-D.-84). (*Sobre tablas.*)

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar si se acepta la renuncia del señor diputado Paleari como integrante de la Comisión de Defensa Nacional.

—Resulta afirmativa.

[1] En la presente edición del Diario de Sesiones se ha efectuado la corrección correspondiente.

Balestra: solicita la inclusión en el Diario de Sesiones del acta Nº 18 del Comité Jurídico Latinoamericano celebrado en Río de Janeiro, Brasil, que a tal efecto adjunta (4.146-D.-84). (*Sobre tablas.*)

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar si se efectúa en el Diario de Sesiones la inserción solicitada por el señor diputado Balestra.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — Se hará la inserción solicitada.[1]

Bloque de diputados justicialistas: comunica la designación de autoridades (4.220-D.-84). (*Al archivo.*)

—Pugliese: solicita autorización para aceptar la invitación del señor presidente de la Nación para acompañarlo en su visita a los Estados Unidos de América y a los Estados Unidos de México (4.263-D.-84). (*Sobre tablas.*)

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar si se concede la autorización solicitada por el señor presidente de la Honorable Cámara. Debe entenderse que el voto afirmativo implicará la concesión de la correspondiente licencia para faltar a sesiones entre los días 16 y 28 del corriente.

—Resulta afirmativa.

Ferré: en su caracter de presidente del bloque peronista comunica la constitución del mismo y designación de sus autoridades (4.300-D.-84). (*Sobre tablas.*)

Sr. Presidente (Silva). — Quedan informados los señores diputados.

Pugliese: solicita autorización para asistir en representación del gobierno argentino al velatorio y sepelio de los restos del señor presidente del Presidium del Soviet Supremo de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, doctor Konstantin Chernenko (4.343-D.-84). (*Sobre tablas.*)

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar si se concede la autorización solicitada por el señor presidente de la Honorable Cámara. El voto afirmativo importa el otorgamiento de la correspondiente licencia para faltar a sesiones entre los días 11 y 15 del corriente.

—Resulta afirmativa.

González Cabañas: solicita se modifique el dictamen en la Comisión de Legislación General en minoría, del expediente 72-P.E.-84, que consideró el mensaje 3.959 y proyecto de ley mediante el cual se reforma el insti-

[1] Véase el texto de la inserción en el Apéndice. (Página 7417.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tuto de la patria potestad y se establece una amplia equiparación entre los hijos matrimoniales y extramatrimoniales, ya que se ha deslizado un error material en la transcripción del mismo (4.404-D.-84). *(Sobre tablas.)*

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar si se autoriza la modificación solicitada.

—Resulta afirmativa.

Lazcoz: presenta su renuncia como integrante de la Comisión de Educación de la Honorable Cámara (4.413-D.-84). *(Sobre tablas.)*

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar si se acepta la renuncia del señor diputado Lazcoz como integrante de la Comisión de Educación.

—Resulta afirmativa.

Allegrone de Fonte: solicita su inclusión como miembro integrante de la Comisión de Educación de la Honorable Cámara (4.421-D.-84). *(A la Presidencia.)*

—Flores: comunica que el expediente 1.442-D.-83 es de su autoría y solicita se corrija un error involuntario en la adjudicación del mismo al señor diputado Antonio García, quien lo acompaña en la presentación del proyecto (4.473-D.-84). *(Sobre tablas.)*

Sr. Presidente (Silva). — Si hay asentimiento, se efectuará la corrección indicada.

—Asentimiento.

Martínez Martinoli: solicita se la considere firmante del dictamen en mayoría del proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre patria potestad (4.474-D.-84). *(Sobre tablas.)*

Sr. Presidente (Silva). — Si hay asentimiento, se incluirá a la señora diputada Martínez Martinoli entre los firmantes del dictamen a que se refiere.

—Asentimiento.

VIII

Comunicaciones oficiales

Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba se promueva la especialidad de hidrocarburos en las escuelas nacionales de educación técnica oficiales y privadas en áreas afines (958-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación: expediente 1.497-D.-83).*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba informes al Poder Ejecutivo sobre la administración en la Asociación Obrera Textil entre el 26 de marzo de 1976 hasta la actualidad (959-O.V.84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación del Trabajo, expediente 2.123-D.-84. Sanción 30 de septiembre de 1984.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 29 de septiembre de 1984, en la que se solicitaban informes referentes al alcoholismo en el país (960-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública: expediente 1.920-D.-84.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaban informes sobre la situación de los terrenos adyacentes a las vías ferroviarias de todo el país no utilizadas para maniobras propias del tráfico (961-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes: expediente 1.920-D.-84.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 29 de septiembre de 1984, en la que se solicitaban informes sobre diversas cuestiones acaecidas en el Hospital Infanto-Juvenil (962-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública: expediente 1.726-D.-84.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984 relacionada con la construcción de un edificio destinado a la Escuela de Especialidades Nº 9 de Añatuya, provincia de Santiago del Estero (963-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación: expediente 2.453-D.-84. Sanción 28-9-84.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la construcción de un edificio destinado al funcionamiento de la Escuela Normal Superior de San Miguel, provincia de Buenos Aires (964-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación: expediente 2.594-D.-84.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 29 de septiembre de 1984, en la que se solicitaban informes sobre la deuda que tendría ese ministerio con la provincia de La Pampa en cuanto a la construcción de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

escuelas (965-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación: expediente 2503-D.-84.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29 de septiembre de 1984, sobre la restitución del inmueble denominado "La Gratitud", sito en Camino de Cintura próximo a ruta 3, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires (966-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asuntos Constitucionales: expediente 1.602-D.-84.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Defensa con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 28 de agosto de 1984 en la que se solicitaban informes sobre los aeropuertos de la República (967-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes: expediente 1.233-D.-84.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Defensa con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 29 de agosto de 1984, en la que se solicitaban informes referentes a los aeropuertos (968-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes: expediente 741-D.-84.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Defensa con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 23 de agosto de 1984, en la que se solicitaban informes sobre los sucesos protagonizados por el general de división (R.) don Luciano Benjamín Menéndez el 2 de agosto de 1984 (969-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asuntos Constiucionales: expediente 1.882-D.-84.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que solicitaba se declare de interés nacional a la obra "Argentina: su realidad ecológica", producida por la fundación Agro Palermo (970-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación: 2.721-D.-84.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29 de agosto de 1984, en la que se solicitaba la repavimentación de la ruta 144, tramo San Rafael-Sosneado, Mendoza, y entre Río Tala y San Nicolás, Buenos Aires (971-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes: expedientes 145 y 222-D.-84.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 25 de julio de 1984, en la que se solicitaba la creación de una oficina nacional de la propiedad del automotor en General Rodríguez, provincia de Buenos Aires (972-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación General: expediente 542-D.-84.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 27 de agosto de 1984 relacionada con la solicitud de modificación de diversos artículos del reglamento del grupo parlamentario argentino de la Unión Interparlamentaria (973-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto: expediente 1.638-D.-84.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Remite fotocopia enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, relacionada con la solicitud de derogación de la ley 21.274 y demás leyes de prescindibilidad (974-O.V.-84). *(A la Comisión de Legislación del Trabajo.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con referencia a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la activación de varios hospitales nacionales e institutos nacionales (975-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública: expediente 2.516-D.-84.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 29 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la construcción de un edificio destinado al funcionamiento del colegio secundario de City Bell, provincia de Buenos Aires (976-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984 sobre la solicitud de apoyo económico a la Universidad Católica de Santa Fe (977-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la creación de un establecimiento a nivel secundario en la localidad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires (978-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la declaración

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba una sucursal de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro en la ciudad de Olavarría, provincia de Buenos Aires (979-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Finanzas.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la construcción de un edificio para la Escuela de Especialidades Nº 9 Homero Manzi, de Añatuya, provincia de Santiago del Estero (980-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, con respecto a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984 en la que se solicitaba la incrementación de la enseñanza del idioma italiano a partir de 1985 (981-O.-V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba el auspicio y respaldo al V Congreso de la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (982-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaban antecedentes de la constitución e implementación de HTASAM (983-O.-V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Industria.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25 de junio de 1984, en la que se solicitaba la reglamentación de la ley 21.180 de Tribunales de Familia (984-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación General.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 13 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba evitar la venta en la frontera con Bolivia de elementos o compuestos para la elaboración de clorhidrato de cocaína (985-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 19 de agosto de 1984, en la que se solicitaba la promoción de intercambio de misiones parlamentarias con Perú y Bolivia (986-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984, en la que se solicitaba la reapertura de la delegación de ese Ministerio en la ciudad de Río Tercero, provincia de Córdoba (987-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, con relación a la declaración de interés nacional al VI Congreso Internacional de Derecho Registral (988-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación General.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984, en la que se solicitaba el incremento de la contribución de ese ministerio a la Universidad Católica de Salta (989-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29 de agosto de 1984, en la que se solicitaba incluir en los planes de la Dirección Nacional de Vialidad, el estudio para la construcción de una autopista entre las ciudades de Santa Fe y Resistencia (990-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 28 de agosto de 1984, en la que se solicitaban informes sobre los menores en estado de abandono en el territorio de la República (991-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba incluya en las próximas sesiones extraordinarias un proyecto de ley que derogue el texto vigente del artículo 196 de la ley 20.744 (992-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Ministerio de Educación y Justicia, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba se declare de interés nacional el Festival Folklórico del Nordeste Argentino, a realizarse en el mes de enero en Reconquista, provincia de Santa Fe (993-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la reincorporación de ex agentes de la Junta Nacional de Granos de la delegación Bahía Blanca (994-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba implementación para la construcción de silos en la provincia del Chaco (995-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Agricultura y Ganadería.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, sobre constitución de un Consejo Asesor de Productores Frutihortícolas en el Mercado Central de Buenos Aires (996-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comercio.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, sobre la regulación de la actividad del personal obrero que trabaja en los actuales mercados mayoristas de la región metropolitana (997-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, sobre implementación de un sistema integrado de informática moderna en el Mercado Central de Buenos Aires (998-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comercio.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, sobre implementación para la puesta en marcha del Mercado Central de Buenos Aires (999-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comercio.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, sobre la solicitud de medidas para auxiliar a los pobladores de Orán, provincia de Salta (1.000-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación General.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía. con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 6 de agosto de 1984, en la que se solicitaba la cantidad de $a 10.000.000 con destino a las obras de contención en la provincia de Formosa (1.001-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Obras Públicas.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Bragado, provincia de Buenos Aires. Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo, expresando repudio por el atentado sufrido por el señor diputado Basualdo, y en apoyo a la labor desarrollada por los integrantes de la Comisión que investiga el caso Italo (1.002-O.V.-84). (*Al Archivo.*)

—Adolfo Rodríguez Saá, gobernador de la provincia de San Luis. Hace conocer su adhesión al proyecto del señor von Niederhäusern, sobre creación de una Junta Nacional de Lana (1.003-O.V.-84). (*A sus antecedentes.*)

—Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Tucumán. Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual solicita la modificación de las leyes nacionales, a fin de restablecer el 82 % de los beneficios jubilatorios (1.004-O.V.-84). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

—Municipalidad de Hermoso Campo, provincia del Chaco. Hace conocer la resolución del Honorable Concejo Deliberante de esa localidad mediante la cual expresa su adhesión a la labor realizada por la Conadep (1.005-O.V.-84). (*Al archivo.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 27 de agosto de 1984, en la que se solicitaba información sobre la Conferencia de Fletes Argentina-Brasil y otros temas relacionados (1.006-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba la creación de una comisión técnica para elaborar un sistema de ajustes de precios para las obras públicas que con fondos nacionales se ejecuten en el país (1.007-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados de la Comisión de Obras Públicas.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que solicitaba se construya el edificio para local y vivienda en la localidad de Laguna Alsina, partido de Guaminí, provincia de Buenos Aires para Encotel (1.008-O.V.-84). (*A disposi-*

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ción de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la inclusión en el plan de obras de la Secretaría de Comunicaciones, para el año en curso, de la partida necesaria para ampliar en 1.000 nuevas líneas la capacidad de la central telefónica en la ciudad de Coronel Príngles, provincia de Buenos Aires (1.009-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba el enlace entre las ciudades de San Salvador de Jujuy y La Quiaca a través del sistema de radioenlace y coaxiles (1.010-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba se autorice a los propietarios de vehículos taxímetros a transformar el sistema de combustión de los motores de nafta a gas en garrafas (1.011-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 29 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba se declare de interés nacional el aprovechamiento hidroeléctrico La Leona, en la cuenca del río Santa Cruz, en la ciudad homónima (1.012-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Energía y Combustibles.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicitaba se estudie la constitución de una comisión que solucione los problemas del tránsito vehicular ante el tendido de las líneas férreas (1.013-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 9 de mayo de 1984, en la que se solicitaban informes sobre la construcción de la interconexión eléctrica entre Cabra Corral, Salta, y Santa María, Catamarca (1.014-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Energía y Combustibles.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba que la Empresa Líneas Marítimas del Estado se haga cargo de la manutención de los cadetes de la Escuela Nacional de Náutica que cumplen sus viajes de instrucción en las distintas unidades de la citada empresa (1.015-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la pavimentación de la red caminera entre las rutas nacionales 5 y 205, y las provinciales 40, 41 y 65, en la provincia de Buenos Aires (1.016-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba se incluya en el plan de obras viales, la pravimentación del tramo de camino que une la ruta nacional 20 con la 38, entre las localidades de Tello, Milagro y Serrezuela, provincia de La Rioja (1.017-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaban fondos para concretar la remodelación ferrourbanística de San Juan (1.018-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Obras Públicas.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 25 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba informes sobre la aplicación del decreto 2.125/78 (cuota de resarcimiento por contaminación) (1.019-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984, en la que se solicitaban informes sobre la deuda externa contraída por la Flota Fluvial del Estado Argentino (1.020-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la cesión de un inmueble propiedad de ENTEL en la ciudad

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de San Salvador de Jujuy, al Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la provincia de Jujuy (1.021-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación General.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la instalación de una sucursal del Banco Nacional de Desarrollo en la ciudad de Bell Ville, provincia de Córdoba (1.022-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Finanzas.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitaba la suspensión de la importación de extracto de tomate (1.023-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comercio.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 20 de septiembre de 1984, en la que solicitaban informes sobre el personal del Banco Central de la República Argentina que mantiene en funciones jerárquicas y de asesoría, a funcionarios que se desempeñaron en el período de la dictadura militar (1.024-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Finanzas.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba una investigación en el ámbito de la Comisión Nacional de Valores para establecer antecedentes sobre la gestión del doctor José A. Martínez de Hoz (1.025-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Finanzas.*)

—Juzgado Nacional Nº 1 de la Provincia de Buenos Aires. Secretaría Penal Nº 1. Solicita el desafuero del señor diputado Norberto Imbelloni (1.026-O.V.-84). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Comunica la cancelación de la visita al país de un grupo de diputados de Costa Rica, en razón de compromisos parlamentarios de dichos legisladores (1.027-O.V.-84). (*Al archivo.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Zapala, provincia del Neuquén, y Honorable Concejo Deliberante de Ushuaia, Gobernación de Tierra del Fuego. Expresa su apoyo al proyecto de ley sobre la formación de la corporación para el desarrollo del Sur argentino (1.028-O.V.-84). (*A sus antecedentes.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Villarino, provincia de Buenos Aires. Solicita la reforma de la ley 19.316 para permitir la incorporación como adherentes del Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines (ISSARA), a los pequeños y medianos productores agropecuarios y sus familiares, que no cuenten con cobertura social (1.029-O.V.-84). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Asistencia Social y Salud Pública.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, provincia de Buenos Aires: hace conocer su apoyo a la comunicación sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Necochea, sobre la coparticipación de los municipios en los planes de FONAVI (1.030-O.V.-84). (*A sus antecedentes.*)

—Ministerio de Educación y Justicia: hace llegar publicación sobre política educativa en marcha, período 10 de diciembre de 1983/84 (1.031-O.V.-84). (*A la Comisión de Educación.*)

—Bloque político de la Unión Cívica Radical de la Cámara de Diputados de Salta: informa la constitución de su nueva mesa directiva (1.032-O.V.-84). (*Al archivo.*)

—Honorable Concejo Deliberante de San Nicolás de Los Arroyos, provincia de Buenos Aires: solicita informes sobre la posible suspensión de créditos al sector agropecuario por parte del Banco de la Nación (1.033-O.V.-84). (*A las comisiones de Finanzas y de Agricultura y Ganadería.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Quilmes, provincia de Buenos Aires: solicita el traslado a los municipios de la administración de los impuestos a los ingresos brutos provincial y al Impuesto al Valor Agregado en lo referido al comercio minorista (1.034-O.V.-84). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

—Dirección de Información Parlamentaria de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia del Chaco: solicita informes de las bonificaciones y asignaciones complementarias que perciben los señores diputados, además de la dieta y gastos de representación (1.035-O.V.-84). (*A la Presidencia.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Salta: hace saber la constitución de la mesa directiva del bloque justicialista (1.036-O.V.-84). (*Al archivo.*)

—Honorable Cámara de Diputados del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: hace llegar salutaciones con motivo de las fiestas de Navidad y Fin de Año (1.037-O.V.-84). (*Al archivo.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz: hace conocer la ampliación de la frecuencia de los servicios de Austral Líneas Aéreas (1.038-O.V.-84). (*A la Comisión de Transportes.*)

—Honorable Concejo Deliberante de San Nicolás de los Arroyos: hace conocer la comunicación y resolución aprobadas por ese cuerpo, mediante la cual rechaza el desbloqueo de bienes británicos en nuestro país, formulando consideraciones sobre la cuestión (1.039-O.V.-84). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

—Presidencia de la Honorable Legislatura de la provincia de Formosa: hacen llegar sus salutaciones por las fiestas de Navidad y Fin de Año (1.040-O.V.-84). (*Al archivo.*)

—Intendencia Municipal de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires: hace conocer la resolución apro-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

bada por el Honorable Concejo Deliberante de ese municipio, mediante la cual se solicita que los impuestos consignados por el suministro de gas se distribuyan en forma similar entre provincia y municipio (1.041-O.V.-84). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

—Honorable Concejo Deliberante de La Plata, provincia de Buenos Aires: hace conocer la resolución de ese cuerpo mediante el cual adhiere a los diversos pedidos de participación de los municipios en la recaudación del FONAVI (1.042-O.V.84). (*A sus antecedentes.*)

—Gobernador de la provincia de San Luis. Hace conocer su salutación al cumplirse el primer aniversario del retorno del país al sistema que determina la Constitución Nacional (1.043-O.V.-84). (*Al archivo.*)

—Gobernador de la provincia de La Pampa. Hace conocer su salutación en el primer aniversario del retorno a la vida democrática y a la plena vigencia de las instituciones en el país (1.044-O.V.-84). (*Al archivo.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la creación de una oficina del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios en Pico Truncado provincia de Santa Cruz (1.045-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación General.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, en la que solicitaba la creación de una seccional del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor en la localidad de Mattaldi, provincia de Córdoba (1.046-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación General.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 13 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la creación de una seccional del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor en Sunchales, provincia de Santa Fe (1.047-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación General.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba se declare de interés nacional el Festival Nacional del Humor y la Canción, a realizarse en la ciudad de Brinkmann, provincia de Córdoba (1.048-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 13 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la creación de una seccional del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor en la ciudad de La Quiaca, provincia de Jujuy (1.049-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación General.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29 de agosto de 1984, en la que se adhería al derecho del territorio de Namibia para ser independiente (1.050-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaban informes sobre la empresa Satecna (1.051-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Industria.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la adopción de medidas para la vinculación marítima entre la provincia de Santa Cruz y la Isla Grande de Tierra del Fuego (1.052-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la construcción de un edificio para la sucursal de correos y telégrafos en el distrito de Goudge, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza (1.053-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba se agilicen los trámites de descuentos de certificados de obras públicas en bancos oficiales (1.054-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Finanzas.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 25 de septiembre de 1984, en la que se solicitaban informes sobre si Aerolíneas Argentinas tiene en estudio

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

un servicio de carga expreso correspondencia (1.055-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 13 de septiembre de 1984, en la que se solicitaban las obras de interconexión entre el anillo eléctrico de Villa Quinteros, de la provincia de Tucumán, con Andalgalá, provincia de Catamarca (1.056-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Energía y Combustibles.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29 de agosto de 1984, en la que se solicitaba la ampliación en cien nuevas líneas a la central telefónica de Totoras, departamento de Iriondo, provincia de Santa Fe. (1.057-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaban informes con la estructura de costos que se utiliza para establecer mensualmente las tarifas de autotransporte colectivo de pasajeros (1.058-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la declaración de "área de frontera" al territorio de la provincia de Misiones (1.059-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Defensa Nacional.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el presidente del Banco Hipotecario Nacional con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 28 de agosto de 1984, en la que se solicitaban informes sobre el estado de las actuaciones promovidas por 24 ex empleados de la sucursal La Rioja de ese organismo (1.060-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la concurrencia al XIV Congreso Interamericano de la Construcción, a realizarse en Lima, Perú, los días 29 al 31 de octubre de 1984 (1.061-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Obras Públicas.*)

—Ministerio de Educación y Justicia. Remite el expediente 59.974, iniciado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, conteniendo fotocopias autenticadas de la Acordada 75 de ese alto organismo judicial, sobre el plan analítico de trabajos públicos para 1985 (1.062-O.V.-84). (*A la Comisión de Justicia.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 29 de septiembre de 1984, en la que se solicitaban informes varios sobre aeropuertos (1.063-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba se tomen las medidas necesarias para el trazado definitivo de la ruta nacional 40, en la provincia de Salta (1.064-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba se adopten las medidas necesarias para finalizar la construcción y habilitación del paso cordillerano de Jama (1.065-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 13 de septiembre de 1984, en la que se prepararía la constitución de una comisión bicameral para estudiar la electrificación del Ferrocarril General Belgrano en las áreas suburbanas de Capital Federal y alrededores, con asesoramiento de los funcionarios de Ferrocarriles Argentinos (1.066-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la realización de estudios y obras para dotar al puerto de Mar del Plata de la infraestructura necesaria para un óptimo grado de operatividad y desarrollo (1.067-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 13 de septiembre de 1984, en la que se solicitaban copias de licitaciones realizadas desde el 10 de diciembre de 1983, para la contratación de obras de la ruta 12, en la provincia de Entre Ríos (1.068-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la formación de una Comisión Asesora para evitar catástrofes en los puertos de La Plata y Dock Sud (1.069-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos en la que se solicitaban informes referentes a la relación del Fondo Nacional de la Marina Mercante con las empresas Shell CAPSA y Esso SAPA (1.070-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaban informes sobre la canalización del río IV, en la provincia de Córdoba (1.071-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Obras Públicas.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con referencia a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 20 de septiembre de 1984, en la que se solicitaban se inicien los estudios de factibilidad de la extensión de la electrificación del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento hasta la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires (1.072-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 20 de septiembre de 1984, en la que se solicitan informes relacionados con la política de transporte aéreo comercial (1.073-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 20 de septiembre de 1984, en la que se solicitaban informes sobre las obras sociales de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos y Secretaría de Comunicaciones (1.074-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaban informes relacionados con las certificaciones efectuadas en 1982 y 1983 en las construcciones realizadas con apoyo del Fondo Nacional de la Marina Mercante (1.075-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Bragado, provincia de Buenos Aires. Remite copias de las resoluciones adoptadas por el Honorable Concejo Deliberante durante el mes de noviembre de 1984 (1.076-O.V.-84). (*Al archivo.*)

—Bloque Renovador de la Honorable Cámara de Diputados de Salta. Comunica la constitución de la nueva mesa directiva del bloque (1.077-O.V.-84). (*Al archivo.*)

—Universidad Nacional de Mar del Plata. Hacen llegar copia de la declaración emitida por el Consejo Superior Provisorio, referida a la creación en la provincia de San Luis de un centro de estudios médicos (1.078-O.V.-84). (*Al archivo.*)

—Intendente municipal de Los Antiguos, provincia de Santa Cruz. Comunica su adhesión al proyecto de ley sobre la creación de la Corporación para el Desarrollo del Sur Argentino (1.079-O.V.-84). (*A sus antecedentes.*)

—Gobernación de la provincia de Santa Cruz y otros organismos oficiales. Hacen llegar sus saludos con motivo de las fiestas de Navidad y fin de año (1.080-O.V.-84). (*Al archivo.*)

—Honorable Concejo Municipal de Villa Regina, provincia de Río Negro. Hace conocer su copia del informe presentado al ministro de Gobierno de la provincia, relacionado con el consumo de tabaco (1.081-O.V.-84). (*A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Berazategui, provincia de Buenos Aires. Hace conocer su resolución 74 sancionada el 7 de diciembre de 1984, expresando su apoyo en la elaboración de una ley que propicie la repatriación de los restos de don Juan Manuel de Rosas (1.082-O.V.-84). (*A la Comisión de Legislación General.*)

—Municipalidad de Río Turbio, Honorable Concejo Deliberante. Hace llegar copia de las resoluciones 042 y 043, aprobadas por ese cuerpo el 16 de noviembre de 1984, relacionadas con el apoyo al proyecto de ley registrado bajo el número 928-D.-83, del que es autor el diputado Ghiano (1.083-O.V.-84). (*A sus antecedentes.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Quilmes, provincia de Buenos Aires. Hace conocer la resolución 50/84 aprobada por ese Concejo el 13/18 de diciembre de 1984, sobre conflictos planteados en distintas empresas frigoríficas (1.084-O.V.-84). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Bragado, provincia de Buenos Aires. Hace conocer copia de la resolución 144/84 sobre repatriación de los restos mortales del brigadier general don Juan Manuel de Rosas (1.085-O.V.-84). (*A la Comisión de Legislación General.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Bragado, provincia de Buenos Aires. Hace llegar un ejemplar del Boletín Oficial Nº 9 correspondiente a las sesiones ordinarias 11 y 12 (1.086-O.V.-84). (*Al archivo*).

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

se solicitaba se disponga la adquisición de una unidad coronaria móvil para el Hospital Interzonal Doctor Penna de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (1.087-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación General.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, en la cual se solicitaba extender a la provincia de Jujuy el coeficiente zonal 1,5 a los efectos del pago de las asignaciones familiares (1.088-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la creación de carreras en el ámbito de la Regional Pacheco de la Universidad Tecnológica Nacional (1.089-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, con respecto a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, en la que se solicitaban informes del funcionamiento de la Delegación San Rafael, provincia de Mendoza, de la Universidad Tecnológica Nacional (1.090-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acumpaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba se declare de interés nacional el II Torneo de Aladeltismo Internacional, a realizarse en la provincia de La Rioja (1.091-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Turismo y Deportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la instrumentación de un plan de estudios en el Instituto Manuel de Falla, que permita el egreso de bachilleres con especialización en música (1.092-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la provisión de gas natural a todas las viviendas de la ciudad de Buenos Aires (1.093-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Energía y Combustibles.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba transferir a la Nación, los hospitales escuelas Centenario y Granadero Baigorria de Rosario, provincia de Santa Fe (1.094-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 25 de septiembre de 1984, en la que se solicitaban informes sobre las condiciones de seguridad en las importaciones de productos farmacéuticos desde los Estados Unidos de América (1.095-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 29 de mayo de 1984, en la que se solicitaban informes sobre los préstamos para vivienda otorgados por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (1.096-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Vivienda.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 28 de agosto de 1984, en la que se solicitaban informes sobre el Plan Nacional de Salud Mental (1.097-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social en la cual se solicitaban informes sobre la inspección general realizada en el Instituto Nacional de Obras Sociales para Jubilados y Pensionados (1.098-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 25 de septiembre de 1984, en la que se solicitaban informes sobre el funcionamiento de una comisión creada en el ámbito de ese mismo ministerio (1.099-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba se declare de interés nacional el VI Encuentro de Mini Básquet, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

entre el 7 y 14 de diciembre de 1984 (1.100-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Turismo y Deportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 20 de septiembre de 1984, en la que se solicitaban informes sobre el funcionamiento del Instituto de Obras Sociales para el Personal de los Ministerios de Salud y Acción Social y de Trabajo y Seguridad Social (1.101-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la aplicación del plan de alfabetización en la provincia de Santa Fe (1.102-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 13 de septiembre de 1984, en la que se solicitaban informes sobre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (1.103-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984, en la que se solicitaba la condena del uso de armas químicas en los conflictos irano-iraquí (1.104-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984, en la que se solicitaba la adhesión de nuestro país a los protocolos adicionales de los convenios de Ginebra (1.105-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la construcción de un edificio para la Escuela Nacional Técnica Nº 1 de Bell Ville, provincia de Córdoba (1.106-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 13 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la creación de las carreras de derecho y arquitectura en la Universidad Nacional de Cuyo (1.107-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba salvaguardar al parque biológico de la sierra de San Javier, provincia de Tucumán (1.108-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por los ministerios de Economía y de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la agilización de los trámites de descuentos de certificados de obras públicas en bancos oficiales (1.109-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Finanzas.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la constitución de un organismo en la Policía Federal para prevención del terrorismo (1.110-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación Penal.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984, en la que se solicitaba se realicen estudios en cualquier proyecto de obra y acción susceptible de degradar el medio ambiente (1.111-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.)*

—Juzgado Federal Electoral de la Capital Federal. Hace llegar nota informando que conforme a la lista de candidatos oficializada para las elecciones del 30 de octubre de 1983, corresponde a la ciudadana Norma Eva Allegrone, documento nacional de identidad 3.757.039, reemplazar al ex diputado Oscar Tabasco (1.112-O.V.-84). *(A la Presidencia.)*

—Intendencia Municipal de Junín, provincia de Buenos Aires. Remite fotocopia de la resolución 54/84 dictada con fecha 10 de diciembre de 1984, donde solicita pronto y favorable despacho del proyecto de ley del que es autor el diputado Ginzo, relacionado con la incorporación a los programas de estudios de la enseñanza de historia local en los establecimientos secundarios (1.113-O.V.-84). *(A sus antecedentes.)*

—Municipalidad de Quitilipi, provincia del Chaco. Remite copia de la resolución del Honorable Concejo Municipal 084/84, aprobada el 7 de diciembre de 1984, donde expresa ese cuerpo su reconocimiento a la labor realizada por la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (1.114-O.V.-84). *(Al archivo.)*

—Honorable Concejo Deliberante de Berazategui, provincia de Buenos Aires. Hace conocer que ha sido

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

implementado y puesto en práctica el Programa Alimentario Nacional en ese distrito, y manifiesta irregularidades en distintos aspectos del mismo (1.115-O.V.-84). (*A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitan informes sobre el hallazgo de fósiles de animales prehistóricos en el partido de Moreno, provincia de Buenos Aires (1.116-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación General.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29 de agosto de 1984, en la que se solicitaba que los importes recaudados en las aduanas de Clorinda y Formosa con motivo de los remates que efectúa la Administración Nacional de Aduanas, sean destinados a los afectados por las inundaciones (1.117-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la restitución del nombre "Provincia de Buenos Aires" o "Buenos Aires" a alguna calle de la ciudad (1.118-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984 en la cual se solicitan informes sobre temas referidos a la Asociación Obrera Textil (1.119-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 25 de septiembre de 1984, en la cual se solicitaban informes referentes a la cantidad de ancianos en estado de abandono en el país (1.120-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 25 de septiembre de 1984, en la cual se solicitaban informes sobre disposiciones vigentes para guardias nocturnas en las farmacias (1.121-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de octubre de 1984, que propicia la inclusión de un estudio de factibilidad ambiental y ecológica previo al proyecto de cualquier obra o acción susceptible de degradar directa o indirectamente el ambiente (1.122-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nacin. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 13 de septiembre de 1984, por la que se solicita evitar la venta de cualquier elemento o compuesto para la elaboración de clorhidrato de cocaína en regiones argentinas ubicadas en la frontera con Bolivia (1.123-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la cual se manifiestan situaciones atinentes al cumplimiento de condiciones de labor en el ámbito de trabajadores rurales (1.124-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la cual se solicitaban informes sobre ciudadanos que ocuparon cargos en organizaciones gremiales durante la dictadura militar (1.125-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicita la adopción de diferentes medidas relacionadas con la situación de jubilados y pensionados dependientes del área de Correos y Telecomunicaciones (1.126-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 13 de septiembre de 1984, en la cual se solicitaban informes sobre prestaciones que brinda el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (1.127-O.V.-84). (*A la Comisión Previsión y Seguridad Social.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

el 29 de septiembre de 1984, por la que se solicitaban informes sobre el régimen de inversión y gastos previsto por la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (1.128-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 29 de septiembre de 1984, en la cual se solicitaban informes sobre el funcionamiento de la guardería infantil que posee la obra social de Encotel (1.129-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, sobre reducción de tarifas de transportes aéreo y marítimo desde y hasta las provincias del Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego (1.130-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984, sobre sistematización de riego y desagüe del departamento Capital y zonas aledañas de la provincia de San Juan (1.131-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Obras Públicas.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, solicitando la rehabilitación de estafetas postales en el barrio El Frino, de José C. Paz, y barrios Panamericana y San Eduardo, de Grand Bourg, en la provincia de Buenos Aires (1.132-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, sobre integración de la localidad de Juan Bautista Alberdi, de la provincia de Buenos Aires, a la red de telediscado (1.133-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, sobre operación de vuelos de cabotaje en el aeródromo de la ciudad Presidencia Roque Sáenz Peña, en la provincia del Chaco (1.134-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, sobre extensión de 200 líneas telefónicas en la ciudad de General Lamadrid, provincia de Buenos Aires (1.135-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984 sobre instalación de cabinas telefónicas en varios barrios de la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires (1.136-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, sobre la intervención de las provincias en la elaboración de planes de comunicación (1.137-D.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, sobre reserva de cuatro (4) plazas en los vuelos regulares de las empresas aerocomerciales, para ser utilizadas por los señores legisladores (1.138-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, por la cual se solicitaba se solucionen los problemas telefónicos que sufre la localidad de Saguier, departamento Orellanos, provincia de Santa Fe, como consecuencia del ensanche de la ruta 67-S (1.139-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29 de mayo de 1984, por la que se solicitaba la impresión de sellos postales con textos alusivos a las islas Malvinas (1.140-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 29 de mayo de 1984, por la que se solicitaba informes sobre la compra de durmientes de hormigón armado por parte de la empresa Ferrocarriles Argen-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tinos (1.141-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 24 de agosto de 1984, por la que se solicitaba la construcción de un puente peatonal sobre la ruta 7 a la altura del kilómetro 38, en la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires (1.142-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos en relación con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, por la cual se solicitaba la ejecución de diversas obras viales en la provincia de Buenos Aires (1.143-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la nota emanada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29 de agosto de 1984, por la cual se solicitaba la construcción de tres rotondas en el tramo ubicado entre los kilómetros 261 y 163 de la ruta 7 (1.144-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 20 de septiembre de 1984, en la que se solicitaban informes relacionados con la construcción de una serie de embarcaciones juntamente con astilleros españoles (1.145-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comercio.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Remite copia de la respuesta enviada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la realización de un censo nacional para tener conocimiento sobre las necesidades habitacionales en nuestro país (1.146-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Vivienda.*)

—Montiel Sergio Alberto, gobernador de la provincia de Entre Ríos. Hace conocer su opinión sobre el proyecto de ley de recreación de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano (1.147-O.V.-84). (*A sus antecedentes.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la rehabilitación de los comedores estudiantiles en la Universidad del Nordeste (1.148-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la aplicación de la coeducación mixta a nivel nacional (1.149-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984, en la que se solicitaba la creación de una escuela nacional de comercio en la localidad de Chiligasta, provincia de Tucumán (1.150-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la creación de una Comisión Mixta Argentino-Paraguayo-Boliviana, para el estudio de la explotación de los yacimientos de El Mutún en la República de Bolivia (1.151-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984, en la que se solicitaba la reapertura de delegaciones, subdelegaciones e inspectorías de ese ministerio en el interior del país (1.152-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la creación de las carreras de Derecho y Arquitectura en la Universidad Nacional de Cuyo, provincia de Mendoza (1.153-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Defensa con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la ejecución de las obras del nuevo Aeropuerto Internacional de Ushuaia, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (1.154-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 20 de septiembre de 1984, en la que se solicitaban informes sobre el Banco de la Nación Argentina y el Banco Central de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

la República Argentina (1.155-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Finanzas.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaban informes sobre la construcción del nuevo edificio del Colegio Nacional y Sección Comercial de Bella Vista, provincia de Buenos Aires (1.156-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaban informes sobre el estado de obras de la Alta Cuenca del Río Bermejo (1.157-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Obras Públicas.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba el traspaso al Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe de un predio en la ciudad de Rosario (1.158-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados.*)

—Carlos Gorostiza, secretario de Cultura de la Nación. Hace conocer que, mediante el decreto 1.769/84, el presidente de la República ha reestructurado la Comisión Nacional Ejecutiva para el decenio del V Centenario del Descubrimiento de América para entender en todos los aspectos relacionados con la participación oficial argentina en la celebración de ese acontecimiento, acompañando la nómina de sus integrantes (1.159-O.V.-84). (*A la Comisión de Educación.*)

—Juzgado Electoral de la Capital Federal. Hace llegar nota informando que conforme a la lista de candidatos oficializada para las elecciones del 30-10-83 corresponde al ciudadano don Héctor Roberto Arson, libreta de enrolamiento 4.389.861, reemplazar al ex diputado Rubén Francisco Rabanal, recientemente fallecido (1.160-O.V.-84). (*A la Presidencia.*)

—Municipalidad de Ramallo. Solicita la participación del municipio en los fondos recaudados por el FONAVI (1.161-V.O.-84). (*A la Comisión de Vivienda.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Nogoyá, provincia de Entre Ríos. Propicia la creación de un museo de la violencia (1.162-O.V.-84). (*A la Comisión de Educación.*)

—Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá, provincia de Entre Ríos. Propicia una ley que declare al Proceso de Reorganización Nacional como ruin para los intereses del país y nefasto para la moral del pueblo (1.163-O.V.-84). (*A la Comisión de Legislación General.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Morón, provincia de Buenos Aires. Hace conocer los decretos 035/84 y 036/84 sancionados por ese cuerpo, mediante los cuales apoya la firma del acuerdo con Chile sobre el Beagle y repudia las expresiones del presbítero Julio Triviño en la misa auspiciada por FAMUS (1.164-O.V.-84.) (*Al archivo.*)

—Dirección de Ceremonial y Audiencias de la provincia de Salta. Comunica que los actos de homenaje al bicentenario del natalicio del general Martín Miguel de Güemes fueron diferidos para el 8 de febrero de 1985 (1.165-O.V.-84). (*Al archivo.*)

—Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, provincia de Córdoba. Reitera su petición de un reconocimiento de deuda que Ferrocarriles Argentinos tiene con el vecino de esa ciudad, don Carlos B. Rinaldi (1.166-O.V.-84). (*A la Comisión de Transportes.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Tucumán. Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual invita a varios Estados provinciales a incorporarse al Plan Nacional Alconafta (1.167-O.V.-84). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho, provincia de Buenos Aires. Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual solicita la participación de los municipios en los planes de vivienda del FONAVI (1.168-O.V.-84). (*A la Comisión de la Vivienda.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Tucumán. Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual apoya la media sanción del Honorable Senado sobre declarar de interés nacional la producción de alcohol etílico anhidro para su uso en mezclas con naftas convencionales y obligatorio el consumo de los mismos en todo el país (1.169-O.V.-84). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

—Municipalidad de Pilar, provincia de Buenos Aires. Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual se adhiere a la repatriación de los restos del brigadier don Juan Manuel de Rosas (1.170-O.V.-84). (*A sus antecedentes.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba la reparación de las bases de mampostería del puente metálico del Ferrocarril General Roca ubicado en el kilómetro 592 del ramal denominado vía Lamadrid a la altura de Tornquist, provincia de Buenos Aires (1.171-O.V.-84). (*A disposición de señores diputados en la Comisión de Transportes.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 29-8-84 en la que se solicita que Aerolíneas Argentinas o Austral, realicen una escala por lo menos dos veces por semana en el Aeropuerto Manuel Belgrano en la ciudad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes (1.172-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 28-9-84 en la que se solicitaba la repavimentación del tramo ruta nacional 81, entre las localidades de Pirané y Comandante Fontana, en la provincia de Formosa (1.173-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28-9-84 en la que se solicitaba la iluminación del tramo de la ruta 202, comprendido entre la intersección con la ruta 8 y las vías del Ferrocarril General Manuel Belgrano (1.174-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30-9-84 en la que se solicitaba la repavimentación de la ruta 34 (1.175-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 13-9-84 en la que se solicitaba arbitrar las medidas necesarias para la provisión de gas natural al departamento de Valle Viejo, provincia de Catamarca (1.176-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Energía y Combustibles.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 15-8-84 en la que se solicitaba la rehabilitación y reimplantación del funcionamiento a pleno de la red vial de pasajeros y carga de los ramales ferroviarios Tostados-Añatuya, Clodomira-Santiago del Estero y Añatuya-Tintina-Campo Gallo de la línea Ferrocarril General Manuel Belgrano (1.177-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados de la Comisión de Transportes.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984 en la que se solicitaba la construcción y puesta en funcionamiento de un apeadero, en la línea del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento a la altura de la Universidad de Luján, provincia de Buenos Aires (1.178-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitaban informes relacionados con la serie de atentados sufridos por el transporte ferroviario (1.179-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984 en la que se solicitaba la rehabilitación de los tramos de la red de pasajeros y carga de la línea Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento (1.180-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaban informes sobre anomalías que tienen lugar en la línea Ferrocarril General Roca (1.181-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaban informes sobre la travesía realizada por el buque tanque de YPF "Ingeniero Silveyra" entre el 1º de enero de 1984 y el 10 de agosto del mismo año (1.182-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba información sobre la incorporación del personal de Talleres Tafí Viejo (1.183-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

—Autiero (A.), diputado por el departamento de Orán, Salta. Formula consideraciones sobre la constitución de la comisión especial del río Bermejo (1.184-O.V.-84). (*Comisión especial del río Bermejo.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba la instalación de una cabina telefónica en la localidad de La Cabral, departamento de San Cristóbal, provincia de Santa Fe (1.185-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984 por la que se solicitaba se disponga la construcción del alcantarillado necesario en el terraplén del Ferrocarril General Roca en la localidad de Indio Rico, partido de Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires (1.186-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, por la que se solicitaba la construcción de obras de ensanche y repavimentación en el tramo de la ruta 8, comprendido entre la calle Senador Morón en la localidad de Bella Vista y la intersección con la ruta 197 en la localidad de José C. Paz, en la provincia de Buenos Aires (1.187-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984 en la que se solicitaba se dispusiera la venta de una fracción de tierra no utilizada en la zona de camino de la ruta 11, ubicada en la zona rural al norte de la localidad de Gobernador Crespo, en la provincia de Santa Fe (1.188-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 13 de septiembre de 1984 por la cual se solicitaba la inclusión de diversas obras en el plan de construcciones de la Dirección Nacional de Vialidad, año 1984-1985 (1.189-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 20 de diciembre de 1984 en la que se solicitaba información respecto a hechos ocurridos en la República de Chile (1.190-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984 en la que se solicitaban informes sobre contratos que mantiene ELMA S.A. con la empresa del Estado AFNE S.A. (1.191-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Industria.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984 en la que se solicitaba la ampliación de 400 abonados telefónicos en la localidad de San Luis del Palmar (provincia de Corrientes), su automatización y la habilitación de los servicios en Herlitzka y Cerrudo Cue, de dicha provincia (1.192-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30-9-84 en la que se solicitaba la creación de una comisión especial a fin de realizar una planificación que permita contar con un sistema ferroautomotor que facilite al turista nacional o extranjero, su traslado a través del país, visitando no sólo centros turísticos, sino que le posibilite llegar a distintos puntos y conocer todo el territorio nacional (1.193-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29-9-84 en la que se solicitaba se incluya, dentro de la reglamentación de los servicios y concesiones de transporte automotor de pasajeros, el servicio directo entre la Capital Federal y la provincia de Jujuy (1.194-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 13-9-84 por la cual se solicitaba se disponga la ampliación del sistema de interconexión domiciliaria de la red de gas natural, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y barrios de Villa Cuba, La Tablada, La Viñita, Nueve de Julio y barrio Norte de esa ciudad (1.195-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Obras Públicas.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 13-9-84 por la cual se solicitaba se disponga la prestación del servicio de autotransporte de pasajeros desde la localidad de Mattaldi, departamento de General Roca (provincia de Córdoba), hasta la estación terminal de ómnibus de la ciudad de Buenos Aires (1.196-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 28-9-84 en la que se solicitaban diversos requerimientos en materia telefónica de la provincia del Chaco (1.197-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 28-9-84 por la cual se solicitaba la ejecución de una serie de obras en el área del puerto de Quequén, provincia de Buenos Aires (1.198-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración apro-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

bada por la Honorable Cámara el 29-8-84 en la que se solicitaba la complementación del aeropuerto de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe (1.199-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)*

—Ricardo F. Molinas, fiscal general de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas. Hace conocer el dictamen recaído en las actuaciones que llevan el número 2.983/84 del Registro Nacional de Investigaciones Administrativas (1.200-O.V.-84). *(A la Comisión de Comunicaciones y Defensa Nacional.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Defensa con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la reanudación de los siete vuelos semanales que Líneas Aéreas del Estado efectuaba en el tramo que va desde la ciudad de Río Gallegos hasta la localidad de El Calafate, en la provincia de Santa Cruz (1.201-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Defensa con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la incorporación a la administración pública nacional de los ex combatientes de Malvinas (1.202-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación del Trabajo.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba declarar de interés nacional al XI Encuentro Internacional de Minibásquet (1.203-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Turismo y Deportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30-9-84 en la que se solicitaba la adquisición de una unidad coronaria para el hospital interzonal Doctor Penna de la ciudad de Bahía Blanca (1.204-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación General.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29-9-84 en la que se solicitaba se transfieran a la esfera nacional los hospitales escuelas Centenario de la ciudad de Rosario y Granadero Baigorria del departamento Rosario de la provincia de Santa Fe (1.205-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba declarar de interés nacional al II Torneo Internacional de Aladeltismo a realizarse en la provincia de La Rioja (1.206-O.V.-84). *(Al archivo.)*

—Sindicatura General de Empresas Públicas. Hace conocer el informe referente a "Aportes y utilización de gravámenes a los combustibles líquidos, gaseosos y recargos al precio de la electricidad, primer trimestre de 1984" (1.207-O.V.-84). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

—Obispo prelado de Humahuaca. Hace conocer un proyecto para la creación de un instituto de asistentes sociales especializados en comunidades esencialmente rurales y aisladas, como las áreas de frontera (1.208-O.V.-84). *(A las comisiones de Educación y Asistencia Social y de Salud Pública.)*

—Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Remite copia de la resolución aprobada por ese cuerpo mediante la cual repudia las manifestaciones del general Juan Carlos Onganía, publicadas en el diario "Nueva Provincia" el 2 de diciembre de 1984 (1.209-O.V.-84). *(A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

—Honorable Asamblea Legislativa de la provincia de Mendoza. Hace conocer la creación de la comisión parlamentaria de emergencia para atender y solucionar los graves perjuicios sufridos en la provincia como consecuencia del terremoto del 26 de enero pasado (1.210-O.V.-84). *(Al archivo.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la reactivación del puerto de Santa Fe como puerto de ultramar (1.211-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la creación de una escuela normal superior en la localidad de Guernica, provincia de Buenos Aires (1.212-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Banco Nacional de Desarrollo con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 20 de septiembre de 1984, en la que se solicitaban informes sobre la empresa Celulosa Argentina S. A. (1.213-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados de la Comisión de Finanzas.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba se amplíe la capacidad de la central telefónica de la ciudad

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de San Pedro, provincia de Jujuy (1.214-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 25 de septiembre de 1984, en la que se solicitaban medidas necesarias ante la inminencia de que los Estados Unidos de América reanude la exportación hacia nuestro país de productos farmacéutics que no reúnen condiciones mínimas de eficiencia y seguridad (1.215-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social, con relación a la resolucin aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicita información sobre desnutrición infantil en nuestro país (1.216-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nacin. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984 en la que se solicitaba información sobre las sociedades anónimas de ahorro y préstamo para fines determinados (1.217-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Finanzas.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la normalización del tráfico vecinal entre la ciudad de La Quiaca (República Argentina) y la de Villazón (República de Bolivia) (1.218-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la ampliación de la central telefónica de la ciudad General Rodríguez, provincia de Buenos Aires (1.219-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba completar la instalación del servicio telefónico en la zona Sur de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba (1.220-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba que se haga conocer el destino de los bienes afectados a la repetidora asignada a la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, bajo el número 8 de ATC, Argentina Televisora Color S. A., Canal 7 (1.221-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaban informes referidos al llamado a licitación pública 291/81 de la Junta Nacional de Granos (1.222-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Agricultura y Ganadería.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 25 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba información sobre la prolongación de la línea "E" de subterráneos (1.223-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984, en la que se solicita información con respecto a la deuda contraída en el exterior por la empresa Aerolíneas Argentinas, Sociedad del Estado (1.224-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la construcción de un ramal ferroviario entre Santa Sylvina y Venados Grandes y/o Chorotis y reparación de otros tramos (1.225-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)*

—Intendente Municipalidad de General Rodríguez, Buenos Aires. Remite las notas recibidas por ese municipio en apoyo del proyecto del señor diputado Ferré, expediente 2.592-D.-84, sobre la ampliación de 4.000 líneas de la central telefónica de General Rodríguez (1.226-O.V.-84). *(A sus antecedentes.)*

—Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Bragado, provincia de Buenos Aires. Remite un ejemplar del Boletín Oficial Nº 11 de ese municipio correspondiente a la 3ª sesión ordinaria de prórroga (1.227-O.V.-84). *(Al archivo.)*

—Gobernador de la provincia del Chaco. Hace conocer las inquietudes de la población de Las Palmas vinculadas a la labor del ingenio azucarero de la localidad homónima quienes vieron peligrar una vez más el sostenimiento de su única fuente de trabajo y cuestiones conexas (1.228-O.V.-84) *(A la Comisión de Legislación del Trabajo.)*

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

—Ricardo F. Molinas, fiscal general. Remite copia de lo dictaminado en el capítulo IV de las actuaciones que llevan el número 3.170/85 del Registro de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas (1.229-O.V.-84). *(A la Comisión de Comunicaciones.)*

—Municipalidad de la Ciudad de Resistencia, Chaco. Hace conocer la ordenanza aprobada por ese cuerpo mediante la cual declara a esa ciudad como ciudad piloto para la prevención de la toxicomanía (1.230-O.V.-84). *(A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.)*

—Municipalidad de Berisso, provincia de Buenos Aires. Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo relacionada con la repatriación de los restos del brigadier general Juan Manuel de Rosas (1.231-O.V.-84). *(A sus antecedentes.)*

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación. Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 25 de septiembre de 1984 en la que se solicitaba información sobre el Hospital de Clínicas (1.232-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.)*

—Concejo Deliberante de Quilmes, provincia de Buenos Aires. Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo mediante la cual solicita la participación de los municipios en los planes de vivienda del FONAVI (1.233-O.V.-84). *(A sus antecedentes.)*

—Sindicatura General de Empresas Públicas. Hace conocer los informes elaborados por esa sindicatura sobre la evolución de los precios y tarifas de empresas públicas. (1.234-O.V.-84). *(A la Comisión de Hacienda.)*

—Gobernador de Formosa. Hace conocer la grave situación por la que atraviesa el sector algodonero y como consecuencia la economía provincial (1.235-O.V.-84). *(A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)*

—Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Santa Fe. Hace conocer su adhesión al proyecto del señor diputado Rubeo sobre reforma de la ley 18.037, decreto 3.555/72 y sus modificaciones (1.236-O.V.-84). *(A sus antecedentes.)*

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Fe. Hace conocer el proyecto de comunicación aprobado por ese cuerpo mediante el cual solicita al Honorable Congreso la derogación del llamado Reglamento de Trabajo Portuario, ley 21.429 (1.237-O.V.-84). *(A la Comisión de Legislación del Trabajo.)*

—Dirección Nacional de Migraciones. Hace conocer su resolución sobre el cancelamiento de la residencia temporaria del ciudadano chileno Yáñez García (1.238-O.V.-84). *(A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

—Molinas, Ricardo F., fiscal general de la Nación. Remite el dictamen recaído en el expediente 2.901 del Registro Nacional de Investigaciones Administrativas, solicitando se arbitren los medios tendientes a la derogación del decreto 2.758/78 del Poder Ejecutivo (1.239-O.V.-84). *(A la Comisión de Energía y Combustibles.)*

—Biondi, L., juez federal. Solicita la remisión original o copia autenticada de la documentación que hubiere podido secuestrar la comisión especial que investiga el caso Italo, en el estudio Klein-Mairal, relacionada con la operación de venta del Banco Tornquist al Crédit Lyonnais (1.240-O.V.-84). *(A la Presidencia.)*

—Honorable Concejo Deliberante de Las Flores, provincia de Buenos Aires. Expresa su adhesión a la resolución del Honorable Concejo Deliberante en Necochea sobre participación de los municipios en las recaudaciones para ejecución de planes de vivienda del FONAVI (1.241-O.V.-84). *(A sus antecedentes.)*

—Honorable Concejo Deliberante de Famaillá, provincia de Tucumán: solicita se arbitren los medios necesarios a los fines de otorgar prioridad para la construcción del edificio de la Escuela Nacional de Comercio Ricardo Rojas, de esa localidad (1.242-O.V.-84). *(A la Comisión de Educación.)*

—Honorable Concejo Deliberante de Pergamino, provincia de Buenos Aires: hace conocer su adhesión al proyecto presentado ante el Honorable Congreso por la Comisión Nacional de Representantes Estatales Nacionales, Provinciales y Municipales (1.243-O.V.-84). *(A sus antecedentes.)*

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Corrientes: remite fotocopia de la presentación del presidente del bloque de diputados justicialistas de esa provincia, relacionada con la cuestión de privilegio planteada contra el interventor de CASFEC (1.244-O.V.-84). *(Al archivo.)*

—Ministerio de Educación y Justicia: envía respuesta a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29 de septiembre de 1984 en la que se solicitaba la integración de una comisión especial para estudiar e implementar un plan nacional de educación ecológica (1.245-O.V.-84). *(A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.)*

IX

Peticiones particulares

Agremiación Médica Platense: hace conocer su declaración sobre radicación del Centro de Estudios Médicos de la provincia de San Luis (1.013-P.-84). *(A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.)*

—Faraci, José Carlos: hace conocer su posición sobre el Tratado de Paz y Amistad firmado por los gobiernos de la Argentina y Chile (1.014-P.-84). *(A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Asuntos Constitucionales.)*

—Olombrada, Jorge Alberto y otros: peticiona la reconsideración de los términos de la ley 16.790, vetada en el año 1965, y formula consideraciones sobre la cuestión, acompañando documentación (1.015-P.-84). *(A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Legislación General y de Legislación Penal.)*

—Absy, Rafael: peticiona una pensión graciable (1.016-P.-84). *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

—Gómez, Rosalía: peticiona una pensión graciable: (1.017-P.-84). *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

—Spagnoletti, Luis: peticiona enjuiciamiento a los jueces Genaro Carrió, José S. Caballero y Enrique S. Petracchi, de la Corte Suprema de Justicia; Juan C. Fernández Madrid y Ricardo Rodríguez Aldao, de la Cámara de Apelaciones del Trabajo y juez de primera instancia del trabajo Nº 44 doctor Daniel Stortini (1.018-P.-84). (*A la Comisión de Juicio Político.*)

—Albániz, Odín Bautista: hace conocer su proyecto de un ente para la obra social de trabajadores autónomos, formulando diversas consideraciones sobre la cuestión, y acompaña documentación (1.019-P.-84). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Asistencia Social y Saud Pública.*)

—Sindicato de Prensa: peticiona la derogación de la ley de facto 22.105 de asociaciones gremiales de trabajadores (1.020-P.-84). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

—Sadier, Eduardo, médico patólogo del Hospital Mariano Castex, de San Martín, provincia de Buenos Aires: formula consideraciones acerca del carácter obligatorio y gratuito de la detección del cáncer de cuello uterino por medio de la citología exfoliativa (1.021-P.-84). (*A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.*)

—Cooperativa de Aprovisionamiento de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Ltda.: solicita la intervención de la Honorable Cámara, ante la incautación de sus bienes por el Ente Provincial de Energía del Neuquén (1.022-P.-84). (*A las comisiones de Legislación General y de Energía y Combustibles.*)

—Partido Federalista de Centro: hace conocer su opinión sobre la inconstitucionalidad del mecanismo arbitral previsto en el Tratado de Paz y Amistad con la República de Chile sobre el diferendo austral (1.023-P.-84). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Relaciones Exteriores y Culto.*)

—Montero Bustamante, Juan Angel: peticiona se investiguen las implicancias que había tenido el gobierno suizo en el traspaso de la Compañía Italo Argentina de Electricidad (1.024-P.-84). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Energía y Combustibles.*)

—Tejo, Oscar Antonio: peticiona y formula consideraciones sobre el régimen jubilatorio para empleados públicos (1.025-P.-84). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

—Fernández, Juan: hace llegar sus felicitaciones por la aprobación de la ley que declaró monumento natural a la ballena franca austral (1.026-P.-84). (*Al archivo.*)

—Federación Agraria Argentina: hace conocer sus proyectos de ley sobre arrendamientos rurales y de creación de un fondo nacional de colonización, solicitando sean incluidos en las presentes sesiones extraordinarias del Honorable Congreso de la Nación (1.027-P.-84). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.*)

—Agremiación Docente Provincial de Salta: denuncia descuentos huelgas días 15, 28 y 29 de noviembre no declaradas ilegales por autoridad competente (1.028-P.-84). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

—Federación Argentina de la Industria Maderera y Afines: expresa su inquietud por proyectos modificatorios de la ley 11.683 (texto ordenado 1978), de procedimientos generales (1.029-P.-84). (*A sus antecedentes.*)

—Soto, Maximiliano José: hace conocer un plan nacional de desarrollo económico-social (1.030-P.-84). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Finanzas y de Vivienda.*)

—Saladino, Gustavo: hace conocer su proyecto de ley sobre creación del consejo de obtención de conciencia y seguridad de conscriptos (1.031-P.-84). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*)

—Riglos y otros: solicitan el rechazo del Tratado de Paz y Amistad con la República de Chile, formulando diversas consideraciones sobre la cuestión (1.032-P.-84). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Asuntos Constitucionales.*)

—Frente de Izquierda Popular: formula consideraciones y solicita la nulidad del acto electoral del 25 de noviembre de 1984, sobre diferendo austral con Chile (1.033-P.-84). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Luna, Miguel Angel: hace conocer su actual situación socioeconómica solicitando trabajo (1.034-P.-84). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

—Sangiacomo, Manuel L.: hace conocer su proyecto de ley para regulación de precios de artículos alimenticios indispensables (1.035-P.-84). (*A las comisiones de Comercio y de Asistencia Social y Salud Pública.*)

—Bomberos Voluntarios de San Carlos, provincia de Santa Fe: hace saber su adhesión al proyecto de ley del que es autor el señor diputado Purita sobre eximición del pago de impuestos, tasas, servicios y combustibles a las sociedades de bomberos voluntarios y similares (1.036-P.-84). (*Al archivo.*)

—Ulloa, Sergio Omar: expresa consideraciones relativas al ejercicio pleno de la ciudadanía de aquellas personas que han cumplido dieciocho años de edad (1.037-P.-84). (*A la Comisión de Legislación General.*)

—Franco, Horacio Víctor: hace llegar su ofrecimiento con el fin de aportar sus conocimientos sobre la conveniencia de separar la Asociación Civil Argentina de la Fuerza Aérea (1.038-P.-84). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*)

—Spagnoletti, Luis: hace conocer su denuncia de enjuiciamiento de magistrados (artículo 45 de la Constitución Nacional), a los jueces doctores Carrió, Caballero, Fayt, Belluscio, Petracchi, Galmarini, Fernández Madrid, Aldao, Moreno Raúl y la doctora Ibáñez de Quintana (1.039-P.-84). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Segovia, Lucas: hace conocer denuncia sobre ilícitos realizados por fuerzas de seguridad en la ciudad de General Pacheco (1.040-P.-84). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

—Arias Varela, Oscar Angel y otros: hacen saber su posición frente al tratamiento por la Honorable Cámara del tratado de paz y amistad entre los gobiernos argentino y chileno, refrendado por la consulta popular (1.041-P.-84). (*Al archivo.*)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

—Argaza, Néstor M. y otros: solicitan la continuidad del tratamiento en las sesiones extraordinarias del presente período del proyecto de ley sobre modificaciones al régimen jubilatorio para el personal con relación de dependencia (ley 18.037) (1.042-P.-84). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Previsión y Seguridad Social.*)

—Dimateo, Juan: solicita se sancione una ley sobre locaciones urbanas, donde se contemple la antigüedad de la propiedad y los recursos económicos del inquilino (1.043-P.-84). (*A la Comisión de Vivienda.*)

—Fernández, Mario Raúl: hace conocer su situación personal como alojado en el Instituto Nacional de Salud Mental, Hospital Nacional Doctor José T. Borda (1.044-P.-84). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

—Alvarez, Nora y otros - trabajadores de la empresa Donati Hermanos: hacen conocer su situación laboral y económica del personal de dicha empresa (1.045-P.-84). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

—Asociación Argentina de Mujeres de Carreras Jurídicas: hacen llegar un proyecto de ley propiciando la derogación de los artículos 118 y 73, inciso 1º y 74 del Código Penal (1.046-P.-84). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

—Asociación Argentina de Mujeres de Carreras Jurídicas: hacen llegar un proyecto de ley que modifica la ley 18.148, denominada Ley del Nombre (1.047-P.-84). (*A la Comisión de Legislación General.*)

—Saladino, Gustavo: solicita la modificación del Estatuto de los Partidos Políticos (1.048-P.-84). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Greco y López: hacen conocer su proyecto sobre reactivación económica controlada en base a un fondo único proveniente de la reserva legal y la provisión para el despido (1.049-P.-84). (*A las comisiones de Finanzas, de Legislación del Trabajo, de Previsión y Seguridad Social, de Justicia, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.*)

—Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos: hace conocer un trabajo sobre los problemas del transporte y Ferrocarriles Argentinos (1.050-P.-84). (*A la Comisión de Transportes.*)

—Cámara de equipamiento hospitalario de fabricación argentina: formula consideraciones sobre el reequipamiento hospitalario en la provincia de Tucumán (1.051-P.-84). (*A las comisiones de Industria, de Asistencia Social y Salud Pública y de Comercio.*)

—Consejo de Mujeres de la República Argentina: solicita la ratificación de la convención de las Naciones Unidas para eliminar la discriminación contra la mujer (1.052-P.-84). (*Al archivo.*)

—Citrus El Horizonte: hace conocer su adhesión al proyecto del señor diputado Salduna, sobre inclusión, entre los productos promocionados de exportación, de las frutas cítricas frescas y sus derivados industriales (1.053-P.-84). (*A sus antecedentes.*)

—Frías, Francisca: solicita la pensión graciable para sus hijos menores de edad, Boris Alan, Leonardo Fausto y Loreley Tania Frías (1.054-P.-84). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*)

—Taller de la Flor: peticiona la concesión de un subsidio para afrontar los gastos de alquiler o compra del inmueble que ocupa, a fin de alcanzar la estabilidad necesaria para cumplir su finalidad docente como asociación civil sin fines de lucro (1.055-P.-84). (*A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.*)

—Szeliga, Carlos Andrés: promueve modificaciones y formula consideraciones sobre el régimen de inversiones extranjeras (1.056-P.-84). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

—De Leonardis, Adriano: peticiona la clausura del frigorífico Sas (1.057-P.-84). (*A la Comisión de Industria.*)

—Szeliga, Carlos Andrés: efectúa denuncia de evasión impositiva contra la empresa Burroughs y formula consideraciones sobre la cuestión (1.058-P.-84). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

—Comisión de Despidos 2 de Marzo de San Nicolás, provincia de Buenos Aires: peticiona la intervención de la Honorable Cámara para garantizar el cumplimiento de la ley 23.117 en el ámbito de la empresa Somisa (1.059-P.-84). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

—Asociación de Iglesias Evangélicas Bautistas de la provincia de Córdoba: expresa su adhesión al proyecto de reforma constitucional del señor diputado Conte (1.060-P.-84). (*A sus antecedentes.*)

—Guzzo y Cía. S.A. y otros: expresa la adhesión al proyecto del señor diputado Salduna relacionado con el tratamiento preferencial para la exportación de frutas cítricas y sus derivados industriales (1.061-P.-84). (*A sus antecedentes.*)

—Segovia, Lucas: reitera denuncias de hechos de violencia en el barrio Ricardo Rojas, kilómetro 36, General Pachecho, provincia de Buenos Aires, fomulando consideraciones sobre la cuestión (1.062-P.-84). (*A sus antecedentes.*)

—Asociación Cooperadora del Instituto Nacional de Educación Física de Santa Fe: peticiona un inmueble para cumplir sus funciones ante la intimación de desalojo del que ocupa actualmente (1.063-P.-84). (*A la Comisión de Educación.*)

—Vargas, María Luisa: peticiona una urgente solución ante el problema del cobro de sueldos que enfrentan los docentes de campaña de la provincia de Salta (1.064-P.-84) (*A la Comisión de Educación.*)

—Forino, Edmundo V.: eleva un proyecto de ley por el cual se otorga a los jubilados y pensionados un plus del 5 % del haber mensual que perciban por cada año de antigüedad como tales (1.065-P.-84). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

—Filardi de Lema, Elvira: expone su situación familiar y solicita solución al problema de la vivienda (1.066-P.-84). (*A la Comisión de Vivienda.*)

—Liga Nacional de Agrupaciones Justicialistas del Deporte: adjunta fotocopia de la nota elevada al inspector general de justicia doctor Guillermo Ragazzi en

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

la cual solicita la normalización de la Confederación Argentina del Deporte (1.067-P.-84). (*A la Comisión de Turismo y Deportes.*)

—Pelladino, Orlando y otros: hacen conocer la situación de incertidumbre por la que atraviesa en la actualidad el personal abocado al proyecto de la Central Nuclear Atucha II (1.068-P.-84). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

—Comisión Directiva de la Unión Ferroviaria: hace conocer su oposición a la materialización del proyecto del ferrocarril metropolitano y cuestiones conexas (1.069-P.-84) (*A la Comisión de Transportes.*)

—Comisión Cívica de Florida, provincia de Santa Fe: hace conocer su oposición a las dietas fijadas para los ediles de ese municipio (1.070-P.-84). (*Al archivo.*)

—Ramón de América: solicita autorización para entregar un disco al señor diputado Mario Roberto, en pública sesión y en el recinto de la Honorable Cámara (1.071-P.-84). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*)

—Unión Obrera Metalúrgica, seccional Quilmes: peticiona la intervención de la Honorable Cámara para impedir el remate del establecimiento Metalurgia Fernández (ex Ferroductil) provisto para el 26, 27 y 28 de enero de 1985 (1.072-P.-84). (*Al archivo.*)

—Szeiga, Carlos Andrés: promueve soluciones para la evasión fiscal (1.073-P.-84). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

—Partido Socialista Popular: hace conocer un proyecto de ley estableciendo la plena vigencia de las convenciones colectivas de trabajo y llamado a comisiones paritarias (1.074-P.-84). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

—Federación Económica de San Juan: en conocimiento de que se encuentra en preparación un proyecto de ley de ordenamiento vitivinícola solicita la reunión de sus antecedentes y anteproyecto, con el fin de prestar su colaboración, formulando consideraciones sobre la cuestión (1.075-P.-84). (*A la Comisión de Industria.*)

—Herrero, Luis: formula diversas declaraciones sobre el proyecto de exención del servicio militar del Poder Ejecutivo y sobre otros temas relacionados con la defensa nacional (1.076-P.-84). (*A sus antecedentes.*)

Salleses Varela, Andrés: peticiona la modificación del artículo 14 de la ley 13.047, haciendo conocer su proyecto y formulando consideraciones sobre la cuestión (1.077-P.-84). (*A la Comisión de Educación.*)

—Cura, Norma Elda: solicita la instrucción de juicio político al señor juez doctor Germán Voss, titular del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 y al doctor Rubén Malatesta, en su carácter de secretario del mismo juzgado, a cargo de la Secretaría Nº 47 (1.078-P.-84). (*A la Comisión de Juicio Político.*)

—Cura, Norma Elda: hace conocer su denuncia de prevaricato ante el señor juez de instrucción Mugaburu, secretaría Cávallini (1.079-P.-84). (*A la Comisión de Juicio Político.*)

—Alvarez,, Clara por Madres de Plaza de Mayo, filial San Juan: peticiona la formación de una comisión parlamentaria bicameral para investigar las violaciones de los derechos humanos (1.080-P.-84). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Unión Rosarina de Inquilinos: peticiona y formula consideraciones sobre el problema de los desalojos y la indexación de los alquileres, haciendo conocer su apoyo al proyecto del señor diputado Imbelloni de suspensión de desalojos por 180 días (1.081-P.-84). (*A la Comisión de Vivienda.*)

—Asociación Argentina del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social: hace conocer la Organización de las IX Jornadas Nacionales de Derecho del Trabajo y Seguridad Social y I del Norte Argentino que se celebran en la ciudad de Salta del 25 al 27 de abril de 1985, cursando invitación y solicitando que las mismas sean declaradas de interés nacional (1.082-P.-84). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social.*)

—Asociación Bancaria Sección Tucumán: denuncia una campaña iniciada por los bancos comerciales del Norte, Español y Denario sobre despidos indiscriminados formulando consideraciones sobre la cuestión (1.083-P.-84). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

—Toscano de Selser, Dora: hace conocer su proyecto de nacionalización del ahorro (1.084-P.-84). (*A la Comisión de Finanzas.*)

—Caritas Argentina: solicita la donación de rezagos (papel, chatarra, etcétera) que la Honorable Cámara pueda tener (1.085-P.-84). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*)

—Herrera, Cristina Nancy: peticiona y formula consideraciones sobre el desalojo de 30 familias en la Capital Federal (1.086-P.-84). (*A la Comisión de Vivienda.*)

—Sacchiz, Angel Juan: hace conocer su crítica situación relacionada con el inminente desalojo de la vivienda que ocupa con su familia (1.087-P.-84). (*A la Comisión de Vivienda.*)

—Saladino, Gustavo: peticiona un homenaje de la Honorable Cámara para el ciudadano uruguayo Manuel Flores Mora (1.088-P.-84). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*)

—Delgado Sergio: formula denuncia y acompaña documentación sobre el presunto fusilamiento de varios presos políticos, el 6 de julio de 1976, en la provincia de Salta (1.089-P.-84). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Zacchia, Angel Juan: acompaña documentación para agregar al expediente 1.087-P.-84 (1.090-P.-84). (*A sus antecedentes.*)

—Villar, Gaspar Domingo: hace conocer la propuesta para perfeccionar el sistema jubilatorio vigente (1.091-P.-84). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

—Botto, Erlinda, por Unión de Mujeres Argentinas: peticiona la intervención de la Honorable Cámara para que no se quiebre la paz en América Central, formulando consideraciones sobre la cuestión (1.092-P.-84). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

—Sociedad Vecinal de Bella Vista: hace conocer su adhesión al proyecto del señor diputado Imbelloni so-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

bre suspensión de desalojos por 180 días, formulando consideraciones sobre la cuestión (1.093-P.-84). *(A sus antecedentes.)*

—Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales: peticiona y formula consideraciones en relación a una futura ley universitaria y a la metodología de aplicación de la ley 23.068 (1.094-P.-84). *(A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Educación.)*

—Le Gal de Kermedec, Jorge A.: hace conocer un informe relacionado con una solución integral para el enfermo mental, formulando consideraciones sobre la cuestión (1.095-P.-84). *(A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.)*

—Colegio de Escribanos de la Capital Federal: hace conocer su oposición a la modificación del artículo 131 del Código Civil (1.096-P.-84). *(A la Comisión de Legislación General.)*

—Los Amigos de la Ciudad: hace conocer su opinión y formula consideraciones sobre la resolución del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires al dejar sin efecto la ordenanza 36.781 (1.097-P.-84). *(A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.)*

—Skare, Héctor Alfredo: solicita autorización para aceptar y hacer uso de la condecoración Cruz del Mérito Naval de Primera Clase con distintivo blanco, que le otorgara el Reino de España (1.098-P.-84). *(A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

—Consejo Federal del Notariado Argentino: ofrece su colaboración y solicita ser escuchado en el tratamiento del proyecto de reformas al régimen de la patria potestad (1.099-P.-84). *(A la Comisión de Legislación General.)*

—Alvarez, José M.: solicita la obtención de una vivienda a través del FONAVI (1.100-P.-84). *(A la Comisión de Vivienda.)*

—Leiva, Juan Carlos: hace conocer su plan de reorganización ferroviaria (1.101-P.-84). *(A la Comisión de Transportes.)*

—Leiva, Juan Carlos: hace conocer medidas tendientes a solucionar la crisis económica actual (1.102-P.-84). *(A la Comisión de Comercio.)*

—Comité Solidaridad con Chile: peticiona un pronunciamiento favorable por la no expulsión del ciudadano chileno Juan Yáñez García (1.103-P.-84). *(A sus antecedentes.)*

—Sindicato de Luz y Fuerza de Córdoba: hace conocer un plan de acción que contemple el abandono de tareas el próximo 5 de marzo y marcha hacia la Legislatura provincial, formulando consideraciones sobre la cuestión (1.104-P.-84). *(A la Comisión de Legislación del Trabajo.)*

—Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina: peticiona se anule la medida de expulsión del ciudadano chileno Juan Yáñez García (1.105-P.-84). *(A sus antecedentes.)*

—Comisión Ejecutiva de la Zona de Desastre de Tartagal, Salta: hace conocer la conformación de la comisión ejecutiva (1.106-P.-84). *(Al archivo.)*

—Federación Argentina de Entidades Empresarias del Transporte de Cargas: hace conocer su posición con respecto al proyecto de ley sobre construcción paradores en las rutas (1.107-P.-84). *(A sus antecedentes.)*

—Servicio Paz y Justicia en América latina: peticiona el tratamiento de un proyecto de declaración que rechace en forma explícita cualquier intervención de los Estados Unidos en Nicaragua (1.108-P.-84). *(A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)*

—Martínez, Osvaldo Ismael: peticiona la promoción de juicios políticos al juez nacional Isabel Míguez (1.109-P.-84). *(A la Comisión de Juicio Político.)*

—Dela Villa, Federico Alberto: hace conocer su situación personal y efectúa denuncia contra el juez doctor Omar Cancela (1.110-P.-84). *(A sus antecedentes.)*

—Bencich de Alvarez, Cecilia: hace conocer su situación personal y peticiona intervención de autoridades de la Honorable Cámara (1.111-P.-84). *(A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

—Macabado, José R.: formula denuncia por mal desempeño en el cargo contra el doctor Luis Enrique Velasco, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 8 de la Capital Federal (1.112-P.-84). *(A la Comisión de Juicio Político.)*

—Avalos, Alberto: peticiona información sobre resolución 1.073/79 y hace conocer su situación personal (1.113-P.-84). *(A la Comisión de Vivienda.)*

—Partido Socialista Popular, Comité Nacional: hace conocer su proyecto de ley por el cual se propicia la nacionalización de la planta productora de insulina de la empresa Ely-Lilly (1.114-P.-84). *(A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y Legislación General.)*

—Federación del Personal de Vialidad Nacional: hace conocer documentación elevada a la Administración General de la Dirección Nacional de Vialidad, relacionada con diversas cuestiones que hacen a esa dirección y su personal (1.115-P.-84). *(A la Comisión de Legislación del Trabajo.)*

—Jares, Luis: hace conocer su situación personal con relación a la circular 1.050 y peticiona solución (1.116-P.-84). *(A la Comisión de Finanzas.)*

—Damas de Coordinamiento Nacional de Liberarsi dalla Neccessità del Carcere, Italia: solicita revisión de Milda de Cuesta y su inmediata excarcelación (1.117-P.-84). *(A la Comisión de Legislación Penal.)*

—Cámara de Armadores de Pesqueros Congeladores y Cámara de Armadores de Buques Pesqueros de Altura: hacen conocer la situación pesquera nacional y su oposición al posible apoyo portuario a las flotas pesqueras extranjeras (1.118-P.-84). *(A la Comisión de Industria.)*

—Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (IRAM): hace conocer observaciones al proyecto de ley de compre nacional (1.119-P.-84). *(A sus antecedentes.)*

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

—García Leone, Bernardo: reitera pedido de juicio político del juez doctor Juan Edgardo Feglio y su secretario M. Milpero (1.120-P.-84). *(A sus antecedentes.)*

—García Leone, Bernardo: peticiona enjuiciamiento político del juez federal Fernando Archimbal y su secretario doctor Rafael Alejandro Oliden y reitera denuncia por amenaza por parte de los doctores Astolfi y Rosenfel del cuerpo médico forense (1.121-P.-84). *(A la Comisión de Juicio Político.)*

—García Leone, Bernardo: reitera petición de juicio político (1.122-P.-84). *(A sus antecedentes.)*

Proyectos de ley

1

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Están comprendidas en la presente ley las relaciones contractuales y consecuencias jurídicas emergentes de los mutuos con garantía hipotecaria otorgados por las entidades financieras regidas por la ley 21.526, que hayan tenido por objeto la adquisición, construcción, ampliación y/o refacción de vivienda única, de uso propio y permanente del deudor, siemrpe que las características de la misma no encuadren en el concepto de vivienda suntuaria, conforme lo determine la reglamentación.

Art. 2º — Los préstamos a los que se refiere el artículo anterior son los otorgados desde el 1º de junio de 1977 y hasta el 31 de diciembre de 1983, bajo el régimen de las circulares RF 202, 686 y/o RF 1.050 del Banco Central de la República Argentina, aun cuando hayan sido refinanciados, se haya suscrito convenio judicial o iniciada acción ejecutiva por cobro de los mismos, siempre que al entrar en vigencia esta ley no exista auto aprobatorio de subasta firme, pago del precio y entrega de posesión al adquirente.

Art. 3º — Las disposiciones de esta ley benefician al deudor originario del mutuo, sus derechohabientes que continúen habitando el inmueble hipotecado y|o quienes hubieren convivido con éste en el inmueble gravado recibiendo ostensible trato familiar.

Art. 4º — Los saldos actuales de los mutuos incluidos en la presente ley, se determinarán de la siguiente forma:

a) El monto del capital originario del préstamo se actualizará desde su otorgamiento y hasta la fecha de entrada en vigencia de la ley, conforme al índice que establecerá la reglamentación, tomando en cuenta para el período 1/6/77 al 1/7/82 la tasa pasiva promedio abonada por los bancos de plaza con más un interés del 8 % anual, y desde el 1/7/82 hasta la fecha de entrada en vigencia de esta ley, el índice de ajuste de la circular A-185 del Banco Central de la República Argentina.

b) Las sumas abonadas por el deudor por cualquier concepto —excluidos los gastos autorizados por la reglamentación del BCRA—, y/o los montos del valor de realización de bienes entregados en pago a la época de su entrega, se actualizarán por el mismo procedimiento del inciso anterior, desde su efectivización y hasta la fecha de entrada en vigencia de la ley.

c) El saldo actual resultará de deducir del capital originario actualizado, el monto total actualizado de los pagos efectivizados por el deudor.

Art. 5º — Establecida la deuda actualizada conforme al artículo anterior, y resultando saldo a favor de la entidad financiera acreedora, el deudor podrá optar por cancelarlo integralmente dentro de los diez días siguientes a la fecha de entrada en vigencia de la ley, sin interés ni actualización adicional.

De lo contrario, el pago se efectivizará en el número de cuotas que resten pagar, conforme al contrato de mutuo, las que serán mensuales y consecutivas. De estar establecido en el contrato originario un período más extenso, se transformará el sistema a su equivalente en cuotas de pago mensual.

A tal efecto, se dividirá el saldo deudor por el número de cuotas que faltaren cancelar.

Art. 6º — El monto de la cuota a pagar así determinada no podrá exceder del 25% del ingreso bruto del deudor y del grupo familiar que cohabite con él en el inmueble gravado, con deducción de los importes correspondientes a sueldo anual complementario y gratificaciones extraordinarias. Si de la operación matemática descrita en el artículo 5º resultare una cuota superior a la del límite de ingresos, el número de cuotas de cancelación se extenderá hasta alcanzar la proporción requerida.

Art. 7º — El valor de la cuota mensual de cancelación fijada en el artículo 5º se actualizará mensualmente conforme al índice de corrección de la circular A-185 del BCRA. Si como consecuencia de este sistema de actualización, la cuota ajustada arrojara durante tres meses consecutivos un monto superior al 25% de los ingresos del deudor y grupo conviviente, se procederá por la entidad acreedora a reformar el cronograma de pagos a fin de recomponer la relación cuota-ingresos.

Art. 8º — En el supuesto de que, por aplicación de los artículos 6º y 7º de esta ley, el cronograma de pagos necesario para respetar la relación cuota-ingreso establecida se extendiera más allá de los veinticinco años de la fecha de vigencia de esta ley, el Estado nacional cancelará las cuotas que excedan de los 25 años con fondos del FONAVI.

Art. 9º — En los juicios ejecutivos comprendidos en la presente ley, la carga de las costas se impondrá con el criterio de favorecer a la parte cuya pretensión resultare más próxima al resultado numérico de cálculo de deuda actual contenido en esta ley. En los juicios ordinarios de revisión o nulidad de mutuo promovidos por el deudor, se podrá eximir de las costas al deudor, por resolución fundada. El acogimiento al sistema de reajuste de la presente ley implica desestimiento ipso jure de la acción.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 10. — El deudor podrá cancelar el saldo de deuda pagadero en cuotas conforme al segundo párrafo del artículo 5º, en cualquier momento, antes del plazo establecido. El monto se determinará multiplicando el valor de la cuota actualizada que debiera pagar en ese momento por el número de cuotas impagas.

Art. 11. — En el caso que, como consecuencia del sistema de cálculo del monto de deuda del artículo 4º, el saldo fuere favorable al deudor, el préstamo se considerará legalmente cancelado; sin derecho a repetición o reintegro de las sumas abonadas en más.

Art. 12. — El deudor hipotecario puede optar por no acogerse a los beneficios de la presente ley y mantener el régimen originario del préstamo y/o las refinanciaciones o acuerdos celebrados con la entidad financiera. En tal caso, deberá notificar fehacientemente a la entidad financiera su voluntad de no acogimiento, dentro de los diez días de la fecha de entrada en vigencia de esta ley.

Art. 13. — Se otorgará preferencia en la adjudicación de viviendas construidas por entidades o planes oficiales, y en el otorgamiento de créditos de vivienda de las entidades oficiales, a los deudores o terceros garantes que hayan perdido su vivienda única de uso propio y permanente no suntuaria, como consecuencia de subasta judicial o dación en pago originada en préstamos hipotecarios contraídos bajo el régimen de las circulares RF 202, 686 y 1.050 del Banco Ceutral de la República Argentina.

Art. 14. — La presente ley entrará en vigencia el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 15. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, prorrógase la suspensión de acciones judiciales dispuesta por la ley 23.082 hasta la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 16. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Daniel O. Ramos. — Raúl E. Baglini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una de las consecuencias más lamentables e injustas que produjo la política económica del autollamado proceso de reorganización nacional, ha sido el grave perjuicio sufrido por los tomadores de créditos para la adquisición, reparación o ampliación de vivienda propia, víctimas de los mecanismos de ajuste convenidos en los mismos en una relación contractual de mera adhesión y de notoria desigualdad entre las partes.

Estas cláusulas de ajuste, en especial las que tomaban la circular 1.050 del Banco Central de la República Argentina, preveían la aplicación de índices que no guardaban ninguna relación con las actividades del deudor y fundamentalmente con la variación de sus ingresos y fueron llevando los saldos debidos y las cuotas de amortización a niveles totalmente alejados de sus posibilidades de pago, en el marco de un sistema francés aplicado en períodos de inflación explosiva.

Esto provocó en numerosos casos la pérdida de la vivienda, especialmente en los sectores más humildes de la población, y como contrapartida un enriquecimiento sin causa de los acreedores en un cuadro que bien podría calificarse de usura institucionalizada.

Por vía de la revisión contractual, la jurisprudencia fue abriendo un fecundo camino de reparación llevando las obligaciones contractuales a su justa medida, por lo que resulta imperioso ahora dar solución de una manera definitiva a los efectos que todavía subsisten de esa política nefasta.

Por vía legislativa debe intervenirse en forma decidida y con profundo espíritu de reparación jurídica, atendiendo los reclamos de quienes de buena fe pactaron cláusulas inequitativas, preservando al mismo tiempo el legítimo derecho de los acreedores de recuperar sus créditos en una magnitud que no signifique una ganancia injustificada y desmedida.

El mecanismo que se propone en el adjunto proyecto de ley responde a esos propósitos resarcitorios, recalculando las deudas sobre pautas de equidad y equilibrio en los derechos de las partes contratantes, teniendo como rasgo destacado que el sistema no significará erogación alguna para el Estado, en virtud de ser las propias entidades financieras acreedoras las que tendrán que absorber las diferencias que sufran sus créditos.

Daniel O. Ramos. — Raúl E. Baglini.

—A las comisiones de Legislación General, de Vivienda, de Obras Públicas y de Finanzas.

II

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Gozarán de los beneficios que se establecen en la presente ley las inversiones en gastos de grabación, regalías autorales y artísticas que realicen los productores de fonogramas domiciliados en la República Argentina para la producción y distribución al público de fonogramas que incluyan "música argentina".

Art. 2º — A los efectos de la presente ley se adopta para "fonograma", "producto de fonogramas", y "distribución al público" las definiciones del artículo 1º del "Convenio para la protección de los productores de fonogramas" (Ginebra, 29 de octubre de 1971 — Ley Nº 19.963). Por "música argentina" se entenderá la así definida en el artículo 1º de la ley 19.787. "Autor o artista nacional" son aquellos argentinos nativos o naturalizados, o extranjeros efectivamente residentes en la República Argentina.

Art. 3º — Estarán incluidos en el régimen de la presente ley los fonogramas que incluyan obras artísticas nacionales musicales o literarias. A los efectos de la presente ley estas obras se dividirán en tres categorías:

I.

a) Los ritmos folklóricos provenientes de las diversas regiones de la República Argentina;

b) La música ciudadana del ámbito rioplatense: tangos, milongas, valses criollos, etcétera;

c) Las obras de otros géneros populares de autores nacionales interpretadas por artistas argentinos.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

II. Obras inéditas de los géneros descriptos en I.

III. Las obras artísticas musicales o literarias destinadas directamente a la cultura y a la educación como: las obras operísticas sinfónicas y de cámara de autores y compositores argentinos y las obras literarias del acervo nacional y su musicalización total o parcial por compositores argentinos.

Art. 4º — Las personas indicadas en el artículo primero, en cuanto cumplan con las condiciones de la presente ley tendrán derecho a un crédito fiscal equivalente a:

a) El 80 % de los gastos de grabación, regalías autorales y artísticas de las obras a que se refiere el artículo tercero apartado I.

b) El 100 % de los gastos de grabación, regalías autorales y artísticas de las obras a que se refieren los apartados II y III del artículo 3º

Art. 5º — El crédito fiscal a que se refiere el artículo 4º se instrumentará mediante certificados que se emitirán al efecto y que serán entregados a los beneficiarios por el Registro Nacional del Derecho de Autor.

Art. 6º — Semestralmente los productores de fonogramas formularán una declaración jurada, firmada por contador público nacional con la constancia de los importes invertidos en gastos de grabación, regalías autorales y artísticas, discriminándose por separado los correspondientes a fonogramas que incluyan obras de las categorías I, II y III del artículo 3º.

Art. 7º — La Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC) constatará y certificará a su vez:

a) El carácter de obra musical nacional de las incluidas en los fonogramas sobre los que verse la declaración jurada;

b) Su carácter de obra publicada o inédita;

c) Su naturaleza de música popular o dedicada directamente a la cultura, la educación o la exaltación de los valores nacionales.

d) Que el fonograma incluyendo la obra ha sido distribuido al público y originado regalías autorales y que las regalías declaradas por el productor coinciden con las declaradas a la sociedad autoral.

En el caso de las obras literarias la constatación y certificación corresponderá a su vez a la Sociedad General de Autores de la Argentina (Argentores).

Art. 8º — La Asociación Argentina de Intérpretes (AADI) constatará y certificará que las obras musicales han sido interpretadas por intérpretes nacionales.

Art. 9º — Corresponderá al Registro Nacional de Derecho de Autor:

a) Llevar un registro de profesionales contadores públicos nacionales habilitados para expedir las certificaciones de las declaraciones juradas;

b) Llevar registro de los funcionarios de SADAIC, Argentores y AADI habilitados por las respectivas entidades para expedir las constancias o certificaciones de los artículos 7º y 8º;

c) Certificar la autenticidad formal de las constancias de la declaración jurada y de las firmas de las certificaciones;

d) Resolver en caso de conflicto o actuando de oficio en todo lo concerniente a la clasificación de las obras a que se refiere el artículo 3º.

Art. 10. — Los certificados de crédito fiscal no serán endosables y podrán ser utilizados exclusivamente por los beneficiarios para la cancelación de sus obligaciones fiscales emergentes de cualquiera de los impuestos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentre a cargo de la Dirección General Impositiva.

Art. 11. — Los profesionales en ciencias económicas para ser habilitados para actuar conforme a esta ley deberán acreditar título suficiente e inscribirse en el Registro Nacional del Derecho de Autor en el registro previsto en el apartado a) del artículo 9º. Tales profesionales serán responsables, en forma ilimitada y solidaria con los productores de fonogramas por los certificados de crédito fiscal que hubieran otorgado en virtud de certificaciones que hayan extendido no ajustada a la realidad de los hechos.

Art. 12. — La sanción por falsa certificación será equivalente a dos a cinco veces al perjuicio fiscal sufrido, conforme lo determine la Dirección General Impositiva.

Art. 13. — Deróganse los decretos 1.085/74 y 51/75.

Art. 14. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Vicente M. Azcona. — Horacio E. Lugones — Juan C. Stavale. — Guillermo F. Douglas Rincón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sometemos a la consideración de esta Honorable Cámara el adjunto proyecto de ley que implanta un sistema de crédito fiscal para el estímulo de la producción de fonogramas de música nacional.

La ley que se propone se inspira en los siguientes objetivos básicos:

a) Obtener un incremento substancial de participación para la música nacional que publican los productores de fonogramas y difunden los organismos de radiodifusión;

b) Partiendo de la base de que la creatividad es la fuente de toda vida cultural genuina se apunta a la promoción de la actividad artística nacional estimulando la fijación fonográfica de obras nacionales interpretadas por artistas argentinos;

c) Evitar que la internacionalización de la cultura musical, facilitada por el continuo acceso del público a los repertorios de productores de fonogramas extranjeros se haga a costa de una desnacionalización o impersona-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

lidad de nuestra cultura musical, ya sea música clásica, folklórica o urbana o recreaciones nacionales de otras formas de expresión musical.

Consecuentemente defender la tendencia a la incidencia favorable que tiene en nuestra balanza de pagos las regalías autorales de nuestros compositores, regalías artísticas de nuestros intérpretes y derechos de prensaje de los productores nacionales;

d) Hacer posible intentar proyectos artísticos originales, cuya incertidumbre de éxito obligaría a descartarlos de no mediar el estímulo fiscal, impulsando el mejoramiento técnico de las grabaciones nacionales y el empleo de músicos y artistas, ya que se impulsará a utilizar mejores medios y mayor cantidad de música en los planteles de un mayor número de grabaciones.

Es indudable el rol del Estado en apoyar las artes creativas y su promoción de todas las formas posibles de ayuda a sus creadores. El gobierno democrático apunta a la atención directa de las funciones básicas del Estado nacional atendiendo a la libertad, seguridad, bienestar y justicia para el pueblo argentino.

Por ello, en materia de estímulo a la creación se opta por el camino de incentivar y apoyar las organizaciones profesionales, sociedades autorales y empresas privadas que puedan servir como intermediarias en la expansión, democratización y afirmación del carácter nacional de nuestra cultura musical.

El disco y las cintas fonográficas son una realidad en la vida cotidiana de la población, forma hogareña de contacto con el arte para quienes encuentran en el sonido grabado tantos significados como en la lectura de un libro. Apto y susceptible de utilización por los medios masivos de comunicación los fonogramas llegan diariamente a la población difundidos por la radio, la televisión, la cinematografía y otros medios masivos de comunicación.

La creación musical clásica, folklórica, tango y de otros géneros es uno de los aspectos en el cual los argentinos han afirmado, nacional e internacionalmente, una presencia vigorosa aun en una medida no proporcional con el desarrollo económico. A pesar de ello, el impacto de la música de otros países es enorme, y, existe la necesidad de proteger e incentivar la creación nacional para contrarrestarlo.

Que el equivocado camino del proteccionismo restrictivo imponiendo la difusión de música nacional de los decretos 1.085/74 y 51/75, ha logrado mayores frutos y es contrario al espíritu de las convenciones internacionales de derecho de autor a las que nuestro país ha adherido (Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas - Ley 12.088/57 y la Convención Universal sobre Derechos de Autor - Ley 17.251/67), habiendo originado reclamos y quejas de las sociedades autorales extranjeras contra las que se discrimina.

Por otra parte, la experiencia de Brasil, adoptando incentivos similares a los que se proponen demuestra que, con el debido incentivo fiscal, la actividad privada de los productores de fonogramas apuntada al objetivo de desarrollar la música nacional ha obtenido que la presencia de la música brasileña en su mercado local que era del 30 % se haya expandido al 68 % de la música grabada, tocada, vendida y difundida en ese país.

El interés nacional no se encuentra bien servido por la difusión obligatoria de porcentajes de música nacional —que en la práctica no se observan—, y que tienen como única consecuencia hacer oír lo que el público ya no quiere escuchar, sin originar nuevas creaciones ni fuentes de ingreso o trabajo para los compositores y artistas. En este sentido el Estado no puede ni pretende reemplazar la iniciativa privada en buscar, arreglar, grabar y comercializar temas nuevos o recrear atractívamente acreditadas composiciones musicales, cuyo éxito puede disminuir por falta de vigencia de la forma en que se presenta o del artista que la interpretó.

Por otra parte, se espera que el sacrificio fiscal que supone el otorgamiento de un crédito fiscal se vea compensado por los mayores beneficios, gravados impositivamente, que resultarán de la explotación exitosa que hagan las empresas productoras de las obras nacionales impositivamente estimuladas.

El beneficio del crédito se limita a los productores fonográficos argentinos y/o domiciliados en la Argentina y se otorga a todo lo que se pague a un autor o compositor como compensación por el uso de obras y a un artista en retribución directa de una locación de servicios o de obra, sea que se pague en forma directa al autor o artistas intérpretes o ejecutantes o lo que sea a sus herederos o causahabientes o sociedades que lo representan.

Sin complicar un sistema básicamente sencillo, se contempla distinto grado de estímulo a la música clásica o grabación de obras literarias, con valores culturales o educativos, a la obra popular inédita que constituye uno de los objetivos principales de la medida o a nuevas fijaciones de obras y composiciones nacionales ya publicadas.

El sistema propuesto se inspira directamente en el de la ley 21.695 ya que de esa manera se inserta dentro de la legislación impositiva con estructura semejante al incentivo a la forestación, en el entendimiento claro que nuestro acervo cultural musical y literario merece, al menos, el mismo cuidado e impulso que la ecología.

En lo que hace a la mecánica que la instrumentación del certificado, no se desea que el sistema a implementarse aumente el costo de la burocracia estatal. En lo que hace a la materia de los derechos intelectuales, uno de los fenómenos de la evolución moderna del derecho de autor y los derechos conexos ha sido la actuación de las sociedades autorales o asociaciones gremiales de intérpretes o productores, cuyo rol protagonista en la protección y vigilancia de los derechos de sus representados ha sido reconocida por la legislación nacional así SADAIC (Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música) por la ley 17.648, Argentores (Sociedad General de Autores de la Argentina) por la ley 20.115 y AADI (Asociación Argentina de Intérpretes) por decreto 1.671/74.

De estos reconocimientos de representatividad se han derivado para los autores e intérpretes diversos beneficios y por ello resulta equitativo que esta iniciativa de la que resultan beneficiarios inmediatos, cuente con la colaboración de esas instituciones autorales y de in-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

térpretes que deberán cargar con la actividad administrativa de investigación y control de la emisión de los certificados, reservándose al Registro Nacional del Derecho de Autor el relativamente sencillo control de legitimidad de sus constancias y firmas.

El régimen de la ley propuesta se inserta y complementa con el de la ley 19.787 cuya definición de música argentina adopta y reemplaza al régimen de los ya mencionados decretos 1.085/74 (porcentual obligatorio de difusión de música nacional por radio y televisión) y 51/75 (difusión de música nacional folklórica y ciudadana y latinoamericana) en el convencimiento que el impulso que el incentivo fiscal dará a la creación, grabación, y difusión de música argentina hará superar con creces, por genuino interés despertado en el público y no por obligatoria discriminación, los porcentajes fijados en dichos decretos, que no obstante, una básica buena inspiración contradicen las convenciones de derechos autorales de que es parte la República.

Vicente M. Azcona.

—A las comisiones de Legislación General, Educación y de Presupuesto y Hacienda.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a doña Juana Elisa García, libreta cívica 1.251.451, una pensión graciable mensual equivalente a la pensión mínima que esté vigente en el régimen previsional nacional, sin perjuicio de lo que por otro concepto le pudiera corresponder.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Felipe Zingale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que se presenta tiende a favorecer a una persona sola, sin ninguna ayuda ni familiar ni de beneficios previsionales, de 85 años de edad que se encuentra enferma y carente de toda posibilidad de tratamiento salvo que alguna forma, como la que se propone, atienda su situación.

El estado de enfermedad, la avanzada edad y su total carencia de otras posibilidades de ayuda hacen innecesario insistir en mayores fundamentos para no dudar del apoyo que esta iniciativa tendrá de la Honorable Cámara.

La persona a quien se le otorgaría la pensión no puede acceder a ningún beneficio ya que requisitos formales legales impiden se le conceda una jubilación luego de haber trabajado durante toda su vida en tareas propias del campo; atento a lo que creemos que la aprobación de la ley otorgando la pensión graciable a la vez que soluciona un real problema humano constituye un nuevo acto de justicia social de la que indudablemente la Honorable Cámara no está ajena.

Felipe Zingale.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a doña Silvia del Carmen Pasten, libreta cívica 2.497.933, una pensión graciable mensual equivalente en el régimen previsional nacional, sin perjuicio de lo que por otro concepto le pudiere corresponder.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Felipe Zingale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión cuyo otorgamiento se propicia por el presente proyecto tiene como destino a una persona del sexo femenino enferma y que ha dado en sus sesenta y cinco años de vida innumerables gestos de solidaridad a la comunidad, pobre y de escasos recursos que viven en los alrededores de la ciudad de Mendoza.

Por su actual estado la beneficiaria no puede atender a sus menores y mínimas necesidades, con la pensión solicitada atenderá los gastos derivados de sus dolencias como de sus necesidades para subsistir, teniendo en cuenta que la misma no puede acceder a ninguna clase de otros beneficios previsionales con motivo de requisitos formales que no puede cumplir.

Las razones expuestas hacen innecesario abundar en más consideraciones no dudando desde ya el apoyo favorable de la Honorable Cámara.

Felipe Zingale.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declarar de interés nacional al I Congreso Argentino de Psicología Médica, Psiquiatría de Enlace y Psicoterapia, organizado por la cátedra de psicología médica de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Buenos Aires; y que cuenta con los auspicios de la Sociedad Argentina de Psiquiatría de Enlace y Psicoterapia Médica.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel Unamuno.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Buenos Aires será la sede del I Congreso Argentina de Psicología Médica, Psiquiatría de Enlace y Psicoterapia, con deliberaciones en el Hospital de Clínicas José de San Martín de esta ciudad.

El evento en el que participan médicos, psicólogos, sociólogos, antropólogos, trabajadores sociales, enfermeros y estudiantes universitarios de tales carreras, reúne, además, a especialistas de renombre mundial como es el caso de los profesores Portilla Nuñes, Costa e Silva y Hoirsch, a cargo de cátedras en la Facultad de Ciencias Médicas de Río de Janeiro, Brasil.

El Congreso, por tales razones, reviste un definido interés nacional, y estimamos debe ser así declarado por ley.

Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

6

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la localidad de Santa Clara de la Buena Vista, departamento de Las Colonias, en la provincia de Santa Fe, un subsidio de pesos argentinos doscientos cincuenta mil ($a 250.000).

Art. 2º — La entidad beneficiaria utilizará el presente subsidio, a los efectos de adquisición y/o modernización de equipos propios a sus fines específicos.

Art. 3º — La entidad beneficiaria del presente subsidio, deberá rendir cuentas ante esta Honorable Cámara de lo actuado con el monto que reciba.

Art. 4º — El monto del subsidio que surge de la presente ley, será aplicado a "Rentas generales".

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La labor que desarrollan las asociaciones de bomberos voluntarios en todo el país es ciertamente reconocida por los argentinos, toda vez que esta tarea de prevención de accidentes o siniestros, o bien de colaborar cuando éstos se producen, en cuanto a su solución, es generalmente desarrollada por estos anónimos servidores públicos, que en forma espontánea y con el solo impulso de la vocación de servicio, se abocan a brindar todo su apoyo sin pensar en sus riesgos personales. Y decimos que por lo general la tarea la realizan los miembros de estas asociaciones, ya que la existencia de personal profesional se reduce sólo a los grandes centros urbanos, y aun en éstos se necesita la colaboración de los bombers voluntarios, ya que el número de los profesionales es muy bajo.

Así nos encontramos que en la localidad de Santa Clara de la Buena Vista, del departamento de Las Colonias en la provincia de Santa Fe, que cuenta con una población de más o menos 3.500 habitantes en su centro urbano, y otro tanto en su radio de influencia, y dedicada a la tarea agrícola-ganadera que le brinda su impulso, haciéndola una de las poblaciones progresistas de la provincia, cuenta entonces con una asociación de bomberos voluntarios que cumple su función específica en toda la zona.

Repetir los conceptos vertidos anteriormente, para explicar la tarea de esta asociación, sería caer en la redundancia, toda vez que ya son de notorio conocimiento las funciones que cumple, y que surgen del nombre mismo de la asociación.

Por todo esto, contribuir con estos esforzados ciudadanos que anónimamente arriesgan su vida en beneficio de la comunidad, es colaborar directamente con la población, ya que al otorgarle algún beneficio a esta asociación de bomberos voluntarios, la misma lo volcará en la atención a la población de la localidad de Santa Clara.

Es por esto que solicito se otorgue a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Santa Clara de la Buena Vista, un subsidio de pesos argentinos doscientos cincuenta mil ($a 250.000), a los efectos de que sean utilizados por la entidad beneficiaria en la adquisición de implementos adecuados para su tarea y así modernizar el equipo con que cuenta en la actualidad, pudiendo dar a la población mayores seguridades que las que hoy puede brindar.

En la seguridad de que lo solicitado es comprendido cabalmente en su espíritu, solicito a mis estimados colegas diputados la aprobación del presente proyecto que elevo a la Honorable Cámara.

Alberto C. Bonino.

—A las comisiones de Legislación General —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

7

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Otórgase al Centro de Jubilados y Pensionados de la localidad de Landeta, departamento de San Martín, provincia de Santa Fe, un subsidio de pesos argentinos doscientos mil ($a 200.000).

Art. 2º — El monto del subsidio será aplicado por la entidad beneficiaria para las obras de terminación de su sede propia.

Art. 3º — La entidad mencionada en el artículo 1º deberá rendir cuentas ante esta Honorable Cámara de lo actuad con el subsidio otorgado.

Art. 4º — El monto del subsidi que surge de la presente ley será aplicado a la cuenta de "Rentas generales".

Art. 5º — omuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la localidad de Landeta, departamento San Martín, provincia de Sata Fe, población que cuenta con más de 3.000 habitantes más una cantidad similar o ma-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

yor en su radio de influencia, existe una entidad que se denomina Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales, y que como surge de su propio nombre, nuclea a aquellos que ya cumplieron con los años de servicio, y que hoy merecen el gozar de una vejez tranquila, a lo cual colabora este centro a través de los beneficios que brinda a sus asociados, y que hoy suman ya más de doscientos (200).

El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales que mencionamos en el presente proyecto, se encuentra actualmente construyendo su edificio propio, en el que funcionará también una sala de primeros auxilios.

Esta obra se encuentra en vías de culminación, pero para su terminación, necesita el centro de la colaboración de todos, ya que los montos estimados exceden la capacidad monetaria con que cuenta.

El monto estimado para la finalización de la obra, surge claramente de la discriminación que detallamos a continuación:

40 metros cuadrados de mosaicos a $a 600	$a	24.000
15 metros cúbicos de arena a $a 1.500 ...	$a	22.500
15 bolsas de cemento portland a $a 500 ..	$a	7.500
10 bolsas de cal triturada a $a 500	$a	5.000
Mano de obra estimada aproximadamente	$a	100.000
Monto total	$a	159.000

Evidentemente, colaborar con este centro, redundará también en beneficio no sólo de los asociados al mismo, quienes sin duda por ser precisamente quienes ya han dado al país todo sus esfuerzos y por ello gozan de la merecida jubilación o pensión, sino también será en beneficio de toda la población, toda vez que la sala de primeros auxilios atenderá también a aquellos que sin ser miembros de la entidad, necesiten de los servicios de la misma.

Por lo expresado, a través de este presente proyecto solicito de la Honorable Cámara que se otorgue a este Centro de Jubilados y Pensionados de la localidad de Landeta, un subsidio de pesos argentinos doscientos mil ($a 200.000), el que cubriría no sólo el monto estimado precedentemente sino incluso un poco más en virtud de los aumentos de las mercaderías y mano de obra a causa de la actual situación económica.

Habiendo expuesto claramente los motivos que impulsan el presente proyecto, sólo me resta solicitar a mis estimados colegas diputados, que en la comprensión del mismo encuentren también la necesidad de esta entidad y brinden su aprobación, así de esta manera la Honorable Cámara colaborará con el centro que motiva la solicitud.

Alberto C. Bonino.

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

8

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — En virtud de la presente ley fíjase un adicional del 80% en razón de zona desfavorable, a los salarios que perciban los trabajadores de la actividad privada que desempeñan sus actividades laborales dentro del territorio de la provincia de Santa Cruz.

Art. 2º — El porcentaje establecido en la norma precedente, es el *indicador mínimo que las actuales circunstancias económico sociales motivan* el carácter de orden público que reviste la presente ley. En manera alguna el porcentaje establecido en la norma precedente puede resultar impediente al establecimiento de porcentajes que por iguales conceptos, superen dicho mínimo; ello referido a los convenios colectivos de trabajo que se celebren entre las asociaciones profesionales y cuyos convenios sean homologados por la autoridad administrativa pertinente.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Félix Riquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Poder Legislativo de la provincia de Santa Cruz, en proyecto de declaración aprobado en fecha 27/11/84 y que lleva el número 261/84, ha expresado su juicio de valor favorable al objeto esencial del presente proyecto de ley. Reproduzco *brevitatis causa* los fundamentos en que basó su decisión y que en esta ocasión hago míos. En tal sentido se invocaron estrictos conceptos de equidad y justicia. Se invocó la postergación del sector laboral que atiende la presente iniciativa, ello como consecuencia del impedimento existente desde mayo de 1976 para ejercer los derechos incorporados por la ley 14.250 referidos a la celebración de las convenciones colectivas de trabajo. Se exhibió la disparidad de los coeficientes zonales que se aplican a los salarios que perciben vg.: los docentes (hasta un 140%); los agentes de YPF (100 %); los agentes de Gas del Estado (200 %) y los trabajadores de Encotel (200 %). Se apreciaron los altos costos de vida que azotan a la zona. Finalmente, se consideró de importancia la unificación de los porcentuales en cuestión, por razones de trato equitativo y en pro de un suficiente salario de bolsillo, para todos los trabajadores que prestan servicios en el mismo ámbito territorial, prescindiendo de la actividad o categoría profesional que desempeñen.

Lo cierto, es que debe dictarse una ley de orden público, que asegure la cobertura de las necesidades que se plantean en grado grave a los trabajadores desprotegidos y esforzados de Santa Cruz. El nuevo derecho les sigue siendo negado (ley 14.250) y sus aspiraciones continúan bloqueadas —desde 1976— respecto de lo que debe ser el normal y civilizado ejercicio de los derechos laborales en la libre y consensual estipulación de los salarios.

Resulta un deber que impone la sensatez, el morigerar las expresiones temerarias que en el mejor de los casos usan los espíritus declamatorios; sólo voy a referir una cita dedicada a los hombres del campo sureños en las reflexiones que el general Juan Perón vertía en el año 1944 en la ocasión de presentar su Estatuto del Peón rural. "Creo que hay que llegar a tomar medidas más reales. Hay como digo, medio millón de peones que no pueden casarse y tener hijos y que viven, por esa misma razón, degenerando la raza. Es necesario que se les de un régimen de vida por el que esos hombres puedan casarse, tener mujer e hijos, que es lo menos que puede pedir un mortal. Nos ocuparemos un poco

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

más de que se pague al peón en forma más humana. Esos son problemas serios, que hay que resolver con seriedad, los que forman parte de un gran margen de justicia y humanidad".

Tales los fundamentos del presente proyecto de ley.

Félix Riquez.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Asuntos Constitucionales.

3

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 64 de la ley de impuestos internos (texto ordenado 1979), por el siguiente:

Artículo 64. — Son objetos del gravamen:

a) Las piedras preciosas o semipreciosas, naturales o reconstituidas, lapidadas, piedras duras talladas y perlas naturales o de cultivo, se encuentren sueltas, armadas o engarzadas;

b) Los objetos para cuya confección se utilicen en cualquier forma o proporción platino, paladio, oro, plata, cristal, jade, marfil, ámbar, carey, coral, espuma de mar o cristal de roca;

c) Las monedas de oro o plata con aditamentos extraños a su cuño;

d) Las prendas de vestir con individualidad propia confeccionadas con pieles de peletería importadas.

En las condiciones que reglamente el Poder Ejecutivo quedan exentos de este impuesto, cualquiera fuere el material empleado en su elaboración, los objetos que por razones de orden técnico-constructivo integran instrumental científico; los ritualmente indispensables para el oficio religioso público; los anillos de alianza matrimonial; las medallas que acrediten el ejercicio de la función pública u otros que otorguen los poderes públicos; los distintivos, emblemas y atributos usados por las fuerzas armadas y policiales; las condecoraciones oficiales; las prendas de vestir con adornos de piel y las ropas de trabajo.

Están asimismo exentos del gravamen los artículos a los que se agreguen algunos de los materiales enumerados en el inciso *b*) bajo la forma de baño, fileteado, virola, guarda, esquinero, monograma u otros aditamentos de características similares.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio A. Migliozzi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley de impuestos internos (texto ordenado 1979) y sus modificaciones, siguiendo fundamentalmente principios recaudatorios y dejando a un lado importantes avances en las costumbres y hábitos en el desarrollo tecnológico y en el confort de nuestra población, sigue considerando, como hace décadas, a las prendas de vestir confeccionadas con pieles de peletería como objetos suntuarios.

Resultado del cual, además de los impuestos locales, del impuesto al valor agregado, la actividad peletera en cada una de sus etapas (industriales o comerciales) debe tributar, en concepto de impuesto interno a los objetos suntuarios, el 17 % sobre el importe de las ventas realizadas por el contribuyente afectado al impuesto.

Nuestro país, excepcionalmente dotado para la producción en cautividad de animales de la fauna silvestre, no está ni remotamente a la altura de sus posibilidades. Los países escandinavos comenzaron con la crianza del visón en la misma época que la Argentina. Hoy son los primeros productores, con doce millones de unidades animales anuales e ingresos por valor de u$s 400.000.000. En la actualidad, nosotros producimos escasas 30.000 unidades.

Similar situación ocurre con la nutria, que llevada de nuestro medio se la cría con gran éxito en Polonia y otros países del área socialista.

Contamos con establecimientos de curtiduría de similar nivel tecnológico a los Estados Unidos de América o de Europa, y en el proceso de industrialización se lograron a partir de los primeros años de la década del 70 niveles de calidad en competencia con los países altamente industrializados. Ello permitió altos niveles de exportación e incrementar los niveles de ocupación del sector, ocupando en sus talleres alrededor de 25.000 trabajadores.

En la actualidad la industria trabaja a menos del 30 % de su capacidad, con gran cantidad de quiebras, ceses y pérdida de mano de obra calificada por emigración y que, de no producirse una reactivación, el esfuerzo de muchas décadas para producir y exportar mercaderías de óptima calidad y alto valor agregado volverá a fojas cero y nos transformaremos nuevamente en exportadores de materia prima sin valor agregado alguno.

Las alhajas, joyas, piedras preciosas, oro, etcétera, no sólo son objetos suntuarios, sino que intrínsecamente constituyen inversiones recuperables, ya que su precio puede sufrir fluctuaciones en más o en menos, conservando siempre su valor de acuerdo con la cotización del mercado, y aún lo acrecientan, principalmente en los períodos de inflación.

Todo lo contrario sucede con las prendas de piel que no sólo se desvalorizan por el desgaste natural que el uso determina, sino por su carácter tan personal, por más breve que sea el tiempo transcurrido entre la compra y la venta, su valor de recuperación resulta infinitamente menor y, a veces, nulo.

Todo lo cual nos lleva a considerar que los artículos con piel nacional no deben continuar como artículos suntuarios, sino como una prenda más de vestir, debiendo resaltar que muchos abrigos de paño tienen un precio de venta superior al de piel y no tributan el impuesto interno a los objetos suntuarios.

La derogación de dicho impuesto para las prendas de vestir con individualidad propia confeccionadas de pieles de peletería nacionales, que grava la actualidad a

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cada una de las etapas de la comercialización a las empresas peleteras (fabricantes, mayoristas, minoristas) no resentirá los ingresos tributarios, sino que al registrarse una mayor actividad económica del sector se recaudarían mayores montos del impuesto al valor agregado, se disminuiría la evasión fiscal actual al incorporarse al flujo normal de la comercialización, talleres, hoy a cargo de artesanos, secuela del cierre de establecimientos en los últimos tiempos.

El desarrollo de la actividad económica de sector mejoraría nuestras posibilidades exportadoras, de artículos con pieles muy acreditadas en mercados internacionales, dadas las inmejorables condiciones de nuestro país para su actividad.

Julio A. Migliozzi.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

10

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Considéranse comprendidos en los alcances del artículo 1º de la ley 23.117, a todos los trabajadores civiles de la administración pública nacional, entidades autárquicas, descentralizadas y de bancos oficiales nacionales.

Art. 2º — Amplíase el período establecido en dicho artículo hasta el 10 de diciembre de 1983.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La reciente ley 23.117 establece una justa reparación a los trabajadores de las empresas del Estado y de economía mixta que fueron despedidos o cesanteados por motivos políticos o gremiales.

No obstante dicha ley ha marcado una involuntaria como irritante diferencia entre los trabajadores que contempla y los demás trabajadores del Estado. Ello entraña un privilegio que no puede quedar sin subsanar por este Honorable Congreso.

Por eso esta Cámara, instrumento esencial de la democracia, debe tomar la iniciativa a fin de corregir cualquier desviación que convierta a una ley en norma que establezca beneficios sectoriales y no de la comunidad en general como debe ser, con el riesgo, inclusive, de ser declarada inconstitucional.

Además, el período que comprende no contempla el lapso de gobierno de la última dictadura militar, cuyas aberrantes discriminaciones son bien conocidas por todos.

En consecuencia también debemos corregir lo que consideramos una lamentable omisión, en cuanto al período comprendido, ampliándolo hasta el 10 de diciembre de 1983, fecha en que se instaura la democracia.

Lorenzo A. Pepe.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

11

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Inclúyase en el plan de obras de la Dirección Nacional de Vialidad para el ejercicio 1985 la construcción y pavimentación de un tramo de la ruta nacional 81, sección kilómetro 60 a kilómetro 90 (Dragones - Pluma del Pato), provincia de Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se tomará de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Osvaldo Camisar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ruta nacional 81 es la que atraviesa el llamado chaco salteño, en la provincia de Salta,; nace en Formosa, donde empalma con la ruta nacional 11, y termina empalmando con la ruta nacional 34 entre las localidades salteñas de Senda Hachada y General Ballivián. Es de hacer notar que es la única vía terrestre que nos vincula en forma directa con la provincia de Formosa.

En la actualidad está en construcción la pavimentación de los dos primeros tramos de 30 kilómetros cada uno, es decir de kilómetro 0 a kilómetro 30 (empalme ruta nacional 34 - Hickmann) y kilómetro 30 a kilómetro 60 (Hickmann - Dragones); la construcción del tercer tramo nos posibilitará llegar hasta las cercanías de la localidad de Pluma del Pato, departamento de Rivadavia Banda Norte, provincia de Salta.

Con la construcción de este tramo se lograrán sortear las partes más críticas de la ruta actual, si tenemos en cuenta que las precipitaciones más abundantes abarcan precisamente la zona donde se encuentran emplazados los tres primeros tramos, es decir posibilitaríamos al usuario contar con una ruta transitable durante todo el año, cosa que actualmente no ocurre; este camino vendrá a solucionar el grave problema del transporte que hoy afecta a muchos agricultores de las zonas de Hickmann, Dragones y Pluma del Pato, que se encuentran en pleno desarrollo; la ganadería, la agricultura, etcétera.

Es de hacer notar que también se verán beneficiados los pobladores de las localidades de las adyacencias, tales como Coronel Juan Solá, Los Blancos, Capitán Pagé y otras, que por tratarse de una importante zona que aún no ha sido desarrollada, precisamente por no contar con una ruta que posibilite un tránsito permanente de cargas y vehículos livianos.

Osvaldo Camisar.

—A las comisiones de Transportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

12

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase un beneficio previsional, sin incompatibilidad alguna, para todos los escritores que reúnan los requisitos establecidos en la presente ley.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 2º — El referido beneficio será equivalente a cuatro (4) jubilaciones mínimas del régimen de previsión ordinaria para trabajadores en relación de dependencia.

Art. 3º — La Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos tendrá a su cargo abonar el presente beneficio, para lo cual creará una cuenta especial.

Art. 4º — Los requisitos para gozar del beneficio de que hablan los artículos precedentes son los siguientes:

a) Haber cumplido sesenta (60) años de edad;

b) Tener una residencia en el país de quince (15) años, continua o interrumpidamente, y mantenerla en el momento de solicitar el beneficio;

c) Haber publicado cuatro (4) libros durante un período no inferior a los diez (10) años de creación cultural;

d) A fin de determinar lo especificado en el inciso anterior se tomará en cuenta la fecha del pie de imprenta de la primera edición de cada publicación;

e) Contar con un certificado de evaluación que acredite su condición de beneficiario.

Art. 5º — Se crea la Comisión de Evaluación Literaria que estará integrada por cinco (5) miembros nombrados por la Secretaría de Cultura de la Nación a propuesta de la Sociedad Argentina de Escritores.

Art. 6º — La Comisión de Evaluación tendrá a su cargo acreditar los méritos del solicitante y emitir el certificado de beneficio a que se refiere el artículo 4º, inciso *e*).

Art. 7º — En caso de que el solicitante no pueda cumplir con los extremos señalados por el artículo 4º, inciso *e*), la Comisión de Evaluación podrá otorgar el certificado de beneficio considerando los méritos literarios, los premios obtenidos y/o la actuación en organismos de cultura públicos o privados que pudiera exhibir el interesado.

Art. 8º — En caso de que la Comisión de Evaluación negara la certificación solicitada, el interesado podrá recurrir a los tribunales ordinarios para que se expidan sobre la procedencia o improcedencia de la resolución cuestionada.

Art. 9º — En caso de fallecimiento del beneficiario, su cónyuge y/o sus hijos menores o incapaces y/o impedidos físicos de cualquier edad tendrán derecho al setenta (70) por ciento de la pensión otorgada.

Art. 10. — Derógase la ley 23.007, pero los beneficiarios de la misma ingresarán de pleno derecho a la presente ley, sin necesidad de cumplimentar ninguno de los requisitos del artículo 4º

Art. 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Arturo A. Grimaux. — Héctor H. Dalmau. — Lorenzo A. Pepe. — José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La colonización pedagógica, como afirmaba Arturo Jauretche, sumió a la creación literaria en una labor marginal y no remunerativa. El escritor nacional, económicamente hablando, en la práctica es expulsado de una sociedad consumista, que sólo se interesa en los productos del espíritu en tanto puede convertirles en nuevas mercancías. Así es como para sobrevivir en ella, ha tenido que refugiarse en otras actividades, algunas afines como el periodismo o la docencia, pero otras disímiles y aun contradictorias como el comercio, el corretaje o simplemente empleos en relación de dependencia que a duras penas le permiten subsistir.

La actividad creadora —reitero— es marginal y para llevarla a cabo es necesario quitarle horas al sueño o a los descansos de fin de semana, o bien interrumpir la actividad económica del creador con perjuicio sensible y evidente de sus emolumentos reales, perjuicio que se prolonga en el posible y futuro beneficio previsional.

Con razón decía Saint-John Perse, al recibir el premio Nobel de Literatura, ante la academia sueca: "Hay dos categorías de especuladores desinteresados, el escritor y el investigador científico, que van sólo a través de la creación, descuidando los valores transitorios que permiten atender nuestras necesidades más elementales".

Pese a ello nuestra literatura tuvo y tiene presencias fundamentales en la lengua castellana. Casi es obvio señalar la trascendencia de obras como el *Martín Fierro, Facundo, Juvenilia,* los *Romances del Río Seco,* o la proyección de la narrativa de Manuel Gálvez, Marechal, Borges, Sábato y Cortázar, entre otros. Estos nombres, que no agotan la riqueza de nuestra historia literaria, sirven sin embargo para apreciar la contribución que hicieron en el pasado y en el presente nuestros escritores para definir la personalidad cultural de la Nación en el mundo.

Por lo tanto creo y estoy firmemente convencido que es muy coherente, en esta apertura hacia la democracia cuyo objetivo final debe ser la justicia social, legislar en resguardo de nuestra inteligencia. Perón sabiamente enfatizaba al respecto: "Hacer acopio de materia gris". Con esta expresión tan gráfica como elocuente, Perón recomendaba a los argentinos no olvidar la base de su auténtica riqueza nacional, pues sin talento ni creatividad verdaderamente argentinas jamás se alcanzaría la independencia material y espiritual de la Nación. Por ello es necesario darle una cobertura previsional digna para la vejez a aquellos que eligieron servir al país transitando el sacrificado camino de la creación.

Arturo A. Grimaux. — Héctor H. Dalmau. — Lorenzo A. Pepe. — José L. Manzano.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Educación y de Legislación General.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

13

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la ley 22.669 en todo lo referente a las viviendas ubicadas en la provincia de Santa Cruz; y que como consecuencia de dicha norma legal hayan sido adjudicadas como viviendas de servicio, atento los términos de excepción del artículo 28 de la ley 21.581.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Félix Riquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la nota al Poder Ejecutivo nacional que acompañó el proyecto de la ley 22.669, encontramos en sus propios fundamentos, la "medida de excepción" propiciada. Así en el apartado *b)* se dice: "Regularizar algunas situaciones que se materializaron en la ocupación y uso por personal militar de algunas viviendas de conjuntos financiados con recursos del Fondo Nacional de la Vivienda en la provincia de Santa Cruz, con motivo de las circunstancias que en el reciente pasado, alteraron el normal desenvolvimiento de distintas zonas del territorio nacional, en especial de la Patagonia . . .".

Ello pudo haber sido adecuado en su momento —tales los fundamentos circunstanciales de dicha ley— y también ha sido meritoria y naturalmente patriótica la llegada de excepcionales contingentes de las fuerzas armadas a la Patagonia en esa época. Pero la realidad actual es otra: se produjo felizmente la distensión que apareja la paz y como consecuencia, han quedado más de cien viviendas de servicio desocupadas. Con un costoso deterioro y sin poder cumplir la función social para la cual han sido creadas. También es cierto que tanto las autoridades nacionales como las provinciales coinciden en sus ponderaciones administrativas, en conferir las facultades del artículo 28 de la ley 21.581 al gobierno del Estado de la provincia de Santa Cruz. Por su parte, los organismos administrativos competentes de la provincia, han elevado notas a las competentes autoridades del gobierno nacional, donde sin discriminación de civiles o militares y en respetuosa merituación, tratan de dar viabilidad a la ocupación de las viviendas desocupadas. Pero se encuentran con el impedimento legal de la norma que en el presente proyecto de ley trata de abrogarse.

Tales los motivos que la realidad indica y que adecuadamente deben otorgar solución mediante la derogación de la ley 22.669 dictada con motivo de excepcionales circunstancias y en tal carácter. Por ello solicito el apoyo de mis pares a la presente iniciativa.

Félix Riquez.

—A las comisiones de Vivienda, de Legislación General y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

14

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

MEDIOS AUDIOVISUALES DE COMUNICACION SOCIAL

TÍTULO I

Disposiciones y principios generales

Titularidad

Artículo 1º — Los medios audiovisuales de comunicación social, denominados radiodifusión sonora y televisión, constituyen servicios públicos esenciales y su titularidad corresponde al Estado.

Radiodifusión sonora

Art. 2º — Los servicios de radiodifusión sonora comprende la producción y difusión de sonidos a través de ondas o cables, destinados a la recepción inmediata o mediata por el público en general o un sector del mismo, con fines informativos, culturales, educativos, artísticos, políticos, religiosos, comerciales o de entretenimiento.

Televisión

Art. 3º — Los servicios de televisión comprenden la producción y difusión de imágenes y sonidos simultáneamente o de textos a través de ondas o cables, destinados a la recepción inmediata o mediata por el público en general o un sector del mismo, con fines informativos, culturales, educativos, artísticos, políticos, religiosos, comerciales o de entretenimiento.

Derechos de los ciudadanos

Art. 4º — Quedan garantizados por la presente ley los derechos de los ciudadanos a expresar y difundir libremente sus ideas y opiniones sin censura previa, a comunicarse, a educarse y a estar informados a través de los medios audiovisuales de comunicación social. Estos derechos están enmarcados en la Constitución Nacional, en los preceptos de las leyes que la desarrollan y en el respeto al honor y a la intimidad de las personas, a los derechos de autor y a la protección de menores. La autoridad de aplicación velará por la vigencia de una efectiva pluralidad ideológica y cultural, no admitiéndose discriminaciones de carácter político, racial, religioso o de cualquier otra índole.

Jurisdicción

Art. 5º — Los servicios de radiodifusión sonora y televisión son de jurisdicción nacional. La administración y distribución de frecuencias y potencias la efectuará el Poder Ejecutivo nacional, previo informe de los organismos técnicos competentes con representatividad federal y de conformidad con los acuerdos y convenios internacionales ratificados por el Honorable Congreso de la Nación.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Gratuidad de la recepción

Art. 6º — La recepción de emisiones de radiodifusión sonora, televisión, teletexto y difusión directa por satélites será gratuita en todo el territorio de la Nación, con la única excepción de los servicios especiales mediante vínculo físico. En ningún caso la tenencia y uso de receptores estará sujeta a autorización o pago de gravámenes.

Normas básicas

Art. 7º — La presente ley, su reglamentación y las disposiciones complementarias de carácter técnico constituyen, en ese orden, las normas básicas del sistema de radiodifusión sonora, televisión y servicios especiales para todo el territorio de la República Argentina, incluidos los ámbitos marítimos y aeroespaciales.

Principios

Art. 8º — La actividad de los medios audiovisuales de comunicación social y el contenido de las emisiones de radiodifusión sonora, televisión y servicios especiales se inspirarán en los siguientes principios:

a) Respeto a la veracidad, imparcialidad y objetividad en el tratamiento y difusión de las informaciones;

b) Identificación de los mensajes y fuentes que los sustentan, distinguiendo las informaciones de las opiniones;

c) Respeto al pluralismo político, religioso, étnico, social y cultural; así como también a las corrientes de pensamiento y de opinión de la población;

d) Respeto a la dignidad de la persona humana, a los derechos humanos, a la convivencia pacífica, a la libre determinación de los pueblos y a las libertades democráticas;

e) Respeto al honor de las personas, a su intimidad y a los derechos de autor;

f) Protección de la infancia y de la juventud;

g) Promoción de las virtudes sociales, de las expresiones de la cultura, de sus valores éticos y estéticos y de la participación responsable en la vida ciudadana;

h) Divulgación de los actos ejemplares de conducta y patriotismo y de los progresos de la ciencia y de la técnica;

i) Difusión de la cultura nacional a través del intercambio de programas entre provincias y con los demás países, en particular con los de Latinoamérica;

j) Desarrollo de las comunicaciones sociales atendiendo a la evolución social de los usuarios y a las mutaciones tecnológicas;

k) Promoción de programas educativos y culturales, contribuyendo a su producción y difusión;

l) Profesionalización de los medios audiovisuales de comunicación mediante la capacitación técnica de sus agentes y la inserción de profesionales de las ciencias de la información y de la comunicación social;

m) Promoción, respeto y defensa de la Constitución Nacional y de las instituciones democráticas, alentando el espíritu cívico democrático y la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos.

Regímenes de explotación

Art. 9º — La explotación de los servicios de radiodifusión sonora, televisión y servicios especiales se realizará mediante la coexistencia de cuatro regímenes:

a) Explotación reservada a la gestión estatal;

b) Explotación reservada a la gestión provincial, municipal y universitaria;

c) Explotación reservada a la gestión privada;

d) Explotación reservada a la gestión por entes autónomos de derecho público.

TÍTULO II

Consejo Nacional de Comunicaciones Sociales

Creación

Art. 10. — Créase el Consejo Nacional de Comunicaciones Sociales, como organismo autárquico en jurisdicción de la Presidencia de la Nación.

Composición

Art. 11. — El consejo estará compuesto de un presidente y catorce vocales designados por el Poder Ejecutivo, con acuerdo de la comisión bicameral de comunicaciones sociales. Todos los miembros del consejo deberán ser argentinos nativos o por opción, durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Representación

Art. 12. — Los vocales mantendrán la siguiente representación:

Uno por el Ministerio de Educación y Justicia.

Uno por la Secretaría de Cultura.

Uno por la Secretaría de Información Pública.

Uno por la Secretaría de Comunicaciones.

Cuatro elegidos de ternas que presenten, respectivamente, el Consejo de Rectores de Universidades Nacionales, las asociaciones nacionales de escritores y compositores, las asociaciones de radioyentes y televidentes, y las asociaciones de adjudicatarios de licencias para la explotación por gestión privada.

Seis en representación de otras tantas regiones del país, elegidos de las propuestas en terna de los gobiernos provinciales que integran cada región.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Funciones

Art. 13. — Son funciones del Consejo Nacional de Comunicaciones Sociales:

a) Supervisar, orientar e inspeccionar los servicios de radiodifusión sonora, televisión y especiales en sus aspectos administrativos, comerciales, de programación y de contenido de las emisiones;

b) Promover el desarrollo técnico y el mejoramiento cultural, ético y estético de la radiodifusión sonora, la televisión y los servicios especiales;

c) Estimular la cooperación interprovincial, interregional e internacional, mediante la realización de coproducciones, concursos y festivales;

d) Promover el intercambio de programas entre provincias y/o regiones del país y facilitar la difusión nacional de producciones del interior;

e) Estimular la producción y coproducción de programas educativos y culturales. Estipular los porcentajes mínimos y/o los horarios destinados para la emisión de programas educativos y culturales;

f) Participar en la elaboración, actualización y ejecución de planes nacionales de comunicación;

g) Promover la realización de concursos públicos para la adjudicación de licencias, redactar los pliegos de condiciones y valorar y seleccionar las propuestas presentadas para su elevación a la comisión bicameral y al Poder Ejecutivo;

h) Proponer las tasas o gravámenes a aplicar a las estaciones de radiodifusión, televisión y servicios especiales de acuerdo a su categoría; recaudar los que se fijen y fiscalizar las tarifas;

i) Instruir sumarios, aplicar sanciones, aconsejar al Poder Ejecutivo y pedir a los tribunales de justicia su aplicación;

j) Disponer las transmisiones en cadena de todas o parte de las emisoras;

k) Reglamentar la cesión de espacios para la difusión de programas educativos, de interés nacional y de propaganda durante las campañas políticas;

l) Reglamentar y fijar los porcentajes mínimos de producción de programas propios, según las categorías de emisoras;

m) Promover la formación de locutores y personal técnico en los centros universitarios de enseñanza de la comunicación social;

n) Estimular la instalación, el funcionamiento y el progreso técnico de emisoras de frontera y otorgar facilidades para la producción e intercambio de programas;

ñ) Promover, apoyar o dirigir estudios e investigaciones multidisciplinarias sobre la comunicación social;

o) Reglamentar el derecho a réplica y a la intimidad y resolver los reclamos que de ellos deriven;

p) Dictar normas e instrucciones para las emisoras, las empresas productoras de programas y las agencias de publicidad, a las que deberán ajustarse el contenido y la forma de los programas y la publicidad, de acuerdo con esta ley y su reglamentación;

q) Calificar anualmente a las emisoras, de acuerdo con el artículo 36 y su reglamentación;

r) Disponer la creación y mantenimiento de un archivo permanente de programas educativos y culturales para su conservación y preservación;

s) Ejercer todas las funciones no citadas inherentes al cumplimiento de esta ley, su reglamentación y demás disposiciones.

Atribuciones

Art. 14. — Son atribuciones del Consejo Nacional de Comunicaciones Sociales, para cumplir sus funciones:

a) Administrar sus fondos y bienes;

b) Elaborar el escalafón del personal, al que nombra, asciende y remueve; confeccionar y aprobar el presupuesto anual de gastos, cálculo de recursos y cuenta de inversión; preparar una memoria anual y el balance de resultados para su elevación al Poder Ejecutivo;

c) Comprar, gravar, vender bienes; celebrar toda clase de contratos y convenios, inclusive de reciprocidad y de prestación de servicios con otros organismos, personas físicas o sociedades; gestionar y concertar préstamos;

d) Aceptar subsidios, legados y donaciones;

e) Dictar su propio estatuto, reglamentos, resoluciones, normas e instrucciones tendientes al cumplimiento de sus funciones;

f) Estar en juicio;

g) Ejercer las atribuciones no citadas, inherentes a su condición autárquica.

Comisiones asesoras

Art. 15. — El Consejo Nacional podrá constituir comisiones asesoras, genéricas o especializadas, integradas por delegados de entidades representativas de la cultura, la educación, la actividad radiofónica y televisiva, la publicidad, la audiencia, la protección de menores, los profesionales de la comunicación social y por personas de relevantes méritos científicos o culturales. Sus funciones serán honorarias.

Consejos provinciales

Art. 16. — El Consejo Nacional constituirá en cada provincia o región del país, consejos provinciales o regionales de comunicaciones sociales; cuyos miembros serán designados a propuesta en terna de entidades representativas de las actividades mencionadas en el artículo 15.

Funciones

Art. 17. — Los consejos provinciales o regionales colaborarán, a requerimiento del Consejo Nacional, en el

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

trámite de las adjudicaciones y renovaciones de licencias, en los sumarios relativos a emisoras ubicadas en su jurisdicción. Dictaminarán en todo procedimiento o medida relacionados con la programación, el contenido de las emisiones y la publicidad. Denunciarán transgresiones a la ley y su reglamentación; aconsejarán medidas para el mejoramiento de los servicios; constituirán comisiones asesoras honorarias sobre programación y promoverán la producción y difusión de programas locales y regionales.

Transporte de señales

Art. 18. — El Consejo Nacional, con participación de la Secretaría de Comunicaciones, dictará las normas para el uso equitativo de los medios de transporte de programas (microondas, coaxil, telefonía, enlaces vía satélite, etcétera), con el fin de asegurar la mayor difusión nacional, facilitar el intercambio de programas y favorecer la actividad de las emisoras de frontera.

Título III

Servicio Oficial de Radiodifusión

Art. 19. — El Servicio Oficial de Radiodifusión será prestado por:

a) Una estación de radiodifusión sonora y una de televisión en la Capital Federal;
b) Una estación de radiodifusión sonora en cada provincia y en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;
c) Una red de repetidoras de televisión en las localizaciones que determine el Poder Ejecutivo, con participación del Consejo Nacional;
d) Las estaciones de Radiodifusión Argentina al Exterior.

Dependencia

Art. 20. — Las emisoras del Servicio Oficial de Radiodifusión dependerán de la Secretaría de Información Pública y estarán sometidas al control jurisdiccional del Consejo Nacional.

Fines de la programación

Art. 21. — La programación de las emisoras del Servicio Oficial tendrá como fin: promover el sentimiento de nacionalidad; difundir lo mejor de las expresiones culturales; cooperar con la enseñanza en todos los niveles; asegurar el intercambio cultural entre las distintas regiones; informar los actos de gobierno; difundir la cultura y la actividad nacional al exterior y ejecutar los objetivos que fije específicamente en cada caso el Poder Ejecutivo.

Publicidad

Art. 22. — Las emisoras del Servicio Oficial podrán difundir programas auspiciados por empresas públicas o privadas, en cuyo caso la mención del auspiciante sólo se difundirá al comienzo y al final del programa.

Cargos directivos

Art. 23. — Para ejercer cargos directivos en emisoras del Servicio Oficial se requieren las condiciones del artículo 26, con excepción de los incisos *c*) y *d*).

Título IV

Emisoras provinciales, municipales y universitarias

Art. 24. — Los estados provinciales, las municipalidades y las universidades nacionales podrán operar emisoras de radiodifusión sonora, televisión y/o servicios especiales, en las frecuencias y con las potencias que les asigne el Plan Nacional de Comunicaciones. Estas emisoras podrán difundir publicidad comercial, hasta un máximo de diez (10) y ocho (8) minutos en cada hora de emisión de radiodifusión y televisión respectivamente.

Control jurisdiccional

Art. 25. — Las emisoras provinciales, municipales y universitarias estarán sometidas al control jurisdiccional del Consejo Nacional y los gastos de servicio serán afrontados por sus respectivos presupuestos.

Título V

Servicio privado

Condiciones

Art. 26. — Para poder aspirar a la explotación de un servicio de radiodifusión sonora o de televisión se requiere:

a) Ser argentino nativo o naturalizado con más de diez años de residencia en el país, tener mayoría de edad y plena capacidad;
b) Poseer experiencias apreciables en materia de radiodifusión sonora o televisión y/o título universitario en comunicación social, información o estudios similares;
c) Disponer de medios técnicos y financieros reales que hagan posible el cumplimiento de las exigencias del servicio en los aspectos funcional, económico, artístico y cultural;
d) Acreditar el origen exento de tacha de los capitales a emplear en la actividad;
e) Acreditar conducta personal y cívica inobjetable.

Incompatibilidades

Art. 27. — La explotación de una emisora del servicio privado es incompatible con la condición de funcionario o empleado público —con excepción del ejercicio de la docencia y de representaciones otorgadas por mandato popular—, de personal militar o de seguridad en actividad, de magistrado judicial o de directivo, apoderado, asesor o empleado de otra emisora nacional o extranjera o de empresas periodísticas extranjeras.

Sociedades

Art. 28. — Las personas de existencia ideal que se dediquen a la explotación de una emisora deben estar constituidas en el país, tener domicilio en la ciudad

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

asiento principal de sus negocios y no ser filiales ni subsidiarias de otras empresas argentinas o extranjeras. Podrán adoptar cualquier forma de sociedad comercial siempre que las acciones sean nominativas. Los accionistas deberán ser personas físicas y su número no exceder de veinte. Los estatutos sociales y sus reformas serán inscritos en el Registro Público de Comercio previo visado del Consejo Nacional.

Requisitos

Art. 29. — Los accionistas, directores, gerentes, administradores deberán reunir los requisitos del artículo 26 y no estar comprendidos en las incompatibilidades del artículo 27 de esta ley.

Espacios sin cargo

Art. 30. — Todas las emisoras están obligadas a transmitir en cadena los mensajes de interés nacional que determine el Poder Ejecutivo y a ceder espacios sin cargo para la difusión de informaciones y/o programas educativos, culturales y científicos que determine el Consejo Nacional o los consejos regionales o provinciales, según corresponda.

Licencias

Art. 31. — Las licencias serán otorgadas por el Poder Ejecutivo, previo concurso público, con la valoración y recomendación fundada del Consejo Nacional y la intervención de la Comisión Bicameral.

Plazo

Art. 32. — El plazo de las licencias se fijará de acuerdo con la clasificación de la emisora y la conveniencia pública, pero en ningún caso excederá de diez (10) años contados a partir de la iniciación de las trasmisiones. El Poder Ejecutivo, previo voto favorable de dos tercios de los miembros del Consejo Nacional y dictamen favorable de la Comisión Bicameral, podrá renovar las licencias por períodos de diez (10) años.

Concesión

Art. 33. — Las licencias se concederán a los proponentes que ofrezcan las mejores condiciones culturales, técnicas y financieras. En igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con mayor radicación efectiva en el lugar de la prestación de los servicios.

Individualidad

Art. 34. — Las licencias son de carácter individual e indelegables las obligaciones de explotación del servicio. No podrá adjudicarse más de una licencia por adjudicatario, a excepción de servicios especiales considerados complementarios de una licencia de radiodifusión sonora o televisión.

Monopolios

Art. 35. — Los derechos de los ciudadanos garantizados por el artículo 4º de esta ley serán preservados de monopolios privados y de cualquier recurso que atente contra la pluralidad informativa o la libre circulación de las ideas. Las empresas periodísticas podrán operar una emisora de radiodifusión sonora o una de televisión ubicadas a no menos de quinientos (500) kilómetros y de doscientos (200) kilómetros respectivamente, de las ciudades de difusión principal de sus ediciones.

Calificación de emisoras

Art. 36. — El Consejo Nacional calificará anualmente desempeño de las emisoras en los siguientes aspectos:

a) Cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias;

b) Cantidad y calidad de programas propios de la emisora;

c) Emisión de programas que satisfagan el interés público del área de cobertura de la emisora;

d) Emisión de programas educativos y culturales;

e) Aplicación de planes de reequipamiento y actualización tecnológica;

f) Profesionalización de los cuadros directivos y del personal que cumpla funciones informativas y de conducción de programas y capacitación de los cuadros intermedios y técnicos.

El Consejo Nacional reglamentará el sistema de calificación de las emisoras y establecerá las sanciones que correspondan de acuerdo al artículo 58.

Publicidad

Art. 37. — Las emisoras comerciales privadas de radiodifusión y televisión podrán emitir hasta un máximo de doce y diez minutos de publicidad, respectivamente, en cada hora de emisión. Las tandas de publicidad en radiodifusión y televisión no podrán exceder de seis y cuatro, respectivamente, en cada hora de emisión.

Donaciones

Art. 38. — Las emisoras no podrán recibir donaciones o subvenciones de partidos políticos, empresas concesionarias de servicios públicos, gobiernos extranjeros, personas o entidades que puedan condicionar el contenido de sus emisiones.

Servicios especiales

Art. 39. — El Consejo Nacional podrá autorizar, previa aprobación municipal, la instalación de servicios especiales, tales como circuitos cerrados de televisión, de audiofrecuencia, antenas comunales y otros sistemas operados mediante vínculo físico destinados a públicos locales.

Teletexto

Art. 40. — El Consejo Nacional podrá autorizar el funcionamiento de servicios de teletexto a emisoras de televisión o a empresas periodísticas, otorgando prioridad para la prestación del servicio a los licenciatarios de frecuencias de televisión.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

TÍTULO VI

Entes autónomos de derecho público

Creación y fines

Art. 41. — El Poder Ejecutivo, previa aprobación del Consejo Nacional y dictamen de la Comisión Bicameral, podrá autorizar la creación de entes autónomos de derecho público, con jurisdicción regional o nacional, cuyos fines serán:

a) Producir programas educativos, científicos, culturales y artísticos;

b) Operar servicios de radiodifusión y/o televisión y/o servicios especiales;

c) Promover el intercambio y la difusión de programas regionales;

d) Procurar el desarrollo tecnológico de la radiodifusión sonora, de la televisión y de los nuevos medios de telecomunicación social;

e) Favorecer la profesionalización de los medios de comunicación social;

f) Establecer relaciones de cooperación y complementación con otros medios de comunicación social;

g) Realizar estudios e investigaciones de problemas de la comunicación social.

Administración

Art. 42. — Los entes autónomos serán autoadministrados a través de órganos colegiados que aseguren la representación proporcional de grupos políticos y sociales, de instituciones representativas del quehacer educativo, cultural, religioso científico, artístico y organizaciones femeninas, de consumidores de medios de comunicación social, de protección de menores, de defensa de la naturaleza y de profesionales de la comunicación social.

Control jurisdiccional

Art. 43. — Los entes autónomos estarán sometidos al control jurisdiccional del Consejo Nacional y los gastos de servicio serán afrontados por sus respectivos presupuestos.

Derechos

Art. 44. — Los entes autónomos podrán ceder o vender los derechos que les correspondan por la difusión de programas propios a otros medios del país o del exterior. En los servicios directamente operados por el ente se podrá emitir publicidad comercial hasta un máximo de ocho minutos en cada hora de emisión.

Emisoras

Art. 45. — El Poder Ejecutivo dispondrá las emisoras y frecuencias del Plan Nacional de Comunicaciones que se reservarán para la explotación por entes autónomos de derecho público.

TÍTULO VII

Contenido de los programas

Idioma nacional

Art. 46. — Todos los programas y publicidad que se difundan se harán en idioma nacional y con especial cuidado en la preservación de sus modalidades sintácticas, sus valores semánticos y su integridad morfológica. Cuando se difundan otras lenguas se traducirán simultánea o consecutivamente, a excepción de las siguientes expresiones:

a) Las letras de composiciones musicales;

b) Los programas destinados a la enseñanza de lenguas extranjeras;

c) Los programas destinados al exterior;

d) Los programas para colectividades extranjeras;

e) Los programas destinados a poblaciones aborígenes;

f) Las excepciones contempladas por la ley de doblajes para la televisión.

Pluralidad

Art. 47. — Los medios de comunicación social deben asegurar los principios de pluralismo y de igualdad entre las culturas, las creencias, las corrientes de pensamiento y de opinión. Se prohíben la censura ideológica y las discriminaciones arbitrarias.

Derecho a la intimidad

Art. 48. — Las emisiones no deben perturbar en modo alguno la intimidad de las personas ni comprometer su honor y dignidad. Se prohíben los procedimientos de difusión que atenten contra la salud física o psíquica de los destinatarios de los mensajes o contra su integridad moral. Se prohíben las emisiones de cualquier índole mediante técnicas de percepción subliminal.

Derecho a réplica

Art. 49. — Toda persona física, moral o jurídica dispone del derecho a respuesta toda vez que sea nombrada o aludida en el contenido de una emisión en términos susceptibles de atentar contra su honor, reputación o legítimos intereses. La respuesta o réplica deberá difundirse en condiciones técnicas y de audiencia equivalentes a la emisión cuyo contenido se impute.

Transmisiones sin cargo

Art. 50. — Las emisoras están obligadas a realizar transmisiones sin cargo en los siguientes casos:

a) Guerra o alteración del orden público;

b) Difusión de mensajes relacionados con situaciones de peligro y de salvaguardia de la vida humana;

c) Espacios destinados a los partidos políticos participantes en convocatoria electoral, hasta un máximo del cinco por ciento (5 %) de la trans-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

misión diaria y por un período máximo de treinta (30) días previos al comicio;

d) Emisión de programas educativos que requiera el Ministerio de Educación y Justicia y/o programas de interés nacional, regional o local que autorice el Consejo Nacional o los consejos regionales o provinciales, hasta un máximo del diez por ciento (10 %) de las transmisiones diarias;

e) Boletines de autoridad nacional, provincial o municipal relacionados con la seguridad, la salud, la educación, los servicios públicos, las obligaciones fiscales, la preservación del orden público, los deberes militares y electorales; hasta un máximo del cinco por ciento (5 %) del tiempo diario de emisión.

Autores nacionales

Art. 51. — La programación deberá incluir, preferentemente, obras de autores nacionales e interpretaciones de artistas argentinos. Se prohíbe la exclusividad o preferencia en la difusión de obras de una compañía discográfica o cinematográfica, así como también de los programas de una empresa productora.

Programación

Art. 52. — El Consejo Nacional establecerá los porcentajes mínimos de obras musicales y cinematográficas nacionales y latinoamericanas que integrarán la programación de las emisoras; así como también los espacios destinados a programas educativos y a producciones propias de cada emisora, según su categoría.

Protección al menor

Art. 53. — El Consejo Nacional fijará, para cada época y región, los horarios de protección a la infancia y la juventud y reglamentará el trabajo de menores en programas de televisión y en la grabación de publicidad.

Mediciones de audiencia

Art. 54. — Las emisoras no podrán patrocinar ni difundir por ningún medio, directo o indirecto, los estudios y/o mediciones de audiencia.

Regulación de la publicidad

Art. 55. — El Consejo Nacional elaborará un código de ética para la regulación de los mensajes publicitarios y podrá prohibir, limitar o condicionar toda publicidad de bienes o servicios que atenten contra el interés público, la salud física o psíquica de la población y/o los principios establecidos en el artículo 7º de esta ley.

Emisiones prohibidas

Art. 56. — Se prohíben las emisiones de cualquier índole que puedan provocar conmoción pública o alarma colectiva; que atenten contra la seguridad pública o la estabilidad de las autoridades legítimamente constituidas; que inciten al odio o a la discriminación; que hagan apología del delito; que promuevan la alteración de la paz interior y que estimulen la participación en juegos de azar o la realización de apuestas; a excepción de los resultados de loterías, tómbolas, quinielas y pronósticos deportivos nacionales o provinciales.

TÍTULO VIII

Responsabilidades y sanciones

Responsables

Art. 57. — Los titulares de licencias, los directivos y empleados de las emisoras y los participantes regulares u ocasionales son responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. Las transgresiones a la presente ley y su reglamentación, a las condiciones de adjudicación de licencias y a las disposiciones del Consejo Nacional serán sancionadas de acuerdo con la gravedad de la falta, sin perjuicio de las demandas por vía de la justicia ordinaria que pudiera corresponder.

Sanciones

Art. 58. — Se establecen las siguientes sanciones:

a) Llamado de atención;

b) Apercibimiento;

c) Suspensión de una (1) hora a treinta (30) días en la emisión de publicidad;

d) Suspensión de directores, locutores o actuantes de un (1) día a treinta (30) días;

e) Multa del cinco por ciento (5 %) al cincuenta por ciento (50 %) sobre la facturación bruta mensual del último mes anterior a la infracción;

f) Suspensión definitiva de programas e inhabilitación de directores, locutores o actuantes por un período de hasta cinco (5) años;

g) Caducidad de la licencia.

Las sanciones *a*) y *b*) serán aplicadas por el Consejo Nacional sin apelación alguna; las *c*), *d*), *e*) y *f*) por el Consejo Nacional con aprobación de la comisión bicameral, y la del inciso g) por el Poder Ejecutivo con dictamen de la comisión bicameral y recomendación fundada del Consejo Nacional.

Caducidad

Art. 59. — Se decretará la caducidad de la licencia por:

a) Extinción del plazo;

b) Incapacidad, interdicción o inhabilitación civil declaradas judicialmente;

c) Disolución, falencia o retiro de la personería de la sociedad;

d) Incumplimiento grave y/o reiterado de las condiciones establecidas en esta ley, su reglamentación, el respectivo pliego de bases y condiciones y las disposiciones y normas del Consejo Nacional;

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

e) Transferencia ilegítima, simulación o fraude que desvirtúe la titularidad de la licencia;

f) Maniobras de monopolio de cualquier índole.

Suspensión

Art. 60. — El Consejo Nacional, por el voto de los dos tercios de sus miembros, podrá ordenar la inmediata suspensión preventiva de programas o actuantes, cuando a su juicio se hallaren en grave y evidente infracción a las disposiciones legales o reglamentarias, procediendo a la instrucción del sumario dentro de las cuarenta y ocho (48) horas.

TÍTULO IX

Gravámenes

Art. 61. — Los titulares de emisoras del servicio privado de radiodifusión sonora, televisión y servicios especiales abonarán un gravamen que fijará el Poder Ejecutivo a propuesta del Consejo Nacional, atendiendo a las características de los medios, a su implantación regional o local y de acuerdo a la clasificación que establezca la reglamentación.

Distribución

Art. 62. — Los recursos provenientes del gravámen serán recaudados por el Consejo Nacional y se aplicarán a los siguientes fines:

a) Sostenimiento y desarrollo de los servicios de radiodifusión sonora y televisión del sistema oficial;

b) Financiación de las actividades del Consejo Nacional y de los consejos regionales y provinciales;

c) Organización de la capacitación y especialización técnica, artística y periodística;

d) Promoción de la producción radiofónica y televisiva de contenido educativo.

Exenciones

Art. 63. — El Poder Ejecutivo podrá establecer exenciones impositivas, reducciones del gravamen, créditos de fomentos y tarifas diferenciales para el transporte de programas con el fin de estimular el servicio en las zonas de frontera y en las regiones donde el interés público lo justifique.

TÍTULO X

Comisión Bicameral de Comunicaciones Sociales

Integración

Art. 64. — La Comisión Bicameral de Comunicaciones Sociales se integrará con diez (10) diputados y diez (10) senadores elegidos de entre sus miembros en forma proporcional a las principales tendencias o grupos políticos, por el término de dos años. De su seno elegirá un presidente, un vicepresidente y un secretario y establecerá su propio reglamento.

Funciones

Art. 65. — Serán funciones de la Comisión Bicameral:

a) Dictaminar sobre las recomendaciones del Consejo Nacional para la concesión de licencias;

b) Considerar las sanciones aplicadas por el Consejo Nacional, enunciadas en el artículo 58, incisos *c*), *d*), *e*) y *f*);

c) Dictaminar ante el Poder Ejecutivo en los casos de caducidad de licencias;

d) Actuar de oficio en todo evento o controversia en que se vean comprometidos los derechos garantizados por el artículo 4º y los principios establecidos en el artículo 8º de esta ley;

e) Informar sobre sus actuaciones al comienzo de cada período ordinario de sesiones en ambas Cámaras;

f) Hacer público el informe anual de sus actuaciones.

TÍTULO XI

Secretaría de Estado de Comunicaciones

Asignación de frecuencias

Art. 66. — La Secretaría de Estado de Comunicaciones asignará las frecuencias, potencias, señales distintivas y demás características técnicas de las estaciones de radiodifusión sonora, televisión y servicios especiales, de conformidad con los reglamentos nacionales e internacionales. También podrá modificar, sobre bases legales y técnicas, las frecuencias autorizadas.

Los titulares de licencias o permisos no podrán alegar derecho de propiedad o prioridad sobre las frecuencias asignadas.

Vigilancia

Art. 67. — La secretaría tendrá a su cargo la supervisión, vigilancia e inspección de las instalaciones y servicios técnicos de las emisoras; elaborará las normas y reglamentos técnicos y asesorará al Consejo Nacional sobre cuanto se relacione con el desarrollo y sistematización de los medios.

Funciones

Art. 68. — Serán funciones de la Secretaría de Estado de Comunicaciones:

a) Intervenir en la elaboración y actualización técnica del Plan Nacional de Comunicaciones;

b) Promover el desarrollo y perfeccionamiento técnico constante de los servicios de comunicación social;

c) Consultar a los gobiernos provinciales sobre sus necesidades de distribución de frecuencias;

d) Intervenir en la redacción de los aspectos técnicos de los pliegos de condiciones para concursos públicos;

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

e) Celebrar acuerdos regionales y representar a la nación en reuniones internacionales por delegación del Poder Ejecutivo;

f) Llevar el registro técnico de las emisoras, sus antecedentes con relación a la prestación del servicio y verificar la actualización tecnológica de las mismas;

g) Estudiar y planificar la introducción de nuevos medios de telecomunicación o la combinación de los ya existentes;

h) Promover el desarrollo de la industria nacional relacionada con las telecomunicaciones.

TÍTULO XII

Disposiciones transitorias

Reglamentación

Art. 69. — Dentro de los ciento ochenta (180) días de entrar en vigencia esta ley el Poder Ejecutivo dictará su reglamentación. Hasta tanto ello ocurra, regirá la vigente en cuanto sea compatible con esta ley.

Integración del Consejo

Art. 70. — Dentro de igual plazo, el Poder Ejecutivo designará los integrantes del Consejo Nacional de Comunicaciones Sociales y le transferirá los bienes que actualmente pertenecen o están afectados a organismos que presten las funciones que se le atribuyen. Hasta tanto ello ocurra, sus funciones serán ejercidas por la actual autoridad de aplicación.

Distribución de emisoras

Art. 71. — Dentro de los ciento ochenta (180) días a partir de su constitución, el Consejo Nacional de Comunicaciones Sociales elaborará un plan determinando qué emisoras integrarán los entes públicos, cuáles se reservarán a las universidades, provincias y cuáles llevadas a concurso público para su explotación privada.

Monopolio

Art. 72. — Los licenciatarios que posean más de una frecuencia adjudicada y/o se encuentren en situación de monopolio podrán continuar operando sus servicios hasta tanto se produzca la caducidad de sus licencias.

ATC Canal 7

Art. 73. — La emisora LS82 TV Canal 7 podrá continuar la emisión de publicidad comercial, sin perjuicio de su integración al Servicio Oficial de Radiodifusión, y deberá implementar el funcionamiento de un sistema de teletexto y de otro canal cuya programación sea exclusivamente cultural y educativa, sin emisión de publicidad

Repetidoras

Art. 74. — El Consejo Nacional podrá autorizar a título precario la instalación de estaciones repetidoras, sin perjuicio de la individualidad de las licencias, en zonas cuyo escaso potencial económico no permita la explotación de una emisora y no reciban correctamente emisiones directas de otras estaciones.

Art. 75. — Derógase la ley de facto 22.285, el decreto 286/81 y toda otra norma legal o reglamentaria que se oponga a la presente.

Art. 76. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dolores Díaz de Agüero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los medios audiovisuales de comunicación social, por la importancia que han adquirido en el mundo contemporáneo, hacen imprescindible un régimen legal que regule y fije los principios esenciales de su actividad.

La radiodifusión sonora y la televisión, por el servicio social que deben prestar; por la contribución a la ciencia, la educación y la cultura; por el rol fundamental de afianzar y asegurar la conciencia democrática de la sociedad, exige una legislación que asegure su progreso y continuo desarrollo.

El poder social y económico que otorga la posesión y difusión de información ha adquirido en los últimos años una dimensión asombrosa.

A la influencia social y política que tradicionalmente se le adjudicó a los medios de comunicación, debemos agregar el poder económico que esta actividad significa, actualmente, para un país.

Investigaciones recientes han constatado que más de la mitad del producto bruto interno de los países desarrollados pertenecen al sector de las comunicaciones (telefonía, televisión, radiodifusión, informática, etc.). Sólo la telefonía, la televisión y la transmisión de datos ocupan el veinte por ciento del producto bruto de los países del Norte.

Con las tecnologías actualmente disponibles, los sistemas eficientes de comunicación pueden sustituir ventajosamente a los sistemas de transporte, reduciendo los costos, el tiempo y el consumo de energía.

Ello significa que la influencia de la comunicación social en la vida económica, en el desarrollo y en la integración de los pueblos es cada vez más trascendente.

No es casual, entonces, el empeño de organismos internacionales como las Naciones Unidas, la UNESCO, la OEA, etcétera, en promocionar proyectos concretos de desarrollo, de integración y de formación de expertos en el campo de la comunicación social.

Del análisis del complejo marco de referencia en el que se encuadra la comunicación social ha surgido el presente proyecto de ley, para cuya elaboración se ha partido de la Constitución Nacional, de las experiencias que en esta materia han tenido nuestro país y otros con sistemas democráticos de similar orientación y de la propia realidad geográfica, cultural, educativa, política, social y técnica de la República Argentina.

Se parte de la concepción de que los medios de comunicación social contemplados en este proyecto, representan un servicio público esencial por cuanto constituyen vehículos imprescindibles para la partici-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

pación pública y política de los ciudadanos; para la información y formación de la opinión pública; para la educación no formal y de cooperación con el sistema educativo formal; para la difusión de la cultura argentina, de sus provincias y regiones; y porque contribuyen esencialmente para que las libertades, los derechos y la igualdad de los ciudadanos sean reales y efectivos.

Se preserva la titularidad del Estado sobre todas las frecuencias y canales que han sido atribuidos a nuestro país mediante los convenios internacionales ratificados por el Honorable Congreso de la Nación.

La comunicación social requiere un ambiente adecuado para su promoción y desarrollo; por ello se garantizan los derechos esenciales de los ciudadanos, como el de expresar y difundir libremente las ideas y opiniones sin censura previa, el derecho natural del hombre a comunicarse y a estar informado y el derecho a educarse a través de los medios de comunicación social mediante las técnicas denominadas de educación a distancia.

El interés pedagógico de la comunicación social debe centrarse en la educación del individuo y en la búsqueda de su perfeccionamiento integral en función del rol que ha de desempeñar en la sociedad a la que pertenece.

El artículo octavo contiene los principios rectores, en los cuales se ha de inspirar toda la actividad de la comunicación social. Entre estos principios hay algunos universalmente reconocidos y ya insertos en normas legales anteriores, como el de protección a menores; pero hay otros que resultan novedosos para nuestro sistema, como el de promoción, respeto y defensa de la Constitución Nacional y de las instituciones democráticas y el de la inserción de profesionales de la información y de la comunicación social en los medios audiovisuales.

El principio de la profesionalización viene a reparar una grave contradicción del sistema argentino: mientras el Estado promueve desde la faz educativa la formación de profesionales en Ciencias de la Información y de la Comunicación Social a través de las universidades nacionales y privadas; en el ámbito de los medios de comunicación social se dificulta o impide el acceso a esos profesionales cuya formación está alentando el propio Estado. Además, se propone la profesionalización de los planteles de las emisoras mediante la capacitación técnica de sus agentes.

Respecto de la autoridad de aplicación, este proyecto contempla la sustitución del Comité Federal de Radiodifusión por un Consejo Nacional de Comunicaciones Sociales que mantenga una efectiva representatividad de las regiones del país.

Esta sustitución del COMFER se fundamenta en que ha sido, desde su creación, un organismo contrario a la organización y tradición federal de nuestro país y se ha convertido con frecuencia en órgano de censura y de represión a las libertades naturales del hombre.

Especial interés, desde el punto de vista de la pluralidad y de la participación regional y provincial, adquieren las comisiones asesoras del consejo nacional y los consejos regionales y provinciales que se deberán constituir de acuerdo a lo especificado en los artículos 15, 16 y 17, respectivamente.

En la integración del consejo nacional y de los consejos provinciales y regionales se contempla la presencia de asociaciones de radioyoentes y televidentes, es decir, consumidores de medios de comunicación social, quienes podrán constituirse legalmente y proponer sus representantes.

Esta posibilidad de participación de representantes directos del público consumidor, se sustenta en una nueva concepción del esquema comunicacional que revaloriza la función del receptor o perceptor y que tiene, a su vez, una vertiente originada en las nuevas tecnologías de la comunicación, denominados medios interactivos, que hacen posible la participación del receptor a través de su respuesta o retorno del mensaje.

En el sistema especificado en este proyecto, coexisten cuatro regímenes diferentes para la explotación de los servicios de radiodifusión sonora y de televisión:

a) El Servicio Oficial de Radiodifusión;

b) El servicio prestado por emisoras provinciales, municipales y universitarias;

c) El servicio privado comercial;

d) El servicio prestado por entes autónomos de derecho público.

A los regímenes existentes hasta el presente se incorpora la explotación de servicios de radiodifusión sonora y de televisión a través de entes autónomos, no gubernamentales, regidos por el derecho público y cuyos fines primordiales se estipulan en el artículo 41. Este tipo de organización, autoadministrada mediante órganos colegiados, garantiza a las emisoras su autonomía jurídica y su independencia para la producción de programas, aunque estos deberán estar orientados hacia objetivos educativos, científicos, artísticos y culturales.

Respecto de la gestión privada del servicio, se estipula que las licencias son de carácter individual y que no se admite ninguna forma de monopolio, ni de otros recursos que atenten contra la pluralidad informativa o la libre circulación de las ideas.

En cuanto a los contenidos de los programas, se aseguran los principios esenciales de pluralismo y de igualdad entre las culturas, las creencias y las corrientes de opinión. También se preservan derechos esenciales del hombre, como el derecho a réplica y el derecho a la intimidad de las personas.

La publicidad es también un aspecto que merece especial consideración en el ámbito de la comunicación social, por cuanto constituye la principal fuente de ingresos de la mayoría de los medios de comunicación en nuestro sistema. Como sabemos, la publicidad utiliza técnicas persuasivas de gran impacto para inclinar las preferencias de los consumidores hacia determinados productos. Por ello, muchas veces la propia naturaleza competitiva y comercial de la publicidad llega a desvirtuar los objetivos fundamentales de los medios audiovisuales de comunicación social.

Se hace necesario entonces enmarcar la actividad publicitaria desde perspectivas éticas y estéticas que resguarden los contenidos emitidos y evite la emisión de mensajes subliminales.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Respecto a la formación de locutores se propone descentralizar su enseñanza, tradicionalmente monopolizada por el ISER, llevándola a todos los centros universitarios de formación de profesionales de la comunicación social que hay en el país.

Con el fin de garantizar los derechos y principios establecidos en este proyecto de ley se propone la creación y funcionamiento permanente de la Comisión Bicameral de Comunicaciones Sociales, integrada por diez diputados y diez senadores, con mandato por dos años.

Como se advierte en el articulado del presente proyecto de ley, tres ideas o principios rectores adquieren fuerza y marcan el espíritu de la norma legal, el "deber ser" de los medios de comunicación social que el país requiere:

La pluralidad, como símbolo de la libertad de expresión. Pluralidad de ideas, de culturas, de voces, de empresas emisoras, de información, etcétera.

El federalismo, como símbolo de la participación y de la integración racional del país. Federalismo en la adopción de decisiones, en la distribución de frecuencias, en la promoción y producción de programas regionales, etcétera.

Los contenidos educativos y culturales, como símbolo del país al que aspiramos, con una cultuna nacional y con una educación al servicio del desarrollo humano, social y científico del hombre argentino.

En fin, por unos medios de comunicación social conscientes del servicio público esencial que prestan; de los valores éticos y estéticos que son patrimonio del pueblo argentino y del espíritu democrático y federal consagrado en la Constitución Nacional.

En virtud de los fundamentos expresados, solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del proyecto de ley de comunicaciones sociales.

Dolores Díaz de Agüero.

—A las comisiones de Comunicaciones, de Educación, de Legislación General y de Asuntos Constitucionales.

15

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

TÍTULO I

Propósitos y objetivos

Artículo 1º — La presente ley instituye el sistema nacional de promoción industrial cuyo objetivo central es satisfacer definitivamente la presencia soberana de la Nación Argentina dentro de sus fronteras a través del poblamiento acelerado de los grandes espacios vacíos que presenta el territorio nacional, dentro de este contexto se propone alentar y fomentar el acercamiento sostenido de la industria a través de la inducción de inversiones. A tal fin, se promoverá el establecimiento de actividades industriales, la consolidación, perfeccionamiento, modernización, integración, expansión y rehabilitación de las existentes.

Art. 2º — La promoción industrial se realizará mediante la adopción de un conjunto coherente de medidas de política económica en base a un criterio selectivo que surja de una adecuada y actualizada programación del crecimiento económico global en las próximas décadas. Dicha programación será realizada por los organismos del Estado nacional y provinciales dando oportuna participación a los sectores empresarios, del trabajo y profesionales vinculados a la misma, con el fin de proponer a la comunidad un plan nacional de desarrollo industrial.

Los objetivos que se persiguen son:

a) Aportar al fortalecimiento geopolítico del país con sus regiones de mayor debilidad relativa coadyuvando a un acelerado incremento poblacional;

b) Alcanzar una sostenida y elevada tasa de crecimiento del sector industrial;

c) Lograr la descentralización geográfica de la industria, orientando las nuevas inversiones, promoviendo la integración regional de las industrias ya establecidas, estimulando el traslado de las existentes en zonas de muy alta y crítica concentración poblacional y económica hacia zonas y regiones de escaso desarrollo relativo;

d) Impulsar la investigación y desarrollo tecnológico aplicada a la industria con el fin de crear condiciones, para una mayor independencia científica, tecnológica y económica de la Nación;

e) Fomentar el logro de mejores niveles de eficiencia en la industria y su complementación con la industria de países latinoamericanos, de manera tal que las posibilidades recíprocas de acceder a nuevos mercados, se traduzca en el aprovechamiento de economías de escala y reducción de costos;

f) Armonizar los objetivos de promoción industrial con las necesidades socioeconómicas de la población;

g) Preservar el medio ambiente y mejorar la calidad de vida de la población y evitar la degradación a que pueden verse sometidas las personas y los recursos naturales por la actividad industrial;

h) Favorecer la producción de bienes y el pleno empleo de los factores intervinientes en la misma;

i) Estimular los sectores industriales que puedan sustituir importaciones a costos razonables y desarrollar exportaciones de manufacturas;

j) Propiciar la instalación de industrias en áreas de frontera o en los centros urbanos próximos a las mismas, orientando especialmente rubros fabriles de mano de obra intensiva a los efectos de acelerar el crecimiento poblacional;

k) Alcanzar niveles adecuados de moderna tecnología en todas las ramas industriales y promover la investigación tecnológica posterior, en aquellos en que pueda contarse con recursos humanos aptos, para concretar exportaciones de tecnología;

l) Alentar la utilización y transformación plena de los recursos disponibles, preferentemente en sus zonas de origen;

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

m) Promover el uso racional de la energía en el sector industrial;

n) Asegurar condiciones de vida digna y adecuada, acceso a la educación y la cultura, a las familias del personal ocupado en las industrias que se promuevan;

ñ) Crear las condiciones necesarias para favorecer al máximo la capitalización e inversión industrial;

o) Apoyar la expansión, consolidación y fortalecimiento de la mediana y pequeña industria.

TÍTULO II

Del sistema promocional

Art. 3º — Este sistema de promoción industrial estará constituido por la presente ley, su reglamentación general y los decretos regionales, sectoriales y especiales que se dicten.

Tendrán prioridad para el otorgamiento de los beneficios de la presente ley empresas, que en su gestión y propiedad, adopten formas de participación de sus técnicos, empleados y obreros.

El reglamento general establecerá las normas de aplicación y contralor comunes, aplicables a todos los regímenes.

Los regímenes sectoriales contemplarán las disposiciones particulares para el desarrollo, regulación, reconversión, modernización, reequipamiento y reordenamiento del sector.

Los regímenes regionales determinarán la promoción de las distintas provincias y regiones del interior del país, tendiendo a definir la especialización regional de cada una de ellas y considerando el grado de desarrollo relativo de las mismas, distancias a los centros de consumo y demás características socioeconómicas referidas a la localización de las actividades industriales con el fin de procurar revertir el crecimiento desequilibrado de las distintas regiones argentinas.

Los regímenes especiales serán aquellos que se refieren a zonas de desarrollo o parques industriales, que el Poder Ejecutivo nacional defina o haya definido como tales, a los que expresamente incluya en los alcances de la presente ley.

TÍTULO III

De los regímenes y beneficios

Art. 4º — A los efectos de la aplicación de la presente ley se faculta al Poder Ejecutivo nacional, previa opinión fundada del consejo nacional de la industria a determinar las actividades industriales cuya promoción se incluirá en los alcances de los regímenes sectoriales, a establecer los regímenes regionales y especiales necesarios según el caso, de acuerdo con lo que se establece en los artículos 3º, 5º, 6º y 13.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo nacional procederá al dictado de regímenes de carácter sectorial cuando se verifique que el sector en cuestión reúne una de las siguientes situaciones:

a) Que sea un sector básico en la estructura industrial;

b) Que tenga gran efecto multiplicador sobre el resto de la industria;

c) Que se trate de un sector con incipientes ventajas dinámicas;

d) Que posibilite el ahorro energético a nivel nacional;

e) Que sustituya importaciones en un volumen significativo;

f) Que permita incrementar en forma sustantiva la productividad de otras ramas industriales o sectores de la economía;

g) Que se trate de un sector con posibilidades de llevar a cabo desarrollos tecnológicos en el país susceptibles de ser posteriormente exportados o generar nuevas fronteras de investigación en tecnología industrial argentina.

Al establecer los regímenes sectoriales, el Poder Ejecutivo nacional podrá incluir graduaciones en los beneficios en función de la promoción establecida para las regiones de localización óptima de los respectivos proyectos.

Art. 6º — En lo que se refiere a la promoción regional, los regímenes que se establezcan deberán ajustarse a los objetivos establecidos en el artículo 2º y a los criterios generales que se enuncian a continuación:

a) Los regímenes particulares por provincia y/o por región tendrán para las medidas de carácter promocional a que se refiere el artículo 7º de esta ley una fecha fija de finalización uniforme para todas las empresas que decidan solicitar los mismos, que podrá ser prorrogable por el Poder Ejecutivo nacional a partir del estudio de los resultados de la aplicación del sistema de promoción industrial;

b) Los regímenes definirán un conjunto de actividades prioritarias de localización indistinta en forma específica para cada provincia o región que tiendan a establecer una especialización interregional, a partir de las siguientes pautas:

—Que las materias primas originarias de cada provincia o región se transformen preferentemente en ellas. Las excepciones a esta norma deberán estar debidamente fundamentadas.

—Que se procure integrar y diversificar la estructura productiva de cada provincia y región.

—Que se promueva la complementación económica en general e industrial en particular, entre las regiones promovidas y los países limítrofes.

c) Los regímenes respectivos preverán desgravaciones en el impuesto a las ganancias, que serán de un 100 % por los períodos indicados en cada régimen, cuando la localización de los proyectos se efectúe en áreas de frontera. En las demás localizaciones se reglamentará la citada

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

desgravación sobre la base de deducciones a realizar sobre el monto imponible del impuesto, calculadas como porcentajes del gasto en salarios, sueldos, jornales y cargas sociales, inversiones en bienes de uso y viviendas para el personal y participación del personal en las utilidades de la sociedad beneficiaria;

d) Los regímenes a dictarse tenderán a restablecer el equilibrio regional en relación al perfil de ocupación espacial deseado y considerando especialmente, el grado de desarrollo relativo de cada región, la tasa de desocupación estructural de mano de obra y la distancia a los principales centros de consumo del país;

e) A efectos del dictado de los regímenes, deberá tenerse en cuenta además lo siguiente:

—Ocupación en el sector industrial en relación a la población activa total de la provincia o región.

—Densidad y composición de la población y sus corrientes migratorias internas.

—Disponibilidad de infraestructura económica y social.

—Preservación del medio ambiente y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Art. 7º — Se faculta al Poder Ejecutivo nacional para otorgar las siguientes medidas de promoción, de acuerdo a las pautas establecidas en el artículo:

a) Aportes directos del Estado reintegrables y no reintegrables de acuerdo a la importancia y trascendencia del proyecto;

b) Participación del Estado en el capital de las empresas promovidas. El Estado tendrá, a partir del tercer ejercicio posterior al de puesta en marcha, veinticuatro meses para liquidar en licitación pública nacional sus tenencias accionarias en las empresas promovidas.

El resultado líquido de dichas liquidaciones formará parte de un fondo de participaciones accionarias en empresas industriales, que destinará al financiamiento de nuevas participaciones accionarias.

La reglamentación general estipulará los mecanismos y procedimientos administrativos para llevar a la práctica el presente beneficio, estableciéndose en el presupuesto general de la Nación una partida anual destinada al citado fondo;

c) Créditos de mediano y largo plazo con tasas de interés, condiciones y coeficientes de indexación preferenciales. En el caso de áreas de frontera y provincias de menor desarrollo relativo podrán establecerse coeficientes diferenciales de indexación;

d) Avales del Banco Nacional de Desarrollo y bancos oficiales de provincia para la obtención de créditos del exterior destinados a la adquisición de bienes de capital que no se producen en el país ni sustituirse por otros producidos en el mismo;

e) Exención, reducción, suspensión, desgravación, liberación y diferimiento de impuestos por períodos determinados, con una duración de hasta quince (15) años, para el funcionamiento operativo de los proyectos que se promuevan. Los coeficientes máximos de diferimiento de impuestos se aplicarán en el caso de áreas de frontera;

f) Facilidades para el aprovisionamiento de materias primas, prestación de servicios y compra y/o locación de bienes del dominio del Estado; precio y tarifas de fomento e inversión en obras de infraestructura por parte del Estado, cuando se tomen en cuenta al conjunto de actividades industriales de una región o de las restantes empresas competidoras en los mismos rubros;

g) Asistencia tecnológica aplicada a la actividad privada respectiva, a través de programas específicos que se convengan con organismos públicos de investigación y desarrollo donde éstos podrán solventar hasta el 60 % de los gastos que demanden los mismos.

Los programas de investigación y desarrollo tecnológico mencionados serán evaluados por el INTI y sometidos a consideración del secretario de Industria, quien tendrá sesenta (60) días para aprobar o rechazar los mismos;

h) Exención o reducción de derecho de importación, impuestos al valor agregado y otras tasas, impuestos y contribuciones aplicables a la importación de bienes de capital, cuando a juicio de la Secretaría de Industria de la Nación no haya fabricación nacional, o cuando los que se fabriquen en el país no reúnan las condiciones de calidad, plazo de entrega y precio razonables en la materia;

i) Deducción del monto imponible del impuesto a las ganancias y diferimiento de impuestos para los inversionistas en empresas beneficiarias de promoción industrial en los porcentajes que establezca la reglamentación. La devolución de los montos diferidos se actualizará por la variación del índice de precios mayoristas no agropecuarios, entre el mes del impuesto diferido y el mes anterior al de reintegro;

La reglamentación podrá establecer en regímenes sectoriales o regionales coeficientes de ajuste que sean inferiores en determinado porcentaje al cálculo efectivo del coeficiente, con el fin de atraer nuevas inversiones y por un período limitado de tiempo;

j) Establecimiento de restricciones temporarias a la importación de bienes similares a los que se prevea producir, durante el período de instalación y hasta la puesta en marcha del proyecto a fin de evitar perjudiciales acumulaciones de inventarios;

k) Reducción total o parcial con carácter general de los derechos de importación para los insumos de los bienes a producirse;

l) Fijación de derechos de importación a mercaderías similares a los bienes que se produzcan co-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

mo consecuencia de la actividad promovida, estableciéndose escalas decrecientes de protección que estimulen el aumento de productividad y eficiencia del sector industrial, en períodos no superiores a seis (6) años contados desde la puesta en marcha del proyecto;

m) Fijación de reembolsos a la exportación de bienes producidos por la actividad que se promueva o por proyectos promovidos en determinadas regiones del país. Los incentivos señalados en los incisos *c*) y *j*) no serán de aplicación cuando los inversionistas sean empresas locales de capital extranjero.

Art. 8º — El otorgamiento de beneficios promocionales deberá llevarse a cabo, en todos los casos, con el concepto que la promoción es incentivo y no un privilegio especial. Los incentivos deben actuar como mecanismos de inducción en la elección de la localización y/o sector de las inversiones industriales. Además, los incentivos deben actuar para compensar dificultades en la formación del capital, sobrecostos de localización, funcionamiento operativo y las situaciones de baja rentabilidad inicial originadas por la situación sectorial o regional.

Título IV

De los beneficiarios

Art. 9º — Podrán ser beneficiarios del presente sistema:

a) Las personas físicas domiciliadas en el país de acuerdo con el artículo 89 del Código Civil;

b) Las personas de existencia ideal, privadas o públicas constituidas o habilitadas para operar en el país, conforme a las leyes argentinas y con domicilio legal en el territorio nacional;

c) Las personas físicas que hubieran obtenido permiso de residencia en el país en las condiciones establecidas por regímenes oficiales de fomento a la inmigración calificada;

d) Los inversores extranjeros, que constituyan domicilio en el país, conforme con la ley 19.549.

Art. 10. — No podrán ser beneficiarios:

a) Las personas físicas y los representantes o directores de personas jurídicas que hubieren sido condenados por cualquier tipo de delito doloso con penas privativas de libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al doble de la condena;

b) Las personas físicas y jurídicas que al tiempo de concederle los beneficios tuviesen deudas exigibles e impagas de carácter fiscal o previsional, o cuando se encuentre firme una decisión judicial o administrativa declarando tal incumplimiento en materia aduanera, cambiaria, impositiva, previsional e imponiendo a dicha persona al pago de los impuestos, derechos, multas o recargos y siempre que no se haya hecho efectivo dicho pago;

c) Las personas que hubiesen incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones —que no fueren meramente formales— respecto de anteriores regímenes de promoción o contratos de promoción industrial.

Título V

Autoridad de aplicación

Art. 11. — El Ministerio de Economía de la Nación, por intermedio de la Secretaría de Industria, actuará como autoridad de aplicación en todo lo atinente a la interpretación y reglamentación de las normas específicas de carácter promocional, sin perjuicio de la delegación a los gobiernos provinciales que se efectúa en el artículo 12 para evaluar, aprobar y controlar los proyectos industriales.

La autoridad de aplicación —Secretaría de Industria— ejercerá las funciones de contralor, supervisión general y análisis de los resultados concretos de la marcha de los regímenes que se dicten.

Las secretarías de Industria y de Desarrollo Regional del Ministerio de Economía tendrán a su cargo los estudios tendientes a perfeccionar la programación respectivamente de los sectores y la de las áreas geográficas, zonas de desarrollo, parques industriales y áreas y zonas de frontera donde se promoverá la radicación de industrias que soliciten los beneficios de esta ley, sin perjuicio de la participación que en todos los casos deberá asignárseles a los gobiernos provinciales así como de la intervención que pudiera corresponderles a otros entes públicos en dicha planificación y a aquellos privados o públicos que pudieran ser consultados. Las competencias y facultades especificadas precedentemente serán de aplicación a la realización de los estudios preliminares, elaboración y propuesta de los respectivos regímenes sectoriales y regionales y/o especiales.

Art. 12. — A efectos de la evaluación, aprobación y contralor posterior de los proyectos se establecen las siguientes delegaciones de funciones:

a) Para aquellos proyectos correspondientes a empresas ya radicadas o a radicarse en regiones promovidas cuyos montos de inversión no superen el valor de doscientos millones de pesos argentinos ($a 200.000.000) la provincia respectiva realizará la evaluación y dictará el acto administrativo resolviendo sobre los beneficios promocionales solicitados. El Poder Ejecutivo provincial informará a la Secretaría de Industria de las medidas adoptadas;

b) Aquellos proyectos correspondientes a empresas radicadas o a radicarse, cuyos montos de inversión superen los doscientos millones de pesos argentinos ($a 200.000.000), serán analizados y evaluados por las secretarías de Industria y de Desarrollo Regional, las que en el ámbito de sus respectivas competencias elaborarán sendos informes en el plazo de treinta (30) días y los elevarán al Ministerio de Economía de la Nación.

Este último resolverá por sí o propondrá al Poder Ejecutivo nacional el dictado del acto ad-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ministrativo resolviendo sobre los beneficios promocionales conforme a las competencias establecidas con relación al monto por esta ley y su decreto reglamentario;

c) Para aquellos proyectos que encuadren en regímenes sectoriales o especiales las Secretarías de Industria y de Desarrollo Regional evaluarán los mismos y elevarán sus respectivos informes al Ministerio de Economía quien en consulta con la o las provincias involucradas resolverá por sí o propondrá al Poder Ejecutivo nacional el dictado del acto administrativo resolviendo sobre los beneficios promocionales de acuerdo a lo establecido en el apartado anterior. Las competencias establecidas en los apartados *c*) y *d*) del presente artículo, no obstará la intervención que por razones de competencia de la Ley de Ministerios o leyes especiales determinen para otros ministerios u organismos del Estado nacional.

La intervención de la Secretaría de Estado de Industria tendrá por objeto analizar los proyectos en cuanto a su encuadre en la política industrial y en particular en los planes y programas de desarrollo sectorial.

La intervención de la Secretaría de Estado de Desarrollo Regional estará vinculada al análisis de los proyectos en cuanto a su impacto regional y en relación a su consistencia con el objetivo de lograr un desarrollo armónico e integrado del conjunto del país.

d) El Poder Ejecutivo nacional resolverá los actos administrativos referidos a proyectos industriales cuyos montos de inversión superen los siete mil millones de pesos argentinos ($a 7.000.000.000).

Los montos de inversión establecidos en el presente artículo se actualizarán de acuerdo a la variación que registre el índice de precios mayoristas no agropecuarios, tomando como base el índice correspondiente al mes de noviembre de 1984, elaborados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Art. 13. — Créase el Consejo Nacional de la Industria, que será presidido por el secretario de Industria de la Nación e integrado por funcionarios oficiales de la Secretaría de Desarrollo Regional de la Nación, Secretaría de Ciencia y Técnica de la Nación, Secretaría de Planificación de la Presidencia de la Nación, Instituto Nacional de Tecnología Industrial, Banco Nacional de Desarrollo, un representante titular y suplente de las provincias del país y del territorio nacional de la Tierra del Fuego de acuerdo a lo que determine el reglamento general, dos representantes de las entidades representativas del sector y dos representantes de los trabajadores de la industria.

Dicho Consejo asesorará y propondrá los planes, programas y medidas que considere oportunas y necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos de la presente ley. Considerará además, los estudios técnicos e informes que se mencionen en el artículo 11 de la presente.

Asimismo recomendará la adopción de las disposiciones legales que en materia de promoción y crecimiento de la industria se deriven de los mismos.

El secretario de Industria podrá delegar la presidencia del Consejo Nacional de la Industria en un subsecretario de su Secretaría. Además, podrá invitar a participar a miembros de instituciones universitarias de investigación y profesionales de destacada labor en los temas que se vinculen al desenvolvimiento del Consejo.

TÍTULO VI

De los procedimientos promocionales

Art. 14. — El reglamento general establecerá los procedimientos para otorgar medidas de carácter promocional sobre la base de un criterio programado y selectivo. En los siguientes casos la autoridad de aplicación para acordar los beneficios promocionales requerirá la intervención de:

a) Cuando se tratare de una industria relativa a la defensa y seguridad nacional o de una industria a instalarse en zonas de seguridad, el proyecto deberá tener intervención y dictamen previo del Ministerio de Defensa;

b) Cuando el beneficiario fuera un inversor extranjero o una empresa local de capital extranjero, el proyecto deberá ser evaluado también, en lo pertinente por la autoridad de aplicación de la ley 21.382 (régimen de inversiones extranjeras). Los organismos intervinientes, según lo previsto en los incisos *a*) y *b*) del presente artículo deberán expedirse en un lapso no superior a los sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de recepción de la pertinente consulta, superado lo cual, sin expedirse, se considerará que no existen objeciones que efectuar, prosiguiendo su tramitación.

Art. 15. — Los proyectos que se presenten solicitando beneficios previstos en esta ley para los inversionistas de los mismos deberán prever como mínimo un aporte genuino del capital propio del veinte por ciento (20 %) del total del activo fijo, el que deberá ser aportado teniendo en cuenta el cronograma de inversiones del proyecto, pero no más allá de la puesta en marcha del proyecto o de cada etapa del mismo.

No se computará como capital propio genuino el que provenga de los beneficios a los inversionistas que se establecen en el artículo 7º, inciso *j*), a efectos del cálculo del porcentaje mencionado anteriormente.

Los proyectos deberán tener una adecuada estructura de financiamiento y demostrar las empresas titulares de los mismos una razonable relación patrimonio neto/pasivo a terceros, según la naturaleza de éstos.

Art. 16. — En la evaluación de los proyectos referida al otorgamiento de los beneficios promocionales se tendrán en cuenta los objetivos de esta ley y se considerarán especialmente las industrias que cumplan algunas de las siguientes condiciones:

a) Que contribuyan a la descentralización de áreas de fuerte concentración poblacional y económica hacia zonas de menor desarrollo relativo;

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

b) Que transformen materias primas zonales;

c) Que utilicen la dotación de factores zonales;

d) Que tengan gran efecto multiplicador sobre las restantes actividades económicas ubicadas en la zona de influencia del proyecto;

e) Que tengan una adecuada complementación con industrias en su zona de influencia y países limítrofes;

f) Que se complementen con aquellas promovidas por los regímenes locales de promoción industrial;

g) Que tengan una balanza de divisas favorables ya sea por sustitución de importaciones o porque aseguren exportaciones en condiciones convenientes para el país;

h) Que fabriquen productos básicos, que se consideren estratégicos o los que favorezcan el mejoramiento de las condiciones de vida de la población;

i) Que proporcionen beneficios sociales adicionales a sus empleados y obreros.

En todos los casos, se exigirá a las empresas beneficiarias realizar las construcciones edilicias y contar con las instalaciones que preserven el medio ambiente y las condiciones de vida de la población.

Todos los proyectos deberán acreditar, para el otorgamiento de los beneficios promocionales, factibilidad técnica, rentabilidad adecuada y costos de producción razonables. Los beneficiarios deberán poseer suficiente capacidad técnica y empresarial.

Art. 17. — En oportunidad de la evaluación que de los proyectos presentados realice la autoridad de aplicación respectiva, será condición necesaria para el otorgamiento de beneficios promocionales que el valor presente del valor agregado regional que genera el proyecto durante el período de vigencia de dichos beneficios, sea superior al valor presente de las franquicias operativas que se otorguen.

Se considerará como valor agregado regional la diferencia entre el valor anual de las ventas de la empresa y el valor anual de los insumos y servicios de origen extrarregional.

Las secretarías de Industria y de Desarrollo Regional podrán determinar los casos concretos y circunstancias en que bienes semielaborados en regiones o zonas próximas a la región en que se localiza el proyecto podrán considerarse tomando parte de dicho valor agregado regional.

Art. 18. — El reglamento general establecerá aranceles en relación al monto de inversión de los proyectos, los que se destinarán a solventar los gastos que originen el estudio y análisis de los respectivos proyectos, así como su posterior verificación y fiscalización. Las consultas previas a la presentación de proyectos no abonarán arancel.

Título VII

De las obligaciones y las sanciones

Art. 19. — La autoridad de aplicación tendrá amplias facultades para supervisar el estricto cumplimiento de las obligaciones promocionales resultantes de la aprobación de cada proyecto, así como el de las obligaciones conexas entre las cuales se cuenta el fiel cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales vigentes y que competen a las empresas promovidas, pudiendo efectuar auditorías e inspecciones cuando lo juzgue conveniente y recabar con carácter de declaración jurada.

Art. 20. — Los proyectos para los que se soliciten los beneficios de la presente ley, deberán prever instalaciones en las que el total del equipamiento sea nuevo, sin uso, salvo en los casos excepcionales en que la autoridad de aplicación autorice la utilización de equipos usados, reparados a nuevos, de acuerdo con lo que al efecto establezca la reglamentación.

Art. 21. — Las empresas que soliciten los beneficios de la presente ley, en caso de necesitar la colaboración de empresas de consultoría o firmas de ingeniería, deberán recurrir a empresas y firmas locales de la especialidad. En casos excepcionales, la autoridad de aplicación podrá autorizar el recurso a empresas consultoras o firmas de ingeniería extranjeras.

Art. 22. — Las infracciones por acción u omisión a lo dispuesto por la presente ley, y la falta de cumplimiento de obligaciones emergentes de los regímenes que en su consecuencia se dicten conforme con los términos de la autorización que acuerde la autoridad que aprobó el proyecto harán pasible a los infractores de las siguientes sanciones que resolverá la autoridad de aplicación:

a) Multas de hasta el diez por ciento (10 %) del monto actualizado del proyecto;

b) Caducidad total o parcial de:

1. La promoción acordada.
2. Los beneficios acordados, total o parcialmente.
3. Los aportes directos del Estado.
4. Los plazos acordados para el pago de los créditos oficiales.
5. Los contratos de locación de bienes de dominio del Estado.

c) Devolución de todas las sumas que se hubieren percibido por cualquier concepto con motivo de la promoción acordada ajustadas según lo reglamente el Poder Ejecutivo, con más el interés máximo autorizado por el Banco Central de la República Argentina a la fecha en que se efectúe la devolución;

d) Pago de la diferencia entre los precios e intereses promocionales u obtenidos con motivo de la promoción otorgada y los que hubieran debido abonarse sin dicho beneficio, con más los intereses sobre las sumas que resulten liquidadas, conforme con lo dispuesto en la última parte del inciso anterior;

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

e) Pago de los tributos o derechos no ingresados con motivo de la promoción acordada, con más los intereses y ajustes sobre las sumas que resulten liquidadas, conforme a lo dispuesto en la última parte del inciso c).

Para el caso de que, intimado el infractor a la devolución o pago a que se refieren los incisos c), d) y e), no diera cumplimiento en el plazo improrrogable de diez (10) días corridos, la repartición pertinente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda para su cobro por vía judicial por el procedimiento de ejecución fiscal.

Las sanciones previstas precedentemente se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción y la magnitud del incumplimiento, sin perjuicio de las que resultaren procedentes de acuerdo con las leyes y reglamentaciones cambiarias, impositivas y aduaneras en vigor y de las acciones penales del caso.

Art. 23. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22 cuando se compruebe la existencia de dolo en las infracciones cometidas, podrán aplicarse multas o graduar según la infracción de hasta el diez por ciento (10 %) del monto total actualizado de la inversión del proyecto.

Se entiende por monto total de la inversión el que corresponde a inmuebles, construcciones, obras civiles, maquinarias y equipos, instalaciones de la planta industrial, gastos para la puesta en marcha de la misma, activo circulante y activo intangible.

La prescripción y su interrupción se regirán por las disposiciones de la ley 11.683 y sus modificaciones. Las sumas recaudadas ingresarán a "Rentas generales".

Art. 24. — La renuncia a los beneficios obtenidos por parte de las empresas que se acojan a la presente ley y sus decretos reglamentarios no eximirá a las mismas del cumplimiento de los programas de integración nacional de la producción que les hayan sido autorizados. En caso de incumplimiento de dichos programas de integración nacional de la producción, las empresas serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 22 de la presente ley.

Art. 25. — Las sanciones que imponga la autoridad de aplicación, de acuerdo al procedimiento establecido por la reglamentación, serán recurribles por ante la justicia en lo contencioso administrativo. La reglamentación establecerá los plazos y las formas en que deberá plantearse el recurso. No será obligatorio para los interesados agotar el recurso contencioso administrativo como condición previa a la instancia judicial.

Art. 26. — Cuando las infracciones a la presente ley, a los regímenes que en consecuencia se dicten, a las resoluciones o a las normas correspondientes, configuren también hechos ilícitos reprimidos como delitos o infracciones por la legislación penal, cambiaria, impositiva o aduanera, lo dispuesto en los artículos 22 y 23 se aplicarán independientemente y sin perjuicio de la aplicación simultánea de las normas penales, cambiarias, impositivas o aduaneras correspondientes.

TÍTULO VIII

Prohibiciones y exclusiones

Art. 27. — Se prohíbe la instalación de nuevas actividades industriales en la Capital Federal. El Poder Ejecutivo nacional podrá establecer con carácter general excepciones a esta prohibición cuando por las características de la actividad de que se trata, sea necesario y conveniente que la misma se desarrolle en Capital Federal. La ampliación, fusión, modernización o traslado de las actividades existentes deberá adecuarse a las condiciones que se establezcan por vía reglamentaria, teniendo en cuenta especialmente la preservación del medio ambiente y las condiciones de vida de la población y los demás objetivos de la presente ley.

Art. 28. — Se excluirá de los beneficios de la presente ley la instalación de nuevas actividades industriales en la Capital Federal, y en los partidos de: San Nicolás, Ramallo, Pergamino, San Pedro, Bartolomé Mitre, Capitán Sarmiento, Baradero, San Antonio de Areco, Zárate, San Andrés de Giles, Exaltación de la Cruz, Campana, Luján, Pilar, Escobar, San Fernando (excepto las islas del Delta), Marcos Paz, San Vicente, Coronel Brandsen, La Plata, Tigre (excepto las islas del Delta), Gral. San Martín, San Isidro, Vicente López, La Matanza, Esteban Echeverría, Lomas de Zamora, Lanús, Avellaneda, Alte. Brown, Quilmes, Berazategui y Florencio Varela, de la provincia de Buenos Aires, en los departamentos de San Lorenzo, Rosario y Constitución de la provincia de Santa Fe, y en departamento Capital de la provincia de Córdoba.

Los gobiernos provinciales coordinarán con el gobierno nacional la determinación de otras zonas en las cuales estará prohibida la radicación de industrias o el otorgamiento de los beneficios promocionales que establece la ley.

TÍTULO IX

Disposiciones transitorias

Art. 29. — La presente ley deroga las llamadas leyes 21.608 y sus modificatorias 21.636 y 22.876 y las llamadas leyes 19.375 y 19.614.

Art. 30. — Las llamadas leyes 22.021, 22.371, 22.702 y 22.973 y los decretos números 11 del 8 de junio de 1974, 575 del 20 de agosto de 1974, 1.237 del 8 de julio de 1976, 893 del 23 de septiembre de 1974, 2.541 del 26 de agosto de 1977, 1.879 del 3 de agosto de 1979, 2.570 del 17 de octubre de 1979, 3.319 del 21 de diciembre de 1979, 2.126 del 3 de octubre de 1980, 1.810 del 20 de julio de 1983, 2.332 del 7 de julio de 1983 y 2.406 del 7 de agosto de 1984, mantendrán la vigencia prevista en sus respectivos textos hasta tanto se emitan el decreto reglamentario general y los decretos regionales correspondientes, de acuerdo a las previsiones de la presente ley, fecha en que quedarán automáticamente derogados.

Art. 31. — En un plazo de 90 días de la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo nacional deberá dictar la reglamentación general y los decretos estableciendo los regímenes de promoción regional y sectorial.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

En el caso de los correspondientes a las provincias de La Rioja, Catamarca, San Luis, San Juan, dichos regímenes proveerán niveles cuantitativos y cualitativos de incentivos no inferiores a los que originariamente fijaba la ley de facto 22.021 y sus modificatorias.

En el caso que el Poder Ejecutivo nacional modifique los restantes regímenes de promoción regional, mantendrá como mínimo para cada provincia los niveles cuantitativos y cualitativos previstos en las normas vigentes a la fecha de sanción de la presente ley. En los casos de las provincias comprendidas en los decretos 922/73, 575/74, 2.140/74 y 1.237/76, los nuevos regímenes a dictarse tenderán a restablecer el equilibrio regional teniendo en cuenta las pautas señaladas en el artículo 6º de esta ley.

El Poder Ejecutivo nacional instrumentará los medios y procedimientos necesarios para recabar la opinión de los poderes ejecutivos provinciales sobre los proyectos de regímenes regionales, con el fin de compatibilizar la aplicación de los criterios generales expuestos en los artículos 1º y 6º de la presente ley.

Art. 32. — Cuando se dicten nuevos regímenes de promoción industrial fundados en la presente ley, los beneficiarios de regímenes anteriores podrán, dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial, solicitar acogimiento al nuevo régimen. La autoridad de aplicación podrá, sin embargo, eximir, con carácter general a dichos beneficiarios, de la obligación de cumplir recaudos exigidos por regímenes anteriores que no sean requeridos por la presente ley, siempre que ello no desvirtúe los motivos por los que se otorgaron inicialmente los beneficios promocionales.

En todos los casos se garantizará a las industrias ya instaladas al amparo de regímenes de financiación, como mínimo los beneficios que las alcancen al momento de promulgación de la presente ley, o en caso de ser superados al mismo nivel de beneficios definido para la rama de industria respectiva en la región más promocionada.

Art. 33. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Norberto B. von Niederhäusern. — Antonio G. Cavallaro. — Amado H. H. Altamirano. — Néstor Perl. — Jacinto Giménez. — Jorge O. Ghiano. — Félix Riquez. — Miguel J. Serralta. — Miguel H. Medina. — Reynaldo P. Gutiérrez. — Arnaldo González. — Héctor H. Dalmau.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los desequilibrios regionales que hoy vive el país, no son sino la consecuencia de políticas que siempre obedecieron a un modelo agroexportador, dentro de cuyo marco fue creciendo una industria orientada a la sustitución de importaciones, olvidándose de una verdadera integración regional que fuera capaz de revertir la actual realidad del interior del país.

Esta situación que hoy nos toca enfrentar sólo podrá ser modificada a través de una política económica en cuyo esquema cobra una preferente atención el régimen legal de la promoción industrial. Este marco jurídico deberá plasmar en forma coherente los objetivos, estrategias, formas de acción y medios a utilizarse para los fines propuestos.

En ese sentido el proyecto de promoción industrial que acompaña a estos fundamentos, se ha fijado como objetivo poner énfasis en la descentralización industrial apuntando preferentemente a la integración sobre la base de la localización regional.

Los antecedentes jurídicos sobre la materia, leyes 20.560 y la actualmente vigente, ley 21.608, no son precisamente las que incluyen este principio, muy por el contrario, han apuntado siempre a lo sectorial.

La falta de una política industrial concreta tanto en su dimensión espacial como sectorial, ha conspirado siempre contra el crecimiento sostenido y articulado. Esa sentida necesidad está recogida en el artículo 2º del proyecto que se eleva, obligando al Poder Ejecutivo nacional a que elabore y proponga a la comunidad un plan de desarrollo industrial, en cuya formulación deberá dar participación a los ejecutivos provinciales y al Consejo Nacional de la Industria que se crea con las funciones e integración indicadas en el artículo 13 de este proyecto. De esta manera y con la participación de todas las provincias, se concibe un sistema de promoción estructurado sobre la base de un verdadero "pacto federal", donde cada estado local aportará la perspectiva desde y hacia el interior del país.

El sistema de promoción industrial propuesto persigue como objetivo básico incrementar la tasa de inversión del sector industrial, orientando las decisiones privadas de inversión hacia sectores y regiones con un marcado equilibrio de integración. Busca además como objetivos complementarios la absorción de mano de obra desocupada, subocupada o en condiciones de ingresar al mercado de trabajo, integrar la estructura industrial existente a través de una sustitución de importaciones racionalmente inducida, impulsar el desarrollo tecnológico nacional y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

El sistema de promoción propuesto, en lo espacial, tiende por un lado hacia la localización en zonas de menor desarrollo relativo y por el otro, estimula el traslado de las industrias ya establecidas en zonas de muy alta y crítica concentración poblacional y económica hacia zonas y regiones de escaso desarrollo relativo, procurando un sostenido crecimiento articulado y coherente y evitar situaciones irracionales vividas ya en el pasado. Para ello queda previsto que además del proyecto de ley que se propone, integrarán el sistema de promoción industrial el decreto reglamentario general y los decretos regionales, sectoriales y especiales. Los regímenes sectoriales atenderán a la regulación, reconversión, modernización y desarrollo de cada sector promovido. Los regímenes regionales propenderán al desarrollo industrial en el interior del país sobre la base de la especialización regional, grado de desarrollo, distancia a los centros de consumo y circunstancias derivadas de los sobrecostos de localización de las actividades industriales con el fin de procurar revertir el crecimiento desequilibrado de las distintas provincias argentinas y la necesidad de alcanzar

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

la integración del territorio nacional. Finalmente, los regímenes especiales se refieren a zonas de desarrollo, áreas de frontera y parques industriales.

Los regímenes regionales que se establezcan deberán basarse en los objetivos generales citados y en una serie de criterios siendo destacable señalar: la sectorización y especialización regional, la transformación de la materia prima en su lugar de origen; sistema éste más adecuado para lograr la fijación de los proyectos locales, otorgándose el mayor beneficio a las áreas de frontera y a aquellas provincias de menor grado de desarrollo relativo.

Los incentivos propuestos son los típicos o tradicionales de todo sistema de promoción (fiscales, crediticios, etcétera). Merecen destacarse algunos novedosos que tienden a la promoción de industrias en el interior del país, reconociéndose en este sentido la existencia de sobrecostos de localización para industrias que se ubiquen fuera del área metropolitana y de las grandes ciudades como Rosario y Córdoba.

Se mantienen por otro lado las liberaciones del impuesto al valor agregado ya que ha sido este incentivo, de acuerdo a la experiencia recogida por aplicación de la ley 20.560 y sus decretos regionales específicos, el que posibilitó la radicación de industrias fuera de las áreas de alta concentración. Los coeficientes de diferimiento de impuestos se amplían a 15 años previéndose que los máximos se otorguen a las áreas de frontera, igualmente los sistemas crediticios que se adopten deberán prever coeficientes de indexación preferenciales en favor de estas mismas áreas y de aquellas provincias de menor desarrollo.

Cabe destacarse también que se innova en esta materia incorporando dos incentivos de carácter no tradicional:

a) La posibilidad de que el Estado participe en el capital de las empresas promovidas, restringiendo esa participación a un plazo determinado a partir del cual se liquidarán las tenencias accionarias pasando su resultado a ingresar el denominado "Fondo de Participaciones Accionarias en Empresas Industriales", con destino al financiamiento de nuevas inversiones.

b) La participación del sector público en actividades de desarrollo, innovación tecnológica y asistencia técnica, a través de convenios con las empresas promovidas. Mediante este mecanismo se contribuirá a vincular la oferta de conocimientos tecnológicos tradicionales con los requerimientos de las unidades productivas.

Merece un especial comentario el hecho de incluir dentro de los beneficios del sistema de promoción industrial a los capitales de origen extranjero. De otra manera la discriminación hacia estas empresas generará un efecto negativo desde el punto de vista del desarrollo del interior del país ya que al inversor extranjero le será indistinto su localización, y como es de suponer habrá de elegir los grandes centros de consumo, situación ésta que se contrapone al espíritu del proyecto de promoción que se pone a consideración.

Conviene sí señalar que si bien el proyecto adjunto no hace discriminaciones entre capitales nacionales y extranjeros, sí limita a estos últimos el otorgamiento de incentivos a los inversionistas en lo que respecta a la deducción del monto imponible del impuesto a las ganancias, al diferimiento de impuestos y a los créditos de mediano y largo plazo con condiciones especiales, ya que lo buscado es que la inversión extranjera se financie con ahorro externo y no con recursos tomados de la recaudación y del crédito interno.

En síntesis, no resulta conveniente, por las razones ya expuestas, hacer discriminación respecto del capital de origen extranjero dentro del regimen de promoción industrial so pena de que las economías regionales se vean marginadas de capitales de ese origen.

Independientemente de lo expuesto, la inversión extranjera deberá ser motivo de un régimen jurídico especial, que por ser tan particular escapa al contenido del proyecto de promoción industrial que se considera.

Tema que merece especial análisis es el relativo a la autoridad de aplicación. El proyecto otorga tal autoridad al Ministerio de Economía de la Nación quien lo ejercerá por intermedio de la Secretaría de Industria, organismo al que le competerá lo atinente a la interpretación y reglamentación de las normas específicas, recayendo además el control del sistema de promoción.

No obstante lo expuesto, se da participación a otros organismos, y en forma especial a la Secretaría de Desarrollo Regional del Ministerio de Economía de la Nación y a los ejecutivos provinciales, lo que reafirma la posición federalista que sustenta este proyecto.

Se ha delegado en los gobiernos provinciales la facultad de aprobar aquellos proyectos cuya inversión no superen los $a 200.000.000, con ello se pretende la agilización del sistema de promoción evitando atomizar en la Secretaría de Industria proyectos que por su magnitud bien pueden ser evaluados debidamente por las provincias. De esta manera se están uniformando las facultades que le fueran otorgadas a algunos gobiernos provinciales en el actual régimen de promoción.

El proyecto ha eliminado el concepto de "Costo Fiscal Teórico" de la promoción por considerar que el mismo ha sido factor limitante en el otorgamiento de los incentivos de las leyes de promoción.

No se van a reiterar aquí los errores conceptuales y metodológicos que trasunta la aplicación del concepto del costo fiscal teórico; basta señalar que todos los sectores involucrados y los gobiernos provinciales han solicitado la derogación y eliminación del mismo de la legislación de promoción regional. Tampoco se considera conveniente rescatar dicho concepto a través de la constitución de un "fondo de promoción industrial para pequeñas y medianas industrias a instalarse en zonas de promoción industrial", ya que éste estará limitado a una partida presupuestaria, que por supuesto será administrada con cuentagotas limitando las corrientes de inversión genuinas en las zonas y provincias del interior.

Más allá de otros aspectos de interés, como los relativos a sanciones, prohibiciones y exclusiones, cabe señalar que el proyecto sostiene la necesidad de mantener en vigencia los regímenes de promoción regional existentes, hasta tanto se emita el reglamento general y los regímenes regionales, los cuales deberán mantener como mínimo para cada provincia los niveles cuantitativos y cualitativos previstos en las normas vigentes a la fecha de sanción del presente proyecto.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Por último, es de destacar que el presente proyecto de ley de promoción industrial es producto de un estudio serio y riguroso que ha realizado la Comisión Permanente para el Desarrollo Económico, Social y Promoción Industrial del Sur Argentino, integrada por legisladores nacionales y provinciales de la región.

En síntesis, el proyecto que se somete al Honorabl. Congreso de la Nación recoge las inquietudes y necesidades concretas del interior, apuntando con el sistema propuesto a una industria ágil y moderna que tienda a un equilibrado desarrollo integrado.

Norberto B. von Niederhäusern. — Antonio G. Cavallaro. — Amado H. H. Altamirano. — Néstor Perl. — Jacinto Giménez. — Jorge O. Ghiano. — Félix Riquez. — Miguel J. Serralta. — Miguel H. Medina. — Reinaldo P. Gutiérrez. — Arnaldo González. — Héctor H. Dalmau.

—A las comisiones de Industria, de Legislación General, de Presupuesto y Hacienda, de Ciencia y Tecnología y de Asuntos Constitucionales.

16

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — A partir de la vigencia de la presente ley, los planes de estudio y programas a regir en las escuelas normales e institutos militares, deberán ser aprobados por el Honorable Congreso de la Nación.

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo precedente, se refiere al área humanística de dichas carreras.

Art. 3º — A los fines dispuestos en los artículos anteriores, dichos planes y programas deberán ser elevados al Honorable Congreso para su aprobación, por los organismos administrativos de quien dependen en la actualidad, tales establecimientos, antes de la iniciación del período lectivo próximo a la vigencia de esta ley.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Oscar L. Fappiano. — Arturo A. Grimaux. — Héctor H. Dalmau. — Néstor Perl. — Julio A. Miranda.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

De más resulta subrayar la importancia del tema tratado, pero deseamos imprimir a estos fundamentos, un carácter netamente político, ya que nos afecta a los argentinos de manera crucial.

El colonialismo pedagógico que deliberadamente se instrumentó en la educación a partir de la ley 1.420, tiene un objetivo preciso, insertar ideológicamente a los argentinos en el esquema de división internacional del trabajo, pergeñado por la Gran Bretaña, en la que debíamos funcionar como chacra, proveedora de materias primas y alimentos, y mercado de consumo de sus productos manufacturados. En una palabra, un sistema de intercambio supuestamente idílico donde cada uno produce el elemento con que madre natura lo dota, sin tomar en cuenta los complejos parámetros que deben ser utilizados para la realización de una nación con destino independiente.

Este objetivo fue cumplido eficientemente por el dispositivo de educación montado en nuestro país por Sarmiento y Avellaneda, que aún se mantiene en pie, a contrapelo de la historia; y decimos a contrapelo de la historia, por cuanto hasta un niño puede comprender la distancia y el tiempo transcurrido, cuántos cambios han producido en la Argentina y el mundo, cuántos equilibrios se han vencido y aún nosotros jugamos a no darnos por enterados. Aún entre nosotros habitan tonificados oligarcas ultramontanos que sueñan con ganar aquí y gastar en París o Nueva York.

Sin embargo avanzamos vertiginosamente hacia un tiempo de definiciones. Va siendo hora de optar nuestro futuro entre libertad o dependencia.

Para nosotros los peronistas y para muchos otros que no lo son —en apariencia— la opción es simple: Patria grande y pueblo feliz. Sabemos que para concretar nuestra opción es necesario comenzar por los cimientos. Un pueblo instruido en los conceptos más prístinos de la nacionalidad; un pueblo persuadido de los valores que representa; un pueblo seguro de la proyección de su destino, creemos que es la base de la construcción. Es esta una tarea ardua que tiene por delante el magisterio; y es por ello que no puede pasar inadvertida a la representación popular y provincial, la matriz en la que se forman los apóstoles de nuestra causa nacional. No es nuestra intención invadir espacios ni jurisdicciones ajenas, simplemente no queremos dejar librada al leal entender de un funcionario, un tema que tan graves secuelas puede acarrear.

Qué decir sobre los institutos militares. A ellos, en modo mas contundente, les caben las generales de la ley, pero con la agravante de que su misión es formar a los señores de la fuerza, el brazo armado de la Nación, debiéndose preservarles desde lo más ancestral de su formación, de cualquier idea adversa, capaz de torcerlos en su misión y convertirlos en fuerzas pretorianas de ocupación.

Oscar L. Fappiano. — Arturo A. Grimaux. — Julio A. Miranda.

—A las comisiones de Educación y Defensa Nacional.

17

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Dispónese que en todos los organismos de la administración pública nacional, Poder Judicial, de la Nación, Congreso de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, entes autárquicos, organismos descentralizados de cualquier carácter, empresas del Estado, sociedades del Estado, y obras sociales, se sustituya el consumo de nafta en los vehículos afectados a su uso, por el de gas natural comprimido.

Art. 2º — A los fines indicados se procederá a la adecuación que corresponda de los vehículos, para su funcionamiento mediante el gas natural comprimido.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 3º — Se fija un plazo de ciento veinte días a partir de la vigencia de esta ley para dar cumplimiento de lo que en ella se dispone.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Liborio Pupillo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La modificación que propongo en el cambio del tipo de combustible a usar en los vehículos de la administración nacional —gas natural comprimido en vez de nafta—, no necesita de mayores esfuerzos explicativos para determinar incuestionablemente las ventajas de esta conversión. Es del conocimiento general que la utilización de gas natural importa indudablemente un menor costo y un mayor rendimiento, lo cual se traducirá en una mayor economía en los gastos del Estado, que tanto se necesita hoy, que atravesamos la mayor crisis de nuestra historia. Y si se añade a ello, que al evitar el consumo de nafta en los vehículos de la administración pública nacional, importará indudablemente un ahorro importante de petróleo para el consumo interno, posibilitando la apertura del campo de la exportación, con lo que se contribuirá a mejorar la cuenta de gastos externos, y consecuentemente a un mayor ingreso de divisas, tan necesarias para esta etapa. Además la utilización del gas natural en la forma indicada permitirá un mejor control del consumo, y tiene la ventaja sobre la nafta, que por su casi absoluta combustión no provoca contaminación ambiental, lo cual no sólo nos preocupa a nosotros sino que preocupa a nivel mundial a todas las naciones, al par que al no existir desechos se evita la polución en las aguas. Por las razones expuestas, es que solicito de la Honorable Cámara acoja este proyecto que propugno.

Liborio Pupillo.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.

18

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — A los efectos de la presente ley se denomina venta directa la venta de mercaderías y/o servicios que se realiza a una persona física en el lugar donde habita en forma permanente o transitoria o en su lugar de trabajo, siempre que dichos bienes o servicios lleven marca registrada y/o estén garantizados por empresa debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º — Quedan comprendidas en la presente ley las empresas que se dediquen a la fabricación y/o comercialización de bienes y/o servicios en alguna de las siguientes modalidades o en ambas a la vez:

a) Cuando los adquirientes los revendan al consumidor o usuario mediante la forma consignada en el artículo 1º; o

b) Cuando realicen la venta en forma directa, sin intervención de revendedores, mediante corredores propios.

Art. 3º — Quedan igualmente comprendidos en la presente ley las ventas que se efectúan mediante los distintos procedimientos propios de la venta directa, como ser mediante reuniones en domicilios o lugares de trabajo con los eventuales consumidores o usuarios, por correo, por avisos publicitarios en los medios de difusión, por revendedores, por corredores domiciliarios. La presente enumeración es simplemente enunciativa comprendiendo la ley todos aquellos procedimientos que respondan a lo establecido en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 4º — Quedan excluidas de las disposiciones de la presente ley:

a) La compraventa de los comestibles frescos o de bienes perecederos recibidos por el consumidor y pagados al contado;

b) La venta de productos provenientes exclusivamente de la fabricación o de la producción personal del vendedor directo o de su núcleo familiar así como las prestaciones de servicios efectuadas por ellos mismos.

Art. 5º — En el acto de la venta, el revendedor o corredor deberá entregar al comprador o usuario, factura o comprobante escrito donde conste:

a) El nombre y domicilio del proveedor del bien o servicio;

b) El nombre y domicilio del revendedor o del corredor en su caso;

c) La designación precisa de la naturaleza y característica de los bienes o servicios vendidos y/o contratados;

d) El plazo de entrega de los bienes y/o las condiciones de ejecución del servicio;

e) El precio, forma y condiciones de pago;

f) La facultad del comprador de revocar la compra y el plazo para efectuarlo.

Art. 6º — En las compras de productos o en la contratación de servicios efectuados por el sistema de venta directa, los consumidores o usuarios tendrán el derecho de rescindir el compromiso celebrado, sin necesidad de expresar causa, debiendo ejercer esta facultad dentro del plazo fijado en el compromiso, el que no podrá ser inferior a cinco días. La rescisión se efectuará por medio de la comunicación escrita dirigida al domicilio del revendedor o del proveedor en su caso. Este derecho rescisorio es de orden público y no podrá ser renunciado por acuerdo de partes, aun cuando la renuncia a la rescisión del contrato no fuera contemporánea con la concertación del mismo.

Art. 7º — En las operaciones de venta directa queda prohibido exigir al consumidor o usuario el pago parcial o total del producto adquirido o servicio contratado, en tanto no sea entregado el bien o comenzada la prestación del servicio, o en su caso no hubiere expirado el plazo para rescindir el contrato por parte del consumidor o usuario si la entrega aún no se hubiere efectuado o la prestación del servicio no hubiere comenzado.

Art. 8º — Las operaciones de venta directa al contado sólo podrán normalizarse si al mismo tiempo se entrega el producto en cuyo caso el consumidor gozará del de-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

recho de rescisión durante un plazo de tres días, término dentro del cual podrá exigir el reintegro del precio pagado si ofrece al mismo tiempo la devolución del producto adquirido en el mismo estado que lo hubiere recibido.

Art. 9º — A los fines de esta ley se denomina revendedor a la persona física que sin tener establecimiento comercial adquiere bienes para su reventa por cuenta propia mediante el sistema de venta directa.

Art. 10. — A todos los efectos legales, la actividad del revendedor se reputa autónoma con relación a las empresas proveedoras de los bienes que adquieren. El carácter de actividad autónoma del revendedor operará igualmente aun cuando no sea dado calificarlo como empresario.

Art. 11. — La condición de actividad autónoma del revendedor no se perderá aunque el proveedor de los bienes enseñe o recomiende al revendedor métodos de venta, formas de demostrar la calidad de los bienes, suministre al mismo material destinado a la promoción de las ventas, sugiera precios de venta, acepte devoluciones por fallas o vicios de calidad o de cualquier modo garantice dichos bienes o lo autorice a utilizar la marca registrada del producto o servicio ofrecido en la papelería comercial que emplee el revendedor.

Art. 12. — El proveedor no podrá arbitrariamente reducir, suspender o suprimir la venta de productos al revendedor. Serán causas justificadas las siguientes:

a) La falta de solvencia del revendedor para asumir la deuda resultante, si se tratare de operaciones a crédito;
b) La inexistencia o escasez del producto de que se trate o cualquier otra causa de fuerza mayor;
c) La falta de pago en término de las compras efectuadas;
d) La falta de compras durante sesenta días continuados posteriores a la última compra efectuada;
e) La ejecución de prácticas comerciales inconvenientes o desdorosas o perjudiciales para el proveedor y/o los consumidores o usuarios por parte del revendedor.

Art. 13. — El proveedor será responsable ante los consumidores finales de la calidad de los productos vendidos por el revendedor. Sin embargo el proveedor no será responsable de los hechos o afirmaciones efectuadas por el revendedor durante la realización de su actividad como tal.

Art. 14. — Mediante convenios a suscribirse con la asociación empresaria representativa de la actividad de venta directa, en los términos de la ley 20.155, podrá establecerse que los aportes de los revendedores al régimen nacional de jubilaciones y pensiones para trabajadores autónomos, al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, al Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) y a todo otro régimen de seguridad social existente o que se instituyere, sean retenidos e ingresados por los proveedores de los bienes en la proporción, forma y sobre las bases que se fijen en dichos convenios.

Art. 15. — Las empresas deberán registrar ante la autoridad de aplicación en los plazos y forma que la misma establezca la nómina de revendedores de sus productos.

Art. 16. — A los efectos de identificarse ante los consumidores o usuarios, el proveedor de los bienes o servicios extenderá a los revendedores una credencial que los acredite como revendedores autorizados de sus productos.

Art. 17. — Las empresas que operan con el sistema de venta directa quedan obligadas a proporcionar a las autoridades públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales, toda la información resultante de su documentación, archivo o registros contables que les sean requerida, ya sea con relación a su propia actividad como la que tenga vinculación con los revendedores o corredores domiciliarios, siempre que sea conducente al ejercicio por dichas autoridades de las funciones de aplicación, contralor y fiscalización del cumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias, en especial de normas fiscales y de seguridad social. La información obtenida será para exclusivo uso de la repartición pública que legalmente la hubiere requerido, no pudiendo darla a conocer o difundirla.

Art. 18. — Las disposiciones de la presente ley se consideran complementarias del Código de Comercio y toda disposición, aun cuando se trate de normas reglamentarias o de aplicación de leyes de emergencia que importe directa o indirectamente una situación de desigualdad o de discriminación de la venta directa respecto de la industria o comercio tradicionales o de privliegio en favor de ésta, será nula y carente de todo valor y efecto.

Art. 19. — Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ley, que regirá desde el día de su publicación en el Boletín Oficial y que será aplicable a todas las relaciones jurídicas previstas en la misma aunque hayan tenido comienzo de ejecución, siempre que no afecten derechos adquiridos.

Art. 20. — La Secretaría de Estado de Comercio de la Nación será la autoridad de aplicación de la presente ley, la que podrá dictar las reglamentaciones que fueren necesarias para su aplicación.

Art. 21. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan José Minichillo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde la antigüedad la actividad comercial fue regulada a efectos de evitar la anarquía y la deslealtad entre las partes intervinientes. El Estado nacional, a través de sucesivas leyes, intervino como árbitro y mediador en el desenvolvimiento comercial del país. Es de esta forma como la comercialización en todos los rubros se encuentra en un estado de avanzada con respecto a la legislación. No obstante se observan falencias en algunos sectores de esta actividad. Este es el caso de la venta directa.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

La importancia que en forma progresiva va tomando la venta directa en nuestro país hace necesario, por lo tanto, que se reglamente este tipo de comercialización. Es necesario instrumentar una ley que ponga al servicio de la comunidad los resortes necesarios que la proteja. Pero al mismo tiempo que interprete las necesidades del sector. El Parlamento tiene la obligación de dictar normas que a la vez sientan las necesidades de los consumidores y los comerciantes.

Los consumidores, las empresas y el Estado, a través de la Secretaría de Comercio, tendrán que reunirse para evitar situaciones de desigualdad o discriminación en las ventas para evitar el privilegio en busca del bien común.

Señores legisladores: por todo lo expuesto solicito le esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el tratamiento de este proyecto.

Juan José Minichillo.

—A las comisiones de Comercio, de Legislación General y de Previsión y Seguridad Social.

19

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo. 1º — Transfiérese a título gratuito a la Municipalidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, el dominio de un terreno, de propiedad del Estado nacional, ubicado en la localidad de Caraza, partido de Lanús, delimitado por las calles Olazábal, Burgos, Hornos y Boquerón, con una superficie total de trescientos setenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho metros cuadrados (372.658 m2).

Art. 2º — La transferencia a que se refiere el artículo anterior es con el cargo de destinar el predio a la construcción de un barrio a través de una estrecha labor entre el municipio y la comunidad.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La comunidad política argentina ha definido como derecho inalienable del pueblo el lograr una vivienda digna y propia, dotada del equipamiento urbano necesario para el desarrollo de la vida comunitaria.

Tal objetivo irrenunciable encuentra un serio obstáculo en la profunda crisis social que padecemos y que se expresa, entre otras cosas, en una regresión en la distribución del ingreso nacional que torna prácticamente imposible para los sectores populares dar solución a la necesidad habitacional mediante sus propios recursos. Esto obliga a un importante nivel de subsidio como componente de cualquier estrategia habitacional que ataque de lleno el déficit de vivienda e infraestructura que afecta a los argentinos.

En este marco conceptual es que se solicita la intervención del Poder Ejecutivo, a fin de que se resuelva a la brevedad la transferencia a título gratuito del predio de propiedad del Estado nacional a la Municipalidad de Lanús, provincia de Buenos Aires.

Teniendo en cuenta que se viene llevando a cabo un movimiento de ocupación de los terrenos que se origina cuando el Centro de Curtiembreros de Lanús comenzó a cercar el predio que les fuera otorgado por las autoridades para construir la planta purificadora de efluentes industriales; en esa oportunidad (año 1983), casillas ubicadas en el predio enunciado fueron reubicadas en el sector por sus propios ocupantes. Por otra parte, núcleos del barrio Nueve de Julio, que no habían recibido terrenos por ser agregados de otras familias, ocuparon parte de la fracción ante la imposibilidad económica de obtener por otros medios un cobijo mínimo.

Nosotros, como legisladores y representantes del pueblo, no podemos permanecer impasibles ante estos casos, pues no condiciría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral.

Señores diputados: el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A las comisiones de Legislación General y de Vivienda.

20

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Consejo Nacional sobre Desnutrición Infantil.

Art. 2º — Dicho Consejo funcionará orgánicamente en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

Art. 3º — Es función del Consejo la realización de un censo, con carácter de urgente, destinado a establecer el grado de desnutrición infantil en todo el territorio de la Nación y proyectar e implementar las políticas destinadas a erradicar dicho flagelo.

Art. 4º — El Ministerio de Salud y Acción Social proyectará y elevará al Poder Ejecutivo, dentro de los cuarenta y cinco días de la promulgación de la presente ley, el reglamento orgánico de la comisión, y el Poder Ejecutivo dictará sobre esta base el decreto reglamentario correspondiente.

Art. 5º — Para el organismo ejecutivo del Consejo se preverá especialmente la participación de personas de reconocida capacidad técnica y/o científica, dependientes del ministerio citado, así como también representantes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de los gobiernos provinciales, estos últimos en los términos del artículo 110 de la Constitución Nacional.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel Unamuno. — Adolfo Torresagasti. — Fernando Donaires. — José O. Bordón González. — Carlos M. Torres. — Héctor M. Maya. — Roberto J. García.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una de las secuelas de muchos años de subversión institucional —y dentro del orden del desconocimiento hacia los derechos humanos— es el elevado índice de subalimentación infantil.

Datos oficiales, emanados del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, sitúan en un 35 % el índice de menores con signos de desnutrición de distinto grado.

El problema es de orden nacional, si bien más sensible en algunas provincias; así y todo, puede afirmarse que la totalidad de los distritos del país lo padece de alguna manera, dado que aún en las zonas urbanas de mayor capacidad económica pudo detectarse entre un 10 % y un 15 % de menores subalimentados.

Según el señor ministro del ramo no existen encuestas nacionales de desnutrición y todo, en la materia, ha de hacerse desde el principio, lo que exige planes y presupuesto especiales.

La magnitud del problema, su relación directa con el presente y futuro demográfico del país, el hecho de ser la alimentación suficiente un derecho humano universalmente reconocido, obligan a una política específica para este flagelo vergonzoso, herencia de épocas felizmente superadas.

Tal el fundamento del Consejo cuya creación se proyecta.

Miguel Unamuno. — Adolfo Torresagasti. — Fernando Donaires. — José O. Bordón González. — Héctor M. Maya. — Roberto J. García.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Legislación General.

21

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El gobierno nacional intervendrá la provincia de Catamarca, para restablecer la forma republicana de gobierno. Esta intervención parcial, se limita al Poder Ejecutivo provincial.

Art. 2º — Facúltase para cumplir con la intervención dispuesta por el artículo 1º, al Poder Ejecutivo nacional, quien deberá designar un interventor el que se hará cargo de inmediato del Poder Ejecutivo de la provincia de Catamarca.

Art. 3º — El interventor dispondrá en 180 días, la realización de elecciones de gobernador y vicegobernador. Estas se harán, en lo posible, coincidiendo con la próxima fecha de renovación parcial de la legislatura provincial, y del Congreso de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José A. Furque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

I. — *Antecedentes y circunstancias de hecho comprobables*

a) *El nepotismo*:

Como es de público conocimiento en el país, en la provincia de Catamarca, el día 30 de octubre de 1983 accedió al poder no uno de los partidos políticos que se disputaban el mismo sino una gran familia (grande por el número de sus miembros), produciéndose así, a través del más grosero y torpe nepotismo de que tengamos noticia, una verdadera retrogradación feudal en aquel Estado provincial.

En efecto, la familia Saadi —cuyo más alto exponente es el actual senador nacional, doctor Vicente L. Saadi— convirtiendo a la provincia en un verdadero feudo, se distribuyó entre sus numerosos miembros el poder administrativo, político y económico. Un sátrapa de la Persia antigua se hubiera ruborizado sin lugar a dudas al privilegiar en tan grosera forma a sus familiares directos, posibilitándoles el enriquecimiento a través de la función pública, de la prebenda y del acomodo. Este irritante y grave nepotismo constituye naturalmente la más rotunda negación del sistema republicano que establece nuestra Constitución y que el gobierno federal está obligado a garantizar en todas y cada una de las provincias argentinas, pues el sistema republicano no puede significar el privilegio, el acomodo ni la prebenda de los miembros de una familia, ya que el poder político del Estado, en la forma en que lo estructura la Constitución, no importa convertirlo en un instrumento primitivo al servicio de un grupo familiar, por más importante que fuere. Tampoco puede ser el instrumento de la persecución de los adversarios políticos de la "gran familia gobernante".

Ahora bien: podrá sostenerse que hasta aquí sólo formulamos manifestaciones generales que cualquier ciudadano argentino que conozca medianamente la Constitución puede muy bien compartir no evidenciando empero que el gobierno de Catamarca realmente adolezca del vicio del nepotismo, vulnerador del sistema republicano fijado en aquélla.

Por esta razón se hace necesario señalar que, tomando como referencia al aludido senador —gran jefe de la familia gobernante—, existen más de cincuenta (50) parientes directos (consanguíneos y afines) en importantes cargos administrativos y políticos en la provincia de Catamarca, que cuenta apenas con una población equivalente a la tercera parte de la que tiene el partido de Lomas de Zamora, en la provincia de Buenos Aires, lo cuál evidencia la magnitud y grosería del nepotismo, y la desmesura de los privilegios.

En este sentido, bueno es destacar que, desde el cargo de gobernador de la provincia, pasando por el de presidente de la Cámara de Diputados, vicepresidente del Senado, presidente del Banco de Catamarca, hasta algunas direcciones y subsecretarías —por citar sino algunos— están cubiertos por parientes directos del aludido legislador y, obviamente, del propio gobernador.

Así pues, mientras la presidencia de la Cámara de Diputados la desempeña un sobrino: doctor Efraín Rosales

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Saadi, y la vicepresidencia de la Cámara de Senadores es ocupada por otro sobrino: Marcos Saadi; la presidencia del Banco de Catamarca es detentada por un hermano: doctor Arnoldo del Tránsito Saadi, por tanto tío del gobernador, doctor Ramón Eduardo Saadi, hijo, como quedó antes dicho, del famoso senador, luego de su malhadado debate con el canciller Caputo.

Conviene recordar además, para despejar cualquier duda de exageración, que cinco (5) parientes directos del mismo senador, y naturalmente del gobernador de la provincia, ocupan cargos legislativos, habiéndose llegado incluso al irritante extremo de modificarse el respectivo instrumento legal, a fin de otorgar el rango de subsecretaría de la Casa de Catamarca a la vieja dirección, por la sencilla razón de que dicho cargo era y es ocupado por un primo del gobernador, por tanto, sobrino del senador Saadi.

Como se advertirá, el poder (incluido el legislativo) está incuestionablemente al servicio de una familia; lo cual paralelamente significa que mal puede respetarse el principio de la división de los poderes (al menos entre Ejecutivo y Legislativo), desde el momento que la cabeza de ambos está representada por miembros de la misma familia. Ergo, no puede haber la menor posibilidad de control parlamentario de los actos, medidas y hechos producidos por el Ejecutivo.

Esta peligrosa negación del principio de división de los poderes quedó objetivada en la inconstitucional elección por la Asamblea Legislativa de Catamarca, como senador nacional del doctor Julio A. Amoedo, personaje absolutamente extraño a nuestra provincia (como lo señalé en una carta publicada en el diario "La Nación", y en numerosas publicaciones que vieron la luz en el diario "La Unión" de Catamarca), y que al no reunir el requisito de la residencia establecido en el artículo 45 de la Constitución Nacional, debió fraguar un domicilio electoral en la localidad de Tapso.

Claro está que poco importaba la violación constitucional, y el desconocimiento del principio de la residencia como fundamento y razón de ser del sistema federal, desde el momento que la "familia gobernante" había previamente acordado (al mejor estilo de la Chicago de los años 20) con el doctor Amoedo que sería elegido senador de la Nación por Catamarca. De este modo, los señores legisladores se limitaron sencillamente a cumplir la orden impartida por los miembros del clan. Para completar este deprimente cuadro, que pinta y exhibe el profundo "patriotismo" del gobernador de Catamarca, y de un sacrificado senador de la Nación, es del caso señalar a modo de colofón de esta enumeración meramente ejemplificativa que existen igualmente numerosos miembros de la familia Saadi (varios de los cuales llevan incluso el mismo apellido), ocupando cargos en la justicia (secretarías de juzgados), y en la administración central (algunos directores), sin olvidar el Banco de Catamarca, que fue provincializado.

Resulta evidente que el notable y patriótico esfuerzo económico realizado por esta notable familia durante el proceso electoral que culminara el día 30 de octubre de 1983, debía ser rápidamente compensado a través de las remuneraciones, privilegios y ventajas que sus numerosos miembros obtienen hoy de las escuálidas arcas de una provincia marginal y empobrecida.

No vaya sin embargo a creerse que esto es inédito en mi provincia pues, pareciera que por desgracia, en Catamarca vino a confirmarse aquella vieja ley de la evolución social que creyó descubrir Juan Bautista Vico, cuando sostuvo que las sociedades pasan y repasan por las mismas situaciones en un recorrido circular. Es lo que llamó el "corsi e ricorsi"; o lo que más modernamente Nietzsche denominó, titulando uno de sus libros, "El eterno retorno".

Efectivamente, el día 22 de noviembre de 1949, todos los diarios del país, que se editaban en aquella época, informaban que el Poder Ejecutivo nacional, mediante el respectivo instrumento legal que suscribían el entonces presidente, general Juan Domingo Perón juntamente con su ministro Angel G. Borlenghi, decretaba la intervención de la provincia de Catamarca "a efecto de reorganizar los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial".

Gobernaba mi provincia el actual senador nacional, doctor Vicente L. Saadi, y entre los fundamentos de la medida, que el diario "Noticias Gráficas" citaba, encontrábase el grosero nepotismo que hoy se repite en el gobierno de su hijo, doctor Ramón Eduardo Saadi.

Así se dijo en aquel entonces: "Los parientes de Saadi han venido costando a la provincia de Catamarca nada menos que 50.000 pesos mensuales. Tuvo, en efecto el gobernador depuesto el escaso decoro de llevar a sus parientes más adelegados a los puestos mejor rentados de la administración catamarqueña. Citarlos sería tarea larga como penosa. Hermanos, cuñados y primos del gobernador depuesto se distribuyeron entre sí, en una original repartija, desde bancas legislativas hasta inspecciones de escuelas y puestos de comisario. Los más afortunados no solamente lograron para sí tan pingües entradas, sino que consiguieron también ubicar a sus esposas en cátedras de distintos establecimientos educativos. El nepotismo que caracterizó una larga época de imperio oligárquico había reverdecido en Catamarca con vigor realmente alarmante", concluía parte de su comentario el citado diario.

En otra parte del mismo comentario periodístico, se dijo: "No fue excesivamente escrupuloso el señor Saadi en el manejo de los dineros públicos que el gobierno debe administrar con honestidad y prudencia". Hoy, treinta y cinco años después de aquella intervención que destituyera al entonces gobernador Vicente L. Saadi, la provincia atraviesa por una misma o peor situación; gobernada esta vez, por un hijo de aquél. Por cierto que sigue en pie la misma familia, pero con nuevos y más numerosos miembros. La diferencia es, conforme se advertirá, de cantidad; no de calidad, con lo que venimos a comprobar que por una curiosa fatalidad histórica, en Catamarca se cumplió rigurosamente el principio de Vico, del "corsi e ricorsi"; ¿o será el "eterno retorno" de Nietzsche?... El senador Saadi, posee el secreto de esta duda filosófica y que naturalmente adquiriera en su nada filosófico andar, en pos del poder, de la prebenda, del acomodo, del privilegio y de la consolidación del singular nepotismo que aún hoy subsiste vigoroso y lozano, cuando todos hablamos de "democracia participativa" y pluralista; de justicia social, y de destrucción y negación de todos los privilegios. Es sin lugar a dudas, una verdadera paradoja de nuestro tiempo, el gobierno feudal de Catamarca.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Lo expresado hasta aquí evidencia que en mi condición de diputado nacional de la provincia de Catamarca encuéntrome en el ineludible deber cívico y moral de señalar la gravedad de la situación que vive mi provincia, procurando por el único medio a mi alcance, y que brinda la Constitución, tratar de remediar. La palabra final, y la alta responsabilidad, la tendrá el cuerpo, al aprobar o desechar este proyecto.

b) Sistemática violación de la Constitución provincial

Si bien el grosero nepotismo que describí en el capítulo anterior bastaría para determinar la procedencia de una intervención federal, a no ser que asumiendo un conformismo que vino destruyendo a la sociedad argentina y a las instituciones de la República hagamos oídos sordos a reclamos éticos e institucionales, existen otras razones, de tanta o mayor relevancia, que llevan a idéntica conclusión. Pasamos a analizarlas. Desde un comienzo, como cuadra a un verdadero sistema feudal, la provincia fue administrada, aunque muy mal —no podríamos decir gobernada—, con absoluto desconocimiento de la Constitución y de las más elementales normas éticas que deben constituir el basamento de un gobierno medianamente republicano.

Fue claramente ostensible ab initio que el restablecimiento formal de la Constitución como ley suprema no iba acompañado de actos de gobierno que trasuntaran respeto por sus principios y normas.

Así, pues, se soslayaron requisitos constitucionales de inexcusable cumplimiento para la designación de los más altos magistrados judiciales en la provincia.

Y a los pocos días de la asunción del gobernador, doctor Ramón E. Saadi, se produjo en Catamarca una liberación masiva de penados, al margen de los procedimientos, recaudos y previsiones constitucionales debidos. Esto trajo naturalmente aparejado un notorio incremento de la delincuencia y el correlativo clima de inseguridad en la población.

Se produjo también la cobertura de cargos judiciales con abogados foráneos y locales, que en muchos casos no exhibieron otros títulos y antecedentes que su vinculación política y personal con algún miembro de la "gran familia gobernante". Así se llegó al extremo de designar presidente de la Corte de Justicia a un abogado de la provincia de Buenos Aires, que como único aval de sus antecedentes profesionales podía presentar su vinculación estrecha y amistad íntima con el senador Vicente L. Saadi.

Por exigencias de la familia Saadi, y para dar mayor relieve a la actuación del amigo que fuera designado presidente de la Corte, los otros dos vocales, en subalterna actitud, suscribieron una acordada otorgándole presidencia del cuerpo mientras durara en el ejercicio de sus funciones, violentándose así específicas disposiciones normativas que establecen la rotación y anualidad en tales funciones.

Y, cuando en el curso del mes de septiembre de 1984 se produjo el escandaloso y extraño episodio por el cual el procurador de la Corte, doctor Manuel Víctor Moreno, denunciara públicamente (en rueda de prensa) a dos de los entonces vocales (doctores Guzmán y Lupiañez), éstos tardíamente enmendaron su conducta, revocando aquella acordada, con lo cual provocaron la renuncia del "presidente vitalicio".

La Constitución de la provincia de Catamarca, mediante claras y precisas normas, establece y promueve la carrera judicial, exigiendo determinada madurez vital y antigüedad profesional en la designación de magistrados, que en lo más mínimo se respetaron, vulnerándose así el principio primario y elemental de confianza en la justicia, dado que la integración de ésta se logró mediante una concepción partidista, sin tener en cuenta las aptitudes morales y profesionales para tan importantes cargos.

Estos hechos fueron denunciados públicamente por el Colegio de Abogados de Catamarca, en una publicación que con el título "El Colegio de Abogados fija posición respecto a la situación en la Justicia", apareciera en el diario "La Unión" del día 27 de septiembre del corriente año.

c) Confusión del "patrimonio familiar" con el patrimonio del Estado

Durante el mes de julio de 1984, según se dijo, el senador Vicente L. Saadi —padre del gobernador de la provincia—, celebró pomposamente y de un modo insólito su cumpleaños en la ciudad de Belén, departamento del mismo nombre.

Este acontecimiento, estrictamente familiar y personal, se convirtió —carnavalescamente— en un "acontecimiento de Estado", ya que medios y recursos de la provincia, fueron puestos ilegítimamente al servicio de aquella farsa, como si estuviéramos en un sultanato, y no en una austera República democrática.

Vehículos de las más variadas reparticiones trasladaron "invitados" a la ciudad de Belén. El propio gobernador —hijo del homenajeado—, con todo su equipo y corte de milagros, se trasladó en el avión de la provincia a dicha ciudad para participar del grosero espectáculo, donde el pueblo observaba a sus "líderes" y funcionarios en un derroche absolutamente ajeno al sistema democrático que queremos todos los argentinos afianzar.

Ese día, que era hábil de conformidad al calendario, la provincia se paralizó, ya que el gran jefe feudal debía "celebrar con su pueblo", pero a costa de los dineros públicos, y por tanto del mismo pueblo, su fiesta de cumpleaños. Varios legisladores nacionales participaron de este espectáculo de mal gusto y de peor sentido republicano.

Esta misma confusión y ausencia total de delicadeza en el manejo de los dineros públicos se evidencia en la lista de personas beneficiadas con créditos especiales otorgados por el Banco de Catamarca para paliar supuestos efectos de desastres climáticos donde figuran parientes cercanos y amigos del gobernador y de su familia. Por extraña coincidencia, esos préstamos fueron otorgados cuando aún no estaba integrado el directorio del Banco de Catamarca, presidido por el doctor Arnoldo del Tránsito Saadi, tío del gobernador de la provincia.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Muy singulares operaciones de aceptación en pago de abultadas deudas, mediante la dación en pago de bienes poco menos que inservibles, se aprobaron también por la presidencia del banco, figurando como beneficiarios de ellas parientes del propio presidente de la entidad.

Mediante una interpelación al señor ministro de Economía de la provincia, promovida por el bloque radical disidente, se determinó que curiosamente el señor Eduardo Setti es asesor del Banco de Catamarca, sin que haya podido explicar —el ministro interpelado— en qué consiste el asesoramiento que presta y en qué circunstancias y oportunidades lo prestó, si es que alguna vez lo hizo, ya que se trata de una persona que no tiene residencia en la provincia.

Asimismo, el Banco de Catamarca contrató los servicios de Pluscard S.A., y para incorporarse al sistema de tarjetas de créditos de esta firma abonó la suma de $a 1.500.000, sin que hasta la fecha, y no obstante el largo tiempo transcurrido, esté vigente tal sistema de créditos.

Como curiosa coincidencia cabe señalar que el señor Arturo Luque, funcionario del Senado de la Nación —designado a propuesta del senador Saadi— integra el directorio de aquella sociedad anónima.

Como se advertirá, el manejo de fondos públicos no puede resultar más discrecional y contrario a elementales pautas éticas y de austeridad republicana.

d) Persecuciones políticas disfrazadas de reordenamiento administrativo

El gobierno del doctor Ramón Eduardo Saadi, al poco tiempo de constituirse, ingresó por el camino poco feliz de las persecuciones políticas, afectando a todos aquellos que no comulgan ni comulgaron con sus procederes ni con la actuación de su familia.

Sin embargo, para llevar a cabo un elaborado plan de persecuciones, ideó un sistema que revistiera la apariencia de una pseudo legalidad.

A tal efecto, y por iniciativa del ejecutivo provincial, se sancionó la llamada ley de reordenamiento administrativo (nueva versión de la tristemente célebre ley de prescindibilidad), mediante la cual, utilizándose el burdo pretexto del reordenamiento, con exclusiva finalidad persecutoria, se encubrían traslados a regiones distantes de los lugares normales de prestación de servicios de numerosos agentes de la administración.

En este sentido basta mencionar que uno de los letrados de la policía de la provincia, que obviamente prestaba servicios en la capital, bajo el aludido pretexto fue trasladado a la localidad de Antofagasta de la Sierra, población cordillerana de muy difícil acceso y que sólo cuenta con una escasa población de no más de 300 habitantes estables. Este simple dato evidencia la naturaleza y finalidad de aquella ley. Otros profesionales y empleados administrativos fueron igualmente trasladados, siempre bajo el mismo pretexto, desde la capital a departamentos distantes, como ser Andalgalá, Santa María o Belén, con la finalidad clara y de naturaleza persecutoria de provocar renuncias masivas a los cargos.

Por estas razones, en contra de tales decisiones administrativas, se interpusieron en su momento las pertinentes acciones de amparo, que no tuvieron acogida favorable por la complacencia del Poder Judicial de la provincia. De ahí que varias de tales causas se encuentren en la actualidad radicadas en la Corte Suprema de Justicia de la Nación al haberse concedido los recursos extraordinarios planteados, en contra de las sentencias denegatorias de los amparos promovidos.

Este hecho inédito —pretendido reordenamiento administrativo— tuvo repercusión pública en todo el ámbito del país por la magnitud de los traslados encubiertos, generando un estado general de incertidumbre y zozobra en la ciudadanía catamarqueña.

e) Otras irregularidades demostrativas de la ausencia de una forma republicana de gobierno

Es de la esencia del sistema republicano establecido en la Constitución la responsabilidad de los funcionarios públicos por los actos de gobierno.

No puede haber república si se hace tabla rasa del principio de la responsabilidad funcional.

El gobierno de Catamarca no respeta el principio que venimos comentando, pues coherente con su naturaleza feudal poco le importa la responsabilidad por los actos de sus funcionarios.

Esto quedó evidenciado en los hechos producidos en el Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V.), donde su entonces presidente —hoy subsecretario de Obras Públicas— suscribió un convenio extrajudicial de pago con la empresa constructora UR-CON, quien había obtenido una sentencia favorable en la causa "UR-CON c/Estado provincial o I.P.V. - Acción contencioso administrativa".

Cabe aclarar que cuando se firmó tal acuerdo, por el que la provincia se obligaba a pagar dentro de los treinta días una suma equivalente a unos 600.000 dólares, la sentencia aludida no sólo no se encontraba firme, pasada en autoridad de cosa juzgada, sino que no había sido aún notificada al I.P.V., por lo que procesalmente hablando cabía en su contra el recurso extraordinario por arbitrariedad o inconstitucionalidad legislado en los artículos 14 y 15 de la ley 48, por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Nada de esto se advirtió, a pesar de que precisamente UR-CON había anteriormente recurrido un fallo precedente dictado en la misma causa por vía de dicho recurso extraordinario, obteniendo la descalificación por la Corte Suprema de Justicia de la Nación de aquella decisión, descalificación que generó el dictado de un nuevo fallo, que esta vez resultó —como quedó dicho— favorable a los intereses de la citada empresa.

Había, sin lugar a dudas, una extremada prisa en pagar, y como el fallo de la Corte de Catamarca no establecía un monto concreto y líquido que debía procesalmente determinarse en la etapa de ejecución de sentencia y previa presentación de una planilla de liquidación, no se pensó en nada mejor que establecerlo "amigablemente" en un acuerdo que luego sería homologado judicialmente. Claro está que si el Estado no cumplía con el pago dentro de los treinta (30) días estipulados, UR-CON podía directamente ejecutar el monto acordado, con más los intereses por los días corridos desde la firma del convenio.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Luego de firmado ese singular acuerdo, y de haber sido presentado en el juicio para su homologación judicial, se "advirtió", por un funcionario del Tribunal de Cuentas, que la suma que el Estado, real y efectivamente debía abonar, de acuerdo al fallo pronunciado, apenas alcanzaba unos 60.000 dólares. A partir de ese momento se generó un incidente en el juicio, ya que la empresa constructora insistía en la homologación, en tanto que el I.P.V. desistía de su anterior petición.

Y es también entonces, y encontrándose la causa en estado de resolver tal incidente, cuando se produjo el escandaloso episodio de resonancia nacional en la Justicia de Catamarca, y que tuvo por protagonista nada menos que al procurador de la Corte de Justicia de la provincia, que en insólita y extraña actitud denunció en rueda de prensa —tal como lo señalé anteriormente— a dos de los vocales de ese alto tribunal.

Como vemos, los hechos tienen su lógica interna y obedecen a designios claros de los hombres, que son sus inexorables protagonistas.

Lo relatado hasta aquí en este capítulo demuestra la gravedad de la situación institucional que vive Catamarca, en razón de la cual el grupo parlamentario radical disidente interpeló en su oportunidad al señor ministro de Bienestar Social de la provincia, quien reconoció el error cometido por el entonces presidente del I.P.V. al suscribir el acuerdo comentado; y, sin embargo, en ese preciso momento seguía en el ejercicio de sus funciones. Pero, es más, luego fue elevado de rango por el Poder Ejecutivo, al ser designado subsecretario de Obras Públicas. Mayor desprecio por el principio de la responsabilidad funcional y por las más elementales normas de ética en la administración de la cosa pública no creo que se haya dado en los anales políticos argentinos durante gobiernos constitucionales.

Por último, la Legislatura de Catamarca, con el voto de la bancada oficialista, naturalmente, completando este desolador panorama, declaró "la utilidad pública", y por tanto sujetos a expropiación, inmuebles de propiedad del señor Tomás Alvarez Saavedra, propietario del casino y del diario "El Sol", quién, coincidentemente, se desempeña a su vez como asesor del gabinete del gobierno que encabeza el doctor Ramón E. Saadi. La gravedad y falta de delicadeza que evidencia tal decisión no requiere de mayores explicaciones ni comentarios.

II. — *Encuadre jurídico: su aspecto constitucional de excepción:*

De conformidad a lo normado en el artículo 6º de la Constitución Nacional, las intervenciones federales pueden producirse por dos modos: 1) Espontáneamente, y 2) A requisición de las autoridades constituidas.

La primera, que sería nuestro caso, procede a su vez, en dos situaciones: *a*) Para garantir la forma republicana de gobierno, y *b*) Para repeler invasiones extranjeras.

Aquella que específicamente encuadra en la especie a decidir con motivo de la presentación de esta iniciativa parlamentaria es denominada por González Calderón "reconstructiva", y tiene lugar, como quedó precedentemente señalado, cuando está subvertida la forma republicana de gobierno y tiende a su restablecimiento.

Esta subversión puede provenir de disposiciones normativas desconocedoras de la Constitución Nacional, o bien de hechos o actos de gobierno que lleven en la práctica al desconocimiento de dicha forma de gobierno. La intervención, lógicamente, requiere en este caso una ley especial; hete aquí, pues, la razón de ser de la presente iniciativa.

Cabe reconocer, en otro orden de consideraciones, que este trascendental instituto constitucional, que algunos asimilan por su gravedad al estado de sitio y al juicio político, es un remedio excepcional establecido con el fin de mantener la plena y absoluta vigencia del ordenamiento jurídico, dentro del cual se cuenta el principio de las autonomías provinciales, que sólo pueden enervarse naturalmente frente a hechos o situaciones como las que referí a lo largo de estos fundamentos, pues debe interpretarse que el pueblo de la provincia de Catamarca mayoritariamente votó por el señor Ramón E. Saadi como gobernador para que cumpliera con la Constitución Nacional y provincial y ajustara su desempeño a la forma republicada de gobierno que tales estatutos fundamentales establecen.

Y, obviamente, hay negación o subversión de la forma republicana cuando existe "corrupción" del sistema. De ahí que, como bien lo señala el distinguido constitucionalista y hoy también diputado nacional doctor Jorge R. Vanossi, procede la intervención, "cuando no obstante la observancia aparente de las normas electorales se ha alterado la forma republicana de gobierno" (Enciclopedia Jurídica OMEBA, *Intervención Federal*, tomo 16).

Ahora bien, ¿cuándo está alterada o subvertida la forma republicana de gobierno? Contestaremos primeramente con Estrada, diciendo que la forma republicana está alterada cuando se produce la absorción del poder público en un déspota, en un caudillo o en una familia. El superlativo y grosero nepotismo señalado en el primer capítulo de estos fundamentos despejan toda duda respecto a la total absorción del poder público de la provincia en manos de una familia.

También se encuentra alterada aquella forma de gobierno cuando sus principios rectores no se cumplen en la práctica; esto es, se desconoce la división de los poderes, la responsabilidad funcional de los actos y medidas de gobierno; se hace tabla rasa del principio de la austeridad y honestidad en la administración y gobierno de la cosa pública, y cuando se siembra la inseguridad jurídica. Creemos haber demostrado con hechos, y no con retórica, que ninguno de estos principios cumple el gobierno de la provincia de Catamarca.

En otras palabras, como dijera el senador Bazán en el gran debate de 1869, está alterada la forma republicana de gobierno cuando "los representantes no pueden llenar su oficio".

En Catamarca, el actual gobernador no "puede llenar su oficio", conforme lo establece la Constitución, por haberse convertido en cabeza de un sistema feudal, en la más genuina expresión de un grosero nepotismo.

Y, para que esta "contundente operación", conforme denomina Rivarola a este instituto, resulte menos traumática, limitamos simplemente la intervención al Poder Ejecutivo provincial, en la convicción de que con esto

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

se podrá restablecer la forma republicana de gobierno, gravemente subvertida, y que así también cumplimos con nuestro deber cívico y con el mandato que me otorgaron mis conciudadanos.

José A. Furque.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales

22

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Carmen Angélica Vincent, nacida el 31 de julio de 1927, libreta cívica 3.355.572 una pensión graciable, por el término de ley cuyo monto mensual será equivalente a un haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilación y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro concepto que pudiera percibir.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pedro A. Pereyra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La grave situación que vive la señora Carmen Angélica Vincent por carecer de recursos económicos y hallarse imposibilitada, por su estado, de realizar cualquier tipo de trabajo me obliga a este pedido.

La situación de extrema necesidad hace perentorio someter a esta Honorable Cámara este proyecto de ley, en la seguridad de encontrar respuesta favorable frente a estas realidades no deseadas preexistentes en nuestra comunidad.

Pedro A. Pereyra.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

23

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Leonor Antonia Pilar Chiesa con documento nacional de identidad 0087477, una pensión graciable cuyo monto será equivalente a un mes de haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por otros conceptos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pedro A. Pereyra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La señora Leonor Antonia Pilar Chiesa, carece de recursos económicos.

La imperiosa necesidad de algunos sectores impedidos para realizar trabajos y representar un papel destacable para la sociedad toda en su conjunto, nos hace un deber tratar de solucionar estos inconvenientes. Tal es el caso de la señora Chiesa, por lo tanto someto a esta Honorable Cámara el presente proyecto de ley, seguro de encontrar eco favorable entre mis colegas.

Pedro A. Pereyra.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

24

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el plan de política ferroviaria, en el corto, mediano y largo plazo, cuyos fundamentos acompañan al presente proyecto de ley.

Art. 2º — Suprímese (con excepción de los niveles reglados por la ley 18.360) la actual estructura orgánica y funcional de Ferrocarriles Argentinos, aplicándose en su reemplazo el pautado en el anexo que acompaña al plan de política ferroviaria, mencionado en el artículo 1º.

Art. 3º — La finalidad de esta restructuración es la de terminar con la fragmentación y/o dilución de responsabilidades originados por la actual estructura.

Con la nueva organización se obtendrá una mayor eficiencia de la empresa, con una substancial reducción de niveles gerenciales, con lo que en el mediano y largo plazo se logrará reducir el gasto público, que es decisión y objetivo del gobierno nacional. Con la nueva estructura, se persigue centralizar la conducción, y descentralizar la ejecución.

Art. 4º — A los efectos de los restantes aspectos de su funcionamiento, la empresa continuará ajustando su accionar de acuerdo a lo establecido en la ley 18.360.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley en un término no superior a los 180 días.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis A. Lencina. — Luis A. Cáceres. — Vicente M. Azcona. — Domingo Purita. — Ramón A. Dussol. — Anselmo V. Peláez. — Félix J. Mothe. — Rubén A. Rapacini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

1. *Organización:*

La organización de la empresa deberá adecuarse a la estructura orgánica y funcional que se propone en el anexo de la presente.

En esa organización de la empresa, el organismo de conducción superior será directivo, normativo y de control de las líneas.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

La efectiva descentralización comportará darle a las líneas autonomía de funcionamiento, asumiendo el nivel superior de éstas la responsabilidad integral de la ejecución.

Este aspecto de la nueva organización terminará con la fragmentación y/o dilución de responsabilidades que tanto daño ha causado a la empresa.

Resumiendo, esta estructura tiene como fundamento los siguientes principios rectores:

a) Centralización de la conducción y descentralización de la ejecución;

b) Confección de la planificación general a nivel de la conducción y de los planes de acción individuales de ejecución a nivel de líneas;

c) Control de gestión empresaria a nivel superior;

d) Control de gestión ejecutiva a nivel de línea;

f) Confección de un presupuesto analítico, teniendo en cuenta los planes de acción con intervención de todos los niveles de la empresa.

Para cumplir con dichas pautas se han establecido los siguientes niveles jerárquicos:

1. De conducción superior;
2. De conducción ejecutiva;
3. Normativo y planificador;
4. Técnico;
5. Escalafonario.

2. *Objeto fundamental:*

"La unidad política debe empezar por la unidad territorial... Para conseguir esto, sólo hay un medio: el ferrocarril. El hará la unidad de la República Argentina." (J. B. Alberdi.)

El ferrocarril debe tener como objetivo básico servir al país con el menor costo socioeconómico posible, y por misión asegurar servicios públicos esenciales, abastecimientos críticos, asistiendo a regiones de mediano y poco desarrollo para evitar su aislamiento, y en espera de su potencial crecimiento.

Debe constituir el medio rápido e idóneo para abastecer manufacturas a regiones apartadas y aportar la materia prima a los cinturones industriales de las grandes ciudades, o a los puertos que la transferirán a los medios fluviales y marítimos.

Ello implica estudiar inteligentemente y obtener de los diagramas de trenes, el mejor aprovechamiento de las unidades tractivas y remolcadas, con el mínimo costo operativo unitario y la mejor rotación.

Por lo expresado precedentemente, se desprende que el servicio ferroviario debe permanecer en la órbita estatal.

3. *Procedimientos que tenderán a lograr los objetivos buscados:*

3.1 Diseño de un programa de trenes que en sucesivas etapas, y partiendo de un aprovechamiento integral y ordenado de los recursos existentes, y de los que se vayan incorporando, logren la captación creciente de nuevos tráficos, la recuperación de los perdidos y una participación mayor en el transporte nacional.

3.2 Relevamiento ordenado y realista de las perspectivas de tráfico existente, las potenciales inmediatas y mediatas y las que se generen en función de las políticas de desarrollo regional que encaren los gobiernos provinciales y federal, para lo cual deberán potenciarse adecuadamente las relaciones públicas y comerciales.

3.3. Adecuación de los distintos servicios a las necesidades que se deriven del programa de trenes que satisfaga esas perspectivas.

3.4. Replanteo de todas las leyes y reglamentaciones vigentes que frenan la oportunidad y restan agilidad a la prestación de los servicios.

3.5. Plan de inversiones que atienda prioritariamente a asegurar fondos para encarar tareas en:

- Obras de arte (su refuerzo o reemplazo).
- Comunicaciones (su modernización).
- Infraestructura de vías (renovaciones y reacondicionamientos, soldadura de rieles).
- Infraestructura de playas de clasificación y reformación de trenes, incorporando tecnología moderna, nuevos elementos de carga, descarga, etc.
- Electrificación de servicio en zonas densamente pobladas.
- Modernización de establecimientos, sus equipos y maquinarias.

4. *De los tráficos masivos y/o constantes:*

Formular acuerdos con productores pequeños, medianos y grandes para que ellos fijen planes de mínima, media y máxima; orígenes y destinos esperados de carga, volúmenes, etc., de modo tal de acordar esquemas de distribución de vagones que satisfagan los requerimientos de producción derivados de los mismos.

Ello permitirá concentrar el parque dinámico, programar reflujos de vagones, convenir plazos y afectar un parque sensiblemente menor para la atención de esos tráficos programables, dejando una cierta proporción del mismo para la satisfacción de los requerimientos circunstanciales o no previsibles.

Deberá intensificarse el transporte intermodal e implementarse los corredores de tráfico con los países limítrofes. La participación pasiva del transporte ferroviario debe transformarse en un aporte activo, con miras a la ansiada recuperación del crecimiento económico de Latinoamérica.

Para cumplimentar lo precedentemente expuesto, el área comercial deberá mejorar sus mecanismos de funcionamiento incorporando técnicas de prospección e investigación de mercado, coherentes y realistas.

5. *Del tráfico de pasajeros:*

El objetivo será:

Formar trenes de características que superen la medianía actual, capaces de incrementar apreciablemente la capacidad de transporte y el confort de los pasajeros.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

El servicio urbano de pasajeros, no electrificado, será dotado de unidades *push and phull* (arrastre y empuje), que admitirá una más rápida rotación e incremento de frecuencias.

Deben rehabilitarse ramales al servicio de pasajeros, en forma gradual, aunque ellos no reditúen una rentabilidad socioeconómica aceptable, puesto que también sirven a los objetivos de desarrollo del país.

Esos servicios serán asistidos por unidades del tipo "Ferrobús", proyectados y construidos en talleres ferroviarios, con frecuencias y modalidades acordes a las necesidades.

6. *Implementación de los objetivos buscados:*

I) ASPECTOS TECNICOS A TENER EN CUENTA:

La gran concentración demográfica alrededor de la Capital Federal y otros grandes centros, que representa prácticamente 10 millones de personas, hace que la carga descendente, para cualquier medio de transporte, sea sensiblemente mayor que la ascendente; como lógica consecuencia todos los sistemas deben volver vacíos a buscar carga al origen, o hacerlo con bajísimos niveles de aprovechamiento.

Por lo tanto, y descansando el sistema sobre la confiabilidad y capacidad de la infraestructura de vías, estaciones y playas que lo sustentan, el plan de inversiones de la empresa debe contemplar los siguientes aspectos:

a) Obras de arte correctamente dimensionadas, construcción de nuevas defensas, y/o su refuerzo, que aseguren la continuidad de la circulación durante todo el año, evitando las actuales interrupciones que originan las lluvias, inundaciones, desplazamientos de tierra, relevamiento de las cuencas hídricas y realización de estudios conjuntos con Vialidad Nacional, provinciales, recursos hídricos, etcétera.

b) Comunicaciones ágiles, continuas y eficaces, menos vulnerables que la actual, permanentemente expuestas a paralizaciones por obsolescencia o simplemente robo de líneas de cobre, que los sistemas dedicados a su vigilancia y represión no han logrado evitar, con las previsibles consecuencias en el funcionamiento y operatividad del sistema todo.

c) Modernización de playas de clasificación y señalamiento. Acelerar el ritmo de renovación y mantenimiento programado, con la incorporación de equipos modernos para este tipo de actividades.
Adecuación de depósitos de locomotoras y talleres para utilizar plenamente su capacidad industrial instalada.

d) Dedicar una parte importante de las partidas del plan de inversiones patrimoniales, para renovar y/o reacondicionar vías principales, con aporte de piedra balasto para aquellas que no la posean, de tal manera de asegurar un peso permisible de 20 ton/eje, como mínimo, para locomotoras y vagones, en toda la red.

No debe olvidarse que en los principales países del mundo, desde el punto de vista ferroviario, se renueva anualmente el 10 % de la red total. En nuestro país, en un año de importante plan de trabajos (1981) se renovó el 0,80 % del total de la red, y se reacondicionó el 0,86 %.

II) ASPECTOS LEGALES

Rever toda la legislación y reglamentación referida a:

a) Ley 18.360.
b) Regímenes tarifarios.
c) Régimen de desvíos particulares.
d) Régimen de espacios libres y planchadas y/o galpones para depósito de mercaderías transportadas o a transportar por ferrocarril.
e) Régimen de otorgamiento de terrenos para la instalación de silos (ley 19.076).
f) Régimen de extracción de aduanas de los materiales de importación (Código Aduanero - ley 22.415).
g) Régimen de contrataciones colaterales. (Publicidad, kioscos y locales).
h) Régimen de adjudicación de viviendas del ferrocarril.
i) Etcétera.

7. *De las relaciones humanas:*

Las políticas de racionalización del personal sólo condujeron a la eliminación gradual de la capacidad de ese recurso.

Es de hacer notar que hay sectores de la red, que en lugares apartados del país, no cuentan ni con el hombre que, por lo menos, custodie los bienes de la empresa y evite su saqueo.

Por lo expuesto habrá que reconocer que las políticas de personal han sido mal orientadas hasta la fecha.

Revertir el proceso, con los objetivos y metas del presente plan, en forma ordenada y eficiente, capacitando además a todo el personal para que se integre en forma total y acelerada, son medidas que deben adoptarse inmediatamente.

Los recursos humanos son los más lentos para entrar en régimen en las condiciones que exige cada puesto.

Por lo tanto, en recursos humanos deberá tenderse a lo siguiente:

a) Se deberá tener en cuenta la carrera ferroviaria para todos los agentes que integran la empresa, atendiendo uno de los aspectos más frustrantes que el régimen de promoción escalafonario, con sus intrincadas reglamentaciones, no ha hecho más que enervar la empresa misma, a través de cada uno de sus hombres.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

b) La formación es un derecho de los empleados de una empresa y, en consecuencia, aún más una obligación de la misma, facilitarla en forma y medida adecuada, con el objetivo de llegar al pleno desarrollo de las respectivas capacidades para la promoción del personal.

c) La formación debe apoyarse en principios tales como:

1. Formación en la especialidad de ingreso a cada puesto de trabajo.
2. Igualdad de oportunidades.
3. Capacitación para el ascenso.
4. Formación permanente para la promoción.
5. Formación para el mando intermedio y superior en técnicas que no se adquieren en el puesto de trabajo.
6. La formación profesional será extensiva a todas las categorías de agentes de líneas y organismo central.
7. Una vez establecidas las dotaciones de personal, así como las necesidades de personal en las distintas categorías, y efectuado un inventario detallado de agentes, con calendario de probables bajas, con criterio estadístico, se conformará el "Plan de Formación Profesional" a largo plazo, cuyos objetivos fundamentales serán lograr una mayor productividad y seguridad por el aumento de conocimientos profesionales y técnicos, y mejor adiestramiento, procurando la mejora del clima de trabajo por la adaptación del hombre al puesto y a las oportunidades. Con ello se logrará la jerarquización de los recursos humanos.
8. Como la formación ferroviaria es y debe ser eminentemente práctica, no se concibe el ingreso de personal en puestos jerárquicos superiores sin que antes hayan militado en las categorías básicas inferiores.
9. Deben auspiciarse una carrera ferroviaria que permita desarrollar al máximo las capacidades individuales.
10. Resolver adecuadamente el problema de la vivienda del personal de la empresa, cuando debiere ser trasladado por razones de servicio, no debiendo ser la carencia de vivienda un obstáculo para su ubicación en un cargo superior resultante de sus méritos demostrados.
11. Deben jerarquizarse la actividad de los servicios del interior (zonas, distritos, talleras, depósitos, superintendencias, etcétera).
12. Deben proyectarse sectores teniendo en cuenta funciones homogéneas, por centros de responsabilidad.
13. Procurar, con el objeto de facilitar la toma de decisiones, y las comunicaciones fluidas, utilizar la menor cantidad posible de niveles jerárquicos.
14. Considerar una correcta delegación de funciones, de manera que cada puesto se identifique con la responsabilidad que asume, y sólo por excepción recurra al superior.
15. Idear el desarrollo de vínculos de carácter horizontal, de modo de favorecer la eficiencia de la estructura orgánica, tornándola menos rígida y más ágil.
16. Eliminar toda posibilidad que implique duplicidad de mandatos, el subordinado no debe tener más de un jefe, a fin de evitar conflictos, prioridad en las tareas encomendadas, etcétera.
17. Lograr buenas condiciones de higiene y seguridad en el trabajo.
18. Ubicar los servicios médicos en una política preventiva de la salud.
19. Preocuparse del núcleo familiar.
20. Premiar el buen desempeño ferroviario, recomendando prioritariamente al ingreso de familiares, a la empresa, respondiendo con ello a la estima permanente que el agente siente por la misma.
21. Implementar servicios de guardería infantil, en los grandes centros grupales de trabajo.
22. Implementar servicios de comedores para el personal, subvencionados en parte por la empresa.

De la reactivación de talleres y reordenamiento de la industria privada ferroviaria:

a) Encauzar el aprovechamiento integral de los talleres ferroviarios, sus equipos, maquinarias e instalaciones;

b) Lograr como meta final en el corto plazo, la plena ocupación de la capacidad ociosa de talleres ferroviarios;

El potencial industrial instalado en los talleres ferroviarios está aprovechado, en un minúsculo porcentaje; es en este sector donde la empresa volcará los mayores esfuerzos técnicos, y de organización para revertir el proceso de vaciamiento, que se ha venido observando, en forma cada vez más acelerada.

Además de la reorganización integral, será necesaria la reapertura de sectores que fueron clausurados, abandonados o minimizados en su producción.

En las secciones de las cuales se requiere mayor producción, se implementará la aplicación de doble turno, y no el de sobretiempo.

Ello equilibrará los desfasajes de producción que son frecuentes actualmente;

c) El organismo de conducción de la empresa, regirá la política general de diversificación de tareas, así como el desarrollo armónico del proceso expansivo del sector. La estructuración del sistema se orientará para obtener un cuadro de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

responsabilidades claro, evitando la fragmentación, que tanto daño ha causado a la disciplina organizativa de la empresa;

d) La industria privada ferroviaria actuará a manera de subsidiaria de los talleres de la empresa, con planes y proyección perfectamente conocidos, de una manera tal que se desarrollarán en un todo armónico, a fin de concretar la gran industria ferroviaria nacional.

e) Se inducirá a la industria privada ferroviaria a implementarse en fabricaciones diversificadas, y no como lo hacen actualmente alguna de ellas en una sola especialidad, que lo hacen depender permanentemente del ferrocarril y comprometen la economía empresaria.

9. *De la política de adquisictones:*

a) Se estudiará y replanteará a fondo la política de adquisiciones del material rodante, repuestos y materiales generales.

Debe tratarse de reorientar las inversiones en el sentido de la recuperación y mejoramiento de elementos existentes, a los que se puede extraer niveles de rendimiento y seguridad superiores a los actuales. (Ejemplo: colocación de enganche automático en vehículos de las trochas 1.676 y 1.435 milímetros.)

El ferrocarril tratará de producir nuevamente sus respuestos de consumo masivo, tal cual lo hizo tradicionalmente en otras épocas, con la consiguiente conveniencia económica respecto a la industria privada. Ejemplo: fabricación de zapatas de freno de fundición, respuestos de uso exclusivo en la empresa, pero no en la industria común, etcétera;

b) *Modificación reglamentaria de compras.*

La adquisición de repuestos significa aproximadamente el 60 % del presupuesto de la empresa (sin considerar lo invertido en sueldos).

Actualmente el sistema es ineficiente y complejo, existiendo una variedad de regímenes simultáneos que presuponen una enorme y compleja maraña de disposiciones, reglamentaciones propias de la empresa, o generada por otros organismos estatales, que complican, retardan, burocratizan y encarecen la disposición de repuestos en el servicio, lo que afecta al ferrocarril produciendo atrasos en los planes de producción y mantenimiento;

c) *Continuidad de compras.*

Se debe reglamentar o racionalizar, dentro del contexto del párrafo anterior, la adquisición de cada repuesto de consumo masivo y continuo en la reparación y mantenimiento, favoreciendo la adquisición a lo largo del año calendario, con entregas y pagos parciales.

Es decir, como ejemplo; si se requieren 120.000 repuestos de un determinado elemento (ítem), deben licitarse en una sola oportunidad por año, pero la entrega y pago (con ajuste) será mensual o bimestral, ya que no se requiere ni consume todo el conjunto de inmediato. Adquiriendo el conjunto, se asegura ese ítem para el consumo anual, pero al agotarse el presupuesto (como casi siempre ocurre) no se pueden adquirir otros varios ítem y, en consecuencia, se desarticulan todos los programas de reparación.

En la forma propuesta, se adquieren simultáneamente y periódicamente la totalidad de los repuestos necesarios, dentro del mismo presupuesto mensual;

d) *Control computado de stocks.*

Se implementará el control computado de stocks a través de los centros de cómputos de la empresa. Resulta necesario dotar de equipos modernos a un centro base, que sería el nomenclador único de materiales, en conexión por medio de computadoras o fichas con pantallas, con el centro de cómputos.

El nomenclador único de materiales debe recibir toda la información técnica necesaria, dado que ningún repuesto o material se puede adquirir sin su codificación nomenclador único de materiales.

10. *De la política de repuestos-documentación técnica-especificaciones y normas:*

a) Deberá reorganizarse a fondo todo lo referente a la documentación técnica de cada repuesto (plano, especificación, norma, descripción, etcétera) para su debida tramitación en todas las etapas, adquisición, almacenamiento o stocks, y distribución a los centros reparadores y de mantenimiento, especialmente en repuestos para el material rodante, señalización, comunicaciones, vías y obras, etcétera;

b) Debe construirse un ente o sector que dirija, recopile, administre y distribuya la documentación técnica actual y futura, referente a todos los repuestos, componentes o elementos de recambio y/o reparación, aglutinado y centralizado en el organismo de conducción de la empresa.

Esto no se contradice con la descentralización operativa que se propugna, para dar impulso y ejecutividad propia al manejo de las líneas, ya que en lo referente a repuestos y componentes es sabido que el 90 % de ellos o más, son comunes a los vehículos y equipos de varias o todas las líneas.

Tampoco significa que las líneas pierdan o no ejerzan su poder de compra y tramitación; seguirán llevándolo y adquiriendo sus repuestos y el de otras líneas que cuenten con ítem similares, según se establezca en la coordinación que debe llevarse a cabo a través del ente fiscalizador que se propugna;

c) Lo que se debe imponer en definitiva, es la utilización y elaboración racional de la documentación técnica de cada repuesto, ya que ahora es frecuente y en porcentaje insospechado, que un repuesto cuente con dos o varios

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

planos o especificaciones que lo rijan si son varias líneas los que lo cuentan; otros no tengan ninguno y se adquieren entonces con referencia de fábrica; otros deben ser estandarizados, siendo incontables las situaciones que se producen a diario al respecto, y lamentablemente poco se ha hecho para organizar el todo de la cuestión.

11. *De la política nacional de transporte:*

Promover acciones tendientes a lograr la organización del sistema nacional de transportes integrado, en un mecanismo coherente con los demás medios de transporte masivo.

12. *De la legislación relativa a asuntos ferroviarios y del transporte:*

Se promoverá ante los organismos pertinentes la modificación de las leyes y reglamentos que han sido fijados para trabar la acción de la empresa. Por otro lado, debe reglamentarse un cuerpo legal que cubra la totalidad de la política nacional de transporte.

Deberá lograrse la modificación del régimen absurdo actual de que siendo la Aduana y el ferrocarril dos entes estatales, mantengan una relación que en la práctica produce efectos desastrosos; deberá ser modificado de tal forma que la agilidad para extraer elementos importados de la Aduana, sea cuestión primaria y de rutina en el procedimiento a fijar.

Igual criterio se seguirá para los nuevos procedimientos que requieran aperturas y prórrogas de cartas de crédito, a los efectos de este tema.

13. *Del tráfico ferroviario internacional:*

Resulta necesario el estudio y la implementación de corredores de tráfico con los países limítrofes (con Chile, a través de los ramales Mendoza-Las Cuevas y Salta-Socompa; con Bolivia, a través de la línea Jujuy-La Quiaca y Perico-Pocitos; con Uruguay, a través de la represa de Salto Grande; con Paraguay y con Brasil, a través del puente Paso de los Libres-Uruguayana), todo ello en el ámbito de la integración ferroviaria latinoamericana y la incrementación del tráfico internacional. En este sentido, valen los estudios primarios ya realizados por la Asociación Latino Americana de Ferrocarriles (ALAF).

Conclusiones:

Se debe abogar para que a los ferrocarriles se les conceda un lugar primordial dentro de los esquemas y estrategias de desarrollo en nuestro país. Ello implica decisiones de fondo, ya que los aspectos técnicos son sólo un simple ejercicio de instrumentación, que los ferroviarios están en condiciones de resolver.

La evolución socioeconómica y sociopolítica de nuestro país, aun cuando es difícil por la actual coyuntura heredada, hace impostergable el desarrollo tecnológico del transporte en general, y de los ferrocarriles en particular. Ese desarrollo implica mejorar la seguridad, aumentar la confiabilidad, disminuir el consumo de energía proveniente de recursos no renovables, y reducir al mínimo los efectos sobre el medio ambiente; sobre estos dos últimos aspectos, es innegable la primacía del modo ferroviario, que lo valorizan sin duda alguna.

El ferrocarril debe actuar en forma comercial, como empresa de transporte de cargas y pasajeros, en condiciones de rentabilidad aceptables, cuando se dan las condiciones para ello, o aun con rentabilidad nula o negativa, como sucede en los países más avanzados del mundo. Esto requiere que al ferrocarril se le permita actuar como empresa, separando lo social de lo económico, a fin de que pueda gozar de autonomía sobre su gestión. La sola consideración del aspecto económico o contable llevó al proceso militar a clausurar miles de kilómetros de vía, ocasionando la muerte lenta de numerosas poblaciones y el aislamiento de vastos sectores del país, olvidándose el aspecto social, que es el más importante para todo gobierno democrático que busca la integración nacional.

Epílogo:

La transformación y modernización que se impone, para la adaptación de la empresa a los nuevos tiempos, deben ir acompañadas en todo su espectro, apoyadas en conceptos firmes, que cimienten la estructura deseada, Para lograr ello, deben analizarse en profundidad aquellos nombramientos de alto nivel, de tal manera que no merezcan objeciones, y principalmente que se efectúen en base a un razonamiento que muestre en forma clara su redituabilidad dentro de una estructura ya saturada de funcionarios que no han dado hasta ahora los resultados esperados. Se vería con agrado —en consecuencia— que el desenvolvimiento ferroviario deje ver su mejoramiento con el aprovechamiento de los actuales planteles estables, modificando sí aquellas estructuras que entorpezcan su accionar.

ANEXO

1. *Reorganización de la empresa Ferrocarriles Argentinos:*

De acuerdo a la organización actual de la empresa y al reglamento de misiones y funciones vigente, se recomienda adoptar una serie de medidas correctivas que tienden en una primera etapa a reducir la planta funcional directriz del organismo central de Ferrocarriles Argentinos, y descentralizar las funciones ejecutivas que deberán ejercerse y canalizarse a través de las administraciones de las líneas en que está dividida la empresa, pasando dicho organismo central a realizar solamente tareas técnico-normativas.

Si se tiene en cuenta que en la actualidad la empresa está dirigida por un presidente; un vicepresidente ejecutivo; 6 directores y 58 gerentes detectados hasta la fecha, de los cuales sólo 28 realizan tareas ejecutivas, siendo los restantes funcionarios que integran el *staff* de asesoramiento o revistan como gerentes adjuntos o subgerentes —según diferentes denominaciones de sus funciones— salta a la vista que debe disminuirse drásticamente esta gran cantidad de cargos, que sin duda alguna no conducen a una racional, eficiente y ágil dirección empresaria, sino todo lo contrario, siendo la mayoría de dichos cargos el resultado de designaciones o creaciones de funciones poco racionales, originadas durante el proceso.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Corresponde aclarar que el crecimiento del árbol conductor de la empresa y su política que inexorablemente conduce al estancamiento empresarial, y a la destrucción operativa de la misma, comenzó a gestarse con el anterior proceso militar, es decir desde 1966, sin variaciones importantes hasta la fecha.

Según estos considerandos, la Comisión de Transportes —*subcomisión Ferrocarriles*— *estima que:*

a) Deben eliminarse todos los cuadros gerenciales intermedios, que impiden o burocratizan el tratamiento, planificación y ejecutividad de los asuntos técnicos operativos, agilizando al máximo la receptividad de las órdenes, sin intermediación, entre el presidente de la empresa y/o su vicepresidente ejecutivo con los gerentes o administradores de líneas;

b) La dirección técnica normativa la ejercerá el presidente de la empresa y/o su gerente general, con la apoyatura de los gerentes de los organismos tradicionales de la empresa, que se mantienen.

Como consecuencia de la aplicación de este plan se obtienen los siguientes resultados:

c) Se suprimen 3 cargos de gerente de área y 2 subgerentes, a saber:

c-1) Gerente de área técnico-operativa.
Subgerente de área técnico-operativa.

c-2) Gerente de área coordinación de electrificación.
Subgerente de área coordinación de electrificación.

c-3) Gerente de área económico-financiera;

Motivo: se estima que estas gerencias de área producen la intermediación improductiva expuesta en *a*) y *b*).

d) Se suprimen todos los cargos de gerentes adjuntos o subgerentes en el organismo central (total, 12 funcionarios).

Motivos: iguales a los expuestos en *a*), *b*) y *c*).

Los gerentes del organismo central cuentan con suficiente apoyo técnico a partir de sus jefes de departamentos, que cubren todas las ramas de cada gerencia (a veces en exceso);

e) Se suprimen todos los cargos de gerentes o subgerentes que actúan como asesores o integran *staff* en distintas áreas de la empresa (total, 11 funcionarios).

Motivos: idénticos a los expuestos en *a*) y *b*).

Los gerentes titulares de cada sector del organismo central, o de cada línea, serán los asesores naturales del presidente, vicepresidente o del directorio;

f) Definida así la reducción de los superabundantes cargos al nivel más alto del organismo central, se pasa a estudiar los cargos de gerentes con un área específica.

g) Se suprime:

Gerencia de secretaría técnica o general.

Motivo: es absolutamente injustificado y abultado el nivel de gerencia, para una secretaría, aunque sean varias las tareas que se le asignan y que por otra parte le corresponden.

Nuevo nivel propuesto: departamento 1º.

h) Se suprime:

h-1) Gerencia: auditoría contable financiera.

h-2) Gerencia: auditoría técnico operativa.

h-3) Se las unifica y se les asigna el nuevo nombre de auditoría interna.

Nivel propuesto: departamento 1º dependiendo directamente de presidencia.

i) Se fusionan las gerencias de planeamiento y la de organización y sistemas, integrando ambas la nueva gerencia de planeamiento y sistema.

j) Se elimina la gerencia ferrourbanística (recientemente creada) pasando la misma a nivel departamental.

Se considera exagerado el nivel anterior asignado, dado que puede considerarse factible de realizar el estudio ferrourbanístico en el seno de otras gerencias, quedando el nuevo departamento propuesto como coordinador y evaluador en contacto directo con los entes provinciales y municipales;

k) Se suprime:

Gerencia de asuntos jurídicos.

No se considera adecuado ese nivel en función de las tareas asignadas.

Nuevo nivel propuesto: departamento 1º, dependiendo directamente de presidencia.

l) Se fusiona: gerencia de transporte y comercial.

La experiencia ha demostrado que la venta de un servicio, como lo es el flete (comercial), tiene que estar íntimamente vinculado con la posibilidad de cumplirlo (transporte).

Por ello es que se entiende que habrá una mejor coordinación fusionando ambos servicios.

Además se volverían a implantar los departamentos comerciales en las líneas, como existían antes de la centralización en el organismo central;

m) Se fusionan las gerencias de contaduría general y la de finanzas, integrando ambas la nueva gerencia económico financiera.

Funcionarán en todas las líneas, departamentos de contaduría.

Se entiende que esta organización producirá un mejor funcionamiento.

En la nueva estructura orgánica (organigrama) se reduce el organismo central transformándoselo en un ente técnico normativo.

Como se aprecia, todas las gerencias del organismo central dependerán del gerente general.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

La faz ejecutiva y operativa estarán a cargo de las líneas tradicionales, con dependencia del vicepresidente ejecutivo.

Con ello se lograría una reducción y reacondicionamiento del sistema.

n) Al margen de la organización central se estima que debe suprimirse:

Línea metropolitana

Por los siguientes considerandos:

a) La misma superpone tareas operativas y de rutina propias de las líneas;

b) Su accionar actual no implica un menor costo operativo ni un mejor servicio que el que significaba antes de su integración;

c) A los servicios locales de transporte de pasajeros no es necesario desvincularlos de sus líneas originales para integrarlos con otros modos de transportes metropolitanos.

NOTA:

Se aclara que el nuevo régimen orgánico funcional aprobado por resolución P. 187/84, que aplicará la actual conducción de empresa, no se considera adecuado por cuanto hace crecer el nivel burocrático gerencial en el organismo central en detrimento de la eficiencia y eficacia de la empresa.

También dicha disposición normativa es contraria a lo dispuesto por el superior gobierno de la Nación en lo que respecta a contención de gastos y austeridad republicana.

Por los fundamentos precedentemente expuestos, y en virtud de la importancia que reviste el presente proyecto, solicitamos de la Honorable Cámara el voto afirmativo al presente proyecto de ley.

Luis A. Lencina. — Vicente M. Azcona. — Luis A. Cáceres. — Ramón A. Dussol. — Domingo Purita. — Anselmo V. Pelaez. — Félix J. Mothe. — Rubén A. Rapacini.

—A las comisiones de Transportes, de Legislación del Trabajo, de Presupuesto y Hacienda y de Legislación General.

25

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a construir un apeadero en el kilómetro 23 entre estaciones Boulogne Sur Mer y Vicealmirante Montes de la línea ferroviaria General Belgrano en el partido de General San Martín.

Art. 2º — Las obras del apeadero deberán contemplar la construcción de ambos abrigos, lado ascendente y descendente, para refugio de pasajeros, local para oficinas y venta de pasajes, pabellón sanitario, así como también toda la infraestructura necesaria.

Art. 3º — La obra mencionada en el artículo anterior se incluirá en el presupuesto del primer plan de obras anual inmediatamente posterior a la fecha de promulgación de la presente ley, y en forma continua hasta su pronta finalización.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio A. Migliozzi. — Ramón A. Dussol. — Luis A. Lencina. — Miguel A. Khoury. — Félix J. Mothe. — Rubén A. Rapacini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de Boulogne Sur Mer, en el partido de San Isidro, y lindante con el partido de San Martín, es un abigarrado conjunto poblacional que ha ido creciendo a despecho de las dificultades en el acceso al pueblo y la humilde condición social de sus habitantes.

La ausencia de posibilidades laborales en puntos cercanos hace que una importante caravana de mujeres y hombres, diariamente, se traslade utilizando transporte automotor, aunque a veces su peregrinar concluye en alguna de las estaciones de la línea ferroviaria General Belgrano que cruza su suelo. Así, diariamente, los habitantes de Boulogne Sur Mer deben hacer una inversión de tiempo, vinculado al trabajo, superior a la debida.

Esta circunstancia es capaz de ser mejorada si se efectúa la construcción de un apeadero en el kilómetro 23 entre las actuales estaciones Boulogne Sur Mer y Vicealmirante Montes.

Con él, la línea ferroviaria General Belgrano, podría mejorar el servicio prestado a los usuarios e inclusive acrecentar el número de éstos, beneficiando con el servicio mencionado a las localidades lindantes José León Suárez y Villa Hidalgo, que hacen una población total de aproximadamente 70.000 habitantes.

Por los fundamentos precentemente expuestos, y en virtud de la importancia que reviste el presente proyecto, solicitamos de la Honorable Cámara el voto afirmativo al presente proyecto de ley.

Julio A. Migliozzi. — Ramón A. Dussol. — Luis A. Lencina. — Miguel A. Khoury. — Félix J. Mothe. — Rubén A. Rapacini.

—A las comisiones de Transportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

26

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Para el cálculo del valor de las regalías hidrocarburíferas

Artículo 1º — Adóptase como precio de referencia del petróleo natural, los calculados de acuerdo a lo establecido en el decreto 2.227/80 con las modificaciones especificadas en los artículos siguientes.

Art. 2º — La aplicación del precio de referencia a que se refiere el artículo anterior, será del 100 % a partir de 1985.

Art. 3º — Los precios de referencia de los hidrocarburos líquidos y gaseosos se calcularán mensualmente, tomando como base los precios de dichos hidrocarburos, según la modalidad establecida por el artículo 1º para

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

el promedio del mes anterior al de su aplicación. Dichos precios de referencia expresados en u$s por metro cúbico se convertirán en $a por metro cúbico, de acuerdo con el tipo de cambio vigente al cierre del último día hábil del mes anterior para el tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El artículo 129 de la ley 17.319 determina que el Estado nacional reconoce a las provincias productoras de hidrocarburos una participación en la producción obtenida por empresas estatales, privadas o mixtas, pagadera en efectivo y equivalente al mismo monto que percibe el Estado nacional. Esta última expresión funda su existencia en las previsiones contenidas en el artículo 1º de la ley, por el que se nacionalizan los yacimientos de hidrocarburos.

La historia y la práctica legislativa y administrativa de nuestro país muestra diversos motivos acerca de la propiedad del subsuelo. Más allá de esta polémica que oportunamente debera ser considerada, el justicialismo entiende que por tratarse de un recurso de valor estratégico, la propiedad del mismo debe ser estatal y puesta en función del interés nacional, de la independencia económica y la justicia social.

Diez provincias argentinas han recibido en el curso de la historia, mucho menos que lo que le corresponde por tener los yacimientos en sus territorios. En el caso del petróleo, los pagos por regalías representan un porcentaje mínimo (del orden del 3 %) en los ingresos generados por la actividad.

La legislación vigente presenta diferencias tanto conceptuales como de oportunidad, referidas a la forma de valuación de los hidrocarburos, a la relación establecida en referencia a su contenido calórico, a no distinguir las diferencias de calidad entre los crudos nacionales, etcétera y, en general, a la nula participación de las provincias en las decisiones del cupo energético.

Este tema, de fundamental importancia, requiere un profundo y detenido estudio y tratamiento que, con un gran contenido patriótico y federal, formula las adecuadas políticas para resolver estos temas con justicia y dentro del marco de la unidad nacional.

Por ello, oportunamente, el justicialismo está preparando un conjunto legislativo integral que contemple la redacción de un código de regalías energético (hidrocarboníferas, uraníferas e hidroeléctricas) en el que se contemplarán todos los aspectos incluidos en este trascendental tema.

El decreto 2.227/80 establece los modos de liquidación de las regalías, estableciendo un mecanismo gradual —sin ninguna modificación—, así como un modo arbitrario de convertir en pesos argentinos el valor determinado en dólares por metro cúbico, que no permitirá a las provincias productoras disponer de importes valiosos para las diferentes finanzas provinciales por la explotación de un recurso agotable.

Se establece una aplicación integral del precio de referencia y un sistema automático para el cálculo de los importes a percibir por las provincias. La nueva etapa institucional que se ha abierto en el país exije de todos una preocupación fundamental por disminuir los desequilibrios regionales y garantizar la vigencia de un efectivo federalismo. A ello tiende el actual proyecto.

José L. Manzano.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.

27

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Elena Gentile nacida el 12 de noviembre de 1922, L.C. Nº 0.397.908 una pensión graciable, por el término de ley cuyo monto será equivalente a un haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilación y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro concepto que pudiera percibir.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Tránsito Rigatuso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión solicitada es para una persona enferma y sin posibilidad de recuperación, pese a los tratamientos, lo que le imposibilita la realización de cualquier tipo de esfuerzo físico, agravado por la carencia de recursos económicos.

Lo expuesto precedentemente evita toda redundancia, por lo que solicito a mis pares el apoyo para la aprobación del presente proyecto de ley.

Tránsito Rigatuso.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

28

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Rosa Gentile, nacida el 7 de marzo de 1921 una pensión graciable, por el término de ley cuyo monto mensual será equivalente a un haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilación y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro concepto que pudiera percibir.

Art. 2º — El gasto que demande el cumpliimento de la presente se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Tránsito Rigatuso.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que solicito está destinada a una persona anciana y enferma. Por lo expuesto y dada la apremiante situación por la que atraviesa, evita toda redundancia es por ello que someto a esta Honorable Cámara el proyecto de ley, en la seguridad de que el mismo encontrará eco favorable en mis distinguidos colegas.

Tránsito Rigatuso.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

29

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase una comisión parlamentaria especial cuyo único objeto será estudiar, definir y recomendar en un informe especial, que hará suyo la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el lugar de un nuevo emplazamiento para una futura Capital Federal de la República Argentina, previendo una reforma constitucional.

Art. 2º — La comisión creada por el artículo 1º, estará compuesta de siete miembros, cuatro (4) señores diputados por la mayoría y tres (3) señores diputados por la minoría, a propuestas de cada uno de los bloques políticos y designados en Cámara durante la sesión de su aprobación.

Art. 3º — Una vez constituida, la comisión durará en su cometido 180 días hábiles, contados a partir de la sanción de esta ley y podrá ser prorrogada su gestión por otros 180 días hábiles a petición bien fundada de la mayoría de sus integrantes.

Art. 4º — Será de su obligación al término del mandato, la elevación de las conclusiones a que arribe en un informe técnico y jurídico, conciso, preciso, claro y determinante, el cual como proyecto será aprobado en sesión como declaración de la opinión oficial de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, para ser presentado en una futura convención constituyente.

Art. 5º — Tendrá como atribuciones para su mejor funcionamiento, lo siguiente:

a) Recopilar y recabar antecedentes y datos históricos, jurídicos y técnicos sobre la conveniencia y procedencia del cambio de lugar y erección de una nueva Capital Federal Argentina;

b) Requerir asesoramientos a personas, entidades públicas y privadas, asociaciones civiles de profesionales, organismos oficiales, instituciones especializadas en urbanismo, arquitectura, servicios públicos y toda materia relacionada con relocalizaciones de grandes centros urbanos;

c) Solicitar, recibir y compilar informaciones de países extranjeros que tengan experiencia en la materia, por haber realizado cambios o construido nuevas capitales en sus territorios;

d) Contratar asesores o especialistas ad-hoc por no más de 90 días corridos, con fondos que se solicitarán a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, para que pagados ayuden a elaborar el informe final prescrito por el artículo 4º, dejando dichos asesores su opinión firmada en el susodicho informe;

e) Toda otra actividad de consultoría que redunde en un mejor cometido de la comisión.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos M. J. Pintos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace mucho tiempo, en todos los ámbitos del país se ha disentido y debatido un problema que afecta a todos sus habitantes y especialmente al conjunto de la estructura sociopolítica de la Nación. Se trata, nada más y nada menos, que de la aglomeración macrocefálica del complejo urbano de Buenos Aires y el gran conurbano que la rodea.

Estimo en esta ocasión, que relatar en detalle los miles de problemas e inconvenientes que esta situación demográfica ha creado y sigue creando sin cesar, sería un tanto ocioso, puesto que todos nosotros somos concientes de ello y tenemos permanentemente datos, cifras y estadísticas, que nos van revelando el agravamiento diario de la superdistorsión nacional, con su contrapartida en retrasos y postergaciones al crecimiento de las zonas marginales de la megalópolis.

Cada vez que se trata de implementar planes o iniciativas para solucionar los problemas del desarrollo de cualquier región o de todas, el tratamiento integral de las mismas se estrella o empantana, al tener que considerarlos en función de una realidad perniciosa como lo es la concentración de recursos y poder en un solo sector del país.

Además, todo hay que verlo a través de la óptica y decisión de un pequeño grupo humano, cuyas espectativas, requerimientos, apetencias y aspiraciones, pasan por los antípodas de las necesidades, emociones y pretenciones de las grandes mayorías nacionales, que en forma muy particular y dolorosa se siente en el interior profundo y criollo de una Argentina que busca una realización humana y económica total e integral en plena armonía de todas sus fuerzas creadoras.

Esto siempre lo sentimos así, pero, hemos visto año a año, impotentes, como ese cáncer nos devoraba, esa realidad nos apabullaba. Incluso esta realidad aplasta al propio pueblo de la zona metropolitana, que no percibe que ellos también son víctimas —material usable y descartable— de una voluntad desconocida a la cual no pueden controlar ni dirigir, una clase social y económica que los usa a su antojo para sus fines, porque cual ilotas modernos de una sociedad despersonalizada no saben ni pueden ver de donde vienen los golpes y los rumbos.

Frente a esto, ni la acción de los partidos políticos, ni los movimientos en masa que puedan haber convulsionado estos últimos 50 años de vida social y política, han torcido el derrotero de la constante acumulación de población, de poder económico y decisión de la gran capital.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

En consecuencia a nuestro entender, esto es una cuestión supranacional que no puede tener las limitadas connotaciones de los objetivos de las facciones políticas y se inserta en un gran esfuerzo argentino, de todos, de todos los bienintencionados, que anhelen un porvenir mejor para la Patria.

Muchas consideraciones más podemos hacer, pero creo que hay un generalizado consenso, que tiende a buscar la solución en el cambio de la Capital Federal para la República Argentina, lo que me exime de ello.

Si se lograra a partir de ahora, crear una conciencia, un movimiento de opinión favorable a la drástica, definitiva, creación y construcción de una nueva capital, estaremos trabajando para un futuro de impredecibles beneficios y progreso nacional.

Sabemos por otro lado, cuán difícil es la situación económico-financiera actual y que el proyecto de una nueva ciudad está muy lejos de poder ser realizado en forma inmediata, pero por ello, no se puede cejar en concretar un proyecto que deberá llevar años y en el cual se ponen a prueba todas las capacidades positivas de un pueblo.

Si las tenemos, ésta es una empresa común que nos puede revelar todo cuanto podemos construir; si no, seguiremos dando vueltas dentro de nuestro bizantinismo.

A esta altura de nuestras consideraciones, es bueno que recordemos otros casos que, con iguales dificultades, siguieron adelante y hoy son realidades en el concierto mundial de las naciones.

Veamos: todos los países del mundo con un régimen político federal (salvo uno, Venezuela), han construido capitales nacionales fuera de las ciudades tradicionales más importantes. Tales son los casos de Canadá y Ottawa, Sudáfrica y Pretoria, Estados Unidos y Washington, Australia y Canberra, Brasil y Brasilia, todas ellas naciones modernas, dinámicas y con futuro.

Particularmente interesante es el caso de Brasil, que si se hubiera detenido en cuestiones de coyuntura económica deficiente, hoy la magnífica realidad de Brasilia no existiría, como no existiría su polo de crecimiento de tan notables características.

Ya en otro plano, pero dentro de lo que se pretende demostrar, hay que señalar que todas las autoridades, organizaciones mundiales y especialistas en desarrollo urgano, están de acuerdo en reconocer que a una metrópolis cualquiera, una vez que traspasa los cuatro millones de habitantes, se hace cada vez más imposible darle buenos servicios y calidad de vida, llegando a lo casi ingobernabie, como se podría citar a Calcuta y en otro nivel a Nueva York.

Para finalizar, si de alguna manera podemos concretar un proyecto de cambio de capital que se haga realidad, tendremos tres puntos de partida importantes y positivos:

1. — Con un gobierno nacional radicado lejos de los problemas y presiones de Buenos Aires, las decisiones y la visión política de la República serán más ponderadas, equilibradas y certeras con un beneficio general obvio.

2. — Se tiende a frenar el crecimiento desmesurado de una ciudad, que ya tiene desde hace muchísimo su vida propia y no necesita de estímulos accesorios.

3. — Se crea un polo de desarrollo económico nuevo e importantísimo en el país que servirá a la ansiedad común de ver crecer a todas las zonas por igual, dentro de sus posibilidades potenciales.

En consecuencia, por éstas y otras muchas consideraciones que haremos oportunamente, solicitamos la aprobación del presente proyecto que si se realiza la convención constituyente, será un hito a tener muy en cuenta para su concreción.

Carlos M. J. Pintos.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

30

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Exceptúase de la aplicación de todo impuesto nacional, que grave la adquisición de vehículos y maquinarias viales automotores de industria argentina, cuando sean adquiridas en propiedad y para su propio y exclusivo uso de cada una y todas las municipalidades de la República.

Art. 2º — Los bienes muebles que se señalan como comprendidos en los beneficios del artículo 1º, serán únicamente los siguientes:

a) Camionetas de hasta 1.500 kilogramos carrozadas para cargas, ambulancias o furgones fúnebres;

b) Automóviles carrozados para ambulancias sanitarias o servicios fúnebres;

c) Tractores de cualquier tipo o clase;

d) Camiones y chasis de camiones de cualquier clase o peso, para trabajos públicos o cargas;

e) Maquinarias para trabajos viales con tracción propia o de arrastre, a orugas metálicas o ruedas.

Art. 3º — Las fábricas y/o empresas vendedoras o revendedoras de los elementos mecánicos especificados en el articulado anterior, tomarán todos los recaudos pertinentes para otorgar las facturas y documentaciones respectivas ajustadas a lo prescrito por esta ley y la reglamentación que se dicte.

Art. 4º — Derógase toda otra ley o norma legal que se oponga a la presente.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos M. J. Pintos. — Abdol C. M. Peche.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No necesitamos ser muy extensos para demostrar el real beneficio que reportará a toda la comunidad nacional, facilitar a las municipalidades la adquisición de vehículos de trabajo, tal como se describe en la ley.

Ello surge del conocimiento público de los problemas y penurias financieros por los que atraviesan casi todas las comunas argentinas, víctimas de una situación heredada que no es rápida ni fácil de corregir, máxime

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

teniendo en cuenta el poco tiempo que llevan en democracia y con su régimen institucional apenas encaminándose gracias al esfuerzo mancomunado de todos los sectores políticos.

La exención que se propicia no ha de afectar mayormente las arcas fiscales nacionales, puesto que el alivio que les reporte a un municipio la baja del precio de su adquisición, significará un porcentaje menos de subsidios o préstamos que tengan que ser solicitados a los gobiernos provinciales respectivos y por carácter transitivo al gobierno nacional.

De esa manera, la misma ayuda que podría venir por la vía más compleja y lenta del trámite burocrático, se obvia y se obtiene directamente por la acción de compra del ente comunal.

Por esta y otras consideraciones que oportunamente se harán en Cámara durante su tratamiento, se solicita la aprobación del proyecto.

Carlos M. J. Pintos. — Abdol C. M. Peche.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

31

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Dispónese que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad, realice los trabajos de pavimentación asfáltica del tramo de la ruta nacional 101, comprendido entre las localidades de Bernardo de Irigoyen y San Antonio (departamento General Belgrano, provincia de Misiones) y con una extensión de 32 kilómetros.

Art. 2º — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a realizar por intermedio del organismo competente señalado en el artículo 1º, el llamado a licitación pertinente y a disponer de las partidas necesarias para la concreción de la obra, de los fondos previstos para obras en el presupuesto 1985 de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos M. J. Pintos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La obra que prevé realizar la Dirección Nacional de Vialidad por virtud imperativa de esta ley es un tramo de la ruta nacional 101, que bordea por más de 30 kilómetros la despoblada frontera argentino-brasileña de Misiones, en el departamento de General Belgrano.

No creo muy necesario que se reitere sobre las necesidades de imponer la presencia argentina en nuestras fronteras. Pavimentar este tramo hace precisamente a la argentinización del lugar habida cuenta de que una aislada población de nuestra provincia sólo cuenta para todas sus comunicaciones con ese tramo de camino.

Además, le permitirá tener, una vez concretada la obra, un desahogo a la presión brasileña que se traduce en una constante penetración de sus medios de comunicación y transportes, la cual actúa en forma natural, debido al progreso y crecimiento en todos los órdenes del vecino municipio brasileño de San Antonio y que para más, tiene la frontera seca.

Este evidente desnivel a favor de la población brasileña, nos obliga a extremar las medidas que mejoren nuestra posición relativa en la zona y lleven a los habitantes argentinos la seguridad de que el resto del país no los olvida y que se hará todo, para que por lo menos estén bien comunicados con centros argentinos más importantes.

Un detalle que quizá marque con más fuerza la premura de hacer la obra nos lo da el clima; en invierno, con el camino de tierra actual, puede pasar hasta una semana sin que se pueda llegar o salir del pueblo; dedúzcase de esto lo que pasa allí, aislamiento, frustración y dependencia extrema del extranjero.

Por estas breves razones y otras que a su debido tiempo se expondrán, solicito la aprobación de este proyecto.

Carlos M. J. Pintos.

—A las comisiones de Transportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

32

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Estarán gravados por un impuesto que se denominará "Al Nombre Extranjero", todos los objetos y entidades del modo y clase que se detallan en los siguientes incisos:

a) Todo producto, mercadería, ropas, vehículos, maquinarias y todo otro bien material mueble de cualquier clase o ramo de industria nacional, que sea objeto de comercialización por venta, reventa o distribución, tanto a nivel mayorista como minorista y que tengan para distinguirse dentro del país o fuera de él de otros iguales, similares o diferentes, una marca, rótulo, distintivo o señal que esté en un idioma extranjero no castellano, que contenga frases, palabras o citas de lugares geográficos no argentinos, deberán pagar sus productores o elaboradores un tributo correspondiente al diez por ciento (10 %) de la suma total de lo que abonen por concepto del impuesto a los ingresos brutos en cada período del mismo;

b) Todo establecimiento, planta industrial, taller de reparaciones, de mantenimiento, de armado o de confecciones de cualquier tipo o clase y que también ostenten o tengan nombres, carteles, letreros u otro tipo de identificación comercial o publicitaria, en idioma o lugares geográficos extranjeros, pero que sus productos no los tengan, abonarán un tributo correspondiente al cinco por ciento (5 %) de la suma total de lo que paguen por concepto del impuesto a los ingresos brutos en cada período;

c) Toda persona, sociedad, compañía o asociación con fines de lucro, que se hayan registrado legalmente en los registros públicos de comercio, con nombres sociales que respondan a nombres en idioma extranjero o lugares geográficos no argentinos, deberán tributar un impuesto equivalente al dos por ciento (2 %) del total del

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

capital declarado en la registración y sujetos sus importes a los índices de actualización, utilizados en las liquidaciones corrientes del impuesto sobre los ingresos brutos de cada período;

d) Todo local comercial, oficina o inmueble, destinado a la venta o atención al público en cualquier lugar de la Nación, o ramo de actividad, ya sea de mercadeo, producción o servicios que en igual forma que los incisos anteriores tenga, ostente, exhiba o use nombres o denominaciones en idiomas extranjeros no castellanos o lugares geográficos no argentinos, en sus carteles, escaparates, frentes o cualquier otro lugar visible que lo identifique de los demás de su clase, pagarán un tributo equivalente al cinco por ciento (5 %) del total de sus impuestos sobre los ingresos brutos, correspondientes a cada período del mismo;

e) Toda persona, empresa, compañía o sociedad que se dedique a la actividad publicitaria comercial por todos o cualquiera de los medios actuales de propaganda (gráficos radiales, televisivos, callejeros o cinematográficos) y que usen para sus trabajos frases, palabras, referencias idiomáticas y modismos en idiomas extranjeros y asimismo imágenes, secuencias, fotos, filmaciones, películas, carteles o cualquier otro medio visual o sonoro, conteniendo ubicación, ambientación, referencias o desarrollos en lugares geográficos y ciudades no argentinas, pagarán un tributo igual al cinco por ciento (5 %) del importe facturado y cobrado al cliente, por el trabajo de que se trate o por el precio total de una campaña publicitaria determinada.

Art. 2º — Estarán exentos de este impuesto:

a) Todas aquellas actividades, productos, mercaderías, empresas, sociedades, comercios o personas que, comprendidos en las especificaciones del artículo 1º, respondan a nombres marcas o denominaciones correspondientes al apellido o nombre no traducible del propietario o fundador, si es una sociedad o razón social;

b) Todo nombre geográfico de lugares o ciudades de Latinoamérica, España, Italia, así como también sus personajes históricos.

c) Todo nombre de origen o proveniente de los idiomas griego y latín (o de personajes históricos).

d) Toda actividad cultural y sin fines de lucro, obras musicales clásicas, números y atracciones artísticas con contratos temporarios, que por su índole extranjera deban ser citadas y conocidos por su nombre original.

e) Todo título de libro, impresos o revistas que por su característica, técnica o científica, deba ser publicado con carátula en idioma extranjero. Diarios y periódicos de colectividades extranjeras radicadas en el país y existentes a la fecha de sanción de la presente. Textos escolares y universitarios para la enseñanza de idiomas.

f) Marcas, productos, empresas y sociedades, con más de (30) treinta años de antigüedad en el país.

Art. 3º — Los contribuyentes que no desearen tributar este impuesto, tendrán hasta un año de plazo a partir de la fecha de su sanción, para cambiar de nombre, denominación, marca o cartel. Para ello, deberán elevar a la Dirección General Impositiva una declaración jurada, circunstanciando el acogimiento a la exención que aquí se otorga.

Vencido el plazo y no cumplimentada la declaración de cambio, deberán abonar íntegramente los montos devengados y no pagados durante ese año y de acuerdo al caso que correspondiere.

Art. 4º — Las sumas que se recauden por conceptos de este impuesto, serán depositadas en una cuenta especial que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina, para que los importes así ingresados sean destinados en un 35 % para la Comisión Nacional de Museos y lugares históricos argentinos y el otro 65% ingresará en la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, para constituir un fondo, con el cual se pagarán jubilaciones a las amas de casa, sin aportes previos.

Art. 5º — En un plazo de noventa (90) días, la Dirección General Impositiva reglamentará esta ley.

Art. 6º — Los efectos de esta ley entrarán a tener plena vigencia a los treinta (30) días de su promulgación, ínterin durante el cual, se dará público aviso de la misma.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos M. J. Pintos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Quizás podría parecer insólito o sorprendente el tema de este proyecto para quienes lo lean ligeramente. Pero, si nos acercamos con más detenimiento a sus razones, observamos que además del hecho más inmediato y evidente de procurar ingresos fiscales, tiene una connotación más profunda que toca directamente a un estado general de cosas nada beneficioso para nuestra patria, fundamentalmente para una Argentina que sale de un período tan doloroso y destructivo, prácticamente sistemático del ser nacional, especialmente en el campo moral y espiritual.

Habida cuenta de que todos sufrimos o conocemos en detalle lo ocurrido en la última decena de años me exime de reiterar uno a uno los golpes aplicados por el Proceso.

Pero que entre todas esas cosas y a pesar de la propaganda desplegada en contrario por el gobierno de la dictadura, dos de los sectores más castigados fueron los de la identidad nacional y el de la confianza del pueblo en sus propios valores.

Afortunadamente para nuestro futuro parte de las fuerzas se han recuperado con la vigencia del gobierno democrático. Pero aún hay mucho por hacer y con este proyecto queremos contribuir a esa recuperación total.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Por lo tanto, con la extranjerización mental a que se nos sometió como parte necesaria de un plan global —implacable y evidente— de las grandes potencias imperialistas para dominar a perpetuidad a las naciones satélites desde adentro, está el método de inculcar —sutil o groseramente— el concepto de que hay países inferiores y superiores, ellos naturalmente.

Entre los elementos más eficaces de esa amplia metodología de la dominación, se encuentran los que entran por la vía excusada de la importación de tecnología y el consumismo de todo lo que tenga olor y color foráneo.

Con el poder del dinero se imponen novedades, productos, marcas, objetos, gustos y hasta se inventan necesidades que una apabullante publicidad, dirigida por aquellos centros de decisión, se encarga de apuntalar.

Estos grandes centros están sincronizados con el poder político y financiero, se conjugan ambos y se orientan para imponer el dominio de la Nación a la cual pertenecen ellos mismos.

Dadas las cosas de este modo, solo falta agregar la participación de los elementos nacionales que por desmedido interés material, colaboran alegremente en atar los nudos de la dependencia.

Pues bien, en el terreno directo de los hechos, observamos que proliferaron y proliferan, no ya sucursales y subsidiarias de las grandes empresas multinacionales, de empresas argentinas o pseudo argentinas que producen con licencia o con regalías, réplicas, copias o artículos similares a los del fabricante principal, sino que también pululan en el mercado productos, ropas, instrumentos, grabaciones musicales y objetos de toda clase, que aún siendo fabricados y vendidos en el país supuestamente por argentinos, contienen u ostentan masivamente nombres, marcas, etcétera, de neto origen extranjero; y si son norteamericanos o ingleses, ¡mejor!

Además, si se puede usar el convencimiento de que usando y pareciéndose a los consumidores yanquis se está en el paraíso, ¡mucho mejor todavía!

De aquí que se puedan ver actitudes que van desde la imitación imbécil hasta la duda en el comportamiento cuando éste no se ajusta a una onda determinada, que generalmente está muy lejos de costumbres nacionales.

Por todo ello y para no abundar en interminables ejemplos de una peligrosísima desnacionalización, creemos que es necesario aplicar algún paliativo a esta situación. Especialmente si tenemos en cuenta que la duda en la identidad auténticamente nacional, está radicada en los grandes centros urbanos cosmopolitizados, donde es dable ver que locales comerciales de todo tipo y nivel, carteleras, publicidad diversa, etcétera, gritan a todos los vientos una felicidad asentada y deseable lejos de éste, nuestro país.

Somos conscientes de que hay cuestiones que son irreversibles, como lo son la interdependencia mundial y la transferencia de tecnología, y que hay cosas de alta complejidad que tenemos que aprender y asimilar de otros lados, ello es aceptable, siempre que se guarde la ponderación del criterio.

Una Argentina que busca su identidad y su destino, no puede caer en alienaciones.

Entonces esperamos que por el recurso de la imposición fiscal, se recapacite un poco y si no priva la voluntad argentinista espontánea, que esta ley se la recuerde.

Por estas consideraciones y otras muchas que haré oportunamente, solicitamos su aprobación.

Carlos M. J. Pintos.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Educación, de Previsión y Seguridad Social y de Legislación General.

33

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al señor Carmelo Guillermo Cardaci, nacido en 1911, documento nacional de identidad 2.763.156, una pensión graciable vitalicia cuyo monto mensual será equivalente a un mes del haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por otros conceptos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Tránsito Rigatuso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El señor Carmelo Guillermo Cardaci, documento nacional de identidad 2.763.156, se encuentra incapacitado para realizar cualquier esfuerzo físico y carente de recursos económicos.

Lo expuesto precedentemente, y la situación física y económica evitan toda redundancia, someto pues a esta Honorable Cámara el presente proyecto de ley en la seguridad de que la misma encontrará eco favorable en mis pares.

Tránsito Rigatuso.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

34

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora María Josefa Avila, documento nacional de identidad 611.381, una pensión graciable vitalicia cuyo monto mensual será equivalente a un mes del haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por otros conceptos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Tránsito Rigatuso.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La señora María Josefa Avila, documento nacional de identidad 611.381, se encuentra incapacitada para realizar cualquier esfuerzo físico y carente de recursos económicos.

Lo expuesto precedentemente y la situación física y económica evitan toda redundancia, someto pues a esta Honorable Cámara el presente proyecto de ley, en la seguridad de que la misma encontrará eco favorable en mis pares.

Tránsito Rigatuso.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

35

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la ley 22.460 —de servicio de consultoría, regulación de su promoción y contratación en el ámbito estatal—.

Art. 2º — Las normas aplicables a la consultoría nacional serán las del derecho común y las que prescriben las leyes 13.064 y 18.875.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 22.460, fue impuesta a la Nación por la administración de facto, y por ésta, se inhibe la actuación de los planteles profesionales en sus diferentes organismos y empresas, obligándolos a recurrir a consultoras privadas, a las que se privilegia y promociona.

Esta ley agravia la Constitución Nacional en sus artículos 14 y 16, en lo que respecta a la libertad de trabajo, libertad de asociación, y el principio de igualdad ante la ley; ya que crea un privilegio monopólico a favor de las consultoras privadas en detrimento de los profesionales y técnicos del Estado nacional.

La vigencia de la ley 22.460, hará desaparecer los cuerpos orgánicos, científicos y profesionales que el Estado ha capacitado y fomentado tras muchos años de sacrificio y a un alto costo por parte del mismo, produciéndose un éxodo inexorable de ese personal —vaciando de técnicos y profesionales a los organismos del Estado— hacia las consultoras, para después terminar éstas absorbidas por esos mismos entes transnacionales; y al quedar los organismos públicos diezmados hasta la disolución, no estarán en condiciones de una prestación sustitutiva, serán totalmente dependientes de éstas, afectando seriamente su capacidad de decisión en su planificación y proyecto, y por consiguiente la de la Nación.

Además, es de hacer notar, que el valor seguridad fundamental en la coherencia del ordenamiento jurídico es afectado por los vicios inherentes en sus principales artículos (1º, 3º, 8º y 110).

Por lo tanto, esta ley, agravia la Constitución Nacional, al ordenamiento jurídico, y a las más caras aspiraciones de independencia en el desarrollo de nuestra potencialidad intelectual y material; y en salvaguardia de legítimas estructuras del quehacer nacional, proponemos lisa y llanamente su derogación.

Lorenzo A. Pepe.

—A la Comisión de Legislación General.

36

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Agréguese como segundo párrafo al artículo 11 de la ley 23.109, el siguiente:

A los fines de facilitar la prioridad relacionada, las entidades que se mencionan en el párrafo anterior, destinarán no menos del 1 % de los planes de viviendas que implementaren, a ser adjudicados a los beneficiarios de la presente ley y hasta que se complete el requerimiento de los mismos.

Invítese a las provincias a adherir a las disposiciones de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Horacio E. Lugones.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sin dejar de reconocer la justicia de las disposiciones del artículo 11 de la ley 23.109, en cuanto establece que los beneficiarios de las disposiciones de dicha ley, deben cumplir en igualdad de condiciones, con los requisitos generales obligatorios a todos a quienes puede adjudicarse una vivienda a través del apoyo de las reparticiones del Estado, no podemos menos que precisar el concepto de prioridad que menciona el citado dispositivo legal.

A los requerimientos generales de todos los habitantes de la Nación, en el caso que nos ocupa, se agrega la circunstancia especialísima de que los beneficiarios de la presente ley, haciendo honor a su condición de argentinos, con arrojo y valor ofrendaron su sangre en defensa del suelo patrio.

El 1 % de la cantidad de unidades que contemple los planes de vivienda, considero como porcentual mínimo para que se reserve su adjudicación, cumpliendo la prioridad que por mandato legal se ha determinado. El expresado porcentaje, una vez cubierto los requerimientos y necesidades de los combatientes de islas Malvinas, quedará como remanente para ser adjudicados a los interesados, que en general, cumplan con las reglamentaciones vigentes.

Por tratarse de la ley 23.109, como la que se sancionaría en caso de aprobarse el proyecto que sustente de normas de carácter nacional y atento a nuestro sistema institucional republicano no obligan a los estados provinciales, es por ello, que considero conve-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

niente el posibilitar que el Poder Ejecutivo nacional pueda dirigirse a los gobiernos de provincia, invitándolos a adherirse a los dispositivos de la presente ley.

Considero que además de los fundamentos enunciados y el elevado criterio de los señores diputados, posibilitarán la aprobación del proyecto presentado.

Horacio E. Lugones.

—A la Comisión de Vivienda.

37

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Se acuerda un subsidio por la suma de cinco millones de pesos argentinos ($a 5.000.000), a la Municipalidad de Fernández, departamento de Robles, provincia de Santiago del Estero, a efectos de que pueda ejecutar los trabajos necesarios para la instalación de servicios cloacales en la localidad.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 3º — Derógase la ley 20.997.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Horacio E. Lugones.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La cantidad que auspicia el presente proyecto, es tan sólo una adecuación del valor monetario a la fecha; y que estaba contemplado en el artículo 2º de la ley 20.997.

La circunstancia de haber descentralizado la empresa Obras Sanitarias de la Nación, ha desactualizado las disposiciones del artículo 1º de la ley mencionada, ya que no es posible celebrar el contrato al que se hacía referencia.

Horacio E. Lugones.

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

38

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la construcción y consiguiente proyecto de factibilidad del ferrocarril transpatagónico, cuya cabecera deberá instalarse al sur del río Colorado y que se interconectará con la red ferroviaria existente al norte, noroeste y nordeste de la República, procurando un sistema de empalmes y conexiones tendiente a promover una infraestructura vial acorde con las necesidades de progreso de la región patagónica, en especial, uniendo la franja de nuestro territorio —desde la cabecera indicada— hasta la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

Art. 2º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a constituir con carácter urgente una comisión nacional proferrocarril transpatagónico, ad hoc, que tendrá por objetivo prioritario el estudio técnico preliminar y proyecto de factibilidad para la construcción del ferrocarril, integrada por un representante de las Legislaturas de las provincias de Río Negro, Chubut y Santa Cruz; uno del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, uno de la empresa Ferrocarriles Argentinos y el restante, de los usuarios del servicio.

Art. 3º — Asimismo, deberá contemplarse en el estudio previo aludido en el artículo anterior, la posibilidad de anexar a la red ferroviaria a proyectarse un sistema integrado de caminos, a los efectos de disminuir los costos operativos, facilitando la complementación zonal de ambas vías de transporte, con la participación de técnicos de la empresa Vialidad Nacional.

Art. 4º — Paralelamente a la comisión nacional, funcionará una asesoría técnica integrada por especialistas en las distintas disciplinas que se interrelacionan en la elaboración del proyecto y, en la etapa ulterior de construcción del ferrocarril, con la participación de entidades privadas y públicas.

Art. 5º — El estudio previo deberá considerar entre otras pautas de análisis, las siguientes:

a) Indice demográfico de la región patagónica, procurando el establecimiento de núcleos poblacionales organizados, especialmente en las zonas que actualmente son reputadas marginales;

b) Idear un sistema portuario adecuado al trazado de la red ferroviaria actual y, evaluando cada una de las variables, que contemple la construcción del ferrocarril transpatagónico;

c) La utilización de las vías navegables, en grado de optimizar el tráfico de personas y de mercaderías, en concordancia con el proyecto encarado;

d) Determinar el sistema de financiación y explotación de la obra, atendiendo en especial al abaratamiento de costos, contemplando las variables de la mano de obra a utilizarse, y las inversiones de capital, privado y estatal.

e) El aprovechamiento integral de las distintas vías de transporte de la región patagónica, tendiendo a la maximización de las posibilidades materiales de expansión e intercambio comercial con otras zonas del país y del tráfico internacional;

f) Las fuentes de energía eléctrica e hidroeléctrica para ponderar acabadamente las exigencias derivadas del desarrollo armónico de los recursos naturales de la Patagonia, y a los fines de su aplicación como capacidad motriz de la obra;

g) La explotación turística de las bellezas naturales de la zona para propender al incremento real de la infraestructura preexistente.

h) Mejorar la red de telecomunicaciones de conformidad con el Sistema Interconectado Nacional;

i) La evaluación de las zonas más propicias para la ganadería y agricultura, que posibilite la instalación de industrias afines.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 6º — La comisión nacional emitirá un informe pormenorizado de los análisis y estudios realizados en el término de ciento ochenta días a contar de la promulgación de la presente ley, que deberá ser dirigido al Poder Ejecutivo nacional y al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La idea central que impulsa la construcción del ferrocarril transpatagónico se enlaza con el espíritu federalista encarnado en el progreso de las zonas marginales de nuestro país.

Lamentablemente, un proyecto de la magnitud del propuesto debió encararse muchos años atrás, para hoy poder propulsar el bienestar general de nuestra población, a través de una usina genuina de recursos múltiples representada por la vasta región patagónica.

Así, el imperativo actual se traduce en la búsqueda incesante por dotar al cuerpo económico-social de la Nación, de los instrumentos idóneos que permitan delinear una política de integración regional, consustanciada con los legítimos intereses de quienes habitan este noble suelo.

La construcción de la red ferroviaria contribuirá —sin lugar a dudas— a la grandeza y prosperidad de las generaciones futuras, creando un verdadero polo de desarrollo y, sacudiendo de su letargo a esta zona de nuestro territorio que merece un acto de soberanía, en el sentido primigenio de identificar realmente a la Patagonia argentina con otras regiones.

Por tanto, se promueve la instalación de una infraestructura vial acorde con las necesidades de comunicación y transporte de esta época caracterizada por la tecnología avanzada al servicio de los usuarios.

Además, deviene necesario para recrear el marco indispensable para nuevos asentamientos poblacionales en la región, que permitan el crecimiento demográfico sostenido, que encauce definitivamente el desenvolvimiento cultural, económico y social de nuestro país.

La ejecución de esta obra necesitará del caudal tecnológico adecuado y, de la mano de obra que —en pequeñas comunidades— comenzará por orientar las migraciones de trabajadores hacia el sur de la República.

Asimismo, la apertura de esta gran vía de comunicación ferroviaria permitirá conectar a la denominada pampa húmeda —zona de mayor grado de desarrollo— con la Patagonia, facilitando así el tráfico comercial merced a la implementación de una política económica de expansión, que favorezca el intercambio entre las distintas provincias y afiance, por ende, el comercio internacional.

Además, como resultado mediato de la tarea movilizadora a desplegarse, se fomentará la explotación armónica de la totalidad de los recursos naturales de la región, acrecentando el volumen de la producción en general, convirtiéndose en fuente generadora de divisas para la Nación.

No podemos dilatar más en este tiempo, la concreción de una obra de estas características, indispensable para el despegue definitivo de las fuerzas productivas —aún adormecidas— para impulsar el progreso nacional en función del esfuerzo colectivo.

Uno de los problemas básicos que presenta la región patagónica es el combinar los distintos sistemas de transporte para que, por un lado, la movilización de productos y personas sea lo más fluida posible y, que ocasione el menor gasto a la región e incentive a su vez, las economías locales en concordancia con la actividad productiva nacional.

Además, el trazado longitudinal del ferrocarril transpatagónico constituirá una verdadera columna vertebral de nuestro extenso territorio, de conformidad con las bondades técnicas que presenta este medio de transporte.

Dos movimientos deben generarse en atención a la reactivación del aparato productivo regional; por un lado, propiciar la integración nacional en un perfil de la economía equilibrado y fecundo, por otro; el fortalecimiento de los lazos de interacción de los distintos sectores de la sociedad con miras a un común denominador comunitario.

Un alto rédito social será la resultante, contrapuesto con el costo económico de la empresa —problema coyuntural— del cual debemos hacer abstracción en la búsqueda orientadora de recursos propios, para evitar aún más el endeudamiento externo.

También en este aspecto, debemos demostrar nuestra inteligencia creadora abocada a un objetivo tendiente a multiplicar la actividad económica, en el ámbito estatal y privado.

Uno de los temas más importantes es el sistema de financiación de la obra, en el cual se deberá tener un amplio criterio, partiendo de la realidad económica, debiendo ser motivo de atención los ofrecimientos que en este sentido se hagan, ajustados a las normas legales, de todo tipo de inversión nacional o extranjera, las que bajo ningún concepto podrán tener carácter de leoninas o atentatorias del interés nacional.

En este orden de ideas, no es desdeñable la posibilidad de que en la construcción de la nueva línea férrea colaboren instituciones de la Nación, como por ejemplo, el Ejército Argentino Es dable recordar que en la década del 20 existían en esa institución armada los llamados "batallones ferrocarrileros", los que ayudaron activamente a la construcción de centenares de kilómetros de vías.

Vive la Nación una etapa que marcará el rumbo de nuestra historia, en la que el desafío está dado por actos de entrega solidaria de los ciudadanos, al cual debemos coadyuvar cada uno de los argentinos en armonía democrática.

Durante muchos años la opinión pública nacional ha sido golpeada con la verborragia de la defensa de la soberanía nacional y territorial; estamos seguros que el Ferrocarril Transpatagónico se traducirá en un emblema de integración, desarrollo y progreso, para una vasta porción del territorio de la República, con quien el resto del país está en deuda.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

La Nación Argentina se forjó a la vera de las vías ferroviarias y, no es esto una mención peyorativa, cada pueblo emergió sin duda en un alto porcentaje de la conformación poblacional, al lado de una estación ferroviaria; éste es el espíritu que debemos reivindicar en esta hora.

No puede haber un solo argentino que ignore que las diferentes tareas realizadas en el sur del país —ya sea la explotación carbonífera (Río Turbio) o ganadera (estancias patagónicas)— se ocupa mano de obra de origen chileno en elevado promedio.

La presencia del ferrocarril contribuirá en grado sumo a la natural convivencia de argentinos en la zona.

Por lo demás, la Patagonia es quizás, de todas las regiones del país, la que representa un campo inmejorable para la empresa ferroviaria, en una acepción de cohesión de los distintos factores convergentes.

Necesitamos pues, estimados colegas, una cuota de coraje y de sacrificio patriótico, para defender esta oportunidad de realización plena, que nos permitirá modificar sustancialmente la realidad imperante.

No configura esta iniciativa una empresa ferroviaria común, sino que encierra una dinámica totalizadora de nuestras capacidades potenciales, que deben incentivar el accionar de la colectividad, en el trabajo mancomunado, y con el objetivo claro de promover el bienestar general.

Es la fase previa de estudio y planificación de la obra, un singular desafío para los empresarios, obreros y técnicos argentinos, de cuya colaboración eficaz dependerá el éxito final.

Esta propuesta marcará un hito de significación histórica y, no debemos tolerar so pretexto alguno, que dormite en el cajón del escritorio de un funcionario público, por cuanto es de urgente concreción y será también, nuestra responsabilidad de ciudadanos.

Podríamos enumerar razones geopolíticas, socioeconómicas, culturales, pero es menester resaltar el contenido ético-moral de esta empresa, a la que todos debemos abocarnos sinceramente, pues el destino de nación, pujante, libre y soberana está en juego.

Es precisamente, en esta instancia de crisis que nos sumerge, cuando nos vemos obligados al esfuerzo por idear los canales conducentes para escapar por siempre del estancamiento, mejorando así, el nivel de vida de la población, para proyectarnos finalmente hacia el futuro de nación en la concepción antes enunciada.

En suma significa aplicar fácticamente el ideario altruista que ilustra la justicia social, que atraviesa el estadio de la reactivación económica en beneficio de la comunidad y, la defensa de la soberanía política que también enmarca este aspecto.

A la letra y al espíritu de la futura ley, debemos acompañar la prédica para la formación de una conciencia social esclarecida y nacional, para vigorizar un proyecto auténtico de integración territorial, que nos facilite ayudar a nuestros hermanos hoy sumidos en la pobreza.

No encierra el presente ningún sesgo de demagogia —está muy lejos de nuestro sentir— por el contrario, partimos de un antiguo compromiso contraído con una noble actividad, como es la ferroviaria, descalificada muchas veces por los intereses multinacionales de diferentes sectores y, agraviada otras tantas en la persona de los trabajadores —reiteradamente— por los regímenes autoritarios y de facto, que el país sufriera en los últimos veinte años.

Por lo expuesto, en el convencimiento que este proyecto de ley iniciará el camino del desarrollo integral y, a su vez, de la integración regional —como lo puntualizáramos— de vital importancia en esta coyuntura, pido a los miembros de esta Honorable Cámara me acompañen con su voto para plasmar en el cuerpo normativo de la Nación, el anhelo y la vocación de grandeza de todo un pueblo.

Lorenzo A. Pepe.

—A las comisiones de Transportes, de Obras Públicas, de Energía y Combustibles, de Ciencia y Tecnología, de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.

39

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — En el caso del hombre y la mujer que hubiesen convivido públicamente en aparente matrimonio, durante un período mínimo de dos años inmediatamente anteriores al fallecimiento del causante, la mujer tendrá el mismo derecho que la viuda a la pensión establecida en las leyes previsionales vigentes, en concurrencia con las personas enumeradas en dichas leyes y en la proporción allí dispuesta.

Art. 2º — El término de convivencia exigido en el artículo 1º, se reducirá a un año inmediatamente anterior al fallecimiento del causante en los siguientes casos:

a) Cuando existiere un hijo del causante con la peticionaria, reconocido por ambos;

b) Cuando la peticionaria, a la fecha en que solicite el beneficio, estuviere embarazada y se acreditare fehacientemente que la gestación se hallaba en curso al producirse el deceso del causante;

c) Cuando el causante hubiera sido soltero.

Art. 3º — Las disposiciones de esta ley serán de aplicación al varón peticionario que se encontrare en las mismas condiciones del artículo 1º y estuviere incapacitado para el trabajo y a cargo de la causante a la fecha del deceso de ésta.

Art. 4º — En el caso de que existiere viuda legítima, ésta sólo concurrirá con la concubina en el derecho de pensión, cuando hubiere percibido alimentos del causante a la fecha del deceso. En tal supuesto el haber de la pensión se distribuirá en partes iguales entre ambas. Cuando además, de conformidad con las normas previsionales aplicables, concurrieran otros beneficiarios, se

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

distribuirá en partes iguales entre la viuda legítima y la concubina la parte del haber que dichas normas asignan a la viuda.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Raúl O. Rabanaque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se eleva para su consideración un proyecto de ley que pretende brindar adecuada protección a quienes han mantenido una unión con las características formales de un matrimonio. Debe ampararse el comportamiento de quienes estuvieron unidos de hecho, compartiendo la misma suerte y cumplimentándose en la lucha por la vida, resultando inmoral no proteger a quienes han constituido una verdadera familia y llevado una vida regular como casados.

El legislador no puede ignorar la realidad social que pretende regular. Los hechos sociales que conducen al legislador a dictar una norma son los que hacen que la misma tenga sentido de justicia. Negar amparo a quienes viven en concubinato es omitir las estadísticas que hablan del alto porcentaje de habitantes del país que se encuentra en tal situación.

Debe tenerse presente además, que la seguridad social debe proteger al ser humano contra las contingencias sociales, sin importar cuál sea su posición en la sociedad, teniendo como finalidad esencial el amparo social al designar a los beneficiarios.

Para gozar del derecho establecido en este proyecto es menester que haya mediado un tiempo mínimo de unión entre ambos concubinos inmediatamente anterior al deceso del causante, teniendo en cuenta que esta convivencia debe ser continua y probada.

No se pretende desposeer a la viuda carente de recursos puesto que en el caso de que ésta hubiere percibido alimentos a la fecha del deceso del causante, se propone una solución equitativa que protege a ambas.

El proyecto propuesto interpreta no sólo la realidad social, sino también antecedentes jurisprudenciales y legales La ley 21.297, modificatoria de la ley 20.744 (artículo 269), reconoce a la concubina el derecho a reclamar la indemnización prevista en el citado artículo cuando hubiere convivido con el causante por un mínimo de dos años anteriores al fallecimiento. Por otra parte, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires estuvo vigente hasta su derogación por el gobierno militar el 16 de diciembre de 1976, la ordenanza 27.944 que otorgaba el beneficio de la pensión a la concubina que hubiere convivido durante un período de cinco años inmediatamente anteriores a la fecha del deceso del causante.

Raúl O. Rabanaque.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

40

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase la Bolsa de Trabajo para el Personal del Servicio Doméstico, a cargo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, que tendrá la competencia y regulación que fija la presente ley, quedando derogada cualquier otra normativa que se oponga a sus principios y derechos consagrados.

Art. 2º — Se entiende por servicio doméstico, a los efectos de esta ley, toda prestación laboral referida a la realización de trabajos de limpieza, lavado, planchado y demás que puedan efectuarse en un hogar o en cualquier otro lugar, por una persona ajena a dicho hogar o lugar, cuando sea su tarea específica y no esté sujeta a una relación contractual de carácter permanente.

Art. 3º — La Bolsa tendrá a su cargo la confección de nóminas con todos aquellos trabajadores que decidan adherirse a los beneficios de la presente ley. Dicha adhesión, que no es obligatoria, dará al adherente el derecho a poseer una libreta de servicios otorgada por la autoridad, en la cual se harán constar las verificaciones de servicios prestados, fechas de iniciación y finalización, cantidad de horas y de días laborados, salario convenido, y demás beneficios estipulados por las partes.

Art. 4º — Todo aquel que desee emplear los servicios que establece esta ley, podrá solicitarlo en la Bolsa con competencia en su domicilio, y a tales efectos la autoridad designará al trabajador que se encuentre primero en la lista, según el tipo de servicios que se solicite: sin retiro, con retiro por cuatro o más días a la semana y con un mínimo de seis horas diarias, por cuatro o menos días a la semana con un mínimo de seis horas diarias, o simplemente por menos de seis horas diarias sin un mínimo de días por semana.

Art. 5º — Las partes podrán convenir libremente la remuneración acordada, pero ella nunca podrá ser menor a la establecida subsidiariamente en el artículo 7º de la presente ley, según el tipo de servicios de que se trate.

Art. 6º — La Bolsa garantizará a sus adherentes un mínimo de sesenta (60) horas mensuales de trabajo. Cuando de las respectivas libretas de servicios surja que el adherente no laboró dicho mínimo pese a haber estado disponible, le abonará la diferencia entre lo trabajado y las horas garantizadas, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, y con sujeción a las tarifas que fijará la autoridad competente, en base a las indicaciones del artículo 7º.

Art. 7º — A los efectos de los artículos 5º y 6º, se establecen los siguientes coeficientes:

a) Por hora de trabajo corresponderá el equivalente a dividir por ciento setenta y cinco (175) el sueldo mínimo, vital y móvil vigente al mes de su liquidación y pago;

b) Por día trabajado sin retiro y con provisión de alimento, el equivalente a ocho (8) horas, según el coeficiente establecido en el inciso *a*).

Art. 8º — La garantía establecida por el artículo 6º también regirá cuando el adherente justifique la no prestación de servicios por enfermedad o accidente, hechos estos sobre los que la autoridad dispondrá los medios de fehaciente comprobación. En tales casos, el adherente deberá comunicar a la Bolsa la enfermedad pa-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

decida o el accidente sufrido, por sí o por interpósita persona, dentro de las veinticuatro (24) horas, a fin de tomar debida nota en los listados de personal disponible. La falta de cumplimiento de esta notificación acarreará para el adherente la presunción de negativa injustificada a la prestación de servicios, cuando a tal fin hubiera sido citado.

Art. 9º — El adherente no se hará acreedor a la garantía establecida por el artículo 6º cuando:

a) Estando disponible fuere citado a prestar servicios y se negara sin justificación válida o no concurriera a la citación. En ambos casos, la autoridad competente reglamentará las causales justificatorias;

b) No se cumpliera con el requisito de notificación establecido en el artículo anterior, o realizada, a criterio de la autoridad competente, la enfermedad o el accidente no fueron tales, o de serlo no tuvieron entidad suficiente como para impedirle prestar servicios;

c) Hubiera cometido falta grave en el ejercicio de su actividad, cometido actos dolosos, o actuado con imprudencia o negligencia manifiesta en perjuicio del empleador. La autoridad de aplicación reglamentará la forma en que se probarán los extremos mencionados.

Art. 10. — El adherente perderá dicha condición en los siguientes casos:

a) Cuando por las causales del inciso *a*) del artículo anterior perdiere la garantía que establece el artículo 6º, tres veces en un año, o dos veces en un año si se trata de las causales del inciso *b*);

b) Cuando por motivo o en oportunidad de prestar los servicios garantizados por la Bolsa, fuere hallado responsable de alguno de los extremos mencionados en el inciso *c*) del artículo anterior;

c) Cuando se comprobare que el adherente realiza servicios domésticos fuera del régimen de la presente ley;

d) Cuando consintiese percibir del empleador un salario menor al establecido según los coeficientes que dispone el artículo 7º.

En los casos de los incisos *a*), *c*) y *d*), no podrá otorgarse nuevamente la adhesión, antes de transcurridos tres (3) años de dispuesta su revocación, y cuando se hubiere producido por las causales del inciso *b*) dicho plazo se extenderá a cinco (5) años.

Art. 11. — El adherente podrá una vez al año, sin justificación alguna, y con notificación previa, solicitar la suspensión de su mención en el listado que llevará la autoridad competente. En tal caso, y por dicha única oportunidad anual, tendrá derecho a percibir el monto garantizado por el artículo 6º. Cuando lo solicitare más de una vez, y justificado que sea el pedido, la autoridad podrá acordar dicha suspensión, pero en este caso no regirá el beneficio de garantía, a excepción de que se diera alguna de las causales del artículo 8º.

Art. 12. — El empleador deberá hacer constar en su solicitud de servicio, el tipo que desea, y la cantidad de horas, días o meses requeridos. Tal constancia lo obligará a abonar los salarios convenidos aun cuando el adherente no pudiera prestar servicios por las causales justificatorias que determine la autoridad de aplicación, por todas las horas o días solicitados.

Art. 13. — Queda a cargo de la autoridad competente la reglamentación de la presente ley, en todos los efectos pertinentes para su aplicación.

Art. 14. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio Cassia. — David Lescano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es una afirmación difícil de refutar, que las tareas de servicio doméstico remuneradas, rara vez o nunca han merecido la debida protección. Ello parece incomprensible en un país que, como el nuestro, se ha caracterizado por una legislación laboral comprometida con la justicia social y con la defensa de los derechos de todos los trabajadores. Por tanto hemos considerado imprescindible dar pie a una reglamentación que no se contente con "salvar las apariencias", sino que por lo contrario, ahonde en las cuestiones de mayor gravitación, como son la desocupación, las salarios injustos, el desamparo en los casos de enfermedad, el necesario goce de vacaciones; en definitiva, evitar la explotación del hombre por el hombre.

Pero hemos entendido como principio fundamental para la concreción de este proyecto, la necesidad de incorporar a los trabajadores del servicio doméstico al amparo constitucional que hasta hoy les fue negado. Y ello fue así, pues están entre los únicos o pocos trabajadores que no se benefician con las conquistas mínimas de nuestra Carta Magna, como un sueldo digno, vacaciones pagas, etcétera.

Con tales fines el artículo 1º crea la Bolsa de Trabajo para el Personal de Servicio Doméstico, y se atribuye competencia al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación por obvias razones de conexidad. Luego, el artículo 2º hace una definición de lo que se entiende por servicio doméstico, tratando de objetivar que la competencia de la Bolsa estará dada para los casos en que no exista un contrato de trabajo de carácter permanente, pues en tal caso la legislación laboral prevé su protección.

El artículo 3º establece la no obligatoriedad de adhesión a la Bolsa y el derecho del adherente al otorgamiento de una libreta de servicios, en la que se harán constar los trabajos realizados, y que tiene específica relación el régimen de garantía estipulado por el artículo 6º. Hemos entendido que la adhesión al organismo creado no podría ser obligatoria, toda vez que lo contrario impediría la libertad de contratación entre las partes, lo cual no es el objetivo de este proyecto, sino que él está constituido por la intención de otorgar una herramienta legal de agrupación que equilibre la oferta y la demanda del mercado.

Se han dado las pautas básicas para confeccionar las listas de trabajadores adheridos según su disposición

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

para los distintos tipos de servicios que se pueden prestar, todos extraídos de la experiencia actual en esta área.

También se ha respetado la libertad de fijar convencionalmente el salario, pero se ha entendido oportuno establecer como tope mínimo el utilizado como garantía en el artículo 6º, y evitándose de esta manera uno de los perjuicios máximos para esta actividad: los salarios injustos. La fijación de dichos montos mínimos que hace artículo 7º, toma en cuenta principalmente una relación de justa equivalencia con el salario mínimo, vital y móvil, que mes a mes regula el Poder Ejecutivo, a fin de dignificar este trabajo e igualarlo con cualquier otro.

Pero a la vez, contemplando las situaciones que podrían producirse ante la falta de demanda del servicio, o la enfermedad del adherente, se ha instituido un régimen de garantías que pone a cargo de la Bolsa el pago de un saldo de horas cuando el trabajador no haya logrado 60 mensuales, siempre y cuando estuviera disponible para la citación y no se den ninguna de las causales de pérdida de garantía que determina el artículo 9º La exigencia de una notificación en los casos de enfermedad o accidente, persigue evitar los fraudes, mantener el control por parte de la autoridad competente y actualizar los listados según el personal disponible.

Al mismo tiempo, el régimen de garantía sigue rigiendo aunque una vez al año el trabajador solicite la suspensión en el listado, tratando de esta manera de establecer un cierto régimen vacacional, que aunque no sea completo, otorga un principio de justicia.

Los artículos 9º y 10 fijan, respectivamente, las causales de pérdida de la garantía y de la condición de adherente. Los supuestos mencionados son lógica consecuencia de la actividad y del régimen creado, no mereciendo por tanto mayores explicaciones.

Por último, se ha dejado a cargo del empleador absorber las consecuencias de su compromiso, cuando el trabajador, por las causas justificantes, no pueda prestar servicios. Ello es lógico, pues si ha convenido un plazo, deberá afrontar en ese período la responsabilidad que le transfiere la Bolsa, con la salvaguardia de que contará con la protección administrativa sobre la veracidad de las causales invocadas por el trabajador, pudiendo además solicitar la ruptura del convenio cuando éste cometa alguna de las acciones que prescribe el artículo 9º, inciso *c*).

Antonio Cassia. — David Lescano.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

41

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Refórmase el artículo 2º de la ley 9.688, siendo su texto el siguiente: "Quedan comprendidos en el presente régimen todos los empleados y obreros que se desempeñen en relación de dependencia cualquiera fuera la índole de las tareas del trabajador o la clase de actividades practicadas por el empleador.

El Estado nacional, las provincias o las municipalidades, según corresponda, responderán asimismo de los accidentes ocurridos a las personas obligadas a prestar un servicio con carácter de carga pública, ya sea por el hecho o en ocasión del cumplimiento del servicio que dicha carga implica, con sujeción a los siguientes principios:

a) Cuando la incapacidad fuera absoluta y permanente u ocurriera el fallecimiento se abonará la indemnización máxima que fija el artículo 8º;

b) Las indemnizaciones que corresponda abonar en los otros supuestos de incapacidad, se determinarán tomando en cuenta el porcentaje de disminución de la capacidad laborativa, con relación al monto máximo de la indemnización que fija el artículo 8º;

c) Deberá prestarse a la víctima asistencia médica *y farmacéutica gratuita y proveérsele aparatos* de prótesis y ortopedia, de conformidad con el artículo 26.

En los casos del servicio doméstico, las indemnizaciones que establece la presente ley quedarán sujetas a la comprobación de la habitualidad de las tareas prestadas para el empleador del cual se le reclama. A tales efectos se considerará que se cumple dicho requisito cuando:

1. La relación de dependencia tuviera una antigüedad mínima de seis (6) meses.
2. Las tareas se hubieran prestado con una regularidad mínima de 12 días al mes, y en no menos de tres horas por día.

Art. 2º — Refórmase el artículo 8º de la ley 9.688, cuyo texto es el siguiente:

Para determinar el monto de la indemnización se tendrá en cuenta:

a) Si el accidente hubiera causado la muerte de la víctima, el empleador estará obligado a sufragar los gastos de entierro, los cuales no excederán el equivalente a cinco (5) veces el importe mensual del salario mínimo vital vigente en el momento del infortunio y, además, a indemnizar a sus derechohabientes con una suma equivalente a dos mil salarios diarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.

La indemnización por este concepto, así como también para los casos contemplados en los incisos *b*) y *c*), no será superior al importe equivalente que resulte de computar veinte (20) años de salario mínimo, vital y móvil vigente al tiempo del accidente, actualizados al momento del efectivo pago según las pautas que se establecen en el artículo 11.

Se considerarán derechohabientes, a los fines de esta ley, las personas enumeradas en el artículo 37 de la ley 18.037, quienes concurrirán en el orden de prelación y condiciones allí señalados. La mitad de la indemnización corresponde a la viuda o el viudo, si concurren hijos, nietos o padres del causante en las condiciones de la citada disposición legal; la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

otra mitad se distribuirá entre éstos por partes iguales, con excepción de los nietos, quienes percibirán en conjunto la parte de la indemnización a que hubiere tenido derecho el progenitor fallecido.

A falta de hijos, nietos o padres, la totalidad de la indemnización corresponde a la viuda o el viudo.

Para el reclamo de la indemnización bastará con la simple acreditación del vínculo de parentesco que se invoque y demás recaudos que podrá establecer la reglamentación;

b) En caso de incapacidad absoluta y permanente para el trabajo, corresponderá a la víctima una indemnización igual a la establecida en el inciso anterior;

c) En caso de incapacidad parcial y permanente, la indemnización será igual a mil veces la reducción que haya sufrido el salario de la víctima a consecuencia del accidente. Pero si la incapacidad laborativa fuera superior al 40 % y el trabajador tuviera más de cuarenta y cinco (45) años de edad, corresponderán las 2/3 partes de la indemnización establecida en el inciso *a*), como mínimo.

En los casos contemplados en este inciso y en el anterior el monto indemnizatorio que corresponda abonar a la víctima, así como también, en el caso del inciso *a*), se incrementarán en un cincuenta por ciento (50 %) cuando el incapacitado necesite de la asistencia constante de otra persona. Los supuestos que configuren esta circunstancia serán establecidos por la reglamentación.

Igual incremento corresponderá si el daño obedeciese al incumplimiento patronal de normas legales o reglamentarias sobre higiene y seguridad en el trabajo;

d) La incapacidad temporal producida por el accidente se indemnizará con una suma igual al ochenta y cinco por ciento (85 %) del salario diario, desde el día del infortunio. Cuando exceda de treinta (30) días corridos la indemnización diaria será igual al ciento por ciento (100 %) del salario diario, a partir del trigésimo primer día, de acuerdo a los días laborales del convenio de aplicación.

Pasado el término de un año de incapacidad se considerará como permanente a los efectos de la indemnización en cuyo caso, no podrán descontarse los valores entregados a título de salario durante aquél.

Art. 3º — Refórmase el artículo 11 de la ley 9.688, cuyo texto queda conformado de la siguiente manera: "Se entiende por salario anual a los efectos de esta ley, el percibido por el obrero durante el año anterior al accidente del patrón a cuyo cargo se encuentra este último; y por salario diario, el que resulte de la división del salario anual por el número de días hábiles del año. Ambos salarios una vez calculados, y a los solos efectos de esta ley, serán actualizados conforme lo establece el artículo 276 de la ley 20.744 (texto ordenado en 1976), sin que para ello sea requisito iniciar la acción judicial que dicho artículo establece.

Si el operario no hubiese trabajado durante todos los días del año anterior al accidente, se calculará el salario diario dividiendo la ganancia del obrero percibida en todo el tiempo que trabajó en dicho año, por el número de las de trabajo efectivo realizado por la víctima.

Si aquélla fuera un aprendiz, la indemnización se computará con arreglo al salario más bajo percibido por los operarios de la misma industria y categoría en que trabajó el aprendiz. A fin de determinar el salario básico para acordar las indemnizaciones por los accidentes en las explotaciones forestal, agrícola-ganadera y pesquera, se establecerá en la reglamentación que deberá dictar el Poder Ejecutivo, la forma de establecer el salario anual y el promedio en base al conjunto de los jornales que se abonen a los obreros en los diversos períodos de la explotación, no debiendo considerarse solamente los jornales extraordinarios que se abonen en las épocas de levantamiento de cosechas, zafras, esquilas o trabajos semejantes que se efectúan en determinadas épocas del año".

Art. 4º — Refórmase el artículo 17 de la ley 9.688, cuyo texto queda conformado de la siguiente manera: "Los obreros y empleados a que se refiere esta ley, podrán optar entre la acción de indemnización especial que les confiere la misma, o las que pudieran corresponderle según el derecho común, por causas de dolo o negligencia del patrón. La percepción de una de las indemnizaciones excluye expresamente la de otras y/o la iniciación de otras acciones al respecto, pero las acciones fundadas en la presente ley podrán ser planteadas subsidiariamente a las emergentes del derecho común.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio Cassia. — David Lescano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 9.688, sancionada en 1915, significó un verdadero adelanto jurídico para nuestro país, pero indudablemente el tiempo y las sucesivas reformas han impedido que su normativa esté al alcance de las actuales circunstancias, muchas de ellas imprevistas no hace mucho tiempo, y hoy causales de distorsiones que urge equilibrar.

Uno de esos casos es el que fundamenta la reforma al artículo 2º, incluyendo ahora al servicio doméstico. Un razonamiento obvio basado en la gran desprotección jurídica de dicha actividad, ha llevado a considerar su inclusión en el régimen de accidentes. Podrá aducirse su inconveniencia en razón de que los montos indemnizatorios a percibir serían elevados para los empleadores de estos servicios, que en general no cuentan con una estructura empresaria, sino que son economías hogareñas necesitadas de este tipo de apoyo. Sin embargo, si en base a ello se proscribiera el servicio doméstico a los efectos de la ley 9.688, se estaría utili-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

zando un argumento contradictorio como el principio de igualdad que pétreamente consagra nuestra Carta Magna.

A su vez, contemplando la característica transitoriedad de las tareas de servicio doméstico, se han exigido una serie de requisitos de carácter temporal con los cuales establecer un límite de protección al empleador, que justificaría cierta habitualidad en las tareas.

También se han efectuado reformas a los artículos 8º y 11, todas las cuales tienden a solucionar un problema de neto corte jurídico, producido por la interacción de la ley 9.688 y del artículo 1.113 del Código Civil.

Dichas reformas podemos sintetizarlas en los siguientes apartados:

a) Se elevó de tres (3) a cinco (5) los salarios mínimos y vitales por gastos de sepelio, como lógica respuesta a los actuales costos de estos servicios;

b) El tope de 10 años de salarios mínimos, vitales y móviles se elevó al doble, para producir un acercamiento de la indemnización especial con la que preceptúa el Código Civil en su artículo 1.113. Fundamentamos esta postura en que la protección del derecho común, igual para todos los habitantes, era mayor que la contemplada por el derecho laboral, y siendo que éste se caracteriza por su mayor amparo, no puede concebirse que justamente los trabajadores queden en la zaga. Además, la posibilidad de conseguir montos superiores, hacía de la opción por la ley común un hecho riesgoso, pues de poder objetivizarse la responsabilidad del empleador, el trabajador corría el peligro de no ser indemnizado pese al accidente sufrido, mientras que en otros casos, accidentes menores encontraban una importante protección;

c) Se fijó una actualización de los montos al momento del efectivo pago, igualándose el artículo 11 de la ley 9.688 al artículo 276 de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 (texto ordenado 1976), pero sin exigirse el requisito de la acción judicial, de tal manera que el propio depósito administrativo deberá actualizarse en esa forma. Con ello se tiende a evitar actitudes morosas y retardatarias por parte del empleador, y proteger la indemnización de los ataques cada vez más grande de la inflación;

d) El tope mínimo establecido para los trabajadores mayores de cuarenta y cinco (45) años y con una incapacidad mayor al cuarenta por ciento (40 %) del inciso *c*) artículo 8º, busca evitar que el incremento de los demás montos postergue a los trabajadores que solo padecen una incapacidad parcial, y que por su edad y grado de perjuicio encuentran mucho más difíciles las posibilidades de superación;

e) Se estableció un incremento del cincuenta por ciento (50 %) en la indemnización cuando el empleador no hubiera cumplido normas de seguridad e higiene en el trabajo persiguiéndose con ello dos objetivos: penar al empleador negligente e incentivar la prevención de accidentes.

Por último se ha establecido una reforma al artículo 17, de manera tal que se crea una subsidiariedad para las acciones judiciales, pudiendo plantearse la especial subsidiariamente a la que otorga el derecho común. Con ello se pretende evitar que el trabajador que no logre objetivizar la responsabilidad del empleador quede desprotegido ante un accidente cierto, y por el solo hecho de haber optado entre variantes de un mismo fin.

Antonio Cassia. — David Lescano.

—A las Comisiones de Legislación del Trabajo y de Legislación General.

42

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Consejo Legislativo del Congreso de la Nación Argentina, con el fin de asegurar la asistencia técnica y mejorar la calidad de la labor legislativa.

Art. 2º — El Consejo Legislativo estará compuesto por un director general, un vicedirector general, tres secretarios generales y quince vocales.

Art. 3º — Todos los miembros del Consejo Legislativo deberán poseer título de abogado, cinco años de ejercicio profesional como mínimo, la nacionalidad argentina y ser mayores de edad.

Art. 4º — La designación de todos los miembros del Consejo Legislativo estará a cargo exclusivamente del presidente del Senado, del presidente y vicepresidentes 1º y 2º de la Cámara de Diputados, a propuesta de los presidentes de los respectivos bloques parlamentarios y presidentes de las respectivas comisiones de ambas Cámaras.

Art. 5º — La duración en el cargo de todos los miembros del Consejo Legislativo será de cuatro años, pudiendo ser reelectos. Asimismo y para el caso de mal desempeño de sus funciones, podrán ser destituidos y removidos del cargo inmediatamente por las mismas autoridades que tienen por esta ley la facultad exclusiva de designarlos.

Art. 6º — El Consejo Legislativo funcionará dividido en tres grandes secciones:

1. Sección de legislación argentina.
2. Sección de legislación extranjera.
3. Sección de economía, estadística e historia política.

Art. 7º — El Consejo Legislativo expedirá sus dictámenes únicamente, respecto de los temas que sean puestos a su consideración por la Cámara de Diputados o el Senado.

Art. 8º — El Consejo Legislativo funcionará permanentemente, tanto en el período ordinario como en el extraordinario, de sesiones.

Art. 9º — Cada sección del Consejo Legislativo fijará los días de reuniones ordinarias, para la consideración de los asuntos correspondientes a ellas y el secretario general respectivo podrá citar a reuniones extraordinarias si lo considerase necesario motu proprio o a requerimiento del director general o vicedirector general en su defecto.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 10. — Cada sección llevará un registro completo de sus actuaciones. En dicho registro se incluirán los informes sobre las votaciones de los asuntos que lo hayan requerido. Al respecto las votaciones que tengan como minoría la opinión de por lo menos dos vocales podrá elevarse en dicho carácter juntamente con el dictamen de la mayoría, para conocimiento del requirente. En caso de empate en las votaciones se requerirá el voto del director general o el vicedirector general en su reemplazo para que logre el dictamen de la mayoría. Asimismo el director general o el vicedirector general en su defecto, sino adhirieran en caso de empate a ninguno de los dictámenes, podrán vetar ambos y solicitar nuevamente los mismos en base a directivas que impartirán al respecto, para lograr una nueva votación.

Art. 11. — El director general o en su defecto el vicedirector general, deberá informar o hacer informar con prontitud al Senado o a la Cámara de Diputados, según corresponda, sobre cualquier dictamen emitido en el seno del Consejo Legislativo.

Art. 12. — El director general o cualquiera de los miembros del Consejo Legislativo podrán ser requeridos personalmente a los efectos de que informen oralmente a las comisiones del Congreso o a cualquiera de las sesiones que se realicen en sendas Cámaras, respecto de temas que les serán comunicados previamente.

Art. 13. — El Consejo Legislativo se constituirá en un lapso no mayor de noventa días de promulgada la presente ley, que entrará en vigencia en igual término.

Art. 14. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al presupuesto del Honorable Congreso Nacional, para lo cual se deberán hacer las previsiones del caso antes de ser puesta en vigencia; no pudiendo los designados recibirse en sus respectivos cargos con carácter previo a ello.

Art. 15. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Oscar L. Fappiano. — Manuel A. Rodríguez. — Luis S. Casale. — Néstor Perl. — José C. Blanco. — David Lescano. — Jesús G. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dado el rol que en la actualidad cumple el Estado, que lo lleva a resolver sobre temas de muy diversa naturaleza, inclusive no tradicionales, se hace necesaria la creación de un Consejo Legislativo a los efectos del asesoramiento técnico del Congreso de la Nación, reuniendo, clasificando y fichando todo el material susceptible de conformar y elaborar la información útil para el mejor desempeño del legislador en su función propia.

Esencialmente ella consiste en:

a) Preparar informes;

b) Preparar estudios;

c) Asesorar, aconsejar y sugerir en materia legislativa.

Debe componerse básicamente por tres grandes secciones:

1. Sección de legislación argentina.
2. Sección de legislación extranjera.
3. Sección de economía, estadística e historia política.

Fundamentalmente el Consejo no debe caer en el error de su similar norteamericano, en el que reconoce su influencia, de convertirse en una mera biblioteca especializada.

El Consejo Legislativo debe lograr asegurar permanentemente la asistencia técnica mejorando la calidad de la labor legislativa.

Tal como la tienen definida los constitucionalistas norteamericanos, entre otros Edwin E. White y Frederic P. Lee, y entre nosotros Segundo V. Linares Quintana, la legislación es una verdadera ciencia y así debe considerársela, debiendo el Consejo Legislativo ser el organismo encargado de hacer efectivo sus postulados.

La creación del Consejo Legislativo norteamericano se debió en gran parte a la influencia de la Universidad de Columbia, quien fomentó la participación científica en los asuntos públicos. Tal es así que en 1911, recibió una donación de Joseph Chamberlain a los efectos de instituir un fondo especial para la realización de estudios e investigaciones sobre los proyectos legislativos.

Es menester destacar la importante colaboración que prestó al respecto la American Bar Association —Asociación de Abogados Americanos.

Finalmente en 1918 se dictó en Estados Unidos de América la ley orgánica que instituyó el Consejo Legislativo estableciendo que "prestará su ayuda en la preparación de proyectos y resoluciones públicas o enmiendas". Dichas funciones consisten sustancialmente en las siguientes:

a) Precisar y aclarar la intención o voluntad del legislador;

b) Precisar el lenguaje o redacción de la ley;

c) Dar a la ley un ordenamiento metódico;

d) Eliminar las cláusulas legales inconsistentes o innecesarias, y

e) Ordenar la política sustancial en tal forma que pueda ser aplicada la ley satisfactoriamente, incluyendo las disposiciones administrativas o reglamentarias que sean convenientes.

Es decir, que lo que insumirá mayor tiempo será el análisis de los problemas y de la legislación vigente, así como el estudio de los detalles administrativos y técnicos, a fin de que la política sustancial pueda ser elaborada sobre una sólida base que haga posible su fiel interpretación y aplicación.

En la elaboración de cualquier ley es fundamental el conocimiento del derecho constitucional y administrativo. Porque ello hará que se tengan siempre en cuenta los límites de la órbita del Poder Legislativo en su relación con los demás poderes y el juego de las normas constitucionales.

El Consejo Legislativo debe también preparar o formular los argumentos legales para ser empleados en los despachos de las comisiones de las Cámaras apoyando el proyecto respectivo, así como también para ser utilizados por los diversos legisladores.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

De la misma forma debe realizar recopilaciones de leyes y materia legal en correlación con la legislación pendiente de estudio y sanción.

Los miembros del Consejo Legislativo podrán y deberán ser llamados con frecuencia ante las comisiones en reunión o al recinto de las Cámaras para prestar su asesoramiento técnico en pleno funcionamiento.

Este organismo tendrá la responsabilidad de examinar, discutir y aprobar todos los proyectos legislativos de cualquiera de las dos Cámaras que provengan, y determinar la forma definitiva de política pública.

El Congreso debe decidir en última instancia qué proyectos han de ser considerados y aprobados y cuáles los planes de acción legislativa de la Nación.

Finalmente el Consejo Legislativo cumplirá una función pedagógica en cierta medida, ya que servirá de escuela a los nuevos miembros, puesto que es difícil encontrar abogados jóvenes, recién egresados de las universidades, que posean la competencia necesaria en esta especialización, por la falta de experiencia previa.

De acuerdo con las normas que reglan la organización y funcionamiento del Consejo Legislativo sus miembros deberán poseer título de abogado, cinco años de ejercicio profesional, la nacionalidad argentina y ser mayores de edad.

Inicialmente el Consejo Legislativo se integrará con:

a) Un director general;

b) Un vicedirector general;

c) Tres secretarios generales —uno para cada una de las tres secciones;

d) Quince vocales —cinco para cada una de las tres secciones.

Oscar L. Fappiano. — Jesús G. González. — José C. Blanco. — Manuel A. Rodríguez. — Néstor Perl. — David Lescano. — Luis S. Casale.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

43

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Instituto Nacional de Orientación Social.

Art. 2º — Este instituto funcionará orgánicamente dentro del ámbito de la Secretaría para la Función Pública.

Art. 3º — Son funciones del instituto promover y desarrollar campañas públicas tendientes a orientar a la población en los siguientes aspectos:

a) El cumplimiento y control de las normas establecidas para el uso de los lugares públicos, ámbitos privados de reunión pública, salas de espectáculos artísticos y deportivos, medios de transporte de todo tipo, normas de tránsito, sobre higiene, ruidos molestos, prevención de la salud y toda otra que haga a la convivencia social;

b) La observancia de las normas implícitas de solidaridad, auxilio y ayuda social;

c) El conocimiento de las distintas obligaciones en materia impositiva, laboral, educativa, sanitaria y toda otra que les cabe a los individuos y/o asociaciones, en su caso;

d) El conocimiento de los derechos de los gobernados en sus relaciones con los poderes públicos.

Art. 4º — Para el debido cumplimiento de la función asignada, el instituto podrá requerir el concurso de los distintos entes de la administración pública centralizada, descentralizada y autárquica; establecimientos educacionales, oficiales y privados; medios de comunicación masiva de todo tipo, oficiales y privados, y gobiernos de provincia en los términos del artículo 110 de la Constitución Nacional.

Art. 5º — Dentro de los cuarenta y cinco (45) días de promulgada la presente, la Secretaría para la Función Pública proyectará y elevará al Poder Ejecutivo para su reglamentación, el estatuto para el funcionamiento orgánico del instituto, para cuya dirección preverá especialmente la intervención de sociólogos, pedagogos, psicólogos, publicistas y toda otra persona de reconocida solvencia científica y técnica en orden a las finalidades enunciadas en el artículo 3º.

Art. 6º — *Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Muchos años de desgobierno —la mayor parte en el último medio siglo— han ido deteriorando paulatinamente el respeto y la observancia hacia las normas expresas e implícitas que hacen a la convivencia social.

Salvo los períodos constitucionales —frecuentemente interrumpidos desde 1930—, la orientación antinacional y antipopular de los poderes públicos ilegítimos ha operado conspirando contra todo lo que representa respeto hacia el prójimo, solidaridad social, cumplimiento de las normas, conocimiento de las obligaciones, observancia de la ley.

Desde lo más elemental, como no fumar dentro de los medios de transporte o respetar las señales de tránsito, hasta lo más grave, como priorizar lo especulativo en detrimento de lo productivo, la población argentina ha venido sufriendo una campaña sistematizada —que no puede haber sido casual— contraria a los principios básicos de la convivencia social.

La violencia institucionalizada, la histeria en las calles y otros lugares públicos o semipúblicos, la violación consentida de normas sobre salubridad, higiene, instrucción, tranquilidad, privacidad, etcétera, han contribuido, particularmente en los últimos ocho años anteriores al año 1984, a la desorganización de los cánones tradicionales de vida en la sociedad argentina.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Recuperada la democracia y observada la decisión participativa de la población, el Estado debe tomar la iniciativa en orden a recuperar el terreno perdido, utilizando los medios de comunicación masiva, los institutos educativos y el conjunto de la administración pública, para orientar los hábitos sociales hacia formas superiores de convivencia que coadyuven hacia el mejoramiento de la calidad de vida que los argentinos merecemos.

Tales medios, oficiales y privados, han servido en los años de dictadura militar para exaltar los "valores" de la subversión antinacional y antipopular; que sirvan ahora para revertir estos esquemas de la Argentina en negativo y para alentar, desde los poderes legítimos que nuestro pueblo se ha dado, lo que debe ser nuestro verdadero estilo de convivencia.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

—A las comisiones de Legislación General, de Asistencia Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.

44

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Desapruébase lo actuado por el Poder Ejecutivo nacional con referencia al arreglo de la deuda exterior de la Nación, y declárase ineficaces e inoponibles a la Nación y a sus habitantes los compromisos asumidos ante el Fondo Monetario Internacional a través del "Memorándum de Entendimiento", de fecha 26 de septiembre de 1984, y los acuerdos de refinanciación que haya celebrado o celebre con los acreedores externos y organismos financieros internacionales.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel P. Monserrat. — Marcelo M. Arabolaza. — Raúl O. Rabanaque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Poder Ejecutivo nacional ha informado en los últimos días a la opinión pública haber concluido negociaciones con el Fondo Monetario Internacional, el Club de París y con los acreedores de la deuda exterior de la Nación.

El artículo 67 de la Constitución Nacional en sus incisos 3 y 6 reserva para el Congreso la atribución de arreglar la deuda exterior de la Nación y de contraer empréstitos sobre el crédito de la Nación.

Los anuncios formulados por el Poder Ejecutivo nacional importan una confesión de haberse arrogado facultades que le corresponden al Poder Legislativo, sin haber dado cuenta de ello a esta rama del gobierno federal para que tome la intervención debida.

Esta violación del derecho público interno impone al Congreso Nacional poner en ejercicio la facultad que le ha sido desconocida por el Ejecutivo, procediendo a desaprobar lo actuado en tal referencia por el Poder Ejecutivo nacional. Consecuentemente, el proyecto de ley que auspiciamos dispone que los actos ya instrumentados y los por celebrarse sin la intervención de este Congreso Nacional, tendientes a refinanciar la deuda externa carecen de eficacia, siendo inoponibles a la Nación y a sus habitantes.

Esta desaprobación está fundada además en que los compromisos contraídos con el Fondo Monetario Internacional implican haber renunciado a la decisión soberana de formular las pautas de un programa económico que nos permita un crecimiento autosostenido y una adecuada distribución del ingreso nacional, para luego concretar la relación de ellos en el orden internacional. Por lo contrario, los acuerdos firmados importan someter al país a la adopción de una política económica que lleva inexorablemente a la recesión, desocupación y rebaja del salario real de los trabajadores, lo que queda corroborado con el anunciado Plan Quinquenal elaborado en función de las restricciones impuestas por el FMI.

Por otra parte, el acuerdo efectuado con la banca acreedora implica la aceptación de la totalidad de la deuda, sin discriminar sobre su veracidad y legitimidad, debiendo recordarse que esta determinación previa fue prometida en la campaña electoral por el actual partido gobernante.

Por último debemos señalar el renunciamiento a la jurisdicción de la justicia argentina y el encadenamiento de la deuda en forma tal que la mora de una significa la mora de la totalidad.

Por todo ello consideramos indispensable para evitar los efectos de la actuación que le ha cabido al Poder Ejecutivo en esta materia, la sanción del proyecto de ley que se acompaña, que desautoriza la misma.

Miguel P. Monserrat. — Marcelo M. Arabolaza. — Raúl O. Rabanaque.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales.

45

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a la Asociación Mutual de los Trabajadores de las Telecomunicaciones de la Provincia de Santiago del Estero, por única vez, un subsidio de $ 500.000 (quinientos mil pesos argentinos), para refacción de su local, compra de elementos, útiles y ayuda mutua.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley se tomará de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Manuel A. Rodríguez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La mutual de este importante sector de la comunidad presta un invalorable servicio a los trabajadores de las telecomunicaciones, suplendo en parte la carencia de medios de los mismos, acaecida por la permanente desvalorización de su poder adquisitivo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Esta asociación carece de algunos elementos indispensables para continuar la obra emprendida en beneficio de sus afiliados y familiares, donde se incluyen niños que necesitan contar con ayuda para su escolaridad, como con juegos que hagan amena su niñez en el marco de una comunidad organizada.

Esta pequeña ayuda vendrá a fortalecer la intención de los trabajadores que intentan reunir fondos para ayudarse mutuamente en toda la amplitud de sus necesidades.

Estos y otros fundamentos y elementos que ofrezco, me llevan a solicitar la aprobación de la presente ley.

Manuel A. Rodríguez.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

46

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a la Asociación Mutual de los Trabajadores de las Telecomunicaciones —Encotel y Radiodifusión— de la Provincia del Chubut, con domicilio en Comodoro Rivadavia, por única vez, un subsidio de $ 500.000 (quinientos mil pesos argentinos), para la compra de elementos, útiles y ayuda mutua.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley se tomará de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Manuel A. Rodríguez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La mutual de este importante sector de la comunidad presta un invalorable servicio a los trabajadores de las telecomunicaciones, supliendo en parte la carencia de medios de los mismos, acaecida por la permanente desvalorización de su poder adquisitivo.

Esta asociación carece de algunos elementos indispensables para continuar la obra emprendida en beneficio de sus afiliados y familiares, donde se incluyen niños que necesitan contar con ayuda para su escolaridad, como con juegos que hagan amena su niñez en el marco de una comunidad organizada.

Esta pequeña ayuda vendrá a fortalecer la intención de los trabajadores que intentan reunir fondos para ayudarse mutuamente en toda la amplitud de sus necesidades.

Estos y otros fundamentos y elementos que ofrezco, me llevan a solicitar la aprobación de la presente ley

Manuel A. Rodríguez.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

47

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a la Asociación Mutual Muperteco de los empleados de las telecomunicaciones de la provincia de Corrientes, por esta única vez, un subsidio de $a 500.000 (quinientos mil pesos argentinos), para ser utilizado en la compra de elementos, útiles y adaptación de su local y ayuda mutua.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley se tomará de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Manuel A. Rodríguez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La mutual de este importante sector de la comunidad presta un invalorable servicio a los trabajadores de las telecomunicaciones, supliendo en parte la carencia de medios de los mismos, acaecida por la permanente desvalorización de su poder adquisitivo.

Esta asociación carece de algunos elementos indispensables para continuar la obra emprendida en beneficio de sus afiliados y familiares, donde se incluyen niños que necesitan contar con ayuda para su escolaridad, como con juegos que hagan amena su niñez en el marco de una comunidad organizada.

Esta pequeña ayuda vendrá a fortalecer la intención de los trabajadores que intentan reunir fondos para ayudarse mutuamente en toda la amplitud de sus necesidades.

Estos y otros fundamentos y elementos que ofrezco, me llevan a solicitar la aprobación de la presente ley.

Manuel A. Rodríguez.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

48

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a la Asociación Mutual de los Trabajadores de las Telecomunicaciones de la Provincia de Formosa, registro mutual 15, por esta única vez, un subsidio de $a 500.000 (quinientos mil pesos argentinos) para ser utilizado en sus fines específicos y la adecuación de las instalaciones del local donde se desempeña.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley se tomará de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Manuel A. Rodríguez.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La mutual de este importante sector de la comunidad presta un invalorable servicio a los trabajadores de las telecomunicaciones, supliendo en parte la carencia de medios de los mismos, acaecida por la permanente desvalorización de su poder adquisitivo.

Esta asociación carece de algunos elementos indispensables para continuar la obra emprendida en beneficio de sus afiliados y familiares, donde se incluyen niños que necesitan contar con ayuda para su escolaridad, como con juegos que hagan amena su niñez en el marco de una comunidad organizada.

Esta pequeña ayuda vendrá a fortalecer la intención de los trabajadores que intentan reunir fondos para ayudarse mutuamente en toda la amplitud de sus necesidades.

Estos y otros fundamentos y elementos que ofrezco, me llevan a solicitar la aprobación de la presente ley.

Manuel A. Rodríguez.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

49

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a la Asociación Mutual de los Trabajadores de las Telecomunicaciones —Encotel y Radiodifusión— de la provincia de Jujuy, por esta única vez, un subsidio de quinientos mil pesos argentinos ($a 500.000) para ser utilizados en la provisión de elementos y útiles para el desempeño de sus funciones y la ayuda mutua.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley se tomará de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Manuel A. Rodríguez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La mutual de este importante sector de la comunidad, presta un invalorable servicio a los trabajadores de las telecomunicaciones, supliendo en parte la carencia de medios de los mismos, acaecida por la permanente desvalorización de su poder adquisitivo.

Esta asociación carece de algunos elementos indispensables para continuar la obra emprendida en beneficio de sus afiliados y familiares, donde se incluyen niños que necesitan contar con ayuda para su escolaridad, como con juegos que hagan amena su niñez en el marco de una comunidad organizada.

Esta pequeña ayuda vendrá a fortalecer la intención de los trabajadores que intentan reunir fondos para ayudarse mutuamente en toda la amplitud de sus necesidades.

Estos y otros fundamentos y elementos que ofrezco, me llevan a solicitar la aprobación de la presente ley.

Manuel A. Rodríguez.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

50

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a la Asociación Mutual para los Trabajadores de Encotel y Radiodifusión de La Plata, provincia de Buenos Aires, por esta única vez, un subsidio por quinientos mil pesos argentinos ($a 500.000), para ser utilizado en la compra de muebles, útiles y/o la ayuda mutua.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley se tomará de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Manuel A. Rodríguez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La mutual de este importante sector de la comunidad presta un invalorable servicio a los trabajadores de las telecomunicaciones, supliendo en parte la carencia de medios de los mismos, acaecida por la permanente desvalorización de su poder adquisitivo.

Esta asociación carece de algunos elementos indispensables para continuar la obra emprendida en beneficio de sus afiliados y familiares, donde se incluyen niños que necesitan contar con ayuda para su escolaridad, como con juegos que hagan amena su niñez en el marco de una comunidad organizada.

Esta pequeña ayuda vendrá a fortalecer la intención de los trabajadores que intentan reunir fondos para ayudarse mutuamente en toda la amplitud de sus necesidades.

Estos y otros fundamentos y elementos que ofrezco, me llevan a solicitar la aprobación de la presente ley.

Manuel A. Rodríguez.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

51

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a la Caja Mutual de Ayuda Mutua Seccional AATRA Uruguay (Camatra), con asiento en Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos por esta única vez, un subsidio de $a 500.000 (quinientos mil pesos argentinos), para ser utilizado en la adecuación del local que utiliza, elementos de trabajo y ayuda mutua.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 2º — El gasto que demande la aplicación de la presente ley, se tomará de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Manuel A. Rodríguez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La mutual de este importante sector de la comunidad, presta un invalorable servicio a los trabajadores de las telecomunicaciones, supliendo en parte la carencia de medios de los mismos, acaecida por la permanente desvalorización de su poder adquisitivo.

Esta asociación carece de algunos elementos indispensables para continuar la obra emprendida en beneficio de sus afiliados y familiares, donde se incluyen niños, que necesitan contar con ayuda para su escolaridad, como con juegos que hagan amena su niñez en el marco de una comunidad organizada.

Esta pequeña ayuda vendrá a fortalecer la intención de los trabajadores que intentan reunir fondos para ayudarse mutuamente en toda la amplitud de sus necesidades.

Estos y otros fundamentos y elementos que ofrezco, me llevan a solicitar la aprobación de la presente ley.

Manuel A. Rodríguez.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

52

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a la Caja Mutual de Ayuda Social y Ahorro AATRA, Seccional San Luis, con asiento en esta ciudad, por esta única vez, un subsidio por $a 500.000 (quinientos mil pesos argentinos), para ser utilizados en la adecuación del local donde se desempeña, compra de útiles y ayuda mutua.

Art. 2º — El gasto que demande la aplicación de esta ley, se tomará de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Manuel A. Rodríguez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La mutual de este importante sector de la comunidad presta un invalorable servicio a los trabajadores de las telecomunicaciones, supliendo en parte la carencia de medios de los mismos, acaecida por la permanente desvalorización de su poder adquisitivo.

Esta asociación carece de algunos elementos indispensables para continuar la obra emprendida en beneficio de sus afiliados y familiares, entre los que se incluyen niños, que necesitan contar con ayuda para su escolaridad, como con juegos que hagan amena su niñez en el marco de una comunidad organizada.

Esta pequeña ayuda vendrá a fortalecer la intención de los trabajadores, que intentan reunir fondos para ayudarse mutuamente en toda la amplitud de sus necesidades.

Estos y otros fundamentos y elementos que ofrezco, me llevan a solicitar la aprobación de la presente ley.

Manuel A. Rodríguez.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

53

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a la Asociación Mutual de los Radiotelegrafistas, Telegrafistas y Afines Mendoza, por esta única vez, un subsidio por $a 500.000 (quinientos mil pesos argentinos), para ser utilizados en la readecuación y refacción del local donde funciona, compra de elementos y útiles y la ayuda mutua.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será tomado de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Manuel A. Rodríguez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La mutual de este importante sector de la comunidad presta un invalorable servicio a los trabajadores de las telecomunicaciones, supliendo en parte la carencia de medios de los mismos, acaecida por la permanente desvalorización de su poder adquisitivo.

Esta asociación, carece de algunos elementos indispensables para continuar la obra emprendida en beneficio de sus afiliados y familiares, entre los que se incluyen niños, que necesitan contar con ayuda para su escolaridad, como con juegos que hagan amena su niñez en el marco de una comunidad organizada.

Esta pequeña ayuda, vendrá a fortalecer la intención de los trabajadores que intentan reunir fondos para ayudarse mutuamente en toda la amplitud de sus necesidades.

Estos y otros fundamentos y elementos que ofrezco, me llevan a solicitar la aprobación de la presente ley.

Manuel A. Rodríguez.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

54

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a la Caja de Ayuda Mutua para Empleados de Telégrafos (CAMET), de la ciudad de Concordia (Entre Ríos), por esta única vez un sub-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

sidio por $a 500.000 (quinientos mil pesos argentinos), para ser utilizados, en la reparación del local donde funciona, compra de elementos útiles y la ayuda mutua.

Art. 2º — El gasto que demande la aplicación de la presente ley se tomará en "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Manuel A. Rodríguez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La mutual de este importante sector de la comunidad, presta un invalorable servicio a los trabajadores de las telecomunicaciones, supliendo en parte la carencia de medios de los mismos, acaecida por la permanente desvalorización de su poder adquisitivo.

Esta asociación, carece de algunos elementos indispensables para continuar la obra emprendida en beneficio de sus afiliados y familiares, entre los que se incluyen niños, que necesitan contar con ayuda para su escolaridad, como con juegos que hagan amena su niñez en el marco de una comunidad organizada.

Esta pequeña ayuda, vendrá a fortalecer la intención de los trabajadores que intentan reunir fondos para ayudarse mutuamente en toda la amplitud de sus necesidades.

Estos y otros fundamentos y elementos que ofrezco, me llevan a solicitar la aprobación de la presente ley.

Manuel A. Rodríguez.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

55

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a la Caja Mutual y Ahorro Seccional Santa Rosa La Pampa, de AATRA (Telegrafistas y Afines), por esta única vez, un subsidio por $ 500.000 (quinientos mil pesos argentinos), para ser aplicados a la readecuación del local donde funciona la compra de elementos y útiles y la ayuda mutua.

Art. 2º — El gasto que demande la aplicación de la presente ley se tomará de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Manuel A. Rodríguez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La mutual de este importante sector de la comunidad, presta un invalorable servicio a los trabajadores de las telecomunicaciones, supliendo en parte la carencia de medios de los mismos, acaecida por la permanente desvalorización de su poder adquisitivo.

Esta asociación, carece de algunos elementos indispensables para continuar la obra emprendida en beneficio de sus afiliados y familiares, donde se incluyen niños, que necesitan contar con ayuda para su escolaridad, como con juegos que hagan amena su niñez en el marco de una comunidad organizada.

Esta pequeña ayuda, vendrá a fortalecer la intención de los trabajadores que intentan reunir fondos para ayudarse mutuamente en toda la amplitud de sus necesidades.

Estos y otros fundamentos y elementos que ofrezco, me llevan a solicitar la aprobación de la presente ley.

Manuel A. Rodríguez.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

56

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a la Caja Mutual Seccional AATRA Villa Mercedes (San Luis), por esta única vez, un subsidio de $ 500.000 (quinientos mil pesos argentinos) para ser utilizados en la refacción y adecuación del local que utiliza, compra de útiles y la ayuda mutua.

Art. 2º — El gasto que origine la aplicación de la presente ley, se tomará de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Manuel A. Rodríguez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La mutual de este importante sector de la comunidad presta un invalorable servicio a los trabajadores de las telecomunicaciones, supliendo en parte la carencia de medios de los mismos, acaecida por la permanente desvalorización de su poder adquisitivo.

Esta asociación carece de algunos elementos indispensables para continuar la obra emprendida en beneficio de sus afiliados y familiares, donde se incluyen niños, que necesitan contar con ayuda para su escolaridad, como con juegos que hagan amena su niñez en el marco de una comunidad organizada.

Esta pequeña ayuda vendrá a fortalecer la intención de los trabajadores que intentan reunir fondos para ayudarse mutuamente en toda la amplitud de sus necesidades.

Estos y otros fundamentos y elementos que ofrezco, me llevan a solicitar la aprobación de la presente ley.

Manuel A. Rodríguez.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

57

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a la Asociación Mutual de los Radiotelegrafistas y Afines de Mar del Plata, por esta única vez, un subsidio de quinientos mil pesos argentinos ($a 500.000), para ser utilizados en la readecuación del local donde funciona, compra de elementos y útiles y la ayuda mutua.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Manuel A. Rodríguez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La mutual de este importante sector de la comunidad presta un invalorable servicio a los trabajadores de las telecomunicaciones supliendo en parte la carencia de medios de los mismos, acaecida por la permanente desvalorización de su poder adquisitivo.

Esta asociación carece de algunos elementos indispensables para continuar la obra emprendida en beneficio de sus afiliados y familiares, donde se incluyen niños que necesitan contar con ayuda para su escolaridad como con juegos que hagan amena su niñez en el marco de una comunidad organizada.

Esta pequeña ayuda vendrá a fortalecer la intención de los trabajadores que intentan reunir fondos para ayudarse mutuamente en toda la amplitud de sus necesidades.

Estos y otros fundamentos y elementos que ofrezco, me llevan a solicitar la aprobación de la presente ley.

Manuel A. Rodríguez.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

58

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a la Asociación Mutual de Trabajadores Postales, Telegráficos, de Radiodifusión y Afines de la provincia de Santa Fe (Amtposte), por esta única vez, un subsidio por quinientos mil pesos argentinos ($a 500.000), para ser utilizados en la refacción y adecuación del local donde funciona, la compra de elementos útiles y la ayuda mutua.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Manuel A. Rodríguez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La mutual de este importante sector de la comunidad presta un invalorable servicio a los trabajadores de las telecomunicaciones supliendo en parte la carencia de medios de los mismos, acaecida por la permanente desvalorización de su poder adquisitivo.

Esta asociación carece de algunos elementos indispensables para continuar la obra emprendida en beneficio de sus afiliados y familiares, donde se incluyen niños que necesitan contar con ayuda para su escolaridad como con juegos que hagan amena su niñez en el marco de una comunidad organizada.

Esta pequeña ayuda vendrá a fortalecer la intención de los trabajadores que intentan reunir fondos para ayudarse mutuamente en toda la amplitud de sus necesidades.

Estos y otros fundamentos y elementos que ofrezco, me llevan a solicitar la aprobación de la presente ley.

Manuel A. Rodríguez.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

59

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a la Asociación Mutual Rogelio Ynaldo Laváquez de los Trabajadores de las Telecomunicaciones y Radiodifusión de la Provincia de La Rioja, por esta única vez, un subsidio por quinientos mil pesos argentinos ($a 500.000) para ser utilizados en la refacción del local que ocupa, compra de útiles y elementos y la ayuda mutua.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Manuel A. Rodríguez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La mutual de este importante sector de la comunidad presta un invalorable servicio a los trabajadores de las telecomunicaciones, supliendo en parte la carencia de medios de los mismos, acaecida por la permanente desvalorización de su poder adquisitivo.

Esta asociación carece de algunos elementos indispensables para continuar la obra emprendida en beneficio de sus afiliados y familiares, donde se incluyen niños, que necesitan contar con ayuda para su escolaridad, como con juegos que hagan amena su niñez en el marco de una comunidad organizada.

Esta pequeña ayuda vendrá a fortalecer la intención de los trabajadores que intentan reunir fondos para ayudarse mutuamente en toda la amplitud de sus necesidades.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Estos y otros fundamentos y elementos que ofrezco, me llevan a solicitar la aprobación de la presente ley.

Manuel A. Rodríguez.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

60

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a la Asociación Mutual Nino Barrionuevo de los Empleados de Telecomunicaciones de la provincia de Catamarca, por esta única vez, un subsidio de quinientos mil pesos argentinos ($a 500.000) para ser utilizados en la readecuación y refacción del local que ocupa, la compra de elementos y útiles y la ayuda mutua.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento de la presente ley se tomará de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Manuel A. Rodríguez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La mutual de este importante sector de la comunidad presta un invalorable servicio a los trabajadores de las telecomunicaciones, supliendo en parte la carencia de medios de los mismos, acaecida por la permanente desvalorización de su poder adquisitivo.

Esta asociación carece de algunos elementos indispensables para continuar la obra emprendida en beneficio de sus afiliados y familiares, donde se incluyen niños, que necesitan contar con ayuda para su escolaridad, como con juegos que hagan amena su niñez en el marco de una comunidad organizada.

Esta pequeña ayuda vendrá a fortalecer la intención de los trabajadores que intentan reunir fondos para ayudarse mutuamente en toda la amplitud de sus necesidades.

Estos y otros fundamentos y elementos que ofrezco, me llevan a solicitar la aprobación de la presente ley.

Manuel A. Rodríguez.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

61

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a la Asociación Mutual para el Personal de Encotel, Telégrafos Provinciales, Radiodifusión y Secretaría de Comunicaciones de la ciudad de Bahía Blanca, por esta única vez, un subsidio de $ 500.000 (quinientos mil pesos argentinos), para ser utilizados en la reparación de sus muebles, compra de útiles y ayuda mutua.

Art. 2º — El gasto que demande la aplicación de la presente ley se tomará de "Rentas generales", con imputuación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Manuel A. Rodríguez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La mutual de este importante sector de la comunidad presta un invalorable servicio a los trabajadores de las telecomunicaciones, supliendo en parte la carencia de medios de los mismos, acaecida por la permanente desvalorización de su poder adquisitivo.

Esta asociación carece de algunos elementos indispensables para continuar la obra emprendida en beneficio de sus afiliados y familiares donde se incluyen niños, que necesitan contar con ayuda para su escolaridad, como con juegos que hagan amena su niñez en el marco de una comunidad organizada.

Esta pequeña ayuda vendrá a fortalecer la intención de los trabajadores que intentan reunir fondos para ayudarse mutuamente en toda la amplitud de sus necesidades.

Estos y otros fundamentos y elementos que ofrezco, me llevan a solicitar la aprobación de la presente ley.

Manuel A. Rodríguez.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

62

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a la Asociación Mutual de los Trabajadores de las Telecomunicaciones de la Provincia de Misiones por esta única vez, un subsidio de $ 500.000 (quinientos mil pesos argentinos) para ser utilizados en la adecuación del local en que funciona, la compra de elementos y útiles y la ayuda mutua.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Manuel A. Rodríguez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La mutual de este importante sector de la comunidad presta un invalorable servicio a los trabajadores de las telecomunicaciones, supliendo en parte la carencia de medios de los mismos, acaecida por la permanente desvalorización de su poder adquisitivo.

Esta asociación carece de algunos elementos indispensables para continuar la obra emprendida en beneficio de sus afiliados y familiares, donde se incluyen niños que necesitan contar con ayuda para su escolaridad, como con juegos que hagan amena su niñez en el marco de una comunidad organizada.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Esta pequeña ayuda vendrá a fortalecer la intención de los trabajadores que intentan reunir fondos para ayudarse mutuamente en toda la amplitud de sus necesidades.

Estos y otros fundamentos y elementos que ofrezco, me llevan a solicitar la aprobación de la presente ley.

Manuel A. Rodríguez.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

63

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a la Asociación Mutual de los Trabajadores de las Telecomunicaciones, Encotel y Radiodifusión de la provincia del Chaco, con asiento en Resistencia, por esta única vez, un subsidio de $a 500.000 (quinientos mil pesos argentinos) para ser utilizados en la adecuación del local donde funciona, la compra de elementos y útiles y la ayuda mutua.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Manuel A. Rodríguez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La mutual de este importante sector de la comunidad, presta un invalorable servicio a los trabajadores de las telecomunicaciones, supliendo en parte la carencia de medios de los mismos, acaecida por la permanente desvalorización de su poder adquisitivo.

Esta asociación carece de algunos elementos indispensables para continuar la obra emprendida en beneficio de sus afiliados y familiares, donde se incluyen niños que necesitan contar con ayuda para su escolaridad, como con juegos que hagan amena su niñez en el marco de una comunidad organizada.

Esta pequeña ayuda vendrá a fortalecer la intención de los trabajadores que intentan reunir fondos para ayudarse mutuamente en toda la amplitud de sus necesidades.

Estos y otros fundamentos y elementos que ofrezco, me llevan a solicitar la aprobación de la presente ley.

Manuel A. Rodríguez.

—A las comisiones de Asistencia Social Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

64

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a la Asociación Mutual "El Faro" del Personal de Correos y Telecomunicaciones - Distrito 1º Rosario, provincia de Santa Fe, por esta única vez, un subsidio de $a 500.000 (quinientos mil pesos argentinos) para ser utilizados en la refacción de su local, compra de elementos y útiles y la ayuda mutua.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será tomado de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Manuel A. Rodríguez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La mutual de este importante sector de la comunidad, presta un invalorable servicio a los trabajadores de las telecomunicaciones, supliendo en parte la carencia de medios de los mismos, acaecida por la permanente desvalorización de su poder adquisitivo.

Esta asociación carece de algunos elementos indispensables para continuar la obra emprendida en beneficio de sus afiliados y familiares, donde se incluyen niños que necesitan contar con ayuda para su escolaridad, como con juegos que hagan amena su niñez en el marco de una comunidad organizada.

Esta pequeña ayuda vendrá a fortalecer la intención de los trabajadores que intentan reunir fondos para ayudarse mutuamente en toda la amplitud de sus necesidades.

Estos y otros fundamentos y elementos que ofrezco, me llevan a solicitar la aprobación de la presente ley.

Manuel A. Rodríguez.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

65

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a la Asociación Mutual Martín Miguel de Güemes, de Empleados de las Telecomunicaciones, de la provincia de Salta, por única vez, un subsidio de quinientos mil pesos argentinos ($a 500.000), para ser utilizado en el equipamiento de muebles, útiles y la ayuda mutua.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será tomado de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Manuel A. Rodríguez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Mutual de este importante sector de la comunidad presta un invalorable servicio a los trabajadores de las telecomunicaciones, supliendo en parte la carencia de medios de los mismos, acaecida por la permanente desvalorización de su poder adquisitivo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Esta Asociación carece de algunos elementos indispensables para continuar la obra emprendida en beneficio de sus afiliados y familia, entre los que se incluyen niños que necesitan contar con ayuda para su escolaridad, como con juegos que hagan amena su niñez en el marco de una comunidad organizada.

Esta pequeña ayuda, vendrá a fortalecer la intención de los trabajadores que intentan reunir fondos para ayudarse mutuamente en toda la amplitud de sus necesidades.

Estos y otros fundamentos y elementos que ofrezco, me llevan a solicitar la aprobación de la presente ley.

Manuel A. Rodríguez.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

66

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a la Mutual de Telegrafistas, Radiotelegrafistas y Afines, seccional San Rafael, Mendoza, por esta única vez, un subsidio por quinientos mil pesos argentinos ($a 500.000), para ser utilizado en la refacción del local que ocupa, compra de útiles y elementos necesarios para su función y la ayuda mutua.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será tomado de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Manuel A. Rodríguez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Mutual de este importante sector de la comunidad, presta un invalorable servicio a los trabajadores de las telecomunicaciones, supliendo en parte la carencia de medios de los mismos, acaecida por la permanente desvalorización de su poder adquisitivo.

Esta Asociación carece de algunos elementos indispensables para continuar la obra emprendida en beneficio de sus afiliados y familiares, entre los que se incluyen niños que necesitan contar con ayuda para su escolaridad, como con juegos que hagan amena su niñez en el marco de una comunidad organizada.

Esta pequeña ayuda, vendrá a fortalecer la intención de los trabajadores que intentan reunir fondos para ayudarse mutuamente en toda la amplitud de sus necesidades.

Estos y otros fundamentos y elementos que ofrezco, me llevan a solicitar la aprobación de la presente ley.

Manuel A. Rodríguez.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

67

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a la Asociación Mutual para la Asociación Argentina de Telegrafistas, Radiotelegrafistas y Afines (AATRA), seccional Telecom B, registro mutual 200, por esta única vez, un subsidio por $a 500.000 (quinietos mil pesos argentinos), para ser utilizados en la adaptación de su local, compra de útiles y elementos necesarios para su función y ayuda mutua.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será tomada de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Manuel A. Rodríguez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La mutual de este importante sector de la comunidad presta un invalorable servicio a los trabajadores de las telecomunicaciones supliendo en parte la carencia de medios de los mismos, acaecida por la permanente desvalorización de su poder adquisitivo.

Esta asociación carece de algunos elementos indispensables para continuar la obra emprendida en beneficio de sus afiliados y familiares, donde se inclyen niños, que necesitan contar con ayuda para su escolaridad, como con juegos que hagan amena su niñez en el marco de una comunidad organizada.

Esta pequeña ayuda vendrá a fortalecer la intención de los trabajadores que intentan reunir fondos para ayudarse mutuamente en toda la amplitud de sus necesidades.

Estos y otros fundamentos y elementos que ofrezco me llevan a solicitar la aprobación de la presente ley.

Manuel A. Rodríguez.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

68

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a la Asociación Mutual 9 de Julio, de los Telegrafistas, Radiotelegrafistas y Afines de la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, por esta única vez, un subsidio por quinientos mil pesos argentinos ($a 500.000) para ser utilizados en la adaptación de su local, compra de útiles y elementos necesarios para su función y ayuda mutua.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será tomado de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Manuel A. Rodríguez.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La mutual de este importante sector de la comunidad presta un invalorable servicio a los trabajadores de las telecomunicaciones supliendo en parte la carencia de medios de los mismos, acaecida por la permanente desvalorización de su poder adquisitivo.

Esta asociación carece de algunos elementos indispensables para continuar la obra emprendida en beneficio de sus afiliados y familiares, donde se incluyen niños que necesitan contar con ayuda para su escolaridad, como con juegos que hagan amena su niñez en el marco de una comunidad organizada.

Esta pequeña ayuda vendrá a fortalecer la intención de los trabajadores que intentan reunir fondos para ayudarse mutuamente en toda la amplitud de sus necesidades.

Estos y otros fundamentos y elementos que ofrezco me llevan a solicitar la aprobación de la presente ley.

Manuel A. Rodríguez.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

69

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a la Asociación Mutual de los Trabajadores de las Telecomunicaciones, Encotel y Radiodifusión de la provincia de Córdoba, con domicilio en Tucumán 130, Córdoba, por esta única vez, un subsidio por quinientos mil pesos argentinos ($a 500.000) para ser utilizados en la adaptación de su local, compra de útiles y elementos necesarios para su función y ayuda mutua.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimientos de la presente ley será tomado de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Manuel A. Rodríguez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La mutual de este importante sector de la comunidad presta un invalorable servicio a los trabajadores de las telecomunicaciones, supliendo en parte la carencia de medios de los mismos, acaecida por la permanente desvalorización de su poder adquisitivo.

Esta asociación carece de algunos elementos indispensables para continuar la obra emprendida en beneficio de sus afiliados y familiares, donde se incluyen niños que necesitan contar con ayuda para su escolaridad, como con juegos que hagan amena su niñez en el marco de una comunidad organizada.

Esta pequeña ayuda vendrá a fortalecer la intención de los trabajadores que intentan reunir fondos para ayudarse mutuamente en toda la amplitud de sus necesidades.

Estos y otros fundamentos y elementos que ofrezco me llevan a solicitar la aprobación de la presente ley.

Manuel A. Rodríguez.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

70

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º —Transfiérese al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, sin cargo, la fracción de tierra sita en las calles Belgrano y Lencinas del departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, de aproximadamente 24.255 metros cuadrados, pertenecientes a Ferrocarriles Argentinos, línea General San Martín, para la instalación de la Escuela Nacional Nº 33 y la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 Ingeniero Alvarez Condarco.

Art. 2º — La posesión del bien mencionado en el artículo 1º, deberá ser otorgada al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación libre de toda ocupación, dentro de los diez (10) días de promulgarse la presente. La correspondiente escritura traslativa de dominio deberá suscribirse dentro de los ciento ochenta (180) días de la promulgación de esta ley.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José O. Bordón González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tanto la Escuela Nacional Nº 33 como la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 Ingeniero Alvarez Condarco, carecen de instalaciones propias, circunstancia que perjudica seriamente su desenvolvimiento.

Entre ambas escuelas se ha contado durante 1984 con 2.915 alumnos matriculados, circunstancia ésta que demuestra la importancia de ambos establecimientos educacionales para la provincia de Mendoza.

Por otra parte, en el curso de 1984 se realizaron múltiples gestiones destinadas a obtener una fracción de tierra en el departamento de Godoy Cruz, de la provincia de Mendoza, teniendo en cuenta que la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional posee recursos para construir las instalaciones siempre que se obtenga una fracción de tierra adecuada y que se hace indispensable que las escuelas continúen funcionando en el mencionado departamento, por necesidad de los alumnos que a ellas concurren. Tales gestiones no tuvieron éxito puesto que ni la Municipalidad de Godoy Cruz ni la provincia cuentan con terrenos disponibles ni con recursos para adquirirlas. En cambio sí se encuentran disponibles los terrenos sitos en las calles Belgrano y Lencinas, de aproximadamente 24.255 metros cuadrados, de propiedad de Ferrocarriles Argentinos, de cuya utilización dicha empresa estatal podría prescindir sin perjudicar sus operaciones.

Por tal razón se auspicia la cesión de la mencionada fracción al Ministerio de Educación y Justicia, en la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

inteligencia de que, de ese modo, habrá de darse un destino útil y para una actividad prioritaria cual es la educación, a tierras pertenecientes al dominio público.

José O. Bordón González.

—A las comisiones de Educación, de Transportes y de Legislación General.

71

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al Servicio de Atención Médica para la Comunidad, SAMCO, dependiente de la Comisión de Fomento de la localidad de Ataliva, departamento de Castellanos, provincia de Santa Fe.

Art. 2º —El subsidio otorgado será de un monto de un millón quinientos mil pesos argentinos ($a 1.500.000) y será aplicado por la entidad beneficiaria a la compra de una ambulancia para el traslado de los pacientes que concurren al mencionado SAMCO.

Art. 3º — La entidad beneficiaria del presente subsidio deberá rendir cuenta a esta Honorable Cámara de todo lo actuado con el monto a recibir.

Art. 4º — El monto del presente subsidio será aplicado a "Rentas generales".

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No escapa a ninguno de los legisladores que componen esta Honorable Cámara, como tampoco al grueso de la población del país, las dificultades por las que atravesamos, fundamentalmente en lo que hace a la atención de la salud.

Es así que encontramos que esa atención sanitaria deficitaria es cubierta en gran parte por organismos intermedios como sindicatos, sociedades de fomento, etcétera, que, sin llegar a cubrir totalmente a la población a la que se dedican, palian al menos las vicisitudes por la que atraviesan los sectores más carenciados.

Precisamente el tema que nos ocupa en el presente proyecto es un centro comunitario dependiente de una sociedad de fomento. Esta comisión que se halla radicada y dedicada a la población de Ataliva, en el departamento de Castellanos de la provincia de Santa Fe, ha montado sus propias instalaciones, el Servicio de Atención Médica para la Comunidad —SAMCO—, que desarrolla sus tareas fundamentalmente brindando atención médica a la población de escasos recursos, velando especialmente por los más carenciados y tratando de erradicar el deterioro existente en el área asistencial.

Este centro absorbe no solamente las dificultades del distrito, sino de toda su zona de influencias.

El problema fundamental que tiene este servicio es el no poseer un móvil para el traslado de los pacientes. Este es el motivo que fundamenta el presente proyecto, y cuya solución estoy seguro que podrá ser brindada con el apoyo de todos mis colegas, a los que sé preocupados por este tema, que se encuadra dentro de las medidas necesarias que resuelvan las carencias de nuestra población.

En virtud de los párrafos precedentes, y atento a la necesidad de colaborar con las obras en bien de la comunidad, solicito de la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Alberto C. Bonino.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

72

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al Club Deportivo Independiente, con domicilio en la localidad de Ataliva, departamento de Castellanos, provincia de Santa Fe, un subsidio de $a 700.000.

Art. 2º — El subsidio que se otorga por el artículo precedente, será aplicado por la entidad beneficiaria, para la construcción de un salón para gimnasia, debiendo rendir cuentas a esta Honorable Cámara de lo realizado.

Art. 3º — El monto del subsidio que da cumplimiento a la presente ley, será computable a "Rentas generales".

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de Ataliva, del departamento de Castellanos; en la provincia de Santa Fe, es una población de más de 3.000 habitantes en el centro urbano, con más del doble en su área de influencia, conformando un centro agrícola-ganadero de suma importancia.

En esta localidad, y debido a la inquietud de un núcleo de vecinos, el día 4 de diciembre de 1922, se crea el Club Deportivo Independiente, que se dedicó como su propio nombre lo indica, al fomento de la práctica deportiva, verdadero complemento del desarrollo del ser humano, ya que una mente sana se corresponde en un cuerpo sano.

Esta institución cuenta en la actualidad con instalaciones que abarcan dos manzanas de la localidad, y están íntegramente dedicadas a las funciones específicas del club. En el mismo encontramos cancha de fútbol, con sus vestuarios correspondientes, pista de baile, cancha de bochas, etcétera, en las cuales podemos observar diariamente a los niños y los jóvenes del lugar dedicados al sano esparcimiento y la práctica deportiva.

Es así que encontramos más de 6 divisiones de básquetbol femenino con una asistencia promedio de 100 niñas de 6 a 17 años, disciplina esta en la que se intensificó el trabajo en los últimos años, si ndescuidar las otras disciplinas a las que se dedicó siempre.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Por ello, y para mejor desarrollo de sus funciones, la comisión directiva del club, ha encarado la tarea de construir un gimnasio cerrado, para poder realizar las clases deportivas y gimnásticas durante la temporada invernal.

Atento a la labor que cumple esta institución, en la cual tienen cabida todos los habitantes de la localidad atalivense, sin ningún tipo de diferencias, es que solicito para la misma, un subsidio que facilite a la institución, la concreción del mencionado gimnasio.

En la seguridad de que mis estimados colegas sabrán comprender el espíritu que me lleva a presentar el presente proyecto, solicito a la Honorable Cámara, la aprobación del mismo, llevando así un alivio a quienes trabajan en el bien de la comunidad.

Alberto C. Bonino.

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

73

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la ley 22.820.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Arnaldo González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La incongruencia legislativa del proceso está directamente ligada a la naturaleza del mismo. Así nos encontramos con la anomalía jurídica que implica que una ley pueda ser suspendida en sus efectos por un decreto o por una mera disposición administrativa del Poder Ejecutivo.

Tal la situación creada por la ley 22.820 con referencia a las disposiciones de la ley 22.591 sobre indisponibilidad de bienes británicos.

En efecto, la ley 22.820 autoriza al Poder Ejecutivo para suspender, a su criterio, en determinados casos particulares, la aplicación de la ley 22.591 y aun, por decreto, para disponer la suspensión de esta ley con carácter general.

Esta aberración jurídica parte del principio de que, quien puede lo más, puede lo menos, y por lo tanto el Poder Ejecutivo de facto, podía modificar, por el decreto y a discreción, las leyes emanadas de ese mismo Poder Ejecutivo legalizadas formalmente por su paso por la Comisión de Asesoramiento Legislativo, ficción que intentaba cubrir la ausencia de un auténtico Poder Legislativo.

Pero es indispensable señalar, a partir de la vigencia plena de las instituciones republicanas, que el poder legítimo no puede apoyarse en tales monstruosidades jurídicas para disponer el incumplimiento o la suspensión de una norma aceptada como legal.

Sin embargo esto es lo que parece haber ocurrido en ocasión de disponerse la exclusión de las empresas Shell S.A. y Lever S.A. por el actual Poder Ejecutivo nacional, de la vigilancia dispuesta por la ley 22.591. En ambos casos parece haberse adoptado la normativa incorrecta sentada por la ley 22.820, aprovechando la incongruencia legal del proceso, para ejecutar un acto pasible de ser considerado como abuso o extralimitación legal del Poder Ejecutivo, en la suspensión de las disposiciones de una ley, por decreto o simple disposición administrativa, así lo autorice —contra toda normalidad jurídica— otra ley del proceso.

De admitirse la validez de lo dispuesto por la ley 22.820 en este caso, podría sentarse la peligrosísima teoría y el funesto precedente de que una ley puede ser suspendida o anulada en sus efectos por un decreto del poder administrador.

Es por esto, que consideramos indispensable subsanar esta desproligidad legislativa, que confiere facultades supralegales al Poder Ejecutivo, derogando lisa y llanamente la ley 22.820, por repugnante al orden institucional de la República, pues éste comienza por establecer claramente, mediante la separación de poderes, que el Poder Ejecutivo, que no tiene potestad para dictar leyes, tampoco la tiene para suspender a su solo arbitrio, total o parcialmente su vigencia.

Pero, además, señor presidente, deseamos llamar la atención de esta Honorable Cámara acerca de que esta norma pone en manos del Poder Ejecutivo no simplemente atribuciones que puedan lesionar el interés o el derecho de particulares o personas jurídicas, sino que está directamente vinculada con la protección o desprotección del patrimonio nacional, en relación con la agresiva conducta de una potencia extranjera, ya que la ley 22.591, cuya suspensión o anulación se faculta, se fundamentó en la necesidad de "proteger la economía nacional y la capacidad productiva del país..." "en ejercicio de legítima defensa..." ante "la agresión armada y económica dispuesta y ejecutada por el gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte".

Es del caso preguntarse si los efectos de la agresión armada y económica ejecutados por dicho gobierno no se mantienen íntegramente en pie, o si el Poder Ejecutivo tiene conocimiento de hechos que la opinión pública del país no conoce, que modifiquen en algo la situación de fuerza y de agresión creada por el gobierno de su majestad británica para reapoderarse ilegítimamente del territorio insular de nuestro país en el Atlántico Sur.

Pero no es éste el objeto de nuestra presentación, que haremos valer por otros medios parlamentarios. Lo que queremos puntualizar es que la decisión de cumplir o suspender la vigencia de la ley 22.591, está directamente relacionada con la continuación o la cesación del estado de guerra virtual en que nos encontramos a raíz de esos hechos con el Reino Unido de la Gran Bretaña, y que en esa materia, constitucionalmente, compete la intervención del Poder Legislativo, que parece haberse olvidado en todo lo concerniente con este conflicto, dado que en ningún momento se ha dado conocimiento al Congreso de la Nación, de cuál es la situación existente, a juicio del Poder Ejecutivo nacional, a raíz de la agresión militar y económica de que es víctima nuestro país.

Es más, señor presidente: publicaciones relacionadas con las gestiones que el señor ministro de Economía de la Nación ha realizado en relación con el pago de la deuda externa, sugieren que el Poder Ejecutivo nacional,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

poniendo sin duda en marcha los viciosos mecanismos creados por la aberrante ley 22.820, dispondría la lisa y llana anulación de lo dispuesto por la ley 22.591, es decir levantaría medidas precautorias de la economía y la capacidad productiva del país, provocadas por la agresión militar y económica del gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, sin haber obtenido ningún tipo de reparación por esa ofensa.

Ha llegado pues, el momento en que el Poder Legislativo de la Nación ponga orden en el incongruente ordenamiento adoptado por el proceso dictatorial a este respecto, derogando la defectuosa ley 22.820 y manteniendo, en todos sus efectos, hasta el dictado de una nueva ley por el Congreso de la Nación, lo dispuesto por la ley 22.591.

No hacerlo, sería dejar indefenso el interés de la Nación y consentir en un procedimiento vicioso, como lo es la anulación o suspensión de una ley por simple disposición del Poder Ejecutivo nacional, lo que desde ya, atenta contra el orden republicano y contra la separación de poderes, establecida por el texto constitucional actualmente en vigencia.

Arnaldo González.

—A las comisiones de Legislación General, de Presupuesto y Hacienda, de Asuntos Constitucionales y de Relaciones Exteriores y Culto.

74

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al Club Social y Deportivo Primero de Mayo, con domicilio en Albariños y Madariaga, de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, un subsidio de un millón quinientos mil pesos argentinos ($a 1.500.000), actualizados al momento de ser entregados con el índice de la construcción que proporciona el Instituto Nacional de Estadística y Censos, los que serán íntegramente destinados a obras de infraestructura de la mencionada institución.

Art. 2º — El Club Social y Deportivo Primero de Mayo deberá rendir cuentas a esta Honorable Cámara de todo lo actuado con el subsidio otorgado, una vez finalizada la obra.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El cuidado que merecen los niños, cuando en su mayoría carecen de la protección que en muchos casos brinda la familia, es realizado por distintas entidades de bien público que, aun no perteneciendo al Estado, por la tarea que desarrollan son merecedoras del apoyo del mismo.

El caso que nos ocupa es la obra del Club Social y Deportivo Primero de Mayo, fundamental para los 1.500 niños de las escuelas de la zona que utilizan el predio para realizar toda la actividad deportiva; la labor de este club es de trascendente y fundamental importancia para la ayuda de los niños carenciados, debiendo actualizar su infraestructura para la atención adecuada a esos hombres del mañana.

Entendemos que la justicia social, que ya no sólo reivindicamos los justicialistas sino que es un anhelo de todo el pueblo de la patria y que se halla asimismo levantada por las autoridades que actualmente gobiernan la Nación, es no una necesidad sino un derecho que los argentinos nos hemos ganado y que hoy deseamos sea una realidad.

Por ello, por todo lo expresado, cuando hallamos una entidad de bien público, aunque sea privada, que no depende del Estado, pero que encara una obra de la naturaleza de la que nos ocupa en este proyecto, nos merece el mayor de los respetos y nos impulsa a contribuir en la obra emprendida, porque ésta es consecuente con esa justicia social que mencionáramos. Y contribuir será demostrar que no estamos simplemente enunciando una aspiración, sino que estaremos concretando la misma.

Por lo tanto, al elevar este proyecto a la Honorable Cámara lo hago con la seguridad de que mis estimados colegas diputados sabrán comprender la importancia que reviste esta obra, y apelando a su conocida solidaridad solicito la correspondiente aprobación.

Domingo Purita.

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

75

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Dispónese la publicación de los estudios completos y exploraciones realizadas por el profesor doctor Bailey Willis en el norte de la Patagonia, durante los años 1911-1914, cuya recopilación, ordenamiento e impresión se encomienda a una comisión honoraria constituida por un legislador, en representación del Congreso de la Nación, un representante de la Dirección de Parques Nacionales y un representante del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 2º — Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la comisión podrá formular las consultas y solicitar los servicios que estime necesarios.

Art. 3º — La publicación se denominará Informe Completo de la Comisión de Estudios Hidrológicos - Norte de la Patagonia Año 1911-1914, edición ordenada por el Congreso de la Nación, y su impresión será realizada por la Imprenta del Congreso Nacional, en la cantidad de 10.000 ejemplares, de los cuales la mitad serán distribuidos gratuitamente por la comisión entre escuelas, bibliotecas y entidades de cultura pública y la otra mitad vendida en librerías a precio de costo.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se incluirá en el presupuesto general de la Nación para 1986.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Norberto B. von Niederhäusern.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El profesor Bailey Willis, ilustre geólogo, cuya reputación profesional trascendió los límites de su país, tuvo una destacada labor recorriendo el Norte de nuestra Patagonia durante los años que van de 1911 a 1914.

Corría el año 1910 y el entonces ministro de Obras Públicas don Ezequiel Ramos Mexía, preocupado por la integración del norte patagónico y fundamentalmente por la interconexión entre el Atlántico (San Antonio) y la región cordillerana (lago Nahuel Huapi), lo lleva a plantear la necesidad de realizar las investigaciones y estudios a fin de evaluar, debidamente, el objetivo deseado.

Por entonces el doctor Bailey Willis asistía como delegado al congreso científico reunido en aquel momento en Buenos Aires.

Su vasta experiencia y una vida dedicada al estudio de su especialidad, lo vieron activo e inquieto concurrente. Como ingeniero en minas e ingeniero civil de la Universidad de Columbia y Nueva York, había estado vinculado activamente con los estudios realizados del desenvolvimiento inicial de los estados occidentales de la Unión, en las especialidades del trazado de líneas ferroviarias, embalses y abastecimiento de agua y obras de irrigación.

Ramos Mejía vio a la persona indicada para cumplir con sus propósitos, encargándole el plan de investigación, para lo que se conformó una organización que pasó a denominarse Comisión de Estudios Hidrológicos.

El programa incluía un examen topográfico previo y necesario para cualquier estudio geológico; asimismo se fijó como objetivo la ubicación de riquezas naturales que pudieran concurrir al desarrollo. El problema inmediato consistía en encontrar agua en zonas áridas y se estableció al mismo tiempo que el plan incluiría un estudio económico completo, sin más limitación que la capacidad de sus integrantes.

El informe final contendría entonces, los estudios, trazo de caminos y líneas férreas, ubicación de riquezas naturales, ubicación de pozos artesianos y grandes embalses y, finalmente, un programa de población y crecimiento.

Los informes producidos por la comisión, producto del trabajo calificado de sus integrantes, contienen la laboriosa tarea realizada y las conclusiones arribadas. Estas últimas conviene recalcar, han sido y seguramente seguirán siendo, de suma y provechosa utilidad para el emprendimiento de cualquier programa de desarrollo de la región patagónica.

Recién en 1943 la entonces Dirección de Parques Nacionales y Turismo creyó oportuno en ese momento publicar sólo el historial de la comisión, agregando al mismo tiempo una manifestación del doctor Bailey Willis. El volúmen denominado El Norte de la Patagonia - Historia de la Comisión de Estudios Hidrológicos 1911-1914, fue impreso en la Imprenta de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo.

La publicación realizada —que dicho sea de paso se encuentra agotada— es parcial, por lo que sería oportuno y de suma utilidad para conocimiento general y de los funcionarios de gobierno en particular, la impresión de los trabajos, conclusiones e informes completos de la comisión que presidiera el doctor Bailey Willis.

Norberto B. von Niederhäusern.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

76

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la Comisión Parroquial Templo Católico Santa Clara de Asís de la localidad de Santa Clara de Buena Vista, departamento de Las Colonias, provincia de Santa Fe, un subsidio por $a 200.000, destinado a la culminación de obras de edificación.

Art. 2º — La comisión parroquial deberá rendir cuentas a esta Honorable Cámara de todo lo actuado con el subsidio otorgado, una vez finalizada la obra.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Santa Clara de Buena Vista, que se encuentra ubicada en el departamento de Las Colonias, es una población enclavada en la zona agrícola-ganadera de la provincia de Santa Fe, que actúa como centro de una vasta población rural.

Dicha localidad comenzó a construir en el año 1961 un templo parroquial, merced al aporte generoso de los centenares de feligreses católicos, que desean plasmar a nivel material una obra que contribuya a la formación de las futuras generaciones, no pudiendo culminar hasta la fecha con esa aspiración debido al problema de falta de recursos económicos que padece el país en todos los órdenes.

Por ese motivo, los integrantes de la comisión parroquial, en representación de toda la grey, han solicitado a esta Honorable Cámara apoyo económico para la culminación del templo, teniendo en cuenta la inminente celebración del centenario de esa población, el día 14 de mayo de 1986; puesto que éste es un objetivo en el que se encuentra imbuida la comunidad, dada la loable actividad espiritual y religiosa, junto a la obra social y educativa que desde dicha parroquia se realiza.

Considerando haber dejado claro el espíritu que impulsa el otorgamiento de un subsidio, sólo me resta solicitar la correspondiente aprobación de este proyecto.

Alberto C. Bonino.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

77

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Petrona Montenegro, libreta cívica 7.797.208 con domicilio en Maza 1046 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley, será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros como legisladores y representantes del pueblo no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa, es el de una persona, sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara, que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos, y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral, y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas, la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

78

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Paula Cañete, libreta cívica 5.034.667, con domicilio en Filardi 449 de la localidad de Banfield, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley, será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros como legisladores y representantes del pueblo no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa, es el de una persona, sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara, que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos, y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral, y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas, la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

79

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Carmen Concepción Alvarez, libreta cívica 2.231.886, con domicilio en Paso de la Patria 193 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley, será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Nosotros como legisladores y representantes del pueblo no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara, que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos, y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral, y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por los que solicito de mis estimados colegas la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

80

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable al señor Juan Carlos Zúcaro, libreta de enrolamiento 11.907.388, con domicilio en Alvariños 2627, de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley, será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros como legisladores y representantes del pueblo no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara, que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos, y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral, y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

81

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Artemia Clombonach de Zuccaro, C.I. 538.429, de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, con domicilio en Alvariños 2627, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros como legisladores y representantes del pueblo no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara, que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos, y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

82

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable al señor Máximo Martín Moreno, documento nacional de identidad 7.034.489, con domicilio en Deheza 2525, de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros como legisladores y representantes del pueblo no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos, y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

83

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Zunilda T. Fuertes, libreta cívica 2.903.043, con domicilio en Madariaga 1936 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demante la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada y que, por distintas circunstancias, se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros como legisladores y representantes del pueblo no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos, y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral, y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

84

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Lucía María Revello, libreta cívica 2.150.238, con domicilio en Don Orione 4335 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiaros del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por las que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanza-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

da, y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros como legisladores y representantes del pueblo no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos, y que ha sido una de las banderas que tanto el Justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral, y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

85

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Luisa Zárate, libreta cívica 2.228.192, con domicilio en Achával 3920 de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros como legisladores y representantes del pueblo no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos, y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

86

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Bernarda Rivas Gómez, D.N.I. 92.035.597, con domicilio en Concepción Arenal 2251, de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciban los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros como legisladores y representantes del pueblo no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso por lo que solicito de la Honorable Cámara que se le otorgue una pensión vitalicia, a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la claridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos, y que ha sido una de las banderas que, tanto el justicialismo como los demás partidos representativos, hemos levantado en la contienda electoral, y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

87

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Petrona Pascuala Tanquia, libreta cívica 133.851, con domicilio en Alvear 4236 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 28.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros como legisladores y representantes del pueblo no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara, que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos, y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral, y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

88

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Ilda Elsa Discioscia, libreta cívica 3.686.959, con domicilio en Bueras 414, de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros, como legisladores y representantes del pueblo, no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos y que han sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

89

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Sara Romero del Pilar, documento nacional de identidad 729.074, con domicilio en Alvear 4642 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley, será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros como legisladores y representantes del pueblo no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara, que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos, y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas, la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

90

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Lucía Antonia Corpo, libreta cívica 2.160.280, con domicilio en avenida San Martín 4138, de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley, será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajando durante toda su vida.

Nosotros como legisladores y representantes del pueblo no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara, que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos, y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral, y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas, la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

91

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Nélida Supino, libreta cívica 2.701.917, con domicilio en Juan B. Justo 1671 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley, será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros como legisladores y representantes del pueblo no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara, que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos, y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral, y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas, la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

92

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Gladys Leyes, libreta cívica 4.916.069, con domicilio en Fray M. Esquiú 3205 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley, será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros como legisladores y representantes del pueblo no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara, que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos, y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral, y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas, la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

93

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Clide Mercedes Peyrano, libreta cívica 1.447.806, con domicilio en Héctor Guidi 1922 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley, será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros como legisladores y representantes del pueblo no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara, que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos, y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral, y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas, la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

94

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable al señor Eduardo Forteti, libreta de enrolamiento 1.359.090, con domicilio en Acevedo 2.959 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada y que, por distintas circunstancias, se ven impedidas de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

recibir el beneficio de una jubilación pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros como legisladores y representantes del pueblo no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al mentos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral, y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

95

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Fondo de Reconstrucción de Inmuebles de Mendoza (FRIM).

Art. 2º — El organismo que se crea por el artículo anterior tendrá como fin proveer a dar solución definitiva a los problemas de viviendas derivados del temblor sísmico que se registró en la provincia de Mendoza el día 26 de enero de 1985 y siguientes, tanto colaborando económicamente en la reconstrucción de aquellas parcialmente dañadas como afectando fondos a préstamos directos o indirectos para construir viviendas destinadas solamente a aquellas familias que por el movimiento sísmico quedaron sin ellas, ya sea que las tuvieran ocupadas como propietarios o en locación propia.

Art. 3º — El Fondo de Reconstrucción de Inmuebles de Mendoza será administrado por un funcionario designado por el gobierno de la provincia de Mendoza, un funcionario designado por el Banco Hipotecario Nacional, sucursal Mendoza, y un tercer funcionario designado por la Universidad Nacional de Cuyo. Estos funcionarios percibirán sus haberes directamente de sus organismos de origen oficial, no pudiendo afectarse importes del Fondo para los mismos, gozando de licencia mientras duren sus tareas en el Fondo, debiendo ser reemplazados o confirmados anualmente por el organismo que los designó.

Art. 4º — Los importes que se entreguen a los beneficiarios para la reconstrucción de viviendas y/o viviendas que se construyan, deberán ser reintegrados al Fondo sin interés pero actualizados sobre saldos impagos, aplicando el 50 % del índice mensual precios consumidor del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). La cuota mensual de reintegro se comenzará a abonar a los ciento veinte (120) días de percibido el préstamo y consistirá en el 20 % de los ingresos del núcleo familiar según declaración jurada trimestral que deberá presentar el beneficiario. Los beneficiarios podrán realizar en cualquier momento cancelaciones parciales, a cuyos efectos el Fondo establecerá bonificaciones.

Art. 5º — La provincia de Mendoza se hará cargo de los gastos administrativos que resulten necesarios para el funcionamiento del organismo que se crea, los que no podrán superar el 2 % de los fondos que se administren. El Fondo podrá recibir en comodato a título gratuito los elementos materiales necesarios para su funcionamiento.

Art. 6º — El Fondo funcionará en la ciudad de Mendoza, en lugar que disponga y ceda el gobierno de la provincia de Mendoza.

Art. 7º — Los beneficiarios de los adelantos para reconstruir y/o construir viviendas serán solamente aquellos que indique el gobierno de Mendoza, por intermedio del organismo provincial que éste designe, siendo requisito indispensable haber sido afectado por el sismo a que se refiere la presente ley, a cuyos efectos el organismo designado entregará un certificado de estar en condiciones, por haber sido damnificado, de recibir los adelantos del Fondo. El organismo a que se refiere el presente artículo deberá ser designado dentro de los quince días de la promulgación de la ley.

Art. 8º — El Fondo que se crea queda autorizado a celebrar convenios gratuitos a fin de que entidad bancaria de Mendoza perciba los fondos, realice sus entregas en efectivo por orden del Fondo y recaude los reintegros.

Art. 9º — Los beneficiarios deberán gravar sus viviendas a favor del gobierno de Mendoza en garantía del reintegro de los adelantos que reciban. La falsedad en las declaraciones juradas a que se refiere el artículo 4º dará lugar a la inmediata cancelación de las facilidades otorgadas y al derecho de recupero por el gobierno de Mendoza de la totalidad del saldo adeudado actualizado por índice de precios mayoristas nivel general, INDEC, en forma inmediata.

Art. 10. — Los importes que se reintegren por los beneficiarios según los artículos 4º y 9º pasarán directamente a cuenta especial a favor del gobierno de Mendoza para atender a la construcción y equipamiento de un nuevo Hospital Del Carmen, destruido por el terremoto. Estos importes se darán en pago definitivo al gobierno de la provincia de Mendoza en compensación de los gastos del artículo 5º y de los que deberán realizarse para la implementación de la presente ley.

Art. 11. — Los convenios que se realicen con la entidad bancaria prevista en el artículo 8º deberán incluir a cargo de la entidad la instrumentalización formal del préstamo y su garantía real, debiendo suscribir los mismos por el Fondo el representante designado por el gobierno de la provincia de Mendoza.

Art. 12. — El Fondo podrá firmar convenios de construcción de viviendas al costo para ser entregadas a los beneficiarios, debiendo en estos casos administrar los

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

pagos y adjudicaciones a terceros el Instituto Provincial de la Vivienda de Mendoza en acuerdo con el Fondo de Reconstrucción de Inmuebles de Mendoza.

Art. 13. — Todos los importes del Fondo serán depositados en cuenta especial sujeta a las normas, controles y verificaciones del Tribunal de Cuentas de la Nación, a cuyo fin el Fondo deberá rendir cuenta trimestralmente y/o cuando lo requiera dicho tribunal.

Art. 14. — Cumplidos los objetivos del Fondo de Reconstrucción de Inmuebles de Mendoza y transferidos los fondos para la reconstrucción del Hospital Del Carmen cualquier importe no utilizado solamente podrá ser destinado por el gobierno de Mendoza a equipamiento de establecimientos asistenciales, con cargo de rendición al Tribunal de Cuentas.

Art. 15. — Las decisiones del Fondo de Reconstrucción de Inmuebles de Mendoza se tomarán a simple mayoría y para su funcionamiento podrá dictarse reglamento a aprobarse con la presencia de sus tres componentes pero a simple mayoría.

Art. 16. — El nombramiento de los funcionarios mencionados en el artículo 3º deberá ser realizado dentro de los quince días de promulgada la presente ley y en caso de acefalía por renuncia o separación, deberá proveerse el cargo dentro de igual plazo.

Art. 17. — La violación de cualquiera de las obligaciones que prevé la presente ley por quienes deben proveer al funcionamiento del fondo, incluida la designación de sus funcionarios, implicará la configuración del delito que norma el Código Penal argentino sobre mal desempeño de la función pública.

Art. 18. — Todas las operaciones que realice el fondo gozarán de franquicia total en el pago de sellados y tasas oficiales; los importes que se donen para el mismo gozarán de un descuento especial del 50 % en impuestos a las ganancias sobre la carga que tributen; quedarán exceptuados de tributar impuestos los eventos deportivos, culturales o de otra índole que se organicen para recaudar fondos en la proporción que éstos realmente se destinen.

Art. 19. — El Fondo de Reconstrucción de Inmuebles de Mendoza (FRIM) se constituirá por:

a) Un impuesto único de $a 100 por entrada que se recauden durante dos fechas de cada campeonato nacional de fútbol que organiza la Asociación de Fútbol Argentino (AFA) durante los años 1985 y 1986 y según lo determine en cuanto a las fechas la mencionada institución;

b) Un impuesto único de $a 100 por entrada sobre dos reuniones por cada año 1985 y 1986, según lo determinen los órganos correspondientes de los hipódromos de La Plata, San Isidro, Mendoza, Córdoba y Argentino;

c) Los beneficios netos de una jugada extrordinaria anual de la lotería nacional a realizarse dentro de los 60 días de promulgada la presente ley con organización de la Lotería Nacional de Beneficencia y Casinos, una en 1985 y otra en 1986;

d) Donaciones que se reciban de particulares y otros organismos nacionales o internacionales, particulares u oficiales;

e) Contribuciones que disponga el Poder Ejecutivo nacional;

f) Contribuciones que se reciban de gobiernos provinciales;

g) Fondos que destine el Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI);

h) El resultado de convenios que a los fines de recaudar fondos deberá realizar el FRIM.

Art. 20. — Téngase a la presente ley como de orden público.

Art. 21. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Felipe Zingale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los graves movimientos sísmicos que han azotado a la provincia de Mendoza a partir del día 26 de enero de 1985, han provocado innumerables daños y perjuicios a sus habitantes, pero el de mayor importancia, además del lamentable costo de vidas humanas, ha sido la destrucción de viviendas que por ser en su mayoría humildes y de trabajadores hace casi imposible su reconstrucción sin una inmediata ayuda a los damnificados.

La grave crisis económica que ya sufría la provincia, provoca la imposibilidad material del gobierno provincial de dar soluciones a las necesidades en su totalidad.

Como en otros lamentables acontecimientos climáticos que ha sufrido el país en diversas regiones se ha acudido en base a la conocida solidaridad social del país en ayuda de los perjudicados, y en base a dicha solidaridad es que el presente proyecto pretende implementar un organismo permanente que solucione tanto el problema de las viviendas dañadas en primera instancia como la reconstrucción del principal establecimiento asistencial de la zona azotada, el ahora destruido Hospital El Carmen de Godoy Cruz.

En el proyecto se prevé tanto la intervención del gobierno de Mendoza como del gobierno nacional, pero en esencia constituirá una forma dirigida de encauzar el aporte del pueblo en general a través de recaudaciones en los que participa masivamente como espectáculos deportivos, culturales y juego de lotería.

El proyecto pretende instrumentar a muy bajo costo organizativo, sin mayores estructuras burocráticas y pese a su reglamentariedad un funcionamiento ágil que permita su rápida instrumentalización para dar solución concreta al problema de la vivienda creado donde ya más de 12.000 familias se encuentran afectadas y sin mayores soluciones posibles.

La grave situación creada, que no necesita da mayores explicaciones atendiendo a la noble sensibilidad de quienes deberán apoyar este proyecto, me permite no demorar en detalles, con la seguridad de su aprobación, dado que se ha previsto la total imposibilidad de que

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

los fondos que se recauden se destinen a otros fines y en la urgencia de su implementación para atender vastos sectores populares que se verán beneficiados con la solución del problema de la vivienda que redundará sin duda en el fortalecimiento de la familia proveyéndole un medio necesario para una vida digna.

Felipe Zingale.

—A las comisiones de Vivienda, de Presupuesto y Hacienda y de Asistencia Social y Salud Pública.

96

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Inclúyese en el plan de obras de la Dirección Nacional de Vialidad para el ejercicio 1985, la construcción y pavimentación de la ruta nacional 34, en la sección Pozo Hondo-El Guapo, longitud 30 kilómetros, provincia de Santiago del Estero.

Art 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Francisco J. Jiménez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La sección a que se refiere el proyecto es la primera del tramo Pozo Hondo-Antilla (Salta). Como se sabe, se ha licitado en el ejercicio anterior 1984, el tramo La Banda-Pozo Hondo. La apertura de la misma se realizó en noviembre del año pasado, presentándose en las dos secciones en que fue licitado el mencionado tramo de la ruta 34, numerosas propuestas, que sin duda, las dependencias técnicas de la Nación analizan para la adjudicación de los trabajos.

Esta licitación del tramo La Banda-Pozo Hondo, se realizó después de muchos años de demora, postergación u olvido que no resultan fácilmente explicables. En La Banda se detuvo durante casi una década la construcción de la ruta nacional 34, quizás la más importante en lo que se refiere a vincular el Litoral argentino y Buenos Aires con el siempre olvidado Norte del país.

Por eso la apertura de la licitación, que anticipa la prolongación de la ruta nacional 34, al norte de La Banda, nos ha traído a los santiagueños, la idea de que junto con la democracia recuperada, se busca también rescatar en lo material, los valores que juegan un rol fundamental en el desarrollo argentino.

No vamos a buscar culpables de esta larga e injusta demora, que de no haber ocurrido, sin ninguna duda la ruta nacional 34 estaría tocando seguramente su punto terminal en La Quiaca, en óptimas condiciones de transitabilidad, cual la columna vertebral que armoniza los movimientos de un organismo productivo en una de las más vastas regiones del país.

Pero no podemos dejar de señalar la satisfacción que nos ha producido la decisión de Vialidad Nacional con la licitación del largo tramo La Banda-Pozo Hondo.

Consideramos que la coincidente ejecución del mencionado tramo ya licitado no impedirá la construcción y pavimentación de los 30 kilómetros que separan Pozo Hondo con El Guapo, primera sección del tramo Pozo Hondo-Antilla (Salta).

Por otra parte, la realización simultánea de la ruta nacional 34 hasta El Guapo, abre posibilidades a las empresas santiagueñas que pueden agruparse para competir en buenas condiciones, la realización de esta obra vial de real envergadura. Además, conviene decirlo aunque resulte obvio, que también queda abierta la posibilidad de una ponderable fuente de mano de obra y desde luego la proyección o incidencia favorable en otros campos de la actividad empresaria.

Es importante destacar que con la construcción y pavimentación de la sección Pozo Hondo-El Guapo, prácticamente la ruta nacional 34 habría cruzado, en la orientación Sur a Norte la casi totalidad del territorio santiagueño, para entrar de inmediato en territorios de Tucumán y Salta, que sin duda, volcarán sus preocupaciones para que la importante ruta concluya pronto. De este modo tendremos pavimentada y en óptimas condiciones la ruta de mayor proyección económica, que al enlazar el Litoral con el extremo Norte del país, irá promoviendo polos de desarrollo regionales al estimular la producción y el trabajo, en zonas que por falta de caminos han permanecido detenidas en la pobreza y el olvido.

La sola mención de la fluidez del tránsito por esta ruta, es más que suficiente para destacar la potencialidad económica y social que posibilitará el desarrollo en lugares y regiones donde el monte improductivo ha detenido la acción fecundante del hombre, dispuesto a entregar esfuerzos y capitales, esperanzado y confiado en la bondad de las tierras que han demostrado su capacidad de alto rendimiento.

Podríamos apuntar otras ventajas que esta ruta proyectará indudablemente en distintos órdenes de la vida nacional, por su indiscutido rol de columna vertebral de una región rica y ponderable del país. Pero consideramos que nadie desconoce el valor de la ruta nacional 34, nadie ignora los beneficios que acercará al desarrollo del país y lo que sumará en el conjunto armónico de la vida nacional.

Estas consideraciones son más que suficientes entonces, para pedir a mis colegas el voto favorable para la inmediata sanción de la ley.

Francisco J. Jiménez.

—A la Comisión de Transportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

97

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Inclúyese en el plan de obras para el ejercicio 1985 de la Dirección Nacional de Vialidad el ensanche hasta 6,70 metros y pavimentación de la ruta nacional 89 en el tramo Suncho Corral - Taboada (empalme con la ruta nacional 34) con una longitud de 35 kilómetros, en la provincia de Santiago del Estero.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 2º — La obra proyectada por el artículo 1º comprenderá, además, la construcción de un nuevo puente sobre el río Salado, del mismo ancho de la ruta.

Art. 3º — El ensanche y la pavimentación comprenderán también el levantamiento del terraplén en la zona baja, ubicada a un kilómetro del río Salado, hacia el Este.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Francisco J. Jiménez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ruta nacional 89, en su tramo Suncho Corral - Taboada (empalme con la ruta nacional 34), es de hormigón en todo su trayecto de 35 kilómetros. En el momento de su construcción, hace unos 25 años, satisfizo plenamente los requerimientos de vinculación o salida a una ruta nacional de la siempre creciente población de Suncho Corral. El pavimento de hormigón, no obstante tratarse de una sola mano, es decir de tres metros de ancho, cumplió una importante misión y sobre todo para superar un problema agudo creado por un camino de tierra siempre en malas condiciones, que ocasionaba serios y permanentes obstáculos a la vinculación que Suncho Corral necesitaba con la ciudad capital y el resto del país.

Ese pavimento de hormigón ha cumplido su misión. No sólo ha sido y es una segura vía de comunicación, sino también un ponderable instrumento de crecimiento y desarrollo de la zona que cruza y otras vecinas.

Ahora, y desde hace bastantes años, resulta obviamente angosto. El desplazamiento de camiones con cargas pesadas y otros vehículos automotores es intenso. El desarrollo alcanzado, especialmente por la localidad de Quimilí —donde nace la citada ruta—, apoyado en su producción ganadera y agrícola, promueve este tránsito, que prácticamente desde Suncho Corral hasta la ruta nacional 34 se ve muy limitada la superficie de rodamiento, pues pasa de una ruta pavimentada que llega a Suncho Corral con 6,70 metros a otra de hormigón reducida a más de la mitad del ancho citado.

El pavimento angosto (tres metros) diríamos que estrangula en parte el tránsito fluido de la ruta 89 y crea además los problemas propios de una ruta angosta, fundamentalmente en el cruce de vehículos.

En el caso que nos ocupa, las banquinas se deterioran permanentemente, pues el peso de las cargas y la intensidad del tránsito provocan lógicamente la destrucción de la banquina de tierra, agregándose a ello los cortes que producen las lluvias. En consecuencia, el desnivel entre el pavimento y la banquina es pronunciado y alcanza tal magnitud en algunas partes que salir del pavimento hacia la banquina de tierra para ceder el paso significa correr el riesgo de dañar el vehículo. Este hecho indica la necesidad del ensanche del pavimento de hormigón con la colocación de ripio en banquinas y el lógico sellado bituminoso a ambos lados del hormigón para ser un ancho total de 6,70 metros.

Pero ahí no termina el problema de este tramo de ruta; en consonancia con el ensanche del camino, es ineludible la construcción de un nuevo puente sobre el río Salado que, desde luego, tenga el mismo ancho del camino. De esta manera desaparece el viejo y angosto puente actual, que ha cedido en parte su resistencia inicial y estrangula el ancho del camino.

Además —esto quedó demostrado en el último período de crecidas—, es indispensable levantar el terraplén de la ruta en unos mil metros por lo menos, poco antes (alrededor de un kilómetro) del puente sobre el río Salado.

Esta obra de levantamiento del terraplén, con la consiguiente construcción de alcantarillas en número suficiente, obedece a la necesidad de que las aguas desbordadas del río Salado puedan desplazarse sin dificultad, sin dañar el terraplén y la ruta, como ha ocurrido en el período anterior de crecidas, durante el cual las aguas desbordadas del Salado alcanzaron un manto de más de un metro de espesor sobre el pavimento, imposibilitando desde luego todo tipo de tránsito.

Vale decir, entonces, que la pavimentación de la ruta nacional 89, en su tramo de Suncho Corral a Taboada (empalme ruta 34), debe comprender necesariamente, además del ensanche hasta los 6,70 metros, la construcción del nuevo puente sobre el río Salado y el levantamiento del terraplén.

Se trata, como se advierte, de una obra de envergadura que hace años está reclamando el crecimiento cada vez mayor de una enorme comarca santiagueña, que se desplaza por esa ruta. Incluirla en los planes de la Dirección Nacional de Vialidad para ejecutarse durante el ejercicio 1985 es una necesidad impostergable.

La ganadería que se viene desarrollando en modernos establecimientos y el paulatino avance del cultivo del sorgo sobre el fachinal inservible, van creando un polo de desarrollo con cabecera en la localidad de Quimilí, que promueve un desplazamiento productivo hacia la ruta nacional 34, que le ofrece la salida hacia puerto u otros mercados de consumo. Este desplazamiento de la producción de aquella vasta comarca, junto con el crecimiento mismo de Suncho Corral, desemboca necesariamente en la ruta nacional 89, que debe ofrecer óptimas condiciones de transitabilidad durante todo el año.

Estos fundamentos me impulsan la confianza y seguridad de encontrar el voto favorable de mis colegas, sin distinción de banderías políticas, para ir concretando obras que posibiliten el desarrollo de mi provincia —Santiago del Estero—, en la que el olvido y la despreocupación parecieran haber creado la leyenda negra de su fracaso y su pobreza.

Francisco J. Jiménez.

—A las comisiones de Transportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

98

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al Hogar de Ancianos San José, con domicilio en Charcas 1739, Monte Chingolo, partido de Lanus, provincia de Buenos Aires, un subsidio de un

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

millón quinientos mil pesos argentinos ($a 1.500.000), actualizados al momento de ser entregados con el índice de la construcción que proporciona el Instituto Nacional de Estadística y Censos, los que serán íntegramente destinados a obras de remodelación del mencionado hogar de ancianos.

Art. 2º — El Hogar de Ancianos San José deberá rendir cuentas a esta Honorable Cámara de todo lo actuado con el subsidio otorgado, una vez finalizada la obra.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El cuidado que merecen las personas que han llegado a determinada edad y carecen de la protección que en muchos casos brinda la familia, es realizado por distintas entidades de bien público que, aun no perteneciendo al Estado, por la tarea que desarrollan son merecedoras del apoyo del mismo.

El caso que nos ocupa es una obra del Hogar de Ancianos San José, el que ha encarado en la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, la remodelación del edificio destinado al funcionamiento del hogar de ancianos.

Como podemos comprobar, el prestar la colaboración necesaria para dar término a esta obra será contribuir directamente con aquellos que habiendo pasado el tiempo productivo de su vida, durante el cual brindaron sus esfuerzos para el engrandecimiento del país, hoy necesitan del país para vivir decentemente, por lo cual es nuestra obligación contribuir a brindarles el marco en que puedan pasar sus últimos años con la dignidad y el respeto a que se han hecho merecedores.

Ya en 1945 dijo el general Perón: "Debe desaparecer la época en que al individuo envejecido en el trabajo se lo abandonaba para que muriera en la indigencia".

Entendemos que la justicia social, que ya no sólo reivindicamos los justicialistas, sino que es un anhelo de todo el pueblo de la patria y que se halla asimismo levantada por las autoridades que actualmente gobiernan la Nación, es no una necesidad sino un derecho que los argentinos nos hemos ganado y que hoy deseamos sea una realidad.

Por ello, por todo lo expresado, cuando hallamos una entidad de bien público, aunque sea privada —como es el caso del Hogar de Ancianos San José—, que no depende del Estado, pero que encara una obra de la naturaleza de la que nos ocupa en este proyecto, nos merece el mayor de los respetos y nos impulsa a contribuir en la obra emprendida, porque ésta es consecuente con esa justicia social que mencionáramos. Y contribuir será demostrar que no estamos simplemente enunciando una aspiración, sino que estaremos concretando la misma

Por lo tanto, al elevar este proyecto a la Honorable Cámara lo hago con la seguridad de que mis estimados colegas diputados sabrán comprender la importancia que reviste esta obra de remodelación de un hogar de ancianos, y apelando a su conocida solidaridad, solicito la correspondiente aprobación.

Domingo Purita.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

99

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — A los efectos de la presente ley se denomina venta directa a la comercialización de mercaderías o servicios que se realiza a una persona física en el lugar donde habita en forma permanente o temporaria, en su lugar de trabajo, en lugares de esparcimiento, o en transportes públicos.

Art. 2º — Los bienes o servicios que se comercialicen en venta directa deben llevar marca registrada, tener cumplimentados los requisitos legales exigidos y estar garantizados por empresa debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio.

Art. 3º — Quedan comprendidas en la presente ley las empresas que se dedican a la fabricación y/o comercialización de bienes y/o servicios en algunas de las siguientes modalidades o en todas ellas a la vez:

a) Cuando el fabricante venda directamente al consumidor o usuario final;

b) Cuando los adquirentes lo vendan al consumidor o usuario final mediante la forma consignada en el artículo 1º de la presente ley;

c) Cuando realicen la venta en forma directa con intervención de vendedores o corredores propios.

Art. 4º — Quedan comprendidas en la presente ley las ventas que se efectúan mediante los distintos procedimientos comerciales propios de la venta directa tales como:

a) Reuniones en domicilios o lugares de trabajo con los eventuales consumidores o usuarios;

b) Venta por correspondencia en todos sus tipos;

c) Venta a través de vendedores, revendedores y/o corredores domiciliarios;

d) Venta a través de los medios de comunicación en todas sus formas;

e) Venta a través de la utilización de la informática.

La presente enumeración es simplemente enunciativa, siendo el objeto de la ley todos aquellos procedimientos de venta que respondan a lo establecido en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 5º — Se excluyen de las disposiciones de la presente ley a:

a) La compraventa de los comestibles frescos o de bienes perecederos recibidos por el consumidor y pagados contra entrega de la mercadería;

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

b) La venta de productos provenientes exclusivamente de la fabricación o de la producción personal del vendedor directo, así como las prestaciones de servicios efectuadas por ellos mismos.

Art. 6º — En el acto de venta, el revendedor o corredor deberá entregar al comprador o usuario la factura o comprobante escrito donde conste:

a) El nombre y domicilio del fabricante del bien o del responsable del servicio;

b) El nombre y domicilio del proveedor del bien o servicio;

c) El nombre y domicilio del revendedor o del corredor, según corresponda;

d) La designación precisa de la naturaleza y características de los bienes y/o servicios vendidos y/o contratados;

e) El plazo de entrega de los bienes y/o las condiciones de ejecución del servicio;

f) El precio y condiciones de pago y de venta;

g) La facultad del comprador de revocar la compra y el plazo para efectuarlo;

h) Los datos legales exigidos para realizar actividad comercial del fabricante o responsable del bien o servicio; del proveedor del bien o servicio y del revendedor o corredor.

Art. 7º — A los fines de esta ley se denomina revendedor a la persona física que, habiendo cumplimentado todos los requisitos legales exigidos para ejercer el comercio, adquieren bienes para su venta a través del canal de venta directa, por cuenta propia.

Art. 8º — La condición de actividad autónoma del revendedor no se perderá aunque el proveedor de los bienes enseñe o recomiende al revendedor métodos de venta, forma de demostrar la calidad de los bienes, suministre al mismo material destinado a la promoción de las ventas, acepte devoluciones por fallas o vicios de calidad o de cualquier modo garantice dichos bienes o lo autorice a utilizar la marca registrada del producto o servicio ofrecido en la papelería comercial que emplee el revendedor.

Art. 9º — La condición de actividad autónoma del revendedor se perderá y a todos los efectos se lo considerará en relación de dependencia del proveedor de los bienes o servicios cuando éste determine el precio de venta, ejerza sobre el corredor supervisión directa de su tarea, le determine objetivos de venta, le fije zona o radios de acción, o provea documentación propia para la tarea.

También se considerará en relación de dependencia cuando el revendedor o corredor no haya cumplimentado los requisitos legales exigidos para ejercer comercio por cuenta propia.

Art. 10. — A todos los efectos legales, la actividad del revendedor que haya cumplido las exigencias legales para ejercer el comercio se reputa autónoma con relación a las empresas proveedoras de los bienes que adquieren.

El carácter de actividad autónoma operará igualmente aun cuando no sea dado calificarlo al revendedor y/o corredor, empresario.

Art. 11. — El proveedor no podrá arbitrariamente reducir, suspender o suprimir la venta de productos al revendedor. Serán causas justificadas las siguientes:

a) La falta de solvencia del revendedor para asumir la deuda resultante si se tratare de operaciones a crédito;

b) La inexistencia o escasez del producto de que se trate siempre que no haya sido ofrecido para su venta previamente;

c) La falta de pago en término de las compras efectuadas;

d) La falta de compras durante 90 días continuados posteriores a la última compra efectuada;

e) La ejecución de prácticas comerciales inconvenientes o perjudiciales para el proveedor y/o los consumidores y/o usuarios por parte del revendedor y/o corredor.

Art. 12. — El proveedor será responsable ante los consumidores finales de la calidad de los productos vendidos por el revendedor. El proveedor no será responsable de los hechos o afirmaciones efectuadas por el revendedor durante la realización de su actividad como tal siempre que tales afirmaciones y hechos no hayan sido sugeridos y/o exigidos por el proveedor para la realización de la tarea del revendedor.

Art. 13. — Mediante convenios a suscribirse con la asociación empresaria que representa a los proveedores de bienes y servicios, en los términos de la ley 20.155, se podrá establecer que los aportes de los revendedores al régimen nacional de jubilaciones y pensiones para trabajadores autónomos cuando correspondiere, al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y al Fondo Nacional de la Vivienda —FONAVI— y a todo régimen de seguridad social existente o que se instituyere, sean retenidos o ingresados por los proveedores de los bienes en la proporción, forma y sobre las bases que se fijen en dichos convenios.

Art. 14. — Las empresas deberán registrar ante la autoridad de aplicación en los plazos y formas que la misma establezca la nómina de revendedores de sus productos y mantener actualizado los registros con las altas y bajas que se produzcan.

Art. 15. — A los efectos de identificarse ante los consumidores el proveedor de los bienes y/o servicios extenderá a los revendedores una credencial que los acredite como autorizados para la venta de sus productos.

Art. 16. — Las empresas que operen con el sistema de venta directa están obligadas a proporcionar a las autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales, toda la documentación y/o información que le sea requerida, tanto las referidas a su propia actividad como a las desarrolladas por los revendedores y/o corredores domiciliarios.

La información obtenida podrá ser dada a conocer o difundirla por parte de la repartición pública que la hubiera requerido.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 17. — El proveedor del bien o servicio actuará como agente de retención de impuestos debiendo efectuar el depósito de los mismos a los treinta (30) días de la fecha de factura al revendedor y/o corredor domiciliario.

Art. 18. — Los productos deberán ofrecerse solamente al precio que debe abonar el consumidor para adquirirlos, quedando prohibido el uso de precios de referencia bajo cualquier denominación.

Art. 19. — Las empresas de venta directa contribuirán con un impuesto adicional en concepto de "Contribución Territorial", que se efectivizará mediante la utilización de un estampillado fiscal que deberá aplicarse a cada factura.

La recaudación de este impuesto ingresará al Consejo Federal de Inversión, destinado al fomento de las economías regionales.

La implementación del presente impuesto estará a cargo de la Dirección General Impositiva y el Consejo Federal de Inversión, en forma conjunta.

Art. 20. — A los efectos de esta ley son consumidores o usuarios las personas físicas que adquieren, utilizan o disfrutan bienes, productos, servicios, actividades o funciones cualquiera sea la naturaleza pública o privada, individual o colectiva de quienes la producen, facilitan, suministran o expenden.

Art. 21. — No tendrán la consideración de consumidores o usuarios quienes adquieran, almacenen, utilicen o consuman bienes o servicios para integrarse a procesos de producción, transformación, comercialización o prestación a terceros.

Art. 22. — Las empresas proveedoras de bienes y/o servicios son responsables ante los consumidores de:

a) La protección contra los riesgos susceptibles de afectar su salud o seguridad.

b) La protección de sus legítimos intereses económicos y sociales.

c) La correcta información sobre los diferentes productos o servicios y la educación y divulgación sobre su adecuado uso, consumo y disfrute.

d) La indemnización y/o reparación por los daños y perjuicios sufridos.

e) Que no le falte el o los productos y/o servicios adquiridos en tiempo y forma en que los adquirió.

Art. 23. — El consumidor o usuario podrá accionar judicialmente contra el fabricante, proveedor o revendedor de los bienes y/o servicios en forma conjunta o indistintamente contra cualquiera de ellos, por el incumplimiento de todas o algunas de las obligaciones mencionadas en el artículo 22 del presente cuerpo normativo.

Art. 24. — En las compras de productos o en la contratación de servicios efectuados por el sistema de venta directa, los consumidores o usuarios tendrán el derecho de rescindir el compromiso celebrado, sin necesidad de formular causa expresa, debiendo ejercer esta facultad dentro del plazo fijado en el compromiso, el que no podrá ser inferior a diez (10) días. La rescisión se efectuará por medio de comunicación escrita al domicilio del revendedor, fabricante o proveedor del bien o servicio, en forma indistinta. Este derecho rescisorio es de orden público y no podrá ser renunciado por acuerdo de partes, aun cuando la renuncia a la rescisión del contrato no fuera contemporánea con la concertación del mismo.

Art. 25. — En las operaciones de venta directa queda prohibido exigir al consumidor o usuario el pago parcial o total del producto adquirido o servicio contratado, en tanto no sea entregado el bien o comenzada la prestación del servicio o en su caso no hubiera expirado el plazo para rescindir el contrato por parte del consumidor o usuario si la entrega aún no se hubiere efectuado o la prestación del servicio no hubiera comenzado.

Art. 26. — Las operaciones de venta al contado sólo podrán normalizarse si al mismo tiempo se entrega el producto, en cuyo caso el consumidor gozará del derecho de rescisión durante un plazo de cinco (5) días término dentro del cual podrá exigir el reintegro del precio pagado si ofrece al mismo tiempo la devolución del producto adquirido en el mismo estado en que lo hubiere recibido.

Art. 27. — Cuando el consumidor hubiese pagado el producto y por cualquier razón el proveedor o revendedor no se lo hubiere entregado o le entregare otro en su reemplazo, el consumidor o usuario podrá reclamar en un plazo de sesenta (60) días la entrega del producto adquirido al mismo valor que se efectuó la compra sin que esto implique la devolución del bien recibido en sustitución del adquirido inicialmente, el que será considerado en pago de los perjuicios ocasionados quedando en poder del consumidor o usuario.

Art. 28. — Las disposiciones de la presente ley se consideran complementarias del Código de Comercio y de las disposiciones en materia laboral e impositiva vigentes y toda disposición, aun cuando se trate de normas reglamentarias o de aplicación de leyes de emergencia, que importe directa o indirectamente una situación de desigualdad o de discriminación de la venta directa respecto de la industria o comercios tradicionales o de privilegios en favor de ésta, será nula y carente de todo valor y efecto.

Art. 29. — Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ley, la que regirá desde el día de su publicación en el Boletín Oficial, siendo aplicable a todas las relaciones jurídicas previstas en la misma aunque hayan tenido comienzo de ejecución, siempre que no afecte derechos adquiridos.

Art. 30. — El Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar la presente ley en un plazo no superior a los sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de su promulgación.

Art. 31. — La presente ley es de orden público y entrará en vigencia a los treinta (30) días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 32. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio Cassia.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La iguladad ante la ley es imprescindible, especialmente en un estado democrático, por lo que la intención del presente proyecto de ley es colocar en un plano de igualdad a dos sistemas comerciales distintos, como lo son la venta directa y la venta tradicional que se realiza a través de los comercios establecidos.

Las prerrogativas que tiene la actividad de venta directa con respecto a la venta tradicional son significativas:

—Un comercio establecido paga sus impuestos municipales; ha debido cumplir con los requisitos legales exigidos y se encuentra sometido a un constante contralor.

El vendedor, revendedor y/o corredor de las empresas de venta directa transita por la misma zona del comerciante establecido sin contralor alguno o con escaso control con respecto al comerciante instalado y no se encuentran, salvo excepciones, que hayan cumplido con las disposiciones legales exigidas para ejercer el comercio, además de no pagar los impuestos, situación fácilmente detectable en el comerciante establecido.

—El comerciante tiene en exhibición distintos productos que son sustitutivos entre sí, una gran variedad de marcas, tamaños, calidades, presentaciones y precios a la vista, lo que le permite al consumidor comparar y adquirir el que considere de mayor beneficio o conveniencia.

En venta directa, en cualquiera de sus presentaciones, la posibilidad de efectuar comparaciones por parte del adquirente se reduce a su mínima expresión, siendo prácticamente nula. Esto es utilizado por algunos fabricantes, distribuidores, revendedores, corredores, etcétera, quienes por medio de este sistema obtienen elevadas ganancias sin que el consumidor tenga posibilidad de defensa por carecer de posibilidades de elección. En algunos casos el reclamo del comprador no halla eco favorable por parte del fabricante, distribuidor, revendedor, corredor, etcétera, elevándose aún más el nivel de confusión existente en este tipo de ventas cuando los productos se ofrecen a través de un doble juego de precios, cuya técnica consiste en confundir al consumidor o usuario incitándolo a tomar como referencia el mayor precio fijado, al que se lo denomina normal, de plaza, de mercado, etcétera, para compararlo con el precio fijado como "promoción", "oferta", etcétera, siendo la realidad que el precio fijado como "normal", de plaza, etcétera, es superior al valor que se puede adquirir el producto en el mercado tradicional, y el importe fijado como "promoción", "oferta", etcétera, es el importe que, generalmente, se paga en el comercio tradicional.

—En el comercio establecido el consumidor adquiere un producto y se lo lleva.

En venta directa, especialmente la que se realiza a través de folletos y/o catálogos, el consumidor adquiere un producto de características determinadas y puede recibir el solicitado, uno similar o sustitutivo o directamente no recibirlo por cualquier razón que la empresa utilice como argumento, lo que implicaría que puede haber perjuicio al consumidor o usuario, y éste no tiene los medios necesarios para su defensa.

Se podrían seguir enumerando situaciones que justifican abordar el tema que nos ocupa, máxime si tenemos en cuenta que el sistema de venta directa día a día va adquiriendo mayor relevancia.

La importancia que está adquiriendo este método de comercialización hace necesario que se vuelquen esfuerzos para dictar un régimen específico que la reglamente y evite distorciones en el mercado con el consiguiente perjuicio para los consumidores y comerciantes tradicionales, al permitirse el desarrollo de una actividad en un marco de desigualdad ante la ley.

Por ello, a fin de subsanar esta desigualdad existente a la fecha, el presente proyecto de ley tiende a reglamentar los distintos sistemas de venta, a fin de colocarlos en un pie de igualdad ante la ley.

Antonio Cassia.

—A las comisiones de Comercio, de Legislación General, de Legislación del Trabajo, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.

100

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la Sociedad de Auxilios Sanitarios Salud, con domicilio en Coronel D'Elía 1699 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, un subsidio de un millón quinientos mil pesos argentinos ($a 1.500.000), actualizados al momento de ser entregados con el índice de la construcción que proporciona el Instituto Nacional de Estadística y Censos, los que serán íntegramente destinados a obras de remodelación de la mencionada sala de auxilios.

Art. 2º — La Sociedad de Auxilios Sanitarios Salud deberá rendir cuentas a esta Honorable Cámara de todo lo actuado con el subsidio otorgado, una vez finalizada la obra.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Sociedad de Auxilios Sanitarios Salud es una vieja institución que cumple importantísima función médico-asistencial en su zona de influencia que abarca Lanús Oeste, Villa Industriales y Valentín Alsina.

El paso del tiempo y la precaria dotación presupuestaria con que dicha institución ha tenido que enfrentar el mantenimiento de su infraestructura en los últimos años del proceso han hecho imposible no digamos ya mejorar sino siquiera mantener los servicios que mínimamente debe prestar a la comunidad.

Es por eso que este Congreso Nacional, representante de cada comunidad en nuestro territorio, tiene la obligación de acudir en ayuda y apoyo material de esta

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

obra que significa un enorme beneficio para la población de Lanús Oeste y sobre todo para los sectores más necesitados que habitan en ella.

Entre todos debemos hacer realidad una medicina eficiente y gratuita para toda la población y en especial para aquellos sectores más necesitados y que no tienen los medios para acceder a la medicina privada.

En la seguridad de que mis pares han de saber interpretar las necesidades de esta institución comprendiendo la situación general de la Nación, pero en la necesidad de hacer un gran esfuerzo para lograr la real justicia social tan anhelada por nuestro pueblo, es que someto este pedido de subsidio en la convicción de que el mismo ha de merecer la atención favorable de los señores legisladores.

Domingo Purita.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada —y de Presupuesto y Hacienda.

101

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Esther Raquel Rojo, documento nacional de identidad 7.320.450, con domicilio en Arturo M. Bas 854 de la provincia de Córdoba, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros, como legisladores y representantes del pueblo, no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos y que ha sido una de las banderas que tanto el Justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados: el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

102

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Dominga Morelli, libreta cívica 1.696.440, con domicilio en Basavilbaso 1374 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros, como legisladores y representantes del pueblo, no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos y que ha sido una de las banderas que tanto el Justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados: el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

103

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Celia Montoto de Blanco, cédula de identidad 2.075.425, con domicilio en Paunero 1118 de la locali-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

dad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros, como legisladores y representantes del pueblo, no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como lo demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados: el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

104

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable al señor Angel Manuel Casulla, libreta de enrolamiento 561.991, domiciliado en Madariaga 2259 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros, como legisladores y representantes del pueblo, no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados: el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

105

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Haydée Ojeda, Libreta Cívica 2.713.570, con domicilio en Donovan 1172, de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros, como legisladores y representantes del pueblo, no podemos permanecer impasibles ante estos casos,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos y que ha sido una de las banderas que tanto el Justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electroral y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados: el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

106

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable al señor Blas Scarso, Libreta de Enrolamiento 1.919.537, con domicilio en Ituzaingó 2071 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros, como legisladores y representantes del pueblo, no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos y que ha sido una de las banderas que tanto el Justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados: el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas la debida aprobación

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

107

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Fíjase para las asociaciones civiles, comerciales o de cualquier otro tipo en las que se practique deporte profesional federado, la responsabilidad personal solidaria de los miembros de sus comisiones directivas, asambleístas, gerentes o cualquier otro directivo con capacidad de obligar a la entidad, para con las deudas que contraigan derivadas de las contrataciones, compras, transferencias nacionales y/o internacionales de jugadores, técnicos, preparadores físicos o personal auxiliar, que hubiera excedido la capacidad económico-financiera de la institución, poniendo en peligro cierto el desenvolvimiento futuro de la misma.

Art. 2º — La responsabilidad patrimonial solidaria prevista también comprenderá aquellas deudas contraídas a nombre de la institución originadas en las operaciones enumeradas en el artículo anterior y cuyo pago o previsión efectiva de fondos no se hubiere efectivizado durante el período que abarca el mandato legal de los directivos comprendidos.

Art. 3º — Los asociados miembros de comisión directiva o asambleístas que no hayan participado en la o las operaciones cuestionadas, y la federación o asociación a la cual esté adherida la entidad, quedan facultados para efectuar la correspondiente acción ante los tribunales competentes.

Art. 4º — Derógase toda disposición que se oponga a la presente y considérase lo normado en los artículos anteriores incorporado en las previsiones del Código Civil respecto de sociedades civiles, así como en la ley 19.550 de sociedades comerciales o normas similares, debiendo la Inspección de Personas Jurídicas y toda repartición análoga incluir lo normado precedentemente en sus estatutos tipo.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya. — Roberto J. García. — Luis V. Cabello.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es un hecho notorio y de conocimiento de la opinión pública del país el ruinoso estado económico-financiero en que se encuentran las instituciones que practican deporte profesional o semiprofesional. Dichas entidades, otrora florecientes, se encuentran en su gran mayoría al borde de la cesación de pagos, y en algunos casos

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

se piensa directamente en solicitar su quiebra o concurso preventivo.

Sin embargo, esta crítica situación de la que dan cuenta diariamente los medios de difusión masiva no es obstáculo para que los dirigentes de esos clubes sigan efectuando contrataciones, compras, transferencias de jugadores o técnicos, etcétera, que ponen en riesgo la existencia misma de la sociedad.

El actualizado caso de uno de los más populares clubes de fútbol profesional, en que se pretendía expresa o tácitamente que sus deudas fueran absorbidas por el Estado nacional, pone de relieve la necesidad del presente proyecto de ley que resguarde a la comunidad de los excesos de algunos dirigentes de esas entidades intermedias. La venta de históricos y costosos estadios y de otros bienes inmuebles conseguidos por la tenacidad y el esfuerzo de dirigentes de otras épocas parece ser la única solución que encontraron otros. Por eso es urgente normar la responsabilidad solidaria de aquellos dirigentes que efectúen compras, contrataciones o transferencias excediendo la capacidad económica y financiera de la institución, comprometiendo el futuro de la misma.

El proyecto tiende a salvaguardar a los buenos dirigentes, que honesta y seriamente trabajan en bien de la institución. Ellos no tendrán nada que temer y, muy por el contrario, cuando asuman la dirección de una entidad comprometida económicamente por la irresponsabilidad de sus antecesores, la sola invocación de esta ley operará como freno ante asociados y simpatizantes y no obligarse más allá de lo que la realidad de la situación lo permite.

Desde otro ángulo, la norma que hoy elevamos propiciará el advenimiento y la protección de aquellos deportistas que provengan del propio club, evitando costosas compras o transferencias que en lo deportivo suelen no traer solución alguna y en lo económico lesionan aún más el patrimonio común.

El artículo 2º prevé la solidaridad patrimonial para aquellos dirigentes responsables de deudas contraídas en las condiciones del artículo anterior que no hubieran sido saldadas, o previsto efectivamente los fondos, antes de la finalización de sus respectivos mandatos legales. Fue moneda corriente endeudar irresponsablemente a estas entidades poco tiempo antes del vencimiento de los mandatos legales, extremo que también prevé el proyecto.

Limitamos en el artículo 3º a los asociados, dirigentes que no hayan participado en la operación cuestionada, y a la asociación o federación que nuclea a esos clubes, la posibilidad de denuncia ante los tribunales competentes. Consideramos útil circunscribir la acción a los directamente vinculados con la entidad a fin de evitar posibles maniobras de otras instituciones y, fundamentalmente, para incentivar el control de la masa societaria para con sus dirigentes.

El proyecto que presentamos constituye una excepción a la regla jurídica de que el socio no responde por las deudas de la sociedad, pero consideramos que, al igual que la teoría de la "penetración de la personalidad de las sociedades", que se abriera paso en la jurisprudencia argentina, nuestra propuesta será acogida favorablemente en el entendimiento que el interés personal o societario cede ante el interés común, representado en este caso por el saneamiento de las instituciones y del propio deporte profesional.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya. — Roberto J. García. — Luis V. Cabello.

—A las comisiones de Turismo y Deportes y de Legislación General.

108

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de ochocientos mil pesos argentinos ($a 800.000) a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Pilar con asiento legal en la localidad de Pilar, departamento de Las Colonias, provincia de Santa Fe.

Art. 2º — El monto del subsidio será aplicado por la entidad beneficiaria a la compra de elementos propios y específicos de las funciones para la cual ha sido creada la entidad.

Art. 3º — La Asociación de Bomberos Voluntarios de Pilar deberá rendir cuentas a esta Honorable Cámara, de lo actuado con el presente subsidio.

Art. 4º — El monto del presente subsidio se aplicará a la cuenta de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La importancia de las localidades del interior de nuestro país es ya conocida por todos, porque al ser nuestro pilar fundamental en lo económico la riqueza agrícola ganadera, es precisamente en los asentamientos rurales donde centra esa riqueza.

Asimismo, existen poblaciones del interior donde se ha comenzado también el desarrollo de las distintas industrias conformándose de esta manera un polo de desarrollo económico aún mayor.

Este es el caso de la localidad de Pilar, departamento de Las Colonias, provincia de Santa Fe, la que contando con una población de más de 4.000 habitantes, casi duplicada por su área rural circundante, cuenta con un crecimiento industrial de importancia ya que existen diversas industrias madereras, fábricas de calzado, fábricas de muebles, carpinterías menores, etcétera.

En el caso que nos ocupa encontramos que en la localidad mencionada se ha creado recientemente una asociación de bomberos voluntarios, la que se hacía realmente necesaria dado que la inexistencia de un servicio público como el de los bomberos dejaba a la población a merced de cualquier tipo de accidentes que pudieran ocurrir.

Mencionar la importante tarea que realizan estos ciudadanos anónimos que se presentan voluntariamente a cumplir tareas como bomberos sería repetir frases ya suficientemente dichas, pero no por ser conocidas dejan

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de ser ciertas, ni de tener merecidos los bomberos voluntarios el respeto que todos nosotros sentimos por ellos. No podemos olvidar que esos seres que prestan el importante servicio juegan su vida día a día por la supervivencia de los demás.

En lo que respecta a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Pilar encontramos que la misma presta su servicio no sólo a la localidad en que se halla asentada sino que en su radio de acción se encuentran otras localidades como Nuevo Torino, Felicia, Sa Pereyra, Humboldt, Sarmiento, etcétera, con lo que el número de habitantes que se beneficiarían con este servicio podemos decir que se quintuplica o más.

Esta asociación a la que nos referimos, precisamente por su reciente creación, pese al esfuerzo solidario de todos los vecinos que voluntariamente colaboran con la misma, carece de elementos imprescindibles para su tarea específica, como son motobombas contra incendios, ambulancia para primeros auxilios, etcétera.

Por estos motivos presento la solicitud que emana del presente proyecto, a los efectos de poder brindar la colaboración que permita a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Pilar crecer en sus posibilidades de servicio a la comunidad, por lo que considero que un subsidio a los efectos de que la asociación pueda comprar los elementos necesarios es casi una obligación surgida de nuestra obligación como legisladores elegidos por el pueblo, precisamente para colaborar en las soluciones de los problemas que aquejan, en general, a nuestra población.

En virtud de lo expuesto precedentemente, sólo me resta dirigirme a esta Honorable Cámara a los fines de solicitar de mis estimados colegas diputados que presten su aprobación al presente proyecto que redundará en beneficio directo de los pobladores de las localidades a las que presta servicio con la asociación mencionada.

Alberto C. Bonino.

—A las comisiones de Legislación General —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

109

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al Sunchales Cicles Club, de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, un subsidio por la suma de quinientos mil pesos argentinos ($a 500.000).

Art. 2º — El monto del subsidio será aplicado por la entidad beneficiaria para la realización de mejoras en su sistema de infraestructura.

Art. 3º — La entidad beneficiaria deberá rendir cuentas a esta Honorable Cámara de Diputados de lo actuado con el monto del subsidio una vez realizadas las obras.

Art. 4º — El monto del presente subsidio será computable en la cuenta de "Rentas generales".

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El sano desarrollo de la niñez y la juventud, está directamente emparentado con la práctica del deporte que las mismas realicen. En este sentido y persiguiendo precisamente esa meta de lograr una juventud sana y vigorosa, que sea la simiente de una futura sociedad pujante y dinámica, es que en los planes de estudio existe como obligatorio el deporte.

Asimismo, encontramos que distintas instituciones de origen privado, como clubes, sociedades de fomento, sindicatos y todo tipo de organismos intermedios, fomentan la práctica deportiva colaborando con lo que se hace desde las instituciones oficiales.

Desgraciadamente, y por haber sufrido una verdadera destrucción de los distintos estamentos de la sociedad, encontramos que hoy los establecimientos oficiales que fueran creados para ser utilizados para el deporte, se encuentran en general en estados deficitarios, y aún lo que es más grave, se paralizó la construcción de nuevos centros deportivos en zonas en que serían necesarios para que los colegios estatales provinciales o municipales puedan llevar a quienes estudian en los mismos para que realicen los ejercicios necesarios a ese desarrollo que mencionamos.

Por este motivo encontramos que numerosos colegios y escuelas deben depender de instalaciones de otras instituciones para poder desarrollar la actividad, instituciones que, en el caso del interior del país, muchísimas veces existen merced a la inquietud de los pobladores de esas zonas, subsistiendo penosamente por la falta de medios económicos que no sean la colaboración de los vecinos o de sus pocos asociados, pese a lo cual prestan gratuitamente, o con escasa remuneración, las instalaciones que poseen para que los niños y los jóvenes del lugar practiquen el deporte.

Este es el caso que hoy nos ocupa, ya que en la localidad de Sunchales, provincia de Santa Fe, se encuentra una modesta institución, el Sunchales Cicles Club, que con una escasa recaudación de su masa societaria mantiene una precaria infraestructura, la que es utilizada por alrededor de 2.000 educandos, quienes asisten en las mismas a las clases dictadas por el cuerpo de docentes de todas las escuelas y colegios de la ciudad, ya sean primarios o secundarios.

Por estos motivos resulta imperioso contar con unas instalaciones sanitarias adecuadas, toda vez que a este club, en el que funciona el Centro de Educación Física Nº 27 de Sunchales, concurren educandos de ambos sexos y solamente cuenta con un pabellón sanitario único y de condiciones precarias y carece asimismo de bebederos de agua aptos para que los niños y jóvenes puedan utilizarlos, por lo que deben concurrir al bar del club para saciar la sed que el deporte provoca, sobre todo en las épocas del año de mayor calor.

Evidentemente, colaborar con esta institución es una necesidad atinente a las funciones de hacerlo con el sistema educativo, toda vez que el Sunchales Cicles Club presta sus instalaciones al mencionado centro de educación física de la ciudad, siendo así que motiva

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

el subsidio que solicito y por lo cual espero de mis estimados colegas diputados la aprobación del presente proyecto que elevo a esta Honorable Cámara.

Alberto C. Bonino.

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

110

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al Colegio Nacional de Sunchales, sito en la localidad de Sunchales, provincia de Santa Fe, un subsidio por un monto de pesos argentinos quinientos mil ($a 500.000).

Art. 2º — El monto del presente subsidio será aplicado a las obras de construcción del nuevo edificio del mencionado colegio.

Art. 3º — La entidad beneficiaria deberá rendir cuentas a esta Honorable Cámara de las realizaciones concretadas con el monto recibido del presente subsidio.

Art. 4º — El monto de este subsidio se aplicará a la cuenta de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el país se observa una gran necesidad de incrementar los establecimientos educativos y de mejorar la infraestructura existente. Es ésta una realidad que no podemos desconocer ni dejar de preocuparnos por hallar su solución, a la cual por otra parte se hallan abocadas no sólo las autoridades correspondientes, sino que a ellas se suman los esfuerzos que realizan los ciudadanos, y en especial los padres de aquellos jóvenes y niños que se encuentran en edad y están cursando sus estudios.

Así encontramos la existencia de numerosas asociaciones cooperadoras integradas por padres de alumnos y otros particulares que sin tener hijos que se hallen estudiando, igualmente se preocupan por el mejoramiento de los establecimientos educativos.

En el caso que nos ocupa, el Colegio Nacional de Sunchales, que se encuentra en la localidad de Sunchales, provincia de Santa Fe, es un establecimiento que cuenta ya con más de treinta años de existencia, habiendo brindado educación y cultura a varias generaciones de ciudadanos que pasaron por sus aulas. Este establecimiento, cuya importancia es derivada no solamente por las funciones específicas que cumple, sino también por la enorme zona de influencia de la localidad en que se encuentra, necesita hoy de su renovación, tarea a la que se hallan abocados los integrantes de la asociación cooperadora del colegio y los padres de los alumnos, quienes ya hace tiempo comenzaron la gestación de un nuevo edificio que pueda albergar al Colegio Nacional de Sunchales.

Esta obra, que cuenta con el apoyo de los vecinos de la ciudad y sus alrededores, con las empresas de la zona, y también el apoyo de la municipalidad, merece por otra parte la colaboración que esta Honorable Cámara le pueda brindar, para que se efectúe el levantamiento de todo el terreno que circunda el nuevo edificio, siendo necesario el removimiento de tierra y otras tareas para las cuales es menester una erogación de dinero de la que carecen quienes están abocados a la realización de esta empresa.

Por estos motivos elevo a la Honorable Cámara el presente proyecto de subsidio, en la seguridad de que los colegas diputados que conforman las comisiones correspondientes sabrán interpretar el espíritu que impulsa esta solicitud, brindando a la misma el apoyo solidario para que la Honorable Cámara dé su aprobación, contribuyendo con una solución largamente esperada por la ciudadanía de Sunchales.

Alberto C. Bonino.

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

111

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Por razones de utilidad pública desafectase parcialmente la tenencia del predio rural junto con sus mejoras e instalaciones, propiedad del Estado nacional, actualmente destinado al haras General Urquiza, dependiente de la Dirección General de Remonta y Veterinaria del Ejército Argentino, ubicado en el distrito Clé departamento de Gualeguay, provincia de Entre Ríos.

Art. 2º — Mantiénese la tenencia, en favor del organismo del Ejército Argentino mencionado en el artículo primero, de una superficie de cien (100) hectáreas junto con las instalaciones imprescindibles para el cumplimiento de sus objetivos específicos.

Art. 3º — Destínase la fracción de campo y las respectivas instalaciones y mejoras desafectadas conforme lo estipulado precedentemente, para colonización, radicación de plantas agroindustriales, estación o agencia experimental para el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y establecimiento educativo de orientación agropecuaria.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo, de acuerdo a las condiciones estatuidas en los artículos siguientes, deberá determinar las superficies e instalaciones a efectos del cumplimiento de los destinos dispuestos en el artículo tercero.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo, dentro de los ciento veinte (120) días de promulgada esta ley, procederá a deslindar las superficies e instalaciones referidas en el artículo cuarto y a subdividir la fracción de campo destinada a colonización, asegurando a cada lote adecuadas comunicaciones viales y una superficie que, a modo de unidad económica, se establece en ciento cincuenta (150) hectáreas.

Art. 6º — Asimismo, el Poder Ejecutivo, dentro del plazo fijado en el artículo quinto, queda facultado, conforme lo indiquen los pertinentes estudios y evaluaciones,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

a dejar sin efecto todos o alguno de los destinos previstos en el artículo tercero, excepto la colonización, a la cual deberán asignarse las fracciones que de esta forma no fueren utilizadas.

Art. 7º — Previo al vencimiento del plazo establecido en el artículo quinto, el Poder Ejecutivo, con intervención de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, determinará el precio de cada lote, a cuyos fines deberán tenerse en consideración las siguientes pautas:

a) Valuación fiscal;

b) Valores venales promedio en la zona;

c) Producción promedio en la zona de los productos más representativos, en el transcurso del último quinquenio;

d) Valor de las instalaciones y mejoras existentes en cada lote.

Art. 8º — Por razones de orden público, los contratos de arrendamiento y/o aparcería caducarán de pleno derecho, sin lugar a ningún tipo de indemnización, al recolectarse las cosechas sembradas a la fecha de sanción de esta ley o al recolectarse las que se siembren en tierras con trabajos culturales superiores al cincuenta por ciento (50 %) del total necesario para la siembra óptima, ya realizados a la fecha de promulgación de la ley.

Art. 9º — Cumplimentada la subdivisión a que se refiere el artículo quinto, el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a ofrecer en venta los lotes debidamente individualizados, por el precio establecido para cada uno de ellos y haciéndose conocer las restantes condiciones, con amplia publicidad.

Asimismo, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Nación, Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario de importante circulación en la zona de ubicación del predio.

El plazo de la oferta pública será fijado por el Poder Ejecutivo, no pudiendo ser inferior a treinta días ni superior a sesenta días desde la última publicación, la que se realizará durante diez días en cada uno de los medios señalados en el párrafo anterior.

Art. 10. — El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, adjudicará las unidades por concurso de selección dentro de los treinta (30) días del vencimiento del plazo de la oferta de venta.

Art. 11. — Para ser adjudicatario de los predios deberán reunirse los siguientes requisitos mínimos e indispensables:

a) Ser productor agropecuario o hijo de productor agropecuario que colabore o haya colaborado en tareas rurales.

Se considera que satisfacen el requisito de productor aquellos que acrediten haber realizado tareas rurales; así como también, los egresados de universidades o escuelas, sean nacionales o provinciales, correspondientes a estudios con orientación agropecuaria;

b) Contar como mínimo con veintiún (21) años de edad y acreditar buenos antecedentes personales;

c) No ser propietario, como tampoco su cónyuge, de inmuebles que representen una unidad económica o superficie mayor;

d) No padecer enfermedades crónicas, ni defectos físicos, que incapaciten para el trabajo rural.

Art. 12. — A su vez, entre aquellos que reúnan los requisitos determinados en el artículo anterior, se dará preferencia en el siguiente orden de prioridades a quienes:

a) Se hubieren desempeñado en calidad de personal civil de la Dirección de Remonta y Veterinaria del Ejército Argentino, afectados al Haras General Urquiza y que acrediten, asimismo, haber realizado tareas rurales en esa condición, estén afincados en la zona y sean declarados prescindibles en virtud de la reestructuración del haras a consecuencia de la aplicación de la presente ley;

b) Hubieren sido arrendatarios en el predio desafectado por esta ley, en una o más oportunidades, durante los últimos cinco años a partir de promulgada la misma;

c) Tengan sede principal de las actividades agropecuarias o su domicilio real en un radio no superior a sesenta (60) kilómetros del inmueble a colonizar;

d) Cuenten con implementos agrícolas y/o ganado vacuno de su propiedad, en relación con las exigencias de la actividad a desarrollar en el inmueble;

e) Sean naturales de la provincia de Entre Ríos y, en su defecto, argentinos o extranjeros con residencia mayor de diez (10) años en el país;

f) Tengan familia apta para colaborar en el trabajo del predio.

Art. 13. — Las unidades económicas se ofrecerán en venta en cuarenta (40) cuotas semestrales, equivalentes cada una de ellas al cinco (5) por ciento del precio total, reajustable según variación que sufran los productos agropecuarios más representativos de la zona a partir de la fecha de adjudicación hasta el vencimiento de cada cuota, con garantía hipotecaria sobre la unidad adjudicada, más un interés del seis por ciento (6 %) anual con servicios semestrales.

Art. 14. — Los montos que el Estado nacional perciba por amortizaciones e intereses serán imputados hasta su cancelación como recursos líquidos del Ejército Argentino en cada presupuesto anual y con el destino fijado en la legislación vigente o la que la sustituya.

Art. 15. — Los adjudicatarios quedarán exentos del pago del cincuenta por ciento (50 %) del impuesto a las ganancias sobre los beneficios que se originen de la explotación de la unidad objeto de la compraventa.

A los fines de la determinación de la base imponible del impuesto a los capitales se computará el cincuenta por ciento (50 %) de la diferencia entre su valor impositivo actualizado y el saldo del precio.

En ambos casos estos beneficios regirán por el término de cinco (5) años.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 16. — Los adquirentes de predios según el régimen estatuido por la presente ley quedan sujetos por el término de diez años, a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, a las siguientes prohibiciones:

a) Transferir el dominio a título gratuito u oneroso; consecuentemente, se anotará la indisponibilidad del bien al inscribirse el dominio en el registro general de la provincia (Registro de la Propiedad Inmueble);

b) Ceder el predio en arrendamiento, aparcería, comodato o a través de cualquier otra figura jurídica. La violación de esta prohibición importará la revocación del dominio y el predio será nuevamente sometido al régimen de la presente ley;

c) Subdividir el predio. El registro general de la provincia no tomará razón de planos y planillas que se presenten en violación de esta norma;

d) Gravar el inmueble. Se exceptúan los gravámenes que se constituyan a favor del Banco de la Nación Argentina y del Banco de la Provincia de Entre Ríos en garantía de préstamos para vivienda rural, aguadas, alambrados e instalación de silos para el predio. El registro general de la provincia no tomará razón de gravámenes que violen esta prohibición.

Art. 17. — La autoridad judicial competente podrá eximir de la prohibición establecida en el inciso *a*) del artículo anterior, en cuanto a la transferencia a título oneroso, cuando el precio de la venta se invierta en la compra de otro inmueble rural con destino a la explotación agropecuaria y se acredite la conveniencia para el titular adjudicatario y su grupo familiar, en su caso, de la nueva adquisición.

Art. 18. — En caso de muerte del titular del dominio, si existiera más de un heredero, el juez interviniente adjudicará el inmueble en condominio con mantenimiento legal de indivisión hasta que transcurra el plazo de diez (10) años desde la fecha de suscripción de la escritura traslativa de dominio.

A falta de acuerdo entre los herederos, el juez interviniente designará administrador para asegurar la explotación del campo, con preferencia en los herederos, recayendo en tercero sólo si ninguno de aquellos quisiera ejercerla o existiere razón importante que aconseje su conveniencia.

Si existiere un solo heredero se anotará el dominio con mantenimiento de la prohibición del artículo dieciséis, inciso *a*).

Art. 19. — El Banco de la Nación Argentina dará tratamiento preferencial a los adjudicatarios para el otorgamiento de créditos de sus líneas o planes, y de manera especial con destino a vivienda rural y mejoras necesarias para la explotación agropecuaria.

Art. 20. — Por el término de diez (10) años, a contar desde la fecha de suscripción de la escritura traslativa de dominio el predio adjudicado será inembargable, con excepción de las medidas cautelares que se ordenaren para garantizar obligaciones asumidas para atender la explotación rural. En todos los supuestos no podrá decretarse la subasta hasta que transcurra el plazo de diez años a computar en la forma precedentemente señalada.

Art. 21. — El Poder Ejecutivo queda facultado para realizar convenios, contratos o adjudicaciones con la provincia de Entre Ríos, entes autárquicos, empresas particulares o cooperativas cuando resulte necesario a los fines de dar cumplimiento a los objetivos determinados por esta ley.

Art. 22. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan F. C. Elizalde.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

Cuando la actividad militar, décadas atrás, requería como elemento vital la utilización intensiva del ganado equino para el desarrollo de sus objetivos específicos, fue necesario asignar al Ejército Argentino extensos predios rurales, en diversas zonas del país, para la crianza y mantenimiento de importantes rodeos caballares, faena en lo fundamental a cargo del Comando de Remonta y Veterinaria.

He ahí, sucintamente expuesto, el motivo que dio lugar al establecimiento del Haras General Urquiza en la provincia de Entre Ríos, departamento de Gualeguay, distrito Clé; integrado en la actualidad por una superficie superior a las cinco mil hectáreas de tierras de excepcional aptitud agrícola.

Empero, a posteriori, la gran evolución de las técnicas militares produjo, entre otras consecuencias, la pérdida paulatina del papel preponderante del equino, hasta llegar al presente en donde su empleo ha quedado relegado a una ínfima y mínima expresión.

Por ende, es lógico y fácilmente comprensible que a raíz de las transformaciones señaladas resulte ya innecesario —y hasta indebido— mantener en el ámbito de aquella institución la mayor parte de las tierras otrora adjudicadas, toda vez que las razones que en su oportunidad determinaron la conveniencia de asignar tan extensos inmuebles rurales han perdido, hoy día, vigencia y legítima razón de ser.

Además, en el caso que nos ocupa, concurren otras circunstancias de real envergadura que contribuyen a cimentar los fundamentos de la medida que propugnamos.

Es por ello, que para tener cabal noción de todos los aspectos atinentes a este proyecto, en su más amplio sentido, es menester hacer hincapié en la excepcional calidad de las tierras ocupadas por el predio de marras, unido a su ubicación privilegiada —con óptimos accesos viales—, a escasa distancia de la Capital Federal (aproximadamente 300 kilómetros sobre ruta asfaltada). En consecuencia, no debe extrañar que se trate de una de las zonas, no sólo de mayor aptitud y riqueza agrícola del país, sino también de las de más alto valor económico.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Ahora bien, tomada debida nota de tal cúmulo de notables características, por fuerza, corresponde cotejarlas con la desproporcionada superficie que ocupa el Haras General Urquiza, por completo alejada y reñida con las exigencias que imponen sus actuales funciones de orden estrictamente militar, cuyos requerimientos quedarían satisfechos con una parcela que oscile entre las cincuenta y cien hectáreas.

Además, es de destacar que tan exacerbado sobredimensionamiento resulta aún más irritante e inicuo al advertirse que una explotación agropecuaria eficiente en la zona se logra con una unidad económica que no supere las ciento cincuenta hectáreas.

En suma, lo expuesto constituye, de por sí, argumentación suficiente para dar sólido apoyo al presente proyecto, ya que la solución propuesta permitirá, ante todo, subsanar la injustificada tenencia por cuenta de la Dirección de Remonta y Veterinaria de la mayor parte del inmueble, el cual, de esta manera, será devuelto a manos de la actividad privada para su adecuada y correcta explotación.

Asimismo, tan encomiable y trascendente propósito se verá complementado, según lo aconsejen los estudios y evaluaciones pertinentes a cargo del Poder Ejecutivo (artículo 6º), con la posibilidad de destinar fracciones del predio para el asentamiento de agroindustrias, de una agencia o estación experimental del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) e instalación de un establecimiento educativo orientado hacia las ciencias agrarias (artículos 2º a 5º).

II

Para concretar las finalidades expuestas se prevé que por un rápido y publicitado procedimiento el Poder Ejecutivo, en el plazo perentorio de ciento veinte días de promulgada la ley, proceda a la subdivisión de la fracción a colonizar (artículo 5º), de conformidad a las pautas de valuación indicadas en el artículo 7º.

Igualmente, se establecen las condiciones —mínimas y preferenciales— a las que deberán ajustarse los adjudicatarios, de manera de favorecer el acceso a la propiedad de productores o hijos de productores agrarios, o bien, profesionales de esta misma área, que no sean propietarios de inmuebles que representen una unidad económica o superficie mayor (artículos 10, 11 y 12).

Asimismo, se estatuyen distintas obligaciones a las que quedarán sujetos los adquirentes, con la finalidad de asegurar la correcta y adecuada utilización de los predios (artículos 16 y 18).

Finalmente, entre las disposiciones de mayor importancia cabe destacar aquellas dirigidas a respaldar las actividades productivas, como ser, principalmente, el tratamiento preferencial a los adjudicatarios para el otorgamiento de créditos por parte del Banco de la Nación Argentina, en especial con destino a vivienda rural y mejoras necesarias para la explotación agropecuaria (artículo 19).

III

De este modo, a través fundamentalmente de la impostergable e ineludible devolución prevista en favor de los productores, se dará pleno cumplimiento al vital destino que se le asigna a la explotación de la tierra en la plataforma electoral nacional de la Unión Cívica Radical, donde se establece, entre otros objetivos, la erradicación de los latifundos improductivos y su transformación en unidades económicas, propendiéndose a otorgar la propiedad de la tierra al que la trabaja y utilizando la tierra pública con fines de colonización (capítulo cuarto, parte quinta); en consecuencia, claro está, con un primordial y acendrado principio de nuestro partido que, como imperioso mandato, determina la inexcusable función social que debe desempeñar y condicionar a la utilización de la tierra y que, en esta ley, encuentra absoluto y generalizada receptación dando lugar a su vez al impulso de una vasta región, tanto en el plano social como en lo económico, laboral y educativo.

Juan F. C. Elizalde.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Defensa Nacional, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

112

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Esther Yolanda Ortiz, libreta cívica 8.987.743, con domicilio en San Lorenzo 2522 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros como legisladores y representantes del pueblo no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos, y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral, y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión por lo que solicito de mis estimados colegas la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

113

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora María Angelina De Luca, libreta cívica 3.741.089, con domicilio en Ricardo Rojas 619 de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros como legisladores y representantes del pueblo no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral, y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión por lo que solicito de mis estimados colegas la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

114

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable al señor Martín Oroño, documento nacional de identidad 5.887.439, domiciliado en Doctor J. Gálvez 1122 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada y que, por distintas circunstancias, se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros, como legisladores y representantes del pueblo, no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos y que ha sido una de las banderas que tanto el Justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

115

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable al señor José Roberto Santoro, libreta de enrolamiento 4.824.489, con domicilio en J. B. Justo 26 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18 820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada y que, por distintas circunstancias, se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros, como legisladores y representantes del pueblo, no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de nuestras posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

116

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora María Angélica Méndez, documento nacional de identidad 9.798.150, con domicilio en Udaondo 1885 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley, será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros, como legisladores y representantes del pueblo no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara, que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos, y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral, y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

117

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Amelia Tripadoro, libreta cívica 2.764.148, con domicilio en Fray M. esquiú 2231 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley, será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros, como legisladores y representantes del pueblo no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara, que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos, y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral, y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

118

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Manuela Dora Lizarraga, libreta cívica 8.970.497, con domicilio en Allende 4134 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley, será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros, como legisladores y representantes del pueblo no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara, que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos, y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral, y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

119

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Isabel Teresa Gómez, libreta cívica 3.549.747, con domicilio en la avenida Dorrego 1111, planta baja, Capital Federal, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciban los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley, será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros, como legisladores y representantes del pueblo no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara, que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos, y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral, y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

120

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora María Roselli, libreta cívica 9.798.175, con domicilio en Rioja 1800, piso 4º, departamento 11, de Capital Federal, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley, será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros como legisladores y representantes del pueblo no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa, es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara, que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos, y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral, y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas, la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

121

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Transfiérese a título gratuito a la Municipalidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, el dominio de un terreno de propiedad de Obras Sanitarias de la Nación en el cual se halla emplazado el núcleo habitacional transitorio "Barrio Los Ceibos", ubicado en el partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es circunscripción II, sección R, fracción I, parcelas 1 y 2, con una superficie total de ciento siete mil novecientos noventa y tres con sesenta y seis m² (107.993,66 m²), delimitado por las calles Centenario Uruguayo, Matanza, Alvear y Albarracín.

Art. 2º — La transferencia a que se refiere el artículo anterior es con el cargo a lograr el desarrollo de la comunidad en sus distintos niveles, infraestructura habitacional, sanitario, educativo y recreativo.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Conocido es el déficit habitacional que padece nuestro país, agudizado en los grandes centros poblacionales para lo que cualquier medida, aun cuando fueran simples paliativos que puedan atenuar ello, deben ser provistos por los órganos oficiales sin entrar en muchas consideraciones ni cálculos electoralistas.

Este proyecto beneficiará a un total de 2.304 habitantes, dándoles una tranquilidad necesaria e imprescindible en estos momentos de tremenda ansiedad social.

El barrio fue construido por el Ministerio de Bienestar Social de la Nación; se inauguró el 13 de diciembre de 1969 y en el año 1979 se realizó el traslado a la provincia de Buenos Aires, siendo actualmente administrado por la Municipalidad de Lanús, Secretaría de Bienestar Social. Casi el 30 % de las familias están desde la fundación del barrio, los restantes fueron ingresando en los últimos siete años.

El proyecto presentado es de una fácil realización, ya que obtenida la transferencia de las tierras de la parcela en posesión de Obras Sanitarias de la Nación a la Municipalidad de Lanús, ésta efectuará la adjudicación a título oneroso a los habitantes del núcleo habitacional transitorio "Los Ceibos", que ocupan dicha parcela. Esto le permitirá a la municipalidad lograr el desarrollo de la comunidad en sus distintos niveles: infraestructura habitacional, sanitario, educativo y recreativo.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo tanto al elevar este proyecto a la Honorable Cámara lo hago con la seguridad de que mis estimados colegas sabrán comprender la importancia que reviste esta obra, y apelando a su conocida solidaridad solicito la correspondiente aprobación.

Domingo Purita.

—A las comisiones de Obras Públicas, de Vivienda y de Legislación General.

122

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Transfiérese a título gratuito a la Municipalidad de Lanús —provincia de Buenos Aires—, el dominio de un terreno de propiedad de Fabricaciones Militares, ubicado en Villa Diamante, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es circunscripción I, sección K-I-S, fracción IV-V-VI, con una superficie total de cincuenta y dos mil metros cuadrados (52.000 m²).

Art. 2º — La transferencia a que se refiere el artículo anterior es con el cargo de destinar el predio a un plan habitacional y de urbanización del área.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La necesidad de vivienda es hoy una de las más prioritarias con que se encuentra nuestro pueblo, tanto por la carencia de las mismas, cuanto por las dificulta-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

des con que nos enfrentamos luego del descalabro económico producido por el mal llamado proceso de reorganización, ya que lo que en realidad produjo fue una desorganización total de las estructuras de la Nación.

Es así que hoy nos enfrentamos ante una realidad de una dureza tal que hace dificultosa, por parte de la población, la compra de propiedades para vivienda o para construcción de las mismas, y en virtud de esto le corresponde al gobierno nacional instrumentar los medios que allanen el camino del pueblo hacia el acceso a una vivienda digna y saludable, para su bienestar y el de sus hijos, que en definitiva es el bienestar de todos nosotros.

Por este motivo, hago llegar a esta Honorable Cámara el presente proyecto, que espero que con la comprensión y colaboración de todos los señores legisladores podremos llevar adelante, en procura de ese camino que permita a los habitantes de esta hermosa Nación lograr el progreso que todos anhelamos.

El proyecto presentado es de una fácil realización, ya que obtenida la transferencia de las tierras de la parcela en posesión de Fabricaciones Militares a la Municipalidad de Lanús, esta efectuará la adjudicación a título oneroso a los habitantes de Villa Jardín que ocupen dicha parcela, esto permitirá disminuir la gran densidad de la zona y además poder implementar un futuro plan de viviendas para los ocupantes.

Una vez concretada la transferencia, la Municipalidad construirá a partir del límite del terreno un muro divisorio, pudiento esta tarea llevarla a cabo Fabricaciones Militares con cargo al Municipio o bien ejecutarla directamente la comuna, paralelo a dicho muro y dentro de la superficie Municipal ésta abrirá una calle de medidas convencionales a efecto de evitar el ingreso de extraños a las instalaciones de la planta.

Es así que Fabricaciones Militares teniendo grandes cantidades de terrenos no necesarios en la actualidad, puede colaborar con la solución de un grave problema de la Nación.

Señores diputados, legislar no es tarea fácil, pero en conjunto y armoniosamente podremos lograr planes que colaboren con la solución de los grandes problemas nacionales, y por ello con la seguridad de que mis estimados colegas diputados, sabrán comprender la importancia que reviste esta obra, solicito la correspondiente aprobación.

Domingo Purita.

—A las comisiones de Defensa Nacional, de Vivienda y de Legislación General.

123

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Selva Isabel Rodríguez, libreta cívica 6.637.686, con domicilio en San Lorenzo 2476 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley, será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros como legisladores y representantes del pueblo no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara, que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le perinita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos, y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral, y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas, la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

124

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Celia Huertas, libreta cívica 2.141.237, con domicilio en Viamonte 560 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley, será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que por distintas circunstancias se ven impedidas de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros como legisladores y representantes del pueblo *no podemos permanecer impasibles ante estos casos*, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara, que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos, y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral, y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas, la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

125

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Agréguese a la ley 18.037 —texto ordenado por resolución 522/76 de la Secretaría de Estado de Seguridad Social (Boletín Oficial del 10 de diciembre de 1976)— como artículo 28 bis el siguiente:

Artículo 28 bis. — Los afiliados residentes en las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego tendrán derecho a la jubilación ordinaria siempre que:

a) Hubieran cumplido cincuenta y seis (56) años de edad los varones y cincuenta y uno (51) las mujeres;

b) Acrediten veintiocho (28) años de servicios computables en uno o más regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad, de los cuales trece (13) por lo menos deberán ser con aportes.

El Poder Ejecutivo queda facultado para elevar el mínimo con aportes fijado en el párrafo anterior cuando el lapso de vigencia de esta ley lo justifique;

c) Acrediten que los años de servicios computables hayan sido en tareas realizadas en la zona delimitada.

Cuando los años acreditados sean inferiores a los de residencia requeridos se procederá de acuerdo a la siguiente tabla:

Años de servicio computables con residencia en la zona	Edad de jubilación Mujeres	Varones
De 7 a 13 años	54	59
De 14 a 20 años	53	58
De 21 a 27 años	52	57

Todo aquello no establecido en la presente modificación quedará comprendido dentro de las normas de la ley que se modifica.

Art. 2º — Agréguese a la ley 18.038 —texto ordenado por resolución 192 de la Secretaría de Estado de Seguridad Social del 31 de marzo de 1980— como artículo 16 bis el siguiente:

Artículo 16 bis. — Los afiliados residentes en las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego tendrán derecho a la jubilación ordinaria siempre que:

a) Hubieran cumplido sesenta y un (61) años de edad los varones y cincuenta y seis (56) las mujeres;

b) Acrediten veintiocho (28) años de servicios computables en uno o más regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad, de los cuales trece (13) por lo menos deberán ser con aportes.

El Poder Ejecutivo queda facultado para elevar el mínimo con aportes fijado en el párrafo anterior cuando el lapso de vigencia de esta ley lo justifique;

c) Acrediten que los años de servicios computables hayan sido en tareas realizadas en la zona delimitada.

Cuando los años acreditados sean inferiores a los de residencia requeridos se procederá de acuerdo a la siguiente tabla:

Años de servicio computables con residencia en la zona	Edad de jubilación Mujeres	Varones
De 7 a 13 años	59	64
De 13 a 20 años	58	63
De 21 a 27 años	57	62

Todo aquello no establecido en la presente modificación quedará comprendido dentro de las normas de la ley que se modifica.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Norberto B. von Niederhäusern.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Patagonia representa, sin contar el sector Antártico, un tercio de la superficie total del país. En ella habita sólo el 4 por ciento de la población total. La estadística está demostrando a las claras la vulnerabilidad y desprotección que compromete la seguridad nacional.

El desarrollo de la Patagonia, además de ser un factor imprescindible para consolidar la soberanía nacional, habrá de significar un aporte al descongestionamiento de los centros urbanos. La ocupación de los grandes espacios vacíos de la región deberá ser la preocupación constante de nuestro tiempo.

Este objetivo de poblar la región, ligado en este caso al de ocupación territorial, determina la necesidad de promover enérgicamente a la zona para lo cual será ne-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cesario, por un lado, la fijación de una política clara de promoción industrial, aspecto sobre el que no me voy a extender por no ser motivo de estos fundamentos, y por el otro, una política de incentivos sociales que resulten atrayentes para el trabajador.

Sobre este último aspecto, entiendo, habrá que ir elaborando una planificada estrategia que acompañe y posibilite el crecimiento económico regional.

Las condiciones favorables no sólo deben apuntar al capital dispuesto a asumir su cuota de riesgo, sino también al esforzado trabajador que tiene que soportar privaciones que sólo los grandes centros poblacionales se lo pueden satisfacer.

En ese sentido y yendo ya a la propuesta concreta, llevo a la consideración de mis pares el proyecto de ley por el que se modifica las leyes 18.037 (Régimen para trabajadores en relación de dependencia) y 18.038 (Régimen para trabajadores autónomos) reduciendo el límite de edad para acogerse a los beneficios de la jubilación a los afiliados con residencia en la región patagónica.

A lo ya expuesto merece por último agregar un aspecto de fundamental importancia y sobre el que también encuentro las razones a la modificación propuesta.

La Patagonia es una región de características climáticas severas, exigiendo mayor esfuerzo a quienes la habitan. Su extenso territorio, semidesértico, con temperaturas de varios grados bajo cero, está expuesto además a fuertes vientos y nevadas que cubren vastas zonas, dificultando en buena parte del año las actividades.

Este cuadro de situación en el que el hombre trabajador patagónico desarrolla toda su fuerza laboral, le crea un desgaste psicofísico más acelerado que en otras regiones del país.

En síntesis, propongo la aprobación del presente proyecto de ley, reduciendo el límite de edad para acogerse a los beneficios de la jubilación a los residentes de la región patagónica, fundamentando tal propuesta, por un lado en el incentivo en sí para procurar el asentamiento poblacional y por el otro en reconocer el mayor desgaste de la fuerza laboral de quien habita la región patagónica.

Norberto B. von Niederhäusern.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Legislación del Trabajo.

126

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Todas las empresas del Estado nacional deberán comunicar a la caja de previsión que corresponda, dentro de los noventa días de cada año, las modificaciones que se produjeran en sus organigramas referidos a las categorías y funciones de los agentes de la empresa.

Art. 2º — Por esta única vez, todas las empresas deberán normalizar la situación a que se refiere el artículo anterior, dentro de los 180 días de promulgada la presente ley, con intervención de la organización que nuclea a los jubilados y pensionados de cada empresa, con el fin de que los mismos mantengan una equivalencia de categoría con la que revistaban al momento de obtener el beneficio jubilatorio.

Art. 3º — La caja de previsión deberá instrumentar y proceder a la regularización de las modificaciones comunicadas, dentro de los 60 días de recibidas las mismas.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Valentín del Valle Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace aproximadamente 15 años y a raíz de medidas tomadas por gobiernos militares, de suspender aumentos salariales, interpretando que de esa forma iban a solucionar los problemas económicos que afectaban al país, precisamente por el mal manejo de esos gobiernos de la economía, los dirigentes gremiales, para salir momentáneamente del problema, trataban con las empresas del Estado, aumentos de categorías, en algunos momentos dos o tres, para todos los trabajadores, para suplir de esa forma, el deterioro que sufrían los sueldos de los trabajadores en actividad, sin darse cuenta que de esa forma, en poco tiempo los jubilados de esa misma empresa, se verían perjudicados, ya que esos aumentos modificaban las estructuras empresarias en materia de salarios y empresas donde el plan de carrera era de 24 categorías, en estos momentos y por esos motivos, tienen 34 categorías.

Esta situación crea dificultades con el personal jubilado, ya que al momento de retirarse de la empresa, su función representaba, supongamos categoría 9, en estos momentos, esa misma función corresponde a categoría 15, lo que indica que el jubilado, que debiera cobrar el 82 % del salario que cobra, el trabajador que desempeña esa tarea, en algunas empresas del Estado, cobra el 40 % de la misma y en muchos casos mucho menos.

Esta situación señor presidente, se deberá corregir inmediatamente, porque este gobierno ha demostrado que tiene sensibilidad para resolver todos los problemas que afectan a los jubilados y lo está haciendo, en la medida de las posibilidades de las cajas.

Este gobierno interpreta que jubilarse es un premio para el que puso el máximo esfuerzo para la Nación y no un castigo como lo es, en algunos casos, en estos momentos. Por eso interpreto señor presidente que los representantes del pueblo, debemos corregir con la mayor urgencia esta situación, ya que se trata con esta iniciativa mantener la equivalencia entre la categoría del agente al momento de obtener su jubilación con la del activo, evitando los desequilibrios que se originan cuando internamente las empresas del Estado modifican sus escalafones. Por lo que pido el apoyo para este proyecto que pongo a la consideración de vuestra Honorable Cámara.

Valentín del Valle Martínez.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

127

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Inclúyase en los directorios de las empresas del Estado nacional, sociedades del Estado (YPF, SEGBA, etcétera), y demás entes con mayoría accionaria estatal, un representante del personal de la empresa en carácter de director.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo nombrará al representante de los trabajadores, de las propuestas que realicen las listas intervinientes en la última elección de autoridades de sindicatos de segundo grado, anteriores a cada nombramiento de director.

Art. 3º — Se deberá considerar con el mismo carácter, dentro de las propuestas de las listas intervinientes, a toda entidad gremial reconocida dentro de la misma empresa, siempre que la misma fuera entidad de segundo grado.

Art. 4º — El mandato del director obrero, será el que indique el respectivo estatuto empresario para los directores.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo nacional, deberá cumplimentar lo dispuesto en la presente ley, dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Valentín del Valle Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace mucho tiempo, los obreros del mundo mantienen una lucha permanente exigiendo derechos que en muchos lugares le son vedados. En algunos casos esos derechos, representan necesidades de las más elementales como ser, un salario digno, para los que dependen de él puedan vivir con decoro, educar y capacitar a sus hijos, para enfrentar con posibilidades un mundo netamente tecnificado, donde el no capacitado tiene escasas posibilidades.

En nuestro país, el gobierno popular ha entendido, que para solucionar los graves problemas que afectan a la Nación, es imprescindible convocar a una concertación de todos los sectores de la vida nacional, y en la que los trabajadores tendrán un rol protagónico y podemos decir el más importante.

Si el gobierno nacional ha interpretado que la concertación es la manera más apta para tratar de solucionar los problemas del país, tengo la absoluta seguridad que comprenderá también, lo importante que es la presencia de un director obrero en todas las empresas del Estado nacional. Porque nadie como los trabajadores tiene interés, de que las empresas que son fuentes de trabajo sean empresas exitosas. Por eso será el mejor custodio, para que en la dirección de las mismas se coloque a los mejores hombres, los más capacitados.

Es conveniente destacar la preponderancia del sector obrero. Prueba de ello es su incorporación a las embajadas en carácter de agregados. También hace unos días el gobierno nacional nombró como embajador de una nación americana a un trabajador, demostrando la importancia que tienen los trabajadores en el gobierno popular que preside el doctor Alfonsín.

Es necesario destacar la conveniencia de un trabajador en el directorio de una empresa, primero porque se lo capacita al mismo, en los niveles empresarios, aparte que incorpora a esos niveles de la empresa una óptica nueva y diferente, ya que un hombre que llega desde las bases, ve los problemas con otra mentalidad, representando al medio donde siempre desarrolló sus actividades. Teniendo así la información necesaria de sus pares que facilita la comprensión de la problemática empresaria.

Señor presidente, por todo lo expuesto, creo que es importante acceder a lo que se solicita.

Valentín del Valle Martínez.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Legislación del Trabajo y de Legislación General.

128

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable al señor Antonio Rizzo, libreta de enrolamiento 2.335.751, con domicilio en A. Castellanos 810, de la localidad de Esperanza, provincia de Santa Fe, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal con relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cayetano De Nichilo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La difícil situación económica que vive el país se ve agravada en los casos de personas de avanzada edad, y que por distintas razones se ven impedidos de percibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado toda la vida.

Nosotros, como legisladores y representantes del pueblo, no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es una persona de ochenta y cinco años que no tiene familiares en condición de ayudarlo y su delicada salud, dada la avanzada edad, con los problemas que involucra.

Cayetano De Nichilo.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

129

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Lidia Arévalo, libreta cívica 1.013.668, con domicilio en Saavedra 836, departamento 3, de Rosario, pro-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

vincia de Santa Fe, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal con relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cayetano De Nichilo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada y que, por distintas circunstancias, se ven impedidas de percibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros, como legisladores y representantes del pueblo, no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona de ochenta años, a la cual le fue amputada una pierna.

Cayetano De Nichilo.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

130

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase por esta única vez un subsidio de pesos argentinos un millón seiscientos mil ($a 1.600.000) al club Centro Cosmopolita Unión y Progreso, de la localidad de Roldán, provincia de Santa Fe, el que se destinará a arreglos de las canchas de tenis y pileta de natación.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley se imputará a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cayetano De Nichilo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Teniendo en cuenta la importante tarea que en beneficio del sano esparcimiento de los pobladores de la localidad de Roldán, provincia de Santa Fe, desarrolla el club Centro Cosmopolita Unión y Progreso, y considerando el pésimo estado de conservación de sus canchas de tenis y pileta de natación, se hace imprescindible el urgente emprendimiento de tareas de refacción, las que no pueden ser afrontadas en su totalidad por dicha institución. Tales refacciones tienen un presupuesto estimado de pesos argentinos un millón seiscientos mil ($a 1.600.000).

En razón de lo expuesto solicito la concesión de un subsidio por el monto arriba mencionado para dicho club, que creo hallará respuesta favorable en el Honorable Congreso de la Nación.

Cayetano De Nichilo.

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

131

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Incluir en el plan de obras de la Dirección Nacional de Vialidad para el ejercicio 1985 la pavimentación de la ruta nacional 16, tramo: El Quebrachal - Olleros, provincia de Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo Daud.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ruta nacional 16 es la que comunica a la provincia de Salta con el norte de la provincia de Santiago del Estero (Monte Quemado) y con el centro de la provincia del Chaco (Resistencia), precisamente en la capital del Chaco es donde empalma con la ruta nacional 11 cuyo emplazamiento se ubica perpendicular a ésta, dirigiéndose al norte hacia Formosa y frontera con la República del Paraguay y al sur hacia Santa Fe y Buenos Aires, siguiendo la misma dirección de la traza de la ruta 16 empalma con la ruta nacional 12 que nos lleva a la provincia de Corrientes y Misiones, llegando hasta la frontera con la nación hermana de Brasil.

Esta importante ruta se encuentra pavimentada en las provincias de Chaco y Santiago del Estero, así como también en su mayor parte dentro de la provincia de Salta, faltando para completar la pavimentación, los tramos: Quebrachal-Olleros y Olleros-El Tunal y en vías de concretarse la pavimentación los tramos: El Galpón-El Bordo y El Bordo-empalme ruta nacional 34 (Metán) provincia de Salta.

Las localidades que atraviesa la ruta nacional 16 son parcelas de grandes extensiones, unas sin explotar y otras dedicadas a la agricultura y ganadería con excelentes resultados, otros de los rubros de explotación es la madera y el carbón. El poroto, garbanzo, algodón, tabaco, arroz, citrus, sandías, melones y otras variedades forman parte de la producción actual; el tramo cuya pavimentación se solicita se ubica precisamente en los lugares de mayor producción agropecuaria, pero con pocas posibilidades de expansión por carecer de un camino que garantice un tránsito permanente, un ejemplo válido: las localidades de Gaona, Joaquín V. González y Olleros quedan completamente aisladas en épocas de lluvias con

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

el resto de las poblaciones y de los centros de consumo, esto desalienta a los agricultores pues hace peligrar la comercialización de sus cosechas.

Ricardo Daud.

—A las comisiones de Transportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

132

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todos los estudios necesarios a los efectos de determinar el lugar más conveniente en el ámbito continental del territorio de la República y al sur del río Colorado para emplazar la nueva Capital Federal.

Art. 2º — El área a reservar, luego de determinado el lugar más propicio, será de aproximadamente 7.000 km² (siete mil kilómetros cuadrados).

Art. 3º — Los estudios serán realizados para una ciudad a habitar por 1.000.000 de personas a los efectos de poblarla en diversas etapas.

Art. 4º — Del estudio deberá surgir con precisión entre qué latitudes y longitudes se ubicará la futura Capital Federal.

Art. 5º — Los estudios precedentes deberán satisfacer los siguientes parámetros:

a) Clima;
b) Condiciones de salubridad;
c) Abastecimiento de agua potable;
d) Abastecimiento de energía eléctrica;
e) Fácil acceso a las vías de transporte terrestre y aéreas;
f) Si la localización fuera a la vera del mar territorial o un río, la factibilidad de transporte marítimo y/o fluvial;
g) Suelo favorable para la edificación;
h) Existencia de insumos regionales para la construcción, incluyendo canteras de diverso tipo;
i) Proximidad de tierras para agricultura;
j) Existencia próxima de gasoducto, oleoducto o poliducto, según sea el caso.

Art. 6º — Para determinar el lugar de ubicación de la Capital, los estudios tendrán en cuenta la situación desde los puntos de vista geopolítico y geoestratégico.

Art. 7º — El gobierno federal mandará realizar también estudios referentes:

a) A las condiciones de abastecimiento de agua y energía eléctrica;
b) Al plano de comunicación por carreteras y autopistas de la nueva Capital con el resto del país;
c) Al plano ferroviario, a los mismos efectos que el inciso anterior;
d) De los medios de transporte necesarios a los efectos de la mudanza de la Capital;
e) Al plano del área a expropiar por la o las Legislaturas en su caso;
f) Al plano urbanístico de la nueva Capital.

Art. 8º — El gobierno nacional ordenará el estudio a las secretarías de la Presidencia y a los distintos ministerios del plan de mudanza de los mismos.

Art. 9º — Se deberá estudiar también la repercusión y los efectos que los traslados del artículo precedente provoque en los organismos centralizados y descentralizados y en las representaciones de los mismos en los distintos puntos del país.

Art. 10. — Estará también a cargo del gobierno nacional el estudio de la conveniencia o no del traslado de los poderes Legislativo y Judicial y los posibles problemas que esto pudiera ocasionar.

Art. 11. — Para cumplimentar lo prescrito en el artículo que antecede se formarán comisiones técnicas en las que tendrán activa participación miembros especialistas designados por las presidencias de ambas Cámaras del Congreso y por el presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Art. 12. — Todos los planes parciales de mudanza constituirán el denominado Plan General Maestro de Mudanza de la Capital Federal.

Art. 13. — El Plan General Maestro de Mudanza podrá ser ejecutado en diversas etapas con la previa aprobación del Congreso Nacional conforme lo exijan las circunstancias económico-financieras y políticas de la República.

Art. 14. — El gobierno federal estudiará el destino que se le dará una vez producido el traslado a los inmuebles y edificios que actualmente ocupan las dependencias de los tres poderes de la Nación.

Art. 15. — A los efectos del artículo que antecede, se evitará en lo posible la venta o cesión de aquellos edificios que pudieran tener un valor histórico o arquitectónico para la Nación toda, los que podrán en el futuro ser declarados tales por ley.

Art. 16. — Inmediatamente después de determinada la zona propicia para el asentamiento futuro de la Capital, y autorizada por la o las Legislaturas provinciales la cesión o venta a la Nación de dicho territorio, el Poder Ejecutivo comunicará al Congreso Nacional, a los efectos le dictar una ley para incorporarlo al patrimonio federal.

Art. 17. — El plazo para el inicio de estos estudios será de ciento ochenta (180) días de la promulgación de la presente.

Art. 18. — Los estudios a efectuar deberán tener en cuenta las características ecológicas de la zona a afectar a la nueva Capital.

Art. 19. — Se deberá tener en cuenta en los estudios a realizar, en forma especial, las condiciones geológicas y sismológicas del terreno en donde se habrá de asentar la futura Capital.

Art. 20. — El asentamiento no se deberá efectuar en zonas proclives a tener movimientos telúricos.

Art. 21. — El gobierno nacional estudiará también el destino que se le dará a la actual Capital Federal, sita en la ciudad de Buenos Aires, y la conveniencia de crear un estado provincial autónomo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 22. — Los estudios a que se refiere el artículo anterior se efectuarán en un término de 90 días luego de vencido el plazo del artículo 17.

Art. 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel D. Dovena.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es ya de larga data la migración interna anacrónica y desequilibrada que se produce en la República. Muchos pueblos y ciudades del interior del país han quedado casi despoblados de gente joven, ya que éstos vienen a la gran metrópoli en busca de horizontes más promisorios y en definitiva de mejores perspectivas de vida. Es, pues, común observar en los pueblos una penosa involución demográfica; en ellos sólo vive gente anciana o niños, pero los jóvenes con posibilidad de trabajo emigran.

De los pequeños villorrios y pueblos rurales la gente se dirige a las ciudades capitales de provincia y en segunda etapa de éstas buscan llegar a la gran metrópoli, o sea a la Capital Federal, en busca de esperanzas y de mejores condiciones de trabajo y por ende de vida y confort.

Se ha hablado hasta el hartazgo de la desproporción demográfica de Buenos Aires y del Gran Buenos Aires comparada con la del resto del país. Este crecimiento desmedido de la Capital Federal responde históricamente a la estructura de un país colonial y dependiente. Buenos Aires estuvo siempre de espaldas a los intereses del resto del país, o sea del interior; mirando allende los mares. Mucho se ha hablado de esta anacrónica situación y muy poco se ha realizado para revertirla.

La gran parte de las codiciadas rentas del puerto de Buenos Aires siempre quedó en manos de los habitantes de la Capital, y una exigua porción se distribuía entre las provincias, siendo éstas importantes productoras de bienes exportables. Estos motivos son los que han producido en la Capital y sus adyacencias un gigantesco polo de desarrollo tanto industrial, comercial, cultural, técnico, científico y por ende un vertiginoso crecimiento demográfico. Son éstas las razones y otras innúmeras las que han provocado el gran éxodo de las poblaciones de las provincias y la rural hacia la gran urbe.

La ciudad de Buenos Aires, incluyendo el Gran Buenos Aires, cuenta con una densidad poblacional de 2.517,3 habitantes por kilómetro cuadrado, en tanto la provincia que le sigue en densidad es Tucumán, con 43,2 habitantes por kilómetro cuadrado, Santa Fe con 18,5 habitantes por kilómetro cuadrado, Córdoba con 14,3 habitantes por kilómetro cuadrado, Mendoza con 8 habitantes por kilómetro cuadrado.

Estos datos tomados del último censo nacional de población y vivienda del año 1980 son más que claros y contundentes para demostrar el desequilibrio de densidad y de desarrollo general.

Lo antedicho se agrava aún mucho más cuando comprobamos que la densidad en las provincias más postergadas es también la más baja; así tenemos a Catamarca con 2,1 habitantes por km², La Rioja con 1,8 habitantes por km², San Luis 2,8 habitantes por km², Chubut 1,2 habitantes por km², Santa Cruz, la provincia más austral, con 0.5 habitantes por km² y el territorio nacional de la Tierra del Fuego con 1,3 habitantes por km².

Siguiendo con el análisis en el cuadro de jurisdicciones que perdieron población conforme al censo de 1980, comprobamos con crudeza que San Luis perdió 2.785 habitantes (entre 1975 y 1980), en el mismo período. La Rioja perdió 5.701 habitantes, Catamarca 7.270 habitantes; Salta 11.759 habitantes, Mendoza 7.793 habitantes, Misiones 8.098 habitantes, Jujuy 9.784 habitantes, Formosa 10.714 habitantes, San Juan 17.090 habitantes, Tucumán 20.854 habitantes, Chaco 21.731 habitantes, Entre Ríos 29.154 habitantes, Corrientes 33.073 habitantes y Santiago del Estero 39.212 habitantes.

Como contrapartida de lo dicho precedentemente, entre las jurisdicciones que en el lustro 1975-80 ganaron población contamos en primer lugar con la provincia de Buenos Aires, incluido el Gran Buenos Aires (compuesto éste por 19 partidos circundantes a la Capital Federal), que ganó 341.293 habitantes, otras son Santa Fe con 11.758 habitantes, Córdoba con 11.731 habitantes y Neuquén con 11.098 habitantes.

Las estadísticas del censo oficial 1980 hablan pues por sí solas, los habitantes buscan en las tradicionales grandes ciudades las mejores perspectivas de trabajo y bienestar que éstas les puedan brindar.

Este anacrónico, incoherente e injusto estado de cosas heredadas desde la conformación misma de la República, como tal debe pues ser cambiado de una vez por todas so pena de tornar perennes los males enunciados.

Debe advertirse que prácticamente junto con la constitucionalización del país y con una obvia interrelación entre uno y otro hecho comienza la etapa inmigratoria que habría de transformar la fisonomía de la joven República.

Pero el "diseño" que las clases gobernantes establecen para ella no habrá de tener como propósito el crecimiento integral y armónico del conjunto, sino, por el contrario, la preponderancia de las ciudades-puertos y de los medios y servicios destinados a garantizar su buen funcionamiento y el cumplimiento de su razón de ser: exportar a las potencias industriales de Europa la mayor cantidad de materias primas y alimentos que producía la feraz tierra americana —fundamentalmente la pampa húmeda— y recibir productos elaborados, cultura, modas y costumbres. Basta una fugaz mirada al mapa argentino para constatar la veradicidad de esta afirmación: las líneas de ferrocarriles y aun las carreteras principales confluyen hacia Rosario, Buenos Aires y Bahía Blanca —por cierto, de manera preponderante hacia la Capital— cual verdaderos "embudos" geoeconómicos a través de los cuales fluyó veloz hacia las lejanas metrópolis la riqueza nacional. Este esquema, sin duda acuñado desde hora temprana en los conciliábulos de las logias de inspiración británica y que habría de tener manifestaciones tales como la de aquel penoso empréstito con la banca Baring Brothers contraído por Rivadavia para empedrar las calles de Buenos Aires, alcanzó su máxima expresión a través de la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

actuación de la llamada generación del 80, que habría de consolidar por muchos años la impronta de la dependencia. Eran los tiempos de la Argentina "panera del mundo" o, como descriptivamente se diría después, la época de las vacas gordas y los peones flacos.

Resulta harto sugestivo que mientras Estados Unidos producía su famosa Conquista del Oeste sajonizando, primigenios asentamientos españoles como San Francisco y Los Angeles y convirtiéndolos en grandes urbes y a la nación misma en un país-continente con dos oceanos, refugio seguro para millones, nuestra oligarquía vernácula sólo efectuaría la conquista del desierto como medio de proteger y extender la producción barata de carnes y granos manteniendo celosamente al país como mera colonia agroexportadora.

La iniciativa que se propone lleva como finalidad la de revertir de una vez y para siempre ese esquema. De allí el alto contenido ideológico que la inspira. De allí su trascendencia.

Miguel D. Dovena.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

133

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Lanús, con domicilio en General Rodríguez 1039, y a la Asociación Bomberos Voluntarios de Lanús Oeste, con domicilio en José María Moreno 857, ambas de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, un subsidio de tres millones de pesos argentinos ($a 3.000.000), actualizados al momento de ser entregados con el índice de la construcción que proporciona el Instituto Nacional de Estadística y Censos, los que serán íntegramente destinados a la construcción del panteón de las mencionadas instituciones en el cementerio de Lanús.

Art. 2º — Los Bomberos Voluntarios de Lanús y la Asociación Bomberos Voluntarios de Lanús Oeste deberán rendir cuentas a esta Honorable Cámara de todo lo actuado con el subsidio otorgado, una vez finalizada la obra.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los bomberos voluntarios son entidades de bien público cuyo servicio a la comunidad es suficientemente valioso y meritorio para abundar en mayores aspectos de carácter laudatorio que, por otra parte, hacen innecesario mayor cantidad de elogios para justificar una ayuda que toda la población le brinda con todo tipo de contribuciones y apoyo económico.

Sin embargo, la Municipalidad de Lanús les donó en el año 1974 los terrenos dentro del cementerio de Lanús para la construcción del panteón de estas instituciones, pero la precaria dotación presupuestaria con que dichas sociedades han tenido que enfrentar el mantenimiento de sus infraestructuras en los últimos años del proceso, han hecho imposible la concreción de esta obra.

Hablar de las tareas que desarrollan sería caer en diversos argumentos que resultan redundantes cuando todo el pueblo argentino conoce la labor que realizan estos hombres que no tienen intereses personales en esta misión voluntaria, pero ponen en ella toda la abnegación que una sincera dedicación al bienestar común los identifica.

Atento a la labor que cumplen las mencionadas instituciones es que solicito para las mismas un subsidio que facilite la concreción de la citada obra.

En la seguridad de que mis estimados colegas sabrán comprender el espíritu que me lleva a presentar el presente proyecto, solicito a la Honorable Cámara la aprobación del mismo.

Domingo Purita.

—A las comisiones de Legislación General —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

134

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Graciela Ester Romero, documento nacional de identidad 92.428.074, con domicilio en Veinte de Septiembre 4140 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley, será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros como legisladores y representantes del pueblo no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara que se le otorgue una pensión

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, la que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos, y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral, y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

135

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Dora Aida Puricelli libreta cívica 2.186.568 con domicilio en Luján 2267 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley, será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros como legisladores y representantes del pueblo no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa, es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara, que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos, y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral, y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas, la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones Poderes y Reglamento.

136

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — En el acceso principal de todos los lugares sujetos a la jurisdicción nacional que hayan sido identificados por la Comisión Nacional de Desaparición de Personas como asiento de un centro de detención clandestino se colocará la siguiente inscripción:

En este lugar funcionó uno de los centros de detención clandestinos identificados por la Comisión Nacional de Desaparición de Personas (Conadep).

En ellos millares de habitantes fueron víctimas de la represión ilegal padeciendo el secuestro, la tortura o la muerte durante el régimen militar que avasalló las instituciones democráticas (1976-1983).

Que los argentinos nunca lo olvidemos para que nunca más vuelva a suceder.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo solicitará a los gobernadores de provincia, que envíen a las respectivas legislaturas un proyecto de ley que permita la aplicación de esta ley en los lugares sujetos a la jurisdicción provincial.

Art. 3º — La autoridad nacional o provincial con asiento en los lugares referidos en el anexo I de esta ley tendrá a su cargo fijar la inscripción que establece el artículo 1º dentro de los 30 días de promulgada la ley respectiva, así como el mantenimiento de la misma en condiciones de visibilidad y legibilidad.

Art. 4º — El descubrimiento de la inscripción establecida por esta ley se hará en acto público con la participación de la totalidad de las personas que presten servicio en el lugar, debiendo ser invitadas las autoridades locales, organismos de derechos humanos, los partidos políticos y la población en general.

Art. 5º — Las erogaciones causadas por esta ley se imputarán a las partidas destinadas al mantenimiento de los respectivos inmuebles, pudiendo la población o las entidades de bien público donar la placa respectiva en cuyo caso la autoridad del lugar, al recibirla, fijará la fecha de su colocación e inauguración, la cual no podrá exceder los diez días corridos.

Art. 6º — La inobservancia de los artículos 1º, 3º y 4º de esta ley o de las respectivas leyes provinciales que se dicten en consecuencia de lo dispuesto en el artículo 2º, harán incurrir a la autoridad del lugar en el delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Augusto Conte.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante los largos y tenebrosos años de la dictadura militar de 1976 la sociedad argentina fue víctima de una política de exterminio que impuso el terrorismo de Estado en casi todos sus niveles y sectores. Así fue

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

que millares de habitantes de todas las edades, y de la más diversa condición, fueron víctimas del secuestro, la tortura o la muerte en los "centros clandestinos de detención" que, en su gran mayoría, funcionaron en dependencias o en jurisdicción de las fuerzas armadas o de seguridad, según lo estableció la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas.

Todavía los argentinos esperamos ansiosamente la acción de la justicia sobre los responsables de esas acciones, así como necesitamos la rápida depuración de las fuerzas armadas y de seguridad de aquellos que ordenaron, ejecutaron o consintieron el genocidio argentino deshonrando las insignias y las armas que el pueblo alguna vez les confió.

Pero mientras esperamos esa justicia y esa depuración —que demora inexplicable y peligrosamente— debemos empezar a tomar las medidas para que aquellos hechos gravísimos nunca sean olvidados. Para que nunca más nuestra sociedad sea mutilada como lo fue durante la dictadura militar; para que nunca más la vida, la libertad y la integridad física de los habitantes de nuestro país quede a merced del terrorismo de Estado; para que no se repita el horror de las acciones aberrantes realizadas cobarde e impunemente bajo la protección de los símbolos patrios; para que aquellos hechos nunca puedan repetirse nunca deben ser olvidados.

Los pueblos que no recuerdan su historia corren el peligro de repetirla. Por ello proponemos esta ley cuya ejecución ayudará a grabar, diariamente, en el recuerdo de los habitantes cuál fue la magnitud del crimen que padeció la sociedad bajo la arbitrariedad del régimen antidemocrático. Esto es realmente necesario para que nunca más vuelva a suceder.

Augusto Conte.

—A las comisiones de Legislación Penal, de Asuntos Constitucionales —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

137

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al Club Sportivo Roca, con asiento legal en la localidad de Presidente Roca (Plaza) de la provincia de Santa Fe, un subsidio de $a 250.000.

Art. 2º — El presente subsidio será utilizado por la entidad beneficiaria en obras de refacción y ampliación de infraestructura para el desarrollo de la práctica deportiva de la comunidad y de la población escolar de la zona.

Art. 3º — La entidad beneficiaria dará cuenta a esta Honorable Cámara de lo actuado con este subsidio.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán computables a "Rentas generales".

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La práctica del deporte constituye un elemento fundamental en el mantenimiento no sólo de la salud física sino también moral de la sociedad.

Más aún se cumple este cometido cuando las instituciones deportivas vuelcan sus esfuerzos en beneficio de la niñez y la juventud de las comunidades en las cuales se encuentran insertos.

Tal es el caso del Club Sportivo Roca, fundado en 1948 que desde hace años ha brindado generosamente sus instalaciones en la localidad de Presidente Roca, de la provincia de Santa Fe, para cumplir con este cometido y que en la actualidad se encuentra abocado en la realización de la ampliación y refacción de un salón gimnasio destinado a la práctica deportiva en favor de toda la población y en especial de la población escolar de la zona.

Si bien conocemos las dificultades económicas que a todo nivel debe atravesar nuestra patria, no podemos desconocer la importancia sociocultural que revisten las instituciones deportivas en las pequeñas localidades, por lo cual nuestra colaboración puede contribuir en el logro de sus objetivos.

Por lo expresado, y en la convicción de que esta Honorable Cámara compartirá los argumentos expuestos, solicito la aprobación del presente proyecto.

Alberto C. Bonino.

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

138

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al Centro Técnico Agropecuario, con asiento legal en la localidad de San Justo, provincia de Santa Fe, un subsidio de cinco millones de pesos argentinos ($a 5.000.000), a los efectos de complementar su infraestructura e implementación de cursos de capacitación para el trabajador rural.

Art. 2º — Previo a la entrega del presente subsidio, la entidad beneficiaria, juntamente con el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, suscribirá un convenio mediante el cual se comprometerá a brindar el 50 % de las vacantes en los mencionados cursos —no inferior a 25 vacantes anuales—, las que serán cubiertas por quienes designe el mencionado ministerio en forma totalmente gratuita.

Art. 3º — Asimismo, en el convenio determinado en el artículo precedente, se consignará el formal compromiso de la entidad beneficiaria de asistir a los establecimientos educacionales especializados en técnicas agropecuarias que lo soliciten, mediante una reglamentación a instrumentar por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

También se comprometerá la entidad beneficiaria a instrumentar la creación de cursos de posgrado para los mencionados establecimientos de nivel medio.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 4º — La entidad beneficiaria del subsidio que surge del artículo 1º deberá rendir cuentas a esta Honorable Cámara de lo actuado con el monto recibido.

Art. 5º — El monto del presente subsidio se aplicará a "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No cabe duda a ninguno de los legisladores que conformamos esta Honorable Cámara de la necesidad imperiosa de reactivar la economía de la Nación, así como tampoco escapa a nuestra comprensión el papel preponderante que juega nuestro campo en ese desarrollo imprescindible a que aludí antes. Por estos motivos, todo lo que colabore a impulsar y mejorar la producción agrícola-ganadera redundará directamente en la economía general del país.

Dentro de los parámetros mencionados, debemos estudiar cómo y de qué manera podemos implementar soluciones que aporten al desarrollo del campo y de quienes trabajan en el mismo.

Es así que observamos la necesidad de brindar al hombre de campo la preparación necesaria para un mejoramiento de sus condiciones de trabajo, y también del rendimiento que el mismo redituara. Hoy nos encontramos con una economía general devastada que nos obliga a concentrar los mayores esfuerzos en conseguir, tanto en el corto y mediano plazo como en el largo plazo, resultados sensibles que reactiven la economía destruida recibida del proceso anterior al actual gobierno constitucional.

Pero estas medidas deben encararse no sólo en la reactivación estricta de centros productores, sino también en la preparación de los hombres que mañana deberán desarrollar esos centros, ya sean de orden privado o público, porque de nada servirá el implementar la producción si luego no se cuenta con el personal que la realice.

Por estos motivos, la preparación del hombre de campo juega un rol fundamental en el desarrollo de la economía rural, que es la principal fuente de riqueza con que cuenta nuestro país, y a la que debemos apoyar y fomentar continua y fehacientemente, en procura de su propio desarrollo.

Con estos conceptos, y entendiendo que junto con la preparación para sus tareas estaremos brindando al hombre de campo los medios para su mejor forma de vida, considero que sería de gran importancia la preparación y aplicación de planes de estudio que brindaran capacitación de mano de obra especializada para el trabajador rural, capacitación que le permitirá no sólo conseguir mejores relaciones laborales, y por ende un mejoramiento sensible en su estilo de vida, sino que al mismo tiempo podrá producir más y mejor con todos los beneficios que esto acarrea.

Precisamente, abocado a estos puntos que hacen a la preparación del trabajador rural, encontramos en San Justo, provincia de Santa Fe, el Centro Agropecuario Técnico, que siendo una entidad privada dedicada al desarrollo de técnicas de mejoramiento de la producción, precisamente agropecuaria como lo indica su nombre, también considera que la creación de cursos de capacitación en mano de obra especializada para el trabajador rural, es una de las necesidades primordiales de nuestro campo, dado que pese a la existencia de profesionales especializados: médicos veterinarios, ingenieros agrónomos, etc., la falta de personal idóneo con los conocimientos imprescindibles en el actual estadio de la actividad rural, es una característica de nuestro campo, a la cual debemos encontrar pronta solución si deseamos impulsar el desarrollo agrícola-ganadero, que como mencionara anteriormente es la base de la riqueza del país.

Este centro técnico agropecuario, luego de haber capacitado, en forma más de una vez obligado por las necesidades, a distintos hombres que realizaban tareas de peón de campo, en trabajos tales como inseminación artificial, detectores de celo, cabañeros, etc., se encontró con que estas capacitaciones eran poco bastante insuficientes, ya que la preparación del trabajador rural debe hacerse lo más completa posible, dado que de esa manera apurada y con muchas limitaciones, con falta de comodidades y de tiempo para una buena preparación no se lograba un eficiente rendimiento en los objetivos que se pretendían.

Debido a estos motivos y con la meta de lograr un efectivo servicio a la comunidad en general, el Centro Técnico Agropecuario tiene pensado anexar al mismo cursos de capacitación de mano de obra especializada, con el desarrollo de clases teórico-prácticas en los siguientes temas:

Inmediatamente: 1) Observadores de celo, inseminadores y planilleros; 2) Cabañeros; 3) Control lechero; 4) Recría artificial de terneros, y 5) Explotación de cría porcina.

Complementarios: 6) Mantenimiento, limpieza, arreglos y construcción instalaciones rurales; 7) Producciones caseras o familiares: cría de aves, industria casera láctea, huerta y frutales, panificación propia, manufactura familiar del cerdo; 8) Tecnología, producción, rentabilidad, etc., como medio de radicación permanente del individuo y su familia en la zona rural; 9) Riesgos del trabajador rural: intoxicaciones, accidentes, etc.; 10) Estatuto del peón rural, régimen de trabajo agrario, incentivación por capacitación, etc.; 11) Manejo, uso, conservación y reparación de la mecanización agrícola, etc.; 12) Concursos de producción en forrajes, granos, henos, etcétera.

Como observamos, los cursos que se prepara a brindar este Centro Técnico Agropecuario son de una extensión no desdeñable, sino que por lo contrario, merece nuestro más amplio apoyo, toda vez que condice con las inquietudes generalizadas de proveer al desarrollo de nuestro hombre de campo, y de la productividad rural en todas sus facetas, al mismo tiempo que tiende a mejorar las condiciones de vida del trabajador rural, lo que colabora con la necesidad de traslado hacia las zonas rurales de quienes se hallan radicados en los grandes centros urbanos, ya demasiado congestionados por la falta de desarrollo del campo que tenemos actualmente.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

El problema fundamental con que cuenta el mencionado Centro para brindar los cursos a que aludimos, es la falta de apoyo oficial a los mismos, por lo que la instalación de la infraestructura necesaria se hace muy dificultosa y casi imposible de realizar, de no mediar algún tipo de ayuda económica para finalizar las tareas emprendidas, que comprenden distintos puntos de la infraestructura mencionada, a los efectos de contar con las comodidades mínimas que permitan la atención de aquellos que deseen concurrir a los cursos de capacitación, y para lo cual se necesita contar con posibilidades de brindar alojamiento, dado que quienes concurran a los cursos deberán, en muchos casos, alojarse en el Centro Técnico, dado que las distancias a recorrer son bastante grandes, lo que imposibilitaría la concurrencia diaria necesaria. Asimismo, este Centro Técnico brindaría apoyo a los distintos colegios agrotécnicos de la zona, como el que se halla en la misma localidad de San Justo, posibilitando incluso la creación de carreras posteriores a los bachilleratos que se imparten en esos establecimientos, con lo que se complementaría la labor que realizan los colegios, lo que se podría implementar mediante convenio con el organismo al cual correspondan dichos establecimientos educacionales.

Dada la importancia que surge de la actividad propia del Centro Técnico Agropecuario, el cual ha logrado a través de sus años de existencia enormes logros, valga la redundancia, en los estudios realizados y las soluciones encontradas por esta entidad en lo que hace a problemas como la premunición tristeza, inseminación artificial y otros, así como la tarea de tener la iniciativa de implementar estos cursos de capacitación, creo conveniente colaborar con el Centro Técnico Agropecuario, a los efectos de facilitar el dictado de los cursos, y al mismo tiempo realizar un convenio con el centro, para que el dictado de los cursos se realice con un porcentaje a determinar mediante concurso de becarios, y al mismo tiempo lograr el pleno apoyo material a establecimientos educacionales, ya sean provinciales o nacionales.

Siguiendo con lo expuesto en el párrafo precedente se puede instrumentar un subsidio al Centro Técnico Agropecuario de San Justo con el compromiso formal del mismo de tener un 50 % de las vacantes para los cursos de capacitación mencionados, los que serán cubiertos en forma totalmente gratuita para alumnos que determine o designe la autoridad competente que podría ser el Ministerio de Educacion de la Nación y, asimismo, que se le brinde al Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe una cuota de alumnos a designar por el mismo en conjunto con el ministerio nacional.

También es posible mediante el mismo convenio a realizar, implementar de la manera que se considere adecuada, el apoyo técnico a establecimientos educacionales de nivel medio y especializados en agrotécnicas, mediante la utilización de la infraestructura del centro técnico para clases teórico-prácticas y la instrumentación de cursos de posgrado para los mencionados establecimientos.

Señores diputados, luego de lo expuesto en los fundamentos presentados, y estimando que los mismos podrían ser aún más abundantes, pero no por ello acrecentar lo expuesto y la importancia de la creación de estos cursos de capacitación para trabajadores rurales, sólo me resta solicitar de los estimados colegas la aprobación del presente proyecto, así como también la máxima colaboración con el mismo.

Alberto C. Bonino.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Educación —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

139

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Josefina Pringles, libreta cívica 1.328.390, con domicilio en Achával 2817 de la localidad de Remedios de Escalada partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley, será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros como legisladores y representantes del pueblo no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara, que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos, y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral, y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

140

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Carmen Gómez libreta cívica 2.186.689 con domicilio en Ayacucho 2279 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros como legisladores y representantes del pueblo no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara, que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos, y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral, y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, l tema es de simple comprensión, por lo tanto solicito de mis estimados colegas, la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

141

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Armonía Delfino, documento nacional de identidad 2.174.186, con domicilio en Catamarca 1425 de la localidad de Valentín Alsina partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley, será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada y, que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado toda su vida.

Nosotros como legisladores y representantes del pueblo no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa, es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos y, que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral, y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas, la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

142

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Celeste Molly Puricelli, LC 2.186 565, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 5568 de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demante la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado toda su vida.

Nosotros, como legisladores y representantes del pueblo, no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa, es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara, que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos, y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

143

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Mafalda Giocco de Casares, cédula identidad Policía Federal 5.673.891, con domicilio en Pergamino 2740 de la localidad de Remedios de Escalada partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros como legisladores y representantes del pueblo no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara, que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos, y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral, y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas, la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión en Peticiones, Poderes y Reglamento.

144

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 126, 127, 128 y 131 del título IX, de la sección I del libro I del Código Civil, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 126. — Son menores las personas que no hubieren cumplido la edad de dieciocho años.

Artículo 127. — Son menores impúberes los que aún no tuvieren la edad de catorce años cumplidos, y adultos los que fueren de esta edad hasta los dieciocho años cumplidos.

Artículo 128. — Cesa la incapacidad de los menores por la mayor edad, el día en que cumplieren dieciocho años, y por su emancipación antes que fuesen mayores.

Desde los dieciséis años el menor puede celebrar contrato de trabajo en actividad honesta sin consentimiento ni autorización de su representante, quedando a salvo al respecto las normas del derecho laboral. El menor que hubiere obtenido título habilitante para el ejercicio de una profesión podrá ejercerla por cuenta propia sin necesidad de previa autorización.

En los dos supuestos precedentes el menor puede administrar y disponer libremente los bienes que adquiere con el producto de su trabajo y estar en juicio civil o penal por acciones vinculadas a ellos.

Artículo 131. — Los menores que contrajeren matrimonio se emancipan y adquieren capacidad civil con las limitaciones previstas en el artículo 134.

Si se hubieren casado sin autorización, no tendrán hasta los dieciocho años la administración y disposición de los bienes recibidos o que recibieren a título gratuito, continuando respecto de ellos el régimen legal vigente de los menores, salvo ulterior habilitación.

Los menores que hubieren cumplido dieciséis años podrán emanciparse por habilitación de edad mediante decisión de quien ejerza sobre ellos la patria potestad. Si se encontraren bajo tutela podrá el juez habilitarlo a pedido del tutor o del menor, previa sumaria información sobre la aptitud de éste La habilitación paterna se otorgará por escritura pública que deberá inscribirse en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas. Tratándose de la habilitación judicial bastará la inscripción de la sentencia en el registro.

A los efectos del ejercicio del comercio por el habilitado, deberá cumplirse con las disposiciones del código respectivo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

La habilitación podrá revocarse judicialmente cuando los actos del menor demuestren su inconveniencia, a pedido del padre, de quien ejercía la tutela al tiempo de acordarla o del ministerio pupilar.

Art. 2º — Modifícanse los artículos 10 y 12 del capítulo II del título I del libro I del Código de Comercio, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 10. — Toda persona mayor de dieciséis años puede ejercer el comercio con tal que acredite estar emancipado o autorizado legalmente.

Artículo 12. — El hijo mayor de dieciséis años que fuese asociado al comercio del padre, será reputado autorizado y mayor para todos los efectos legales en las negociaciones mercantiles de la sociedad.

La autorización otorgada no puede ser retirada al menor sino por el juez, a instancias del padre, de la madre, del tutor o ministerio pupilar, según el caso, y previo conocimiento de causa. Este retiro, para surtir efecto contra terceros que no lo conocieren, deberá ser inscrito y publicado en el tribunal de comercio respectivo.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo A. Terrile.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestra legislación civil en vigor (artículos 126, 127, 128 y 131 del Código Civil) ha optado por un criterio convencional: presume que a la edad de 21 años, la persona ha alcanzado un cierto grado de información general y de madurez de espíritu que lo habilitan en principio para manejar su patrimonio personal e intervenir en la compleja trama de los negocios jurídicos. Se trata de una de las tantas ficciones a la que obligadamente debe recurrir el derecho en su aplicación, es decir una pauta general medianamente razonable; un límite impuesto que siempre tiene algo de arbitrario (Acdeel Salas).

Vélez, sin seguir los lineamientos de los precedentes legislativos de su época, que marcaban como edad límite los 21 años, se decide por considerar la mayoría de edad recién a los 22 años. Numerosos intentos posteriores trataron de modificar este criterio, llevando la edad a los 21 años cumplidos, con el fin de adecuar nuestra legislación al derecho comparado y pretextando que se desmerecía a nuestra población al requerirle para alcanzar la adultez, una edad mayor que en el resto de los países. Estos criterios se cristalizan recién en el año 1967 con la reforma introducida al Código Civil por la ley 17.711.

En la actualidad, y en el afán de contar con una legislación que refleje en la mayor medida posible la realidad social y evolución psicológica de nuestra población, se hace necesario rever lo antedicho, y proponer que la edad para adquirir la plena capacidad sea la de los dieciocho años. Hoy en día, un joven de dieciocho años se halla plenamente capacitado para adquirir los derechos y responsabilidades de la mayor edad: no hemos de olvidar que ya puede votar y elegir a sus representantes, es imputable penalmente desde los dieciséis años, con autorización de sus padres o tutores puede contraer matrimonio; en la mayoría de los casos trabaja fuera de su hogar; tiene aptitud suficiente para elegir su profesión u oficio y probablemente a tales fines reside fuera de la casa paterna.

Por otra parte, conscientes de que durante el largo período de la minoridad, el ser humano va adquiriendo una creciente aptitud natural para su actuación en la vida social, lo que induce al legislador a que en determinadas circunstancias deba anticipar la fecha en que se alcanza la capacidad civil (emancipación por matrimonio, por habilitación de edad), nos vemos obligados a mantener la diferenciación entre menores adultos (incapaces relativos) y menores impúberes (incapaces absolutos), aun cuando modifiquemos la edad límite para la emancipación por habilitación de edad o para ejercer el comercio con autorización paterna, llevándola a los dieciséis años.

Los tiempos cambian y la estructura de la población también, lo que requiere que el Código Civil sea de tanto en tanto, y cuidadosamente, remozado.

Ricardo A. Terrile.

—A la Comisión de Legislación General.

145

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Incorpórase como 2º párrafo del inciso 2º del artículo 88, del capítulo XIII de la ley 2.393 de Matrimonio Civil, el siguiente:

El cónyuge de buena fe podrá optar en la liquidación de la comunidad integrada con el de mala fe, entre la aplicación del artículo 1.315 del Código Civil o exigir la demostración de los aportes de cada socio, como si se tratase de sociedad de hecho elección a la que no podrá oponerse el de mala fe.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo A. Terrile.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ya sea que consideremos que el régimen de nulidades del matrimonio posee caracteres especiales que obligan a prescindir de las normas generales sobre nulidades del Código Civil (conforme Fassi, Díaz de Guijarro, Bellusio, Zannoni y otros), o que participemos de la corriente que sostiene que el concepto de nulidad de los actos jurídicos en general es aplicable en materia matrimonial (según Spota, Borda, Llambías, etcétera), igualmente hemos de convenir en que la nulidad matrimonial presenta peculiaridades que hacen necesaria una regulación prolijamente elaborada.

Es por tal razón que la ley de Matrimonio Civil dedica al tema que nos ocupa dos capítulos (artículos 84 a 92 inclusive), precisando las causas de nulidad rela-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tiva y absoluta, estableciendo la oportunidad para el planteo de la correspondiente acción, así como las personas legitimadas a tal fin y regulando detalladamente los efectos que produce cada planteo de nulidad en particular.

El régimen así elaborado gira en torno de considerar justa y necesaria la protección de los hijos nacidos de tales uniones y del cónyuge de buena fe (artículo 90), diferenciando las distintas situaciones: ambos cónyuges de buena fe, ambos de mala fe, uno sólo de los cónyuges de buena fe.

El presente proyecto propone una reforma a través de una incorporación de normas, al tercero de los casos antes mencionados: al artículo 88, supuesto especial de matrimonio putativo, donde sólo uno de los cónyuges es de buena fe, y que por tal motivo se asimila relativamente al régimen de matrimonio de buena fe del artículo 87.

El artículo 88 al regular los efectos de la nulidad del matrimonio en el caso de tratarse de un solo cónyuge de buena fe, nada dice sobre el carácter de los bienes adquiridos durante el matrimonio, ni del procedimiento para la liquidación de la sociedad conyugal. Ante tal vacío, la doctrina concluye en que corresponde aplicar lo dispuesto por el artículo 87, pero sólo respecto al cónyuge de buena fe.

Sin embargo, tal procedimiento puede no resultar conveniente para el cónyuge de buena fe, quien en atención a su especial situación debe ser protegido, tratándose en lo posible de paliar su sufrimiento y desilusión ante el engaño sufrido. Es por eso que proponemos facultarlo a optar entre la liquidación de la sociedad conyugal conforme lo establece el artículo 1.315 del Código Civil (división de los gananciales por partes iguales) o exigir la demostración de los aportes de cada socio, como si se tratase de sociedad de hecho, elección a la que no podrá oponerse el cónyuge de mala fe.

Sólo resta consignar que la presente propuesta de reforma cuenta con importante apoyo doctrinario (en especial fue sostenida como conclusión por unanimidad en las segundas jornadas Sanjuaninas de Derecho Civil de 1984), y descansa en razones de justicia y equidad.

Ricardo A. Terrile.

—A la Comisión de Legislación General.

146

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo procederá a confiscar todos los bienes muebles e inmuebles que se encuentren en el territorio de la República Argentina pertenecientes al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como de todos aquellos otros bienes de los que fueren titulares las personas de existencia física o jurídica de nacionalidad británica.

Art. 2º — La confiscación dispuesta en el artículo precedente se extenderá en su vigencia hasta tanto subsistan las circunstancia que dieron motivo a la situación de beligerancia existente entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Art. 3º — Las deudas públicas y/o privadas que hubieren sido contraídas por el Estado argentino, por empresas públicas y/o privadas argentinas y por personas de existencia física y/o jurídica de nacionalidad argentina con bancos, entidades financieras, compañías de seguros y reaseguros, empresas y consorcios británicos, sean estos oficiales o privados, son canceladas en lo que hace al pago de intereses vencidos o a vencer, y suspendidas en la amortización del capital. En este último caso, hasta tanto subsistan las causas que motivan la presente ley.

Art. 4º — Exceptúase de lo dispuesto en el artículo primero de esta ley a los inmuebles pertenecientes al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que se destinen a sede de su representación diplomática, así como a los muebles que se encuentren en el mismo.

Art. 5º — Los bienes confiscados serán administrados por funcionarios públicos que serán designados por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 6º — Los beneficios y/o utilidades producidos por la administración pública de los bienes confiscados durante la vigencia de esta ley serán destinados en un tercio al refuerzo de las partidas presupuestarias asignadas al Plan Alimentario Nacional, en un tercio a la atención médica, psicológica, asistencial y social de los ex combatientes en la batalla de las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, así como también de sus familiares y deudos, y el tercio restante a reforzar las partidas presupuestarias destinadas al reequipamiento y funcionamiento de las fuerzas armadas.

Art. 7º — En ningún caso se aceptarán reclamaciones judiciales o arreglos extrajudiciales en relación a lo dispuesto por la presente ley cuando cesen las circunstancias que determinaron el actual estado de beligerancia.

Art. 8º — El Poder Ejecutivo nacional, a través de las dependencias y organismos que correspondan, tomará las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos E. Ferré. — Raúl A. Druetta. — Mario A. Gurioli. — Norberto Imbelloni. — Héctor A. Basualdo. — Osvaldo C. Ruiz. — Luis A. Sobrino Aranda. — José M. Landín. — Esperanza Reggera. — Luis V. Cabello. — Luis S. Casale. — José C. Blanco. — Alberto Brito Lima.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, merced al desnudo uso del poder militar y vulnerando derechos consagrados por la historia, la geografía y la juridicidad, se constituyó en ilegal e ilegítimo ocupante de una porción del territorio soberano de la República Argentina: las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, de su espacio marítimo y aéreo y de la plataforma submarina correspondiente.

En todas las instancias y bajo todos sus gobiernos, la Argentina reclamó contra esa usurpación desde el

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

mismo momento en que fuera cometida, hace ya más de un siglo y medio.

El 2 de abril de 1982, en ejercicio de los legítimos derechos que nos asisten como Nación a la integridad territorial y habida cuenta de la secular indiferencia de la potencia colonialista frente a nuestros reclamos diplomáticos —avalados por las naciones hermanas de nuestro continente y del Tercer Mundo y reconocidos en su justicia por la Organización de las Naciones Unidas— efectivos de nuestras fuerzas armadas procedieron a desembarcar en esa porción de nuestro territorio.

Lo que siguió es sabido. No es nuestra intención historiar críticamente aquí y ahora el desarrollo y resultado militar y diplomático de lo que se dio en llamar "la batalla de las Malvinas". Queremos, sí, ya que hace a las disposiciones contenidas en la norma presentada, recordar que hoy y siempre una guerra es el enfrentamiento de dos voluntades. En ese enfrentamiento suele vencer aquel que es capaz de poner en pie de lucha todas sus fuerzas para imponer la voluntad propia y doblegar la oponente. Por eso, sin la pretensión de un balance crítico del conflicto, puede decirse que en el plano económico y financiero, la Nación y el Estado argentinos no fueron tensados en aquellos días febriles de combate tras el objetivo de la victoria. Parafraseando la clásica sentencia de Clausewitz podríamos decir que la economía es la continuación de la guerra por otros medios, especialmente para una Nación que, como la nuestra, sigue en guerra.

Resultaría impensable, por lo absurdo, que en 1940 —pleno desarrollo de la llamada Segunda Guerra Mundial— el Banco de Inglaterra autorizara la actuación de empresas alemanas en territorio británico o el pago de deudas públicas o privadas a Berlín. Lo mismo podría decirse en el ejemplo inverso y el caso es válido para todas las guerras que han sido. Pero ese absurdo impensable sucedió y sucede en la Argentina. Empresas británicas —no importa si mejor, peor o nada disfrazadas— actúan a sus anchas en el territorio argentino. El presupuesto nacional contempla el pago de miles de millones de dólares por deudas contraídas con el enemigo.

Todo eso mientras subsiste el estado de beligerancia entre ambas naciones, dado que subsisten las causas que determinaron tal beligerancia. Es que por encima de las formalidades jurídicas —aun de aquellas tan especiales que conforman el derecho de guerra— ese absurdo se produce mientras se prolonga la ilegítima e ilegal ocupación por la fuerza de una porción de nuestro territorio por una potencia que, de tal modo, sigue actuando con manifiesta hostilidad.

El enemigo fortifica sus posiciones militares en nuestro territorio, nos impide navegar en nuestras propias aguas y multiplica a diario sus agresiones. Pero nosotros respetamos sus propiedades y les pagamos las deudas. Este es un trato inequitativo y, por tanto, no se ajusta a derecho. Pero, lo que es más grave, resulta indigno para el más elemental sentido del decoro nacional.

Por eso presentamos esta ley que cuenta, entre otros antecedentes, con el significativo decreto de intervención de la propiedad enemiga, signado por el entonces presidente Farrell y su ministro, Juan Perón, en una fecha que resulta premonitoria: 2 de abril de 1945.

Hoy subsistentes y agravadas las causas que determinaron la situación de beligerancia entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, corresponde que las autoridades de la Constitución reparen las omisiones o los errores en que incurrieron, durante el período más álgido del conflicto, algunos altos responsables del gobierno de entonces. En este caso, el no proceder a la confiscación de los bienes enemigos situados en nuestro territorio y la suspensión del pago de las deudas públicas y privadas contraídas con nuestro oponente, en tanto subsistan las causas del litigio.

Creemos que las disposiciones contenidas en esta ley hablan por sí mismas. Se trata de un acto patriótico, de reparación histórica y de justicia que no debe demorarse.

Carlos E. Ferré. — Héctor A. Basualdo. — José M. Landín. — Humberto Imbelloni. — Mario A. Gurioli. — José C. Blanco. — Luis A. Sobrino Aranda.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General, de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto.

147

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable al señor Nicolás Grosso, libreta de enrolamiento 1.051.352, con domicilio en Humberto I 2676 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros, como legisladores y representantes del pueblo, no podemos permanecer impasibles antes estos casos por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, y encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito a la Honorable Cámara que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos, y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

148

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Lía Elena Ramírez, libreta cívica 2.327.241, con domicilio en Bolaños 1036 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros, como legisladores y representantes del pueblo, no podemos permanecer impasible ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos, y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral, y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

149

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Elisa Isabel Mosqueira, libreta cívica 2.114.668, con domicilio en Sargento Cabral 1090 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros, como legisladores y representantes del pueblo, no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos, y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral, y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

150

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable al señor Ramón Rosario Vallejos, libreta de enrolamiento 0.943.736, con domicilio en Palma 3441, de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros, como legisladores y representantes del pueblo, no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

151

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Fondo Nacional de Solidaridad (FONASO) para hacer frente a las catástrofes producidas por eventos de la naturaleza o accidentes que por su magnitud afecten a zonas o poblaciones en forma masiva.

Art. 2º — El Fondo Nacional de Solidaridad (FONASO) se constituirá con el aporte de todos los trabajadores en relación de dependencia, de las empresas públicas, mixtas o privadas, entidades financieras existentes en el país, y de los profesionales y trabajadores autónomos.

Art. 3º — El aporte de los trabajadores consistirá en un porcentaje a aplicar sobre su haber mensual sujeto a descuento jubilatorio, el que será retenido por el empleador y depositado hasta el día 10 inmediato posterior al mes de que se trate.

Art. 4º — El aporte de las empresas consistirá en un porcentaje a aplicar sobre el volumen de facturación mensual, antes de impuestos, el que será depositado hasta el día 10 inmediato posterior al mes que se determine. En el caso de las entidades financieras, el aporte se calculará sobre el total de intereses facturados por la entidad en el mes señalado. A los efectos de la presente ley se considerarán empresas a aquellas unidades económicas que tengan 2 o más empleados en relación de dependencia. El Poder Ejecutivo establecerá sistemas de contralor, sobre la base del promedio de ventas, ingresos anteriores u otros, a fin de evitar la evasión de la contribución impuesta en la presente ley.

Art. 5º — El aporte de los trabajadores autónomos y profesionales independientes será un monto fijo por persona a determinar, el que deberá ser depositado en la misma fecha fijada para las empresas.

Art. 6º — Todos los aportes establecidos en la presente ley serán depositados en una cuenta especial que a tal efecto se habilitará en el Banco de la Nación Argentina, resguardará el poder adquisitivo de dichos fondos el que mediante la acreditación de intereses o la actualización de capital, según corresponda.

Art. 7º — La declaración de zona de catástrofe, a los efectos de la presente, se establecerá por ley nacional, la que determinará la zona de catástrofe y fijará el porcentaje y/o monto de aporte y período de aplicación, el que será por tiempo determinado y por única vez. Asimismo, determinará el aporte a remitir a las zonas afectadas como anticipo de recaudaciones del sistema.

Art. 8º — En cada provincia o territorio nacional donde se afecten fondos por aplicación de la presente ley se constituirá un consejo de reconstrucción, que será instituido en las respectivas leyes provinciales o locales. De no existir legislación en la jurisdicción afectada y hasta su sanción, el consejo de reconstrucción se integrará con un organismo ejecutivo compuesto por el gobernador de la provincia o territorio nacional, como presidente, y los ministros del Poder Ejecutivo local como vocales, y un organismo de ayuda e intermediación social, que girará bajo el nombre de Comisión Multisectorial de Reconstrucción, compuesta por representantes de los trabajadores, empresarios y profesionales en general, nominados a través de sus organizaciones más representativas, representantes de los municipios o comunas afectadas, representantes de los vecinos damnificados en cada departamento, designados a través de sus organizaciones más representativas, representante del organismo técnico respectivo del Poder Ejecutivo provincial o territorio nacional, y representantes de los partidos políticos con representación en las Legislaturas locales.

Art. 9º — Serán funciones del organismo ejecutivo del consejo de reconstrucción:

a) Proponer estrategias y planificar la reconstrucción de la zona de desastre, con el obligatorio asesoramiento de la comisión multisectorial;

b) Establecer la nómina de damnificados con evaluación y cuantificación de sus necesidades;

c) Establecer las soluciones que consideren convenientes en cada caso, de acuerdo a las necesidades de los damnificados, obrando en consecuencia;

d) Supervisar y controlar el destino de los fondos.

Art. 10. — Serán funciones de la comisión multisectorial del consejo de reconstrucción:

a) Asesorar e informar al organismo ejecutivo y a la población en general sobre propuestas, necesidades, inquietudes, planes de acción y procedimientos relativos a la reconstrucción;

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

b) Canalizar la ayuda que se origine en las organizaciones representadas en la comisión;
c) Organizar actividades sociales y/o culturales para el logro de fondos y/o aportes.

Art. 11. — El Fondo Nacional de Solidaridad (FONASO) se canalizará a través de los bancos provinciales respectivos, los que realizarán los pagos ordenados por el consejo de reconstrucción creado en el artículo 8º, siendo agentes financieros del mismo, resguardando el poder adquisitivo de los fondos.

Art. 12. — A efectos de una correcta fiscalización de los aportes al FONASO, se exigirá la presentación de la correspondiente boleta de depósito en todo trámite que se realice ante organismos nacionales, provinciales, municipales e instituciones financieras estatales o privadas, durante un año, contado a partir de la fecha de vencimiento del citado aporte.

Art 13. — La Dirección General Impositiva y los organismos previsionales serán los encargados del contralor de los aportes al FONASO.

Art. 14. — Los infractores a la presente ley serán sancionados con una multa equivalente a 10 veces el monto no aportado y con prisión de treinta (30) días, no excarcelable.

Art. 15. — El consejo de reconstrucción, a través del organismo ejecutivo, deberá realizar en forma trimestral una detallada rendición pública de la administración de los fondos; mientras dure su gestión rendirá cuenta formal a los organismos específicos de la jurisdicción provincial, tribunal de cuentas u otros organismos fiscalizadores, en cada uno de los ejercicios en que actúe, e informará, por lo menos trimestralmente, sobre procedimientos, acciones, origen, uso y destino de fondos al Poder Legislativo provincial respectivo. Los fondos que pudiesen resultar excedentes podrán ser utilizados en la prevención de futuras contingencias de la naturaleza de acuerdo al evento producido.

Art. 16. — El consejo de reconstrucción podrá administrar otros fondos provenientes de aportes o contribuciones que se realicen para colaborar con las zonas afectadas.

Art. 17. — Invítase a las Legislaturas provinciales a sancionar la correspondiente legislación que implemente la aplicación de la presente ley en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 18. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José O. Bordón González. — Antonio Cassia. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ante catástrofes producidas por eventos de la naturaleza o accidentes que por su magnitud afecten a zonas o poblaciones en forma masiva no existen en nuestra legislación normas que reglamenten la ayuda solidaria que posibilite la recuperación de las zonas afectadas en el menor tiempo posible.

Este es el espíritu del proyecto de ley que se acompaña, el que tiene por objeto organizar la solidaridad nacional ante eventos imprevisibles, asegurándose de esta manera la solución de los problemas ocasionados a la brevedad posible y en la forma requerida por las circunstancias.

Para ello, se instrumenta en esta ley la creación del consejo de reconstrucción, el que contará con dos áreas perfectamente determinadas: un organismo ejecutivo, que brindará la celeridad que el caso requiera, y una comisión multisectorial, en la que estarán representadas todas las fuerzas vivas de las zonas afectadas, puesto que son quienes mejor conocen los problemas ocurridos y pueden proponer soluciones más adecuadas, las que actuarán como asesoras del organismo ejecutivo.

Los montos de las contribuciones a establecer dependerán de la magnitud de los daños a reparar y serán instrumentados por ley específica dentro del sistema creado por el presente proyecto. El aporte de los trabajadores deberá establecerse como porcentaje de su ingreso, en forma adecuada a la situación socioeconómica y de manera tal de no agravarla. El de los profesionales y trabajadores independientes, mediante un aporte fijo distinto en cada caso. En cuanto a las empresas y entidades financieras, con un porcentaje aplicado sobre el volumen de ventas o intereses, antes de impuestos.

Con la aprobación del presente proyecto se cubrirá un vacío de nuestra legislación, por lo que se solicita el tratamiento perentorio del mismo, máxime si tenemos en cuenta que es de aplicación inmediata para la provincia de Mendoza, como consecuencia del movimiento sísmico ocurrido el 26 de enero último.

José O. Bordón González. — Antonio Cassia. — Miguel Unamuno.

—A las comisiones de Legislación General, de Presupuesto y Hacienda, de Legislación del Trabajo y de Finanzas.

152

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Se declara a la provincia de Mendoza zona de catástrofe, a los efectos de la ley que crea el Fondo Nacional de Solidaridad.

Art. 2º — Se establece, en un todo conforme con lo establecido en la ley mencionada en el artículo precedente, para la integración del Fondo Nacional de Solidaridad (FONASO) la aplicación de un aporte del 0,5 por ciento del haber mensual de los trabajadores en relación de dependencia sobre los sueldos del mes de febrero de 1935; un aporte del 0,5 por ciento sobre las ventas de las empresas del mes de febrero de 1985; un aporte del 0,5 por ciento sobre los intereses facturados por las entidades financieras durante el mes de febrero de 1985; un aporte fijo de un mil pesos argentinos ($a 1.000) por trabajador independiente; y un aporte fijo de dos mil pesos argentinos ($a 2.000) por profesional. Los aportes mencionados deberán ser depositados hasta el día 10 de marzo de 1985 en la cuenta del Fondo Nacional de Solidaridad existente en el Banco de la Nación Argentina.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 3º — Sin perjuicio de las líneas de crédito especiales que se establezcan y como anticipo de la recaudación del Fondo Nacional de Solidaridad, se autoriza la remisión de una partida de hasta quince mil millones de pesos argentinos ($a 15.000.000.000), para atender las necesidades de los damnificados de Mendoza, que deberá ser utilizada prioritariamente en la reconstrucción de viviendas dañadas por el sismo del 26 de enero de 1985, mejora de infraestructura urbanística, sistemas de defensa aluvional, comunicaciones, equipamiento social y hospitalario afectados.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José O. Bordón González. — Antonio Cassia. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las características destructivas del movimiento sísmico ocurrido en Mendoza el 26 de enero del corriente año produjo la inutilización de más de 10.000 viviendas, la afectación de un hospital público, la destrucción del hospital de la obra social de los empleados públicos, daños importantes en más de 15.000 viviendas y en edificios públicos y privados.

A estos daños debemos sumarle los que ya soportaba la provincia por razones climáticas, todo lo cual hace que la situación sea verdaderamente catastrófica para la población, la que ha quedado sin defensas para enfrentar esta crisis.

Por ello, resulta imprescindible acudir en ayuda de la provincia de Mendoza, con la urgencia que las circunstancias requieren, apelando para ello al Fondo Nacional de Solidaridad, recientemente creado.

José O. Bordón González. — Antonio Cassia. — Miguel Unamuno.

—A las comisiones de Legislación General, de Presupuesto y Hacienda, de Legislación del Trabajo y de Finanzas.

153

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora María Luisa Sánchez, cédula de identidad Policía Federal 2.120.252, con domicilio en Tupungato 26 de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros, como legisladores y representantes del pueblo, no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

154

El Senado y Cámara de Diputados, etc

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable al señor Carlos Enrique Vera, documento nacional de identidad 8.011.852, con domicilio en Otamendi 2025, de la localidad de Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demante la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada y que, por distintas circunstancias, se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros, como legisladores y representantes del pueblo, no podemos permanecer impasibles ante estos casos,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

155

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al Instituto Julio Neri Rubio, de la localidad de Lonquimay, provincia de La Pampa, un subsidio por valor de ocho millones de pesos argentinos ($a 8.000.000), el que se destinará a la iniciación de las obras de construcción del edificio escolar, incluyendo estructura total y cobertura en chapa galvanizada, sobre una superficie de aproximadamente 1.042 m².

Art. 2º — El gasto que demante el presente subsidio deberá imputarse a la cuenta respectiva del presupuesto de la Nación, con cargo de rendición de cuentas por la utilización de los fondos referidos.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel J. Serralta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Instituto Julio Neri Rubio es un colegio secundario privado, de la localidad de Lonquimay —departamento Catriló—, provincia de La Pampa.

Esta población pampeana, que de acuerdo a las últimas estimaciones censales tiene aproximadamente 1.600 habitantes, se encuentra ubicada en una zona eminentemente agropecuaria.

La radicación de un instituto secundario, producto del esfuerzo mancomunado de toda la comunidad, vino a cubrir una lamentable carencia en la zona, que contemplaba impotente la expulsión de uno de los potenciales más ricos: los jóvenes

Ya es una realidad la instalación de establecimientos educativos secundarios, gracias a la iniciativa de los propios pobladores, quienes deben suplir la ausencia del Estado, que margina de su cobertura educativa a las pequeñas o medianas localidades del interior.

Si tenemos en cuenta que uno de cada cuatro argentinos está virtualmente incapacitado de leer y comprender el sentido de una frase, es necesario recapacitar sobre el drama del analfabetismo en el país.

Según estadísticas oficiales recientes, hay en la Argentina un millón de analfabetos puros, algo más de seis millones de analfabetos funcionales y zonas neurálgicas en donde la proporción de analfabetos sobre la población alcanza a un 48,7 por ciento.

Si sumamos a esto que se han relevado tasas de un 60 por ciento de deserción escolar, surge a las claras que, además de la deuda externa y el desorden productivo estructural, existe otra deuda más grande aún: una deuda con la vida.

Por todo ello es que solicitamos el auxilio financiero del Estado, a fin de ir concretando la infraestructura física necesaria para que el instituto secundario de marras pueda ir optimizando la prestación del servicio educativo.

Hay que tener presente que, además de las razones de justicia social esbozadas, se suma en la provincia de La Pampa una exigencia de política demográfica, ya que evitar el éxodo poblacional es un imperativo insoslayable para revertir las limitaciones antropogeográficas para un desarrollo armónimo.

Finalmente, y en orden a los argumentos expuestos, descuento que esta Honorable Cámara dará su voto afirmativo a la presente iniciativa.

Miguel J. Serralta.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

156

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase al Club Social y Deportivo Mauricio Mayer de la localidad homónima de la provincia de La Pampa, un subsidio por valor de un millón de pesos argentinos ($a 1.000.000), el que será destinado a la construcción de las obras de cerramiento del playón polideportivo que posee la entidad, instalación de equipos lumínicos y adquisición de aparatos e implementos para la práctica de diversas disciplinas deportivas.

Art. 2º — La erogación que demande el precedente subsidio deberá imputarse a la cuenta que para estos fines se incluye en el presupuesto nacional.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel J. Serralta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La institución para la cual solicitamos el apoyo financiero estatal se encuentra emplazada en la localidad pampeana de Mauricio Mayer, la que de acuerdo a las últimas estimaciones censales: 1980 (Censo-Indec), registra una población de aproximadamente 800 habitantes.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

En un medio cuyas actividades se encuentran fuertemente concentradas en el sector agropecuario, el club social y deportivo cubre un importante rol social y cultural, fortaleciendo el tejido comunitario.

Precisamente el club nació del impulso y del esfuerzo de todo un pueblo, marginado de ciertas comodidades propias de centros demográficos más importantes.

Síntesis de las aspiraciones comunales es el centro polideportivo que, aunque en condiciones precarias, ya está prestando un significativo aporte a la niñez y juventud de Mayer.

En localidades de severas migraciones que van despoblando de recursos jóvenes, con toda la carga de negatividad socioeconómica que va implícito en ello, es preciso consolidar estas instituciones que, de algún modo, neutralizan el desarraigo y propician condiciones más dignas de convivencia.

Si en las esferas oficiales se está estudiando la forma de socorrer a los clubes capitalinos, cuya situación financiera se encuentra comprometida, es menester considerar con carácter prioritario las necesidades que registran los clubes del interior.

Razones de solidaridad y de justicia social impulsan esta iniciativa, la que espero sea acompañada con el voto unánime de los señores legisladores.

Miguel J. Serralta.

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

157

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Estaurófila Luna de Granillo, con libreta cívica 2.251.600, una pensión graciable vitalicia cuyo monto mensual será equivalente a un mes de haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por otros conceptos.

Art. 2º —El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en el artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bernardo E. Herrera.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La difícil situación económica que vive el país se ve agravada en los casos de personas de avanzada edad y que, por distintos motivos, se ven impedidas de percibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado toda su vida.

Nosotros, como representantes del pueblo, no podemos permanecer ajenos ante estos casos, y darle soluciones que ayuden a paliar esta situación.

La señora Estaurófila Luna de Granillo, viuda, de ochenta y cuatro años, carece de recursos económicos y se encuentra imposibilitada de realizar cualquier tipo de tareas, por su vejez, invalidez y pobreza.

Por lo expuesto precedentemente, llevo a consideración de esa Honorable Cámara el presente proyecto de ley, descontando el eco favorable que encontrará entre mis pares.

Bernardo E. Herrera.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

158

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Pabla Rosa Toledo, con libreta cívica 7.896.337, una pensión graciable vitalicia cuyo monto mensual será equivalente a un mes de haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por otros conceptos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bernardo E. Herrera.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En una comunidad organizada, la justicia social debe ser implementada para todos los sectores de la sociedad, incluso para aquellos que estén impedidos físicamente y, obviamente, carentes de recursos económicos.

La imperiosa necesidad de algunos sectores impedidos para realizar trabajos y representar un papel desiacable para la sociedad toda en su conjunto, nos obliga a tratar de solucionar estos inconvenientes.

Así tenemos el caso de la señora Rosa Pabla Toledo, para quien se solicita una pensión graciable, porque además de ser una mujer de avanzada edad carece de los recursos económicos indispensables para vivir dignamente por cuanto está imposibilitada de realizar cualquier tipo de tareas.

Por lo expuesto precedente, llevo a consideración de esa Honorable Cámara el presente proyecto de ley, descontando el eco favorable que encontrará entre mis pares.

Bernardo E. Herrera.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

159

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Facúltase al Banco Nacional de Desarrollo para que a través de sus mecanismos específicos cumplimente el desarrollo minero-industrial integrado de la región comprendida entre los 44° 00' 00" y 49° 30' 00" de latitud Sur entre el meridiano de 70° 30' 00" oeste de Greenwich y el límite internacional con la República de Chile.

Art. 2º — El Banco Nacional de Desarrollo realizará los convenios nacionales e internacionales necesarios

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

para el cumplimiento de esta ley. Además, aplicará las leyes 18.575, 21.608, modificada por la ley 22.876, y realizará los acuerdos necesarios establecidos por las leyes 21.614 y 21.615 con el fin de complementar y garantizar el cumplimiento de esta ley. Además, realizará los convenios internacionales necesarios para el cumplimiento de los objetivos que prevé esta ley como con el Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas y con cualquier otro organismo internacional dedicado al fomento minero-industrial y tecnológico.

Art. 3º — Facúltase al Banco Nacional de Desarrollo, de ser necesario, a modificar su carta orgánica para cumplir los objetivos fijados por esta ley, además de las desarrolladas hasta la fecha.

Art. 4º — La Secretaría de Minería, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet), el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas, el Departamento Geológico de Fabricaciones Militares, la Comisión Nacional de Energía Atómica, Yacimientos Carboníferos Fiscales, el Instituto Nacional de Ciencia y Tecnología Hídrica y la empresa Hierros Patagónicos S. A. (Hipasam) arbitrarán las medidas necesarias para colaborar en la planificación, investigación, control y ejecución de los distintos desarrollos proyectados por esta ley, con el Banco Nacional de Desarrollo quien requerirá de cada uno de ellos su participación dentro de sus ramos de actividades específicas y solventará estas intervenciones a través de los recursos financieros que se establecen en esta ley.

Art. 5º — El Ministerio de Defensa, a través de sus secretarías de Ejército, Fuerza Aérea, Marina y Gendarmería, colaborará a requerimiento del Banco Nacional de Desarrollo en tareas logísticas necesarias para acelerar al máximo las exploraciones de los recursos de la región delimitada por el artículo 1º y a su vez aprovechará esta circunstancia para realizar trabajos complementarios específicos de estas fuerzas como los relevamientos y mapeo de detalle del área. El Instituto Geográfico Militar deberá ratificar las coordenadas de los hitos limítrofes con la República de Chile en el área delimitada por el artículo 1º, aprovechando el desarrollo de las tareas exploratorias previstas en esta ley, salvando además problemas de localización de los estudios que se realicen para evitar conflictos con el país vecino. Los gastos que se originen por estos trabajos serán financiados por el Banco Nacional de Desarrollo y por el Ministerio de Defensa en forma proporcional a sus participaciones. Además, el Banco Nacional de Desarrollo interesará a los ministerios de Salud Pública, Educación y Secretaría de Turismo de la Nación, así como a las provincias de Santa Cruz y Chubut de los trabajos a desarrollar, de la infraestructura a aportar a la región a fin de coordinar con ellas el aprovechamiento integral de las inversiones que se realicen en beneficio de los pobladores de la región e incluso las modificaciones que pudieran desarrollarse por las posibilidades de apoyo que brindará a las mismas las tareas ordenadas por esta ley.

Art. 6º — El Banco Nacional de Desarrollo tendrá como objetivos lograr terminar en el corto plazo, los estudios de factibilidad de explotación de los minerales existentes dentro del área establecida en el artículo 1º. Para lograr estos objetivos el Banco Nacional de Desarrollo realizará las coberturas legales necesarias de las áreas de estudio y convendrá con las autoridades de las provincias de Santa Cruz y Chubut las reservas de áreas de exploración, cateo y explotación en términos especiales para complementar las explotaciones minero-industriales integradas y la infraestructura necesaria.

Art. 7º — El Banco Nacional de Desarrollo deberá dar prioridad a la obtención acelerada de estudios técnicos-económicos complementario de los que ha realizado la Secretaría de Minería dentro del área establecida por el artículo 1º y completar después el estudio sistemático de los otros recursos de la región y de acuerdo al siguiente orden:

Prioridad recursos naturales o mineros a explotar

1) Carbonato de sodio (natrón), Lago Posadas, Lago Ghío, Paso Roballos, Lago Fontana; 2) caolinita; 3) madera, Lago Pueyrredón; 4) plomo, zinc, plata, oro, cobre 45, 46, 47, 48, Plan Patagónico Comahue; 5) plomo, zinc, plata, oro, cobre 51, 52, Plan Patagónico Comahue; 6) plomo, zinc, plata, oro, cobre, Lago Fontana, La Plata; 7) concentrados de plomo, zinc, plata, oro, cobre (para ítem 4); 8) concentrados de sulfuros, plomo, zinc, cobre (para ítem 5); 9) concentrados de sulfuros, plomo, zinc, cobre (para ítem 6); 10) magnetita y óxidos de titanio, Lago Cardiel; 11) curtiembres y confecciones de cueros ovinos; 12) lavadero de lana, hilanderías y tejeduría, tintorería; 13) complejos industriales integrados con minerales de la región.

Art. 8º — El Banco Nacional de Desarrollo tomará en cuenta que las instalaciones de beneficio de los minerales para obtener los concentrados deberán localizarse lo más cerca posible de la fuente de explotación de los mismos.

Art. 9º — Con referencia al cumplimiento del artículo 8º, el Banco Nacional de Desarrollo dará prioridad en el asentamiento de los complejos minero-industriales integrados a las localidades de Perito Moreno, Los Antiguos, Paso Roballos, Lago Posadas, Parque Nacional Perito Moreno, Lago San Martín y Lago Cardiel en la provincia de Santa Cruz y Alto Río Senguerr, Lago Fontana, Río Mayo y Ricardo Rojas en la provincia del Chubut. Siendo de carácter indicativo el anexo IX.

Art. 10. — Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación a proyectar y construir a través de Ferrocarriles Argentinos la ampliación del ferrocarril existente entre Puerto Deseado y Las Heras en la provincia de Santa Cruz hasta Lago Argentino (Calafate) pasando por las localidades de Perito Moreno, Los Antiguos, Lago Ghío, Pueyrredón, Posadas, Volcán, Burmeister, Nancen, San Martín y Lago Argentino, teniendo en cuenta las necesidades de ramales en distintos puntos de su recorrido para asegurar la explotación permanente de minas y complejos industriales a desarrollar por

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

... proyectará y construirá otro ramal entre las localidades de Perito Moreno, Río Mayo, Alto Río Senguerr y Lago Fontana. Todas las ampliaciones ferroviarias deberán estar adaptadas a especificaciones modernas de tráfico pesado y de rápido desplazamiento, además del transporte de pasajeros locales y de turismo masivo. Los fondos para los estudios y construcción serán provistos por el Banco Nacional de Desarrollo que determinará con precisión los puntos a servir con los ramales secundarios de acuerdo a la planificación proyectada por esta ley.

Art. 11. — Autorízase también al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación a proyectar y construir nuevos caminos nacionales, así como pavimentar las rutas nacionales dentro del área establecida por el artículo 1º y sus empalmes a otras rutas nacionales e internacionales, además Vialidad Nacional colaborará con las provincias del Chubut y Santa Cruz en la construcción de caminos y mejoramiento de otros que sirvan para el acceso a los centros de producción previstos por esta ley con fondos de los aportes federales y complementados con aportes del Banco Nacional de Desarrollo para tales fines.

Art. 12. — Autorízase a la empresa nacional de Gas del Estado a proyectar y construir el gasoducto troncal austral para cubrir las demandas previstas y las instalaciones complementarias para cubrir las necesidades presentes y futuras así como el suministro probable a localidades limítrofes de la República de Chile en el área comprendida en el artículo 1º. Esta derivación se proyectará iniciándose en el gasoducto General San Martín en la estación de bombeo de Cerro Redondo, pasando por Río Turbio, Calafate, Lago San Martín, Nahuel Huapi, Bariloche, Posadas, Pueyrredón, Chile, Los Antiguos, Perito Moreno, Río Mayo, Alto Río Senguerr, Lago Fontana, Río Mayo y Colonia Sarmiento con lo cual se cerrará el anillo con el gasoducto General San Martín.

Art. 13. — Autorízase a la empresa Agua y Energía Eléctrica a realizar el proyecto y construcción de las líneas de transmisión eléctrica e instalaciones complementarias para abastecer los requerimientos energéticos previstos en esta ley, más las necesidades futuras teniendo en cuenta además la posible complementación internacional con la República de Chile en el área limítrofe a la del artículo 1º. El dimensionado de estas líneas de transmisión deberá tener en cuenta su integración a la red nacional y las interprovinciales así como los futuros emprendimientos hidroeléctricos sobre los ríos Santa Cruz, Senguerr y Corcovado y su interconexión con Comodoro. Los fondos para financiar el proyecto y construcción de las líneas de transmisión e instalaciones complementarias serán suministrados por el Banco Nacional de Desarrollo.

Art. 14. — Autorízase a la empresa nacional de Agua y Energía Eléctrica a estudiar y proyectar y construir las instalaciones micro-centrales hidroeléctrica dentro del área establecida en el artículo 1º. Contará con la colaboración de los institutos indicados en el artículo 4º. El Banco Nacional de Desarrollo deberá dar intervención también en la faz de la investigación tecnológica a la Universidad Nacional de la Patagonia para lo cual deberá suscribir el convenio respectivo el cual contemplará el financiamiento que aportará el Banco Nacional de Desarrollo para este fin. A los fines del cumplimiento de lo especificado en este artículo el Banco Nacional de Desarrollo suministrará los fondos necesarios.

Art. 15. — Autorízase a la empresa Obras Sanitarias de la Nación a proyectar y construir las instalaciones necesarias para satisfacer las necesidades presentes y futuras de agua potable así como el tratamiento de líquidos cloacales y residuales industriales de los emprendimientos minero-industriales integrados y poblacionales dentro del área establecida en el artículo 1º. El financiamiento necesario será aportado por el Banco Nacional de Desarrollo el cual fijará las prioridades de proyecto y construcción de instalaciones y de redes de distribución de agua potable y redes colectoras y cloacales. El Banco Nacional de Desarrollo con el asesoramiento de Obras Sanitarias de la Nación convendrá con las autoridades de las provincias de Santa Cruz y Chubut el convenio de transferencia de estas instalaciones una vez puesta en servicio para su explotación.

Art. 16. — El Banco Hipotecario Nacional y el Fondo Nacional de la Vivienda intervendrán en la planificación y construcción de viviendas para el personal de las instalaciones y servicios aquí especificados y según las prioridades fijadas por el Banco Nacional de Desarrollo. Estas viviendas serán adjudicadas en venta a los ciudadanos argentinos según las reglamentaciones vigentes, que integren los planteles de las nuevas actividades de esta ley y cuando el adjudicatario cumpla los requisitos exigidos en su tasación las cuotas de pago de la vivienda adjudicada no serán superiores al 15 % del sueldo del adjudicatario.

El diseño de las viviendas deberá contemplar la utilización de materiales de la región, los que deberán dar confort suficiente a los mismos, teniendo en cuenta la zona de clima riguroso en que se construirán. En caso de muerte del titular la deuda por la vivienda quedará automáticamente cancelada en favor de sus herederos. El Banco Nacional de Desarrollo deberá realizar los convenios necesarios con las provincias de Santa Cruz y Chubut para la ejecución de los planes de construcción de las precitadas viviendas.

Art. 17. — Determinada la factibilidad de las explotaciones minero-industriales integradas, el Banco Nacional de Desarrollo llamará a concurso público nacional e internacional para su adjudicación, según planes de producción mínimo predados. Las firmas argentinas gozarán de los créditos establecidos por el Banco Nacional de Desarrollo para el cumplimiento de estos fines. Los beneficios de promoción y desarrollo regional serán de aplicación a los adjudicatarios, sean estos capitales argentinos o extranjeros.

Art. 18. — La financiación de las explotaciones minero-industriales para la construcción de instalaciones civiles, electromecánicas y de protección, serán exclusivamente para capitales argentinos del 80 % de las inversiones en instalaciones de capital. Las amortizaciones e intereses serán similares a los que se fijen del Banco Nacional de Desarrollo por préstamos internacionales más el 1,5 %. Se dará preferencia a los

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

préstamos logrados por la aplicación de convenios internacionales como los vigentes por las leyes 21.614 y 21.615 o similares.

El Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, a través de la Secretaría de Energía de la Nación, fijará el valor FOB del petróleo en el mercado interno a valor internacional equivalente, como lo establece el artículo 6º de la ley 17.319. Se destinará al cumplimiento de la financiación de la infraestructura y créditos de esta ley, el 20 % de las recaudaciones generadas por la aplicación de la ley 17.597.

Art. 19. — La Secretaría de Comunicaciones a través de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL) proyectará y construirá las ampliaciones y nuevas instalaciones de comunicación satelitaria y de microondas para su interconexión con la red nacional a fin de servir los núcleos poblacionales comprendidos dentro del área delimitada por el artículo 1º de esta ley. La financiación de estos trabajos la realizará el Banco Nacional de Desarrollo.

Art. 20. — La Fuerza Aérea Argentina proyectará y construirá un aeropuerto en cada una de las siguientes localidades: Perito Moreno, Lago San Martín y Alto Río Senguerr, para operaciones de cabotaje durante todo el año. La financiación será realizada por el Banco Nacional de Desarrollo.

Art. 21. — Beneficios acordados por el estado nacional son:

a) 1. Diferimiento por 10 años del impuesto al valor agregado o de los que en el futuro los sustituya, a partir del primer ejercicio cerrado con posterioridad a la puesta en marcha de las distintas plantas y las que como resultado de estas se instalen como plantas satélites que usen los productos terminados por estas plantas. Los montos diferidos deberán ser cancelados a partir del primer ejercicio siguiente al ejercicio diferido sin interés y actualizados, de acuerdo con las normas establecidas por las leyes 21.281 y 21.636 (decreto 814/79, artículo 6º, inciso a).

2. Desgravación del pago en los ejercicios del impuesto mencionado en el punto anterior en los ejercicios que cierren entre las fechas de aprobación del proyecto mediante el decreto respectivo y la puesta en marcha del mismo. Esta desgravación no podrá exceder de 3 ejercicios anuales.

3. Sin perjuicio de la desgravación fijada en los apartados 1. y 2. de este inciso, las empresas beneficiarias tienen el carácter de sujetos pasivos del gravamen sobre el capital de las empresas (ley 21.287), a los efectos de la aplicación del impuesto al patrimonio neto (21.282) y/o del que lo complemente o sustituya (decreto 1.236/76, artículo 9º).

d) Exención por el término de 10 años del impuesto de sellos sobre los contratos de ingeniería y de construcción de las plantas de suministros de insumos petroquímicos, de sociedad y sus prórrogas, incluyendo ampliaciones de capital, emisión de acciones y de transferencia de tecnología (decreto 814/79, artículo 6º, inciso b).

e) Exención del pago de derechos de importación [illegible], así como el correspondiente al valor agregado por la introducción de bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones que se apruebe hasta el monto de bienes a importar.

La exención alcanza también a los repuestos hasta un máximo de 5 % del valor de los bienes de capital autorizados a importar (decreto 814/79, artículo 6º, inciso e).

f) [illegible] del 10 % por un plazo de 10 años a partir de la puesta en marcha de la planta [illegible] 20 % [illegible] (decreto 1.256/76, artículo 13).

II. Para [illegible]

a) [illegible] en el territorio de Tierra del Fuego, y de las provincias de Santa Cruz y Chubut, estarán liberados por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a las empresas promovidas, del impuesto al valor agregado y/o del que lo sustituya o complemente, sin perjuicio de [illegible] [illegible] con la siguiente escala:

Años	Porcentaje
1 a 3	100 %
[illegible]	[illegible]

b) [illegible] en la región promovida por el decreto 1.256/76, estarán liberados por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a los beneficiarios del impuesto al valor agregado o del que lo sustituya o complemente, sin perjuicio de la sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal. Este beneficio regirá hasta que la autoridad de aplicación determine que dichos productos deban ser adquiridos en la región, de acuerdo con la siguiente escala:

Año	Porcentaje de liberación
1985	55 %
1987	25 %
1988	40 %

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

La liberación de este impuesto sobre los repuestos y accesorios a que se refieren los apartados *a*) y *b*) precedentes comprenderá solamente a aquellos necesarios para la puesta en marcha, previa aprobación del listado de los mismos por la autoridad de aplicación.

En todos los casos la liberación estará condicionada a la efectiva reducción en los precios del importe correspondiente al gravamen liberado. Para cumplimentar este requisito, sólo deberán facturar la parte no liberada del impuesto establecido en la ley 20.631, de acuerdo con las escalas respectivas. Además deberán asentar en la factura o documento respectivo "a responsable IVA con impuesto liberado", dejando constancia expresa del porcentaje e importe de liberación que corresponde. Este importe tendrá el carácter de impuesto tributado y/o crédito fiscal en las etapas siguientes. (Decreto 1.238/76 artículo 10, inciso *b*, apartados 2 a 5.)

III) *Para los accionistas de las empresas*

Los accionistas podrán optar por una de las siguientes franquicias:

a) Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de impuestos a las ganancias, impuestos sobre el capital de las empresas, impuesto al patrimonio neto e impuesto al valor agregado, en su caso de los que sustituyan o complementen —incluidos en sus anticipos— correspondientes a ejercicios con vencimiento general posterior a la fecha de inversión. Se considerará configurada la inversión a medida que se integre el capital suscrito o se efectúe la aportación directa. El monto de los impuestos a diferir será igual al 75 % de la aportación directa del capital o, en su caso, del monto integrado del capital social suscrito y podrá ser imputado a cualquiera de los impuestos indicados a opción del contribuyente. En el caso de suscripción de capital, sólo gozará de la franquicia el suscriptor de capital y en tanto la integración la efectúe dentro del año de la fecha de suscripción;

b) Impuestos a las ganancias o del que los sustituya y/o complemente: deducción por un lapso de hasta 10 años a contar desde la puesta en marcha de la planta, del monto imponible de la actividad promovida, en los porcentajes que a continuación se determinan y de acuerdo con la escala máxima de desgravación que fija el artículo 13 del decreto 1.238/76.

1. Hasta el 100 % de los montos que podrían invertirse en la construcción o ampliación de viviendas en la región, destinadas al personal en relación de dependencia y su familia. Esta deducción tendrá efecto únicamente sobre viviendas económicas, las que cumplan con las características técnicas establecidas en las categorías I o II del anexo I, decreto 929, del 27/9/1974, o el régimen que lo sustituya en el futuro y no excedan las superficies máximas que fija el anexo II del mismo decreto.

   La base sobre la cual será calculado el porcentaje de deducción a que se refiere este inciso será tomada sobre los precios máximos que establece el anexo III del decreto 929 del 27/9/1974 o del régimen que lo sustituya en el futuro, y no excedan las superiales y demás insumos y/o gastos que no fueren de la región, el porcentaje de desgravación se reducirá al 50 %. El uso de este beneficio por obra excluye a todo otro que por el mismo concepto establezca con carácter general la ley de impuesto a las ganancias y/o las que las sustituya o complemente en el futuro.

2. El 65 % de los montos efectivamente abonados a personas radicadas en la región afectadas a la actividad que se promueve por concepto de sueldo, salarios, jornales y mano de obra por servicios, sin perjuicio de la deducción que les corresponda efectuar por dichos conceptos en carácter de gastos por aplicación del principio general establecido en el artículo 86 de la ley 20.628. La autoridad de aplicación, en el caso de honorarios y mano de obra por servicios, necesarios hasta la puesta en marcha, fijará las pautas para el otorgamiento de este beneficio, teniendo en cuenta las características técnicas y económico-financieras del proyecto de instalación o ampliación.

3. El 75 % de los montos invertidos en bienes de uso vinculados a la actividad con el plan de equipamiento y/o reequipamiento asumido por el beneficiario en el acto de otorgamiento respectivo. Las desgravaciones que autorizan los apartados 1 a 3 de este inciso, correspondientes a inversiones y/o erogaciones efectuadas con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad promovida, serán deducidas a partir del ejercicio fiscal de la puesta en marcha.

4. El 100 % de la participación de los técnicos, empleados y obreros en las ganancias de la empresa promovida. Fuente: decreto 1.238/76 artículo 10.

c) Impuesto sobre el capital de las empresas y/o del que lo sustituya o lo complemente: desgravación de hasta el 100 % de las escalas establecidas en el artículo 13 del decreto 1.238/76 por un lapso de hasta 10 años, a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la planta industrial;

Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres años contados a partir de la puesta en marcha de la planta industrial. Los montos diferidos no devengarán interés y se cancelarán en cinco anualidades iguales y con-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

secutivas a partir del sexto ejercicio posterior al de la puesta en marcha del proyecto promovido y de las plantas satélites que lo complementen;

d) Deducción del monto imponible, a los efectos del cálculo del impuesto a las ganancias, de las sumas efectivamente invertidas en el ejercicio fiscal, como aportaciones directas de capital o integración de capital social suscrito debiéndose observar a tal fin los siguientes requisitos:

1. La integración de los capitales deberá realizarse dentro del año de la fecha de suscripción.
2. Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres años contados a partir de la puesta en marcha. (Decreto 1.238/76, artículo 11.)

Art. 22. — Las inversiones a realizar entre los años 1985 al 1990 serán de cuatrocientos mil doscientos ochenta millones de pesos argentinos ($a 400.280.000.000) (un dólar igual a $a 124), correspondiendo doscientos setenta y seis mil doscientos ochenta millones de pesos argentinos ($a 276.280.000.000), a las obras de infraestructura comprendidas en los ítem 1º al 9º del anexo II y ciento veinticuatro mil millones de pesos argentinos ($a 124.000.000.000), para créditos sobre bienes de capital previstos en el artículo 18 de esta ley.

Art. 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Félix Riquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto de ley tiende a abrir el arca sellada de la minería, que fue una profesía que nos legara Joaquín V. González, al decir: "Nuestro país esparcido en tan vasto territorio, y de tan diversa potencialidad, no ha necesitado recurrir a la minería como fuente de producción inmediata y ha dejado a ésta como un arca sellada donde se guarda esa inmensa fortuna destinada para hacer la suerte de las generaciones futuras".

También este proyecto de ley permitirá volcarnos a una minería de producción, marginando a los aventureros irresponsables que tienden a una minería de especulación basada exclusivamente en la desgravación o a la espera de un negocio inmobiliario, ya que permite al Estado conocer la potencialidad de los recursos naturales y minerales con precisión, planificar las producciones de dichos recursos con plantas procesadoras y de manufacturas integradas acordes a esos recursos y con solvencia técnico-económica para revertir las inversiones del Estado en beneficio de la comunidad en forma de producción, posibilidades de trabajo, reinversión de utilidades y mejoramiento tecnológico y, muy especialmente, procurando condiciones de vida digna a nuestros trabajadores en un área de fronteras olvidada por las autoridades nacionales

El país posee entre 15.000 y 20.000 minas concedidas a los particulares, pero más del 95 % de ellas se encuentran paralizadas o nunca han registrado trabajo por falta de adecuadas exigencias legales que protegen el interés público, por lo que la influencia del Código de Minería ha sido negativa después de un siglo de vigencia.

El país no ha logrado estructurar una minería acorde con el progreso registrado en las demás ramas de la actividad industrial, a la que debe abastecer. La minería argentina marcha a la zaga de las actividades económicas, sin ninguna influencia en la formación del producto interno, ofreciendo el ejemplo casi único entre los países latinoamericanos de una peligrosa situación de dependencia.

El país cuenta con abundantes recursos aptos para la explotación minera por parte de pequeñas y medianas empresas, cuyas limitaciones principales son de capital y tecnología, por lo que esta ley pretende integrarlas en complejos integrales interrelacionados donde podrán optimizarse las inversiones de capital, el uso de tecnologías apropiadas y la infraestructura a ejecutar.

La inmensa mayoría de las empresas existentes en el país son empresas de capital y están contraladas por firmas o capitales extranjeros, o con vinculaciones y/o dependencias funcionales o de mercado con las mismas, que no hacen al interés general de la Nación.

Además resulta evidente la existencia de personeros de empresas y de grupos económicos que controlan la casi totalidad del espectro minero dentro de la administración pública, lo que ha sido el principal obstáculo para que la pequeña y mediana empresa nacional pudiera aprovechar los beneficios de las leyes de promoción creando condicionantes que terminaron por anular toda iniciativa que no fuera consecuente con los intereses señalados. Por ello este proyecto de ley permitirá el rescate minero-industrial que revertirá el proceso de liquidación de empresas nacionales y de enajenación del patrimonio y del poder de decisión argentino en este rubro, al organizar a través del Banco Nacional de Desarrollo el fomento, la valoración del potencial minero, la financiación necesaria, y con la colaboración de los institutos y organismos técnicos especializados del Estado programar y desarrollar las explotaciones minero-industriales integradas e interrelacionadas.

Para lograr el cumplimiento de estos objetivos, serán de aplicación para todas las industrias que se radiquen en el área establecida por el artículo 1º de la ley 21.608, modificada por la ley 22.876 y la ley 18.575, ya que las mismas tienden a brindar seguridad continuidad a los inversores. El insuficiente grado de desarrollo social y económico de esta región exige, entre otros, el estricto cumplimento de los objetivos de la ley 21.608 modificada por la ley 22.876 y 18.575; finalmente, aquellas que hacen a las necesidades socioeconómicas de la población y las condiciones de vida digna y adecuadas para el personal a ocupar en las minas e industrias que se promuevan a través de esta ley.

Igualmente son objetivos de esta ley alcanzar la plena y racional utilización de los recursos naturales y mineros, evitando al mismo tiempo las depredaciones y envilecimientos a que puede verse sometida la región, así como también preservar el medio ambiente. También esta ley tiene en cuenta el artículo 5º del decreto 922/73

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

del régimen de promoción regional que determina para la promoción de la zona y de las áreas de frontera los máximos beneficios.

No sería posible pretender desarrollar una región en forma planificada para lograr el máximo beneficio social, económico y político, si dentro de la infraestructura básica a realizar por el Estado nacional no se contempla el abastecimiento suficiente, las comunicaciones modernas, como microondas y satelitarias, carreteras pavimentadas, ferrocarriles, cabotaje aéreo con los centros más importantes de consumo del país y del extranjero.

Esta área de la República es una de las menos estudiadas en sus recursos naturales y mineros. El anexo III aporta información sobre los que se encuentran archivados en la Secretaría de Minería; además se agregan otros estudios técnicos sobre minerales de la región que permiten iniciar el rápido avance de los estudios complementarios.

El plan Patagonia-Comahue de la Secretaría de Minería de la Nación ha desarrollado y continúa desarrollando estudios tácticos geoquímicos, geológicos y geofísicos acelerados para que en el corto plazo se pueda iniciar la explotación que en la actualidad se insinúa rentable, desde el punto de vista individual, lo que hace suponer que otras que no lo son en forma individual, al considerarse una integración minero-industrial para la optimización y complementación de las fórmulas económicas, podrían también ser rentables.

Existe en nuestro país una inversión pública importante en recursos humanos, equipamiento moderno e instalaciones dentro del sistema científico-tecnológico que no está integramente desarrollado y desgraciadamente no se le da la oportunidad de aplicar las tecnologías y descubrimientos científicos que logran en provecho del país.

Por esta circunstancia en esta ley se les ha dado participación prioritaria absoluta por cuanto tienen capacidad de ejecución en un amplio espectro de actividades que van desde estudios básicos hasta la ingeniería básica de plantas.

El desarrollo regional de un área potencialmente rica en recursos naturales minerales y energéticos, pero de clima riguroso y de escasa población, constituye un objetivo nacional prioritario, con miras a sustituir productos de importación con materias primas genuinas de la región, en el aspecto económico, así como lograr el desplazamiento de argentinos de los centros densamente poblados a los despoblados y elevar el estándar de vida de estos lugares en el aspecto social, con lo cual se logra además cumplir el objetivo geopolítico de ocupar los espacios vacíos e iniciar definitivamente el camino de la integración y complementación económica con los países hermanos de América latina.

Este proyecto de ley completa los proyectos 2.895-D.-84 y 2.760-D.-84 que se encuentran en estudio en las respectivas comisiones, y que conforman un todo para iniciar el despegue de las economías regionales.

Este proyecto de ley y los precitados demuestran que los grandes consumos de gas natural y energía eléctrica no solamente se encuentran en el área capitalina, sino en cualquier parte del país donde la imaginación y la voluntad de los argentinos quieran desarrollar, reivindicando el derecho de las provincias de que se procesen y manufacturen sus materias primas dentro de sus jurisdicciones territoriales, especialmente cuando las que promueven nuevas actividades industriales son las empresas del Estado nacional.

Las actividades minero-industriales integradas por esta ley tienen una dimensión regional, y aunque su producción no logre sustituir el total de las importaciones del país, logrará desarrollar una región con el consiguiente beneficio a la nación con la obtención de soda Solvay, soda cáustica, alúmina, aluminio, y sus aleaciones y trafilados del mismo, cobre y su manufactura, ácido sulfúrico, celulosa, madera, curtiembre y manufacturas del cuero ovino, minerales refinados, como plomo, zinc, plata, cobre, oro, productos químicos, petroquímicos y ferroaleaciones, etcétera, siendo ellos insumos necesarios para las nuevas industrias químicas, petroquímicas y del acero promovidas en la provincia de Santa Cruz por proyectos de ley ya precitados.

En el país se presentan anualmente ciento ochenta mil (180.000) nuevos postulantes para integrar las fuerzas del trabajo. Si no generamos para ellos empleos en el sector primario y secundario de la economía, seguiremos engrosando las filas de los desocupados o subocupados, además de demorar la más imperiosa necesidad del país, la de promover los desarrollos regionales, especialmente el de la patagonia sur, a la cual se ha relegado en beneficio de las regiones más pobladas, como consecuencia de la concentración en ellas del poder político y económico de la nación.

Por lo tanto, resulta imprescindible la construcción acelerada y anticipada de la red nacional de 500 kws, desde la represa de Alicurá o Choele-Choel hasta Puerto Santa Cruz y de la red interprovincial, desde Futaleufú por las localidades cordilleranas hasta Calafate, y simultáneamente los proyectos ejecutivos para la construcción acelerada de los emprendimientos hidroeléctricos sobre los ríos Santa Cruz, Senguerr y Corcovado.

Esta ley ordena la comercialización en el mercado interno de los petróleos crudos, la facturación inmediata del mismo a valor equivalente a los internacionales de características similares, como lo ordena el artículo 6º de la ley 17.319. Por consiguiente, la empresa nacional Yacimientos Petrolíferos Fiscales incrementará, por la venta de 9.000.000 de metros cúbicos anuales de petróleo, sus ingresos en $a 135.036 millones, que representan 1.089 millones de dólares anuales (1 dólar igual a $a 124).

De esta manera, Yacimientos Petrolíferos Fiscales dejará de aplicar el artículo 4º del decreto 836/82 (verdadera estafa legal al Tesoro nacional), liberando al Tesoro nacional de compensar mensualmente contra el impuesto a los combustibles, ley 17.597, una suma equivalente a $a 13.600 millones anuales de pesos argentinos (1 dólar igual a $a 124).

Bueno es recordar que en el año 1982 las provincias de Santa Cruz y Chubut aportaron a la nación el 44 % del petróleo extraído y el 27 % del gas natural y el 100 % del carbón, lo que representa un aporte de 369.000 millones de pesos argentinos (equivalente a 2.974 millones de dólares anuales. Todo este enorme aporte que realizan las provincias de Santa Cruz y Chubut a la nación debe generar como con-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

trapartida la comprensión por las autoridades de la República de contribuir a desarrollar la misma, para lo cual es necesario un gran esfuerzo económico a obtener de acuerdo a lo ordenado por esta ley, así como la decisión política de llevar a la práctica las intenciones tantas veces proclamadas pero siempre postergadas de realizar las obras de infraestructura necesarias, que son las previstas en esta ley, con lo cual se cumplirán parcialmente el desarrollo regional, los objetivos geopolíticos y estratégico-económicos de envergadura nacional y de concretar la integración latinoamericana, para lo cual se deben dar los pasos concretos en el corto plazo para que el año 2000 encuentre a los pueblos latinoamericanos unidos, como decía el general Perón, o caso contrario seremos dominados.

Esta ley además permitirá sacar del olvido a esta región y poner su riqueza al descubierto para beneficio de la nación, con la participación del capital privado. Para que éste participe se deben realizar los estudios y obras de infraestructura necesarios que hagan rentables sus inversiones, de la misma manera que el Estado nacional acuerda a las empresas petroleras. Todos estos argumentos son más que suficientes para encarar el desarrollo regional delineado en los anexos I, II, III y IV que integran la documentación de los proyectos de desarrollo de esta zona del país en una complementación que logrará sustituir importaciones, llevando bienestar a los habitantes de la patagonia, posibilitando la integración latinoamericana de Perón y del actual gobierno nacional.

Tales son las razones por las cuales solicito de la Honorable Cámara de Diputados el voto favorable para que el presente proyecto sea una realidad para lograr la grandeza de la nación a través de la explotación de sus recursos naturales y la industrialización de los mismos en las fuentes de producción.

Félix Riquez.

—A las comisiones de Industria, de Presupuesto y Hacienda, de Finanzas, de Energía y Combustibles, de Defensa Nacional, de Transportes, de Obras Públicas, de Comunicaciones y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

160

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Restitúyese la vigencia del decreto ley 18.610 (texto ordenado 1971) con todas las modificaciones y reglamentaciones efectuadas hasta el 23 de marzo de 1976, adicionándole las que se efectúan en los artículos siguientes de la presente ley.

Art. 2º — Sustitúyese el último párrafo del artículo 3º del decreto ley 18.610 por el siguiente:

En caso de fallecimiento o de extinción de la relación laboral del aportante, el grupo familiar beneficiario podrá mantenerse incorporado a la obra social, debiendo contribuir con las sumas que hubiera tenido que aportar el causante, siendo el Estado responsable de las contribuciones correspondientes a los empleadores.

Art. 3º — Fíjanse los aportes y contribuciones mínimos establecidos en los incisos *a*) y *b*) del artículo 5º del decreto ley 18.610 en los siguientes porcentajes: a cargo del empleador el 4,5 % de la remuneración que perciban los trabajadores que se encuentren en relación de dependencia; a cargo del trabajador el 3 % de su remuneración, tengan o no familiares a cargo.

Art. 4º — Sustitúyense los incisos *a*), *b*) y *d*) del artículo 21 del decreto ley 18.610 por los siguientes:

a) El 10 % de los ingresos de las obras sociales en concepto de aportes y contribuciones;

b) El 60 % de los ingresos de las obras sociales en concepto de recursos de distinta naturaleza, con excepción de los que se mencionan en el inciso anterior;

c) Los reintegros e intereses de los préstamos a que se refiere el artículo 22;

d) El producido de las multas que se apliquen en virtud de esta ley;

e) Subsidios, subvenciones, legados, donaciones y todo otro recurso que corresponda ingresar al fondo de redistribución.

El INOS fijará los recargos, actualizaciones e intereses devengados por las contribuciones abonadas fuera de término.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo nacional actualizará por vía de la reglamentación los valores establecidos en el inciso *b*) del artículo 26 del decreto ley 18.610.

Art. 6º — Derógase la disposición de facto denominada ley 22.269, y toda aquella legislación que se oponga a la presente.

Art. 7º — En el plazo de 30 días a contar de la fecha de publicación de la presente ley, las organizaciones gremiales normalizadas deberán hacerse cargo de las obras sociales que hayan sido estatizadas por la norma derogada en el artículo anterior.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

David Lescano. — Juan J. Minichillo. — Diego S. Ibáñez. — Luis S. Casale. — Florencio Carranza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La justicia social es un objetivo que ya forma parte inseparable de los idearios de las distintas fuerzas políticas que actúan en nuestro país. En consecuencia, a la acción tendiente a su restauración, no puede escapar la problemática planteada por la salud del pueblo argentino.

Es del conocimiento de los señores legisladores que el deterioro de la infraestructura hospitalaria pública producido a partir de 1955 posibilitó la desatención sanitaria de un amplio universo poblacional.

Esta actuación prescindente del Estado en materia de salud dejó librada la cuestión a la puja de intereses políticos y económicos cuya mayor rentabilidad es di-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

rectamente proporcional a las carencias sanitarias del pueblo. Es decir, la abstención estatal significó, paradójicamente, una intervención en favor del más fuerte.

Sin embargo, el orden social instaurado a partir de 1946 consolidó de tal modo a las instituciones de encuadramiento popular, permitiendo su supervivencia a la acción devastadora de la dictadura septembrina de 1955. Y es así, como las organizaciones intermedias de nuestra sociedad, y particularmente el movimiento obrero organizado, ocuparon el vacío dejado por el Estado en el mantenimiento y preservación de la salud.

No obstante, es necesario dejar perfectamente aclarado que la función del Estado en la atención integral de la salud es irrenunciable, por cuanto ésta es el capital más preciado de la Nación y su recurso estratégico fundamental. Por ello, debe afirmarse el rol estatal, no sólo como normatizador y auditor de todos los servicios médico-asistenciales, sino también como efector de prestaciones.

Hecha esta aclaración, quiero referirme al sistema de obras sociales existente hasta la sanción de las nefastas disposiciones de facto denominadas "ley 22.105" y "ley 22.269" que inexplicablemente, para asombro y vergüenza de los argentinos aún permanecen vigentes.

He dicho, señor presidente, que las obras sociales creadas por las organizaciones libres de la comunidad —sobre todo aquellas que operaban bajo la administración de los sindicatos— adquirieron su dimensionamiento actual al asumir la responsabilidad de la atención médico-social del pueblo, debido a la defección del Estado en este campo.

En el año 1970 las luchas de los trabajadores sindicalizados lograron el reconocimiento de su esfuerzo, por un régimen de ilegítimo origen que se vio obligado a ceder ante el inclaudicable reclamo de nuestras organizaciones gremiales. Y es así como el decreto ley 18.610 vino a dar el marco jurídico y el toque ordenador a un sistema nacido de las impostergables necesidades de los trabajadores.

Mucho se ha escrito para descalificar a las obras sociales sindicales. Pero dos han sido los puntos sobre los cuales se pretende centrar el cuestionamiento. El primero de ellos es el referido a la naturaleza de los fondos generados por el aporte obligatorio al sistema. Después del brillante comentario efectuado por el doctor Justo López en los "Anales de Legislación Argentina" (ADLA XL-C, páginas 2541/61), creo que el asunto queda definitivamente agotado.

Recomiendo a los señores legisladores la lectura de dicho comentario, donde encontrarán, sin lugar a dudas, la demostración de que la estatización de las obras sociales sindicales no es más que una arbitrariedad inconstitucional al igual que la prohibición impuesta a las asociaciones gremiales de otorgar prestaciones médico-asistenciales.

El otro punto sobre el cual se ha pretendido fundamentar el despojo a los sindicatos de sus obras sociales, es el referido al hecho de que éstas ocuparían un lugar reclamado en exclusividad por el Estado.

Ya he señalado mi posición respecto de la irrenunciabilidad del Estado en lo que hace a sus funciones en el campo de la salud. Pero yo pregunto: ¿puede el Estado prescindir de la apoyatura que generosamente le brindan las organizaciones intermedias de la sociedad argentina no subordinadas al poder político de turno?

¿Acaso no es una garantía para los trabajadores, la posibilidad de que ellos mismos ejerzan la conducción de sus servicios médico-asistenciales y sociales conforme a sus necesidades, sin sentirse amenazados por los cambios políticos o institucionales que se producen al margen de la voluntad popular?

Señor presidente, concretar la implementación de un sistema nacional integrado de salud, es una aspiración compartida por todos los argentinos. Pero esta aspiración ha de alcanzarse necesariamente sobre la base de la compatibilización y armonización de los recursos existentes administrados por sus legítimos dueños. De ningún modo podemos admitir el despojo en nombre de un proyecto de estatización de dudoso basamento doctrinario.

Finalmente, quiero recordarles a los señores legisladores de mi bancada que la plataforma de gobierno del Partido Justicialista establece explícitamente el compromiso de reimplantar el decreto ley 18.610.

Por lo expuesto, solicito a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la aprobación del presente proyecto de ley.

David Lescano. — Juan J. Minichillo. — Diego S. Ibáñez. — Luis S. Casale. — Florencio Carranza.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Previsión y Seguridad Social.

161

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora María Acuña, libreta cívica 2.174.670, con domicilio en Rivadavia 1612 de la localidad de Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros, como legisladores y representantes del pueblo, no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

162

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 73 de la Ley de Contrato de Trabajo (texto ordenado) por el siguiente:

Artículo 73. — El empleador no podrá —ya sea al tiempo de su contratación, durante la vigencia del contrato o en vista de su disolución— efectuar encuestas o pesquisas respecto a las opiniones políticas, religiosas o sindicales del trabajador. El mismo podrá expresar libremente sus opiniones sobre dichos aspectos en los lugares de trabajo, en tanto ello no constituya factor de indisciplina o interfiera en el desarrollo normal de las tareas.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pedro A. Pereyra. — Lorenzo A. Pepe. — Manuel A. Rodríguez. — Diego S. Ibáñez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta nueva modificación propuesta a la Ley de Contrato de Trabajo tiene como objeto volver a reafirmar principios que hacen a la esencia democrática, ya que su reforma por el proceso militar obedeció sin lugar a dudas al objetivo de paralizar la actividad de arenga y proselitismo dentro de la empresa. Asimismo, la reinserción de la prohibición de realizar encuestas o pesquisas por parte del empleador consolida un principio de aseguramiento de la libertad del trabajador respecto a su derecho de opinar, evitando cualquier actitud discriminatoria teniendo como fundamento esas circunstancias.

A ello le debemos agregar que el artículo que se reforma había eliminado dicha prohibición, con el consiguiente detrimento en la libertad de expresión del trabajador, que mediante la presente reforma vuelve a preservar el mantenimiento de una prohibición necesaria para proteger al trabajador de cualquier actitud discriminatoria, teniendo en cuenta los fundamentos ya reseñados.

Pedro A. Pereyra. — Lorenzo A. Pepe. — Manuel A. Rodríguez. — Diego S. Ibáñez.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

163

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Dora Isabel Caminos, libreta cívica 3.243.252 con domicilio en Riobamba 4735 de Rosario, provincia de Santa Fe, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal con relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cayetano De Nichilo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que solicito está destinada a una persona inválida por artrosis de cadera. Por lo expuesto, y dada la apremiante situación económica por la que atraviesa, no contando además con familiares con medios como para asistirla, es que someto a esta Honorable Cámara el proyecto de ley, en la seguridad de que encontrará eco favorable en mis distinguidos colegas.

Cayetano De Nichilo.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

164

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Juana Criscente, libreta cívica 5.526.027, con domicilio en Sarmiento 1764, en la localidad de Funes, provincia de Santa Fe, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal con relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cayetano De Nichilo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que solicito está destinada a una persona enferma del corazón e incapacitada para trabajar, además de contar con setenta y cuatro años de edad.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Lo expuesto, y dada la apremiante situación económica por la que atraviesa, evita toda redundancia. Es por ello que someto a esta Honorable Cámara el proyecto de ley, en la seguridad de que el mismo encontrará eco favorable en mis distinguidos colegas.

Cayetano De Nichilo.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

165

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Mercedes Pizzorno, libreta cívica 557.810, con domicilio en Presidente Quintana 1340, de Rosario, provincia de Santa Fe, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal con relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cayetano De Nichilo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La economía de la población, como consecuencia de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros como legisladores y representantes del pueblo no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que ayuden a paliar esta situación, en este caso que nos ocupa, el de una persona que padece graves problemas oculares, además de una avanzada edad.

Cayetano De Nichilo.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

166

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Leonor Oliveros, documento nacional de identidad 4.419.529, con domicilio en Paraguay 226, departamento 12, de Rosario, provincia de Santa Fe, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal con relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cayetano De Nichilo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La difícil situación por la que atraviesa nuestro país se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que por distintos motivos se ven impedidas de percibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado toda su vida.

La señora que nos ocupa sufre las consecuencias graves que significa la artrosis de columna.

Nosotros como legisladores y representantes del pueblo no podemos permanecer impasibles ante estos casos; por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de lo posible, a encontrar soluciones que ayuden a paliar esta situación.

Cayetano De Nichilo.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

167

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Isabel Garay, L.C. 3.693.699, con domicilio en La Paz 4533, de Rosario, provincia de Santa Fe, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal con relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cayetano De Nichilo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente solicitud se basa en el hecho que la persona en cuestión ha trabajado durante toda su vida, y al llegar al ocaso de la misma es una víctima más de la situación imperante en el país, como consecuencia de la difícil situación heredada; encontrándose imposibilitada de gozar de los beneficios de una jubilación y dado su actual estado de salud, es que el suscrito solicita de sus pares solucionar en parte la misma mediante la sanción de la presente ley.

Cayetano De Nichilo.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

168

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Restablécese la plena vigencia de las convenciones colectivas de trabajo a partir de los treinta días de sancionada la presente ley.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, procederá a convocar a comisiones paritarias en un plazo no mayor de sesenta

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

días a partir de la sanción de la presente ley, conforme a las disposiciones de la ley 14.250 y de las respectivas convenciones colectivas de trabajo.

Art. 3º — Deróganse la leyes 21.307 y 21.424 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo

Antonio G. Cavallaro. — David Lescano. — Ignacio L. R. Cardozo. — Carlos A. Federik.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El trabajo es la actividad fundamental del hombre. El salario que recibe por su trabajo reviste un carácter vital, pues de él depende la calidad de vida, la salud, educación, alimentación y la vivienda para el trabajador y su familia. El salario de una jornada legal de 8 horas debe asegurar una existencia conforme a la dignidad humana, satisfaciendo las necesidades básicas.

En términos estrictamente económicos, el salario es lo que se paga por el trabajo producido en relación de dependencia. La importancia y la irreemplazable participación del trabajo remunerado en la vida social en general y en la vida económica en particular determina la importancia y la jerarquía del salario.

Dada la trascendencia económica y social que el salario reviste, es necesario reivindicar el derecho de los trabajadores, de los empleadores y del Estado a participar en la fijación del mismo, así como también de las condiciones en que ha de prestarse el trabajo, a través de las comisiones paritarias de acuerdo al régimen de la ley 14.250.

El justicialismo, que impuso dentro de las fronteras nacionales el postulado de la justicia social, no puede seguir permitiendo la derogación de la ley 14.250, ya que busca en la armonización del capital y el trabajo una verdadera justicia distributiva, para que ambos formen la grandeza nacional y el despegue socioeconómico tan largamente esperado.

Estimamos que resulta imperioso derogar la ley 21.307, cuyos artículos 5º y 7º facultan al Poder Ejecutivo en forma unilateral a fijar las remuneraciones, suspendiendo la vigencia de las cláusulas convencionales y normativas por las que se habían creado organismos o comisiones con participación de representantes de trabajadores y empresarios.

Antonio G. Cavallaro. — David Lescano. — Ignacio L. R. Cardozo. — Carlos A. Federik.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

169

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Establécese un descuento del cincuenta por ciento (50 %) del valor de los boletos ferroviarios a los estudiantes de los niveles primario, secundario y terciario, dependientes del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

Art. 2º — Dicho beneficio será al solo efecto del traslado de los estudiantes durante el año lectivo y mientras sean alumnos regulares.

Art. 3º — De acuerdo con el artículo anterior, los establecimientos educativos deberán expedir los certificados que establezcan dicha regularidad.

Art. 4º — El descuento acordado por la presente ley es para el o los viajes que los estudiantes realicen desde su domicilio al lugar donde cursen sus estudios regulares, y viceversa.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto P. Alvarez. — Héctor Di Cío.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es indudable que el país necesita componentes sustanciales para poder lograr el crecimiento y desarrollo que hagan posible un futuro mejor.

La clase estudiantil de nuestro país debe ser protegida y, más aún, apoyada. No es lógico que las personas que hacen esfuerzos por progresar no tengan el apoyo necesario, porque en definitiva lo que haremos aprobando este proyecto de ley es entender de una vez por todas que ahí estará la clase dirigente del mañana. No sólo como políticos sino ellos, los estudiantes, en cada uno de los sectores a que pertenezcan cuando logren su ansiado título.

Lo que hoy nosotros logremos para nuestra República debe ser el piso que tendrán ellos para seguir adelante y conformar una sociedad mejor.

La situación económica del país no es floreciente ni mucho menos. Pero con esta medida que actuará como paliativo oxigenaremos el bolsillo de la clase estudiantil. Esta clase que, como otras, ha sido postergada y criticada durante toda la vida, debe hoy ser reconocida.

Nosotros, como diputados de la Nación, venimos del pueblo y a él debemos mirar. Podemos asegurar que con sólo mirar veremos lo que significa esta medida, y a cuántos de los nuestros ayudaremos con la misma.

A la clase estudiantil siempre se la trató como a una isla dentro de un país. Pero, ¿qué hemos hecho para incorporarla definitivamente al conjunto?

Hoy hemos cambiado aspectos educativos para que ocupen el lugar que les corresponde.

Con esto cambiaremos parte de la economía en la clase estudiantil, porque favoreceremos a los de escasos recursos, dándoles un alivio económico.

Roberto P. Alvarez. — Héctor Di Cío.

—A las comisiones de Transportes y de Educación.

170

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo nacional transferirá al gobierno de la provincia de Mendoza el equivalente a pesos argentinos cuatrocientos millones ($a 400.000.000) en concepto de aporte extraordinario de emergencia del Tesoro nacional, sin que se modifiquen

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

los aportes ordinarios para afrontar el déficit del presupuesto provincial y, por tanto, no deducible de los mismos, para atender las necesidades de construcción de viviendas y refacciones de aquellas que han sido afectadas por el sismo del 26 de enero de 1985.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo nacional enviará, durante un lapso de sesenta (60) días, 2.000 kilogramos semanales de víveres no perecederos al gobierno de la provincia de Mendoza para atender las necesidades de los damnificados por el sismo.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo nacional dispondrá que los gastos de combustible insumido desde el 26 de enero de 1985 hasta el día 26 de febrero del corriente utilizados en los operativos de salvamento provisto por YPF, se afecten al presupuesto nacional.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo nacional dispondrá, en forma inmediata, que las correspondientes dependencias de las tres fuerzas armadas presten toda la colaboración de personal y equipamiento que el gobierno de la provincia de Mendoza requiera para atender la emergencia social existente, con afectación del gasto al presupuesto nacional.

Art. 5º — El gobierno de la provincia de Mendoza deberá rendir cuentas a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación lo actuado con el monto recibido que surge del artículo 1º de esta ley.

Art. 6º — El monto del presente subsidio se aplicará a "Rentas generales" con imputación a la misma, no siendo deducible de los aportes ordinarios del Tesoro nacional por sostenimiento del presupuesto provincial.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan José Minichillo. — Luis S. Casale. — Antonio Cassia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pueblo argentino se ve nuevamente azotado como si alguien quisiera empeñarse en poner día a día la situación social más difícil en nuestro país. Y en esta oportunidad vemos los hechos de la ciudad de Mendoza con gran dolor ya que el sismo que arrasó la provincia no sólo dejó vidas en el camino, sino que en la dura ruta de la destrucción quedaron barrios virtualmente destruidos y millares de familias en situación de emergencia.

El Poder Ejecutivo nacional no quedó ajeno a este drama ya que procedió con un subsidio para el Banco de Mendoza y Previsión Social, los cuales recibieron un total aproximado de $a 500.000.000 (pesos argentinos quinientos millones) y estos valores girados a las mencionadas instituciones, han alcanzado escasamente para cubrir las necesidades del 1 % (uno por ciento) de las 16.000 familias damnificadas, ya sea porque los montos no fueron suficientes o no fueron administrados correctamente.

Toda esta triste realidad nos obliga a solidarizarnos con nuestros hermanos mendocinos y de alguna manera poner de manifiesto nuestro dolor por la tragedia que viven los habitantes de esa provincia.

Estamos en la necesidad de obtener soluciones inmediatas, ya que la situación se torna cada vez más complicada; cuatro barrios en el departamento de Las Heras fueron ocupados por los damnificados en busca de un techo que les permitiera cobijar a sus hijos y familiares, y este tipo de actitudes se agudizan por no recibir algún tipo de respuesta del gobierno provincial o de las autoridades nacionales.

Situaciones de tan grueso calibre nos obligan a estar concentrados en la búsqueda de soluciones y por ende a legislar sobre las necesidades del pueblo argentino en general.

Juan José Minichillo. — Antonio Cassia. — Luis S. Casale.

—A las comisiones de Vivienda, de Asistencia Social y Salud Pública, de Energía y Combustibles, de Defensa Nacional —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

171

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Título I

De la materia de esta ley, su alcance y autoridades de aplicación

Artículo 1º — Quedan sometidos a la presente ley, y a los reglamentos que se dicten en su consecuencia, la importación, exportación, fabricación, elaboración, fraccionamiento, comercialización o almacenamiento para su primer expendio a cualquier título —oneroso o gratuito— con destino al comercio interprovincial de las drogas, productos químicos, reactivos y todo otro producto de uso y aplicación en cosmética y productos de higiene y tocador.

Asimismo se someten a la presente ley los productos genéricamente denominados cosméticos, entendidos por tales los destinados a fines estéticos o de protección contra factores ambientales, para mantener o mejorar las apariencias de la piel, cabello, cejas, pestañas y uñas del cuerpo humano; a la higiene y aseo personal, antitranspirantes, desodorantes, dentífricos no medicamentosos y perfumes, así como también los talcos y polvos para el cuerpo.

Art. 2º — Las actividades mencionadas en el artículo 1º sólo podrán realizarse previa autorización y bajo el control del Ministerio de Salud y Acción Social en establecimientos habilitados por él mismo y bajo la dirección técnica de profesional universitario que corresponda, inscrito en dicho ministerio. Todo ello en las condiciones y dentro de las normas que establezca la reglamentación, atendiendo a las características particulares de cada actividad y a las necesarias garantías técnicas en salvaguarda de la salud pública y de la economía del consumidor.

Art. 3º — Las disposiciones de esta ley, que el Poder Ejecutivo reglamentará con alcance nacional dentro de los noventa días de su promulgación, se aplicarán en todo el territorio de la República.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Cada una de las provincias, el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, podrán dictar, en sus respectivas jurisdicciones, las concordantes medidas complementarias.

Art. 4º — Las disposiciones de esta ley, y las que se dicten en su consecuencia, se harán cumplir por la autoridad sanitaria de cada jurisdicción.

La autoridad sanitaria nacional podrá concurrir para hacer cumplir dichas normas en cualquier parte del país.

Título II

De las materias primas utilizables en la elaboración de los productos a que se refiere esta ley

Art. 5º — Los productos comprendidos en la presente ley deberán reunir las condiciones establecidas en la Farmacopea Argentina y, en caso de no figurar en ella, las que emanen de los patrones internacionales y de los textos de reconocimiento y calificado valor científico. El titular de la autorización y el director técnico del establecimiento serán personal y solidariamente responsables del cumplimiento de esta exigencia.

Art. 6º — La autoridad sanitaria determinará:

a) Las materias primas de utilización totalmente prohibidas;

b) Las materias primas de utilización limitada a determinado índice de concentración, según la forma de elaboración y/o de aplicación del producto;

c) Las sustancias colorantes, esencias aromáticas, conservadoras y otros aditivos de utilización permitida según la forma de elaboración y/o aplicación del producto;

d) Los rubros de clasificación de los cosméticos según su forma de elaboración y/o de aplicación del producto.

Art. 7º — Los cosméticos serán, en todos los casos: inocuos, de uso externo y de acción no medicamentosa.

Art. 8º — La autoridad sanitaria nacional establecerá, con carácter uniforme en todo el país, los métodos y técnicas analíticas de aplicación obligatoria por las autoridades sanitarias jurisdiccionales al verificar la observancia de las particulares disposiciones de esta ley.

Título III

De la identificación de los productos comprendidos en esta ley, rótulos, etiquetas, prospectos y envases

Art. 9º — No será autorizada la elaboración y comercialización de cosméticos que pretendan utilizar el nombre de determinado medicamento, o su denominación genérica, o expresiones que induzcan a suponer que en su composición se han empleado sustancias no contenidas en su fórmula, o que lleven a creer que poseen propiedades medicamentosas.

Art. 10. — Los cosméticos deben utilizar en sus envases, y sobreenvases, rótulos y etiquetas con leyendas aprobadas por la autoridad sanitaria competente, con arreglo a lo que al respecto se determine por vía reglamentaria.

Art. 11. — Los cosméticos cuya aplicación, manejo o almacenamiento requieran cuidados especiales deberán advertir de ello con caracteres destacados en sus etiquetas, envases, sobreenvases y envolturas.

Art. 12. — La utilización de prospectos es obligatoria en aquellos productos que requieran explicación respecto al uso, debiendo responder al modelo y texto aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente por su competencia de acuerdo con las normas de esta ley y las de su reglamentación.

Art. 13. — Sin perjuicio de las disposiciones de esta ley, son aplicables a los cosméticos las normas de la ley 22.802 o las que se dicten en su reemplazo.

Art. 14. — Los envases deben ser, en todos los casos, nuevos y de primer uso y aprobados por la autoridad competente para el producto que será destinado.

Art. 15. — Los cosméticos deben ser adecuadamente envasados para asegurar la conservación de las características y propiedades de su origen, de acuerdo a lo que establezca la respectiva reglamentación.

Título IV

De los establecimientos en que se elaboren, fraccionen o almacenen al por mayor los productos comprendidos en esta ley

Art. 16. — Los cosméticos sólo podrán ser elaborados, fraccionados o almacenados para su primer expendio en establecimientos previamente autorizados al efecto por la autoridad sanitaria competente de acuerdo al lugar de su instalación.

Art. 17. — Los establecimientos a que se refiere el artículo anterior, deben satisfacer en función a la actividad que desarrollan, los requisitos de infraestructura física y dotación de aparatos y equipos que determine la reglamentación.

Art. 18. — No podrá autorizarse la instalación de nuevos laboratorios cuando no elaboren sus propios productos y su actividad se limita a envasar exclusivamente para terceros.

Art. 19. — Los establecimientos aplicados a la elaboración o fraccionamiento de cosméticos deben desarrollar sus actividades bajo la dirección técnica de un profesional universitario de título habilitante en la rama química (químico, bioquímico, farmacéutico y/o ingeniero químico) debidamente inscrito ante la autoridad competente.

Art. 20. — Las autorizaciones para elaborar y comercializar productos de cosmética, productos químicos, esencias aromáticas, sustancias colorantes, conservadoras y otros aditivos, se acordará si reúne las condiciones establecidas por autoridad competente. Dichas autorizaciones y sus reinscripciones tendrán vigencia por el término de cinco años a contar de la fecha del certificado autorizante.

Art. 21. — Si con posterioridad a la sanción de esta ley se otorgaran títulos universitarios expresamente habilitantes para la elaboración de cosméticos, ellos serán admitidos a los fines del artículo 2º.

Art. 22. — Un mismo profesional no podrá ejercer la dirección técnica en más de un establecimiento.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 23. — Los establecimientos habilitados para la elaboración de medicamentos de uso humano, podrán ser también autorizados para la elaboración de cosméticos cuando reúnan las condiciones exigibles al respecto y cumplimenten lo expresado en el artículo 18 de la presente ley. Cuando así ocurriere, será admisible unificar la dirección técnica en un solo profesional.

Art. 24. — El propietario de cada establecimiento elaborador y su director técnico serán solidariamente responsables de la observancia de esta ley en cuanto a las actividades que se desarrollan en el establecimiento.

Art. 25. — Los titulares de la autorización a que se refiere el artículo 16 deben comunicar a la autoridad sanitaria competente que la otorgó la transferencia que de la misma hagan a cualquier título dentro de los diez días hábiles de instrumentada fehacientemente. En igual plazo deben comunicar la cesación de actividades y el reemplazo definitivo de director técnico.

Art. 26. — La ausencia transitoria de director técnico por cualquier causa obliga a la designación de reemplazante si no hubiera codirector técnico debidamente inscrito.

Art. 27. — El proceso de elaboración o fraccionamiento de cosméticos debe ser organizado en cada establecimiento de manera que, si se opera simultáneamente con diferentes productos no se produzcan contaminaciones.

Art. 28. — La cantidad de producto terminado que se obtenga cada vez que se inicie la elaboración debe ser determinada mediante el respectivo número de partida o de serie, el que se consignará en el respectivo envase o etiqueta.

Art. 29. — Por vía reglamentaria se establecerán los registros que debe llevar cada establecimiento para documentar el desarrollo de sus actividades en función de la presente ley.

TÍTULO V

De la autorización para elaborar los productos comprendidos en esta ley

Art. 30. — Los productos a que se refiere la presente sólo podrán ser elaborados previa autorización de la autoridad sanitaria competente. Cuando la elaboración sea efectuada en jurisdicción nacional o estén destinados a tráfico o comercio interprovincial, requerirán la aprobación previa del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación. En todos los casos los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud de acuerdo a lo que se disponga a través de la autoridad sanitaria competente, concediéndose la autorización solamente al titular del derecho de la marca.

Art. 31. — Presentada la solicitud, la autoridad sanitaria competente deberá expedirse en el plazo de ciento veinte días mediante disposición fundada.

Dicho plazo se interrumpirá por el tiempo que demande el diligenciamiento de informaciones adicionales, verificaciones o análisis, cuando sea necesario para resolver.

Art. 32. — Una vez acordada la autorización, será válida durante cinco años, prorrogables por igual término ante solicitud del interesado que deberá interponer dentro de los ciento ochenta días anteriores al vencimiento. La autoridad sanitaria resolverá en el plazo de ciento cincuenta días de presentada la solicitud de prórroga, en caso contrario la renovación se considerará automáticamente acordada.

Art. 33. — Las personas físicas o jurídicas en cuyo favor se haya resuelto la autorización mantendrán la titularidad del respectivo producto durante el tiempo de validez de aquélla.

Art. 34. — La eventual transferencia de dicha titularidad debe ser gestionada ante la autoridad sanitaria competente, salvo que resulte accesoria de la de un fondo de comercio, en cuyo caso bastará con efectuar la correspondiente comunicación acompañada de las pertinentes constancias.

Art. 35. — Cualquier cambio que se pretenda introducir sobre las especificaciones determinantes de la formulación o texto sobre beneficio de uso de un producto autorizado debe ser aprobado previamente por la autoridad sanitaria competente, siendo aplicable a este efecto lo dispuesto en el artículo 31.

Art. 36. — No obstante que se haya aprobado la elaboración de un producto, la autoridad sanitaria competente podrá:

a) Disponer la suspensión temporaria de su fabricación y/o comercialización cuando exista presunción fundada que de alguna de sus materias primas o de su concentración puedan resultar efectos nocivos para la salud;

b) Cancelar definitivamente la autorización cuando dichos efectos nocivos estuvieran fehacientemente comprobados;

c) Cancelar temporaria o definitivamente la autorización:

1. A pedido del titular.
2. Por cualquier modificación, alteración o incumplimiento de las condiciones de la autorización.
3. Por vencimiento del lapso establecido en el artículo 20.
4. Cuando el producto no mantenga finalidades cosméticas.

La suspensión prevista en el artículo presente, inciso a) no podrá exceder del tiempo indispensable para las comprobaciones pertinentes, las que deben conducir a la rehabilitación del producto o a su cancelación.

Art. 37. — Cuando el titular del producto, o su fabricante y/o el responsable director técnico tuviera conocimiento de las circunstancias previstas en el artículo anterior deberá informar del caso a la autoridad sanitaria competente, la que a su vez deberá dar noticia inmediata a la autoridad sanitaria nacional.

Art. 38. — El Ministerio de Salud Pública y Acción Social y/o la autoridad competente que corresponda está autorizada para proceder al retiro de muestras de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

los productos comprendidos en la presente ley a los efectos de verificar si los mismos se encuentran ajustados a lo autorizado y declarado y si reúnen las condiciones prescritas en la presente ley y sus normas reglamentarias.

Art. 39. — Los inspectores o funcionarios autorizados por la autoridad competente tendrán la facultad de penetrar en los locales, habilitados o no, donde se ejerzan actividades o almacenen productos comprendidos en la presente ley.

Art. 40. — Los jueces, con habilitación de día y hora, acordarán de inmediato a los funcionarios designados por la autoridad de aplicación la orden de allanamiento y el auxilio de la fuerza pública para practicar las inspecciones a que se refiere el artículo anterior.

TÍTULO VI

De la importación y exportación de los productos comprendidos en esta ley

Art. 41. — Los productos a que se refiere esta ley podrán ser introducidos al país con arreglo a las normas generales aplicables a la importación de mercaderías, previa conformidad de la autoridad sanitaria nacional.

Art. 42. — A los fines del artículo anterior, los importadores deberán presentar la correspondiente solicitud con las referencias que determine la autoridad sanitaria nacional, siendo en todos los casos indispensable acreditar que el producto es de fabricación y comercialización legalmente autorizada en el país de origen.

Art. 43. — Los productos que se fabriquen en el exterior amparados por marcas nacionales se tratarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la presente ley.

Art. 44. — No se autorizará en ningún caso la importación de productos que no satisfagan los requisitos mínimos exigibles a los de fabricación nacional.

Art. 45. — Cuando el producto a importar esté destinado a la comercialización en envases originales, la solicitud del importador debe ser presentada bajo su responsabilidad y solidariamente con la de un profesional habilitado, de acuerdo con las pertinentes normas del artículo 19 de esta ley.

Art. 46. — Cuando el producto a importar debe fraccionarse en el país la solicitud del importador debe ser presentada bajo su responsabilidad en forma solidaria con la del propietario del establecimiento fraccionador y su director técnico.

Art. 47. — Podrán exportarse, con arreglo a las normas que rijan la materia, los productos elaborados en el país de acuerdo con las normas de esta ley. No obstante, podrán exportarse productos que no cumplan con dichas normas cuando satisfagan las del país de destino. Los exportadores deberán solicitar en ambos casos autorización de la autoridad sanitaria nacional ajustándose a lo que ella determine sobre la materia.

Art. 48. — La autoridad sanitaria nacional deberá intervenir en cada operación de importación o exportación antes del despacho a plaza o del embarque al país de destino a efectos de verificar el cumplimiento de la presente ley en salvaguarda del consumidor argentino y de la imagen de nuestro país en el exterior.

TÍTULO VII

De las condiciones de expendio y de la publicidad de los productos comprendidos en esta ley

Art. 49. — Los productos a que se refiere esta ley, importados o elaborados en el país con arreglo a sus disposiciones y normas reglamentarías, son de expendio libre en toda la República a partir del momento en que la autoridad sanitaria haya procedido a su inscripción según lo establecido en el título VIII, *De los registros*.

Art. 50. — La publicidad relativa a los productos comprendidos en la presente ley no requerirá de autorización previa, pero no deberá inducir a engaños o error en cuanto a su denominación, origen, materias primas o resultados de su utilización, cuya demostración de veracidad podrá ser exigible por parte de la autoridad de competencia.

Art. 51. — La publicidad relativa a los productos comprendidos en la presente ley no podrá transmitir la imagen de propiedad medicamentosa ni alterar el tenor de los textos o inscripciones autorizados por la autoridad competente para su aprobación.

Art. 52. — Por las infracciones a lo dispuesto en los artículos 50 y 51 serán solidariamente responsables el titular de la autorización de fabricación o el importador, en su caso, y la persona física o jurídica que contrató la publicidad.

TÍTULO VIII

De los registros

Art. 53. — Dependiente del Ministerio de Salud Pública, actuará la Comisión Permanente de Productos Domésticos, quien, además de su función normativa, asesorará a los organismos públicos o privados en materia de su competencia.

Art. 54. — La autoridad sanitaria nacional establecerá y mantendrá actualizado el registro de los productos autorizados de acuerdo a esta ley, en el que se consignarán las referencias que determine la reglamentación.

Art. 55. — La autoridad sanitaria de cada provincia, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, establecerán y mantendrán actualizados los respectivos registros de establecimientos elaboradores cuya habilitación hayan acordado en su respectiva jurisdicción.

De las referencias que determinen los datos de esos registros darán oportuna noticia a la autoridad sanitaria nacional, a cuya responsabilidad compete establecer un registro de alcance nacional.

Art. 56. — Los registros a que aluden los artículos anteriores serán organizados mediante un sistema uniforme para todo el país, a fin de facilitar el procesa-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

miento de la información que debe intercambiarse entre las autoridades sanitarias inmediatamente después de producidas las novedades.

TÍTULO IX

De las faltas y sanciones

Art. 57. — Los actos u omisiones que impliquen una transgresión a las normas de la presente ley, y a las que en su consecuencia se dicten, serán consideradas faltas administrativas, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad civil o penal en que pudieren incurrir los infractores.

Art. 58. — Los infractores, titulares y director técnico, a que se refiere el articulado de la presente ley serán sancionados por la autoridad sanitaria competente de acuerdo con la gravedad y/o reiteración de la infracción, con:

a) Multas graduables entre cien mil pesos argentinos ($a 100.000) y veinte millones de pesos argentinos ($a 20.000.000);

b) Con la clausura, total o parcial, temporal o definitiva, según la gravedad de la causa o reiteración de la misma, del local o establecimiento en que se hubiere cometido la infracción;

c) Suspensión o inhabilitación en el ejercicio de la actividad o profesión hasta un lapso de cinco años; en caso de extrema gravedad o múltiple reiteración de la o las infracciones, la inhabilitación podrá ser definitiva;

d) El comiso de los efectos o productos en infracción o de los compuestos en que intervengan elementos o sustancias cuestionadas o de ambos en forma conjunta;

e) La cancelación de la autorización para vender y elaborar los productos.

En los casos de clausura o suspensión temporaria, los plazos no serán inferiores a sesenta (60) días ni mayores de ciento cincuenta (150) días.

Art. 59. — Las sanciones establecidas serán acumuladas en función de las circunstancias previstas en la primera parte del artículo precedente.

Art. 60. — Las sanciones aplicadas por la autoridad sanitaria competente deberán ser dadas a publicidad por intermedio de órganos periodísticos locales y de circulación nacional y en el Boletín Oficial, consignándose las causas de la medida, nombre y domicilio del infractor cuando haya resolución condenatoria en firme. Los gastos que demande la publicidad de la medida adoptada serán por cuenta del infractor, debiendo publicarse dentro de los quince (15) días posteriores a la notificación de la resolución condenatoria.

Art. 61. — El importe mínimo y el límite máximo de las multas aplicables según lo determinado en el inciso *a)* del artículo 58 serán actualizados trimestralmente, de conformidad al incremento que experimente en el trimestre anterior el índice de precios al por mayor, nivel general, que publique el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Art. 62. — A los efectos determinados en este título se considerarán reincidentes a quienes, habiendo sido sancionados, incurran en nueva infracción dentro del término de cinco (5) años, contados desde la fecha en que haya quedado en firme la sanción anterior, cualquiera fuese la autoridad sanitaria que la impusiese.

Art. 63. — El producto de las multas que aplique la autoridad sanitaria nacional, ingresará a la cuenta especial Fondo Nacional de la Salud dentro de la cual se contabilizará por separado y deberá utilizarse para actividades de perfeccionamiento e investigación tecnológica y científica en todo lo relacionado o relativo a cosmética y para la operatoria de la Comisión Permanente de la Cosmetología según lo establecido en el artículo 53 de la presente ley.

Art. 64. — El producto de las multas que aplique la autoridad sanitaria provincial, del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y de la Municipalidad de la Cuidad de Buenos Aires, ingresará y se aplicará de acuerdo con lo que al respecto se disponga en cada jurisdicción. La difusión de la sanción aplicada será difundida de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la presente ley.

TÍTULO X

De los procedimientos, medidas preventivas y facultades de inspección

Art. 65. — Los infractores a esta ley serán sancionados por la autoridad sanitaria competente previo sumario, con audiencia de prueba y defensa de los imputados. Las constancias del acta labrada en forma, al tiempo de verificarse la infracción —y en cuanto no sean enervados por otros elementos de juicio— podrán ser consideradas como plena prueba de la responsabilidad de los imputados.

Art. 66. — Contra las decisiones administrativas firmes que las autoridades competentes dicten en cada jurisdicción en virtud de esta ley y de sus disposiciones reglamentarias, podrán interponerse los recursos previstos en las normas procesales vigentes.

Art. 67. — El que adulterare alguno de los productos comprendidos en la presente ley, en cualquiera de sus etapas, se hará pasible de las penalidades establecidas para los delitos contra la seguridad pública mencionados en el Código Penal.

Art. 68. — En el caso en que las multas aplicadas no fueren satisfechas, el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación promoverá por vía de apremio la pertinente acción judicial ante los jueces en lo penal económico, en jurisdicción nacional, y en otras jurisdicciones ante los jueces federales de sección.

Art. 69. — En cada provincia, en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, los procedimientos se ajustarán a lo que al respecto resuelvan las autoridades de cada jurisdicción.

Art. 70. — Las autoridades sanitarias a las que corresponda actuar de acuerdo con lo dispuesto en el

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

articulado de la presente ley, están facultadas para verificar su cumplimiento y el de sus disposiciones reglamentarias mediante inspecciones y/o pedidos de informes, según estimen pertinentes.

A tales fines sus funcionarios autorizados tendrán acceso a cualquier lugar previsto en la presente ley y podrán proceder a la intervención o secuestros de elementos probatorios de su observancia, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública o solicitar orden de allanamiento de los jueces competentes.

Art. 71. — Las acciones emergentes de esta ley prescribirán en el término de cinco (5) años. Dicha prescripción quedará interrumpida por la secuela del proceso o por la comisión de cualquier otra infracción a la presente ley o a los reglamentos que en su consecuencia se dicten.

Art. 72. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Título XI

Disposiciones transitorias

Art. 73. — Las autorizaciones de elaboración y expendio de productos comprendidos en esta ley, que se hayan concedido con anterioridad a la fecha de su promulgación deben ser convalidadas por la autoridad sanitaria que las haya concedido siempre que se encuentren encuadradas dentro del tenor del artículo 20 de la presente ley. A tal fin, los titulares respectivos presentarán la correspondiente solicitud dentro de los plazos que establezca la reglamentación de esta ley y de acuerdo con las formalidades que determine la misma.

Recibida en debida forma la solicitud la autoridad sanitaria respectiva decidirá al respecto con arreglo a disposiciones de esta ley mediante resolución fundada, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días de iniciada la gestión.

De resultar necesario, este plazo podrá ser ampliado hasta otros ciento ochenta (180) días por la autoridad sanitaria competente.

Art. 74. — La no presentación de los interesados en el plazo previsto en la reglamentación, determinará la cancelación automática de la autorización anterior, la prohibición de elaborar o fraccionar el producto después del vencimiento de dicho plazo y la de su exportación o expendio a cualquier título, después de un plazo adicional de treinta (30) días.

Art. 75. — En tanto corran los términos que establezca la reglamentación para la presentación de solicitudes de convalidación y su consideración, los respectivos productos se considerarán autorizados provisoriamente hasta que la autoridad sanitaria competente resuelva en cada caso.

Art. 76. — Los establecimientos habilitados con anterioridad a la fecha de promulgación de esta ley, deberán adecuarse a sus disposiciones dentro del término improrrogable de dos (2) años contados desde la fecha de su reglamentación.

Art. 77. — Los establecimientos ya habilitados, que satisfagan los requisitos establecidos en esta ley y su reglamentación, podrán solicitar que sea convalidada en un plazo no mayor de sesenta (60) días la habilitación de que dispusieran, presentando para tal fin, la correspondiente solicitud ante la respectiva autoridad sanitaria.

Art. 78. — Transcurridos ciento veinte (120) días desde la fecha de la reglamentación de la presente ley, las habilitaciones autorizadas que no hayan solicitado su convalidación, quedarán automáticamente canceladas.

Art. 79. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alfredo Pérez Vidal.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La industria de higiene, cosmética, perfumería y artículos de tocador se inicia en el primer cuarto de siglo, cuando aparecen los primeros fabricantes de origen nacional y extranjero manteniendo un crecimiento sostenido, logrando obtener en la actualidad un nivel de competencia internacional a través de un total aproximado de trescientas empresas de origen nacional y extranjero.

Se estima que algo más de nueve mil personas desarrollan tareas inherentes al sector dentro de las cien empresas más importantes. Si a este nivel de ocupación se le adicionaran la totalidad de las empresas del mercado, agregando las que se desempeñan en relación de dependencia en los canales de distribución y en los negocios de venta mayoristas, distribuidores y minoristas, la cifra de ocupación superaría las doscientas ochenta mil (280.000) personas sin incluir a quienes trabajan en las industrias proveedoras de insumos.

Se estima que en el país existen trece mil perfumerías, siete mil farmacias y veinte mil casas de peinado de cierta significación. A estos canales de ventas deben sumárseles las grandes tiendas y supermercados o autoservicios que venden productos del sector, al igual que los kioscos, y más de cien mil (100.000) mujeres que prestan servicio de venta en las empresas que comercializan sus productos en forma directa a domicilio, visitando más de un millón (1.000.000) de personas cada veintiún días.

En 1981 la suma abonada por impuestos internos a los artículos de tocador representó un monto similar al abonado por este mismo concepto por las bebidas alcohólicas y vinos juntos.

No obstante la importancia del sector ya que sus productos están dirigidos al contacto directo con la piel y órganos del ser humano tales como cremas, lápices labiales, desodorantes íntimos, etcétera, no cuenta con una ley nacional propia para la aprobación de productos que tienda a evitar posibles arbitrariedades de los funcionarios de turno y permita contar con reglas claras que faciliten el desarrollo del sector.

El presente proyecto de ley ha surgido tomando como base los antecedentes existentes, especialmente un proyecto de ley que fuera realizado en forma conjunta por los empresarios del sector y funcionarios del Ministerio de Salud y Acción Social en época anterior con el fin de suplir la necesidad de proteger al consumidor argentino y al empresariado del sector, evitando de esta manera posibles arbitrariedades y diferencias en el tratamiento del tema.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Actualmente circulan en el mercado productos sin números de certificados de aprobación por parte del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación. Este hecho es preocupante por los posibles efectos nocivos que pudieren tener sobre el consumidor. La responsabilidad de proteger al consumidor argentino le corresponde al Estado nacional y no puede ser delegada bajo ningún concepto.

La importancia del sector justifica la existencia de una ley nacional de cosmética para la aprobación de los productos que comercializa y que a su vez permita el ágil desarrollo del sector y fundamentalmente tienda a la protección del consumidor argentino.

Señores legisladores, por lo expuesto y por la necesidad que tiene nuestra Nación de contar con una ley nacional de cosmética, es que se solicita el tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley a la brevedad posible.

Alfredo Pérez Vidal.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Industria, de Comercio, de Legislación General y de Legislación Penal.

172

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Josefa Onercia, libreta cívica 5.500.213, con domicilio en Montevideo 788, Rosario, provincia de Santa Fe, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal con relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cayetano De Nichilo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que solicito está destinada a una persona de avanzada edad y enferma del corazón, razones que la incapacitan para trabajar. Por lo expuesto, y dada la apremiante situación económica por la que atraviesa, es que someto a esta Honorable Cámara el proyecto de ley, en la seguridad de que el mismo encontrará eco favorable en mis distinguidos colegas.

Cayetano De Nichilo.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

173

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable al señor Adelqui Nicolini, libreta de enrolamiento 6.520.858, con domicilio en Ecuador 1612 de Rosario, provincia de Santa Fe, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal con relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cayetano De Nichilo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que solicito está destinada a una persona con graves problemas de salud y carente de recursos. Por lo expuesto, y dada la apremiante situación económica por la que atraviesa, evito redundancias; es por ello que someto a esta Honorable Cámara el proyecto de ley, en la seguridad de que el mismo encontrará eco favorable en mis distinguidos colegas.

Cayetano De Nichilo.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

174

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable al señor Rubén Omar Turizo, libreta de enrolamiento 6.018.886, con domicilio en la calle Doctor Rivas 1950, de Rosario, provincia de Santa Fe, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal con relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cayetano De Nichilo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que solicito está destinada a una persona enferma del corazón e incapacitada para trabajar, además de carecer de medios y familiares que lo asistan.

Por lo expuesto, y dada la apremiante situación económica por la que atraviesa, evito toda redundancia; es por ello que someto a esta Honorable Cámara el proyecto de ley, en la seguridad de que el mismo encontrará eco favorable en mis distinguidos colegas.

Cayetano De Nichilo.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

175

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Rosario Esperanza Teresa Fossetti viuda de Ago, libreta cívica 5.522.079, con domicilio en Alsina 944, de Rosario, provincia de Santa Fe, cuyo monto será

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal con relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cayetano De Nichilo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que solicito está destinada a una persona que padece del mal de Parkinson. Por lo expuesto y dada la difícil situación económica por la que atraviesa, y no contando con familiares con medios como para asistirla, es que someto a esta Honorable Cámara este proyecto de ley.

Cayetano De Nichilo.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

176

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Palmira Del Bronco viuda de Mamuchi, libreta cívica 2.824.284, con domicilio en Rueda 21 bis de Rosario, provincia de Santa Fe, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal con relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cayetano De Nichilo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que solicito está destinada a una persona con graves problemas de salud, de avanzada edad y carente de recursos. Lo expuesto y la apremiante situación económica en la que se encuentra evita toda redundancia; es por ello que someto a esta Honorable Cámara el proyecto de ley, en la seguridad de que el mismo encontrará eco favorable en mis distinguidos colegas.

Cayetano De Nichilo.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

177

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Agrégase como tercer párrafo del artículo 8º de la ley 18.017, el siguiente:

El monto mensual de la asignación se duplicará para todos los casos de hijos a cargo de minusválidos.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María C. Guzmán.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 18.017, que regula el régimen de asignaciones familiares para todo trabajador dependiente, establece dentro de las prestaciones mensuales la asignación por hijo. A dicha asignación tendrá derecho todo trabajador que acredite debidamente tener hijos a su cargo, es decir, ejercer sobre ellos la patria potestad o justificar su dependencia económica.

Por otra parte, la ley 20.586 y su decreto reglamentario 890/74 disponen que también son beneficiarios del sistema de asignaciones familiares los jubilados y pensionados de todo el país.

El monto mensual de la asignación por hijo se paga duplicado en los casos que sea incapacitado. Nada dicen las normas vigentes para aquellos casos en que la incapacidad se presente en el trabajador, jubilado o pensionado.

Entiendo necesario ampliar los beneficios de la ley 18.017, estableciendo también el pago duplicado de la asignación por hijo en los casos de beneficiarios que, cumpliendo los requisitos exigidos para la percepción de la misma, acrediten su condición de minusválidos.

La medida propiciada no constituye una nueva asignación, sino que significa una modificación —en cuanto al monto del subsidio— de la asignación por hijo. De igual forma que en la actualidad se paga un monto duplicado cuando el hijo a cargo es discapacitado, se propone pagar también duplicado cuando el incapacitado sea el beneficiario de la asignación.

La incorporación que propongo al texto de la ley 18.017 representará un beneficio adicional que percibirán en forma directa todos aquellos que sufren una minusvalía y que por tal motivo se encuentran en condiciones de inferioridad en relación con el resto de los trabajadores.

Sin duda que todo sistema de seguridad social debe tender a brindar coberturas lo más amplias posibles y, dentro de este concepto, cuidar de otorgar más beneficios a quien más lo necesita. En este caso, la disminución de la capacidad individual hace que los minusválidos se encuentren en posición de ser acreedores de mayores beneficios.

El espíritu de la ley vigente responde al mencionado criterio, al establecer el pago duplicado para los hijos incapacitados. Continuando con ese espíritu, es que someto a consideración de la Honorable Cámara el presente proyecto, para el cual solicito el voto favorable.

María C. Guzmán.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Legislación del Trabajo.

178

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Elsa Ibarra, con libreta cívica 615.442, una pensión graciable cuyo monto mensual será equivalente a un mes de haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para tra-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

bajadores en relación de dependencia, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por otros conceptos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Tránsito Rigatuso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Doña Elsa Elisea Ibarra nació en la ciudad de Córdoba en el año 1935 y desde muy joven enfrentó los avatares de la vida que se le presentaba dura, como les ocurre siempre a quienes, como ella, nacieron en un hogar humilde.

Pero si bien es cierto sus esfuerzos y trabajo constante no le permitieron lograr fortuna personal, pudo transcurrir su existencia dentro de un marco decoroso, al que no fue ajeno la corrección de su conducta, para ejemplo de sus hijos.

Hoy, a los naturales gastos del diario vivir se agrega su imposibilidad para realizar cualquier clase de trabajo, así como las erogaciones que le impone una enfermedad crónica y progresiva de costoso tratamiento.

Por lo expuesto, y en la seguridad de que, de concretarse ello, constituirá un acto de humana justicia, es que solicito para ella una ayuda estatal, descontando desde ya el voto favorable de mis distinguidos colegas.

Tránsito Rigatuso.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

179

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de un millón quinientos mil pesos argentinos ($a 1.500.000), a la Comisión del Monumento a la Paloma Mensajera, con domicilio en la calle Conesa 155 de la ciudad de Zárate, para ser destinados a la ampliación y mejoras del Monumento de la Paloma Mensajera erigido en esta ciudad.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será tomado de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis O. Orgambide.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Zárate, tiene una amplia trayectoria en la actividad colombófila nacional y como tal, cuenta con un monumento a tan digna actividad, como un símbolo perenne que día a día muestra a propios y ajenos, el reconocimiento de la sociedad, no tan sólo al noble animal —que presta tan variado servicio— sino también a aquellos que fueron precursores en la materia.

Dicho monumento fue realizado con el aporte de esta noble comunidad y el apoyo de la propia comuna; estando ubicado en la esquina de las calles Atucha de Lima y Mitre, más justamente en la plaza España.

Al igual que el resto del país, Zárate no ha quedado al margen del flagelo que la crisis económica ha desparramado a lo largo y ancho de este suelo argentino, a tal punto que es por todos conocido que las comunas del interior se hallan —en su inmensa mayoría— inmersas en una muy difícil situación.

Atento a ello, se ha formado una comisión que tendrá a su cargo la restauración y ampliación del citado monumento; pero para ello hace falta el concurso de un mínimo importe que haga posible este trabajo, para lo cual se han efectuado ya los estudios necesarios que concluyen en las siguientes necesidades:

a) Construcción de un tapial de ladrillos a la vista de 25 metros de largo por 1,80 de alto, en cuyo frente serían colocadas las placas conmemorativas;

b) Construcción de un mástil;

c) Compra de una bandera;

d) Arreglo de canteros y colocación de plantas en forma de cercos a su costado;

e) Colocación de un reflector para mejorar la iluminación al monumento.

Los antecedentes que todos conocemos, sobre tema tan loable, me eximen de mayores fundamentos acerca de las necesidades de mantener el buen estado del símbolo que aludo, por lo que descuento el apoyo unánime de mis pares.

Luis O. Orgambide.

—A las comisiones de Legislación General —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

180

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase a la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires, Capital Nacional de la Colombofilia.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis O. Orgambide.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Zárate, ubicada a la vera del río Paraná, en la provincia de Buenos Aires, cuenta con una amplia trayectoria en la colombofilia argentina, habiendo sido precursora en tan noble actividad, ya que en 1884 los señores Oscar Molo, Emilio Duvivier y Pedro Vansander introdujeron las primeras palomas mensajeras, al venir contratados desde Bélgica para dedicarse a la industria papelera.

De ahí en más desarrollan una magnífica actividad, hasta que en 1900 se forma la primera sociedad reconocida.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Desde entonces se cultiva y practica la colombofilia sin interrupción, con más de 150 palomares en actividad donde se nuclean hombres y mujeres que abrazan con amor este magnífico deporte, que alguna vez sirvió a causas de gran envergadura, cuando confrontaciones bélicas enfrentaron al hombre. No en vano el Ejército Argentino declaró a la paloma mensajera "Patrimonio nacional".

La importancia de esta declaración tiene precisamente sus cimientos en la antigüedad y dedicación de los zarateños, ya que las primeras carreras se efectuaban desde Las Palmas donde las palomas eran llevadas con carros, despertando esto gran entusiasmo en la población que se entregó casi masivamente a la actividad colombófila por lo que esto está arraigado en el corazón del pueblo mismo.

Son innumerables los antecedentes producidos por las palomas y sus cultivadores, que no me permiten mencionarlos, por cuanto correría el riesgo de omitir a algunos de gran trascendencia, pero las constancias están grabadas en todas las organizaciones que de uno u otro modo están ligadas a ellos, tanto nacionales como extranjeras.

Ello me exime de mayores comentarios, por lo que solicito a mis distinguidos colegas la aprobación del presente proyecto que elevo a su consideración.

Luis O. Orgambide.

—A la Comisión de Legislación General.

181

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Los bustos que representan en la galería de la Casa de Gobierno a los ciudadanos que ejercieron el Poder Ejecutivo nacional como presidentes será el correspondiente homenaje para aquellos que hayan ejercido la honorable función, siendo elegidos constitucionalmente por el pueblo argentino.

Art. 2º — Como hechos históricos y de relevancia, confirmar la permanencia de los bustos del brigadier Cornelio Saavedra y Bernardino Rivadavia.

Art. 3º — Retirar los bustos de aquellos ciudadanos que no estén comprendidos dentro de los artículos 1º y 2º de la presente ley.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan J. Minichillo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los hechos ocurridos en la democracia nada tienen que ver con los ocurridos en épocas de los gobiernos inconstitucionales. No sólo por sí fueron elegidos por el pueblo, sino por las políticas destructoras implementadas en esos períodos, con sus daños correspondientes y proyecciones catastróficas, de compromiso, fueron el resultado de estas administraciones.

Los argentinos podemos inetrpretar ya el pasado como un claro ejemplo de malas actitudes y hacia el futuro debemos proyectarnos con el resultado de la experiencia. Pero nunca podemos rendir homenaje a aquellos que nos destruyeron y hasta nos persiguieron y llegaron a reinar valiéndose de la fuerza y las instituciones que conducían.

Y entre varios órdenes no sería un hecho de estricta justicia que los representantes de estos lamentables períodos sean homenajeados, colocándose sus bustos en las galerías de la Casa de Gobierno, junto a aquellos que ejercieron el Poder Ejecutivo nacional como presidentes, siendo elegidos por el voto del pueblo argentino.

Juan J. Minichillo.

—A las comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales.

182

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase el capítulo III "[illegible]" del título IV "Aeronaves" del Código Aeronáutico de la Nación (ley 17.285/67) y en su lugar [illegible] el siguiente:

Contrato de utilización de aeronaves

Artículo 2º — Contrato de [illegible] [illegible] aquél en que [illegible] el [illegible] [illegible] [illegible] una [illegible] [illegible] [illegible] las partes [illegible] [illegible] quiera el derecho al uso y goce de una aeronave o el cumplimiento por la otra parte de [illegible] actividad aeronáutica [illegible] [illegible] realizada con una [illegible].

Artículo 3º — [illegible]

Artículo 4º — El contrato de [illegible] [illegible] produce la transmisión del [illegible] [illegible] del [illegible] al locatario.

El contrato deberá [illegible] Registro Nacional de Aeronaves [illegible] [illegible] los artículos [illegible] y 77 [illegible].

Artículo 5º — El [illegible] [illegible] que la conducción técnica de aquélla y la dirección de la tripulación se transfieren al locatario.

En caso de que el locador de la aeronave tome a su cargo equipo y tripulación, se obliga [illegible] [illegible] [illegible] en el [illegible] y tiempo [illegible] provista de la documentación necesaria para su utilización.

En todos los casos, la obligación del locador comprende también la de mantener la aeronave en condiciones de aeronavegabilidad hasta el fin de la vigencia del contrato, obligación que cesa si mediase culpa del locatario.

Artículo 6º — No podrá cederse la locación de una aeronave ni subarrendarla sin consentimiento del locador.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Artículo 7º: Habrá contrato de fletamento de aeronaves cuando una de las partes, fletante, conservando su carácter de explotador, se obliga a ejecutar con una determinada aeronave uno o varias operaciones aéreas, específicamente establecidas o referidas a un cierto período de tiempo, y la otra parte, el fletador, se compromete a pagarle por ellas un precio en dinero.

Artículo 8º: Hay contrato de intercambio de aeronaves cuando dos o más explotadores de ellas se ceden recíprocamente el derecho de usar sus respectivas máquinas para cumplir ciertas operaciones fijadas de común acuerdo.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Considero de fundamental importancia para el derecho aeronáutico la derogación del capítulo IX, titulado "Locación de aeronaves", del Código Aeronáutico de la Nación (ley 17.285/67) y su reemplazo por la denominación más amplia de "Contratos de utilización de aeronaves".

Los países de derecho civil establecen las bases de una categoría contractual que incluye figuras pertenecientes al concepto más amplio de contratos de utilización. En cambio el Common Law no acepta este sistema y sólo trata la hipótesis del charter.

Carecemos de una solución internacional y la noción de charter resulta imprecisa.

Para comprender el alcance de los contratos de utilización debemos partir de la notable ejemplificación realizada por Sundberg (doctor Federico Videla Escalada, *Manual de Derecho Aeronáutico*, editor Víctor P. de Zavalía, Buenos Aires, 1979).

El primer caso tuvo lugar en 1927 cuando la agencia de viajes Thes Cook and Sond Ltd. contrató un charter con la Reynolds Airways para realizar la primera excursión acompañada que se conoce.

También, en ese mismo año, la terminología europea utilizó la misma calificación en una convención celebrada entre Mr. Von Lear Black y la KLM respecto a un Fokker F. VII-A.

En 1924, la DDL, línea dinamarquesa que iniciaba un servicio en la ruta Copenhague, Hamburgo, Rotterdam y no contaba con máquinas para prestarlo, charteó 2 Fokker en Alemania.

Hay casos de organizadores de festivales aéreos en ese país, los cuales contrataban por medio de charters a los aviadores participantes.

También existieron contratos entre los Estados y las empresas aéreas durante la Segunda Guerra Mundial, (ejemplo: entre el Reich y la Lufthansa) y los celebrados para casos de búsqueda, asistencia y salvamento, (ejemplo: el relativo al dirigible "Oppland" que cuando el "Italia" se extravió en un viaje al polo Norte, colaboró sobre la base de un contrato de charter acordado entre el gobierno de Suecia y la A.B.A.).

Hubo convenios entre asociaciones que contrataban con empresas aéreas el transporte de un núcleo de sus asociados (ejemplo: entre la Asociación Germana de Yachting para trasladar a sus socios a Copenhague y participar en una manifestación deportiva).

Entre las dos guerras mundiales, Sundberg menciona operaciones, vinculadas con el turismo, entre empresas marítimas y aéreas para complementar la atención de sus pasajeros (ejemplo: la Cunard Line con la Imperial Airways y del Lloyd con la Lufthansa).

Asimismo deseo destacar las hipótesis contractuales individualizadas por Giannini, quien en 1932 redactó un proyecto referente a ciertas figuras contractuales. Señalaba cuatro casos bien diferenciados; en el primero, una aeronave o parte de ellas se reserva para su goce por una persona, a fin de permitirle cargarla hasta el límite fijado o admisible para un viaje determinado. En el segundo caso la duración no está vinculada con la realización de un viaje, sino con un plazo determinado. En la tercera hipótesis da lugar a que una de las partes (locatario) reciba de la otra (locador) la aeronave y la equipe él mismo, en todo o en parte, contrate la tripulación, provea el abastecimiento, el seguro y la conducción y asuma la responsabilidad por la operación del aparato. Por último, especifica que sólo podría contratarse la transferencia del uso y goce del casco desnudo de una aeronave.

En el derecho anglosajón Shaweross y Beaumont enumeraron cuatro contratos que cabrían en el género locación, y los tres primeros coinciden con la locación y fletamento de nuestro derecho aeronáutico.

Considero que bajo la categoría contractual Contratos de utilización de aeronaves se agrupan las figuras: locación, fletamento e intercambio de aeronaves; éstas dos últimas no han sido tratadas por nuestro actual Código Aeronáutico y estimo conveniente que junto a la locación integren las tres clases de contratos de utilización.

Dejo de lado el charter, creación característica del derecho anglosajón y que por su amplitud comprende inclusive el transporte no regular.

En la actualidad carecemos de un texto internacional que defina adecuadamente estas figuras contractuales.

Es fundamental la inserción en el Código Aeronáutico de las figuras fletamento e intercambio de aeronaves.

El concepto enunciado agrupa genéricamente a las tres figuras. Los artículos cuarto, quinto y sexto, referentes a locación de aeronaves, son los mismos que establece nuestro Código Aeronáutico. Asimismo se derogaría la nota al artículo 68 donde hace mención a la falta de tipificación de los contratos de utilización.

Considero necesario incluir el concepto de Locación de aeronaves tomando como base el anteproyecto de Código Americana (proyecto de Código Aeronáutico elaborado por ALADA). Como en derecho común la locación ocupa siempre un lugar preponderante, es el primer contrato de utilización que tratamos.

En los últimos años la locación amplió su campo de aplicación en el transporte internacional.

El elemento primordial es la transferencia temporaria del uso y goce de la aeronave arrendada y la finalidad

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

propia es la utilización de la máquina. Además, como todo arrendamiento, tiene vigencia limitada en el tiempo.

Coincido con la doctrina mayoritaria en que el arrendamiento de aeronaves es una especie de locación. Además es trascendental la inserción de la figura del fletamento de aeronaves en nuestro Código Aeronáutico.

Estoy en un todo de acuerdo con el doctor Federico V. Escalada que señala las notas fundamentales del contrato:

a) Conservación del carácter de explotador del fletante;

b) Asunción por el mismo de obligaciones de hacer;

c) Onerosidad del acto;

d) Consideración de las modalidades habituales;

e) Amplitud de fines.

Su objetivo principal son los hechos que debe cumplir el fletante: operaciones aéreas pactadas.

Su nota particular es el papel "instrumental" de la aeronave, y no es imprescindible individualizarla.

Mientras la locación de aeronaves es una especie de la locación de cosas, el fletamento encuadra en la locación de obra. En el primer caso se transfiere el carácter de explotador y en el fletamento eso no ocurre. Son dos contratos perfectamente diferenciados.

La principal obligación del fletante es que se compromete a prestar al fletador "la fuerza de producción" de la aeronave fletada. La máquina debe estar en buen estado de aeronavegabilidad.

En cuanto al intercambio de aeronaves, la figura más compleja, no fue tenida en cuenta por el Convenio de Chicago, pero en los últimos tiempos se acrecentó notablemente su importancia.

Es un contrato complejo y emplea materiales propios de la locación y el fletamento. Es un instrumento de colaboración y su antecedente son los ferrocarriles europeos.

Hay uso recíproco de sus aeronaves por dos o más explotadores. Es un instrumento eficaz de cooperación. Su inclusión en el código es primordial debido a la colaboración que deben prestarse las empresas aéreas entre sí. Ejemplo: un transportador puede, mediante estos contratos, utilizar los aviones de otro con o sin personal propio. Entre los beneficios que otorga destacamos:

a) Resuelve el problema de los aumentos estacionales de tráfico sin exigir inversiones inconvenientes a las empresas;

b) Permite mayor desarrollo de líneas locales y regionales;

c) Favorece el empleo más racional de los aviones, cuyo costo es cada vez más alto.

Con el contrato de intercambio de aeronaves, junto a la locación y fletamento, completamos los 3 tipos de contratos de utilización.

Señor presidente: por todo lo expuesto, confío en la aprobación de este proyecto de ley, que introduce en el Código Aeronáutico de la Nación dos figuras contractuales fundamentales, como son el fletamento e intercambio de aeronaves.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Legislación General.

183

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Se incorpora a la ley 22.431 el artículo 20 bis, que dice:

Artículo 20 bis. — Las empresas de servicios del Estado nacional (Gas del Estado, ENTEL, SEGBA, O.S.N., etcétera), deberán dar preferencia especial a las solicitudes presentadas por las personas discapacitadas en cuanto a la habilitación o provisión de los citados servicios.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por la ley 22.431 se instituye un sistema de protección integral de las personas discapacitadas tendiente a asegurar a éstas su atención médica, su educación y su seguridad social, así como a concederles las franquicias y estímulos que permitan en lo posible neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoca y les den oportunidad mediante su esfuerzo de desempeñar en la comunidad un rol equivalente al que ejercen las personas normales.

Se ha procurado que todos los aspectos relativos a la situación del discapacitado en la sociedad se hallen amparados por la ley, pero la diversidad de materias contempladas por ellas, ha pasado por alto la que aquí proponemos, que como es lógico suponer acarrea y —de no tomarse ninguna medida— acarreará a los discapacitados el inconveniente que significa para ellos gestionar en forma común los servicios que son de uso y necesidades diarias e imprescindibles, acentuado esto en personas que ven dificultadas, cuando no nulas, sus posibilidades de movilidad para reiterar o reactivar trámites para la pronta obtención de la generalidad de éstos; y si a ello se le suma que muchos de los mismos se tornan imprescindibles para la integración del discapacitado con la sociedad, tal el caso del teléfono, es que propone se dé preferencia a las solicitudes presentadas por estos ciudadanos agregando un artículo a la precitada ley.

Lorenzo A. Pepe.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Energía y Combustibles, de Comunicaciones y de Obras Públicas.

184

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a Jesús Mamerto Carrizo, libreta de enrolamiento 3.406.905, nacido el 17 de mayo de 1909, con domicilio en Escaba, departamento de Río Chico, provincia de Tucumán, Código Postal 4158, una pensión graciable vitalicia cuyo monto será equivalente a un mes del haber mínimo jubilatorio que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

para trabajadores con relación de dependencia, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por otros conceptos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto S. Melón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión solicitada es para una persona enferma, sin posibilidad de recuperación pese a los tratamientos efectuados, junto a la elevada edad que hace que lo imposibilite para la realización de cualquier esfuerzo físico y sus habituales tareas rurales de las cuales vive, lo cual se agrava por la carencia de recursos económicos y vínculos familiares.

Lo expuesto precedentemente evita toda redundancia, por lo que solicito a mis pares apoyo para la aprobación del presente proyecto de ley.

Alberto S. Melón.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

185

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al Sindicato de Oficios Varios, con asiento legal en la localidad de Centeno, departamento de San Jerónimo, de la provincia de Santa Fe, un subsidio por la suma de pesos argentinos trescientos mil ($a 300.000).

Art. 2º — El monto del presente subsidio será utilizado por la entidad beneficiaria en la concreción de sus instalaciones de la sede social, debiendo remitir a esta Honorable Cámara las constancias correspondientes.

Art. 3º — El monto del presente subsidio se tomará de "Rentas generales" con aplicación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la localidad de Centeno, departamento de San Jerónimo, de la provincia de Santa Fe, desde hace ya muchísimos años, funciona una entidad gremial, el Sindicato de Oficios Varios, que nuclea a todos aquellos que por las características de su trabajo no lo pueden hacer en otras entidades de mayor envergadura. Sin embargo, esta entidad desarrolla en la localidad en que se halla asentada, una actividad de importancia para todos sus asociados, mayor aún de la que simplemente podemos pensar por sus escasos recursos, pero la solidaridad y conjunción de intereses de los asociados, le ha permitido superar las dificultades con que se encontraban y desarrollar las actividades propias de los fines de una entidad gremial.

Este Sindicato de Oficios Varios, como dijera más arriba, superando sus propias limitaciones, inició el ambicioso pero lógico proyecto de contar con una sede propia, y para lograr este caro deseo de todos sus afiliados, necesita hoy una pequeña colaboración por parte de esta Honorable Cámara, que se traduciría en un subsidio por la suma de trescientos mil pesos argentinos ($a 300.000.—) y que por los fines propios de la entidad, serán volcados en beneficio de los afiliados y sus grupos familiares; es decir que los beneficiarios directos serían los integrantes de la localidad de Elortondo y sus alrededores.

La simplicidad de comprensión del espíritu que impulsa este proyecto que elevo a la Honorable Cámara, y que se halla encuadrado dentro de la justicia social a que aspiran todos los argentinos y que por ello es precisamente una de las banderas que las mayorías hemos levantado, me lleva a solicitar de los señores legisladores, la aprobación del presente subsidio.

Alberto C. Bonino.

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

186

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Incorpórase como último párrafo del artículo 7º de la ley 18.017, el siguiente:

El monto mensual de la asignación se duplicará en los casos en que el dependiente perciba la asignación por familia numerosa, conforme lo establecido en el artículo 9º de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María C. Guzmán.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El actual régimen de asignaciones familiares contempla la cobertura de diversas contingencias relacionadas con la constitución y crecimiento del núcleo familiar.

Una de las asignaciones establecidas en la ley 18.017 es la de familia numerosa, que se acuerda al trabajador dependiente que tenga tres o más hijos a cargo.

Durante el último período de sesiones ordinarias presenté diversos proyectos relacionados con el tema de las familias numerosas. Uno de ellos, el correspondiente al pago diferenciado de la asignación prenatal en los casos de gestación del tercer hijo, mereció la aprobación de esta Honorable Cámara y fue girado a consideración del Honorable Senado de la Nación.

Por otra parte también propicié la incorporación al texto de la mencionada ley, de pagos especiales para las asignaciones de nacimiento, adopción y escolaridad, proponiendo un monto diferencial en los casos que dichas prestaciones fueran percibidas por dependientes que tuvieran tres o más hijos a cargo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Continuando con la misma línea de los mencionados proyectos, propongo por el presente que también a la asignación por cónyuge se le establezca una modalidad de pago diferencial cuando se cumplan los requisitos de familia numerosa.

La protección de la familia es un imperativo ineludible y, sin duda, esa protección debe ser más amplia cuando se trata de familias de varios hijos. Las características propias de nuestro país hacen aconsejable que se promueva todo lo referente a la constitución de núcleos familiares que posean más de dos hijos.

Por esa razón y por entender que las asignaciones familiares son aportes que contribuyen al mantenimiento de las familias, toda medida que esté dirigida principalmente a aquellas constituidas por tres o más hijos merece ser apoyada.

La familia es una institución básica en nuestro ordenamiento social. Constituye el núcleo fundamental de una organización que preserva los valores tradicionales de nuestro país. Su defensa, promoción y consolidación son obligaciones que tenemos todos nosotros como componentes de la comunidad.

María C. Guzmán.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Legislación del Trabajo.

187

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la denominada fiesta del tantanakuy que se realiza anualmente en Humahuaca, provincia de Jujuy.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace varios años, en el corazón de la frontera con la hermana República de Bolivia, se realiza merced al esfuerzo y sacrificio personal de hombres y mujeres que aman nuestro acervo cultural, la denominada fiesta del tantanakuy.

En la localidad de Humahuaca provincia de Jujuy se reúnen espontáneamente los músicos, cantores y poetas populares anónimos y juntamente con conocidos folkloristas como Jaime Torres, entre otros, realizan esta verdadera fiesta del pueblo.

Por ello consideramos un verdadero acto de justicia que se declare de interés nacional un encuentro artístico que como el del tantanakuy renueva en forma solidaria y sencilla nuestras olvidadas tradiciones.

Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Legislación General.

188

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a doña Anita Isabel García viuda de Arias, L.C. 5.494.009, con domicilio en la localidad de Fortín Olmos, departamento de Vera, provincia de Santa Fe, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal con relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo A. Terrile.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley propicia el otorgamiento de una pensión graciable a doña Anita Isabel García de Arias. La citada señora es viuda, y se halla imposibilitada de proveer a la atención de sus elementales necesidades de subsistencia y habitación, por cuanto es víctima de una seria dolencia renal que le impide desarrollar una vida normal.

Conscientes de la necesidad de buscar soluciones para casos como el expuesto en aras de paliar en lo posible el sufrimiento de nuestros congéneres, es que solicitamos se conceda la pensión mencionada, descontando desde ya el apoyo favorable de esta Honorable Cámara.

Ricardo A. Terrile.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

189

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el ramal del Ferrocarril General Mitre que establece el servicio ferroviario de transporte de pasajeros entre las estaciones El Charco y Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero.

Art. 2º — Dentro de los ciento veinte (120) días de la promulgación de esta ley, la Empresa Ferrocarriles Argentinos deberá terminar los estudios de la fundamentación técnica y económica para la implantación de este ramal.

Art. 3º — Las obras a ejecutarse y los gastos que demande el cumplimiento de esta ley se incorporarán al plan de acción y presupuesto de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, de acuerdo con lo dispuesto por las normas legales en vigencia.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Francisco T. Romero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El servicio ferroviario directo del Ferrocarril Nacional General Mitre desde la estación Retiro hasta Termas de Río Hondo prestaría un servicio de indudable valor a los pasajeros y turistas que se dirigen a las Termas de Río Hondo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Este traslado de personas entre las mencionadas ciudades se realiza actualmente por medio de empresas privadas de ómnibus o por automóviles de alquiler, lo que provoca transtornos de todo tipo a los usuarios y el inevitable incremento del precio del costo del transporte.

La concurrencia del ferrocarril traería aparejadas a esta zona diversas consecuencias favorables:

a) Incrementación de las actividades sociales básicas por el poder de fijación que solamente tiene el ferrocarril, tanto en lo social como en lo económico;

b) El derecho o necesidad de que los elementos de solución de los problemas humanos sean aprovechados por quienes los posean, además de permitir su utilización en función social (baños termales curativos);

c) La necesidad de que se coloquen al alcance de toda la clase pasiva los medios idóneos para preservar la salud;

d) El desarrollo de la industria hotelera y fomento del turismo y la incrementación del acceso a esta zona mediante el servicio ferroviario.

Por otra parte, no puede alegarse contra el establecimiento del servicio, en cuanto al transporte de pasajeros, la existencia de razones económicas, ya que existen en poder de los organismos oficiales competentes numerosos estudios que indican que aquel servicio no es antieconómico.

Por todas las razones expuestas, se hace necesario el establecimiento del citado servicio ferroviario a fin de que los pasajeros y, especialmente, los numerosos grupos de turistas que concurren a aquellas ciudades cuenten con las comodidades mínimas para su eficiente movilización.

Por ello y por los motivos sociales, económicos, regionales y tecnico-económicos ferroviarios que ampliaré en la comisión respectiva, presento este proyecto de ley y no dudo que el voto favorable de mis honorables colegas hará realidad esta necesidad de mi tierra, ya que será el voto solidario hacia mi pueblo que está dispuesto a reconstruir la Nación toda, premisa ésta de la liberación definitiva conducida por el líder de los argentinos y paladín de Latinoamérica, el teniente general Juan Domingo Perón.

Señor presidente: el articulado y los fundamentos del presente proyecto de ley son reproducidos del oportunamente presentado por el señor senador nacional (M.C.) don Pedro Antonio Luna que mereció la sanción sin disidencias por ambas Cámaras al convertirlo en ley 21.100 vetada por el Poder Ejecutivo por decreto 3.027 del 21 de octubre de 1975.

Las razones que motivaron la presentación del entonces senador don Pedro Antonio Luna las hago como propias, permitiéndome en razón del tiempo transcurrido, opinar que a la ciudad de Termas de Río Hondo se la visita en la mayoría de los casos para restablecer la salud física, aquejada de enfermedades de tipo reumático (afección de las articulaciones), que imposibilita el mínimo movimiento de traslado, etcétera.

Por otra parte, en contraposición con el decreto del veto a la ley 21.100 informo que a la fecha, la ciudad de Termas de Río Hondo no es cabecera ni terminal, ni existe autorización de fraccionar servicios por parte de empresas de transporte público por carretera desde la ciudad de Buenos Aires y regreso, con el consiguiente perjuicio que ocasionan los cambios a distintos medios de transporte.

Asimismo, solicito a mis colegas la aprobación del presente, autorizando el incremento de la partida presupuestaria a Ferrocarriles Argentinos destinada a la ejecución de esta obra de utilidad pública.

Francisco T. Romero.

—A las comisiones de Transportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

190

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Impleméntase a partir del ciclo lectivo 1985, y por un lapso de tres años a contar de su efectiva puesta en marcha, la Cruzada Nacional de Solidaridad UPA (Utiles para Aprender).

Art. 2º — Esta cruzada tendrá por finalidad, contribuir a paliar los flagelos del analfabetismo y la deserción escolar a través de:

—La entrega gratuita de guardapolvos y útiles, a los sectores carenciados de la población escolar de todo el país.

—Dicha entrega tendrá una periodicidad que se determinará en función de las necesidades de los educandos y conforme a los relevamientos censales a realizar.

Art. 3º — La planificación y conducción de los lineamientos generales de la cruzada estarán a cargo del Consejo Federal de Educación, Constituyéndose en agentes naturales de la cruzada, los representantes provinciales del área.

Art. 4º — El Consejo Federal de Educación delegará la administración de la cruzada en un organismo permanente por él designado y que tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ejecutar y controlar el desenvolvimiento de la cruzada;

b) Realizar convenios con entidades públicas y/o privadas;

c) Celebrar contratos de toda índole, en el marco de las normas y disposiciones vigentes;

d) Convocar a las organizaciones sindicales más representativas del sector docente a colaborar activamente en el desarrollo de la cruzada;

e) Promover la participación solidaria de otras entidades tales como: Confederación General del Trabajo (CGT), asociaciones empresarias, artísticas, cooperadoras escolares, centros de ex alumnos, etcétera.

f) Coordinar con la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación y las secretarías de Prensa y Difusión de cada una de las provincias, el lanzamiento de una gran campaña de difusión sobre las características e importancia de la cruzada.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 5 — La financiación de la cruzada se realizará mediante:

a) Una partida oficial a deducir del presupuesto nacional, jurisdicción del Ministerio de Educación y Justicia;

b) La recaudación de un concurso de Pronósticos Deportivos (PRODE) por mes;

c) Aplicación de un tributo sobre las recaudaciones de espectáculos públicos de origen extranjero producidos en el país. Quedando excluidos del pago del gravamen los provenientes de países latinoamericanos.

Art. 6º — Las donaciones en dinero con destino a la cruzada deberán depositarse exclusivamente en las cuentas que especialmente se abrirán en el Banco de la Nación Argentina y los bancos oficiales de cada una de las provincias.

Art. 7º — Las donaciones en dinero o en especie que realicen con destino a la cruzada podrán ser deducidas del impuesto a las ganancias.

Art. 8º — La presente ley deberá reglamentarse en un plazo no superior a 30 días, después de su promulgación.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel J. Serralta. — Alfredo Pérez Vidal. — Héctor H. Dalmau.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El concepto de justicia social sugiere en una de sus aristas más proteicas el reconocimiento de que todo ciudadano posee el derecho básico de desarrollarse plenamente dentro de sus posibilidades y limitaciones.

Por ello la justicia social presupone como condición de necesidad la existencia efectiva de igualdad de oportunidades y posibilidades.

Aplicado a la educación, habría que merituar de qué manera nuestro pueblo está ejerciendo el derecho a la educación, natural y constitucionalmente garantizado.

Así, cuando el sistema educativo privilegia a determinados grupos, marginando a las grandes mayorías, deja de transformarse en un importante factor de movilidad social ascendente para constituirse en un instrumento que acentúa las contradicciones e injusticias sociales.

Analfabetismo y deserción

Uno de los problemas básicos a resolver hoy en el sistema educativo argentino es el del analfabetismo y la deserción escolar.

El proyecto oligárquico que dominó el país en los últimos años reprodujo en la educación una estructura similar a la del sistema productivo, reducirla a satisfacer el consumo de los sectores privilegiados.

Si bien se encuentra arraigado el uso del término "deserción", en rigor de verdad debe ser cuestionado. Ningún niño debe ser considerado desertor, pues éste es alguien que libremente opta por apartarse del régimen establecido, y en el caso del educando es la realidad socioeconómica la que en todos los niveles provoca que el niño o el joven se aparte del sistema educativo.

Por ello, dentro del marco de la justicia social y su real ejercicio, el objetivo es lograr que la escuela no actúe como agente expulsor, sino que disponga de los medios que le permitan mantener dentro del sistema a los ahora desertores.

Si bien no se cuenta con estadísticas confiables, se sabe que la matrícula por grado y por etapa va achicándose en forma alarmante de 1º a 7º grado, estimándose un desgranamiento de alrededor del 50 % en las zonas urbanas y del 70 % en las rurales.

Según el investigador, profesor Antonio Salonia, "50 de cada 100 alumnos llegan a 7º grado, lo que significa para el interior y en zonas económicamente rezagadas, que el éxito es de sólo 10 a 18 alumnos" (profesor Antonio Salonia: *La Argentina Posible* - Buenos Aires - año 1976).

El mismo autor señala que la deserción en Corrientes, Santiago del Estero y amplias zonas de Formosa, Chaco y Catamarca supera el 80 %.

Estas cifras de fracaso escolar nos ubican comparativamente junto al Congo, Dahomey, Gabón, India y Malasia (Salonia, ídem).

Según la actual funcionaria del área de Educación, profesora Nélida Baigorria, existen en la Argentina: "en números redondos, un millón de analfabetos puros, algo más de seis millones de analfabetos funcionales, y una zona neurálgica, el Noroeste, con una proporción del 48,7 % de analfabetismo sobre el total de la población".

Incidencia de la pobreza

Ha dicho el profesor Héctor Bravo en una conferencia pronunciada en la Cátedra de Pensamiento Argentino de la Universidad de Belgrano: "las cifras de escolarización revelan que la educación primaria no es tan popular como generalmente se cree".

Es hora de desmitificar algunos supuestos como el de la igualdad de la educación. "Sólo los grupo sociales medios y altos aprovechan plenamente la gratuidad de la enseñanza", profesor Héctor Bravo (Universidad de Belgrano).

Baste remitirnos a las cifras dramáticas del último censo (1980) en que el 28 % de la población vive en situación de pobreza.

Salida de emergencia

La realidad de casi 8 millones de personas habitando hogares "con necesidades básicas insatisfechas", nos colocan ante una doble exigencia.

Por un lado, el desafío de un cambio revolucionario que termine de una vez y para siempre con un sistema oligárquico-liberal cuya inviabilidad histórica ha quedado definitivamente refrendada.

Y por otro, estructurar soluciones de emergencia que sin abdicar de aquel objetivo supremo, eviten consecuencias irreparables.

El propio gobierno nacional, con el apoyo de ambas Cámaras, puso en marcha al principio de su gestión

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

el denominado Programa Alimentario Nacional, fundamentando su puesta en marcha en idénticas razones propias de un "estado de necesidad".

Características de la cruzada

La entrega de guardapolvos y útiles a los sectores más carenciados de la población escolar, constituye tal como se infiere de una interpretación contextual de los fundamentos, un remedio de excepción.

Esta medida de "última ratio" y que regirá por un tiempo determinado, tiende a constituirse en el complemento indispensable del PAN.

a) La conducción de la cruzada: varios son los fundamentos que avalan la razonabilidad y justicia de erigir al Consejo Federal de Educación en el órgano conductor de la cruzada, y a los representantes provinciales del área, en sus agentes naturales:

— La necesidad de consolidar el sistema federal, no sólo como esquema jurídico-institucional de reparto del poder, sino como modelo de organización de la comunidad política.

— Por el viejo principio de la "inmediatez". Nadie mejor que los propios interesados para conocer sus problemas y encontrar las estrategias adecuadas para resolverlos. En este caso, los ministros de Educación de cada una de las provincias argentinas, coordinarán la ejecución de la cruzada.

— Por la estructura del sistema educativo argentino, en el cual coexisten las dos jurisdicciones en materia escolar: la nacional y la provincial.

— Por razón del inédito mosaico político que el proceso electoral introdujo como novedad en la historia política argentina.

b) La financiación

El proyecto contempla la provisión de recursos económicos de diferentes orígenes.

Primero el aporte estatal, a través del presupuesto del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. En este sentido cabe consignar que anualmente y desde hace muchos años, el Ministerio provee a través de los establecimientos educacionales, guardapolvos y útiles a los niños indigentes.

Se trataría en este caso que estos aportes pasen a estar administrados, más o menos orgánicamente, a través de la Comisión Permanente de la Cruzada, y a distribuirlos según criterios de prioridad federal.

En lo que al PRODE respecta la iniciativa contempla la recaudación de un concurso mensual, pudiendo tratarse incluso de un concurso de pronósticos extraordinario, sea con torneos de fútbol nacional o extranjero.

Finalmente, en la imposición de un gravamen a los espectáculos de origen extranjero, se admite una doble razón de verdad.

Por un lado, procurar fondos para el financiamiento del plan y por otro, evitar el drenaje de divisas que por tal concepto se produce.

Baste señalar a título de ejemplo, las recaudaciones que el conjunto británico Yes levantó durante sus actuaciones en nuestra patria, en que cada una de las presentaciones tuvo una presencia de no menos de treinta mil espectadores.

Finalmente, el espíritu solidario de nuestro pueblo no desertará de este nuevo imperativo ético-social, cuya finalidad es desterrar esto que se ha dado en llamar una "deuda con la vida".

En estas circunstancias cobran renovada vigencia las expresiones de quien hizo de la justicia social y la ayuda social, los dos brazos de su acción revolucionaria: Evita, cuando señaló, "el país que olvida a su niñez y que no busca soluciones a sus necesidades, lo que hace es renunciar al porvenir".

Miguel J. Serralta. — Alfredo Pérez Vidal. — Héctor H. Dalmau.

—A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.

191

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase una aduana en la localidad de Río Mayo, provincia del Chubut.

Art. 2º — La Administración Nacional de Aduanas de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la ley 22.415 (Código Aduanero), fijará la competencia de la aduana creada por el artículo 1º y establecerá la clase, naturaleza e importancia de las operaciones, regímenes y destinaciones que puedan cumplir ante la misma.

Art. 3º — El gasto que demante el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley será atendido con los créditos presupuestarios que se le asignen a la Administración Nacional de Aduanas.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Norberto B. von Niederhäusern.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Funcionan actualmente en la provincia del Chubut, con la categoría de aduanas, las oficinas habilitadas a tal efecto en las localidades de Puerto Madryn y Comodoro Rivadavia. Dada su ubicación geográfica ambas atienden el intercambio que se realiza en el litoral marítimo de la provincia; queda en consecuencia el frente que limita con la hermana República de Chile, atendido por resguardos aduaneros todos ellos dependientes de la aduana de Comodoro Rivadavia.

Hasta el 4 de septiembre de 1979 funcionó, además, la aduana ubicada en la localidad de Río Mayo, población que por sus características y ubicación fue elegida como lugar de emplazamiento de la oficina administrativa. Desde esta aduana se ordenó y facilitó un fluido intercambio contribuyendo con ello a un desarrollo zonal. En la fecha indicada la ley de facto 22.066 suprime la aduana aduciendo razones de inactividad.

La zona en cuestión fue desde años punto neurálgico de un sostenido intercambio comercial con poblaciones chilenas, a punto tal que el Poder Ejecutivo nacional ya con fecha 8 de septiembre de 1938 dispone la habilitación de una receptoría aduanera en el paraje denominado Alto Río Mayo. El lugar indicado resultaba el paso obligado y de mayor afluencia de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

pasajeros y/o medios de transporte dada la facilidad de acceso de los pasos limítrofes.

El 4 de febrero de 1941 se dispone el traslado de la receptoría a la localidad de Río Mayo en razón de ser el lugar nudo troncal de rutas nacionales y provinciales y próximo al límite fronterizo. Quedan por entonces como resguardos de registro dependientes las oficinas de las poblaciones de Río Grande, Huemules, El Coyte, Alto Río Mayo y Carrenleufú. A través de ellos se realizaban los intercambios con las poblaciones chilenas de Palena, Futaleufú y Balmaceda.

A partir de allí se fue generando un creciente intercambio con la república hermana, dando motivo a la creación de la aduana de Río Mayo. Con esta medida se salvaban los inconvenientes de tener que depender de la de Comodoro Rivadavia, distante casi 300 kilómetros.

Su puesta en funcionamiento facilitó el intercambio comercial a través de la frontera, siendo a su vez factor de desarrollo para toda la zona de influencia. Esta integración fronteriza permitió a los productores de la región el acceso a los puertos chilenos y la gran posibilidad para la extensa zona patagónica de desarrollar nuevos mercados de ultramar a través del océano Pacífico.

El fortalecimiento de los lazos comerciales que se fueron consolidando como una palpable realidad, se vieron interrumpidos en razón de los problemas limítrofes con Chile, situación ésta que a punto estuvo de provocar el enfrentamiento armado hacia fines del año 1978.

Atento a las circunstancias señaladas, no extrañó entonces que la ley de facto 22.066 de fecha de 4 de septiembre de 1979 suprimiera, entre otras, la aduana de Río Mayo relegándola a simple resguardo aduanero, pasando a depender nuevamente de la cabecera Comodoro Rivadavia.

La medida adoptada se fundamenta, de acuerdo con el contenido del mensaje de la mencionada ley, en un estudio analítico de antecedentes estadísticos practicado por la administración de aduanas, en el que se refleja la total o casi total inactividad, en el último quinquenio, de las aduanas que se suprimen.

Hoy estamos enfrentados ante una nueva realidad. Las condiciones actuales exigen el restablecimiento de los lazos de intercambio interrumpidos y hoy quizá, más que nunca, debemos apuntalar este imperativo en aras de la integración con los países latinoamericanos en vista del bienestar de nuestros pueblos.

Esta iniciativa que recoge los deseos de distintos sectores de la actividad privada de la provincia del Chubut, está siendo también inquietud del gobierno provincial, consciente de la importancia que habrá de significar para la zona como lo fue en otra época.

Sin duda la creación de la aduana de Río Mayo será el marco institucional adecuado a fin de posibilitar un fluido intercambio.

Norberto B. von Niederhäusern.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

192

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al Club Social y Deportivo Ciclón, de la ciudad de Chivilcoy de la provincia de Buenos Aires, un subsidio por valor de dos millones de pesos argentinos ($a 2.000.000).

Art. 2º — La citada entidad deberá utilizar este subsidio en la terminación de las obras de su sede social, situada en avenida Ortiz 75, de la ciudad de Chivilcoy de la provincia de Buenos Aires.

Art. 3º — Las autoridades de la entidad subsidiada deberán elevar rendición completa de la utilización de los fondos acordados en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días de efectuadas las obras correspondientes.

Art. 4º — El monto otorgado deberá reajustarse de acuerdo al aumento del índice del costo de la construcción durante el plazo que medie entre la presentación de este proyecto y la fecha de su aprobación.

Art. 5º — En caso de que entre la fecha de aprobación y la correspondiente liquidación del monto a la entidad que resultare en virtud del artículo 4º, se superaran los sesenta (60) días, se procederá a aplicar el reajuste indicado.

Art. 6º — La erogación que demande este subsidio deberá imputarse a la cuenta que para estos fines se incluye en el presupuesto nacional.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio M. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El general Perón nos legaba en su imperecedera doctrina algunos principios fundamentales de justicia y solidaridad social. Entre ellos figuraba el desarrollo de las organizaciones libres del pueblo. Y qué mayor ejemplo de este tipo de organizaciones que los clubes sociales y deportivos que jalonan nuestro país en todo su territorio.

El caso que hoy nos ocupa es el de una institución casi decana entre los clubes de mi querida ciudad de Chivilcoy. Enclavado en el corazón de una populosa barriada, el Club Ciclón nuclea dentro de su sede a varios centenares de socios, y con la constante presencia de jóvenes que al desarrollar actividades sociales y deportivas dentro de la sede escapan a los peligros del ocio y el desinterés.

Sucesivas comisiones directivas fueron aportando su granito de arena para llegar a la actual grandeza de este club, faltando pocas y escasas obras para culminar el sueño dorado de sus socios y simpatizantes.

El valor solicitado en este proyecto es exiguo comparado con la actual estructura ya levantada, pero será indudablemente aumentado con el esfuerzo y los aportes de la gran familia de este club, para que alcance para poder terminar la obra.

Las obras ya realizadas en este club son el más ferviente alegato para impulsar la aprobación del presente

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

proyecto; sólo me resta esperar que sea acompañado por el voto unánime de mis pares de bancada.

Antonio M. García.

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

193

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase por esta única vez la suma de un millón de pesos argentinos ($a 1.000.000) al santuario Gruta de Nuestra Señora de Lourdes, sito en la ciudad de Alta Gracia, provincia de Córdoba, destinada a obras de refacción de su templo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pedro A. Pereyra. — Manuel A. Rodríguez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene como objeto colaborar financieramente con la reparación de un templo, que tiene un enorme valor histórico, sito en la ciudad de Alta Gracia, de la provincia de Córdoba. El santuario data del año 1916, obra que se concretó con intervención del entonces gobernador de la provincia, doctor Eufrasio Loza. Desde el momento mismo de su inauguración, el santuario atrajo una multitud siempre creciente de peregrinos y visitantes, constituyéndose en uno de los parajes más visitados de las sierras de Córdoba, especialmente el 11 de febrero, en que se dan cita aproximadamente 50.000 personas de todo el país.

Su frente y muros de laja negra del lugar, contrastan con el rojo de las tejas de su techo y cúpula. El interior del mismo fue decorado por los pintores cordobeses Carlos Camilloni y Antonio Pedone. Desde su elevación, este templo domina la ciudad de Alta Gracia, sus cercanías.

Este preciado monumento histórico necesita en su templo una urgente reparación, tanto en su cubierta exterior (nave, cúpula y cornisas), como en su decorado interior arruinado por goteras y humedades, con un costo al que hoy no puede hacer frente el santuario, a pesar de reconocer la urgencia de las reparaciones, motivo de la preocupación constante de su rector, el reverendo padre Carlos Burón.

De allí la importancia y necesidad de aprobar el presente proyecto, ya que la erogación propuesta tiene un elevado fin que hace a la preservación del templo del santuario, monumento de valor histórico que hace a la tradición y esencia de nuestros valores espirituales.

Pedro A. Pereyra. — Manuel A. Rodríguez.

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

194

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 25 de la ley 19.800, modificado por la ley 23.074, por el siguiente:

Artículo 25. — Establécese un adicional del dos y medio por mil (2,5 ‰) del precio total del paquete de cigarrillos vendido de dos unidades básicas con destino a la obra social de la asociación profesional de trabajadores de la actividad tabacalera de mayor representatividad en el orden nacional, y un adicional de pesos argentinos dos ($a 2) por paquete de cigarrillos vendido que integrará la recaudación indicada en el inciso *a*) del artículo 23, Fondo Especial del Tabaco. El importe de este último adicional se actualizará mensualmente de acuerdo con la variación que registre el precio promedio de venta al consumidor del paquete de cigarrillos.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La economía tabacalera atraviesa por una crítica situación que pone en serio peligro una de las actividades regionales de mayor desarrollo y cuyo producto se exporta compitiendo, en el mercado internacional, en los primeros puestos por su calidad.

No se puede olvidar que la actividad tabacalera genera mano de obra en cantidad, lo que ayuda a la instalación de grupos familiares que trabajan en su totalidad. Esto supone que el productor tabacalero no es solamente el dueño de grandes campos, sino que existen pequeños productores que se reúnen en cooperativas con el fin de defender el producto y ubicarlo en el mercado.

Cabe señalar que la falta de recomposición del precio produjo una disminución en el ingreso del productor tabacalero, la que correspondería complementar con los recursos derivados del Fondo Especial del Tabaco. La ley 23.074 quiso, en alguna medida, ayudar a esta complementación con el adicional para integrar a aquél.

Sin embargo, la norma no resultó eficiente, toda vez que el adicional se estableció en $a 1,50, sin prever una fórmula de variación para el mismo (se hace notar que el aumento del precio de venta promedio de los cigarrillos se acredita en más de un ciento por ciento).

Resulta imposible actualizar el adicional desde la fecha de promulgación de la norma mencionada hasta la actualidad como medio de recuperar lo perdido; no obstante, es absolutamente necesario incrementar el monto del mismo en cincuenta centavos de peso argentino y establecer una fórmula de actualización acorde con la variación del precio promedio de venta de los cigarrillos al consumidor. De esta manera el productor tabacalero, aunque más no sea en pequeña medida, podrá asegurar que el complemento a reintegrar a través del Fondo Especial del Tabaco estará actualizado conforme la variación de la venta.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Por las razones expuestas, y en virtud de que la crisis de la actividad tabacalera pone en peligro la seguridad y bienestar de muchas familias argentinas y aumenta el déficit de varias provincias, es que se solicita la aprobación de este proyecto de ley, sin perjuicio de profundizar oportunamente el análisis de la legislación vigente para la actividad como medio de contemplar debidamente los intereses de todos los sectores que la componen.

Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.

195

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase al cuerpo de bomberos de Concordia, provincia de Entre Ríos —por única vez—, un subsidio de veinte millones de pesos argentinos ($a 20.000.000) destinado a la adquisición de una autobomba equipada para ser afectada a la ciudad mencionada y su zona de influencia.

Art. 2º — El importe mencionado será actualizado al momento de la entrega.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será imputado a la cuenta "Rentas generales".

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bernardo I. R. Salduna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El cuerpo de bomberos de Concordia, provincia de Entre Ríos, cumple una esforzada labor doblemente meritoria por la escasez y obsolescencia de los medios con que cuenta.

Para citar como ejemplo, la autobomba que utiliza está montada sobre un chasis Ford F600 modelo 1962, y el camión cisterna que le sirve de apoyo está también montado sobre un chasis Ford F600 modelo 1965. La antigüedad de los mismos se ve agravada por el uso a que han sido sometidos, convirtiéndolos en la actualidad en elementos casi inservibles para el fin al que han sido destinados. Por tal motivo su mantenimiento y reparación es cada día más oneroso, con el grave inconveniente de que cada vez con mayor frecuencia debe radiárselos de servicio para tales cuidados, con el riesgo que ello implica para la población.

La ciudad de Concordia y su zona de influencia, altamente poblada, sufren de continuo el incendio de pastizales y montes, especialmente en verano, por las altas temperaturas reinantes. Tales incendios ponen generalmente en peligro plantaciones y edificaciones linderas, habiéndose dado recientemente el caso de un incendio de un pastizal lindero a una planta de gas envasado.

Estos siniestros, que en su mayoría no toman estado público, son de rutina para los abnegados integrantes del cuerpo de bomberos. Sí ha tomado estado público en cambio el incendio del Parque Nacional El Palmar, donde tuvo destacada actuación este cuerpo, quien estuvo trabajando por espacio de cuatro horas en la lucha contra el fuego que se extendía por más de dos mil hectáreas de bosques de palmeras, y quiso el destino ser benévolo con la ciudad de Concordia, ya que el incendio se produjo a ochenta kilómetros de la misma, debiendo trasladarse allí la única unidad con que cuenta y la que por cierto no está equipada con radio.

Es de destacar además que en el momento de dotarse al cuerpo de las mencionadas unidades, la ciudad de Concordia contaba con cincuenta mil habitantes aproximadamente y no había edificios en torre. En la actualidad la población se ha duplicado y hay más de treinta edificios en torre más varios en construcción. Existe por lo tanto el doble de usuarios potenciales, mayor riesgo y se cuenta en cambio con el mismo equipo, ahora en precarias condiciones de uso, cuando no directamente inutilizable.

Frente a tal situación y ante la posibilidad de que ocurra algún hecho irreparable, se hace necesario adoptar medidas para subsanar aunque fuere en parte, este problema, por lo que descuento el apoyo de mis pares para la aprobación de este proyecto.

Bernardo I. R. Salduna.

—A las comisiones de Legislación General —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

196

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al señor Antonio Izzo, C.I. 1.920.746, de 81 años, viudo, con domicilio en Arana y Goiri 3632 de la ciudad de Mar del Plata, una pensión graciable vitalicia, cuyo monto mensual será equivalente a un mes del haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro ingreso, sin limitación alguna.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con cargo a "Rentas generales" y con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio Cassia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión graciable que se solicita es para una persona de 81 años de edad, viudo, que se encuentra imposibilitado y atravesando una difícil situación socioeconómica.

Esta triste realidad para un inmigrante con 60 años de permanencia en la Argentina, a la cual ha dedicado los esfuerzos de toda una vida, lo coloca en una situación de total desamparo. Corresponde en consecuencia reparar esta injusticia, y por lo tanto me permito someter a la sensibilidad de mis pares este proyecto de ley,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

que pretende, aunque sea en parte, solucionar el ocaso de una vida que ofende el sentido ético de nuestra comunidad.

Antonio Cassia.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

197

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Parque Nacional Chuanisín —Isla de los Estados— en los términos estipulados por la ley 22.351.

Art. 2º — El citado parque estará constituido de la siguiente manera:

a) La Isla de los Estados en su totalidad; dentro de ella;
b) Los monumentos naturales de Bahía Franklin, Bahía Capitán Cánepa y Puerto Hopner.
c) Las reservas naturales de Bahía Crosley, Puerto Cook, Puerto Vancouver y las tres millas del mar adyacente a la ínsula.

Art. 3º — Las instalaciones de Puerto Parry quedarán bajo control del Ministerio de Defensa, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3º y 34 de la citada ley.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo nacional, delegará en el organismo competente la administración y cuidado de las áreas a proteger que por esta ley le sean destinadas, asignando las partidas presupuestarias necesarias a efectos de dotar de la infraestructura básica, la que estará a cargo de la autoridad de aplicación.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Adrián C. Alvarez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La idea de crear un parque nacional en la Isla de los Estados, llamada por los indios yaghanes Chuanisín, que significa tierra de la abundancia, no es nueva, ya que en 1927 la isla fue declarada reserva nacional, pero por motivos desconocidos tal situación no prosperó.

Es indudable que la belleza paisajística de la isla justifica por sí sola la creación de un parque, pero la existencia de un área de tal magnitud y naturaleza va más allá de la mera justificación estética.

Desde el punto de vista geomorfológico, los procesos erosivos que se desarrollaron en el pasado geológico de la isla dejaron al descubierto un paisaje glaciar de tipo alpino en el que se destacan fiordos, lagos de agua dulce, ríos torrentosos, valles glaciares, de gran valor para geólogos y glaciólogos de todo el mundo.

Se pueden encontrar ciento veinticinco lagos en el interior de la isla, la que está surcada por numerosos cursos de agua dulce de carácter permanente con cascadas de gran belleza y atractivo científico.

En cuanto a la flora, ésta constituye uno de los rasgos más llamativos y especiales del lugar, aunque es en parte una continuación fitogeográfica de los bosques de cohiue y canelo de la Isla Grande de Tierra del Fuego, los que no se encuentran en la actualidad protegidos por legislación alguna. Pueden destacarse además hábitat botánicos constituidos por musgos, hepáticas, helechos, tuberbas, que conforman un sistema ecológico frágil a la intromisión humana, pues sus pendientes y precipitaciones pueden desatar un proceso erosivo intenso, hoy controlado por los vegetales, adaptados a tales condiciones.

Con referencia a las especies animales se puede citar la presencia de lobos de dos pelos, los que a pesar de estar protegidos en el continente su recuperación es difícil, por ello este último refugio adquiere aún más relevancia.

Cabe mencionar también la existencia de cetáceos y una avifauna especial con ochenta y tres especies conocidas, de las cuales aproximadamente veintitrés anidan en tales parajes.

Otros mamíferos habitan el lugar como el huillín y el chungungo, ejemplares casi endémicos del área.

Dadas las condiciones ecológicas y de aislamiento insular, todas las especies allí presentes son sensibles a la presión antrópica no regulada.

Teniendo en cuenta que la mayor parte de las aves y mamíferos que viven en la isla dependen del mar es que se propone la protección de las aguas adyacentes de manera de asegurar la adecuada dinámica de los sistemas ecológicos implicados atendiendo así a las necesidades de alimentación, migración y refugio de las especies comprometidas.

Puede agregarse a lo expuesto precedentemente la presencia de numerosas grutas litorales de gran longitud, aún no exploradas y la de numerosos naufragios de interés histórico y restos de construcciones humanas como ser el faro de San Juan de Salvamento, el presidio de Puerto Cook y el legado prehistórico-indígena cuyos recientes descubrimientos agregan la necesidad de conservar este patrimonio biológico y cultural de la Nación.

Este conjunto de recursos naturales e históricos será la base para la creación de un polo de atracción científica y turística en este confín, que además de generar fuentes de ingresos genuinos, contribuirá al desarrollo de la Patagonia por la afluencia de viajeros con aquel destino.

Para finalizar es necesario destacar la importancia que este archipiélago tiene desde el punto de vista geopolítico. A partir de su vigencia como Parque Nacional, centrará la atención de la comunidad mundial en el hecho poco habitual de que un país cuente con un área insular protegida, hoy contadas en el mundo. Tal acto de soberanía traerá como consecuencia la presencia argentina en esas latitudes y su proyección austral, saliendo a la luz de una vez por todas de este obscuro confín del planeta.

Este ejemplo de sentido común será la llave y modelo para otros países que, con mejores posibilidades

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

económicas y relevancia en el concierto mundial, hacen poco o nada por las generaciones venideras, cuyos pies están ya en el umbral del presente.

Adrián C. Alvarez.

—A las comisiones de Defensa Nacional, de Presupuesto y Hacienda, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

198

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Ordénase a la empresa Gas del Estado la realización del estudio, proyecto y ejecución de un gasoducto desde los yacimientos gasíferos de la provincia del Neuquén para la provisión de gas natural a las localidades de Buta Ranquil, Chos-Malal, Andacollo, Tricao-Malal y El Cholar.

Art. 2º — El estudio y proyecto deberá contemplar la posibilidad de extensión del gasoducto Troncal a la República de Chile, VIII región, a través del paso cordillerano de Pichachen.

Art. 3º — La empresa queda facultada para gestionar la concreción de la obra a través de convenios con el gobierno de la provincia o con recursos propios y/o créditos nacionales o internacionales.

Art. 4º — El plazo de iniciación de los estudios y proyectos no podrá superar los 60 días a partir de la promulgación de la presente ley debiendo finalizar dentro de los 180 días a contar de su iniciación.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Teodoro Liptak.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Siendo una realidad que la provincia del Neuquén cuenta con las mayores reservas gasíferas del país y que la riqueza del subsuelo es un bien que debe ser compartido por todos.

Que resulta una injusticia manifiesta, que amplios sectores poblacionales de la provincia patagónica, carezcan del servicio de gas natural pagando precios exorbitantes por el gas envasado encarecido por los fletes.

Que además en la zona norte de la provincia con una flora típica de la estepa patagónica, se carece de leña y otros elementos combustibles para que los habitantes puedan soportar el duro clima cordillerano.

Que, asimismo, resulta paradójico que día a día amplios sectores de la población argentina se beneficien con el uso del gas natural neuquino y que quienes viven a pocos kilómetros de los yacimientos carezcan del fluido, que por lo tanto resultan de plena aplicación los principios del federalismo plasmado en la Constitución Nacional, el dotar de la infraestructura necesaria a las poblaciones neuquinas que carecen de gasoductos de alimentación enclavadas en los departamentos de Chos-Malal, Pehuenches, Minas y Ñorquín.

Que, asimismo, dicha obra resultaría de singular importancia, en caso de concretarse convenios de exportación de gas a la hermana República de Chile ya que la zona norte del Neuquén, limita con la VIII región de Chile (Bíobío) donde se concentran más de 1.750.000 personas con amplio desarrollo industrial especialmente en las ciudades de Concepción, Los Angeles, Chillan, Cabrero y otras.

Teodoro Liptak.

—A las comisiones de Energía y Combustibles —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

199

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a cada legislador nacional la facultad de otorgar becas de estudio en los niveles secundario y terciario, según criterio de distribución que el otorgante determine.

Art. 2º — El monto total a acordar será equivalente al que se otorgue a cada legislador en la ley de presupuesto de la Nación para pensiones graciables.

Art. 3º — El beneficio se extenderá por el término que dure la respectiva carrera o curso del becario, quien acreditará anualmente su condición de alumno regular con certificado extendido por la autoridad de la casa de estudios donde asista.

Art. 4º — Los becarios de nivel secundario deberán acreditar el paso regular de curso a curso y no podrán llevar a examen más de tres materias por año. En caso contrario, caducará automáticamente el beneficio.

Art. 5º — Los becarios del nivel terciario deberán aprobar un mínimo de dos materias por año lectivo, y el beneficio no podrá superar los siete (7) años desde que se lo acuerde.

Art. 6º — Una vez comunicado el otorgamiento del beneficio de la beca, la misma continuará en vigencia independientemente de la duración del mandato del legislador otorgante.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Teodoro Liptak.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley viene a poner a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la posibilidad de que los señores legisladores nacionales puedan acordar becas destinadas a alumnos de los niveles secundario y terciario, beneficiando a aquellos jóvenes provenientes de familias carentes de recursos o insuficientes.

Creo necesario recalcar, en tal sentido, que la labor desarrollada por el Congreso Nacional, ya sea por iniciativa de algunos de los señores legisladores que lo integran o por los proyectos remitidos por el Poder Ejecutivo nacional, ha tenido un marcado interés en apoyar económicamente a personas que ya se encuentran en el ocaso de su vida, fundamentalmente a través de las pensiones graciables, por ejemplo artículo 50 de la ley 23.110.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Este proyecto apunta a que ese tipo de atención de alto contenido social favorezca también a nuestra juventud que, como es sabido, en su etapa formativa si no encuentra la posibilidad de su pleno desarrollo puede sumirse en el fracaso y la frustración.

En tal sentido creo oportuno acordar a cada legislador un cupo monetario para solventar becas en los niveles más arriba señalados y por un monto que podría ser equivalente al que se acuerda en la ley de presupuesto de la Nación para las pensiones graciables y que de tal forma posibilitarán que miles de jóvenes puedan estudiar, para así incorporarse a la sociedad en mejores condiciones de capacitación.

Asimismo, es oportuno señalar la amplia difusión que tendrá este sistema en la geografía argentina, reafirmando una vez más los principios sustentados en la Constitución Nacional.

Teodoro Liptak.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

200

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º —

a) Sustitúyese el tercer párrafo del artículo 46 de la ley 17.418 por el siguiente:

El asegurador puede requerir prueba instrumental al asegurado. No es válido convenir la limitación de los medios de prueba, ni supeditar la prestación del asegurador a un reconocimiento, transacción o sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones legales sobre cuestiones prejudiciales.

b) Agrégase como quinto párrafo del artículo 46 el siguiente:

Las informaciones y pruebas a que se refieren los párrafos segundo y tercero de este artículo podrán ser solictadas al asegurado siempre que éste razonablemente pueda suministrarlas. En su caso el requerimiento deberá ser formulado por notificación personal o por medio fehaciente en un término perentorio de tres días desde la recepción de la denuncia del asegurado.

Art. 2º —

a) Sustitúyese la expresión "quince días" obrante en primer y segundo párrafos del artículo 49 por la expresión "siete días".

b) Agrégase al artículo 49 el siguiente párrafo:

En caso que el asegurador no efectúe el pago dentro de los plazos establecidos en el presente artículo, deberá abonar al asegurado intereses moratorios desde la fecha de vencimiento del plazo hasta la del efectivo pago, calculados según la tasa que aplique el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de crédito, más intereses punitorios equivalentes al 50 % de los intereses moratorios que se devenguen por aplicación de esta norma.

Art. 3º — Sustitúyese la expresión "treinta días" obrante en el artículo 56 por la expresión "quince días".

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Néstor Perl.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los especialistas en derecho suelen hacer hincapié en la discordancia que a veces se produce entre la norma y la realidad subyacente. En nuestro país, podríamos afirmar que esa discordancia es relativamente común. Ello es lógico si partimos de la base que la propia Constitución, norma fundamental de una Nación, no responde exactamente a la realidad política, social y económica de la Argentina actual. En el campo específico del derecho privado, esta anómala situación se puede observar en la práctica del contrato de seguro regulado por la ley 17.418. El problema fundamental se presenta a nivel del pago de los seguros cuando se produce un siniestro y más particularmente en los seguros de automotores. La norma mencionada, sancionada dará que en esos años la inflación era mucho menos en 1967, responde, en cuanto a los requisitos para acreditar el siniestro y el plazo de pago del seguro, a la realidad propia de la época de su sanción. Nadie olvirulenta que la actual, por lo cual las normas de los artículos 46, 49 y 56 de la ley eran relativamente coherentes. Además, las compañías aseguradoras se ceñían más a una práctica correcta dado que los siniestros eran evidentemente mucho menos numerosos que actualmente, en especial en cuanto a los automotores. Sabido es el auge de los accidentes de tránsito con daños en los vehículos y de los robos y hurtos de unidades completas o de alguna de sus partes constitutivas.

La práctica de todos los días nos indica que las aseguradoras con el fin de atrasar los pagos exigen el cumplimiento de trámites que por momentos son decididamente engorrosos, complejos y en algún caso poco serios. Por lo demás, prevaleciéndose de los plazos establecidos por la ley, el pago de la indemnización se realiza por lo general más de 60 días después de denunciado el siniestro. No es necesario abundar en detalles para explicar el deterioro que sufre el patrimonio del asegurado cuando cobra su indemnización en tan largo plazo, debiendo soportar ínterin una inflación promedio de más del 20 % mensual como se ha dado en el último año en la Argentina.

Ante esta situación manifiestamente injusta pueden seguirse dos actitudes: mantener el statu quo como está o, por lo contrario, intentar la modificación de aquél por la vía legislativa. Esto último es lo que pretendemos hacer mediante la presentación de este proyecto de ley. No se nos escapa que una ley por sí sola no modificará prácticas incorrectas incorporadas a la realidad de los negocios, no obstante, pretendemos dar al asegurado una mayor protección para que ejerza sus derechos y

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

pueda de alguna forma defender su patrimonio de la desvalorización permanente del signo monetario nacional.

La actual coyuntura exige del legislador que, de alguna manera, incida en las relaciones y prácticas sociales deformadas que sirven para avasallar la ley y los derechos de los ciudadanos. En este orden de ideas, el proyecto que presentamos pretende:

1. Establecer plazos perentorios para que las aseguradoras ejerzan el derecho de requerir del asegurado las informaciones y pruebas necesarias para determinar el siniestro.

2. Que dichas informaciones y pruebas sean requeridas por medio fehaciente que permita al asegurado conocer cabalmente qué aportaciones se pretenden del mismo.

3. Que se reduzcan los plazos dentro de los cuales la aseguradora debe pronunciarse sobre los derechos del asegurado y abonar el respectivo seguro.

Así es como conforme los incisos *a)* y *b)* del artículo 1º modificatorios del artículo 46 de la ley citada se extiende tanto para las pruebas documentales o informaciones a que se refiere la norma que las mismas sean exigidas al asegurado siempre que éste razonablemente pueda suministrarlas. También se establece que la aseguradora deberá peticionar las referidas pruebas por medio fehaciente, siendo necesaria a falta de ésta la notificación personal del asegurado. Para evitar maniobras dilatorias, el proyecto establece que el pedido de pruebas e informaciones deba realizarse dentro de los tres días de conocida la denuncia de siniestro. Si la aseguradora no cumple con los requisitos antes mencionados en el tiempo y forma establecidos perderá los derechos que le otorga el artículo 46 de la ley 17.418.

Los artículos 2º y 3º del proyecto y ponen importantes modificaciones a los artículos 49 y 56 de la norma vigente. En el supuesto de los incisos *a)* y *b)* se reduce el plazo de pago de la indemnización de 15 a 7 días y se establece que, en caso de atraso en la amortización, la aseguradora deberá abonar un interés desde la fecha de vencimiento del plazo hasta la del pago, calculado a la tasa del Banco de la Nación para sus operaciones de crédito con más un interés punitorio. Esta modificación pretende de alguna forma cubrir el patrimonio del asegurado de la morosidad de la aseguradora y del flagelo de la depreciación por inflación. En el supuesto del inciso 3 se reduce el plazo para pronunciarse sobre el derecho del asegurado de treinta a quince días. De esta manera se abrevia un plazo que, dadas las actuales circunstancias, es excesivamente amplio y beneficioso para la aseguradora y perjudicial, obviamente, para el asegurado.

Entendemos que las reformas puestas podrán de alguna manera paliar las consecuencias de una realidad económica que ha distorsionado en la práctica las normas del contrato de seguro inclinando manifiestamente el fiel de la balanza en contra de la parte más débil de la relación jurídica, cual es el asegurado.

Néstor Perl.

—A las comisiones de Finanzas y de Legislación General.

201

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Toda persona de existencia visible, que desempeñe cargos públicos en la administración nacional, provincial o municipal, así como también en los entes descentralizados y empresas dependientes de las administraciones mencionadas estará obligada a inscribirse y presentar ante la Dirección Nacional Impositiva la declaración jurada anual que por sus rentas y patrimonio dispone la ley 20.628.

Art. 2º — Esta obligación tendrá vigencia para todo funcionario público, aunque sus rentas no superen las ganancias netas no imponibles y/o las deducciones adicionales de la ley mencionada.

Art. 3º — Lo dispuesto precedentemente deberá ser cumplimentado indefectiblemente por todos aquellos cuya situación de revista esté ubicada desde el grupo 20, del ordenamiento escalafonario establecido por la Convención Colectiva de Trabajo 46/75, o su equivalente de acuerdo al escalafón vigente de su lugar de trabajo, hasta el máximo nivel jerárquico que detenten las respectivas reparticiones donde presta servicios.

Art. 4º — Las dependencias administrativas respectivas requerirán dentro de los quince (15) días de vencido el plazo oficial para la presentación de las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias, a todo el personal involucrado, el acuse de recibo oficial de la Dirección General Impositiva por la presentación efectuada, debiéndose tomar debida nota del cumplimiento fiscal de sus agentes.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Siendo deber ineludible de todos los ciudadanos cumplimentar sus obligaciones fiscales en mérito al orden administrativo tributario legislado, el contenido de este proyecto de ley propende a remarcar esta situación, en especial para todos aquellos que de alguna manera deben demostrar que desde sus jerarquías son los primeros en cumplir las leyes que el Estado dicta.

Esta exteriorización, bajo declaración jurada anual, involucrando las rentas y los patrimonios de los funcionarios públicos, recrea la fe y la confianza del pueblo al constatar que sus agentes de jerarquía en un pie de igualdad exponen sus tendencias a la verificación de la Dirección General Impositiva, como justificativo máximo de su leal y honesto servicio a la comunidad.

La iniciativa que se eleva a consideración lleva consigo poner de manifiesto que los servidores públicos, ocupen la función que fuere, puedan sentir el orgullo de la jerarquía que ostentan exhibiendo su evolución patrimonial justificada aportando, aquellos a quienes les corresponda, recursos genuinos al mantenimiento del presupuesto nacional, dando así el ejemplo de una conciencia responsable para ser imitada por todos.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

La vigencia de una ley como la que se expone pretende dignificar la carrera de la administración pública en todos los niveles, y exhibir más aún la pulcritud de los funcionarios que en ella se encuentran.

Esta norma encuentra también su justificativo al marcar la diferencia al pueblo de la República del proceder de los funcionarios que hoy militan en un gobierno democrático, a diferencia de épocas pasadas donde todo era oculto o desconocido.

Los hombres que hoy manejan el patrimonio nacional, cualquiera que sea su nivel, deben poner de manifiesto su vocación de servicio y asegurar a sus administrados el celo de su proceder con los bienes y patrimonio que a ellos se les ha confiado. De esta manera habrá de reiniciar la comunidad toda el camino de fe, seguridad y confianza del cual nunca debió salir.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.

202

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo nacional establecerá precio sostén mínimo, obligatorio y en origen para los productos agropecuarios cuyas características de comercialización justifiquen la fijación de precio sostén.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo nacional dará cumplimiento al artículo 1º de esta ley con antelación de 60 días a la primera siembra en el país de cada cultivo sometido a este régimen.

Art. 3º — El precio sostén será actualizado mensualmente, tomando en consideración para el ajuste los costos de producción más una rentabilidad razonable, hasta liquidación del total de la cosecha.

Art. 4º — El Estado hará efectivas las diferencias por flete que excedan 150 kilómetros a terminal de comercialización o a puerto de embarque más cercano.

Art. 5º — El pago del producto no excederá los 3 días hábiles después de su recepción por el comprador y la compensación por diferencia de flete será liquidada por el Estado con un plazo que no exceda los 10 días hábiles de la recepción por parte del comprador.

Art. 6º — Habilítase a la Junta Nacional de Granos para convenir operaciones a término, entre 30 a 180 días, basadas en el precio mínimo establecido en el artículo 1º.

Art. 7º — Deróganse o modifícanse las disposiciones del decreto 6.698/63, 9.053/63, 9.376/63, de las leyes 18.595, 21.469, 22.108, textos actualizados subsecuentes y demás disposiciones que se opongan total o parcialmente al cumplimiento de la sanción y espíritu de la presente ley.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Raúl A. Druetta. — Francisco J. Vistalli. — Milivoj Ratkovic. — Mario A. Gurioli. — Luis M. Urriza. — Federico Austerlitz. — Carlos A. Ferré. — Héctor A. Basualdo. — Luis A. Sobrino Aranda.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Existe total consenso sobre la necesidad de incrementar la frontera agropecuaria en su doble característica: mayor rendimiento por unidad de superficie y mayor área de explotación; la primera significa incorporación de tecnología y la segunda, habilitación de nuevas tierras.

Para que todo esto ocurra se hace imprescindible ir afinando todos los elementos que aseguren rentabilidad al productor rural que debe ocupar tierras de inferior productividad y adoptar las tecnologías que le permitan mayor y más seguro rendimiento en su explotación.

El constante incremento de los fletes, que duplica prácticamente el aumento de los precios agrícolas, se transforma en un costo adicional que incide cada vez más en la estructura de costos y achica en consecuencia los márgenes de justa ganancia que todo trabajo acredita.

Se hace entonces necesario nivelar el costo de flete para la producción lograda en zonas alejadas de los puertos de embarque, beneficiando así en el precio a sus productores.

Se hace imprescindible extender a todos los cereales y oleaginosas sin excepción, así como al conjunto de producciones con precio regulado por el Estado, el beneficio del precio en chacra variante del precio sostén, donde el Estado se hace cargo de la diferencia por flete que exceda un kilometraje prefijado.

Otra característica que afecta el lucro del productor, subproducto del caos financiero que vivimos, es la demora variable con que recibe el pago de su cosecha. Con las actuales tasas de interés se hace tentador para el comprador regatear al vendedor para reducir así su precio real de compra en detrimento de éste.

El precio sostén, regulado por el Poder Ejecutivo, deberá asimismo ser mínimo, entendiéndose por tal que dicho precio sea pagado obligatoriamente por los compradores (tanto oficiales como privados), evitando así regateos que son comunes a cambio de pronto pago.

Raúl A. Druetta. — Francisco J. Vistalli. — Milivoj Ratkovic. — Mario A. Gurioli. — Luis M. Urriza. — Federico Austerlitz. — Carlos A. Ferré. — Héctor A. Basualdo. — Luis A. Sobrino Aranda.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.

203

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Restitúyese al Poder Legislativo nacional la facultad de fijar ad valórem los derechos de exportación para consumo en todas las transacciones comerciales de productos agropecuarios y forestales.

Art. 2º — La restitución de facultades de la presente ley tendrá un carácter transitorio debido al estado de emergencia de la mayoría de las producciones, que será de tres (3) años a partir de su promulgación.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 3º — A efectos de la fijación de los derechos de exportación se constituye una comisión integrada por nueve diputados titulares y nueve senadores titulares con igual número de suplentes. Los integrantes serán designados de la siguiente manera:

Cinco por la Comisión de Agricultura y Ganadería.

Cuatro por la Comisión de Comercio, de las respectivas Cámaras, respetando composición partidaria proporcional.

El plenario de la comisión fijará sus autoridades, sede y modalidad de funcionamiento.

Art. 4º — La comisión tendrá plenos poderes para recabar la información y disponer del personal de la administración pública cuyas actuales tareas estén vinculadas a la fijación de derechos.

Art. 5º — Los productos susceptibles de fijación de derechos de exportación por esta comisión serán los que figuran en el listado de la ley 23.058 de derechos con destino al INTA.

Art. 6º — Deróganse los artículos 749, 751, 755, 757, 764, 765, 770 y 771 de la ley 22.415/81 y los decretos y reglamentaciones que se opongan al espíritu de la presente ley, en lo que compete a los productos mencionados en los artículos 1º y 5º de la misma.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Raúl A. Druetta. — Mario A. Gurioli. — Francisco J. Vistalli. — Luis A. Sobrino Aranda. — Luis M. Urriza. — Federico Austerlitz. — Héctor A. Basualdo. — Milivoj Ratkovic.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La gravísima situación por la que atraviesa el agro argentino obliga a tomar medidas de carácter excepcional y de urgencia para recuperar la fe de los trabajadores y productores rurales.

Una sumatoria de factores adversos tales como la baja en los precios internacionales de los cereales, la situación de deslealtad a que nos someten nuestros competidores internacionales subsidiando fuertemente sus producciones y financiando sus colocaciones en otros mercados, los incrementos de excedentes comerciales mundiales ante una demanda solvente relativamente inelástica hace que la justa ganancia que debe retribuir el esfuerzo del trabajador y productor rurales se vea reducida a niveles bajísimos.

Por otra parte, el gobierno nacional, sumamente acotado en sus márgenes de decisión por la escasez de recursos, no consigue asimilar la gravedad de la crisis a producir, a su vez, con la urgencia que la situación impone, la adopción de su sistema decisional, sumando a la mencionada escasez de recursos su propia ineficiencia, lo que da como resultado la profundización de la crisis de racionalidad de su propia operatoria con un crecimiento alarmante de la incertidumbre en los sectores productivos. Los desajustes más espectaculares provienen de un factor en permanente polémica: los derechos de exportación. Súmese a lo enunciado la disparidad entre la tasa de crecimiento de los precios agrícolas (400 a 500 %) y la de los insumos y de los créditos agropecuarios (500 a 1.100 %) y se comprenderán mejor los motivos de los estallidos que vimos en Carmen de Areco, Azul, Olavarría, 9 de Julio, Junín, Alcorta, San Francisco de Córdoba, Salta y otros, con motivo de las producciones de cereales, oleaginosas, tabaco y otras producciones.

El Congreso Nacional, por su representatividad real, en lo que hace a proporcionalidad poblacional y presencia de los territorios provinciales, es el cuerpo estatal más sensible e idóneo para reaccionar con la celeridad e intensidad que el clamor de los hombres del trabajo y la producción requieren.

Se reafirma además una de las funciones esenciales del Congreso Nacional tal como lo establece el artículo 67 de la Constitución Nacional.

Raúl A. Druetta. — Mario A. Gurioli. — Francisco J. Vistalli. — Luis A. Sobrino Aranda. — Luis M. Urriza. — Federico Austerlitz. — Héctor A. Basualdo. — Milivoj Ratkovic.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General, de Agricultura y Ganadería y de Comercio.

204

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la instalación en territorio argentino de un sistema satelital de comunicaciones mediante el uso de satélites multipropósito de uso doméstico.

Art. 2º — Créase en el ámbito de la Presidencia de la Nación la Comisión Nacional de Satélites Argentinos, cuya sigla será la siguiente: Consatar, con el objeto de estudiar, planificar y ejecutar los pasos tendientes a la integración del sistema satelital nacional.

Art. 3º — Por la presente ley anúlase en su totalidad el decreto del Poder Ejecutivo nacional 1.671, del día 7 de julio de 1983, y toda otra ley o decreto nacional o provincial que se oponga a la presente ley.

Art. 4º — La Consatar tendrá a su cargo las tareas de coordinar los esfuerzos y capacidades de los organismos oficiales y privados de la Nación que tengan competencia en el tema y dictar las políticas y prioridades nacionales de acuerdo al artículo 2º de la presente ley.

Art. 5º — Para el mejor cumplimiento de tales cometidos, los ministerios, secretarías de Estado, gobernadores provinciales, intendencias municipales, empresas del Estado y administraciones nacionales brindarán la colaboración necesaria y acordarán los trámites y facilidades especiales o de excepción que correspondan para el más efectivo funcionamiento de la comisión nacional.

Art. 6º — La empresa y/o empresas que se adjudiquen la licitación pública nacional e internacional tendrán a su cargo también el sistema satelital multipropósito de uso doméstico de comunicaciones desde, su instalación hasta su total puesta en operatividad, juntamen-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

te con la preparación de profesionales argentinos, los cuales continuarán el accionar del sistema; al mismo tiempo, las empresas mantendrán su supervisión del sistema satelital en su faz integral hasta la absóluta seguridad de su perfecto y correcto funcionamiento.

Art. 7º — La Consatar funcionará en lo sucesivo de acuerdo con las normas fijadas en la presente ley:

I — La comisión nacional

Art. 8º — Compete a la comisión nacional:

a) Planificar el sistema nacional de comunicaciones mediante satélite multipropósito de uso doméstico.

b) Estudiar, proyectar y ejecutar todas las acciones tendientes a integrar el sistema nacional satelital de acuerdo a un cronograma que diagramará la misma comisión nacional.

c) Organizar y coordinar los esfuerzos y capacidades de los organismos oficiales y privados que tengan competencia en el tema, para integrarlos al sistema.

d) Presentar al señor presidente de la Nación la documentación, estudios, planes y proyectos críticos que hagan a la ejecución, puesta en marcha y operación del sistema nacional satelital, para su aprobación.

e) Presentar al señor presidente de la Nación, y por su intermedio al Poder Ejecutivo de la Nación y al Honorable Congreso de la Nación, la documentación, estudios, planes y proyectos que hagan a dictar las políticas y prioridades nacionales tendientes a integrar el sistema satelital nacional, para su aprobación final.

f) Promover y coordinar la participación nacional, provincial y municipal, oficial y privada con el objeto de movilizar el potencial humano y técnico con que cuenta la Nación.

g) Promover y organizar reuniones de entidades e instituciones gubernamentales y privadas, nacionales y extranjeras, para facilitar el intercambio científico, tecnológico y técnico y obtener su más amplia colaboración y asesoramiento en temas específicos a la comisión nacional;

h) Entender en todos los aspectos que hagan a la integración del sistema nacional satelital, estudio, planificación, proyecto y ejecución.

Art. 9º — La Comisión Nacional de Satélites Argentinos contará para ejercer su conducción con: un presidente, quien tendrá el rango de secretario de Estado; un secretario general, quien tendrá el rango de subsecretario de Estado; un secretario técnico, un secretario administrativo y un secretario de Economía y Finanzas, quienes tendrán el cargo de director nacional. Todos los nombres de los señores secretarios de la comisión nacional serán propuestos por el señor presidente de la Comisión Nacional de Satélites Argentinos al señor presidente de la Nación para su aceptación.

Art. 10. — La Presidencia de la Nación proveerá a la comisión nacional de personal, locales, mobiliarios, vehículos y útiles necesarios.

Art. 11. — A pedido de la comisión nacional, los ministerios, secretarios de Estado, gobiernos provinciales y municipales, administraciones nacionales y empresas y organismos descentralizados podrán facilitar a la Consatar el personal solicitado y prestarles locales, mobiliarios y vehículos que ésta necesite para su funcionamiento con cargo a sus respectivos presupuestos.

Art. 12. — Cada uno de los secretarios a que se refiere el artículo 9º de la presente ley tendrá un alterno nombrado por la comisión nacional para secundarlo y sustituirlo en caso de ausencia transitoria. Estas designaciones tendrán la categoría 23 o su equivalente en la administración pública nacional.

II — El presidente de la Consatar

Art. 13. — Para todo lo concerniente a las relaciones de la Consatar con los gobiernos extranjeros y organismos internacionales, el señor presidente de la Consatar actuará de acuerdo a las instrucciones que reciba del señor presidente de la Nación.

Art. 14. — El señor presidente de la Consatar y su secretario general ejercerán la representación de ésta, la convocarán y presidirán sus reuniones y las de su consejo asesor y serán los jefes administrativos de la comisión nacional y su personal, con facultades de disponer, juntamente con el secretario administrativo y el secretario técnico de la comisión nacional.

A tales efectos el presidente, juntamente con el secretario general, podrán:

a) Disponer la contratación en forma transitoria de los trabajos profesionales técnicos, administrativos y de todo otro personal que se requiera, como asimismo la liquidación de acuerdo a las reglamentaciones vigentes de las compensaciones extraordinarias a los agentes de la administración pública nacional que colaboren con las tareas de la comisión fuera de su horario habitual;

b) Disponer la contratación de servicios específicos, la ejecución de trabajos y las adquisiciones y suministros indispensables para su funcionamiento;

c) Suscribir las liquidaciones y órdenes de pago que resulten de la administración de fondos acordados;

d) Fijar las compensaciones de viáticos, gasto de comida, movilidad y todo otro que se estime imprescindible para el mejor funcionamiento de la comisión;

e) Convenir con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires todo lo necesario para el uso de inmuebles, instalaciones y servicios de su propiedad.

f) Trasladarse al exterior del país o autorizar el traslado de los miembros que integran la comisión o funcionarios de ésta cuando existan circunstancias que lo habiliten, a cuyo efecto podrá suscribir la liquidación y pago de los respectivos gastos y viáticos.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

g) Solicitar, evaluar y derivar toda la documentación nacional e internacional que sobre el tema sea presentada a la comisión.

h) Tendrá el poder absoluto para negociar técnica y políticamente todos los acuerdos nacionales e internacionales que competan al proyecto, elevando las conclusiones finales al señor presidente de la Nación, para su aprobación final.

i) Podrá firmar dichos acuerdos nacionales e internacionalmente, pero los acuerdos deberán ser refrendados por la firma del señor presidente de la Nación.

III — *Los secretarios de la comisión*

Art. 15. — Serán funciones del secretario general:

a) Reemplazar al presidente de la comisión en caso de ausencia transitoria de éste.

b) Coordinar las actividades que realicen los secretarios de la comisión.

c) Promover y coordinar las relaciones con los ministerios, secretarías de Estado, gobiernos provinciales y municipales, administraciones nacionales, empresas descentralizadas, universidades nacionales y privadas e instituciones públicas y privadas.

d) Organizar las reuniones de la comisión y las que efectúe su consejo asesor y presidirlas en ausencia del presidente de la comisión nacional.

e) Colaborar con el presidente de la comisión nacional en las tareas que éste le encomiende.

Art. 16. — Serán funciones del secretario técnico:

a) Entender en la elaboración de la documentación crítica que emane de la comisión para ser presentada al señor presidente de la Nación.

b) Organizar y coordinar con el apoyo del secretario administrativo la documentación que la comisión emita.

c) Ejecutar todo lo atinente a la planificación, estudios y proyectos que se realicen.

d) Será el responsable de la organización y funcionamiento de los sistemas de seguridad y control, así como los sistemas que hagan a la clasificación de tareas, áreas y documentación.

e) Será el responsable de la elaboración de la planificación comunicacional de difusión pública y reservada en cuanto interese o corresponda difundir el Sistema Satelital Nacional.

f) Será el responsable de la organización y funcionamiento de las áreas de informática con que cuente la comisión nacional.

g) Tendrá a su cargo el departamento de Asesoría Jurídica.

Art. 17. — Serán funciones del secretario administrativo:

a) Tendrá a su cargo todas las tareas de esa naturaleza que hagan al funcionamiento de la comisión nacional.

b) Será el responsable de coordinar las relaciones de la comisión nacional con todo otro ente oficial o privado;

c) Será el responsable de organizar y sistematizar el funcionamiento administrativo de la comisión nacional.

d) Tendrá a su cargo el departamento ejecutivo;

e) Tendrá a su cargo la dirección de protocolo, ceremonial y prensa de la comisión nacional;

f) Tendrá a su cargo la dirección de servicios generales;

g) Colaborará con las demás secretarías en las tareas que le soliciten.

Art. 18. — Serán funciones del secretario de economía y finanzas:

a) Tendrá a su cargo la organización y funcionamiento de la estructura financiera de la comisión nacional;

b) Deberá entender en la confección de documentos críticos de la comisión nacional;

c) Tendrá a su cargo las gestiones de asistencia técnica, financiera y económica nacional e internacional, bilateral y multilateral;

d) Tendrá a su cargo la dirección de relaciones económicas internacionales;

e) Tendrá a su cargo la dirección de cooperación técnica y relaciones internacionales bilaterales y multilaterales;

f) Tendrá a su cargo el presupuesto de la comisión nacional y rendirá cuentas en forma integral y documentada ante el Tribunal de Cuentas de la Nación por intermedio de la Presidencia de la Nación.

IV — *Consejo asesor*

Art. 19. — La Consatar será asesorada por un consejo asesor integrado por representantes de los ministerios, secretarías de Estado, administraciones nacionales, gobiernos provinciales y municipales, comisiones nacionales, universidades nacionales y privadas, estados mayores de las fuerzas armadas y de seguridad, Estado Mayor Conjunto y empresas descentralizadas.

a) Será convocado por el presidente de la comisión nacional cuando lo considere oportuno;

b) Los secretarios general y técnico lo serán también del consejo asesor;

Art. 20. — El presidente de la Consatar, por sí o por intermedio de sus secretarías, podrá invitar a las instituciones públicas y/o privadas, demás organismos del Estado y a personas calificadas a integrarse al consejo asesor cuando lo considere necesario.

Art. 21. — La función del consejo asesor será la de constituir un foro donde las instituciones y los organismos representados recaben informaciones, elaboren y expresen ponencias; asimismo contribuirán en facilitar el funcionamiento de los grupos de trabajo específicos y actividades conexas de la comisión.

Art. 22. — Los secretarios de la comisión nacional podrán proponerle al señor presidente de la comisión

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

nacional la constitución de grupos de trabajo especiales de investigación y consulta. Las reuniones de los mismos serán presididas por el secretario que el presidente designe a sus efectos, debiendo quedar constancia de las actuaciones de los grupos.

Art. 23. — Los gastos que demande la asistencia temporaria o permanente de los representantes que integren el consejo asesor correrán por cuenta de los entes representados.

Art. 24. — Las compras y contrataciones que deba realizar la comisión nacional serán regidas por las normas previstas en la Ley de Contabilidad de la Nación.

Art. 25. — Los fondos que le asigne a la Consatar el señor presidente de la Nación, a través del presupuesto general de la administración pública, deberán rendirse en forma integral y documentada para ser presentada al Tribunal de Cuentas de la Nación a través de la Presidencia de la Nación.

Art. 26. — Los emplazamientos de las obras públicas terrenas serán con arquitectura y/o ingeniería netamente y totalmente argentinas, y la mano de obra a utilizarse deberá ser total y exclusivamente argentina; la aprobación de los planos de obra estará a cargo de la comisión nacional.

Art. 27. — La decisión total de las propuestas que surjan será evaluada única y exclusivamente por la presidencia de la comisión nacional, la que será la responsable directa en determinar la aprobación o el rumbo que se deba tomar en cada caso en particular.

Art. 28. — La comisión nacional creada por la presente ley tendrá la obligación de realizar los llamados a licitación nacional e internacional, en el tiempo más perentorio posible, luego de que el Poder Ejecutivo de la Nación promulgue la presente ley.

Art. 29. — Dichas licitaciones deberán ser de carácter: público, nacional e internacional y deberá ser controlada la apertura de sobres y/o propuestas por el Tribunal de Cuentas de la Nación y/o toda persona u organismo nacional que disponga por decreto nacional el señor presidente de la Nación.

Art. 30. — Todo el sistema terreno deberá indefectiblemente ser de fabricación nacional y sólo se autorizará el ingreso de aquellos insumos que no se fabriquen en el país y resulten imprescindibles para armar los equipos.

Art. 31. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José L. Manzano. — Ramón R. Aguilar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Presentamos á consideración de este Honorable Congreso de la Nación lo que sabemos con total convicción que es el proyecto más importante en la historia de las comunicaciones de la República Argentina dentro de este siglo XX.

Ya en el año 1940 Arthur C. Clarke, escritor de ficción científica, fue el primero en señalar que un satélite artificial colocado a 35.000 kilómetros por encima del Ecuador entraría en órbita geoestacionaria con la misma velocidad de rotación de la tierra, por lo cual parecería estar fijo sobre ella.

Y en realidad este visionario tenía razón, ya que un satélite geoestacionario de comunicaciones debe estar ubicado a 22.300 millas sobre el Ecuador, o sea exactamente a 35.800 kilómetros; con una velocidad de rotación del satélite de 6,879 millas/HR o sea 11,006 kilómetros/HR.

Hoy, más de 100 países utilizan satélites geoestacionarios y éstos cargan con más de las dos terceras partes de las comunicaciones de la humanidad.

Desde que la Unión Soviética lanzó su primer satélite artificial de la serie Sputnik en el año 1957, en todo el mundo se han empleado todos los recursos y capacidades necesarios a fin de llevar a la evolución de los satélites en su faz técnica. Y los países que desarrollan y/o vienen desarrollando han gastado centenares de miles de millones de dólares y se siguen actualizando y perfeccionando los sistemas, ya que, como es sabido, tanto la cibernética como la electrónica avanzan a cada minuto; también partamos de la base de que los países industrializados del mundo hoy gastan reales fortunas en investigación en las tres áreas que son consideradas como las de más futuro de la humanidad; y estas áreas son, a saber: cibernética, comunicaciones y biogenética.

Los sistemas nacionales que proporcionan servicios de telecomunicaciones vía satélite han proliferado y se han extendido rápidamente en los últimos años.

Los países productores de satélites de comunicaciones multipropósito de uso doméstico son, a saber: Estados Unidos, Unión Soviética, China, Canadá y Francia.

Un sistema de satélite multipropósito de comunicaciones de uso doméstico proveerá a nuestro país de un gran adelanto a nivel mundial en su máxima expresión, ya que aparte de auxiliar a nuestro perimido y obsoleto sistema de microondas y/o coaxiales (ya que este sistema se encuentra en virtual estado de hipersaturación, y no se visualiza solución posible inmediata o mediata a tan grave problema), nos brindará, como decimos, nuevas técnicas de comunicaciones, como el caso de la teleeducación y la telemedicina, además el mercado telefónico se duplicará en capacidad, como mínimo, y también se brindará más operatividad a los sistemas de télex, facsímil, transmisión de datos, teleconferencia y videotexto existentes, logrando tiempos infinitamente menores en su emisión y por consecuencia en su recepción.

Con el sistema de satélite de comunicaciones multipropósito de uso doméstico ningún ciudadano tendrá que esperar entre 10 y 30 años para conseguir una línea telefónica, y cualquier industria, fábrica, comercio o banco, no sólo podrá abrir sucursales en cualquier lugar de nuestro país, sino que tendrá garantizadas las comunicaciones nacionales con rapidez y agilidad en el término no mayor de 250 milésimas de segundo con cualquier parte de nuestro territorio.

Paralelamente, con este sistema se logrará que los sistemas de radio y televisión sean de uso corriente para todo ciudadano en cualquier rincón de nuestro país, fijando de esta manera la igualdad de derechos de los ciudadanos de los grandes centros urbanos y los que están alejados de ellos, de acuerdo a lo que fija nuestra Carta Magna, la Constitución Nacional. Para

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

que esto ocurra en el área de las comunicaciones es imprescindible contar con nuestro propio satélite, ya que para éste no existen obstáculos y las ondas llegan libremente del espacio exterior, en contraposición a los sistemas de microondas y/o coaxiales, que deben vencer y nunca lo logran, obstáculos como por ejemplo los son las montañas; aparte, dar comunicación a cualquier ciudadano no resulta antieconómico ya que por satélite y por más pequeña que sea la población a brindar servicios, siempre es redituable para el Estado nacional, por el bajo costo de las estaciones terrenas.

La influencia de nuestro sistema propio será integral, ya que hasta las bases antárticas se incorporarán a este sistema, debido al radio de cobertura de nuestros propios artefactos en el espacio.

Este sistema será un imán para atraer los capitales argentinos radicados en el exterior o a los capitales extranjeros directamente, e industrias de tecnologías muy avanzadas que sólo esperan de la población de este proyecto, ya que fijaría precedentes técnicos-políticos en la materia.

El día 1º mayo de 1984, el señor presidente de la Nación, en su discurso anual ante la Asamblea Legislativa, constituida en el Honorable Congreso de la Nación y en el recinto de Diputados, anunció que se había tomado la iniciativa de colocar dos satélites de comunicaciones de uso doméstico y de empleo multipropósito en órbita y que se harían las reservas correspondientes de dichas órbitas ante los organismos internacionales, o sea ante la UIT, tomando de esta forma el señor presidente de la Nación el compromiso formal ante toda la Nación Argentina de llevar adelante este proyecto, y colocando a las comunicaciones de nuestro país en el lugar que les corresponde nacional e internacionalmente.

También podemos agregar que integrando la industia nacional en el sistema podremos vender en un futuro cercano estaciones terrenas y brindar servicios de comunicaciones a Chile, Uruguay, Bolivia y Paraguay, pues el radio de cobertura de nuestros satélites abarcarán a dichos países hermanos con el consiguiente cobro en divisas por los servicios prestados o por las ventas realizadas.

Estimamos una alta tasa de retorno interna, y que los gastos que demande este sistema se pagarían en muy pocos años, quedando una importante cantidad de ganancias para el Estado nacional en tiempo perentorio.

Los lanzamientos de satélites se realizan hoy por dos medios conocidos y comercializables internacionalmente:

— El cohete Ariane, de fabricación franco-germana.
— El taxi espacial de los EE.UU.
— De la URSS y China no contamos con información, ya que dichos países construyen sus satélites, pero no los comercializan.

Los costos de todo el sistema son ínfimos, si tomamos en cuenta todos los factores precedentes; y, si sabemos que la inversión se efectúa luego de una negociación política, logrando una excelente financiación.

Agreguemos que la financiación puede lograrse sin la erogación de divisas y que todos los estudios preliminares de factibilidad, preparación de condiciones técnicas para los llamados a licitación, la ingeniería de detalle con sus especificaciones y la prefactibilidad técnico-económica, la lograríamos por cooperación técnica.

En lo inmediato podemos asegurar que la vida útil de sus satélites es aproximadamente de 10 años, luego de los cuales deben ser reemplazados.

Cuando el sistema esté operando, su inversión se recupera rápidamente con la confección de sistemas y tarifados realizados con coherencia y adecuación a los tiempos modernos que vivimos.

Una mención es para esa gran olvidada de siempre, que es la telefonía rural, hoy inexistente, mañana: con satélite al alcance de cualquier ciudadano que viva en las zonas rurales de nuestro país.

Las comunicaciones a través del sistema satelital terminarán con un gran flagelo al que hemos y estamos siendo sometidos los argentinos y que es la incomunicación, y por supuesto a través de los satélites de comunicaciones se terminan definitivamente las tan conocidas zonas de silencio existentes hoy en 1985, en las postrimerías del siglo XX, y en la República Argentina.

Pasamos a informar sobre algunos de los estudios con relación a este proyecto que fueron elaborados por el equipo técnico-profesional del ingeniero Carlos Zyman, todos ellos de nacionalidad argentinos, quienes colaboraron en la elaboración de este proyecto de ley, y sus fundamentos y son profesionales de amplia e internacional reconocida experiencia en el tema.

Factibilidad de este sistema para aplicar a nuestro país:

1. — Por otorgar gran posibilidad y flexibilidad a los servicios públicos, independientemente de su emplazamiento, es factor de desarrollo descentralizado.

2. — Por proveer posibilidades a la educación, a la atención de la salud en todo el territorio nacional, es factor primordial en el orden social.

3. — Por interrelacionar culturas es factor de integración nacional.

4. — Por lograr puntos orbitales, que se podrían perder si no se tiene el proyecto, es factor de soberanía nacional.

5. — Por posibilitar la utilización del sistema por los países vecinos es factor de política americana.

6. — Por continuar los esfuerzos de Brasil y México, que ya lo están instalando (Brasil ya lo lanzo el 8 de febrero de 1985 y México está próximo al lanzamiento), y de Colombia, que ya lo proyectó, es factor de política internacional.

7. — Por hacer uso de tecnologías de avanzada es factor de progreso y adecuación al ritmo del mundo moderno.

8. — Por facilitar la participación de la industria nacional en el segmento terreno es factor de reactivación industrial. La expansión de la industria nacional derivada del sector de comunicaciones en industria de índole muy diversa, lo cual implica su efecto multiplicador en la intensificación de mano de obra argentina. Simultáneamente, este proyecto será un imán para la radicación de capitales extranjeros tanto como el retorno de la confiabilidad de los capitales nacionales en la inversión de nuestro propio país.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

9. — Por facilitar las comunicaciones militares (no permitidas a través de los satélites de Intelsat) es factor contribuyente a la defensa nacional.

10. — Aspecto geográfico:

a) Gran extensión territorial (casi 2.800.000 kilómetros cuadrados);
b) Conformación de tipo archipiélago, montañoso o cualquier otro accidente pronunciado;
c) Con zonas de difícil acceso.

11. — Aspecto demográfico:

a) Distribución dispersa de la población o de un porcentaje considerable de ella;
b) Grandes concentraciones urbanas y débil densidad en poblaciones rurales.

12. — Aspecto sociocultural:

a) Grupos culturales con diferentes lenguas, normas éticas, religiones, etéctera, de difícil o lenta comunicación o integración;
b) Población indígena, a veces dispersa, en zonas de difícil acceso;
c) Comunidades con forma de vida y localización geográfica que dificultan el alcance y desarrollo de acciones sanitarias, educativas, de producción, etcétera;
d) Porcentajes significativos de analfabetos y desertores del sistema educativo;
e) Deficiente cobertura educativa en todos o algunos de sus niveles;
f) Grandes dificultades en el acceso a la información por falta de medios de comunicación social;
g) Inconvenientes en la debida atención de la salud de la población a nivel nacional, tanto por la atención médica, la difusión de normas preventivas o la actualización del conocimiento profesional.

13. — Aspecto del desarrollo económico:

a) Serios inconvenientes en acelerar el sistema productivo, principalmente en zonas alejadas de las grandes concentraciones urbanas; dificultad en atender los polos de desarrollo, con probabilidad de escasa comunicación;
b) Gran dificultad de otorgar a los componentes del sistema económico-financiero existente un sistema de transmisión de datos, télex, facsímil, telefónicos, etcétera, acorde con las necesidades de la actualidad.

14. — Aspecto del desarrollo de las comunicaciones:

a) Insuficiente desarrollo de la infraestructura;
b) Imposibilidad, debido a las características del país, de contar con un sistema troncal de radioenlaces o cables coaxiles;
c) Imposibilidad de la población rural de acceder a los vínculos de telecomunicaciones, no obstante contar con un sistema troncal de radioenlaces y/o coaxiles;
d) Carencia de un sistema nacional de radiodifusión de cobertura nacional para la radiodifusión sonora y la televisión, a pesar de contar con las estaciones terrenas del Plan Soberanía;
e) Carencia o insuficiencia de medios de difusión para el desarrollo de la teleeducación, habiéndose optado ya sobre tal alternativa;
f) Insuficiencia de medios de difusión para telemedicina si fuera necesaria, hoy consideramos que sí;
g) Troncal de radioenlaces y/o coaxiles hipersaturado y sin ninguna posibilidad de solución en lo mediato.

Señor presidente: Hoy, nuestro país cuenta con una red de 38 estaciones terrenas a través del Plan Soberanía, 35 de las cuales son de tipo Standard Z y tienen antenas de 11 metros de diámetro y las tres restantes son de tipo transportables con una antena de 6 metros, pero sólo transmiten a través del satélite Intelsat VF-4 y al no tener dicho satélite más disponibilidad de transponder, nos hacemos muy serias reservas sobre este Plan Soberanía en cuanto a su utilización eficaz, realizando sólo el siguiente comentario al respecto, que una antena de 11 metros cuesta alrededor de los 500.000 dólares y una antena de 2 metros, que se utilizan en los satélites domésticos cuestan tan sólo alrededor de los 500 dólares.

Nuestro país, para cubrir la falta de un sistema satelital propio, alquila en estos momentos al consorcio internacional Intelsat en su satélite VF-4, y la capacidad cedida es de 1 ½ global, lo que le produce a la Nación toda una sangría de divisas.

Podemos efectuar una relación entre las ventajas y desventajas entre el sistema Intelsat y el sistema nacional propio:

Alquiler e Intelsat

Ventajas

1. — Se arrienda sólo la capacidad necesaria.

2. — Se evita tener satélite de reserva.

3. — Se evitan gastos de lanzamiento y la implementación de equipos de telemedida y telemando.

4. — Se puede pasar a un satélite propio cuando la demanda así lo justifique.

Desventajas

1. — El sistema terreno debe ser ajustado a las características de los sistemas impuestos por Intelsat.

2. — El costo de las estaciones terrenas es muy superior a las del sistema doméstico.

3. — Tiene menor versatilidad en comparación con el sistema de uso doméstico.

4. — Está limitado al uso de correspondencia pública y radiodifusión.

5. — La cobertura no siempre es total, ni para todos los servicios por igual.

6. — Debe pagarse anualmente el alquiler en divisas al consorcio internacional Intelsat.

7. — No están permitidas las comunicaciones militares.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Satélite nacional de uso doméstico

Ventajas

1. — Permite ajustar las características del segmento espacial a las exigencias del país considerado.

2. — Permite utilizar un sistema terreno más barato y versátil.

3. — Debido al costo y la versatilidad señalados, su uso se extiende con mayor flexibilidad a la telefonía rural individual, a la recepción de radiodifusión y televisión individual con aplicaciones a la teleeducación y la telemedicina, por ejemplo; además, los servicios conocidos de telefonía, telegrafía, télex, facsímil, meteorología, transmisión de datos, transporte de radiodifusión y televisión, teleconferencias, videotexto, etcétera.

Señor presidente: Evidentemente este sistema servirá para que en general derrotemos las grandes distancias y se produzca la compactación de nuestro país en el área de las comunicaciones.

El Brasil, lanzó su primer satélite de comunicaciones el 8 de febrero de 1985, y si nuestro problema de fronteras era de una avanzada penetración cultural, ahora nuestro problema se agrava, pues la cobertura eficaz del satélite brasileño llega a sólo unos pocos kilómetros al norte de la ciudad de Córdoba, tomando todo el noroeste, norte, mesopotamia, nordeste y centro de nuestro país.

Públicamente, la hermana República Federativa del Brasil, ya ha anunciado que lanzará un gran y extenso programa de alfabetización, y si tenemos en cuenta que la penetración efectuada sobre nuestro territorio es de casi un tercio de éste y que en él habitan unos cuantos millones de ciudadanos argentinos, podemos estar en condiciones de afirmar que antes de febrero de 1986 esos ciudadanos argentinos estarán comunicándose en portugués, pues les será más cómodo hacerlo que en el idioma nacional de la Argentina que es el español.

La única forma de poder contrarrestar la emisión de un satélite, técnicamente conocida, es con otro satélite, y es por eso que proponemos lo siguiente, y luego analizamos la propuesta.

Propuesta

Se propone crear la Comisión Nacional de Satélites Argentinos (Consatar) para que organice, coordine, estudie, planifique, y finalmente ejecute todas las acciones tendientes a integrar un sistema satelital de comunicaciones de uso doméstico con características de multipropósito y que sea de interés nacional.

Unificando los criterios que hay en la materia, dotándolos de objetivos comunes que hagan el desarrollo armónico de toda la Nación y gestando una acción de larga vida en tanto le aporta hitos concretos a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo.

Como ejemplo podemos nombrar:

—Diagramar un sistema que oriente y rija los esfuerzos oficiales y privados que se realicen en las áreas que tengan que ver con el usufructo del espacio exterior en el futuro.

—Realizar estudios exhaustivos que permitan determinar una definición del sistema para comenzar a poner en marcha las acciones tendientes a poner en órbita el primer satélite doméstico multipropósito de comunicaciones argentino.

Análisis

Si bien el objetivo primario de estos trabajos era habilitar una función técnico-administrativa a las órdenes del señor presidente de la Nación, para obtener a la brevedad los estudios que permitieran determinar una definición del sistema adecuada para hacer efectiva su contratación internacional con el mayor ahorro de divisas posibles, ya que se instrumentaría un mecanismo de intercambio compensado o de cooperación técnica, económica y financiera no reembolsable, poniendo en marcha el proyecto de satélite doméstico multipropósito de comunicaciones argentino.

Los estudios nos revelaron que la situación técnico-administrativa del tema y la actual coyuntura habilitaban como conveniente y necesaria la instrumentación de un organismo del máximo nivel jerárquico institucional centralizando esfuerzos, capacidades técnicas y científicas y recursos administrativos, optimizando las tareas de estudio, planificación, gestión y ejecución.

Si tenemos en cuenta las fuertes implicancias geopolíticas regional, continental e internacional que tiene la presente propuesta, que nos permitiría integrarnos juntamente con Canadá, Estados Unidos, México, Colombia y Brasil a un sistema satelital americano, entonces un organismo como el que se propone por esta ley sentaría las bases futuras en una política espacial y terrena que defienda el interés nacional, dejando de lado posibles dificultades, tanto políticas como institucionales, en por lo menos los próximos veinticinco (25) años.

Señor presidente: el hecho de que la soberanía se logra cuando es posible comunicarse y no sobre la base de afirmaciones solemnes y retóricas, allí donde las redes destinadas a cumplir esa función o bien no son adecuadas o son obsoletas, solamente debemos volver nuestra mente no mucho para atrás y pensar en nuestros líderes políticos que nos precedieron y que gobernaban y pensaban y se expresaban con sentido futurista, y sacamos la siguiente conclusión final: el satélite de comunicaciones de uso doméstico no es el mañana, es, en definitiva, el hoy.

Desde el año 1974 hasta la fecha se han creado numerosas comisiones por diferentes decretos del Poder Ejecutivo y todas aconsejaron la implementación de un sistema de satélite multipropósito de uso doméstico para comunicaciones, pero hoy, con este Honorable Congreso de la Nación funcionando a pleno y con plena democracia representativa, este gran proyecto nacional, a pesar de ser un proyecto netamente de una muy alta tecnología, necesita de una vez por todas de la toma de una decisión política para su realización, que estamos seguros que tanto esta Honorable Cámara de Diputados como la Honorable Cámara de Senadores aprobarán sin duda alguna en muy poco tiempo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Por último, señor presidente, Honorable Cámara, la votación afirmativa y por unanimidad de este proyecto será un acto de estricta justicia para con millones de argentinos postergados, que verán en corto plazo solucionados sus problemas de comunicación, educación, salud y trabajo, lo cual se verá reflejado en un mayor bienestar social de la población, y las arcas de la Nación en vez de sufrir una incesante sangría de divisas se verán beneficiadas con ingresos netos, producto de las altas ganancias que ofrecerá el sistema al Estado nacional.

José L. Manzano. — Ramón R. Aguilar.

—A las comisiones de Comunicaciones, de Ciencia y Tecnología, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

205

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Transfiérase a la Municipalidad del partido de Morón, provincia de Buenos Aires, la fracción de terreno delimitada por el Camino de Cintura, la avenida Centenera, el arroyo Morón y la ruta nacional 201, en dicha comuna, perteneciente al Ejército Argentino.

Art. 2º — Este inmueble será parquizado y forestado en un período menor de dos (2) años, de acuerdo a las pautas que fije el municipio.

Art. 2º bis. — Si la comuna en cuestión pudiese elaborar un plan de vivienda que ayude a paliar el problema habitacional, estas tierras serán adjudicadas a este fin.

Art 3º — Dicha cesión es gratuita y definitiva.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José Bielicki.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El terreno en cuestión constituye un grave problema para los habitantes de esta zona, ya que es utilizado como depósito y quema de residuos con los consiguientes inconvenientes que ello acarrea, ya que no guarda las mínimas condiciones de salubridad.

Ejemplo de lo antedicho es el suceso ocurrido en el transcurso del ciclo lectivo próximo pasado, cuando alumnos del instituto Mariano Moreno de Hurlingham debieron ser asistidos por los Bomberos Voluntarios de dicha localidad, quienes utilizando oxígeno los reanimaron de los desvanecimientos provocados por el enrarecimiento del aire como consecuencia de la quema.

Esta situación es incompatible con una vida digna; es por tal motivo que solicito destinar esta fracción de terreno en beneficio de la comunidad, parquizándola y forestándola.

Más ambicioso y útil sería poder concretar el plan habitacional, para ser destinado a gente de bajos recursos y un porcentaje de dichas viviendas a la suboficialidad del Ejército Argentino.

José Bielicki.

—A las comisiones de Legislación General y de Defensa Nacional.

206

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — La empresa Ferrocarriles Argentinos procederá a adoptar las formas jurídicas y administrativas para que los tramos comprendidos entre la estación Buenos Aires del Ferroçarril General Belgrano y Aldo Bonzi-Mariano Acosta del Ferrocarril Provincial Buenos Aires, se unifiquen con la finalidad de adoptar una prestación uniforme desde la estación Buenos Aires hasta la futura estación Mariano Acosta y Marcos Paz.

Art. 2º — La empresa Ferrocarriles Argentinos procederá a efectuar los siguientes trabajos en los ramales especificados en el artículo anterior:

a) Reacondicionamiento de vías, puentes, terraplenes, alcantarillas, pasos a nivel y construcción y remodelamiento de andenes;

b) Completar el tendido de doble vía hasta las localidades de Marcos Paz y Mariano Acosta;

c) Proyectar y construir nuevas estaciones cada tres (3) kilómetros;

d) Remodelar la estación de Buenos Aires; proyectando playas de arribo para el transporte automotor de pasajeros.

Art. 3º — La empresa Ferrocarriles Argentinos y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, conformarán un convenio mediante el cual este servicio quede conectado a Subterráneos de Buenos Aires, integrándose así el complejo ya existente.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José Bielicki.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El ferrocarril ha significado siempre una herramienta de progreso para nuestro país y el medio utilizado para llevar la civilización a lugares inhóspitos. Hoy debemos perfeccionar los distintos ramales ferroviarios y las líneas que se pueden interconectar para favorecer a los estamentos de la sociedad más desprotegidos.

Aprobando este proyecto de ley impulsaremos al mejoramiento de los medios de comunicación y llevaremos desarrollo a una zona que se encuentra marginada por falta de éstos.

Los gobiernos populares deben cumplir con el pueblo acercando a éste los adelantos tecnológicos. Con la modernización y unificación de ramales estamos cumpliendo con un mandato popular y, más aún, con una necesidad que tenemos la obligación de cumplir.

José Bielicki.

—A las comisiones de Transportes, de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

207

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 8º, 9º, 10 y 11 de la ley 18.248 en la forma siguiente:

Artículo 8º — La mujer casada, durante su matrimonio podrá añadir a su apellido el de su marido precedido por la preposición de, o no hacerlo manteniendo su apellido o apellidos de soltera.

Artículo 9º — Decretado el divorcio, la mujer podrá continuar o no usando el apellido del marido; si existieren motivos graves, jueces a pedido de éste podrán prohibir a la mujer divorciada que continúe usando el apellido de su cónyuge.

Artículo 10. — La viuda que contrajera nuevas nupcias perderá el derecho a usar el apellido de su anterior cónyuge.

Artículo 11. — Decretada la nulidad del matrimonio, la mujer no podrá usar el apellido marital. Sin embargo, si lo pidiera podrá ser autorizada para usarlo cuando tuviera hijos y fuese cónyuge de buena fe. Igual criterio regirá respecto de los matrimonios disueltos por aplicación del artículo 31 de la ley 14.394, respecto de la cónyuge inocente que pidió la disolución del vínculo.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Norma E. Allegrone de Fonte.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con el propósito de materializar y concretar en ley la preocupación y necesidad de poner en vigencia los derechos que la comunidad moderna acuerda a la mujer, es a todas luces necesario legislar sobre las situaciones que se presenten o puedan presentarse con el uso del apellido del marido de la mujer que hubiere contraído matrimonio.

En este sentido se estima, con los fundamentos que a continuación se dan, conveniente introducir modificaciones a la actual ley 18.248 en la forma que más adelante se establece.

Referido a la mujer casada es de advertir que el Código Civil no traía disposiciones expresas sobre el nombre de la mujer casada. Esta materia se rigió tradicionalmente por la costumbre que ya imperaba entre los romanos, por la cual la mujer casada agregaba a su propio nombre gentilicio el de su esposo, en genitivo, según informa *Salvat* (ver parte general tomo 1º, página 378).

Hasta la ley 18.248 sancionada por el gobierno de facto el 10 de junio de 1969, no existía en nuestro país una legislación sobre el apellido de la mujer casada. La jurisprudencia había establecido que si bien el uso del apellido del marido por la mujer casada constituía según la costumbre el ejercicio de una facultad con igual eficacia que si estuviera amparada reconocida u ordenada por la ley ("La Ley", tomo 90, página 338), no existía disposición legal por virtud de la cual ella estuviera obligada a llevar el apellido de su cónyuge. Así, la Cámara de Apelaciones de Mar del Plata, en fallo del 29 de julio de 1960, decidió que "ninguna norma legal obliga a la mujer casada a llevar el apellido de su esposo y aunque según es costumbre lo hubiere agregado al suyo, puede prescindir de él en el futuro sin necesidad de autorización judicial". La Cámara Nacional en lo Civil (sala D) ha resuelto que "la esposa puede lícitamente usar el apellido de su esposo, pero en principio no está obligada a ello; solución ésta tanto más fundada cuanto que de acuerdo con lo dispuesto en la ley 13.010, la libreta cívica consigna el apellido de soltera, siendo un documento público de identidad indispensable para todos los actos civiles y electorales". Cabe consignar que en alguna ocasión la jurisprudencia se ha inclinado a señalar que la mujer casada adquiere el apellido del esposo y tiene no sólo derecho sino también obligación de usarlo y conservarlo durante su viudez, esto es, mientras no contraiga nuevo matrimonio ("Jurisprudencia Argentina", 1956-IV-449).

De tal forma que la sanción de la ley 18.248 significó un retroceso con respecto a una corriente jurisprudencial que se había inclinado mayoritariamente por dejar a opción de la mujer casada el adicionar o no el apellido de su esposo al suyo propio. Creemos que esta última es la doctrina correcta por cuanto la participación creciente de la mujer en todos los campos de la actividad laboral, profesional, empresarial, artística e incluso política la lleva a una identificación que no debe quedar sujeta a las mutaciones de su estado civil. Hay que entender que según la legislación vigente, la supresión del apellido marital que no tenga sustento en las causas que taxativamente fija la ley, podría interpretarse como injurias graves, causal de divorcio.

Por ello y teniendo en cuenta que el gobierno nacional tiene el propósito de ratificar la convención para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y que se encuentran en trámite parlamentario diversas leyes como la de patria potestad compartida y de filiación, cuyas disposiciones tienden a igualar la condición jurídica de la mujer.

Es entonces, en base a estos antecedentes que elevo a la consideración de esta Honorable Cámara el adjunto proyecto de ley a los efectos de adecuar la ley 18.248 a las disposiciones que animan el espíritu de la reforma tendiente a eliminar todas las formas de discriminación con respecto a la mujer.

—A la Comisión de Legislación General.

Norma E. Allegrone de Fonte.

208

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable al señor Enrique Janeiro, documento nacional de identidad 2.603.809 con domicilio en Magdalena 1930 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8 de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros como legisladores y representantes del pueblo no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos, y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

209

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a doña Sara Delia Cervini DNI 2.851.550, con domicilio en Tagle 6198 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros, como legisladores y representantes del pueblo, no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de tender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

210

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Bety Ana Moltrasio de Petronera, nacida el 13 de diciembre de 1921, libreta cívica 0.462.513, una pensión graciable, por el término de ley, cuyo monto mensual será equivalente a un haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro concepto que pudiera percibir.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos E. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Permanecer indiferente en el uso de la facultad que a Constitución Nacional brinda a los señores legisladores de poder remediar en parte el dolor ajeno sería cruel e injustificado.

Sabemos que tanto el dolor como la necesidad crean problemas sociales de verdadera angustia, y es allí donde el Estado debe estar presente para resolver de inmediato esas situaciones: situaciones difíciles como la que atraviesa doña Bety Ana Moltrasio de Petronera, la que tiene que afrontar los gastos más indispensables que requiere su hogar sin contar con la protección previsional.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Al hacerle llegar este pequeño patrimonio se habrá cumplido con un acto de verdadera justicia social, para asegurarle así una modesta y tranquila vejez.

Carlos E. García.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

211

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Carmen Bueno viuda de Fernández, nacida el 17 de febrero de 1911, libreta cívica 1.375.913, una pensión graciable, por el término de ley, cuyo monto mensual será equivalente a un haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro ingreso, sin limitación alguna.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos E. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que someto a consideración de mis pares responde a un estricto sentido de justicia, ya que la pensión que solicito es para una señora anciana y carente de recursos económicos.

Es en razón de esta realidad que solicito el voto afirmativo de los señores legisladores al presente proyecto.

Carlos E. García.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

212

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a Marcela Leonor Domínguez, documento nacional de identidad 24.692.574, domiciliada en Chancani, departamento Pocho, provincia de Córdoba, una pensión graciable vitalicia cuyo monto mensual será equivalente a un mes de haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por otros conceptos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a Rentas generales.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

***Lily** M. D. de la Vega de Malvasio.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Marcela Leonor Domínguez es una niña de 9 años que pertenece a un humilde hogar carente de los recursos económicos suficientes para enfrentar una triste realidad, cual es que esta niña padece de una sordera y mudez congénita.

Sabemos que la incapacidad física la coloca en inferioridad de condiciones para defenderse en el medio social; sabemos también que necesitará una enseñanza especializada para lograr una manera de comunicarse y, por ende, de inserción social.

Finalmente, señor presidente, resulta un deber moral procurar atenuar esa situación mediante el aporte concreto de una ayuda económica. Por ello someto a esta Honorable Cámara el presente proyecto apelando a la más profunda sensibilidad de mis pares.

Lily M. D. de la Vega de Malvasio.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

213

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a Cecilia del Valle Domínguez, documento nacional de identidad 22.795.676, domiciliada en Chancani, departamento Pocho, provincia de Córdoba, una pensión graciable vitalicia cuyo monto mensual será equivalente a un mes de haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por otros conceptos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a Rentas generales.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

***Lily** M. D. de la Vega de Malvasio.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cecilia del Valle Domínguez es una niña de 11 años que pertenece a un hogar de siete hijos. Sin duda, el número de hijos no es, por sí solo, fundamento suficiente para justificar una ayuda por parte del Estado, sino que esta vez va acompañado de una triste realidad, cual es que esta niña, por la que solicito a esta Honorable Cámara la más profunda consideración, padece de una sordera y mudez congénita.

La disminución física irreversible coloca a Cecilia del Valle Domínguez en inferioridad de condiciones para defenderse en el medio social. Su incapacidad le exigirá permanentemente una educación especializada que demandará recursos económicos los que, por la situación de familia numerosa, no podrán ser provistos adecuadamente por los padres.

Señor presidente, no quiero abundar en fundamentos, ya que la disminución física de la niña tiene peso propio como tal y frente a ello surge el deber de pro-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

curar paliar, en parte, esa situación. Sólo apelo a la sensibilidad de los que integran esta Honorable Cámara con la seguridad de encontrar una respuesta favorable.

Lily M. D. de la Vega de Malvasio.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

214

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase una aduana en la localidad de Esquel, provincia del Chubut.

Art. 2º — La Administración Nacional de Aduanas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la ley 22.415 (Código Aduanas), fijará la competencia de la aduana creada por el artículo 1º y establecerá la clase, naturaleza e importancia de las operaciones, regímenes y destinaciones que puedan cumplir ante la misma.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley será atendido con los créditos presupuestarios que se le asignen a la Administración Nacional de Aduanas.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Norberto B. von Niederhäusern.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La resolución 540/84, de fecha 17 de febrero de 1984, firmada por el administrador general de Aduanas en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la ley 22.415, establece las jurisdicciones aduaneras, dependencia de los resguardos e integración de las zonas aduaneras.

En el anexo II de la mencionada norma figura como dependencia aduanera la ubicada en la ciudad de Esquel, con jurisdicción en los departamentos de Cushamen, Futaleufú y Languiñeo, todos dentro del ámbito de la provincia del Chubut.

Actualmente y no obstante lo dispuesto, la dependencia con ubicación en la ciudad de Esquel continúa a la espera de ser habilitada, estando los servicios a cargo de la aduana de San Carlos de Bariloche, oficina esta que viene cumpliendo con todos los trámites del tráfico aduanero, con los consiguientes contratiempos que significan los 300 kilómetros que separan a ambas localidades. Ello sin contar con los inconvenientes climáticos que se vienen a sumar en la época invernal.

Desde lejos existió la preocupación de las autoridades nacionales en brindar el marco institucional adecuado a los efectos de facilitar el intercambio con la República de Chile. En ese sentido, ya el decreto ley 7.638 del 10 de julio de 1957 creaba la receptoría de rentas aduaneras en la ciudad de Esquel.

Esta ciudad, dada su ubicación geográfica, ofrece el punto estratégico para la ubicación de la aduana cuya creación propone el proyecto de ley, facilitando con ello el intercambio de bienes y servicios con Chile a través de los pasos de Oyarzun, Menéndez, Alerce, Navarro, Lago Puelo y fundamentalmente el ubicado sobre el río Grande (La Balsa). El incremento del tráfico fronterizo de este último paso ha alcanzado importancia a nivel comercial y turístico, movilizando a una zona que por años ha permanecido inactiva.

Conviene señalar, además, que la red caminera chilena con acceso al mencionado paso fronterizo permite una fácil comunicación con las principales ciudades y puertos de la Patagonia chilena.

Esta infraestructura habrá de permitir el intercambio con el país vecino y, lo que quizá sea también importante, la posibilidad de desarrollar el potencial mercado a través de las rutas del océano Pacífico.

Para que deje de ser una mera expresión de deseos y se convierta en una realidad habrá que ir dando los pasos necesarios para ello. Esta propuesta de creación de aduana, creo, sin temor a equivocarme, seráa una contribución para el logro del objetivo del gran mercado regional argentino-chileno en la zona considerada, a la vez que habrá de abrir las puertas para el desarrollo comercial a través de los puertos chilenos sobre el océano Pacífico.

Norberto B. von Niederhäusern.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

215

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase lugar histórico al inmueble de la calle Lavalle 1725 de la ciudad de Buenos Aires, ex sede de la Fuerza de Orientación Radical de la Nueva Argentina (FORJA).

Art. 2º — En el frente del referido inmueble se fijará una placa de bronce conteniendo leyendas indicativas de la mencionada circunstancia.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es un deber de la Argentina actual no olvidar a aquellos hombres y entidades que, por su prédica y por sus obras, fueron artífices del destino común.

En el caso, la agrupación Fuerza de Orientación Radical de la Joven Argentina (FORJA) no ha tenido recordación debida en los tiempos posteriores a su gestión, situación que aparece hoy como una deuda de la democracia argentina.

De más estaría decir que la prédica de los hombres de FORJA, entre os cuales podemos mencionar a patriotas de la talla de Raúl Scalabrini Ortiz, Luis Dellepiane, Héctor Maya, Gabriel del Mazo, Arturo Jauretche, René Orsi, Jorge del Río, Darío Alessandro y otros no menos destacables, representó una antorcha en

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

medio de la oscuridad nacional que sucedió al derrocamiento del gobierno popular de don Hipólito Yrigoyen. Y que, con el correr de los años, delineó aquel proyecto que parecía agonizar hacia el naciente proyecto peronista, cristalizado a partir del 17 de octubre de 1945.

La defensa del patrimonio y soberanía nacionales en la llamada "década infame" —feliz expresión del escritor José Luis Torres— y la denuncia permanente a la política de la dependencia, cobran hoy actualidad ante la difícil situación por la que atraviesa la democracia argentina doblemente agredida por los acreedores externos y por los enemigos, en lo interno, del estado de derecho.

Un homenaje a aquellos hombres y a aquella, su agrupación, simbolizaría la relación constante de la sociedad argentina y de sus representantes, con los valores permanentes de nuestra nacionalidad.

En pleno centro de la ciudad de Buenos Aires, a pocas cuadras de este Honorable Congreso, subsiste la vieja casona de Lavalle 1725, hoy desocupada y abandonada, donde realizaba sus reuniones FORJA que, por lo mismo, adquiere un insustituible valor simbólico.

Esta relación, señor presidente, justifica el presente proyecto de ley.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A las comisiones de Educación y de Legislación General.

216

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 17 de la ley 12.331 por el siguiente:

Artículo 17. — Los que sostengan, administren o regenteen, ostensible o encubiertamente, casas de tolerancia, serán castigados con una multa de pesos argentinos cien mil a pesos argentinos un millón. En caso de reincidencia sufrirán prisión de uno a tres años.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorenzo J. Cortese.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto persigue adecuar la multa contenida en la ley 12.331 a la importancia de los hechos que se quiere reprimir, pena que ha quedado absolutamente desactualizada en virtud del largo y grave proceso inflacionario que afecta a nuestro país, careciendo actualmente de significación monetaria.

Además, se propone derogar el impedimento del beneficio de condena condicional, para los supuestos de reincidencia, por no compartirse criterios que se aparten de las normas generales del Código Penal, para regir la aplicación de este instituto.

Finalmente, se suprime la pena accesoria para ciudadanos por naturalización, por entender que la misma no guarda razonabilidad con la conducta incriminada.

El presente proyecto intenta en consecuencia modificar el régimen de penalidades del artículo 17 de la ley 12.331. Debo efectuar mis reservas en cuanto a las conductas tipificadas, lo que hago extensivo a los artículo 125 y 126 del Código Penal, materia que merecerá especial tratamiento en futuro proyecto.

Lorenzo J. Cortese.

—A la Comisión de Legislación Penal.

217

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la Comisión de Fomento Barrio Plaza Varela, de la ciudad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, con domicilio real en Juan Bautista Alberdi y Emilio Mitre de la misma ciudad, un subsidio de pesos argentinos diez millones ($a 10.000.000).

Art. 2º — El monto otorgado deberá reajustarse de acuerdo al aumento del índice del costo de la construcción durante el plazo que medie entre la presentación de este proyecto y la fecha de la correspondiente liquidación en caso de aprobarse por ambas Cámaras.

Art. 3º — Las autoridades de la entidad subsidiada deberán utilizar la suma otorgada en la formación de un fondo de garantía para respaldar la construcción de cinco (5) cuadras de pavimento en el barrio Plaza Varela.

Art. 4º — Este fondo de garantía responderá por aquellos vecinos que no puedan abonar la parte proporcional de la obra pavimentadora.

Art. 5º — En caso de que todo el vecindario de las primeras cinco cuadras retroalimentara el sistema con sus aportes mensuales, el monto acordado se utilizará para volver a respaldar la construcción de otras cinco (5) cuadras de asfalto, y así sucesivamente hasta completar la totalidad de cuadras sin asfaltar dentro de la jurisdicción de la Comisión de Fomento Barrio Plaza Varela.

Art. 6º — Una vez finalizada la obra o bien cuando se agote el fondo de garantía, las autoridades de la Comisión de Fomento dispondrán de un plazo de ciento veinte (120) días para la rendición de cuentas por la obra de asfalto, y en caso de que los fondos se mantuviesen deberán responder por su utilización en obras de interés comunitario dentro del mismo barrio.

Art. 7º — Para la obra indicada en el artículo 3º y subsiguientes, deberá formalizarse un convenio con la Municipalidad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, la cual aportará personal y maquinarias.

Art. 8º — Los fondos que demande este subsidio deberán imputarse a la cuenta que para este fin se incluye en el presupuesto nacional.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio M. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los municipios de la provincia de Buenos Aires se han desarrollado históricamente a través de los aportes

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

del agro y luego de la industria, quienes al abonar los correspondientes impuestos, tasas y servicios, constituían, las mayores contribuciones que permitían llevar a cabo obras públicas.

Señor presidente: la secuela desastrosa del triste proceso en materia económica se ha hecho sentir más que nunca en estos sectores y en toda la población, quitando recursos impositivos genuinos a los municipios. Debido a esto, las obras públicas se han reducido a una mínima expresión y salvo en los casos en que la comunidad participa de alguna manera, no podemos predecir cuándo se reactivarán.

Señor presidente: el caso que hoy nos ocupa es una espléndida muestra de cómo la diligencia, la sagacidad y la inteligencia de dirigentes fomentistas y municipales logran con solidario esfuerzo plasmar en obras los anhelos de mis queridos vecinos de la ciudad de Chivilcoy.

En efecto, la Municipalidad de Chivilcoy logra construir cuadras de asfalto, con un costo inferior al veinticinco (25) por ciento de las empresas con fines de lucro, que se dedican a esa tarea.

Con pocas maquinarias, con el mismo personal municipal que se disponía en diciembre de 1983, y sobre todo con la acción comunitaria de los frentistas, se están entregando para su uso, muchas cuadras de asfalto, al casi increíble ritmo de una cuadra semanal.

Esta obra se puede realizar debido a que el Banco de la Provincia de Buenos Aires otorgó créditos que permiten asfaltar un quince (15) por ciento de las necesidades actuales de la ciudad.

Señor presidente: los fondos aportados por la citada entidad bancaria tienen un límite inmediato y nos resta aún, un montón de trabajos por hacer, dado que se completará el asfalto de la cuarta sección de la localidad, quedando la segunda sección sin poderse incorporar al plan de obras.

Señor presidente: es sabido el efecto multiplicador que el asfalto lleva a los barrios de una ciudad en cuanto su construcción aporte soluciones, para los tendidos de redes de agua corriente y cloacas, así como también resuelvan problemas de inundaciones por causas pluviales.

El barrio de Plaza Varela, de la ciudad de Chivilcoy, ubicado dentro de la segunda sección, muy densamente poblado, se ha visto relegado con relación a otros, siendo en la actualidad el que cuenta con menos pavimento.

Señor presidente: la solución para que esta obra pavimentadora se lleve a cabo, es conseguir la aprobación del presente proyecto de ley, dado que el pequeño puntapié inicial que la exigua cifra otorga será una posta que pasando por la comisión de fomento, la Municipalidad y los vecinos del barrio, permitirá arribar a la meta soñada.

Señor presidente: en mi concepto particular creo que el ejemplo de las obras comunitarias tiene siempre émulos y la promoción a través del subsidio que hoy solicito permitirá demostrar que una comunidad puede realizarse a través del esfuerzo de todos y sin el sacrificio de nadie.

Señor presidente: cabe destacar que la comisión de fomento barrio Plaza Varela, cuya presidencia ejerce la señora Susana Cauda de Brignoli y la tesorería está a cargo del señor Norberto Cocozza, siendo su asesor legal el doctor Hugo Cartier, es una entidad que desarrolla su benéfica obra dentro de un ejido de casi ochenta (80) manzanas, con una población aproximada de doce mil (12.000) habitantes. Se encuentra inscrita bajo el registro 96, como entidad de bien público.

Señor presidente: sólo me resta agradecer a usted y a mis colegas la atención dispensada y solicito fervorosamente la aprobación del presente proyecto de ley.

Antonio M. García.

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

218

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase una Escuela Normal Mixta Superior en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Art. 2º — Este nuevo establecimiento deberá estar ubicado en la zona Sur de la ciudad, evitando el microcentro por ser en la actualidad disfuncional para el desarrollo de las tareas de aprendizaje de niños y jóvenes.

Art. 3º — La mencionada Escuela Normal Mixta Superior contará con un nivel preprimario, otro primario, un nivel medio y uno superior; en el nivel medio se implementarán distintos tipos de bachillerato modalizado, según las necesidades que se detecten en los aspirantes.

Art. 4º — Esta Escuela Normal se organizará por el sistema de profesores por cargo en su nivel medio, tal como lo establece la ley 19.514 y sus normas reglamentarias.

Art. 5º — El número de grados de sus niveles preprimario y primario, así como el de sus divisiones de cursos en el nivel medio, será determinado en un principio según el número de aspirantes y de acuerdo con las normas vigentes al respecto.

Art. 6º — La Dirección de Enseñanza Media y Superior del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación deberá designar al funcionario que se encargará de la organización de esta nueva Escuela Normal, de la gestión que corresponda ante las autoridades provinciales, de la consecución de un local apto, de la designación del personal interino tanto de conducción como docente con intervención de la Junta de Clasificación de la zona, de la designación del personal administrativo y de servicios de acuerdo con las normas en vigencia y de su completa implementación para la puesta en funcionamiento de la Escuela para el año lectivo 1985.

Art. 7º — Los gastos de creación y establecimiento definitivo de esta nueva Escuela Normal deberán ser contemplados en el presupuesto de gastos del respectivo sector y a través de partidas especiales para estos efectos.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio S. Bulacio. — Félix J. Mothe. — Luis A. Lencina.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 25 de mayo de 1875 se realizaba en la ciudad de Tucumán, la ceremonia de inauguración de la segunda Escuela Normal en el país, luego de la Normal de Paraná. Con edificio propio y material de enseñanza traído de Europa, dicha inauguración estuvo a cargo del profesor norteamericano Jorge Stearns, el mismo que había tenido en sus manos la organización de la primera Escuela Normal.

En el año de su inauguración, 1875, la Escuela Normal de Tucumán tuvo 36 alumnos en los cursos normales y 206 alumnos en su departamento de aplicación. De esto hace ya 110 años. En la actualidad el establecimiento mencionado tiene 1.009 alumnos en su departamento de aplicación, 1.524 alumnos en el nivel medio y 546 alumnos en los cursos de profesorado que funcionan en su nivel superior. Un total de 3.091 alumnos.

Cuando se inauguró la Escuela Normal ya funcionaba el actual Colegio Nacional. Después de 110 años sólo se incorporaron cuatro escuelas de comercio y tres escuelas técnicas, pero ninguna escuela normal más. La formación de docentes para las escuelas primarias se fue orientando hacia instituciones privadas mientras la única escuela normal de la ciudad de Tucumán fue creciendo en número de alumnos, llegando a sobredimensionarse como lo está en la actualidad.

La presión social representada por las familias que quieren enviar sus hijos a la Escuela Normal se hace sentir cada vez más y una prueba de ello es que anualmente quedan más de 500 alumnos sin poder ingresar solamente al primer año de su nivel medio. Pese a esta situación nunca se habló en serio de la creación de otra institución similar en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

En 1875 la ciudad de Tucumán tenía unos 40.000 habitantes (el censo de 1869 registra 37.559 habitantes para la ciudad capital); en la actualidad el número de habitantes sobrepasa los 390.000, según el censo de 1980. Han pasado 110 años y las autoridades educacionales no dieron una respuesta que sea la adecuada tanto para el crecimiento vegetativo de la población como para sus requerimientos educacionales.

Todo este cuadro habla por sí solo de la imprescindible necesidad de la creación de una nueva escuela normal en la ciudad de San Miguel de Tucumán, ubicada en su zona Sur para equilibrar la movilización de niños y jóvenes y para alejarla un poco del microcentro que se ha transformado en un ámbito negativo para un eficiente cumplimiento de las funciones educacionales y de las tareas de dirección del aprendizaje cotidiano en sus aulas.

La ciudad de San Miguel de Tucumán saldrá ganando con esta creación, el gobierno nacional habrá cumplido con promesas contenidas en su programa partidario y con los principios de su gestión democrática que impone el permanente aporte a todo aquello que signifique un aumento de oportunidades y posibilidades de educación para sus niños y jóvenes, e incorporando a la vez a la estructura del nuevo establecimiento las mejores innovaciones pedagógicas de los últimos años para este tipo de instituciones educacionales.

Julio S. Bulacio.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

219

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Ley sanitaria federal de carnes

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a reglamentar y aplicar en todo el territorio nacional el régimen de habilitación y funcionamiento de los establecimientos donde se faenen animales, se elaboren y depositen productos y subproductos derivados de origen animal. Dicho régimen comprenderá los requisitos de ingeniería sanitaria y construcción, los aspectos higiénico-sanitarios de elaboración, industrialización y transporte de las carnes, productos, subproductos y derivados de origen animal destinados al consumo local dentro de la misma provincia, Capital Federal y territorio nacional, los que deberán transitar con la correspondiente documentación sanitaria.

Art. 2º — La reglamentación sanitaria que se aplicará a partir de la sanción de la presente ley será la establecida en el Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de origen animal, aprobados por decreto 4.238/68 y modificado por decretos 24/71 y 489/81, la que deberá ser actualizada y/o modificada por el Poder Ejecutivo nacional a efectos de adecuarlo a los fines de la presente ley.

Art. 3º — El Servicio Nacional de Sanidad Animal será el único organismo en todo el territorio nacional con autoridad para hacer cumplir la reglamentación, habilitar y clausurar los establecimientos a los que se refiere el artículo 1º de la presente ley. El contralor de la higiene y sanidad de los alimentos en los centros de consumo o expendio será de exclusiva competencia provincial o municipal.

Art. 4º — Se establecen las siguientes categorías de matadero - frigorífico: A, B, C y rurales.

Matadero - frigorífico "A"

a) Se entiende por matadero - frigorífico tipo "A" a la planta industrial definida en el 1.1. 30 del reglamento de inspección aprobado por el decreto 4.238 y modificado por los decretos 24/71 y 489/81, e incluye el tráfico federal, la exportación de los productos y subproductos derivados de la faena y las carnes industrializadas. La limitación de faena quedará establecida según el régimen de animal/hora, determinado en el punto 2.2. 28 del reglamento.

Matadero - frigorífico "B"

b) Se entiende por matadero - frigorífico "B" al establecimiento autorizado para faenar bovinos,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

porcinos, ovinos y/o caprinos cuyas carnes y menudencias sean destinadas al consumo interno exclusivamente, pudiendo realizar tráfico federal.

Matadero - frigorífico "C"

c) Se entiende por matadero - frigorífico de tipo "C", al establecimiento autorizado para faenar bovinos, porcinos, ovinos y/o caprinos en número diario máximo de veinticinco (25) bovinos, quince (15) porcinos y sesenta (60) ovinos y/o caprinos. Las carnes o menudencias de los animales faenados en estos establecimientos deberán expenderse y consumirse exclusivamente dentro del territorio, municipio o departamento, donde estén establecidos.

Matadero rural

d) Se entiende por matadero rural al establecimiento autorizado para faenar bovinos, ovinos y/o caprinos, en número diario máximo de diez (10) bovinos, ocho (8) porcinos y treinta (30) ovinos y/o caprinos.

Las carnes y menudencias de los animales faenados en estos establecimientos, deberán expedirse y consumirse exclusivamente dentro de la localidad para la que expresamente fuese autorizado.

Serán habilitados excepcionalmente cuando razones de abastecimiento lo justifiquen.

Las exigencias reglamentarias para la habilitación y funcionamiento de los establecimientos A, B, C y rurales, referidas a los aspectos edilicios y operativos, serán las establecidas en el decreto 489/81, autorizándose al Poder Ejecutivo nacional a realizar su modificación y actualización técnica.

Art. 5º — El Servicio Nacional de Sanidad Animal tendrá a su cargo el contralor directo de todos los establecimientos tipo A y B y podrá delegar en las autoridades provinciales el contralor de los establecimientos tipo C y rurales. Este contralor se realizará con la asistencia técnica y supervisión del SENASA, que será el organismo que deberá habilitarlos, clausurarlos o ampliar la habilitación, de acuerdo a las reglamentaciones de la presente ley.

Art. 6º — Los establecimientos tipo C y rurales, no podrán ser habilitados si dentro de un radio de 20 kilómetros está habilitado y funcionando un establecimiento tipo A y/o B.

Art. 7º — La comprobación de realización de faenas por encima de los cupos permitidos y/o la introducción de sus productos comestibles en otros municipios o departamentos por parte de los establecimientos tipo C y rurales, hará que el SENASA proceda a la suspensión de la habilitación por un (1) año cuando se compruebe la primera infracción, y a la clausura definitiva si se reincidiese.

Art. 8º — Para el logro de un desempeño eficiente y la dotación de recursos técnicos y humanos, el Poder Ejecutivo nacional deberá constituir un fondo especial para el Servicio Nacional de Sanidad Animal, sin perjuicio de los recursos presupuestarios con los que cuenta el SENASA anualmente. Parte de los recursos de este fondo especial podrá ser utilizado por el SENASA para los planes de lucha sanitaria y control de zoonosis en áreas rurales.

El treinta (30) por ciento de este fondo será aportado a las provincias en forma proporcional a la cantidad de faena realizada en los establecimientos A o B en sus territorios.

Art. 9º — El Poder Ejecutivo nacional queda facultado para implementar esta ley en forma progresiva, excepto lo establecido en el artículo 8º, no pudiendo excederse de los siguientes plazos máximos para su implementación total: provincia de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, Corrientes, Entre Ríos y La Pampa, 6 meses; y el resto del territorio nacional, 2 años.

Estos plazos correrán a partir de la reglamentación de la presente ley.

Art. 10. — Los establecimientos que reúnan las condiciones reglamentarias, podrán solicitar habilitación nacional, para realizar tráfico federal o exportación de sus productos, aunque se encuentren instalados en provincias donde no se esté aplicando la presente ley.

Art. 11. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional, a reglamentar el régimen de sanciones, monto y destino de las multas a aplicar a toda infracción a las normas de la presente ley.

Art. 12. — Derógase la ley 22.375.

Art. 13. — Dentro de los 120 días de promulgada la presente ley, el Poder Ejecutivo nacional reglamentará sus disposiciones.

Art. 14. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis Rubeo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto de ley tiene por objeto sustituir la ley 22.375, reafirmando definitivamente los siguientes conceptos:

a) Declarar de interés nacional el mantenimiento de un adecuado buen nivel sanitario en los animales y sus carnes, productos, subproductos y derivados que se destinen al abastecimiento interno del país o a la exportación, sea directamente sin elaboración o mediante productos de origen animal, terminados o no, comestibles o incomestibles, elaborados industrialmente o no;

b) Garantizar el normal abastecimiento de alimentos de toda la población nacional;

c) Que el abastecimiento de estos alimentos se realice con todas las garantías higiénicas y sanitarias indispensables;

d) Preservar y aumentar las fuentes de trabajo que dependen directamente de esta actividad;

e) Asegurar el normal desarrollo de nuestras exportaciones cárnicas, asegurando las condiciones de higiene, sanidad y calidad de nuestros productos;

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

f) Promover la transferencia tecnológica y desarrollo de más y mejores técnicas de producción y mejoramiento de las condiciones de sanidad e higiene de nuestros alimentos. Tanto desde los centros más desarrollados del mundo hacia nuestro país, como dentro mismo de nuestro país, desde los centros más desarrollados hacia los más desprotegidos, ubicados generalmente en el interior;

g) Reafirmar la vigencia de normas comunes en todo el país en lo concerniente al régimen de habilitación y funcionamiento de los establecimientos donde se faenen animales o se elaboren productos y subproductos de origen animal;

h) Asegurar en todos los casos la presencia del Estado a través de la autoridad nacional, a efectos de asegurar la vigencia integral de las disposiciones normativas, acentuando la actividad de la Nación en materia sanitaria para el sostenimiento de los principios básicos de la higiene de los productos y para el cumplimiento de la función social en bien de la comunidad.

De acuerdo a este orden de prioridades políticas, se propone modificar la actual ley para adecuarla a estos principios, estableciendo:

1. — Que todos los establecimientos faenadores e industrializadores —excepto los rurales— pasen a tener contralor de SENASA.

2. — Que se mantenga la categorización de los mismos (decreto 489/81) con sus cupos de faena de acuerdo a sus condiciones higiénico-sanitarias, realizando las actualizaciones técnicas que correspondieran.

3. — Que se delegue a las provincias el control higiénico-sanitario en sus centros de consumo o expendio de alimentos.

4. — Mantener en las zonas del país donde por el gradualismo de esta ley no se aplique el reglamento nacional, el sistema de contralor actual, reforzando los controles en las zonas de frontera.

5. — Dejar abierta la posibilidad de extender la zona de contralor de acuerdo a las necesidades futuras.

6. — Dotar a los organismos de recursos económicos propios y genuinos, estableciendo mecanismos de compensación económica a los estados provinciales de acuerdo a su participación en el control de los alimentos.

Con la aplicación de estas normas se conseguirá:

a) Controlar y mejorar las condiciones higiénico-sanitarias de alimentos que se consuman en todo el país;

b) Se mantienen y acrecientan las fuentes de trabajo, al mismo tiempo que a los establecimientos más retrasados tecnológicamente se les brinda la oportunidad de mejorar sus condiciones operativas, ya que el contralor por parte del Estado le brinda de hecho asesoramiento y transferencia de tecnología. Estos establecimientos —en la medida que mejoren sus condiciones operativas— pueden adecuarse a las categorías superiores, aumentando sus cupos de faena y/o producción.

c) Se aprovecharía, incorporándolas al sistema nacional de inspección, a los técnicos y profesionales que realizan tareas de contralor para municipios y provincias.

d) Se limitaría el tránsito de animales vivos por el territorio, al ser faenados cerca de sus zonas de producción, con las consiguientes ventajas desde el punto de vista de la disminución de enfermedades infecto - contagiosas.

e) Se preservarán los principos del federalismo, al propender a una auténtica colaboración entre el Estado nacional y las provincias.

El tema de la sanidad animal ha sido motivo de constante preocupación en la legislación argentina, por estar directamente vinculado con la calidad de nuestras carnes destinadas al consumo interno, con el prestigio de las mismas en el exterior y con la responsabilidad que el Estado debe tener por la salud de sus habitantes. Si bien desde la sanción de las leyes 3.959/1900, 17.160/1967, 18.811/1970 y 22.375/1981, sucesivamente se fue mejorando una reglamentación uniforme para todo el país en cuanto se refiere a normas higiénico-sanitarias, para la construcción de los establecimientos y para la elaboración, industrialización y transporte de las carnes, productos, subproductos y derivados de origen animal destinados al consumo interno, ninguna de ellas en la práctica fue suficiente para atender adecuadamente a los propósitos que establecían.

En la actualidad, la ley 22.375 se está aplicando en forma parcial y desordenada, por razones políticas y socioeconómicas generales y por limitaciones de la propia ley.

Uno de los aspectos criticables de esta ley es la poca claridad con que se definen las atribuciones del Estado nacional y de los organismos provinciales. No define las prioridades que se deben cumplir para llevar a cabo una política alimentaria nacional. Define una serie de objetivos parciales que, en la práctica, no se lograron cumplir y, fundamentalmente, cuáles son los instrumentos y recursos económicos, técnicos y humanos con que se deberá contar para el logro de los objetivos propuestos.

Es decir que esta ley no logró mejorar —en la práctica— las condiciones en que se desenvuelve el sector alimentario, en lo que se refiere a las condiciones higiénico-sanitarias.

Se propicia como novedad la competencia federal en todo el territorio patrio de un organismo nacional competente en la inspección y control sanitario correspondiente, como forma de sostener principios higiénico-sanitarios básicos y uniformes comunes en todas las provincias argentinas. Esta función social en bien de la comunidad promoviendo el bienestar general, encuentra su basamento constitucional en la facultad de reglar el comercio interprovincial e internacional y en la ley 18.811, que extendió las facultades de la Nación sobre los establecimientos industriales y de faena, aunque sus productos se comercializaran dentro de los límites de una misma provincia o de la Capital Federal, es decir, sin afectar el comercio interjurisdiccional.

Conviene aquí aclarar la importancia de esta extensión de facultades que se otorgó por la ley 18.811. En el año 1900, fue dictada la ley de Policía Sanitaria Animal 3.959, que reglamentó la defensa de los ganados en el territorio de la República, contra la invasión de enfermedades contagiosas exóticas y la acción de epizootias ya existentes en el país, abarcando los lugares sujetos a jurisdicción exclusiva del gobierno federal, el tráfico in-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ternacional e interprovincial o cuando se tratare de enfermedades contagiosas extendidas en más de una provincia o que ofreciera peligro de propagarse fuera de ellas. Es decir, que la jurisdicción del gobierno federal se limitaba a los casos enunciados en esta ley, existiendo a nivel provincial otras normas que reglaban el tráfico de productos animales meramente locales.

La posibilidad de controlar federalmente los productos y derivados de origen animal que no salían de una provincia, aunque sí se extendía el contagio de enfermedades que no se detiene ante fronteras geográficas o legales, llevó al gobierno nacional a dictar la ley 18.811.

Este concepto de que la lucha contra las enfermedades y/o epizoctias no tiene fronteras, se sustentó en el debate parlamentario de la ley 3.959 en donde el doctor Quintana, dijo: "... la Policía Sanitaria a que esta ley se refiere, pertenece en absoluto a la autoridad nacional, y partiendo de este principio llegó a la consecuencia de que también resérvasele en absoluto la ejecución de la misma ley. Para fundar esta opinión, me basta recordar los elementos de derecho y las consideraciones de hecho, aducidas por el señor miembro informante de la comisión. El nos ha dicho que la sanción de la ley es atribución de los poderes nacionales; él nos ha dicho que los poderes provinciales son importantes para desempeñar cumplidamente los fines de la ley y preservar la riqueza pública del desastre a que la exponen las epidemias que de ellas se ocupa ... Así, pues, razones de hecho y de derecho aconsejan reservar para los poderes nacionales la sanción como la aplicación de esta ley ... de modo que su aplicación, su inteligencia y su reglamentación, queden plenamente reservadas a los poderes nacionales ...". Diario de Sesiones —Diputados, año 1900—, tomo I, páginas 408/409.

Con respecto a la constitucionalidad del presente proyecto, cabe destacar que el Congreso de la Nación puede legislar sobre los aspectos de las actividades interiores de las provincias, con el objeto de fomentar el bienestar general en el orden nacional y en la medida que a tales fines fuese necesario (Fallos: tomo CCXXXIX, página 343 y tomo CCLXVII, página 159) en base a los incisos 26 y 28 de los artículos 67 y 108 de la Constitución Nacional. Corresponde a la Nación legislar sobre aspectos de las actividades interiores de las provincias susceptibles de menoscabar u obstruir el comercio interprovincial o exterior o perturbar el bienestar general en el orden nacional (Fallos: tomo CLXXVIII, página 308; tomo CLXXXII, página 170, y tomo CCII, página 336). Por tales fundamentaciones nuestro alto tribunal reconoció atribuciones al Congreso para dictar la ley 3.959 —de sanidad animal— en cuanto se aplica para prohibir dentro del territorio de una provincia el tránsito de una tropa de ovinos atacada de "sarna" (Fallo: precitado). La misma corte ha resuelto que, si bien el poder de policía queda reservado a los gobiernos provinciales, "cuando la materia que motiva la aplicación de tal poder sobrepasa el interés local ... la función policial corresponde a la autoridad nacional y no a la local (la ley 34.182), y que el Estado nacional puede reglamentar el ejercicio de las industrias y actividades desarrolladas por los individuos a efectos de restringirlos o encauzarlos en la medida que los exijan la defensa y el afianzamiento de la salud, la moral, el orden público y aun los intereses económicos de la colectividad". (Fallos: tomo CXCIX, página 483).

Si bien nuestra Constitución no establece en forma expresa la intervención del Estado nacional en defensa de la salud y la vida física de los individuos, todo su articulado incide para sustentarla y consagrarla. La Corte Suprema de Justicia, en el conocido fallo de los saladeristas, dictado hace cerca de un siglo, afirmó hace muchos años que ninguno puede tener derecho "adquirido de comprometer la salud pública y esparcir en la vecindad la muerte y el duelo". (Fallo: tomo XXXI, página 275). También ha asegurado, afirmando el poder federal que hay restricciones cuya legitimidad no puede discutirse como son las que tienden a asegurar el orden, la salud y la moral colectiva (tomo CXXXVI página 161).

Por otra parte, el Congreso en ejercicio de sus facultades que le son propias, ha dictado leyes de policía sanitaria con vigencia en todo el territorio de la Nación, tales como la 11.843 (profilaxis y pestes); 11.359 (tratamientos de la lepra); 12.670 (vacunación antidiftérica) y otras en las que, teniendo en cuenta el bien jurídico tutelado —la salud de la población— se imponía un tratamiento federal y su aplicación en todo el país.

Es indudable que conforme a los incisos 12, 16 y 28 del artículo 67 de la Constitución Nacional, el poder federal tiene facultades para sancionar leyes, decretos o reglamentos de sanidad animal de aplicación en todo el territorio de la República, por autoridades federales. Tal como ha sido resuelto por la misma Corte Suprema al decir que la ley 3.959, de Policía Sanitaria de los animales, es federal, y el conocimiento de las causas sobre infracciones a sus disposiciones compete a la justicia federal (fallo 202, página 164).

Corresponde señalar que hasta el presente ni las provincias ni las municipalidades cuentan con servicios veterinarios adecuados para el control de las normas sobre higiene y sanidad.

La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, mediante la actuación de la Dirección Nacional de Sanidad Animal, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, es quien debe asumir y tomar a su cargo la responsabilidad de imponer la vigencia de las normas sanitarias e higiénicas.

Todos los fundamentos expuestos fundan la procedencia y necesidad de que la aplicación y contralor de las leyes higiénico-sanitarias de los establecimientos faenadores y elaboradores de todo el país, debe estar a cargo de las autoridades nacionales, sean destinados al consumo local o interjurisdiccional o a la exportación, sin perjuicio de que las autoridades de las provincias y/o de los municipios concurran para colaborar en el control de su cumplimiento, tal como acertadamente lo señala el doctor Bielsa —Derecho Administrativo—, tomo 4, página 194/5 ... "pero en la aplicación de la ley, la Policía Sanitaria Animal se ha entendido, no solo poder concurrente —que no lo habría, no podría haberlo en el sentido jurídico—, sino como una acción simultánea de la Nación y las provincias en la gestión de intereses económicos y de bienestar general, como el de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

preservar y combatir las enfermedades de los animales para bien de la economía general del país y de la salud pública, en cuya defensa debe haber siempre una acción conjunta, sin limitaciones o restricciones, más o menos fundadas"... Claramente está reconociendo Bielsa la primacía de la autoridad nacional en el tema, pero sin que ello enerve el derecho de las autoridades locales para contribuir al objetivo de la ley, que es la salud pública, siempre subordinada a la actividad de aquélla a efectos de evitar conflictos jurisdiccionales que sólo pueden provocar como consecuencia obstrucciones y anarquías en la aplicación de las normas sanitarias, lo que perjudica los fines perseguidos.

En razón de todo lo expuesto se eleva el adjunto proyecto de ley, en el cual se estima obtener resultados altamente positivos en beneficio de la salud de los consumidores, la economía general del país, la sanidad y el comercio de nuestros ganados y carnes.

Consideraciones finales

Hay una obligación prioritaria que debe estar presente entre los primeros objetivos sociales de nuestro país: preservar y velar por la salud pública en toda la Nación. En esta cuestión fundamental, la salud de la población es tanto o más importante la calidad de los alimentos que consumimos que la de los medicamentos que utilizamos para curar o prevenir enfermedades. Entonces, cabe la reflexión: por qué si los medicamentos tienen un contralor uniforme sobre sus condiciones de calidad, no reciben el mismo tratamiento por parte del Estado los alimentos.

Respetando las particularidades regionales y/o locales, la máxima autoridad nacional en la materia, debe estar presente en todo el país, sin perjuicio de los sistemas de contralor que las provincias y municipios deseen establecer, a efectos de garantizar las condiciones de salubridad e higiene de los alimentos que consumen tanto ricos como pobres, en las zonas pampeanas, norteñas o sureñas, porque ese derecho lo tenemos todos y la obligación que tiene el Estado es ineludible e indelegable.

Asimismo, se debe dotar a los organismos que deben realizar esta tarea, de los recursos económicos y técnicos y humanos adecuados a la función a cumplir.

Con la participación de todos los sectores para el logro de estos objetivos, será más sencilla y eficaz la tarea de construir una herramienta legal, la ley federal de carnes, que se sumará al conjunto de instrumentos que debemos construir para lograr la grandeza de nuestra Nación y la felicidad de nuestro pueblo.

Luis Rubeo.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria, de Comercio, de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.

220

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyanse los artículos 69, 219, 220 y 223 de la ley 20.744 (texto ordenado en 1976) por los siguientes:

Artículo 69: No podrán aplicarse sanciones disciplinarias que constituyan una suspensión o modificación del contrato de trabajo.

Artículo 219: Se considera que tiene justa causa la suspensión que se deba a falta o disminución de trabajo, no imputable al empleador, o a fuerza mayor debidamente comprobada.

Artículo 220: Las suspensiones debidas a falta o disminución de trabajo, no imputable al empleador, no podrán exceder de 30 días en un año, contados a partir de la primera suspensión.

Artículo 223: Cuando el empleador no observare las prescripciones de los artículos 218 a 221, sobre causas, plazo y notificación, el trabajador tendrá derecho a percibir la remuneración por todo el tiempo que estuviere suspendido, si hubiere impugnado la suspensión, hubiere o no ejercido el derecho que le está conferido por el artículo 222 de esta ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis S. Casale. — Juan José Minichillo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que elevo para su consideración y tratamiento introduce en la Ley de Contrato de Trabajo (LCT) 20.744 (texto ordenado en 1976) las modificaciones que he estimado necesarias para eliminar de las relaciones laborales la suspensión como sanción disciplinaria. No se ha innovado en el tema de las suspensiones por fuerza mayor y por falta o disminución de trabajo, no porque se concuerde con el tratamiento que se hace de ellas en el actual régimen legal, sino porque entiendo que deben ser materia de una futura legislación sobre el procediminto de crisis en la empresa.

Siempre he pensado que la suspensión del trabajador por razones disciplinarias, en cuanto deja en suspenso el deber del empleador de dar ocupación (artículo 78, LCT) y de remunerar al dependiente (artículos 21, 22 y 74, LCT), por acto unilateral del propio sometido a esos deberes, el cual, en lo inmediato, se transforma en juez y parte, es una institución retrógrada e impropia del derecho del trabajo.

Sin embargo, ha sido la actual y gravísima crisis económica y social que vive el país la que me ha llevado al convencimiento de que esta medida es imposter-gable. En efecto, siempre se ha reconocido que el salario es el medio de sustento del trabajador y de su familia y, por lo tanto, tiene carácter alimentario, lo que explica la compleja y extensa regulación de que ha sido objeto, que tiende a garantizar su percepción en forma íntegra y oportuna. Pero la crisis que mencionamos ha podido más que las buenas intenciones del legislador, y hoy vemos que la gran mayoría de la clase trabajadora percibe remuneraciones que están muy por debajo del nivel mínimo de subsistencia, y ni que hablar de la llamada "canasta familiar", cuyo valor duplica o triplica el de los salarios promedio.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

En tales condiciones pensar en una siquiera mínima capacidad de ahorro del trabajador resulta un desatino. Por ello, si a esto se le suma la posibilidad del empleador de negarle tareas y, por ende, el pago de la remuneración, mediante la simple invocación de una causa disciplinaria, por un plazo que puede alcanzar a todo un período mensual, se advertirá que se está condenando a un ser humano y a su grupo familiar primario al hambre y a la desesperación.

Se dirá que al trabajador le queda la vía judicial para requerir la revisión de la medida. Pero, si pensamos que ello origina un proceso ordinario que normalmente demora años, concluiremos en que cualquier reconocimiento que pueda lograr de sus derechos será absolutamente extemporáneo y que una eventual sociedad futura no compensará el hambre y la humillación de hoy.

Se pretenderá objetar esta propuesta sosteniéndose que la eliminación de la suspensión resentirá el necesario poder disciplinario del empleador. Nada más falso. Si la inconducta del trabajador es de aquellas "que, por su gravedad, no consienta la prosecución de la relación" (artículo 242, LCT), le queda al empleador la facultad de hacer la denuncia del contrato de trabajo, sin responsabilidad indemnizatoria. Si, por el contrario, la inobservancia de las obligaciones que aquél tiene a su cargo no reviste tal gravedad, tiene el empleador a su disposición las llamadas sanciones morales, tales como la advertencia, la llamada de atención y la amonestación.

Aunque este tipo de sanciones generalmente se han reservado para las faltas menores o de poca significación, nada obsta a que sean aplicadas a todo tipo de faltas, resultando su graduación del tenor y énfasis que se le de a la notificación. Además, al igual que en el caso de las suspensiones, su acumulación podría derivar en un despido con justa causa, con la ventaja de que el empleador no está condicionado por un tope rígido, como ocurre con el máximo de 30 días en un año que se establece para las suspensiones (artículo 220, LCT).

Además de lo expuesto, las modificaciones propuestas también generarán beneficios para el propio empleador, quien actualmente se ve obligado a reemplazar al trabajador suspendido, mediante la contratación de personal relevante o el pago de horas suplementarias, o simplemente resignándose al resentimiento de la producción o del servicio que presta.

Por su parte, todos los organismos de la seguridad social y sindicales dejan de percibir los aportes y contribuciones proporcionales a las remuneraciones no abonadas al operario sancionado. Es decir que el perjuicio que ocasiona este tipo de medidas disciplinarias se extiende, no sólo al trabajador, sino a todas las partes vinculadas con el contrato laboral.

Por último, destaco que la eliminación de la suspensión por razones disciplinarias de nuestra legislación, abre un ancho campo para que sean las propias partes interesadas, mediante los convenios colectivos de trabajo, las que reglamenten la potestad punitiva del empleador, con imaginación y adaptación a la realidad concreta de cada actividad.

Luis S. Casale. — Juan José Minichillo.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

221

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el segundo párrafo del artículo 793 del Código de Comercio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Si en este plazo el cliente no contestare, se tendrán reconocidas las cuentas en la forma presentada, y sus saldos, deudores o acreedores, serán definitivos en la fecha de la cuenta, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo inmediato siguiente.

Art. 2º — Modifícase el párrafo tercero del artículo 793 del Código de Comercio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Los bancos acreedores podrán exigir el pago de los saldos deudores de las cuentas corrientes por medio de juicio ejecutivo. A tal efecto, y sin perjuicio de las normas procesales del lugar donde tramite el juicio, la vía ejecutiva procederá siempre que el demandante acompañe con el escrito de promoción de la demanda la siguiente documentación:

1. — Certificado de saldo deudor y cierre de la cuenta corriente, suscrito conjuntamente por gerente y contador de la casa, sucursal, filial, agencia u oficina en la cual esté radicada la cuenta corriente deudora. En defecto del gerente suscribirá el certificado el gerente general del banco y en defecto del contador dicha certificación será firmada por el contador general de la institución.
2. — Copia certificada por el Correo de las intimaciones fehacientes remitidas al cuentacorrentista exigiéndole el pago y comunicándole el cierre de su cuenta.
3. — Detalle del movimiento de débitos y créditos de la cuenta corriente. Dicho detalle deberá incluir desde el débito que originó el último saldo deudor hasta la operación de cierre de la cuenta, especificándose claramente la fecha, concepto e importe de cada débito y crédito.

Sin perjuicio de las excepciones que las leyes de procedimiento de cada jurisdicción permitan oponer en el juicio ejecutivo, el deudor podrá interponer excepciones en cuanto a:

a) Legitimidad de la causa, y la veracidad de la fecha, concepto e importe de los débitos y créditos incluidos en el detalle de movimiento de la cuenta corriente que se acompañe con el escrito de demanda;
b) Tasa de interés aplicada al saldo deudor, y la forma y periodicidad de la capitalización de tales intereses.

Interpuestas las excepciones a que se refiere este párrafo, las mismas se sustanciarán por las normas que las leyes de procedimiento del lugar del juicio establezcan para las excepciones que legislen.

Cuando las excepciones establecidas en este artículo fueran opuestas con temeridad o malicia, el

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

juez o tribunal de la causa podrán imponer una multa al excepcionante o a su letrado o ambos conjuntamente.

Su importe se fijará entre el diez por ciento (10 %) y el cuarenta por ciento (40 %) del valor total del juicio, incluidos capital, ajustes e intereses. El importe de la multa será a favor de la otra parte. Esta penalidad podrá acumularse a otras penas que prevean las normas procesales de la jurisdicción en la cual tramite el juicio.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Néstor Perl.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El tercer párrafo del artículo 793 del Código de Comercio introducido por el decreto ley 15.454/46 innovó indudablemente en materia de títulos ejecutivos. La constancia de saldo deudor en cuenta corriente que menciona dicha norma legal reviste la particular característica de ser un título ejecutivo emanado de la sola voluntad del acreedor, al contrario de lo que sucede con los títulos ejecutivos clásicos, como por ejemplo, el pagaré, el cheque o la letra de cambio. La creación de este instrumento atípico se justificaba en la época de su introducción en el derecho positivo argentino, dado que en esos momentos se nacionalizaban los depósitos bancarios. Con la privatización de dichos depósitos y con la correlativa y paulatina degradación de las prácticas bancarias, el título en cuestión se ha tornado harto peligroso para los clientes de los bancos. No está de más recordar que las normas procesales nacionales o provinciales, en general, determinan que los ejecutados judicialmente pueden oponer muy pocas excepciones al progreso de la demanda ejecutiva, con lo cual se configura en cuanto a la constancia de saldo deudor una situación muy particular, ya que el demandado no podría casi oponer vallas a la pretensión de un acreedor basado en un documento emanado de la sola voluntad de éste. No es ocioso remarcar el peligro que lo expuesto implica cuando el demandante se trata de un banco poco serio, tales como los que en los últimos años han proliferado al amparo de la política oficial.

Por lo demás, se debe tener presente que para el cliente de una entidad financiera es sumamente difícil controlar el manejo que hace aquélla de su cuenta corriente. En los años del último proceso militar ha sido común conocer casos de pésima utilización de las cuentas en las que se ha urdido toda clase de maniobras para eludir las disposiciones del Banco Central, en especial, en cuanto a tasa de interés se refiere. En la actualidad, es común otorgar préstamos a las tasas máximas vigentes por un plazo brevísimo; al vencimiento del préstamo, su monto se debita en la cuenta corriente del cliente generándose un saldo deudor al que se le aplican tasas de interés y comisiones que en su conjunto violan las normas vigentes en relación a la tasa máxima a aplicar a los préstamos. Todo ello, sin perjuicio del arbitrario manejo de débitos y créditos que en más de un caso ha puesto en estado de indefensión al cuentacorrentista. Quién no recuerda la época en que sin autorización previa se capitalizaban semanalmente los intereses que devengaban los saldos deudores. A través de estas malas prácticas se generaron deudas de monto expropiatorio, que al amparo de la legislación vigente, dictada obviamente con otros fines, se inserta en una constancia de saldo deudor que constituye un título ejecutivo al que no se pueden oponer casi defensas jurídicas.

Si bien algunas de las maniobras descritas se han morigerado, es necesario poner un coto normativo a tales desafueros que, de lo contrario, pueden volver a aparecer con todo su vigor. Esta es la razón de la presentación del presente proyecto que, desde ya lo aclaramos, no pretende limitar el derecho de los bancos al recupero de sus legítimas acreencias. Simplemente, se busca de alguna forma cubrir de la arbitrariedad a la parte más débil de la relación jurídica, cual es, el cuentacorrentista.

Por el artículo 1º del proyecto se modifica el párrafo segundo del artículo 793 del Código de Comercio, estableciéndose que la aprobación tácita del resumen de cuenta a que se refiere dicha norma no tendrá vigencia en cuanto a las excepciones que la propia ley permite interponer al cuentacorrentista demandado.

El artículo 2º del proyecto mantiene el derecho de los bancos de exigir el cobro de sus acreencias por la vía del juicio ejecutivo, no obstante lo cual, y para corregir algunos de los vicios apuntados precedentemente, establece que juntamente con la demanda, el banco demandante acompañe a juicio la constancia de saldo deudor y cierre de la cuenta corriente (que en el proyecto, con mayor propiedad jurídica se llama certificación), las copias de las intimaciones que se remiten al deudor exigiéndole el pago y comunicándole el cierre de la cuenta (cerrándose de esta forma una polémica doctrinaria y jurisprudencial, planteada en cuanto a la necesidad de la intimación previa al cuentacorrentista) y el detalle del movimiento de la cuenta corriente desde el débito que originó el último saldo deudor (es decir el saldo deudor que a la postre dará lugar a la promoción de la demanda) hasta la operación de cierre de aquélla. Es preciso aclarar que conforme el texto del proyecto, la certificación deberá hacer mención también al cierre de la cuenta, pues de tal forma, recién con la clausura de aquélla, se puede tener una deuda líquida y exigible que reclamar, tal como lo requieren las leyes de procedimiento para que proceda la acción ejecutiva.

El proyecto que presentamos reconoce al deudor que, además de las excepciones que normalmente puede interponer en virtud de las normas procesales, podrá oponer excepciones relacionadas a la legitimidad de las causas de los débitos y créditos (que si bien se aparta del régimen general de los títulos ejecutivos, ello se justifica por el carácter típico de la institución de la cuenta corriente bancaria), la veracidad de la fecha, concepto e importe de las operaciones consignadas en el detalle del movimiento a que se refiere el punto 3, del segundo párrafo, del artículo 793, la tasa de interés que se fue aplicando al saldo deudor desde su nacimiento y la forma y periodicidad de su capitalización. Somos conscientes que la nueva normativa que se propone podría dar lugar a aventuras procesales urdidas

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

por deudores de mala fe; es por ello que el proyecto contempla la aplicación de una fuerte multa al demandado y/o su letrado que opongan excepciones temeraria o maliciosamente, multa que podrá acumularse a las que dispongan las normas procesales y que será entregada al banco demandante, perjudicado por la temeridad o malicia de la otra parte.

Sin duda que no faltará quien objete el proyecto aduciendo que, de convertirse en ley, los bancos limitarán al máximo el otorgamiento de adelantos o créditos en cuenta corriente y el pago de sobregiros en descubierto. Si bien ese efecto no es el primordialmente buscado, podemos decir que no es una consecuencia no querida. Justamente creemos que por la vía del tipo de operaciones mencionadas, se eluden sistemáticamente las disposiciones de la autoridad de contralor, en especial en relación a las normas sobre tasas máximas de interés. A través de esta clase de operaciones, se ha institucionalizado la usura, por lo cual sería sin dudas beneficioso que las mismas se limiten en el futuro, en caso de convertirse el proyecto en norma legal. Por otra parte y para terminar, debemos remarcar que también los cuentacorrentistas han abusado de los adelantos en cuenta corriente y fundamentalmente de los sobregiros en descubierto por medio de los cuales se hacen de fondos que de otra forma no podrían haber obtenido, fondos sobre los cuales los bancos, cómplices de esta conducta inconsciente, cobran a tasas elevadísimas de interés generando un costo empresario que a la larga, de una u otra forma, termina pagando el país en su conjunto.

Néstor Perl.

—A la Comisión de Legislación General.

222

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 9º de la ley 9.688 por el siguiente:

> Los empleadores o los aseguradores condenados en juicio a pagar indemnizaciones previstas en el sistema de reparación de infortunios laborales de la ley 9.688, depositarán judicialmente el monto del capital actualizado, los intereses y las costas.

Art. 2º — El órgano jurisdiccional, juez o tribunal, librará cheque de inmediato a la orden del trabajador o, en su caso, de sus derechohabientes.

Art. 3º — Si el trabajador accidentado o sus derechohabientes formulan su pretensión indemnizatoria en sede administrativa y en ella se determina su incapacidad y el salario diario actualizado al día del infortunio, practicándose la correspondiente liquidación, el empleador, o en su caso el asegurador, no podrán efectuar pago alguno al trabajador de modo directo o con intervención de la administración laboral, debiendo depositar su importe total, comprensivo de capital actualizado al día del depósito y sus intereses, en la dependencia de la administración de seguridad social que indique la reglamentación.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis O. Orgambide.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El sistema de reparación de los infortunios laborales que ordena la ley 9.688 es obsoleto, inadecuado e injusto, sobre todo es injusto en relación a los trabajadores cuando más necesitan de él. El sistema originado en 1915 dentro del marco de ideas y de soluciones prácticas del sistema francés de fines del siglo XIX, aún perdura entre nosotros, cubierto de enmiendas (más de 40), algunas felices y otras no, aunque todas animadas del propósito de conferir actualidad a lo irremediablemente vetusto.

El sistema en sí mismo, en la idea rectora que lo inspira, en los principios teóricos que la orientan y en las soluciones prácticas que brindan no es actualizable, y debe ser sustituido por un sistema *ex novo*, que capte suficientemente las circunstancias histórico-cultural de 1985 de la Argentina de hoy, que recepte las ideas y las experiencias prácticas de este tiempo y que responda en su conjunto a la imperativa de justicia.

Toda formulación de una norma nueva es una propuesta para solucionar ciertos problemas de conducta práctica, entendida como aquella conducta debida o prohibida, o permitida según su calificación. Pero la nueva norma que se propone, importa también la superación de una situación de tensión entre los actores de justicia (como es entendido hoy), y el complejo de las situaciones "de hecho" que condicionan su efectiva concepción.

De esto se trata ahora y en este proyecto; no es mi pretensión formular un proyecto global como el que hace poco mereció la sanción de ambas Cámaras y que después vetó el Poder Ejecutivo. La cuestión es que preocupa aquello que es la médula de este proyecto, es mucho más modesta, pero también dentro del complejo haz de problemas del sistema de la ley 9.688 (en el marco de su ineficiencia crónica y no removible), es la que requiere de soluciones más urgentes porque la subsistencia del problema hiere nuestro sentido de justicia.

La materia de este proyecto es el modo de pago de las indemnizaciones debidas por aseguradores o empleadores en el sistema de la ley 9.688.

Desde 1915 hasta hoy, la cuestión que resulte de distintos modos a través de sucesivas redacciones del artículo y que registran también las vicisitudes de nuestra historia socioeconómica.

El texto originario del artículo 9º, tal como fue aprobado en 1915, decía: "Sólo se entenderá que los patrones, compañías aseguradoras o sociedades patronales llenan las obligaciones que les incumben en la presente ley depositando a nombre de la víctima o de sus derechohabientes el valor de la indemnización en una sección especial, que se establecerá bajo la dependencia y dirección de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensionados, la que, invirtiendo el importe de dicha indemnización en títulos de créditos de la Nación, entregará mensualmente a los interesados las ventas que a ellos correspondan".

Más tarde el decreto ley 4.834/50 (15 de abril de 1958) estableció que los destinatarios (víctimas o los derechohabientes) podían optar por percibir íntegramente la indemnización en forma de capital; en un paso siguiente, "la ley 18.913 (31 de diciembre de 1970) modificó sustancialmente el régimen de pagos, autorizando

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

a los empleadores para pagar directamente las indemnizaciones debidas". Se entendió entonces que el pago mediante depósito administrativo tuvo su razón de ser en 1915, pero "carece de la razón de ser" en 1970 "y es una traba burocrática".

Pocos meses después la ley 19.223 (14 de septiembre de 1971) derogó el régimen de la ley anterior, estableciendo que los empleadores o aseguradores deberán depositar el valor de la indemnización que corresponda.

El régimen del "depósito" de la indemnización es así una constante en nuestra legislación infortunística que se mantiene hasta mediante la intervención necesaria de una sección administrativa de la Secretaría de Seguridad, que debe desarrollar una actividad de recepción de los depósitos y de los pagos de las indemnizaciones a quienes son sus destinatarios (trabajadores víctimas o sus derechohabientes).

En este punto aparece una de las fallas más lamentables del sistema, y aquí está la fuente de una situación de grave injusticia que este proyecto persigue superar.

La dependencia administrativa funciona en la Capital Federal y desde allí desarrolla su actividad mediadora (recepción y pago) en relación a todo el país, en una actividad burocrática de lamentable proyección. El empleador deudor, la indemnización o su asegurador, con la constancia administrativa o judicial del monto de la indemnización debida, deben depositarla en la dependencia administrativa. Esta, a su vez, notifica al trabajador o a sus derechohabientes para que después de pesados trámites puedan cobrar la misma si viven en el Gran Buenos Aires, pero si viven en el interior deben optar por "ir a cobrar" o percibir su indemnización tiempo después y por intermedio de otras dependencias administrativas, y ello ocurre aun cuando el monto indemnizatorio sea fijado en sede judicial.

La consecuencia directa de este régimen lamentable e injusto es que el trabajador no recibe la indemnización en el momento en que más precisa de ella.

La solución —la única solución práctica— es establecer el pago de la indemnización de modo directo y en sede judicial. La intervención de un organismo burocrático debe ser sustituida por la intervención de los órganos jurisdiccionales, nacionales y provinciales, de modo que cuando la indemnización sea determinada en un proceso el empleador o el asegurador que resulten ser deudores de la misma cumplan su débito mediante depósito judicial, lo que permitirá que el trabajador o sus derechohabientes cobren directamente y dentro de un plazo muy breve, sin necesidad de trasladar dificultosas esperas prolongadas y angustiantes, que con frecuencia se extienden por meses, sobre todo cuando los beneficiarios viven en el interior de nuestro país (conf. Demichelis, H. B.: *Accidentes y enfermedades del trabajo*, Córdoba, 1982, pág. 95).

La reparación de los infortunios del trabajo, aun dentro del sistema vetusto de la ley 9.688, es parte del sistema mucho más amplio de la seguridad social y un principio esencial y dominante de ésta; es el de la automaticidad de las prestaciones (cont. Blanda, F.: *L'Assicurazione infortuni sul lavoro e malatti proffesionali*, Torino, 1970, págs. 14, 16 y 257 y sigts., y Mazzoni, G.: *Manuale di diritto del lavoro*, Milán, 1977, t. II, pág. 889 y sigts.), entendida en el doble sentido de que el beneficiario destinatario debe percibir las prestaciones dinerarias sanitarias o incluso ortopédicas de inmediato, o al menos en el menor lapso posible de que las percibirá siempre y en cualquier caso, aun en el supuesto del deudor, empleador o asegurador.

Este proyecto persigue entonces asegurar una adecuada automaticidad de las prestaciones dinerarias fijadas en sede judicial en cuanto el empleador, o en su caso el asegurador, deberán efectuar el depósito a la orden del juez o tribunal que dictó la sentencia y éste librará cheque de inmediato para que sea cobrado por el destinatario, y aun si el juez o el tribunal lo acepta el pago podrá hacerse en el juzgado o tribunal y en dinero efectivo o cheque certificado.

La Constitución Nacional formula una programación de los fines que persigue el Estado para asegurar a los habitantes la concreción de los postulados del Preámbulo referidos al "bienestar general" a través de "los beneficios de la seguridad social", que para ser tales deben de ser no sólo materialmente adecuados sino temporalmente oportunos.

Luis O. Orgambide.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

223

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase en el seno de esta Cámara una comisión especial compuesta por seis diputados, cuyo objetivo será reactualizar los estudios y antecedentes técnicos y legales para el aprovechamiento mareo-energético de la península de Valdés (Chubut) y la construcción de una usina mare-motriz en los golfos de San José y Nuevo, sometiendo a consideración su factibilidad técnico-económica y su incidencia en el desarrollo industrial nacional.

Art. 2º — La comisión deberá mantener permanente enlace con el Poder Ejecutivo y los organismos técnicos correspondientes, pudiendo recabar de los mismos toda información necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

Art. 3º — Se invita a la Honorable Cámara de Senadores a integrarse a la misma designando igual número de senadores para formar parte de dicha comisión.

Art. 4º — Se declaran de interés público los fondos que sean necesarios para llevar a cabo los estudios, investigaciones, proyectos y obras enunciadas en la presente ley. Los mismos serán provistos por una cuenta especial que se creará al efecto.

Art. 5º — La reglamentación, atribuciones, obligaciones y duración de la presente comisión será fijada por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en el plazo más breve posible.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio Paleari. — Néstor Perl. — Ignacio Luis R. Cardozo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta obvio que sin una base científico - tecnológica propia y suficiente la liberación de cualquier país se hace imposible. Así lo afirmó el general Juan Domingo Perón y así lo creemos nosotros.

Uno de los puntos más importantes para cualquier proceso de evolución y "puesta al día" de nuestro país es la energía y su debida aplicación a las actividades del hombre, sobre todo aquellas que se refieren a la explotación y aprovechamiento de los recursos naturales.

La actual política petrolera mundial nos lleva a conclusiones claras en cuanto a que la orientación nacional debe basarse en una visión real del problema energético y sus posibles soluciones. En los años próximos la demanda de petróleo para su utilización como combustible se incrementará notablemente, su reparto será desproporcionado a las reservas mundiales actuales y por lo tanto los costos altísimos.

Las perspectivas en cuanto al volumen de generación eléctrica en el país nos permiten afirmar que dentro de los próximos diez años la demanda ascenderá a más de 50.000 millones de kW/h, a fin de satisfacer las necesidades del consumo interno. Debido a que la producción energética deriva casi en su totalidad de centrales térmicas convencionales, acarreando por ello un elevado consumo de combustible debido a que el petróleo significa un 70 por ciento en la formación de energía, por lo tanto los metros cúbicos a quemar en los próximos años reportarán una cifra altamente costosa a nuestra economía.

Nos permitimos reproducir textualmente un párrafo del senador Solari Yrigoyen en referencia a un proyecto de ley similar: "Es conocido que la energía es una de las condiciones necesarias para lograr el desorrollo de todo país o región. La importancia de la energía en el funcionamiento de la economía no se ve reflejada tanto en su participación en el producto bruto interno, que es generalmente pequeña, sino más bien como su difusión como insumo de las actividades del hombre y fundamentalmente, con su vinculación con la utilización de los recursos naturales, lo que crea conciencia de la potencialidad para el desarrollo. Todo aquello indica la necesidad de una cuidadosa planificación de la política energética a mediano y largo plazo y una racional asignación de recursos naturales y financieros. Resulta evidente, entonces, que una adecuada política energética para la Argentina debe estar orientada a lograr el autoabastecimiento a corto, mediano y largo plazo, haciendo un uso racional y equilibrado de todos los recursos con que se cuenta en la materia y teniendo en consideración la evolución nacional. Decimos que el autoabastecimiento debe esr logrado a corto, mediano y largo plazo, pues es necesario contemplar no sólo las necesidades inmediatas o los problemas coyunturales sino también las necesidades futuras y las condiciones estructurales del sistema. Pensamos que la utilización de los recursos enegéticos del país debe ser racional y equilibrada, corrigiendo la deformación histórica en la infraestructura energética por la explotación unilateral de uno de sus recursos: el petróleo, lo que obliga a su importación al no lograrse el autoabastecimiento, y configurando una política condicionada y dependiente, uno de los mayores males que sufren la República Argentina y América. El sistema eléctrico argentino, fundamentalmente hidrotérmico, debe tender a la utilización de los recursos substitutivos del petróleo, que constituyen una garantía para el desarrollo independiente y así favorecer el crecimiento industrial sin ataduras a los dictados de los consorcios extranjeros eléctricos que tanto daño han causado a la economía nacional. Nuestro desarrollo energético, no cabe duda, debe ser seguro, a largo alcance e independiente. Es la búsqueda de esta seguridad lo que debe conducir a los técnicos a desarrollar aquellas fuentes que se consideran inagotables y a encontrar combustibles nuevos, cada vez más potentes, que reemplacen a los naturalmente perecederos".

Una usina mareo-motriz es una de las fuentes de energía no perecedera, por lo que el uso de la misma, su explotación y desarrollo, debe ser emprendido como proyecto nacional en forma urgente y prioritaria conforme a una política de incrementación de la energía.

En materia energética la Argentina se encuentra con un futuro promisorio debido a su riqueza en cuanto a fuerza hidráulica (Puerto Nuevo, Central Costanera, Dock Sud, El Chocón, Atucha, Salto Grande, etcétera) y más ricos aún en potencia en fuerza mareo-motriz.

A partir del presente proyecto de ley se encomienda una tarea que es privilegiada en el litoral marítimo nacional debido a que las condiciones geográficas de nuestro sur patagónico son cualitativa y cuantitativamente excepcionales, no ocurriendo lo mismo en otras partes del mundo, razón por la cual la mayoría de las naciones se encuentra impedida de esta valiosa fuente energética.

El golfo de San José, descubierto para una usina mareo-motriz en el año 1923 por el capitán de fragata don José Antonio Oca Balda, producirá él solo 8.900 millones de kWh, es decir, se necesitarían 20 represas como El Chocón para producir lo que se ha calculado rendirá anualmente la usina del golfo de San José, con el aditamento de que su costo será inferior. Como característica fundamental debemos observar que en la península Valdés existen dos grandes mareas cuyo origen es el mismo: la onda de marea formada más al Sur, en el océano Antártico, la cual al encontrarse con los bajos fondos de las islas Malvinas se desvía y gira alrededor de las mismas creándose de esta forma una segunda ola que gira al este de las Malvinas y se dirige al Oeste, mientras que la primera se dirige al Norte. Debido a la influencia de la profundidad, la onda que bordea la costa se propaga en forma lenta, creando la interferencia de las dos ondas los nodos de oscilación, formando de esta forma una zona de niveles altos de marea en la península Valdés. A este fenómeno geográfico se agrega uno de orden topográfico que favorece la reflexión y posterga la propagación de las ondas de marea produciendo un desfasaje horario constante en los golfos de San José y Nuevo del orden de seis horas, configurando de esta forma una marea inmejorable para su aprovechamiento energético.

La situación y topografía de los golfos San José y Nuevo en la península Valdés de 780 kilómetros cuadrados y 3.400 kilómetros cuadrados de superficie respectivamente, obtenidas en los planos y cartas marinas de-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

duciéndose también las longitudes y profundidades de las bocas, su exposición al mar abierto, en cuanto a las tempestades y la configuración de la costa, determina marcada diferencia entre las amplitudes de las mareas de uno al otro. En el golfo Nuevo las amplitudes oscilan de 2,70 m en cuadratura a 4,80 m en sicigias; en cambio en San José esas variaciones son de 4,50 m a 8,20 m.

La contigüidad de los dos golfos impide que el cierre del de San José ocasione perjuicios a la navegación, pues su zona de influencia es local y muy pequeña por estar al lado del golfo Nuevo, el cual es de gran aptitud para la navegación y cuenta con mejores medios de transportes y comunicaciones con los puertos Madryn y Pirámide.

El estudio de este posible aprovechamiento ha interesado a destacados ingenieros argentinos y extranjeros a partir de 1928, año en que se publica el informe de la Comisión Honoraria para el Estudio y Captación de las Mareas Patagónicas. Deben mencionarse en relación con estos estudios los nombres del ingeniero Julián Romero, del capitán de fragata José Antonio Oca Balda y del ingeniero Erramuspe, quienes sin embargo se veían limitados por la insuficiente tecnología de la época.

Debe destacarse especialmente la concepción del ingeniero Erramuspe, quien fue el primero al parecer en idear la posibilidad de aprovechar el desfasaje de mareas entre los golfos de San José y Nuevo. Los proyectos anteriores se basaban en el cerramiento con dique del golfo San José, obra gigantesca en sus dimensiones y en su costo, por lo cual esta idea ha sido abandonada hoy en día, pues no resistiría un análisis económico-técnico de factibilidad.

La empresa francesa Sogreah realizó por contrato un estudio preliminar cuidadoso del problema entre 1956 y 1959. Su conclusión fue que una usina eléctrica sobre un canal de 6.200 m de longitud que atraviese el istmo de la península Valdés con una sección mojada de 8.000 m cuadrados podría proveer 600 MW con una producción total de energía de 1.750 kWh/año. En 1957 un estudio de Loschacoff recaía de nuevo en la idea de cerrar ambos golfos, San José y Nuevo, empleando cajones flotantes y obteniendo en teoría una potencia instalada de 1.200 MW y 10 000 GW/año como producción de energía. En 1972 Fentzloff propone de nuevo el cerramiento del golfo San José empleando cajones prefabricados de hormigón armado conteniendo las unidades generadoras.

La ley dictada por el gobierno justicialista en 1975 desemboca en el informe producido por Agua y Energía Eléctrica en el que se propone otra alternativa que comprende: 1) un dique de cerramiento del golfo San José; 2) un canal que atraviese el istmo; 3) una planta de 5.300 MW; 4) una planta generadora por bombeo de 2.500 MW y 5) un reservorio de 35 hm cúbicos situado a 100 m sobre el nivel del mar junto al golfo Nuevo.

La idea directriz de todos estos estudios es el desfasaje de mareas en forma natural, pero como expresara el destacado especialista francés Robert Gibrat, en 1976, tras un estudio pormenorizado del problema, el mismo reside en tres aspectos que deben ser analizados plenamente antes de entrar en la etapa de proyecto: *a*) comprensión adecuada de este régimen excepcional de mareas en ambos golfos para asegurarse que la construcción del canal no lo perturbaría de manera inaceptable haciendo eventualmente fracasar parcial o totalmente la obra; *b*) optimización en cuanto a técnicas económicas de excavación del canal, teniendo en cuenta que el salto disponible es de muy pequeña amplitud frente al de obras o proyectos similares ya existentes en otros países; *c*) evaluación cuidadosa del valor económico de la energía resultante.

El primer aspecto es esencial, pues debe conducir a criterios precisos sobre la dimensión máxima del canal que no conduzca a alteración definitiva del régimen de mareas, y el tercero debe desembocar en un dimensionamiento óptimo del aprovechamiento.

Estos problemas son perfectamente abordables por parte de los ingenieros argentinos y permitirán, una vez resueltos, encaminar un esfuerzo que desembocará en un decisivo impulso para el desarrollo patagónico.

El porqué de tanto tiempo pasado sin la realización y estudio de la obra, se debe a graves problemas de orden moral y político que arrancan desde el convenio con la CHADE, las presiones efectuadas por SOFINA y las ordenanzas 8.028 y 8.029 sancionadas el 23 de diciembre de 1936. Abundan en estos detalles los "Informes Rodríguez Conde" y "La denuncia histórica" formulada por el escritor argentino Carlos José Stefanolo, en un importantísimo ensayo literario que constituye un mojón y aporte insoslayable en el estudio del tema que nos compete.

Sabemos además que este proyecto, de hallarlo factible no presenta elementos contaminantes, no altera la ecología y lo que es muy importante, le dará a la Patagonia el protagonismo que esperamos. La espera en su realización sólo sirvió para robarle a esa zona pueblos, habitantes, fábricas e industrias.

"Seguir perdiendo tiempo significa atentar contra los intereses del país. Como ya es conocido, en este tipo de grandes obras hidráulicas, y con mayor razón en este particularísimo y complejo asunto de un aprovechamiento mareo-motriz, los estudios e investigaciones previas llevan años de labor y, por otra parte, hay fenómenos naturales para cuyo conocimiento más profundo es inevitable el observarlo a través de una serie cronológica de cierta extensión en el tiempo." Coincidimos completamente con lo expresado por los diputados Gilbert Hughes y Jorge M. Camus en el párrafo transcripto anteriormente, por lo tanto, por todo lo expuesto y por las razones que abundan en el tratamiento del presente proyecto, solicito a esta Honorable Cámara su aprobación.

Antonio Paleari. — Néstor Perl. — Ignacio L. R. Cardozo.

—A las comisiones de Energía y Combustibles, de Obras Públicas, de Ciencia y Tecnología —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

224

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la Escuela Técnica Nº 1, de la localidad de Monte, provincia de Buenos Aires,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

un subsidio por valor de un millón quinientos mil pesos argentinos ($a 1.500.000), el que se destinará a la continuación de la obra en construcción de dicho establecimiento.

Art. 2º — El gasto que demande el presente subsidio deberá imputarse de la cuenta respectiva del presupuesto de la Nación, con cargo de rendición de cuentas por la utilización de los fondos referidos.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel Landín.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela Técnica Nº 1 es un establecimiento de enseñanza media, situado en la localidad de Monte, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires.

La misma se ve impedida de cumplir con su misión específica y de satisfacer las exigencias de tan pujante zona agrícola-ganadera, por la inconclusión de las obras edilicias, causando así un gran perjuicio a la comunidad y con especial énfasis a los jóvenes del partido y su zona de influencia, que se ven obligados a un éxodo innecesario hacia lugares muy distantes, con la consabida erogación que ello representa.

Ante tal situación, los habitantes de dicha localidad, concientizados de la importancia de la educación en una comunidad organizada, han creado una Comisión Pro Edificio Escuela Técnica Nº 1 de Monte, la cual con mucho esfuerzo ha dado un gran impulso a la mencionada obra.

No obstante ello su objetivo se ve dificultado por problemas económicos que no escapan a la realidad actual del país.

Ruego por lo tanto, el beneplácito de los señores legisladores para la aprobación de la mencionada ley.

Miguel Landín.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

Proyectos de resolución

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de los organismos correspondientes, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguiente puntos:

1. Si existe firmado entre la Empresa Líneas Marítimas Argentinas S.A. y el Centro de Capitanes de Ultramar y Oficiales de la Marina Mercante, algún convenio-acuerdo con relación a las tareas de trincado y destrincado de contenedores y al uso de la pluma real. En caso afirmativo, se solicita información especialmente sobre los siguientes temas:

a) Si por el mismo se remuneran tareas no correspondientes a las funciones de enrole de los primeros, segundos y terceros oficiales del cuerpo de cubierta, embarcados en algunos buques de la empresa;

b) Con qué fecha fue suscrito el mismo;

c) Si esta tarea de seguridad de la carga se debe realizar siempre o sólo en determinadas oportunidades;

d) Si el capitán del buque es responsable de la supervisión del trincado y/o destrincado de contenedores, al ser el verdadero depositario de la carga.

2. Cuál es el alcance jurídico del acta-acuerdo citada, si se tiene en cuenta al espíritu de los artículos 46 y 115 de la Ley de Contrato de Trabajo.

3. Si el incumplimiento del referido convenio motivó recientemente el paro, entre otros, del buque "Río Limay", listo ya para zarpar del puerto de Buenos Aires.

4. Si es correcto que por una disposición de la gerencia general de ELMA S.A. se otorga una bonificación por la dirección, supervisión y aplicación de las operaciones de trincado y/o destrincado.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En materia de marina mercante el país necesita disponer, en un plazo relativamente corto, de buques de alta versatilidad con valores de tráfico óptimos para cumplir las tareas a que son asignados, atendiendo los requerimientos de ocupación del mar argentino y sus vías navegables, asegurando a la vez la presencia nacional en los diversos espacios marítimos internacionales.

Lo enunciado es sólo una parte de un plan de transporte que responde a los grandes objetivos de la Nación; la otra parte reconoce un adecuado funcionamiento de las actividades marítimas en el área armatorial, en correspondencia a controles de gestión y planeamiento dinámico.

En ELMA S.A. tomó cuerpo últimamente una situación confusa referente a un convenio firmado por tareas no comprometidas con las funciones de enrole de los oficiales de cubierta de algunos de sus buques y que se sintetiza en los siguientes puntos:

1. Incumplimiento del acta-acuerdo firmada el día 3 de septiembre de 1984.

2. Falta de diligencia por parte de la empresa ELMA S.A. en el trámite del pago de lo adeudado.

La suma total en juego se estima en 70.000 dólares y los paros ya efectivizados en distintos buques de la empresa provocaron un perjuicio que en la actualidad supera dicho monto.

Por lo expuesto, señor presidente, considero de fundamental importancia aclarar lo actuado con relación al tema; pues todo funcionario debe actuar con eficiencia y ductilidad ejecutiva, para variar la concepción de aquellas determinaciones administrativas que tornen dificultosa e improductiva a su gestión y no generar con su proceder la formación de situaciones con proyección inconducente. De la misma forma se debe poner

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

énfasis en destacar la eficacia de los funcionarios actuantes en este asunto, si correspondiere, de forma tal que la opinión pública vuelva a creer en la rectitud de procedimientos en la administración de las empresas pertenecientes al patrimonio estatal.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Transportes y de Legislación del Trabajo.

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos correspondientes, informe a esta Honorable Cámara acerca de los siguientes puntos:

1. Si es exacto que en el primer semestre del presente año han disminuido las exportaciones pesqueras;
2. En caso de ser afirmativo el punto anterior, cuál ha sido el porcentaje de disminución con respecto al mismo período de tiempo en el año 1983;
3. Qué porcentaje de la industria pesquera representan las exportaciones;
4. Si es exacto que en los dos últimos meses cesaron su producción veintisiete plantas pesqueras. En caso afirmativo, cuáles fueron los motivos y qué cantidad de personal quedaría desocupado;
5. Si hay estadísticas oficiales sobre la reducción del personal de la industria pesquera durante el presente año y con respecto a 1983;
6. Cuál es en la actualidad el porcentaje de capacidad operativa de los establecimientos pesqueros;
7. Si el gobierno nacional otorgará alguna refinanciación, ayuda o un mayor plazo para la reposición de unidades de la flota pesquera.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

De acuerdo a informaciones periodísticas (10-12-84) existiría una crisis sin precedentes en la industria pesquera, que se profundizó en los últimos diez meses hasta llegar a extremos tales que la colocan en pleno estado de disgregación.

Delegados de empresarios y sindicatos de dicha industria habrían afirmado que las exportaciones han disminuido considerablemente, casi en más de un treinta y cinco por ciento (35 %) y varios establecimientos pesqueros estarían operando a menos del treinta por ciento (30 %) de su capacidad.

Asimismo solicitan una reactivación del sector, como se hizo con la carne y otros productos de exportación.

Para algunos la menor exportación en el rubro, estaría dada por los permisos de pesca en aguas jurisdiccionales, acordados por nuestro país a empresas de diversos países del mundo y a las concesiones del gobierno británico para la pesca de barcos extranjeros en la zona de influencia de las Malvinas.

Otros opinan que el Estado tendría que estimular los embarques de productos del mar hacia el exterior, fundamentalmente porque ocupan una importante mano de obra y, además, se obtienen divisas indispensables para el país.

Por el momento sería necesario que la industria pesquera orientara sus ventas hacia el mercado interno, ya sea colocando el producto a menor precio o realizando explotaciones económicas.

Cumpliéndose el fenómeno de la oferta y la demanda a mayor abundancia de cierto producto, descendería su costo al público.

No debemos olvidar que el costo de la industria pesquera tendría que ser bastante menos que el de la carne, ya que el vacuno que se coloca en el mercado necesita un período de crianza de alrededor de tres años, más su atención alimentaria y sanitaria; mientras que el pez capturado está virtualmente listo para la venta.

Por todo lo expuesto, señor presidente, considero que es imprescindible ajustar a técnicas modernas los procedimientos de captura y los que estén relacionados con su conservación y distribución; obteniendo así la multiplicación del expendio de pescado en el orden interno.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Comercio e Industria.

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de quien corresponda, informe a esta Honorable Cámara acerca de los siguientes puntos:

1. Si es cierto que existe un proyecto de decreto por el cual los ministerios de Defensa, Economía, Trabajo, Obras y Servicios Públicos y la Jefatura del Estado Mayor de la Fuerza Aérea designarían representantes para formar una comisión encargada de estudiar la asignación de nuevo destino a los organismos de la aviación civil, actualmente en jurisdicción de la Fuerza Aérea.
2. En caso de ser afirmativo el punto anterior: cómo estaría integrada dicha comisión, cuántos representantes designaría cada ministerio y cuántos la Fuerza Aérea, y en qué fecha comenzaría a funcionar.
3. Cuáles serían los organismos que pasarían a la aviación civil, actualmente en jurisdicción de la Fuerza Aérea.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

De acuerdo a informaciones suministradas por el señor ministro de Obras y Servicios Públicos de la Nación, ingeniero Roque Guillermo Carranza (nota MO y SP 863/84), existiría un proyecto de decreto creando una comisión que estudiaría la asignación de nuevo destino a los organismos de la aviación civil, actualmente en jurisdicción de la Fuerza Aérea.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Dicha comisión estaría integrada por representantes de los ministerios de Defensa, Economía, Trabajo, Obras y Servicios Públicos y la Jefatura del Estado Mayor de la Fuerza Aérea.

Considero a la actividad aérea de vital importancia y creo que es una de las principales herramientas de la reactivación económica que necesita nuestro país.

Debemos contar con una aviación civil moderna y eficaz, para que sea un instrumento esencial del desarrollo económico nacional.

La aviación civil y la aviación militar comparten un medio común, que es el aire, y deben aunar esfuerzos en pos de objetivos nacionales y no sectoriales.

La doctrina de la seguridad nacional y el concepto del poder aéreo indivisible han ido postrando durante muchos años a nuestra actividad aérea.

La aviación civil argentina no es patrimonio exclusivo de ningún sector (militar o civil), ya que en su desarrollo contribuimos por igual todos los argentinos.

Nuestro país posee una gran extensión territorial y una muy baja densidad de población, lo que hace imprescindible una aviación moderna.

Durante el conflicto austral en Malvinas hemos visto cómo la aviación general y comercial se subordinaron al poder militar para asegurar la defensa nacional y la integridad territorial.

La aviación civil independiente posibilitaría el regreso a la actividad de ingenieros, técnicos y empresarios, atrayendo capitales que se aplicarían al desarrollo de aviones, equipos, materiales y, por sobre todas las cosas, a la infraestructura aeronáutica.

Por todo lo expuesto, señor presidente, es que considero de fundamental importancia analizar en forma sistemática y ordenada el traspaso de los organismos aeronáuticos, que actualmente funcionan en jurisdicción de la Fuerza Aérea, al ámbito civil.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Defensa Nacional.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos correspondientes, informe a esta Honorable Cámara acerca de los siguientes puntos:

1. Si es exacto que los alumnos que residen en la zona de influencia de los establecimientos secundarios tienen prioridad en el ingreso por sorteo.

2. En caso de ser afirmativo el punto anterior, qué documento se exige para la inscripción y si es necesario contar con certificado policial de domicilio.

3. Si es cierto que el Ministerio de Educación se comprometió en marzo del presente año a comprar un edificio del barrio de Florida (donde funcionaban divisiones de primero y segundo año del Nacional de Vicente López) y si se convino con sus propietarios hacerse cargo hasta tanto del pago de impuestos y servicios.

4. En caso de ser afirmativo el punto anterior, se informe si la compra fue efectuada, si se pagaron esos impuestos y si hubo reclamos por parte de los dueños del inmueble.

5. Cuántos alumnos no ingresaron al Colegio Nacional de Vicente López por el sistema de ingreso por sorteo.

6. Cuántas vacantes hay en los colegios nacionales de San Isidro y Vicente López.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según informaciones periodísticas publicadas por el diario "La Razón", en su edición del día 3 del corriente mes, se habría efectuado el ingreso por sorteo en el Colegio Nacional de Vicente López, quedando sin ingresar alrededor de cuatrocientos alumnos y ciento treinta de ellos habrían sido favorecidos con vacantes.

Según comenta el citado órgano de prensa, las autoridades del Ministerio de Educación habrían dicho que los alumnos que vivían cerca del establecimiento tendrían prioridad para el ingreso, pero no se habría exigido certificado de domicilio para la inscripción y en la cédula de identidad el mismo no consta. Esto habría motivado que los alumnos dieran domicilios de familiares o amigos o inventen alguno para sortear el posible impedimento.

El Colegio Nacional de Vicente López es un establecimiento pequeño. Dos divisiones de primer año y dos de segundo año funcionaban por la tarde durante 1984 en un edificio donde por la mañana se dictan clases de un instituto privado.

El Ministerio de Educación se habría comprometido en marzo último a adquirir ese edificio; incluso habría convenido con sus propietarios hacerse cargo del pago de impuestos y servicios, y de acuerdo a la información periodística ni se compró el establecimiento ni se pagaron los impuestos.

En consecuencia, a los alumnos que quedaron afuera por el sorteo les debemos sumar los que no pueden seguir debido a un desalojo.

Por todo lo expuesto, señor presidente, considero imprescindible que se tomen las medidas pertinentes para evitar los inconvenientes de miles de niños argentinos que no pudieron ingresar a la escuela pública porque no había lugares o porque la oferta oficial era la de concurrir a un establecimiento situado a 10 kilómetros de sus hogares.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Educación.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, que por intermedio del organismo que corresponda, se sirva informar a esta Honorable Cámara, acerca de cuáles han sido las medidas adoptadas y efectivamente puestas en práctica, a fin de procurar la reactivación económica del país.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Es también de sumo interés, el conocer cuántas empresas se han sumado a esa reactivación, si es que la hubo, y cuáles han sido las que por el contrario se han visto obligadas a sumarse a la larga lista de empresas que han debido cerrar sus puertas.

Otra inquietud que manifiesta esta Honorable Cámara, es el conocer si se estima el grado anual de reactivación de la producción que se espera en los próximos años, y con qué grado de seguridad se ha estimado esta última proyección.

Alberto A. Boniho.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cuando el país salió de la oscura noche del gobierno de facto, se encontró en un estado tal de estancamiento en su actividad productiva, que podemos decir sin temor a equivocarnos, que no tiene parangón igual en toda la historia de la Nación .

Por tales motivos, una de las mayores inquietudes con que la población concurrió a las urnas, fue la de lograr a través de la institucionalización del país, la implementación de medidas por parte del gobierno, de medidas que produjeran la necesaria reactivación del aparato productivo, y consecuentemente de la economía.

Bien sabemos nosotros, lo difícil que es lograr estos objetivos, máxime con la pesada carga que significa la inmensa deuda externa que recibió el gobierno constitucional, y cuyas consecuencias debió y debe enfrentar.

Sin embargo, tampoco dudamos en la necesidad de medidas tendientes a revertir el proceso de desactivación en que se encontró el país, medidas que por otra parte fueron manifestadas por el mismo presidente de la Nación, así como los señores ministros y secretarios de Estado, en diversas oportunidades.

Debido a ello, a un año de iniciado el gobierno actual, es necesario conocer cuáles han sido las medidas adoptadas a los fines precedentes, y si se han puesto en práctica o se hallan en proceso de ser implementadas, tanto en el área de la industria como del comercio, tanto externo como interno.

También sería conveniente conocer la magnitud real de la reactivación conseguida, si es que la hubo, o por el contrario si se produjeron mayores retrocesos. En este último caso, sería de suma importancia el saber si estos retrocesos se produjeron como consecuencia de las medidas implementadas, lo que nos daría un conocimiento sobre la efectividad de las mismas, o bien si continúan siendo consecuencia de la situación heredada, toda vez que reconocemos lo dificultoso que resulta el superar los inconvenientes con que se debe enfrentar el gobierno.

Por todo lo expresado, nada mejor que solicitar al Poder Ejecutivo nacional, la información pertinente, lo que nos podrá permitir asimismo, elaborar legislación que colabore con la mencionada reactivación.

Los párrafos precedentes, dejan en claro los propósitos del presente proyecto, por lo que solicito de la Honorable Cámara, la debida aprobación del mismo.

Alberto C. Bonino.

—A las comisiones de Industria, de Comercio y de Finanzas.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Comercio, a los efectos de solicitarle se dé a las frutas cítricas frescas el tratamiento de producto de exportación promocionado.

Solicitar asimismo igual tratamiento para la corteza de las frutas cítricas y los "pellets" y pulpas del mismo origen.

Bernardo I. R. Salduna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En reciente mensaje al país, el presidente Alfonsín se refirió a la necesidad de aumentar las exportaciones como uno de los medios de superar la crisis que vivimos los argentinos. De la misma manera, es propósito declarado de las actuales autoridades el favorecer y reactivar las economías regionales.

En ese contexto debe ubicarse la posibilidad cierta de expansión del mercado exterior de frutas cítricas frescas que indudablemente debe estar precedida por una política permanente, estable y agresiva que premie y estimule a un sector que viene realizando, año a año, esfuerzos continuados para lograr el incremento a las exportaciones de sus productos.

Las frutas cítricas frescas ostentan un alto grado de valor agregado. La fruta, como insumo de un proceso agroindustrial, sólo representa un porcentaje estadísticamente menor al 30 % del costo final FOB de una caja o cajón, mientras que el resto se reparte en los tratamientos que recibe (empaque), remojo, jabonado, cepillado, tratamiento con funguicidas y funguistados, encerado, clasificación según tamaños y grados de selección, envasado, transporte y refrigerado. En la mano de obra utilizada para efectuar éstos. Si bien el cítrico no registra una transformación de la materia prima, ésta es sometida a los mencionados procesos, indispensables para mantener las características de alta calidad del producto durante el manipuleo y transporte hasta los países de destino.

Cabe acotar que un adecuado respaldo político, permitiría incrementar las exportaciones a los mercados europeos que normalmente importan nuestras frutas cítricas; disponer de un mercado cada vez más interesado en países del este de Europa; países árabes e intentar la conquista de importantes mercados en la cuenca del Pacífico estando la fruta cítrica argentina en mejores condiciones de competencia de países tradicionalmente competidores (Estados Unidos, España, Grecia, Marruecos, Brasil y Sudáfrica) se lograrían asimismo niveles de costos de producción decreciente, utilizando un mayor volumen de materia prima y la tecnología que actualmente se encuentra en el país, gracias a fuertes inversiones realizadas por el sector citrícola nacional y que no es utilizada en la totalidad de sus posibilidades.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

El incremento en las exportaciones de frutas cítricas frescas traería como efectos más importantes en el corto plazo beneficios directos en las economías regionales de las provincias de Entre Ríos, Corrientes, Jujuy, Salta, Misiones y Tucumán, entre otras, donde la citricultura forma parte de sus cultivos tradicionales y de aquellos que inciden más significativamente en el plano económico, y es más aun, en el social. Una medida de promoción a la exportación de frutas cítricas traería aparejado entre otros beneficios: la recuperación del sector, en el orden económico financiero, una mayor ocupación del personal de campo y establecimientos de empaque, con sus consiguientes mejoras socioeconómicas, a la vez que un mayor movimiento en las actividades conexas vinculadas con los distintos insumos que absorben el proceso desde la producción hasta su destino final, provocando un efecto multiplicador sobre el conjunto de las estructuras productivas de las economías a que pertenecen los productos de la citricultura.

Por tales razones, se solicita del Poder Ejecutivo (Secretaría de Comercio Exterior), CD-Tratamiento de producto promocionado de exportación los siguientes (NADE): 08.02.01.0 mandarinas; 08.02.01.02 naranjas; 08.02.02.01 limones y 08.02.02.02 pomelos.

En lo que hace al mismo tratamiento solicitado para las cortezas de las frutas cítricas y los "pellets" y pulpas del mismo origen, en el país existen un reducido número de plantas industriales cítricas, ubicadas en las provincias de Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Salta y Tucumán, las cuales elaboran productos de alto valor agregado.

Estas plantas elaboran una materia prima única, en un proceso continuado, donde los rendimientos están preestablecidos, y no es posible modificarlos con eventuales mejoras en la comercialización de algunos productos en detrimento de otros; de donde se deduce que un tratamiento diferencial para unos respecto al resto neutraliza la promoción que se brinda a estos últimos, éste es el caso de la corteza, los "pellets" y las pulpas de citrus con respecto a los demás productos elaborados por la industria del sector.

En el país solamente 5 plantas procesadoras estan en condiciones de efectuar el secado de las cortezas de frutas cítricas y, en menor número elaborar "pellets". El costo aproximado de cada una de ellas alcanza a los 3 millones de dólares (u$s 3.000.000) aportados íntegramente por el sector privado nacional. Esto permite una mayor utilización de la materia prima, en nuestro caso la fruta cítrica, y de la tecnología local posibilitando al productor, cualquiera sea su volumen de producción, comercializar ésta adecuadamente cuando condiciones de mercado interno no sean rentables.

Por su ubicación geográfica y por provenir su materia prima de cultivos vastamente difundidos en las mencionadas provincias, estas plantas cítricas gravitan decisivamente en las economías regionales; y tienen una importancia aún mayor en el plano social, pues provocan un efecto multiplicador en estas estructuras productivas y ayudan a su diversificación e integración.

La industria citrícola nacional exporta más de la mitad de su producción por lo que la baja de los precios internacionales ha provocado que se encuentre ociosa su capacidad en un 50 % agudizándose la situación al soportar una carga impositiva del 20 % y el ya mencionado tratamiento diferencial para cada producto industrializado.

Por tales razones y otras que no es del caso exponer se solicita la inclusión como productos de tratamiento promocionados para la exportación de los mencionados (NADI): 08.13.00.00.00; 20.06.01.00.00; 20.06.02.90.00; 23.06.00.00.00; 23.06.00.01.00; 23.06.00.02.01. Solicito aprobación del presente proyecto.

Bernardo I. R. Salduna.

—A la Comisión de Comercio.

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole se sirva adoptar urgentes medidas a través del Ministerio de Salud y Acción Social, con relación al estado sanitario y material de los feriantes desalojados del Parque Rivadavia, seis de los cuales se encuentran ayunando en señal de protesta por la situación.

Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 17 de de noviembre próximo pasado, los feriantes instalados en el Parque Rivadavia, fueron desalojados violentamente de sus instalaciones, situación que en su momento originó un pedido de informes.

Pese al tiempo transcurrido, la situación de los afectados por aquella medida, no ha merecido la atención de las autoridades respectivas, circunstancia que ha decidido a algunos de ellos —seis, exactamente— a promover una huelga de hambre en apoyo de la recuperación de la fuente de trabajo.

Por consecuencia de esta actitud, resulta preocupante el estado sanitario de los ayunadores, drama que se viene a sumar a la deficitaria situación material que les ocasionara la inconsulta actitud de privarlos de su medio de vida.

Es de esperar que frente al hecho, las autoridades sanitarias adopten urgentes medidas, con la obvia finalidad de evitar males mayores.

Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole instruya a los organismos respectivos responsables de la exhibición de películas cinematográficas, a los efectos de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

que se dé debido cumplimiento a las normas sobre duración de la proyección, y su anuncio en la publicidad respectiva.

Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Existen normas, referidas a la proyección de películas cinematográficas que garantizan al espectador la posibilidad de ver exactamente el espectáculo anunciado en las carteleras publicitarias.

Es conocido el hecho, sin embargo, de que no siempre las garantías previstas en los anuncios se corresponden con la realidad de lo que se exhibe.

Es frecuente el caso de que tras la leyenda "sin cortes", la película —al ser exhibida— vea reducido su tiempo de duración.

Se ha denunciado, por ejemplo, que la película "Cruising", exhibida con publicidad que la anuncia como "versión completa", llegó al espectador con una duración real de 85 minutos, cuando el programa respectivo anunciaba 93 minutos y cuando su duración original, ascendía a los 106 minutos.

Con este solo ejemplo puede concluirse que no sólo las empresas no cumplen las normas, sino que los funcionarios encargados de vigilar su cumplimiento permanecen insensibles frente al problema.

Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Legislación General.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle que, por intermedio de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, adopte urgentes medidas para asegurar el cumplimiento de las normas vigentes para el transporte público de pasajeros; particularmente, las que determinan la obligatoriedad de observar paradas en todas las esquinas los días de lluvia y todos los días, después de las 22 horas.

Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los últimos años, sin duda en virtud del proceso de desmejoramiento general de la vida en el país, diversos ordenamientos han quedado en el olvido, tanto de los particulares obligados a su cumplimiento, como de los funcionarios encargados de asegurar su vigencia.

El caso que nos ocupa es significativo. Existen normas en cuanto se refiere al transporte colectivo de pasajeros que han dejado de cumplirse: es el caso de aquellas que establecen la obligatoriedad de observar paradas en todas las esquinas, tanto los días de lluvia como todos los días pasadas las 22 horas.

Medidas como éstas, tienden a garantizar al pasajero condiciones elementales de comodidad y seguridad que, por lo mismo, debieran ser observadas fielmente.

No ocurre así, y basta una simple observación para comprobarlo; razón por la cual es procedente que el ministerio del ramo adopte las medidas del caso.

Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Transportes.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole se sirva informar si es exacto que el señor secretario de Deportes del Ministerio de Salud y Acción Social invitó a su despacho a componentes de las denominadas barras bravas actuantes en los estadios deportivos; indicando las razones de esta actitud del referido secretario.

Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Diversos trascendidos indican que el señor secretario de Deportes del Ministerio de Salud y Acción Social habría invitado a su despacho —y recibido en él— a componentes de las denominadas barras bravas, de triste actuación en los estadios deportivos durante el desarrollo de los torneos de fútbol.

En el caso, se trataría del grupo vinculado al club Chacarita Juniors, cuyos integrantes habrían dialogado extensamente con el referido secretario ministerial.

Si se tiene en cuenta que las actividades de estos grupos marginales perturban la normal realización de las actividades deportivas, en hechos lindantes con el delito, cuando no delictivos en sí, no parece justificable su convalidación por funcionarios del Estado.

El Parlamento y el pueblo, su representado, merecen una explicación al respecto.

Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole que por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto tenga a bien informar:

a) Si tuvo conocimiento, con anterioridad a la fecha en que se realizó la consulta popular por el diferendo austral, de la cesión de la base antártica Adelaida por parte del gobierno inglés a la república de Chile.

b) Si el Poder Ejecutivo nacional no considera que el acto de ocultamiento de la cesión de la base Adelaida con anterioridad al plebiscito sobre el diferendo austral

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

—habida cuenta de que el propio embajador chileno en Argentina admitió que el acto se concretó seis meses atrás—, al margen de las implicancias geopolíticas es una ofensa para nuestro país, que observó una limpia acción antes y durante todo el proceso de la mediación papal.

c) Si no considera el Poder Ejecutivo nacional peligroso para la paz que afirma haber afianzado con Chile el hecho de que el dictador Pinochet se apresta a ceder a Inglaterra la isla Diego Ramírez en la zona austral, sin ningún tipo de explicación, y lo que es más grave aún, sin que ningún partido político ni individualidad chilena haya formulado una sola protesta al respecto.

Onofre Briz de Sánchez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A las mujeres (madres, hermanas, esposas, novias, etc.) argentinas que votaron la consulta sobre el diferendo austral convencidas de que el sí era la paz y el no o la abstención era la guerra, les nace ahora el drama de la duda ante este pacto chileno-británico que es, por un lado la cesión de la base antártica Adelaida de Inglaterra a Chile, y por el otro la entrega de Chile a Inglaterra de la isla Diego Ramírez. Porque —dicen—, ello significará lisa y llanamente trasladar el horror de la siempre pensada guerra nuclear al continente sudamericano.

Sin ninguna duda, a través de la historia, podemos visualizar que Inglaterra fue siempre nuestro enemigo o nuestro explotador, según le conviniera y se dieran las circunstancias. Pero nunca nuestro amigo. Chile, la república que nuestro José de San Martín contribuyera a libertar se ha aliado —o continúa su tradicional alianza— con Inglaterra, país que, sostenemos, no es amigo nuestro.

Las preguntas que pretendo nos conteste la cancillería argentina son las que muchas madres me han formulado y que, con sinceridad, no he podido responderlas.

Onofre Briz de Sánchez.

—A las Comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole que por intermedio de la repartición que corresponda disponga se abone al sector forestal productivo del Chaco las facturas vencidas que les adeuda Ferrocarriles Argentinos por la provisión de durmientes.

2º Hacer saber al Poder Ejecutivo nacional que la mora en el pago de facturas vencidas por parte de Ferrocarriles Argentinos al sector forestal productivo chaqueño ha provocado una crisis en la provincia, no sólo de aspectos económicos-financieros sino también sociales.

Onofre Briz de Sánchez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Fechaco (Federación Económica del Chaco), cumplimentando un mandato de la coordinadora de entidades de la provincia, ha dispuesto realizar una reunión el 22 de diciembre próximo en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña para tratar la situación por la que atraviesa el sector forestal del Chaco, "dado que su gravedad hace necesario arbitrar medidas conducentes a efectos de evitar la agudización de la actual crisis, cuyas consecuencias serían imprevisibles".

La Asociación de Productores Forestales del Chaco ha emitido un documento público informando que "el sector forestal de la provincia se encuentra al borde de su total agotamiento y cesación de pagos debido a los graves problemas de precios y fundamentalmente a la morosidad con que Ferrocarriles Argentinos abona las facturas por provisión de durmientes, rubro principal dentro de la explotación forestal en la provincia".

El 19 de julio próximo pasado la Asociación Forestal de Productores declaró el estado de emergencia general del sector, y todos los antecedentes vinculados con esa decisión se adjuntan a este proyecto.

Onofre Briz de Sánchez.

—A la Comisión de Transportes.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio de donde corresponda informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sobre los siguientes temas:

1. Si el memorándum número 1.621 del Ente Binacional Yacyretá, emanado de contaduría y dirigido al jefe del departamento financiero, dice textualmente lo siguiente: "Asunto: licitación YE-1, turbinas oferente Allis Chalmers. Como consecuencia de la información adicional recibida sobre Allis Chalmers, que ha sido traducida, se procede a ampliar y exponer en forma más precisa algunos de los puntos informados anteriormente. La nueva documentación analizada es la siguiente: Informe de Merrill Lynch, Pierce Fennerr y Smith Inc. Artículo The Wall Street Journal (27-06-84; 27-08-84; y 12-10-84). Notas y anexo de Samit S.A. del 15-11-84: De su análisis surge que uno de los argumentos en el cual Allis Chalmers apoya la posibilidad de su recuperación económica es la venta de su filial Allis Chalmers Credit Corporations a Security Pacific Corporations por aproximadamente 190 millones de dólares en efectivo y valores. Security, planearía pagar 135 millones de dólares al contado y 55 millones de dólares a 5 años, y brindaría financiamiento a los arrendatarios y compradores de equipos de Allis. Pese a que no hay motivo para considerar que la venta no se concrete existen aún muchas dificultades que deben ser solucionadas antes de finalizar la venta-acuerdo sobre precio definitivo y funcionamiento de la entidad, aprobación estatutaria de Security Pacific y aceptación de los acree-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

dores. Una vez concretada la operación Allis Chalmers sería favorecida por una sustancial mejora en su relación activo-pasivo, en sus índices de liquidez que al 30-6-84 eran los siguientes: liquidez general 0,96; liquidez corriente 0,33, pero dejaría de poseer la filial que aporta anualmente a su balance consolidado 30 millones de dólares de utilidad. De las publicaciones mencionadas surge que Allis Chalmers ya no ocupa una posición sobresaliente en muchas de sus líneas de productos, esto unido a que no se espera una recuperación ni en el mercado de equipos agrícolas, ni en el industrial durante los próximos 18 meses, constituyen una combinación peligrosa que ya ha dado como resultado una pérdida acumulada de casi 400 millones de dólares en los últimos tres años y medio (M. L., P. F. y S.). También sobre este punto se había señalado que la absorción de dichas pérdidas por resultados acumulados ha deteriorado en forma sustancial el capital propio de la empresa. En 1981, 655.850.000 dólares; 1982, 421.938.000 dólares y 1983, 294.934.000 dólares. Se estima que el ingreso de efectivo de la venta de Allis Chalmers Credit Corporations se disipará en cancelación de pasivos, absorción de pérdidas de funcionamiento e inversiones a largo plazo, por lo cual los especialistas advierten a potenciales inversores de los riesgos que correrán en caso de adquirir acciones de Allis Chalmers. Transcribimos algunos párrafos que permiten tener una idea más acabada de la opinión de especialistas de los Estados Unidos sobre la situación de Allis Chalmers: con una inversión de 90 millones de dólares y 12 años de investigación Allis apuesta fuertemente a su sistema de gasificación como combustible sintético. El proceso —aún en una fase experimental— tuesta el carbón en un horno rotativo de 167 pies y produce gas de bajo BTU. Sin embargo expertos dijeron que el gasificador de Allis requiere equipamiento auxiliar costoso, por ejemplo compresores. En Allis Chalmers están preocupados dado que el sistema de gasificación del carbón es demasiado complicado para resistir los rigores de la operación en la generación de potencia de la caldera. En el mejor de los casos Allis espera ver un retorno de sus inversiones dentro de varios años, entre tanto, la empresa necesita desesperadamente una mayor liquidez. Los ejecutivos de Allis se refirieron en forma vehemente a los 90 millones de dólares invertidos en desarrollo de la gasificación del carbón e indicaron que en caso de tener que hacerlo nuevamente el efectivo tendría otro destino. (The Wall Street Journal del 26-6-84). De los párrafos señalados se puede deducir la hasta el momento nula utilidad obtenida por la inversión de 90 millones de dólares, en un sistema de gasificación que tampoco técnicamente demuestra ser el más apropiado. En otro de los artículos de The Wall Street Journal, se pueden leer los siguientes párrafos: Allis Chalmers Corporations, se encuentra en una posición financiera debilitada con sus negocios de equipos agrícolas que constituyen aún un problema. Las operaciones significaron un total de 188 millones de dólares en pérdidas antes de impuestos durante 1982 y 1983. Por lo tanto, la compañía está tratando de cambiar su objetivo. Mientras por un lado trata de nivelar su capacidad productiva para disminuir sus pérdidas en la fabricación de equipos agrícolas, por el otro Allis invirtió 90 millones de dólares en el riesgoso negocio de combustibles sintéticos. Allis, podría ser la primera fábrica importante que se retire de la industria, debido a la necesidad de capital la compañía acordó tentativamente en agosto vender su filial financiera a Security Pacific Corporations por 190 millones de dólares en efectivo y valores. La entidad proporciona financiación a los distribuidores y clientes de equipos agrícolas de Allis, y el referido acuerdo tentativo incrementó las expectativas de que la compañía se estaba afianzando. Un competidor señaló que la venta de la financiera reduciría sustancialmente el precio de venta en el negocio de los equipos agrícolas. (The Wall Street Journal del 12-10-84). En lo que respecta a la información adicional enviada por SAMIT S. A. en su carácter de representante de Allis Chalmers, se puede emitir los siguientes comentarios. Si bien en su nota hacen referencia a un convenio amplio con los bancos realizado en marzo de 1983, hasta marzo de 1985, se reitera la nota a los estados financieros del segundo trimestre de Allis Chalmers, que expresan: como resultado de las pérdidas financieras y de una condición financiera disminuida, se hizo necesario modificar virtualmente todos los acuerdos por deudas privadas a largo plazo por un período de dos años que finaliza el 15-3-85. Se está intentando renegociar esta deuda antes del 15-3-85, porque si esa renegociación no se concreta ni las deudas vencidas podrían ser pagadas, ni se podrían mantener el cumplimiento de las condiciones del acuerdo de préstamo original. En la nota de SAMIT S. A. se manifiesta que la deuda total de la corporación, ha sido en efecto reducida. Al 30 de septiembre de 1984 la deuda total fue de 265 millones de dólares comparado con 337 millones de dólares a diciembre de 1981. Sin embargo según surgen de los estados financieros los pasivos al 31-12-81, ascendían a 908.397.000 dólares y al 30-6-84 la composición de los mismos era la siguiente: pasivos corrientes 529 millones de dólares; deudas a largo plazo 151.089.000 dólares; impuesto a las ganancias 26.196.000 dólares; total 706.520.000 dólares. Sería importante poder obtener estados financieros actualizados con opinión de auditores externos para verificar si tal reducción de los pasivos fue posible en tan breve plazo. Algunas de las notas, como por ejemplo la del Marshall & Ilsley Bank hacen referencia a las capacidades técnicas y conocimientos para la administración de grandes proyectos de Allis Chalmers, pero al referirse a la capacidad financiera de la empresa manifiestan: (el Banco M. I. desearía considerar la posibilidad de soportar las necesidades de Allis Chalmers relacionadas con el proyecto Yacyretá. Este soporte sería contingente de una revisión satisfactoria de Allis Chalmers por el Comité de Crédito de M. I.). También en su nota el Mellon Bank manifiesta (...estamos familiarizados con la exitosa historia de la compañía en grandes proyectos de ingeniería en todo el mundo. Más específicamente estamos enterados de las capacidades de la compañía en proveer importantes instalaciones de turbinas hidráulicas). Pero al referirse a la parte financiera manifiesta: (adicionalmente el Mellon Bank consideraría el apoyo de las necesidades de esta compañía relacionadas con el proyecto Yacyretá, en base por supuesto en la específica economía del pro-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

yecto, sus términos y condiciones, y en la condición financiera de la compañía en ese tiempo). El otro informe proveniente del Manufacturer's Hanover Trust Co., tampoco arroja luz sobre la situación financiera y su proyección futura. En lo que hace a la nota de Corron y Black of Wisconsin, Inc., en la misma se puede destacar el siguiente párrafo (Allis Chalmers nos ha mantenido continuamente informados acerca de sus necesidades de garantías en conjunción con sus negociaciones para proveer las turbinas hidráulicas al EBY. Por la presente, expresamos que las compañías garantizadoras que representamos están preparadas para otorgar los pedidos de garantías de Allis Chalmers Corporations). Se puede leer en un párrafo anterior (basados en información confidencial a nuestra disposición, las compañías Surety que representamos han puesto a disposición de Allis Chalmers alrededor de mil millones de dólares de capacidad en garantías. De lo analizado anteriormente surge que Allis Chalmers podría satisfacer plenamente los requisitos de garantías necesarios para encarar el proyecto de construcción de las turbinas, no quedando sin embargo en claro que su posición financiera pudiera llegar a estabilizarse de manera tal que la empresa no tuviera graves inconvenientes antes de la finalización del contrato. Por último en lo que hace el memo interno de la Dirección Turbinas Hidráulicas, al presidente de A. C. Fluids Product Co., de su análisis surgen los registros de nuevos pedidos de los cuales uno solo posee aclaración acerca del monto del contrato. Del detalle de los contratos en marcha se obtienen valores totales de los contratos pero no un detalle de los importes pendientes de cobro lo que, conjuntamente con un estado patrimonial financiero individual de la división Hidráulica, que no poseemos, permitiría una versión más clara acerca de la situación de la divisional. Como síntesis de lo informado en el anterior y en el presente informe, puntualizamos lo siguiente: según los estados financieros al 30-6-84, la corporación no posee capital de trabajo propio. Activo corriente 510 millones de dólares; pasivo corriente 529 millones de dólares. La evolución del valor de libros de sus acciones ha sido decreciente en los últimos años, lo que muestra la reducción de su capital propio, como ya se indicó en el informe anterior. Valor por acción 1980, 52,90 dólares; 1981, 46,98 dólares; 1982, 28,07 dólares y 1983, 13,19 dólares. A fines de 1983, Allis Chalmers se cotizaba en la Bolsa de Nueva York a 17 dólares, habiendo llegado a 9 dólares en junio de 1984. Si bien en el primer semestre 1984 las pérdidas operativas fueron menores y se nota una mejor relación activo-pasivo, ya se señaló que esto fue consecuencia de un cambio en los sistemas de valuación de inventario de LIFO a PHO. Según la nota ya transcrita en los estados al 30-6-84, si la empresa no consigue refinanciar sus deudas antes del 15-3-85, estaría al borde de la cesación de pagos. Las tasas de interés sobre los vencimientos diferidos son las más altas entre las tasas originales y las vigentes en el acuerdo de crédito de 1979. Las notas en periódicos especializados hacen mención de lo arriesgado que es el realizar inversiones en acciones de Allis Chalmers. Se está por concretar la venta de la Allis Chalmers Credit Corporations, que aporta anualmente 30 millones de dólares de utilidad al consolidado. Existen posibilidades de que Allis Chalmers se retire del mercado de equipos agrícolas e industriales. Al 30-6-84 posee un elevadísimo pasivo de 706 millones de dólares que dado las actuales tasas de interés existentes en los Estados Unidos, se supone que complicarían seriamente la futura renegociación de la deuda. No se posee información específica de la Allis Chalmers Fluid Product Company a la cual pertenece la división Hidroturbinas, para analizar su situación de rentabilidad dentro del consolidado de empresas.

Allis Chalmers tendría asegurado el otorgamiento de garantías de cumplimiento a través de la Corroom & Black Of Wisconsin INC. En las notas bancarias no hay explícito apoyo a Allis Chalmers para encarar la solución de sus problemas financieros, y específicamente el proyecto Yacyretá.

Visto: con la conformidad de esta jefatura, pase al departamento técnico, 29-11-84."

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hoy más que nunca debemos prever situaciones críticas en licitaciones de gran envergadura por la coyuntura económica que vive el país y por un pasado generado por la tristemente célebre patria financiera, que no debemos olvidar.

Años atrás la prensa nos informaba diariamente de las desviaciones que sufrían los créditos obtenidos para construir el complejo hidroeléctrico de Yacyretá.

Aún está fresca la tinta de las revistas de actualidad cuando destacaron que ex funcionarios, como Hugo Lamónica, desde su puesto de director ejecutivo de Yacyretá, también realizaba producción de películas de las que participaron artistas de primer nivel.

La mayoría de los medios periodísticos dieron cuenta de la falta de información sobre el destino dado a 600 millones de dólares por el citado personaje del gobierno militar.

Hoy, que felizmente podemos disfrutar de una democracia que conseguimos entre todos, debemos intensificar las medidas de prevención para que los créditos se encaminen hacia empresas que puedan cumplir con el cometido para el que fueron convocadas.

Con este pedido de informes quiero llegar a obtener una verdad que nuestro pueblo merece, sobre la veracidad del memorándum transcrito.

Adjudicar la provisión de turbinas a Allis Chalmers y, de ser cierto este informe, configuraría una situación de suma irregularidad, ya que la citada podría entrar en quiebra en breve plazo.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Relaciones Exteriores y Culto.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole se sirva informar, por intermedio de los organismos corres-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

pondientes, a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1. Qué razones existen para que el Parque Nacional de las Cataratas del Iguazú se encuentre en total abandono y deterioradas sus instalaciones.

2. Si existen planes para la reparación de las instalaciones del mismo y en caso afirmativo cuándo se ejecutarán y en qué tiempo quedarán finalizadas las obras.

3. Si existe en el presupuesto nacional alguna partida, no agotada, para la reconstrucción de las instalaciones de dicho parque.

4. Si existe en el presupuesto nacional alguna partida, no agotada para el mantenimiento de los parques nacionales.

5. En caso de existir partidas asignadas y con fondos disponibles, cuáles son las razones por las que no han sido invertidas en la reparación de las instalaciones destruidas.

Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En una reciente visita que hice a la provincia de Misiones, pude comprobar personalmente el estado de abandono en que se encuentra el Parque Nacional de las Cataratas del Iguazú, así como también el deterioro de sus instalaciones.

Es lamentable ver que las pasarelas que otrora nos permitían visitar los principales saltos de esta hermosa catarata, se encuentran destruidas y los restos de las mismas arrojados a la vera del camino.

Además de mi personal comprobación de estos hechos los mismos me fueron corroborados, ya que fui testigo de las quejas de un numeroso grupo de turistas europeos que estaban en el lugar a quienes luego de habérsele prometido contemplar la totalidad del paisaje que ofrecen las bellezas naturales del mismo, debieron resignar estas expectativas en virtud de que el estado calamitoso de las instalaciones solo les permitía el recorrido del 40 % de la totalidad de los lugares visitables.

El contraste entre lo que nosotros ofrecemos al turista, con lo que ofrecen del lado brasileño es notorio, ya que demostramos una total despreocupación, mientras que ellos evidencian estar entre los principales países en la materia.

Es incomprensible como descuidamos esta importante fuente de recursos que aporta el turismo, máxime en estos momentos que tanto el país lo necesita, luego del desastre económico producido por el gobierno de facto.

Lorenzo A. Pepe.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, proceda a disponer la creación de un colegio nacional en la ciudad de Hipólito Yrigoyen, departamento de Orán, provincia de Salta, el que deberá desarrollar sus actividades educativas en el período lectivo del año 1985.

Ricardo Daud.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Hipólito Yrigoyen, en el norte salteño, emerge poderosa y pujante de entre los cañaverales de azúcar que la circundan. Es la segunda del rico departamento de Orán, después de su capital, con casi 20.000 habitantes.

En su extensa jurisdicción territorial funcionan 13 escuelas primarias de las que egresan más de 500 alumnos por año, los que son absorbidos por una escuela de comercio provincial que cuenta con 5 divisiones de primer año, 2 en segundo, 2 en tercero, 1 en cuarto y 1 en quinto, en la que cursan un total de más de 450 alumnos.

Durante el corriente año, y con 60 alumnos, comenzó a difundir enseñanza un magisterio con orientación rural con dos divisiones de primer año.

Las inscripciones para el período lectivo de 1985 alcanzan a los 400 alumnos, de los que sólo podrán ingresar un poco menos de la mitad.

El resto, como lo viene haciendo hasta ahora, tratará de ingresar en establecimientos similares de las ciudades vecinas, a las que deben trasladarse diariamente con el consiguiente incremento de costos y desgaste físico.

La creación de un colegio nacional, en esta ciudad habitada exclusivamente por obreros y empleados del ingenio San Martín del Tabacal, no producirá mayor erogación, habida cuenta de que comenzaría a funcionar con 3 o 4 divisiones de primer año y en uno de los locales escolares primarios ya puestos a disposición del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación a través de la Intendencia y Concejo Deliberante de Hipólito Yrigoyen.

Aspiramos a formar jóvenes cultos imponiendo la obligatoriedad de la enseñanza secundaria. Comencemos entonces por dotarles de las instituciones pertinentes.

Ricardo Daud.

—A la Comisión de Educación.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar informe al Poder Ejecutivo nacional sobre la situación planteada en la provincia de Santiago del Estero con la promulgación de la ley 5.411/84, con

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

respecto a la introducción de carnes vacunas provenientes de otras jurisdicciones, en el territorio de dicha provincia, a través de la aplicación de una desproporcionada tasa de inspección sanitaria.

Miguel J. Martínez Márquez. — Felipe E. Botta. — Alberto J. Prone. — Raúl A. C. Carrizo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los artículos 9º, 10 y 11 de nuestra Constitución Nacional determinan taxativamente la eliminación de las aduanas internas en el territorio de la República Argentina, y esta sabia disposición constitucional le otorga al pacto federal la fuerza incontenible de un propósito de unidad nacional que en la práctica permitió a la nación encontrarse con su destino de potencia productiva mundial con repercusiones indudables en su evolución y desarrollo.

Sin embargo, muchos han sido los intentos a lo largo de estos 131 años de vigencia constitucional para vulnerar en variadas formas estos preceptos como tantos otros de la Carta Magna.

Esto asume visos de particular gravedad cuando en plena vigencia de la vida institucional, como ocurre en los tiempos que vivimos, un gobierno provincial elegido por el pueblo, a través de un dispositivo legal y so pretexto de salvaguardar la condición sanitaria del consumo de carne vacuna de la población, aplica tasas de inspección sanitaria verdaderamente exaccionantes que suponen, lisa y llanamente, un gravamen aduanero interno. Señor presidente, el artículo 9º de la Constitución Nacional indica que en todo el territorio de la nación no habrá más aduanas que las nacionales, en las cuales regirán las tarifas que sancione el Congreso; y el artículo 11 in fine dice: "y ningún otro derecho podrá imponérseles en adelante cualquiera que sea su denominación por el hecho de transitar el territorio".

El dispositivo legal de la provincia de Santiago del Estero, la ley provincial 5.411 del 18 de septiembre de 1984, al fijar una tasa de inspección sanitaria de aproximadamente el 30 % del valor de la res ha determinado valores impositivos que exceden en mucho lo razonable como servicio sanitario, y coloca a cualquier producto fuera de competencia comercial, y bajo ese disimulado pretexto conceptual ha impuesto un gravamen aduanero a la introducción de carnes en gravísima violación de la Constitución Nacional argentina.

Miguel J. Martínez Márquez.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Asuntos Constitucionales.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole se sirva informar a esta Cámara, por intermedio del organismo competente, sobre los siguientes puntos:

1. Si el día 10 de julio de 1983 la compañía ITT Standard Electric Argentina S. A. procedió a despedir a cien trabajadores de su planta industrial y, en su caso, cuál fue la causal invocada.

2. Si con anterioridad a la fecha indicada se efectivizaron medidas de fuerza por parte de los trabajadores de dicha empresa.

3. Si el Ministerio de Trabajo de la Nación tomó intervención en el conflicto suscitado en la empresa referida.

4. Si el día 28 de mayo de 1984 la empresa despidió a ciento ochenta empleados que se encontraban trabajando en la planta fabril ubicada en San Isidro y, en su caso, cuál fue la causal invocada.

5. Si obran en poder del Ministerio de Trabajo de la Nación constancias de las diligencias ordenadas oportunamente, tendientes a verificar la situación fáctica imperante en la empresa, dado el despido masivo de su personal.

6. Si se dispuso desde la órbita del Ministerio de Trabajo de la Nación la reincorporación del personal cesante y si se intimó en consecuencia a la empresa.

7. Si se agotó en la debida forma —teniendo en consideración la gravedad del conflicto— la instancia de la conciliación obligatoria y, en su caso, cuál fue el resultado obtenido.

8. Cuáles son las pautas señaladas por ENTEL en orden de reequipamiento de la red nacional de comunicaciones y la posible fecha de ejecución de cada una de las etapas que se hubiesen determinado.

9. En su caso, qué empresas nacionales y/o extranjeras tendrán a su cargo la realización de las obras proyectadas y qué caudal de mano de obra ha sido estimado.

10. Si la empresa ITT Standard Electric Argentina S. A. ha cumplimentado en forma efectiva, a la fecha, las intimaciones dispuestas por el Ministerio de Trabajo de la Nación con referencia al conflicto aludido.

Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En esta hora que vive la Nación, con el restablecimiento pleno de las instituciones democráticas, resulta necesario atender y preservar cada una de las contingencias sociales que plantea la difícil coyuntura económico-social.

Por ello, conflictos de la naturaleza del suscitado en la Compañía Standard Electric S. A. agravan sobremanera el espectro ocupacional, alimentando el flagelo de la desocupación en mayor proporción.

De ahí la tutela del interés legítimo de los trabajadores se enlaza con el grado de preocupación y participación que deviene imprescindible a quienes formamos parte del Poder Legislativo de la Nación.

Corolario de lo expuesto, a fin de propender hacia las medidas conducentes para evitar situaciones similares a la referida, resulta menester que el Poder Ejecutivo informe a esta Cámara y así coadyuvar al esclarecimiento acabado de los hechos.

Lorenzo A. Pepe.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

18

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo con relación a la iniciativa originada en el Honorable Senado de la Nación referente a la necesidad de reforma de la Constitución de la República Argentina, solicitándole:

a) Se sirva incorporar a los antecedentes en orden a la iniciativa citada, el proyecto de ley presentado por los suscritos durante el período ordinario de sesiones de esta Honorable Cámara, correspondiente al año 1984;

b) Se sirva igualmente incorporar a tales antecedentes la publicación "Trámite Parlamentario", edición 85 del mencionado período —que se acompañará al efecto—, en el cual se ha insertado el referido proyecto de ley.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la víspera el Honorable Senado de la Nación resolvió comunicar al Poder Ejecutivo la iniciativa de dos señores senadores, propiciando la iniciación de estudios tendientes a una futura reforma constitucional.

Como es sabido, durante el pasado período ordinario de sesiones, los suscritos presentaron a esta Honorable Cámara un proyecto de ley declarando la necesidad de la reforma de la Constitución, el cual incluía las pautas sobre las cuales, a juicio de los suscritos, debía asentarse la reforma; así como también los mecanismos de consulta al electorado en orden a la elección de diputados constituyentes.

Dada la correlatividad entre una y otra iniciativa, sería de utilidad sumar el proyecto aludido a los elementos obrantes en el ámbito del Poder Ejecutivo, tras el originado en el Honorable Senado.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar del Poder Ejecutivo nacional se sirva informar, a través de los organismos competentes, las políticas en materia de: *a*) investigación científica; *b*) recuperación de científicos argentinos radicados en el exterior, y *c*) convenios de cooperación científica firmados con otros países, su instrumentación y su marcha, de acuerdo al siguiente cuestionario:

a) Investigación científica

1. ¿Cuáles son las formulaciones generales de la política de investigación científica formulada por el Conicet?

2. ¿Existe un proyecto global relativo a la explotación racional de los recursos naturales? ¿Existe un proyecto global relativo a un modelo de desarrollo industrial, agrícola y de los sectores de servicios?

3. En caso afirmativo, ¿cuáles son las relaciones entre la pregunta 1 y la pregunta 2?

4. ¿La discusión de la política de investigación científica ha sido propuesta a la comunidad científica argentina? En caso afirmativo, ¿en qué estado se encuentra y cuáles son las conclusiones provisorias o definitivas? En caso negativo, ¿la comunidad nacional será convocada a discutir el modelo de país, y la política o políticas de investigación científica?

5. ¿Existen estímulos específicos para la investigación en las varias disciplinas que componen las llamadas ciencias humanas? En caso afirmativo, ¿cuáles son los estímulos?

6. ¿Los científicos sociales han sido convocados a discutir las políticas de investigación en sus respectivas áreas e interáreas? ¿Se han formulado prioridades?

7. ¿Existen planes para que los investigadores de todas las áreas de la pesquisa en ciencias exactas, naturales y humanas lleven sus proyectos a la comunidad, y escuchen las propuestas que eventualmente puedan surgir de ésta?

8. ¿Cuál es el balance que podría formular la autoridad del Conicet en orden a los siguientes problemas?

a) Investigación de lo actuado durante los años del proceso en lo que hace al manejo de fondos, asignación de recursos y resultados obtenidos en las diferentes áreas de la investigación financiadas por el Conicet;

b) La política actual en materia de prioridades y asignación de recursos;

c) La política en materia de institutos de investigación (el presidente de la Nación se ha manifestado partidario de volcar la investigación, fundamentalmente, a los ámbitos universitarios);

d) Las comisiones designadas por la intervención para evaluar los proyectos están integradas, en todos los casos, por personas de comprobada te democrática y máxima idoneidad en su especialidad. ¿Cuáles fueron los criterios para designar esas personas?

9. ¿Existe, está en vías de formulación o de estudio una política tecnológica nacional? En caso afirmativo, ¿qué relaciones tiene con la pregunta 2?

10. ¿Existe el propósito de poner a discusión la política tecnológica, haciendo que ella se transforme en un debate nacional?

b) Recuperación de científicos argentinos radicados en el exterior

1. ¿Cuál es el estado actual de la cuestión?

2. ¿Cuántos científicos se han recuperado o están en proceso de recuperación? ¿A qué áreas pertenecen? ¿Cuál es su actividad actual?

3. Planes y perspectivas a corto y mediano plazo.

c) Convenios de cooperación científica firmados con otros países, su instrumentación y su marcha

1. Estado actual de la cuestión.

2. ¿Qué convenios existen, o están en discusión, con países vecinos, a los efectos de la investigación inherente a recursos naturales similares y/o compartidos?

José C. Blanco.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El país necesita salir del estancamiento en que se encuentra en la actualidad. Para ello es prioritario aprovechar y desarrollar toda nuestra capacidad creadora y productiva. Por lo tanto, es prioritario delinear una política que marque un proyecto global en el área de investigación.

La industrialización y el aprovechamiento de los recursos naturales deben necesariamente ser estudiados por la comunidad científica en su totalidad. Hay que delinear un modelo de desarrollo industrial, agrícola y de los sectores de servicios. Es fundamental provocar estímulos en los investigadores y científicos que se encuentran en el país y en aquellos que están radicados en el extranjero y desean volver a su querida patria.

La asignación de recursos para emprender esta tarea en un país devastado no es una valla infranqueable sino un desafío para las mentes lúcidas y tesoneras. Es importante trazar planes para las áreas de ciencias exactas, naturales y humanas. El futuro es el desafío de esta generación. El devenir será venturoso en cuanto los lineamientos sean concretos. La improvisación de estos últimos años demostró con su cruda realidad la visión de una Argentina a la deriva.

Señores legisladores este pedido de informes centra su objetivo en la búsqueda incesante de lograr un perfil definido de la comunidad argentina. De la política general y en especial de la comunidad científica en busca de un proyecto que emprenda de una vez para siempre el despegue de nuestro crecimiento.

Señor presidente por todo lo expuesto, solicito el tratamiento en esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el siguiente pedido de informes.

José C. Blanco.

—A las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Relaciones Exteriores y Culto.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar del Poder Ejecutivo nacional, se sirva informar a través de los organismos competentes por qué se sigue sosteniendo la relación de dependencia del Centro de Emergencias Psiquiátricas (hospital Alvear) del Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano.

José C. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El hospital Alvear, era un hospital general que permanecía cerrado y aproximadamente a los dos años se reabrió como Centro de Emergencias Psiquiátricas, siendo una división del hospital Pirovano. El hospital Pirovano, antes de la creación de este centro, contaba con una sala de internación y servicio de psicopatología, con 130 personas. Todo lo que tenían cuando se abrió el centro pasó al Piñero.

La estructura del Alvear era amplia, pero se tiraron edificaciones nuevas restringiendo la capacidad del centro, tal es así que actualmente no cuenta con servicio de cocina propio sino que depende de la cocina del Hogar de Ancianos San Martín.

Podemos enumerar los inconvenientes que genera la dependencia del centro del Pirovano: 1) la distancia; ya que siendo una división no funciona en el mismo edificio (aproximadamente 15 minutos de viaje) con los inconvenientes que esto genera (asistencia clínica, administrativa, etcétera); 2) el hospital Pirovano es un hospital general de agudos. Su dirección y organización están dispuestas para esa función. Todos los materiales que necesita el hospital Alvear deben ser suministrados por el Pirovano, que se convierte así en un filtro para las necesidades del Alvear, el cual ni siquiera cuenta con una cooperadora propia y cuya administración depende del Pirovano, y dada la distancia y la diferencia de atención que tiene (el centro psiquiátrico) queda muchas veces relegado; 3) la misma situación se plantea con los nombramientos de profesionales, cuyos concursos pasan por el Pirovano, siendo regulados por autoridades médicas no específicas en la materia; 4) un ejemplo de la dependencia de los profesionales es la ampliación de horas de atención para médicos, pero tendrían que cubrirlas en el Pirovano, no pudiendo cubrirlas por ejemplo en la guardia del centro; 5) al ser una división de un hospital general no cuenta el centro con servicio de farmacia, ni laboratorios de análisis, ni cocina, ni la suficiente cobertura médica en clínica en general. Si se requiere algunos de estos servicios, los pacientes deben ser llevados al Pirovano, cuando de trámites se trata para obtener un medicamento o análisis se produce la demora consiguiente en perjuicio de la comunidad. La cocina genera inconvenientes puesto que las raciones del hogar están calculadas para gerontes y no para los pacientes que concurren al hospital Alvear.

Los fundamentos del porqué de la separación de estos institutos nos llevan a lo siguiente: *a*) Porque el centro tiene una estructura edilicia compleja, capaz de funcionar como un hospital independiente; *b*) Si bien la Municipalidad de Buenos Aires cuenta con otros centros de asistencia psiquiátrica (todos ellos dependientes de un hospital general) ninguno tiene la estructura compleja del Alvear como para funcionar en forma independiente; *c*) La asistencia que brinda el centro es: asistencia psiquiátrica para lo cual cuenta con dos salas de internación de mujeres y de hombres, una guardia con doce camas, consultorios externos, hospital de día, servicio social y centro de prevención y promoción de la salud. La atención del centro es específica, como es específico el tipo de pacientes y patologías que atiende el centro, que es diferente al de un hospital general con diferencia de necesidades y de modos de abordajes, para lo cual se necesita una estructura particular de funcionamiento, no justificándose la dependencia con el hospital Pirovano. Si bien hay hospitales generales que tienen (en el mismo edificio) servicios de psicopatología con salas de internación, dependientes de la Municipalidad, éstos están integrados al hospital, teniendo ca-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

nales de comunicación y de abastecimiento directos, lo que no ocurre con el Alvear que al estar apartado del resto del hospital Pirovano, éste funciona como un filtro, como un escollo, más que como facilitador (falta de materiales, de medicamentos, de personal de enfermería y mucamas, jefaturas que funcionan en el Pirovano, como por ejemplo la del servicio social, y que por ende desconocen la realidad del trabajo cotidiano del personal del centro); *d)* Por último, la asistencia en el área de la salud mental, no puede seguir siendo considerada la hermanita pobre de la salud en mayúscula. Porque éste es un campo específico que requiere un enfoque propio, que debe estar dirigido por profesionales del área, compenetrados de los problemas y necesidades que esta asistencia necesita.

La Municipalidad de Buenos Aires, no cuenta con ningún hospital psiquiátrico. Considerando la cantidad de población de la ciudad de Buenos Aires y las estadísticas del Conicet, sobre porcentaje de personas afectadas en esta área, es necesario que la Municipalidad dé el lugar apropiado para esta tarea asistencial. Que de ninguna manera debe ser dependiente o como comúnmente pasa, supeditada y relegada a segundo término o último en hospitales generales, sino independiente, para poder solucionar los problemas que le son propios con los medios idóneos. Este planteo lleva aparejado al de la salud en general y específicamente a la salud mental. Habría que determinar cuáles son los planes de la Municipalidad sobre este tema. Qué respuesta se da a la demanda que en este momento es acuciante.

Señores legisladores, por todo lo expuesto solicito de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el urgente tratamiento de este proyecto de resolución.

José C. Blanco.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar del Poder Ejecutivo nacional, se sirva informar a través de los organismos competentes, la situación de carencias y falencias en que se encuentran los hospitales Borda y Moyano, en lo referente a: falta de profesionales, materiales, medicamentos, personal de enfermerías y mucamas, falta de camas y cualquier otro servicio que fuera necesario brindar para mejorar la atención de los internados y asistentes.

José C. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La salud mental de la población después de tantos años de intranquilidad se deterioró a grados alarmantes. Las últimas estadísticas mencionan un porcentaje de alrededor de un 30 % de habitantes que padecen problemas de inestabilidad emocional. Por lo tanto, es de urgencia nacional tratar de remediar estos males que trata de la salud en general y específicamente a la salud mental de los pobladores de la Argentina y en especial en los centros urbanos.

La estructura de poder y la mentalidad positivista de nuestros gobernantes diferenció a su manera este problema. Los locos, el cementerio y los prostíbulos fuera de la ciudad. Sin darse por enterado que era una manifestación pura de la realidad. El doctor Ramos Mejía dijo en una oportunidad "...que los pueblos son como los locos y los niños no piensan...", pensamiento claro de una cultura elitista y de fronteras afuera.

Los locos ya no son tal y la sociedad espera en esta etapa de reconstrucción curar las heridas y ayudarse mutuamente. El caso particular de estos hospitales requiere de la colaboración de toda la comunidad. Es prioridad conocer en primera instancia las falencias que éstos tienen, para luego volcar la ayuda solidaria. Habría que planificar las diferentes necesidades y abordar las soluciones.

Es necesario dar asistencia psiquiátrica para aquel que lo necesite, brindar salas de internación acordes con la dignidad humana, consultorios externos preparados para atender ágilmente, servicio social y centros de promoción y prevención de la salud.

Señores legisladores por todo lo manifestado solicito de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el presente proyecto de resolución.

José C. Blanco.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

22

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación, se sirva informar a través de los organismos competentes lo siguiente:

1. Si a los suboficiales de las fuerzas armadas egresados de las escuelas de los diferentes servicios y que deseen hacer estudios universitarios, se les reconoce un título equivalente al de bachiller.

2. Si no fuera así, ¿qué requisitos deben cumplir para obtener el reconocimiento mencionado en el artículo anterior, y qué materias se les daría por aprobadas y cuáles deberían aprobar?

José C. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los suboficiales de las fuerzas armadas realizan cursos de perfeccionamiento en sus diferentes especialidades e incluso para llegar al grado que ostentan debieron cursar materias específicas y generales, en muchos casos iguales y semejantes al del bachillerato o comercial. Por lo tanto, sería oportuno conocer si estas materias son reconocidas para otorgar el pase a estudios superiores.

El acceso a la cultura a través de la universidad, es un camino abierto a todos los habitantes de esta tierra,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Habría que observar cómo se los habilitaría para este paso a este importante sector.

Señores legisladores, por lo manifestado solicito el tratamiento de este proyecto.

José C. Blanco.

—A las comisiones de Educación y de Defensa Nacional.

23

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que por donde corresponda informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre los siguientes temas:

I. Si es correcto que el Ente Binacional Yacyretá invitó para el día 26-12-84 a presentar nuevas ofertas para las turbinas de Yacyretá, únicamente a las sociedades Allis Chalmers y Dominion Eng.

II. Causas por las cuales no se invitó al resto de los oferentes a reformular ofertas.

III. Si es correcto que estas firmas ya presentaron en el corriente año ofertas superiores a las de los otros oferentes.

IV. Se solicita se envíe copia de las actuaciones referentes a este tema.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este tema de las turbinas de Yacyretá, día a día implica una gama de silencios, que al intervenir el parlamentario en el tema, toma el conocimiento público que hace necesario que el pueblo conozca. Tomamos conocimiento del asunto de referencia por informaciones propias del ente. De llegar a ser cierto las manifestaciones que se expresan en este pedido, pareciese que se intenta decididamente entregarle las turbinas a la firma Allis Chalmers, por cualquier método, que implique cumplir con ciertas pautas administrativas, rompiendo el principio de igualdad que debe privar en todo concurso público y máxime binacional, ya que no se invitan a todas las firmas participantes. Más aún cuando procede en poder del legislador, ofertas mejoradas y un pedido de que en el equilibrio de la igualdad se invite a todas las firmas a participar, en condiciones que en definitiva, arroje. el beneficio para la Argentina. Es preferible que me equivoque al solicitar este pedido de informes, y la razón no esté de mi parte, mi error estaría, en querer cumplir cabalmente el mandato, para el que fui elegido; y felicitaré entonces a las autoridades del ente.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Relaciones Exteriores y Culto.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos correspondientes informe a esta Honorable Cámara acerca de los siguientes puntos:

1. Cuál es el estado de aeronavegabilidad de las aeronaves charteadas por Aerolíneas Argentinas a otras empresas aéreas internacionales.

2. Si es correcto que una de las aeronaves charteadas por Aerolíneas Argentinas a la República de Colombia no se encuentra en perfectas condiciones de aeronavegabilidad. Qué precio percibe mensualmente Aerolíneas Argentinas por el alquiler de dicha aeronave.

3. Si es exacto que Aerolíneas Argentinas chartea una aeronave en la ciudad de Amsterdam (Holanda). En caso afirmativo, se remita una copia del contrato de charteo entre Aerolíneas Argentinas y el otro contratante.

4. Si una de las partes del contrato mencionado en el punto anterior es la empresa holandesa KLM. Qué precio percibe Aerolíneas Argentinas por el charteo.

5. Qué dotación de personal de Aerolíneas Argentinas se encuentra en Amsterdam (Holanda), individualizando a funcionarios y personal operativo.

6. Si en el presupuesto de 1985 han sido asignadas partidas de charteo de aeronaves para Aerolíneas Argentinas.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Considero de suma importancia en materia de política aérea nacional definir el alcance de los contratos celebrados por la empresa Aerolíneas Argentinas con otras empresas aéreas internacionales.

La importancia del contrato de locación de aeronaves está dada por el capítulo IX de nuestro Código Aeronáutico (artículo 68-69-70) y de acuerdo al proyecto de Código Aaeronáutico Latinoamericano, elaborado por ALADA consiste en "que una parte se obligue a transferir a la otra por un precio cierto, el uso y goce de una aeronave determinada, a fin de ser utilizada por uno o más viajes por un cierto tiempo o por kilometraje a recorrer".

Considero que el concepto transcrito pone perfectamente de relieve las notas fundamentales del contrato y también las características especiales que lo diferencian del arrendamiento de cosas del derecho común.

De acuerdo a las costumbres vigentes en materia de aviación existe la posibilidad de contratar una locación de aeronaves a casco desnudo o bien equipada y tripulada; en ambos casos, se cumplen los requisitos fundamentales del contrato, cuya regulación supletoria está dada por las disposiciones del Código Civil (nota al artículo 69 (ley 17.285/67).

Debo resaltar que en todos los casos, la obligación del locador comprende también la de mantener la aeronave

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

en condiciones de aeronavegabilidad hasta el fin de la vigencia del contrato, según surge de la lectura del artículo 69 (ley 17.285/67).

En Derecho Aeronáutico bajo el concepto de "contratos de utilización de aeronaves" agrupamos a tres categorías: Locación, Fletamento e Intercambio de Aeronaves.

Pienso que el campo general de los contratos, en el derecho común, la locación ocupa siempre un lugar preponderante y lo mismo sucede en Derecho Aeronáutico, donde en la actualidad reviste ya indudable importancia, nacida de la utilidad de su función propia, que permite aplicarla en todos los casos en que un propietario de una aeronave no desea explotarla por sí y está conforme en transferir a otro el derecho de hacerlo a cambio del pago de un precio determinado en dinero.

El doctor Federico Videla Escalada, en su Manual de Derecho Aeronáutico cita a un prestigioso jurista italiano, Gianini, que redactó en 1932, como relator encargado por la comisión ministerial de Italia, un proyecto relativo a los contratos de utilización de aeronaves.

En el primer caso una aeronave o parte de ella se reserva para su goce por una persona, a fin de permitirle cargarla hasta el límite fijado o admisible para un viaje determinado. En ese caso el explotador provee la tripulación, el combustible y el seguro y tiene a su cargo la conducción de la máquina a través de su personal que permanece bajo su contralor. A su vez el otro contratante tiene a su disposición para un viaje la aeronave armada y equipada y disfruta de la expedición como lo cree conveniente.

Otra hipótesis enunciada reproduce las mismas condiciones y efectos pero su duración no está vinculada con la realización de un viaje sino con un plazo determinado.

La tercera convención reseñada da lugar a que una de las partes reciba de la otra la aeronave y el equipo, el mismo en todo o en parte, contrate la tripulación, provea el abastecimiento, el seguro y la conducción y asuma la responsabilidad por la operación del aparato.

Finalmente especifica que puede contratarse simplemente la transferencia del uso y goce del casco desnudo de una aeronave.

Aerolíneas Argentinas ha sido designada como la empresa idónea, ejecutora de la política aerocomercial de transporte del Estado (artículo 15 de la ley 19.543).

Por lo tanto, es de fundamental importancia conocer qué contratos de utilización de aeronaves ha celebrado con otras empresas internacionales como en el caso de KLM (Holanda).

Al hablar de este tipo de contratos, me estoy refiriendo a los que tienen por finalidad el aprovechamiento de las aeronaves, mediante su empleo en un actividad específicamente aeronáutica y dan lugar a que una de las partes, a cambio de una contraprestación, adquiera el derecho a uso y goce de una aeronave o al cumplimiento por la otra parte de una determinada actividad aeronáutica, a realizar en su beneficio con una aeronave.

Es opinión unánime entre los juristas que el arrendamiento de aeronaves es una especie de locación, figura con una fecunda historia, que abarca muchos siglos.

Pienso que es el aspecto dinámico relacionado con el hecho técnico aeronáutico el que incide en la figura de la locación, porque las notas propias del contrato de utilización se vinculan con aquél, ya que si un avión fuera alquilado solamente para exhibirlo o para cualquier otro fin distinto de su aprovechamiento en su actividad propia, la hipótesis quedaría fuera del campo del Derecho Aeronáutico, no obstante tener por objeto a una aeronave.

Por todo lo expuesto señor presidente, considero de trascendental importancia conocer las cláusulas contractuales de los convenios de utilización de aeronaves celebrados entre la empresa estatal Aerolíneas Argentinas y las otras empresas aéreas internacionales.

Luis. S. Casale.

—A la Comisión de Transportes.

25

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Que expresa a la República de la India su más profundo dolor por la gran tragedia de la ciudad de Bhopal, estado de Madhya Pradesh, que ha originado hasta ahora más de tres mil muertos y treinta mil afectados, muchos de ellos con secuelas irreparables, por un escape de gas tóxico.

2º — Que esta tragedia debe advertir a todos los gobiernos, instituciones nacionales e internacionales, sobre la necesidad de cesar en la producción de elementos que no sólo alteran el equilibrio ambiente, sino que constituyen un gravísimo peligro para la vida en el planeta, por lo que los supuestos beneficios que se invocan en aras del avance tecnológico, pasando el hombre a ser un mero instrumento de tales designios, en modo alguno pueden tener justificación ética.

3º — Que los países en vías de desarrollo, deben unir sus esfuerzos para evitar que las grandes superpotencias, utilicen el ámbito de sus propios territorios, para la producción de sustancias tóxicas, a través del desarrollo de planes industriales de alta peligrosidad, so pretexto de la contribución al progreso tecnológico.

José A. Furque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 3 de diciembre de 1984 se produjo un escape de gas tóxico —isocianato de metilo— en la fábrica de la empresa norteamericana Unión Carbide, ubicada en Bhopal, República de la India, el que produjo la muerte de más de tres mil personas, y daños físicos —con secuelas, en muchos casos irreparables— a más de treinta mil.

No fue necesario una guerra moderna, con el devastador efecto de las mortíferas armas que se acumulan en los arsenales de los grandes países de nuestro tiempo, para que se difundiera el terror y el pánico en la po-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

blación civil de un importante centro urbano, de un país que naturalmente busca un desarrollo sostenido, pero que no puede apoyarse en el peligro concreto de sus propios habitantes.

Para que se produjera esta lamentable y triste tragedia, simplemente bastó una inesperada falla en los sistemas de seguridad, de un moderno complejo industrial, que elabora y produce un gas tóxico, utilizado en insecticidas agrícolas. Se inscribe esta tragedia, como muchas otras, en el campo de las consecuencias tecnológicas de nuestra civilización industrial, donde los valores superiores: integridad física e incluso vida humana son relegados a un segundo plano.

Estos plaguicidas, desde el uso de los compuestos órgano fosforados, no han dejado de provocar inesperadas e innumerables víctimas en el mundo, pero al parecer, la búsqueda ya del lucro, ya de la mayor productividad, ha barrido con todo escrúpulo ético en el desarrollo de planes industriales, que sin perjuicio de la perfección, mayor o menor de los sistemas de seguridad, no dejan de constituir un gravísimo y concreto peligro para la humanidad, de tanta o mayor magnitud que las guerras modernas.

Se advierte también hoy, a través de la tragedia que comentamos, que se utilizan a países en vías de desarrollo para la concreción de estos planes industriales de alta peligrosidad; lo cual debe constituir un llamado de atención y un alerta severo, no sólo en defensa de nuestras propias poblaciones sino, incluso, de nuestro propio medio ambiente.

En nuestra misma Capital, en el puerto de Buenos Aires, hay desde 1978, tambores conteniendo Paratheon, que si bien no sublima de forma instantánea, es sumamente peligroso para la población.

Es necesario que los pueblos, los gobiernos y las organizaciones internacionales tomen conciencia de estos gravísimos peligros y en su consecuencia, arbitren los medios que tiendan a la prohibición y erradicación de tales plantas industriales, que más que beneficios generales sirven para sembrar la muerte, el terror y el pánico.

El pretexto de que estos productos benefician a los pueblos hambrientos, ya que favorecerían una mayor producción de alimentos, es falso como premisa general. Pues es sabido que importantes cantidades de alimentos se destruyen por sobreproducción, generadora de caídas de precios, cuando miles de niños mueren por falta de alimentos diariamente. Esta es la triste realidad de la humanidad de hoy. Por ello, resulta hipócrita sostener que estos planes industriales de alta peligrosidad tienden a solucionar tan graves problemas. Estas industrias sólo benefician a los grandes consorcios mundiales que monopolizan la elaboración y distribución en escala mundial de insecticidas y plaguicidas.

La falta de sensibilidad con que la opinión pública al parecer ha recibido la noticia de esta tragedia, obliga éticamente a solicitar un pronunciamiento de esta Honorable Cámara y al propio tiempo testimoniar nuestra adhesión al dolorido pueblo de la India.

José A. Furque.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

26

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, por intermedio del ministerio correspondiente, implemente líneas especiales y promocionales de créditos para productores primarios de la provincia de Formosa.

2. Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que las líneas de créditos especiales y promocionales que se implementen, lo sean con un interés del cincuenta por ciento (50 %) de la tasa regulada que fije el Banco Central.

Alberto R. Maglietti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las graves deficiencias estructurales y coyunturales que padece la provincia de Formosa, hacen necesaria una agresiva política de desarrollo que revierta su condición de marginalidad. Para lograrlo es preciso dinamizar aquellas áreas productivas que se encuentran actualmente saliendo tímidamente de una grave crisis heredada, siendo la principal la que comprende a los productores primarios. En efecto, este sector —agricultura, ganadería y aprovechamiento forestal— viene experimentando una dramática caída en su participación en la economía provincial. Así, mientras en 1970 generaba el 41 % del producto bruto, en 1980 ese porcentaje se redujo al 26 %, tendencia ésta que si bien no se agravó en el último año, aún no se ha revertido. En valores constantes, el valor agregado en los últimos años por el sector aludido fue menor que el de 1970. En cuanto a las tasas de crecimiento, éstas reflejan un virtual estancamiento.

Esta crítica situación repercute negativamente en toda la actividad provincial. No sólo afecta a la población directamente ocupada en él, sino a buena parte de la economía formoseña. El estancamiento hace que ese sector ya no sea capaz de generar, por ejemplo, los empleos necesarios para retener el elevado crecimiento vegetativo de la provincia ni de incrementar el nivel de vida de sus pobladores.

Si a este panorama sumamos los efectos de la política seguida durante los años del proceso, que provocó una virtual devastación del sector, agravada por los efectos de las cíclicas inundaciones, con su secuela de endeudamiento, caída de la producción, falta de asistencia crediticia, etcétera, tendremos una visión aproximada de la gravedad de la situación que se intenta revertir.

La medida que proponemos al Poder Ejecutivo nacional es una herramienta idónea para apuntalar la superación de esa crisis y acompañar el tan postergado crecimiento de Formosa. Acudimos al gobierno nacional en virtud de que la provincia no cuenta con los recursos necesarios como para hacer frente a un plan de esta envergadura. Estamos seguros de que el esfuerzo valdrá la pena. Porque al dinamizar por esta vía un sector tan importante como el primario, apoyándolo con una ade-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cuada y conveniente política crediticia a bajas tasas y largo plazo, toda la economía provincial se verá rápidamente incentivada. Y esto será beneficioso no sólo para Formosa, sino también para la nación toda.

Alberto R. Maglietti.

—A la Comisión de Finanzas.

27

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional para que a través de los bancos oficiales se arbitren líneas de créditos especiales para ser destinados a los distintos municipios de la provincia de Formosa para que sean afectados exclusivamente a la reparación y reequipamiento de la maquinaria vial y de parque automotor de dichos municipios.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente pedido tiene sus fundamentos en razón de las urgentes necesidades por la que atravieran los distintos municipios formoseños, que han quedado totalmente relegados y postergados a la espera de un auxilio que el gobierno provincial no puede darle, por la imposibilidad material de obtener recursos, teniendo que asumir mes a mes la ardua lucha ante la Secretaría de Hacienda de la Nación, para hacer efectiva la magra cuota que les corresponde dentro del actual régimen de coparticipación. Pero en la esperanza de que lograremos en esta etapa democrática una modificación a este régimen que permita un reparto que sin lugar a dudas deberá tener un sentido más federalista. Mientras tanto, proponemos al Poder Ejecutivo nacional analice la posibilidad de implementar a través de los bancos oficiales un sistema de créditos que permita la renovación parcial del parque automotor y de la maquinaria vial de estas comunidades que actualmente se encuentran imposibilitadas de llevar adelante su labor, por falta de los elementos adecuados para realizar las tareas elementales de conservación y mantenimiento. Es una medida que se solicita como paliativo, que permita a los gobiernos municipales desarrollar sus tareas y al mismo tiempo aliviar en forma inmediata la castigada economía provincial. Con el ánimo que nos debe imbuir a todos los argentinos, para sacar adelante a nuestra Nación, es que este cuerpo legislativo tiene a bien sugerir al Poder Ejecutivo nacional para que realice una ponderación de los medios adecuados que permitan llevar a cabo una mejor y más justa redistribución de la riqueza.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

—A la Comisión de Finanzas.

28

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Designar a dos señores diputados para que, en representación de esta Honorable Cámara, asista a la principal exposición y congreso internacional referido a la actividad portuaria que se celebrará en la ciudad de Hamburgo, República Federal de Alemania, entre los días 7 y 10 de mayo de 1985, bajo la denominación PORTEX 85 Feria Internacional de Puertos y Congreso.

Jesús J. González. — Mario A. Gurioli. — José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se propicia por medio del proyecto que se adjunta, que esta Honorable Cámara asista, aunque sea por intermedio de dos de sus representantes, a la principal exposición y congreso internacional referido a la actividad portuaria que el año venidero se efectuará en Hamburgo, República Federal de Alemania.

Huelga decir que nuestro país, de extenso litoral marítimo y fluvial, es uno de los principales interesados en desarrollar su infraestructura portuaria; máxime aún si se computa la importancia que revestirá en los próximos años, los saldos exportables en la escuálida balanza de pagos argentina.

Por ello, la sanción de este proyecto posibilitará que nuestra Cámara se instruya y actualice intelectualmente sobre uno de los tópicos económicos de mayor gravitación en el mundo moderno.

Jesús J. González.

—A la Comisión de Transportes.

29

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio del Ministerio de Defensa y de la Jefatura del Estado Mayor General del Ejército, se proceda a informar sobre las siguientes cuestiones:

1. Situación jurídica y procesal que presenta el expediente administrativo AT-0300/1 - Interponer pedido de revisión, interpuesto por el señor coronel don Simón Nicolás Argüello con fecha 26 de abril de 1984, que actualmente se encuentra en el Ministerio de Defensa y aún no ha recibido resolución alguna.

A mayor abundamiento, se señala que estos obrados administrativos guardan referencia con el pedido de revisión de la resolución arbitraria y viciada de nulidad, por la cual en el año 1978 se postergó en el ascenso para el grado de coronel, al entonces teniente coronel don Simón Nicolás Argüello.

2. Situación jurídica y procesal que presenta el expediente administrativo 5L-4-0345/8 - Pedido de revisión, interpuesto por el señor coronel don Simón Nicolás

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Argüello, que se refiere sobre un reclamo a la reciente decisión de la Junta de Calificaciones del Ejército que trató el ascenso de dicho oficial superior al grado de general de brigada.

3. Se informe sobre los siguientes datos con referencia al oficial superior citado: fecha de incorporación; antecedentes profesionales, militares y calificaciones obtenidas; si durante su carrera militar se le instruyeron sumarios, informaciones, tribunales de honor, sanciones, embargos, etcétera, que pudieran modificar su condición calificativa de sobresaliente y todo otro elemento de juicio que guarde relación con este proyecto.

4. Se informe: ¿Si el señor coronel don Simón Nicolás Argüello participó de la guerra antisubversiva y/o en la guerra de las Malvinas?

5. Se acompañen copia de las actuaciones administrativas —ut supra— señaladas y de las presentaciones, descargos, etcétera, que hubiese realizado el oficial superior citado.

6. ¿Por qué aún no fue remitido al Honorable Senado de la Nación, el pliego de ascenso del señor coronel don Simón Nicolás Argüello al grado inmediato superior, o sea general de brigada?

Jesús J. González. — Rogelio Papagno. — Carlos Lestani. — Alberto S. Melón. — Mario A. Gurioli. — José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los diputados justicialistas firmantes traen al seno de la Honorable Cámara el debate sobre un pedido de informes que tiene por único objeto reparar una grave injusticia castrense, que aún puede subsanarse por la aplicación imparcial y ecuánime de la legislación vigente.

Previo al análisis de fondo, es del caso recordar que la plataforma electoral del Partido Justicialista expresamente señalaba en su capítulo de Defensa Nacional que: "Las fuerzas armadas serán objeto de un adecuado ordenamiento tendiente a asegurar una eficiente estructura para la defensa nacional, subordinándolas efectivamente a las autoridades constitucionales, y promoviendo su integración activa en el proyecto nacional del pueblo argentino" (capítulo X, punto 1), y posteriormente agregaba que: "La educación militar será definida desde el Ministerio de Defensa, para asegurar contenidos que privilegien los aspectos éticos, prácticos, profesionales y un espíritu democrático y republicano en la formación del militar argentino" (capítulo X, punto 9).

De la mera lectura del párrafo precedente se colige palmariamente el tipo de fuerzas armadas y de militar argentino a que aspiramos los peronistas para nuestro proyecto de nación libre, justa y soberana. Por eso transcribimos nuestro pensamiento político, sin el cual este proyecto carecería de todo asidero ético y legal.

Pues bien, en el caso que nos ocupa se trata de que esta Honorable Cámara se ilustre sobre los avatares inexplicables e injustos que debió soportar un oficial de nuestro ejército, por el solo hecho de haber permanecido fiel a sus convicciones democráticas, republicanas y constitucionales.

El militar en cuestión es el señor coronel don Simón Nicolás Argüello. Para entender con holgura este pedido de informes resulta provechoso reseñar algunos antecedentes militares que gravitaron negativamente en el desarrollo normal de su carrera.

I. Durante el año 1975/76, en el grado de teniente coronel se desempeñaba como segundo jefe del Regimiento de Infantería "Patricios". Al oponerse terminantemente al golpe militar y a la ruptura del orden constitucional en 1976, habiéndose declarado a su vez en apoyo de la Constitución y la ley, fue relevado con arbitrariedad de sus funciones y destinado a cargos sin ninguna relevancia.

II. En el año 1978, al considerarse su ascenso para el grado de coronel fue postergado un año, como consecuencia de su abierta oposición al proceso de reorganización nacional y su manifiesto apoyo al orden constitucional.

III. Ya en 1983, y como prístino resultado de su abierta oposición al régimen de facto y su total disposición a la apertura democrática, fue relevado de sus funciones en julio de 1983 y destinado al Estado Mayor Conjunto, organismo considerado por el proceso de reorganización nacional como lugar de castigo para el personal militar que no evidenciare su apoyo al gobierno de facto.

IV. Ahora, en 1984, nuevamente y como consecuencia de su coherencia ideológica institucional, salió en apoyo de la autoridad militar designada por el superior gobierno de la Nación. Pero una vez que el señor general don Jorge Arguindegui (jefe del Estado Mayor General del Ejército) fuese pasado a retiro, de vuelta el señor coronel don Simón Nicolás Argüello fue relevado de su cargo y destinado a cumplir funciones de menor relevancia en el comando logístico.

V. Asimismo, durante el año en curso el señor coronel don Simón Nicolás Argüello tramitó los expedientes administrativos de los que da cuenta la parte resolutiva de este pedido de informes, los cuales aún no fueron despachados por la respectiva autoridad administrativa.

A todas luces, mana de lo expuesto, la votación profesional, ética y democrática del militar en cuestión. Pero su conducta de bien no condice con el tratamiento que le dispensa el poder público. Probanza clara de esto, es que sus reclamos administrativos no se resuelven; a pesar de que la Junta Superior de Calificaciones del Ejército, según se conoce, luego de un profundo análisis resolvió acreditar los méritos profesionales y personales del coronel Argüello, declarándolo "apto para el grado inmediato superior" (general de brigada).

Amén de lo señalado, resulta harto llamativo, en el caso de estudio, que se desatienda inexcusablemente a un militar que acredita en toda su carrera, condiciones profesionales y personales sobresalientes y una abierta disposición personal en apoyo del orden constitucional. Esto parecería una sinrazón de nuestra actual vida institucional democrática. También resulta un flagrante y

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

grueso error político que las propias fuerzas armadas desechen a un hombre que fue arbitrariamente postergado en los ascensos respectivos por su manifiesta lealtad al orden constitucional y al jefe del estado mayor general del Ejército, como representante legal del actual gobierno de jure.

La reciente historia argentina nos impide, bajo riesgo de sucumbir como Nación civilizada, el permitir que medren al calor de las instituciones armadas personeros del golpismo y la antipatria. Nuestro Ejército necesita de los San Martín, Belgrano, Mosconi, Savio, Baldrich, Perón y de tantos hombres de armas que hicieron de su vida un verdadero ejemplo y cartabón de honor, dignos de ser imitados y emulados por los jóvenes oficiales.

Más importante que las armas y cañones que custodian nuestros ejércitos, es el orden y la disciplina que debe reinar con primario sentido ético en las tropas que defienden la soberanía argentina. Debemos volver a su justo y prudente término a las fuerzas armadas, pero ello solo se realizará sobre la base de la moral y la justicia; y nadie duda que el primer acto justiciero que deberá realizar la civilidad es expresar su reconocimiento y agrado a aquellos militares, que dejando de lado el espíritu de cuerpo y sus propias conveniencias, abrazaron a su riesgo la causa del respeto al orden constitucional y a la vida democrática.

Consecuentemente con lo expuesto es que elevamos este pedido de informes, a fin de que este honorable cuerpo colegiado se instruya sobre el militar reseñado y oportunamente ejerza los correctivos legales e institucionales que en su eventualidad correspondiesen.

Jesús J. González. — Rogelio Papagno. — Carlos Lestani. — Alberto S. Melón. — Mario A. Gurioli. — Guillermo F. Douglas Rincón.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

30

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que a la mayor brevedad que sea posible y a través de los organismos competentes se disponga la reactivación del puerto de Concepción del Uruguay, en la provincia de Entre Ríos. Dicha reactivación portuaria debe incluir en forma inmediata las siguientes medidas:

1. Modificar el actual calado admisible de la vía navegable que permite acceder desde el Río de la Plata hasta Concepción del Uruguay y fijado en 19' al cero (ley 4179 del 30-12-1902) para llevarlo a una profundidad compatible con la del calado determinante del canal Martín García, actualmente en unos 25'.

2. Iniciar el dragado de dicha vía navegable hasta llevarla a la nueva profundidad.

3. Mejorar la zona operativa interior del puerto mediante el adecuado dragado de modo tal de permitir la maniobra de buques de ultramar de hasta 200 metros de eslora.

4. Disponer la realización de un amplio estudio que analice todas las posibilidades de aprovechamiento del puerto de Concepción del Uruguay en base a sus ventajas geográficas y a las actuales instalaciones disponibles. Dicho estudio deberá incluir la complementación de los medios de transporte terrestre, tanto vial como ferroviario, con el fluvial a través de este puerto así como la conveniencia de ampliar o mejorar sus instalaciones y su equipamiento.

5. Autorizar la instalación de una zona franca para la República del Paraguay (ley 8092 del 30-9-1910).

6. Establecer un servicio de remolque portuario permanente.

Jesús J. González. — Mario A. Gurioli. — José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La grave crisis económico social que afecta a nuestro país obliga a los poderes públicos a tomar todas las medidas posibles para acelerar la reactivación económica que asegure un creciente progreso y bienestar a todos los argentinos.

Las provincias mesopotámicas soportan, además de los efectos de esta crisis general, las graves consecuencias de las más prolongadas y devastadoras inundaciones registradas en la región. Dicho fenómeno no sólo destruyó gran parte de las carreteras y vías férreas sino que además puso de manifiesto la vulnerabilidad de las mismas y la necesidad de un mayor aprovechamiento de los ríos como el medio más idóneo para la movilización de sus cargas.

La reactivación del puerto de Concepción del Uruguay que se solicita permitirá coadyuvar a la solución de los problemas señalados, abaratando los costos de transporte y preservando las carreteras, sin requerir grandes esfuerzos financieros ya que dicho puerto posee una infraestructura e instalaciones valiosas actualmente desaprovechadas:

En especial el puerto de Concepción del Uruguay está en condiciones de favorecer ampliamente la salida de las exportaciones no sólo de la región mesopotámica sino también del norte argentino y de las repúblicas de Bolivia y Paraguay. Como ejemplo cabe señalar el caso de la exportación de citrus de las provincias de Jujuy, Salta y Tucumán que podrían concentrarse en este puerto sumándose a la producción cítrica de Corrientes y Entre Ríos para ser embarcadas hacia el exterior recorriendo un trayecto mucho menor que el que actualmente hacen hasta Buenos Aires a cuyo puerto aliviarían además de su actual saturación.

Conviene tener también en cuenta que se encuentra en avanzado estado de construcción el puente carretero y ferroviario que unirá muy pronto a las ciudades de Posadas, en Misiones y Encarnación, en territorio paraguayo. Las inversiones en esta obra, así como en el mejoramiento y ampliación de la red carretera y ferroviaria que darán acceso a dicho puente, se verían optimizadas con la reactivación del puerto de Concepción del Uruguay.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Dicha reactivación portuaria aportaría además indiscutibles ventajas desde el punto de vista de los intereses geopolíticos argentinos en la Cuenca del Plata. Son conocidos los esfuerzos del Brasil por derivar hacia sus puertos atlánticos la mayor parte de la producción de Bolivia y Paraguay y aun de la provincia argentina de Misiones. Para ello viene invirtiendo desde hace muchos años grandes sumas de dinero en carreteras y vías férreas que vinculan a esos países con el océano en sentido este-oeste y es así que por ejemplo, por el puerto de Paranaguá sale hoy al exterior gran parte de la creciente producción de soja del Paraguay transportada por camión a un elevado costo de flete terrestre.

Paradójicamente, la Argentina ha colagorado mucho infraestructura de integración física en sentido este-oeste en este planteo brasileño haciendo un gran esfuerzo en a través de los puentes de Paso de los Libres-Uruguayana; Concordia-Salto; Colón-Paysandú o Puerto Unzué-Fray Bentos, pero ha descuidado el afianzamiento del tráfico en el sentido norte-sur que más le conviene. La única obra que preveía una previsión de este tipo era la represa de Salto Grande, la cual incluía la construcción de dos esclusas y un canal lateral navegable. Lamentablemente, por razones que se desconocen, sólo se construyó la esclusa incluida en la presa pero no el canal navegable ni la segunda esclusa, obras éstas que demandaban una reducida inversión cuyos montos estuvieron oportunamente disponibles.

La reactivación del puerto de Concepción del Uruguay, haciéndolo accesible a buques de ultramar, complementada con el puente Posadas-Encarnación y la profundización del canal Martín García pueden constituir una adecuada manera de revertir la situación antes señalada y favorecer los altos intereses de la nación en la cuenca del Plata. Con igual sentido se propone la instalación en el mencionado puerto de una zona franca destinada al Paraguay, país que actualmente utiliza el puerto uruguayo de Nueva Palmira y el brasileño de Paranaguá por no haber logrado nunca una solución satisfactoria en puertos argentinos.

La reactivación del puerto de Concepción del Uruguay que se solicita no demandaría en forma inmediata grandes inversiones ya que en la actualidad cuenta con importantes instalaciones desaprovechadas como un moderno elevador de la Junta Nacional de Granos con capacidad de 20.000 toneladas y un galpón para otras 30.000 toneladas, accesos ferroviarios y carreteros y oleoductos que lo vinculan con los depósitos cercanos de YPF y Shell.

La reactivación portuaria solicitada no requeriría tampoco la sanción de nuevas leyes toda vez que la zona franca para el Paraguay está prevista aunque incumplida en la ley 8.092 del 30 de septiembre de 1910 y el aumento del calado de la vía navegable desde el puerto al río de la Plata sólo dependen de las autoridades marítimas del Estado.

Jesús J. González. — Mario A. Gurioli. — José L. Manzano.

—A las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Relaciones Exteriores y Culto.

31

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que evacue la siguiente información:

1. Cuáles han sido los motivos por los que se ha registrado un serio atraso en los pagos a contratistas de obras y trabajos públicos, originando el incumplimiento de estipulaciones pactadas en los contratos y en los pliegos de las licitaciones respectivas.

2. El Poder Ejecutivo deberá suministrar una amplia y pormenorizada información sobre lo requerido por el parágrafo primero, discriminándolo por cada uno de los organismos de la administración pública, incluyendo sus ramas descentralizadas y desconcentradas, las sociedades y empresas del Estado, servicios de cuentas especiales y todo otro ente que se financie con recursos públicos.

3. El informe deberá indicar si, como consecuencia de sus atrasos en los pagos, se ha originado un grave problema a la industria de la construcción, con repercusiones en el nivel de ocupación y en el ingreso de considerable número de trabajadores de esa industria y de las que se vinculan con ella, tanto aprovisionadoras de bienes de capital o de insumos como en actividades conexas.

4. También deberá explicitarse fundadamente la significación de la crisis en que se debate la industria de la construcción en los indicadores macroeconómicos que permiten dimensionar el estado recesivo de la economía, como asimismo en la aceleración e incremento del proceso inflacionario ante la elevación de costos financieros y mantenimiento de una importante capacidad ociosa.

5. En la información deberá fundamentarse el criterio del Poder Ejecutivo que permite el mantenimiento de esta situación mientras existe notoria urgencia por adecuar el adelanto tecnológico y el equipamiento de la industria afectada para permitir superar los problemas estructurales que derivaron de las políticas económica y financiera ejecutadas por el régimen de facto.

Carmen B. Acevedo de Bianchi. — Oscar L. Fappiano. — Héctor A. Basualdo. — Rogelio Papagno. — Bernardo E. Herrera. — Artemio A. Patiño. — Manuel A. Rodríguez

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se ha dicho, con fundamento, que cuando la industria de la construcción va bien, todo va bien. Puede decirse, entonces, que si ella no marcha, tampoco marcha lo demás. Y es el caso que, lamentablemente, el gobierno, a través de la gestión de sus ministerios de Economía y de Obras y Servicios Públicos, ha mostrado una insensibilidad total frente a los problemas que se han causado y se siguen causando a empresas argentinas que operan en la industria de la construcción, o que se vinculan con ella.

Sin volver a plantear que ese trato es totalmente opuesto al que se brinda a los acreedores externos, con quienes se buscan acuerdos y arreglos que satisfagan sus

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

pretensiones (legítimas o no), lo cierto es que resulta incomprensible que el Poder Ejecutivo asista indiferente a la quiebra o a la liquidación de antiguas empresas dedicadas a la construcción, que durante muchos años han ejecutado grandes obras y trabajos públicos.

El Poder Ejecutivo pone así en evidencia una actitud desaprensiva que, además, perjudica seriamente a un número importante de trabajadores, en una conducta antisocial que no es posible seguir callando. La desocupación es impresionante en esta industria; las obras paralizadas y los planes de construcción suspendidos son muestras más que suficientes para advertir la necesidad de poner inmediato fin a los atrasos en los pagos.

No podemos evitar, en razón de la contradicción que expone este comportamiento de los más altos niveles de la conducción económica y de las obras y los trabajos públicos, que quede expresamente señalado un lamentable efecto de esta situación: los bancos y entidades financieras encuentran fácil colocación en industrias que no consiguen recursos para pagar a sus obreros o atender sus obligaciones más indispensables. Las tasas de interés en alza, un desorden en las finanzas del país y un cuadro que expone, según los indicadores más usuales, una recesión acumulativa y creciente, imposible de esconder o disimular, justifican la preocupación que expone este proyecto.

Carmen B. Acevedo de Bianchi. — Oscar L. Fappiano. — Héctor A. Basualdo. — Rogelio Papagno. — Bernardo E. Herrera. — Artemio A. Patiño. — Manuel A. Rodríguez.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

32

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que por intermedio de la Secretaría de Comunicaciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se sirva informar:

1. Si en la citada Secretaría ministerial existen proyectos para adquirir un satélite artificial destinado a las comunicaciones con el exterior.

2. Si el valor aproximado de dicho satélite es del orden de los mil millones de dólares estadounidenses.

3. Si la proveedora del referido satélite es una firma multinacional, a la que se encuentran o encontraron vinculados funcionarios de los primeros niveles de la mencionada Secretaría.

4. Si es cierto que no existe un proyecto similar destinado a mejorar el sistema de comunicaciones en el orden interno.

5. Si es cierto que varios funcionarios de la Secretaría, ingenieros incorporados por concurso, que cuestionaron el proyecto aludido, fueron reubicados laboralmente disminuyéndose objetivamente su jerarquía funcional.

Miguel Unamuno. — José O. Bordón González. — Adolfo Torresagasti. — Fernando Donaires. — Héctor M. Maya. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta de toda importancia en un estado de derecho el contralor del debido funcionamiento de la administración pública. Y es, sin duda, el Parlamento, el foro en el que han de tener el eco pertinente, los agravios que los gobernados exhiben frente al mal funcionamiento del aparato estatal.

Es el caso de la Secretaría de Comunicaciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación. Organismo tan vinculado a la independencia tecnológica del país, su manejo resulta esencial a todo proyecto nacional.

Es por eso que mueve a asombro una denuncia de funcionarios de carrera de la Secretaría en el sentido de que su titular habría dispuesto la adquisición de un satélite artificial a la empresa multinacional Philips S.A., por un precio del orden de los mil millones de dólares estadounidenses.

El hecho reviste gravedad no sólo por la magnitud del gasto y por la dependencia que, en materia funcional, el objeto del mismo representa; resulta chocante también que no se haya elaborado un proyecto similar, obviamente prioritario, con destino al maltrecho sistema nacional de comunicaciones internas.

Como si esto fuera poco, cinco funcionarios de carrera de la Secretaría que, por su deber de tales y por su conocimiento de la materia, se permitieron observar el proyecto, fueron rebajados, en su situación de revista laboral.

Finalmente, choca también el hecho de que los funcionarios de niveles inmediatamente inferiores al secretario de Comunicaciones —impulsores del proyecto cuestionado— tienen o tuvieron relaciones laborales con la empresa multinacional proveedora del mismo.

Miguel Unamuno. — José O. Bordón González. — Adolfo Torresagasti. — Fernando Donaires. — Héctor M. Maya. — Roberto J. García.

—A las comisiones de Comunicaciones y de Ciencia y Tecnología.

33

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que, por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, se sirva informar qué medidas se han adoptado para resolver la situación de las familias desalojadas el día 26 de diciembre de 1984 del inmueble de la calle Donado 808 de la ciudad de Buenos Aires.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 26 de diciembre próximo pasado un grupo de cincuenta y ocho familias, incluidos ciento diez menores,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

fueron desalojados del inmueble de la calle Donado 808, en la ciudad de Buenos Aires.

Hasta dicho inmueble, construido en un 90 % según los términos de la operatoria HN 670 del Banco Hipotecario Nacional, las familias ahora desalojadas llegaron en busca de vivienda luego de haber iniciado trámites ante la citada institución bancaria conforme a los planes del Fondo Nacional de la Vivienda.

Esta ocupación había sido ocasional y así los ocupantes lo hicieron saber a la empresa propietaria de la obra, a la que le solicitaron cuatro días más de tiempo para desocupar el inmueble voluntariamente y trasladarse hacia otros barrios (el 40 % de los ocupantes son obreros telefónicos, municipales y de la construcción).

Tantas familias en la calle, precisamente en medio de las festividades de fin de año, constituyen un cierto y grave problema al cual el Estado no puede permanecer indiferente.

Sería, pues, del caso saber si el Ministerio de Salud y Acción Social tomó intervención en el hecho y proveyó a los afectados las soluciones más urgentes frente a la situación expuesta.

Roberto J.. García. — Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

34

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre el siguiente punto:

Se ha impartido instrucciones al ministro de Educación y Justicia para que con la intervención de la respectiva Secretaría de Justicia, se elabore un cuerpo de propuestas destinadas a modificar las causas de regulación de honorarios de profesionales que como síndicos se desempeñan en los juicios de quiebra y homologación de concordatos, cuando los montos de dinero que se consideran para la respectiva regulación de sus honorarios se ven sustancialmente aumentados por la actitud negligente de la sindicatura.

Mario A. Gurioli.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es de público y notorio conocimiento las alternativas del llamado caso Sasetru, alcanzando la misma entidad la conducta del síndico interviniente y sus asesores contables, consultores jurídicos y otros individuos en esta negra historia. Bajo su directa responsabilidad se han concertado locaciones por precios extremadamente más bajos con relación a los bienes y su rentabilidad, con esta política se incursionó respecto a los bienes del complejo avícola, del conjunto pesquero, plantas de silos, galpones, etcétera. Una irregular administración produjo la ruina y el desmantelamiento del complejo avícola, convirtiéndose la liquidación del complejo en más desastrosa que su inmediatamente anterior explotación, con la conducción de la sindicatura. Coeficientes increíbles de mortandad, consumo de alimentos, conversión kg/ave alimento balanceado, ventas a precios inferiores a los del mercado, etcétera, produjeron la pérdida del capital de trabajo, la generación de grandes pasivos con los proveedores y el cierre de las plantas y el despido del personal. No debe dejar de tenerse en cuenta el posterior desmantelamiento del complejo como empresa industrial mediante el realizado de activos y locaciones parciales a firmas de la competencia, que sugestivamente son las mismas que han comprado la empresa principal acreedora de la administración judicial, por ventas de alimentos balanceados. El haberse apañado y luego favorecido a empresas hoy en quiebra para los contratos de locación, que en base a menores costos derivados de la evasión fiscal se pretendió realizar una competencia desleal con base en el delito. En el caso del frigorífico del complejo, su estado actual es de deplorable conservación, parte de su maquinaria ha desaparecido o se encuentra gravemente deteriorada por falta de mantenimiento, la planta practicamente no faena, lo que hace temer a muy corto plazo por la suerte laboral de las 300 personas allí ocupadas.

En lo que hace al mantenimiento y conservación de las plantas la sindicatura cumplió muy parcialmente con sus obligaciones y en aquellos aspectos que dependían totalmente de ella, fundamentalmente la determinación de aplicar fondos disponibles —en lugar de mantenerlos líquidos, en pésimas condiciones de colocación financiera, pensando en el cobro rápido de sus honorarios en caso de producirse la conclusión de la quiebra— para realización de trabajos de reparaciones, la posición de la sindicatura ha sido de permanente postergación y dilación del ejercicio de sus deberes que hacen al principio de conservación de la empresa, convirtiéndose "legalmente" en asociada voluntaria del estado de cosas que llevó al borde del abismo a esta importante empresa que se integró al patrimonio del país. La política de la sindicatura llevó a que no se solucionara a tiempo la acción de las aguas salitrosas que afectaron a cimientos y maquinarias de la fábrica de galletitas de San Juan, que hubiera podido solucionar de inmediato con una mínima inversión, también su conducción irresponsable frente a la masa se evidencia en la absoluta falta de mantenimiento de los buques pesqueros —básicamento pintura, revisión periódica de conservación y mantenimiento de motores e instalaciones eléctricas navales—, que han agravado, con el mero transcurso del tiempo considerablemente su estado. Lo mismo ha ocurrido con la planta de molienda de soja de Zárate, descuidándose durante dos años su conservación y buen estado.

La sindicatura omitió acogerse a regímenes legales generales de refinanciación, moratoria o sistemas equivalentes, apostando a la rápida desintegración del complejo empresario, beneficios aquellos acordados fundamentalmente para los créditos privilegiados, establecidos entre los años 1981 y 1983, que hubieran resultado altamente beneficiosos —en términos patrimoniales— para la masa concursal. Tal es el caso de los regímenes de seguros de cambio de Com. B.C.R.A. A-31, 33 y

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ccs, y moratorias impositivas más recientes. Respecto a otros regímenes, como los seguros de cambio de las circulares A-137 y ccs, fue siempre la fallida quien suplió su inactividad, limitándose la sindicatura a ratificar con posterioridad las actuaciones de aquélla.

Con todos estos antecedentes a la vista, ¿es posible que la sindicatura, a sus asesores contables y consultor jurídico se le lleguen a regular honorarios?. En el criterio de que el Poder Ejecutivo comparte el criterio de esta Honorable Cámara de que tal conducta debe ser sancionada, es que este pedido de informes cobre relevancia para su despacho.

Mario A. Gurioli.

—A la Comisión de Justicia.

35

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de expresar su interés por la inmediata habilitación de pasos cordilleranos que vinculen distintas regiones de nuestro país con la República de Chile, favoreciendo de esa forma la integración e intercambio entre ambos países; otorgando prioridad a los trámites y obras faltantes del denominado paso de Jama.

María C. Guzmán.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recientemente nuestro país ha procedido a rubricar el tratado de paz con la República de Chile, surgido de la mediación del Santo Padre, y que diera origen a la consulta popular efectuada el pasado 25 de noviembre.

Fueron numerosas las manifestaciones realizadas públicamente por distintos funcionarios del gobierno nacional en cuanto a que una de las ventajas que surgiría de la firma del mencionado Tratado era la de posibilitar la apertura de distintos pasos cordilleranos que otorgaran un empuje efectivo para la economía de varias regiones de nuestro país, al estar en condiciones de incrementarse su intercambio económico y turístico.

Existen diversas alternativas para vincular a la Argentina con Chile a través de la cordillera. De todas ellas, el paso de Jama, ubicado en la provincia de Jujuy, es el que se encuentra en mejores condiciones para proceder a su inmediata habilitación. Esta realidad ha sido reconocida recientemente por varios sectores del gobierno central.

Así, por ejemplo, podemos mencionar las declaraciones que habría formulado el ministro de Relaciones Exteriores y Culto, licenciado Dante Caputo, quien según las versiones periodísticas habría expresado que "en cuanto se solucione el problema existente con Chile, se va a concretar el camino del paso de Jama". En igual sentido se expidió la representante de la esposa del presidente de la Nación, quien concurrió a la provincia de Jujuy a inaugurar una escuela. En tal ocasión la señora Silvia Alfonsín de Martínez Kane manifestó a la prensa que en nombre del señor presidente Alfonsín y de su esposa respecto del paso de Jama, "hay que arremeter en forma, para que se pueda concretar cuanto antes, por los innegables beneficios que brindará al país y a la Nación".

A su vez el secretario de Comercio de la Nación, licenciado Ricardo Campero, en una visita efectuada a la provincia de Jujuy afirmó que "la cuenca que el Gobierno prioriza a corto plazo como desarrollo es la cuenca del Pacífico; el eje del comercio internacional se trasladó desde el Atlántico al Pacífico y aquí entonces juega un importante papel el paso de Jama". Enfáticamente señaló que "la salida al Pacífico no es una posibilidad, sino una necesidad".

Por otra parte, en una reunión realizada en la ciudad de Córdoba, donde asistieron representantes de diversos Estados interesados en obtener una salida al Pacífico, como factor determinante de un resurgimiento en las respectivas economías regionales, el señor ministro del Interior, quien presidía la misma, manifestó su compromiso para "abogar ante el Poder Ejecutivo a fin de lograr su apoyo decisivo para la habilitación y adecuación del paso de San Francisco, vinculación carretera con Chile, en la provincia de Catamarca".

El doctor Tróccoli en tal oportunidad supeditó todo avance en las iniciativas de habilitación de pasos cordilleranos a la culminación del acuerdo de paz con Chile.

"Apoyamos la apertura de todos los pasos cordilleranos que sea posible. Entendemos que la habilitación de varios posibilitará una mayor integración y beneficiará a mayor cantidad de regiones de nuestro país que actualmente ven disminuidas sus posibilidades de exportar sus productos del campo e industria a través del océano Pacífico."

Sin embargo, reafirmamos que no existe en la actualidad ningún paso que se encuentre en mejores condiciones para ser habilitado que el de Jama.

Una prueba de tal afirmación son los trabajos que se encuentra realizando el gobierno de la provincia para concluir la construcción de los pocos kilómetros faltantes en el territorio de Jujuy hasta la frontera con Chile. Actualmente se encuentran en avanzado estado los trabajos del cruce de las Salinas Grandes, obras que una vez concluidas posibilitarán el paso de la salina aun en la época de las lluvias, cuando se forman verdaderas lagunas que cubren el salar y los caminos existentes.

Por otra parte, los estudios técnicos realizados demuestran la ventaja comparativa del paso de Jama sobre cualquier otro, por cuanto está asegurada su transitabilidad durante todo el año.

En cuanto a la habilitación inmediata del paso de San Francisco, el propio secretario de Desarrollo Regional de la Nación, Eduardo Poliche, en la reunión mencionada anteriormente que se efectuó en la ciudad de Córdoba, dio argumentos contundentes en cuanto a su inconveniencia. Expresó el mencionado funcionario las "dificultades geográficas y de infraestructura aún existentes en los desolados parajes del oeste catamarqueño y en la continuidad del recorrido en el sector chileno". Agregó además que "los 800 kilómetros de los caminos trasandinos tienen problemas de traza y de mayor deterioro, situación que se ve agravada por la pobre realidad de la infraestructura existente en el Puerto Caldera". Por otra parte,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

al relacionarlo con el paso de Jama, manifestó que "sólo 210.000 habitantes se encuentran en el valle chileno que se abre hasta el mar, luego del paso cordillerano, mientras que en la amplia región del NOA y en su área de influencia convergen 1.940.000 moradores".

Esta Honorable Cámara ha tenido ocasión de considerar el tema del paso de Jama en oportunidad de analizar el proyecto que presenté en tal sentido (1539-D-84), el que mereciera el dictamen favorable unánime de la Comisión de Transportes (Orden del Día Nº 455) y que fuera aprobado en la sesión del día 28 de septiembre pasado.

En el citado proyecto de declaración, que la Honorable Cámara hizo suyo, se detallaban las conveniencias técnicas, económicas y sociales de la habilitación del paso de Jama. Entiendo que una efectiva manera de reafirmar en la práctica el tratado de Paz firmado con Chile consiste en culminar los trámites faltantes y apoyar decididamente las obras faltantes para que el paso de Jama sea una realidad a la mayor brevedad.

María C. Guzmán.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Obras Públicas.

36

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos correspondientes, informe a esta Honorable Cámara acerca de los siguientes puntos:

1º Ante sendos informes periodísticos contradictorios del diario "La Gaceta" (Tucumán), de fecha 11-12-84 y 16-12-84, producidos por la Asociación Amigos de la Ecología de Tucumán y por la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la provincia de Tucumán, sobre la tala rasa o desmonte pedido a este último organismo por un particular (en los bosques del río Cochuna), solicito se aclare sobre el origen de los datos técnicos de las precipitaciones, valor de pendientes y estudios de suelos que sirvieron para evaluar dicho desmonte o tala rasa.

2º Qué organismo autorizó la tala del bosque de alisos en la zona de la laguna del Tesoro en jurisdicción de la provincia de Tucumán.

Ante el estado de emergencia ecológica que sufre la región se solicita que esta información sea suministrada con carácter urgente.

Jorge V. Chehin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto que pongo a consideración de esta Honorable Cámara tiene como finalidad evitar una profundización en el desequilibrio ecológico existente en las sierras del Aconquija en la provincia de Tucumán.

Con motivo de la solicitud elevada a la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la provincia de Tucumán, para el desmonte de 1.300 hectáreas de bosques en la zona del río Cochuna, expediente 549/333/84, la Asociación Amigos de la Ecología advirtió del peligro que esto significa para el equilibrio ecológico de la región. Como los datos técnicos de precipitaciones anuales, valores de las pendientes e informes edafológicos que suministran estas dos instituciones no coinciden, es que solicito se me informe en qué estudios se basa la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la provincia de Tucumán para evaluar esta solicitud.

En el proyecto de declaración que aprobara por unanimidad esta Honorable Cámara de Diputados en fecha 28 de septiembre de 1984, solicité al Poder Ejecutivo que se invitara a las provincias de Catamarca, Salta y Tucumán a la creación de un área de manejo, parque o reserva en el área como consecuencia del estado de emergencia ecológica por el que atraviesa la región. Los fundamentos que acompañaron a ese proyecto mantienen su vigencia y se ven actualizados por esta nueva situación.

Considero que al encontrarse la zona protegida bajo el régimen legal de bosque protector (ley nacional 13.273), y los fundamentos de mi proyecto anterior, que llevaron a la conclusión del estado de emergencia ecológica del área, no debe autorizarse el solicitado desmonte.

Por otra parte, numerosas han sido las denuncias sobre la tala del bosque de alisos en la zona de la laguna del Tesoro, por lo cual solicité a través de telegramas a las autoridades provinciales su intervención para evitar la destrucción de este invalorable patrimonio nacional, sin haber recibido hasta la fecha respuesta a mis inquietudes.

Señor presidente, preservar la naturaleza es una obligación ineludible de quienes tenemos la responsabilidad frente a nuestro pueblo y frente a las futuras generaciones de argentinos.

Ningún patrimonio tiene en sí mismo el único objetivo del lucro cuando por sobre el interés particular deben primar los intereses generales de la comunidad, que en este caso específico se acentúan, ya que la destrucción de la naturaleza implica destruir el sustento que la tierra da al hombre al tiempo de convertir en un desierto lo que la naturaleza construyó en millones de años, logrando un fino equilibrio de los seres vivientes.

Es por todo lo expuesto, señor presidente, que no dudo en la aprobación de este proyecto por parte de esta Honorable Cámara.

Jorge V. Chehin.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

37

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Créase en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados una comisión especial de medicamentos

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

e industria farmoquímica, constituida por legisladores de las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Industria.

2º — Será su objetivo la formulación de una propuesta, en un plazo de 180 días, de una ley de medicamentos, tendiente a normatizar la producción, comercialización, distribución y usos de los medicamentos.

3º — La comisión, que deberá dictar su propio reglamento de funcionamiento, solicitará informes al Poder Ejecutivo nacional, y la opinión de todos los sectores interesados. Realizará un estudio de la situación actual y propondrá la legislación que garantice la exclusiva función social del medicamento y el ordenamiento del mercado con este propósito.

José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Existe unánime coincidencia acerca de las tremendas consecuencias que sobre el estado sanitario nacional, tuvo la dictadura militar. Dentro de este campo de coincidencias se encuentra también el diagnóstico de la distorsión sufrida por el mercado del medicamento, transformado en exclusivo objeto de lucro, responsable de casi la mitad del gasto global en salud.

La proliferación injustificada de específicos, el descontrol de la propaganda dirigida a los profesionales, la publicidad por los medios masivos de comunicación (especialmente la televisión), la sobrefacturación de las importaciones, son algunos de los elementos a resolver por una legislación definitiva, que prevea los mecanismos de control de su cumplimiento y sanción penal de quienes así no lo hagan, poniendo en peligro la salud de nuestro pueblo.

El gobierno constitucional no tuvo éxito aún en este campo y ni siquiera ha puesto aún en funcionamient el fondo de asistencia en medicamentos, es decir, una norma tendiente a paliar la emergencia de quienes no pueden adquirirlos.

Pero una serie de indicadores, cuyo estudio exhaustivo será uno de los objetivos de la comisión propuesta, demuestran la necesidad de convocar con urgencia a todos los sectores interesados a reordenar un campo fundamental del sector médico-asistencial, cuyo desorden está íntimamente ligado al desarrollo y actual incremento de la drogadicción, especialmente en los jóvenes. Así lo demuestran los estudios del Centro Nacional de Rehabilitación Social, y las recientes denuncias de los colegios farmacéuticos, respecto de la propaganda y venta libre de peligrosos anorexígenos.

De lo contrario resultará poco menos que ilusorio pensar en una política sanitaria nacional cuyo objetivo fundamental sea la defensa de la salud de nuestro pueblo.

José L. Manzano.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

38

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, para que a través de quien corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sobre los siguientes puntos:

1. Fecha en que se remitirá a la Honorable Cámara de Diputados para su consideración, el proyecto de ley a cuyo envío se comprometió el Poder Ejecutivo nacional, en los considerandos del decreto 3.370 del día 10 de octubre de 1984, por el cual se procedió a vetar la ley 23.104.

2. Fecha por la cual el Poder Ejecutivo nacional, fijará como inicio del reconocimiento del lapso de inactividad a los efectos previsionales, a los cesanteados o prescindidos de la actividad pública o privada.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente requerimiento responde a la necesidad de satisfacer la inquietud existente en los distintos sectores de nuestra sociedad, interesados en la justa reparación de los afectados.

El referido veto se fundamenta en que, de la misma manera como se pone término al cómputo por la fecha de vigencia de la ley, del mismo modo debe establecerse una fecha inicial que señale el comienzo del período excepcional cuyos efectos se trata de reparar. Asimismo, y a los efectos de compatibilizar los criterios sustentados al respecto, tanto por el Poder Ejecutivo nacional, como por el Honorable Congreso desarrollándose así, una coordinada acción tendiente al logro del elevado objetivo buscado, como lo es la equitativa reparación de los damnificados, se solicita que el Poder Ejecutivo nacional informe la fecha que fijará para el inicio del período de extensión amparado por la ley de que se trata.

Es dable destacar, que la inquietud social señalada al comienzo, se acrecienta frente a la actual vigencia de un régimen excepcional que facilita acogerse a los beneficios previsionales a los funcionarios categorías 22, 23 y 24 de la Presidencia de la Nación actualmente en servicio, al reducir de diez a tres años el período de permanencia en el cargo (decreto-ley 23.034 del 9 de diciembre de 1983).

Siendo que dicho régimen excepcional fue impuesto por la dictadura militar, y atendiendo a que se admitió su permanencia durante el primer año de vida democrática, tal circunstancia facilita, que los personeros del proceso, se vean premiados por haber participado y/o colaborado en el derrocamiento del gobierno constitucional, mientras los que fueron designados conforme a la ley y la Constitución continúan siendo castigados.

A ello debemos agregar, que el notable ejercicio del derecho de veto por parte del Poder Ejecutivo nacional, puesto de manifiesto al cierre de las últimas sesiones ordinarias del Honorable Congreso, causó numerosas

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

frustraciones al comprobar la anulación de las reconquistas socio-previsionales de las que fueron despojados los trabajadores, precisamente, durante el régimen militar.

Ambos elementos reseñados, es decir, el amparo de los colaboracionistas del derrocamiento del gobierno constitucional, y el simultáneo castigo de los servidores públicos designados conforme a la ley, ha generado una sensación de desasosiego en todos aquellos que han depositado su fe en las instituciones democráticas de la Nación.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

39

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguientes puntos:

1. Si el gobierno nacional posee información fehaciente sobre una concesión otorgada por el gobierno británico a la empresa norteamericana Firstland Oil, para que extraiga petróleo en una zona de 200 millas al Este de las Islas Malvinas.

2. En caso afirmativo, informe el Poder Ejecutivo nacional cuáles son los reclamos que ha formulado la Cancillería argentina por este verdadero ataque a la soberanía nacional.

3. Asimismo, el Poder Ejecutivo nacional deberá informar cuál es el estado de los reclamos que la Cancillería ha realizado ante los foros internacionales durante el año 1984, en defensa de los derechos territoriales argentinos en las Malvinas y demás islas del Atlántico Sur.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Informaciones periodísticas han dado cuenta de un nuevo atentado contra la soberanía territorial argentina por parte del gobierno británico. Una empresa norteamericana, la Firstland Oil habría recibido una concesión del gobierno británico para extraer petróleo en una zona de 200 millas al Este de las Islas Malvinas.

El contrato de marras permitiría a la empresa norteamericana la explotación de petróleo y "otros recursos naturales" en las Malvinas, es decir, en territorio argentino.

La resolución del gobierno británico se inserta en la política neocolonial que Londres está instrumentando en el Atlántico Sur y en perjuicio de los intereses nacionales.

La existencia de yacimientos de petróleo en el suelo marino que rodea a las islas fue comprobada a mediados de la década pasada por la llamada misión Shakleton.

La política exterior nacional —su coherencia y su responsabilidad— debe denunciar permanentemente, en especial ante los foros internacionales, al expansionismo neocolonial británico y difundir en el seno del pueblo cuáles son los derechos argentinos en esa zona en litigio con el imperialismo inglés.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Energía y Combustibles.

40

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que, por intermedio de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, adopte las medidas del caso para colaborar económicamente con la Casa del Teatro, y ordene al Ministerio de Obras y Servicios Públicos que paralice de inmediato las acciones de apremio iniciadas en contra de dicha institución por la empresa Obras Sanitarias de la Nación.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con una difícil situación económico-financiera cierra el año 1984 la Casa del Teatro, una señera institución de nuestra cultura, fundada en el año 1927.

Esta entidad, que no tiene fines de lucro, construyó en el año 1938 su actual sede sobre un terreno cedido sin cargo por la comuna metropolitana. Este edificio, por su estado actual, ha debido ser objeto de obras de refacción dentro de un marco de estrechez presupuestaria.

Esta situación afecta otras tareas, subsidiarias de la función estatal, como ser la prestación de beneficios previsionales, alimentación y otros servicios para aquellos artistas que revistan hoy en el sector pasivo de la actividad. Estas prestaciones, como toda la obra de la institución, se solventan con los aportes voluntarios de los socios y de la comunidad en general.

Dado el alto interés social de la obra de la Casa del Teatro sería conveniente que el Estado no se desentienda del futuro de la misma y, en este aspecto, corresponde que la Secretaría de Cultura estudie la forma de apoyar materialmente el esfuerzo de la entidad.

Otra situación, esta es coyuntural, amenaza el futuro de la Casa del Teatro: una intimación de pago por setecientos mil pesos argentinos, emanada de la empresa Obras Sanitarias de la Nación, por una supuesta deuda del servicio. En realidad la Casa del Teatro nada debe en el concepto mencionado puesto que su inmueble, por tratarse de una donación a favor de una institución de bien público, debiera estar exento del pago de la referida tasa habiendo, por otra parte, promovido los trámites del caso en el mes de noviembre del año 1983.

Sería un contrasentido que una gestión burocrática que obviamente desconoce la situación pueda avanzar

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

en perjuicio de la entidad y, particularmente, al margen de disposiciones legales y administrativas que la benefician. Es por esto de toda urgencia que el Poder Ejecutivo ordene el cese de las acciones promovidas por la citada empresa estatal.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A las comisiones de Educación, de Obras Públicas y de Asistencia Social y Salud Pública.

41

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole se sirva instruir al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación a efectos de que, por intermedio de la Secretaría de Educación, proceda a establecer un régimen de compatibilización entre la enseñanza superior no universitaria y la universitaria, promoviendo el ingreso de los educandos terciarios a la universidad sin necesidad de cumplimentar el denominado ciclo básico.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una de las anomalías que aún pueden observarse dentro del sistema educacional argentino es la falta de compatibilización entre la enseñanza terciaria no universitaria y la universitaria.

Trátase, sin duda, de una aberración: en la actualidad los estudiantes de los institutos terciarios carecen de la facilidad que, por ejemplo, tienen los egresados de la enseñanza media para el acceso irrestricto a la universidad.

Mientras estos últimos pueden hacerlo por entenderse que tienen cumplido el denominado ciclo básico, a los terciarios se les exige cumplimentar dicho ciclo. En casos, los terciarios desarrollan estudios equivalentes a los universitarios, como sucede, por ejemplo, en la carrera de licenciatura en historia.

El Poder Ejecutivo ha designado recientemente al titular de la Dirección Nacional de Educación Superior. Sin embargo, aún no ha sido establecida la estructura y funcionalidad de esta Dirección. Sería útil que al cumplimentarse esto último, se tengan en cuenta las motivaciones del presente proyecto.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A la Comisión de Educación.

42

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole se sirva proveer las medidas a su alcance para normalizar las actividades del ingenio Las Palmas, administrado por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación; e instruya a los ministerios del Interior y Defensa a fin de que efectivos policiales y de gendarmería se abstengan de efectuar acciones punitivas en perjuicio de trabajadores que ocupan las instalaciones del citado ingenio en defensa de su salario y la fuente de trabajo.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Unos mil operarios del ingenio Las Palmas, en la provincia del Chaco, acompañados por sus familias, ocupan las instalaciones del mismo, en reclamo del pago de sus haberes por los meses de noviembre y diciembre de 1984 y del mantenimiento de la fuente de trabajo.

Este ingenio azucarero está administrado por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, lo que obliga al Poder Ejecutivo a tomar cartas urgentes en el hecho.

A más de esto, el Poder Ejecutivo debe, también, anotar y resolver una situación derivada; la represión ejercida en perjuicio de los ocupantes del ingenio por efectivos policiales y de gendarmería, dependientes respectivamente, de los ministerios de Interior y Defensa de la Nación. Es preciso que esta acción punitiva cese de inmediato, mientras se resuelve la cuestión de fondo que generó la situación actual.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A las comisiones de Industria, de Legislación Penal y de Defensa Nacional.

43

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, a fin de solicitarle que por intermedio del Consejo Nacional de Educación dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, provea las medidas conducentes para que los docentes interinos de la Telescuela Técnica sean incluidos en los beneficios del decreto 2.581/84 sobre afectación de vacantes.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En su momento el Poder Ejecutivo dictó el decreto 2.581/84 destinado a otorgar los beneficios sobre afectación de vacantes a favor de los docentes interinos del Consejo Nacional de Educación Técnica, en los casos en que éstos reunieren los requisitos legales del caso.

Pese a estar en vigencia el decreto mencionado, existen docentes en la Telescuela Técnica (ENET), en casos con antigüedades del orden de los veinte años, a quienes no se les ha declarado comprendidos en la norma del instrumento y que, desde entonces, se desempeñan en calidad de interinos.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Esta situación de inestabilidad, a todas luces injusta, debiera merecer de los poderes públicos la urgente y debida atención.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Educación.

44

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole se sirva instruir a la Dirección del Centro Nacional de Reeducación Social del Ministerio de Salud y Acción Social, para que instrumente campañas de publicidad por los distintos medios de comunicación masiva, centros educativos y entes de la administración pública, a fin de difundir los fines de dicho centro.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Funciona en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social el Centro Nacional de Reeducación Social (Cenareso) cuya misión es promover el desaliento, prevención y contralor de las actividades marginales que atentan contra el estilo de vida democrático al que adhieren la inmensa mayoría de los argentinos.

Resulta contradictorio, sin embargo, que los altos fines del centro permanezcan desconocidos para la mayoría de la población argentina, impidiéndose objetivamente de tal modo que la tarea del mismo reciba el apoyo moral y material imprescindible para toda tarea de interés nacional y social.

Es elemental, en tal sentido, que esa tarea sea publicitada en la forma más amplia, esto es, aprovechando todo el sistema nacional de comunicación, los centros de enseñanza y la administración pública.

El Poder Ejecutivo, debe promover en ese aspecto, las medidas del caso para asegurar tal publicidad.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Comunicaciones.

45

La Cámara de Diputados de la Nación.

RESUELVE:

Artículo 1º — Ante versiones periodísticas que señalan la decisión del gobierno inglés de explotar petróleo en suelo argentino de las islas Malvinas a través de la empresa Firstland Oil and Gas, señalamos nuestro más enérgico repudio.

Art. 2º — Solicitamos del Poder Ejecutivo nacional que declare inmediatamente de utilidad pública todos los bienes británicos radicados en la República Argentina, a los efectos de ser susceptibles de expropiación.

Art. 3º — Que la República Argentina no pague la deuda externa contraída con la banca inglesa, así como también de aquel país que sea garante de la compañía Firstland Oil and Gas.

Art. 4º — Que verá con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, imparta a sus representantes ante las Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos (OEA), Movimiento de Países No Alineados las instrucciones del caso para que en nombre y representación del gobierno argentino, denuncie en dichos organismos la flagrante violación de la soberanía territorial que importa la decisión del gobierno inglés de explorar petróleo en el territorio argentino de las islas Malvinas.

[illegible]

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Elevamos nuestro más enérgico repudio a los hechos ya descritos porque consideramos que éste es un hecho incalificable que implica un nuevo avasallamiento a nuestra soberanía que recuerda los [illegible] despojos coloniales del siglo XIX.

El gobierno argentino a través del canciller Dante Caputo ha expresado que "en ninguna circunstancia las islas Malvinas y las áreas mencionadas [illegible] del territorio nacional, ni reconoce ni reconocerá a ellos la titularidad o el ejercicio de derecho alguno relativo a la exploración de minerales o hidrocarburos" (Clarín, [illegible] de enero de 1985).

Consideramos que lo declarado por el canciller es necesario en cuanto a [illegible] la vía diplomática de protesta, pero sostenemos que dados los antecedentes en la materia, esta práctica política por sí sola es totalmente insuficiente. Por esta razón creemos indispensable que se adopten medidas que ataquen concretamente los intereses del imperialismo en nuestro país, en este caso, los de Gran Bretaña y la empresa multinacional Firstland Oil and Gas.

Ante esta agresión imperialista, el gobierno argentino debe responder con una medida de fuerza que implique recortar el poder de los intereses británicos en la Argentina.

La expropiación de los bienes ingleses en nuestro país es un hecho que debió haberse realizado durante el conflicto del Atlántico Sur.

Obviamente, la dictadura militar no iba a tomar tal medida. Pero un gobierno democrático, independiente y soberano, tiene la obligación de adoptar medidas conducentes a la protección integral de la soberanía argentina. Soberanía que implica independencia económica, política y social del imperialismo.

El no pago de la deuda externa contraída con la banca inglesa por la dictadura militar, deuda de no probada legitimidad —que obliga a un país con una desastrosa situación socioeconómica a convertirse en exportador neto de capitales para salvar la situación de los centros

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

financieros internacionales— implica agobiar al pueblo en beneficio de un país que permanente e históricamente avasalló nuestra soberanía.

Raúl O. Rabanaque.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Energía y Combustibles, de Presupuesto y Hacienda y de Legislación General.

46

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se sirva informar a esta Honorable Cámara de Diputados acerca de lo siguiente:

Si es cierto como señalan versiones periodísticas ("Clarín", 3 de enero de 1985) que la Cancillería argentina tenía conocimiento desde hace dos meses del estudio que estaba realizando Gran Bretaña para otorgar concesiones para explotación petrolera y otras, a distintas empresas en la zona de Malvinas.

Raúl O. Rabanaque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Si las versiones periodísticas acerca de comentarios de voceros de la Cancillería argentina son ciertas, ésta debería haber informado inmediatamente a esta Honorable Cámara de los estudios que estaba realizando Gran Bretaña para la explotación de recursos naturales en suelo argentino. Dado que es atribución del Congreso Nacional "disponer del uso y de la enajenación de las tierras de prioridad nacional", artículo 67, inciso 4º. Así como también la de "promover a la seguridad de las fronteras", artículo 67, inciso 15; además de "proveer lo conducente a . . . la introducción y establecimiento de nuevas industrias, la importación de capitales extranjeros . . .", artículo 67, inciso 16.

Creemos que estamos ante un nuevo menoscabo a las facultades inherentes al Congreso de la Nación, que no es informado sobre cuestiones que le competen constitucionalmente.

Este proceder implica un consciente debilitamiento del sistema republicano que es la base de sustentación de la democracia y del estado de derecho.

Raúl O. Rabanaque.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

47

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que con carácter de extrema urgencia dada la gravedad del tema se sirva informar:

1. Si es exacto que por resolución ministerial 4/83 en el ámbito del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente y presidida por el subsecretario de regulación y control, doctor Carlos H. Cantrell, se creó una comisión investigadora de ilícitos cometidos en relación a drogas, productos farmacéuticos, medicamentos y alimentos.

2. Si es exacto el primer informe de esa comisión que a continuación se transcribe:

Buenos Aires, 27 de enero de 1984.

Asunto: Elevar informe sobre las conclusiones arribadas del estudio y el análisis de la documentación obrante en la Dirección Nacional de Drogas, Medicamentos y Alimentos —coordinación administrativa— y solicitar sustanciación de sumario administrativo.

Al señor subsecretario de Regulación y Control doctor Carlos Hermes Cantrell:

En función de las atribuciones conferidas a esta comisión creada por la resolución ministerial 4/83, se eleva al señor subsecretario en su carácter de presidente de la misma el presente informe preliminar a fin de aportar los argumentos base o suficientes que posibiliten el inicio de las acciones que por incumplimiento de las normas legales o mal manejo administrativo, puedan surgir.

Del estudio y análisis practicado en la voluminosa documentación obrante en el área, se ha podido concluir:

1) De una cantidad mucho mayor, en los cuales se repiten iguales o similares las mismas irregularidades y con la finalidad de que sirvan de debida ilustración, procedemos a destacar y enunciar los siguientes números iniciales:

2.020/ 25.831/83-8; 16.184/[illegible]; [illegible]; 517.151/83-1; 26.042/83-1; 510.519/83-7; 25.896/[illegible]; 516.515/83-5; 511.522/83-0; 513.051/83-7; 16.156/83-3; 509.071/83-1; 507.677/83-4; 509.[illegible]/83-0; 508.072/83-8; 516.024/83-6; 51[illegible]/83-3; 510.079/83-8; 511.162/83-6; 511.554/83-2; 511.[illegible]/83-9; 511.473/83-1; 511.221/83-2; 512.882/83-7; 512.235/83-1; 21.438/80-1; 16.758/83-6; 517.00[illegible]/83-[illegible]; 504.922/83-5; 513.513/83-4; 517.[illegible]/83-7; 515.952/83-1; 514.150/83-9; 510.746/83-4; 514.05[illegible]/83-8; 16.231/83-3; 513.855/83-6; 517.004/83-5; 511.523/83-9; 519.738/83-1; 510.737/83-5; 510.7[illegible]/83-5; 514.059/83-1; 513.869/83-5; 510.020/83-2; 514.359/83-5; 516.674/83-5; 516.697/83-3; 16.515/83-3; 25.871/83-8; 26.214/83-1; 510.487/83-0; 510.885/83-6; 16.715/83-2; 507.622/83-0; 16.05[illegible]/83-6; 516.547/83-5; 512.959/83-5; 516.054/83-7; 516.043/83-6; 26.094/83-6; 16.517/83-6; 16.519/83-9; [illegible]/80-4; 15.541/80-6; 513.905/83-6; 513.083/83-9; 507.003/83-9; 1.850/83-0; 10.843/83-9; 509.242/81-1; 502.451/83-3; 17.291/80-7; 16.822/81-7; 24.724/80-8; 501.228/82-0; 516.368/83-1; 514.219/83-7; 513.918/83-4; 502.165/83-0; 516.810/83-6; 16.518/83-2; 512.812/83-4; 512.813/83-0; 516.284/83-2.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2) En los trámites internos de mención pueden detectarse las siguientes irregularidades:

a) Rehabilitación de certificados cancelados;

b) Cambios de fórmulas que configuran verdaderos productos nuevos;

c) Falta de cumplimiento de normas legales en la presentación de lo que se requiere.

d) Falta de evaluación científica y técnica;

e) Falta de intervención de los organismos técnicos;

f) Trámites terminados en el día o en muy corto plazo, sin mediar estudio alguno;

g) Trámites paralizados por largo período, sin causa.

h) Expedientes remitidos al archivo, sin causa;

i) Resoluciones favorables a pesar de dictámenes en contra;

j) Dualidad de criterio para un mismo caso: exigencia del cumplimiento de todos los recaudos legales y tramitación a través del conjunto de las instancias u obviando toda intervención y sin ninguna información en los términos que lo exige la ley vigente;

k) Atestaciones de certificados sobre fotocopias;

l) Emisión de certificados por cada forma farmacéutica aprobada, lo que configura un producto nuevo en cada caso;

ll) Cambio de fórmula de diversas formas farmacéuticas de una misma especialidad, a productos de acción terapéutica totalmente diferenciadas, a las cuales les fueron acordados certificados con números propios.

Todo lo que antecede está referido a transgresiones vistas en el área medicamentos que, por razones de una mayor trascendencia y particularmente por la potencial peligrosidad que significa para la salud pública la existencia de productos en el mercado farmacéutico sin los debidos controles, es donde los integrantes de la comisión han volcado el mayor esfuerzo analítico. Sin embargo es justo destacar que el panorama en los rubros alimentos y cosmética resulta muy similar, por lo que, si se considera conveniente, se está en condiciones de agregar los antecedentes obrantes sobre el particular.

Por lo tanto, en virtud de lo que antecede, se estima que *habrían sido vulneradas las disposiciones* de la ley 16.463 en sus artículos 7º, segundo y último párrafo; 8º, incisos *c*) y *d*), y las de su reglamentación según decreto 9.763/84 en los artículos 26, 27 y 30, como asimismo el principio de la obligatoriedad de la debida intervención de los organismos técnico-científicos de evaluación, instalados por el Estado para su mejor cumplimiento de las disposiciones legales, según se reitera, taxativamente, en el manual de normas y procedimientos de la Dirección Nacional de Medicamentos y Alimentos, aprobado por resolución 2.347/83, y aspectos que a *prima facie pueden considerarse incursos en una* presunta violación de los deberes del funcionario público y otros conexos que puedan surgir de la investigación que se practique.

En mérito a todo ello se requiere gestionar ante quien corresponda se dicte la pertinente resolución ordenando *se instruya un sumario administrativo*, acorde a las previsiones del artículo 25 del reglamento de investigación (decreto 1.789/80 reglamentario del capítulo VI de la ley 12.140, Régimen Jurídico Básico de la Función Pública), a fin de que se reúnan los elementos de pruebas y circunstancias particulares, en cada caso, así como la comprobación de responsabilidades si las hubiera, y otras alternativas esclarecedoras de los hechos acerca de cuya irregularidad se informa.

Fármacos de acción incierta o peligrosa disponibles en el mercado farmacéutico.

Presentados bajo la forma de especialidades medicinales

Isoxicam: Esta droga es la precursora de Piroxicam. Su uso ha sido limitado en casi todos los países del mundo, en razón de haber revelado un alto poder de toxicidad. En fecha 5-12-83, por disposición 8.553, en 5 días el trámite, sin intervención de los organismos técnicos, se aprobó con la designación de Diocodal.

3.5.3' *Triyodotiroacético (Triac o Tiratricol):* Se trata de una hormona tiroidea (es un derivado acetílico de la triiodotironina). Varias propiedades farmacológicas resultan inciertas y discutibles, sobre todo para el uso que se preconiza en el país, para tratamientos para la obesidad. La Cátedra de Farmacología de la Facultad de Medicina hizo serias observaciones a su uso como droga y especialidad medicinal. Sin embargo fue aprobado lo mismo y se encuentra en venta bajo el nombre de Triacana, Antibor *y otros.*

Fenilpropanolamina: Ha sido aprobado como anorexígeno de venta libre, sin contraindicaciones (Emagrín Plus, Reducín 10). Sin embargo la bibliografía internacional recomienda no suministrar a hipertensos, diabéticos con problemas de glándulas tiroideas, a pacientes con tratamientos antidepresivos, o que utilizan drogas simpático miméticas no pudiendo pasar la ingesta de 3 meses en forma continua (Psicotrópico).

Zomepirac: El laboratorio investigador de la droga, Johnson y Johnson, de propia iniciativa requirió su *retiro de la comercialización, atento a los* graves accidentes que se produjeron en el país de origen. Sin embargo se mantienen en el mercado tres productos con el mismo fármaco: Zopirac (Sintyal), Calmador (Finadiet), Dolgenal (Exa).

Lactobacilo acidófilo: inyectable, preconizado como inmunoproteína para el tratamiento de las tricomonas vaginales. La especialidad fue aprobada sin el menor estudio clínico ni técnico, en una semana por disposición 4.787/83 (producto Valdiris de Bernabó).

Indometacina: su laboratorio investigador, Merck Scharp y Dhome, solicitó su retiro de la venta, atento a los graves accidentes estomacales detectados por su ingesta. La autoridad sanitaria no generalizó la medida por lo cual continúan, en el mercado farmacéutico, otras especialidades en cuya constitución interviene este fármaco.

Antonio F. Somaini — Rubén Suárez
Arturo J. Caivano — Mario Slatopolski Cantis
Isabel A. Benaces — Sem. M. Albonico

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3º) Si es exacto el segundo informe de dicha comisión que a continuación transcribimos:

Buenos Aires, 3 de febrero de 1983.

Asunto: elevar informe final sobre la gestión realizada según los términos de la resolución ministerial 4/83.

Ministro de Salud Pública:

La comisión honoraria designada por resolución 4/83 para practicar el estudio y análisis técnico-profesional de la documentación obrante en la Dirección Nacional de Drogas, Medicamentos y Alimentos —sector coordinación administrativa—, eleva a la consideración del señor ministro su informe final en los términos que lo dispone el artículo 2º de la citada resolución.

A tal fin se destaca:

1) El recuento practicado de los trámites existentes en dicho sector arrojó como resultado la existencia de 4.157 actuados, los que están referidos al conjunto de las responsabilidades que cubre el área, es decir, drogas, medicamentos, cosméticos, alimentos, sus empresas elaboradoras, estupefacientes, psicotrópicos, importación y exportación, elementos reactivos y de diagnóstico, aparatología de uso en la medicina humana.

2) El total de la citada cantidad fue analizada habiéndose agregado en cada caso una providencia en la que se especifica el estado de lo actuado y/o el trámite a acordar.

3) Con referencia a las evaluaciones preliminares practicadas a objeto de tener una impresión preventiva del estado y formas, con que habían sido conducidas las tramitaciones, se informa que con fecha 22 de diciembre de 1984, en un cómputo de 10 folios, fue elevado a la subsecretaría de área el estudio de avance realizado sobre 10 casos distintos, todos ellos absolutamente irregulares, circunstancia que motivó se requiriera dar intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de su encuadre legal.

4) Profundizando lo anterior, en fecha 24 de enero de 1984, en un total de 107 planillas fue presentado el análisis realizado sobre 500 trámites internos, con una síntesis consolidada representativa de las conclusiones obtenidas. De allí pudo inferirse que el 81 % del total considerado configuraba trámites anormales, siendo el 19,2 % francamente irregular.

5) El 27 de enero de 1984, en informe elevado al señor presidente de la comisión honoraria, se pone a disposición de la superioridad, con la finalidad de que sirvan de cabeza de actuación, 85 trámites internos en los cuales resultan claramente detectables 13 transgresiones distintas que vulneran las disposiciones legales en vigor, a la vez que requiere el dictado de una disposición ministerial disponiendo la instrucción de un sumario administrativo, con ajuste a lo que contempla el artículo 25 del reglamento de investigación.

Ahora bien: todo lo que antecede se refiere a la documentación obrante en el área. Pero se remarca que, tanto a nivel de registro nacional como en el archivo, se encuentra un número considerable aunque indeterminado de actuaciones las que, por incuria o complacencia de los funcionarios actuantes, han sido tramitadas bajo condiciones francamente anormales y estos casos además de estar referidos al rubro medicamentos alcanzan asimismo a alimentos, cosmética y no resultaría extraño que al conjunto de las cuestiones que se resuelvan en el área. De donde, por razones de seguridad pública, de higiene moral y de insoslayable orden interno, compete analizar a toda esta tramitación con la finalidad de evitar que se produzcan actos de injusticia resultantes de aplicar distintos criterior a los expedientes que han sido sorprendidos en tramitación con relación a aquellos ya resueltos y fuera de la órbita de esta comisión, además de evitar el traslado en el tiempo de una serie de anormalidades que a la vista de las mejores experiencias sobre circunstancias similares en el área, permiten concluir que, de no ser tomados en oportunidad, luego se hacen inmanejables.

Por todo lo que antecede esta comisión se permite recomendar:

1) Se proceda a ordenar la instrucción del sumario administrativo que compete, con ajuste a lo que dispone el artículo 25 del Reglamento de Investigación (decreto 1.789/80, reglamentario del capítulo VI de la ley 22.140. Régimen Jurídico Básico de la Función Pública), según ya fuera requerido por nota de fecha 27/1/84.

2) Se implemente una profunda modificación del sistema imperante en el área que debiera comenzar por la impartición de directivas muy claras con respecto a los objetivos a alcanzar y las normas y procedimientos a cumplimentar.

3) Se modifique la estructura acordándole la debida funcionalidad a fin de alcanzar un aceptable nivel de rendimiento, involucrando esto la presencia de personal en cantidad suficiente cuya eficiencia, conocimiento y honestidad se encuentren fuera de toda duda.

4) Se diferencie muy claramente la actividad de orden normativo y administrativo que le compete a la Dirección de Drogas, Medicamentos y Alimentos, con el que cumple el Instituto Nacional de Farmacología, órgano que es inminentemente técnico y destinado con exclusividad a prestar servicios de control y evaluación científica. Sobre el particular cabe destacar que el Instituto de Farmacología es con relación a la Dirección Nacional de Drogas, Medicamentos y Alimentos, lo que los servicios asistenciales que se prestan en los hospitales, son con respecto a una determinada conducción sanitaria en el seno de una comunidad.

5) Se ordene un relevamiento general de todo lo actuado durante los últimos años, a fin de que aquellos que por circunstancias fortuitas se hayan beneficiado con medidas no encuadradas dentro de las normas legales, sean puestos en evidencia

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

en salvaguardia de la honorabilidad y el debido respeto que bien merece la ciudadanía consciente de sus obligaciones con la ley y el derecho.

COMISION HONORARIA RESOLUCION 4
MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Doctor Antonio Somaini	Doctor Rubén Suárez
Doctor Arturo Caivano	Doctor Mario S. Cantis
Doctora Isabel Benages	Doctor Sem Albónico

4º) Cuál es la razón por la cual no se iniciaron los sumarios administrativos y actuaciones sobre los casos concretos denunciados.

5º) Quién o quiénes interfirieron tanto en impedir los sumarios como en no permitir una legislación de fondo que moralice el sistema.

6º) Quién o quiénes se siguen beneficiando tanto en el Estado como en la actividad privada con este estado de corrupción que impera hasta la fecha y que es atentatorio a un fin tan sagrado como es la salud pública.

Alberto S. Melón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Ministerio de Salud y Acción Social, oportunamente por resolución ministerial 4/83, designó una comisión honoraria a fin de que procediera al estudio y análisis de la documentación obrante en el área de la Dirección Nacional de Drogas, Medicamentos y Alimentos.

En cumplimiento de la misión que se le asignara, la citada comisión integrada por seis prestigiosos profesionales, de los cuales se puede dar fe de su insobornable conducta, elevó a la autoridad sanitaria las conclusiones a que arribara, luego de una minuciosa y agobiante tarea.

Al iniciar su cometido en el área a investigar fueron detectados 4.157 expedientes en tramitación, de los cuales una cifra ligeramente superior a 2.000 correspondían al rubro medicamentos, estando el resto referidos al conjunto de las responsabilidades que conciernen al citado organismo.

Efectuado un análisis a fondo se puede concluir que el 81 % de la tramitación analizada presentaba una serie de irregularidades que van desde torpes aprobaciones de medicamentos, sin exigir el más mínimo de los recaudos científicos y técnicos, pasando por eludir cuanta disposición legal al respecto se encuentra vigente terminando por un caprichoso, versátil y sobre todo sospechoso diligenciamiento, que en definitiva hubo de servir para concluir en un día, o en el mejor de los casos en algunos días, lo que en condiciones favorables requiere de una evaluación que sobrepasa con holgura el año y medio de estudios y comprobaciones.

De tal modo se ha colocado irresponsablemente en el mercado farmacéutico un número de medicamentos que realmente resulta indeterminado, porque para ofrecer una cifra que refleje la realidad de lo acontecido se hace menester urgar a fondo en lo que ha ocurrido en los últimos años, labor que no ha sido dispuesto hasta el momento realizar, pero que resulta ineludible practicar. De donde se puede sostener que si bien como ya se ha expresado, la cantidad resulta indeterminada, ello no quita importancia al asunto atento a que la impresión que se tiene sobre el particular es que resulta significativamente considerable.

Las anormalidades que se puntualizan respecto al rubro medicamentos se encuentran repetidas en magnitud y gravedad similar en lo referente a alimentos y cosmética, cuya evaluación previa a su autorización de venta sigue un camino semejante al utilizado en el caso de los medicamentos.

De todo lo anterior se infiere que existen dos hechos gravitantes que exigen una respuesta de parte de las autoridades sanitarias que no podrán eludir. Uno de ellos es indudable que se trata del condigno castigo de los responsables de tales circunstancias, para lo cual la comisión honoraria ha puesto a disposición del ministerio del rubro una copiosísima información que marca con nitidez y sobre todo con precisión tanto a los funcionarios incriminados en los hechos como a la documentación que debe servir de cabeza de tramitación; y por la otra parte el agudo problema que significa el tener conciencia que en el mercado farmacéutico existe en la comercialización un indeterminado pero sin lugar a dudas considerable número de medicamentos, de cuya seguridad terapéutica, control de calidad, eficiencia clínica y procedencia científica no existe la menor posibilidad de garantizar.

Por consiguiente, la potencial peligrosidad para la salud pública que este hecho configura, no puede ser desechada ni menos eludida en forma alguna, toda vez que la autoridad sanitaria no sólo que tiene claro conocimiento de que esto es lo que acontece, sino que además hace a su más primaria responsabilidad de actuar con firmeza y decisión para garantizar que el medicamento a utilizar por el enfermo resulte una garantía de eficiencia clínica.

A todo esto debe agregarse la incertidumbre del médico tratante que al momento de prescribir, necesariamente tendrá que intentar adivinar si la medicación que va a recetar y que se encuentra identificada con un ridículo nombre de fantasía, responde a una legítima orientación terapéutica o se trata simplemente de una burda patraña destinada a producir ganancias a los mercaderes de la salud.

Alberto S. Melón.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

48

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que informe qué medidas concretas ha tomado a los efectos de impedir el cumplimiento del contrato de prospección y exploración de petróleo en las islas Malvinas, celebrado entre Gran Bretaña y la empresa Firstland Oil and Gas Company.

David Lescano.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los argentinos asistimos atónitos a la consumación de un nuevo acto de agresión en la escalada bélico-económica desatada por la Gran Bretaña contra nuestra Nación.

Sin embargo, los medios de prensa reproducen el día 4 de enero del año en curso, una híbrida declaración efectuada por nuestra cancillería, según la cual nuestro pueblo se negaría a cumplir con la obligación constitucional de armarse en defensa de la patria.

Es mi deseo señor presidente, efectuar un llamado de atención a los responsables de conducir los asuntos del Estado, para que salgan de su apatía y negligencia, y abandonen un estilo que, aplicado a la política exterior, tiene consecuencias análogas a las de la alta traición.

Esta afrenta producida por el invasor militar, merece una respuesta diplomática que se corresponda con el espíritu viril que ha caracterizado siempre a los argentinos, y no la claudicante actitud de quienes no tienen compromiso alguno con el sagrado territorio patrio.

El señor presidente de la Nación debe reflexionar sobre la orientación impresa a nuestra cancillería y ordenar los cambios que urgentemente requiere el servicio exterior, si no quiere ser considerado uno más de esa estirpe indigna y degradada que sólo ha de recibir el desprecio de nuestra posterioridad, si es que la contumacia en el error nos permite tener una posteridad.

Finalmente quiero citar un párrafo del teniente general Juan Domingo Perón que sintetiza el mensaje que el pueblo argentino desea escuchar para retemplar su espíritu: " . la patria llama, y cuando la patria llama a su servicio, es que la fortuna nos tiende la mano. Quiera Dios que sepamos asirnos a esa mano y cumplir el destino que nos está fijando la historia de nuestra patria".

David Lescano.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Energía y Combustibles.

49

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole se sirva instruir al Ministerio de Educación y Justicia para que dentro de la urgencia del caso, se promuevan las gestiones necesarias para dotar a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas de un nuevo y adecuado edificio como sede de sus funciones.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, organismo cuya importancia sería redundante señalar, y cuyo prestigio se ha venido acentuando, particularmente, desde la reinstalación del estado de derecho en la Argentina, desarrolla sus funciones en medio de un clima de suciedad, inseguridad e incomodidad.

El viejo inmueble de la calle Hipólito Yrigoyen al 2000 de la ciudad de Buenos Aires ha venido sufriendo —y no de ahora— progresivos y preocupantes desprendimientos de mampostería.

Se comprende que antes de nuestro regreso a la democracia la preocupación de los ocasionales e ilegítimos gobernantes pueda haber estado dominada por los gastos de orden suntuario.

No se comprende, en cambio, que a más de un año de gobierno democrático, el organismo que vela por la moralidad administrativa del Estado no tenga un lugar limpio, seguro y cómodo para el desempeño de sus elevadas funciones.

Es preciso que el ministerio del rubro se ocupe de inmediato de subsanar esta anomalía.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A la Comisión de Justicia.

50

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole instruya a la Secretaría de Comunicaciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a fin de que se ordene a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones observe el debido funcionamiento en el servicio de informaciones de dicha empresa estatal.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una de las malas prácticas heredadas por buena parte de la administración actual de la fenecida dictadura militar, es el desprecio por los derechos del usuario de los servicios públicos.

Y una de las empresas que ha hecho gala de ese desprecio es la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, seguramente por la permanencia, en sus escalones intermedios, de camarillas burocráticas vinculadas a los últimos desgobiernos.

En el caso que nos ocupa, es público y notorio el hecho de que en la guía editada por dicha empresa se ofrecen, entre otros, los servicios de informaciones para el usuario, señalándose dos números telefónicos —110 y 38-0051—, a los cuales aquel podría recurrir en caso necesario.

Y bien. Es también público y notorio el hecho de que el primer número directamente "no contesta" a los llamados; mientras que el segundo, permanece invariablemente con tono de "ocupado".

El abonado al servicio paga por éste y el precio no es, por supuesto, pequeño. Pero si una parte del servicio no puede ser utilizada, la empresa le está cobrando un precio —al menos parcialmente— por algo que no ha llegado a prestar, lo que es lo mismo decir, que está defraudando al usuario.

Es ya famosa la ENTEL por haber aumentado el año anterior exageradamente sus tarifas; por haber eludido sobre el fin de 1984 el pago del sueldo anual comple-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

mentario y sueldo de diciembre a su personal. La mala fama que le genera también el hecho que se denuncia, debe llamar a la reflexión a las autoridades responsables.

Es preciso que el estado de derecho llegue también a la ENTEL, terminando con la discrecionalidad de aquellos funcionarios que perpetúan en la empresa los métodos que el pueblo repudió masivamente el 30 de octubre de 1983.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A la Comisión de Comunicaciones.

51

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1) Qué medidas adoptó el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto ante el incidente del que fueron protagonistas un grupo de ciudadanos argentinos que se encontraban a bordo del buque "Eugenio C" a los que no se permitió desembarcar en Gibraltar, precisamente por ser argentinos.

2) Si la Cancillería envió algún tipo de queja formal a las autoridades responsables del hecho.

3) Si existen otros incidentes similares de los que tengan conocimiento las autoridades argentinas.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mediante el presente proyecto trato de buscar claridad a un despreciable incidente del que fueron protagonistas un grupo de compatriotas que se encontraban en el exterior, y del que he tomado conocimiento mediante una carta publicada el 7 de enero de 1985, en el diario "La Prensa", de esta Capital, que lleva la firma de uno de los afectados, el señor José María Iglesias.

De acuerdo al relato del nombrado, el 3 de diciembre de 1984, un contingente de ciudadanos argentinos se embarcó en Barcelona en el transatlántico "Eugenio C" con destino a nuestro país. Al llegar a Gibraltar, las autoridades de ese puerto no permitieron que desembarcara el grupo de argentinos, precisamente por esta misma razón.

Cabe destacar que por razones legales, todos los pasajeros tenían sus papeles en regla y sus pasaportes visados, ya que habían estado con anterioridad en Inglaterra.

Con la impotencia que estos casos generan en los afectados sólo les quedó el camino de aceptar la arbitraria medida de los funcionarios británicos, y desde la cubierta del barco entonaron las estrofas de nuestro glorioso Himno Nacional.

Al regresar a la Argentina, el señor Iglesias efectuó la correspondiente denuncia ante las autoridades de la Cancillería sin que se conozca hasta el momento, el resultado de la misma.

Episodios de esta naturaleza, en los que se lastiman seriamente los básicos principios de la nacionalidad, ocurren con frecuencia, sobre todo cuando los argentinos en el exterior debemos enfrentarnos a funcionarios provenientes de naciones que aún mantienen sus costumbres colonialistas.

Por todo lo expuesto, considero de fundamental importancia que todos los argentinos sean respetados cuando se hallan en el exterior, y que el gobierno nacional les brinde el apoyo necesario ante los problemas que se les presentan.

Evidentemente existen aún ciertas reacciones imperialistas por la actitud argentina de defender su territorio de avance de las potencias, que mediante la fuerza, tratan de vulnerar la concepción nacional que existe en la gran mayoría de los argentinos.

Es por ello que merece nuestro elogio el hecho de que un grupo de compatriotas haya entonado las estrofas del Himno Nacional como respuesta al atropello de aquellos que mantienen ocupada por la fuerza un territorio que no les pertenece, como es Gibraltar.

Considero de fundamental importancia que este hecho sea aclarado, como que se indique también la forma en que nuestro gobierno elevó las formales protestas por el mismo.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

52

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre los siguientes puntos:

1. Causas por las cuales se demoró la carga de 15.800 toneladas de maíz en el buque mercante "Eurosky" con destino a Irán, durante más de 10 días en el puerto de Bahía Blanca.

2. Si se tiene constancia de que dicha operación se realizó entre el 3 y el 12 de diciembre de 1984.

3. Si se comprobó el buen estado de la carga que recepcionó el buque "Eurosky", en sus bodegas.

4. Qué organismo es el encargado de la recepción de granos en los silos de Bahía Blanca, y qué certificados se otorgan.

5. Qué métodos se utilizan para controlar la recepción de granos en los silos.

6. Qué actuación le correspondió a la Capitanía del Puerto de Bahía Blanca ante la demora en la carga del buque mercante "Eurosky".

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mediante informaciones periodísticas he tomado conocimiento de una serie de supuestas irregularidades que se habrían registrado durante el último mes de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

diciembre, en las operaciones de carga de granos en el buque "Eurosky", que con destino a Irán realizó dicha tarea en el puerto de Bahía Blanca.

De acuerdo a una carta publicada por José Luis Suárez en el diario "Nueva Provincia", de la citada ciudad bonaerense, la operación de carga del buque, que por lo general se concreta en tres días demoró más de 10, por distintas anomalías. La mayor parte de las mismas consistía en las permanentes quejas del representante del comprador, por el mal estado de los granos que se cargaba.

De ser cierta esta última parte, se debería averiguar si los granos llegan en mal estado a los silos, o si por el contrario se deterioran en su lugar de almacenamiento. En ambos casos estaríamos frente a irregularidades que traen serios perjuicios económicos para el país.

En la denuncia publicada en el prestigioso matutino bonaerense, su autor dice que todas esas anormalidades se deben a la existencia de "coimas", acusación sumamente grave sobre todo cuando se encuentra en juego el prestigio del país y el de sus funcionarios.

Es por ello que solicito que se dé curso a este pedido de informes, ya que la respuesta al mismo permitirá que el pueblo en general continúe teniendo fe en sus gobernantes y que se erradique definitivamente la corrupción que imperó en el país durante muchos años.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Transportes y de Agricultura y Ganadería.

53

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de los organismos correspondientes, informe a esta Honorable Cámara acerca de los siguientes puntos:

1º Cuáles han sido los planes de Hipasam (Hierro Patagónico Sociedad Anónima Minera), para los años 1982, 1983, 1984 y en qué proporción se han cumplido.

2º Cuáles han sido las producciones de mineral explotado en mina, de concentrado y de pellets, durante los años mencionados en el punto anterior.

3º Por qué razón Hipasam no ha podido producir más de un 26 % de la capacidad de proyecto.

4º Cuántas toneladas de mineral se requieren para producir una tonelada de pellets.

5º Cuántas toneladas de mineral deberá producir la mina para la elaboración de 1.250.000 toneladas de pellets.

6º Cuál ha sido el promedio diario de producción de mineral durante el año 1984.

7º Cuál es el plan de producción de Hipasam para el año 1985.

8º Qué producción diaria de mineral se requerirá para cumplir el plan de producción del año 1985.

9º Qué proporción de la carga metálica del alto horno de SOMISA es proporcionada por Hipasam.

10 Por qué razón no puede aumentarse la proporción de pellets de Hipasam en el alto horno de SOMISA.

11 Cuál es el plan de producción de SOMISA para 1985.

12 Puede Hipasam suministrar el 40 % del metal requerido por SOMISA para la producción de esta empresa en 1985.

13 Es efectivo que SOMISA redujo a un 25 % la proporción de pellets de Hipasam a comienzos de 1984.

14 Si es efectiva esta reducción, a qué se debió.

15 Puede producir Hipasam pellets para reducción directa.

16 En caso afirmativo, qué ha hecho Hipasam para ganar mercados de pellets de reducción directa.

17 Cuántas líneas de producción están disponibles para operar en la planta de concentración.

18 Cuántas líneas de producción están disponibles para operar en la planta de pelletización.

19 Por qué se encuentra paralizada la producción desde fines de septiembre de 1984 en la planta de pellets.

20 Es efectivo que SOMISA debió importar 300.000 toneladas de pellets en 1984.

21 Es efectivo que la calidad de los pellets se ha deteriorado con relación a los años anteriores.

22 Es efectivo que el contenido de fósforo no permite consumir mayor proporción de pellets de Hipasam en SOMISA.

23 Si ello fuese cierto, puede Hipasam reducir el contenido de fósforo de sus pellets.

24 En qué estado se encuentra el proyecto de aprovechamiento del fósforo contenido en las colas del proceso de Hipasam.

25 Es efectivo que el fósforo contenido en el mineral de Hipasam no es aprovechable para fabricar fertilizantes fosfatados.

26 Qué medidas ha tomado Hipasam para reactivar la producción, y si existe algún plan cuál es.

Arnaldo González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Después de quince años de conformada Hierro Patagónico Sociedad Anónima Minera (Hipasam) para explotar los yacimientos de hierro de Sierra Grande, provincia de Río Negro, el país se encuentra con la triste realidad de que esa gran inversión (que superó de movida los quinientos millones de dólares) no ve reflejada en su producción la justificación de su supervivencia.

Es lógico que así resulte en tanto se carece de un plan siderúrgico nacional, el tantas veces publicitado y reformado jamás se llevó a cabo, y rebrotan las secuelas del proceso de desmantelamiento de la industria nacional que ha olvidado que el acero es la medida del progreso y la transformación económica A ello se conjugan elementos de no fácil control, como es la crisis mundial de la industria siderúrgica, y las limitaciones operativas del país en la recomposición y mantenimiento del equipo de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

producción, lo que es notable cuando como en este tipo de procesos gran parte de él depende técnica y materialmente del exterior y no hay crédito para seguir comprando.

Todos estos datos existían al momento de asumir el gobierno constitucional y es parte de la herencia del proceso de destrucción nacional. Pero no es todo, porque la otra gran cuota de responsabilidad corresponde a este año de democracia, que perdió lastimosamente ocho meses en la recomposición del directorio de la empresa, alentó falsas expectativas y enfrentamientos comiteriles y perjudicó el conjunto, sin programas ni conducción.

Una situación de emergencia como la heredada requería grandeza de objetivos y de entendimiento para aportar soluciones urgentes que no se implementaron y que ahora obviamente resultan tardías.

No se explota el yacimiento en los niveles mínimos, la capacidad de proyecto es una entelequia, se miente a sabiendas de la imposibilidad de cumplir con los contratos de abastecimiento a SOMISA, y de esa manera se pierde la única posibilidad real, operativa y concreta de incrementar la colocación del mineral terminado (pellets) en los más altos hornos del país y aun diversificar la producción para otras líneas e industrias no menos importantes (Acindar).

Este cuadro de situación, también corresponde a lo que el presidente de la Nación definió días atrás como "jaque a la democracia", porque no se puede pedir confianza al pueblo cuando en la realidad se demuestra con evidencia que ni siquiera se ha mantenido la estructura productiva de las empresas del Estado, y en particular las dependientes de Fabricaciones Militares (hoy Ministerio de Defensa) han entrado en una pendiente de destrucción y/o desaparición que hace que representantes del pueblo nos preguntemos y le preguntemos al señor ministro de Defensa, si no se trata de un proyecto deliberado de vaciamiento del patrimonio nacional, del que, tal vez todavía, no se haya tomado debida conciencia.

Hace quince años se presentó al país un proyecto para la transformación, en el marco de la independencia económica, para cortar la sangría de divisas derivadas para la importación del hierro de Brasil, Bolivia, etcétera. Hoy, en medio de fuertes restricciones por todos conocidas, se mantiene abierta la puerta para el ingreso de pellets de otros países, e incluso se anuncia como posible y exitoso un ingreso desde Chile.

Es el momento de preguntarse el porqué y el para qué de Hipasam, y destapar la gran mentira del polo de desarrollo patagónico.

La población que en tiempos del Proceso emergía con 20.000 habitantes hoy está reducida a una triste villa minera de 7.000 habitantes.

La producción real y efectiva del último año está por debajo de todos los años anteriores y no se ha cumplimentado el contrato con SOMISA, quien se ve compelida a importar nuevamente mineral de hierro desde el Brasil.

Los proyectos complementarios, anunciados por el señor presidente de la Nación para todo el país desde la cancha de Ferro en 1983 y en todos los pueblos de Río Negro durante la campaña electoral, y confirmado en la primera audiencia general desde la Casa Rosada como presidente, vaticinaban que Sierra Grande sería el puente para iniciar la publicitada revolución verde, o sea la producción de fertilizantes en calidad y cantidad suficiente para encarar el plan de transformación agropecuaria del país y en particular de la pampa húmeda. A partir de los residuos del fósforo del mineral de hierro se aprovecharía la materia prima ya procesada y se iniciaría una nueva etapa de la revolución industrial que quintuplicaría en 20 años nuestra producción agrícola-ganadera. Después de un año, nadie, pese a los reclamos del pueblo minero y de la provincia toda, ha sabido dar explicaciones de estas dilaciones que no pasan por conceptuarse como simples promesas incumplidas, porque a través de estas definiciones está en juego el futuro del país y la estabilidad de este sistema democrático.

Es la hora de apuntar a las grandes decisiones y Sierra Grande, a no dudarlo, marca a fuego el lineamiento que se imprimirá al proyecto de país, si es que el gobierno se anima a definirlo.

La colaboración de los dirigentes gremiales y el pueblo minero asociado en AOMA, ha permitido superar el conflicto colectivo desatado por mejores condiciones salariales, pero ha dejado sin respuesta la denuncia formulada por los trabajadores acerca de los juicios de responsabilidad sobre este cuadro de abandono y caos. Queda sin embargo sin respuesta lo más importante, que no se agota en este pedido de informes, pero que puede resumirse en una pregunta: ¿Sierra Grande será una ciudad industrial o seguirá transitando el camino de una pobre villa minera? ¿El país continuará un proceso industrial autónomo y moderno que lo haga soberano o continuará siendo una colonia agroexportadora al servicio del imperialismo anglo-yanqui?

Arnaldo González.

—A la Comisión de Industria.

54

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole que, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se sirva informar con toda urgencia sobre los puntos que a continuación se enumeran vinculados con las islas Malvinas y la situación creada por las concesiones hechas en su territorio por el gobierno de la potencia usurpadora.

1º Cuándo tuvo conocimiento el gobierno argentino de la concesión de permiso para la extracción de petróleo hecha por el gobierno de la potencia usurpadora a la empresa norteamericana Firstland Oil and Gas en las islas Malvinas.

2º Cuándo tuvo conocimiento de la oficialización del contrato.

3º Qué relación hay entre esta concesión y el informe de la misión Shackleton.

4º Qué informaciones posee el gobierno argentino en cuanto a la nacionalidad o multinacionalidad de la compañía Firstland Oil and Gas.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

5º Qué medidas se tomaron a partir de julio de 1984 en que Rey Whitman, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores británico, admitió en comunicación a la Cámara de los Comunes que tal concesión existía.

6º Qué relación hay entre esta concesión y la organización de un foro binacional integrado por representantes empresarios de Buenos Aires y de Londres.

7º Si el gobierno argentino desconocía la realización de cateos en tierra firme de las islas Malvinas y la presencia de la empresa Huntig Geology and Geophysics para realizarlos.

8º Qué medidas ha tomado, frente a esta nueva vulneración, en defensa de la soberanía argentina en las islas Malvinas.

Florencio Carranza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como lo hemos venido sosteniendo —prédica en el desierto— todos los acontecimientos que se suceden al sur de nuestro territorio prueban la existencia de una unidad a la que denominamos cuestión austral, que requiere una estrategia global.

Por el contrario, la conducción de las relaciones exteriores a nivel del Poder Ejecutivo muestra una curiosa resistencia a considerarlo así.

Sin embargo, esta concesión otorgada por el gobierno de la potencia usurpadora, sumada a la denuncia realizada por un órgano de prensa checoslovaco y que tratamos en proyecto aparte prueban, una vez más, que urge elaborar una estrategia general en la que no se inserta, precisamente, el lamentable tratado firmado con la República de Chile.

Florencio Carranza.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Energía y Combustibles.

55

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole que, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se sirva informar sobre la denuncia efectuada por el diario "Rude Pravo", checoslovaco, que el pasado 2 del corriente afirmó que Estados Unidos de Norteamérica estaba de acuerdo con los planes de militarización de las islas Malvinas que ejecuta Gran Bretaña y que dichos países, Chile y Sudáfrica firmarían un pacto del Atlántico Sur.

Florencio Carranza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La denuncia sobre cuyo contenido requerimos informe del Poder Ejecutivo nacional nos eximiría de mayores fundamentos, pero deseamos insistir en que todos los acontecimientos que se producen en el sur argentino prueban la necesidad de una estrategia global para la cuestión austral, de la que debe informarse amplia y rápidamente al Congreso de la Nación.

Florencio Carranza.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

56

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole se sirva informar, por intermedio de los organismos correspondientes, a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1º — Si existen atrasos considerables en los pagos a proveedores y contratistas del Estado.

2º — Si se han tomado las medidas correspondientes para ir resolviendo esta situación.

3º — En caso de ser así, si estas dudas son actualizadas según el régimen legal vigente, qué perjuicio de carácter económico representan para los intereses del Estado estas demoras y consecuentemente cuánto se abona de más.

Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como es de conocimiento público, desde hace ya varios meses se han venido produciendo diferentes denuncias por parte de las empresas proveedoras del Estado, como sensibles demoras en el cumplimiento de las obligaciones de pago en los diferentes organismos estatales.

Preocupados por el costo social que esto acarrearía, ya que la falta de cumplimiento en las fechas previstas irá agudizando sensiblemente las posibilidades de satisfacer los justos requerimientos de los trabajadores de las empresas en tiempo y forma, en tanto que muchas de ellas advierten, ya, una situación crítica que a muy corto plazo, de no revertirse drásticamente esta situación, deberán aplicar suspensiones o disminución en sus planteles, pudiendo llegar incluso al cese total de sus actividades, con el consiguiente incremento de la desocupación.

A los señalados problemas sociales que se producirían en las empresas deberán agregarse los de orden económico-financiero que dificultarán el normal desenvolvimiento de la gestión empresaria, en un aspecto grave, como lo es sin duda, el haber llegado al límite de sus posibilidades de entrega regular a los diferentes organismos, lo cual traerá aparejado importantes deficiencias en los servicios que los mismos brindan, pudiendo llegar muchos de ellos a la suspensión o paralización de las prestaciones en las consiguientes dificultades que esto acarreará a la población en general (atención de la salud, transporte, servicios sanitarios, etcétera).

Corolario de lo expuesto, a fin de propender hacia las medidas conducentes para evitar esta situación, resulta menester que el Poder Ejecutivo informe a esta Cámara.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Además, también nos inquietan los perjuicios de carácter económico que representa para las exhaustas arcas del Estado la actualización de estas deudas, pues según el régimen legal vigente desde el año 1976, y debido a la fuerte inflación que soporta el país, estas cifras podrían verse duplicadas en muy poco tiempo, profundizando la crisis económica en que estamos inmersos.

Lorenzo A. Pepe.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

57

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional se sirva informar a través de los organismos competentes y en especial la Comisión Municipal de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, lo siguiente:

1. ¿Cuál es el índice de reajuste que se aplica para el pago de las cuotas en los inmuebles otorgados por la Municipalidad de Buenos Aires?

2. ¿Por qué se reajusta el importe de las cuotas bimestralmente cuando los contratos firmados por los adjudicatarios indica claramente que lo serán semestralmente?

3. ¿Cuáles son las medidas o disposiciones legales que avalan este proceder?

José C. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En un país donde el déficit de vivienda es crónico es necesario desarrollar una política de reactivación de la misma. Por lo tanto, la prioridad debe encaminarse hacia el logro del objetivo de la vivienda digna para los trabajadores.

El Estado nacional implementó durante años la construcción de vivienda a través del Banco Hipotecario Nacional y con varias leyes como la del FONAVI se logró adjudicar viviendas para los necesitados.

Aquellos que tienen vivienda contribuyen con sus impuestos, comprometiéndose de esta forma a contribuir por el principio de la justicia social para un mayor beneficio integral de solidaridad para con los desposeídos.

Los que tuvieron la suerte de obtener por intermedio de algún organismo estatal una vivienda, están eternamente agradecidos. Pero esta actitud se transforma en sorpresa e indignación, más tarde, cuando les llega la cuota que deben pagar.

Es que la crisis social y económica paraliza también los corazones de los funcionarios olvidándose de la justicia social tan declamada últimamente por el gobierno.

No se puede entender cómo la actualización de estos inmuebles se contradice con resoluciones emanadas de las esferas de poder cuando se manifiesta el firme compromiso con el pueblo.

Es que solamente el pueblo debe pagar el alto déficit municipal, y lo más lamentable es la indiferencia a los reclamos que se realizan. Sobre las espaldas de estas personas recae una mayor indexación que indudablemente influenciará sobre los ya caídos salarios.

Señores legisladores, este proyecto trata simplemente de lograr la forma de esclarecer ante la opinión pública y los damnificados, si los hubiere, la idea inapropiada de la elevación de las cuotas en el pago de las viviendas otorgadas por el Estado.

Por consiguiente solicito de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el urgente tratamiento de este proyecto de resolución.

José C. Blanco.

—A las comisiones de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales, de Vivienda y de Finanzas.

58

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. Solicitar al Poder Ejecutivo nacional informe: 1) acerca de las razones de oportunidad y demás consideraciones que motivaron la donación realizada por la República Argentina al gobierno Nicaragüense por un monto de u$s 5.000.000 (cinco millones de dólares estadounidenses), efectivizada parcialmente durante la reciente entrega de 14.000 toneladas de maíz.

2. Si el antedicho envío se encuentra incluido dentro de las donaciones normales que por contrato con la FAO debe realizar nuestro gobierno.

3. El monto y destinatario de las donaciones totales que por el mencionado contrato con la FAO ha realizado nuestro país durante 1984. Y las que tiene proyectadas realizar durante 1985.

Ricardo R. Balestra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta Honorable Cámara como representante del pueblo de la Nación, encuentra que es su deber inexcusable requerir mayores antecedentes sobre este asunto toda vez:

Que la situación económica por la que atraviesa nuestro país resulta particularmente difícil según surge de la evaluación de los principales indicadores económicos así como de las mismas declaraciones oficiales.

Que el gobierno nacional por medio de sus autoridades ha manifestado en las últimas semanas que las perspectivas para el año 1985 resultan particularmente duras y exigen mayores esfuerzos por parte de nuestro pueblo.

Que según informaciones difundidas oficialmente hace algunos meses la situación de sectores marginales de la población es insospechadamente grave, existiendo numerosos habitantes que se encuentran por debajo del nivel de pobreza o subsistencia.

Que el gobierno nacional sabe perfectamente que no ha podido solucionar un alto porcentaje de estas situa-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ciones debido a los múltiples requerimientos y a sus esfuerzos genuinos por controlar el déficit presupuestario y no agravar aún más las presiones inflacionarias.

Que al mismo tiempo, la cifra tomada representa en términos de necesidades de nuestra población magnitudes como las siguientes:

Becas para 360 estudiantes universitarios a lo largo de toda su carrera por un monto equivalente a 50.000 pesos mensuales al valor actual.

El sueldo de un año entero de 2.524 maestros de escuelas nacionales.

1.312.500 libros de lectura elementales para la lucha contra la lacra social que representa el analfabetismo

10.500.000 paquetes de algodón de 100 gramos para proveer las carencias de múltiples hospitales y unidades sanitarias del interior de nuestro país.

17.500.000 vacunas antipoliomielíticas, imprescindibles para combatir la parálisis infantil.

Que la entrega de dicha donación en productos tales como el maíz, convertibles directamente a divisas, no representa ningún beneficio para nuestra economía y por el contrario implica un perjuicio directo a la capacidad nacional para afrontar el pago de las obligaciones financieras y comerciales con el exterior.

Que dicho monto exige una exacción del bolsillo de cada trabajador de alrededor de 90 pesos moneda nacional lo cual implica en promedio un valor semejante al costo de transporte de un día de trabajo.

Que el gobierno revolucionario de Nicaragua se ha caracterizado por su desprecio a los derechos humanos a lo largo de estos últimos cinco años desde que tomó el poder.

Que en dicho país existen persecuciones comprobadas y difundidas públicamente a sectores de la población por razones ideológicas, étnicas y religiosas.

Que, como lo han probado las fotografías difundidas por distintos medios de comunicación internacionales independientes, se han destruido poblaciones enteras pertenecientes a los grupos aborígenes denominados miz-quitos obligándose a los mismos a concentrarse en cuarteles erigidos a tal efecto.

Que dicho gobierno no respeta la libertad de prensa, existiendo censura y persecución al periodismo no consecuente con el régimen. Que desde sus inicios el mencionado régimen ha puesto bajo las armas una cantidad equivalente a casi 100.000 soldados, lo cual representa más de 5 veces la cantidad efectiva con que cuentan los ejércitos de los países vecinos. Prácticamente un número igual al del total de las fuerzas armadas argentinas cuya población es alrededor de 10 veces más que la de dicho país.

Que el mencionado antecedente junto con el hecho de que el tonelaje y características de las armas que vienen siendo provistas permanentemente por la Unión Soviética a dicho país no tienen ninguna clase de explicación en razones de índole de defensa nacional o de custodia de la propia soberanía, sino que hacen pensar en intenciones expansionistas sobre otros países también hermanos de la América latina.

Que el número desproporcionado e inexplicable de asesores soviéticos, cubanos, búlgaros, de Alemania Oriental y checoslovacos, así como sus posiciones en medios de comunicación, estructuras del Estado y muy especialmente policía secreta permiten dudar seriamente de la independencia de dicho régimen respecto de la política exterior totalitaria y antidemocrática que permanentemente lleva adelante la Unión Soviética.

Que en repetidas oportunidades los máximos líderes de la revolución sandinista, tales como Daniel Ortega y Tomás Borge han declarado públicamente que la filosofía del régimen es el marxismo-leninismo.

Que dicha ideología es diametralmente opuesta a los principios del espíritu y letra de nuestra Constitución Nacional y el sistema democrático.

Que como lo demuestran numerosos casos en distintos países del mundo el establecimiento de este tipo de regímenes no ha terminado nunca en el respeto de la voluntad popular y sufragios libres, sino por el contrario en persecuciones y establecimiento de pequeñas elites totalitarias en el gobierno.

Que si el objetivo es la ayuda al pueblo nicaragüense, que sufre tanto padecimientos, no parece criteriosa la entrega de dicha donación a los miembros de la junta revolucionaria, toda vez que la experiencia histórica demuestra numerosos ejemplos, comenzando por la Unión Soviética, Cuba, más recientemente Etiopía, etcétera, en donde regímenes totalitarios y autocráticos utilizan la ayuda externa en beneficio personal de sus gobernantes o para alimentar sus ejércitos sin que el pueblo se beneficie en nada con dichas ayudas.

Que las condiciones particularmente distorsionantes en que se ha desenvuelto la campaña electoral y los condicionamientos directos e indirectos observados, hacen que sea necesario mantener un período de sana cautela antes de pronunciarse en favor de un régimen surgido de un proceso substancialmente distinto a la limpieza y claridad que caracterizaron nuestras elecciones de 1983.

Que, por último, la política exterior de gobiernos como los de Francia y España ha venido distanciándose a lo largo del último año del apoyo otorgado en otros tiempos a la junta revolucionaria nicaragüense, en razón precisamente de las dudas que generan en dichas administraciones de origen socialista, varios de los puntos mencionados precedentemente respecto del comportamiento del gobierno centroamericano.

Que, es necesario y posible, como lo demuestran estos ejemplos europeos mantener una posición flexible y pragmática en política exterior que nos evite quedar atados a evaluaciones o realidades que la historia ha dejado atrás.

Ricardo R. Balestra.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

59

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que se sirva informar a esta Honorable Cámara, acerca de lo

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

actuado en el conflicto laboral en el ámbito de la Encotel y Secretaría de Comunicaciones, conforme al siguiente temario:

1. Si se tiene conocimiento que en julio de 1984, fue creada una Comisión de Recomposición Salarial, en el ámbito de la Secretaría de Comunicaciones y la Encotel.

2. En caso afirmativo, si tiene conocimiento de los acuerdos logrados por la Encotel y las organizaciones gremiales que componían dicha comisión.

3. Si tiene conocimiento de que las actuaciones relacionadas con este asunto se han radicado en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y especialmente en la Secretaría de la Función Pública (Comisión de Política Salarial).

4. Si conoce que la recomposición salarial lograda por acuerdo de las partes, resulta viable pues no tiene mayor incidencia presupuestaria y, a la vez, reordena los cuadros escalafonarios.

5. Si tiene conocimiento de que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos ha demorado, sin explicación, la aprobación de los acuerdos logrados por un ente de su área y los organismos legales que nuclean a los trabajadores de la misma.

6. Si tiene conocimiento de que a las convocatorias realizadas por la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Departamento de Conciliación y Arbitrajes, no han concurrido los representantes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos ni los de Trabajo.

7. Si en la circunstancia actual existente, la Encotel ha procedido a la contratación de empresas privadas para el cumplimiento de servicios propios de la misma.

Oscar L. Fappiano. — Manuel A. Rodríguez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En julio de 1984, fue conformada en el ámbito de la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones, una Comisión de Recomposición Salarial con participación de la empresa y las organizaciones gremiales que de ella derivan; la buena predisposición de las partes para jerarquizar la repartición tanto en lo económico como en la faz reglamentaria, hizo que se llegara a coincidencias que favorecían el camino de la conciliación y sentaban las bases de un entendimiento apto para todos, puesto que fortificaban las relaciones armoniosas entre los sectores.

Estas coincidencias logradas, fueron giradas al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, del cual depende la Encotel, para su aval posterior. Durante más de seis meses el citado Ministerio ha dilatado, sin explicación, la homologación de los acuerdos, provocando esto, en consecuencia el descontento de los trabajadores que ven así, no sólo postergadas sus justas aspiraciones de recomponer sus magros salarios, sino también, que se sienten defraudados, luego de haber participado con empeño en el estudio responsable de las distintas facetas que hacen a la función de la empresa que componen.

Esta situación ha desembocado en la movilización del personal de la Encotel en reclamo de sus derechos y derivado en un conflicto que actualmente perjudica a grandes sectores de la sociedad, por cuanto están demoradas las entregas y diligenciamientos de los asuntos que transitan por su área.

Llama la atención que todo esto ocurre a pesar de que en la primera reunión había acuerdo por parte de los representantes de la Encotel, la Secretaría de Comunicaciones y del propio Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

También, es llamativo, que un hecho que debería traer aparejados sensibles beneficios para los trabajadores y la comunidad toda, ha logrado solamente fomentar un conflicto del cual sacan provecho terceras partes.

Con esta actitud, la de desconocer las concertaciones efectuadas, resultarían vanos los esfuerzos y sacrificios realizados por el pueblo argentino para recuperar el país a través del sistema democrático. Si desde el uso del poder, que emana del sufragio, no se solucionan los problemas que contribuyeron a su destrucción y no se toman las medidas pertinentes para erradicar las prácticas indebidas, estaremos siempre en riesgo con nuestras instituciones.

Es por ello que se hace imprescindible conocer los detalles enunciados en los siete puntos de nuestro requerimiento, para luego —y a la luz del informe solicitado— proponer las medidas adecuadas para la completa normalización de los aspectos que aquí se tratan y que tan gravemente afecta a este importante sector.

Oscar L. Fappiano. — Manuel A. Rodríguez.

—A las comisiones de Comunicaciones y de Legislación del Trabajo.

60

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, a fin de solicitarle:

1. Que a través del Ministerio del Interior se tomen los recaudos pertinentes para la prevención y represión de la grave secuencia de delitos que se viene produciendo en el ámbito de las rutas nacionales 7, 8 y 9, así como demás carreteras con punto de nacimiento en la Capital Federal, donde particulares y muy especialmente empresas de transporte, son saqueadas contínuamente, incluso a plena luz del día, a causa de la escasa vigilancia policial y de la falta de un sistema convenientemente organizado que reestablezca la seguridad de las vidas y los bienes en los caminos de la República.

2. Que por los mismos canales mencionados en el punto anterior, se disponga el urgente accionar de la Policía Federal en vista de los grandes trastornos económicos que dicha secuela de delitos produce para el país todo, siendo que se ve alterado el normal desenvolvimiento de las actividades económicas vinculatorias entre la Capital Federal y el resto del país.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3. Que para dicho accionar se concurra de común acuerdo con las instituciones policiales provinciales, reforzándose sobre todo un sistema de máxima prevención.

4. Que se mantenga informado al Poder Legislativo de la Nación sobre los procedimietos llevados a cabo a este respecto y los logros conseguidos.

Antonio Cassia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Informaciones periodísticas, y otras obtenidas en recientes visitas de miembros de esta Honorable Cámara por el interior del país, han dado cuenta de la difícil situación existente en muchas de nuestras más importantes rutas, las que se han visto constantemente asoladas por el accionar de bandas delictivas que se dedican especialmente al robo de camiones y cargamentos, aunque también se ha dado casos de delitos contra la propiedad de otros particulares ajenos al transporte de mercaderías.

Si bien las rutas más perjudicadas son las nacionales 8 y 9, no han quedado fuera de este flagelo otras, repitiéndose llamativamente en todas, la similitud de los procedimientos delictivos, y dándose el común denominador de que tal accionar se ve amparado por la falta de una adecuada vigilancia policial.

En realidad, lo más alarmante no es el perjuicio económico que este tipo de hechos produce, sino el irreversible proceso de violencia que están generando. Como algunos ejemplos que hemos podido conseguir, es citable que durante el año 1984, y en sólo dos compañías, se han producido más de quince asaltos, en todos los cuales los choferes son amenazados con su vida o la de sus hijos para asegurar el silencio y la falta de identificación.

Lamentablemente, el terror que estas bandas de inadaptados ha producido, generó que ni las empresas ni los choferes arriesguen sus nombres, pero es citable el caso de dos muertes en Río Cuarto, provincia de Córdoba, producidas en el mes de diciembre de 1984. Más aún, aquellos empresarios que recurrieron a la policía en salvaguarda de sus derechos, fueron objeto de venganzas tales como la fundición de motores en los camiones o destrucción total de las unidades. Y lo más llamativo es que los pocos delincuentes que han sido detenidos, a los pocos días recobraron su libertad, pues se trata de un delito excarcelable; y vuelta cada uno a los atropellos.

La misma Federación de Entidades Empresarias de Autotransporte de Cargas (Fedeeac) asevera nuestros dichos, tal como queda comprobado con la carta documento que adjunto acompañamos, dirigida al señor gobernador de la provincia de Córdoba, luego de acaecidos los homicidios que antes mencionamos.

De tal manera, y sin tener que arriesgar mucho en la apreciación, se hace fácil comprobar que los autores de estos hechos están actuando con gran impunidad y desprecio por la vida humana y por qué no, con el sostén económico que les está dando su accionar, ya que cada uno de los robos genera grandes sumas de dinero, con el agravante de que una de las cargas más afectadas es la de materiales siderúrgicos, con su ya conocido alto valor en plaza y facilidad de reventa.

Ante ello es que hemos creído conveniente elaborar el adjunto proyecto de resolución, solicitando del Poder Ejecutivo nacional la aplicación urgente de medidas de prevención y represión del delito, tomando fundamentalmente en cuenta los riesgos para la vida humana y la importancia económica que reviste el transporte por estas rutas, así como la reiteración con que últimamente se han venido produciendo.

Va de suyo, señor presidente, que las medidas solicitadas propenden a una efectiva eliminación de estos verdaderos vándalos del cemento, y para ello es necesario un accionar conjunto de la Policía Federal y demás instituciones policiales provinciales, así como la debida información al Poder Legislativo de la Nación, quien de esta manera demuestra su profundo interés en la cuestión.

Antonio Cassia.

—A la Comisión de Legislación Penal.

61

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que informe a esta Honorable Cámara, con la mayor urgencia posible, sobre los siguientes puntos:

1. Por qué motivos en la fijación de pautas salariales el Poder Ejecutivo ha asumido autoritariamente decisiones que vulneran la letra y el espíritu del artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

2. En qué disposición constitucional, o texto legal, se ampara el Poder Ejecutivo nacional para no permitir el libre y normal desenvolvimiento de los convenios colectivos de trabajo.

3. Si no entiende el Poder Ejecutivo nacional que la prolongación de medidas claramente inconstitucionales del facto conspira contra la transparente legalidad que debe presidir los actos de la democracia.

4. Si las condiciones pactadas con el Fondo Monetario Internacional en materia de salarios violan la letra y el espíritu del artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

Arnaldo González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En su reciente declaración del 3 de enero del corriente, la Confederación General del Trabajo solicitó la inmediata sustitución de la fijación de pautas salariales por el Poder Ejecutivo por la efectiva vigencia de la ley de convenciones de trabajo, en cumplimiento —expresó— de las garantías constitucionales.

En efecto, el punto uno que fija los reclamos inmediatos de la central obrera, dice: "La inmediata convocatoria de las convenciones colectivas de trabajo, de acuerdo con las garantías constitucionales".

Con anterioridad, la entidad denominada Liga por los Derechos del Trabajador elevó a la Confederación General del Trabajo un informe cuyo texto acompañamos como apéndice de esta fundamentación.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

En dicho informe se plantea la anulación de hecho de una garantía constitucional expresa en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional vigente, en la que estaría incurriendo el Poder Ejecutivo nacional al ajustarse a normas establecidas en la materia por la dictadura militar, el liso y llano desconocimiento de lo establecido por la ley 14.250 que establece y fundamenta el funcionamiento de las convenciones colectivas de trabajo, garantizadas constitucionalmente como derecho de los gremios.

La situación denunciada es particularmente grave para el normal funcionamiento de las instituciones democráticas, porque implicaría colocar un decreto del facto, por encima del orden constitucional y asentar en dicho decreto el incumplimiento de una ley legítimamente sancionada por el Congreso de la Nación.

La Constitución Nacional no permite en ningún momento la derogación o suspensión de las garantías constitucionales, salvo en el caso concreto de alteraciones del orden público, y eso sólo durante la vigencia del estado de sitio y por un período determinado, en forma expresa, y con la ratificación del Poder Legislativo.

Ninguna razón, pues, del carácter que sea, autoriza al Poder Ejecutivo nacional a apartarse de la Constitución Nacional en una materia en que el poder constituyente se ha manifestado en forma expresa e intergiversable: las convenciones colectivas de trabajo son un derecho constitucional de las entidades gremiales, que está reglamentado por la ley 14.250 dictada en tiempo y forma por autoridad competente.

Precisamente en estos momentos se está juzgando a los jefes militares que se alzaron contra la Constitución y las leyes de la república, asumiendo la suma del poder público, y constituiría una grave incongruencia que el gobierno constitucional de la Nación, prolongara la vigencia de resoluciones del facto que contradicen y alteran el orden establecido por la Constitución Nacional.

Debe advertirse claramente que hacerlo sería incurrir en los mismos delitos que es voluntad unánime de la Nación erradicar definitivamente de nuestras costumbres políticas.

Por ningún concepto, y mucho menos bajo la presión de móviles económicos o de compromisos contraídos en el exterior puede desconocerse el orden establecido por la Constitución Nacional. Apartarse de su texto en materia de una de sus garantías y derechos, es apartarse de la legalidad constitucional, y en ese caso, quedaría definida una causal de juicio político a los responsables.

El Poder Legislativo de la Nación no puede ser ajeno ni indiferente ante la suspensión de una sola de las garantías constitucionales y está en sus deberes y atribuciones impedir toda demasía administrativa en este orden.

Arnaldo González.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

62

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional para que en un plazo no mayor a los sesenta días, en uso de las atribuciones conferidas tome todos los recaudos y medidas necesarias para reimplantar la vigencia de la ley 14.250 a plenitud, que implica las convenciones colectivas de trabajo, sus paritarias de discusión de cláusulas de convenio y salarios, por entender que ellas tipifican la verdadera práctica democrática en la relación laboral entre empresarios y trabajadores.

Norberto Imbelloni. — Luis A. Sobrino Aranda. — Osvaldo C. Ruiz. — Esperanza Reggera. — Luis S. Casale. — José L. Sabadini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La democracia se construye día a día, medida a medida, para el mejor logro de las relaciones entre los distintos estamentos que configuran la vida activa nacional.

La ley 14.250, que ha sido tan castigada por los gobiernos autocráticos, es una verdadera herramienta democrática para las discusiones de las distintas facetas existentes en la relación laboral entre los sectores trabajadores y empresarios, y sus paritarias nacionales; verdadero adalid de la convivencia racional y justicia de partes, ha significado en vigencia la plena participación de los sectores de menores recursos en la defensa de sus derechos.

Ha transcurrido ya más de un año desde que el actual gobierno democrático, que tan mal encontró el aparato productivo nacional, asumió sus funciones, y con ello, un plazo bastante amplio en el cual se justificó la no vigencia de leyes que de por sí son revitalizadoras de la democracia y de la justicia social; necesaria para que la primera tenga profundo contenido. Pero a la fecha, resulta imprescindible ante el creciente índice inflacionario, las huelgas justamente planteadas y la pérdida del valor adquisitivo del salario, reimplantar aquellas normas que posibiliten la defensa digna de las remuneraciones laborales y el fin social que tienen las mismas.

Es por ello que; solicitamos con carácter de urgente, en un plazo no mayor a los sesenta días, la puesta en vigencia de la ley 14.250 como única manera de darle derechos concretos y activos a los trabajadores para defender dentro de un marco de justicia sus salarios y romper así la injusticia social que significa que sean éstos los que en definitiva aporten con una cuota de alto sacrificio en desmedro de otros sectores que de por sí tienen mayores defensas para el vivir.

La medida solicitada busca aplicar la ley idónea, que de por sí resulta ser la única solución viable para romper la desigual relación que fija los aumentos salariales en el país.

Norberto Imbelloni. — Luis A. Sobrino Aranda. — Osvaldo C. Ruiz. — Esperanza Reggera. — Luis S. Casale. — José L. Sabadini.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

63

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional se sirva informar a través de los organismos competentes el motivo por el cual no se controla la matrícula de los médicos en los sanatorios y clínicas privadas en todo el país. Con el fin de evitar la situación de que falsos profesionales en el arte de curar provoquen daños irreparables en la salud de la población.

José C. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La población con estupor se informó por los medios de comunicación que un insano se hizo pasar por médico en dos clínicas privadas e incluso llegando a operar a varias pacientes.

Es que también la inmoralidad llegó al servicio social. Hay que denunciar el estado deplorable en que se encuentra la medicina privada en la Argentina. Por lo tanto hay que fiscalizar el sistema sanitario comercial al extremo, que le interesa los negocios que salvaguardar la salud del pueblo argentino.

Señores este pedido solamente sugiere observar el control que realiza el Estado para que no vuelvan a ocurrir estos graves problemas. El Parlamento tiene la obligación de preservar el bien común del pueblo, porque somos sus representantes genuinos.

Por lo tanto debemos indagar dónde fallan los organismos y legislar en consecuencia, para mejorar las relaciones sociales en todas las manifestaciones.

Señores legisladores, por todo lo manifestado solicito el urgente tratamiento de este proyecto.

José C. Blanco.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

64

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Se solicita del Poder Ejecutivo nacional se sirva informar a través de los organismos competentes el motivo por el cual se encuentra en estado de abandono el complejo deportivo y solárium denominado Carrasco, ubicado en avenida Costanera y Sarmiento.

José C. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La crisis económica sin duda golpeó fuertemente en los sectores populares; impidiendo que éstos puedan disfrutar de vacaciones en el mar o en las sierras. Sus días de descanso los utilizan en alguna pileta o paseando por la costanera. Ingrata sorpresa al encontrarse con un solárium semiabandonado y en malas condiciones. La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, tendría que tomar medidas y de esta forma brindar un servicio para los sectores carenciados.

Los complejos deportivos, solárium y lugares de esparcimiento deben estar en perfectas condiciones para el libre esparcimiento de la población. Causa indignación cuando observamos que lugares para el deporte y tomar sol, se encuentran abandonados y en muchos casos con el peligro de tener bolsones de suciedad que pueden poner en peligro la salud de los porteños.

Por lo tanto, solicitamos del Poder Ejecutivo la rápida rehabilitación del solárium Carrasco, para que los sectores populares puedan contar con un lugar físico apropiado para el esparcimiento. Los espacios verdes deben ser cuidados, porque ellos son el pulmón de la ciudad y la alegría de los niños y de los mayores.

Señores legisladores, por todo lo expuesto solicito de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el tratamiento de este proyecto de resolución.

José C. Blanco.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

65

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Recabar del Poder Ejecutivo la siguiente información:

1. Requerir al Poder Ejecutivo la inmediata remisión a la Honorable Cámara de los acuerdos suscritos con el Fondo Monetario Internacional, con la banca acreedora y con otros organismos de crédito; los cuales, en su conjunto, constituyen un arreglo de la deuda externa del país.

2. Requerir un informe amplio y pormenorizado de las negociaciones y tratativas que precedieron a la suscripción de esos acuerdos, como también de las consecuencias que, a juicio del Poder Ejecutivo, los compromisos y obligaciones que se han adquirido, producen en la economía general del país y en su vida social, con particular referencia a los salarios y otros ingresos de la población trabajadora.

Oscar L. Fappiano. — Carmen B. Acevedo de Bianchi. — Artemio A. Patiño. — Héctor A. Basualdo. — Bernardo E. Herrera. — Manuel A. Rodríguez. Néstor Perl.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Poder Ejecutivo, por intermedio del ministro de Economía y del presidente del Banco Central, ha acordado con el Fondo Monetario Internacional, los bancos acreedores del país y otros organismos financieros públicos y privados, un arreglo de la deuda externa del país.

Lo ha hecho después de la remisión de la Carta de Intención enviada al Fondo Monetario Internacional el 9/6/84, y que entró en la Honorable Cámara días

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

después, del memorándum de entendimiento firmado en septiembre último y de numerosas gestiones y negociaciones hechas en el exterior por funcionarios argentinos de distintos niveles jerárquicos, bajo la dirección del ministro de Economía y del presidente del Banco Central.

Es extraño que el Poder Ejecutivo haya considerado necesario enviar a la Honorable Cámara la mencionada carta de intención y no los documentos firmados en su consecuencia. Sobre todo, llama la atención que, desde el mes de junio, no se haya tomado conocimiento oficialmente de todo lo actuado, llegándose al extremo de dejar a los señores diputados en la situación incómoda de tener que imponerse por versiones periodísticas o declaraciones fragmentarias, cuando no circunstanciales o accidentales, de los citados funcionarios, sobre la evolución y resultados de las negociaciones.

Por ello, es urgente que, ya que no se pidió autorización previa para iniciar la refinanciación de la deuda externa, por lo menos, una vez terminadas las negociaciones se dé cuenta a los representantes del pueblo de cuáles han sido las tratativas aprobadas, cuáles sus resultados y cuáles serán las consecuencias previsibles de los acuerdos que aún no se han publicado en el país, y que, en cambio, han tenido difusión en el exterior.

Oscar L. Fappiano. — Carmen B. Acevedo de Bianchi. — Artemio A. Patiño. — Héctor A. Basualdo. — Bernardo E. Herrera. — Manuel A. Rodríguez. — Néstor Perl.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

66

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Convocar en fecha a determinar por la Presidencia de la Cámara de Diputados, al señor ministro de Relaciones Exteriores licenciado Dante Caputo, a informar sobre el accionar de la Cancillería, ante países denominados "amigos", con motivo de la actuación de las flotas pesqueras de dichas naciones en la zona económica exclusiva argentina y en la zona de exclusión Malvinas.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es indudable que la presencia del señor ministro de Relaciones Exteriores ante la Cámara de Diputados, podrá aventar cualquier suspicacia, ante la actuación de la Cancillería, ante la continua depredación que flotas de buques pesqueros factorías, realizan sobre nuestros mares. No es quedar bien con todos los países, que realizan dichas acciones, es necesario conocer, si los funcionarios del Ministerio ejercen la autoridad, que la integridad de la soberanía reclama de cada uno de ellos en el ejercicio de la función.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

67

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, que por donde corresponda remita a esta Cámara de Diputados: el informe caratulado secreto, emanado de la Secretaría de Recursos Marítimos y dirigido a la Cancillería, sobre la pesca realizada por buques pesqueros extranjeros en la zona económica argentina exclusiva y la zona de exclusión Malvinas a 1984.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La revista "Somos" de fecha 11 de enero de 1985, en su página 24, publica un informe especial con un subtítulo que dice "Detalles de un memorándum secreto sobre la acción de barcos extranjeros". Es importante, conocer tal informe de cerca de 300 carillas y que al parecer habría que destacar capítulos como la situación jurídico-política, administración y conservación, económico-comerciales. Asimismo el documento resalta una referencia a las propuestas formuladas por la Argentina en octubre y noviembre de 1984, durante la reunión de ministros de pesca de América latina, realizada en Managua donde se recomendó la identificación de mecanismos apropiados para la conservación, la ordenación racional y óptima utilización de los recursos pesqueros, más allá de las zonas marítimas de 200 millas de los estados ribereños de la región. La revista "Somos" en el mismo número y artículo dice "En esa reunión, recuerda el informe reservado de la Secretaría de Intereses Marítimos, obtenido en exclusividad por Somos..." Como parlamentarios, debemos agradecer a la dirección de dicho semanario, poder acceder a párrafos tan importantes de dicho documento, ya que para determinados funcionarios públicos, el Congreso es una mera figura decorativa.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

68

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, que por donde corresponda informe a esta Cámara de Diputados, sobre los siguientes temas:

1º Si en septiembre de 1984, realizaban operaciones de pesca en la zona económica exclusiva argentina los

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

siguientes buques de pabellón ruso "Volnyy Veter", "Mikhail Verbitsky", "Aukshtaytiya", "Pavel Orlov", "Polyarnoye Siyaniye", "Volzhanin", "Kivash", "Lovozero"; bandera japonesa "Biyo Maru"; bandera burundí "Afala", "Rotalia".

2º Si en septiembre de 1984 en la zona de exclusión Malvinas operaron los pesqueros de pabellón ruso "01 Mikhail Verbitskiy"; 02 Pavel Orlov"; "03 Polyarnoye Siyaniye"; "04 Volnyy Veter"; 05 Volzhanin"; "06 Afala"; "07 Rotalia", estos dos últimos de bandera burundí, los rusos "Aukshtaytiya"; "Kivach" y "Lovozero".

3º Qué medidas o reclamaciones efectuó la Cancillería argentina ante dichos países.

4º Se acompañe de existir textos de reclamaciones ante dichas naciones.

5º Si es correcto que en el año 1983 la Argentina perdió 270.000 toneladas de pescado equivalentes a 100 millones de dólares, como resultado de la pesca realizada por 131 buques factoría extranjeros. Cuánto se calculó en 1984 por los organismos oficiales.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La vigilancia de la soberanía en nuestro Atlántico Sur, implica el conocimiento de la depredación que sobre nuestra fauna marítima, realizan las potencias extranjeras, con las que mantenemos relaciones. Por ello es imperativo conocer cuál ha sido la actuación que le cupo a nuestra Cancillería de ser cierto, lo que se expresa en este pedido de informes. Es imperioso recuperar, la vigencia de una política exterior firme ante aquellos que dicen ser nuestros amigos en el plano internacional, pero que no medran en apoderarse de nuestras riquezas, suponiendo quizá flaquezas, en nuestro servicio de relaciones exteriores. Creemos que el Parlamento, debe ser por ser los representantes del pueblo, el que convoque, a saber la verdad sobre esta situación.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

69

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su más enérgico repudio ante el anuncio de la próxima llegada al país del conjunto de rock inglés denominado "Yes", el que de acuerdo a distintos anuncios publicitarios actuará en diferentes escenarios de esta Capital Federal y del interior, constituyéndose en una agresión a los básicos sentimientos de nacionalidad y dignidad que rigen los destinos de nuestro pueblo.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Frente a la intensa campaña publicitaria desplegada por los medios masivos de difusión, privados y estatales, anunciando la inmediata visita a nuestro país del conjunto musical británico denominado "Yes", agrupación perteneciente al género rock encuadrada en el ámbito de ese repertorio como "super banda inglesa", y considerando la presunta nacionalidad británica de que ha hecho ostentación y gala la publicidad convocante, entiendo en mi calidad de diputado nacional que el cuerpo legislativo que integro debe tener presente ante tal circunstancia, estos antecedentes:

a) Que constituyendo el Reino Unido de Gran Bretaña un ininterrumpido enemigo histórico de nuestra patria en todos los ámbitos y frentes en que se puede expresar una potencia colonial, y teniendo en especial y necesaria consideración la reciente guerra de Malvinas, los arteros métodos empleados en su desarrollo y las aún irresolutas cuestiones territoriales y diplomáticas pendientes con dicha nación, hacen que hoy resulte una afrenta al Estado nacional y una burla a la memoria de los héroes y víctimas caídas en el citado hecho bélico la exaltación de este conjunto rotulado como "los embajadores ingleses del rock progresivo". Asimismo, señor presidente, entiendo que la realidad actual nos exige tener presente a todos los argentinos nuestro pasado histórico a los efectos de evitar incurrir en los mismos que se cometieron antes. Es por ello que hoy más que nunca los legisladores debemos encarnar en el pensamiento y en la acción la expresión contemporánea de la Argentina histórica, de manera que todo lo actuado en nuestra genuina tradición nacional no sea tratado con insensibilidad e indiferencia.

b) La situación económica por la que atraviesa el país no nos permite darnos el lujo de dejar que nuestras divisas se escapen hacia el exterior, perjudicándose además con ello los artistas nacionales, muchos de los cuales continúan sin trabajar en su propio país.

Por lo expuesto, señor presidente, solicito que se de curso a este proyecto.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

70

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole que, con intervención del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, se sirva instruir a las autoridades de la Sociedad del Estado Casa de Moneda, en el sentido de que cesen en dicho ámbito las medidas inmotivadas e ilegítimas adoptadas contra miembros del personal que invisten representación gremial; así como también en cuanto al desconocimiento de las normas vigentes en materia de designación de delegados.

Miguel Unamuno.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los últimos meses del año 1984 una serie de medidas inconsultas adoptadas por las autoridades de la Sociedad del Estado Casa de Moneda han generado justificada inquietud en el ámbito del personal de la misma, nucleado sindicalmente en la Asociación Trabajadores del Estado, asociación profesional con personería gremial y jurídica Nº 2, actuante en el país desde el año 1925.

El día 21 de noviembre del año próximo pasado, autoridades de esta asociación profesional de trabajadores, en entrevista con el jefe de Relaciones Laborales de la empresa, presentaron a este último una nota de práctica en la que ponían en su conocimiento la designación de los delegados reorganizadores en el sector. Esta nota fue recibida y conformada por el citado funcionario en representación del directorio de la empresa estatal.

Pese a ello, y en una actitud inconcebible, uno de estos delegados, Ricardo Damiano, es sancionado dos días después con una suspensión de cinco días. Con posterioridad, el día 27 del mismo, el titular de la empresa, profesor Ricardo H. Illia, dirige una carta documentada a la asociación profesional de trabajadores, en la que manifiesta su desconocimiento hacia las designaciones oportunamente notificadas al jefe de Relaciones Laborales de la misma.

Esta actitud pareció ser el comienzo de una serie de medidas, absolutamente injustificadas, adoptadas por las autoridades de la empresa en perjuicio de personal de la misma que inviste representación gremial. Tal, el caso de los empleados Horacio Rodríguez, Miguel Greco, Ruben Levenberg, Mario Mafullo, Ruggiero, Rizzo, Cerutti, Quiroga, Nardini, Luciani y De la Lama, a quienes se sancionó con suspensiones de distinto término. A la vez, difundiéronse directivas tendientes a impedir la actividad gremial en el sector, impidiéndose además el descuento pertinente de la cuota de afiliación sindical a los nuevos afiliados de la asociación profesional. En un avance más en esta escalada represiva y discriminatoria, tres de los trabajadores suspendidos —Mafullo, Damiano y Levenberg— fueron despedidos sin causa, medida que luego también se extendió hacia otros tres empleados.

El señor ministro de Trabajo ha sido debidamente anoticiado de esta situación, por lo cual correspondería que en su ámbito y en el de la Secretaría de Hacienda, de la cual depende la Casa de Moneda, se adopten las medidas del caso para normalizar la situación y rever las medidas ilegales de sus autoridades.

Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

71

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, a fin de solicitarle se sirva informar por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social:

a) Qué tipo de controles se practican para asegurar el buen estado de los alimentos envasados, en general, y de los destinados a la población lactante, en particular;

b) Qué intervención ha tenido el referido ministerio en el grave hecho producido en San Salvador de Jujuy, a raíz de la ingestión por varios recién nacidos de leche envasada por la empresa Kasdorf S.A.

Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es un hecho de tal gravedad el acontecido recientemente en San Salvador de Jujuy, que el mismo exime de mayores comentarios a la vez que exige la adopción de severas medidas en defensa de la vida, uno de los derechos humanos, el principal, que la Argentina como Estado se ha mostrado dispuesta a garantir, especialmente desde el 10 de diciembre del año 1983.

La muerte de tres recién nacidos y el estado delicado de varios más, según se ha comprobado, intoxicados tras ingerir leches envasadas por la empresa Kasdorf S.A., ha conmovido y alarmado a la opinión pública nacional.

En manera alguna el Estado puede permanecer indiferente frente a hechos como el denunciado; es más, debe mostrarse particularmente activo frente a los mismos para evitar su repetición y, naturalmente, sancionar a los responsables de lo ya acontecido.

Esto en cuanto al doloroso hecho pasado. Pero el mismo es un toque de alerta para determinar si las autoridades del área de salud ejercen el debido control frente a la elaboración, envase y expendio de los alimentos destinados a la población y muy en especial, aquellos que deben ingerir los indefensos recién nacidos.

Aclárese también qué medidas ha tomado el referido ministerio frente al gravísimo hecho denunciado. La opinión pública nacional exige una explicación y una rápida acción de la justicia.

Miguel Unamuno.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Industria.

72

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole se sirva informar por intermedio de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, lo siguiente:

a) Qué controles se efectúan con relación a la actividad de las empresas privadas de transporte a larga distancia en cuanto al cumplimiento de rutas, horarios, venta de pasajes, reservas y todo otro aspecto de su relación contractual con el usuario;

b) Qué tipo de sanciones administrativas se aplican a las referidas empresas en cuanto infringen el cumplimiento de las normas vigentes para la actividad.

Miguel Unamuno.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La iniciación de la temporada estival ha dado lugar a hechos que, al parecer, carecen del debido contralor por parte de los organismos pertinentes.

Personas que han debido hacer uso del transporte a larga distancia para trasladarse de un punto a otro del país, han formulado públicas denuncias acerca de abusos cometidos en su perjuicio por las empresas que prestan el referido servicio.

Entre los hechos denunciados, pueden mencionarse los siguientes: venta de pasajes sin disponibilidad de asientos; falta de reintegro de los mismos o reintegro con descuentos improcedentes; anuncios de horarios que luego no se cumplen, etcétera.

Se comprende que para personas de condición modesta, que a veces viajan largas distancias por pocos días, incumplimientos y abusos como los que se mencionan, pueden alterar o malograr el viaje.

El Estado está obligado a garantizar al usuario la prestación de los servicios públicos conforme a las normas legales y administrativas que reglan su funcionamiento. Por ello, resulta imprescindible saber qué tipo de control ejerce el ministerio respectivo en el aspecto señalado y cuáles son las sanciones administrativas que se aplican en tales casos.

Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Transportes.

73

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole se sirva informar:

a) Que investigaciones ha realizado el Ministerio del Interior, con relación a la agresión sufrida en un hotel céntrico de la ciudad de Buenos Aires por el ciudadano chileno Basilio Espinoza Rocha, quien se encuentra exiliado en nuestro país, hecho perpetrado, según denuncia el afectado, por agentes de organismos de seguridad de Chile;

b) Qué explicaciones se han solicitado a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a la representación diplomática de la República de Chile en nuestro país, con relación al mencionado hecho.

Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El ingeniero Basilio Espinoza Rocha, ciudadano chileno que se encuentra exiliado en nuestro país, denunció públicamente que el día 3 de enero pasado, fue agredido en el hotel céntrico donde se aloja por funcionarios de la central de inteligencia de su país. La denuncia agrega el nombre de dos de los agresores: Jorge Patricio Iturra Ortega y Juan Belmar.

En el hecho habría tenido intervención a posteriori la seccional correspondiente de la Policía Federal.

Es un hecho sumamente grave que personas que han llegado a nuestro país en busca de las garantías que, presuntamente puede brindarles su estado de derecho, sean víctimas de la acción de aquellos de quienes precisamente han debido huir por razones de seguridad.

Identificados los agresores y habida cuenta de la denuncia del ingeniero Espinoza Rocha, corresponde saber si el Ministerio del Interior ha tomado la intervención debida en el caso asegurando la sanción de los responsables; y también, si por intermedio de la Cancillería se solicitaron las explicaciones del caso al embajador de Chile.

Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

74

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole que por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, instruya a la Empresa Ferrocarriles Argentinos, a fin de que se sirva instrumentar medios de prevención en los cruces a nivel de vías férreas, cuya violación no pueda depender de la simple voluntad del infractor.

Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Pareceria innecesario abundar sobre todo aquello que tienda a preservar un factor tan fundamental como lo es la vida humana.

Sin embargo, la realidad de nuestros días nos evidencia a cada instante los riesgos que, por negligencia, acechan al usuario de los medios colectivos de transportes de pasajeros, particularmente cuando sus rutas implican el cruce de pasos viales a nivel.

Es desgraciadamente reiterativo el hecho de micro-ómnibus embestidos por trenes en tales pasos a nivel; es reiterativo también el hecho de las recíprocas imputaciones: de parte del medio de transporte colectivo que "la barrera anda mal"; de parte de la empresa ferroviaria que "el colectivo cruzó en diagonal con la barrera baja". Mientras la pérdida de vidas humanas implica un costo que es todo un homenaje a la irresponsabilidad.

Es el Estado quien debe velar por el cumplimiento de las normas; pero es preciso que lo haga preventivamente, puesto que a posteriori, el daño ya está causado.

Es conocido el hecho de que —con o sin responsabilidad del conductor del ómnibus— el vehículo sea arrollado por un tren. De todas formas, el accidente se produce en el cruce, sea porque la responsabilidad sea de uno y otro. Pero la corriente explicación de la autoridad ferroviaria acerca del cruce en diagonal, implica que este cruce es posible aún con la barrera baja. Y esto debe llamar a las autoridades ministeriales a una rápida y precisa reflexión: ¿es tan difícil instrumentar un tipo de barrera entera —no la media barrera cuyo

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

riesgo es una evidencia— o bien una suerte de portón corredizo total que impida, aún al conductor irresponsable, ubicar el automotor en el trayecto del tren?

En un país donde los niños juegan con costosos y sofisticados juguetes electrónicos, cuesta creer que no haya medios técnicos, como por ejemplo los señalados en el párrafo anterior, que puedan coadyuvar a la preservación de la vida humana. Es más coherente creer que los funcionarios responsables —¿responsables?— no se han ocupado de implementarlos. Esos mismos funcionarios que no descuidan el incesante aumento y control de pasajes, debieran poner el mismo empeño en cuidar al pasajero confiado a la empresa estatal.

Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Transportes.

75

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que, por intermedio del Ministerio del Interior se sirva informar:

a) Razones por las cuales, durante la primera semana del mes de enero del año en curso, personal de la Policía Federal impidió trabajar en la vía pública a jóvenes artistas que ejecutaban música clásica en presencia de importantes auditorios en la intersección de la avenida Corrientes y calle Carlos Pellegrini, de la ciudad de Buenos Aires;

b) Razones por las cuales, la seccional 1ª de Policía, cuyo personal realizó el procedimiento referido, negó al periodismo haber participado en el mismo;

c) Si no estima que la práctica señalada en los dos puntos que anteceden, implican la persistencia de conductas reprobadas por la ciudadanía y, por el propio Poder Ejecutivo al iniciarse el actual período constitucional.

Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Todos los días, en calles y lugares públicos de distintas ciudades, la población se ve afectada por procedimientos policiales de dudosa legalidad, a todas luces, injustificados.

En el caso que nos ocupa, dos jóvenes músicos que se encontraban ejecutando música clásica en un lugar céntrico de la Capital Federal, fueron obligados por la Policía Federal a abandonar su actividad, en medio de la protesta del numeroso público que, solidario con los artistas, presenciaba el espectáculo.

El hecho merece una explicación, aunque más no sea porque la actividad —que a nadie perjudica— y que, en cambio, merece el beneplácito de la gente, lo que puede observarse en los numerosos casos similares, es una actividad lícita. Y en este aspecto la Policía Federal debiera formular la información del caso.

Pero ocurre que, pese a saberse que un cabo de la seccional 1ª, chapa 1217 y dos agentes fueron los responsables del hecho, la mencionada seccional ha manifestado ser ajena al mismo, algo así como una reedición —en pequeña escala— de los procedimientos "por izquierda", tan utilizados en los años anteriores al advenimiento del estado de derecho.

Por una y otra cosa, el señor ministro del Interior, debe una explicación a la ciudadanía.

Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Legislación Penal.

76

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación, a fin de que en este período extraordinario de sesiones del Honorable Congreso de la Nación, remita al mismo un proyecto de ley ampliando la vigencia de la ley 23.072 hasta tanto se establezca un nuevo régimen legal sobre la materia.

Oscar L. Fappiano. — José C. Blanco. — Diego S. Ibáñez. — Luis S. Casale. — Manuel A. Rodríguez. — David Lescano. — Néstor Perl.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de resolución tiende a prorrogar la suspensión de la aplicación de los artículos 9º y 40, de la ley 22.105, tal como lo resolviera oportunamente el Congreso Nacional por iniciativa del Poder Ejecutivo de la Nación.

Al subsistir los fundamentos que dieron origen a la citada ley, nos eximimos de mayor comentario al respecto; pero teniendo en cuenta la proximidad del plazo establecido en la ley 23.072, estimamos de interés vital que el Poder Ejecutivo reitere su pedido de prórroga como lo hiciera anteriormente.

Oscar L. Fappiano. — José C. Blanco. — Diego S. Ibáñez. — Luis S. Casale. — Manuel A. Rodríguez. — David Lescano. — Néstor Perl.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

77

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, que por donde corresponda, informe a esta Cámara de Diputados sobre los siguientes temas:

1º Cuando se realiza la contratación de figuras extranjeras para actuar en la televisión, teatros, etcétera, tanto de cantantes como de actores de televisión, en qué divisa se les paga.

2º Dónde se opera el cambio de la moneda nacional a divisa extranjera.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3º Qué organismo oficial actúa de contralor de dichas operaciones.

4º Las recaudaciones en moneda nacional, qué contralor ejerce la DGI y su posterior seguimiento, para que luego no pase al circuito del mercado negro en el cambio de divisa a moneda extranjera.

5º Los canales de televisión estatales, en qué moneda pagan a dichos representantes de estos artistas internacionales.

Luis. S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La actual situación económica por la que atraviesa nuestra patria, implica que todos, sin excepción, participen de la gravedad del momento.

Es en los momentos de los gobiernos de facto, y en las desorientaciones de los gobiernos democráticos, en que ciertos representantes aparecen en el espectro de la sociedad, realizando pingües negocios. En los últimos meses, las salas de teatros, los programas de televisión, las canchas de fútbol, han promocionado la actuación de cantantes, conjuntos musicales, como las telenovelas de figuras extranjeras. Por supuesto en otras condiciones económicas del país, esto no llamaría la atención, porque incluso es la libre expresión de la democracia. Pero no puede ser que mientras medio país se encuentra entre la subsistencia y el resto, por las demandas salariales se estén violando las leyes normales de las transacciones comerciales. Es importante saber a qué costo y en qué moneda se les paga a los artistas extranjeros. Además es importante saber en qué moneda les pagan los canales estatales a dichos artistas, sabiendo el enorme déficit que el pueblo asalariado debe contribuir a paliar. Este momento histórico lo vivimos todos juntos, o como lo manifestó el presidente de la Nación, los que no quieren soportarlo que se separen sería entonces repetitivo no pedir que los organismos oficiales ejerzan el poder de policía que les compete en estas situaciones.

Luis. S. Casale.

—A la Comisión de Finanzas.

78

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1. Si en el mes de noviembre de 1984, un violento tornado derribó tres torres de cada una de las líneas de transmisión eléctrica que conectan El Chocón con el Gran Buenos Aires.

2. En caso afirmativo sería conveniente indicar si Hidronor realizó una investigación exhaustiva sobre el caso, y se informó públicamente sobre las causas del accidente reveladas por dicho estudio.

3. Cuáles son los motivos que desencadenan periódicamente este tipo de accidentes.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este tipo de accidentes tiene como detonante dos motivos: uno es la intensidad del fenómeno atmosférico, y el otro la disminución en la calidad del mantenimiento de las líneas.

No es la primera vez que se produce este fenómeno y posiblemente no será la última, ya que este tipo de accidentes tienen lugar cuando la intensidad del viento excede los límites de seguridad adoptados para el cálculo de las estructuras. Al respecto cabe señalar que a veces resulta antieconómico construir instalaciones capaces de soportar meteoros de singular magnitud, si son poco frecuentes.

Este percance demostró la conveniencia de disponer de una capacidad de reserva tanto en las máquinas térmicas en Buenos Aires, como en volumen de agua en los embalses. En la oportunidad se demostró la bondad de operar con sistemas interconectados y con reles escalonados.

Señor presidente, la información pedida tiende a recoger los datos y en base a ellos buscar una solución para impedir, dentro de lo posible, la repetición de estos hechos, pues sus consecuencias se acentuarán con el crecimiento económico y con el aumento de la demanda de zonas como el Gran Buenos Aires, que cada vez dependerá más de la energía hidráulica proveniente de regiones alejadas.

En el hecho del que se hace referencia, debe tenerse en cuenta que un tornado derribó tres torres de cada una de las líneas de transmisión eléctrica que conectan El Chocón con el Gran Buenos Aires, 70 kilómetros al sur de la ciudad pampeana de Puelches.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

79

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados, sobre los siguientes puntos:

1. Motivos por los cuales el señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, licenciado Dante Caputo ha guardado un inexplicable silencio acerca de la concesión hecha por el Reino Unido de Gran Bretaña a una empresa estadounidense, para la exploración y explotación de yacimientos petrolíferos en las Islas Malvinas.

2. Por qué razón se conoció en la República Argentina la noticia de que el Reino Unido de la Gran Bretaña, había cedido la base antártica Adelaida a la República de Chile, seis meses más tarde de la fecha exacta en que se realizó la operación.

Luis S. Casale.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Reino Unido de la Gran Bretaña otorgó a una empresa petrolera norteamericana concesiones para la explotación del Mar Argentino en el área de las Islas Malvinas.

Una publicación especializada de los Estados Unidos hace ya tres meses la dio a conocer. Si el gobierno Argentino la hubiera empleado como "bomba de tiempo" en la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, cuando logró el unánime reclamo de los países iberoamericanos pudiera haber conmovido a Estados Unidos, que en el tema Malvinas continúa junto al Reino Unido de la Gran Bretaña.

Resulta evidente que los responsables de la conducción de la política exterior argentina consideraron que el tema en la OEA, no depararía ninguna sorpresa, al punto que uno de los pocos cancilleres en no participar personalmente de los debates, fue el nuestro.

De haberse conocido seis meses antes fecha exacta en que se realizó la operación de cesión de la base antártica Adelaida entre el Reino Unido de la Gran Bretaña y la República de Chile, la Argentina se habría lucido en la Asamblea de las Naciones Unidas con el argumento de una nueva maniobra británica para impedir la consolidación de la unidad latinoamericana en el umbral de la firma del tratado de paz aprobado con la anuencia del Santo Padre.

De paso, el gobierno nacional no hubiera desaprovechado la ocasión para volcar esta noticia en el proficuo y costoso plan de publicidad efectuado para que el pueblo conociera todos los antecedentes del conflicto por el Beagle y su zona anexa, entre los cuales esta el sector antártico.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

80

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación, solicitando justifique circunstanciada y detalladamente las alternativas que ha sufrido el proyecto de presupuesto general de la administración pública nacional para 1985, como consecuencia de las cuales no ha cumplido su obligación de remitir a la consideración del Congreso el proyecto pertinente, en el plazo legal.

Oscar L. Fappiano. — José C. Blanco. — David Lescano. — Manuel A. Rodríguez. — Néstor Perl. — Jesús J. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ha tenido entrada en la sesión de la Honorable Cámara celebrada el día 20 de diciembre del corriente el mensaje Nº 595 mediante el cual el Poder Ejecutivo pide —una vez más— prórroga para cumplir con su obligación de enviar el proyecto de presupuesto general de la administración correspondiente al año 1985.

No es posible justificar esa prórroga. Ello significaría convalidar una equivocada conducta que produce daño irreparable al sistema institucional.

La Honorable Cámara sentaría un gravísimo precedente si admitiera que el proyecto de presupuesto pueda serle sometido después de iniciado el año al que se refiere. Ya tuvo que admitirlo en el presente año, pero, esa excepción, como es público y notorio, obedeció a una circunstancia también, excepcional: las autoridades constitucionales iniciaron su actuación a fines de 1983.

Frente a todo ello, en resguardo de la legitimidad del mandato que el pueblo nos ha otorgado para ser fieles intérpretes de su voluntad soberana, cumplimos con el inexcusable deber republicano de recabar al Poder Ejecutivo, la explicación detallada y circunstanciada de las causas que provocaron esta omisión legal.

Oscar L. Fappiano. — José C. Blanco. — David Lescano. — Manuel A. Rodríguez. — Néstor Perl. — Jesús J. González.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

81

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole sea declarado de interés nacional el VIII Congreso Nacional de Arqueología Argentina, organizado por el Centro de Investigaciones Regionales, a realizarse en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, los días 18, 19, 20 y 21 de mayo de 1985.

Bernardo I. R. Salduna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los congresos de arqueología realizados en la Argentina han suscitado gran interés, no sólo entre la comunidad científica local sino también entre los estudiosos de América y Europa.

Es de destacar el alto nivel que sus reuniones han exhibido para bien del desarrollo de las ciencias antropológicas, sirviendo a la vez de estímulo para jóvenes estudiantes y de aliento a la participación de nuevas generaciones de graduados.

Es así como los congresos de arqueología argentinos son recibidos con gran expectativa por los vecinos países del cono sur.

Estos congresos han enfrentado épocas muy duras y conflictivas, sin embargo, el éxito que obtuvieron no ha decrecido en ningún momento, más bien se ha logrado un significativo y estimulante desarrollo y una participación creciente de las más destacadas personalidades de la ciencia universal y, sobre todo, americana.

Para los días 18, 19, 20 y 21 de mayo de 1985, está prevista la realización del VIII Congreso Nacional de Arqueología Argentina, a realizarse en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, organizado por el Centro de Investigaciones Regionales.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Este congreso a realizarse en Concordia, provincia de Entre Ríos, pretende rememorar viejos lauros obtenidos desde fines de siglo hasta el presente en el estudio de las ciencias del hombre, teniendo muy en cuenta su último aporte intelectual en la figura del desaparecido doctor Antonio Serrano, procurando reencontrarse con su época de oro, cuando la provincia sirvió de residencia a la más importante comunidad científica del país.

Se ha previsto, por parte del activo grupo organizador, orientar las discusiones hacia nuevas pautas científicas: reunir el mayor caudal de información referida a arqueología de las tierras bajas, estudiar la problemática del rescate arqueológico en zonas afectadas por obras civiles, provocar el análisis crítico de nuevas concepciones metodológicas y de diseño de la investigación.

Por todo ello, y otras razones que no es del caso destacar, pero que hacen al deber de todo gobierno democrático en el sentido de apoyar las manifestaciones de cultura y actividades científicas nacionales, es el presente proyecto destinado a obtener la declaración de interés nacional del mencionado congreso.

Bernardo I. R. Salduna.

—A las comisiones de Educación y de Ciencia y Tecnología.

82

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole que, con intervención de los ministerios de Salud y Acción Social y de Educación y Justicia, declare de interés nacional al I Congreso Argentino del Pensamiento Junguiano a realizarse en la ciudad de Buenos Aires entre los días 9 y 11 de agosto de 1985, bajo los auspicios de la asociación civil Instituto de Ciencias del Hombre, con personería jurídica, y en homenaje a Carl Gustav Jung al cumplirse el centésimo décimo aniversario de su natalicio.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El evento cuya declaración de interés público se propicia, procura la difusión y estudio de la obra del doctor Carl Gustav Jung, sabio suizo nacido en el año 1875 y fallecido en 1961.

Dichas jornadas revisten interés por cuanto —más allá de que pueda coincidirse o no con la postura del homenajeado— resulta positivo cuanto movimiento pueda generarse para la exploración y aporte de nuevos elementos dentro del campo de las ciencias sociales.

Las primeras jornadas sobre psicología de Jung tuvieron lugar en nuestro país en el mes de junio del año 1981, pero la persecución llevada a cabo por la dictadura militar contra toda manifestación de esta índole restringió el desarrollo de las mismas.

Científicos de relevancia aportaron iniciativas en el orden expuesto, pudiendo mencionarse entre ellos al licenciado Antonio Las Heras, al doctor V. Rubino, al licenciado Oscar R. Benítez, etcétera, quienes se vieron entonces respaldados por la presencia del señor embajador de Suiza en nuestro país.

Bajo el marco de la reiniciada vida democrática en la Argentina, en el mes de julio del año 1984, otras jornadas del mismo tipo tuvieron lugar, destacándose la intervención de otros destacados hombres de ciencia, como el arquitecto Roberto E. Banchs, el licenciado Norberto Litvinoff y la licenciada María T. Colonna, a más del citado licenciado Las Heras.

El propósito del Congreso que informa la presente iniciativa es vincular más profesionales al examen de la realidad nacional, promover la aplicación de modernos métodos psicoterapéuticos a la realidad nacional y mejorar las prácticas profesionales en el campo señalado.

Siendo así, se estima que el evento resulta de interés público, en tanto representa un paso para el mejoramiento de la condición del hombre en la sociedad.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya. — Roberto J. García.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Educación.

83

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, a fin de solicitarle que por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos instruya a la empresa Ferrocarriles Argentinos, asegure el cumplimiento de las normas legales y contractuales que amparan a los trabajadores de las empresas que tienen a su cargo las obras de electrificación del Ferrocarril Nacional General Roca.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Más de un millar de trabajadores de las empresas Techint, Cofisa, Sideco, Americana, Sade y Desaci, a cuyo cargo están las obras de electrificación del Ferrocarril Nacional General Roca, se encuentran en conflicto con la patronal.

Se ha denunciado falta de pago de haberes, suspensiones y despidos, habiendo señalado las empresas permisionarias que Ferrocarriles Argentinos no les había abonado las sumas convenidas para hacer frente a las obligaciones con la parte laboral.

Ferrocarriles Argentinos, por su parte, ha señalado que dichas sumas fueron abonadas oportunamente a las empresas contratistas.

En medio de esta polémica, resulta de toda evidencia que la empresa estatal debe tomar las providencias del caso para poner fin a esta situación irregular: si

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

no ha provisto los fondos, debe hacerlo de inmediato; si, efectivamente, los ha provisto, debe intimar a las empresas contratistas el inmediato cumplimiento de sus obligaciones laborales.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya. — Roberto J. García.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

84

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole se sirva instruir al Ministerio de Salud y Acción Social en el sentido de que intensifique los controles sobre la actividad de los establecimientos privados de asistencia médica a fin de asegurar la prestación de un servicio eficiente a cargo de profesionales responsables.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es un hecho, desgraciadamente reiterado, la conducta de no pocos establecimientos privados de asistencia médica que, colocando en primer lugar sus propósitos de lucro, relegan a un segundo plano el cuidado de la salud de aquellas personas que, en muchos casos, a través de obras sociales contratan sus servicios.

Como una herencia más de los años de dictadura militar, cuando los intereses privados —aun al margen de las normas legales— estaban por encima del interés público, la crónica diaria registra casos en que falsos profesionales, amparados por clínicas reconocidas y habilitadas, perjudican la salud y los intereses de los usuarios.

Recientemente, un caso doble ha colmado esta desgraciada tradición: en dos centros asistenciales privados —Sanatorio San Cristóbal, de la ciudad de Buenos Aires; y Clínica Caseros, de Caseros, provincia de Buenos Aires— una paciente fue operada por una persona que, además de carecer de título de doctor en medicina, padecía un estado de demencia. Como consecuencia de esta operación, la paciente sufrió una invalidez parcial en un miembro.

El hecho debe llamar seriamente a la reflexión a los poderes del Estado. La justicia interviene, obviamente en el caso particular citado, tanto por sus implicancias penales como por las consecuencias patrimoniales del delito señalado. El Parlamento no puede sino hacerse eco de tan desgraciado hecho para reclamar la atención debida para que el mismo no vuelva a repetirse.

Pero, para evitar la repetición del hecho en el orden práctico, es el Poder Ejecutivo, dentro del área del ministerio respectivo, quien debe asegurar la intensificación de los controles para asegurar el manejo serio y responsable de la atención médico-hospitalaria; y para sancionar —en lo posible, preventivamente— a aquellos grupos meramente comerciales que juegan irresponsablemente con la salud de la población.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya. — Roberto J. García.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

85

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional, con el fin de que informe en tiempo perentorio, de los recaudos y/o alternativas tomados à fin de salvaguardar nuestra soberanía debido al avance tecnológico alcanzado en el área de las comunicaciones por la hermana República del Brasil, quien el día 8 de febrero del corriente año lanzará su primer satélite de comunicaciones multipropósito de uso doméstico.

La cobertura de dicho satélite en el momento de comenzar con su operatividad, toma una amplia franja de territorio argentino, quedando nuestro país en total desventaja. Casi más de un millón de kilómetros cuadrados quedarán bajo la influencia cultural, política e ideológica de Brasil, siendo ese radio de cobertura el lugar de residencia de mínimo seis millones de ciudadanos argentinos.

Raúl O. Rabanaque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El próximo día 8 de febrero del corriente año, será un día de júbilo y algarabía para la república hermana del Brasil, y asimismo será un día de tristeza para el nuestro, ya que Brasil alcanza un gran avance tecnológico en materia de comunicaciones, lanzando su primer satélite de comunicaciones de uso doméstico.

Nuestro país verá afectada su soberanía sin contar con los medios posibles para poder contrarrestar la potencia de dicho satélite, que cubrirá en un tiempo mediato a una gran franja de nuestro territorio nacional y a nuestra soberanía territorial.

La cobertura de dicho satélite no sólo abarca todo el territorio brasileño, sino que también abarca todo el Norte, Noroeste, Mesopotamia y parte central de nuestro país.

Técnicamente imposible de contrarrestar la cobertura del sistema satélite brasileño cuando trabaje a satélite abierto; debemos saber que únicamente se podría lograr si nosotros tuviéramos un satélite de mayor potencia efectiva. Por falta de visión de los gobernantes desde hace veinte años, nuestro país ha quedado relegado a una mínima expresión en materia de comunicaciones.

El señor presidente de la Nación en su mensaje a la Asamblea Legislativa del 1º de mayo de 1984, hizo referencia a la iniciativa de colocar nuestros satélites en órbita, sin que hasta el día de la fecha se haya escuchado oficialmente ninguna palabra más sobre el tema.

La Argentina, nuestro país, hoy se halla virtualmente incomunicada. Y prueba de ello son nuestros teléfonos,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

que están conectados a una red de microondas. Dicho troncal se halla en estado de virtual hipersaturación, requiriéndose de algún medio para poder auxiliar al mismo, y el único medio conocido técnicamente y el más moderno, sería proyectando nuestro propio sistema satelital. Estimo que el mismo traería un gran adelanto que nos colocaría a nivel mundial en materia de comunicaciones, educación, comercio, etcétera, y que dejaría importantes ganancias al Estado nacional.

A través de este sistema bien estructurado podríamos solucionar en parte nuestro problema social de desocupación o de mano de obra desocupada, realizando una movilización del plan de obras públicas, de la industria metalúrgica pesada y liviana, de la industria electrónica y de comunicaciones y otras industrias ligadas directamente al sistema satélite propio.

Luego de diversos estudios realizados al más alto nivel podemos comprobar que en el término de cinco años, se lograría ocupar una importante cifra de mano de obra y la movilización de una buena parte de la industria argentina.

El proyecto bien estructurado, prácticamente no le ocasionaría al país costo alguno, ya que dicho sistema se pagaría solo, debido a la alta tasa de retorno interno que tendría.

La deuda que se pueda adquirir internacionalmente sería a largo plazo, con años de gracia y muy bajos intereses internacionales, amén de los beneficios que se podrían lograr en una negociación política bien encarada.

Brasil y su Ministerio de Educación y Cultura, lanzará próximamente a través de su satélite de comunicaciones de uso doméstico, un programa de alfabetización por el sistema de teleeducación a satélite abierto en idioma portugués, entonces sería necesario saber:

¿Cómo o de qué manera el Poder Ejecutivo nacional, piensa contrarrestar la señal emitida por este satélite para que en los próximos doce meses, seis millones de ciudadanos de nuestro país, sigan comunicándose en nuestro propio idioma oficial o sea el castellano y no lo haga en portugués?

Creo que no sólo el Poder Ejecutivo nacional debe tomar conciencia de este gravísimo problema, sino toda la Nación. Lamentablemente sobre este tema hay muy pocos especialistas ya que no se cursan estudios en ninguna universidad argentina, pero hay ciudadanos y científicos que estarían dispuestos a colaborar con todas las autoridades del país que así lo requieran, simples ciudadanos argentinos que ven azorados el movimiento cultural del Brasil, en sentido futurista, ante la pasividad de nuestras autoridades nacionales.

Raúl O. Rabanaque.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Comunicaciones y de Ciencia y Tecnología.

86

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para solicitarle que por intermedio de los canales correspondientes, se cambie la denominación del actual Aeropuerto Internacional de Ezeiza, pasándose a llamar Aeropuerto Internacional Islas Malvinas Argentinas, de manera tal que todos los contingentes de pasajeros que arriben o salgan del país, lleven consigo a todo el ámbito mundial, el testimonio de nuestra indeclinable soberanía sobre esa parte de nuestro territorio tan querida y nunca renunciada.

Antonio Cassia. — Diego S. Ibáñez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La comunidad internacional ha reconocido, a través de sus más altos organismos, que la soberanía territorial no es solamente un concepto jurídico para cuya afirmación basta con una declaración de deseos. Así se han requerido actos efectivos de dominio, congruentemente con una actitud constante del Estado que pretende el reconocimiento de dicha soberanía.

Ante ello, la República Argentina ha dado muestras varias sobre su indeclinable decisión de recuperar el territorio de las islas Malvinas y demás del Atlántico Sur, pero dejando siempre fuera de discusión su soberanía sobre las mismas, aunque las actuales circunstancias impidan que ella sea ejercida efectivamente sobre la masa terrestre.

Por tanto, es imperioso crear en dicha comunidad internacional el convencimiento suficiente que apoye nuestro derecho. El Poder Ejecutivo por un lado, viene llevando adelante este cometido ante los más altos foros, pero por el otro, es evidente que queda una brecha en la información pública mundial, a la que hay que alimentar.

Desde este punto de vista, es que en el proyecto adjunto sugerimos al Poder Ejecutivo nacional, el cambio de denominación del actual Aeropuerto Internacional de Ezeiza, para que pase a llamarse Aeropuerto Internacional Islas Malvinas Argentinas. De esta manera, llevaremos nuestra afirmación de soberanía por los canales más simples y directos, o sea, a través del ciudadano común que procedente de otras partes del mundo, entra o sale de nuestra patria. En cierta medida, cada pasajero llevará consigo nuestro testimonio, y hasta los propios medios de comunicación internacional, cuando se produzcan hechos de interés en la República Argentina, estarán utilizando la nueva denominación.

A la par de lo ya dicho, y ante la falta de hechos concretos, este cambio de nombre dará una pauta de la posición de la Argentina democrática en el tema, y ratificará frente a quienes aún no quieren creerlo, que la soberanía sobre los archipiélagos del Sur no es una expresión de deseos, sino un convencimiento que no se borra con la fuerza, ni con las armas, ni con las presiones económicas.

Antonio Cassia. — Diego S. Ibáñez.

—A la Comisión de Transportes.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

87

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º — Solicitar a la Secretaría de Acción Social de la Nación se sirva informar a esta Cámara las fechas y montos de las transferencias de partidas de dineros efectuadas en diciembre de 1984 y enero de 1985 a las autoridades del gobierno del Chaco, con destino al funcionamiento de los comedores escolares de verano.

Art. 2º — Solicitar al señor secretario de Acción Social de la Nación, doctor Alberto Romero Acuña, informe sobre la fecha y forma en que cumplimentó lo declarado a la prensa nacional sobre envío de dineros a la provincia del Chaco para el funcionamiento de los comedores escolares de verano, habida cuenta de que a pesar de lo declarado al diario "Clarín", las autoridades educacionales del Chaco denuncian públicamente no haber recibido suma de dinero alguna con tal fin, y que ni tan siquiera tienen conocimiento de los montos de las partidas, y que los comedores permanecen cerrados en el Chaco por falta de fondos, existiendo aún cuentas impagas por gastos del anterior período lectivo.

Onofre Briz de Sánchez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En alguna oportunidad, durante el período lectivo 1984, envié un telegrama al doctor Raúl Alfonsín, recordándole su promesa preelectoral de que "en la Argentina no habrá niños con hambre", y le denuncié la falta del envío de partidas presupuestarias a los comedores escolares chaqueños, donde 120 mil niños no recibían ese beneficio que, "para muchos —le detallé— era la única comida del día". El señor presidente de la Nación tuvo la gentileza de hacer que se me enviara un informe completo sobre partidas asignadas y partidas giradas y explicaciones contables. Lamentablemente, aunque "los números estaban bien", y las fechas también, las partidas no habían llegado en tiempo y forma, y los niños habían pasado hambre.

Alguien había mentido. Alguien incluso miente al presidente de la Nación.

Ahora, otra vez nos hallamos con un hecho similar: mientras el secretario de Acción Social de la Nación doctor Alberto Romero Acuña anuncia en el diario "Clarín", que se han girado las partidas necesarias para que funcionen los comedores escolares de verano, el presidente del Consejo General de Educación del Chaco, profesor Marcos Altamirano, denuncia a la prensa chaqueña que eso no es cierto, y que los comedores escolares de verano, en el Chaco, no funcionan. Que no ha llegado un solo peso. Y más aún, que ni siquiera tienen conocimiento del monto de las partidas asignadas.

Estamos viendo a diario cómo la mentira, o si se prefiere "el desviar culpabilidades o atrasos", se ha convertido en algunos estamentos oficiales, en la rutina cotidiana. Los desmentidos van y vienen. En el juego de las palabras y de los números, se justifica a veces lo imposible de realizar y en otras el temor de decir la verdad. Y lo que es más grave es que el país va admitiendo, se va acostumbrando a esa metodología.

Pero por Dios!... con los niños no!... Con la comida y el hambre, y la educación de los niños (que son el futuro, y si no lo cuidamos estamos perdidos) no!...

Por eso este pedido de informes.

Onofre Briz de Sánchez.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asistencia Social y Salud Pública.

88

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional requiriéndole remita al Congreso de la Nación toda la documentación, información y antecedentes relacionados con la deuda exterior de la Nación para su consideración parlamentaria conforme a la atribución conferida por los incisos 3 y 6 del artículo 67 de la Constitución Nacional.

Miguel P. Monserrat. — Marcelo M. Arabolaza. — Raúl O. Rabanaque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los diputados electos por el Partido Intransigente hemos presentado en la fecha un proyecto de ley por el cual el Congreso de la Nación, en uso de las facultades constitucionales que le otorga el artículo 67, incisos 3 y 6 de la Carta Magna, desaprueba lo actuado por el Poder Ejecutivo nacional respecto del arreglo de la deuda exterior de la Nación. Para su consideración con la urgencia que el tema demanda, habida cuenta que el poder administrador está anunciando en estos días la celebración de compromisos con los acreedores del exterior y con los organismos financieros internacionales, sin dar la intervención debida al Poder Legislativo, hemos presentado el adjunto proyecto de resolución a efectos de que el Poder Ejecutivo remita la documentación, información y antecedentes que obren en su poder para ser considerados por este Congreso en uso de la atribución correspondiente al arreglo de la deuda exterior de la Nación.

Miguel P. Monserrat. — Marcelo M. Arabolaza. — Raúl O. Rabanaque.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales.

89

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole incluya entre los asuntos comprendidos en la convoca-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

toria a sesiones extraordinarias del Congreso de la Nación de fecha 30 de noviembre de 1984, el referido al arreglo de la deuda exterior de la Nación.

Miguel P. Monserrat. — Marcelo M. Araboboliza. — Raúl O. Rabanaque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El tema referente al arreglo de la deuda exterior de la Nación por su magnitud y efectos sobre la economía del país, impone sea abordado de inmediato por el Congreso de la Nación, a mérito de lo establecido en los incisos 3 y 6 del artículo 67 de la Constitución Nacional. Al respecto son varios los proyectos presentados por legisladores de distintos sectores políticos cuya consideración se torna impostergable ante lo actuado, en tal sentido, por el Poder Ejecutivo nacional sin dar cuenta de ello a este Congreso pese al compromiso asumido por el señor ministro de Economía ante esta Cámara en su sesión del 23 de mayo de 1984.

La circunstancia de encontrarse este cuerpo en período de sesiones extraordinarias torna necesario que el Poder Ejecutivo nacional incorpore a su temario el de la deuda exterior de la Nación para que puedan ser tratados dichos proyectos, entre los cuales se incluye uno de ley presentado por los suscritos en su carácter de legisladores electos por el Partido Intransigente y en cumplimiento de un mandato emanado de dicha agrupación política.

Con ese propósito proponemos la sanción del presente proyecto de resolución a esta Honorable Cámara.

Miguel P. Monserrat. — Marcelo M. Araboboliza. — Raúl O. Rabanaque.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.

90

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole que por intermedio del ministerio que corresponda disponga la previsión en el proyecto de presupuesto nacional para el año 1985, de las partidas suficientes para adquirir un ecógrafo sectorial con escala de grises con monitor de televisión y sistema de registro con cámara multiformato, con traductores de tres medidas MHZ y multifrecuencia de 3 1/2, 5 y 7 MHZ, para el Hospital Doctor Julio C. Perrando, de la ciudad de Resistencia, capital de la provincia del Chaco.

Onofre Briz de Sánchez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Hospital Doctor Julio C. Perrando, de Resistencia, capital del Chaco, atiende no sólo a la población de esa provincia sino a toda la de la región del NEA que se le deriva.

La dirección del hospital ha solicitado a los legisladores nacionales por el Chaco se prevea la posibilidad de que el gobierno nacional (ante la imposibilidad de que lo haga el gobierno provincial) adquiera un equipo que ya es imprescindible en el mismo: un ecógrafo sectorial para poder realizar los siguientes estudios: ecografía hepática, vesicular, pancreática, renal, ginecológica, obstétrica, prostática, tiroidea, paratiroidea y testicular. Con ese equipo se pueden también realizar diagnósticos ecotomográficos de distintas patologías, inclusive tumorales, lo que ayudaría a un pronto diagnóstico de las mismas, en salvaguarda de la salud de toda la población, dado que al presente un equipo de tales características con el servicio de radiología del Hospital Doctor Julio C. Perrando se elevaría a la categoría de servicio de diagnóstico por imágenes.

Onofre Briz de Sánchez.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

91

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole que por intermedio del Instituto Nacional de Cinematografía instrumente las medidas necesarias para que en las películas que se hacen en nuestro país, no se vea fumar a los protagonistas.

Onofre Briz de Sánchez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El vicio de fumar tabaco, en su efecto perjudicial para la salud del hombre, ya no se discute porque ha sido acabadamente comprobado a nivel científico por los profesionales y estudiosos de todo el mundo. Unicamente la tozudez del ser humano que valora más que su salud los grandes intereses económicos de unos pocos, impide que se decrete a nivel mundial la prohibición de fumar tabaco.

Pero en esa lucha por desterrar el vicio del tabaco —vicio malsano por cierto—, en muchos países se van imponiendo medidas que tienden a evitar que los niños y los jóvenes vean al acto de fumar tabaco como un placer o deleite. Entre esas medidas, deben citarse por ejemplo la obligación de incluir en el envoltorio de los cigarrillos de tabaco la leyenda "nocivo para la salud" o algo similar; o la prohibición de la publicidad radial, gráfica o televisiva del fumar tabaco. Ultimamente se ha logrado incluso que se prohiba que en las películas que se filman en determinados países, aparezcan los actores fumando. Ello para evitar que los niños y jóvenes interpreten que el acto de fumar tabaco es uno más, común y sin peligro, en la vida humana.

Hace pocos días ciudadanos argentinos nucleados en una entidad antitabacal, se han dirigido al señor Manuel Antín, máxima autoridad del Instituto Nacional de Ci-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

nematografía, pidiéndole que "haga conocer todo lo que esté a su alcance para evitar que se vea fumar en las películas que se hacen en nuestro país".

Este proyecto, dirije igual petición al Poder Ejecutivo nacional, con la seguridad de que es procedente en lo que hace a ejemplo para la niñez y juventud.

Onofre Briz de Sánchez.

—A las comisiones de Educación y de Asistencia Social y Salud Pública.

92

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que por donde corresponda, informe a esta Cámara de Diputados sobre los siguientes temas:

1º) Cuáles son los organismos técnicos, que operan en la Secretaría de Transporte de la Nación, en la evaluación de los distintos problemas que, para un normal tránsito vehicular, ocasiona el tendido de distintas líneas ferroviarias.

2º) A qué disposiciones vigentes se sujetan.

3º) A qué resultados se ha arribado al 1º de enero de 1984.

4º) Se envíe copia de los estudios realizados a esa fecha.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ha llegado a conocimiento de los señores diputados un expediente de oficiales varios 1.013, emanado de la Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación, referida al expediente 1.987-D.-84, firmado por el ingeniero Oscar Bouzo, coordinador de relaciones parlamentarias del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Desgraciadamente el informe es lo más vago y aséptico en lo que a la contestación se refiere. Posiblemente el funcionario crea que el diputado, no leerá la respuesta. Por ello es que se motiva este segundo pedido de informes relativo al mismo tema.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Transportes.

93

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que por donde corresponda informe sobre los siguientes temas, a esta Cámara de Diputados:

1º) Destino de los fondos recaudados por la venta de combustibles 80/87, 100/130 y 115/145 octanos y depositados en el Banco Nación Argentina en la cuenta "Fondo Permanente para el Fomento de la Aviación Civil", desde el 1º de enero de 1984 al 31 de diciembre de 1984.

2º) Montos de los fondos recaudados en el mismo período.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este pedido de informes es complementario a la respuesta, ingresada por oficiales varios, emanada de la Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación con el número 1.063 y referida al expediente 1.233-D.-84, y firmada por el funcionario ingeniero Oscar Bouzo, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. La lectura detallada del pedido de informes, que emana de la Honorable Cámara de Diputados, buscaba la respuesta clara, de saber el destino de los fondos recaudados, quizás el funcionario no interpretó la inquietud del señor diputado nacional, por lo que con este pedido, esperamos la respuesta sea la que se solicita.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Transportes.

94

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que por intermedio de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones se sirva informar sobre las siguientes cuestiones:

1º Proyecto, planes, documentación oficial, etc., que se refiera a la instalación del servicio telefónico en el inmueble (anexo) del Congreso de la Nación sito en la calle Riobamba Nº 25, de la Capital Federal.

2º Se expliquen los tópicos que se pasan a detallar:

a) ¿Qué cantidad de líneas telefónicas operan en el edificio?

b) ¿Cuántas líneas corresponden al sistema de telediscado nacional, y cuántas no?

c) ¿Qué sistema telefónico se instaló en el edificio citado? Explicaciones técnicas y operativas;

d) ¿Por qué causas no se estructuró un conmutador telefónico, cuya numeración fuese correlativa?

e) ¿Por qué causa no se instaló una línea directa para cada legislador?

3º Se remitan objeciones, quejas y sugerencias recibidas por ENTEL con respecto al servicio telefónico del edificio señalado.

Jesús J. González. — Esperanza Reggera.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente.

Elevamos este proyecto de resolución, que más se asemeja a una verdadera queja que a una labor legisferante.

Como es de dominio público, en reiteradas oportunidades diversos legisladores peticionamos el mejoramiento del servicio telefónico del edificio en que los señores diputados disponen de sus despachos particulares. Solicitudes que fueron aumentando durante el año 1984, como clara consecuencia de la multiplicidad de labores que debió desplegar la H. Cámara de Diputados en la incipiente vida democrática que iniciamos los argentinos. Pues bien, el tiempo pasó y el problema citado en vez de subsanarse ha ido agravándose hasta el extremo de que algunos legisladores —sobre todo del interior— debieron recurrir a los servicios de mensajerías o a los buenos oficios de amistades para poder comunicarse con sus ayudantes, asesores y allegados políticos.

Por ello debe desecharse la frivolidad de los móviles que acompañan a este proyecto, ya que el mismo sólo aspira a que los señores legisladores cumplan sus tareas con la holgura decoro y eficiencia que exige la majestad parlamentaria. Resulta hasta impertinente que hombres allegados de todos los rincones del país deban desconocer las necesidades y preocupaciones de sus distritos electorales porque falta un servicio telefónico ágil y eficaz.

Es por lo expuesto que se acompaña este proyecto, a fin de que tomemos un serio conocimiento de la infraestructura de que goza el Congreso Nacional en materia de comunicaciones.

Jesús J. González. — Esperanza Reggera.

—A la Comisión de Comunicaciones.

95

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por medio de la Secretaría de Información Pública, se sirva informar sobre las siguientes cuestiones:

1. Si existe alguna orden escrita o verbal dictada por la superioridad, por la cual no deberían realizarse notas periodísticas, reportajes, etc., a dirigentes sindicales y/o representantes de las jerarquías eclesiásticas en medios de comunicación social, especialmente en el canal televisivo oficial Argentina Televisora Color (ATC).

2. De ser afirmativo lo expuesto, se informe: si el señor secretario general de la Presidencia, don Germán López, efectuó gestiones oficiales u oficiosas para lograr el cometido prohibitivo señalado al punto 1 de este proyecto.

Jesús J. González. — Esperanza Reggera.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En recientes publicaciones periodísticas, especialmente en "Ambito Financiero" del día 21 de enero de 1985 (pág. 1), apareció la preocupante noticia de que altas autoridades oficiales habrían prohibido la realización de notas o reportajes a representantes eclesiásticos y sindicales en medios de comunicación social. Se extrema la información hasta el punto de señalarse que el propio secretario general de la Presidencia habría intervenido personalmente en dicha enojosa y antidemocrática gestión.

Pues bien, habida cuenta de la gravedad de este tipo de informaciones, que indudablemente genera serias y fundadas dudas sobre la rectitud de los procedimientos y transparencia que deben regir los actos del Gobierno Constitucional y Republicano, máxime aún si se valora que la mayor parte de los prohibidos resultan ser justicialistas.

Por ello, y a fin de que esa Honorable Cámara tome debido conocimiento de esta triste anomalía, es que elevo este pedido de informes que sólo procura investigar un rumor, veraz o falso, que sólo daña la majestad, probidad y legitimidad de este democrático gobierno.

Más allá de esto, resulta pueril que, por una parte el gobierno nacional a través del señor presidente invite a dirigentes como Saúl Ubaldini y Jorge Triaca al plan de concertación económico laboral, y por otra funcionarios de jerarquías secundarias hostiguen la presencia y la palabra de los mismos en medios de información pública.

Jesús J. González. — Esperanza Reggera.

—A las comisiones de Comunicaciones y de Asuntos Constitucionales.

96

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados, sobre los siguientes puntos:

1. Que se informe si durante el mes de diciembre de 1984, la señora Nelly Gerez Dattoli estuvo internada en el Hospital Ramos Mejía de la Capital Federal.

2. Si la citada ingresó al nosocomio en estado de gravidez, y bajo qué diagnóstico fue internada. Se indique el nombre del médico que la atendió.

3. Si la citada, Nelly Gerez Dattoli, dio a luz durante su período de internación.

4. Si el director del citado hospital, doctor Luis Fernández Mendiondo, fue informado sobre supuestas irregularidades que se produjeron en torno a la atención e internación de la señora de Dattoli.

5. Si se dio intervención policial con relación a las supuestas irregularidades registradas en torno a las denuncias que formuló oportunamente la señora Dattoli.

6. Si en el Hospital Ramos Mejía existe constancia sobre el informe de que el feto estaba muerto antes del nacimiento.

7. Se remita cualquier otro aptecedente que sirva para clarificar el caso.

Luis S. Casale.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Un confuso episodio, que podría estar relacionado con el tráfico ilegal de criaturas recién nacidas, se habría registrado en el último mes de diciembre en el Hospital Ramos Mejía, de esta Capital.

Según lo publicado por diferentes matutinos, la señora Nelly Gerez Dattoli afirma que en el citado nosocomio le robaron su hijo, mientras que las autoridades del mismo dicen que nació muerto y la policía sostiene desconocer el caso.

Ante lo confuso del hecho, y la probada existencia de un mercado negro de criaturas, se hace imprescindible que se aclaren las circunstancias, y que se llegue al fondo de la cuestión, para desterrar definitivamente esta terrible práctica que salpica a todos los profesionales de la medicina.

En una entrevista publicada por un diario de esta Capital, la señora Dattoli sostiene que en el hospital fue obligada, bajo amenazas, a firmar papeles en donde se le indicaba que su hijo había nacido muerto. Asimismo relata que ni en los tribunales, ni en la comisaría le quisieron tomar la denuncia de lo ocurrido, lo que torna aún más oscuro el caso.

Por lo expuesto, señor presidente, considero de fundamental importancia que se dé curso al presente proyecto, para evitar que la opinión pública en general, dude de la eficiencia y honestidad de los funcionarios de nuestro gobierno democrático.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

97

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados, sobre los siguientes puntos:

1. Qué tipo de personal desempeña funciones en la sección Control de Vuelo del Aeroparque Jorge Newbery,

2. Antigüedad en el cargo y salarios que percibía dicho personal al 21 de enero de 1985.

3. Cuál es el número mínimo de personal necesario para el normal desenvolvimiento del control de tránsito en ambas terminales aéreas.

4. Se informe si la citada sección operó con la misma cantidad de personal durante 1984 y enero de 1985.

5. Se remita copia del reglamento al que están sujetas las tareas del personal de Control de Vuelo y Tránsito Aéreo, de los distintos aeropuertos.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene la finalidad de lograr una mayor información sobre la forma en que se concreta el control del tránsito aéreo en los distintos aeropuertos y aeroparques del país, sobre todo después del último conflicto que afectó al personal que cumple esas tareas y a gran cantidad de usuarios.

La importancia que reviste esa función es de fundamental relevancia para las actividades comerciales en general, y su repercusión es inmediata. Ello quedó demostrado durante la última quincena del mes de enero, en la que los vuelos sufrieron demoras de hasta cuatro horas, a consecuencia de un conflicto gremial cuyas características nunca fueron esclarecidas.

Es así que distintos medios de difusión intentaron responsabilizar a ese personal de los inconvenientes, sin tener en cuenta la naturaleza del conflicto, así como también los motivos que lo desencadenaron.

Por lo expuesto, es que solicito que se dé curso al presente proyecto, para que entre todos podamos hallar las soluciones para que estas situaciones no se vuelvan a repetir.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Transportes.

98

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su más enérgico repudio ante el atentado cometido contra la vivienda particular del periodista marplatense Adrián Feijó, así como también a todo hecho de violencia que sea utilizado para coartar la libertad de opinión y expresión que debe regir nuestro sistema democrático de vida.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la madrugada del martes 22 de enero de 1985, un artefacto explosivo de regular poder estalló en la vivienda particular del periodista Adrián Feijó, ubicada en la calle Catamarca 1298, de Mar del Plata, ciudad en la que el citado profesional desempeña su labor profesional. El estallido, de acuerdo a lo consignado por las crónicas de distintos diarios, causó daños de consideración en la estructura de la vivienda, pero afortunadamente no causó lesiones a la esposa e hijos de Feijó, que se hallaban en el interior de la misma en el momento de la explosión.

Estos métodos de violencia e intimidación fueron moneda corriente durante los años de la dictadura militar, y mediante los mismos se logró en parte acallar las voces de protesta de la ciudadanía en general. Pero, con el regreso de la democracia, la mayoría de los argentinos pensamos que no volverían a ocurrir.

El periodismo en general, con sus diferentes matices y tendencias, es uno de los factores fundamentales de equilibrio que rige todo sistema democrático, y su accionar debe ser valorado y respetado por todos los sectores del quehacer nacional.

Es por ello, señor presidente, que desde esta Cámara de Diputados debemos elevar nuestras voces de protesta ante el peligro latente de que estos métodos puedan vol-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ver a florecer, provocando la consiguiente vergüenza e impotencia que crean en los diferentes sectores de la comunidad.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

99

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que informe, por donde corresponda, a esta Cámara de Diputados sobre los siguientes temas:

1º) Número de viajes realizados al exterior por los funcionarios de Aerolíneas Argentinas durante el período del 1º de enero de 1984 al 31 de diciembre de 1984, y desde el 1º de enero de 1985 al 23 de enero de 1985, individualizando al funcionario, motivo del viaje, si fue acompañado por el grupo familiar, indicando cantidad de personas que lo acompañaban. Destino de los viajes y si la empresa le concedió viáticos en moneda extranjera.

2º) Número de viajes realizados al exterior, indicando destino y cantidad de acompañantes, realizados por el personal superior del departamento de Relaciones Públicas de Aerolíneas Argentinas.

3º) Cantidad de viajes realizados por los funcionarios de Aerolíneas Argentinas, por otras empresas aéreas, en virtud de compensaciones, o por cualquier otro motivo, indicando si viajaron con el grupo familiar.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La democracia trajo a la Argentina la renovación de las virtudes que todo funcionario público debe mostrar al pueblo de la Nación. El cubrimiento de cargos en determinadas empresas públicas trajo la influencia de los funcionarios de los gobiernos de facto. La empresa Aerolíneas Argentinas, en virtud de una ley, eximía a los funcionarios de la misma a solicitar autorización al Poder Ejecutivo para viajar al exterior, por lo que los viajes de los mismos escapan al contralor que se pueda realizar, en virtud del Boletín Oficial. Son alarmantes los viajes de los funcionarios, sobre todo del área de Relaciones Públicas, que realizan al exterior en compañía de su grupo familiar. Y es alarmante en estos momentos, en que los argentinos para viajar al exterior deben pagar al solicitar sus pasajes, en dólar turístico, que sobrepasa todas las otras cotizaciones, y por otro lado funcionarios de niveles de directores y/o gerentes de Aerolíneas Argentinas viajan al exterior. Quizás el número de los viajes al exterior llame la atención por el número de salidas que han realizado. Nada discutimos de aquellos viajes realizados en función de la tarea que realizan los jerárquicos de esta empresa. Otro motivo de evasión es el que realizan con la permuta de pasajes con otras empresas aéreas.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Transportes.

100

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por donde corresponda informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre los siguientes temas:

1º Qué control se ejerce para verificar el cargamento de cereal que se realiza en barcos extranjeros, en las las unidades trasbordadoras de cereal que operan en el Río de la Plata, en una zona denominada Alfa.

2º Cómo se verifica el control de calidad y tonelaje embarcado en dichas unidades.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Me remito a los fundamentos del pedido de resolución 162-D.-84, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 9, de fecha 15 de mayo de 1984. La contestación a este pedido despachado por esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en virtud del artículo 183 del reglamento respectivo el 14 de agosto de 1984, que ingresó bajo el número 00875 de Oficiales Varios, entendemos que algunos puntos no fueron contestados y es la referida a la verificación de los cargamentos de cereales que salen del país en barcos extranjeros. Estimamos que este pedido debe ser girado a la Junta Nacional de Granos y Aduanas para que contesten. En la contestación en el apartado 1 dice textualmente: "La Subsecretaría de Transporte Marítimo y Fluvial no ejerce ningún tipo de control para verificar los cargamentos de granos que se realizan en la zona Alfa del Río de la Plata".

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Transportes, de Agricultura y Ganadería, y de Comercio.

101

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, que informe por donde corresponda, a esta Cámara de Diputados sobre los siguientes temas:

1º — Informar especificando los elementos que cada puerto dispone para la prevención y lucha contra incendios, asimismo la cantidad de ellos; tanto de propiedad de la Prefectura Naval Argentina como de la Administración General de Puertos.

2º — Se remitan copias de las ordenanzas de Prefectura Naval Argentina, que especifican el cumplimiento de las normas de seguridad en los buques.

3º — Se especifique sector del puerto de Buenos Aires, destinado al manipuleo de cargas peligrosas. Se remita listado de las mismas.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

4º — Cómo se realizan las medidas de prevención en los puertos argentinos para evitar los derrames de combustibles sobre el espejo de agua.

5º — Determinar especificando los elementos por puerto, de las embarcaciones destinadas a la recolección de los hidrocarburos que se derraman sobre los espejos de agua. Características de dichas unidades.

6º — Remitir sobre dichas embarcaciones períodos de operaciones, tiempos inactivos por reparaciones.

7º — Especificar detalles sobre las barreras flotantes que permiten el retiro de los contaminantes de las aguas portuarias.

8º — Cuáles y de quién dependen las dependencias que se dedican a analizar las medidas operacionales a efectos de prevenir siniestros de cualquier tipo.

9º — Quiénes conforman el Comité de Seguridad de Dock Sud. Lugar donde funciona.

10. — Si en el incendio del "Perito Moreno", además de los bomberos de la Prefectura Naval Argentina, intervinieron bomberos de otros distritos, indicando cantidad de motobombas que intervinieron.

11. — Cantidad de remolcadores que intervinieron para sofocar el incendio y por cuánto tiempo.

12. — Estado de las gestiones tendientes a la reparación de muelles, construcción de los caminos de acceso a los mismos, y a cargo de quienes están dichas gestiones.

13. — Se remitan copias de los estudios realizados para la construcción de una dársena de inflamables.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por Oficiales Varios entró a la Cámara de Diputados el expediente 1.069, en contestación al pedido de informes 2.741-D.-84, firmado por el ingeniero Oscar Bouzo. Nuevamente las contestaciones son vagas, en un tema tan importante .como el del incendio del "Perito Moreno". Nada agrega intentar solucionar dichos problemas, y descarta la creación de una comisión especial, ya que los organismos estatales están capacitados para realizar dichas tareas. Disiento con tales informaciones, porque obvia contestar que en dicho incendio no sólo participó la Administración General de Puertos, sino también bomberos de otras zonas, y no sólo la Administración General de Puertos, sino también otros elementos que coadyuvaron a sofocar la magnitud del incendio. Las piezas escritas de contestación son declamativas, y no cierran el conocimiento de qué elementos contamos para sofocar dichos siniestros. Por ello este pedido busca la contestación de lo que no se respondió.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Transportes, de Defensa Nacional y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

102

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que por donde corresponda, envíe a esta Cámara de Diputados, todos los antecedentes respecto a las licitaciones de 20 turbinas para Yacyretá, como asimismo el reglamento que rige a dichas licitaciones.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A la fecha han transcurrido más de 30 días, en que informé a la opinión pública, que la adjudicación de las turbinas a Allis Chalmers, produciría al país una pérdida cercana a los 20 millones de dólares o más, y que de acuerdo a propios informes del ente binacional Yacyretá, esta empresa tiene un pasivo de cerca de 700 millones de dólares, con una técnología atrasada. Si bien pudo haber sido preseleccionada, en el año 1981, porque la paridad del dólar con otras monedas extranjeras de otras firmas oferentes, beneficiaba a dicha firma, al momento actual dichas paridades se invirtieron, y esta oferta es mucho más cara que cualquier otra. Además presupongo que se han violado las reglamentaciones que rigen estas licitaciones. Ahora bien, quizás el dilema sería cumplir con una preadjudicación de un gobierno de facto, o el gobierno del pueblo, encara este tipo de licitaciones de manera que beneficie al país. Para ello debe poner la imaginación e iniciativa, que el presidente de la Nación doctor Alfonsín reclamó al pueblo de la Nación. No se puede pedir sacrificios por un lado y por otro perjudicar al país en cerca de 20 millones de dólares. La coherencia es necesario en el equilibrio de los parámetros que sustentan a la democracia, sea de funcionarios como lo que se le exige al pueblo trabajador de la patria.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Obras Públicas.

103

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole quiera tener a bien realizar con la mayor urgencia todas las ratificaciones y/o rectificaciones e investigaciones para determinar la veracidad del informe producido por el periodista e investigador de la revista londinense "New Statesman", publicado por el diario argentino "Clarín" en su edición del día 24 de enero de 1985, donde se informa entre otras cosas que:

"Durante la guerra de las Malvinas aviones británicos pintados con insignias chilenas se estacionaron en el sur de Chile en posición de atacar bases argentinas a menos de una hora de vuelo; que Chile prestó una base para que comandos británicos pudieran incursionar en el territorio continental argentino y que en Punta

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Arena militares chilenos descifraban para Gran Bretaña códigos secretos argentinos, y que Chile obtuvo como parte de compensación aviones de combate".

2º Solicitar al Poder Ejecutivo el envío, una vez finalizadas las investigaciones, de toda la información obtenida, a la Cámara de Diputados de la Nación.

3º Solicitar respetuosamente al Honorable Senado de la Nación que estudie la posibilidad de no tratar el proyecto de ley con media sanción de la Cámara de Diputados, para aprobar el convenio argentino-chileno por el diferendo austral, hasta tanto no se clarifique este informe-denuncia señalado en el artículo primero.

Onofre Briz de Sánchez. — Adam Pedrini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Reviste mucha gravedad el informe del periodista-investigador londinense Duncan Capbell (de la revista "New Statesman"), que el diario argentino "Clarín" ha publicado en su edición del día 24 de enero de 1985. De ser cierto ese informe, nos encontraríamos ante la más grande traición sufrida por pueblo americano.

No queremos abrir juicio aún sobre la veracidad del informe, pero hay una gran cantidad de hechos correlativos que vienen desde antes de la guerra de las Malvinas, que despiertan suspicacias y nos hacen sospechar un "entendimiento" chileno con nuestro enemigo de siempre: Gran Bretaña.

Hace pocos días, —el 20-12-84— presentamos un proyecto pidiendo informes sobre algunos hechos vinculados a la cesión de la base antártica Adelaida, por parte de Inglaterra a Chile, y el probable préstamo por parte de Chile a la Gran Bretaña de la isla Diego Ramírez.

Habría mucho para preguntar.

El país necesita ahora, frente a esta denuncia pública que es el informe-investigación del londinense Duncan Capbell, saber la verdad. Fundamentalmente necesitamos que se sepa la verdad sobre este informe-denuncia antes de que concluya —con el tratamiento en el Senado de la Nación—, del proyecto de ley (que tiene ya sanción de la Cámara de Diputados), para aprobar el tratado con Chile sobre nuestra soberanía en el extremo sur.

Sería lamentable —y muy perjudicial para el país— que por una equivocada y desinformada política exterior, entreguemos parte de nuestro territorio a quienes se aliaron con nuestros enemigos en una guerra a la que fuimos precisamente para reconquistar territorio nacional arrebatado por la fuerza.

Onofre Briz de Sánchez. — Adam Pedrini.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

104

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo expresándole su profunda preocupación ante la demora en la firma por parte del señor presidente de la Nación, del decreto de promoción industrial para el Chaco.

Hacer saber al Poder Ejecutivo que esa demora motivada en estamentos intermedios de la administración esteriliza los planes del gobierno nacional a la vez que desvirtúa la palabra presidencial, varias veces empeñada ante el Chaco en la materia.

Onofre Briz de Sánchez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Cámara de Diputados de la provincia del Chaco, con el voto unánime de los treinta legisladores que representan la opinión de toda la provincia (15 diputados justicialistas, 15 diputados radicales), ha solicitado a los legisladores nacionales del Chaco que insistan ante el Poder Ejecutivo nacional para que el señor presidente de la Nación —cumpliendo la palabra empeñada el 7 de julio de 1984 en una gran asamblea agro-industrial en Roque Sáenz Peña—, dicte el decreto de promoción industrial que el Chaco necesita.

Al historiar las promesas sobre el tema, un legislador provincial chaqueño, al aprobarse la resolución que comentamos, afirmó: "el señor presidente de la Nación, el 3 de septiembre próximo pasado, mantuvo una reunión, larga, con todos los representantes del quehacer provincial, funcionarios, legisladores y autoridades del Poder Ejecutivo provincial... En esa oportunidad tuvimos la casi certeza de que el decreto de promoción industrial —prometido en público por el doctor Alfonsín el 7 de julio de 1984 en Roque Sáenz Peña, para 'dentro de una semana'— saldría en el mes de septiembre... Pero la buena predisposición del señor presidente Alfonsín no alcanzó, ya que los sectores intermedios de la administración nacional (llámese Subsecretaría de Desarrollo Industrial o Secretaría de Industria de la Nación), no cumplieron ni cumplen con las aspiraciones y promesas del presidente, y es precisamente en esas áreas donde está demorado el proyecto..." "Y no es sólo el Chaco la provincia preocupada por este tema y las promesas incumplidas al respecto. También lo están esperando —al decreto de promoción— las provincias de Córdoba, Mendoza y La Pampa, que están incluidas en el proyecto, al igual que Chaco, Corrientes, Misiones y Santiago del Estero".

Lo grave en esta oportunidad está no sólo en el perjuicio que causa al Chaco (y otras provincias) la demora de una prometida norma legal que esperan industriales para radicarse, sino que también conlleva la quiebra de la credibilidad del pueblo, de los sectores de la producción, en la palabra y promesas de sus gobernantes, y, como en este caso, nada menos que la palabra del señor presidente de la Nación.

El proyecto de declaración que presento tiende a hacer llegar al Poder Ejecutivo nacional la opinión de los legisladores nacionales, apoyando al Chaco y otras provincias.

Onofre Briz de Sánchez.

—A la Comisión de Industria.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

105

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional arbitre, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, las medidas necesarias para:

1. Investigar la administración del actual administrador general de Vialidad Nacional, ingeniero Marcos Adjiman, en relación a los despidos arbitrarios de su personal, utilizando una ley del proceso para esos fines.

2. Dejar sin efecto la resolución 0039/84 de Vialidad Nacional, por la cual se dejan sin efecto las designaciones de seis (6) agentes de planta permanente.

3. Crear en consecuencia una Comisión de Estudio mediante la cual se analicen los artículos de la ley 22.140/80 y en especial se dé por nula la reglamentación del artículo 10 de la mencionada ley, entendiendo que la aplicación de la misma viola una cláusula programática de la Constitución Nacional —artículo 14 bis— creándose de esta manera una inestabilidad para los empleados públicos.

Juan J. Minichillo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No sólo la situación económica que atraviesa nuestro país es grave, sino que nuestro pueblo argentino es una vez más víctima de estas consecuencias y los trabajadores prácticamente siempre son acosados.

Se han pasado momentos muy duros para lograr el estado de derecho en que vivimos y conocemos muy bien en qué circunstancias vivió el pueblo trabajador durante las diferentes etapas del proceso militar, donde prácticamente sus derechos fueron cercenados por el capricho de la dictadura.

Esto fue una triste experiencia y hasta hoy estamos pagando esa administración. Pero desde ningún punto de vista podemos permitir que un funcionario, para ser claro, el actual administrador general de Vialidad Nacional, ingeniero Marcos Adjiman, se valga de una ley de facto para establecer un régimen persecutorio contra los trabajadores del Estado y violar en forma manifiesta la garantía constitucional de la estabilidad del empleado público, contenida en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, y por medio de esta ley dejar en la calle a un importante número de trabajadores, argumentando los procedimientos que constan en el artículo 10 de la ley 22.140 del año 1980 (régimen básico de la función pública), sancionada en ese entonces por Videla, Harguindegui, Martínez de Hoz, Reston, etcétera). En la cual dice que el personal que ingrese como permanente adquiere la estabilidad prescrita luego de haber cumplido doce (12) meses de servicio efectivo y siempre que haya satisfecho las condiciones que establezca la reglamentación. Caso contrario se cancelará la designación.

Es importante destacar que estas medidas adoptadas por el administrador general de Vialidad Nacional han sido contra empleados de once (11) meses de antigüedad, no contando en sus legajos ninguna sanción disciplinaria o antecedente que justificara la arbitraria decisión.

A estos efectos dudo de la sana actitud del funcionario, en lo que respecta a la interpretación de una ley de la dictadura militar, donde nos obliga por una parte a legislar con el fin de esclarecer la maniobra y la perspectiva de la administración de Vialidad Nacional, entendiendo que asume como propias las disposiciones creadas por el mal denominado proceso de reorganización nacional.

Juan J. Minichillo.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

106

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por intermedio de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones se sirva realizar las siguientes obras públicas:

1º — Instalación de un teléfono directo, único y exclusivo en el despacho particular de cada uno de los señores legisladores, ubicados en el edificio sito en la calle Riobamba 25, de la Capital Federal. Dicho medio de comunicación deberá estar adscripto al sistema de telediscado nacional y presentar los últimos adelantos técnicos en materia telefónica.

2º — Instalación en dicho edificio de un conmutador general telefónico, cuya numeración resulte correlativa.

Jesús J. González. — Esperanza Reggera.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Complementando nuestro anterior proyecto de pedidos de informes sobre la instalación telefónica, oportunamente realizada en el edificio anexo del Congreso Nacional, sito en la calle Riobamba 25 de esta Capital, es que elevamos esta labor legisferante con el único objeto de morigerar las graves falencias de comunicación que presenta dicho ente oficial.

Indudablemente, las medidas propuestas en la parte resolutiva del presente posibilitarán que los legisladores cuenten con mecanismos idóneos en materia de comunicaciones; lo que redundará en marcado beneficio de nuestra tarea parlamentaria.

Creemos que la instalación de teléfonos directos con sistema de telediscado nacional paliarán las arduas y difíciles condiciones en que actualmente deben desarrollar sus tareas, especialmente los hombres del interior.

En cuanto a la cuestión planteada de instalar un conmutador general telefónico, cuya numeración resulte correlativa, solamente se procura mejorar el régimen de comunicaciones desde el exterior hacia la Cámara Baja. Resulta hasta inadmisible comprobar que en el presente, cualquier individuo que desea hablar telefónicamente con el edificio anexo (Riobamba 25) deba memorizar decenas de números diferentes y complejos;

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

lo que a la postre, torna imposible la comunicación humana más elemental. Por ello, se propicia esta nueva metodología operativa como medio de superación del problema en análisis.

Es por lo expuesto, que solicitamos la aprobación de este proyecto que nos permitirá desarrollar las faenas públicas que nos encomendara la ciudadanía, dentro de un marco adecuado de eficiencia y seriedad.

Jesús J. González. — Esperanza Reggera.

—A la Comisión de Comunicaciones.

107

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación para que por intermedio de su ministro del Interior, informe:

1. ¿Cuáles son las medidas que se han tomado en el área del Ministerio del Interior para tranquilizar el pueblo argentino que se halla inquieto y se siente inseguro a raíz de la proliferación de crímenes y delitos que actualmente afecta a todo el país?

2. ¿Si el ministro del Interior lleva una estadística sobre el aumento de crímenes y delitos cometidos en el país a partir de enero de 1984 hasta la fecha y cuál es la resultante?

3. Acuse específicamente las estadísticas que registra en relación a la evolución de los siguientes tipos delictivos:

a) Homicidios y lesiones dolosas, secuestros, robos;
b) Defraudaciones y estafas, quiebras fraudulentas y cheques sin fondos;
c) Ilícitos financieros, económicos y cambiarios;
d) Ilícitos aduaneros, contrabando, agio y monopolio;
e) Introducción, tráfico y consumo de estupefacientes.

4. ¿Qué programas se han elaborado a fin de neutralizar y disminuir considerablemente y de inmediato o en forma progresiva el incremento de la ola delictiva que azota a la Nación?

5. ¿Cuáles son los medios necesarios y elementales con los que cuenta en la actualidad la Policía Federal Argentina y demás fuerzas de seguridad que dependen de la órbita del Ministerio del Interior para asegurar día y noche la mayor seguridad de los conciudadanos?

6. ¿Si ha elaborado y llevado a cabo algún programa con el fin de reforzar, equipar y modernizar a los medios policiales y demás fuerzas de seguridad bajo su dependencia, en especial todo lo relacionado con la microinformática, la informática y las transmisiones, y el reagrupamiento de los servicios?

7. ¿En dicho caso, en qué consisten él o los programas elaborados y cuál es su plazo de ejecución?

8. ¿Si ha implementado y desarrollado nuevos planes de estudio en la carrera policial y demás fuerzas de seguridad bajo su mando, con el fin de hacer de las mismas herramientas sociales más eficaces, técnicas y profesionales? ¿Y en su caso, detalle en qué consisten?

9. ¿Cuál es el personal policial y de las demás fuerzas de seguridad dependientes del Ministerio del Interior con grado, jerarquía y cargo, que actualmente conforma los distintos planteles de dichas instituciones?

10. ¿Si se han hecho estudios tendientes a establecer la capacidad operativa, técnica y profesional de dichas fuerzas de seguridad que dependen del Ministerio del Interior, y cuál es el resultado actual que arroja dicha investigación? ¿Cuál es la situación heredada, especialmente en relación a?:

a) El inmobiliario;
b) El parque automotor;
c) En materia de informática y transmisiones;
d) En materia de policía técnica y científica.

11. ¿Cuál es el curso de acción que se ha instrumentado para neutralizar y reprimir la "mano de obra desocupada" asociada actualmente para delinquir bajo el resabio de esquemas pasados?

12. En caso de que puedan resultar inconvenientes, publicitar las respuestas a los informes recabados; las mismas deberán igualmente producirse con la adopción de las previsiones necesarias para preservar la reserva o el secreto propio de aquellas.

Oscar L. Fappiano. — Manuel A. Rodríguez. — David Lescano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Atento el estado actual de cosas que vive el país en sus diversas transformaciones, se ha observado un fenómeno muy grave de impredecibles consecuencias, como lo constituye el hecho del constante incremento en materia de crímenes, secuestros y otros delitos que se producen a diario en forma reiterada y realizados con la mayor impunidad a cualquier hora del día.

Es evidente que la adecuación de la legislación penal actual no se puede compatibilizar para contrarrestar dicho estado de cosas, ya que persiste en el ámbito nacional un generalizado sentimiento de inseguridad en la población, que vive permanentemente sobresaltada y atemorizada por la ola de crímenes que padece a diario y en sensible aumento, cuya prevención y represión no es llevada a cabo por las distintas fuerzas de seguridad dependientes del Ministerio del Interior con la debida solvencia del caso.

A los efectos de hacer efectiva la legitimidad que el mandato del pueblo nos ha conferido y siendo fieles intérpretes de su voluntad soberana, cumplimos con nuestro deber republicano de recabar al Poder Ejecutivo nacional los informes requeridos, con el objeto de recibirle explicación detallada y circunstanciada de las causas que provocan esta grave situación de inseguridad pública, respecto de personas y bienes, en cuanto

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

a la protección de sus derechos y libertades constitucionales, y las medidas oficiales que se han instrumentado para contrarrestarla en el plazo más breve posible.

Oscar L. Fappiano. — Manuel A. Rodríguez. — David Lescano.

—A las comisiones de Legislación Penal y de Asuntos Constitucionales.

108

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, informe con toda urgencia acerca de las cuestiones suscitadas con motivo de la difusión de noticias alarmantes en relación al presunto comportamiento del gobierno de Chile en ocasión del conflicto armado desencadenado por Gran Bretaña contra nuestro país en 1982. La información requerida podrá suministrarse bajo el secreto o la reserva que el Poder Ejecutivo juzgue necesario.

Oscar L. Fappiano. — Manuel A. Rodríguez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ha vuelto a agitarse por el periodismo británico la delicada cuestión relativa a circunstancias que configuran agresiones a la soberanía nacional y a su dignidad en ocasión del conflicto armado que Gran Bretaña desencadenó en 1982, para impedir la recuperación por nuestro país del territorio que usurpa en las islas Malvinas, las Sandwich y las Georgias del Sur y en su espacio marítimo adyacente.

Ese periodismo continúa así una campaña que ha motivado ya otros pedidos de informes —aún no evacuados por el Poder Ejecutivo, no obstante la gravedad de los asuntos involucrados en ellos—, la cual, al parecer, apunta contra el gobierno de su país. Lo difundido le imputa desviaciones de poder y una intención política subalterna al producir los actos bélicos que condujeron al conflicto armado con nuestro país, que terminó, de hecho con la reinstalación por la fuerza de esa potencia en el territorio nacional que usurpa desde 1833.

Cualesquiera que sean los motivos de política interna que inspiran esa campaña, no hay duda de que lesiona los derechos de nuestro país y vulnera la dignidad nacional en un plano que no es posible silenciar. Callar ante la repetición de estos hechos, o efectuar declaraciones ambiguas o que trasuntan desconocimiento de la gravedad del asunto, constituye una omisión sospechosa o una claudicación que no es posible tolerar. Desde luego, ello puede llevar a un reconocimiento indirecto o tácito de la legitimidad de la acción que la nación agresora continúa ejerciendo en el área, con total olvido de las resoluciones de las Naciones Unidas al respecto.

La reproducción en medios de comunicación del país de algunas de las noticias que está publicando la prensa británica, en tal sentido, evidencia una debilidad inconcebible en la actividad diplomática que el Poder Ejecutivo conduce por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

La situación expuesta no ha justificado, para el Poder Ejecutivo y otros voceros del oficialismo, que se hiciera llegar protesta alguna por las nuevas violaciones de nuestros legítimos intereses y nuestros derechos soberanos, conculcándose gravemente los principios consagrados por la convivencia pacífica internacional.

Es necesario, entonces, que esa protesta sea formalizada de inmediato por intermedio del Brasil, nación que atiende nuestras relaciones con el Reino Unido, como también que, urgentemente, se requiera a Suiza, que se ocupa ante nosotros de los intereses británicos, la debida aclaración sobre la verosimilitud de las denuncias lanzadas públicamente, pues, no obstante la desmentida periodística, el asunto asume resonancia institucional que no puede caer tan sólo mediante contraversiones periodísticas. Las declaraciones oficiales se mantienen entre los gobiernos y son éstos los obligados a actuar ante situaciones que afectan la pacífica relación entre las naciones.

Desde luego, la urgencia que existe en conocer cuál ha sido el temperamento que ha seguido el Poder Ejecutivo en la emergencia está relacionada con la continuidad del trámite parlamentario del Tratado con Chile, pues no puede soslayarse que la sospecha interfiere en el asunto.

No se me escapa que este asunto es de extrema gravedad. Por eso pido a la Honorable Cámara quiera aceptar que los informes que suministre el Poder Ejecutivo puedan entrar, si él lo entiende necesario, en condición de secretos. Aunque debe quedar públicamente aclarado que, de establecerse alguna vulneración de reglas referidas a la convivencia internacional, ello no ha sido responsabilidad del gobierno argentino.

Oscar L. Fappiano. — Manuel A. Rodríguez.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

109

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo para que por donde corresponda, informe a esta Cámara de Diputados sobre los siguientes temas:

1º ¿Cuál es el nivel de deserción escolar en el orden nacional de los menores y adolescentes?

2º ¿Cuál es la política nacional con respecto a los pobladores de las denominadas "villas miserias"?

3º ¿Qué medidas sociales se aplicarán, para combatir la delincuencia juvenil?

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es importante conocer las políticas nacionales respecto a estos tres temas, o sea: 1º) Qué procedimientos se

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

van a adoptar para disminuir la deserción escolar; 2º) En qué forma se va a proceder para erradicar las villas de emergencia; 3º) Cómo se se va a combatir la delincuencia juvenil. No dudamos que los tres temas por sí solos, implican un capítulo social de difícil solución, pero más allá de la impotencia financiera, es por lo menos deseable contar con planes en este aspecto. Estas pequeñas crestas que generan una enfermedad social, en las que se enlazan desocupación, promiscuidad, inasistencia sanitaria y la falta de servicios, hacen que se generen las conductas delictuosas que asoman en la vida social argentina. El necesario conocimiento de los puntos, a que se hace referencia en el pedido de resolución, contribuirá al conocimiento básico de tales problemas.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Educación, de Legislación Penal y de Asistencia Social y Salud Pública.

110

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que por donde corresponda, informe a esta Cámara de Diputados, sobre los siguientes temas:

1º Si la empresa estatal Yacimientos Petrolíferos Fiscales, construyó barcos de 60.000 toneladas en los astileros AFNE.

2º Si luego de ser recibidos dichos barcos, por la empresa armadora, se detectaron problemas con respecto a su balance eléctrico.

3º Quiénes son los responasobles de los proyectos de construcción de dichas unidades.

4º Si la empresa armadora YPF, de algunos de los barcos construidos por AFNE, deberán ser sometidos a reparaciones en astilleros europeos. De ser correcta tal información, suministrar causas por las que se los repara en Europa, tiempo que demandará la reparación, costo estimado de la misma.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recientemente en el diario "La Prensa", un columnista del mismo señala: "un petrolero de 60.000 toneladas, construido por AFNE hace apenas 2 años, habrá de ser sometido a reparaciones en Europa, durante 2 meses por vicios de construcción". La construcción de buques de 60.000 toneladas marcó en la industria naval un jalón de vital importancia. Es indudable que luego de la entrega de estas unidades a YPF se daba la concreción de una realidad argentina, pero el primero de dichos petroleros que salió del astillero AFNE, adoleció de un grave problema eléctrico, motivado por un cálculo erróneo de los consumos de electricidad, este depropósito pasó desapercibido tanto para la parte proyectista, como para el departamento de construcciones navales de la empresa petrolera estatal.

El diario no señala a qué vicios de construcción se refiere, pero si fuera por detalles estructurales del casco de la nave, indefectiblemente se deberá reparar en el exterior, con la consiguiente erogación de divisas, que tanta importancia requieren para el país en este momento, porque la Argentina no cuenta con un dique seco adecuado para operar con buques de las dimensiones señaladas. Pero además de establecer las responsabilidades emergentes por los vicios que se señalan, es necesario que ahora que se estableció nuevamente el Fondo Nacional de la Marina Mercante, gravamen para la construcción de unidades mercantes, se prevea el tonelaje de los buques a construir con la capacidad de los diques secos para repararlos, y si es vital que el tonelaje de los barcos sea superior a los que puedan recepcionar dichos diques, se establezca algún tipo de compromiso para repararlos en el exterior, tal cual se reparan los pesqueros rusos en Tandanor, de acuerdo a informaciones periodísticas.

Si los buques que construyen el Fondo Nacional de la Marina Mercante, luego deben ser reparados en el exterior por astilleros elegidos por los armadores nacionales privados se hará difícil establecer los costos, y al momento actual dichas divisas deben ser giradas por el Banco Central.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Industria.

111

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que éste informe por donde corresponda, a esta Cámara de Diputados sobre los siguientes temas:

1º Si los talleres de reparaciones navales Tandanor firmaron compromisos con la Union Soviética, para la reparación de pesqueros rusos, en dichos talleres.

2º Qué autoridades firmaron dichos protocolos, tanto de la Argentina como de la URSS.

3º Cuál es el monto de inversión por dichas reparaciones.

4º De existir dichos convenios entre ambos países enviar copias a esta Cámara de Diputados.

5º Si a la fecha, de existir dicho convenio, ya han entrado a dique unidades rusas a reparaciones. De ser así, indicar nombres, tonelaje, procedencia, demás características de dichas unidades.

6º Si la autoridad de aplicación y/o poder de policía verifica que dichas unidades no procedan de la zona de pesca de exclusión alrededor de las islas Malvinas.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

De ser correcta la información brindada por el periodismo argentino, de que se firmó un convenio entre

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Tandanor y la URSS, con motivo del viaje del ex ministro Casella a Rusia, para la reparación de pesqueros de esa nacionalidad en dicho taller de reparaciones navales, se habrá dado un paso en la creación de nuevas fuentes de trabajo para esta alicaída industria. Pero también es necesario comprobar que dichas unidades de pesca no sean las que proceden de las zonas de pesca de exclusión que Inglaterra unilateralmente decretó en la zona de las islas Malvinas. Esto es teniendo en cuenta la distancia en millas marinas que separa a ambos países. Por otro lado la autoridad de aplicación, en este caso la PNA, al entrar a dique permitirá a través del diario de navegación comprobar de donde proceden dichas embarcaciones.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Industria y de Relaciones Exteriores y Culto.

112

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación si se encuentra a estudio de las autoridades competentes la creación de un ferrocarril metropolitano, el que absorbería el tráfico de pasajeros en los tramos urbanos y suburbanos de las seis líneas ya existentes, con terminales en la Capital Federal.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los últimos días las distintas entidades sindicales que agrupan a los trabajadores del riel se declararon en estado de alerta y movilización ante la posibilidad de que el gobierno nacional instrumente las medidas necesarias para la creación de un ferrocarril metropolitano, entidad que supuestamente concentraría el manejo de las seis líneas en que se encuentra dividido actualmente el servicio.

Esa posibilidad no fue claramente desmentida por las autoridades de Ferrocarriles Argentinos, las que tampoco salieron al cruce de las diferentes versiones periodísticas publicadas por diarios de esta Capital.

La creación de un ferrocarril metropolitano fue uno de los objetivos perseguidos por el gobierno de facto, lo que oportunamente fue calificado por todos los sectores competentes como "un intento de crear un nuevo aparato burocrático que duplicará las tareas sobre cada una de las líneas existentes". Ese plan fue concebido con miras a privatizar los servicios del tráfico de pasajeros y carga en general, dejando en manos del Estado todo el costo de explotación y relegando el transporte de cargas, que es de interés público, en beneficio de una explotación comercial que es de interés privado.

Los gremios del sector manifestaron en una reciente declaración pública que "si la situación económica y financiera del país y de la empresa es de emergencia, los recursos disponibles sean destinados a mejorar las condiciones de seguridad de los servicios y no a incrementar el gasto burocrático que paga el pueblo, sin ningún beneficio compensatorio".

Cabe destacar también que la instrumentación de este proyecto traería aparejada la creación de 900 nuevos cargos jerárquicos dentro de la actual estructura ferroviaria, con la consiguiente carga para el Tesoro nacional, así como también los gastos que demande el montaje de oficinas, tanto en el interior del país como en esta Capital Federal.

Por todo lo expuesto, señor presidente, considero de fundamental importancia que este tema sea clarificado a la brevedad, así como también que de existir algún plan modificatorio de la actual estructura ferroviaria sean consultados los sectores sindicales debidamente reconocidos por el gobierno nacional.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Transportes.

113

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de donde corresponda, se arbitren las medidas necesarias para que se abonen las indemnizaciones adeudadas a los 500 ex obreros del ingenio La Florida, de la provincia de Tucumán, los que fueron despedidos en 1978 cuando la citada fábrica era explotada por el gobierno nacional a través de la Compañía Nacional Azucarera Sociedad Anónima (CONASA).

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una situación de verdadera injusticia es la que vienen soportando desde hace varios años los 500 obreros del ex ingenio La Florida, de la provincia de Tucumán, los que tras su despido en 1978 no han podido cobrar aún las indemnizaciones que marca la ley.

En julio del citado año, cuando se produjo el cierre de la mencionada fuente laboral, el ingenio estaba siendo administrado por el gobierno nacional a través de la Compañía Nacional Azucarera Sociedad Anónima (CONASA), ente que se encuentra actualmente en estado de liquidación.

Los ex trabajadores, ante la falta de pago de sus indemnizaciones, iniciaron juicio al Estado nacional, trámite que tuvo sentencia favorable de la justicia federal, la que condenó a la compañía La Florida a pagar lo marcado por la ley.

Cabe destacar que el citado juicio laboral tiene sentencia, además de trance y remate, por lo que la falta de pago de las indemnizaciones daría lugar al embargo de algún bien del ente nacional.

Ante la grave situación por la que atraviesa la clase trabajadora en general, es de esperar que este tipo de situaciones se resuelvan a la brevedad para evitar daños mayores en el patrimonio nacional. Si bien se trata de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

uno de los graves problemas que fueron heredados del gobierno militar, la sensibilidad de las actuales autoridades no puede dejar de solucionarlo.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

114

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, que por donde corresponda, informe sobre los siguientes temas:

Si la firma Harza y Consorciados (CDY) —proyecto Yacyretá—, con fecha 26 de noviembre de 1984, emitió con número temático 31.300, una correspondencia interna dirigida al ingeniero G. Kayser y firmada por el licenciado Omar Arza sobre el asunto evaluación económico-financiera de Allis Chalmers y Metanac, que uno de sus párrafos dice textualmente: "Se han estudiado los balances de las empresas y la documentación adicional de Dun Bradstreet acerca del estado actual de Allis Chalmers. Como conclusión, la evaluación realizada muestra un cuadro económico-financiero insatisfactorio...".

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los detalles sobre la situación económico-financiera de Allis Chalmers, posibles adjudicatarias a la fecha de este pedido de informes de 20 turbinas para Yacyretá, no son productos de la subjetividad de un diputado nacional, sino que son referencias concretas de informes, producidos por el propio Ente Binacional Yacyretá. Por ello pensamos que algunos funcionarios, por sobre las realidades que sus propios departamentos internos producen, prefieren hacer caso omiso a los mismos. Estos pedidos de informes relativos a estos temas no son más que un pedido de confirmación de verdades que las autoridad del ente no quieren admitir, pero que tendrán que hacerlo en algún momento de nuestra historia.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Obras Públicas.

115

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por donde corresponda informe sobre los siguientes temas:

1º) Si el gobierno de la provincia de Córdoba llamará a licitación para la adjudicación de predios en la ciudad de Cruz del Eje, con destino a la instalación de plantas industriales metalmecánicas.

2º) Si el gobernador de dicha provincia manifestó "que desde hace un año se está conversando con una firma japonesa para instalar en Córdoba una fábrica de motocicletas".

3º) Si al respecto dicha firma es la empresa Honda, pero referida a la subsidiaria instalada en Brasil.

4º) Si la empresa Honda gozará de los siguientes privilegios: *a*) los derivados de la ley de inversiones extranjeras, o sea giro de dividendos y repatriación de capitales; *b*) los derivados del régimen nacional de promoción industrial; *c*) los derivados de un llamado régimen de intercambio compensado, o sea importar componentes compensando las divisas con exportaciones especialmente establecidas para la empresa Honda.

5º) Si el establecimiento de Honda prevé para la fabricación de motocicletas integrar sus unidades con el 40 % importado de Japón, el 40 % importado de Brasil y el 20 % de agregado local.

6º) Cuántas empresas existen en el país dedicadas a la fabricación de motovehículos. Si dichas empresas integran sus unidades con más del 85 % de contenido local.

7º) Si dichas empresas, de acuerdo con los decretos 319/82 y 4.070/84, no tienen acceso a la importación de componentes expresamente prohibido en dichas normas.

8º) Se envíe informe de la Secretaría de Industria del Ministerio de Economía de la Nación sobre cuál es su posición frente a estos hechos.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Frente al establecimiento de casi de más de 30 años de empresas dedicadas a la construcción de motovehículos en el país, el apoyo dado a la empresa Honda, cuya matriz está en Japón pero la que en realidad se instalaría en la Argentina sería su subsidiaria en Brasil, causa un desnivel injusto de tratamiento para las que ya están instaladas en la Nación. La ley de promoción vigente referida, a promoción industrial, en su artículo 2º in fine dice: "que al otorgar la promoción cuidará que no se afecte indebidamente la industria eficiente ya instalada". En el nuevo proyecto que el Poder Ejecutivo espera que las Cámaras sancionen figura como condición que en los regímenes regionales los beneficiarios deberán ser exclusivamente empresas de capital nacional, mientras que en los sectoriales solamente se podrá otorgar los beneficios promocionales a empresas locales de capital extranjero cuando no existan empresas de capital nacional en condiciones de desarrollar un proyecto industrial. Pensamos que tratándose el sector motovehículos de una actividad de largo arraigo en el país, carecerá de toda justicia el conceder en el orden nacional beneficios de excepción a una empresa de capital extranjero, con la posibilidad de incorporar al país en esas condiciones y durante varias etapas importantes porcentajes de cada unidad provenientes de la importación, actuando en estas condiciones como empresa satélite de otras del exterior. Además, de acuerdo a informaciones perio-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

dísticas, sólo la fuente de trabajo alcanzará a 120 hombres. Es preferible darle oportunidades al empresariado nacional con la condición de que aumenten las fuentes de trabajo. El gobierno de la democracia debe ayudar al empresariado nacional, cosa que no hace con medidas de este tipo, sino que ahoga el deso de creer en esta Argentina, que debe buscar su destino común con la ayuda de todos los argentinos, por arriba de sectores.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Legislación General y de Industria.

116

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su más enérgico repudio ante las declaraciones formuladas por el embajador británico ante las Naciones Unidas, John Thomson, quien sostuvo en el seno del citado organismo internacional que las islas Malvinas le pertenecen a Gran Bretaña, y que sus habitantes tienen derecho de buscar petróleo como parte de la explotación de sus riquezas naturales.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una nueva provocación del imperio colonialista británico se llevó a cabo en la persona del embajador inglés ante las Naciones Unidas, John Thomson, quien haciendo gala de una soberbia que lo caracteriza, envió una nota al secretario general del citado organismo internacional, Javier Pérez de Cuellar, en respuesta a la protesta argentina por los planes para la búsqueda de petróleo en las Malvinas.

En la misma, el representante colonial expresa que las islas Malvinas son inglesas y que por lo tanto sus habitantes tienen derecho a disponer libremente de la explotación de sus riquezas.

Por lo visto, el gobierno inglés continúa con su campaña de provocación en torno al conflicto de las Malvinas, que aún permanece presente en el corazón y en la mente de la mayoría de los argentinos.

Las respuestas a este tipo de manifestaciones deben ser contundentes y firmes, y deben provenir de todos los sectores de la comunidad que se sientan identificados con la causa Malvinas.

Por lo expuesto, entiendo que los mismos representantes del pueblo deben ser los primeros en alzar sus voces de protesta ante las pretensiones británicas, en todos sus terrenos.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Asuntos Constitucionales.

117

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguientes puntos:

1º — Si las autoridades competentes realizaron durante enero de 1985 uno o varios procedimientos en el penal de Villa Las Rosas, en la provincia de Salta.

2º — Que se confirme si en el transcurso de esos procedimientos fueron hallados en poder de los reclusos sobres conteniendo cocaína y botellas de bebidas alcohólicas.

3º — Si son exactas las versiones periodísticas que dan cuenta que tanto las drogas como las bebidas les eran vendidas a los internos por el personal que cumple funciones en el penal.

4º — Se remita un listado con los nombres del personal que desempeña funciones en el citado centro de detención.

5º — Se informe si existen detenidos con relación a este hecho, y las medidas que se han tomado contra el personal supuestamente involucrado en este grave episodio.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Un hecho que demuestra graves falencias en nuestra estructura carcelaria fue puesto al descubierto en el penal de Villa Las Rosas, en la provincia de Salta, en donde tras una requisa se incautó en poder de los reclusos sobres conteniendo cocaína, bebidas alcohólicas y armas de fuego.

Lo sorprendente del caso es que, según lo publicado por el diario "La Razón" de esta Capital, tres oficiales de alto rango del Servicio Penitenciario, que cumplen funciones en ese centro de detención, se encontrarían detenidos por ser los responsables del tráfico y venta de las drogas entre los internos.

La información da cuenta de que los reclusos pagaban hasta cinco veces el valor de los narcóticos y de las bebidas, y de que el negocio se venía desarrollando desde hace bastante tiempo. Asimismo, se indica la vinculación de los servidores públicos con una organización internacional dedicada al tráfico de drogas.

Evidentemente este tipo de hechos, en los que se comprueba la existencia de funcionarios corruptos, deben ser investigados hasta las últimas consecuencias, y que su accionar pone en serio riesgo las estructuras de reeducación que rigen los ordenamientos carcelarios.

Por lo expuesto, considero de suma importancia que se dé curso al presente proyecto, para que se puedan estudiar las medidas necesarias tendientes a evitar que se vuelvan a registrar hechos de esta natura'eza.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Legislación Penal.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

118

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos correspondientes, la creación de una comisión especial a los efectos de realizar el estudio pertinente que permita:

1º) Establecer colonias penales donde se traslade a aquellos procesados por delitos comunes, cuyos antecedentes lo permitan.

2º) Que estas colonias se establezcan en zonas despobladas o bien en zonas donde sea necesario desarrollar trabajos especiales.

3º) Que estas colonias tengan un régimen de trabajo que facilite al penado el aprendizaje de un oficio redituable a la par que realiza una tarea necesaria a la comunidad.

4º) Establecer según el grado de pena a cumplir y los antecedentes del penado, un régimen abierto de visitas por parte de familiares y/o amigos.

5º) En los casos en que sea posible y la duración de la condena a cumplir lo justifique, establecer viviendas para aquellos penados que deseen trasladar su familia a la colonia, ya que no serán regímenes carcelarios los imperantes sino regímenes de trabajo.

6º) Que estas colonias penales de trabajo se diferencien según la comunidad que las habitare, y en consecuencia sus regímenes sean también diferentes.

7º) Al desarrollar tareas productivas, estas colonias podrán autofinanciarse, y de esta manera se podrá otorgar a los penados un salario que sirva para la mantención de sus familias, evitando el desmembramiento de las mismas, una de las mayores consecuencias que sufre quien ha delinquido y que a su vez es causa de la mayor parte de las reincidencias.

8º) Que esta comisión especial esté integrada también por ex penados rehabilitados, así como por los miembros que el Poder Ejecutivo nacional considere adecuados.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Uno de los grandes problemas que debe resolver el país es sin duda alguna el sistema penal establecido hasta el momento, cuyas más grandes dificultades se marcan en el problema de la mantención como en el problema de la rehabilitación del penado una vez terminado su tiempo de condena.

Debido a esta problemática llevo la inquietud a esta Honorable Cámara y, por su intermedio, al Poder Ejecutivo nacional, de la creación de una comisión especial que estudie la factibilidad y la metodología a emplear para la implementación de colonias penales de trabajo, en las cuales se establezcan regímenes especiales con respecto a las familias de los internados, con lo que se logrará evitar la desmembración del núcleo familiar, causa de muchas de las reincidencias. Asimismo, estas colonias podrán implementar la capacitación del interno en oficios adecuados que faciliten su reinserción en la sociedad cuando hayan cumplido con la pena que le fuera impuesta por la justicia.

Estas colonias podrán ser establecidas en zonas despobladas o bien donde sea necesario para la realización de trabajos especiales y que el Poder Ejecutivo nacional considere de utilidad; también se podrá implementar la capacitación de los internos de forma tal que con las tareas realizadas en las colonias penales de trabajo puedan autofinanciar las mismas, así como también recibir los internos salarios que ayuden en la mantención de sus familias.

Evidentemente este tipo de colonias, su implementación y el régimen que debe imperar en las mismas, deben ser producto de un pormenorizado estudio que contemple tanto las condiciones que deben cumplir los penados que sean trasladados a cada colonia, cuanto la posibilidad de crear sistemas abiertos con posibilidad de trasladar al grupo familiar del interno.

Es evidente que el sistema que sugerimos renovaría todo el sistema actual y dejaríamos de lado lo carcelario para pasar a establecer un sistema correctivo y educativo, habida cuenta de que en algunos casos se deberá mantener quizás el sistema carcelario, pero con medidas como las sugeridas podremos luego de un tiempo de establecidas las colonias penales de trabajo, su autofinanciación, con lo que también reduciremos los gastos actuales existentes y se podrá asimismo mejorar el sistema de vida en que deban estar aquellos penados que por su característica deban mantener el sistema carcelario.

Por todo lo expresado y en virtud de la necesidad de llegar a soluciones necesarias para el país, solicito de mis estimados colegas la aprobación del presente proyecto, considerando que el estudio que se solicita facilitará la solución que todos anhelamos.

Alberto C. Bonino.

—A las comisiones de Legislación Penal, de Legislación del Trabajo y de Legislación General.

119

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo correspondiente, que la empresa Ferrocarriles Argentinos se sirva otorgar a la Municipalidad de la ciudad de Galvez de la provincia de Santa Fe, un precio preferencial para el traslado de la escoria que la empresa SOMISA le cede gratuitamente a esta comuna, y que es empleada por la misma para sus obras de pavimentación, motivo por el cual debe realizar el traslado del material por ferrocarril. Teniendo en cuenta la importancia social de las obras para las cuales se emplea el material cedido gratuitamente, y considerando la necesidad de abaratar costos, una medida como la solicitada brindará un beneficio a toda la comunidad de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

la ciudad de Galvez, y al no ser gratuito el traslado pero sí con un precio especial, tampoco significará pérdidas a la empresa Ferrocarriles Argentinos.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Municipalidad de Galvez, de la provincia de Santa Fe, tiene una población de 18.000 habitantes que casi podemos considerar que se duplica en todas sus áreas de influencia con industrias en vías de desarrollo, y la economía agrícola-ganadera ya desarrollada.

Esta comuna ha emprendido obras de infraestructura necesaria para el mejor desarrollo de las actividades que se realizan en la zona, tareas que además son necesarias en el crecimiento de todo núcleo habitacional.

Una de las obras que se están realizando es la de complementar la pavimentación de la zona, con lo que cuenta con un material, la escoria, que gratuitamente lo cede la empresa SOMISA, cuyo traslado corre por cuenta de la mencionada Municipalidad que debe realizarlo por medio del ferrocarril, con grandes gastos que encarecen las obras que se desarrollan.

Por estos motivos, y teniendo en cuenta el fin para el que se emplea el material cedido, solicitamos al Poder Ejecutivo nacional que por intermedio de los organismos correspondientes colaboren con esta comuna a través de la implementación de un precio preferencial por parte de Ferrocarriles Argentinos, facilitando así las obras de pavimentación que se realizan en Galvez. Y teniendo en cuenta que un precio preferencial no significa perdidas para el ferrocarril, sino en todo caso menores ganancias, la solución que solicitamos por medio del presente proyecto que consideramos como muy factible, brindando un verdadero apoyo solidario.

Por todo lo expuesto a esta Honorable Cámara, solicito de la misma la correspondiente aprobación del presente proyecto, en concurrencia a la importante tarea que desarrolla la comuna de Galvez, que en definitiva redunda en beneficio de la población.

Alberto C. Bonino.

—A la Comisión de Transportes.

120

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio del organismo correspondiente, se sirva informar a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1º — Si es cierto que el Poder Ejecutivo tiene la intención de reiterar el proyecto de implementación de la línea metropolitana de ferrocarriles.

2º — Si este proyecto tiene como objetivo final el traspaso a manos privadas extranjeras de la explotación de la nueva estructura.

3º — Si este plan responde a exigencias del Fondo Monetario Internacional y forma parte de las pautas recesivas y de "achicamiento del Estado" impuesto como uno de los requerimientos en la negociación de la deuda externa.

4º — Si detrás de la creación de esta superestructura se esconde además el deseo político partidista de la creación de nuevos cargos públicos para satisfacer requerimientos de organismos partidarios ligados al oficialismo.

Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante el último proceso militar se concretaron pautas para el sistema ferroviario nacional, que fueron elaboradas con indicaciones que surgieron de los organismos internacionales económicos y que respondieron a la más cruda teoría liberal de la economía.

El país todo sufrió el manejo de la cosa pública que, detrás del *slogan* "achicar el Estado es engrandecer la Nación", escondió una sutil maniobra que se tradujo en descapitalizar y quebrar las grandes empresas nacionales, últimos reductos de las posibilidades de la Nación Argentina para elaborar una política independiente y soberana que le permita a nuestro país y su pueblo crecer y desarrollarse en el ámbito de las naciones del mundo.

A esa política destructora, que sufrieron en mayor o menor grado Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Gas del Estado y Empresa Nacional de Telecomunicaciones, no escapó Ferrocarriles Argentinos; diríamos que de todas fue la empresa nacional a la que con mayor ensañamiento se atacó.

Casi 60.000 trabajadores ferroviarios fueron prescindidos, sin ningún tipo de análisis previo, solamente por reducir personal, ya que así lo exigían organismos internacionales que le impusieron al país en aquellos años una política recesiva y suicida de la cual ahora se hace difícil salir.

Cuatro mil quinientos kilómetros de rieles clausurados incomunicaron a centenares de pueblos en todo el territorio nacional, en forma particular a poblaciones aisladas del interior del país.

La carencia absoluta de una política de inversión en procura de renovar y actualizar el material rodante, de vías y talleres de reparación, ha sumido al sistema ferroviario argentino en una de sus más dramáticas etapas.

Resulta por ello altamente sugestivo que el gobierno de la Nación haya actualizado un plan, descalificado desde siempre por las organizaciones representativas de todas las actividades ferroviarias, que tiene como finalidad la creación de una superestructura orgánica que se superpone a la que tradicionalmente ha existido, que, sin dudad, no conlleva ningún mejoramiento a la funcionalidad y eficacia del sistema.

No otra cosa significa reiterar la creación de la llamada "línea metropolitana", que tendría como área de control y administración la zona urbana y suburbana de cada línea ferroviaria.

Cuando el régimen militar intentó su concreción, hace ya algunos años, se dijo, y con razón, que ocultaba la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

intención no confesada de realizar el primer paso hacia la privatización o entrega en concesión de la actividad del sistema de mayor rentabilidad empresaria. La maniobra consistía en "trasladar a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires" la administración de la "línea metropolitana" para luego concretar el pase a manos privadas, ellas, sin duda, de origen extranjero.

Por considerar atentatorio de los intereses de la Nación Argentina, es que nos oponemos a que el gobierno constitucional, comprometido formalmente en la defensa del patrimonio soberano de nuestro pueblo, prosiga con ese plan y, en cambio, demuestre que es un verdadero custodio de los intereses nacionales, abandonando definitivamente el proyecto privatista de una parte muy importante del sistema ferroviario nacional.

Lorenzo A. Pepe.

—A la Comisión de Transportes.

121

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de solicitarle la inmediata remisión del siguiente proyecto de ley:

1º) Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a afectar todas las partidas necesarias para sanear la grave situación que atraviesa la provincia de Mendoza.

2º) El Poder Ejecutivo nacional enviará de inmediato la asistencia material y financiera necesaria para el fin enunciado en el punto 1º.

3º) Créase un fondo especial para reparar los daños del terremoto del día 26 de enero, el que será destinado al otorgamiento de préstamos individuales para la construcción o reparación de obras de infraestructura, y el emprendimiento de nuevos conjuntos habitacionales.

4º) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El terremoto que afectara a la provincia de Mendoza en los días pasados ha dejado a miles de familias sin techo y privadas de las mínimas condiciones para una vida digna. La sociedad argentina una vez más debe poner en marcha todos los mecanismos de solidaridad que sea capaz.

En 1944 el pueblo sanjuanino vivió una desgracia de aún mayor magnitud, en ese entonces Juan Perón y Eva Perón supieron demostrar cómo se moviliza el amor y la solidaridad en un sociedad democrática.

Hoy las necesidades de nuestros compatriotas vuelven a convocarnos, es hora de actuar sin demora.

José L. Manzano.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales.

122

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por intermedio de quien corresponda informe a esta Honorable Cámara, sobre los siguientes puntos:

1. Cuál es el contenido del documento: Planificación de apoyo y protección al vuelo, infraestructura y fomento de la aviación civil, según la actualización del mes de octubre del año 1984.

2. Qué prioridades establece para las distintas regiones aéreas del país.

3. Cuántos equipos VOR (indicador de radiales magnéticos) han sido instalados en los aeropuertos nacionales durante 1984.

4. Cuál ha sido el costo de instalación, mantenimiento y verificación aérea de los radioayudas VOR.

5. Si el equipo ILS (sistema de aterrizaje por instrumento) de Comodoro Rivadavia (Chubut) ya ha sido habilitado.

6. En caso de ser afirmativo el punto anterior, cuál ha sido el costo de instalación, mantenimiento y trimensual verificación aérea.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este pedido de informes es complementario a la respuesta, ingresada por oficiales varios, emanada de la Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación con el número 0967 y referida al expediente 1.233-D-84.

De la lectura detallada del pedido de informes, que emana de la Honorable Cámara de Diputados, han surgido algunos interrogantes relacionados a la infraestructura de los aeropuertos nacionales, y más específicamente a los servicios de seguridad y protección al vuelo (artículos 13 y 14 del Código Aeronáutico de la Nación).

Por ello es que se motiva este segundo proyecto relativo al mismo tema.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Defensa Nacional y de Transportes.

123

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos correspondientes, informe a esta Honorable Cámara acerca de los siguientes puntos:

1º — Si es exacto que un grupo de empresas germano federales habría explicitado ante el Poder Ejecutivo nacional su interés de adquirir Austral Líneas Aéreas.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2º — En caso de ser afirmativo el punto anterior, quiénes integrarían el *pool* alemán.

3º — Si es cierto que Lufthansa contaba con una auditoría general interna investigando la situación de Austral. En caso afirmativo, quiénes eran sus integrantes, en qué fecha funcionó y cuáles fueron los resultados obtenidos.

4º — Si es cierto que un *holding* ítalo-argentino y un grupo cementero local están interesados en adquirir Austral Líneas Aéreas. En caso afirmativo, quiénes integran estos grupos.

5º — Si existe la posibilidad que Aerolíneas Argentinas absorba a Austral Líneas Aéreas.

6º — Qué funcionario del gobierno nacional está a cargo de la Comisión de Privatización.

7º — Cuál es la fecha límite de inicio de la privatización de Austral.

8º — Cuál es el plan de política aerocomercial global del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación.

9º — Cuál ha sido el promedio de facturación total por mes durante 1984 de Austral. Cuántos pasajeros transportó y cuál ha sido el porcentaje de capacidad instalada ocupada por aeronave en vuelo.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según informaciones periodísticas (diario "Clarín" del 25 de enero de 1985), un grupo de empresas germano federales habría explicitado ante el Poder Ejecutivo nacional su interés en adquirir Austral Líneas Aéreas. En el caso del *pool* alemán interesado estaría Lufthansa, que en tiempos recientes habría llegado a tener una auditoría general interna investigando la situación de Austral.

Pero también surgieron otros nombres de potenciales interesados: un *holding* ítalo-argentino y un grupo cementero local.

La cuarta probabilidad consistiría en que Aerolíneas Argentinas absorba a su competidora, también estatal.

El memorando de privatización de fecha 25 de abril de 1984 dice respecto a Austral: "Teniendo en cuenta los informes y opinión producidos por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos (MOSP), se recomienda que el cronograma de privatización de la empresa se presente con fecha límite para su iniciación el 31 de marzo de 1985, enmarcado en la política aerocomercial global que el MOSP definirá antes del 31 de diciembre de 1984".

Debemos tener en cuenta lo señalado por el director nacional de Transporte Aéreo Comercial, en cuanto a que "el aspecto más complejo" de su gestión es definir la coexistencia de dos empresas aéreas de propiedad estatal en vuelos de cabotaje y que es "imprescindible" concretar un plazo de mediano plazo que tenga "una proyección para los próximos 10 años".

Por lo expuesto es que solicito que se dé curso al presente proyecto, ya que la política aerocomercial hace a nuestra soberanía y a la defensa de los intereses nacionales.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Transportes.

124

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación a los efectos de que se sirva adoptar los recaudos pertinentes con el objeto de:

1º Se informe a esta Honorable Cámara el número de bajas y traslados de personal que se han venido produciendo a raíz del proceso de automatización de los servicios telefónicos, en la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL).

2º Se informe asimismo si se tiene previsto realizar nuevos movimientos de personal en la empresa, sea por el levantamiento de oficinas, sea por la reducción de categoría de las mismas.

3º Se constituya una comisión de análisis y estudios, entre funcionarios de ENTEL y representantes de la Federación de Obreros y Empleados Telefónicos de la República Argentina (FOETRA), a fin de que evalúe la situación planteada y se encuentre la mejor forma para conciliar los avances tecnológicos del sector, con los legítimos derechos de los trabajadores telefónicos.

4º Hasta tanto esta comisión se expida, para lo cual deberá acordársele un plazo no superior a los 30 días, deberá suspenderse la ejecución de todo tipo de medidas como las señaladas en los puntos 1º y 2º.

5º Se considere la factibilidad técnica, económica y política, de instalar oficinas públicas de teléfonos, que permitan reabsorber los recursos humanos y desarrollar tareas tales como: *a*) Cobro de facturas; *b*) Reparación de líneas y aparatos; *c*) Atención de reclamos; etcétera.

De este modo se neutralizaría la irracional expulsión de personal y se resolverían los déficit de prestación originados en los desacertados levantamientos de oficinas en el interior del país.

Miguel J. Serralta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A la sombra de un proyecto eufemísticamente llamado "eficientista", la dictadura militar puso en marcha un proceso firmemente orientado a reducir el déficit presupuestario en las empresas del Estado.

El vaciamiento, el aumento de la desocupación y la destrucción de la familia, fueron la consecuencia de esta praxis materialista, ciega a las exigencias de la justicia social.

Es por ello que no podemos permitir que en el marco de esta incipiente democracia se insista en estas políticas mezquinamente inspiradas en restrictivos criterios de construcción monetaria y divorciadas de los más elementales postulados éticos.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Es francamente incompatible con el afianzamiento de una democracia con sentido social, que se sigan produciendo en la esfera de actuación de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, levantamientos de oficinas con su secuela de despido o arbitrarios traslados, que no constituyen sino cesantías encubiertas.

La grave emergencia por la que venimos atravesando nos reclama de la responsabilidad histórica de encontrar con imaginación, pero fundamentalmente con solidaridad y sensibilidad social, soluciones a la crisis.

Este es el espíritu que nutre la presente iniciativa, básicamente orientada a encontrar una fórmula de entendimiento que conciliando los intereses legítimos de los sectores, evite consecuencias que, a esta altura, serían irreparables.

Concertar soluciones: el diálogo con la participación de los sectores involucrados, estimo que es el camino idóneo que nos preservará de repetir errores. No fue precisamente con equidad y sentido de justicia como actuaron los tecnoburócratas del autoritarismo y la soberbia.

La comisión cuya formación propiciamos rescata la filosofía de la concertación, estimulada desde la cúspide misma del poder estatal. De su seno y de una actitud dialoguista surgirá la fórmula que compatibilice las innovaciones tecnológicas que nuestra infraestructura de telecomunicaciones exige, con los irrenunciables derechos de la familia telefónica.

Para no quedarnos en la esfera puramente instrumental, nos atrevemos a poner a la consideración y análisis de aquella comisión mixta, una modesta propuesta conciliatoria.

La misma consiste en radicar en los lugares cuyo servicio se automatice, agencias u oficina públicas polifuncionales, que con una amplia cobertura tanto administrativa como técnica cubran el déficit que actualmente registran numerosas localidades del interior del país.

Apartadas localidades de La Pampa, Buenos Aires, al perder sus oficinas con los desaprensivos levantamientos comenzaron a padecer serias deficiencias en la prestación de los servicios.

Debiéndose trasladar largas distancias hasta los centros demográficamente más importantes, sea para el pago de las facturas o por reclamos, testimoniaban la paradoja de quedar días incomunicados con un sistema tecnológicamente más avanzado.

Casi se podría decir que es la consecuencia inevitable de una política signada por la imprevisión y la insolidaridad.

El progreso sólo tiene sentido si está ordenado a la felicidad de los pueblos, del mismo modo que el ajuste económico a realizar jamás podrá realizarse sobre la miseria del hombre argentino.

Independientemente de que la alternativa propuesta tenga acogida, hemos perfilado las coordenadas, de cuyo encuentro saldrá la solución más justa. Y, obviamente, por el camino del diálogo y no de la prepotencia.

Miguel J. Serralta.

—A las comisiones de Comunicaciones y de Legislación del Trabajo.

125

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole se sirva informar, con relación a la Biblioteca Nacional, sobre los puntos siguientes:

1º Cuáles son los planes existentes en los organismos específicos con relación al futuro de la Biblioteca Nacional.

2º Cuál es el destino previsto para la anterior sede de la Biblioteca, en la calle México.

3º Cuáles son los plazos previstos para la conclusión de las obras del nuevo edificio destinado a la Biblioteca.

4º Razones por las cuales hasta el momento no se ha cubierto el cargo de director de la Biblioteca, vacante desde la renuncia, el anterior año, del profesor Gregorio Weinberg.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es preocupante el futuro de la Biblioteca Nacional, una de las instituciones más perjudicadas por las interrupciones sufridas en nuestra vida institucional.

A la historia interminable de su edificio en construcción, sin plazo cierto para su conclusión, se une la incertidumbre acerca del destino previsto para su anterior sede, el viejo edificio de la calle México.

Como si esto fuera poco, el año anterior la opinión pública vióse conmovida por la renuncia presentada al cargo por el director de la Biblioteca, el profesor Gregorio Weinberg. Los fundamentos de esta renuncia no han tenido estado público, pero todo indica que la misma está vinculada a la situación de incertidumbre general, tanto en el orden presupuestario, como en los otros expuestos.

No se conocen tampoco planes ni previsiones concretas para lo futuro, por lo cual sería de suma importancia que el Parlamento recibiera alguna información del Poder Ejecutivo, al respecto.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A las comisiones de Educación y de Obras Públicas.

126

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que por intermedio de la Secretaría para la Función Pública, se sirva organizar campañas por los medios de comunicación, establecimientos de enseñanza y entes de la administración, sobre la existencia del Centro de Zoología Médica que funciona en el hospital Muñiz de la ciudad de Buenos Aires, así como el tipo de atención que se proporciona en el mismo.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según fuentes especializadas, de un tiempo a esta parte han recrudecido las lesiones ocasionadas por animales e insectos ponzoñosos, en sectores marginales de la Capital Federal y en casi todo el Gran Buenos Aires.

Este peligro que acecha, particularmente, a las personas que hacen vida natural o que disfrutan en su caso, de la época estival, encuentra su adecuada atención en el Centro de Zoología Médica que funciona dentro del hospital Muñiz de la ciudad de Buenos Aires.

Trátase de una moderna unidad asistencial, dotada de personal y elementos adecuados para el flagelo referido, que funciona en ese hospital durante las veinticuatro horas del día.

Paradójicamente, la mayor parte de la población de la ciudad de Buenos Aires y del conurbano bonaerense carece de conocimientos respecto de la existencia del centro, el cual durante el año anterior ha realizado casi un millar de curaciones de picaduras ponzoñosas.

Tratándose de un servicio esencial para la seguridad sanitaria de la población, urge que los organismos respectivos promuevan una amplia campaña de difusión acerca del mismo, proporcionando al público las recomendaciones y directivas del caso en cuanto a la necesidad de su concurrencia al centro, frente a los peligros señalados.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Educación, de Comunicaciones y de Ciencia y Tecnología.

127

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al señor intendente municipal de la ciudad de Buenos Aires solicitándole se sirva adoptar las medidas del caso a fin de que cesen de inmediato las limitaciones impuestas al público por personal municipal y policial en cuanto a la libre utilización del lago de Palermo.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Un lugar tradicional de esparcimiento en la ciudad de Buenos Aires lo constituye el lago de Palermo, donde numeroso público se da cita para disfrutar de momentos de paréntesis a la actividad cotidiana o de una vacación barata.

En los últimos tiempos, sin embargo, las personas que acostumbran utilizar dicho lago han sido molestadas por inspectores municipales y personal policial, viendo obstaculizadas incluso sus intenciones de utilizar botes propios.

Según las denuncias, tales interferencias en uso de aparente autoridad estarían directamente vinculadas a los fines de lucro de la concesión existente en dicho lago.

Tratándose de propiedad municipal, es del caso una urgente intervención del titular del Departamento Ejecutivo a fin de poner las cosas en orden y devolver a los usuarios del lago la tranquilidad perdida, para el libre uso del mismo.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

128

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que, por intermedio de los organismos pertinentes del Ministerio de Economía, se sirva informar, con relación al conflicto existente en el ingenio Las Palmas, en la provincia del Chaco, si existen planes para privatizar el mismo y, en caso afirmativo, razones y conveniencias que fundamenten tales planes.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una de las herencias de la administración anterior, en jurisdicción del Chaco, es la calamitosa situación por la que atraviesa el ingenio Las Palmas, últimamente fuente de no pocos conflictos, todos de origen económico.

El futuro de unas veinte mil personas residentes en Las Palmas está ligado al futuro del citado ingenio. De ahí que la situación por la que atraviesa el mismo resulta de interés del Estado.

Potencialmente las perspectivas del ingenio son importanes: a más de asentarse el mismo sobre una extensión del orden de las 72.000 hectáreas de buena tierra, existen allí fábricas de alcohol, papel, dulces y una curtiembre que, por sí, hablan de la envergadura del complejo. A ello se suman casi 25.000 hectáreas de monte con madera de la mejor calidad y campos de pastoreo que alimentan a unas once mil cabezas de ganado.

Siendo así, no cabe duda de que para el Estado se trata de un empresa que puede ser altamente rentable, y obviamente para su personal y las familias una fuente laboral permanente y abundante que permita olvidar pasadas privaciones y angustias.

El proyecto de privatizar el ingenio por lo mismo debe tener en su base poderosas razones que lo justifiquen: en primer lugar, las expuestas. De ahí que resulta importante y urgente una información por parte de las autoridades respectivas.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A la Comisión de Industria.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

129

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole se sirva instruir al Ministerio de Salud y Acción Social a fin de que, con la urgencia del caso, preste auxilio a las familias y personas desalojadas el 20 de enero próximo pasado de su alojamiento precario de las calles Defensa y México, asegurando la ubicación en orden de prioridad de niños y ancianos.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Un nuevo hecho que concluyó con un grupo de familias y personas en la calle tuvo lugar en la ciudad de Buenos Aires en la madrugada del 20 de enero próximo pasado.

Unas cincuenta personas que habían sido recientemente desalojadas de un hotel de Paseo Colón y Humberto I habían buscado refugio temporal a la espera de mejor solución, ocupando instalaciones de una escuela en estado de abandono situada en la intersección de las calles México y Defensa.

Sin poderse determinar por orden de qué autoridad, personal de la Policía Federal desalojó a tales personas, que de tal manera vienen a quedar virtualmente en la calle, con el agravante de que en el grupo se encuentran varios niños y ancianos.

Sin perjuicio de resolver la situación legal de tales personas, resulta de toda urgencia que el Ministerio de Salud y Acción Social provea las medidas inherentes a su pronta ubicación, así como también a la preservación del estado sanitario de aquellas personas que, por su edad, requieren mayor cuidado.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

130

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole se sirva adoptar, por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social, urgentes medidas para resolver los conflictos salariales planteados por médicos de institutos asistenciales de orden nacional, incluidos paros, que afectan directamente el cuidado del estado sanitario de la población.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los últimos tiempos han tenido lugar varios movimientos de fuerza protagonizados por los médicos dependientes, entre otros, de institutos asistenciales ubicados en jurisdicción nacional.

No cabe duda de que tales conflictos se han originado como una consecuencia más de las carencias presupuestarias derivadas del desgobierno que vino soportando el país entre 1976 y 1983.

Por la misma razón, y por tener incidencia directa en el estado sanitario de nuestra población, es procedente que el ministerio del ramo actúe rápidamente priorizando la solución para tales problemas.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Asistencia Social y Salud Pública.

131

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, y por su intermedio al Ministerio de Defensa, con el fin de que informe a esta Cámara, en tiempo perentorio, de la nómina de visitantes que el general (RE) Ramón Camps, que cumple prisión rigurosa en el Regimiento 3 de Infantería, de La Tablada, por decreto presidencial 280, desde su detención hasta la fecha.

Raúl O. Rabanaque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por informaciones periodísticas nos hemos anoticiado de que el general (RE) Ramón Camps recibiría, en su lugar de detención, la visita de dirigentes políticos y de militares en actividad.

Este general retirado, que cumple prisión preventiva rigurosa, debe tener las mismas condiciones carcelarias que los presos civiles, y éstos no pueden hacer declaraciones públicas ni reportajes y por supuesto que no deben recibir visitas de dirigentes políticos y de oficiales en actividad. Es decir que no deben tener mayores privilegios que los de cualquier preso común en la Argentina.

En un estado de derecho esencialmente democrático como el nuestro, es deber ineludible y primario de las autoridades nacionales informar a la población en forma limpia y transparente. El ocultamiento de la verdad es lo típico del accionar de las dictaduras militares; es por ello que descontamos que el Ministerio de Defensa informará con la premura que el caso requiere a esta Honorable Cámara de Diputados.

El pueblo de la Nación debe estar plenamente informado de quiénes son aquellos que se reúnen con uno de los principales responsables del terrorismo de Estado que asoló nuestro país y que entregó el patrimonio nacional, sumiendo a la República Argentina en la peor crisis de su historia.

Raúl O. Rabanaque.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

132

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados, sobre los siguientes puntos:

1. Si en la oferta original de presentación para la provisión de 20 turbinas para el complejo hidroeléctrico de Yacyretá, la empresa Allis Chalmers se presentó en forma conjunta con AFNE como subcontratista.

2. Si los préstamos del Eximbank para la provisión de equipos para las construcciones civiles, en su aspecto financiero, estaban supeditados a la firma de un acuerdo con el Club de París por parte de la Argentina y a la firma de una carta de intención de adjudicación de las turbinas de Allis Chalmers-Dominion Engineering Works, o ambas en conjunto.

3. Situación legal por la que se pidió desde el Ente Binacional Yacyretá la reformulación de ofertas únicamente a Allis Chalmers y a Dominion Engineering Works, en detrimentos de otras firmas.

4. Si esta modalidad de convocar solamente a dos empresas no se interpretó como una alteración del sistema licitatorio en vigencia.

5. Si es correcto que por la reducción de las partidas presupuestarias previstas para el año 1985 en el sector de obras civiles, la obra demorará 2 años en su finalización.

6. Si esta demora no permite la posibilidad de realizar un nuevo concurso de precios para la provisión de las turbinas, que resulte mas beneficioso y que resguarde los intereses de la Nación.

7. Si las autoridades del Ente Binacional Yacyretá tienen la intención de firmar, en los próximos días, una carta de adjudicación para la provisión de turbinas a la firma Allis Chalmers y Dominion, sin que se establezca en la misma el precio definitivo.

8. Si es correcto que el esquema de unión entre las citadas empresas encarece los costos, ya que al adjudicarse un determinado número a cada una, los gastos fijos aumentan por ser menor el número de turbinas que unos y otros construyen.

9. Si existe la posibilidad de que al tener ambas empresas tecnología diferente, y al adoptar una de ellas la de la otra, se incremente el costo de la obra.

10. Se remita copia de un memorándum firmado por el ex subsecretario del Ministerio de Obras y Servicios Públicos del gobierno de facto, contador público Hugo Breme, quien actualmente se desempeña como presidente de la Sindicatura General de Empresas Públicas, y mantiene su cargo como miembro del consejo de administración del EBY, en el que se aconsejaba el *joint venture* (unión) entre las firmas Allis Chalmers y Dominion Engineering Works.

11. Qué comprobaciones han realizado las autoridades nacionales para verificar la difícil situación económica por la que atraviesa la empresa Allis Chalmers, planteada en memorándum internos del propio Ente Binacional, así como también si el precio de las turbinas que se maneja en la actualidad no es mayor del que puede surgir de un nuevo llamado de formulación de ofertas.

12. Se confirme si se analizó la posibilidad de que la empresa Allis Chalmers sae absorbida por otra, obteniéndose así un precio mayor por la provisión de las turbinas.

Luis S. Casale. — Juan José Minichillo. — Miguel D. Dovena.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por las implicancias y consecuencias del posible mal manejo de la licitación para la provisión de turbinas destinadas al complejo hidroeléctrico Yacyretá, pienso que este tema será debatido largamente en el recinto de esta Cámara.

Pero la actual inquietud está planteada en una serie de hechos de contornos poco claros, como ser la postura de ciertos funcionarios que sostienen que no existe tiempo para hacer un nuevo llamado de reformular ofertas a todas las empresas interesadas y en condiciones de hacerlo.

Esa teoría no tendría asidero firme si se toman como ciertas las declaraciones hechas en el sentido de que las obras civiles de Yacyretá tendrán una demora superior a los dos años, por cuestiones presupuestarias.

Asimismo, entiendo que no se ha tenido en cuenta que la unión o *joint venture*, entre Allis Chalmers y Dominion Engineering Works traerá aparejado un incremento de los costos previstos, a lo que debe agregarse los que saldrán de la adaptación de tecnología.

Otro de los puntos cuestionables reside en la firma de una carta de intención de adjudicación, en la que no constan los precios finales, lo que violaría normas legales en vigencia.

La posible imposición del Eximbank de otorgar financiacibnes para Yacyretá, siempre y cuando se adjudiquen las turbinas a Dominion y/o Allis Chalmers, es un atropello a la libre determinación como país, en un asunto tan vital.

Muchos son los elementos que se están manejando en esta licitación, y poca la imaginación requerida por el presidente de los argentinos a sus funcionarios para velar por el mantenimiento de condiciones acordes a lo que reclama el pueblo en estas circunstancias.

Luis S. Casale. — Juan José Minichillo. — Miguel D. Dovena.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Obras Públicas.

133

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al señor intendente municipal de la ciudad de Buenos Aires, solicitándole se sirva instruir a la Comisión Municipal de la Vivienda para:

1º Dotar de los servicios de electricidad, agua corriente y gas natural a las unidades habitacionales del barrio Mascías de dicha ciudad.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2º Asegurar a los operarios afectados a las obras del referido barrio el pago normal de sus remuneraciones.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Diversas unidades de vivienda afectadas a planes habitacionales de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, recientemente adjudicadas, se encuentran sin servicios elementales, como ser la provisión de agua potable, gas natural y corriente eléctrica.

Esta circunstancia ha provocado lógica preocupación entre los adjudicatarios, dado que el hecho parece vincularse al incumplimiento de la empresa contratista —Item— que ha incurrido en diversas irregularidades en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones para con los operarios vinculados a la construcción del barrio Mascías, en el cual se ha planteado el problema que informa el presente proyecto.

Tanto la contratista como los incumplimientos, por otra parte, constituyen una secuela de la administración comunal de los tiempos de la dictadura militar, circustancia que prioriza, por obvias razones, la solución al problema suscitado.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A las comisiones de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales, de Vivienda, de Obras Públicas, de Energía y Combustibles y de Legislación del Trabajo.

134

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que, por intermedio de los respectivos organismos de contralor, asegure que las empresas prestatarias del servicio de corriente eléctrica, adopten mayores medidas de precaución para evitar accidentes derivados del servicio en la vía pública, particularmente los producidos durante los días lluviosos.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es un hecho desgraciadamente conocido y reiterativo, el riesgo que para las personas representan las poco cuidadas instalaciones y mecanismos del servicio de energía eléctrica, en las calles, plazas y otros lugares públicos.

Sea por déficit del servicio de mantenimiento o por deficiente instalación o por daños intencionales no previstos ni solucionados, lo cierto es que resulta frecuente la pérdida de alguna vida humana por descargas de electricidad provenientes de cables sueltos existentes en lugares públicos.

Este riesgo se intensifica durante los días de lluvia, circunstancia en que transitar por la vía pública en arterias relativamente anegadas, suele ser para algunos un camino sin retorno.

El Estado debe asumir las distintas medidas tendientes a garantizar a los gobernados la vida, la seguridad y la tranquilidad. Una de ellas, es evitar en lo sucesivo repetir desgracias como las que, en el presente caso, motivan nuestra inquietud.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

135

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle se sirva instruir a los organismos responsables de los planes edilicios del Fondo Nacional de la Vivienda, a fin de que procedan a normalizar con la urgencia del caso, las inquietudes generadas por el no respeto a las condiciones legales bajo las cuales debieron efectuarse las adjudicaciones y el mecanismo de actualización de las cuotas de los respectivos pagos.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García. — Héctor M. Maya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los aspirantes y adjudicatarios a unidades de vivienda licitadas según los planes del Fondo Nacional de la Vivienda durante los años 1981 y 1983 en el barrio Cardenal Copello, de la ciudad de Buenos Aires, han denunciado irregularidades en cuanto a las disposiciones legales que rigen la instrumentación del mismo.

La protesta se refiere específicamente, al hecho de que al efectuarse las adjudicaciones según las disposiciones de la ley 21.581, las cuotas de pago debieron ser incrementadas según el índice del salario del peón industrial, cosa que no se ha cumplido. Por otra parte, los plazos de actualización debieron ser semestrales, habiendo impuesto el organismo oficial en forma unilateral, que lo sean en forma bimestral.

Es preciso que en el recuperado estado de derecho, sean los organismos estatales y/o bajo control estatal, los primeros en cumplir la ley. En el caso, resulta de toda gravedad el contenido de la denuncia de las personas afectadas.

Por ello, se requiere que el Poder Ejecutivo imparta las instrucciones sin caso a fin de que las conductas burocráticas no tengan prioridad por sobre los mecanismos legales, como ocurría durante la administración anterior.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García. — Héctor M. Maya.

—A la Comisión de Vivienda.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

136

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle se sirva instruir a las empresas estatales Obras Sanitarias de la Nación, ENTEL, Encotel y Gas del Estado y a la empresa con participación estatal Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, en el sentido de que las facturas por la prestación de los respectivos servicios, cuya remisión se encuentre demorada, puedan ser abonadas con la consiguiente prórroga, no sólo en las oficinas de las empresas, sino también en las instituciones bancarias habituales.

Miguel Unamuno. — Roberto J. Garcia. — Héctor M. Maya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es de público conocimiento el hecho de que varios millones de piezas postales se encuentran demoradas a raíz del reciente conflicto entre la empresa Encotel y su personal.

Dentro de tales piezas se encuentran las facturas correspondientes a los distintos servicios públicos, tasas e impuestos cuyo vencimiento debió operarse dentro del corriente mes de enero.

Las empresas —al menos algunas— han implementado un mecanismo de prórroga hasta el último día del mes, dentro de cuyo plazo el usuario debe concurrir a la sede de la empresa respectiva a recibir la factura y proceder al pago de la misma.

Este mecanismo presenta para el usuario los pocos inconvenientes, entre los cuales deben mencionarse, en casos, la distancia y siempre la pérdida de tiempo que supone la concentración de todos los deudores involuntarios en una misma sede.

Por lo mismo, sería de toda justicia que esta situación, a la que el usuario es absolutamente ajeno, se solucione habilitando un plazo mayor que el fijado e instrumentando un mecanismo para que las instituciones bancarias que habitualmente son agentes receptores del pago de los servicios, puedan serlo también de los vencidos en el mes de enero, facilitando así al pagador *la comodidad de hacerlo con menor espera y en el lugar* que le resulte más cómodo.

Miguel Unamuno. — Roberto J. Garcia. — Héctor M. Maya.

A las comisiones de Energía y Combustibles, de Comunicaciones y de Obras Públicas.

137

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole que, por intermedio de la Secretaría de Comunicaciones se sirva informar si es exacto que la empresa Encotel ha dispuesto la incineración de la correspondencia simple acumulada en los depósitos de la misma durante el reciente conflicto con el personal.

Miguel Unamuno. — Roberto J. Garcia. — Héctor M. Maya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es conocido el inconveniente sufrido por la distribución de correspondencia con motivo del reciente conflicto laboral de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos.

Una de las consecuencias normales derivadas de dicho conflicto fue la acumulación de correspondencia despachada por los usuarios entre fines del año anterior y principios del año en curso.

El público consciente de las dificultades señaladas, ha tenido la paciencia del caso para aguardar la normalización de la distribución que ya se ha venido operando en los días inmediatos anteriores.

Pero, han existido casos en que usuarios preocupados por la no llegada de piezas postales que les habían sido anunciadas por otros medios por los respectivos remitentes, han acudido a las oficinas receptoras encontrándose con la información de que si se trata de correspondencia simple, la misma sería incinerada como un recurso para evitar el almacenamiento de los depósitos.

Frente a tan grave posibilidad, urge que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos responsables, informe cuál hay de cierto en tan delicado problema.

Miguel Unamuno. — Roberto J. Garcia. — Héctor M. Maya.

—A la Comisión de Comunicaciones.

138

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que, por intermedio de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación, provea medidas solucionen el problema planteado por el sector tabacalero en la provincia de Salta.

Miguel Unamuno — Roberto J. Garcia. — Héctor M. Maya

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

De un tiempo a esta parte la provincia de Salta se encuentra conmocionada por los reclamos implementados por el sector tabacalero de dicha provincia, los que han llegado, inclusive, al bloqueo de rutas que de hecho aísla a la misma del resto del país.

Es sabido que el cultivo de tabaco depende en buena medida de los aportes del Estado nacional, para su continuidad.

Esta es una de las razones que condujo al conflicto

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Es por ello del resorte de la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Economía de la Nación, el implementar las urgentes soluciones que el conflicto requiere.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García. — Héctor M. Maya.

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

139

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole se sirva instruir a la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación, a fin de que estudie con la urgencia del caso las medidas conducentes a evitar la paralización de las actividades del frigorífico Frigoer, en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos, y el mantenimiento de la fuente de trabajo.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García. — Héctor M. Maya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una situación de justificada angustia en las doscientas cincuenta familias cuya seguridad material depende de la continuidad de la empresa, ha provocado la reciente presentación en concurso preventivo de la planta faenadora del frigorífico Frigoer de la ciudad de Paraná, en la provincia de Entre Ríos.

Este frigorífico que originariamente perteneció a la Municipalidad de la ciudad de Paraná y fuera después privatizado por la dictadura militar, además de tener considerables atrasos en los pagos de salarios al personal, registra deudas de importancia a instituciones bancarias de aquella provincia, todo lo cual lleva su pasivo a la suma de quinientos cincuenta (550) millones de pesos.

Es preciso que, con la urgencia del caso, la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación tome —como lo ha hecho en situaciones similares— intervención a fin de mantener el funcionamiento de la empresa y garantizar el mantenimiento de la fuente de trabajo.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García. — Héctor M. Maya.

—A la Comisión de Industria.

140

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole se sirva impartir las instrucciones del caso al Ministerio de Salud y Acción Social, a fin de que se provean urgentes soluciones de vivienda y trabajo a las familias y personas que han encontrado refugio precario bajo las distintas autopistas de la ciudad de Buenos Aires.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Uno de los males recuerdos dejados por la dictadura militar lo constituyen las autopistas que cruzan la ciudad de Buenos Aires en su momento criticadas por los distintos sectores profesionales y ciudadanos vinculados al tema.

En la actualidad, con excepción de [illegible] debajo de [illegible] fracciones, el resto de [illegible] reservaciones de residuos, [illegible] de familias y personas [illegible] han quedado sin vivienda.

Es por [illegible] el Ministerio [illegible] familias y personas [illegible] en condiciones de dignidad [illegible]

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

141

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo [illegible] Educación [illegible] Ministerio [illegible] Aires [illegible] artículo 110 de la Constitución Nacional.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

[illegible]

En el caso que nos ocupa [illegible] discapacitados es evidente que [illegible] particularmente [illegible] para [illegible] en el sistema educacional.

A la falta de establecimientos [illegible] dos para atender al sector [illegible] discapacitados en los respectivos [illegible]

Resulta de toda urgencia que las autoridades respectivas, en el caso las del Ministerio de Salud y Acción Social, deben adoptar las medidas pertinentes para prestar al sector la colaboración que el mismo espera de nuestra sociedad.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Y debe convocar para tal propósito a las autoridades educacionales de las provincias —agentes naturales del gobierno federal— y a las de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, dado que el problema tiene alcance nacional.

Es una actitud de solidaridad que, en manera alguna, el Estado puede soslayar.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A la Comisión de Educación.

142

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar a la Comisión de Presupuesto y Hacienda la inclusión en el proyecto de presupuesto para el año 1985 de una partida especial destinada a otorgar un subsidio de dos mil millones de pesos ($a 2.000.000.000), al Hospital Pediátrico Avelino Castelán, de la ciudad de Resistencia, en la provincia del Chaco, con destino a la compra de equipos de aireación y aire acondicionado para la sala de neonatología e internación de niños.

Onofre Briz de Sánchez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dentro del cuadro de falencias que nos lleva al horror de nuestras miserias, hace pocos días el Director del Hospital Pediátrico Doctor Avelino Castelán, de la ciudad de Resistencia (el más grande del nordeste argentino) denunció a la prensa que entre noviembre de 1982 a marzo de 1983 y noviembre de 1983 a marzo de 1984, según las estadísticas, murieron en ese nosocomio, por cada cien niños que ingresaban (en ese período) entre 40 ó 50 de ellos, como consecuencia del intenso calor, la falta de aireación y de equipos de aire acondicionados en las salas de neonatología e internación infantil.

Al margen de la denuncia del funcionario sanitario, quien manifestó que esa información nunca llegó a la población ni al periodismo, y las desmentidas de anteriores responsables de ese hospital que aseguran que las muertes (el número, los porcentajes estadísticos) son ciertos, pero las causas son fundamentalmente la desnutrición de las madres al dar a luz, junto a una serie de factores entre los que, también, están las incomodidades y falencias de las estructuras hospitalarias que se están mejorando. Entiendo que el problema existe, y es de una gravedad extrema, toda vez que afecta a niños (los que, insisto siempre: son nuestro futuro y no debemos renunciar a él). Entonces hay que buscar solución.

En el día de hoy tendrá entrada en el Congreso Nacional —tal lo anunciado— el proyecto de ley de presupuesto para 1985. La comisión que lo estudiará podrá considerar —y pediré para ello tratamiento especial— este proyecto que sólo puede significar un ínfimo porcentaje en las partidas de "homenajes y cortesías" de las reparticiones nacionales, para el presupuesto, pero que para los niños de la región del nordeste argentino puede ser la diferencia entre la vida y la muerte.

Onofre Briz de Sánchez.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

143

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos correspondientes, informe a esta Honorable Cámara acerca de los siguientes puntos:

1º — Si el radar secundario de Ezeiza SSR (Secondary Survillance Radar), inutilizado desde el año 1983 por la caída de un rayo, ya ha sido puesto en funcionamiento.

2º — En caso de ser negativo el punto anterior, cuál es la causa de la demora para ponerlo en servicio.

3º — Qué entidades aerodeportivas han sido subvencionadas durante 1984 y qué montos recibieron, según lo recaudado por el Fondo Permanente para el Fomento de la Aviación Civil y Subvención de Líneas Aéreas Comerciales (decreto 2.501/71, normas para el otorgamiento de subvenciones a la actividad aeronáutica civil).

4º — Cuál ha sido el resultado de la gestión realizada el 3 de mayo de 1984 ante el Ministerio de Defensa (expediente 5.092.164 FAA) referente a la eximición del IVA para las aeronaftas.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este pedido de informes es complementario a la respuesta ingresada por Oficiales Varios, emanada de la Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación con el número 0968, y referida al expediente 741-D.-84.

De la lectura detallada del pedido de informes que emana de la Honorable Cámara de Diputados surgen varios interrogantes relacionados a la actividad aeronáutica y, más específicamente, a la política aérea nacional.

Considero de trascendental importancia que en el transporte aéreo comercial no se tomen medidas aisladas, sino que deben coordinarse, respetando los lineamientos básicos de la ley 19.030 de política aérea y su decreto reglamentario 6.875/71.

Por ello es que se motiva este segundo proyecto relativo a la misma cuestión.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Defensa Nacional y de Transportes.

144

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole se sirva informar por medio de los organismos pertinentes, acerca

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de la nómina de personas que han visitado en sus lugares de detención a los ex jefes militares del denominado proceso de reorganización nacional, actualmente procesados por la justicia federal.

Luis S. Casale. — Miguel Unamuno. — Roberto J. García. — Héctor M. Maya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Uno de los rasgos distintivos del sistema republicano es la absoluta transparencia en todos y cada uno de los actos que conforman la conducta de aquellas personas que, por la decisión de sus conciudadanos, han sido llevadas al ejercicio de la función pública. Mantener esa transparencia, en los respectivos ámbitos, es deber de cada uno de los poderes del Estado.

En los últimos días han circulado versiones según las cuales miembros del Poder Legislativo serían asiduos visitantes de los ex jefes militares del denominado "proceso..." actualmente detenidos a disposición de la justicia federal, en mérito a decretos oportunamente dictados por el Poder Ejecutivo. Tales visitas, obviamente, se habrían verificado en los lugares en que tales procesados se encuentran alojados.

Naturalmente, actos de esta naturaleza son privativos de las personas que los realizan y caen, por supuesto, bajo la exclusiva responsabilidad de las mismas. Pero, precisamente, por tratarse de versiones, el carácter innominado proceso de reorganización nacional, actualmente pública hacia otros miembros del Poder Legislativo que son ajenos a la conducta descrita más arriba.

Por esta misma razón, es preciso que la cuestión quede debidamente aclarada, en beneficio de unos y otros. Y es el Poder Ejecutivo, ya sea por intermedio de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia, o bien por intermedio del Ministerio de Defensa, quien tiene el acceso directo a los registros carcelarios en los que constan tales visitas.

Luis S. Casale. — Miguel Unamuno. — Roberto J. García. — Héctor M. Maya.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

145

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de los organismos correspondientes, informe a esta Honorable Cámara acerca de los siguientes puntos:

1º En qué situación se encuentra el contrato de obras civiles entre el Ente Binacional Yacyretá (EBY) y el consorcio constructor Impregilo-Dumez y Asociados (ERIDAY), en lo referente a la utilización de servicios y equipos existentes en el país.

2º De qué forma se están negociando los préstamos internacionales y cuáles son las eventuales exigencias en materia de compra de equipos importados por parte de las instituciones crediticias.

3º Si las cartas de crédito para importación de equipos fueron suspendidas definitivamente, se está en camino de ello o bien la idea del Ente Binacional Yacyretá al respecto.

4º Cuál es la política a seguir en materia de defensa de las empresas nacionales que poseen equipos ociosos y ven la posibilidad de duplicación innnecesaria de inversiones por parte, precisamente, de un ente que utiliza fondos argentinos para promover dicha situación alarmante.

Arnaldo González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cuando se firmó el contrato de la obra entre el Ente Binacional Yacyretá (EBY) y las empresas reunidas bajo el nombre de Impregilo-Dumez y Asociados, existió una cláusula por la cual el Ente Binacional Yacyretá se comprometía a suministrar el equipamiento para la ejecución de dicha obra, el que una vez finalizada la misma pasaría a poder de Impregilo-Dumez y Asociados.

Esta decisión, sin lugar a dudas, acarrea una serie de inconvenientes que nos llevaría a encontrarnos frente a situaciones verdaderamente delicadas, ya que no sólo se gastarían divisas importando equipos existentes en la Argentina, sino también se produciría una mayor ociosidad de las empresas, ya bastante detenidas por la continua recesión. Es decir, que se estaría produciendo, innecesariamente, una duplicidad de inversión en divisas, con incremento de desocupación.

Se ha intentado por diferentes medios oponerse a esas importaciones, y en ese sentido han sido hechas presentaciones escritas, solicitadas, notas al presidente de la República, publicaciones periodísticas y hasta protestas activas frente a la misma Casa de Gobierno. A pesar de todo ello, aún no se ha recibido respuesta ni indicio alguno de interés por parte de las autoridades.

Sin embargo, señor presidente, un aspecto no contemplado por los directivos del Ente Binacional Yacyretá ni por las autoridades, ha corroborado enfáticamente lo correcto de la posición asumida por el empresariado nacional que oportunamente efectuara los legítimos reclamos. En efecto, al haberse demorado los créditos para importación de equipos, el director de la obra, Harza y consorciados, requirió a la Federación de Propietarios de Equipos (FADEAC), un listado de vehículos que pudiesen suministrar en alquier hasta tanto se solucionara dicho inconveniente. Este simple hecho nos lleva a la siguiente reflexión: si existen en el país los elementos necesarios para reemplazar temporariamente lo que se piensa importar ¿por qué no utilizarlos en forma definitiva?

Cabe destacar también que a fin de eliminar diferencias contractuales que pudiesen surgir entre el Ente Binacional Yacyretá e Impregilo-Dumez y Asociados, se propuso que dichos equipos pasasen a poder de esta última una vez finalizadas las obras, tal cual lo previsto en el contrato original.

Una solución acorde con la defensa de los intereses del empresariado nacional, es netamente favorable a todas las partes ya que: el Ente Binacional Yacyretá no hace uso de créditos ni gasta divisas; Impregilo-Dumez

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

y Asociados dispone de las máquinas durante la obra y luego obtiene su propiedad, tal cual lo contratado; las empresas logran trabajo para sus equipos durante algunos años, si bien resigna la propiedad al finalizar los mismos y las organizaciones gremiales obtienen una continuidad en la estabilidad de choferes, mecánicos y operarios, que de otra manera se interrumpiría por la falta de trabajo que actualmente provoca la recesión.

Por lo antedicho, más los elementos que oportunamente aportaremos al respecto, solicitamos de la Honorable Cámara el voto afirmativo al presente pedido de informes.

Arnaldo González.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Obras Públicas.

146

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole instruya al Ministerio de Salud y Acción Social a efectos de que se promueva una urgente investigación para establecer la responsabilidad en torno al deceso de entre doce y quince bebés, a causa de desnutrición, en el Hospital Centenario de Rosario, provincia de Santa Fe.

Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los diarios del 30 de enero próximo pasado dan cuenta de que en el Hospital Centenario de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se ha producido en el segundo semestre del año 1984 el fallecimiento de entre doce y quince bebés allí internados, a causa de desnutrición.

La misma información consigna que en el mismo hospital, de 16 camas ocupadas, 14 son niños desnutridos con patologías graves.

Una y otra situación exige —por su inusitada gravedad— una urgente investigación por el ministerio del ramo; en el primer caso para sancionar a los responsables; en el segundo, para prevenir nuevas desgracias

Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

147

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole se sirva informar por medio de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social, si los planes para erradicación de villas de emergencia anunciados por el titular de dicha secretaría comprenden el redimensionamiento de los complejos habitacionales colectivos.

Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social acaba de anunciar la existencia de diversos planes para la erradicación definitiva de villas de emergencia en la Capital Federal y conurbano bonaerense.

Es conocido el hecho de que la existencia de tales villas es un fenómeno derivado de la crisis económica de fondo que padece el país y, en especial, de una de sus consecuencias más visibles: la carencia de vivienda suficiente.

Una consecuencia, a la vez, de esta carencia llevó a los organismos oficiales, en su momento, a promover la construcción de complejos habitacionales colectivos, comúnmente denominados monoblock. En estos complejos, donde los espacios son sobreutilizados, la gente vive en condiciones de hacinamiento e incomodidad; y si bien, en general la edificación de los mismos es de material —aunque precario— las condiciones generales de convivencia son las mismas que en las denominadas villas de emergencia, situación que se advierte particularmente en zonas del Gran Buenos Aires.

Sería por lo tanto interesante conocer si en los planes anunciados por el organismo ministerial, está previsto también el redimensionamiento de tales complejos habitacionales, es decir, su paulatina sustitución por otro tipo de vivienda, debidamente diferenciada, con servicios públicos, sanitarios y educacionales a tono con la dignidad que requiere la persona humana.

Miguel Unamuno.

—A las comisiones de Vivienda y de Asistencia Social y Salud Pública.

148

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle que por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social, se sirva informar qué planes existen en dicha área destinados a superar el estado de marginación que padecen los ciento cincuenta mil indígenas existentes en el país.

Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En nuestro país existen diversas comunidades indígenas que nuclean un total aproximado de ciento cincuenta mil personas, radicadas particularmente en zonas periféricas. Algunos miles más, no determinados con exactitud, viven en zonas urbanas.

Las provincias en que particularmente se asientan dichas comunidades son: Jujuy, Salta, Catamarca, Formosa, Chaco, Buenos Aires y La Pampa, y ellas comprenden en orden de importancia numérica al de los coyas, a quienes siguen los tobas, chiriguanos y mapuches.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

En todos los casos, tales grupos humanos soportan un estado de marginación, particularmente notorio en los aspectos de vivienda, salud y educación. A ello se suma un régimen inestable de trabajo y la carencia en absoluto de cobertura social.

Toda sociedad medianamente civilizada no puede eludir el deber de solidaridad con sus habitantes, más allá de cuestiones de orden racial, religioso, etcétera.

Por eso, interesa saber si el Ministerio de Salud y Acción Social, donde normalmente deben existir informaciones fidedignas al respecto, ha adoptado alguna medida para superar la situación de marginación señalada.

Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

149

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, a fin de solicitarle se sirva informar por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social, si se han realizado investigaciones en torno al fallecimiento de un elevado porcentaje de niños internados en el hospital pediátrico Avelino Castelán, de Resistencia, provincia del Chaco.

Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ha trascendido que en el hospital pediátrico Avelino Castelán de Resistencia, provincia del Chaco, durante los veranos 1982-1983 y 1983-1984 se habría producido el deceso de casi un 50 % de los niños allí internados.

Según el trascendido la causa del deceso habría sido el sobrecalor reinante en el establecimiento a raíz de que los equipos de aire acondicionado habrían estado fuera de funcionamiento.

Tamaña situación —los decesos y las increíbles causas determinantes de los mismos— justifica, al menos, la debida investigación y el establecimiento de las condignas responsabilidades.

La opinión pública debe ser satisfecha, en tal sentido, a través del debido informe del ministerio del ramo.

Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

150

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole instruya a los organismos respectivos, en el sentido de que se garantice a los no videntes los puestos callejeros de venta con los que actualmente cumplen sus tareas en lugares públicos.

Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Unión Argentina de Ciegos y Ambliopes ha denunciado una supuesta intención oficial de trasladar sus actuales puestos de venta callejeros hacia zonas y lugares menos favorables para el desarrollo de dicha actividad.

Dicha medida, de cumplirse, afectaría económicamente a este sector de nuestra sociedad que, por su misma situación, necesita de la comprensión y la solidaridad de los poderes públicos.

De ahí la necesidad de garantizar a dicho sector su merecida seguridad material.

Miguel Unamuno.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

151

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Promover la formación de juicio político conforme a lo previsto por el artículo 45 de la Constitución Nacional, al señor juez federal en lo criminal y correccional a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Juan Fégoli, por las causales de mal desempeño de sus funciones y delito en el ejercicio de las mismas.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A través de esta presentación venimos a requerir el enjuiciamiento del señor juez nacional de primera instancia en lo criminal y correccional federal (con funciones electorales) a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Juan Fégoli, con sustento en las causales de "mal desempeño" y "delito en el ejercicio de sus funciones", previstas en el artículo 45 de la Constitución Nacional.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y las demás normas contenidas en el reglamento de procedimiento interno de la comisión pertinente, se expresan a continuación los distintos antecedentes que dan sustento a esta presentación.

Como es de dominio público, una profunda crisis ideológica y metodológica se produjo en el seno del congreso nacional del Partido Justicialista con posterioridad a la reunión que celebrara durante los días 15 y 16 de diciembre próximos pasados, y como consecuencia de la cual quedaron enfrentados sendos sectores en procura de imponer sus diversos postulados.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

La contradicción de intereses evidenciados entonces determinó la presentación ante la justicia electoral de distintos reclamos tendientes a lograr el reconocimiento de los diferentes derechos aducidos. De ese modo, el doctor Juan Fégoli asumió la labor jurisdiccional que le competía, y en su ejercicio, precisamente, incurrió en singulares desatenciones configurativas en algunos casos de la "causal de mal desempeño" y en otros, de "delito en el ejercicio de sus funciones".

No escapa a nuestra óptica la profunda trascendencia y gravedad que aparea una presentación como la que ahora se propicia. Ello nos obliga a intentar una maximización de objetividad en el relato de nuestro parecer, en un esfuerzo por que este reclamo no se transforme en una criticable "maniobra política" y pierda la virtualidad que la sola fuerza de la verdad le otorga.

Tras esta breve introducción, hemos de adentrarnos a continuación al análisis pormenorizado de los cargos formulados.

Mal desempeño de las funciones

No es fácil precisar el alcance de la expresión que da título a este parágrafo, toda vez que no existe previsión legal que concurra en ayuda del intérprete. Aun así, la labor jurisdiccional realizada en procura de cubrir la ausencia de aclaración auténtica ha logrado sentar el criterio según el cual esta primera causal contenida en el artículo 45 de nuestra Ley Fundamental, tiene un sentido suficientemente comprensivo como para que la apreciación de las circunstancias que puedan caracterizar semejante conducta, involucre cuanto sea susceptible de dañar a la función pública, o sea a los intereses de la Nación. ("Fallos" 301:1.265.)

Fuera de ello, no es vano recordar que al introducirse esta motivación de juicio político a través de la reforma constitucional de 1860, se pretendió comprender en las posibilidades de remoción todos aquellos supuestos que, sin importar la comisión de delitos del derecho punitivo, significasen, con una concepción amplia y razonable, procederes disvaliosos para con la función pública, o incompatibles con la dignidad del mismo cargo. A mayor abundamiento, no sería vano recorda ren esta hora el informe producido por la Comisión Examinadora de la Constitución Federal que introdujo la mutación ya apuntada, mas, para evitar tornar fatigosa la lectura de este escrito, y en honor a la brevedad, remitimos a lo dicho en "Reforma Constitucional de 1860. Textos y documentos fundamentales", Universidad de La Plata, página 123.

Desatención manifiesta de las normas procesales

Como podrá corroborarse con sólo requerir la remisión de fotocopias de las actuaciones labradas en virtud de las impugnaciones presentadas en la justicia por los distintos representantes de los grupos en pugna, el señor juez federal interviniente dispuso en todos los casos impulsar el proceso bajo las formas establecidas por los artículos 321 y 428 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial.

Pero pese a ello, una vez vencido el término para la promoción de pruebas, omitió dar participación al ministerio público para que éste ejerza el control de legalidad sobre el trámite del proceso y emita su juicio de acuerdo a las constancias de la causa. Y aun cuando ello pueda llamar a sorpresa, más llamativo resulta advertir que ha sido el mismo magistrado quien, tras incurrir en la prescindencia apuntada, dispone la producción de otras pruebas (en el caso, testimoniales) con total desapego a las normas rituales que gobiernan la materia.

De ese modo, no es difícil advertir que el juzgador transformó un proceso de naturaleza netamente contradictoria en una contienda regida por un sistema "cuasi-inquisitivo", lo que queda corroborado con la falta de participación en el asunto del señor fiscal federal en turno, la acumulación de elementos de juicio en el momento en que su voluntad lo consideró apropiado, y la consulta y arbitraria resolución que dispusiera el día 28 de enero próximo pasado, y a cuyo análisis hemos de abocarnos seguidamente.

La arbitrariedad manifiesta de la resolución por la que dispuso la "medida de no innovar"

En la fecha antes indicada, y de un modo totalmente inconsulto, el juez Fégoli decretó una medida de no innovar en los términos del artículo 230 del cuerpo procesal antes mencionado. La confusa decisión se hizo merecedora de recursos interpuestos por ambas partes del litigio, en virtud de la carencia de fundamentación suficiente y la total falta de claridad en lo realmente resuelto.

No vamos a aprovechar esta exposición para impugnar por este medio el decisorio de referencia al entender que tal objeto es el perseguido por las partes legítimamente constituidas en el proceso. En tal inteligencia, sólo nos limitaremos a detallar lo que entendemos se tradujo en un serio abuso de funciones, que apareó, simultáneamente, no sólo una indebida intromisión en la vida propia de nuestro partido, sino también la privación de los legítimos derechos de más de 450 congresales y un indeterminado número de afiliados, con lo cual contradijo igualmente el derecho de libre asociación con fines útiles consagrado en el artículo 14 de la Constitución Nacional.

Intromisión en la vida interna del Partido Justicialista

El artículo 66 de la ley 22.627 autoriza la intromisión de la justicia en la vida partidaria sólo en aquellos casos en que la instancia interna ha sido agotada sin que se alcance la solución al conflicto.

De no ser así, serán —lógicamente— los mismos miembros de la comunidad política quienes acuerden sus intereses.

No vamos a dejar de reconocer en esta instancia que la crisis interna del partido se muestra como de muy compleja solución, lo que no autoriza, sin embargo, a cerrar todos los canales posibles de finalización de la contienda valiéndose del poder que la ley confiere a la magistratura.

Obsérvese, en procura de afianzar nuestra opinión, que una interpretación "a contrario sensu" del ya mencionado artículo 66 lleva a afirmar que "la solución de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

los conflictos internos es derecho y deber inexcusable de los miembros de la asociación política".

La metodología impuesta por la carta orgánica de nuestro partido determina que los conflictos deben ser solucionados en el marco del congreso nacional. Con lo cual estamos afirmando que la realización de un congreso legítimamente reunido hubiera podido dar respuesta suficiente a todos los afiliados que la reclamaran.

Pero habiendo el señor juez electoral decretado una "medida de no innovar" que impide (cuanto menos fácticamente al no haber colaboración en el transporte de los congresales) la materialización del congreso, se está frustrando el mismo interés, no sólo del tercio de congresales que lo convocó sino el del afiliado, que aún hoy continúa esperando una respuesta adecuada para poder superar la angustiosa situación que la derrota electoral conlleva.

En la forma en que actuó el magistrado, contrariando la Ley de Partidos Políticos, invocando falsamente una aparente imposibilidad de sentenciar, fundando todo ello en un cúmulo incomprensible de "adjetivaciones", y sin que ni siquiera hayan mediado los presupuestos de aplicación de la medida de "no innovar" (artículo 230 del Código de Procedimientos en Materia Civil y Comercial), la resolución judicial parece consagrar lisa y llanamente la intromisión judicial en la vida partidaria, legitimando de ese modo que el órgano jurisdiccional pueda neutralizar sine die la actividad de una asociación política.

Todo lo cual nos impulsa a sostener que ha mediado en la labor del juez Fégoli un abuso incomprensible y desmesurado de las facultades que republicamente se les confiere a quienes tienen el sagrado deber de impartir justicia.

Afectación indebida de los derechos correspondientes a los congresales nacionales

Aunque de algún modo esto ya quedara dicho en el apartado que precede al que ahora nos ocupa, es menester recalcar que con la disposición analizada se han afectado de un modo innecesario los derechos de 281 congresales que, ejerciendo los poderes que la carta orgánica del partido les confiere, habían solicitado la convocatoria de un congreso, para lo cual el presidente del mismo prestó su anuencia y formalizó el llamamiento.

Comisión de un delito en ejercicio de sus funciones

En una de sus primeras presentaciones, el apoderado del autodenominado "sector oficialista" del Partido Justicialista, diputado nacional doctor Torcuato Fino, acompañó fotocopias del acta del congreso realizado en el mes de diciembre en esta ciudad de Buenos Aires.

Tras quince días —o tal vez más— de sustanciación del proceso, el congresal nacional Eduardo Varela Cid públicamente denunció la adulteración del acta de referencia.

La aparición en imágenes televisivas del instrumento aparentemente apócrifo acabó por corroborar en forma terminante la verosimilitud de la denuncia efectuada por el congresal cordobés, consecuencia, precisamente, de lo grosera que resultaba la maniobra falsificadora ensayada. A su vez, declaraciones radiales del presidente del congreso nacional, doctor Raúl Bercovich Rodríguez, difundidas en radios de su provincia natal, permitieron tener la certeza de la comisión del delito.

Seguramente no ha de ser necesario destacar la significación que adquiere la comprobación legal de la falsificación apuntada, la que tal como dijimos precedentemente por burda, no se hace difícil de detectar.

Sin embargo, el doctor Fégoli, incomprensiblemente, pese a la advertencia que disimuladamente le formulara el fiscal interviniente en ocasión de prestar declaración el secretario del congreso, Alberto Onetto, no dio curso a la investigación de lo que bien puede ser un delito que dé lugar a la acción pública, pese al deber que legalmente le es impuesto por el artículo 164 del Código de Procedimientos en Materia Penal.

Aun así, tras hacer pública denuncia del hecho el nombrado Varela Cid, al cabo de cuarenta y ocho horas no había dado inicio el señor juez a la investigación pertinente.

Con lo cual el citado magistrado habría incurrido en el delito previsto y reprimido por el artículo 277, inciso 6, del Código Penal, al haber omitido denunciar el hecho estando obligado a hacerlo.

Es menester destacar, que la denuncia tardía del delito no lo exime de responsabilidad, máxime cuando ella pudo haber sido consecuencia de la coacción moral ejercida por la publicidad del suceso.

Conclusiones:

"El abismo llama al abismo". Así se expresa figuradamente un salmo de David (XLI, 8) queriendo significar que "una falta acarrea la otra". Y así ha pasado precisamente con el juez Fégoli.

No nos encontramos frente a una desatención aislada que no sea merecedora de reproche de tal magnitud.

Sino muy por lo contrario, ante una sucesión de irregularidades, desatenciones y abusos, que bien justifican una petición de esa índole.

No nos impulsa, reiteramos una vez más en la promoción de esta acción, otro anhelo que no sea la protección de los intereses públicos y el aseguramiento de las exigencias propias de una inobjetable administración de justicia, puesto que el cargo electivo que ejercemos nos lo impone.

Los hechos que hemos atribuido al doctor Fégoli, de cuya gravedad estimamos innecesario hablar, importan cuanto menos el mal desempeño de funciones al que se refiere el artículo 45 de nuestra Constitución, atendiendo primordialmente al daño que les causa a la imagen de la justicia, en un momento en que la civilidad toda observa esperanzada su armonioso y equitativo accionar

Por otra parte las cuestiones que hoy elevamos a vuestra consideración, han merecido opiniones desdorosas por parte de personalidades del quehacer nacional, que acaban por afectar directamente el prestigio de la justicia nacional. Y sin descuidar la gravedad que encierra separar a un juez de sus funciones privándolo de ese modo de la noble misión de dar a cada uno lo que le corresponde, no es menos grave dejarlo permanecer en ejercicio de ella si no han sido aventadas totalmente las

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

sombras que pudieren recaer sobre su conducta, y más aun cuando como en el caso, más que sospechas parecen asumir hechos concretos.

Saludamos al señor presidente muy atentamente.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A la Comisión de Juicio Político.

152

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación, a los efectos de que se sirva disponer, por donde corresponda:

1º Se declare de interés nacional, la construcción del emprendimiento hidroenergético y de riego "Tapera de Avendaño", a emplazarse sobre la margen izquierda del Río Colorado en el departamento Puelén al sureste de la provincia de La Pampa;

2º Se incluya al complejo entre las obras de carácter prioritario a encararse con miras a la promoción y desarrollo de la región patagónica;

3º Se garantice la provisión de fondos necesarios para la financiación del emprendimiento "Tapera de Avendaño", a través del Fondo de Desarrollo Regional; razón por la cual deberán efectuarse las correspondientes reservas.

Descripción del emprendimiento "Tapera de Avendaño"

El conjunto de obras denominado "Tapera de Avendaño", forma parte del proyecto mayor "Sistema de Aprovechamiento Múltiple 25 de Mayo" cuyos lineamientos quedaron definidos por La Pampa hace más de 20 años y que integra el "Programa Unico de Distribución de Aguas de Riego y Distribución de Caudales", incorporado al Tratado Interprovincial del Río Colorado suscrito entre las cinco provincias ribereñas en octubre de 1976 y ratificado por ley nacional 21.611.

Sintéticamente, todo el sistema previsto consta de:

a) Captación de caudales a través del ya mencionado "Punto Unico" (ejecutado).

c) La conducción a través de un canal matriz dividido en cuatro secciones. La primera y la segunda ejecutadas y en operación.

Proyecto Tapera de Avendaño

e) Construcción de la tercera sección del canal matriz (17 kilómetros de longitud).

d) Habilitación a través de este tercer tramo, del lago regulador "Tapera de Avendaño". Dicho lago se ubicará en una depresión natural completándose con tres cierres: Norte, Sur, Este y Sudoeste, abarcando una superficie de 2.500 hectáreas.

e) Obras para derivación de riego de 35.000 hectáreas.

f) Estación generadora con una potencia a instalar de 100 MW (megavatios). Además del edificio de la misma se incluyen todos los locales requeridos para talleres de mantenimiento, salas de baterías, vestuarios, sanitarios y demás servicios necesarios para su operación.

Miguel J. Servalta. — Miguel D. Dovena. — Jorge R. Malzkin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tal como se desprende de la descripción de las obras comprendidas en el proyecto hidroenergético y de riego Tapera de Avendaño, este emprendimiento marca la continuidad de un audicioso proyecto de riego abierto que la provincia de La Pampa viene llevando adelante, a pesar de los avatares políticos desde hace ya varios años.

Antecedentes

Le corresponde al primer gobernador constitucional, el doctor Salvador Ananín, el alto honor de sancionar y promulgar la ley que bajo el Nº 61 del año 1954 "declara de utilidad pública y sujetas a expropiaciones todas las tierras comprendidas en la zona de influencia del río Colorado y susceptibles de ser regadas por las aguas provenientes de dicho río, y con vistas a destinarlas a la colonización". ("Crónica del Oeste", año I, Nº 1, 1984; 25 de Mayo, La Pampa.)

Estado actual

La contraparte a que hacíamos referencia más arriba nos permite exhibir hoy el siguiente panorama:

a) Aprovechamiento agrícola: más de 2.500 hectáreas con destino hortí-fruti-vitícola, productoras en la temporada 82/83: 1.580.000 kilogramos (manzana, pera, ciruela, membrillo y durazno) y 3.200.000 kilogramos de tomates.

Y en la temporada 83/84 la producción se elevó a 5.000.000 de kilogramos solamente en frutas.

b) Zona industrial: el ente provincial del río Colorado, organismo autárquico administrador del sistema, dispone de una zona que cuenta con servicios de agua, luz, gas y teléfono, habiéndose creado en la actualidad:

1. Una planta procesadora de tomates con capacidad para procesar 5.000 toneladas.

2. Un complejo frigo-conservero con una capacidad frigorífica de 100.000 toneladas.

3. Una bodega con capacidad de vasijas vinarias de 1.000.000 de litros.

c) Energía:

La Central Hidroeléctrica Los Divisaderos, consta de una potencia instalada de 12.000 kW. Su estación transformadora y líneas de transmisión permite alimentar a la localidad de 25 de Mayo y las poblaciones de Peñas Blancas y Valle Verde, estas últimas en la provincia de Río Negro.

Esta estación se vincula al sistema interconectado nacional, coordinando las operaciones el representante regional con asiento en Neuquén.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2. Casa de Piedra: esta represa se viene construyendo también sobre la margen del Colorado y generará una producción de 240 gigowatts de energía eléctrica por año.

Esta energía servirá para fomentar el desarrollo industrial de toda la Patagonia, teniendo además en su multipropósito la capacidad de: para Buenos Aires regulación de las crecidas que afectan su zona agrícola del valle inferior del Colorado; para Río Negro la incorporación de extensas áreas de riego y para La Pampa irrigación de varios miles de hectáreas que complementarán las ya existentes.

El proyecto

3. Tapera de Avendaño: la especial [illegible] de esta obra con respecto a la presa de embalse Casa de Piedra, permitirá que la descarga de la central hidroeléctrica Tapera de Avendaño se ubique en la cola del lago Embalse que formará la presa aludida, con lo cual ésta podrá actuar como compensadora y por lo tanto permitir la optimización de la operación de la central, ya que Casa de Piedra transformará el [illegible] de erogación de caudales adaptándola a los requerimientos de regulación, demandas agrícolas de aguas abajo y [illegible] de crecidas.

El río Colorado y la integración patagónica

Hace algún tiempo un grupo de intelectuales señalaba con acierto: "Dentro del amplio espacio vacío que conforma el desierto patagónico, el río Colorado es una posibilidad cierta de integrar la Patagonia con la región nuclear de la pampa húmeda".

Esto no hace sino ratificar el extraordinario valor geopolítico del río Colorado como factor de integración y no de límite como mezquinamente se lo presenta algunas veces insistiendo en un criterio [illegible] y excluyente.

Ninguna de las obras reseñadas hubiesen sido posibles sin una equitativa armonización de intereses provinciales del cual el programa único acordado sobre utilización del río Colorado y ratificado en el tratado interprovincial de 1976, no es sino una [illegible] expresión.

Este ejemplo de federalismo concertado debe ser muy tenido en cuenta en esta etapa en que se intenta repensar el federalismo en el marco de un nuevo proyecto nacional.

Como ha dicho el doctor Rubén Marín, actual gobernador de la provincia de La Pampa: "Dolorosas experiencias y profundas contradicciones caracterizan el ser argentino: atraso económico y social, despoblación, subconsumo, inflación y pobreza".

Es tiempo de poner en marcha un movimiento integrador que nos distancie de la política que achicó el país y convirtió al Sur en zona marginal, desamparada y expoliada.

Es tiempo de que la Argentina ponga en marcha el ejercicio de su soberanía en la frontera más vulnerable y codiciada. De nada servirían los intereses nacionales, el desenvolvimiento y progreso al sur del Colorado si subsistiera el ominoso desierto que se extiende del valle del Río Negro hasta la pampa húmeda, seccionando en dos la nación e impidiendo su integración definitiva.

Miguel J. Serralta. — Miguel L. Dovena. — Jorge R. Matzkin.

—A las comisiones de Obras Públicas y de Energía y Combustibles.

[illegible]

La Cámara de Diputados de la Nación

[illegible]

Dirigirse al Poder Ejecutivo [illegible] de la [illegible] Cámara [illegible]

1º — [illegible]

[illegible] de [illegible]

2º — [illegible]

3º — [illegible] la [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Señor presidente:

[illegible]

[illegible] la [illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible] ban próximos a la [illegible] la muerte".

El doctor Marcelo Cisso, profesional del hospital, había señalado que "[illegible] el PAN (Programa Alimentario Nacional) la leche que se destinaba al Plan del Centro Materno Infantil dejó de enviarse".

Dicho profesional indicó que antes de tomarse esa medida, el hospital entregaba un kilo de leche en polvo cada 17 días a cada paciente, lo que obligaba a las madres a traer a su hijo y que se lo examinara.

Asimismo indicó que "como las cajas del PAN van al grupo familiar, es posible que se distribuya entre

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

todos y no alcance para los bebés o que se indique mal y esto provoque reemplazarla con huevos u otra cosa".

Según la información, más de la mitad (aproximadamente el 60 %) de los casos atendidos en la sala de guardia del Hospital Centenario son niños.

En 1982 había un 40 % de pacientes eutróficos (bien alimentados) y hoy ese índice apenas llega al 15 %.

También ha aumentado el porcentaje de carenciados proteicos, y que son recibidos en el hospital niños que tienen un peso normal, pero por falta de proteínas en su alimentación están expuestos a morir tras un proceso infeccioso. Los niños que presentan cuadros más graves de desnutrición son internados durante 5, 10, 15 días hasta que se recuperan pero a corto plazo vuelven con alguna infección.

Al caer el Proceso de Reorganización Nacional, nuestra nación acusaba el índice más alto de desnutrición de toda su historia: casi el sesenta por ciento de los nacidos en hospitales, mostraban cuadros de desnutrición, producto de la mala alimentación de sus madres.

Por lo expuesto, es que solicito que se dé curso al presente proyecto, para evitar la repetición de esta situación, ya que una sociedad que descuida a sus ancianos ignora su pasado, pero si hambrea a sus niños asesina su futuro.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

154

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del organismo que corresponda, tenga a bien informar, urgentemente, lo siguiente:

1º — Si recientemente la Junta Nacional de Granos vendió trigo a la república hermana de Bolivia a u$s 107,50 la tonelada.

2º — Si recientemente la Junta Nacional de Granos vendió trigo a la república hermana de Bolivia a u$o 118 la tonelada.

3º — Si se ha firmado un convenio con negociadores de la República de Bolivia por medio del cual se establece que el precio mínimo que deben pagar por tonelada de trigo es de u$s 118.

4º — De ser cierto todo lo puntualizado, si se ha tenido en cuenta que al realizarse esta operación con la República de Bolivia, fijándose un importe superior al establecido para otro país hermano, se crean condiciones que podrían favorecer la desestabilización democrática del gobierno de Bolivia.

Juan C. Barbeito. — Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pueblo argentino está empeñado en lograr el fortalecimiento de la democracia y la integración latinoamericana.

Por ello, extraña sobremanera que, de acuerdo a datos y referencias que se poseen, se haya vendido trigo a un país hermano, como es Perú, a un precio inferior al fijado para otro país hermano, como es Bolivia.

Argentina es deudora de Bolivia, no obstante lo cual, en el comercio de granos, exigimos el pago anticipado por la compra de cereales, a lo que habrían accedido.

Empero, se habría establecido un precio superior al que se le fijó a otro país latinoamericano, desconociéndose los motivos, lo que podría hacer suponer, de ser cierto lo puntualizado en el pedido de informes, que se podría estar jugando con la estabilidad democrática de Bolivia al prestarse la operación a todo tipo de especulaciones, tal como lo han reflejado los distintos medios periodísticos del país hermano.

Dada la gravedad que podría tener este asunto, y con el objeto de evitar males mayores, se requiere el tratamiento urgente de este tema.

Juan C. Barbeito. — Lorenzo A. Pepe.

—A la Comisión de Comercio.

155

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole instruya a Ferrocarriles Argentinos sobre la urgente necesidad de dotar de barreras al cruce a nivel de calle Corvalán, en el departamento San Martín, de la provincia de Mendoza.

Felipe Zingale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La calle Corvalán une a la ciudad de San Martín con el distrito de Barriales, siendo uno de los sectores más activos del productivo este mendocino, con gran movimiento de vehículos. Autoridades y vecinos de los departamentos de San Martín y Junín han insistido desde hace tiempo con notas, presentaciones personales y gestiones oficiosas, sobre la necesidad de resguardar la vida humana, seriamente comprometida por el paso a nivel del Ferrocarril San Martín demostrado con diversos accidentes courridos, estos múltiples reclamos han sido ignorados hasta la fecha por la empresa, siendo por ello necesaria la intervención del Poder Ejecutivo nacional para dar fin a un insistente reclamo de populosos sectores deseosos de terminar con un riesgo mortal que deriva en perjuicios humanamente irremediables y económicamente de gran gravosidad por la responsabilidad de resarcimiento patrimonial a la que debe responder el Estado por falta de precaución.

Felipe Zingale.

—A la Comisión de Transportes.

156

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que en salvaguarda de las economías regionales afectadas, instruya

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

a la Secretaría de Comercio Interior de la Nación determine:

1. La liberación por el término de 360 días del precio del durazno enlatado.

2. La derogación por 270 días del gravamen sobre las exportaciones de ajos.

3. El establecimiento de un reintegro impositivo del 10 % sobre el monto denunciado en permisos aduaneros por exportaciones de ajos originarios en la provincia de Mendoza y con destino final a Francia, Puerto Rico, Estados Unidos, Haití, Singapur y Brasil sin perjuicio de los beneficios que por otros acuerdos internacionales, resoluciones y convenios se hubieran otorgado y/o se concedan a estos países u otros.

Felipe Zingale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La economía regional de la provincia de Mendoza, se ha visto conmocionada por la falta de realidad, en cuanto a las disposiciones emanadas de la Secretaría de Comercio Interior de la Nación, referente al mantenimiento en las listas de precios máximos para el durazno enlatado y el gravamen de hasta el 6 %, para productos hortícolas, en especial el ajo de exportación, fundamentalmente en momentos en que la Nación entera necesita unir sus esfuerzos para lograr un mayor ingreso de divisas, que ayuden a nuestra balanza comercial.

Tanto el INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria) como la Dirección Agropecuaria, han determinado en sus estudios de difusión pública, un precio de costo, muy superior al fijado para el durazno enlatado, por la Secretaría de Comercio Interior. En Mendoza, 2000 productores se encuentran en graves problemas socioeconómicos, que redundarán en toda la población trabajadora, al provocarse un virtual cese de la actividad productiva, ante la imposibilidad de los productores de afrontar los mínimos gastos (combustibles, energía, salarios, impuestos, materia prima, envases, etcétera) y perjudicando una real fuente de divisas, ya que de los 50.000.000 de latas de durazno que produce Mendoza (95 % de la producción nacional), el 50 % está destinado a la exportación. El precio no influye en el mercado interno, ya que el resto de la producción que no se exporta, no alcanza a ser una lata por habitante, lo que hace menos entendible el mantenimiento del precio máximo, solamente por considerarlo parte de la llamada canasta familiar.

La venta de ajos al exterior equivael al 30 % de los ingresos en moneda extranjera de la provincia de Mendoza, mientras que los ingresos por exportación de vinos, llegan solamente al 3,7 %, lo que demuestra la necesidad de preservar una riqueza que se perdería, de continuar el gravamen que se pretende eliminar, ya que los productos hortícolas afectados, se dejarían de producir en el futuro por falta de rentabilidad y competencia con los internacionales.

El gravamen ha hecho prácticamente perder el tradicional mercado brasilero, ante subvenciones que su gobierno ha prestado a los productores del Brasil, para poder competir en precio de costos con el mercado de ajo mendocino. El precio internacional de persistir el gravamen, nos haría correr similar riesgo en países como Francia, Singapur, Puerto Rico, Estados Unidos y Haití, que todavía nos compran ajos.

Felipe Zingale.

—A la Comisión de Comercio.

157

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Requerir al Poder Ejecutivo nacional se disponga de inmediato, y a los fines de ayudar a los damnificados por el movimiento sísmico registrado en Mendoza el 26 de enero de 1985, lo siguiente:

a) La implementación de un plan de viviendas para reemplazo de las destruidas, a través del Banco Hipotecario Nacional sucursal Mendoza, para las familias que hubieren perdido las que ocupaban;

b) La apertura de línea especial de crédito a bajo interés por el Banco Central de la República Argentina y para ser otorgado de inmediato a través de las entidades bancarias con sede en Mendoza, para ayudar a los establecimientos industriales dañados y/o comerciales;

c) La apertura de otra línea de crédito especial para préstamos personales a bajo interés, a fin de atender al reemplazo de bienes muebles del hogar dañados por el sismo;

d) Se autorice a la Secretaría de Hacienda de la Nación a realizar de inmediato adelantos al Gobierno de Mendoza de fondos que éste solicite para atender a los damnificados, con cargo de restitución sin plazo, afectando en el futuro otros importes que se recauden en virtud de estos mismos fines;

e) Se ordene a la Lotería Nacional de Beneficencia y Casinos organice a la mayor brevedad jugada extraordinaria de lotería, a fin de que sus beneficios se pongan a disposición del Gobierno de Mendoza para atender exclusivamente gastos de medicamentos, problemas alimentarios, atención de heridos y adquisición de abrigos y carpas para entregar a afectados por el sismo;

f) Se requiera al Plan Alimentario Nacional (PAN) derive a través de las municipalidades de Las Heras, Godoy Cruz y Guaymallén, ayuda extraordinaria para atender a los damnificados durante el tiempo que fuere necesario;

g) Se determine la gratuidad en los envíos que se realicen desde cualquier parte del país de medicamentos, alimentos, abrigos, carpas, enseres, etcétera, con destino a organismos provinciales de Mendoza, Cruz Roja filial Mendoza, Cáritas Mendoza, Arzobispado de Mendoza, obras sociales de entidades gremiales y/o todo otro organismo asistencial de ayuda oficial o privada sin fines de lucro, destinados a los damnificados, tanto por Ferrocarriles Argentinos, Empresa Nacional de Correos y Aerolíneas Argentinas, si la urgencia del envío lo requiriera;

h) Se disponga que todos los organismos del Gobierno nacional, centralizados o descentralizados presten pre-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ferente atención a las solicitudes que realice para atender las consecuencias del sismo el Gobierno de la provincia de Mendoza.

Felipe Zingale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de resolución que se presenta necesita de su aprobación con la mayor urgencia, atendiendo a las graves consecuencias derivadas de los movimientos sísmicos que están afectando a vastos sectores de la provincia de Mendoza.

Si bien es cierto que, tanto el gobierno de la Nación como organismos provinciales, no han sido insensibles a la situación creada, se pretende con el presente llevar un aporte más a las diversas soluciones que se necesitan teniendo la seguridad que ninguna iniciativa viable puede ser desechada y que todas las que se tomen, ante la gravedad de los perjuicios y la situación creada, serán necesarias.

La zona afectada ha perdido a su principal establecimiento asistencial; miles de familias que ya llegan a casi 12.000 han perdido sus viviendas, y muchas más han visto dañados sus muebles y enseres domésticos. Establecimientos industriales y comerciales se han destruido total o parcialmente y sin ayuda es imposible que reanuden sus tareas, con los perjuicios para los trabajadores y la economía en general. Asimismo se necesitarán medicamentos, ropa y alimentos, y presumiblemente largos planes de apoyo material y moral para el restablecimiento de actividades normales.

Reiteramos que el presente proyecto pretende que nuevas medidas del gobierno nacional coadyuven a solucionar los problemas apoyando a las ya tomadas, siendo innecesario reiterar fundamentos que sin ninguna duda comparten los señores diputados, no dudando del apoyo que se prestará en su inmediata aprobación.

Felipe Zingale.

—A las comisiones de Vivienda, de Presupuesto y Hacienda y de Asistencia Social y Salud Pública.

158

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º Adherir a la declaración emitida el 31 de enero de 1985 por el denominado Grupo de los Seis, en la ciudad de Atenas, como valiosa iniciativa de paz de los cinco continentes.

2º Congratular al Poder Ejecutivo por haber llevado a ese foro internacional una presencia consistente y enérgica que sumó los puntos de vista propios de América latina.

3º Contribuir a la mayor difusión de la Declaración de Atenas del Grupo de los Seis, mediante la impresión de 100.000 (cien mil) ejemplares de su texto, por intermedio de la imprenta del Congreso de la Nación.

4º Insertar en el Diario de Sesiones de la Honorable Cámara el texto completo de la Declaración de Atenas, el día del tratamiento de la presente resolución, en reconocimiento de su valor histórico perdurable.

Guillermo E. Tello Rosas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El mantenimiento de la paz mundial, frente a la proliferación de las armas nucleares, se ha convertido en una tarea prioritaria de todos los hombres y países.

El estallido de una guerra alcanzaría hoy una dimensión capaz de destruir al mundo todo, ya que las superpotencias poseen más armas que las necesarias para su propia defensa. La realización de una campaña mundial de los pueblos contra el armamentismo atómico ha encontrado una expresión coherente en la reunión celebrada en la ciudad de Atenas por el denominado Grupo de los Seis, integrado por los mandatarios de la Argentina, México, India, Tanzania, Suecia y Grecia, al que adhirieron cincuenta y dos personalidades internacionales de destacada actuación en el campo de la ciencia, la política, la economía y las artes.

Este foro puso de manifiesto los peligros inminentes de una conflagración mundial, y como manifestó durante su celebración el presidente Raúl Alfonsín: "la carrera armamentista, que comenzó por ser la exteriorización de un derecho a la legítima defensa propia, se ha convertido en un instrumento de tal peligro y magnitud que puede terminar con la vida y la civilización de los propios países que pretenden poner en marcha una guerra nuclear".

La tradicional política internacional de la Argentina, especialmente la sustentada por sus gobiernos legítimos y populares, encontró nuevamente la ocasión de expresarse en la reunión de Atenas a través del mensaje del presidente Alfonsín, que sintetizó los sentimientos de respeto a la soberanía de las naciones, reconocidos como clásicos por nuestro país.

El derecho a la vida humana, afirmado como principio esencial para este momento histórico por el foro de Atenas, fue defendido con sólidas razones por el presidente Alfonsín, que no dejó pasar la oportunidad de subrayar la "actitud discriminatoria por parte de los que viven armándose nuclearmente y presionan para limitar la expansión nuclear para fines pacíficos de países como el nuestro".

Guillermo E. Tello Rosas.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto —espeecializada— y de Presupuesto y Hacienda.

159

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, por donde corresponda, informe a esta Cámara de Diputados sobre los siguientes temas:

1º Si es correcto la nota 79, firmada por el ingeniero José León Garibay, director general de control,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de Vialidad Nacional, dirigida al administrador general, ingeniero José Marcos Adjman, en donde manifiesta "es conveniente que las tareas de auditoría técnica sean realizadas por profesionales no pertenecientes a la planta permanente de Vialidad Nacional a fin de obtener una mayor objetividad e independencia en sus apreciaciones".

2º Si en el mismo memorándum se propicia celebrar con Conarsud, Asesoramiento y Consultoría S.A., con participación estatal mayoritaria, un contrato de asistencia técnica para diversas actividades, a requerimiento de Vialidad Nacional, para el desarrollo de un sistema de auditorías técnicas.

3º Se envíe copia de dicho memorándum.

4º Cuáles son las causas por las que no se dota a la Dirección General de Control de Vialidad Nacional de personal para cumplir su cometido, ya que se dispone de partidas presupuestarias para contratar con consultoras.

5º Si la consultora Conarsud es una de las empresas a privatizar, en primer término, por el Poder Ejecutivo nacional.

6º Si el contrato de referencia con dicha consultora asciende a $a 28.996.660, por 12 meses, con una afectación de 10 profesionales.

7º Se remitan copia de los profesionales identificándolos con nombre y apellido propuestos por la consultora, y tareas asignadas por Vialidad Nacional.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Quizás los funcionarios que manejan el área de Vialidad Nacional surgen de las consultoras, que tanto auge tuvieron en el gobierno de facto, para concretar innumerables proyectos que, en definitiva, nos sumergieron en la deuda externa que tenemos. Hoy Vialidad Nacional firma un contrato con una consultora por la suma de cerca de $a 29.000.000, mientras que en su organización cuenta con un departamento de control que le permite desarrollar las tareas que encomienda a una consultora. Pareciera que se quiere desmantelar a Vialidad Nacional. Aún recuerdo las palabras del administrador nacional, en despacho del señor ministro de Obras y Servicios Públicos, en los que manifiesta que no puede tomar más personal, porque se lo impide un decreto del Poder Ejecutivo, pero sí puede, en una economía de racionalidad, concretar contratos como el que nos referimos. Creemos que dentro de Vialidad Nacional hay profesionales aptos para cumplir dichos cometidos, y la imaginación que tanto reclama el señor presidente de la Nación permitiría contar con la ayuda de los becados, dirigidos con profesionales de la empresa.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Transportes.

160

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda, informe a esta Cámara de Diputados sobre los siguientes temas:

1º Qué medidas adoptó el Ministerio del Interior de la Nación ante la creciente ola de irracionalidad e intolerancia y una marcada lentitud en los encargados de prevenirla y de controlarla.

2º En qué situación se encuentran los casos aún no esclarecidos de cerca de 80 atentados contra la vida y bienes de las personas.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es preciso recorrer el almanaque y ver cuáles, referidos a estos temas, han conmovido a la opinión pública en estos 12 meses transcurridos en 1984.

1º En junio de 1984, 400 gramos de trotyl, en la nariz del Boeing 747 que llevaba de regreso a la ex presidente constitucional de la Argentina, señora María Estela Martínez de Perón.

2º El 5 de julio de 1984, una bomba fue arrojada contra el canal 13 de TV, presumiblemente desde la autopista 25 de Mayo, mientras se proyectaba el programa "Nunca más", preparado por la Conadep.

3º En julio de 1984, 2 artefactos similares explotaban en los fondos de la Escuela de Mecánica de la Armada.

4º El 3 de agosto de 1984 se desbarata una organización, de la que formaba parte un cabo de la policía y un supuesto mayor del Ejército, que planeaba atentar contra el señor presidente de la Nación, doctor Raúl Alfonsín, durante su visita a San Miguel de Tucumán.

5º El 5 de agosto de 1984 atentan con bombas en Córdoba contra el domicilio de un miembro de la Conadep, Rodolfo Aguirre, causando daños en el frente.

6º El 6 de agosto de 1984 ocurre lo mismo frente a la casa de la madre de un militante de Intransigencia y Movilización del justicialismo.

7º El 10 de septiembre de 1984 un desconocido balea con una 45 en el subsuelo del nuevo edificio de la Cámara de Diputados al legislador justicialista Héctor Basualdo, quien salió milagrosamente ileso.

8º El 14 de septiembre de 1984 hallan restos de trotyl en lo que quedaba de la parte inferior de la torre de los ingleses tras las depredaciones ocurridas un mes antes.

9º El 27 de septiembre de 1984 estalla un artefacto explosivo en la sede del obispado de 9 de Julio, sin víctimas.

10. En noviembre de 1984 hubo sendos atentados contra los intendentes de Lomas de Zamora, Eduardo Duhalde, y de Moreno, Héctor Ibáñez.

11. En diciembre de 1984 otro intendente del Gran Buenos Aires, Julio Carpinetti, de Florencio Varela, fue atacado a balazos.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

12. En noviembre de 1984 en plena campaña por la convocatoria popular, el canciller de la Nación, licenciado Dante Caputo, debe suspender una charla en la Facultad de Derecho por la detonación de bombas de gas vomitivo y lacrimógeno en el Aula Magna.

13. También en noviembre del mismo año se registra una fuerte explosión en la cancha de Vélez y esa noche hablaba allí el señor presidente de la Nación.

14. En enero de 1985, atentado contra el intendente Federico Russo, de La Matanza; atentado contra el periodista Feijoo en Mar del Plata, el congresal justicialista Biondi también en la ciudad balnearia y por último el atentado contra la vivienda del ex candidato a gobernador por el justicialismo, Herminio Iglesias. Es por ello, señor presidente, que las reiteradas menciones a la "mano de obra desocupada" por parte del señor ministro del Interior no alcanzan por sí solas a cubrir la brecha por donde deben transitar el temor y la inseguridad.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Legislación Penal y de Asuntos Constitucionales.

161

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda, informe a esta Cámara de Diputados sobre los siguientes temas:

1º — Conclusiones a las que arribó la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, sobre el convenio oligopólico en el manejo de la comercialización de gas licuado envasado en garrafas y cilindros, que dio origen al expediente 84.543/83.

2º — Si es cierto que el gas butano llega al público consumidor entre un 49 y un 96 % más caro que el propano, siendo su costo en origen igual y similares sus gastos de distribución y embotellado.

3º — Si es correcto que estos precios están autorizados por la Secretaría de Comercio de la Nación.

4º — Si las empresas denunciadas por oligopolio son Agip Argentina Sociedad Anónima, Argón Sociedad Anónima, Autogás Sociedad Anónima y Esso S.A.P.A.

5º — Si es correcto que el precio de venta de butano es superior al 395 % del costo en Gas del Estado.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La comercialización del gas licuado dio origen a un expediente de denuncia por oligopolio en la Comisión Nacional de Defensa del Consumidor, en relación al precio existente entre el gas butano y el propano, precio autorizado por la Secretaría de Comercio de la Nación, del cual aún la opinión pública no fue informada. La denuncia implica un claro atropello y abuso que cometerían las fraccionadoras de gas en perjuicio de los usuarios, que en general son de condición humilde, ante la pasividad de funcionarios responsables de que tales situaciones no sucedan. Las fraccionadoras son las empresas Agip Argentina Sociedad Anónima, Argón Sociedad Anónima, Autogás Sociedad Anónima, Argengás Sociedad Anónima, Raccaro y Cocolo Sociedad de Responsabilidad Limitada (Neogás), Udepla Sociedad Anónima; Matanza Gas Sociedad Anónima, Bragas Solo Sociedad Anónima Gas, Chascomús Sociedad Anónima Gas, Gas Areco Sociedad Anónima, Extra Gas Sociedad Anónima, Multigás Sociedad Anónima, Gasud Sociedad Anónima, Pilar Gas Sociedad Anónima, Cámara Argentina de Gas y Asociación Argentina de Gas Licuado. Las empresas denunciadas por oligopolio han constituido una comisión para realizar una empresa mixta con Gas del Estado para el transporte, fraccionamiento, comercialización y distribución del gas licuado (butano y propano), con el objeto de legalizar el oligopolio.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Industria, de Comercio y de Energía y Combustibles.

162

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda, informe sobre los siguientes temas a esta Cámara de Diputados:

1º Se envíe informe detallado de las conclusiones arribadas en Río de Janeiro (Brasil) por las autoridades argentinas le la Subsecretaría de Transportes Marítimos y Fluviales con su igual brasileña respecto al transporte de mineral de hierro y de trigo entre unidades de ambos países, realizadas entre el 28 de enero de 1985 y el 1º de febrero del mismo año.

2º Quiénes participaron por la parte argentina, tanto empresarial, sindical y de la secretaría a que nos referimos.

3º Si para la firma de dichos compromisos se han tenido en cuenta las leyes de reservas de cargas.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por informaciones periodísticas, nos hemos enterado del viaje de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte Marítimo y Fluvial con destino al Brasil para formalizar un convenio con las autoridades de ese país respecto al transporte del mineral de hierro y trigo, dentro de la conferencia entre ambos países. Es importante conocer varios datos: primero, la composición de la comitiva, tanto oficial como empresarial o sindical, si es que existió, por parte de estos últimos; luego, si se contempló lo que la ley establece respecto a la ley de reservas de cargas. De acuerdo a informaciones periodísticas, de un mecanismo para la exclusión gradual del transporte de trigo del acuerdo bilateral sobre el transporte marítimo. La decisión argentina permitirá que los

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

buques brasileños puedan aumentar su intervención en el tráfico del 50 % actual, que es lo que fijaría la ley argentina, hasta el 62,5 % a partir del 1º de junio próximo, y del 75 % desde el 1º de junio de 1986. Se solicita asimismo la remisión del acta firmada para el conocimiento de lo acaecido en este tema. La defensa de los intereses marítimos y fluviales en estos momentos de coyuntura por los que se debate la economía argentina implica la defensa inalienable de los resortes o mecanismos con que contamos en estos momentos.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Transportes.

163

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda, informe a esta Cámara de Diputados sobre los siguientes temas:

1º Si el 15 de enero de 1984 se firmó el decreto 100, por el cual se avala el convenio firmado por el Ente Yacyretá, por el cual este ente recibirá de un consorcio de bancos franceses 28 millones de dólares.

2º Circunstancias por las que no envió al Congreso Nacional para la aprobación este compromiso.

3º Si dicho préstamo será utilizado por la empresa Dumez, contratista de las obras civiles de Yacyretá, para importar equipos destinados a la construcción de la obra hidroeléctrica.

4º Si algunas de las pautas de dicho compromiso avalan la garantía total y solidaria del Estado argentino por cualquier incumplimiento en el pago de las obligaciones, como asimismo que el fiador no goza de inmunidad, podrá el prestamista ejecutar libremente dentro del Estado argentino los bienes que no podrán declararse inembargables; el suscrito y el garante de estos pagarés estarán sometidos a todas las obligaciones que resulten del derecho francés.

5º Si la tasa fijada es del 9,63 %, superior en casi un punto a la interbancaria de Londres vigente, obligándose a pagar estrictamente comisiones de compromiso.

6º Si el ministro de Economía de la Nación requirió un informe al Ente Yacyretá solicitando información porque en dicho compromiso se renunció a la inmunidad soberana del Estado argentino, la garantía solidaria del país ante cualquier incumplimiento y la utilización de las leyes francesas ante cualquier inconveniente legal en el cumplimiento del contrato.

7º Se envíe copia de la contestación a dicho informe producida por el Ente Yacyretá.

8º Si el consorcio de bancos extranjeros está encabezado por el Credit Lyonnais.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las autoridades del Ente Binacional Yacyretá y su director ejecutivo, todos funcionarios argentinos, nos tienen absortos por las cantidades de desatinos que en el ejercicio de la función cometen contra su propia patria. Podemos discutir las condiciones de la adjudicación de las turbinas de Yacyretá, podemos llevarlas a la justicia para que en definitiva resuelva, pero, ¿a qué tribunales podemos llevar a quienes, revirtiendo los principios básicos de nuestro ser nacional por la firma de un préstamo, enajenan soberanía de nuestra Nación? Recordemos la situación acaecida con la detención de Julio González del Solar sobre la renuncia de la soberanía; recordemos la actuación del ex titular del Banco Central Adolfo Diz, quien también renunció a la inmunidad soberana. Erán épocas negras de nuestra historia reciente, era la fuerza de las armas; pero ahora que brilla el sol de la democracia, ¿en qué fuerza se basan estos ciudadanos para comprometer a la Nación, ignorando el valor del Congreso Nacional, representante del pueblo de la Nación?; se basarán en la fuerza de la soberbia. Estas pautas que avalan el decreto 100 fueron repulsadas por todas las fuerzas políticas en septiembre de 1983. Los compromisos firmados por los funcionarios de Yacyretá comprometen inclusive las reservas de oro que el país tiene depositadas en Fort Knox, Estados Unidos. Indudablemente, los funcionarios como Aquino sólo trajinan otro camino, el de la patria financiera, que encarnó el tristemente célebre José Alfredo Martínez de Hoz. Contrato leonino es el que se ha firmado, pero, ¿qué tribunales pueden juzgar a quienes realizan tales contratos?, sólo la renuncia indeclinable de los mismos, sea porque las solicita el Poder Ejecutivo o su conciencia, si es que la tienen.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Obras Públicas.

164

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de quien corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sobre las medidas que se han tomado ante la nueva crecida del río Bermejo, lo que ha ocasionado serios problemas en la estructura vial de la provincia de Salta.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La crecida periódica del río Bermejo ocasiona serios inconvenientes económicos a la provincia de Salta, debido a la incomunicación obligada por vía terrestre a la que se ve sometida por este fenómeno de la naturaleza.

De acuerdo a informaciones periodísticas, por tercera vez en lo que va del año el dique Itiyuro, ubicado en las cercanías de Tartagal, fue declarado en "alerta rojo", al llegar sus aguas a la cota máxima de la presa, como consecuencia de la crecida inusual del río Carapari.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Por su parte el desborde del Bermejo, en algunos de sus tramos, ocasionado por la intensificación de las lluvias en la zona de la alta montaña boliviana, provocó la interrupción del tránsito por las rutas 51, a Chile, y 40, así como también en la ruta nacional 81, que comunica a Salta con Formosa y serias dificultades en el tránsito ferroviario.

Asimismo, el paso fronterizo de Aguas Blancas, ubicado a 52 kilómetros al norte de Orán, frente a la localidad boliviana del Bermejo, a 328 kilómetros de Salta, quedó incomunicado a raíz del corte de la ruta 50, a la altura del arroyo Solazutti, donde las aguas arrasaron con el puente.

Otro de los datos significativos de la gravedad de la situación lo demuestra el hecho de que la localidad de Salvador Mazza se encuentra aislada al igual que la localidad de Aguaray y la destilería de Campo Durán, al desaparecer la ruta 34 en un codo del río Carapari, cuyas torrentosas aguas socavaron el terraplén y lo traspusieron hasta las laderas de una serranía lindante con la ruta.

Es por ello, señor presidente, que considero de fundamental importancia que se tomen las medidas necesarias para que hechos de esta naturaleza no vuelvan a suceder.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.

165

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su más enérgico repudio a las declaraciones formuladas por el ex ministro de gobierno de la provincia de Buenos Aires, durante el último gobierno de facto, doctor Jaime Smart, quien afirmó que "los golpes de Estado no son delito".

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El viernes 1º de febrero de 1985, el doctor Jaime Smart, ex ministro de gobierno de la provincia de Buenos Aires durante el proceso, afirmó que "los golpes de Estado no son delitos", al ser consultado telefónicamente por periodistas de Radio Mitre, durante la emisión del programa "Nuevo Día".

El citado ex funcionario en una parte del reportaje dijo: "las modificaciones introducidas al Código Penal no establecen por primera vez las penas al golpe de Estado... ya estaba penado de antes".

Agregó Smart que "los delitos de sedición y rebelión no son nuevos, siempre existieron en el Código Penal. Lo que ocurre es que también hay esas figuras de donde, de alguna manera en caso de necesidad se justifica el golpe de Estado".

La coherencia y la consecuencia con las ideas es un atributo que los políticos suelen recordar cada vez que deben aludir a su trayectoria.

El ex funcionario del proceso, doctor Jaime Smart, no tendrá problemas en mencionar esa coherencia y consecuencia ideológica, cada vez que alguien se atreva a dudar de su apoyo explícito a los golpes militares y de su renuencia a aceptar la decisión de las mayorías, materializada en gobiernos elegidos democráticamente por las urnas.

En 1966, luego del golpe de la autodenominada Revolución Argentina, implementada por la fuerza por el general Onganía contra el gobierno constitucional que presidía el doctor Illia, comienza Smart una meteórica carrera en los tribunales, que culmina con su nombramiento como juez de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cargo que ocupó hasta 1973.

Tres años más tarde, luego de otro golpe del autollamado Proceso de Reorganización Nacional, implementado por la fuerza y protagonizado por los comandantes de las fuerzas armadas, contra otro gobierno constitucional que presidía la señora María Estela Martínez de Perón, es designado ministro de gobierno del primer estado provincial argentino, y a partir de allí inicia una maratónica serie de discursos y declaraciones que expresan fielmente su pensamiento.

Entre esas innumerables alocuciones debemos rescatar una de ellas, en el año 1978, respondiendo a agudas críticas del presidente de la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas, ADEPA, Juan Valmaggia, en la que expresó que "desde que asumimos la función de gobierno, la libertad de prensa ha sido rigurosamente respetada".

Al mismo tiempo, el citado ex funcionario del proceso desconocía o quería desconocer la lista de 90 periodistas desaparecidos que aún permanecen en esa condición, la clausura de medios y el obligado exilio de numerosos profesionales.

Por lo expuesto, señor presidente, es que solicito que se dé curso al presente proyecto, ya que personajes como el citado, que participaron activamente en el despojo y destrucción de las entidades democráticas, no pueden continuar con su permanente accionar en detrimento de una forma de vida que eligieron los argentinos el 30 de octubre de 1983.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

166

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su más enérgico repudio ante el atentado terrorista perpetrado el 1º de febrero de 1985 contra el local en donde funciona el consejo del Partido Justicialista de la localidad bonaerense de Quilmes.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la madrugada del día viernes 1º de febrero de 1985, un artefacto explosivo de regular poder estalló en el local del consejo del Partido Justicialista de Quilmes, provincia de Buenos Aires.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Como consecuencia del hecho, se registraron graves daños materiales en la casona ubicada en la calle Brandsen 925 de Quilmes, donde funciona la sede partidaria, así como también en fincas linderas.

Cabe destacar que hasta una hora antes del lamentable y repudiable atentado el local se hallaba en funcionamiento y en su interior estaban reunidos numerosos integrantes del Partido Justicialista bonaerense.

Hechos de esta naturaleza, que evidentemente tienden a amedrentar la actividad de los militantes políticos que llevaron al éxito definitivo de la democracia tras largos años de dictadura militar, deben ser repudiados públicamente por todos los sectores del quehacer nacional no sólo para evitar su repetición sino además para remarcar la firme decisión de la mayoría de los argentinos que resolvieron vivir en democracia.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Legislación Penal.

167

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de reclamarle con carácter de urgente la aplicación de la ley de presupuesto de 1984 en el rubro subsidios graciables, a los efectos de que se otorguen de inmediato las ya acordadas, debidamente reajustados sus montos; lo contrario implica no sólo vulnerar la ley sino hacer oídos sordos a los sectores de menores recursos.

Norberto Imbelloni. — José M. Landín. — Juan José Minichillo. — Esperanza Reggera. — Osvaldo C. Ruiz. — Luis A. Sobrino Aranda. — Mario A. Gurioli.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta inadmisible que a la fecha sólo se han efectivizado una mínima cantidad de las pensiones graciables contempladas en la ley del presupuesto nacional del año anterior.

Se ignora así no sólo la ley sino que se burlan las expectativas creadas en un humilde sector de la población, que espera aún que se concrete lo que legalmente corresponde.

Estamos por tratar el presupuesto del corriente año y, por ende, sancionar nuevas pensiones, y todavía no se podido cumplimentar las anteriores.

Es por ello que se exige al Poder Ejecutivo se cumplimente por la vía que corresponda la aceleración del trámite y la disposición de la partida para efectivizarlas, claro está con el debido reajuste de los montos, por cuanto frente a la inflación que genera la política económica del gobierno las mismas están totalmente desactualizadas.

Norberto Imbelloni. — José M. Landín. — Juan José Minichillo. — Esperanza Reggera. — Osvaldo C. Ruiz. — Luis A. Sobrino Aranda. — Mario A. Gurioli.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asistencia Social y Salud Pública.

168

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, a efectos de que, por intermedio de las autoridades del área económico-financiera que corresponda, se adopten en el más breve lapso posible, las siguientes medidas:

1º — Inmediata eliminación de la cuenta de regulación monetaria.

2º — Instrumentar una política crediticia orientada a un amplio apoyo a los sectores productivos y a las economías regionales, controlando con todos los medios posibles el destino del crédito y correcto uso del mismo.

3º — Efectivo control por parte del Banco Central, del sistema bancario y financiero, procurando perseguir y eliminar definitivamente todos aquellos manejos especulativos y aun fraudulentos que se observan en entidades financieras privadas y grupos empresarios, aplicando en cada caso las más severas sanciones que permitan las normas vigentes.

4º — Concertar entre el Banco Central y los bancos de provincia una política global adecuada de utilización del crédito y los recursos, evitando las distorsiones y situaciones injustas y desiguales que se dan al presente.

5º — Redimensionamiento general y gradual del sistema financiero actual, reduciendo el número de sucursales de las financieras y bancos privados en un sentido general acorde con las medidas anteriormente propuestas.

Bernardo I. R. Solduna. — Carlos H. Bianchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hoy día es una verdad ya innegable que uno de los elementos principales que conspiran contra la definitiva recuperación de nuestra economía lo constituye sin duda alguna la deformación perversa y degradante del sistema financiero.

Lo han llegado a afirmar incluso desde el presidente de la República hasta los más importantes responsables de la conducción económica nacional. Hoy mismo, la prensa diaria registra declaraciones del señor secretario de Planificación Económica, doctor Juan Sourrouille, quien ha manifestado entre otras cosas ("Clarín" 4 de febrero de 1985, página 9) que si el país "... aspira a recuperar un sendero de crecimiento, una de las dificultades más serias que enfrenta es la actual estructura del sistema financiero", enfatizando asimismo que "el costo de la intermediación financiera en esta sociedad es francamente inaceptable desde el punto de vista de la asignación global de los recursos" y "si bien es cierto que los que participan de esa intermediación tienen argumentos para justificarlo, ninguno de ellos rechaza la idea de que el costo es exageradamente alto". Asimismo que "una sociedad que está transfiriendo una parte considerable de sus ahorros al exterior tiene la imperiosa necesidad de optimizar el traslado de los ahorros restantes hacia el proceso de acumulación".

Sin embargo, el espectáculo que ofrece nuestro país es hasta el momento inverso, por cuanto, a pesar de lo

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

mucho que se ha avanzado, no se han tomado las medidas drásticas destinadas a revertir un proceso que, aunque heredado, es nuestra responsabilidad liquidarlo definitivamente.

Aunque sea doloroso reconocerlo, la especulación, la defraudación y las maniobras dominantes de monopolios y oligopolios siguen aún vigentes en la vida nacional, castigando a los sectores del trabajo y la producción honesta.

Es menester entonces hacer realidad el camino señalado por nuestro presidente al pedir austeridad, en especial a los que más tienen y manifestar que la Argentina cumplirá con sus compromisos en materia de deuda externa, pero no lo hará sobre la base de la recesión ni el hambre y sacrificio desmedido de nuestro pueblo.

En esa dirección merece nuestro aplauso, y como entrerriano, nuestro orgullo, la decisión valiente del gobierno de Entre Ríos en el sentido de disponer utilizar el ahorro de los productores y pueblo entrerriano en paliar afligentes situaciones de los hombres de trabajo de nuestra provincia. Pero tan acertada medida, sin duda congruente con toda una filosofía que es también la de los hombres que gobiernan en el más alto nivel nacional, sería insuficiente y estéril si no es acompañada de drásticas reformas que conduzcan a que, como acertadamente lo señalara el gobernador Montiel "el dinero esté al servicio del hombre y no al revés".

En esa inteligencia, entonces, proponemos las medidas que estimamos de urgente e inmediata aplicación, que aunque de resorte exclusivo del Poder Ejecutivo, esta Honorable Cámara, integrada por representantes legítimos de la voluntad popular, y por ende receptores cotidianos de los anhelos, esperanzas y sufrimientos del hombre de pueblo, debe sentirse en el deber de recomendar.

Bernardo I. R. Salduna. — Carlos H. Bianchi.

—A las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.

169

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, con toda urgencia y por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, informe sobre la veracidad de las informaciones producidas por dos señores senadores de la Nación en el sentido de que el Poder Ejecutivo nacional estaría dispuesto a entregar al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte el territorio de las islas Malvinas en fideicomiso y como contraprestación por el reconocimiento de la soberanía argentina en ellas.

Florencio Carranza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los diarios de los últimos días han hecho saber, nada menos que por boca de dos señores senadores de la Nación, que el Poder Ejecutivo estaría dispuesto a entregar en fideicomiso al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, esto es, a la potencia usurpadora, el territorio de las islas Malvinas en contraprestación por el reconocimiento de la ligitima soberanía argentina en ellas.

Siempre hemos creído que la soberanía, en este caso reconocida por el mundo entero menos por la potencia usurpadora, no puede ser parte de ninguna clase de negociación. Mucho menos sobre la base de una figura del derecho internacional que, como el fideicomiso, ha sido el instrumento de la colonización encubierta de millones de seres humanos de Asia, Africa y Oceanía durante más de tres cuartos de siglo.

Sigue manejándose toda la problemática austral como si se tratara de problemas separados, en tanto que los Estados Unidos, la potencia usurpadora y la OTAN tienen objetivos definidos para el Atlántico Sur, tendientes a cumplimentar definidas funciones económicas, estratégicas y militares.

El Poder Ejecutivo nacional parece no querer comprender que la estrategia imperialista ha trasladado su mirada hacia el Atlántico Sur.

Florencio Carranza.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

170

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º Expresar su adhesión al documento denominado Declaraciones de Nueva Delhi por la paz y el desarme, suscrito el 28 de enero de 1985 en Nueva Delhi, República de la India, por los presidentes y primeros ministros del denominado Grupo de los Seis que componen la Argentina, Grecia, India, Tanzania, México y Suecia.

2º Comunicar la presente resolución a los gobiernos de los países firmantes del acuerdo y a sus cuerpos legislativos.

3º Comunicar al Poder Ejecutivo nacional su satisfacción por haber participado de la reunión de Nueva Delhi.

4º Insertar en el Diario de Sesiones el texto completo del documento Declaración de Nueva Delhi por la paz y el desarme.

Juan Radonjic.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La reciente declaración de Nueva Delhi sobre la paz y el desarme reafirma valores trascendentes para la humanidad que merecen la adhesión expresa de esta Cámara.

Luego de años de aislamiento la Argentina vuelve a ser protagonista en los acontecimientos internacionales que se enmarcan en las grandes transformaciones de este tiempo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Ser protagonista en el esfuerzo por la paz y el desarme resulta congruente con la decisión nacional de afianzar la democracia y el derecho a resolver pacíficamente nuestros conflictos. La lucha por la paz no puede disociarse del esfuerzo por la democracia. La diplomacia no puede ser sino la expresión de los valores que ha consagrado la sociedad argentina.

La Argentina exige el respeto de sus derechos y los de la humanidad en la misma forma que nuestro país cumple con sus obligaciones con la comunidad internacional.

Frente a este pensamiento están quienes se manejan con concepciones estratégicas aberrantes y los grandes intereses del armamentismo.

Estarán quienes sostengan la ingenuidad o ineficacia de estos cursos de acción. Pero debemos redoblar el esfuerzo para generar la conciencia de que hemos llegado a un punto crítico para la humanidad y así colocar el debate por la paz como tema central de nuestro tiempo.

La paz es posible y entonces existe nuestra responsabilidad de luchar por construir un mundo sobre bases éticas.

La lucha por la paz pasa por la toma de conciencia sobre los despilfarros, las injusticias y las distorsiones que supone la utilización y distribución de los recursos internacionales con fines bélicos. Conciencia que se agudiza cuando se comprueba que dos tercios de la humanidad están asolados por el problema de la miseria.

La discusión sobre el desarme y la paz no puede ni debe separarse, es una realidad a la cual nos enfrentamos porque en el mundo existen armas nucleares suficientes para hacer desaparecer a la humanidad en pocos instantes.

Como señala la declaración adjunta: "Durante siglos hombres y mujeres han luchado por sus derechos y libertades. Nosotros enfrentamos ahora el desafío aun mayor de luchar por el derecho a la vida, para nosotros y para las generaciones venideras".

Juan Radonjic.

ANEXO AL PROYECTO

Texto de la Declaración de Nueva Delhi (conjunta del grupo de los seis países por la paz y el desarme)

"Hace cuarenta años, en el momento en que las bombas atómicas estallaron sobre Hiroshima y Nagasaki, el horror se instaló entre nosotros y la humanidad tomó conciencia de que podía destruirse a sí misma. También hace cuarenta años se unieron las naciones del mundo para organizar a la comunidad internacional y, con la creación de las Naciones Unidas, renació la esperanza para todos los pueblos.

"Casi imperceptiblemente, durante las últimas cuatro décadas, cada nación y cada ser humano ha perdido el control sobre su propia vida y su propia muerte. Un grupo reducido de hombres y máquinas puede decidir, desde ciudades lejanas, nuestro destino. Cada día que vivimos es un día de gracia, como si la humanidad fuera un condenado que se encuentra en la celda de la muerte esperando el momento incierto de su ejecución. Y, como todo sentenciado inocente, se rehúsa a creer que la ejecución puede tener lugar.

"Nos encontramos en esta situación porque los Estados que poseen armas nucleares aplican doctrinas tradicionales de guerra en un mundo en el que las nuevas armas las han hecho obsoletas. ¿Qué importancia tiene la "superioridad" o aun el "equilibrio" nuclear cuando cada una de las partes posee ya armas suficientes para destruir la Tierra decenas de veces? Si en el futuro se aplicaran las viejas doctrinas, el holocausto será, tarde o temprano, inevitable, pero si unimos nuestras voces en un clamor universal para la defensa de nuestro derecho a vivir, la guerra nuclear puede ser evitada.

"Recientes estudios atmosféricos y biológicos indican que, además de las explosiones, el calor y las radiaciones de una guerra nuclear, así sea en una escala reducida, provocaría el invierno nuclear. Dicho fenómeno transformaría a la Tierra en un planeta obscuro y congelado, creando así un peligro sin precedentes para todas las naciones, aun aquellas alejadas de las zonas donde se hayan producido las explosiones nucleares. Estamos convencidos de que por ello es aún más urgente la necesidad de tomar una acción preventiva que excluya, para siempre, el uso de las armas nucleares y el estallido de una guerra nuclear.

"En nuestra declaración conjunta del 22 de mayo de 1984, pedimos a los Estados poseedores de armas nucleares que suspendan la carrera armamentista. Nos sentimos alentados por la amplia respuesta mundial a nuestra petición. El respaldo internacional que hemos recibido y las respuestas de dichos Estados han sido tales que juzgamos un deber reunirnos en Nueva Delhi para proseguir nuestros esfuerzos.

"Las potencias nucleares tienen una responsabilidad particular por el peligroso desarrollo de la carrera armamentista. Los instamos a que se unan a nosotros en la búsqueda de una nueva orientación. Vemos con satisfacción el acuerdo alcanzado en Ginebra el 8 de enero de 1985, entre los Estados Unidos y la Unión Soviética, para iniciar negociaciones bilaterales sobre un "conjunto de cuestiones relativas a las armas espaciales y nucleares —tanto estratégicas como de alcance intermedio— debiendo considerarse y resolverse estas cuestiones en su interrelación". Concedemos gran importancia al objetivo proclamado de estas negociaciones: prevenir una carrera de armamentos en el espacio y terminar con la que se desarrolla en la Tierra, a fin de culminar con la eliminación de las armas nucleares en todas partes. Esperamos que las dos principales potencias poseedoras de armas nucleares cumplan de buena fe su compromiso y que sus negociaciones produzcan, en una fecha cercana, resultados significativos. Seguiremos con atención la evolución de las mismas y esperamos que mantendrán informada de sus progresos a la comunidad internacional. Sostenemos que tanto la agenda como el resultado de las negociaciones interesan a todas las naciones y a todos los pueblos.

"Reiteramos nuestro llamado a una suspensión que abarque los ensayos, la producción y el emplazamiento de armas nucleares y de sus sistemas de lanzamiento.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Una suspensión de esta naturaleza facilitaría mucho las negociaciones. Dos medidas específicas requieren hoy especial atención: la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

"El espacio ultraterrestre debe ser utilizado en beneficio de toda la humanidad y no como campo de batalla del porvenir. Por tanto, hacemos un llamado a que se prohiba el desarrollo, los ensayos, la producción, el emplazamiento y la utilización de todas las armas espaciales. Una carrera de armamentos en el espacio sería sumamente costosa y tendra graves efectos desestabilizadores. Pondría también en peligro una serie de acuerdos sobre limitación de armamentos y desarme.

"Instamos además a los Estados poseedores de armas nucleares a que suspendan de inmediato el ensayo de todo tipo de armas nucleares y a que concluyan en un plazo cercano, un tratado de prohibición de armas nucleares. Dicho tratado sería un paso significativo para detener la constante modernización de los arsenales nucleares.

"Estamos convencidos de que los pasos mencionados, hasta donde sea necesario, deben estar acompañados por medidas de verificación adecuadas y no discriminatorias.

"Una suspensión de la carrera de armas nucleares es en la actualidad imperativa. Sólo así podrá asegurarse que no crezcan los arsenales nucleares mientras continúen las negociaciones. Sin embargo esta suspensión no debe ser un fin en sí misma. Debe seguirse inmediatamente por reducciones substanciales de las fuerzas nucleares, para llegar a la completa eliminación de las armas nucleares y al objetivo final del desarme general y completo. Paralelamente a este proceso, es una necesidad urgente transferir los recursos preciosos que actualmente se derrochan en gastos militares, al desarrollo económico y social. El fortalecimiento de las Naciones Unidas debe ser también parte esencial de este esfuerzo.

"Es indispensable encontrar un remedio a la actual situación en la que se gastan anualmente en armas miles de millones de dólares, que representan aproximadamente un millón y medio por minuto. Tal cosa representa un contraste dramático con la pobreza, y con la miseria en la que vive dos tercios de la población mundial.

"El porvenir de todos los pueblos se halla en peligro. Como representantes de Estados no poseedores de armas nucleares no dejaremos de expresar nuestra legítima preocupación ni de dar a conocer nuestro reclamo. Afirmamos nuestra determinación de facilitar el acuerdo entre los Estados poseedores de armas nucleares, de tal modo que los pasos requeridos sean adoptados. Procuraremos trabajar junto con ellos en favor de la seguridad común de la humanidad y por la paz.

"Instamos a los pueblos, Parlamentos y gobiernos del mundo a que presten su decidido apoyo a este llamamiento. El progreso en materia de desarme sólo puede ser alcanzado a través de una opinión pública informada que ejerza una fuerte presión sobre los gobiernos. Sólo entonces darán éstos prueba de la voluntad política necesaria para superar los muchos obstáculos que perturban el camino de la paz. La campaña mundial del desarme lanzada por las Naciones Unidas representa un elemento muy importante para generar esa voluntad política.

"Durante siglos, hombres y mujeres han luchado por sus derechos y libertades. Nosotros enfrentamos ahora el desafío aún mayor de luchar por el derecho a la vida, para nosotros y para las generaciones venideras.

"Hace cuarenta años, en Hiroshima y en San Francisco convivieron el horror de la guerra nuclear y la esperanza de la paz. Nos gustaría que este año 1985 sea el año en que la esperanza comience a prevalecer sobre el terror. Nos atrevemos a esperar que el 24 de octubre de 1985, fecha del cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas, seamos testigos de los primeros pasos concretos que nos alejen de la amenaza que pone en peligro la supervivencia de la humanidad."

Nueva Delhi, enero 28 de 1985.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

171

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación para que por intermedio de su ministro de Educación y Justicia, informe:

1º — Si considera acertadas las apreciaciones efectuadas por un ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en punto a que la infraestructura del Poder Judicial resulta "calamitosa". En caso afirmativo, ¿cuáles son las políticas adoptadas para darle inmediata solución y si se llevaron a cabo reuniones conjuntas con dicho poder a fin de evaluar la situación existente y elaborar un plan tendiente a resolverla?

2º — Si puede observarse actualmente una "disminución de la calidad técnica" de los pronunciamientos jurisdiccionales, así como de la profundización de los "casos más importantes" y si ello puede atribuirse exclusivamente a la excesiva cantidad de causas a consideración de la Excelentísima Corte Suprema. En su caso ¿cuáles serían las otras causas?

3º — ¿Qué criterio se sigue en lo relativo a la creación de un "complejo judicial", es decir, la construcción de edificios e instalaciones que respondan a las necesidades específicas del Poder Judicial?

4º — Si se nota carencia de elementos modernos e indispensables para la labor judicial y obsolescencia de los que se disponen, que los vuelven insuficientes. En caso afirmativo ¿qué medidas se han adoptado para darle solución satisfactoria?

5º — Si considera que el servicio de justicia no responde a la celeridad y expedición propia del mismo, y en su caso, si entre sus causas generadoras se encuentran enunciadas precedentemente y otras que se servirá enumerar.

6º — Si considera que nuestro sistema judicial es arcaico y en caso afirmativo ¿qué medidas se proponen para modernizarlo?

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

7º — ¿Cuál es la estructura y composición de los tribunales nacionales en la actualidad?

8º — ¿Cuál es el número de causas que se tramitan actualmente y cuál el número de ellas que se encuentran a resolución?

9º — ¿Qué medidas se han instrumentado para implantar el sistema de la informática jurídica, en el ámbito de los tribunales nacionales?

10. — ¿Qué curso se le ha dado al proyecto presentado ante dicho ministerio, que instituye el *certiorari* existente en la Corte de Estados Unidos, y que permite descartar sin mayores fundamentaciones, aquellos recursos extraordinarios que no plantean cuestiones sustanciales?

11. — ¿Cuál es el resultado del relevamiento de abogados matriculados en la Capital Federal, en cuanto a su número y en cuanto a su proporcionalidad con el de magistrados y el de justiciables?

Artemio A. Patiño. — Manuel A. Rodríguez. — Oscar L. Fappiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este pedido de informes se basa en las declaraciones que virtiera el doctor Enrique Santiago Petracchi, presidente de feria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el día 29 de enero de 1981, en el diario La Nación, donde expone la situación imperante en el ámbito de la justicia, según su criterio personal.

La información brindada proporciona indicios que sustentan una clara presunción, como diría Gorphe, de la existencia de una morosidad judicial y exceso sacramentalista que contribuye a desvirtuar el servicio de justicia en lo que hace al principio de celeridad, economía e inmediatez.

En el carácter de legítimos representantes del pueblo no podemos dejar pasar por alto esta situación tan penosa para el justiciable, que debemos revertir a los efectos de brindarle un servicio de justicia como el que se merece el Estado democrático y los ciudadanos.

A ello tiende el presente pedido de informes, a los efectos de que esta Cámara tome la debida intervención, lo cual resulta oportuno en este momento, dado que se halla en tratamiento el presupuesto general de gastos que comprende también el del Poder Judicial de la Nación.

Artemio A. Patiño. — Manuel A. Rodríguez. — Oscar L. Fappiano.

—A la Comisión de Justicia.

172

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole que por intermedio de los ministerios de Relaciones Exteriores y Culto y Defensa informe qué elementos obran en poder del Ejecutivo en relación a los siguientes puntos:

1º — Si la isla Dawson, sita en la zona del estrecho de Magallanes, está siendo instalada y convertida en una base aeronaval chileno-británica.

2º — Si en la mencionada isla hay campos de entrenamiento con instructores gurkas.

3º — Si un importante hotel de cinco estrellas de la ciudad de Punta Arenas está destinado en su mayor parte a albergar instructores y oficiales británicos en forma permanente.

4º — Si existen constancias de haberse detectado el paso de 28 carretones que transportaban sendos tanques MX30 enviados desde Punta Arenas hacia el sector chileno de la Isla Grande de Tierra del Fuego, y en fecha no muy lejana.

Jorge O. Chiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Considero de fundamental importancia aclarar los interrogantes planteados, ya que según fueren confirmados o descartados, diferentes serán las alternativas que deberá enfrentar el Poder Ejecutivo, y por otra parte es imprescindible aquietar las inquietudes de los pobladores patagónicos que reciben estos datos con creciente preocupación.

Uno de los aspectos más importantes que podrían derivarse de la confirmación de los datos señalados estaría dado por la constante ratificación con otros hechos similares que son del dominio público y que señalan inequívocamente la estrecha y comprometida vinculación del gobierno de la hermana República de Chile con el de la Gran Bretaña, revelando en forma clara la permanente presencia amenazante de esta potencia colonial y usurpadora de parte de nuestro territorio.

Además de lo manifestado y no de menor importancia, la confirmación de estos datos podrían llegar a constituir una probable violación de la obligación chilena de mantener desmilitarizada y desfortificada la zona de Magallanes de acuerdo al Tratado de 1881.

De ser ciertos los interrogantes planteados, sin lugar a dudas nos encontramos ante una cierta y sustancial amenaza a los intereses vitales de la Nación que deberá ser superada por la autoridad competente devolviendo de esta forma tranquilidad a la población patagónica y a la nación toda.

En definitiva, no podemos perder el objetivo fundamental de ser nación y seguir siéndolo con la independencia suficiente para adoptar las decisiones que hacen a la esencia de nuestra nacionalidad y al sagrado sentimiento de paz de todos los hombres que en su conjunto constituyen el Estado argentino.

Jorge O. Chiano.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

173

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio de los organismos que correspondan se informe sobre los siguientes puntos:

1º — Sobre las causas del conflicto gremial que la Encotel mantiene (o mantuvo) con el personal desde mediados de diciembre de 1984.

2º — Si es verdad que existe un acta firmada hace varios meses por los gremios reconocidos que actúan dentro de la Encotel (AATRA, FOECYT y Ajeproc) y por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, mediante la cual el representante del Ejecutivo se comprometió a formar una comisión para estudiar y llevar a cabo una recomposición salarial en la Encotel. Afirmativamente se deberá informar cuándo se constituyó la comisión, resultado del trabajo y causas por las cuales no se concretó la buscada recomposición salarial.

3º — Si la causa real del conflicto debe atribuirse a la demora en expedirse la comisión, debiendo delimitarse la responsabilidad que le cabe a Encotel, a la Secretaría de Comunicaciones y al propio Ministerio de Obras y Servicios Públicos en el caso.

4º — Sobre el total progresivo de envíos afectados por el conflicto, día por día, desde que se inició hasta la fecha.

5º — Para que se informe qué se entiende por "trabajo a reglamento" en la Encotel, y a qué patrones o tablas de productividad se ajusta la Encotel para exigir que se cumplan los reglamentos, aclarando si durante el conflicto se cumplen estrictamente dichos patrones o tablas o si éstas quedan libradas al azar. Se deberá aclarar cada cuántos empleados productivos u operativos, administrativos, etcétera, la Encotel asigna supervisores para controlar si se cumplen las tablas o patrones de productividad. Asimismo, si al finalizar cada turno o al final del día la Encotel posee el resultado de la labor del día y el total de la correspondencia ingresada durante cada día. Afirmativamente, que se acompañe a este informe una planilla discriminada oficina por oficina y movimiento diario de cada una en todo el país.

6º — Cuántos días transcurrieron desde la iniciación del conflicto y la fecha en que la Encotel decidió poner en vigencia las facultades que le otorga la Ley de Correos 20.216 en su artículo 4º), debiendo aclararse cuáles de los incisos de dicho artículo aplicó en la emergencia.

7º — Que se acompañe al informe que se solicita el acto administrativo (decreto, resolución, etcétera) dictado por las autoridades máximas de la Encotel, o por quien hubiese correspondido, mediante el cual se autorizó a cincuenta y seis (56) empresas privadas a ejecutar los servicios postales, según lo anunciado reiteradamente por diarios, radios y canales de televisión de la Capital Federal, por el subadministrador general de la Encotel, doctor Edgardo Telmo Nieto, acompañando copia de las comunicaciones cursadas a cada una de dichas empresas para que las mismas contasen con el requisito legal para actuar en circunstancias tan especiales.

8º — Para que se informe sobre las medidas que se adoptaron para normalizar la entrega de los envíos afectados por el conflicto y si la Encotel cuenta con presupuesto para pagar horas extras o recargos al personal. Asimismo se deberá informar qué otras medidas se adoptaron para que durante el conflicto no se demore la correspondencia preferencial, constituida por expresos, facturas de servicios públicos, objetos perecederos, medicamentos, etcétera, dictadas con tal propósito.

9º — Si es verdad que durante el conflicto gremial el administrador general de la Encotel se ausentó en uso de licencia, delegando el ejercicio del cargo al subadministrador general.

Juan José Minichillo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En vísperas de las últimas fiestas de Navidad y Año Nuevo el personal de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (Encotel) manifestó a través de sus delegados gremiales su desagrado y descontento por la falta de percepción en término del aguinaldo y sueldo de diciembre de 1984, hechos que culminaron con la declaración por parte de aquéllos del llamado retiro de colaboración y posteriormente con el llamado trabajo a reglamento.

Casi simultáneamente se anunció oficialmente por parte también de los gremios que la decisión se originaba porque hasta esa fecha no se había resuelto la recomposición salarial prometida a través de un acta firmada dos o tres meses atrás entre las organizaciones gremiales AATRA, FOECYT y el ministro de Obras y Servicios Públicos.

Mientras se sucedían los hechos la prensa escrita, radial y televisiva daba a conocer con ostentosas fotografías y noticias de último momento con reportajes de las partes en el litigio y las acusaciones que se intercambiaban unos y otros. Varias publicaciones periodísticas de cuya solvencia y seriedad no se puede dudar publicaron editoriales y artículos de fondo e informativos que llaman a reflexionar a todo el país y en especial a las autoridades gubernamentales sobre la duración de un conflicto de tanta magnitud que tiene semiparalizadas las actividades útiles del país. Así el diario "La Nación", en su edición de fecha 8 de enero de 1985, bajo el título: Otra vez las sanciones a la población inocente, publicó sus críticas sobre el conflicto y sus consecuencias. El diario "Clarín" dedicó el editorial del 11-1-85 bajo el título de: Por qué el usuario; ese mismo diario el mismo día en otra página publicó una información bajo el título: Hay doce millones de cartas demoradas en el correo, la que acompañó con una ostentosa fotografía de una oficina postal saturada de correspondencia, siguiéndole a esta información otra publicada en el mismo diario el 15 del mismo mes y año y titulada: Prosigue sin solución el conflicto de telepostales, y así sucesivamente se publicaron artículos e informaciones parecidas en otros diarios de la Capital Federal y en el interior del país.

Mientras esto ocurre la sociedad toda observa en silencio que las autoridades gubernamentales no dan solución a tan grave y prolongado conflicto.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

El daño que tal conflicto provoca a la Nación conformada por todas las actividades útiles del país, que se encuentran semiparalizadas por tal motivo, impone la necesidad de que el Poder Ejecutivo nacional dé cuenta al Congreso de la Nación sobre el origen, cantidad de envíos afectados, medidas adoptadas por la Encotel y por el gobierno para superar la crisis y normalizar la situación y cualquier otra información que dé un fundamento cierto de todo lo que está ocurriendo, en especial en lo referente a la responsabilidad que le cabe a los funcionarios que administran los servicios postales y telegráficos.

La acción que el Honorable Congreso Nacional desarrolle en defensa de la población y de los altos intereses de la Nación como contralor de los actos del Poder Ejecutivo nacional contribuirán a solucionar la anormal situación que se vive y llevará tranquilidad a la población en cuyo nombre ejerce su alto cometido y a quien se debe.

Juan José Minichillo.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Comunicaciones.

174

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda, la empresa Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre los siguientes puntos:

1º — Si se ha completado la reincorporación del personal de conducción y de producción declarado cesante, prescindido o renunciante durante el proceso militar próximo pasado.

2º — Si es cierto que todavía existen por reincorporar personal de coducción y/o de producción que incluso con la revisación médica cumplida, hace quince meses que espera ser "ubicado"; si dentro de ese lapso no se ha jubilado personal de conducción y de producción, más que suficiente para "crear" las vacantes para ese personal al cual no le dieron preaviso al dejarlo fuera de la empresa.

3º — Si es cierto que la Asociación del Personal Superior y el Sindicato de Luz y Fuerza han reclamado la reincorporación de los compañeros, pese al ingreso de personal de conducción y de producción sin experiencia en la empresa sin puesto fijo.

4º — En qué plazo máximo SEGBA procederá a reincorporar a los trabajadores que aún se encuentran en esa condición.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Lo nefasto de la actuación del denominado proceso de reconstrucción en el área energética se hace más agudo con la cantidad de personal que fue perseguido y obligado a retirarse cuando no lisa y llanamente echado por la sola razón de defender a sus semejantes y luchar por una mayor dignidad humana en su relación laboral.

Las angustias que esta situación causó fueron enormes, aparte de la descapitalización empresaria al perder sus hombres con una experiencia de muchos años y en el caso de los técnicos y profesionales, personas conocedoras del sistema operativo y que fueron los que dieron ese impulso vital a las innovaciones y mejoras tecnológicas a los elementos puestos a su disposición cuando no mejorando y evitando el sobreequipamiento innecesario aconsejados por célebres consultores extranjeros y/o seudonacionales.

Es por eso que asombra a quien a meses vistan que personal altamente calificado permanezca afuera de la empresa porque los enquistados en la burocracia dejada por el proceso les siguen negando el derecho a trabajar y a trabajar donde sus experiencias y conocimientos los hacen más valiosos.

Esperamos que, dentro de la sensibilidad demostrada por los directores de SEGBA, pongan ágilmente y con firmeza fin a este problema para bien de este tramo inicial de la democracia ya recobrada, para que ésta alcance plena vigencia y justicia.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Energía y Combustibles.

175

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º — Adherir expresamente a la llamada Declaración de Nueva Delhi, suscrita el 28 de enero de 1985 en la capital de la República de la India por los jefes de Estado de los países que integran el Grupo de los Seis, conformado por la Argentina, India, Grecia, Tanzania, México y Suecia.

Art. 2º — La presente adhesión y la declaración mencionada se harán conocer a los poderes y órganos legislativos de todos los países del mundo con los cuales la Nación Argentina mantiene relaciones diplomáticas, invitándolos a concretar similar actitud.

Néstor Perl.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La aplicación de la tecnología nuclear al desarrollo de armas de guerra y la enloquecida carrera armamentista en la que entraron a partir de 1945, tanto las dos grandes potencias como algunos de sus satélites, han puesto a la humanidad, por primera vez en su historia, al borde del exterminio. El ser humano, sometido desde siempre a presión, tensiones, hambre, enfermedades y guerra, puede en estos tiempos caer en el holocausto por la sola determinación de un grupo reducido de hombres. Podemos afirmar que todos los habitantes de este planeta hemos perdido —sin ninguna clase de distinciones— el derecho a vivir. Unos pocos, que no pueden ser controlados, tienen el poder de decidir la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

futura sobrevivencia de nuestra especie. Es decir que, cuando legítimamente en muchos países se lucha ardientemente por los derechos humanos, se pierde de vista que insensiblemente, disfrazados detrás de luchas ideológicas se nos está cercenando el derecho humano básico y fundamental, cual es el derecho a vivir. Inclusive, en el paroxismo de la locura armamentista ya se habla de la guerra de las galaxias. A lo dicho se debe agregar la inmoralidad que implica el gasto en armamentos en medio de un mundo hambriento y desnutrido, mundo en el cual pareciera que millones de seres humanos están destinados a la mera sobrevivencia lindante en lo infrahumano, cuando tantos fondos se destinan a multiplicar la muerte.

En resumen, es esencial que se concluya de una vez y para siempre la carrera armamentista, para de esa forma asegurar la sobrevivencia de la especie humana y destinar los enormes gastos que aquélla genera a mejorar la calidad de vida de una humanidad que en su mayor parte está hambreada, al punto que anualmente perecen millares de hombres de inanición.

Por ello, entendemos que la Declaración de Nueva Delhi es fundamental, habiendo llegado su llamamiento a la cordura en un momento crítico en la historia del hombre. Por lo tanto, es imprescindible que dicha declaración suscrita por el titular del Poder Ejecutivo de la Nación, sea expresamente apoyada por el otro poder político del Estado democrático, es decir el Congreso, siendo también conveniente que esta adhesión se haga conocer a los poderes parlamentarios de los países con los cuales la Argentina mantiene relaciones, a fin de inducirlos a que los mismos sigan el ejemplo de esta Cámara.

Néstor Perl.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto [1].

176

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que declare en estado de emergencia a los departamentos de Orán y de San Martín, de la provincia de Salta, y disponga la urgente intervención del Ministerio de Obras y Servicios Públicos para que a través de sus reparticiones competentes provea soluciones inmediatas a los graves problemas que ocasionan los cortes de rutas camineras, vías férreas, anegamientos, inundaciones, evacuaciones y peligro cierto de rotura de defensas y diques, resultantes de las intensas precipitaciones pluviales que azotan a la zona fronteriza en cuestión.

Ricardo Daud.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Antes —aunque todavía— Mendoza, luego Villaguay, Entre Ríos; siguió Santa Cruz; la turística ciudad de Carlos Paz. Considerábamos cubierta la cuota de catástrofes en el territorio nacional, pero las intensas precipitaciones pluviales, que aún no cesan, provocaron en el rico y laborioso norte salteño, destrucción de caminos, vías férreas, arrasamiento de puentes, inundaciones en ciudades y pueblos, con sus consiguientes evacuaciones, amenazas ciertas de voladura de defensas, represas y diques.

La ruta nacional 50, que une la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán —Salta— con la República de Bolivia a través de Aguas Blancas, está cortada por la destrucción del puente sobre el arroyo Solazuti, a escasos 25 kilómetros del límite internacional. Era una obra orgullo de la ingeniería argentina. Sus pilotes estaban enclavados en roca pura. Se consideraba indestructible. La naturaleza demostró lo contrario. El río Blanco desbordó y su caudal recorrió tres kilómetros del total de los cinco que lo separan de Orán.

Los pobladores de la zona afectada —la mayor zona agrícola bananera del país— sin poder cosechar y transportar sus productos a los centros de consumo. Tal vez debamos exportar, con el consiguiente flujo de divisas.

El rico departamento de Tarija, en Bolivia, perdió su única vía de comunicación terrestre con la Argentina y el mundo. Está completamente aislado y sus pobladores sin la provisión de alimentos que importan de la Argentina por la ruta internacional 50. Esta situación se repite año tras año y es por ello que ansían la efectivización de un proyecto, del que soy autor, para extender las vías férreas desde Orán hasta Aguas Blancas.

En el pujante departamento de San Martín, el caudaloso río Bermejo —el de color de león— arrasa todo a su paso: árboles, viviendas, cultivos.

Desde el poblado de Quijarro hasta la frontera con Bolivia, por la extensa ruta 34, todo está bajo el agua.

La petrolera Mosconi y su campamento Vespucio; la progresista Tartagal; Aguaray, aledaña a la destilería de Campo Durán, completamente aisladas y con la amenaza que significa la posible voladura del dique Itiyuro, al que las aguas del río Carapari superaron en 1,90 metros su cota máxima y se precipitan desde lo alto cual si se tratara de una gran catarata. Los pobladores, evacuados y rogando por la resistencia del dique. La centralista Buenos Aires debiera rogar también para que no se interrumpa o se frustre la provisión de gas y combustible que Campo Durán le provee por su extenso gasoducto y oleoducto. Las consecuencias de la catástrofe son imprevisibles, por lo que la responsabilidad gubernamental es ilimitada.

La Dirección Nacional de Vialidad está movilizada, con su distrito Salta. De Buenos Aires viajaron técnicos a la zona. La gerencia del Ferrocarril General Belgrano, con su línea Embarcación-Santa Cruz de la Sierra, fuera de servicio, elevó el informe a la superioridad sobre la cuestión, pero es imprescindible la declaración de emergencia para la zona, para la libre disponibilidad de fondos para las reparaciones inmediatas y para las obras que habrá que proyectar para el mediano plazo para aventar los peligros que se ciernen sobre la misma y que se incrementan en cada año.

La banca oficial deberá asistir con créditos preferenciales para evitar la destrucción del aparato productivo de los dos departamentos, que en conjunto confieren a la provincia más del sesenta (60) por ciento de su producto bruto interno. El Ministerio de Acción Social deberá apresurarse para socorrer a los cientos de evacuados.

[1] El texto de la Declaración de Nueva Delhi, que como anexo forma parte integrante del proyecto, aparece publicado en la página 7119.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Y esta Honorable Cámara debe sancionar este proyecto con la premura que lo expuesto precedentemente —complementado y avalado con la información periodística que me permito acompañar— aconseja.

Ricardo Daud.

—A las comisiones de Obras Públicas y de Transportes.

177

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva informar sobre los siguientes puntos:

1º — Cuáles son las causas concretas que dieron origen al emplazamiento de familias debajo de la autopista y sitios públicos y tiempo de permanencia en esas condiciones, que son de público y notorio conocimiento, especialmente las que se hallan ubicadas bajo la autopista en la salida a la calle Sarandí.

2º — Si se realizó efectivamente censo de dichas familias y razones dadas por ellos de su situación carenciada de viviendas.

3º — Qué medidas concretas y eficaces se adoptaron para proporcionar solución a tales problemas habitacionales de estricta prioridad.

4º — Por mandato de qué organismo o autoridad se están emplazando cerramientos (tapiales) en dichos lugares y se dé razón de los mismos.

5º — Se determine plazo cierto para reubicar a dichas familias en viviendas dignas.

6º — Si se está proporcionando a dichas familias (sin vivienda) y en especial a los menores de edad: asistencia médica (medicamentos); social (abrigos, frazadas, etcétera) y alimentaria (alimentos conforme al PAN) durante el período transitorio en que permanezcan en esas condiciones.

Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No escapa a nuestra consideración la acuciante situación del problema habitacional existente en el país heredada por los sucesivos gobiernos constitucionales y de facto, que mediante la sanción de leyes transitorias no lograron poner fin a dicha problemática, situación que se repite actualmente por los inconvenientes e impedimentos existentes, sin haberse alcanzado la finalidad de la vivienda digna para los carenciados.

Pero, más allá de la problemática generalizada a través del tiempo, vemos con sorpresa que sigue agudizándose sin que medidas concretas y eficaces eviten su centrifugación, que impulsan a emplazamientos urbanos transitorios que terminan por ser definitivos, los que se descalificaron en algún tiempo como "villas de emergencia", atentatorias a la dignidad humana.

Es criterio unívoco que se deben, en este caso de emergencia, implementar medidas y soluciones inmediatas para las familias asentadas debajo de la autopista y demás sitios públicos, lo cual no escapa al conocimiento de las autoridades y que es de público y notorio conocimiento.

La situación en que viven dichas familias, privadas de su casa-habitación, atenta a la satisfacción de las necesidades y salud social de su grupo familiar, lo que los conduce a una promiscuidad que contradice el bienestar general consagrado en el Preámbulo de la Constitución Nacional.

Por ello, señor presidente, es que se solicita se dé pronta respuesta al presente pedido de informes y se adopten las medidas conducentes a solucionar la situación específica que padecen dichas familias carenciadas.

Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.

—A las comisiones de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Vivienda.

178

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que, por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, se estudien medidas tendientes a evitar la marginación social de los hombres y mujeres de la llamada tercera edad.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El interventor en el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados se ha referido recientemente a una situación que a todos los argentinos nos debe preocupar. Y, en especial, a quienes ejercemos la representación de nuestros compatriotas.

Trátase de la marginación social a que se ven compelidos los hombres y mujeres que han superado la edad de 60 años, en relación directa con el empobrecimiento sufrido por la sociedad argentina en los últimos años.

La proporción de jubilados en nuestro país ha aumentado de un 14,9 % que había en el año 1970 a un 21,7 % en el año 1980. La falta de fuentes de trabajo suficientes desde entonces hasta hoy tiene como consecuencia que el no aumento de trabajadores jóvenes resulta el correlato del número de ancianos en estado de desamparo.

Esta simple conclusión debiera generar la urgente preocupación de las autoridades del área, en procura de cumplir con este elemental deber de solidaridad social.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Previsión y Seguridad Social.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

179

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que, por intermedio de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación, adopte las medidas del caso a fin de que los pequeños y medianos productores rurales tengan certeza acerca de los precios de su producción.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los pequeños y medianos productores rurales han manifestado recientemente su preocupación por la falta de certeza respecto del precio de su producción.

Denuncian que frente al hecho objetivo del proceso inflacionario generado en los últimos años y la consecuente especulación, la incertidumbre ha ganado el espíritu de este sector de la producción.

Acusan a la vez a los organismos oficiales existentes de inacción frente al problema, mientras que otros entes destinados a contemplar situaciones como la denunciada han ido desapareciendo.

Urge una solución al problema por parte de las autoridades responsables del área.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.

180

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle instruya al Ministerio de Educación y Justicia y al señor intendente municipal de la ciudad de Buenos Aires para que haga lo propio en su jurisdicción, a fin de que se estudie, antes de la iniciación del período lectivo del corriente año, si existe peligro para la salud de los educandos por el uso de pegamentos en sus tareas; y, en caso afirmativo, se impongan las prevenciones del caso.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En fecha reciente, la Dirección General de Escuelas de la provincia de Buenos Aires, basada en el informe de especialistas en toxicología, prohibió el uso de pegamentos en los establecimientos educativos de su jurisdicción, dado que se habría llegado a la conclusión de que su manipulación indebida produce efectos nocivos para la salud mental y física.

Este solo antecedente justifica que en el orden nacional y en el de la Capital Federal se adopten, al menos, medidas tendientes a establecer si el peligro detectado por las autoridades bonaerenses es real; y, en el supuesto afirmativo, dictar las prevenciones del caso. Y hacerlo con antelación al período lectivo del año en curso.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A las comisiones de Educación y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

181

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle se sirva informar, por medio de los entes que corresponda, si la pérdida de doscientos cincuenta tambores conteniendo gas venenoso en el litoral atlántico brasileño y uruguayo puede generar situaciones de peligro en las playas argentinas; y, en caso afirmativo, qué medidas de prevención y difusión se han adoptado.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace pocos días tomó estado público un hecho producido a principios del mes de diciembre próximo pasado, en aguas del Atlántico, a la altura de la costa brasileña y también de la costa uruguaya.

Se trata de la caída en el mar de doscientos cincuenta tambores, cuyo contenido es sustancias químicas de alta toxicidad, similares a las que provocaron el reciente desastre en Bophal, República de la India.

El hecho, que generó lógica inquietud en los países citados por el peligro que ello implica respecto a las decenas de miles de personas que en estos meses concurren a las distintas playas, podría implicar también peligro para las playas argentinas situadas sobre el Atlántico en nuestro extenso litoral.

De ahí, el presente pedido de informes.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

182

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que el Poder Ejecutivo se sirva informar qué medidas ha adoptado para resolver el estado de desamparo en que han quedado las familias desalojadas de la casa de inquilinato sita en Salta y Moreno de esta Capital, por resolución de la jueza correccional doctora Isabel Poerio.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Medios periodísticos han informado que en el día de ayer la jueza correccional a cargo del juzgado letra J,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

doctora Isabel Poerio, procedió al lanzamiento de un grupo de familias que habitaban una casa de inquilinato ubicada en Salta y Moreno de esta Capital.

De acuerdo a las versiones periodísticas, los ocupantes del inmueble, hombres y mujeres de condición humilde, habían sido defraudados por una persona que les locara el bien sin ser el propietario; el legítimo dueño inició así una acción por usurpación.

Información emanada del juzgado hizo saber a la opinión pública que la medida se dispuso para restituir el bien a su propietario. Lo cierto es que niños y adultos permanecen a la intemperie, constituyendo esto una flagrante violación a los derechos humanos que el gobierno democrático ha proclamado defender hasta sus últimas consecuencias y en cuya preservación se ha obligado, no sólo por motivos éticos sino por compromisos internacionales.

Por otra parte, parecería que la jueza ejecutora de tan grave medida, conforme a los trascendidos emanados del propio juzgado, ha olvidado que el bien jurídico propiedad conlleva una hipoteca social y que el estado de desamparo en que han quedado los ocupantes del inmueble conspira contra el normal desarrollo de las instituciones democráticas.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

—A las comisiones de Vivienda, de Legislación Penal y de Asistencia Social y Salud Pública.

183

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle se sirva instruir a los organismos responsables a efectos de que se sirvan proveer con la urgencia del caso la rehabilitación del Instituto Oftalmológico Pedro Lagleyze, y las medidas de prevención consiguientes para evitar que el citado nosocomio deba interrumpir su actividad en los casos de precipitaciones de cierta importancia.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El hospital oftalmológico Doctor Pedro Lagleyze, uno de los dos grandes centros de la especialidad en la ciudad de Buenos Aires, se encuentra momentáneamente inhabilitado como consecuencia de las recientes precipitaciones pluviales.

El hecho de estar edificado el citado instituto en la avenida Juan B. Justo, bajo la cual corre entubado el arroyo Maldonado, lo expone con frecuencia a situaciones como la que informa este proyecto.

Desde los últimos días de enero fue interrumpida la atención al público, pues el nivel del agua estaba próximo a los dos (2) metros de altura, resultando dañados las instalaciones de corriente eléctrica, agua potable, amén de instrumental y medicamentos.

El hospital, por su propia ubicación, se encuentra edificado sobre un verdadero lecho de aguas contaminadas, situación que debiera mover a las autoridades del área a estudiar y promover soluciones permanentes al problema.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

184

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo instruya a la Subsecretaría de Transportes Terrestres a fin de que adopte las medidas del caso para evitar el transporte clandestino de pasajeros por las distintas rutas del país.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se han conocido hechos que afectan la normal prestación del servicio de transporte automotor de pasajeros.

Aprovechando la temporada veraniega, personas inescrupulosas han puesto en funcionamiento en distintas rutas del país un servicio clandestino de pasajeros.

El Estado no puede admitir la existencia de esta actividad paralela, particularmente evidente en la costa atlántica.

Los organismos pertinentes deben ejercer los controles del caso y promover contra los responsables las sanciones que les correspondan.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Transportes.

185

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que instruya a los organismos responsables en el sentido de que se ejerza el poder de policía del Estado a fin de prevenir y sancionar el transporte conjunto y simultáneo de alimentos o prendas y pesticidas.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No hace mucho el país se vio conmovido por la muerte de varios lactantes por haber ingerido leche contaminada, según determinaron los organismos competentes, al haber sido transportada conjunta y simultáneamente con sustancias venenosas. Esto fue en Jujuy.

Ahora es otra provincia argentina, la de San Luis, la que ha sido sorprendida al tener conocimiento de que, originados en la Capital Federal, pañales, alimentos e instrumentos de cirugía habían sido transportados en los mismos medios en que viajaban potentes insecticidas fosforados.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Esta irresponsabilidad criminal reiterada debe ser prevenida y reprimida por la acción efectiva del Estado. Los organismos responsables de los Ministerios de Obras y Servicios (Secretaría de Transporte) y de Salud y Acción Social deben ejercer policialmente su control a fin de evitar la repetición de estos atentados a la salud y a la vida de la población.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A las comisiones de Transportes y de Legislación Penal.

186

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole se sirva informar por medio de la Comisión Nacional de Ciencia y Técnica el alcance de las pérdidas sufridas en el reciente temporal por el Instituto de Biología Molecular, y si existe posibilidad de revertir la situación creada por tales pérdidas.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta de suma preocupación la situación derivada del reciente material en el ámbito del Instituto de Biología Molecular, dependiente de la Comisión Nacional de Ciencia y Técnica.

A raíz del fenómeno el instituto sufrió la pérdida de importante material científico y técnico, incluidos los resultados de pruebas e investigaciones.

El hecho es doblemente lamentable, pues a más de las pérdidas sufridas puede concluirse que, al menos en parte, las mismas son consecuencia de la irresponsabilidad burocrática con que se manejan en nuestro país entes de importancia tal como el citado instituto.

Por esta razón es imprescindible contar con la palabra del organismo responsable acerca de la magnitud del siniestro y de las posibilidades de revertir la situación creada por el mismo.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A la Comisión de Ciencia y Tecnología.

187

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole se sirva instruir al Ministerio de Salud y Acción Social en el sentido de que se promuevan urgentes campañas públicas alertando a la población acerca de la utilización de insecticidas.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Centro de Intoxicaciones del Hospital de Niños acaba de informar que en el período comprendido por los años 1983 y 1984, casi cuarenta mil personas fueron atendidas por intoxicaciones provocadas por el mal uso de insecticidas.

La cifra, de por sí alarmante, debe llamar la atención de las autoridades encargadas del cuidado de la salud de la población, particularmente de los niños, víctimas inocentes de la negligencia de sus mayores.

Consecuentemente, todos los medios de comunicación masiva debieran ser utilizados por el Estado para alertar a la población sobre el peligro que supone el mal uso de productos comerciales tóxicos.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

188

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al señor intendente municipal de la ciudad de Buenos Aires a fin de solicitarle se sirva informar qué tipo de medidas se han adoptado contra los funcionarios responsables de la gravísima negligencia que recientemente causó la muerte de la menor Fabiana Andrea Damis, la que habría caído a las aguas del río de la Plata por falta de vallas de seguridad en la avenida costanera, a la altura del aeroparque de la ciudad de Buenos Aires.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Un gravísimo hecho, que supone en principio la responsabilidad —por negligencia— de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, ocurrió recientemente en la avenida costanera, a la altura del aeroparque.

Por dicha avenida se desplazaba en bicicleta la menor Fabiana Andrea Damis, de 14 años de edad, cuando su vehículo se desvió, cayendo a las aguas del río de la Plata, en las que la infortunada niña perdió la vida.

En el lugar del grave accidente no existía valla alguna que pudiera haberlo impedido, lo que implica una negligencia manifiesta por parte de los funcionarios responsables, en este caso los de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano del municipio. La negligencia es aún mayor si se tiene en cuenta que la valla faltante fue destruida por una tormenta en el mes de junio de 1984, es decir hace más de siete meses, sin que la misma se haya reparado.

Es preciso imponer el respeto a la vida humana con todo el peso de la ley, puesto que en manera alguna puede admitirse en una sociedad civilizada que la lentitud criminal de la burocracia deje de lado el respeto que toda la sociedad reclama hacia los derechos más elementales de la persona humana.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A las comisiones de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Legislación Penal.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

189

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole se sirva informar, por medio de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, sobre qué tipo de medidas preventivas y represivas se aplican en dicho ámbito con relación a las violaciones del monopolio postal que la ley 20.216 establece en favor de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 20.216 establece el monopolio postal a favor del Estado a través de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos.

Es sabido que, con frecuencia, entes de la actividad privada realizan tráfico de correspondencia, infringiendo así lo establecido por la mencionada norma legal.

Por lo tanto, se requiere conocer qué tipo de medidas preventivas y represivas utiliza la Secretaría de Comunicaciones de la Nación a fin de asegurar en su ámbito el cumplimiento de la ley.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Comunicaciones.

190

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que, por intermedio de la Secretaría de Hacienda de la Nación, informe sobre las razones por las cuales se encuentran retrasados los pagos de las remuneraciones del personal de la Administración Nacional de Aduanas y se sirva adoptar las medidas del caso a fin de regularizar dicha mora.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El personal de la Administración Nacional de Aduanas denunció el 1º de febrero próximo pasado que existe retraso en el pago de las remuneraciones correspondientes al mismo, situación que parece no ser la única producida en los últimos tiempos.

Frente a dicha denuncia se imponen dos exigencias. Por un lado, es preciso que la Secretaría de Hacienda aclare la razón de dicho retraso. Por el otro, es preciso también que esta anormalidad sea corregida de inmediato, por una razón elemental de justicia.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.

191

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre los siguientes puntos:

1º — Si es exacto que Aerolíneas Argentinas transferiría a ALFA (Aerolínea Federal Argentina) tres aeronaves Fokker F-28, a efectos de cubrir sus rutas aéreas en el interior del país.

2º — En caso de ser afirmativo el punto anterior, bajo qué condiciones se realizaría la operación y cuál de los contratos de utilización de aeronaves se celebraría entre las partes.

3º — Si existen estudios de regionalizar el país en zonas aerocomerciales (sector metropolitano, región centro-sur y región centro-norte) a distribuir según el desarrollo de cada zona.

4º — Si es correcto que LAPA (Líneas Aéreas Privadas Argentinas) ha tratado de adquirir las acciones del Aero Club Chaco, en el proyecto interprovincial ALFA.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según informaciones periodísticas (diario "Clarín", 3/2/85), existiría la posibilidad de que Aerolíneas Argentinas transfiera a ALFA (Aerolínea Federal Argentina) tres Fokker F-28, a efectos de cubrir las rutas aéreas del interior del país.

ALFA es una sociedad cuyo capital accionario está integrado por una empresa privada (Aero Club Chaco), una empresa pública (Aerolíneas Argentinas) y seis provincias (Chaco, Misiones, Formosa, Santa Cruz, Jujuy y San Juan), mientras se aprestarían a realizar aportes de capital otras cinco (Corrientes, Entre Ríos, Salta, Santiago del Estero y Tucumán).

ALFA se encuentra realizando actualmente servicios aéreos que cubren diez provincias, pero sólo tienen un avión en operaciones (de los dos Fairchill Hiller de 44 plazas que componen su flota). No cubre en sus rutas aéreas Buenos Aires ni Capital Federal, sino exclusivamente el interior del país.

No caben dudas de que aparece la posibilidad de un enfrentamiento aerocomercial respecto de los cuatro millones de boletos que se venden por año dentro del país entre todas las compañías de transporte en avión.

Debe tenerse en cuenta que por cuestiones de índole comercial (rentabilidad, dado el elevado costo que tiene que movilizar una máquina aérea), todas las rutas parten desde o convergen en la Capital Federal.

Por lo expuesto, señor presidente, es necesario definir en forma inmediata una política aerocomercial global, que contemple las necesidades de todas las líneas aéreas que conforman el mercado aéreo nacional.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Transportes.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

192

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por intermedio de quien corresponda informe a esta Honorable Cámara acerca de los siguientes puntos:

1º — Si es exacto que en la empresa Aerolíneas Argentinas las auxiliares de a bordo (azafatas) pueden optar por ser comisarios.

2º — En caso de ser afirmativo el punto anterior, cuáles son los requisitos para desempeñarse como comisarios de a bordo.

3º — Si es cierto que la Asociación Argentina de Aeronavegantes expuso a Aerolíneas Argentinas un proyecto mediante el cual se requiere la creación de 130 vacantes supernumerarias de comisario internacional (65 para ser ocupadas por comisarios de cabotaje y 65 para auxiliares de vuelo con más de 5 años de antigüedad).

4º — En caso de ser afirmativo el punto anterior, qué medidas adoptaría la empresa aérea estatal.

5º — Cuál es la posición de Aerolíneas respecto al reescalafonamiento por antigüedad.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según informaciones periodísticas (diario "La Razón", 2/1/85) y bajo el título Discriminación sexual en Aerolíneas, una azafata denuncia prácticas que relegan a la mujer.

Los inconvenientes consisten, en que si bien los auxiliares de a bordo (azafatas) podrían optar por ser comisarios, en la práctica la medida sólo favorecería a las que recién ingresan.

Las funciones de auxiliar y comisario no están demasiado diferenciadas, ya que ambos atienden al pasajero en vuelo, pero el comisario cuenta con otras responsabilidades como la supervisión de los auxiliares y el ocuparse de los papeles de tránsito, carga y correo.

Nuestro Código Aeronáutico (ley 17.285/67) trata en su capítulo V al "Personal aeronáutico". En su artículo 87 establece expresamente: "La regulación de las relaciones laborales del personal aeronáutico será regida por las leyes de la materia".

La remisión se hace a las leyes laborales en general, ya que el personal aeronáutico no está sometido en dicho sentido a un régimen especial.

Es por ello, señor presidente, que solicito que se dé curso al presente proyecto, a fin de clarificar la situación del personal aeronáutico (azafatas y comisarios de a bordo) que cumple funciones en Aerolíneas Argentinas.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Transportes.

193

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, que informe acerca de los estudios realizados, que fundamentan las declaraciones del señor presidente de YPF, doctor Héctor Fiorioli, quien habría negado la existencia de reservas petrolíferas en las islas Malvinas.

David Lescano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A esta altura de los acontecimientos, la nación necesita que los funcionarios responsables de las distintas áreas de gobierno, fundamenten técnica y políticamente sus afirmaciones públicas.

Creo recoger el sentimiento de indignación de nuestro pueblo, que asiste confundido a temerarias declaraciones de un funcionario que pareciera haberse profesionalizado en el oficio de adormecer el instinto nacional, descalificando la potencialidad del territorio patrio, en cuanto a sus riquezas naturales.

Es como si el único objetivo perseguido fuese aumentar el escepticismo del ciudadano medio, utilizando el pérfido recurso de demostrar —sin solvencia argumental— que los territorios nacionales en disputa o en manos del invasor militar, carecen de interés vital alguno.

Por lo expuesto, solicito a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, aprobar el presente proyecto de resolución.

David Lescano.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

194

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que proceda a relevar las propiedades británicas en la Argentina y a preparar su incautación por el mismo valor de los bienes que sean apropiados directa o indirectamente por el actual usurpador de las islas Malvinas.

Augusto Conte.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A principios del mes de enero de este año, el Foreign Office Británico confirmó que la empresa estadounidense Firstland Oil and Gas había recibido autorización de Gran Bretaña para realizar una prospección petrolera en las islas Malvinas. Versiones complementarias señalaron que la empresa beneficiaria sería en realidad británica, aunque ha estado operando principalmente en los Estados de Texas y Oklahoma en los Estados Unidos. La "autorización" otorgada cubriría un área de 55.000 hectáreas en la zona de la isla Soledad conocida como Douglas Station.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Ante este nuevo acto de arbitrariedad de los usurpadores de las islas Malvinas, sostuve en un comunicado público que, existiendo en nuestro territorio bienes pertenecientes a la corona británica —principalmente tierras ubicadas en la región patagónica— el gobierno argentino debería prepararse para incautarse de las mismas en un valor equivalente al del petróleo argentino que pudiera apropiarse Gran Bretaña.

La medida adoptada por Inglaterra —a impulso del gobierno de la señora Thatcher a la cual he calificado, junto con el señor Reagan como los "Hitleres" disfrazados de demócratas— implica en ratificar la voluntad del colonialismo inglés y sus protectores de apoderarse definitivamente de nuestras islas en violación de un derecho a las mismas que nos pertenece histórica e inalienablemente y que nos ha sido reconocido por la inmensa mayoría de la comunidad internacional. En este conflicto no sólo está involucrado el interés argentino, sino que, además, están en juego intereses latinoamericanos en general. Por esta razón nuestro país tiene una doble responsabilidad frente a la cual el gobierno no puede vacilar ni claudicar. En primer lugar, se trata de las riquezas materiales que en materia de energía, pesca, etcétera, existen como realidad en explotación y como reservas en las áreas señaladas.

Téngase en cuenta en tal sentido que la monopólica compañía Falkland Islands Co., titular casi exclusiva de las actividades económicas que se desarrollan en las islas Malvinas, pertenece hoy al Coalite Group, dedicado fundamentalmente al negocio petrolero en sus aspectos de explotación, refinación y transporte. Adviértase además, que como lo han señalado diversos medios locales, Gran Bretaña espera ver agotadas sus existencias de petróleo en el Mar del Norte hacia el año 2000, de modo tal que se dan razones muy especiales para alentar los actos de piratería que permitan cubrir esa etapa que se avecina, como el que ahora comenzaría a concretarse a través del robo de un recurso no renovable que es propiedad nacional: el petróleo malvinero. Los temas de disponibilidad de reservas energéticas así como de reservas pesqueras son de tanto interés para la Argentina como para toda América latina, una región en la cual estos recursos no se han revelado como sobreabundantes.

En segundo lugar, subsiste en toda su dimensión el grave interrogante acerca de las intenciones que puedan abrigar la NATO y el Pentágono respecto de una definitiva penetración en el Atlántico Sur por medio de la ocupación estable y el fortalecimiento estratégico de las islas ubicadas en esa zona. El voto reciente de las naciones europeas en la Asamblea General de las Naciones Unidas, no obstante la reconstitución institucional operada en nuestro país, los reiterados anuncios pacifistas de nuestra parte y los intentos realizados para restablecer relaciones bilaterales con el Reino Unido, constituyen un signo amenazante que nadie se ha ocupado de desvirtuar.

Se abren así las puertas para una de las más graves amenazas que ha experimentado América latina, que ingenuamente no pudo considerarse a salvo respecto a las áreas que más agudamente se verían involucradas en un potencial conflicto bélico internacional, particularmente cuando Gran Bretaña estaría dispuesta a utilizar armas o dispositivos nucleares. Ello sin tener en cuenta el peligro siempre presente de que eventuales autoridades o poderes supranacionales comiencen a considerar la perspectiva de disponer sobre áreas geográficas que estimen no suficientemente ocupadas poblacionalmente o debidamente utilizadas en sus posibilidades productivas.

La Argentina no puede permanecer inerme frente a tales amenazas. Que nadie se equivoque y menos los británicos. Pasaron los tiempos en que un borracho irresponsable e inepto como el general Galtieri podía disponer por sí —o con el solo asesoramiento de ese gran responsable del desastre experimentado por la Nación y de la muerte y el daño de tanto argentino humilde, que fue el señor Costa Méndez, ya que él sabía o debía saber lo que su triste jefe ignoraba—, embarcar arbitrariamente a nuestro país en una aventura bélica. Hoy el pueblo de la patria es el único dueño de su destino, aunque sólo por el momento ocurra que los viejos y permanentes intereses de la oligarquía y el imperialismo sigan teniendo una considerable gravitación en las decisiones nacionales.

Es preciso entonces comenzar a preparar a la Nación para una escalada de actitudes y medidas que lleve a Gran Bretaña al convencimiento pleno del enorme costo que deberá afrontar si pretende continuar su política depredadora, escalada en la cual las acciones directas, esta vez sujetas a la exclusiva decisión del pueblo argentino —en la cual ya no serán humildes y bisoños correntinos ni heroicos oficiales aeronáuticos, llevados al suicidio, los que pondrán la jeta y el cuerpo— no deberán quedar excluidas.

Augusto Conte.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación General.

195

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que por la vía que corresponda se sirva informar sobre los siguientes puntos:

Artículo 1º — Si se han paralizado las obras de electrificación del Ferrocarril General Roca y por qué motivo.

Art. 2º — Por qué no se tomaron los recaudos presupuestarios necesarios para evitar la paralización de tan importante obra.

Art. 3º — Si se han tomado los mismos para el presente año, o si esto no implica la paralización riesgosa de la obra.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Actualmente la Empresa Ferrocarriles Argentinos se encuentra en una situación angustiante por la obsolescencia de las infraestructuras existentes (vías, material

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tractivo y remolcador, etc.), que le impide poder satisfacer adecuadamente los requerimientos de los usuarios.

La obra de electrificación del Ferrocarril General Roca, va a colocar a este ferrocarril en un sitial de privilegio en cuanto a medio de transportes, por su eficiencia, limpieza y agilidad, transformando un patrimonio del Estado en un servicio importantísimo para un gran sector de la población del Gran Buenos Aires y Capital Federal.

Es nuestra creencia, que dentro de las restricciones y austeridad que presentaba el presupuesto del año 1984, se habrían tomado los recaudos como para no paralizar esta realización, además de considerar que debiera existir por parte del gobierno nacional la decisión política necesaria como para mantener la continuidad de la obra.

Además, desconociendo hasta la fecha los alcances del presupuesto para el presente año, y preocupados por las distintas manifestaciones que a diario se suceden por parte de funcionarios en cuanto a una mayor austeridad, resulta necesario poner de manifiesto nuestra inquietud respecto a si se han tomado previsiones sobre el particular.

Si a esto le sumamos el costo social que la paralización de esta obra provoca para aproximadamente 1800 familias —que es el número de trabajadores que pierden su fuente de trabajo—, profundizando la crisis laboral en la que está inmerso el país, sin tratar de realizar el mínimo esfuerzo para que pueda llegar a buen término el pacto social del que el Estado debe ser el primer impulsor, es que solicitamos al Poder Ejecutivo se nos informe de la situación en la que se encuentra la electrificación del Ferrocarril General Roca.

Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.

—A la Comisión de Transportes.

196

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de quien corresponda, se sirva informar sobre los siguientes puntos:

Artículo 1º — Si es de conocimiento del Poder Ejecutivo la situación planteada en el desarrollo del proyecto de la ingeniería mecánica (cañerías y soportes) de la central nuclear Atucha II, como consecuencia de la suspensión de los ingenieros, técnicos, empleados y obreros de la empresa contratista NTA UTE, consorcio integrado por las empresas Nuclar S.A., Techint S.A. y Argatom S.A.

Art. 2º — Si en esta circunstancia tomó intervención el Ministerio de Trabajo, y cuál ha sido su actitud al respecto.

Art. 3º — Cuál es el nuevo presupuesto que, para la prosecución de esta obra, tiene determinado o determinará el Poder Ejecutivo.

Art. 4º — Si está en los planes de ENACE S.A. la prosecución del mencionado proyecto y en qué tiempo.

Art. 5º — Si, de existir continuidad, ello implicaría el desarrollo de las tareas sin afectación del personal que actúa hasta el momento.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente pedido de informes responde a la necesidad de clarificar la situación en que se encuentra el personal del consorcio NTA UTE, luego que ENACE S.A. suspendiera las tareas llevadas a cabo por dicho consorcio, el cual procedió a suspender al personal, en varios casos con el otorgamiento compulsivo de vacaciones.

La prosecución de los trabajos a partir del 1º de febrero de 1985 sólo ha traído un alivio temporal a esta situación, dado que el acuerdo logrado entre las empresas prevé continuar las tareas por el término de 90 a 120 días, al cabo de los cuales existe la posibilidad de despido del personal (ingenieros, técnicos, administrativos y obreros), que en cantidad de casi 500 personas desarrollan el trabajo de la ingeniería básica de detalle y construcción del proyecto mecánico de Atucha II, generando de esta manera una situación de total inestabilidad en los trabajadores y sus grupos familiares.

Este personal, en su mayoría trabajadores con más de 15 años de experiencia en distintas obras de gran magnitud llevadas a cabo en el país, entre las que se hallan varias obras nucleares (Embalse Río III, fábrica de elementos combustibles, laboratorio de procesos radioquímicos, loop experimental de alta presión, planta experimental de agua pesada, etcétera), se encuentran desde hace más de dos años llevando adelante el proyecto, varios de cuyos miembros han realizado cursos de capacitación hace cuatro años en la República Federal de Alemania, precisamente para el desenvolvimiento de tareas específicas en el citado proyecto.

Igualmente, es dable destacar que otros oportunamente desarrollaron trabajos en el exterior del país, retomando luego al mismo para brindar a nuestra sociedad el aporte de su experiencia y conocimientos adquiridos.

La captación de transferencia de tecnología en el área nuclear se logró a través de un largo decenio, dado que la participación argentina cada vez fue mayor para la ejecución de este tipo de centrales nucleoeléctricas.

Cabe recordar que Atucha I fue hecha bajo el contrato "llave en mano".

La central de Embalse tuvo, en su faz de ingeniería de obra y montaje, la participación nacional.

En la central Atucha II se avanzó aún más, contando con la participación argentina desde la misma ingeniería básica, originada en la República Federal de Alemania, con más la provisión de equipos y accesorios también nacionales.

Esta creciente participación de la tecnología y mano de obra nacionales en el proceso de desarrollo del plan

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

nuclear ha traído aparejada la aproximación cada vez mayor a la independencia tecnológica en el campo nuclear.

La situación de incertidumbre creada por los hechos mencionados al comienzo daría por tierra con el proceso de capacitación que los recursos humanos argentinos han obtenido en este tipo de plantas de generación de energía, al mismo tiempo que pondría en peligro la realización de una obra, en proceso de construcción, de fundamental importancia para las necesidades energéticas de nuestro país.

Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.

—A las comisiones de Energía y Combustibles, de Legislación del Trabajo y de Obras Públicas.

197

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional para que, a través de quien corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre los siguientes puntos:

1º — Cuáles son las causas por las que se siguen abonando los haberes del personal de las fuerzas armadas, en actividad y en situación de retiro, con un atraso incompatible con la actual situación económico-social por la que atraviesa nuestro país.

2º — Si persiste la causa expuesta por el señor ministro de Defensa en oportunidad de un pedido de informes similar, en donde manifestara públicamente que dicho atraso en el pago de haberes al personal de las fuerzas armadas se debía a inconvenientes en el sistema de computación.

3º — Cuáles son las medidas que se han implementado o implementarán a fin de subsanar este desfasaje entre la fecha de percepción de haberes y la de su efectivo cobro.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Motiva el presente pedido de informes la reiterada situación por la que atraviesan los integrantes de las fuerzas armadas de la Nación, que durante la mayor parte del año 1984 y en lo que corresponde al año en curso han percibido sus haberes con un atraso incompatible con la actual situación económica y social por la que transita nuestra Nación. Como miembro de la Comisión de Defensa y en mi carácter de legisladora de la Nación, es mi derecho y mi obligación hacerme eco del problema que afecta a este vasto sector de nuestro pueblo, a sus hombres y sus familias en particular y a las fuerzas armadas como institución, en general.

La reiteración de este pedido de informes encuentra su razón de ser en que los integrantes de este cuerpo legislativo no hemos tenido la respuesta formal del área pertinente y el problema continúa sin solución. El señor ministro de Defensa ha manifestado públicamente que el pago de haberes fuera de término debía su origen a problemas en el sistema de computación; de lo dicho se infiere que se han agregado otros inconvenientes u otros móviles, dado que la misma situación se reitera mes a mes. Como justicialistas tenemos muy claro el concepto de que la fuerzas armadas constituyen una institución nacional, regida por disposiciones cuyo fin es mantener la independencia e integridad de la patria y el imperio de la Constitución y de las leyes; por ello no queremos pensar que en esta hora en que la democracia argentina ha fortalecido sus raíces a la luz de la justicia puedan existir móviles discriminatorios o que apunten a una venganza indistinta por los errores que se han cometido en el pasado cercano. Quienes han cometido esos errores tienen nombre y apellido; no debemos involucrar a la institución toda, cuyos valores morales no debemos subestimar sino preservar, porque ellas son la representación genuina del pueblo argentino, por la razón fundamental de que su capital humano es carne y sangre de su pueblo, ya que sus cuadros y el personal incorporado a sus filas proviene sin distinción de los más diversos hogares y regiones del país. No es acaso desestabilizante resquebrajar a esta institución a través de la desestabilización de sus hombres y de la tranquilidad de sus hogares, o es quizá que resquebrajando a las fuerzas armadas como institución de la República se está cumpliendo con el objetivo estratégico de la dominación, que es consolidar su emplazamiento geopolítico en el cono Sur. Por ello nuestra posición ha de ser la de reafirmar a las fuerzas armadas en su misión vertebradora de la defensa nacional.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

198

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que informe a esta Honorable Cámara de Diputados, de inmediato y por medio de quien corresponda, sobre los siguientes temas:

1. Cuáles son los principios doctrinarios, históricos, jurídicos y políticos, y cuáles son los objetivos y propuestas concretas con las que el Poder Ejecutivo nacional afronta las gestiones tendientes a la recuperación de nuestros derechos sobre las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, ocupadas militarmente por el Reino Unido de Gran Bretaña.

2. Si el Poder Ejecutivo nacional recibió alguna sugerencia o propuesta, por cualquier medio o vía de cualquier origen, en el sentido de arrendar aquella porción de nuestro territorio usurpada por el enemigo colonialista, para que la considerase como una vía posible de solución del conflicto.

3. Si el Poder Ejecutivo nacional admite la consideración, aun en el plano hipotético, de alguna fórmula de arriendo u otra forma de enajenación temporaria a po-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tencias extranjeras y/o a entidades de existencia física o ideal, de porciones de nuestro territorio en general, y en particular de las islas Malvinas, Georgias o Sandwich del Sur.

4. Cuáles son las medidas y actos concretos que adoptó el Poder Ejecutivo nacional antes y después del 10 de diciembre de 1984 en resguardo del estado de beligerancia que nuestro país mantiene con el Reino Unido de Gran Bretaña, por subsistir las causas determinantes de esas hostilidades.

Carlos E. Ferré. — Esperanza Reggera. — Norberto Imbelloni. — Luis A. Sobrino Aranda. — Luis V. Cabello. — Teófilo Iglesias Villar. — José M. Landín.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los medios de comunicación, en los últimos días, reflejaron opiniones de figuras del oficialismo aludiendo a la posibilidad de un "arriendo" de las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, al Reino Unido de Gran Bretaña como posible solución al conflicto vigente sobre esa porción usurpada de nuestro territorio.

El señor vicepresidente de la Nación, doctor Víctor Martínez, a estar por la información periodística, declaró que "probablemente consideremos la alternativa de arrendar las islas a Gran Bretaña, siempre que Londres reconozca nuestra soberanía sobre el archipiélago".

En sentido similar se expresaron los senadores nacionales por el oficialismo Antonio Berhongaray y Adolfo Gass, y el presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores de esta Honorable Cámara de Diputados, diputado nacional Federico Storani.

En contraste, el señor ministro de Relaciones Exteriores, Dante Caputo, según siempre la información periodística, habría afirmado que "el gobierno argentino no tiene oficialmente opinión acerca de la posibilidad de arriendo de las Malvinas".

Esta declaración dista de resultar tranquilizadora. De una parte, porque en el caso del litigio por el Beagle y a lo largo de todo 1984 vimos de qué modo posiciones que eran reiteradamente desmentidas, tras ser esbozadas se confirmaron luego en los documentos oficiales. Pero, además, porque la ausencia de opinión oficial sobre este tema deja una enorme brecha para que se torne la ausencia de opinión en opinión favorable.

Por nuestra parte consideramos inaceptable siquiera la consideración de que el arriendo sea, de alguna manera, una solución parcial. Lo que la inmensa mayoría de nuestro pueblo requiere y anhela, lo que todos los argentinos bien nacidos pretendemos, lo que imponen el derecho, la historia y la justicia es el pleno ejercicio de nuestros derechos soberanos sobre todo nuestro territorio. Por eso hemos combatido desde 1833, por eso pelearon y murieron muchos compatriotas. No es siquiera tolerable que se pretenda convertir ese derecho en una operación comercial con nuestros enemigos.

Si se supone que nuestra soberanía se vería reconocida por un acto de arriendo de nuestro territorio insular a la potencia usurpadora, no estará lejano el día en el que se proponga ceder el resto de nuestro territorio nacional en alquiler, por ejemplo a nuestros acreedores. Sería una "imaginativa", pragmática y realista "solución" al problema de la deuda externa. Por un período a establecer, el territorio argentino, los bienes que sobre él existen y hasta los ciudadanos que en él sobrevivimos pasaríamos a ser usados en beneficio de quienes se constituirían en nuestros arrendatarios. Esto, que suena absurdo, es lo que se "estudia" como "solución". Con igual desparpajo podríamos vender las islas a la Compañía Falkland, que ejercería sobre ellas pleno dominio; pero en compensación recibiríamos dinero y una formal declaración de soberanía, claro que sería una suerte de soberanía "en suspenso", o de "ejercicio latente". Las experiencias tristes e indignantes a que fuimos sometidos los argentinos son las que nos imponen presentar este pedido de informes y no descartar, por excesivamente entreguistas, las alternativas comentadas.

Por último, diremos que aguardamos con impaciencia la respuesta del Poder Ejecutivo nacional, en la esperanza de que las declaraciones arriba aludidas sean puntualmente, clara y terminantemente desmentidas.

Carlos E. Ferré. — Esperanza Reggera. — Norberto Imbelloni. — Luis A. Sobrino Aranda. — Luis V. Cabello. — Teófilo Iglesias Villar. — José M. Landín.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

199

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que remita a esta Honorable Cámara un proyecto de ley, en forma inmediata, que contemple la suspensión por ciento ochenta (180) días de los juicios de desalojo, así como también la ejecución del desalojo que ya tenga sentencia y aún no se haya hecho efectiva, a los fines de que dicho proyecto sea tratado en las actuales sesiones extraordinarias de esta Honorable Cámara.

Norberto Imbelloni. — Esperanza Reggera. — Luis A. Sobrino Aranda. — Teófilo Iglesias Villar. — Osvaldo C. Ruiz. — Mario A. Gurioli. — José M. Landín. — Luis V. Cabello. — Torcuato E. Fino. — Carlos E. Ferré.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cuando el actual gobierno constitucional asumió el gobierno de la República heredó las consecuencias de la política económica del proceso de facto, política que no sólo destruyó el aparato productivo del país sino que, como consecuencia de lo mismo, produjo una serie de problemas financieros cuyas mayores consecuencias las sufren, como siempre, los sectores más desposeídos.

Dentro de esta problemática encontramos que el efecto mayor de esa política se encuentra en el área de la vivienda, donde sumado al déficit habitacional encon-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tramos en el sector conformado por los propietarios una suerte de actitud no solidaria con la realidad del país, que sumado a la gran inflación existente produce la imposibilidad, de quienes deben vivir en propiedades alquiladas, de pagar los altos precios de los arrendamientos.

A causa de esto último hallamos hoy que, pese a las promesas preelectorales, la solución al tema de la vivienda no ha sido implementada, encontrando a numerosas familias que han sido desalojadas y se encuentran prácticamente en la calle, como pueden observar los señores legisladores con sólo asomarse a la plaza de los Dos Congresos, donde actualmente se hallan varias familias habitando en carpas y sin tener un lugar donde trasladarse.

Por estos motivos que, sin duda, de no haber una norma que los contemple y arbitre medidas de solución se verán acrecentados en los próximos meses con gran cantidad de desalojos que se hallan en trámite, es necesaria la implementación de una medida de aplicación inmediata.

Sabemos que la gran crisis por la que atravesamos nos impide hallar en forma rápida una solución de fondo, pero creemos que sí es posible hallar una fórmula intermedia hasta tanto podamos encontrar la legislación definitiva, y por ello solicitamos al Poder Ejecutivo nacional, haciéndonos eco de las necesidades de nuestro pueblo, la suspensión por ciento ochenta (180) días de los juicios de desalojo en trámite, así como también la aplicación del desalojo en aquellos juicios que tengan sentencia firme y aún no se haya hecho efectiva la medida resultante, es decir el desalojo propiamente dicho. De más está aclarar que esta medida se solicita para las viviendas de familia.

Entendemos que la comprensión de la justicia social, bandera que consideramos que es de todo el pueblo de la patria, insertada ya como el eslabón más precioso de la liberación nacional, nos obliga a que esta medida de suspender los desalojos se complemente con otras que den solución al problema en forma definitiva; y por ello estimamos que dado que el Poder Ejecutivo nacional, sin duda advertido de las necesidades del pueblo, y esperamos que deseoso de cubrirlas, envíe a esta Honorable Cámara un proyecto de ley dedicado al problema habitacional y de alquileres que traiga soluciones reales y efectivas.

En consideración de lo expuesto precedentemente solicitamos de los estimados colegas diputados se sirvan aprobar el presente proyecto, cuyos efectos están dirigidos a solucionar las necesidades del pueblo, y recordando que en una verdadera democracia no pueden existir sectores oprimidos ni sectores elitistas que usufructúen los beneficios que les producen las necesidades de los primeros.

Norberto Imbelloni. — Esperanza Reggera. — Luis A. Sobrino Aranda. — Teófilo Iglesias Villar. — Osvaldo C. Ruiz. — Mario A. Gurioli. — José M. Landín. — Luis V. Cabello. — Torcuato E. Fino. — Carlos E. Ferré.

—A las comisiones de Vivienda y de Legislación General.

200

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Créase la Comisión Bicameral Especial de Reconstrucción de Mendoza, constituida por diez diputados y cuatro senadores, a los efectos de recabar toda la información atinente a la grave situación por la que atraviesa la provincia de Mendoza y promover y tratar la legislación pertinente.

A fin de analizar tal situación de emergencia y arbitrar soluciones efectivas y urgentes se establece que la mencionada comisión se relacione con todos los organismos nacionales y provinciales necesarios, públicos y privados, y con la comisión bicameral respectiva de la provincia de Mendoza.

José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como es de conocimiento de las autoridades nacionales, el reciente fenómeno sísmico registrado en la provincia ha afectado importantes sectores del territorio mendocino, con pérdida de vidas y numerosos heridos, destrucción de estructuras productivas, sanitarias, de la red caminera y generando asimismo un gravísimo problema habitacional al dejar sin techo a más de 25 000 familias.

Los consiguientes problemas sanitarios, de alimentación, vivienda y trabajo que tales fenómenos acarrean a la población hacen indispensable una rápida y eficiente acción mancomunada de los distintos organismos afectados al socorro de los damnificados, sobre todo teniendo en cuenta que se evitarán males mayores si se acercan soluciones rápidas antes de la llegada de estaciones menos benignas, donde de por sí el clima contribuye a agravar la ya catastrófica situación.

Es también una prioridad nacional aunar esfuerzos para brindar en tal penosa situación amparo y solidaridad a una provincia argentina que puede ver seriamente afectado el camino de su desarrollo.

José L. Manzano.

—A la Comisión de Legislación General.

201

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Créase en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados la Comisión Especial Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, tendiente a lograr la unidad, consolidación y recuperación de la soberanía nacional, afectada a raíz del conflicto generado en su torno. La comisión estará constituida por once (11) miembros, facultándose al señor presidente de la Honorable Cámara la elección de sus integrantes del seno de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

2º — La mencionada comisión realizará los estudios y análisis actualizados de los aspectos y alternativas a efectos del logro de los objetivos señalados. Estará

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

facultada para requerir informes al Poder Ejecutivo, organismos, reparticiones y organizaciones intermedias; universidades nacionales o privadas; sociedades, asociaciones y entidades culturales, científicas y profesionales, y a requerir colaboración para el planeamiento de toda acción o difusión que estime valiosa, procurando las medidas conducentes para el mejor desempeño de su cometido. La comisión no producirá dictámenes sobre proyectos presentados a la Honorable Cámara.

3º — La comisión caducará en sus funciones al fin del período ordinario de sesiones de 1986, en que elaborará un informe final que será elevado a la Honorable Cámara para conocimiento de lo actuado.

4º — Funcionará en el espacio físico determinado a la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, facultándose al señor presidente de la Honorable Cámara a atender los gastos que demande su funcionamiento.

Federico T. M. Storani. — Horacio H. Huarte. — Carlos A. Becerra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

De la sola enunciación de la finalidad del proyecto auspiciado, la constitución de una comisión especial que ha de tener por objeto el análisis y la evaluación de todo lo atinente a efectos de posibilitar el pleno ejercicio de la potestad soberana de la Nación en nuestras Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, resulta casi paradojal el intentar su fundamentación.

Tal reivindicación, plebiscitada por el pueblo argentino en el apoyo brindado a los programas de los partidos con representación parlamentaria, se ve acrecida hoy en sus posibilidades ante la resolución práctica de los conflictos mantenidos en materia limítrofe con nuestra hermana República de Chile, lo que posibilita que tanto el Poder Legislativo como el Ejecutivo nacional concentren sus esfuerzos en la consecución de hacer efectiva la soberanía argentina en toda su dimensión en las islas y zonas marítimas adyacentes, usurpadas por el poder colonial.

La constitución de la comisión propuesta persigue además los fines que hacen a la esencia del sistema republicano de gobierno: *a*) afirmar la independencia del Congreso Nacional en la adopción de iniciativas en materia de política internacional; y *b*) coadyuvar la acción desplegada por el Ejecutivo, al tiempo que controlar la acción del mismo, posibilitando la permanente información del Parlamento y del pueblo argentino en la materia.

Históricamente no corresponde que abunde en la cita de datos por demás conocidos por los señores legisladores; baste sí, en función del deber de docencia parlamentaria que corresponde al Congreso, recordar que las pretensiones injustas del Reino Unido son tan vanas que, cuando naves rusas en 1740 navegaban mares del sur, Inglaterra les recuerda que ellas caían bajo jurisdicción española, según las paces generales de 1713, y citar las palabras de Welbore Ellis al debatirse el asunto Malvinas en el año 1771 en la Cámara de los Comunes: "...y mientras discutimos acerca del honor de la nación, permítaseme decir que yo pienso que el honor de la nación fue comprometido, más bien, al tomar posesión de dichas islas".

Viciada desde sus orígenes cualquier pretensión británica luego de la usurpación violenta, la acción argentina en pro de la reivindicación nacional fue permanente pese a las distancias: a solo 18 días de producida, Manuel Vicente Maza, ministro de negocios extranjeros de la Confederación eleva la correspondiente nota de protesta ante el encargado de negocios británicos en Buenos Aires, Philip C. Gore, y de la misma manera reclama ante el Foreign Office Manuel Moreno, representante diplomático de la Confederación, en dos oportunidades: 17 de junio de 1833 y 18 de diciembre de 1841. Dicha acción reivindicatoria es continuada hasta nuestros días y lo será hasta la definitiva reivindicación de nuestra soberanía.

En estos términos permanentes que, además, fueron cristalizados en las modernas organizaciones internacionales en oportunidad de la elaboración de la Carta de la ONU en su Asamblea General de la Conferencia de San Francisco (23 de mayo de 1945), en que la Argentina formula la reserva de que en ningún caso acepta que el sistema de fideicomiso pueda ser aplicado a/o sobre territorios pertenecientes a la Argentina, ya sea que ellos se sujeten a reclamo o controversia o estén en posesión de otros Estados.

Actitud ésta permanentemente reivindicada con los reclamos efectuados sobre las islas objeto de ocupación en todas las sesiones del alto organismo y puesta de relieve además por la acción parlamentaria a través de los representantes argentinos ante la Unión Interparlamentaria Mundial y el Parlamento Latinoamericano.

Creyendo innecesario abundar en otras argumentaciones es que someto a consideración del Honorable Cuerpo el presente proyecto de resolución, descontando su sanción.

Federico T. M. Storani.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

202

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle se sirva ordenar al Ministerio de Salud y Acción Social la urgente investigación de la denuncia sobre contaminación en la planta de la firma Química Reposo Sociedad Anónima, en la localidad de Abbot, provincia de Buenos Aires.

Héctor M. Maya. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una grave denuncia formuláse contra la empresa Química Reposo Sociedad Anónima, de la localidad de Abbot, provincia de Buenos Aires. Según la misma, la actividad desarrollada en la planta de la citada empresa

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

habría provocado envenenamiento de animales que pastaban en un campo aledaño y la lógica inquietud en los vecinos.

La denuncia fue ratificada por un ex funcionario de la empresa imputada, el señor Guido Majoli, quien según su versión fue separado del cargo por intentar mejorar el sistema de seguridad sanitaria, cuya carencia habría provocado la contaminación que se denuncia.

Las versiones de los vecinos afectados imputan complicidad con la empresa infractora a funcionarios de la Municipalidad de San Miguel, con jurisdicción en la zona.

La gravedad del hecho justifica la rápida intervención del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

Héctor M. Maya. — Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

203

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social se promuevan las medidas del caso a fin de instalar en los hospitales dependientes del mismo centro de recreación que incluyan salas de música, talleres de pintura y cerámica, salas de lectura y juegos pasivos.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Uno de los deberes solidarios de nuestra democracia participativa es sin duda el mejoramiento de la atención a los internados en los hospitales nacionales.

Las modernas prácticas hospitalarias en los países más avanzados no han dejado de lado la necesidad de apoyar terapéuticamente al paciente mediante sesiones de recreación que no reduzcan la internación al cumplimiento mecánico de los exámenes y curaciones.

De tal modo, nos parece conveniente incluir en los hospitales dependientes del Ministerio de Salud y Acción Social pabellones destinados a salas de música y de lectura, de juegos pasivos (damas, ajedrez, dominó) y talleres de pintura y cerámica.

El Poder Ejecutivo debe prestar preferente atención a este aspecto de la atención que el Estado debe a los gobernados.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

204

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que por intermedio del señor ministro de Economía se sirva informar si en la tramitación de un préstamo a bancos franceses por parte del Ente Yacyretá se incluye una cláusula instituyendo un tribunal arbitral integrado por entes del comercio internacional; y, en caso afirmativo, si no considera que la existencia de tal cláusula afecta la gestión soberana de los intereses argentinos en la gestión del ente.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se sabe que existe preocupación en el Ministerio de Economía a raíz del conocimiento de un acuerdo gestionado con la banca francesa por el Ente Yacyretá, acuerdo que incluye la existencia de un tribunal arbitral a cargo de empresas extranjeras, a más de la utilización de las leyes francesas en caso de litigio.

La cláusula, obviamente lesiva para nuestra soberanía, mereció ya en el año 1983 —puesto que la tramitación data de los tiempos de la dictadura militar— objeciones por parte de los partidos políticos más representativos del país.

La recuperación de la democracia en la Argentina parece, sin embargo, no haber influido mayormente en el manejo del Ente, que ya fuera en aquellos años escenario de escandalosos negociados.

Sabemos que el señor ministro de Economía ha tomado intervención en el asunto, precisamente por estar seriamente preocupado por la mencionada cláusula. Lo que el país debe saber es si dicha cláusula ha de quedar en pie o el Poder Ejecutivo tomará, respecto del caso, las lógicas medidas en defensa de nuestra gestión soberana.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Obras Públicas.

205

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que por intermedio de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia estudie medidas posibles destinadas a apoyar oficialmente las tareas y experiencias de jóvenes alfareros, que se cumplen periódicamente en los patios de acceso del Centro Cultural General San Martín.

Héctor M. Maya. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una interesante experiencia, que revela el espíritu emprendedor y creativo de nuestra juventud, tiene lugar desde tiempo atrás en los patios de acceso del Centro Cultural General San Martín.

En ese lugar, todos los viernes entre las 10 y las 18 horas, numerosos jóvenes realizan composiciones en cerámica a la vista del público, que en importantes contingentes que se renuevan durante las horas acompañan la experiencia.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Iniciativas como las que informan este proyecto merecen sin duda ser apoyadas y estimuladas; no se nos escapa que al cabo de algo más de un año de democracia, y pese a lo que aún falta en materia de recuperación del tiempo perdido, el gesto de los jóvenes alfareros es digno de apoyo efectivo.

Héctor M. Maya. — Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Educación.

206

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole se sirva instruir a los organismos pertinentes del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación a fin de que se sirva tener especialmente en cuenta la propuesta de nuevo sistema disciplinario para la enseñanza media, emanado de los talleres escolares de diagnóstico y análisis de problemas educativos.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante el período ordinario hemos presentado un proyecto tendiente a democratizar la vida interna de los establecimientos de enseñanza media, particularmente subvertida por los largos años de dictadura militar.

Ahora son los talleres escolares de diagnóstico y análisis de problemas educativos, reunidos el año pasado en Buenos Aires, los que produjeron una interesante iniciativa, que abarca temas fundamentales de la experiencia educativa, tales como comunicación entre profesor y alumno, evaluación, convivencia y disciplina, participación.

La iniciativa de los especialistas incluye dos grandes reclamos: para los alumnos, la comprensión acerca de la comunidad educativa como parte de la comunidad social; para los docentes, profesionalismo, responsabilidad, desmilitarización, concepto de la justicia y dedicación.

El estado actual de nuestra enseñanza media, con marcas visibles de la herencia de los años anteriores, es digno de las más preferente atención por los funcionarios y organismos responsable del área. Desde este punto de vista, la iniciativa que comentamos nos parece un significativo aporte para su recuperación definitiva.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

—A la Comisión de Educación.

207

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de donde corresponda, adopte las medidas necesarias para impedir que la Secretaría de Deporte de la Nación interfiera en las atribuciones y funciones que son propias de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) relacionadas con la libre organización de sus campeonatos.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La información periodística ha hecho público un hecho que configura un acto impropio de nuestro sistema republicano y democrático; la Secretaría de Deporte de la Nación pretende imponer su criterio sobre la forma en que una entidad civil, la Asociación del Fútbol Argentino, debe manejar cuestiones que hacen estrictamente a su vida interna y a la de las instituciones que la componen, lo que constituye un avasallamiento por parte del Estado de la más elemental libertad de organización.

La Secretaría de Deporte pretendería con este acto imponer en forma perentoria su criterio sobre la forma en que la Asociación del Fútbol debe organizar sus torneos, convirtiendo a sus dirigentes y representantes en meros testigos de esta intervención, a los que les quedaría solo el derecho a asentir.

La situación se agrava, además, ya que se estaría ante una suerte de coacción a los dirigentes de la AFA al presentarles el cumplimiento de esta exigencia como la única forma para acceder a obtener mayores beneficios en la distribución de los beneficios del Concurso de Pronósticos Deportivos (PRODE).

El mencionado anteproyecto de la Secretaría de Deporte implicaría asimismo la pérdida de categoría por medios no deportivos (por decreto, según el término acuñado en otras épocas) de diversos clubes, con el consiguiente perjuicio institucional y económico para estas entidades y sus asociados.

Bien es cierto que la historia del fútbol argentino —como la de muchas otras actividades— muestra demasiados ejemplos de atropellos y arbitrariedades por parte del Estado, con total desprecio por la auténtica democracia que es aquella que se expresa desde abajo hacia arriba, y por el sacrificado nacer y sobrevivir de estas entidades intermedias, como son los clubes deportivos en este caso. Pero es precisamente en contra de este grosero autoritarismo que el pueblo argentino votó el 30 de octubre de 1983 a los grandes partidos mayoritarios y caer en las mismas prácticas sería defraudarlo.

Se estaría cayendo en la tentación de aplicar los mismos métodos dictatoriales que en este ámbito hicieron famoso al Ente Autárquico Mundial 78 y a sus ejecutivos, manteniendo a la AFA como una entidad cautiva, sumisa a los manejos e iniciativas de gente ajena a su actividad. Fue esta realidad que todos los argentinos conocen la que degeneró en la peor crisis de este deporte y en la ruina de la mayoría de sus instituciones.

Es de esperar que no se pretenda con esta intromisión un nuevo manejo político del fútbol, como el del Mundial 78. El camino más sencillo y el único que admite la democracia es que los asociados elijan a los mejores dirigentes y éstos conduzcan a las instituciones y a la asociación que las nuclea. Si ellos supieron crear y hacer crecer a los clubes, sabrán también cuidar de la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

mejor manera sus intereses. Lamentablemente el Estado no está en condiciones de asegurar lo contrario.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

208

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio de donde corresponda informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre las medidas que se han tomado para el control del precio de textos y útiles escolares, dada la cercanía de la fecha de iniciación de los cursos lectivos de 1985.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los textos escolares tienen en la actualidad un costo superior al mil por ciento comparados a los de febrero de 1984, estimándose que los valores actuales sufrirán un incremento del 30 al 40 por ciento en el próximo mes de marzo, cuando se inicien las actividades educativas.

De acuerdo a esas estimaciones, un padre de familia necesitará por lo tanto de 10.000 a 15.000 pesos argentinos, para enviar a un niño a la escuela primaria, y de 20.000 a 30.000 pesos argentinos para el ingreso de un hijo a la escuela secundaria.

Los precios del mes de febrero sufrirán en marzo un fuerte incremento, y ello es inevitable por dos razones igualmente importantes, el aumento del costo del papel y el aumento de los costos de impresión y encuadernación.

Los estudiantes son el futuro del país, pero la difícil situación económica de nuestra patria puede poner a muchos miles de niños al borde del analfabetismo.

De tal manera, y sin tener que arriesgar mucho en la apreciación, se hace fácil comprobar que los hechos y cifras antes mencionados están actuando en contra de los bolsillos de muchos miles de padres de familias argentinas.

Por lo tanto, señor presidente, es que he creído conveniente elaborar el presente proyecto, para evitar que este tema, de tanta trascendencia para el futuro de nuestra Nación, no nos tome por sorpresa ni constituya tampoco un nuevo flagelo para la economía familiar.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Educación y de Comercio.

209

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio de donde corresponda informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguientes puntos:

1. — Cuál es la situación legal en la que se encuentra actualmente la Agencia Noticiosa Saporiti, tras su cierre en marzo de 1984.

2. — Si se ha producido alguna modificación en sus estatutos.

3. — De ser afirmativo el punto anterior, indicar los cambios que se hicieron y a cargo de qué autoridad estuvieron los mismos.

4. — Qué destino se dio a los bienes que se encontraban en las instalaciones de la citada agencia, ubicada en Avenida de Mayo 1366 de esta Capital.

5. — Se remita nómina de los accionistas y de los integrantes del directorio de Saporiti S.A.

6. — Si a la fecha la citada empresa mantiene juicios laborales.

7. — Se envíe cualquier otro antecedente que sirva para clarificar la actual situación de Saporiti S.A.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según informaciones periodísticas publicadas en el diario "La Razón", del sábado 9 de febrero de 1985, pese a que la Agencia Noticiosa Saporiti S.A. cesó en sus funciones hace casi un año, todavía sobrevive como sociedad anónima y ha procedido en fecha reciente a modificar sus estatutos, según se desprende de un edicto publicado en el Boletín Oficial.

Saporiti, pionera en el rubro informativo en América latina, fue clausurada a mediados de marzo de 1984 por una decisión tomada por la Secretaría de Inteligencia de Estado (SIDE), a cuya esfera pertenecía en forma encubierta desde 1970.

En esos momentos trabajaban en las distintas secciones de la agencia cerca de 200 personas, incluyendo a corresponsales que desempeñaban tareas en el exterior, y según las informaciones del momento, todos ellos fueron indemnizados de acuerdo a las leyes laborales vigentes.

A partir de ese momento nada se supo sobre el material técnico, de alto valor, que se encontraba en la sede de Avenida de Mayo 1366 de esta Capital, ni el destino que el mismo tuvo.

Asimismo nunca quedó claro la integración del directorio de la agencia, los poseedores de las acciones, como su vinculación con la SIDE.

Es por ello, señor presidente, que considero de fundamental importancia que se aclaren todos estos interrogantes como única manera de recobrar la credibilidad en las autoridades que rigen los destinos de nuestra Nación.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Comunicaciones.

210

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de donde corresponda, disponga las medidas

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

necesarias para impedir la salida del país de los integrantes del conjunto británico de rock denominado "Yes" y de sus representantes, hasta tanto se compruebe que no han incurrido en la violación de la ley 11.723 que norma los derechos de la propiedad científica, literaria y artística.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Al margen de la indignación que ha causado en amplios sectores de la comunidad la presentación en nuestro país del conjunto de rock inglés "Yes", existen sobradas pruebas de que sus integrantes y representantes han violado expresas normas legales relacionadas con la protección de la propiedad científica, literaria y artística, prevista en la ley 11.723.

Sobre el particular, y de acuerdo a informaciones periodísticas, el abogado Raúl Eduardo Soñes hizo una denuncia ante el Juzgado de Instrucción Nº 26, a cargo del doctor Rawson Paz, secretaría 134 del doctor Eduardo Larrea, sin que hasta el momento se conozcan los términos del pronunciamiento judicial.

Por su parte, la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC), promovió acciones para impedir la violación de la ley 11.723, dejando claramente establecido que el repertorio con música y letra en inglés del citado conjunto se encuentra protegido por la ley de propiedad intelectual y los convenios internacionales.

Asimismo, y pese a una prohibición de ejecutar obras del repertorio de SADAIC dispuesta por el juez en lo Civil doctor Carlos Ponce, el conjunto inglés siguió actuando en distintos escenarios del país obteniendo jugosas ganancias y negándose a abonar los derechos autorales que fija la ley argentina.

Por todo lo expuesto considero de fundamental importancia que se dé curso al presente proyecto, ya que de esa manera estamos haciendo justicia ante una nueva agresión que intentan cometer los súbditos de la corona británica que mantiene ocupadas por la fuerza nuestras islas Malvinas.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Legislación General y de Legislación Penal.

211

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su más enérgico repudio ante el asesinato cometido en la persona del sargento de la Policía Federal Román Rylko, quien desempeñaba servicios en la Comisaría 15ª de esta Capital.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El suboficial de la Policía Federal Argentina Román Rylko, fue salvajemente asesinado en la madrugada del lunes 4 de febrero de 1985, en la localidad bonaerense de Villa Centenario por desconocidos que lo despojaron además de su arma reglamentaria, en momentos en que se dirigía a prestar servicios a la Comisaría 15ª de esta Capital.

Este noble servidor público tenía tan sólo 36 años de edad y llevaba 14 años prestando servicios en las filas policiales y, a lo largo de su trayectoria, mereció varias distinciones y felicitaciones por su sentido del deber.

Por todo lo expuesto es que me permito exigir de esta Honorable Cámara el total repudio ante hechos de esta naturaleza y hacer llegar el más sentido pésame a los familiares del suboficial Rylko y a la institución de la cual formaba parte.

Los hechos de violencia y las agresiones contra los representantes del orden fueron carta corriente durante un pasado negro de nuestra historia que nadie quiere revivir.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Legislación Penal.

212

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados, sobre los siguientes temas:

1. Si la oferta de Allis Chalmers y Dominion, para la construcción de veinte (20) turbinas para el Ente Yacyretá ascendía a 278 millones de dólares.

2. Si por sucesivas negociaciones bajó a 271 millones de dólares.

3. Si las consultoras del Ente Yacyretá calcularon un techo de 240 millones de dólares para la construcción de las veinte (20) turbinas.

4. Si existen precios alternativos de 220 y 230 millones de dólares ofrecidos por otras empresas constructoras de turbinas.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El diario "La Razón" de fecha 8 de febrero de 1985, informa en su página 17, sobre "dificultades en Yacyretá", referidas a la provisión de las veinte (20) turbinas y manifiesta las relaciones de precio de las mismas, respecto a las firmas Allis Chalmers y Dominion, al techo fijado por las consultoras del Ente Binacional, y otras ofertas. Es indudable que este tema es de vital importancia, porque las diferencias entre lo que oferta Allis Chalmers y Dominion y lo que establece las consultoras de Yacyretá, es de 31 millones de dólares, y con respecto a lo ofrecido por otras firmas, de 41 millones de dólares. La cifra es importante para esta coyuntura que vive la Argentina, en su aspecto económico-financiero, lo que requiere de sus funcionarios la más decidida in-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tervención para evitar caer en suspicacias, que aportarán elementos disímiles respecto a su actuación en este tema.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Obras Públicas.

213

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Constituir una comisión investigadora de todo lo acontecido durante el período transcurrido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983 en el Ente Binacional Yacyretá, compuesta por siete (7) diputados nacionales.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Lo sucedido en la construcción de Yacyretá dará, en el curso de los años, motivo de discusiones políticas en lo referente a la utilización de los créditos, las construcciones de las obras civiles, las actuaciones de las consultoras, la actuación de las entidades financieras como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF). El pueblo argentino, alejado de esta obra que implica el endeudamiento de toda la Nación, sólo conoce las denuncias que sobre el mal manejo de los fondos, en su momento la prensa escrita denunció. Las cifras en danza, el nombre de determinados funcionarios de la época del gobierno de facto, como la del ex director del ente Hugo Lamónica y otros que fueron denunciados y nunca investigados, implica que en un gobierno democrático se analice sus actuaciones para proceder en consecuencia.

Sería necesario recordar algunos datos de este proyecto: área de la cuenca 975.000 km², caudal medio 11.720 m³/s, embalse principal superficie 1.720 km², volumen 21.000 Hm³, embalse de compensación superficie 800 km², volumen 2.180 Hm³, presa principal longitud 69,6 km, volumen de hormigón 3.300.000 m³, volumen de rellenos 57.900.000 m³; turbinas tipo Kaplan diámetro 9,50 metros, potencia, para 20 m de salto neto 128 MW, velocidad 71,4 r.p.m., generadores (13,2 Kv-3 fases-50 Hz), potencia activa nominal 135 MW, etc. La finalidad principal de Yacyretá es el aprovechamiento hidroeléctrico. En una primera etapa tendrá en funcionamiento 20 turbinas y en la segunda etapa se ampliará a 30 turbinas, con lo cual la potencia instalada se elevará a 4.050 MW. La generación eléctrica que provendrá de la futura represa es estimada en 17.500 millones de kilovatios, potencia instalada. En la etapa de las obras civiles es necesario investigar las ofertas de Impregilo y Dumez. Dumez ofrecía hacer las obras por menor dinero que Impregilo pero de acuerdo a las consultoras, no incluía muchos gastos que luego sí debería realizar.

La demora de estas obras gira alrededor del doctor Luis María Gotelli, ex ministro de Obras Públicas, que pretendía vender a la Argentina centrales a gas y petróleo por dos millones de kW. Coincidían con él los hermanos Alemann y el doctor Carlos Robertson Lavalle; además es notoria la actuación demorando las obras por parte del ingeniero Jorge Pegoraro, cuando estuvo al frente del Ente Yacyretá.

En esta obra existen "costos ocultos", autorizados por José Alfredo Martínez de Hoz, en fecha 28-VI-79, tras una reunión en Buenos Aires, con el ministro de Industria y Comercio del Paraguay Delfín Ugarte Centurión. En marzo de 1982 en declaraciones en Asunción del Paraguay, el director ejecutivo de la parte paraguaya del ente manifestaba: "que la obra ahora demandaría 10.000 millones de dólares, o sea, 3.000 millones más que en 1978. Manifestaba que con respecto al incremento de los costos se debía a los mayores costos directos, a las cargas financieras y los precios de las obras en realización". Estas declaraciones las efectuaba el ingeniero Zoilo Rodas Ortiz. Este incremento es para solventar gastos de toda índole, desde sueldos de cientos de funcionarios y empleados, honorarios de decenas de consultoras, que se reparten las migajas del festín que les deja caer de su suculenta mesa la consultora líder Harza, Lamheyer y Asociados, las adquisiciones y equipamientos a todo trapo de sedes múltiples para el ente Yacyretá, compra de tierras sobrevaluadas, avenidas costaneras, caminos, construcción de viviendas. En 1982 el kilovatio instalado en Yacyretá estaba en los 2.500 dólares financiados y costeados exclusivamente por la Argentina, aunque sea propietaria de sólo el 50 %. En Itaipú el kilovatio es de 1.000 dólares. Es necesario conocer si de la reunión en 1979 entre Martínez de Hoz y las autoridades paraguayas, los "costos ocultos" se refirieron a "donaciones", se renegoció la traza del dique al pago de una suma de dólares en forma permanente, disfrazadas en una ecuación matemática, que da un sobreprecio para cargar a la tarifa, como asimismo la construcción del puente entre Posadas y Encarnación; un puente sobre el río Pilcomayo entre Misión La Paz y Pozo Hondo, la construcción en territorio paraguayo de la ruta que unirá las localidades de Pozo Hondo y General Estigarrabia; la cesión de una zona franca y galpón en el puerto de Rosario; la construcción de una escuela vocacional en Encarnación y otra técnica en Villarrica, etcétera. La situación de las 20 turbinas es también importante en este aspecto porque lo conflictivo arranca de la gestión del general Montiel Forzano con un directorio en el cual figuran en la actualidad algunos.

Es importante recordar la situación planteada con las consultoras del ente Harza, con sede en los Estados Unidos y Lamheyer con sede en Francfort, Alemania Federal, estas consultoras deben elaborar para el Ente Binacional Yacyretá los informes y recomendaciones necesarios para seleccionar proyectos, adjudicar licitaciones, suscribir contratos y ejercer el contralor sobre todos los aspectos técnicos y administrativos de esta obra. Las consultoras argentinas que intervinieron son Actuar-ADE-Edesa-Franklin Consult-Grimaux y Asociados y Tecnoproyect, asociadas a Harza y Lamheyer, forman el grupo COADY. Están instalados en Torre Madero Buenos Aires, donde ocupa varios pisos la entidad binacional Yacyretá. No sabemos cuál fue la recomendación de las consultoras en relación con las obras civiles.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

En Paraguay un diario afirmó que fue favorable a Dumez; Impregilo manifestó que las consultoras opinaron a favor de ellos. Hay versiones que las consultoras no actuaron con la claridad necesaria, habrían opinado a favor de Dumez por razones técnicas, pero previendo que otras motivaciones presionarían a favor de Impregilo, dejando la puerta abierta a una decisión final que adjudicaría las obras civiles al consorcio italiano. La democracia de 1984 alumbra en este país enfermo de suspicacias rara vez injustificadas, la transparencia en los trámites, menor secreto en temas de tan elevado costo y de tanta trascendencia para el desarrollo del país, sea analizada por una comisión nacional de legisladores, en donde nuevamente aparece la torva presencia de Martínez de Hoz, cuya actuación podría implicar una violación en la defensa en los intereses del país. Las peores acusaciones contra todo el proyecto Yacyretá tienen su origen en las licitaciones, o sea, en la adjudicación de las obras. En el caso de la licitación de las obras civiles, cinco empresas fueran preseleccionadas. La coincidencia unánime es que sólo 2 estaban en condiciones para la adjudicación. O sea, Dumez, consorcio de relativa mayoría alemana, encabezado por la empresa francesa del mismo nombre e integrado en un 24 % por capitales argentinos, e Impregilo, consorcio italiano, cuya oferta fue en 226 millones de dólares más cara que la de Dumez. Las consultoras recomendaron "la adjudicación a Impregilo" y el Yacyretá. Lo mismo hay que investigar sobre los generadores, ya que la empresa Alsthom Atlantic ofreció una tecnología que si bien superó la experimentación, todavía no fue aplicada en ninguna obra importante.

Hay serios elementos que el legislador ofrecerá a la comisión investigadora en cuanto a las obras civiles, y del análisis de la documentación del ente y las consultoras resultará que lo investigado en otras comisiones investigadoras, por la magnitud del daño económico efectuada a la Nación, será insignificante, con lo que resulta del mal funcionamiento de las autoridades del ente entre el año 1976 y 1983, cuyos coletazos aún se sienten.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Energía y Combustibles, de Obras Públicas y de Relaciones Exteriores y Culto.

214

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, para que por donde corresponda informe a esta Cámara de Diputados sobre los siguientes temas:

1º — Si con fecha 20 de diciembre de 1984, la Junta Nacional de Granos solicitó ofertas para la adquisición de urea fertilizante en el exterior, permitiendo la cotización costo y flete, *free out*, en contraposición a la legislación vigente (Anexo 1: artículo 9º modificado del decreto 6.942/72).

2º — Si se recibieron reclamos por parte del Centro de Armadores Argentinos ante la Subsecretaría de Transporte Marítimo y Fluvial, por este proceder y cuál ha sido la contestación por parte de la misma.

3º — Si por boletín de ofrecimiento de carga a la bandera argentina Nº 2.356 (Anexo V) el Centro Marítimo de Armadores Argentinos circularizó la nota de INDIGA S.A., solicitando *waiver* para un buque de 18/20.000 toneladas de urea embolsada, hecho que acrecienta la preocupación del armamento nacional.

4º — Si el comité de armadores de buques graneleros se dirigió a la firma importadora, ofreciendo bodegas para ese transporte de urea.

5º — Si dicho transporte se realizó, y en este caso en qué buque, indicando bandera del mismo.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es importante defender los decretos y leyes que protegen a nuestra marina mercante, y sobre todo por parte de los distintos funcionarios que tienen la obligación de conocer dichas leyes. Nos referimos a los funcionarios de la Junta Nacional de Granos. La defensa de los distintos sectores permitirá cumplimentar las pautas que requerimos, para homogeneizar en conjunto los proyectos que ambicionamos para nuestro país.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Transportes y de Comercio.

215

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, por donde corresponda, informe a esta Cámara de Diputados sobre el siguiente tema:

Causas por las que la Secretaría de Agricultura y Ganadería, por intermedio de la Junta Nacional de Granos, llama a concurso del puerto de Ingeniero White —Bahía Blanca—, provincia de Buenos Aires, invitando a la presentación de títulos y antecedentes para la precalificación de consorcios de firmas consultoras nacionales e internacionales para la realización del estudio de ingeniería de detalle de la remodelación y eventual ampliación de las instalaciones del puerto de Ingeniero White; en lugar de ser el llamado a licitación por parte de la Administración General de Puertos, dependiente de la Subsecretaría de Transportes Marítimos y Fluviales.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Llama la atención que la remodelación del puerto de Ingeniero White, Bahía Blanca; sea llamado a licitación para seleccionar consultoras para realizar estudios,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

con financiamiento del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, dentro de su préstamo 1521 AR, por la Junta Nacional de Granos, y no por la Administración General de Puertos, que es la específicamente técnica, en lo que a este tema se refiere. Si existen causas para que la licitación sea por la Junta Nacional de Granos es importante conocerlas, porque se esta refiriendo a un llamado de consultoras extranjeras o nacionales, de las que no se especifica claramente su ampliación. Los estudios demandan costos en dinero que generalmente no benefician al Estado y, en este caso, la que especificamente se refiere al tema como la Administración General de Puertos no es partícipe de este tema.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Transportes y de Agricultura y Ganadería.

216

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos de requerirle:

1º Movilice el andamiaje jurídico institucional a su alcance, a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de la ley de facto 22.016 (Boletín Oficial 22-6-79) y por la cual se derogan todas las disposiciones de leyes nacionales, ya sea generales o especiales, en cuanto eximen o permitan capitalizar el pago de tributos nacionales, provinciales o municipales a:

—Sociedades de economía mixta.
—Empresas del Estado.
—Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria.
—Sociedades del Estado.
—Y todo otro organismo nacional, provincial y municipal que venda bienes o preste servicios a terceros a título oneroso.

2º Dé intervención a los organismos jurisdiccionales y de fiscalización correspondientes a los efectos de que dictaminen si los sistemáticos incumplimientos de la norma tienen entidad suficiente como para configurar ilícito.

3º Se convoque a una mesa de concertación federal a representantes de los gobiernos provinciales, para que en un plazo perentorio:

a) Estudie la efectiva vigencia de la norma jurídica de facto 22.016, y determine fehacientemente el monto total a que ascienden las deudas en concepto de impuestos, tasas y contribuciones;
b) Acuerde una fórmula racional y equitativa de pago;
c) Considere la viabilidad del pago, mediante transferencia de bienes o prestación de servicios;
d) Analice la factibilidad jurídica y política de cancelar las deudas contraídas por las sociedades del Estado, mediante la entrega a las provincias y municipios de certificados nominativos representativos de capital, conforme al artículo 4º de la ley 20.705 (Boletín Oficial 26-8-74);
e) Estudie la conveniencia y oportunidad de eximir en forma transitoria de las obligaciones tributarias a aquellas entidades cuya actividad o ramo de explotación sea de interés regional o nacional promover o estimular.

Miguel J. Serralta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde el 1º de enero de 1980, las empresas que el Estado nacional posee bajo distintos regímenes jurídicos, vienen contrayendo crecientes deudas tributarias con los estados provinciales y las municipalidades.

Esta circunstancia tiene su origen en la ley de facto 22.016, publicada en el Boletín Oficial del 22-6-79 (ADLA XXXIX-B, página 1270). En el artículo 3º de la citada norma se establece que las empresas estatales estarán sujetas a la potestad tributaria provincial y municipal.

Por la información que se dispone, esta norma no se cumple, generando sensibles perjuicios a los fiscos municipales y provinciales.

Además las entidades enumeradas en el artículo 1º de la ley 22.016, no necesariamente son establecimientos de utilidad pública sobre los cuales podrían operar las atenuantes inherentes a la esencia de su objeto.

Estos sistemáticos incumplimientos, además de una flagrante violación de las disposiciones legales en vigencia, constituyen un verdadero atropello a las autonomías provinciales y municipales, configurando un nuevo menoscabo a nuestro sistema federal de gobierno.

En lo que al aspecto jurídico-legal respecta, esta conducta disvaliosa podría quedar atrapada en la materialidad de una serie de ilícitos, para cuyo discernimiento reclamamos la intervención de los organismos pertinentes.

Incluso la misma ley 22.016 en su artículo 6º, confiere al Poder Ejecutivo la facultad expresa de suspender su vigencia "por todo el tiempo que sea necesario", introduciendo una atribución discrecional, de la cual formalmente no se ha hecho uso.

Este margen legal deja abierta la posibilidad eximitoria a fin de beneficiar determinadas entidades, sea por razón de su situación financiera, sea para promover o estimular el desarrollo de cualquier actividad o explotación.

Nueva agresión al federalismo

Esta actitud prepotente y agresora del federalismo debe ser remediada en un marco de concertación con los representantes provinciales con los cuales habrá que discutir con imaginación y equidad una solución al más breve lapso.

La situación que origina el incremento de las deudas tributarias a cifras siderales obliga a considerar diferentes alternativas entre las cuales nos permitimos destacar:

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Posibilidad de pago en especie: consistiría —previo análisis de su factibilidad jurídica y económica— en efectivizar el pago de las sumas adeudadas mediante la transferencia de bienes o prestación de servicios por parte de las empresas y organismos estatales.

Cancelación de deudas mediante entrega de certificados nominativos: se trata de aprovechar los espacios virtuales que brinda la ley 20.705, promulgada el 13-6-74 (ADLA XXXIV-C, página 2018).

Esta ley establece que el Estado nacional, las provincias y los municipios pueden constituir sociedades de Estado, para la producción de bienes y servicios.

Además en el artículo 4º establece que: "el capital de las sociedades de Estado será representado por certificados nominativos, solo negociables entre las entidades a que se refiere el artículo 1º".

Reiteramos lo expresado más arriba, en el sentido que esta alternativa debería ser analizada jurídicamente en el ámbito de la coparticipación federal y atendiendo los extremos formales taxativamente establecidos en el plexo normativo citado.

Digamos que desde la vigencia de la ley 20.705, se han transformado en sociedades del Estado —entre otras—: Aerolíneas Argentinas, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Agua y Energía, Gas del Estado, etcétera, entidades todas con fuertes deudas fiscales impagas.

El mecanismo que se propone al estudio consiste en la entrega a provincias y municipios de una cantidad de certificados nominativos equivalentes a los montos adeudados desde la vigencia de la ley de facto número 22.016.

De este modo provincias y municipios accederían a la propiedad de las sociedades del Estado, participando en el capital con todos los derechos y obligaciones que tiene cualquier tenedor de acciones, en una sociedad anónima.

Señor presidente:

Este "paquete" de alternativas y propuestas está firmemente orientado a conmover una situación de hecho que mediante una conducta antijurídica, agravia el esquema federal consagrado por nuestra Carta Magna.

Sólo movilizando adecuadamente los recursos de que disponemos, y superando los desequilibrios estructurales que esterilizan las posibilidades de un desarrollo armónico, podremos encaminarnos con pasos seguros hacia la reconstrucción nacional.

Este imperativo histórico inexorable interpela nuestra responsabilidad política e institucional y compromete al empeño de todas las energías para conquistarlo.

Miguel J. Serrallo.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales.

217

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole remita a esta Honorable Cámara de Diputados, los textos del Convenio de Crédito, por la suma de u$s 28.050.000 y del Contrato de Crédito por un monto equivalente a u$s 5.000.000, a suscribirse entre el ente binacional Yacyretá y un conjunto de bancos franceses, con garantía de la República Argentina; instrumentos ambos aprobados por el decreto 100 de fecha 15-1-85.

Miguel P. Monserrat. — Marcelo M. Arabolaza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente pedido de informes se origina en la publicación del decreto 100/85 del Poder Ejecutivo nacional, por el cual se aprueban el Convenio de Crédito por la suma de u$s 28.050.000 y del Contrato de Crédito por un monto equivalente a u$s 5.000.000, a suscribirse entre el ente binacional Yacyretá como prestatario, la República Argentina como garante y el Crédit Lyonnais como agente de un consorcio de bancos franceses como prestamistas.

Dicho decreto se ha publicado en el Boletín Oficial, prescindiéndose de dar a conocer el anexo correspondiente que contendría el texto de los respectivos contratos.

Esta reticencia en la publicidad de ese acto oficial ha dado pie a una serie de versiones periodísticas acerca de su contenido. Por ellas ha trascendido que esos instrumentos contendrían cláusulas que desdicen el ejercicio de la soberanía nacional al renunciar a la inmunidad de nuestra Nación y someterse a la jurisdicción de tribunales extranjeros y que comprometen al Estado argentino como fiador total y solidario.

Por otra parte, sin perjuicio del desconocimiento antes denunciado, es evidente que el citado decreto ha sido dictado desconociendo el texto constitucional que atribuye al Congreso de la Nación la facultad de "contraer empréstitos de dinero sobre el crédito de la Nación" (artículo 67, inciso 3).

Asimismo, de confirmarse la versión de que la tasa pactada en dichos convenios sería superior en cinco puntos a la interbancaria vigente en Londres y que se habría obligado al pago de "comisiones de compromiso", estaríamos en presencia de una operación de características similares a la que formalizó en septiembre de 1983 la dictadura militar para la reestructuración de la deuda de Aerolíneas Argentinas y que mereciera el repudio de todas las fuerzas políticas del campo popular.

Todo ello impone que el Congreso de la Nación sea debidamente informado del contenido de esos instrumentos, a efectos de abocarse a su estudio para ejercitar la atribución constitucional antes señalada y resguardar el interés nacional que podría verse afectado por esa negociación.

Miguel P. Monserrat. — Marcelo M. Arabolaza.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Obras Públicas.

218

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole se sirva instruir a las autoridades del Ministerio de Salud y Acción

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Social a fin de que se publique con preferente celeridad un listado o vademécum de las principales monodrogas que cubren las necesidades terapéuticas de la población.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Son conocidos los perjuicios que el actual sistema de comercialización de medicamentos depara al conjunto de la población argentina.

Este sistema, conocido como "del índice ponderado", generó problemas tales como el desabastecimiento y el encarecimiento de los medicamentos, situaciones obviamente perniciosas para el cuidado de la salud pública.

La legislación tendiente a resolver esta situación de fondo ha sido aprobada, ya, durante el período pasado por este Parlamento. Falta, ahora, la medida administrativa de publicar el listado respectivo.

En homenaje a la salud de nuestra población, sería deseable que ello se hiciera con la rapidez del caso.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

249

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, a fin de solicitarle instruya a los organismos respectivos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación, a efectos de que se provean las medidas del caso para preservar las araucarias australianas denominadas "bidwillii" y las tipas denominadas "tipuana tipu", existentes en el Parque del Centenario de la ciudad de Buenos Aires.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Especies valiosas de árboles existentes en el Parque del Centenario de la ciudad de Buenos Aires corren un peligro objetivo, por falta de la atención adecuada y/o por descuido en cuanto a la conservación de las mismas.

Entre estas especies se encuentran las araucarias australianas denominadas "bidwillii" y las tipas que reciben el nombre de "tipuana tipu".

Durante pasadas remodelaciones del citado paseo público fue alterado el relieve del mismo, circunstancia que produjo la muerte de varios ejemplares entre las especies citadas.

Este peligro objetivo subsiste, en tanto a falta de una política adecuada de conservación de parques y paseos, tampoco se conocen medidas coyunturales que eviten la destrucción de ejemplares a los que en otros países del mundo se les presta preferente atención.

Sería de desear que los organismos pertinentes de la Secretaría de Agricultura y Ganadería tomaran cartas en el asunto.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

250

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole se adopten medidas urgentes para dotar de seguridad a las poblaciones aledañas a los depósitos de acetato de vinilo monómero y etil-acrilato existentes en la localidad de Dock Sud, provincia de Buenos Aires.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resultan de extrema peligrosidad [illegible] acrilato y acetato de vinilo [illegible] zona de Dock Sud [illegible]

Se trata en el primer caso [illegible] segundo de un potente explosivo [illegible] drían causar la muerte de las personas [illegible] traran dentro de un radio relativamente [illegible] dor de tales depósitos.

Hace un tiempo durante el [illegible] trolero "Perito Moreno", tales peligros [illegible] y sólo el [illegible] del [illegible] pudo evitar [illegible]

Pese a esto [illegible] ninguna medida [illegible] [illegible] que [illegible] primera [illegible] lugares que [illegible] de [illegible]

Urge la adopción de medidas [illegible] de seguridad para la población afectada.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

—A las comisiones de Recursos Naturales y Ambiente Humano y de Asistencia Social y Salud Pública.

251

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitar que, por medio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se sirva informar acerca de las condiciones de seguridad de las zonas bajo las cuales corre el arroyo Maldonado en la ciudad de Buenos Aires.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las precipitaciones pluviales producidas durante el pasado mes de enero pusieron de manifiesto el peligro objetivo que presenta el crecimiento del arroyo Maldonado, sobre el cual corre la avenida Juan B. Justo en la Capital Federal.

Dado que el curso de dicho arroyo afecta una importante porción de la ciudad de Buenos Aires, por lo demás densamente poblada, resulta procedente que las autoridades respectivas procedan a crear las condiciones mínimas de seguridad que la población merece.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

—A las comisiones de Obras Públicas y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

222

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional informe a la mayor brevedad posible y con la urgencia del caso:

1º Si ya están determinados los puntos del temario en la reunión a celebrarse el 19 de marzo próximo en la capital norteamericana entre el señor presidente de la Nación, doctor Raúl Alfonsín, y el presidente de los Estados Unidos de América, señor Ronald Reagan.

2º En caso afirmativo, hacer públicos los mismos para conocimiento de esta Honorable Cámara y de la ciudadanía toda.

3º Informar si se conoce por algún medio la intención del presidente Ronald Reagan de proponer la aplicación de un plan de ayuda económico para nuestro país similar al denominado Plan Marshall a través de inducir a importantes compañías norteamericanas a invertir en la Argentina, inversión que tendría como objetivo licuar el déficit fiscal y el gasto público a través de la compra de las empresas estatales de las áreas de energía, comunicaciones y servicios.

4º Si del mismo modo, como contrapartida, los Estados Unidos solicitarían el apoyo de nuestro país para la imposición de un gobierno de facto en la hermana República de Nicaragua y, especialmente, condicionarían las buenas relaciones entre la Argentina y los Estados Unidos a la firma del Tratado de No Proliferación Nuclear de Tlatelolco y a la renuncia de participación en el movimiento de países no alineados.

Luis M. Urriza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con estupor, asombro y gravemente alarmado he leído en grandes titulares de la prensa que el presidente de los Estados Unidos de América "ofrecería un Plan Marshall para aplicar en la Argentina". La noticia, difundida en los diarios "El Día", de La Plata (el 11 de febrero de 1985); "Tiempo Argentino", de Buenos Aires (el 12 de febrero de 1985), e igualmente por la agencia informativa "Noticias Argentinas", indica que dicha proposición se hará efectiva en el encuentro a celebrarse el próximo 19 de marzo entre ambos presidentes y que tendría, como contrapartida, que este dinero llegado a través de "importantes compañías de capital norteamericano" se destine a la compra de empresas estatales de las áreas de energía, comunicaciones y servicios y al establecimiento de contratos petroleros que les permitan acceder a la explotación en "condiciones especiales", y entre otros requerimientos suscribir el Tratado de No Proliferación de Tlatelolco, forma encubierta de frenar nuestro desarrollo nuclear independiente, renunciar a la participación en el Movimiento de Países No Alineados y, a la vez, comprometernos a apoyar la imposición de un presidente provisional antisandinista en Nicaragua.

La dignidad nacional, el principio de libertad económica y soberanía política, la defensa del derecho de autodeterminación de los pueblos, que son esencia de nuestra doctrina justicialista me obligan a estar informado y a informar al pueblo argentino sobre este posible hecho que implicaría la tentativa de proponer a nuestro país avales y acuerdos a contrapelo con nuestra historia, olvidando aquello de "Los pueblos son sagrados para los pueblos".

No es necesario explayarme en los motivos que fundamentan este pedido de informes al señor presidente, toda vez que no le falta al imperialismo manera, forma o método alguno para ensayar, para imponerse definitivamente en América latina. El aparato imperialista montado por los Estados Unidos y la URSS desde 1945 en el Tratado de Yalta, por el que ambas potencias se dividieron el dominio del mundo, se mantiene en pie y no puede admitir fisuras, siendo la ofensiva del gobierno conservador norteamericano intransigente en el no tolerar ni estar dispuesto a admitir la presencia de países latinoamericanos con vocación de independencia económica y soberanía política, y con la perspectiva de que en ellos crezcan movimientos nacionales dispuestos a luchar contra su aplastante tutela. Los argentinos sabemos que la causa, el centro de nuestras penurias de desarrollo son principalmente, pese a los interregnos de política exterior errática y antipopular, nuestro encuadramiento "No Alineado". Sabemos que se nos quiere sustraer de esta tercera posición a través de una especie de "bloqueo" comercial y de capitales de trabajo que impidió la inversión genuina en los últimos 40 años. Por eso, señor presidente, sabemos que sólo con la posición firme de respaldo a la independencia política de los pueblos podremos construir un futuro de mayor justicia social y económica para nuestra patria y para las patrias marginadas hace 40 años en Yalta.

Luis M. Urriza.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores Culto.

223

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole adopte urgentes medidas a los efectos de que el sector de la producción tabacalera del país no soporte las nefastas

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

consecuencias que provoca el cierre de acopios dispuesto por los empresarios y, en lo sucesivo, implemente otras para evitar la repetición de situaciones como la que hoy preocupa al productor, seriamente afectado en sus intereses por las inmensas pérdidas sufridas por esta drástica decisión de los industriales del tabaco.

Carlos L. Montero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La actual situación que padece el productor tabacalero del país me impone el deber de asumir esta actitud, invocando mi carácter de hombre afecto a prestar apoyo a toda fuente de trabajo y producción que, con el noble propósito de aportar prosperidad y grandeza, se erige generosamente brindando frutos fecundos.

La producción de tabaco en provincias como Tucumán ha dado al país muchas satisfacciones y ha originado una verdadera peregrinación de brazos y máquinas que, hoy, son instrumentos generadores de riqueza en una no despreciable extensión destinada a tan prósperas labores.

Pero, factores económicos han incidido en perjuicio de esta fuente, afectada por la decisión de los industriales de interrumpir el acopio al faltar las medidas de gobierno que les permitan cumplir con los productores.

Por esta razón, una serie de hechos se han producido en zonas de Salta, igualmente afectadas como las de Tucumán, provocando la reacción de todos los sectores comprometidos con el quehacer tabacalero.

A los efectos de terminar con situaciones como la resumida en este proyecto es que me permito solicitar a la Honorable Cámara la consideración e inmediata sanción de esta iniciativa en beneficio de productores y trabajadores tabacaleros que no pueden ocultar su preocupación por la ausencia de medidas que den fin a sus vicisitudes.

Carlos L. Montero.

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

224

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo para poner en su conocimiento la grave crisis socio-económica planteada en la provincia de La Rioja, como consecuencia de la ola de suspensiones y despidos que se están produciendo en el ámbito del parque industrial.

2. Recomendar que se arbitren a la mayor brevedad los recursos necesarios para la aprobación de una línea especial de créditos a dicha provincia, con destino a las empresas del parque industrial de La Rioja a los efectos de ser aplicada al pago de sueldos y salarios devengados por los trabajadores.

3. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio C. Corzo. — Florencio Carranza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el marco de la grave crisis socio-económica que padece el conjunto de la Nación Argentina, vengo a plantear de un modo específico la angustiante situación que vive la provincia de La Rioja donde en estos momentos gran parte de su población se debate en un clima de inseguridad laboral y económica, generado por la ola de suspensiones y despidos que afectan a los trabajadores riojanos.

En los últimos meses se ha venido incrementando en forma por demás alarmante la cantidad de suspensiones y despidos que recaen sobre los trabajadores del parque industrial de nuestra provincia, llegándose en la actualidad a una cifra que se acerca al 25 % del total de obreros y empleados en las fábricas del proyecto mencionado.

Cabe señalar que este fenómeno adquiere particular relevancia en el contexto de la provincia, debido al hecho de que el desarrollo y expansión del parque industrial ha significado en los últimos años, un factor de primer orden para alcanzar la dinamización de la estructura económica provincial y la reconversión de su perfil tradicional, en aras de una sociedad moderna y diversificada en sus fuentes de generación de recursos.

Este proceso, sin embargo, se enfrenta a serios riesgos de continuidad, como consecuencia de los efectos recesivos e inflacionarios de la coyuntura económica nacional. Frente a una alarmante caída en el nivel de la demanda y en el monto de las ventas —alrededor del 50 % respecto de los índices normales—, las empresas que conforman el parque industrial han comenzado una política de contención de gastos, vía suspensiones y despidos del personal que en ellos labora.

Sucesivas reuniones se han llevado a cabo entre la C.G.T. (Confederación General del Trabajo Regional de La Rioja) y UNIR (Unión de Industriales Riojanos) para tratar de encontrar vías de solución a dicha problemática sin que hasta el momento —no obstante los esfuerzos puestos por ambas partes— se haya logrado paliar la situación mencionada.

Mientras tanto, las suspensiones y despidos, agregados a la baja irremisible del salario real, han ido conformando un clima de incertidumbre y angustia que golpea duramente al conjunto de los trabajadores riojanos, sobre los cuales el fantasma del desempleo y del hambre pende como una "espada de Damocles" sobre las aspiraciones de bienestar y estabilidad de la comunidad riojana.

Habiéndose agotado las vías y recursos disponibles en el contexto provincial para encontrar una solución a la grave crisis planteada, estimamos hacer conocer esta situación a la Honorable Cámara de Diputados y, por su intermedio, al Poder Ejecutivo nacional, exhortando a una toma de conciencia sobre el real peligro que enfrenta la estabilidad y convivencia futuras en una de las provincias más postergadas de la República.

La acumulación de tensiones y conflictos está llegando a su punto crítico, en consecuencia, es nuestro deber advertir sobre eventuales estallidos y explosiones sociales que en nada ayudarán a solucionar las legítimas demandas populares ni a erradicar el clima de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

incertidumbre y desorientación que hoy reina en todos los estratos de la sociedad riojana.

Fieles a nuestra vocación democrática y comprometidos con el sentir y la angustia de quienes más sufren la injusticia social, nos hacemos un deber el de llamar la atención de quienes tienen en sus manos la responsabilidad de las decisiones para que se arbitren en forma urgente las medidas necesarias, sin perjuicio de que se adopten definitivamente aquellas decisiones fundamentales que el país está esperando para sanear la grave crisis que padece.

El 30 de octubre de 1983 los argentinos elegimos la instauración de la democracia y nos comprometimos a sostenerla y defenderla creando las condiciones necesarias para su desarrollo y fortalecimiento. Sin embargo, en el plano económico persiste la indefinición y aun no conocemos con certeza las bases de un proyecto económico que estabilice las aspiraciones y expectativas del pueblo.

Una inflación galopante que erosiona día a día la economía de la familia trabajadora, la generalización de prácticas directas y/o indirectas de desempleo, el deterioro alarmante de las condiciones de vida que diariamente vemos reflejado en familias desalojadas de sus hogares, en la desnutrición y el hambre que está condenando en forma inmisericorde a millones de compatriotas. Todo ello clama por la toma de decisiones y resoluciones prontas y eficaces que devuelvan a nuestro país la dinámica de la producción, del trabajo y del esfuerzo propio; desterrando simultáneamente el cáncer de la especulación financiera y el desaliento a la inversión productiva.

No obstante, hasta que ello ocurra, es imperioso acudir en auxilio de situaciones provinciales afligentes para evitar males mayores a quienes injustamente están pagando el costo de la crisis económica con el aporte de su salario, el deterioro de sus condiciones de vida y el hambre, en definitiva, que ronda los hogares de miles de trabajadores argentinos.

Julio C. Corzo. — Florencio Carranza.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Industria y de Presupuesto y Hacienda.

225

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º Dirigirse al señor presidente de la comisión reorganizadora de la Dirección de Ayuda Social del Personal del Congreso de la Nación (DAS), con el fin de que arbitre las medidas ante quien corresponda, para que en tiempo perentorio se realicen las contrataciones correspondientes a las prestaciones que debe realizar la DAS en servicios médicos, internaciones y/u operaciones de cualquier tipo dentro de la medicina, servicios auxiliares de la medicina (análisis clínicos, radiología, etcétera), odontología, farmacología, ortopedia, ópticas, especialidades médicas, etcétera, en cada ciudad capital de nuestro país.

2º Los servicios contratados serán de la misma calidad y cantidad que los que se prestan en la Capital Federal, Gran Buenos Aires y Córdoba, a todos los afiliados y/o adherentes de la Dirección de Ayuda Social del Personal del Congreso de la Nación.

Ramón R. Aguilar. — Alberto C. Bonino. — Francisco T. Romero. — Héctor H. Dalmau. — Juan A. Brizuela. — Anthony Robson. — Ignacio L. R. Cardozo. — Olga E. Riutort de Flores. — Lorenzo A. Pepe. — César P. Masini. — Luis Rubeo. — Jorge R. Matzkin. — Jorge O. Ghiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ponemos a consideración de ambas Cámaras de este Honorable Congreso de la Nación, lo que estamos convencidos que es un derecho social por ley de la Nación adquirido por el personal del Congreso de la Nación y también los señores legisladores nacionales adheridos y además los familiares de ambos, el cual es un derecho a la asistencia médica en todo el territorio nacional y que debe brindarlo en forma total la Dirección de Ayuda Social del Personal del Congreso de la Nación (DAS).

En forma discriminatoria se prestan dichos servicios, ya que sólo tres (3) provincias gozan de los mismos, el caso de Capital Federal, Gran Buenos Aires y Córdoba, que son los únicos distritos que los afiliados pueden recibir todos los servicios contratados, viéndose desprotegidos todos los demás afiliados y adherentes del resto del país, al igual que sus respectivas familias.

En el resto de las provincias de nuestro país se debe recurrir a servicios privados que cobran honorarios muy por encima del nomenclador oficial, que es por el cual la DAS reintegra, llevando dicha situación a ocasionar una pérdida de tiempo y dinero a los afiliados y/o adherentes, ya que dichos reintegros se realizan a los 30 días aproximadamente después de haber presentado toda la documentación pertinente por los servicios prestados en forma privada.

Si tenemos en cuenta que todo afiliado está en condiciones de trasladarse por el país cumpliendo funciones, o no, y que no sólo puede verse sorprendido por alguna indisposición física, sino que también está expuesto a sufrir algún tipo de accidente, y que este afiliado no se encuentra cubierto por la Obra Social (a la que aporta por ley de la Nación) no sólo en lo médico, sino que también en los servicios auxiliares de la medicina y en farmacología, es que solicitamos de nuestros pares que comprenderán de la situación real, ya que nos estamos refiriendo a la gran mayoría que es del interior del país y conoce en su propia piel de esta falta perentoria de la necesidad de contar con los más amplios servicios de la DAS.

Amén es dable destacar que cualquier afiliado en el momento de sufrir una indisposición y/o accidente se podría encontrar sin dinero suficiente, es que razonamos que la situación se agrava considerablemente, por eso solicitamos en forma urgente la solución a este tema, con las contrataciones a través de los colegios médicos de cada provincia o en forma particular de los servicios que se requieran no sólo en lo médico sino que también

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

en lo auxiliar de la medicina, farmacología, ortopedia, odontología, etcétera.

Estamos convencidos de que nuestros pares aprobarán sin más este proyecto de resolución que presentamos como un estricto acto de justicia social.

Ramón R. Aguilar. — Alberto C. Bonino. — Francisco T. Romero. — Héctor H. Dalmau. — Juan A. Brizuela. — Anthony Robson. — Ignacio L. R. Cardozo. — Olga E. Riutort de Flores. — Lorenzo A. Pepe. — César P. Masini. — Luis Rubeo. — Jorge R. Matzkin. — Jorge O. Ghiano.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

226

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que informe por intermedio de los organismos que correspondan:

1º Si es cierto que la Secretaría de Estado de Industria ha lanzado un plan de promoción industrial para la informática, sin que la Comisión Nacional de Informática haya definido las políticas nacionales en la materia para el corto, mediano y largo plazo, dentro de un Proyecto Nacional.

2º En caso afirmativo, cuáles son las razones que llevaron a tomar tal decisión.

Juan C. Barbeito. — José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La informática es considerada en el mundo como una tecnología de punta y, para aquellos países que la dominen, un factor de poder de importante trascendencia. Aquellas naciones que compran tecnología sin tener capacidad propia de decisión recibirán elementos obsoletos y transferencia vertical. Ella redundará en un crecimiento de la brecha tecnológica entre países centrales y marginales, así como en una sutil intromisión ideológica que más abajo se comentará. Esto, en otras palabras, significa disminuir las posibilidades para que las próximas generaciones de argentinos conduzcan una patria soberana.

La ciencia y la técnica orientadas en función de la dignidad del ser humano deben ser social, educacional, ideológica y ecológicamente sanas. Han de eludir la producción para la obsolescencia (piedra angular de la sociedad de consumo), así como la oferta de innovaciones no fundamentadas en reales necesidades.

En la República Argentina se debe definir y desarrollar una tecnología conveniente para el desenvolvimiento de la informática en función de la realidad nacional, utilizándosela en el proyecto nacional como herramienta para la construcción de la patria que todos los argentinos anhelan.

El uso de técnicas informáticas deberá ser presidido por el principio de preservar y desarrollar la identidad cultural nacional y deberá lograr la autodeterminación en el manejo de la información, reglamentándose y controlándose el flujo de datos transfronterizos como medio de asegurar la información que hace al interés nacional.

Por lo expuesto, la Comisión Nacional de Informática (constituida por el Poder Ejecutivo nacional, según decreto 621/84) podría surgir como el instrumento idóneo para brindar a la población la implementación de la política general del área. En efecto, en ella deberán estar representados todos los sectores interesados y uno de sus objetivos es: ... "definir un marco adecuado para la producción nacional y la importación de equipos y componentes y la determinación de prioridades para el desarrollo tecnológico del área".

Por lo tanto, mucho llama la atención que la Secretaría de Industria intempestivamente lance un plan de promoción industrial para la informática, sin que la Comisión Nacional de Informática haya definido las políticas naiconales en la materia para el corto, mediano y largo plazo, dentro de un proyecto nacional.

Esta situación facilitaría el desenvolvimiento cómodo de empresas extranjeras de magnitud, se estrecharía la capacidad de negociación con proveedores no tradicionales, se condicionaría al país en sus posibilidades de desarrollo tecnológico, pues con la introducción de productos se lograría una suerte de transculturación y, ló que es mucho peor, el manejo de la información dentro del país y el control del flujo de datos transfrontera.

Además tiene tremenda importancia el impacto de la cibernetización en la educación de un país. Mal manejada, es un instrumento de sojuzgamiento, que actúa estupidizando al usuario. Ello se logra distanciando a ese usuario de la comprensión de los aspectos más delicados de un uso flexible y versátil de las computadoras. Ideológicamente, ello propende a formar multitud de técnicos engreídos de su manera de abordar problemas, manera ésta caracterizada por un matematismo y una reducción a enunciaciones lógicas que conspira, en nuestro contexto educacional, contra la innovación y la creatividad. Además, tal uniformización de los conceptos y modos de abordar la realidad instaura un indeseable pseudorracionalismo incapaz de apreciar y desarrollar cuestiones reluctantes a ser expresadas en fórmulas. Es precisamente por ello que en muchos organismos se ha objetado la temprana introducción de la llamada "teoría de conjuntos" en el curriculum primario. No es posible cibernetizar un país sin equilibrar educativamente los valores que esa cibernetización desmedra o avasalla.

Bien manejada, la cibernetización es la capacitación para utilizar un instrumento, no la sensibilización para la adquisición de una panacea de curandero ambulante. Se requiere, pues, crear paralelamente a ella un contexto educacional en que pueda aprovechársela para la superación individual y social, evitándose la creación de un proletariado cibernético por apresurarse a injertarla con alegre desconsideración de sus incidencias ideológicas, educacionales, axiológicas, sociológicas, militares, filosóficas, industriales y crematísticas.

Juan C. Barbeito. — José L. Manzano.

—A las comisiones de Industria y de Ciencia y Tecnología.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

227

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que a través de los organismos correspondientes, informe a esta Honorable Cámara, acerca de los siguientes puntos:

1º En qué consiste el plan de estudios de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

2º Por qué motivos el llamado a concurso docente se realiza cuando la FAU está en receso y en medio del período de vacaciones. Quién resolvió esta fecha.

3º Quiénes discutieron las bases para este llamado conjunto de todas las categorías de profesores.

4º Los talleres serán verticales o por diseños horizontales.

5º Qué criterios se utilizarán para evaluar las presentaciones y quiénes serán los jurados.

6º Qué pesará más, la adscripción a teorías de moda de los centros internacionales o la búsqueda de una conciencia crítica en el ámbito de nuestro mundo y nuestro tiempo.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

De acuerdo a informaciones periodísticas (diario "La Razón", del 9 de febrero de 1985), "la actual conducción de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo se apresta a cerrar su gestión normalizadora mediante la aplicación apresurada de un plan de estudios y un subrepticio llamado a concursos docentes", denuncia efectuada por el ateneo de arquitectos peronistas. Asimismo manifiestan que con esta actitud, se reafirma la metodología de marginar a la comunidad universitaria y se privilegia la política del "grupo de amigos".

En el punto A del "informe a los claustros" se especifica que las dificultades para incorporar el ejercicio profesional a la realidad se encuentran en el inflexible currículum actual. Para los profesionales peronistas existe la carencia de un auténtico proyecto de liberación en el cual insertar la educación superior, la connivencia de autoridades y profesores cientificistas afectos a una modernización refleja respecto de los países centrales y el elitismo autoritario (los que saben) que impide la participación comunitaria en la resolución de los temas pedagógicos.

Los profesionales peronistas afirman que el apresurado llamado a concurso y otras irregularidades en la FAU conducirá a conformar una universidad definitivamente colonizada y consideran necesario que se postergue este llamado a concurso hasta tanto se encuentre en funcionamiento pleno toda la comunidad universitaria y se enfrente el debido e impostergable debate sobre la universidad necesaria y los mecanismos para su consolidación.

El presente proyecto recepta diversos interrogantes de los profesionales peronistas.

Considero de suma importancia que el llamado a concurso de profesores se realice en una fecha donde pueda participar la comunidad universitaria en pleno.

Asimismo quisiera recordar las palabras expresadas por el teniente general Juan Domingo Perón ante el Honorable Congreso de la Nación el 1º de mayo de 1974: "Nuestra tarea común es la liberación. Liberación tiene mucho significados. En lo socio-cultural, queremos una comunidad que tome lo mejor del mundo del espíritu, del mundo de las ideas y del mundo de los sentidos, y que agregue a ello todo lo que nos es propio, autóctono, para desarrollar un profundo nacionalismo cultural. Tal vez la única forma de preservar nuestra identidad nacional y nuestra autoidentificación. Argentina, como cultura, tiene una sola manera de identificarse: Argentina".

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Educación.

228

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que a través de los organismos correspondientes, informe a esta Honorable Cámara, acerca de los siguientes puntos:

1º Si es exacto que la Dirección General de Escuelas, habría comprobado una importante malversación de fondos en establecimientos escolares (dependientes de ese organismo), con la administración de sumas destinadas a la alimentación de alumnos en los comedores de esas escuelas.

2º En caso de ser afirmativo el punto anterior: en qué establecimientos escolares se comprobó la malversación de fondos, qué sumas de dinero son giradas a las escuelas dependientes de la Dirección y en qué períodos de tiempo.

3º Qué medidas adoptó la Dirección General de Escuelas, respecto a los funcionarios implicados en la malversación.

4º Cómo es el funcionamiento de los comedores escolares de verano en el ámbito bonaerense.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según informaciones periodísticas (Diario "La Gaceta" del 8-2-85), la Dirección General de Escuelas habría comprobado una importante malversación de fondos en establecimientos escolares de verano, dependientes de ese organismo, con la administración de las sumas destinadas a la alimentación de alumnos en los comedores de esas escuelas.

La inquietud surgió luego de una visita que el titular de la Dirección de Escuelas bonaerense, señor José Dumond, realizó a catorce de esas dependencias en forma sorpresiva en el partido de General Sarmiento.

Dicho funcionario consideró que "no se puede ahorrar con el estómago de los niños", dando lugar a presumir

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

que las sumas asignadas a las escuelas para la alimentación, fueron vilipendiadas o destinadas a otros fines no específicos.

Asimismo, el titular de la Dirección General de Escuelas habría anticipado que se realizarían ajustes al sistema de organización de los comedores escolares de verano.

Por lo expuesto, señor presidente, considero de suma importancia evitar este tipo de irregularidades que perjudican a miles de niños que recurren a los comedores escolares por carecer de debida alimentación en sus hogares.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Educación.

229

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole que, por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social, arbitre las medidas conducentes a solucionar el problema de las familias y personas desalojadas de un inquilinato de la zona de Monserrat, en la Capital Federal, actualmente instaladas en la Plaza de los Dos Congresos.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los últimos días, una treintena de personas —incluidos algunos grupos familiares—, desalojadas de un inquilinato de la zona de Monserrat en la Capital Federal, han acampado frente al Palacio Legislativo.

Casi un millar más, en distintas zonas, encuéntranse en una situación similar, es decir, sin vivienda.

Con el agravante de que hay entre ellos niños, ancianos y mujeres en estado de gravidez, este espectáculo, resabio de los tiempos de la dictadura militar, no puede continuar por más tiempo.

Es preciso por lo tanto, que el Ministerio de Salud y Acción Social, resuelva —al menos precariamente— la situación de los afectados por la situación expuesta.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

—A las comisiones de Vivienda y de Asistencia Social y Salud Pública.

230

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo correspondiente (Secretaría de Comunicaciones) se sirva disponer se anule el arancel que en la actualidad cobra la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL), en concepto de instalación de teléfonos públicos, a entidades de bien público sin fines de lucro y/o que preste utilidad pública ya sea en organismos nacionales, provinciales, municipales o privadas (sociedades de fomento, bibliotecas, hospitales, clubes, sindicatos, etcétera) fundamentalmente cuando éstos se hallen en barrios carenciados o de escasos recursos.

Fundamento la presente resolución en el servicio público que brinda el solo hecho de la instalación del teléfono público y teniendo en cuenta que las entidades a las cuales se beneficia con la medida solicitada brinda a su vez utilidad a la ciudadanía.

Julio Cortina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es público y notorio que las sociedades de fomento, hospitales, sociedades de bien público sin fines de lucro, cumplen una gran labor en beneficio de vastos sectores de la población.

Su labor se observa más en barrios carenciados y apartados de zonas céntricas, donde por otra parte vive mucha población que no goza de los beneficios de medios prácticos de comunicación casi imprescindible, como los aparatos telefónicos.

Razones de índole económica impiden a estas sociedades de fomento y pobladores de barrios carenciados, hospitales, sociedades de bien público sin fines de lucro, solicitar y acceder a la instalación de teléfonos públicos, debido a que se les solicita abonar la instalación como a cualquier comercio, por lo cual se hace prácticamente imposible contar con tal servicio.

Es por ello que este proyecto tiende a superar en parte dicho inconveniente.

Esta iniciativa se origina en un pedido realizado por sociedades de fomento de Bahía Blanca, las cuales he recorrido, pudiendo comprobar la angustia en barrios carenciados y apartados, que en algunos casos experimentaban y transmitían los directivos de las sociedades de fomento y demás entidades, ante la incomunicación en que se encuentran, por estar a gran distancia de un aparato telefónico para llamadas de urgencias, solicitando atención médica, por vía de ejemplo.

Esta aspiración legítima de las sociedades de fomento y bien público hacia dichos barrios, entiendo no debe quedar limitada a la superficie geográfica de una ciudad determinada, ya que el problema planteado tiene carácter general. Es de todas las sociedades de fomento en todos los barrios carenciados y apartados.

El teléfono público se necesita en todos los barrios de cualquier ciudad. Por ende, el fin de este proyecto tiende a una medida general, entendiendo que al sancionarse este proyecto quedarán de hecho resueltas las aspiraciones legítimas de los peticionantes.

No escapa a los señores diputados que las sociedades de fomento y entidades de bien público sin fines de lucro de los pueblos y ciudades resuelven problemas de millones de habitantes, lo cual obliga a pedir preferencia para el tratamiento de este proyecto de resolución.

Por las razones expuestas, las cuales son de público conocimiento, espero de mis colegas diputados el voto afirmativo para el mismo.

Julio Cortina.

—A la Comisión de Comunicaciones.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

231

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del organismo afectado específicamente a la ejecución del Programa Alimentario Nacional (PAN), y con la intervención del Ministerio de Acción Social, haga llegar una detallada y documentada información sobre el cumplimiento de ese programa en las jurisdicciones donde se han denunciado públicamente hechos que revelan una desviación de los objetivos que originaron su establecimiento.

Oscar L. Fappiano. — Mario A. Gurioli. — José L. Sabadini. — Manuel A. Rodríguez. — Juan A. Miranda. — Artemio A. Patiño.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace un tiempo tuvieron difusión distintas críticas efectuadas por autoridades municipales no pertenecientes al oficialismo sobre la verdadera finalidad con la cual se distribuyen las cajas con alimentos por el organismo afectado específicamente al cumplimiento del Programa Alimentario Nacional (PAN).

Según esas críticas, tal finalidad perseguiría un propósito proselitista de baja política y el afán de obtener beneficios para nada relacionados con los objetivos del programa, que serían así desvirtuados totalmente.

Las explicaciones entonces producidas no permitieron aclarar la situación, aun cuando pudo entenderse, como atenuante, que las desviaciones denunciadas tendrían alguna vinculación con las dificultades propias al iniciarse la ejecución del programa, principalmente por lo que se refiere a la carencia de informaciones suficientes sobre las necesidades que se buscó atender.

Sin embargo, ahora, ha tomado estado público una queja proveniente de sectores internos del oficialismo, cuyo tono y profundidad expone la subsistencia de situaciones que constituyen manifestaciones de una administración ineficiente y discrecional.

Esta nueva denuncia, por su origen y su severidad, agrava el marco de desorden en el cual se está desenvolviendo el cumplimiento de una iniciativa de evidente fin social, pues pone de manifiesto una grosera interferencia política menor.

De ahí que, para evitar suspicacias y erradicar los hechos que se apartan de la finalidad del programa, sea necesario contar con la información que motiva este proyecto.

Oscar L. Fappiano. — Mario A. Gurioli. — José L. Sabadini. — Manuel A. Rodríguez. — Juan A. Miranda. — Artemio A. Patiño.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

232

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Dirección Nacional de Vialidad), se arbitren medios necesarios para:

1º — Facilitar por el término de cinco años sin cargo, todas las instalaciones que conforman el campamento El Quebrachal, ubicado en la localidad del mismo nombre sobre la ruta nacional 16, departamento de Anta, provincia de Salta, al Ministerio de Educación y Justicia (Secretaría de Educación) destinado al funcionamiento de un establecimiento de enseñanza.

2º — El Ministerio de Educación y Justicia de la Nación deberá comprometerse a la conservación de las instalaciones durante todo el tiempo de ocupación, así como también a la terminación de las obras faltantes.

Ricardo Daud.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En conocimiento de que la Secretaría de Educación tiene previsto habilitar el próximo ciclo lectivo un establecimiento secundario con orientación técnica agropecuaria en una de las zonas de la provincia de Salta dedicadas íntegramente a la agricultura y ganadería, con el consiguiente beneficio a los pobladores de la misma no contando aún para ello con un edificio que reúna las condiciones mínimas para su normal funcionamiento, es que me permito presentar este proyecto de resolución.

La Dirección Nacional de Vialidad es propietaria de dos hectáreas de terreno en esta localidad de El Quebrachal, cercadas con un alambrado olímpico en todo su perímetro contando además con una torre tanque, dos viviendas, un local para la guardia y surtidores, un tinglado y un depósito y talleres de grandes dimensiones en construcción. Esta obra se encuentra paralizada, posiblemente por razones presupuestarias, encontrándose actualmente desocupado sin prestar ningún servicio; creo que nada impide que estas instalaciones sean cedidas por el término de cinco años, hasta tanto el Ministerio de Educación y Justica pueda construir su propio edificio.

La Dirección Nacional de Vialidad se verá beneficiada pues la Secretaría de Educación tendrá que terminar las obras faltantes a efectos de dejar en condiciones estas instalaciones para su habilitación, aparte de la conservación de todas las existentes.

Solicito a los señores diputados la aprobación de este proyecto que viene a solucionar uno de los tantos problemas que tiene mi provincia.

Ricardo Daud.

—A las comisiones de Transportes y de Educación.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

233

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por intermedio de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, se proceda a dejar sin efecto "la exclusión del suplemento por título" insertado en las normas para plantas no permanentes del personal contratado y transitorio, aprobada por resolución 58 (Secretaría General de la Presidencia de la Nación) de fecha 21 de diciembre de 1982.

Ricardo Daud.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 22.140, mediante la cual se aprueba el régimen jurídico básico de la función pública, en sus artículos 13 y 14 define dentro del personal no permanente al personal contratado y transitorio. El decreto 1.437 de fecha 6 de diciembre de 1982 en su artículo 1º aprueba las Normas para Estructuras Orgánicas, incluyendo a las plantas no permanentes de personal contratado y transitorio como parte de las estructuras orgánicas, y por el artículo 2º se faculta al señor secretario general de la Presidencia de la Nación a determinar mediante resolución las normas complementarias, las que se aprueban por el presente decreto.

El señor secretario general de la Presidencia de la Nación mediante resolución 58 de fecha 21/12/82, aprueba las "Normas para Plantas no Permanentes de Personal Contratado y Transitorio", en el Anexo - Rubro III. Disposiciones específicas, párrafo final del apartado 1.2 expresa textualmente: "El personal no permanente contratado y transitorio podrá percibir los adicionales para las tareas específicas a desarrollar, previstos en las normas reglamentarias vigentes, con exclusión del suplemento por título, responsabilidad profesional y/o equivalentes, en aquellos casos en que sean requeridos específicamente sus servicios profesionales (médicos, ingenieros, arquitectos, etcétera).

Comparto plenamene la exclusión del suplemento por título cuando se trate de personal contratado, no así a los agentes que ingresan en la planta transitoria, pues su reconocimiento importa un sensible cercenamiento en sus haberes, creando una situación de desigualdad con el resto de personal que se encuentra en las mismas condiciones como integrante de la planta permanente, revistando en las categorías correspondientes al nivel escalafonario de estructura con sueldos iguales. Esta injusta situación se debe normalizar, si tenemos en cuenta que las tareas que los agentes transitorios realizan por su naturaleza son similares a las que cumple el personal de la planta permanente.

Se estima que no debe existir trato discriminatorio entre agentes del Estado, por el hecho de revistar en plantas distintas (permanente o transitoria) que cumplen funciones similares y deben consecuentemente percibir idénticas remuneraciones.

Por lo expuesto y otros motivos que ampliaré si así lo resuelve esta Honorable Cámara, solicito a los señores diputados la aprobación de este proyecto de resolución.

Ricardo Daud.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

234

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, informe con toda urgencia:

1º Si es cierto o no que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía está realizando gestiones de privatización y ofrecimientos de venta de la empresa Ferrocarriles Argentinos, sin haber encontrado hasta el momento inversores interesados, tal cual informan los diarios "Tiempo Argentino" de esta capital y "El Día" de La Plata, del 14-2-85, contrariando el pensamiento mayoritario de los argentinos y sin haber dado participación o informe a quien debe decidir en cuestión de tamaña envergadura, el Parlamento nacional.

2º Si dicha gestión de privatización está relacionada con el denominado "Plan Marshall" que pretende ser aplicado a la Argentina por los Estados Unidos y que sería definido en la reunión Alfonsín - Reagan del 19 de marzo de 1985.

3º De ser confirmadas las tratativas de enajenación de la empresa Ferrocarriles Argentinos, exigir la inmediata paralización de las mismas y solicitar el giro de todos los antecedentes, documentación y/o proyectos, para su análisis en esta Honorable Cámara de Diputados.

Luis M. Urriza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Pareciera imposible de imaginar que en un momento en que todos nos comprometemos en defender a las instituciones hasta sus últimas consecuencias, el Parlamento Argentino deba enterarse una y otra vez por los informes de la prensa que publican noticias emanadas de funcionarios de alta jerarquía del Poder Ejecutivo sobre acciones del gobierno nacional que comprenden temas de extrema delicadeza y fundamental importancia para el pueblo argentino.

Es así que en los matutinos del día 14-2-85 —"Tiempo Argentino" y "El Día" de La Plata— aparece expresado a través de trascendidos del Ministerio de Hacienda la noticia de que se halla en gestión la venta de parte de la empresa Ferrocarriles Argentinos y se agrega según la noticia que "sin embargo hasta el momento no se han encontrado inversores interesados". Esto último, señor presidente, no puede provocar otra cosa que estupor pues, ¿qué significa que no hubo oferentes? y ¿quién y con qué autoridad ofertó y a quién?

De ser todo esto exacto, como hace presumir la seriedad de las fuentes, nos encontraríamos ante dos hechos de carácter unilateral e inconsultos, a espaldas de la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

voluntad popular que comprometen el patrimonio de la Nación en sectores en los cuales ésta se ha expresado mayoritaria y terminantemente.

Es acaso, señor presidente, un cambio de política del actual gobierno que ha creído conveniente darle la razón al liberalismo capitalista que ayer decía combatir. Es acaso, esta decisión, parte de las exigencias del acuerdo firmado con el FMI y/o de las negociaciones para lograr un plan de ayuda económica similar al llamado "Plan Marshall".

Si así fuera, es necesaria e imperativa la correspondiente explicación de tales actos, pues la realidad nacional, la voluntad popular y la histórica lucha de hombres como el general Perón y Scalabrini Ortiz no pueden quebrarse, en momentos y circunstancias de reemprender el ejercicio democrático en la Argentina hacia la concreción de la real independencia.

La conciencia nacional de nuestro pueblo, pese a toda la acción psicológica, tiene perfectamente definida la posición respecto de quién debe administrar los Ferrocarriles y, señor presidente, no es vendiendo sino decidiéndose a mejorar el rendimiento de sus servicios como lograremos colocarlos como medio ideal a los fines de nuestro crecimiento e independencia económica.

Finalmente, el Poder Legislativo debe terminar de ser un convidado de piedra en los asuntos nacionales. No pueden ni él ni el pueblo dejar de conocer, participar e incidir en lo que el Poder Ejecutivo tramita respecto de cuestiones trascendentes, sobre todo, en este caso en que está en juego el patrimonio de la Nación.

Luis M. Urriza.

—A la Comisión de Transportes.

235

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre los siguientes temas:

1º Se remita copia de las actuaciones y tramitaciones efectuadas ante la Secretaría de Transporte de la Nación referidas a la caducidad del permiso precario otorgado oportunamente a la empresa Transportes Automotores Constituyentes S.A., línea 142.

2º Se envíen copias de las resoluciones 3963/83 y 4200/83, de la mencionada dependencia.

3º Qué medidas adoptó la Secretaría de Transporte a raíz de la huelga concretada los días 31 de enero de 1984 al 14 de febrero de 1984 en perjuicio de las empresas de transporte.

4º Se remita una nómina de las empresas a las cuales se le caducaron los permisos precarios, desde el 10 de diciembre de 1983 a la fecha.

Miguel Landín. — Luis S. Casale. — Esperanza Reggera. — Norberto Imbelloni. — Alberto F. Medina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Secretaría de Transporte de la Nación, mediante resolución SET y CP 227 del 25 de marzo de 1981, concedió permiso precario de funcionamiento a la empresa de transportes Automotores Constituyentes S.A. para la explotación de la línea de colectivos 142.

Posteriormente, y por razones que se desconocen, la misma repartición, por intermedio de la resolución 3963/83 y 4200/83, procedió a dejar sin efecto dicho permiso precario, sin dar mayores explicaciones.

Medidas de este tipo, ante las cuales no son consultados los sectores interesados, causan serios perjuicios no sólo al sector laboral, sino también a los usuarios en general.

Es por ello que se hace imprescindible la clarificación de esta situación para evitar que sea puesta en duda la honestidad y credibilidad en los funcionarios públicos.

Por lo expuesto, señor presidente, es que solicito se dé curso al presente proyecto que servirá para dar respuesta a serios interrogantes.

Miguel Landín. — Luis S. Casale. — Esperanza Reggera. — Norberto Imbelloni. — Alberto F. Medina.

—A la Comisión de Transportes.

236

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º Créase en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación una comisión especial encargada de estudiar la posibilidad de convertir al actual ingenio Las Palmas, ubicado en la provincia del Chaco, en un complejo cooperativo de trabajo agroindustrial, autogestionado por sus trabajadores y con asistencia técnica y crediticia de organismos nacionales.

2º Será su objetivo la formulación en el plazo de ciento ochenta (180) días de un dictamen de factibilidad y en caso positivo la presentación de un proyecto de ley tendiente a su concreción.

3º La Comisión, que deberá dictar su propio reglamento de funcionamiento, solicitará informes al Poder Ejecutivo nacional y provincial y dará participación en su estudio a representantes de los trabajadores del ingenio, a técnicos del INTA, INTI y repartaciones públicas competentes.

Ramón A. Dussol. — Rubén Cantor. — Ricardo J. Cornaglia. — Abdol C. M. Peche.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es por todos conocida la afligente situación que atraviesa el ingenio Las Palmas de la provincia del Chaco, que afecta a 1.500 trabajadores con sus respectivas familias, en razón de los reiterados atrasos en el pago de haberes y la pesada carga que constituye para el Tesoro nacional por su deficiente estado económico.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Dicho establecimiento fue absorbido por el Estado nacional en 1968, en virtud de las disposiciones de la ley 18.880, ante su inminente cierre, a fin de evitar el desempleo y sus secuelas, pasando a registrar en la órbita del entonces Ministerio de Bienestar Social, actualmente Salud y Acción Social.

Desde aquella fecha y hasta el presente no se ha superado la crónica situación de crisis del establecimiento, circunstancia que sigue provocando ingentes pérdidas al patrimonio nacional, sin garantizar el bienestar de sus dependientes, ni tan sólo su mera subsistencia.

Recientemente, el atraso en el pago de haberes por dos meses y el aguinaldo provocó un plan de lucha que ha llamado la atención pública nacional y nos compele a buscar una respuesta a esa situación a fin de revertir definitivamente el actual estado de cosas.

Se ha propuesto para ello la privatización del complejo, pero esta perspectiva importa correr los riesgos de una licitación, con sus posibles perjuicios al patrimonio nacional, producto de maniobras especulativas de sectores de intereses antinacionales, así como también la imposibilidad que de ello se deriva de asegurar la continuidad de la fuente de trabajo.

Para prevenir esos inconvenientes y con el propósito fundamental de llevar adelante una tarea de profunda significación social, los abajo firmantes proponemos en cambio la transformación de dicho establecimiento en un complejo cooperativo de trabajo agro-industrial, que tenga como partícipe principal a sus trabajadores.

Estamos convencidos de que: 1. Sólo el esfuerzo sostenido de los propios trabajadores en beneficio de sus intereses puede aumentar la productividad de forma tal de convertir a un establecimiento deficitario en superavitario; 2. Con sus 72.000 hectáreas de tierra, importantes instalaciones y excelente ubicación, tiene condiciones de convertirse en una empresa próspera y eficiente, capaz de diversificar su producción y ganar nuevos mercados; 3. El ejercicio de la democracia y la autogestión por los trabajadores será la mejor garantía de una eficiente y sana administración; 4. Trazando un plan para obtener en el corto plazo el autoabastecimiento alimentario es posible salir de la aguda situación actual garantizando las necesidades mínimas, hoy no cubiertas, y poder enfrentar los momentos más difíciles, hasta tanto se logre una explotación económicamente rentable; 5. El asesoramiento técnico de instituciones oficiales como el INTA, INTI y otras competentes, facilitará enormemente la tarea.

Por ello proponemos la creación de una comisión parlamentaria especial, con amplias facultades, para realizar un profundo estudio de factibilidad, debidamente asesorada por los organismos mencionados, que elabore un dictamen y, en caso positivo, la correspondiente ley.

La concreción de este proyecto permitirá seguir el fecundo camino que hace ya casi 18 años abrieron los trabajadores azucareros de Campo de Herrera, Tucumán, con los excelentes resultados que están hoy a la vista de todos.

Ramón A. Dussol. — Rubén Cantor. — Ricardo J. Cornaglia. — Abdol C. M. Peche.

—A las comisiones de Industria y de Agricultura y Ganadería.

237

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por donde corresponda se arbitren las medidas tendientes a lograr que la ley 19.032 sancionada en el año 1971, que creó el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y cuyo principal objetivo lo constituye la prestación a los beneficiarios del régimen nacional de previsión y su grupo familiar primario de servicios médicos asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud, llegue con sus beneficios a los jubilados y pensionados del régimen nacional de todos los rincones de la República.

Carlos E. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Fundamento esta expresión de deseo firmemente apoyada en una innegable razón de justicia.

Existe un derecho que nos dice que si todos aportan, todos también tienen las mismas razones de percibir los beneficios que la ley acuerda, excepto en la Capital Federal donde el beneficio se practica en forma normal y en el interior del país donde la ley se cumple en las capitales y centros más poblados, el resto queda marginado.

En las provincias, salvo en algunas localidades muy pocas por cierto, la inmensa mayoría de los jubilados y pensionados viven la angustia y la decepción del olvido ante la falta de estos servicios. Esta situación que señalo la considero grave y de imperiosa atención, si se advierte que el sector pasivo tiene por su edad mayor necesidad de prestaciones médicas, y también, por tener haberes más reducidos que el sector en actividad una dificultad aún mayor para acceder por sus propios medios a esos servicios tan necesarios como prioritarios.

Entiendo que este organismo incorporado desde el año 1971 a las instituciones del país dedicado especialmente a la atención de la salud humana, debe cumplir su cometido en forma exhaustiva y total, intensificándose con mayores y nuevos esfuerzos para que su alcance llegue a todo el sector pasivo del orden nacional.

Carlos E. García.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Previsión y Seguridad Social.

238

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que informe si es verdad que el coronel Mohamed Alí Seineldín ha sido nombrado agregado militar y naval en la República de Panamá.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2º — De ser afirmativa la respuesta, qué razones políticas, diplomáticas y militares llevaron a efectuar tal nombramiento.

Miguel P. Monserrat.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los medios periodísticos y de derechos humanos han dado cuenta de que el Poder Ejecutivo nacional, por decreto 3.684/84, habría nombrado al coronel Mohamed Alí Seineldín agregado militar y naval en la hermana República de Panamá.

De ser cierta esta información, la resolución oficial nos llenaría de extrañeza y preocupación por cuanto el referido miembro de las fuerzas armadas ha sido sindicado como uno de los militares más comprometidos en la violación de los derechos humanos durante la reciente dictadura militar y, según las mismas fuentes de información, tendría causa judicial abierta en un juzgado federal, acusado por el CELS de pertenecer al Grupo de Tareas 1 (GT1) que capitaneaba el prófugo Suárez Mason, y bajo cuyo control funcionaba el tristemente célebre centro de detención clandestino conocido como El Olimpo, donde fuera visto alojado el detenido-desaparecido, físico-mátemático, Alfredo A. Giorgi, funcionario del INTI.

De igual modo, Seineldín ha sido denunciado como coordinador del Ejército con la Triple A y como participante de la masacre de Ezeiza del 20 de junio de 1973.

Una decisión de esta naturaleza por parte del Poder Ejecutivo implicaría una contradicción más con las promesas electorales del oficialismo de sancionar a los responsables de las violaciones a los derechos humanos.

Miguel P. Monserrat.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

239

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Adherir a la realización del LII Campeonato Argentino de Básquetbol a disputarse en la provincia de Mendoza, desde el 15 al 22 de marzo del corriente año, patrocinado por la Confederación Argentina de Básquetbol, disponiendo en consecuencia el otorgamiento de un trofeo denominado Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que será adjudicado al seleccionado campeón.

Francisco J. Jiménez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La juventud argentina tiene una nueva cita de honor en la provincia de Mendoza, donde se desarrollará el LII Campeonato Argentino de Básquetbol, desde el 15 al 22 de marzo del corriente año.

En tal circunstancia confluirán, como lo vienen haciendo año tras año, deportistas desde todos los puntos del país.

Esta auténtica fiesta del deporte denominada justicieramente "el más argentino de los campeonatos" congregará a distintas federaciones que representan a su provincia respectiva y que integran el básquetbol nacional. Allí se nuclearán jugadores, dirigentes, periodistas deportivos, etcétera, cuya finalidad y objetivo debe ser el de competir hoy para triunfar mañana; no interesa conquistar, sino en definitiva combatir, como lo afirma el ideal olímpico.

Este certamen es patrocinado por la entidad madre del baloncesto nacional: la Confederación Argentina de Básquetbol (CABB); por ello es oportuno recordar, por ser de inobjetable vigencia, lo sostenido por el doctor —a la sazón diputado nacional— Carlos Augusto Fonte, cuando en el proyecto de resolución inserto en el Diario de Sesiones del día 3 de octubre de 1973 —ver página 2.601 y siguientes— afirmó en relación a la institución precitada que "es una entidad representativa del deporte de la República, integrada por todas las federaciones provinciales, incluido el territorio nacional de Tierra del Fuego —veinticuatro en total— que funciona orgánicamente y afiliada en el orden internacional a la Federación Internacional del Básquetbol Amateur (FIBA) y cuya actividad ejemplar y tesonera ha sido reconocida por la prensa y entidades nacionales y extranjeras como verdaderamente representativa del básquetbol del país y como orgullo del deporte aficionado en la República", ratificando además el mencionado legislador que "la Confederación Argentina de Básquetbol (CABB) es un organismo eficiente, representativo del deporte aficionado de toda la República e imbuido de un auténtico sentido nacional, que sin querer diferenciarla de otras federaciones deportivas constituye hoy la más alta expresión del deporte, tanto en el orden nacional como internacional" (sic).

Todo lo expuesto ha sido recientemente ratificado por destacados periodistas especializados; tal es el caso del reconocido internacionalmente Eduardo Goldfarb, cuando al referirse al básquetbol, Balance 84 - Anticipo 85, en el diario "La Razón", página 40, del jueves 3 de enero del corriente año, afirmó que: "El básquetbol nacional fue uno de los deportes que más progresos alcanzó durante la última temporada, y que presagia alcanzar un nivel aún más brillante en 1985, con la consolidación de la Liga Nacional" (sic).

El mismo periódico (ver página 14 del día 24-12-84), con el título "Triunfo del básquetbol", dice que: "Culminó el Campeonato Argentino de Básquetbol. No fue un torneo más sino que fue el comienzo de una etapa distinta en este deporte, que a partir de 1985 tendrá una estructura diferente, donde *todo el país estará integrado*" (sic).

No menos importantes las consideraciones que sobre el tema nos tiene acostumbrado el periodista especializado sobre aspectos deportivos Francisco López Vázquez, quien en "Clarín" del día 8 de agosto de 1984 (ver página 50, Sección Deportes) sostuvo en relación a la Liga Nacional que "*... se está poniendo en práctica la auténtica federación del básquet.* Este tipo de competencias nacionales le va a dar nuevo lustre al básquet de todo el país" (sic).

Cabe señalar, por otra parte, que existen antecedentes donde la Cámara de Diputados dispuso el otorgamiento

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de un trofeo, adhiriéndose además al evento respectivo; tal es el caso en 1975 del proyecto presentado por el señor diputado nacional Lisardo Nicoliche (UCR), con motivo del Campeonato Argentino Categoría Juvenil, disputado en la ciudad de Rosario (provincia de Santa Fe) en el mes de diciembre del año 1975, como asimismo el Campeonato Argentino Categoría Mayores, disputado en la provincia de Misiones en el mes de marzo de 1984, proyecto éste presentado por el suscrito, cuya entrada fue registrada en fecha 1º de febrero de 1984, bajo D-703.

La importancia que tiene apoyar al deporte en general y al básquetbol en particular, como en este caso, puede sintetizarse en la respuesta dada por el actual presidente de la Confederación Argentina de Básquetbol, don Amadeo Cejas, cuando fue entrevistado por "El Día" de la ciudad de La Plata —día 11-12-84—, ver página 11, al sostener: *"Que hemos trabajado con el mejor espíritu federalista intentando integrar al país basquetbolísticamente"* con la Liga Nacional... Se juegan los encuentros a gimnasio lleno... la competencia elevó su nivel y por ende el interés de los aficionados. Ha sido un éxito y el torneo se consolidará el año próximo, ya que ésta ha sido solamente una etapa de transición. Además se ha llevado el básquet a la TV, con la difusión beneficiosa que eso representa. Conseguimos elaborar un ambicioso plan de entrenamientos y competencias, *juntamente con la Secretaría de Deporte de la Nación*. Se realizarán, por provincia y por año, dos clínicas de mini, dos de capacitación para jueces y dos para entrenadores. También se trajeron equipos extranjeros que jugaron en el interior, porque la idea es la de "sembrar" partidos por todo el país. Dentro del citado plan se realizó una clínica en donde se explicaron y analizaron las nuevas reglas que se implantarán en el juego del básquet a partir del próximo 1º de enero. Se realizó en Córdoba, con gran éxito, y con la presencia de Boris Stankowic, secretario general de la FIBA (Federación Internacional de Básquetbol Amateur)" (sic).

En definitiva, nuestra argumentación apunta a sostener que estos campeonatos argentinos implican el acercamiento de los pueblos y sus hombres, verdadera fiesta de confraternidad argentina y federalista, donde la juventud basquetbolística de todo el país podrá estrechar vínculos de amistad y permanencia.

Mendoza —ciudad capital— y la subsede (San Rafael) se preparan a recibir a los hermanos de todas las provincias que llegan con sus esperanzas, con sus ilusiones, con ese entusiasmo profundo, con amor propio y orgullo provinciano, que caracteriza a quienes practican el deporte con espíritu esencialmente amateur y desean competir en el más argentino de los campeonatos.

Independientemente de lo expuesto, cabe reflexionar que la política deportiva no se cristalizará con medidas sectoriales, dependerá de que el país en conjunto vuelva a crecer, a generar riqueza, a ofrecer mejores condiciones de vida a sus habitantes, para ello "pretendemos un deporte con oportunidad para todos; ello sucederá a medida que se alcance el desarrollo del conjunto y la concientización general del país, pero siempre apoyando al deporte aficionado.

Es oportuno señalar, por considerarlo vinculado íntimamente al tema que nos ocupa, la transcripción textual de la plataforma municipal —área deportiva— aprobada por la Honorable Convención Metropolitana de la Unión Cívica Radical, el 20-8-1983, en cuya redacción tuvieron participación los convencionales titulares, ingeniero Manuel Vila, doctor Marcos Edgardo Azerrad, Osvaldo Manganaro, Antonio Carlos Barcia y Carlos Marelli, y en cuya parte pertinente se afirma la necesidad (punto 6º) de: "Promover la práctica del deporte amateur a través de programas estructurados, para la realización de competencias deportivas con carácter de obligatoriedad para todas las escuelas municipales" (sic).

El deporte es una necesidad básica, que junto a la salud, educación y vivienda son necesidades impostergables del ser humano. La gran mayoría de la población debe tener acceso irrestricto a la práctica deportiva y para esto tenemos que hacer del mismo un hábito de vida.

Es que resulta incuestionable que el deporte constituye factor de unión, de concordia y tranquilidad y sus exteriorizaciones ayudan a eliminar elementos de disociación, especialmente cuando todo el país está empeñado en un proceso de superación, reconciliación y unión nacional.

Este es el sentido y alcance de este proyecto de resolución que se integra adhiriéndose al "más argentino de los campeonatos" y donando un trofeo denominado Honorable Cámara de Diputados de la Nación y que será adjudicado al seleccionado provincial que resulte campeón.

Por las consideraciones expuestas, me permito elevar a consideración de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el proyecto de resolución, descontando su voto favorable al mismo.

Francisco J. Jiménez.

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

240

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo correspondiente, la elaboración de un proyecto de ley, a efectos de ser enviado a esta Honorable Cámara durante su período de sesiones extraordinarias, que contemple la factibilidad de implementar, por un determinado período de tiempo no menor de 7 años, un impuesto a aplicar a aquellas empresas que industrialicen y/o comercialicen productos sobre los cuales deban pagar *royalties*, regalías o patentes a empresas radicadas en el extranjero, teniendo en consideración que la aplicación del impuesto solicitado se implemente sobre aquellos artículos que se puedan considerar prescindibles o suntuarios (cigarrillos, ropas, cosméticos, etcétera). El impuesto aplicado debería ser de un monto igual al pago que en concepto de regalías, *royalties* o patentes abonan estas empresas en el extranjero; y el monto que se recaude por la aplicación del presente im-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

puesto solicitado deberá utilizarse a los fines de aportar créditos a la reactivación industrial.

Queda expresamente aclarado que cuando el producto sobre el que la empresa abona regalías, etcétera, es de primera necesidad, tanto en el orden personal como a la industria argentina, no se le aplicará este impuesto. Asimismo, las empresas que abonen el impuesto por los conceptos que surgen de la presente resolución no podrán trasladar el monto del mismo a los costos de otros productos que fabriquen o comercialicen, sino que exclusivamente lo podrán trasladar al producto origen del impuesto.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los argentinos tenemos muy presente la difícil situación económica por la que atraviesa el país, así como los motivos que la provocaron y la política económica causante de esta crisis.

Bien distinguimos a quiénes conviene y a quiénes no esta situación, en la que los grandes capitales, especialmente extranjeros son los más beneficiados, en detrimento de los capitales nacionales, y particularmente los sectores más desposeídos del país, casualmente quienes aportan la mano de obra para que funcione el aparato productivo nacional tan alicaído en los últimos años.

Dentro de toda esa política que se implementara durante el llamado proceso militar, observamos que se facilitó el manejo financiero de la economía argentina a los grandes capitales extranjeros, a los cuales se les brindó una suerte de carta blanca para que a su libre albedrío se instalaran en el país so pretexto de aportar capitales que colaboraran en el desarrollo de la industria y del país, pero que, lejos de ello, estos capitales fueron y aún hoy son los principales actores en aquello que se dio en llamar la "patria financiera" o la "bicicleta económica". Bicicleta que se convirtió en la base de la especulación que llevó al desmantelamiento de la mayoría de las industrias que cerraron sus puertas en el pasado inmediato.

Precisamente uno de los medios por los cuales se evaden del país gran cantidad de divisas es a través del pago de *royalties*, patentes o regalías, instrumento utilizado por capitales extranjeros mediante el cual se llevan a sus países de origen divisas que de otra manera quedarían en el país.

Estos capitales, con el pretexto de aportar al desarrollo de nuestro aparato productivo, compraban empresas nacionales en funcionamiento, y comenzaban a fabricar productos que muchísimas veces eran los mismos que fabricaba la industria comprada, pero con el aditamento de cambiarle su nombre por el que ese capital extranjero tenía patentado internacionalmente, con lo cual encarecía el costo del producto y obtenía un medio más de retirar divisas del país.

En el caso de productos no existentes anteriormente, es decir cuando se dedicaban a la fabricación de productos que el país necesitaba y del cual carecía, se cumplía con el objetivo de ayudar al desarrollo económico, pero cuando encontramos, por ejemplo, que el capital extranjero compraba industrias como las de fabricación de cigarrillos, con el solo objeto de cambiarle el nombre al producto, creemos que esa finalidad primitiva por la cual se les brindó a dichos capitales facilidades de entrada al país no se cumple, por lo cual nos vemos en la obligación de replantearnos qué es lo que debemos hacer en este caso.

Los motivos arriba expresados me llevan a plantear la posibilidad de que se implante a aquellas empresas que fabrican productos no necesarios, sino por el contrario considerados superfluos, como podrían ser cigarrillos, cosméticos, prendas de vestir, joyas, etcétera, y que por cuya comercialización deban abonar en concepto de *royalties*, patentes o regalías, distintas sumas en el exterior, abonen al fiscò, es decir al Estado, una suma similar al monto del *royalty*, patente, regalía, la que será implementada por el Estado mismo para el desarrollo de la industria nacional y el fomento de instalación de nuevas fábricas de capitales argentinos. Al mismo tiempo, estas empresas que abonen la suma indicada no podrán a su vez trasladar a costos generales la suma abonada por este concepto, y sí podrán trasladar al costo del producto que da origen a este impuesto la suma abonada.

Lo expuesto, de bastante simple comprensión, se inspira en la necesidad de marcar los límites, de alguna manera, a la especulación financiera, y por otro lado, ayudar a la consecución de fondos destinados a desarrollar el aparato productivo nacional, de tanta necesidad para el país.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores diputados se sirvan colaborar con el presente proyecto, y aprobar el mismo, para lograr una mejor política económica en bien del país.

Alberto C. Bonino.

—A las comisiones de Industria y de Presupuesto y Hacienda.

241

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por donde corresponda, informe a esta Cámara de Diputados sobre los siguientes temas:

1º — Si en la televisora estatal, Canal ATC-7, existen listas de prohibidos, o que "ciertas personas" no pueden ir ni como invitadas a los programas, si no pasan por un "registro de observación".

2º — De ser así, se informe qué ciudadanos forman parte de dicha lista, y qué funcionarios impartieron tales instrucciones.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La democracia trae consigo, que cualquier ciudadano por motivaciones que interesen a la opinión pública, pueda acceder a la información televisiva. Determinados

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

periódicos hablan de listas de prohibidos en el Canal ATC-7, propiedad del Estado. Ahora hablan de un "registro de observación", ante el cual se deberá sortearlo para concurrir como invitados a determinados programas. Pienso que de ser cierta la información, debe ser obra de los funcionarios de la nada, es decir, aquéllos que concurrieron a los cargos de decisión sin ser políticos ni técnicos colaboradores de un partido político. Es decir, llegan porque conocen a un superior al que le manifiestan su adhesión al partido que gobiernan y su desprecio al que pierde. Y pronto se engolosinan con el poder que el cargo les confiere, más en el área de la televisión. Inclusive en el medio periodístico se informa que los productores Fabré y Ramón Perello no fueron avisados. Pareciera que esta lista estuviera formada por ciudadanos de distinta actividad. Sería importante saber qué autoridades del Canal 7 impartieron tales directivas y si serán desautorizados de ser cierta tal medida.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Comunicaciones.

242

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que por donde corresponda, informe a esta Cámara de Diputados sobre los siguientes temas:

1º Si el jueves 14 de febrero de 1985, se produjo una reunión entre funcionarios de la Secretaría de Deporte y de la AFA, en la casa particular del subsecretario de Deporte, para tratar temas vinculados al desarrollo de los campeonatos de fútbol.

2º Si en dicha reunión participaron el subsecretario de Deporte, señor Otero, el presidente de AFA, señor Julio Grondona y los señores Valentín Suárez, Carlos Gulla y Jorge Propatto.

3º De existir dicha reunión, si contó con el aval del secretario de Deporte.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es llamativo el cable de Diarios y Noticias, que consigna una reunión secreta en un domicilio particular, de un funcionario estatal, con dirigentes del fútbol argentino para debatir temas del mismo. Lo normal sería que dicha reunión se desarrollara en el ámbito normal, donde ejerce sus funciones el subsecretario de Deporte, a no ser que el tema tuviese otras connotaciones, al margen de lo estrictamente oficial, pero concatenado con el mismo. Del presidente de la AFA no nos llama la atención, puesto que ya que por sus funciones puede concurrir a los funcionarios de facto, como a los de un gobierno democrático a entrevistarse en cualquier lugar. Ya ha sucedido. Pero la limpieza de los actos de gobierno implica que los temas oficiales se traten en el ámbito oficial, o sea en los despachos de los mismos y no en los domicilios particulares. A no ser que sea la modalidad de los funcionarios de la nada.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

243

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por donde corresponda, informe sobre los siguientes temas a esta Cámara de Diputados:

1º — Que el Ministerio de Defensa informe sobre las causas técnicas que aquejan el normal funcionamiento de la torre de control, a la fecha 15 de febrero de 1985.

2º — Cuáles son los elementos de política aerocomercial que influyen en el ocasionamiento de demoras, en Aeroparque, a la misma fecha.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Pareciera que un problema de desinteligencia haya ocurrido entre las autoridades del Ministerio de Defensa, las empresas aerocomerciales y la Dirección de Política Aerocomercial, dependiente de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Obras Públicas, con respecto a las demoras producidas en los vuelos que despegan o aterrizan en Aeroparque. Nadie ignora que fueron producto de una reclamación de los operadores de la torre de control, que consideramos justos, pero que lo sea como producto de las horas picos, por razones estacionales, de los vuelos aerocomerciales de las empresas Aerolíneas, Austral o Pluna, no creo, porque el año anterior se plantearon las mismas exigencias por parte de estas empresas, para cumplir su cometido hacia Mar del Plata o Punta del Este, a través de los puentes aéreos, y las demoras no fueron tan significativas. Además se supone que los que diagraman los vuelos son funcionarios especializados en el tema, que siguen pautas normales de cumplimiento. Con respecto a las deficiencias estructurales que puedan subsistir en las torres de control, con respecto al instrumental, esta Cámara de Diputados hace más de 10 meses lo elevó a las autoridades correspondientes, para que se prevengan estos inconvenientes, que hoy el Ministerio de Defensa ofrece a la consideración de la opinión pública. Ha transcurrido un año de la asunción del gobierno democrático, como para que ahora se convoquen a los organismos competentes, con el fin de obtener una solución definitiva. Cabría preguntar entonces qué se hizo durante el año que transcurrió.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Transportes y de Defensa Nacional.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

244

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que a través de los organismos correspondientes informe a esta Honorable Cámara acerca de los siguientes puntos:

1º — Si es exacto que la ayuda alimentaria (que desde 1980 Argentina envía en cereales a países latinoamericanos) será efectivizada este año con las cajas del Programa Alimentario Nacional (PAN) por un monto equivalente a 4 millones de dólares.

2º — En caso de ser afirmativo el punto anterior, qué países recibirían la ayuda alimentaria y en qué fecha.

3º — Si se exportará la instrumentación completa del programa (ley 23.056).

4º — Cómo se financiaría la exportación y de dónde saldrían los recursos.

5º — Qué monto en dólares alcanzó la ayuda alimentaria proporcionada por nuestro país a países latinoamericanos en el período 1980/84.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según informaciones periodísticas ("La Razón" 2/1/85), la ayuda alimentaria que desde 1980 Argentina envía en cereales a países latinoamericanos sería efectivizada este año con las cajas del PAN (Programa Alimentario Nacional) por un monto equivalente a 4 millones de dólares.

La decisión habría sido adoptada en conjunto por la Cancillería y los directivos del PAN.

Los funcionarios habrían iniciado conversaciones con la industria que los provee para evaluar su capacidad ante posibles exportaciones de mayor envergadura.

En este sentido se menciona la posibilidad de exportar la instrumentación completa del programa.

Considero de suma importancia conocer con más detalles la posible instrumentación del sistema de exportación del programa.

Por lo expuesto, señor presidente, estimo fundamental que se dé curso al presente proyecto, para que la opinión pública conozca con precisión la ayuda alimentaria que presta nuestro país a los países latinoamericanos.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

245

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que a través de los organismos correspondientes informe a esta Honorable Cámara acerca de los siguientes puntos:

1º — Si es exacto que durante la inscripción al ciclo básico universitario se publicitaron institutos privados de apoyo para los estudiantes.

2º — Si es correcto que el Colegio de Graduados Universitarios (CGU), ubicado en San Luis 2794, Capital, posee los programas de las materias del ciclo básico, tal como se dictarán durante el curso.

3º — En caso de ser afirmativo el punto anterior, quién se los proporcionó y cuántos docentes del instituto serán profesores del ciclo básico.

4º — Si los institutos privados están avalados por la Universidad de Buenos Aires para otorgar información del curso de ingreso.

5º — Si los programas que poseen los institutos son válidos.

6º — Si el Consejo Superior de la UBA ha aprobado los contenidos de las materias.

7º — Si ya han sido establecidos todos los planes de las asignaturas.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

De acuerdo a informaciones periodísticas ("La Razón", 16/2/85), existirían institutos privados, entre ellos el Colegio de Graduados Universitarios (CGU) que poseen los programas de las materias del ciclo básico universitario.

Un panel en la entrada de dicho instituto exhibiría recortes periodísticos cuyos títulos avalan la necesidad de recibir un apoyo complementario al curso de la UBA.

Pero según el director del ciclo básico de la UBA, Luis Schkolnik, todavía no se habrían aprobado los planes de estudio y los contenidos de las materias.

El CGU habría organizado cursos de apoyo para el estudiante con cuatro clases semanales de tres horas de duración, en los que por veinte mil pesos argentinos le enseñan al alumno lo que luego verá en el curso universitario.

Durante los años del proceso, el ingreso a la UBA constituía una verdadera traba para los estudiantes egresados de la escuela secundaria.

Por lo expuesto, señor presidente, considero imprescindible tomar las medidas necesarias para evitar este tipo de irregularidades de parte de institutos privados que lucran con la buena fe de los estudiantes.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Educación.

246

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que a través de los organismos correspondientes informe a esta Honorable Cámara acerca de los siguientes puntos:

1º Si es exacto que a partir del año 1986 se habilitará un sistema de estudios a través de la televisión.

2º En caso de ser afirmativo el punto anterior, ¿cuántas materias se dictarían y cuál es el costo total del sistema?

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3º ¿Qué organizaciones internacionales y entidades privadas sin fines de lucro financiarían el sistema de estudios?

4º ¿Qué sistema de televisión se utilizaría, abierta o cerrada?

5º ¿Quiénes elaborarían el material universitario (libres, guías) y quiénes producirían las películas?

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según informaciones periodísticas (diario "La Voz", 15/2/85), el rector de la Universidad de Buenos Aires (UBA), señor Francisco José Delich, habría manifestado que a partir de 1986 se habilitaría un sistema de estudios a través de la televisión, que revolucionaría la enseñanza sistemática actual. Asimismo manifestó que su alto costo, aproximadamente un millón de dólares por materia, sería financiado por organizaciones internacionales y entidades sin fines de lucro.

Añadió: "Este dinero no lo podría pagar el Estado argentino", por ello se habría comenzado a conversar en los Estados Unidos sobre el respectivo financiamiento con grupos intelectuales y empresarios que se ocupan de la elaboración de materias para la enseñanza por medio de la televisión.

Considero que los estudiantes son el futuro del país, pero debemos tener en cuenta la difícil situación económica que está atravesando nuestro país. Quiero recordar las palabras expresadas por el teniente general Juan Domingo Perón ante el Honorable Congreso de la Nación el 1º de mayo de 1974: "Para identificar el papel de los intelectuales hay que comenzar por recordar que el país necesita un modelo de referencia que contenga, por lo menos, los atributos de la sociedad a la cual aspira, los medios de alcanzarlos y una distribución social de responsabilidades para hacerlo.

Este proceso de elaboración nacional tendrá que lograrse convergiendo tres bases al mismo tiempo: lo que los intelectuales formulen, lo que el país quiere y lo que resulte posible realizar".

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Educación y de Comunicaciones.

247

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio de donde corresponda informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre las características de los contratos de ofertas de áreas de exploración y explotación de nuevos yacimientos petrolíferos en distintas zonas del país.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es menester que el gobierno nacional adopte y exponga con claridad una política en materia de exploración y explotación, así como en lo relativo a las actividades derivadas de la refinación y distribución de combustibles.

El secretario de Energía de la Nación, doctor Conrado Storani, ha manifestado que se adoptará un método similar al aplicado en Colombia, donde la empresa estatal Eco-Petrol se asocia con empresas privadas, repartiendo igualitariamente la producción petrolera lograda merced a los contratos de riesgo. Los mismos prevén que los ingentes gastos y riesgos de la etapa exploratoria corren por exclusiva cuenta del operador privado, quien dispone de tres años extensibles a seis para los estudios y perforaciones en el área adjudicada.

De descubrirse petróleo en cantidades que justifiquen su explotación bajo exclusivo criterio del operador privado, sobreviene la segunda etapa, la de producción, en la cual las decisiones corresponden nuevamente al operador privado, aunque lo producido tras la entrega de un 20 por ciento en concepto de regalía al Tesoro colombiano, se divide por partes iguales entre Eco-Petrol y su asociado privado.

Es importante destacar dos características de estos contratos: el operador tiene poder decisorio y su parte en el negocio le es entregada en petróleo. Según el doctor Storani, en la Argentina, YPF tendría una mayoría del 51 por ciento. Si esto significa someter a la empresa que asume el riesgo del negocio, aporta su capital y su *know-how* a las decisiones de YPF, es posible anticipar que las propuestas despertarán escaso interés.

Sólo despertando confianza se atraerá la inversión de la actividad petrolera. Hay que tener presente que actualmente los países son los que buscan atraer a las firmas petroleras y no a la inversa. Es por ello, señor presidente, que solicito que se dé curso favorable al presente proyecto.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

248

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio de donde corresponda informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre las medidas que se han tomado para evitar la matanza indiscriminada de pingüinos en las costas cercanas a Puerto Deseado y Comodoro Rivadavia, a manos de inescrupulosos comerciantes que lucran con la venta de esos animales embalsamados.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No hace mucho tiempo fue comentada y recibida con beneplácito la decisión judicial de impedir la con-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

creción de un proyecto de industrialización de pingüinos patagónicos propuesto por una empresa nipona.

Esta actitud tiene una lamentable contrapartida en costas del litoral atlántico cercanas a Puerto Deseado y Comodoro Rivadavia, donde el palmípedo es víctima de una muerte cruel a manos de depredadores que negocian con la venta de esos animales embalsamados.

Según manifestaciones de testigos presenciales, las aves atacadas a mansalva son estranguladas en el acto, o bien encerradas en corrales, donde permanecen privadas de alimentación hasta que mueren.

Estos procedimientos despiadados tienen por objeto incrementar el valor comercial de la presa, pues los taxidermistas la prefieren intacta, y en lo posible carente de grasa.

Es por ello, señor presidente, que es preciso evitar que continúen diezmándose los ejemplares de una colonia, cuya presencia no sólo constituye un singular motivo de atracción turística, sino también un factor biológico esencial para el mantenimiento del equilibrio en el ecosistema patagónico.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Industria y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

249

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio de donde corresponda adopte las medidas necesarias para que los jubilados y pensionados puedan cobrar sus haberes en cualquier banco del país, en el horario de 9 a 15 en verano y de 10 a 16 horas en invierno, en cualquiera de las cajas habilitadas para pagos o depósitos.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los jubilados y pensionados de todo el país deben realizar largas y tormentosas colas los días prefijados para poder cobrar sus magros haberes, soportando las inclemencias climáticas y en muchos casos los malos tratos de deshumanizados empleados de bancos que parecen no respetar ni la edad ni las necesidades de sus circunstanciales atendidos.

El esquema que actualmente se utiliza para el pago a la clase pasiva está poco adecuado a la realidad y pensando más en la comodidad de las instituciones bancarias y del Estado que en el de las personas maduras como reales merecedores de un magro sustento.

Es común ver frente a las distintas instituciones bancarias largas colas de jubilados, muchos de los cuales presentan serias deficiencias físicas y trastornos ambulatorios que complican sus desplazamientos y convierten la espera en un verdadero suplicio.

Asimismo, los bancos por intermedio de sus empleados, tratan a los jubilados como a verdaderos ciudadanos de segunda, ya que los ancianos son objetos de malos tratos y de la prepotencia de jóvenes petulantes que no prevén que algún día estarán ellos en esa situación.

Es por ello, señor presidente, y teniendo en cuenta que los hombres y mujeres que han dedicado toda su vida al trabajo merecen pasar cómodamente los últimos años de su vida, es que solicito que se dé curso favorable al presente proyecto.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Finanzas.

250

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su profundo desagrado ante el proyecto del Banco Central que propone reducir en un 20 por ciento el número de sucursales bancarias existentes en la actualidad, lo que provocaría un incremento de la desocupación.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

De acuerdo a una medida que estaría por tomar el Banco Central de la República Argentina, las entidades crediticias de todo el país serían reducidas en un 20 por ciento, para facilitar así el reordenamiento del sistema financiero.

Lo preocupante de la norma radicaría en que alrededor de 15 mil trabajadores del sector quedarían sin empleo, y pasarían a engrosar las filas de los desocupados, uno de los males que más afecta a la Argentina de hoy.

Es por ello que considero de suma urgencia que se adopten las medidas necesarias para evitar que esta situación se plantee, y que se deje aclarado la forma en que se reubicará al personal afectado.

Al margen de la efectividad que toda medida de gobierno tenga, en las actuales circunstancias se debe tener en cuenta el costo social que la puesta en práctica de la misma represente para la comunidad.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Finanzas y de Legislación del Trabajo.

251

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de donde corresponda adopte las medidas necesarias para impedir que en los puertos argentinos recalen buques de guerra de cualquier bandera, que tengan a su bordo armamento atómico.

Luis S. Casale.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Argentina forma parte del subcontinente americano y junto con los países de la Cuenca del Plata, tiene una meta común que es mantener la desnuclearización del Atlántico Sur, objetivo que lamentablemente se ve obstruido por la presencia de naves británicas en las islas Malvinas y su zona de exclusión.

Los argentinos no sabemos todavía cuánto tiempo más tendremos que soportar esta afrenta de ver tierras nuestras, como son las islas Malvinas, en poder de fuerzas de ocupación y tradicionalmente agresoras.

La proliferación del uso del armamento nuclear está siendo repudiada por distintas organizaciones privadas de todo el mundo, como una forma de evitar que la humanidad tienda a su propia destrucción.

Es por ello que considero que la Argentina no puede estar ajena a esta realidad, y una buena medida para plantear su posición es la de prohibir que buques de guerra dotados de armamento nuclear puedan recalar en sus puertos.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Transportes, de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

252

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por intermedio de donde corresponde, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguientes puntos:

1º Qué medidas se han tomado para evitar que se sigan produciendo desalojos en forma indiscriminada.

2º Qué cantidad de hechos de esas características se han registrado desde el 1º de enero de 1984 a la fecha.

3º Qué medidas adoptaron las autoridades pertinentes para la reubicación de los afectados por los desalojos.

4º Qué política seguirá el gobierno nacional con relación al tema.

5º Qué cantidad de personas fueron desalojadas de sus viviendas, y bajo qué resguardo judicial se concretaron los desalojos.

6º Remitir todo otro antecedentes que sirva para clarificar la situación.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cada día que pasa se agrava la crisis habitacional y son muchas las familias que quedaron sin techo y sin posibilidades de conseguirlo a corto plazo, engrosando el numeroso contingente de desocupados.

Días pasados, un grupo de 30 familias desalojadas de un inmueble que ocupaban en forma precaria, acamparon frente al Congreso de la Nación, en protesta por su situación y en reclamo de una solución permanente.

En los mismos días se produjo un enfrentamiento entre fuerzas del orden y 600 personas que intentaban ocupar parte de un complejo habitacional que construye el Fondo Nacional de la Vivienda, a causa de lo cual 200 personas fueron detenidas y otros centenares que participaron en los hechos pernoctaron en una cancha de fútbol de las inmediaciones.

Importa considerar la perspectiva del problema de la vivienda en nuestro país, y el agravamiento que sufrirá si no se toman medidas de fondo para solucionarlo.

Es por ello, señor presidente, que la única salida posible para evitar un agravamiento paulatino del doloroso problema, es poner en marcha la economía para que los particulares y el Estado puedan contar con los recursos necesarios para erigir las viviendas del caso.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Legislación General, de Vivienda y de Asistencia Social y Salud Pública.

253

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su más sentido pésame ante el deceso del sargento ayudante (R.E.) Manuel Veiga, de 102 años de edad, decano de los suboficiales del Ejército Argentino, hecho ocurrido el 13 de febrero de 1985.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con la desaparición del longevo miltar, el sargento ayudante (R.) Manuel Veiga, de 102 años de edad, la historia del Ejército Argentino pierde un locuaz narrador, que podía dar precisos detalles de ella en los últimos 80 años, tras su ingreso en la fuerza en 1902.

El artillero Veiga, como le gustaba que lo llamaran sus amigos, alcanzó a cubrir 41 años de servicios en la institución castrense, en los cuales se caracterizó por su espíritu militar y su sentimiento de lealtad, responsabilidad y disciplina.

El sargento Veiga pasó a retiro el 31 de agosto de 1945 y desde ese momento continuó colaborando con el Ejército en distintas actividades.

En estos momentos en que nuestra Nación se encuentra abocada a la unión de sus Fuerzas Armadas con su pueblo, es de fundamental importancia que rindamos nuestro sincero homenaje a hombres como Veiga, que formaron parte de nuestra verdadera historia.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

254

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su más enérgico repudio contra el atentado perpetrado en el domicilio particular del periodista y

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

abogado rosarino Rodolfo Monserrat, hecho ocurrido el 15 de febrero de 1985.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Rodolfo Monserrat es un conocido y prestigioso periodista que ejerce sus tareas en el diario "La Capital" de Rosario, además de ser abogado especialista en derecho penal y militante peronista.

El viernes 15 de febrero último, a las 4.30 de la madrugada, personas desconocidas atentaron con explosivos en el frente de su casa particular, ubicada en Nueve de Julio 2236, en pleno centro de Rosario, causando destrozos en puertas y ventanas.

En los últimos tiempos se han venido registrando una serie de hechos intimidatorios en perjuicio de militantes políticos que nos hacen pensar en las oscuras épocas del gobierno de facto, en las cuales la seguridad individual de los habitantes no tenía ningún tipo de garantías.

La mayoría de los argentinos pensábamos que con el retorno de la democracia este tipo de hechos no volverían a registrarse, pero lamentablemente vemos que ciertos sectores piensan aún en utilizar el camino de la violencia para imponer sus ideas.

Es por ello, señor presidente, que considero de fundamental importancia que desde el Congreso de la Nación, en donde estan los legítimos representantes del pueblo, se repudie todo atentado o hecho de violencia tras los cuales se esconden claros principios antidemocráticos.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal.

255

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguientes puntos:

1º — Si se tiene conocimiento oficial sobre la suspensión de 200 trabajadores de la bodega Gargantini.

2º — De ser correcto el punto anterior, indicar motivos por los que el sector empresario adoptó la medida.

3º — Medidas que se han adoptado ante la denuncia gremial sobre maniobras de vaciamiento en la bodega Gargantini.

4º — Si la citada empresa tiene o tuvo vinculaciones con el grupo económico español denominado RUMASA.

5º — Si existe algún problema en la comercialización de vinos, o en la cosecha de uva.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines, SOEVA, a través de su secretario general, Orlando Moreira, denunció recientemente la suspensión de 200 trabajadores de la bodega Gargantini, práctica a la que calificó como "bicicleta de la crisis".

El citado dirigente gremial dijo en declaraciones a la prensa que la empresa da como justificativo para suspender al personal la falta de vino, pero señaló que los trabajadores son tomados por un contrato trimestral cuando hay stock, y luego que se levantan los volúmenes de ventas, sugestivamente se les termina el vino, porque lo que las empresas no tienen una continuidad de funcionamiento.

Moreira aclaró la posibilidad de estar ante un nuevo vaciamiento de empresa, ya que no fue posible hablar con los actuales directivos, y desconociéndose cuáles son los verdaderos dueños de la empresa, la que anteriormente pertenecía al grupo español RUMASA.

Cabe destacar que a los trabajadores de Gargantini se les adeudan los salarios de los meses de diciembre y enero, y el medio aguinaldo, lo que empeora más aún la situación.

Ante la posibilidad de que estemos ante una nueva maniobra en perjuicio de los trabajadores, que son en definitiva los que siempre soportan la crisis, es que solicita que se dé curso al presente proyecto.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Industria.

256

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de donde corresponda, instrumente las medidas necesarias para que el Ministerio de Educación y Justicia mantenga informados a los futuros integrantes a la Universidad Nacional de Buenos Aires sobre los programas del ciclo básico obligatorio.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante los años del proceso militar, el ingreso a la Universidad Nacional de Buenos Aires se constituyó en verdadera traba para los estudiantes egresados de la secundaria.

Este año con la reforma pedagógica que fija el ciclo básico como sistema de ingreso a la universidad, la situación se ha modificado dado que ya no existen exámenes ni cupos y los aspirantes deben cursar un año y aprobar 6 materias para iniciar su segundo año universitario.

El director del ciclo básico de la UBA, Luis Schkolnik, manifestó al respecto que el Consejo Superior de la Universidad aún no ha aprobado el contenido de las materias, e incluso —dijo— hay algunas asignaturas cuyos planes no fueron aún establecidos.

Siguiendo con el tema, el citado funcionario se refirió al hecho de que la información debe partir exclusiva-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

mente de la UBA, en contraposición con lo asegurado por institutos privados relacionados con la enseñanza que dicen saber el contenido de los programas, y que algunos docentes de estos institutos serían profesores del ciclo básico y que conocen los términos del programa curricular.

Es por ello, señor presidente, que ante la seriedad del caso, pido a través de este proyecto se clarifique el panorama a los futuros estudiantes universitarios, como una forma de no defraudar nuevamente a nuestra juventud, en la que está asentada la grandeza de nuestra Nación.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Educación.

257

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de donde corresponda informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sobre los siguientes puntos:

1º Causas del deceso del periodista Víctor Aban, ocurrida el 12 de febrero de 1985, en el hospital Pablo Soria, de Jujuy.

2º Si es correcto que al citado se le negó atención médica cuando fue trasladado de una dependencia policial, al citado nosocomio para su revisión.

3º Si el ingreso de Aban se encuentra registrado en los libros de guardia del hospital Soria, y se indique nombre del profesional que lo atendió.

4º Qué tipo de actuaciones policiales se realizaron a consecuencia del deceso del periodista Aban, y de qué manera se caratuló el sumario judicial.

5º Se remita todo otro antecedente relacionado con el caso.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los hechos que rodean la muerte del periodista Víctor Aban, ocurrida el martes 12 de febrero de 1985 en el hospital Pablo Soria de la ciudad de Jujuy, presentan contornos confusos.

De acuerdo a informaciones periodísticas, el lunes 11 de febrero, en horas de la noche, Aban mantuvo una disputa callejera con otro sujeto de nombre Juan Rivero, de la que aparentemente había resultado ileso. Pese a ello tomó intervención en el hecho, personal de la subcomisaría del Barrio Mariano Moreno, el que remitió a la citada dependencia a ambos contrincantes.

El personal policial comprobó que Aban tenía una herida cortante en la cabeza, por lo que fue conducido al hospital Pablo Soria, donde el facultativo que se encontraba de guardia aseguró que el periodista se encontraba ebrio, y a pedido de éste fue nuevamente conducido al calabozo de la subcomisaría.

Permaneció en su celda hasta la mañana siguiente cuando un oficial de guardia percibió que Aban presentaba un cuadro cercano a la epilepsia por lo que fue nuevamente conducido al hospital Pedro Soria, donde esta vez quedó internado en la sala de terapia intensiva hasta su muerte.

La autopsia certifica que Víctor Aban presentaba fractura del hueso parietotemporal del lado derecho, lo que le provocó la muerte por hemorragia cerebral.

El periodista Aban, quien actualmente se desempeñaba como editorialista del diario "El Tribuno" de Jujuy, falleció aparentemente por negligencia en la atención médica, situación que se trata de clarificar con este proyecto.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Legislación Penal.

258

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio de donde corresponda, adopte las medidas necesarias para impartir instrucciones precisas a los organismos oficiales tendientes a rechazar todo intento o propuesta que implique declarar el cese de hostilidades con el Reino Unido de la Gran Bretaña, hasta tanto éste no acepte el tratamiento directo del tema de la soberanía argentina sobre las islas Malvinas.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los argentinos hemos estado a lo largo del mes de enero de 1985 recibiendo información periodística sobre un intento y/o propuesta para que nuestro país declare formalmente el cese de hostilidades con el Reino Unido.

Estas exhortaciones provenían de los Estados Unidos y más precisamente desde Washington, a través de la Escuela para Estudios Internacionales Avanzados, donde participan especialistas en relaciones internacionales de EE.UU., Argentina y Gran Bretaña.

Nuestro país, con su gobierno a la cabeza, no puede bajo ningún punto de vista negociar nada con la potencia colonialista, ni declarar el cese de hostilidades que tantas vidas de jóvenes argentinos costó, sin estar presente en todo momento de la negociación la palabra tan cara para nosotros en el tema Malvinas, como es soberanía.

Es por ello, señor presidente, y para evitar que se vuelvan a repetir errores que en un pasado nos costaron precisamente nuestro regreso a esas islas, que solicite que se dé curso al presente proyecto.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

259

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su apoyo a la gestión realizada al frente de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas por el doctor Ricardo Molinas, quien a lo largo de más de un año de labor concretó la reactivación de un organismo de fundamental apoyo a la marcha de las instituciones democráticas.

Luis S. Casale. — Norberto Imbelloni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La intensa actividad desplegada desde la reapertura del sistema democrático por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, vino a llenar un espacio que había provocado incertidumbre y descreimiento en amplios sectores de la población durante el gobierno de facto.

Al frente del citado organismo se encuentra el doctor Ricardo Molinas, quien proviene del mismo partido político que Lisandro de la Torre, y a quien caracteriza su sencillez y afabilidad en el trato. Pero, por sobre todas las cosas, este funcionario se caracteriza por su valentía en el tratamiento de temas que hasta el presente estaban rodeados de un hermetismo y de un misterio que realmente sorprendían.

El accionar de la Fiscalía, ampliamente difundido por los diferentes medios periodísticos, permitió en parte que la ciudadanía recobrara su confianza en las instituciones y en la justicia, lo que se había perdido por los abusos que se cometieron en la época del gobierno de facto.

Es por ello que resulta impostergable destacar y felicitar la labor que lleva adelante el doctor Molinas y su equipo de colaboradores, como única manera de lograr la transparencia en los actos de gobierno y la rectitud en el desempeño de sus tareas por parte de los funcionarios públicos.

Luis S. Casale. — Norberto Imbelloni.

—A la Comisión de Justicia.

260

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, para que por donde corresponda, se informe a esta Cámara de Diputados sobre los siguientes temas:

1º — Si a la salida del país del conjunto de rock británico "Yes", éste adeudaba por su actuación, tasas, impuestos o contribuciones a organismos de la Nación, provinciales o privados.

2º — De ser así, qué funcionarios autorizaron su salida del país, y por qué causa.

3º — Si los organizadores de la presencia en la Argentina del conjunto "Yes", reintegraron el dinero de las entradas, por las no cumplidas actuaciones del mismo.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El viernes 15 de febrero de 1985 el diario "La Capital", de Mar del Plata, en su página 13 titulaba una información "Negligencia o estafa", para a continuación manifestar: "No reintegran el dinero de las entradas de Yes"... Asimismo informaciones periodísticas, manifestaban que a la salida de la Argentina, de este conjunto musical, no se habían cumplimentado el pago de los aportes correspondientes por sus actuaciones a la Municipalidad, a la D.G.I., ni a SADAIC. El diario "La Capital" en uno de sus párrafos dice: "Ese día (referido a la devolución del dinero por las entradas, al no cumplimentar su actuación en Mar del Plata), todos los que habían comprado su boleto se apersonaron al lugar (se refiere al Hotel Provincial), pero sólo unos pocos fueron satisfechos, ya que los boleteros colocados por la empresa organizadora "Capalbo Producciones", manifestaron, pasado el mediodía, que ya no tenemos más dinero retornen mañana. Al otro día nadie se encontró en el Provincial, ni para devolver el dinero ni para informar cuándo se iba a efectuar el hecho. "Es indudable que la acción de las autoridades también se debe dirigir a vigilar la actuación de estos productores, que mediante engañosa publicidad invitan a la actuación de determinados conjuntos, para luego ante cualquier emergencia, ignorar a ese mismo público que convocaron. Eso es burlar la buena fe".

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Legislación General y de Legislación Penal.

261

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguientes puntos:

1º — Si es correcto que la Argentina está siendo desplazada del mercado de jugos concentrados de frutas de los Estados Unidos.

2º — Si las causas del problema planteado en el punto anterior obedecería a cuestiones cambiarias y de fletes.

3º — De ser correcto lo planteado en el punto 1º, indicar qué medidas se han tomado, y a cargo de qué organismos estuvieron las mismas.

4º — Si se han realizado las correspondientes consultas a los sectores privados de la producción.

Luis S. Casale.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La industria del jugo de frutas surgió de la necesidad de aprovechar los excedentes descartables de manzanas y peras y había tomado rápido auge en el mercado local, como consecuencia de la penetración que la Argentina consiguió en los mercados internacionales.

A la fecha, luego de ocupar el 75 por ciento del mercado importador de los Estados Unidos, descendió a un alarmante 25 por ciento.

De acuerdo a lo informado por los productores del sector, los factores que inciden en la caída de nuestras exportaciones son fundamentalmente la existencia de un dólar inadecuado para la exportación y los elevados costos de los fletes marítimos.

En estos momentos, dos grandes empresas monopolizan en nuestro país el transporte de jugos concentrados, y son ELMA y A. Botacci, cuyos fletes son en un 50 por ciento más elevados que los que se cobran en Alemania o Sudáfrica.

Todo ello, sumado a la paridad cambiaria inapropiada, nos lleva a preguntarnos si realmente se pretende alentar las exportaciones para la recuperación de nuestra alicaída economía, y si las autoridades nacionales tienen a estudio el tema.

Estados Unidos ya advirtió a la industria juguera argentina que de continuar las dificultades existentes, dejaría de comprarnos, con las consiguientes consecuencias económicas para amplios sectores productores, concentrados en el valle del Río Negro.

Por todo lo expuesto, y por la importancia que para la recuperación económica nacional tienen nuestras exportaciones, es que este tema debería ser considerado con premura, como una forma de evitar que la Argentina vuelva a ser desplazada de los centros mundiales de comercialización.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Comercio.

262

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por donde corresponda, informe sobre los siguientes temas, a esta Cámara de Diputados:

1º Si se tiene proyectado reformar la composición de la Comisión Nacional del Tránsito y la Seguridad Vial.

2º Si esa modificación implica la exclusión de entes federales que agrupan a organismos técnicos provinciales con competencia directa en la materia (Consejo Vial Federal - Comité Federal del Transporte - Convenio Policial Argentino).

3º Si también se excluiría a organismos nacionales con competencia directa en materia de tránsito y seguridad vial, como policía, industria, vialidad, etcétera.

4º Si la reducción de los miembros plenarios de la comisión nacional, implica excluir como integrantes de las subcomisiones técnicas a otros organismos nacionales con competencias parciales en la materia (Instituto de Reaseguros, Superintendencia de Seguros, Secretaría de Industria, Defensa Civil, Información Pública).

5º Si la reforma implicaría la eliminación de alguna de las diez (10) subcomisiones técnicas, que abarcan todo el espectro temático de la materia.

6º Si las medidas proyectadas implican una disminución de la actividad, competencia o funciones de la comisión nacional.

7º Si se estima que la seguridad, de y en los vehículos, es menos importante en la prevención de los accidentes que la que pueden tener otros temas o aspectos de la seguridad vial, dada la exclusión que se proyectaría de la Secretaría de Industria, siendo que se la menciona expresamente con competencia dentro de la ley de tránsito.

8º Si es conveniente continuar y/o incrementar, las acciones en prevención de accidentes, investigación y seguridad vial, educación y capacitación, programación y evaluación de normas técnicas y legales, desarrollo y auspicio de cursos, seminarios y congresos, que el Estado venía desarrollando desde la creación en 1973 de la comisión nacional, aun a pesar de las alternativas paralizantes que sufrió en algunos períodos durante el proceso militar.

9º — Cuáles son las causas por las que se dejó de lado la colaboración de las entidades privadas con actividades vinculadas a la materia, y si al respecto se estima que su crítica o aporte es prescindible o inconveniente y por qué motivos.

10. — Si a raíz de la próxima sanción de la Ley de Tránsito, se está trabajando en la preparación de la correspondiente campaña de difusión masiva e intensiva de las nuevas normas que han de regir en todo el país, y que deben ser suficientemente conocidas e interpretadas por la población en general y con mayor profundidad por las autoridades de aplicación informando las medidas concretas adoptadas.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente pedido es copia de un proyecto de resolución, que figuraba en el trámite parlamentario 66 con fecha 7 de agosto de 1984, con la identificación 1540 D84; que fuera despachada por unanimidad de la Comisión de Transportes, y por la Honorable Cámara de Diputados. La misma fue contestada ignorando la respuesta a todos los puntos de la misma, menos a uno que es contestado parcialmente, y que se refería al contacto con las provincias respecto a este tema del Tránsito y la Seguridad Vial. Los pedidos de informes señor presidente, sirven para tener instruidos a los señores legisladores sobre las actividades, planes, proyectos y políticas del Estado, a fin de poder proponer el dictado de las normas pertinentes o efectuar los controles correspondientes. Pero también sirven para llamar la atención al poder administrador sobre ciertos temas que el Parlamento, o por lo menos una de sus Cámaras, considera importantes, o ha detectado falencias. Además, apuntan a que el Poder Ejecutivo vaya determinando o fijando políticas, o pautas al menos, o en última instancia para que se adopte alguna definición sobre ciertos aspectos que interesan a otros organismos que a su vez deben

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

adoptar decisiones (las provincias). De ninguna manera el Poder Ejecutivo puede tomar esta importante actividad del Congreso como un estorbo a sus actividades (sino todo lo contrario), como parecería interpretarlo el informante, a tenor de la displicente respuesta brindada. El tema del tránsito y la seguridad vial, de ninguna manera es secundario. Está entre los más graves problemas sociales de tipo sanitario puesto que hace a la vida y salud de la población. No viene al caso repetir la drástica estadística de muertos y catástrofes que ya se mencionaban en el anterior pedido de informes, pero baste recordar los trágicos accidentes que han ocurrido desde la redacción de aquellos fundamentos a esto: la tragedia ferrovial de San Justo, ómnibus desbarrancado en Entre Ríos, otros choques en Armstrong, hasta los bebés muertos por intoxicación en Jujuy (por contaminación de sus alimentos durante el transporte), por sólo mencionar los más espectaculares y publicitados, no obstante la ruta 2 sigue siendo trágica, y también los pasos a nivel ferroviales.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Transportes.

263

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo se sirva informar:

1º — Qué conocimiento tuvo de la celebración de la conferencia organizada por el Consejo Internacional para la Seguridad que dirige Sun Myung Moon.

2º — Qué conocimiento tiene de que a dicho congreso concurrieron los oficiales superiors de las fuerzas armadas argentinas, generales Ramón Díaz Bessone, Osiris Guillermo Villegas y Miguel Mallea Gil, el almirante Raúl Fitte, el contraalmirante Roberto Eduardo Otto Wulf y el brigadier Jorge Martínez Quiroga.

3º — Si tales altos jefes solicitaron la pertinente autorización para participar del encuentro y si ésta les fue otorgada y en su caso por quién.

4º — Al conocer el carácter del congreso qué medidas se han adoptado respecto de los citados jefes militares.

Roberto J. García. — Héctor M. Maya. — Miguel Unamuno. — Adolfo Torresagasti. —Julio Bárbaro.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ha causado sorpresa en la opinión pública la noticia aparecida en la prensa nacional y extranjera, por la celebración de un congreso organizado en París por la secta Moon; secta que tanto ha dado que hablar en nuestro medio.

La ideología que la inspira es la de la seguridad nacional y su consecuencia inmediata es la falta de respeto a los derechos fundamentales del hombre.

La sola circunstancia —que informa la prensa— es que en los debates llegó a proponerse como solución para alcanzar los propósitos que la inspiran, de pro[illegible] el asesinato del jefe de Estado de un país hermano. Más allá de lo aberrante de tal acto, nuestro país mantiene con dicha nación estrecha relación diplomática, lo que nos da la pauta de la gravedad de las consecuencias que pueden producir reuniones como la comentada.

Pero si grave es la existencia de ese encuentro, mucho más preocupante resulta que a ese evento hayan concurrido en su calidad de tales, seis oficiales superiores de las fuerzas armadas argentinas, con una representación que la opinión pública argentina ignora quién les ha otorgado. Así nos informamos que participaron de la conferencia los generales argentinos Ramón Díaz Bessone, Osiris Guillermo Villegas y Miguel Mallea Gil; el almirante Raúl Fitte, el contraalmirante Roberto Eduardo Otto Wulf y el brigadier Jorge Martínez Quiroga. Todos ellos de actuación en la desgraciada etapa de las dictaduras militares que asolaron a nuestro país.

Frente a tan grave situación el Poder Legislativo, auténtico representante del pueblo de la Nación, no puede ni debe permanecer indiferente y por tanto debe agotar los medios para investigar los motivos de esta espuria representación a dicho congreso y evitar en el futuro la repetición de situaciones análogas.

Roberto J. García. — Héctor M. Mayo. — Miguel Unamuno. — Adolfo Torresagasti.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

264

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole se sirva instruir al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el sentido de que se proceda al estudio de la iniciativa vecinal tendiente a crear una Universidad Nacional en La Matanza, provincia de Buenos Aires, destinada preferentemente a la promoción de carreras no tradicionales, acordes con las necesidades propias de la zona.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una interesante iniciativa vienen promoviendo numerosos grupos de vecinos de la ciudad bonaerense de Ramos Mejía, en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires.

La iniciativa consiste en lograr la creación de una Universidad Nacional con sede en aquel partido bonaerense, pero bajo condiciones que la diferencien del rol tradicionalmente asignado a los institutos de enseñanza superior en nuestro país. Y además a resolver el problema de la dependencia de los estudiantes de la zona en relación con las universidades nacionales ya existentes en las cercanías, esto es las de Buenos Aires, La Plata y Lomas de Zamora.

El proyecto incluye además el hecho cierto de la enorme densidad demográfica de aquel partido, la reducción de los gastos y el mejor aprovechamiento del

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tiempo de los alumnos y la necesidad de implementar la proyección de carreras no tradicionales, acordes con las necesidades específicas de La Matanza y su potencial zona de influencia universitaria.

La magnitud de la cuestión justifica al menos la toma oficial de conocimiento por las autoridades pertinentes y, obviamente, el estudio de las posibilidades de concreción de esta iniciativa que merece, sin duda, el apoyo de este cuerpo.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Educación.

265

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole que, por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social, estudie la adopción de urgentes medidas para solucionar la angustiante situación de familias y personas desalojadas del inmueble de calle Potosí 3733/35 de la ciudad de Buenos Aires.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cinco familias de condición modesta, incluidos unos veinte niños cuyas edades oscilan entre los 6 meses y los 11 años, han sido desalojadas recientemente de su precario alojamiento en el inmueble desocupado de la calle Potosí 3733/35 de la Capital Federal.

A dicho inmueble, abandonado desde tiempo atrás, este grupo de familias había llegado en busca de alojamiento dada la dificutlad de obtener otro por la existencia de los niños, circunstancia no tolerada por propietarios de hoteles o viviendas.

Detenidos algunos de ellos por personal de la seccional novena de la Policía Federal, se sabe que ha tomado intervención la justicia correccional, tras lo cual en menos de 72 horas fueron desalojados, en un acto de dudosa legitimidad, puesto que estaría más allá de las facultades de la policía y del propio juez interviniente, atento a las normas que distribuyen el ejercicio de la competencia.

La gravedad de la situación de estas familias y la discutibles legalidad del procedimiento exigen la inmediata intervención del Poder Ejecutivo para proveer una solución urgente al caso.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

—A las comisiones de Vivienda, de Asistencia Social y Salud Pública y de Legislación Penal.

266

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, a fin de solicitarle que, por intermedio de los organismos pertinentes de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación, adopte las medidas del caso, a fin de prevenir y conjurar los incendios de bosques.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es común, tan pronto se inicia el verano, asistir al espectáculo de incendios de bosques en distintas regiones del país.

Resulta penoso señalar que este importante aspecto de la riqueza nacional ofrece tan pocas seguridades y cuidados por parte de los organismos especializados.

En los años anteriores, a favor de una descomposición general de la sociedad argentina provocada por la dictadura militar, podía admitirse como normal el descuido de tal aspecto, como es el de los parques y bosques de nuestro acervo. Y se recuerda el lamentable caso del parque del Palmar, en la provincia de Entre Ríos.

En los últimos días, en la zona de Río Turbio, se produjo un gran incendio de bosques, cuyo frente llegó a abarcar unos dos mil metros y cuya gravedad reclamó, para su control, el concurso de diversos organismos regionales.

Entendemos que, en el orden nacional y por medio de la citada Secretaría de Estado, deben crearse los mecanismos necesarios de prevención y control de tales siniestros.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

267

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, a fin de solicitarle que, por intermedio de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, se adopten urgentes medidas destinadas a proveer la cobertura de vacantes en el Colegio Nacional "Almirante Brown" de Adrogué, provincia de Buenos Aires.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Medio millar de aspirantes a ingresar al Colegio Nacional "Almirante Brown" de Adrogué, provincia de Buenos Aires, están justamente preocupados por haber quedado fuera del sorteo de vacantes realizado oportunamente, preocupación que se acrecienta por la inminencia del período lectivo del año en curso.

Padres de alumnos y vecinos en general de aquella ciudad, con el apoyo de las autoridades municipales de la misma, se movilizaron ubicando un inmueble que reuniría las condiciones indispensables para ampliar el número de vacantes y obtener una solución de mediano plazo al problema suscitado.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Dicho inmueble, cuya funcionalidad fue constatada con inspectores de la Dirección de Arquitectura de a cartera educativa, podría ser arrendado a un costo razonable con opción de compra.

Por estas razones, entendemos que no será difícil al ministerio del ramo viabilizar la urgente medida que se reclama en este caso.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Educación.

268

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, a fin de solicitarle se sirva adoptar, a través de los organismos pertinentes, las medidas del caso para reactivar el funcionamiento del plantel flotante de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El personal de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables ha denunciado la virtual paralización del plantel flotante de dicha dirección, señalando que la razón de dicha situación es la falta de un programa de reparaciones y el retaceo de fondos que asegure su normal mantenimiento.

El hecho resulta tanto más grave si se considera que simultáneamente las licitaciones continúan y la navegacin se encuentra seriamente obstaculizada.

Esta situación, de no resolverse en un plazo breve, plantea objetivamente dos riesgos que deben ser debidamente valorizados: por una parte, una situación de dependencia que podría favorecer a sectores vinculados a capitales externos; por la otra, una reducción paulatina de la fuente de trabajo.

Una y otra razón deben mover a los poderes públicos para arbitrar una urgente solución en este importante sector de la vida nacional.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Transportes.

269

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, a fin de expresarle la preocupación por la metodología de los procedimientos utilizados en los últimos días para materializar desalojos de inmuebles y por la falta visible de recaudos legales, situación que se considera impropia de un estado de derecho.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los últimos días la población ha debido asistir sorprendida a procedimientos que recuerdan épocas que se creían superadas con el advenimiento de la democracia, hace poco más de un año.

Es cierto que desde aquel momento han sido meritorios los esfuerzos del Poder Ejecutivo y de algunos de sus ministros y funcionarios para que la población goce de la seguridad y tranquilidad elementales en toda sociedad civilizada y, más aún, vigente nuestro estado de derecho.

Es cierto también que algunos funcionarios —y particulares— no han entendido aún lo que es la vida en democracia, circunstancia que se observa cotidianamente cuando, desde sectores visiblemente comprometidos con la dictadura militar, se acciona orgánicamente para sembrar la confusión y la desesperanza.

A este propósito conspirativo ayudan lamentablemente ciertos procedimientos "por izquierda", impropios del tiempo en que vivimos. Es el caso de los utilizados para desalojar inmuebles ocupados, en apariencia, por personas sin título para su ocupación.

Si la situación de tales ocupantes era ilegítima, son los jueces —observando las normas del debido proceso y la defensa en juicio— quienes, en su momento, debieron haber dispuesto los lanzamientos. En manera alguna puede la policía y/o los propietarios de los inmuebles proceder militarmente para hacerlo.

Se ha denunciado también que magistrados sin competencia habrían dispuesto, en cuestión de horas y en días judicialmente inhábiles, tales lanzamientos.

En un caso o en otro —ambos objetivamente ilegales— el Poder Ejecutivo debe actuar con premura, y sus ministros, del Interior y de Educación y Justicia, deben preocuparse diligentemente por respetar y hacer respetar estos derechos mínimos que la población merece.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

—A las comisiones de Justicia y de Legislación General.

270

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle se sirva instruir al Ministerio de Salud y Acción Social en el sentido de que se instrumenten urgentes medidas en apoyo de los evacuados por las recientes inundaciones en las provincias de Catamarca y Salta.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es realmente angustiosa la situación por la que atraviesan actualmente numerosos pobladores de las zonas de las provincias de Catamarca y Salta afectadas por las recientes inundaciones.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Numerosas familias han perdido sus hogares, sembradíos y animales por el citado fenómeno; al tiempo que varias rutas y caminos han sido anegados por las aguas, impidiendo un desplazamiento indispensable para la seguridad de los evacuados.

Es preciso concurrir con la urgencia del caso en apoyo de las autoridades de aquellas provincias a fin de paliar esta nueva y lamentable situación que desde hace tres años vienen afectando al Norte argentino.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Obras Públicas.

271

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, se sirva instruir a la Secretaría de Agricultura de la Nación, a fin de que concurra en apoyo de las autoridades de la provincia de Salta, con el fin de lograr una solución a la crisis del sector tabacalero en aquella provincia.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se ha agravado, en la provincia de Salta, la crisis tabacalera que desde tiempo atrás afecta a la región y, en especial, a los trabajadores del sector.

La presión de las empresas sobre las autoridades locales a fin de obtener la liberación del precio de los cigarrillos ha determinado una disminución del acopio de tabaco.

Esta situación ha alterado sensiblemente la regularidad de trabajo para cientos de trabajadores que, viendo disminuidos sus ingresos habituales, han llegado, incluso, a inaugurar ollas populares en algunas zonas, como es el caso de Rosario de Lerma.

Urge, en este sentido, la urgente intervención de las autoridades pertinentes.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

—A las comisiones de Industria y de Legislación del Trabajo.

272

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para solicitar:

1º — Que mediante créditos especiales del Banco Nacional de Desarrollo —a 4 años de plazo, con 2 años de gracia— promueva la industria nacional, para que con tecnología nacional provea la instalación y funcionamiento de destilerías de alcohol etílico con destino a alconafta.

2º — Que por intermedio de las secretarías de Industria y de Comercio cree los resguardos necesarios para que dichas instalaciones puedan ser provistas únicamente por la industria nacional, y como medida de protección y reactivación industrial se prohíba la entrada de instalaciones provenientes del exterior.

Mario A. Gurioli.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nadie puede dudar ya del éxito alcanzado por el proyecto alconafta.

Nadie puede olvidar qué significado ha tenido para la región del Noroeste argentino en cuanto se ha realizado un uso más diversificado de la caña de azúcar, a la vez que se ha incrementado el consumo de la misma, se han creado nuevas fuentes de trabajo y se han ahorrado petróleo y divisas para todo el país.

Lo que no se comprende es cómo hoy, cuando se necesita extender a otras zonas del país el mencionado proyecto, desde el gobierno se tengan actitudes permisivas que impiden el aprovechamiento intensivo del mismo.

No se comprende —cuando todos sabemos que es necesario reactivar el aparato productivo, fortalecer la industria nacional, promover la investigación y el desarrollo en ciencia y tecnología— que se autorice la entrada de productos y tecnologías extranjeras para la instalación de destilerías de alcohol etílico con destino a alconaftas, cuando nuestra industria, con sólo acordarse una línea de créditos especial, estaría en condiciones de responder con eficiencia a los requerimientos de mercado y tecnológicos que instalaciones del tipo de las citadas demanden.

Asimismo, creo necesario subrayar que la expansión de la demanda que implicaría la ampliación del parque de destilerías significaría la utilización casi total del cupo de caña.

De no darse las condiciones solicitadas en la presente resolución, se estarían traicionando las plataformas electorales de los partidos mayoritarios, porque se le estaría restando respaldo y protección a la industria nacional y se estaría institucionalizando la continuidad de la crisis de nuestro aparato productivo.

Mario A. Gurioli.

—A las comisiones de Finanzas, de Energía y Combustibles, de Industria y de Comercio.

273

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole que por intermedio del organismo competente se informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1. Si se tiene discriminado cuáles son las obras sociales que mantienen deudas con el INOS.

2. Si se sabe el destino dado a los fondos que originaron esas deudas.

3. De ser así, cuáles son las obras sociales deudoras y cuáles los montos actualizados correspondientes.

Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Motiva el presente pedido de informes algunas inquietudes que se nos hacen manifiestas ante el ingreso a esta Honorable Cámara del proyecto del Ejecutivo referente a la condonación de deudas que las obras sociales mantienen con el Fondo de Redistribución, al 30-6-84, y la moratoria para las acumuladas luego de esa fecha, que si bien buscan resolver un problema originado por déficit crónicos de algunas entidades, y que hoy frente a la indexación e intereses se encuentran en una posición que haría imposible su pago, resulta necesario saber cuáles son las mismas para poder llegar a implementar sistemas que eviten la reiteración constante de esas moras.

Debemos tener en cuenta, además, que las deudas de las obras sociales con el INOS fueron, mayoritariamente, contraídas bajo la administración militar de las mismas y durante la gestión de funcionarios del gobierno de facto, al frente de la Secretaría de Seguridad Social y del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, lo cual nos genera profundas dudas en cuanto a los destinos dados a esos fondos.

Y si a todo esto le sumamos la antigüedad y falta de precisión al artículo 13 del mencionado anteproyecto (referente a la integración de los recursos del Fondo de Redistribución), es que solicitamos se nos informe sobre lo requerido.

Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

274

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Otórgase a la Escuela Nº 93 Carlos Guido Spano, sita en la calle San Nicolás 2302, de la localidad, de Rosario, provincia de Santa Fe, un subsidio por un monto de un millón de pesos argentinos ($a 1.000.000).

2º — El monto del presente subsidio será aplicado a las obras de construcción del edificio nuevo de la mencionada escuela.

3º — La entidad beneficiaria deberá rendir cuentas a esta Honorable Cámara de las realizaciones concretadas con el monto recibido del presente subsidio.

4º — El monto de este subsidio se aplicará a la cuenta de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Raúl M. Milano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley es motivado por la gran necesidad de incrementar los establecimientos educativos y de mejorar la infraestructura existente.

Es ésta una realidad que no podemos desconocer ni dejar de preocuparnos por encontrar su solución, a la cual, por otra parte, se hallan abocadas no sólo las autoridades correspondientes sino que a ellas se suman los esfuerzos que realizan los ciudadanos, y en especial los padres de aquellos jóvenes y niños que se encuentran en edad y están cursando sus estudios.

Así encontraremos la existencia de numerosas asociaciones cooperadoras integradas por padres de alumnos y otros particulares que sin tener hijos que se encuentren estudiando, de la misma forma se preocupan por el bienestar y mejoras de los establecimientos educativos.

En el caso particular de la escuela de referencia que se encuentra en la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, es un establecimiento ubicado en una extensa y poblada barriada, cuyo viejo edificio no reúne ni las más mínimas condiciones para dar seguridad a la enorme cantidad de alumnos que siempre cada año requieren de su concurso.

Por tal motivo, la asociación cooperadora, junto a vecinos, comerciantes, y particulares en general, y mediante un terreno cedido por la Municipalidad de Rosario, están abocados y haciendo esfuerzos increíbles; han logrado mejoras circunstanciales en el citado nuevo edificio, en los inicios de su construcción, pero es importante señalar que todos estos esfuerzos, debido a los altos costos de materiales y mano de obra, en la actualidad dichas obras han quedado totalmente suspendidas por todas las razones antes expuestas.

Hasta fines del año 1984 se efectuaron trabajos de construcción de cimientos, mampostería de elevación, contrapisos, contándose con el apoyo de instituciones y comercios de la zona de influencia del establecimiento.

Las razones antepuestas justifican la necesidad urgente de una ayuda para poder continuar con trabajos que demandan erogaciones que superan plenamente la capacidad de todo el grupo de personas, instituciones etcétera, que dirigen las obras de esta escuela.

Por estos motivos elevo a la Honorable Cámara el presente proyecto de subsidio, en la seguridad de que los colegas diputados que conforman las comisiones correspondientes sabrán interpretar el espíritu que impulsa esta solicitud, brindando a la misma el apoyo solidario para que la Honorable Cámara dé su aprobación contribuyendo con una solución largamente esperada por los ciudadanos de Rosario.

Raúl M. Milano.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

275

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1) Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que informe si es verdad que el coronel Alberto Durán Sáenz ha sido nombrado agregado militar en México.

2) De ser afirmativa la respuesta, qué informe, qué razones políticas, diplomáticas y militares llevaron a efectuar ese nombramiento.

Miguel P. Monserrat.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El diario "La Razón", en su edición del martes 19 de febrero de 1985, da cuenta de la denuncia vertida por un diario mexicano contra el agregado militar de la embajada argentina en aquel país, coronel Alberto Durán Sáenz.

En dicha denuncia se afirma que el coronel Durán Sáenz "dirigió un centro clandestino de detención durante el gobierno militar, y que dicha denuncia está incluida en el informe de la ex Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, titulado "Nunca Más", con el testimonio de Elena Alfaro, una mujer que habría estado detenida en el campo de concentración denominado El Vesubio".

Se puntualiza, además, que en diciembre de 1983 el Centro de Estudios Legales y Sociales presentó una denuncia contra el coronel Durán Sáenz como uno de los responsables del referido centro de detención clandestino, por el que pasaron muchos de los detenidos-desaparecidos de la Capital Federal.

La confirmación de estas informaciones colocarían al Poder Ejecutivo nacional en una situación seriamente cuestionable para los intereses de la democracia a nivel interno e internacional, por cuanto el agregado militar y naval en Panamá también ha sido denunciado de poseer similares antecedentes, con lo que pareciera que, en vez de ser juzgados y sancionados los militares comprometidos en la violación de los derechos humanos, se los estaría premiando con puestos clave en el servicio exterior de la Nación.

Como se sabe, Panamá y México integran, junto con Venezuela y Colombia, el Grupo Contadora, que se ha caracterizado por su firme apoyo a una salida política para la crisis planteada por Estados Unidos de América tras el derrocamiento del dictador Somoza en Nicaragua. Dada esta situación, las agregadurías militares en estos países pasaron a tener fundamental importancia estratégica en el procesamiento de la información emanada de los países interesados en la solución pacífica del conflicto, y de las políticas que en función de ella deban implementarse.

El nombramiento en esos países de personal militar imputado de haber participado en la implementación del terrorismo de Estado y la aplicación de la "doctrina de la seguridad nacional", vulneraría los intereses de nuestra democracia y pondría en duda la real consecuencia del gobierno en su anunciada política de no alineamiento y apoyo a la libre autodeterminación de los pueblos de Centroamérica.

Miguel P. Monserrat.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

276

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre lo siguiente:

Motivos por los cuales la Comisión Asesora de la Industria Azucarera, creada por resolución 9 de fecha 3 de diciembre de 1984, hasta la fecha no ha tenido actividad alguna.

Federico Austerlitz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sorprende enormemente el no funcionamiento de esta comisión, cuando es de público y notorio conocimiento la grave situación que sigue atravesando la actividad azucarera en todo el país, agudizada por la incompleta cumplimentación que da el Ministerio de Economía a lo establecido en las actas de fecha 10 y 13 de noviembre del año próximo pasado, y la fijación del cupo de reducción en relación al año 1984, la no determinación de una política clara de utilización del alcohol como carburante que posibilite el aprovechamiento de excedentes de materia prima, ya calculados por los organismos competentes en alrededor de 5.000.000 de toneladas de caña de azúcar.

Todo ello hace necesario conocer las causas que determinaron el no funcionamiento hasta hoy de la mencionada comisión, en la cual los sectores relacionados con el quehacer azucarero nacional fundaron lógicas esperanzas por provenir de un estamento nuevo del Poder Ejecutivo nacional, que inicia su actividad en este regreso a la democracia, determinando áreas específicas de su acción en el marco de las economías regionales, considerada por todos como una de las zonas más castigadas de nuestro territorio nacional.

Federico Austerlitz.

—A la Comisión de Industria.

277

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que informe a esta Honorable Cámara, con la mayor urgencia posible, sobre los siguientes puntos:

1º — Quiénes conforman el directorio de la empresa Cerro Castillo S.A., que opera en exploración y explotación minera.

2º — Si existe vinculación entre los miembros y entidades financieras o bancos que operan en el país.

3º — Cuántos créditos y montos se otorgaron a la empresa Cerro Castillo S.A. por parte del Estado nacional a través de la Secretaría de Minería, desde la iniciación de sus actividades.

4º — En caso de haberse otorgado créditos, cuál ha sido el destino de los mismos.

5º — Cuál es el destino de la extracción de oro, plata, zinc, plomo, cobre y otros. En qué estado de elaboración se exportan y montos declarados.

6º — Qué medios técnicos usan para la depuración y qué relación o convenios existen con universidades estatales o entes privados.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

7º — Qué controles aduaneros nacionales y/o provinciales han determinado el tenor de metales nobles enviados fuera del país.

8º — Si los montos que se perciben guardan una relación técnica y comercial lógica con respecto a los valores internacionales y a los tenores de calidad encontrados en concentrados que se exportan.

Arnaldo González. — Bernardo E. Herrera.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El distrito minero Los Manantiales, ubicado a 125 kilómetros al sudeste de la localidad rionegrina de Ingeniero Jacobacci, abarca diversas minas, entre ellas: Angela, Susana Beatriz, Clara Natividad y otras cuya explotación es realizada por la empresa Cerro Castillo S.A. desde hace varios años atrás, cuyo capital o paquete accionario mayoritario pertenecería a un banco que opera en plaza.

Estas minas estarían produciendo: oro, plata, zinc, plomo y cobre con excelentes rendimientos, lo que hace suponer la importancia que reviste para el país, máxime en las actuales circunstancias.

Ante versiones de que la empresa Cerro Castillo S.A. estaría recibiendo fuertes créditos por parte del Estado nacional, es menester conocer con exactitud la realidad, ya que los mismos habrían sido utilizados en laboreos mineros y planta de concentración.

La planta de Cerro Castillo S.A. produciría dos tipos de concentrados minerales a través del proceso de molienda: concentrado polimetálico, compuesto por minerales que contienen plomo, cobre, oro, plata y zinc, que sería el material exportado. Concentrado de mineral de zinc, que sería de consumo directo en el país.

El concentrado polimetálico se estaría exportando por estimarse inconveniente su tratamiento en el país, vale decir obtener los valores metales en forma utilizable, no ya en compuestos minerales. Pero estaríamos frente a hechos lamentables ya que en el país, que necesita imperiosamente buscar soluciones a través de un proyecto de desarrollo nacional para la tecnología extractiva de su concentrado polimetálico, no se encuentran respuestas positivas pese a que los resultados preliminares habrían sido promisorios.

Hay también comentarios de que la empresa Cerro Castillo S.A., a través de vinculaciones de carácter personal de algunos de sus miembros, habría tomado contacto con una universidad de la zona de Cuyo para encarar la tecnología extractiva del concentrado polimetálico; se trataría, por lo tanto, de defender la producción de oro, plata, cobre, zinc y otros, sin necesidad de exportar productos minerales sólo semielaborados.

Arnaldo González.

—A las comisiones de Industria y de Finanzas.

278

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo:

1º — Tenga a bien informar con carácter de muy urgente si la participación de oficiales de las fuerzas armadas de la Nación, a saber: generales Osiris Villegas, Ramón Genaro Díaz Bessone y Miguel Alfredo Mallea Gil; almirante Raúl Adolfo Fitte; contralmirante Roberto Wulft de la Fuente y brigadier Jorge Desiderio Martínez Quiroga, en la reunión celebrada en la ciudad de París con fecha 18-2-85 para tratar el tema "Implicancias de la penetración soviética en la región del Caribe para la seguridad del mundo libre", promovida por la organización CAUSA, fundada por el jefe de la llamada secta Moon, fue autorizada por su respectiva fuerza y, en caso afirmativo, qué autoridad extendió la autorización y con qué fundamentos.

2º — El Poder Ejecutivo deberá informar asimismo sobre el temario, objetivos y conclusiones de dicho cónclave internacional, que estaría destinado a reimplantar en los países periféricos la ya conocida "doctrina de la seguridad nacional".

3º — Se solicita asimismo al Poder Ejecutivo inicie una profunda investigación sobre la actividad, inversiones económicas, objetivos políticos, injerencia en las instituciones y todo otro dato ilustrativo sobre la referida secta, a la cual el pueblo argentino, como católico apostólico y romano, ve con desconfianza y recelo, y con dudas sobre sus finalidades no muy claras.

4º — Con respecto a los puntos 1º y 2º, el Poder Ejecutivo deberá expedirse en forma inmediata. En lo referente al punto 3º, elevará el informe dentro de los treinta días de recibida la presente.

Luis M. Urriza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como es de público conocimiento, la denominada secta Moon (dirigida por un autodenominado "mesías del siglo XX", de origen coreano y radicado en EE.UU., donde se encuentra en prisión por evasión de leyes fiscales) viene desarrollando en países de América latina, y en especial en Uruguay y la Argentina, una intensa actividad y captación de jóvenes adeptos.

Con apariencia de ser una congregación religiosa, esta poderosa organización se ha apoderado, a través de sumas varias veces millonarias en dólares, de importantes centros de producción y bienes raíces en el Uruguay.

También en nuestro país ha desarrollado una gran actividad y ha invertido sumas importantes en distintas instituciones (caso Universidad Católica de La Plata, que recibió doscientos mil (200.000) dólares, según declaraciones de su propio rector, doctor Nicolás Argentato al diario "Tiempo Argentino", y quien en retribución lo designara "Doctor Honoris Causa" en un confuso acto desarrollado en la sede de la universidad nacional, sin autorización de su titular ni de la Iglesia Católica).

Lo cierto es que tras la apariencia de actividades religiosas, esta organización se dedica a serias actividades políticas orientadas hacia formas totalitarias de extrema derecha. Con el aparente y harto conocido pretexto de persecusión del comunismo, se promueve una peligrosa actividad política antiinstitucional y antidemocrática. Y es por ello que los legisladores de la Nación debemos tener toda nuestra sensibilidad puesta al

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

servicio de la defensa de la democracia y advertir al pueblo y a su gobierno sobre los peligros que la amenazan. Es gravísimo y no casual que a la reunión a la que hago referencia celebrada en París hayan concurrido significativos altos oficiales que colaboraron con la última dictadura militar argentina.

En razón de ello, y en defensa de la democracia en la Argentina, solicito se realice con suma urgencia el informe e investigación sobre la citada reunión y actividades de la secta en el país y su vinculación con las fuerzas armadas y otras instituciones tradicionales de la Argentina.

Como justicialistas repudiamos el imperialismo soviético y su filosofía materialista y lo consideramos intrínsecamente perverso; de igual manera y con el mismo rigor condenamos al imperialismo yanky y su filosofía liberal individualista, materialista y atea. Asimismo, siendo humanistas y cristianos, nos consideramos con amplia autoridad y obligación de defender las instituciones de la patria y luchar contra todo tipo de avanzada del imperialismo, sea del signo que fuere.

En este momento, el pueblo argentino debe defender a toda costa su vida democrática y luchar contra formas sociales injustas que siempre sustentaron los imperialismos, de ahí que me alarme el hecho de que se le dé importancia a esta secta, con la presencia de oficiales de nuestras fuerzas armadas, secta que aparece con posiciones no claras y fines ocultos para la mayoría de los argentinos.

Luis M. Urriza.

—A las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto.

279

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, a fin de que a la brevedad dicte normas complementarias y modificatorias al decreto 261 del 3-2-85, que determinen y faculten claramente a las provincias promovidas para que, a través de los poderes ejecutivos provinciales, ministerios de Hacienda, secretarías de Comercio, Industria y/o reparticiones provinciales afines, entiendan y resuelvan en todo el proceso destinado a la radicación del proyecto o proyectos industriales de que se trate.

Carlos A. Becerra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Luego de largo tiempo de reclamado, la Secretaría de Industria ha dictado el decreto de promoción industrial, abriendo la posibilidad a algunas provincias de reactivar sus paralizadas economías.

Durante la dictadura observábamos y criticábamos las restricciones que permanentemente se imponían a las potestades provinciales, siendo las provincias meras organizaciones administrativas del poder central, que decidía y "arreglaba" todo, atacando, como en otros órdenes, la vigencia de principios fundamentales de la Constitución Nacional relacionados a la organización federal de nuestro país.

La democracia argentina, el pueblo argentino, dieron el 30 de octubre de 1983 muestra cabal de la necesidad de recobrar y vigorizar los postulados emanados de la Carta Magna, exigiendo la instauración de un régimen representativo, republicano y federal, este último principio tan caro al sentir de las provincias. Así lo entendió y entiende quien fuera ungido por el voto popular y el partido gobernante.

Sin embargo, las renovadas expectativas provinciales se han visto parcialmente defraudadas, ya que el nuevo régimen de promoción industrial contiene imprecisiones y desaciertos que relegan las potestades decisorias de las provincias a un segundo plano, con lo cual se ve mancillado el espíritu federalista que impulsa el gobierno nacional.

Así, a pesar del marcado sentimiento federal de justicia y equidad puesto de manifiesto en los considerandos del decreto 261 y que encuentra su correlato en algunas de sus partes dispositivas, observamos con estupor cómo la facultad de las provincias de dirigir su desarrollo económico se ve coartada por normas posteriores, tal el artículo 16, 2ª parte, donde en definitiva es la Secretaría de Industria de la Nación "quien decidirá sobre el otorgamiento de los beneficios en cada caso", amén de autorizaciones y/o supervisiones de otros organismos nacionales que burocratizan y retardan lo que las provincias resolverían en corto tiempo.

Pareciera que los funcionarios de provincia son de segundo orden, por lo que no pueden decidir sobre qué es conveniente o no para la reactivación de sus economías, situando las políticas provinciales al margen del desarrollo nacional, cuando la realidad política exige de provincias resolverían en corto tiempo.
base y el despegue de la Nación y que conserven intactas sus facultades resolutorias.

Lo antedicho se corrobora cuando, a poco de conocerse la norma aludida, versiones periodísticas ("Clarín", 19-2-85, y otros) dan cuenta de que son en definitiva los organismos nacionales los que finalmente resuelven, quedando por lo tanto las decisiones finales sobre la materia fuera de la órbita de aquellas provincias a las cuales se pretende ayudar, frustrando ingentes esfuerzos de autoridades provinciales, colegas de esta Cámara y otros representantes de provincias que constantemente luchan por la solución de problemas que hacen a la delicada situación económica, social y política que enfrentan sus coterráneos.

El principio federal de gobierno exige de plena autonomía en la capacidad generadora y decisoria de las cuestiones en que las provincias son parte. Este principio no se declama, se construye, requiriendo de acciones claras de la Nación a las provincias y viceversa.

El Parlamento, órgano por excelencia representativo del federalismo, debe acudir en resguardo de los intereses provinciales cuando éstos sean vulnerados, y a efectos de enmendar los errores que desde algunos estamentos de poder del Estado nacional se cometan contra las autonomías provinciales.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Por todo ello es que solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del proyecto sometido a su consideración.

Carlos A. Becerra.

—A la Comisión de Industria.

280

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que a través de la Secretaría de Comunicaciones y organismos dependientes se habilite el funcionamiento de una emisora radial de frecuencia modulada en la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba.

Carlos A. Becerra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde el año 1972 funciona en la localidad serrana de Carlos Paz una emisora radial en circuito cerrado, que desde entonces ha informado e ilustrado por medio de la comunicación a toda la villa.

Sin embargo, al llegar la temporada de verano se produce una penetración masiva de los medios radiales de Córdoba, los cuales por su forma de emisión hacen que todo el esfuerzo de esta pequeña radio para con la comunidad se vea menoscabado, amén del perjuicio económico que hace peligrar la subsistencia de este medio de comunicación local.

Una ciudad turística, la segunda del país, necesita y merece una emisora al aire conforme a la relevancia de la zona, que permita hacer llegar las voces locales a los turistas y pobladores para entre otras cosas prevenirlos de las crecientes de ríos serranos que otras emisoras no hacen o lo hacen sin fundamento, causando alarmas injustificadas en la población.

Debo aclarar que la ciudad de Carlos Paz no solicita una radioemisora en amplitud modulada, que lograría gran alcance, sino que sólo se pretende cubrir las necesidades de la villa y zonas vecinas con una transmisión en frecuencia modulada que con 100 w alcanzaría solamente a estas zonas sin invadir para nada la ciudad de Córdoba por tener accidentes geográficos que impedirían el paso de la misma.

Por las consideraciones expuestas solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Carlos A. Becerra.

—A la Comisión de Comunicaciones.

281

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse a la presidencia de esta Honorable Cámara de Diputados, para que proceda a informar de los siguientes asuntos:

1º — Se informe sobre el monto de las partidas presupuestarias utilizadas para viajes internacionales de los señores diputados nacionales, desde diciembre de 1983 hasta la fecha, con aclaración del porcentaje que afectan del total del presupuesto de la Honorable Cámara de la Nación y qué mecanismo se utiliza para designar los parlamentarios que viajan.

2º — Se explicite los montos de las partidas presupuestarias utilizadas en la terminación del edificio Anexo Nuevo de esta Honorable Cámara; formas de adjudicación de las diversas empresas proveedoras y edificadoras, y quiénes son los integrantes de las mismas. Se aclare los mecanismos de contralor de obra y provisión, así como también los gastos que insume dicho edificio por mantenimiento.

3º — Se aclaren rectificando o ratificando las versiones periodísticas sobre la construcción de un baño sauna en dependencias de esta Honorable Cámara y los gastos que eventualmente demanden.

4º — Cuáles son las incidencias presupuestarias de la Sección Automotores de esta Honorable Cámara, con la explicación completa de cantidad de automotores, marca y modelo, para qué y quiénes los utilizan, detalles de consumo de combustibles, reparaciones, viáticos y toda otra información accesoria al respecto. Aclaración del mecanismo para asignación de choferes y vehículos a los señores diputados.

Antonio M. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta de toda importancia en un estado de derecho el contralor del debido funcionamiento de la administración pública, y es justamente en el Parlamento donde se han de extremar al máximo los cuidados para presentar una diáfana y cívica austeridad, que reforzará la solidez de la conducta democrática que debe imperar en la conciencia de los hombres y mujeres que gobiernan la Nación.

Malignos designios de espíritus antidemocráticos se ven auspiciados por acciones no del todo claras, que pueden inducir a los ciudadanos a sospechas que tenemos la obligación de borrar.

Señor presidente, si logramos mostrar que nuestra democracia se mantiene impoluta, su salud se verá robustecida y los falaces que se enquistan en los sórdidos detalles deberán llamarse a cuarteles de invierno.

Señor presidente, señores diputados: con la seguridad de que la claridad de los informes solicitados aventarán toda duda al respecto, peticiono formalmente que se apruebe el presente proyecto de resolución.

Antonio M. García.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

282

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. — Repudiar enérgicamente la presencia de seis altos oficiales retirados de las fuerzas armadas participantes de una reunión con características internacionales,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

en París, con el auspicio de la secta Moon, en la cual se profundiza la "doctrina de la seguridad nacional" y se promueve la lucha en contra de los gobiernos de Cuba y Nicaragua, se interviene en la política interna de la república mexicana, y se atenta contra el derecho del pueblo panameño referido al canal, conspirando en contra de la política del gobierno democrático en materia internacional, respetuoso del derecho de autodeterminación de todos los pueblos del mundo, y avasallando el derecho del pueblo argentino que masivamente se pronunció por el retorno a la democracia.

2. — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que a través del Ministerio de Defensa aclare sobre la representatividad de los militares retirados participantes en la conferencia denominada "Una estrategia de batalla contra la expansión del comunismo", realizada en París los días 17, 18 y 19 de febrero del corriente año, con el auspicio de una fundación sostenida por la secta Moon. Los militares participantes han sido: generales Osiris Villegas, Ramón Genaro Díaz Bessone y Miguel Mallea Gil; almirante Raúl Adolfo Fitte; contralmirante Roberto Wulff de la Fuente y brigadier Jorge D. Martínez Quiroga.

3. — Solicitar al presidente de la República, en su carácter de comandante en jefe de las fuerzas armadas, que implemente las sanciones que correspondan a la conducta sediciosa de estos seis oficiales retirados.

Raúl O. Rabanaque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presencia y participación de estos seis altos oficiales retirados de las fuerzas armadas argentinas en dicho foro internacional revela inobjetablemente que el negociado llevado a cabo en nuestro país por el llamado "proceso de reorganización nacional", invocando la "doctrina de seguridad nacional" es reivindicado con absoluta, como si en la Argentina no hubiera pasado nada, desafiando de esta manera la voluntad popular que hoy los condena mediante la instauración del estado de derecho y la democracia.

Señalamos que la actividad de estos altos oficiales conlleva la peligrosidad de aparecer ante los ojos internacionales en representatividad de las fuerzas armadas argentinas; por ello es necesario que el Poder Ejecutivo nacional aclare públicamente esta situación, sobre todo porque se conspira contra los principios básicos en los que el gobierno ha proyectado su política internacional.

Es inadmisible que militares retirados argentinos de tan alta graduación promuevan la lucha contra los gobiernos de Cuba y Nicaragua con los cuales la Argentina mantiene relaciones diplomáticas normales; promuevan la intromisión en los asuntos internos de la República de México y la intervención en la zona del canal de Panamá, auspiciando la formación de una policía regional con participación de la OTAN. Y acá no podemos dejar de mencionar el oprobioso papel que jugó esta organización en la guerra que concluyó con la usurpación de las islas Malvinas, guerra que tuvo su desarrollo cuando estos jefes militares aún detentaban el poder.

Por ello es que el presidente de la Nación, como comandante en jefe de las fuerzas armadas, debe tomar las medidas sancionatorias correspondientes contra estos militares que conspiran contra la democracia en nuestro país y contra los países hermanos de América latina.

Raúl O. Rabanaque.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

283

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse a la excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación para que, por intermedio de quien corresponda y con relación a la fuga del procesado Mauricio Eduardo Braun, operada en un sanatorio particular donde se hallaba alojado según resolución del juez de la causa, quiera tener a bien informar lo siguiente:

1º Si dicho episodio ocurrió cuando ya la excelentísima Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal Económico había revocado la resolución de baja instancia que ordenaba la internación del procesado Mauricio Eduardo Braun en un sanatorio particular para su atención médica.

2º Si existieron demoras o interferencias dilatorias en el cumplimiento del aludido pronunciamiento de alzada según lo puntualiza el señor fiscal doctor Héctor Orozco en su presentación de fecha 14 de febrero de 1985 ante la cámara de apelaciones mencionada precedentemente.

3º En caso afirmativo, si la demora o las "interferencias dilatorias" son atribuibles a agentes de ese poder del gobierno nacional y quiénes son éstos.

4º Si medió negligencia o dolo por parte de ese personal.

5º Motivos por los cuales la excelentísima Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal Económico no satisfizo el primer requerimiento fiscal de instruir sumario administrativo con la celeridad que el hecho exige, dada su gravedad y trascendencia públicas, lo que llevó a éste a una segunda y más detallada solicitud.

6º Todo otro dato que ese alto cuerpo estime de interés a los fines del artículo 45 de la Constitución Nacional.

Oscar L. Fappiano. — Manuel A. Rodríguez. — Néstor Perl.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El periodismo argentino viene ocupándose insistentemente acerca de un episodio ocurrido en las esferas tribunalicias, cual es la fuga de un prevenido de un sanatorio particular donde se hallaba transitoriamente alojado por disposición del juez de la causa. La conmoción pública que ha provocado el hecho de mención obedece a causas muy particulares vinculadas, por un lado, con la persona de su protagonista, un ex admi-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

nistrador general de aduanas procesado por el delito de contrabando que habría cometido, precisamente, mientras desempeñaba dicha función y, por el otro, las particulares circunstancias que lo rodearon, a saber, en oportunidad de revocarse por el superior la decisión judicial que disponía su internación en un establecimiento de curación privado.

Nuevos pormenores se conocen ahora sobre el evento que nos ocupa, aportados por los fundamentos del fallo revocatorio pronunciado por la alzada y sendas presentaciones del agente fiscal, doctor Héctor Orozco, ante ella solicitándole la instrucción de un sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades. En el primero de los documentos referidos, la cámara de apelaciones considera que el juez de baja instancia la transgredído doblemente el artículo 681 del Código de Procedimiento en lo Criminal: primero, al no disponer la internación en un nosocomio oficial, y segundo al no haber controlado las medidas de seguridad adoptadas tendientes a evitar una eventual fuga; asimismo, le imputa el apartarse "sin explicaciones" —vale decir, sin motivar su disenso— del dictamen de los peritos médicos que, previo examen del procesado, opinaron que su mal bien podría ser atendido en el lugar apropiado de detención donde se hallaba originariamente y expedirse sin previa vista fiscal. En consecuencia de este pronunciamiento jurisdiccional, la resolución que revoca no estaría ni motivada ni fundada, obligación legal de todo magistrado, con la agravante de omitir una intervención reglamentariamente necesaria del ministerio público.

A su turno, el agente fiscal en sus requisitorias a la cámara de apelaciones expresa que entre la revocación de la orden de internación y su cumplimentación medió un inexplicado lapso en cuyo transcurso se operó la fuga del ex administrador general de la aduana —lo cual denuncia una negligencia inexcusable, a lo menos.

Estos elementos de juicio añaden un matiz de gravedad institucional en el evento que impone la intervención de esta Honorable Cámara sobre la base de lo preceptuado en el artículo 45 de la Constitución Nacional porque, a la luz de su texto, el preservar la buena imagen del servicio de justicia también es un deber republicano del Congreso de la Nación.

Oscar L. Fappiano. — Manuel A. Rodríguez. — Néstor Perl.

—A la Comisión de Legislación Penal y Juicio Político.

284

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, se informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1º Razones por las cuales el nuevo policlínico sito en Garay y Pichincha de esta Capital no se encuentra a pleno y en funcionamiento, no obstante el tiempo transcurrido desde la finalización de su construcción.

2º Si es cierto que la no puesta en funcionamiento de dicho nosocomio es como consecuencia de una discusión política en el seno del poder.

3º Qué medidas se tienen previstas para implementar la pronta puesta en funciones del establecimiento referido, con sus elementos profesionales, técnicos y auxiliares de orden asistencial.

4º En qué plazo se considera factible dicha implementación.

5º Si a tales fines se recibió de terceros, subsidios, contribuciones o donaciones; en caso afirmativo, se indique fecha exacta de tales aportes y destino dado a esos fondos.

Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es de vital importancia dar respuesta a las necesidades médico-asistenciales de la población y para ello se torna imperioso contar con el funcionamiento de establecimientos adecuados, como es del caso poner en plena actividad el policlínico Hospital de Pediatría Juan B. Garrahan, sito en Garay y Pichincha de esta Capital Federal.

Para ello es menester adoptar medidas concretas para el cumplimiento efectivo y de funcionalidad de dicho nosocomio, dado el tiempo transcurrido desde la finalización de su construcción a la fecha, y a corto plazo, y para lograr tal objetivo se debe instrumentar el correspondiente equipamiento técnico y profesional.

Para contar con una población sana, necesariamente se le tiene que brindar adecuadamente la correspondiente asistencia médica, a través de establecimientos que cumplan acabadamente con tales fines.

En la especie, la puesta en funcionamiento del policlínico de referencia satisfaría estas necesidades cumpliendo los objetivos médico preventivos y curativos.

De ello deviene que no se puede postergar el tratamiento del tema que nos ocupa, dado que uno de los actos concretos y razonables que corresponden implementar por el actual gobierno democrático es atender estas prioridades.

Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Luis S. Casale.

—A las comisiones de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Asistencia Social y Salud Pública.

285

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por intermedio de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires se informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1. Si la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a través del área correspondiente, verificó fehacien-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

temente las deficiencias graves que presenta el Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez en su infraestructura (mampostería, techos, pisos, canillas, cañerías cloacales, de agua, pluviales, etcétera).

2. Si es veraz que el mantenimiento de todos los techos del viejo edificio está a cargo de una sola persona, que no es tampoco personal estable de dicho hospital.

3. A qué resolución han arribado los tres profesionales dependientes de la Dirección de Infraestructura y Renovación de Edificios de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, que desde hace largo tiempo tienen a su cargo el estudio respectivo.

4. Si dicho hospital se halla provisto de ambulancias en óptimas condiciones de funcionamiento.

5. Qué medidas urgentes prioritarias se implementaron para el funcionamiento eficaz de dicho nosocomio.

6. Desde qué fecha no se provee de carros térmicos de transporte de alimentos para el traslado de los mismos.

7. Qué medidas preventivas y posibles se adoptan para aislar a enfermos infecciosos de aquellos otros intervenidos quirúrgicamente.

8. Qué presupuesto la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires le ha otorgado al establecimiento para su mantenimiento y funcionalidad normal, si se parte de que el presupuesto otorgado para tal fin en 1984 fue de sólo apenas superior a los $a 22.000.000.

9. Si se han adoptado medidas urgentes y prioritarias para solucionar de inmediato tales deficiencias, tanto de infraestructura edilicia en pabellones, salas de internación, sala de guardia, etcétera, como de aprovisionamiento de dicho nosocomio.

10. Si se provee periódicamente al hospital de instrumental descartable, algodón, gasas, etcétera, y medicamentos para los internados como para los pacientes asistidos en sala de guardia, a través del sistema ambulatorio.

Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Uno de los aspectos trascendentes del quehacer de todo gobierno democrático es velar por la salud de la población y para ello no se debe postergar su tratamiento dando respuesta concreta a la atención de la salud de los ciudadanos.

Con profundo pesar, se tomó conocimiento de que el centenario Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez sito en esta Capital Federal y cuna de un bien ganado prestigio, se encuentra huérfano de toda consideración, ya que su estructura obsoleta no se halla renovada, para lograr acabadamente la protección de la salud de los infantes.

Sensibles a estas necesidades, corresponde dar respuestas concretas y razonables a tal problemática, y para ello nada mejor que reequipar a dicho hospital en todos sus aspectos, tales como de mantenimiento y renovación de infraestructura, para una acabada funcionalidad del mismo, así como también de dotarlo de todos los instrumentos técnicos y vehicular, como resulta ser el aprovisionamiento de varias ambulancias, dado que el presupuesto previsto para 1984 fue apenas superior a los $a 22.000.000, lo que resulta irrisorio para atender las necesidades en dicho establecimiento.

No caben dudas de que las falencias que presenta el establecimiento deben subsanarse de inmediato y prioritariamente proveer de carros térmicos de transporte de alimentos para el traslado de los mismos a los pacientes, así como también de instrumental descartable, algodón, gasas, etcétera, y medicamentos, tanto para los internados, como para los pacientes con asistencia ambulatoria en sala de guardia.

A ello debe y corresponde agregar, la reparación de infraestructura edilicia, tanto en pabellones, salas de internación, sala de guardia, red cloacal y pluvial, techos, pisos, etcétera.

Por último, a través del organismo o autoridad competente, se adopten en dicho nosocomio medidas preventivas y posibles para aislar a los pacientes de enfermedades contagiosas, de aquellos otros intervenidos quirúrgicamente que impidan contagios irreversibles.

Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Luis S. Casale.

—A las comisiones de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Asistencia Social y Salud Pública.

286

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que informe con toda urgencia:

1º Si es cierto que en la Secretaría de Minería se estaría confeccionando un contrato modelo que sería incompatible con la legislación vigente sobre propiedad del subsuelo, que es patrimonio inalienable de la Nación.

2º Si este contrato modelo se encuentra relacionado con la política de captación de capitales extranjeros que incluye el llamado "miniplán Marshall" y la venta parcial de la empresa Ferrocarriles Argentinos.

3º De ser cierto lo publicado en el diario "Clarín" del 14/2/85, exigir el giro urgente e inmediato a fin de su tratamiento por el Congreso de la Nación, dado que la fuente informa que dicho contrato sería uno de los elementos que el doctor Alfonsín utilizaría como parte de la negociación a realizarse en la entrevista del próximo 19 de marzo con el presidente de los Estados Unidos, y por lo tanto modificaría leyes vigentes.

Luis M. Urriza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las dificultades económicas, el retroceso de nuestras estructuras de producción que dejó el proceso, pero

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

sobre todo el vaciamiento de capitales de trabajo que produjo la llamada crisis del petróleo de los años '70 y el aprovechamiento que el poder internacional del dinero desarrolló compulsivamente a fines de esa década y principios de la del 80, encuentra a los países periféricos, Latinoamérica, y en particular a la Argentina, embretados en el pago de una deuda externa espuria, un estado de cuasi recesión mundial y tras de ésta una vuelta de tuerca al desequilibrio de los términos de intercambio. Todo este panorama sirve de referente para una visión realista pero nunca puede ni debe ser causa para renunciar en la lucha histórica por la defensa de la soberanía nacional.

Decía el general Perón que: "El progreso económico dependerá exclusivamente de nuestro propio esfuerzo; de allí que el capital extranjero deba tomarse como un complemento y no como factor determinante e irreemplazable del desarrollo", y esta afirmación concuerda —como no podría ser de otra manera— con las experiencias de los últimos cuarenta años junto a los demás países del Tercer Mundo. Sin embargo, la prédica de los liberales de adentro y el poder internacional siguen apuntando a lo contrario: ofrecer a nuestro país como factoría dependiente al arbitrio de las metrópolis.

La Argentina, que entiende que el mundo actual va por las condiciones de desarrollo y comunicación a la integración planetaria, y está dispuesta, debe plantear con lucidez y firmeza las condiciones y estrategia, vista que esa integración la quieren resolver desde afuera y bajo el ala de bloques predominantes.

Creo, señor presidente, que trabajar y proyectar soluciones, que podrían quedar enmarcadas en la aceptación pasiva de la dependencia, no sólo impide la creación de alternativas y proyectos de consolidación nacional sino que mantiene un debilitamiento en la capacidad de negociación. Y que en esa progresiva aceptación y pasividad se fueron generando los hoy aceptados pero no por eso menos maliciosos "contratos de riesgo" y la injerencia de tribunales extranjeros en las posibles controversias de contrato a las que hipócritamente se nos obliga a aceptar como "autoridad independiente".

Pero, señor presidente, no vengo sólo a reafirmar una posición nacional en el tratamiento de los asuntos de Estado sino que además vengo a reclamar por esta posible nueva marginación del Poder Legislativo en la elaboración de un contrato que sería incompatible con una ley vigente y que, más aún, el doctor Alfonsín dentro de menos de 30 días utilizaría en las negociaciones a realizarse con el presidente de los Estados Unidos sin haber enviado a esta Honorable Cámara información alguna.

La presión de los imperialismos y el pretendido dominio del capital internacional sobre la autodeterminación de los pueblos obligan a estar atentos y a no bajar la guardia. Recibiremos capitales de trabajo nacionales o extranjeros, pero no a costa de ceder soberanía.

Luis M. Urriza.

—A la Comisión de Industria.

287

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del organismo que corresponda, se sirva informar sobre los siguientes puntos:

1. — Si es cierto que se han adoptado medidas de redimensionamiento de entidades financieras y bancarias en el país.

2. — Si tales medidas se adoptarían en plazo cierto e inmediato; en caso afirmativo, se establezca el mismo.

3. — Si como consecuencia de tal redimensionamiento en esas áreas alcanzaría a entidades oficiales.

4. — Si a raíz de tales medidas a adoptarse afectaría invariablemente la estabilidad laboral del personal que allí cumple funciones.

5. — Si está previsto que la repercusión social que traería aparejada tal decisión redundaría en contra de la relación laboral de los trabajadores.

6. — Se indique en forma fehaciente y categórica que no se producirán despidos masivos, agravando la situación de los trabajadores.

7. — Si como consecuencia de concretarse dicho redimensionamiento de entidades financieras y bancarias el distracto laboral que trae aparejado a los dependientes, se tomaron medidas de reubicación de los trabajadores en equivalencia de condiciones laborales, en forma inmediata y simultánea.

8. — Se indique concretamente, de llevarse a cabo tales medidas, lugar, tiempo y forma donde se reubicarían a los trabajadores.

9. — Si está previsto que tales medidas en nada afectarían a los trabajadores en las respectivas áreas para impedir mayores angustias y preocupación al núcleo familiar correspondiente.

Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ante versiones periodísticas de las cuales se infiere traerían aparejado con cierto grado de credibilidad, circunstancias de repercusión social por ausencia de ratificación y rectificación de las mismas por organismos oficiales, es imprescindible que el Poder Ejecutivo se expida sobre el tema atinente al redimensionamiento dentro del sistema financiero y bancario, tanto en el ámbito privado como oficial.

Para ello, al solo efecto de concretar un conocimiento público y notorio de tales medidas —de estar previstas por el gobierno nacional—, se pongan en evidencia las mismas y en qué plazo se cumplirían.

Dar difusión concreta del quehacer por el gobierno nacional sobre el tema, se torna imperioso realizar, ya que dar respuesta a los mismos arribaría mayor tranquilidad a los trabajadores ante lo incierto de si la relación laboral de ellos se encontraría afectada.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

De ello deviene que no se puede postergar el tratamiento del tema mediante actos concretos y razonables que corresponde asumir e implementar por el actual gobierno democrático, para evitar situaciones irreparables que socialmente traerían aparejado un mal grave ante la hipótesis de futuros distractos en la relación laboral de los trabajadores que esas entidades financieras y bancarias se desempeñan.

Lorenzo A. Pepe.

—A las comisiones de Finanzas y de Legislación del Trabajo.

288

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, por intermedio del Ministerio de Defensa, informe si los oficiales superiores de las fuerzas armadas Osiris Villegas, Ramón Genaro Díaz Bessone, Miguel Alfredo Mallea Gil, Raúl Adolfo Fitte, Roberto Wulff de la Fuente y Jorge Desiderio Martínez Quiroga participaron de un seminario del autotitulado Consejo Internacional para la Seguridad del Mundo Libre, realizado en París durante el mes de febrero.

2º — En caso afirmativo, qué medidas se han dispuesto para instruir las acciones jurídicas y reglamentarias pertinentes contra los mencionados militares, atendiendo específicamente a que las ponencias que se expusieron y las conclusiones a que arribaron son claramente contradictorias con la orientación pacifista, no alineada y de respeto a la libre autodeterminación de los pueblos que sustentan el pueblo y el gobierno democrático argentinos y, por ende, comprometen la imagen de nuestras fuerzas armadas a través de dichos miembros, que integran sus cuadros, aunque en situación de retiro.

Miguel P. Monserrat.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según informaciones periodísticas aparecidas el 19 de febrero del corriente, los generales Osiris Villegas, Ramón Genaro Díaz Bessone y Miguel Alfredo Mallea Gil; el almirante Raúl Adolfo Fitte, el contralmirante Roberto Wulff de la Fuente y el brigadier Jorge Desiderio Martínez Quiroga asistieron a un seminario del autotitulado Consejo Internacional para la Seguridad del Mundo Libre organizado por CAUSA, fundada en 1980 por el reverendo Sun Myung Moon, jefe de la llamada Iglesia de la Unificación y que actualmente guarda prisión en Estados Unidos por evasión de impuestos.

En el mismo se resolvió hacer entender a la opinión pública internacional que la expansión soviética en el Caribe no afecta sólo esta región sino, también, la estabilidad del mundo.

Por otro lado, el general Valencia, de Colombia, en rueda de prensa informó que la lucha contra Nicaragua fue motivo de particular atención por parte de los asistentes. Además, durante la sesión, uno de los concurrentes propuso asesinar al presidente de Cuba, Fidel Castro Ruz.

La asistencia de oficiales superiores de las fuerzas armadas argentinas, aun cuando ellos revistan en situación de retiro, a este tipo de eventos donde se pretende elaborar una estrategia para agredir y atacar a países hermanos que sufren la agresión imperialista norteamericana y en donde se propone públicamente el asesinato de un jefe de Estado con quien la Nación Argentina tiene fraternales relaciones diplomáticas, atenta contra el prestigio, el honor y las responsabilidades de las instituciones de la patria, y menoscaban el respeto del Poder Ejecutivo hacia los gobiernos y pueblos de América latina que viven y soportan el terror implantado por estos mercenarios de la guerra.

Miguel P. Monserrat.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

289

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Integrar una comisión especial, formada por cinco (5) diputados nacionales, para coordinar y prestar apoyo a la Asociación Japonesa en todo lo relacionado con los actos conmemorativos del centenario de la inmigración japonesa en la Argentina, los que se llevarán a cabo entre los meses de agosto y septiembre de 1985.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En 1886 arribó a la Argentina don Kinzo Makino, primer inmigrante japonés radicado en Latinoamérica. Su memoria perdura aún en boca de muchos japoneses, incluso de quienes no llegaron a conocerlo, lo cual hace imborrable la presencia de este pionero, documentada por numerosas fotografías conservadas por sus hijos, y por los recuerdos evocados en las "Memorias de Latinoamérica", de su amigo Shinsai Yamagishi.

Tanto don Makino como los que vinieron tras de él no fueron inmigrantes bajo contrato, organizados en cuadrillas por el gobierno o por compañías de colonización en el extranjero. La mayoría de los inmigrantes japoneses de la época pionera en la Argentina fueron inmigrantes libres, sin contrato, venidos del Perú, atravesando el desierto y cruzando la cordillera de los Andes, o llegados desde el Brasil, abrigando nuevas esperanzas en el país que los acogería definitiva y cálidamente.

Hoy, la comunidad japonesa ha crecido y se ha desarrollado en un ambiente favorable, y los lazos de fraternidad con el resto de la sociedad argentina están tan arraigados, hasta el punto de convertirse en algo casi excepcional como lo es no tener una amistad o un conocido de origen japonés.

La Asociación Japonesa en nuestro país, coincidentemente con su 70º aniversario, celebrará el centenario de la inmigración japonesa a la Argentina, rememorando

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

la llegada a estas tierras de don Makino, en los próximos meses de agosto y septiembre, acontecimiento que ya fue declarado de interés nacional por el gobierno, mediante el decreto 3.662/85.

Por la importancia que en ello radica, no sólo para la comunidad japonesa sino para todos los argentinos en general que hemos tenido la suerte de contar con una corriente inmigratoria nipona de alto nivel y de gran capacidad de trabajo, es que solicito que se dé curso favorable al presente proyecto.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Legislación General.

290

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguiente puntos:

1. Cuál es el importe que el Estado nacional abona mensualmente en concepto de arrendamiento de equipos de computación a la firma multinacional americana IBM.

2. Si se han realizado los estudios correspondientes para establecer si los contratos indicados en el punto 1 guardan una adecuada relación entre el monto pagado por arrendamiento y el valor actual de los equipos.

3. Si son correctas las versiones periodísticas que indican que con los 100 millones de dólares anuales que se gastan en concepto de alquiler se podría comprar en el mercado internacional todos esos equipos.

4. Si en algún momento se han revisado los contratos originales y se estudiaron posibles modificaciones adaptadas a las actuales circunstancias.

5. Qué erogación de divisas ha realizado el país en concepto de arrendamiento de equipos de computación, desde el 10 de diciembre de 1983 hasta el 15 de febrero de 1985, como asimismo en los últimos 5 años.

6. Qué tipo de equipos arrienda actualmente el Estado y en qué organismos funcionan los mismos. Indicar la utilización que se les da.

7. Si es cierto que la firma IBM, en combinación con la firma Data Proceso, distribuidora de la citada marca, ha intentado el ingreso al país de equipos de computación, violando expresas normas en vigencia.

8. Si se ha tomado algún tipo de medida con relación a la anormalidad citada en el punto anterior, ya que se estaría frente a un contrabando.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los últimos años ha tomado gran auge la utilización de sistemas de computación, tanto en el sector privado como en los distintos organismos del Estado.

Si bien es cierto que en un primer momento las únicas empresas capacitadas para proporcionar y fabricar estos sistemas eran de origen extranjero, y principalmente multinacional, actualmente existen varias empresas de origen nacional que están a la altura de las primeras.

Durante el gobierno de facto se firmaron con IBM contratos varias veces millonarios para la provisión de equipos destinados a diferentes organismos del Estado en perjuicio de la industria nacional.

Asimismo, las empresas extranjeras del sector violaron las normas de exportación, de acuerdo al ejemplo denunciado por la revista "El Porteño", en su número 38, del último mes de febrero.

Una de las prioridades de todo gobierno democrático es la reactivación de la industria nacional mediante su protección contemplada en las normas legales en vigencia y que, según lo manifestado, no se han respetado por parte de las multinacionales.

Por lo expuesto, señor presidente, es que considero de suma importancia que se dé curso al presente proyecto como una manera de lograr el definitivo despegue de nuestra industria y, a la vez, de nuestra alicaída economía.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Ciencia y Tecnología.

291

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que a través de donde corresponda informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre la medidas que se han implementado para contrarrestar el incremento de los hechos delictivos que se vienen registrando en el área del Gran Buenos Aires.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los últimos tiempos se han venido registrando una serie de hechos de violencia y de delincuencia en general, en amplias zonas del Gran Buenos Aires, lo que ha provocado que la mayoría de los medios periodísticos dedicaran grandes espacios a comentar el tema.

Las más altas autoridades de la provincia no han brindado aún una clara información sobre la tragedia ocurrida semanas atrás en el Acceso Oeste, mientras que los jefes policiales guardan un sintomático silencio. Siete víctimas inocentes —5 jóvenes y dos criaturas de muy corta edad— resultaron asesinadas como resultado de un escalofriante episodio que conmueve por sus propias características.

Los habitantes de ciertas zonas del Gran Buenos Aires viven prácticamente aterrorizados por la frecuencia de los asaltos, violaciones y otros atropellos de la delincuencia organizada, y en muchos casos se ha recurrido a la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

contratación de custodios especiales para proteger tanto la integridad física como los bienes de los moradores de fincas ubicadas en la zona Norte.

Las estadísticas oficiales, que con tanto empeño mencionan los funcionarios, carecen de valor porque se refieren exclusivamente a los delitos denunciados, y ellos son los mínimos. Y la gravedad del hecho radica en que precisamente los afectados no radican las denuncias porque saben de la inutilidad de hacerlo.

Varias veces se ha comentado que la policía de la provincia de Buenos Aires carece de los recursos indispensables para cumplir su misión, pero si bien es cierto que las condiciones económicas son sumamente difíciles, también se debe tener presente que la seguridad de la población debe ser una de las mayores preocupaciones de las autoridades.

Una especie de toque de queda impuesto por el miedo se extiende por amplios sectores del Gran Buenos Aires, y hay mucha gente que se niega a circular a ciertas horas de la noche por los caminos de acceso a la Capital Federal por temor a ser asaltada.

Es por ello, señor presidente, que considero que se deben tomar en forma urgente las medidas necesarias para proteger la integridad física y patrimonial de los habitantes del Gran Buenos Aires, que actualmente se ven amenazados por una ola de violencia y vandalismo que no tiene similares.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Legislación Penal.

292

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que a través de los organismos correspondientes, informe a esta Honorable Cámara acerca de los siguientes puntos:

1. Si es exacto que las universidades nacionales no fueron invitadas ni a discutir la creación de la Comisión Nacional de Informática, Telecomunicaciones y Electrónica (CONITE), ni a participar en ella.

2. En caso de ser afirmativo el punto anterior, por qué motivos no fueron invitadas las universidades y quién dispuso tal medida.

3. Por qué motivos las universidades nacionales no tuvieron injerencia en los concursos industriales.

4. A quién corresponde la dirección del sistema del CONITE, a la Secretaría de Industria o a la de Comunicaciones.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según informaciones periodísticas, "La Prensa", 20-2-85, el asesor de la Universidad de Buenos Aires (UBA), doctor Hugo Scholnick, declaró que de acuerdo con el decreto 621/83, las universidades nacionales fueron representadas por aquella casa de estudio en la Comisión Nacional de Informática hasta que terminó su actividad.

Asimismo, destacó que las universidades nacionales no fueron invitadas ni a discutir la creación de la Comisión Nacional de Informática, Telecomunicaciones y Electrónica (CONITE), ni a participar en ella, y sólo se ha conocido dicho proyecto por diversos comentarios.

También destacó que tampoco tuvieron injerencia en los concursos industriales anunciados recientemente y que por lo tanto, las aclaraciones debían ser solicitadas a sus responsables.

Otra de las dificultades que se presentan es que la Secretaría de Industria pretende dirigir el sistema que, al parecer corresponde por su naturaleza a la de Comunicaciones.

Por lo expuesto, señor presidente, considero de suma importancia que el Estado resuelva a qué jurisdicción corresponde la informática.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Educación, de Comunicaciones y de Ciencia y Tecnología.

293

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por donde corresponda, informe a esta Cámara de Diputados sobre los siguientes temas:

1. Informe el Banco Hipotecario Nacional, cuántos créditos concedió en 1984, especificándolos por monto, áreas e individualizando a los otorgantes.

2. Qué método se siguió para otorgar los créditos.

3. Se detallen cuáles fueron para la construcción de nuevas viviendas y cuáles para reconstrucción de las mismas, especificando los montos totales otorgados en cada caso.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El déficit habitacional en la República Argentina es una constante histórica, por ello ante la información que ha brindado el presidente del Banco Hipotecario, Aníbal Reynaldo, que se habían otorgado en un año 25.000 créditos y no se dejó de pagar una sola certificación, es plausible solicitar en este pedido de informes las preguntas que se detallan. Con ello buscamos la certificación de que los créditos han sido dirigidos correctamente a la construcción de viviendas y el remanente a la reconstrucción de viviendas, que permitirá certificar de que se ha invertido también realmente en este rubro.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Vivienda.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

294

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional para que informe por donde corresponda a esta Cámara de Diputados sobre el siguiente tema:

1. Se envíe toda la documentación existente en lo que hace a la venta de 300.000 toneladas de trigo a Perú.

2. Cuándo se iniciaron los embarques, y en qué tiempo se piensa terminar con los envíos.

3. En qué barcos se realizaron dichas cargas, en qué puertos se cargarán y en qué puertos peruanos se descargarán.

4. Si existieron trabas por parte de la embajada de Estados Unidos para formalizar dicha operación.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La operación de venta de trigo a la hermana nación del Perú constituye la recuperación de los mercados latinoamericanos por parte de la Argentina, pero constituye una provocación la actuación de los exportadores de trigo norteamericanos, llamados *brokers*, que ofrecieron al ministro de Agricultura de ese país Juan Carlos Hurtado Miller, precios más ventajosos que los argentinos, aun una vez finiquitada la operación por parte de la Argentina, pero peor es la intervención de un diplomático que refiriéndose al crédito subsidiado por parte de la Argentina para la venta del trigo al Perú, debería haber intervenido el Fondo Monetario Internacional para impedirlo. El diplomático pertenece a la embajada norteamericana; la circunstancia con motivo de la visita del ministro de Agricultura peruano a la Argentina. Ni el FMI ejerce poder sobre la Argentina, ni los diplomáticos norteamericanos pueden realizar tales aseveraciones, hacerlo es invadir el campo de la soberanía nuestra.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Comercio y de Transportes.

295

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, que por donde corresponda, informe a esta Cámara de Diputados sobre los siguientes temas:

1. Si en la República del Paraguay, se están vendiendo en los negocios las cajas del PAN (Programa Alimentario Nacional).

2. De ser correcta dicha información en qué concepto se enviaron dichas cajas a la hermana nación del Paraguay.

3. Si el cruce de dichas mercaderías, se encuentran amparado por documentación aduanera.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el diario "Clarín", de fecha 22 de febrero de 1985, en su página 17 se transcribe la carta de la lectora, María A. Morón, de Bella Vista Corrientes, que dice: "En una reciente excursión a Asunción, Paraguay, vi en un negocio de comestibles las cajas del PAN (Programa Alimentario Nacional). Pregunté a un empleado y me dijo que aparentemente ingresaban a Paraguay desde Corrientes y otro opinó que era un gesto de pura solidaridad para con los paraguayos...".

Por ello se hace necesario establecer la verdad, respecto a este tema y evacuar dicho informe a las autoridades pertinentes para que informen.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, y de Relaciones Exteriores y Culto.

296

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, a fin de solicitarle se sirva informar, dentro de la mayor brevedad posible, acerca de las circunstancias siguientes:

1. Si tiene conocimiento acerca de la presencia en territorio nacional del general norteamericano Vernon Walters.

2. Si tiene conocimiento de que el citado militar extranjero viajó en una aeronave militar de su país y que la misma aterrizó en un aeropuerto militar argentino.

3. Si es cierto que el mencionado oficial norteamericano se entrevistó en nuestro país con jefes del Ejército.

4. Si es cierto que el mismo tomó contacto igualmente con ex comandantes del proceso militar de los años 1976-1983, actualmente detenidos y sometidos a proceso.

5. Si es cierto que los movimientos puntualizados anteriormente, fueron realizados sin conocimiento del Poder Ejecutivo y/o de los ministerios de Defensa, Relaciones Exteriores e Interior.

6. Si no considera realmente grave el hecho de que, a más de lo señalado en los puntos anteriores, se trate de un ex alto ejecutivo de la central norteamericana de inteligencia (CIA) que en el año 1982 desarrolló tareas contrarias al interés y soberanía nacionales, en cuanto se refiere al área del Atlántico Sur.

7. Si este hecho puede considerarse encuadrado dentro de las habituales prácticas diplomáticas.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Un hecho, cuya gravedad exime de mayores comentarios, ha trascendido en las últimas horas.

Trataríase del arribo al país del general norteamericano Vernon Walters, un ex ejecutivo de la central norteamericana de inteligencia (CIA), que en el año 1982 desarrolló gestiones contrarias al interés nacional con relación al área del Atlántico Sur y que desde la década del 60 conforma uno de los brazos ejecutores de la doctrina de la seguridad nacional, inspirando y acompañando los golpes de Estado que derrocaron a las democracias latinoamericanas.

El hecho resulta aún más grave, debido a las circunstancias siguientes, por lo demás, puntualizadas en la parte dispositiva del presente pedido de informes: el citado militar extranjero habría viajado en una aeronave militar de su país, cuyo descenso se habría producido en un aeropuerto militar argentino.

Como si esto fuese poco, aquí habría tenido contacto con los ex miembros de la dictadura militar, algunos de ellos sometidos a proceso y arrestados a disposición de la justicia.

Y si bien esta última conducta, puede asociarse a viejas vinculaciones (las mismas que en su momento llevaron al estado actual de nuestras islas Malvinas) ahora, frente a una evidente escalada golpista alentada por los personeros de la patria financiera, resultaría doblemente grave que el agente extranjero hubiera sido recibido —como lo indican las versiones— también por jefes del Ejército.

Frente a estas circunstancias de las cuales, aparentemente, el Poder Ejecutivo no tiene conocimiento, cabe preguntarse, en primer lugar, si los ministerios de Defensa, Relaciones Exteriores e Interior tienen algo que decir al respecto; y, en segundo lugar si el grave episodio puede encuadrarse dentro de las prácticas diplomáticas habituales.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

—A las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto.

297

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. Solicitar al Poder Ejecutivo que intime, por medio de quien corresponda, a las autoridades de la Universidad Nacional de La Plata, a dar cumplimiento al artículo 1º de la ley 23.068, sancionada el 13 de junio de 1984 y promulgada con fecha 2C de junio del mismo año.

2. Dicho artículo, cuyo estricto cumplimiento se solicita, otorga un plazo de noventa (90) días como máximo para proceder a la incorporación del personal docente y no docente cesanteado, prescindido u obligado a renunciar por motivos políticos, el cual se cumplió con exceso sin que se haya producido la incorporación de dicho personal.

Luis M. Urriza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No es necesario extenderse en consideraciones de hecho o de derecho para explicitar la gravedad del incumplimiento de una ley que en forma específica ha atendido la injusta situación de los trabajadores universitarios excluidos de su trabajo por razones políticas o gremiales.

Lo cierto es que con el fin de "cumplir formalmente con la ley", la Universidad Nacional de La Plata, con fecha 18 de diciembre de 1984, dicta la ordenanza 162, que se ocupa en sus nueve artículos de reglamentar pormenorizadamente los requisitos que deberán reunir los cesanteados para el reingreso. De la lectura de esta parte dispositiva, tanto como de los considerandos, surge a las claras un declarado espíritu restrictivo en cuanto a la fijación de fechas para considerar los casos a reincorporar (me refiero a las fechas en que se produjeron las cesantías o expulsiones o renuncias obligadas). También en el exceso de requisitos que se piden al solicitante se busca abiertamente trabas y limitaciones que, repito, surgen de la simple lectura de la mentada ordenanza del rectorado.

Por otra parte, y esto es el meollo de la cuestión, las reincorporaciones no se han producido, pese al exceso del vencimiento de los plazos.

He aquí que nos encontramos con la siguiente situación paradójica: por un lado la autoridad universitaria cambia el espíritu de una ley de la Nación a través de una simple ordenanza, limitando su espíritu, es decir, vuelve a legislar sobre lo legislado, y por otra parte aparenta cumplir con la ley, dictando una ordenanza que prevé la reincorporación, pero no la cumple.

La justicia federal de La Plata, en la causa 9798, caratulada "Alfaro, Mario Higinio y otros *versus* Universidad Nacional de La Plata s/Acción de amparo", ha ordenado la reincorporación del peticionante y manifestando en los considerandos del fallo que: ..."La simple promesa de resolver los pedidos no enerva la morosidad administrativa...".

Por estas razones, señor presidente, es que creo indispensable que el Poder Ejecutivo exija a la Universidad Nacional de La Plata el cumplimiento de esta norma de estricta justicia reparadora.

Luis M. Urriza.

—A la Comisión de Educación.

298

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que remita a esta Honorable Cámara la mayor y más clara información sobre el sismo del día 26/1/85 que afectó el conglomerado céntrico del Gran Mendoza, en especial evacuando los puntos que se señalan a continuación:

a) Aclarar especialmente las circunstancias que rodearon la llegada de un avión transporte de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América (USAF) y en especial la carga declarada, material descargado, plan de vuelo, combustible reabastecido y todo cuanto sea relativo a este evento.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

b) Ratificar o no si existen vigilancias especiales del Ejército Argentino y de la Gendarmería Nacional en la zona denominada Papagallos del departamento Las Heras - Mendoza.

c) Si se han realizado estudios completos sobre posibles alteraciones en los espectros del campo, radioestático y de radiactividad en la zona de influencia de afectación sísmica y, en todo caso, cuáles han sido las conclusiones.

d) Si se han detectado variaciones o alteraciones en el sector sanidad de la población afectada por el evento a que nos referimos.

e) Toda información necesaria para llegar a conclusiones científicamente exactas que permitan devolver la absoluta tranquilidad y retornar a condiciones de vida normales.

José L. Manzano. — César F. Masini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las repercusiones en el estado anímico causadas por el sismo del 26/1/85 han llegado a niveles públicos que hacen necesario clarificar en forma absoluta los hechos acaecidos.

Estas son circunstancias propicias para crear desconfianza y alterar la tranquilidad, impidiéndose el retorno a una vida normal de paz y trabajo.

Los continuos comunicados respecto al evento, sin una definitiva y veraz conclusión, impiden disipar todas las dudas y temores.

La presencia de circunstancias que pueden ser lógicas, pero que analizadas en forma caprichosa pueden transformarse en motivos de intranquilidad, exige se formule un dictamen total y final.

La irrenunciable obligación de los legisladores nacionales por la provincia de Mendoza de dejar definitiva y totalmente establecidos los hechos geofísicos y sus consecuencias materiales, visibles u ocultas, fundamentan el siguiente proyecto de resolución, cuyo cumplimiento llevará a la población la tranquilidad y seguridad a la que tiene total derecho.

José L. Manzano. — César F. Masini.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Defensa Nacional.

299

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole instruya a la Secretaría de Energía de la Nación, y por su intermedio a YPF, a fin de que se establezcan tarifas diferenciales menores en el precio de los combustibles y derivados del petróleo para la provincia de Mendoza.

Alfredo M. Mosso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante el largo período de facto todos los sectores políticos del país y la ciudadanía entera reclamaban el regreso a las instituciones y a la Constitución, así como también la restauración definitiva de la democracia. Le aseguramos al pueblo, al cual hoy representamos, que íbamos a ser fieles defensores del sistema federal, pues son las provincias las que dieron vida a la Nación y en el fortalecimiento y ayuda a sus economías regionales encontraremos la solución a la grave crisis que enfrentamos.

Prometimos terminar con el centralismo porteño y dar mayores beneficios a las zonas de producción, pues en el estímulo de éstas lograremos la reactivación que el país requiere, con provincias fuertes, con aparatos productivos en pleno funcionamiento, trabajando por la reconstrucción y en contra de la especulación financiera, garantizando el pleno empleo y el apoyo del gobierno a sus productores; pero fundamentalmente participando de un plan nacional para el crecimiento económico en el que todos seamos parte activa del mismo.

Para cumplir con este plan de descentralización y de mayor estímulo a las economías regionales, debemos otorgar ventajas a las zonas productoras. Si tenemos en cuenta que Mendoza es la principal productora de petróleo de la Argentina y que cuenta con la segunda destilería más importante, con un procesamiento diario de aproximadamente 18.000 metros cúbicos, con lo que abastece a gran parte del país, creemos que son legítimas las pretensiones de los mendocinos de solicitar tarifas diferenciales menores en los combustibles y derivados del petróleo y que los precios de los mismos estén íntimamente relacionados con los costos de producción y transporte. Hace mucho tiempo que la provincia de Mendoza viene reclamando al gobierno nacional una política federal en materia de petróleo que le garantice el pago de regalías adecuadas, algo que nunca se hizo realidad, que los subproductos se utilicen para la instalación de un solo polo petroquímico y, fundamentalmente, que los precios reflejen los costos preferenciales de producción.

Alfredo M. Mosso.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

300

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre los siguientes puntos:

1º — Si el Ente Binacional Yacyretá, por intermedio de su jefe de departamento administrativo, alquiló un departamento en la Capital Federal, ubicado en la avenida Santa Fe 1664, 5º piso "C", por un lapso que abarca desde el 12 de marzo de 1984 hasta el 11 de septiembre de 1985.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2º — Si en dicho departamento vive actualmente el director del Ente Binacional Yacyretá, doctor Porfirio Aquino.

3º — Que si con motivo del Día del Ingeniero el doctor Aquino dispuso el alquiler de un avión de Aerolíneas Argentinas para el traslado desde Buenos Aires hasta Yacyretá de un grupo de profesionales, viaje por el que se pagó 590.000 pesos.

4º — Si en la sede de Yacyretá se realizó, el 4-6-84, un lunch que costó al Ente Binacional Yacyretá 150.000 pesos y con el cual se agasajó a los ingenieros.

5º — Si el 29-9-84 se efectuó en Ituzaingó un agasajo a los participantes de un congreso de ADEPA, por el cual el Ente Binacional Yacyretá abonó la suma de 540.000 pesos el 15-10-84.

6º — Qué cantidad de automóviles integran la flota propia del Ente Binacional Yacyretá y qué utilidad se da a los mismos.

7º — Si es correcto que durante 1984 el Ente Binacional Yacyretá efectuó gastos por arrendamiento de remises del orden de 1.000.000 de pesos.

8º — Si la remuneración que percibe el doctor Aquino, como director del Ente Binacional Yacyretá, viola el decreto del 11-10-84 y la ley 22.790, y si sus haberes son incrementados de acuerdo al índice de precios al consumidor.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La prédica de la austeridad ha sido una constante por parte de las autoridades que integran el gobierno radical, como una plausible medida para salvar la dura crisis económica por la que atravesamos.

Es por ello que sorprende la actitud de algunos de sus integrantes, que hacen caso omiso a las expresas instrucciones impartidas directamente por el propio presidente Alfonsín.

Uno de estos casos parece ser el del director del Ente Binacional Yacyretá, doctor Porfirio Aquino, quien reside en la Capital Federal en un departamento amueblado, ubicado en la avenida Santa Fe 1664, 5º piso "C". El inmueble fue alquilado por el Ente Binacional Yacyretá a su locador, Florencio Alberto Olmos, C.I. 7.459.429 de la Policía Federal, mediante un contrato que vence el 11 de septiembre de 1985, con una prórroga de 6 meses, en 48.800 pesos mensuales, ajustables de acuerdo al índice de precios al consumidor, con un depósito en concepto de garantía de 2 meses.

No sé si en el reglamento del Ente Binacional Yacyretá existe alguna cláusula que estipule o permita que a sus directores se les pague el alquiler, pero lo que sí tengo presente es que en noviembre de 1984 un diputado nacional cobraba de sueldo cerca de 150.000 pesos, y a los legisladores del interior nadie les pagó el alquiler. Para establecer una comparación, en el citado mes el doctor Aquino recibió de sueldo básico 202.912 pesos, más una serie de bonificaciones especiales que con descuentos arrojaron un neto de 426.242 pesos, según recibo firmado por el jefe del departamento administrativo del Ente Binacional Yacyretá, doctor Claudio Romero, lo que triplicaba el sueldo de los legisladores nacionales.

Además, por recibo oficial 606, el Ente Binacional Yacyretá recibe del doctor Aquino la suma de 146.400 pesos el 23-9-84 y posteriormente el 9-10-84 la suma de 193.680 pesos, lo que demuestra el uso indebido de fondos, por un tiempo determinado, por parte del citado funcionario.

La ecuanimidad debe existir y los funcionarios deben ser celosos de los gastos que efectúan, ya que los mismos son solventados mediante el esfuerzo de la población que paga sus impuestos puntualmente y que merece ser informada de la forma en que se utilizan los fondos públicos.

Los elegidos para desempeñar cargos públicos deben estar poseídos de una alta cuota de patriotismo para poder defender los intereses de la nación, y de ser cierto lo expresado en el presente proyecto, el director del Ente Binacional Yacyretá, doctor Porfirio Aquino, puede haber incurrido en los delitos de peculado y malversación de fondos públicos.

Por todo lo expuesto y para que la ciudadanía recupero la confianza en sus gobernantes, solicito que se dé curso al presente proyecto.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Obras Públicas.

301

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por intermedio de los ministerios del Interior, de Economía y de Obras y Servicios Públicos produzca una clara y exhaustiva información sobre lo siguiente:

1º — Motivos por los cuales aún no se ha modificado el sistema de liquidación de las regalías petroleras establecido en directo perjuicio de las provincias acreedoras de las mismas, por el régimen de facto en 1980.

2º — Circunstancias que han determinado las resoluciones 48 y 68 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y las 56, 57 y 58 de la Secretaría de Energía, que significa beneficiar a empresas privadas productoras de petróleo, o meramente refinadoras, en directo perjuicio de los consumidores, el fisco nacional y las rentas provinciales.

3º — Razones que impiden la intervención directa en el asunto del Ministerio del Interior, como encargado según ley de ministerios, de las relaciones entre las provincias y el gobierno federal.

4º — Medidas que se adoptarán para cumplir los compromisos adquiridos por el señor presidente de la Nación con los señores gobernadores de las provincias productoras con respecto a las liquidaciones a que se refiere esta resolución.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

5º — Si la dilación con que se ha procedido ha sido uno de los elementos de juicio tenidos en cuenta para el reemplazo del señor ministro de Economía.

6º — Si las declaraciones públicas del señor secretario de Energía alusivas a la actuación cumplida por el ex ministro no exceden el ámbito natural de su competencia como funcionario de inferior jerarquía al aludido ex ministro de Economía.

Oscar L. Fappiano. — Mario A. Gurioli. — Jorge R. Matzkin. — Manuel A. Rodríguez. — Manuel Alias.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las modificaciones dispuestas por decisiones adoptadas por el ministro de Obras y Servicios Públicos y por el secretario de Energía con respecto al sistema de fijación de los precios del petróleo crudo nacional que se entrega a empresas privadas refinadoras constituyen manifestaciones de una política equivocada y adversa a los intereses de los consumidores, las provinciales que en su momento originaron expresos y Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

La gravedad de lo resuelto debe merituar además que las autoridades aludidas han actuado sin consultar las necesidades y las aspiraciones de los gobiernos provincias en que se extrae ese hidrocarburo y, en su caso, directos compromisos asumidos por el señor presidente de la Nación, cuyo cumplimiento fue diferido por el ex ministro de Economía Bernardo Grinspun, pero que ahora resulta violado por los titulares del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la Secretaría de Energía.

No es menester efectuar aquí un relato pormenorizado de las vicisitudes que han atravesado las autoridades constitucionales de las provincias en sus tratativas con funcionarios políticos o administrativos del Poder Ejecutivo nacional, no sólo por lo que concierne a la justa y equitativa percepción de las sumas que corresponden en concepto de regalías, sino también por lo referente a las derivadas de los regímenes legales de coparticipación impositiva y de aportes del Tesoro nacional compensatorios de exigencias financieras provenientes de la inconsulta política seguida en los últimos años por el régimen de facto.

Los métodos y procedimientos usados para aparentar un mejoramiento de las finanzas nacionales, de hecho similares a los usados desde 1976, se han valido así durante el año 1984 de un deliberado propósito que, so pretexto de futuras reivindicaciones federalistas, ha provocado un serio agravamiento de la penuria financiera de las provincias. Tanto, que al ser llevada la cuestión al ámbito presidencial fue necesario que se impartieran expresas directivas para corregir la anomalía.

Pero es el caso de preguntarse si por encima de la decisión del señor presidente prevalecen otros intereses u otras interpretaciones, pues, conforme a la instrumentación dispuesta por varias resoluciones del ministro de Obras y Servicios Públicos y de su secretario de Energía, no sólo ello no se ha cumplido, sino que, además, se ha empeorado la ya crítica situación que originó la reclamación de las provincias.

Con ser todo ello sumamente grave, no es, empero, suficiente para dimensionar el error sustancial o el discrecional desempeño de los involucrados en este proyecto. En tal sentido, no hay duda de que con la disminución del precio para empresas refinadoras, multinacionales o del país, han mejorado sensiblemente la rentabilidad de las mismas, tal como la propia fundamentación de lo decidido lo reconoce. La ética de esa arbitraria resolución no requiere, por lo tanto, argumento alguno.

La situación ha cobrado un relieve político adicional, pues, sin que esto pueda pasar de una mera suposición, algunos medios de opinión pública la han relacionado con ciertas gestiones o negociaciones que efectuará en su próximo viaje a los Estados Unidos el señor presidente de de la Nación. Se ha indicado, incluso, que la incorporación a su comitiva de directivos o ejecutivos de empresas petroleras ligados a intereses extranacionales responde a esos objetivos. Como también que, para favorecerlos, se les ha brindado el tratamiento discriminatorio aludido.

La buena imagen del gobierno constitucional y la moral pública requieren una urgente y profunda explicación. Desde luego, el asunto escapa, por su resonancia institucional, a su mera dimensión económico financiera, pues ofrece aristas políticas demasiado evidentes. No debiéndose desechar que el asunto guarde alguna vinculación con las disidencias públicas entre el ex ministro de Economía y el aún secretario de Energía, don Conrado Storani. Máxime cuando éste acaba de pronunciarse en apoyo de la decisión presidencial que remueve al citado ex ministro, dando pruebas de una inconcebible interpretación de su obligación de ser circunspecto y cauto en cuestiones que afectan a sus superiores, entrometiéndose abiertamente en un ámbito que es ajeno a su función específica.

Por último, no es posible olvidar que el locuaz funcionario ejerce una alta responsabilidad política en el partido oficialista. Por lo cual, evidentemente, deberá pensarse que ha tomado la costumbre de expedirse como funcionario en asuntos que sólo le competen como dirigente de una parcialidad. Lamentable confusión que merece, ciertamente, una explícita repulsa de la ciudadanía. Y que hace surgir, también por ese motivo, la necesidad de que el señor ministro del Interior tome cartas personalmente en el tema.

Oscar L. Fappiano. — Mario A. Gurioli. — Jorge R. Matzkin. — Manuel A. Rodríguez. — Manuel Alias.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Asuntos Constitucionales.

302

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Crear una comisión especial, con invitación al Honorable Senado de la Nación para integrarse a la misma, a los fines de analizar las consecuencias de la infiltración cultural y tecnológica de los países vecinos en las áreas de frontera, así como también la posible infiltración cultural

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

a través de los distintos medios de comunicación y especialmente las publicaciones provenientes del extranjero.

Que esta comisión especial contemple:

a) Consecuencias del desarrollo de los países vecinos en los avances tecnológicos, sobre nuestras áreas de fronteras.

b) Consecuencias de las emisiones de radio y televisión de países vecinos, y su alcance sobre nuestro territorio.

c) Consecuencias de los alcances, que las actividades subversivas y antisubversivas que se realicen en los países vecinos, puedan acarrear sobre el territorio nacional.

d) Consecuencias de la posible infiltración cultural e ideológica a través de publicaciones extranjeras.

e) Solicitar la colaboración de los distintos organismos cuyas actividades se relacionan con la soberanía nacional, a fin de participar de la presente comisión.

f) Consecuencias de la represión de delitos comunes en los países vecinos, especialmente en lo relativo al narcotráfico.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La soberanía nacional es una de las banderas más afirmadas en el corazón de nuestro pueblo, el que ha dado numerosas pruebas de que ello es así, por lo que la defensa de nuestra soberanía debe ser también una de las tareas más importantes que deba desarrollar el legislador, durante el tiempo que le corresponda cumplir con la función para la que el mismo pueblo lo ha elegido.

Y la soberanía nacional no sólo ha de defender con las armas en el campo de batalla, sino también con la decisión y firmeza en la creencia del destino de la patria, y en la defensa de los valores morales espirituales y materiales de nuestro territorio y de los ciudadanos que en él habitan; es decir, en la defensa de la integridad nacional en todas sus áreas.

Hoy encontramos que en el mundo existen distintos tipos de avance sobre la soberanía de otros países, y que no se distinguen por la apropiación del territorio ajeno —aunque aún subsisten ejemplos de este tipo—, sino que esa infiltración se canaliza por vías más sutiles y difíciles de verificar, pero no por ello menos eficaces. Al contrario, muchísimas veces es más redituable que la ocupación lisa y llana del territorio ajeno.

También es posible que muchísimas veces esa infiltración se produzca como consecuencia del desarrollo de un país, sin que sus intenciones sean las de realizar una penetración sobre el territorio de su vecino, pero que igualmente sucede debido a la no protección que éste hace de su soberanía.

Otro de los serios problemas que encontramos en la realidad actual, se produce como consecuencia de acciones subversivas y su consecuente acción en contra de la misma, que puede provocar que los países limítrofes al que se halla en conflicto, sufra consecuencias debido al paso de un territorio a otro de las personas involucradas, nuevamente a veces intencionalmente y otras sin premeditación, pero igualmente con consecuencias serias para el vecino.

Y de la misma manera puede suceder en el tema relativo a la represión del delito común —como por ejemplo la represión al narcotráfico—, que trae aparejada la huida de los delincuentes de un país a otro y junto con ellos, sus actividades al margen de la ley, y todos los problemas derivados.

Como observamos, la defensa de la soberanía implica muchísimo más de lo que supuestamente parecería, y por ello, en salvaguardia de la integridad de la Nación, considero que el proyecto que presento a consideración de esta Honorable Cámara, tiende precisamente a que la misma se ocupe de analizar y estudiar exhaustivamente este tema en la seguridad de que estaremos con ello preservando al país de cualquier tipo de infiltración y resguardando nuestra soberanía en las distintas áreas que la comprenden.

Por todo lo expuesto y contando con la comprensión de [illegible] a ellos para que en [illegible] proyecto y confluyamos en soluciones que resguarden la seguridad de la Nación.

Alberto C. Bonino.

—A las comisiones de Educación, de Defensa Nacional y de Comunicaciones.

* * *

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional el envío a esta Honorable Cámara, para su tratamiento en sesiones extraordinarias, un proyecto de ley a los efectos de implantar en las entradas a todo tipo de espectáculo público, un impuesto de veinte pesos argentinos ($a 20), a abonar por el adquirente de la entrada correspondiente.

Que el monto de lo recaudado por este concepto enunciado precedentemente sea depositado en una cuenta especial, a cargo del Poder Ejecutivo nacional y destinado a solventar los gastos que se deriven de catástrofes como las que sufriera hace poco tiempo la provincia de Mendoza, o la que se halla sufriendo la provincia de Salta en estos días a consecuencia de las inundaciones.

Que el valor mencionado del impuesto, sea a valor constante, y de acuerdo al incremento que sufran las entradas de los espectáculos.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El reciente terremoto que asoló a la provincia de Mendoza, así como las actuales inundaciones que se halla sufriendo el pueblo de la provincia de Salta, nos traen a la memoria los fenómenos naturales que sufriera todo el Norte y el Litoral del país, a causa de las inundaciones que tan alto costo significara para las provincias afectadas y sus consecuencias en la economía general del país.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Pero sin lugar a dudas, quienes más han sufrido las terribles consecuencias de estos fenómenos naturales, han sido precisamente los pobladores de las zonas afectadas y, en especial, los de menores recursos, que en pocas horas han visto destruidas las escasas pertenencias que poseían quedando librados a la intemperie y la ayuda solidaria que les pudieran acercar.

La necesidad de contar fondos para cubrir las necesidades emergentes de estas verdaderas catástrofes, nos lleva a elaborar el presente proyecto de resolución, que solicita al Poder Ejecutivo la inmediata confección de un proyecto de ley para ser enviado a esta Honorable Cámara, y que contemple la aplicación de un impuesto a los adquirentes de entradas a espectáculos públicos, cuyo valor ínfimo en sí mismo, no afectará en absoluto la economía de quien concurre a presenciar el espectáculo, y que sin embargo en el conjunto que sumarían los montos totales recaudados por ese concepto, significarían un valor de gran importancia que contribuiría a paliar las urgentes necesidades de los pobladores de las zonas de catástrofes tanto en el orden de las viviendas, como en la asistencia médica y de alimentos.

De esta manera, mediante la aplicación de este impuesto, el Poder Ejecutivo contaría con fondos especiales que permitirían su utilización en forma inmediata y sin afectar demasiado la economía del Estado y de las provincias.

Señores diputados, el espíritu del presente proyecto determina claramente su concepción solidaria por lo que la mayor abundancia de fundamentaciones, sólo implicaría redundancia de términos no necesarios, y por ello apelo a vuestra solidaridad a los efectos de que presten su aprobación al mismo.

Alberto C. Bonino.

—A las comisiones de Legislación General y y de Presupuesto y Hacienda.

304

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo correspondiente, se sirva elevar a esta Honorable Cámara un informe exhaustivo referente a los resultados reales obtenidos hasta la fecha como consecuencia de la aplicación de la ley 23.091, sobre el Régimen de Locaciones Urbanas.

Que este informe contemple las variantes sufridas, si las hubo, en la relación salarios-alquileres, y cuál es la relación actual existente entre el salario promedio para un trabajador con familia tipo y el precio de alquiler de una vivienda digna para esa misma familia.

Cuál es la situación actual del mercado de viviendas de alquiler a la luz de la nueva ley, y cuáles son las posibilidades reales existentes para que el ciudadano normal tenga acceso al arrendamiento de una vivienda digna.

Qué medidas, si se aplicaron algunas, son las tomadas en cuenta para solucionar el déficit habitacional en relación a la vivienda de alquiler y cuáles los resultados obtenidos de la aplicación de dichas medidas.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace ya algunos meses atrás fue sancionada por ambas Cámaras la ley 23.091, sobre locaciones urbanas, en base al proyecto del Poder Ejecutivo que éste oportunamente elevara al Congreso Nacional para su tratamiento.

Hoy, ya transcurrido cierto tiempo, podemos analizar fríamente y sin el calor de la discusión entablada durante el tratamiento de dicha ley en el recinto de la Honorable Cámara, cuáles han sido los resultados que se pueden observar de la aplicación de la mencionada ley.

Motiva el presente proyecto la necesidad de poder conocer los alcances de una ley de tanta importancia como reviste la 23.091, ya que al tratar el tema de las locaciones urbanas está directamente afectando de una u otra manera la relación entre las partes, en tan complicado y difícil tema de los alquileres de vivienda.

Aparentemente, los resultados obtenidos no parecieran ser tan positivos como presuponían quienes votaron a favor del proyecto del Ejecutivo, toda vez que la observación diaria en los periódicos nos muestran precios de alquileres que difícilmente puedan ser abonados de acuerdo a los salarios promedios vigentes a la fecha, relación alquiler-salario que se complica y dificulta aún más, mediante la observancia de las pautas indexatorias vigentes, encontrándonos con que el precio de un alquiler para una vivienda de un ambiente, es decir, la vivienda apta para un matrimonio sin hijos, si nos referimos a viviendas dignas y sin mayores lujos, pero sí con lo indispensable y necesario para habitar, decíamos así que el alquiler reclamado para esta vivienda oscila alrededor de los veinticuatro mil pesos argentinos ($a 24.000), a lo que se suma el costo de expensas comunes, más los gastos normales de corriente eléctrica, fluido de gas, etc., concretándose de esta forma una suma total que supera el monto de un salario mínimo, con lo que observamos la imposibilidad de acceder a este tipo de viviendas por parte de quienes viven de un salario normal, que es la inmensa mayoría de los argentinos.

Por estos motivos, y para no caer en una crítica que peque de subjetividad considero que lo más lógico es solicitar de la autoridad competente las informaciones precisas sobre el tema, a los fines de que contando con esa información, la Honorable Cámara pueda observar y analizar las consecuencias y resultados obtenidos de la aplicación de la mencionada ley 23.091, y con la claridad que nos brinda un estudio de los resultados, ratificar la vigencia de la ley o modificar si es necesario hacerlo, aquel o aquellos artículos de la misma que necesiten corrección.

Precisamente la aplicación de correcciones en lo actuado, es lo que podrá fortalecer los principios de la democracia a que todos aspiramos, ya que cuando la soberbia de los gobiernos de facto no admitía correcciones ni tan siquiera críticas, hemos dicho precisa-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

mente que en la democracia se ha de escuchar la voz del pueblo, para rectificar si es necesario, lo actuado o ratificar los hechos cuando han sido acertados.

Y justamente para saber si en el caso de la ley 23.091 se ha actuado bien o mal, se hace imprescindible la elaboración de un informe que nos permita como legisladores verificar los resultados de nuestra acción, sin soberbias ni miedos, dado que lo que perseguimos sin dudas y sin distinciones sectoriales es el reinado de una justicia social en procura de lograr la armonía de todos los sectores, sin que ninguno de ellos se encuentre postergado frente a los otros.

Por todo ello, solicito de la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto, en la seguridad de que todos los señores legisladores sabrán comprender el espíritu del mismo.

Alberto C. Bonino.

—A las comisiones de Legislación General y de Vivienda.

305

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional para que, a través de los organismos competentes, informe sobre los siguientes puntos:

1º — Qué empresas consultoras y constructoras y razón social prestaron servicios para Hidronor S. A. en el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 a la fecha, con la discriminación de los montos abonados.

2º — Qué empresas consultoras y constructoras y razón social han percibido adicionales de obras y alargamiento de plazos y montos abonados por tales conceptos.

3º — Si se está realizando auditoría técnico-contable en la empresa Hidronor S. A. y, si se hace, quién la ordenó.

4º — Si ha sido modificada la estructura de dirección y administración a partir de la asunción de las autoridades constitucionales.

5º — Se deberá consignar el listado de directores y gerentes entre el 24 de marzo de 1976 al 10 de diciembre de 1983 y listado actual de funcionarios directivos y de nivel gerencial.

6º — Qué grupos económicos y financieros y su denominación han operado en el desarrollo de las obras de la empresa Hidronor S. A.

7º — Cuál es la política a aplicar por la empresa Hidronor S. A. con relación a la distribución y utilización de la energía en su lugar de producción; en qué porcentaje producen las centrales bajo la órbita de la empresa Hidronor S. A. de acuerdo a su capacidad instalada, y si su utilización observa el sentido federalista que debe tener.

8º — Qué consecuencias de tipo ecológico se han observado y pueden haber sido provocadas por la construcción de grandes represas bajo la órbita de la empresa Hidronor S. A.

9º — Si se han implementado políticas integrales para el aprovechamiento del agua embalsada y consiguientes programas turísticos.

10. — Cuál es el presupuesto total de la empresa Hidronor S. A. desde el 24 de marzo de 1976 a la fecha.

11. — En qué porcentajes está dada la participación del capital estatal y privado, y cuál es su rentabilidad estimativa.

12. — Si se ha implementado la gerencia de intereses regionales y si está previsto en los estatutos y decisiones del directorio.

13. — Cuál es la situación de los empleados prescindidos por razones gremiales o políticas durante la administración de facto y si hay resolución de reincorporación.

14. — Si el presidente de la empresa Hidronor S. A. está facultado para otorgar o autorizar la distribución de energía al consumidor final en forma unipersonal.

15. — Si se ha llamado a mejoramiento de ofertas para la contratación de las obras civiles de la represa de Piedra de Aguila.

16. — Qué fundamentos de los entes técnicos y contables decidieron la adjudicación de las obras civiles de Piedra de Aguila.

17.— Si se da estricto cumplimiento en tiempo y forma de las regalías a las provincias, de acuerdo a la ley 23.164.

Arnaldo González. — Julio C. Aráoz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Existe una constante preocupación entre los ciudadanos que habitan la región patagónica, que se ven permanentemente sorprendidos por las actitudes centralistas de los funcionarios de distintos organismos que operan como empresas del Estado en el interior del país.

A esta regla no escapa la situación de la empresa Hidronor S. A., productora y comercializadora de la energía hidroeléctrica que generan las centrales de los complejos Chocón-Cerros Colorados-Alicopa, que se han convertido en la práctica en usinas para alumbrar sólo a la gran Capital, en desmedro de las regiones donde se debería incentivar su consumo no sólo en función del confort sino orientada hacia el desarrollo industrial, y se contrapone con las declaraciones "federalistas" que se pregonan desde los más altos estamentos del gobierno.

Por ello es que se solicita aclaración al Poder Ejecutivo nacional por manifestaciones públicas aparecidas en el diario "Río Negro", de fecha 21 de febrero de 1985, y vertidas por un integrante del directorio de la empresa Hidronor S. A. De ser ciertas tales afirmaciones, estaríamos frente a hechos sumamente graves y lamentables y que es imprescindible corregir, porque si no se hace, se sumaría al largo rosario de promesas electorales incumplidas y sería otra lamentable frustración para el pueblo argentino, que está cuestionando severamente al gobierno constitucional.

Por eso, señor presidente, para corregir las falencias heredadas por un largo proceso antinacional de entrega y dependencia, el gobierno deberá asumir la responsabilidad política que la hora exige, y para que este go-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

bierno constitucional largamente disputado no se convierta en la práctica en la alternativa democrática que esté al servicio de la consolidación de la entrega y dependencia que la contrarrevolución permanente que existe en la Argentina ha venido implementando a lo largo de nuestra historia, salvo honrosas excepciones en que se les puso freno a través de una conciencia nacional muy combatida por los personeros de la antipatria.

Arnaldo González.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Obras Públicas.

306

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que se sirva informar a esta Honorable Cámara sobre los siguientes aspectos, relacionados con la adjudicación de las turbinas para el emprendimiento hidroeléctrico Yacyretá:

1º — Por qué motivos concretos se dio lugar al vencimiento de la fecha última, fijada por el ente en el 30 de septiembre de 1984, para decidir la adjudicación de las turbinas o producir un nuevo llamado a licitación, detallando las actuaciones a partir del 10 de diciembre de 1983 y hasta hoy, las fechas en que se produjeron y los resultados.

2º — Cómo se ha resuelto la determinación de la cota de excavación profunda para no provocar el atraso de la obra civil, sin contar con las dimensiones definitivas de las turbinas y, en consecuencia, de la casa de máquinas.

3º — Si estas indefiniciones representan o no costos adicionales para la obra y, de ser así, de qué magnitud son.

4º — Si se han abonado hasta la fecha "comisiones de compromiso" por la no utilización de créditos acordados para este rubro. En caso afirmativo, especificar los montos pagados desde el 10 de diciembre de 1983 y los a pagar dentro de los próximos seis meses, de mantenerse la situación actual.

5º — Qué cláusula del pliego de licitación ampara la decisión —adoptada recientemente por el ente— de adjudicar a un consorcio integrado por Allis Chalmers y Dominion Engineering, sin tener en cuenta al resto de los oferentes y sobre la base de ofertas mejoradas por lo menos por segunda vez.

6º — Cuál es el monto por el que se prevé adjudicar al consorcio y cuál es el grado de participación local. Por otra parte, ante la eventualidad altamente probable de que las dificultades económicas de Allis Chalmers le impidan comenzar los trabajos o continuarlos en algún tramo de su ejecución, qué empresa o empresas retendrán el derecho de cesión de la obra o su continuación. En ese caso, especificar si se discriminaría entre empresas argentinas y extranjeras y qué participación le correspondería a cada una.

7º — Si esta decisión en cuanto a la adjudicación no vulnera el principio de igualdad de los oferentes en la medida que "todo comportamiento o toda decisión de la administración pública efectuado o dispuesto en beneficio de un licitador, que simultáneamente no haya sido efectuado o realizado en beneficio de los otros licitadores u oferentes, quiebra la igualdad que debe regir en la licitación" (Marienhoff - *Tratado de Derecho Administrativo*).

8º — Si una mayor participación de la industria local no fue utilizada como pretexto por las empresas para adicionar a sus ofertas costos no existentes que obviamente significan mayores erogaciones para el país, tomando como referencia el hecho de que entre la oferta original y la mejorada de Allis Chalmers existe una diferencia en monto en favor de la primera, justamente por la mayor participación de la industria local que prevé la segunda.

9º — Si las empresas Allis Chalmers y Dominion Engineering son las únicas que mantienen actualmente en firme sus ofertas originales y cuáles fueron los requisitos que no cumplieron las demás empresas para ser descartadas, indicando incluso si esos requisitos son de tipo formal o si se vulneran cuestiones de fondo, las que deberán especificarse.

10. — Recientes declaraciones del doctor Asquino ("La Prensa", 28-12-84) introducen apreciaciones subjetivas sobre el concepto universalmente aceptado de oferta más conveniente, que en el caso de esta licitación se encuentra avalado por un mecanismo de homologación de ofertas previsto en pliego. Al respecto se hace necesario conocer si dicho mecanismo merece, a juicio de las actuales autoridades del ente, algún reparo de tipo técnico, legal o económico y, en caso afirmativo, detallar las razones por las que no se intentó en alguna de las etapas de la negociación reemplazarlo por otro más eficiente.

11. — Si se registra alguna forma de obsolescencia desde el punto de vista tecnológico en las ofertas originales o las mejoradas y, de ser así, detallar concretamente cuáles serían las ventajas de una transferencia de tecnología que los funcionarios del ente proclaman como auspiciosas cuando su obsolescencia debiera descartarla de plano.

12. — En relación con la situación financiera de la firma Allis Chalmers, informar si es correcto que:

a) De no refinanciar sus deudas antes del 15 de marzo de 1985 podría entrar en cesación de pago. En ese caso, indicar qué medidas adoptaría el ente si las obras están ya contratadas;

b) El pasivo de la empresa era de 706 millones de dólares al 30 de junio de 1984 y que a esa fecha no poseía capital de trabajo propio. De ser así, cuáles son las razones que hacen suponer al ente que ahora sí posee capital de trabajo propio, condición indispensable para adjudicarle una licitación. Y si no lo tiene, por qué se asume el riesgo extremo de contratar un trabajo con quien no estará en condiciones de ejecutarlo por falta de recursos;

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

c) Los artículos en periódicos especializados de los Estados Unidos de América hacen mención al alto riesgo que se corre en realizar inversiones en acciones de la empresa, cuyo valor ha caído de 52,9 dólares en 1980 a 17 dólares en junio de 1984. En caso afirmativo, expresar qué hechos fehacientes demostrarían que la empresa va a revertir esa tendencia a la desaparición y cuál es la razón para no concluir que se está tratando de salvarla de la quiebra a costa de un contrato que será pagado con el aumento de las necesidades primarias de los trabajadores argentinos;

d) En las notas bancarias no hay expreso apoyo para encarar la solución de sus problemas financieros y, menos aún, el proyecto de Yacyretá. De ser así, indicar por qué se insiste ante un financiamiento no asegurado, desechando otras propuestas que no admiten dudas al respecto.

13. — En caso de interrupción del financiamiento externo, cómo se aseguraría la continuidad de la obra y preservación de la fuente de trabajo a los obreros, técnicos y profesionales afectados a la misma.

14. — Cuáles son las empresas que legalmente cumplen con absolutamente todos los requisitos establecidos en el pliego de licitación y cuáles las que todavía están en condiciones de brindarle al país la oferta más conveniente desde los puntos de vista técnico, económico y financiero.

Miguel D. Dovena.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La definición en la adjudicación de las turbinas de Yacyretá constituye hoy, y sin ninguna duda, un tema de muy serias connotaciones para la obra en particular y para el país en general.

Para la obra, porque según el plan de trabajos y los análisis hechos por el ente en cuanto a las fechas últimas en que el tema debió haber sido definido, a partir del 30 de septiembre de 1984 la obra civil ha comenzado a atrasarse, en especial en los trabajos de excavación profunda, para lo que es imprescindible de tal definición.

Para el país, porque al posponerse la decisión desde 1980, primero durante el proceso cívico-militar y luego durante el gobierno democrático, estamos brindando una lamentable imagen de continuidad en la inoperancia y la falta de capacidad de resolución, amarga característica que desde hace años nos identifica ante los ojos del mundo. Y conste que se trata de un proyecto en el que el país ha empeñado sus muy escasos recursos disponibles, postergando un sinnúmero de necesidades para poder concretarlo.

Hoy el tema ha llegado a tal grado de complejidad y manoseo que, a las variables normales de por sí difíciles de manejar en una licitación de esta naturaleza, se han agregado otras que mucho tienen que ver con intereses sectoriales internos y externos, plazos vencidos o por vencerse, posibles costos adicionales de obra, sospechas de todo tipo; en fin, dudas y más dudas que crecieron a un punto tal que han encerrado al ente en un círculo del que, sospechamos, intenta tardíamente escapar mediante soluciones desesperadas.

Señor presidente: el justicialismo es plenamente conciente de que este problema, como tantos otros, en alguna medida es producto del lamentable accionar que le cupo al régimen cívico-militar; prueba de ello son el sinnúmero de presuntas irregularidades cometidas en la administración argentina del ente. Pero así como no comprendemos cómo el oficialismo boicoteó sistemáticamente nuestra iniciativa de crear una comisión bicameral que investigara esas presuntas irregularidades, tampoco comprendemos sómo se ha dado el lujo de perder más de un año sin adoptar la solución que drásticamente debió tomarse desde el primer momento, cual es la de anular la licitación y proceder a un nuevo llamado.

Señor presidente: la información de que dispone la opinión pública sobre este controvertido tema no sólo es fragmentada sino contradictoria y confusa. La información de que disponemos los legisladores preocupados por el tema no es menos insatisfactoria y nos induce a pensar, como antes digo, que se están adoptando soluciones desesperadas, sospechosamente coincidentes en algunos aspectos con la tan criticada adjudicación de las obras civiles.

De ahí a auspiciar el urgente trámite favorable que a mi juicio merece el presente pedido de informes, dista sólo el paso que como legisladores debemos dar, antes que el país se vea embarcado en otra decisión sin destino ni futuro.

Miguel D. Dovena.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Obras Públicas.

307

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al señor ministro de Defensa de la Nación para que se sirva informar sobre los siguientes puntos:

1º — Si en la reunión de altos mandos del Ejército realizada el 25 de febrero del corriente año, los jefes militares allí presentes mostraron su preocupación por el avance de sectores de la izquierda, en especial del Partido Intransigente, tal como dan cuenta versiones periodísticas.

2º — Si es cierto que el señor ministro de Defensa respondió a los citados oficiales que podría haber un crecimiento de votos de la izquierda pero que de acuerdo con los datos disponibles y con las encuestas realizadas, ese aumento sería irrelevante, y que también podrían crecer los votos del centro y de la derecha.

3º — Si, en caso de ser ciertas las versiones periodísticas, el señor ministro de Defensa no rechazó con energía la actitud de los jefes militares, en tanto cons-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tituyen una intromisión en el normal desarrollo de las instituciones democráticas y una manifestación completamente ajena a las funciones específicas de las fuerzas armadas dentro del régimen constitucional.

Arturo A. Grimaux.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Versiones periodísticas dan cuenta que en la reunión de altos mandos del Ejército realizada el 25 de febrero de 1985, los jefes militares presentes habrían mostrado su preocupación ante el señor ministro de Defensa por un posible aumento de los votos de la izquierda. Resulta indispensable determinar la veracidad de la información, porque en caso de que así hubiera ocurrido la sociedad en su conjunto y esta Honorable Cámara en particular tendrían que expresar su profundo rechazo por esta actitud contraria a las disposiciones de la Constitución y a la esencia misma de la convivencia democrática.

Las fuerzas armadas no pueden erigirse en tutoras de la soberanía popular y mucho menos actuar como un partido político. El país todavía padece las graves consecuencias dejadas por el mal llamado Proceso de Reorganización Nacional, en el cual las fuerzas armadas procedieron bajo la inspiración de doctrinas ajenas a su auténtica función de defensoras de la soberanía nacional y se arrogaron la facultad de discriminar tanto las ideas como el régimen político que convenía a la Nación.

Señor presidente: en caso de que fueran ciertas las manifestaciones de los altos mandos del Ejército, no deberíamos dudar un instante en repudiarlas, porque preocupaciones de esa misma índole sirvieron de pretexto para interrumpir más de una vez la continuidad de nuestra vida constitucional.

Arturo A. Grimaux.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

308

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios correspondientes con el objeto de modificar las cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales nacionales (Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro) con el fin de crear en cada una de dichas entidades el cargo de director gremial, el que será designado a propuesta de la Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Banco).

Pedro A. Pereyra. — Lorenzo A. Pepe. — Manuel A. Rodríguez. — Diego S. Ibáñez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La iniciativa sugerida al Poder Ejecutivo nacional por el presente proyecto no es nueva y existen suficientes antecedentes en el anterior gobierno constitucional que de por sí presupuestan los sólidos basamentos en que se funda. Es de vital importancia, en el manejo delicado financiero de los entes oficiales nacionales bancarios, la inserción de la participación gremial, en un principio de cogestión que es plenamente plausible, dado la trascendencia del contralor que es dable ejercer en el aparato oficial y que significa un avance decidido en los mecanismos de coparticipación obrero-empresario, a la vez que una institucionalización de la realidad social encuadrada en la necesidad de visualizar el perfil del futuro de la Nación, plenamente consustanciado con una mayor participación de gestión del sector sindical, que es fruto de una ajustada visión sobre el incremento de su incidencia en la vida política, económica y social de la República.

Si a ello le adicionamos el hecho de que en los directorios de dichas instituciones oficiales se encuentran representadas entidades empresarias, rurales, industriales, etcétera, vemos que la presencia de la entidad gremial es un hecho no sólo justo sino necesario para que el gobierno nacional pueda efectuar una gestión dentro de todo el contexto en que vive el país, sin obtener una visión absolutamente parcial que no se compadezca de la realidad, que en definitiva es la única verdad necesaria para poder comenzar a movilizar los engranajes del despegue económico y social del país.

Es por ello la trascendencia del presente proyecto, que estimamos va a tener un apoyo unánime entre todos los representantes de este alto cuerpo, atento a los elevados fundamentos que lo inspiran.

Pedro A. Pereyra. — Lorenzo A. Pepe. — Manuel A. Rodríguez. — Diego S. Ibáñez.

—A las comisiones de Finanzas y de Legislación del Trabajo.

309

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos de que por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos informe acerca de los motivos del atraso en la ejecución de las obras de reparación de los puentes ferroviarios del Ferrocarril General Urquiza, del sur de la provincia de Entre Ríos, como asimismo fecha aproximada que se calcula podrán estar habilitados los mismos.

Bernardo I. R. Salduna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los puentes del Ferrocarril Urquiza de la zona sur de la provincia de Entre Ríos fueron destruidos, como es de pública notoriedad, con motivo de las inundaciones

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

que se produjeron a mediados de 1983. En varias oportunidades se anunció su reparación y habilitación para el mes de octubre de 1984 y aún la línea continúa interrumpida.

Es obvio destacar la importancia que el ferrocarril tiene para las comunicaciones de la Mesopotamia con el resto del país. Y por el sur de la provincia pasa la única línea que une al Ferrocarril Urquiza con el Gran Buenos Aires y con la Capital Federal, donde se encuentran los mercados de la mayoría de los productos agroindustriales de la región. La interrupción de este servicio ha producido enormes perjuicios de todo tipo para la economía regional, con el consiguiente encarecimiento de los costos provocados por una mayor demora o por la utilización de otras vías. Es por ello que consideramos imprescindible la urgente reparación y habilitación de los puentes y la reanudación del servicio ferroviario.

Bernardo I. R. Salduna.

—A la Comisión de Transportes.

310

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional informe, a través del Banco Central de la República Argentina, los siguientes puntos:

1º — Que el Banco Central informe acerca de la dimensión del sistema, discriminando cantidad de entidades financieras; descentralización de las mismas y evolución de la magnitud de dichas entidades.

2º — Si en opinión del Banco Central la actual dimensión del sistema financiero es acorde a las necesidades del país.

3º — En caso que la respuesta anterior fuera negativa, qué medidas de acción propone instrumentar el Banco Central.

4º — Si existen otras causales diferentes al dimensionamiento que determinan que el sistema vigente no se corresponde al grado de evolución económica del país.

5º — Cuáles son los instrumentos legales y facultades que podrán permitir al Banco Central obligar a las entidades financieras a cerrar sucursales. Discriminar en base a qué normas legales el Banco Central actuaría en calidad de autoridad con poder de policía para eliminar sucursales.

6º — Si el proyecto en estudio significa la reducción de alrededor del 32 % de las casas bancarias privadas actualmente habilitadas.

7º — Que estas medidas suponen el cierre aproximado de 800 sucursales de los bancos privados.

8º — Que si estas medidas equivalen a dejar cesantes no menos de 20.000 agentes bancarios.

9º — Si es correcto que a través de distintos análisis elaborados por organismos del Banco Central se concluye que los altos costos de las entidades provienen de las casas centrales en mayor incidencia que las sucursales.

10. — Si para el pago de las indemnizaciones se prevé otorgar un redescuento a tasa regulada, y cuánto se estima el costo de esta medida y su incidencia en el programa monetario.

11. — Cantidad de sucursales abiertas desde el 10-12-83, discriminado por plaza y entidad.

12. — Si el proyecto de redimensionamiento del sistema contempla la reducción de sucursales de la banca cooperativa.

Jorge R. Matzkin. — Miguel J. Serralta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Banco Central de la República Argentina ha dado a conocer un estudio que traba el redimensionamiento bancario. El proyecto, según noticias periodísticas, prevé el cierre del 32 % de las sucursales de entidades bancarias privadas. Del estudio mencionado surgen pautas que dejarían afectadas 800 casas y que significaría el despido de aproximadamente 20.000 agentes bancarios.

Asimismo se propone instrumentar el pago de las indemnizaciones a través de un redescuento de 36 meses a tasa regulada por el doble del monto, que indudablemente tendría un costo monetario y que incrementará el déficit de caja de la cuenta Regulación Monetaria. Este hecho estaría en franca contradicción con los lineamientos de una reforma de todo el sistema financiero.

El proyecto no contempla los cambios que sí podrían disminuir los costos bancarios, y no propone las soluciones de fondo que exige la grave situación económico-social que vive el país.

Otro punto que merece analizarse con detenimiento es si las atribuciones conferidas al Banco Central por su carta orgánica y por la ley 21.526 de entidades financieras, le otorgan facultades que puedan modificar por sí el derecho de las entidades bancarias.

Por otra parte el proyecto no propone en forma cierta la reubicación efectiva de los futuros cesantes, por lo que se ha de agudizar la angustia de los trabajadores bancarios por la falta de puestos de trabajo que señalan los indicadores de desempleo.

El documento elaborado, por la repercusión pública que tiene y la posible incidencia en vastos sectores de la economía y sociedad del país —economías regionales, orientación del crédito, organizaciones gremiales, etcétera—, merece que antes de tomarse cualquier decisión al respecto, se informe y se analicen dentro de un contexto que permita el redimensionamiento de la actividad bancaria como servicio público.

Jorge R. Matzkin. — Miguel J. Serralta.

—A las comisiones de Finanzas y de Legislación del Trabajo.

311

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio de donde corresponda informe a esta Ho-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

norable Cámara de Diputados de la Nación sobre las medidas que ha adoptado respecto a la denuncia que el ex titular de la administración nacional de Aduanas señor Francisco Barreiro realizara por intermedio de la presentación de su renuncia al cargo. Denuncia que ha alcanzado público y notorio conocimiento por medio del periodismo, por la que se imputa al titular de la Secretaría de Hacienda la "permanencia de funcionarios que sirvieron a gobiernos autoritarios, a quienes usted —el secretario de Hacienda— somete invariablemente sus decisiones". La citada denuncia, contenida en el texto de la renuncia que nos ocupa, se refiere a "grúas de los ferrocarriles, que se oxidan desde hace meses en el puerto de Buenos Aires, por negligencia de esa Secretaría —Secretaría de Hacienda—".

También ha cobrado público conocimiento la imputación de negligencia al titular de la Secretaría de Hacienda, haciéndolo responsable por la falta de respuestas y actos administrativos oportunos que han llevado a la paralización de obras del puente internacional Posadas-Encarnación.

Mario A. Gurioli.

FUNDAMENTOS

Señor presidente.

Las graves imputaciones sostenidas por el señor Francisco Barreiro no pueden dejar de conmover y llamar la atención viva de esta jurisdicción legislativa. Más aún cuando se trata de quien fuera una autoridad clave en el control de los actos administrativos que hacen al nervio de la Nación. El correlato lógico de las afirmaciones que me ocupan, espero, es la inmediata intervención del Poder Ejecutivo en la determinación de la verdad y alcance de los hechos ocurridos.

El dejar hacer y el dejar pasar, propios del liberalismo decimonónico caducado, no pueden ser nuevamente un punto de referencia de la gestión pública del estado moderno. La intervención del Poder Ejecutivo en actos de control de sus subordinados es una facultad y a la vez una obligación indelegable. Es indelegable por la unipersonalidad del poder que se ocupa, ya que no se detenta en este caso.

No podemos tolerar que la jerarquía administrativa de un titular de secretaría de Estado esté por sobre la jerarquía constitucional de cualquiera de los poderes. La jerarquía administrativa del titular de la Secretaría de Hacienda no podrá estar jamás por sobre la jerarquía constitucional de —por ejemplo— el último juez de paz del más lejano rincón del país, ya que éste sí integra el Poder Judicial, en cambio el señor Bertaina no integra el Poder Ejecutivo.

En tal temperamento, considero como una medida de profilaxis el que se conozcan públicamente las medidas que el titular del Poder Ejecutivo nacional ha tomado para determinar la verdad de lo sostenido por uno de sus asistentes respecto a la actitud de otro de sus asistentes, respecto a medidas de gestión de gobierno en cuestiones graves para la Nación.

Fundamentado en lo sostenido, señor presidente, considero de fundamental importancia que se aclaren todos los interrogantes creados por la denuncia que, en sede administrativa, implica la renuncia del señor Barreiro en los términos ya públicos.

Mario A. Gurioli.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Transportes.

312

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando que, a través de la Secretaría de Deporte de la Nación, otorgue un subsidio no reintegrable de pesos argentinos quinientos mil ($a 500.000), al Club Estudiantes Concordia, institución civil con personería jurídica (decreto 4.835 M. G. del 30/8/57), que funciona en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, a los efectos de contribuir a solventar los gastos que demandan la construcción de un gimnasio cerrado, ampliando de esta manera las instalaciones deportivas dada la alta función social y popular que cumple la citada institución.

Antonio C. Cavallaro. — David Lescano. — Ignacio L. R. Cardozo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Club Estudiantes Concordia es una institución que se constituyó el 9 de mayo de 1944, el cual cumple en esta ciudad, así como en la provincia de Entre Ríos, con una meritoria función social y deportiva muy importante ya que se caracteriza por estar constituido por gente de trabajo que sacrifica horas de descanso para volcar su esfuerzo al crecimiento de su club.

Es dable destacar que la citada entidad deportiva alberga a gran cantidad de niños que desarrollan diversas actividades deportivas en instalaciones que ya resultan insuficientes, ya que reciben enseñanza de todo tipo de deportes y gimnasia, así como integran equipos de fútbol y básquet, tan caros y populares entre nuestra juventud y niñez, formándose deportiva y espiritualmente para desarrollar todas sus capacidades e integrar en el futuro las distintas divisiones de mayores, defendiendo los colores locales y provinciales.

El hecho de que la masa societaria esté formada en su inmensa mayoría por familias trabajadoras hace más encomiable su función social y constituye un orgullo para la institución, pero hace difícil, si no imposible, mantener el nivel de las actividades que se ofrecen, a la vez que aumenta la fuerza de voluntad de todos sus directivos para poder conservar el grado de progreso a que se ha llegado y logrado, sobre todo con el esfuerzo de los socios y de la comunidad toda, que ha visto en el tesón de su cuerpo directivo, motivo de aliento más que suficiente para apoyar sin reticencias su loable labor.

Pero no escapa que hoy, con una reducida cuota societaria, no alcanza ni para cubrir necesidades elementales de funcionamiento ni el pago a empleados y profesores especializados en cada una de las actividades de-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

portivas, debiendo otorgarse prioridad económica a la construcción del mencionado gimnasio cubierto.

La escasez de medios con que se desarrollan las actividades deportivas en las provincias, y siendo esta prestigiosa entidad una de las pioneras en el deporte amateur en toda su zona de influencia, hace que se solicite el subsidio mencionado ya que produciría una gran desazón y la frustración de muchas esperanzas de la masa societaria el hecho de que por precariedad de medios y falta de apoyo esta altruista institución viera reducida su noble tarea y limitada su tan merecida expansión.

Por lo expuesto es que se solicita el aporte de pesos argentinos quinientos mil ($a 500.000), no reintegrables, a los fines citados.

Antonio G. Cavallaro. — David Lescano. — Ignacio L. R. Cardozo.

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

313

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación a los efectos de que se sirva adoptar los recaudos pertinentes a fin de que la ciudad de General Acha (provincia de La Pampa) pueda beneficiarse con la instalación en el medio de una delegación permanente de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

Esta delegación debería comprender en su ámbito natural de actuación a una gran cantidad de localidades del sur pampeano, cuyo desenvolvimiento socioeconómico gira en torno de General Acha, constituido desde hace años en uno de los centros demográficos más importantes de la provincia.

Deberá disponer, asimismo, el Poder Ejecutivo, los mecanismos legales y presupuestarios que fueren menester para que la delegación entre en pleno funcionamiento al más breve lapso posible.

Miguel J. Serralta. — Jorge R. Matzkin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A modo introductorio, consignaremos breves datos de localización e importancia de la ciudad de General Acha. En este sentido es dable denotar que es la tercera ciudad en importancia, cabecera del departamento Utracán y se encuentra ubicada al sudoeste de la capital de la provincia de La Pampa, Santa Rosa.

Mercado regional agrícola-ganadero y con un incipiente desarrollo industrial, se ha constituido desde hace tiempo en el centro demográfico más importante del sur provincial, girando bajo su influencia una gran cantidad de poblaciones.

La extensa superficie pampeana, casi 150.000 kilómetros cuadrados, y con una infraestructura en comunicaciones no muy desarrollada en sentido transversal oeste-este, dificulta la integración de los centros poblados más alejados, con los consecuentes perjuicios de toda índole.

La radicación en General Acha de una delegación de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional contribuiría a paliar los inconvenientes que vienen padeciendo muchos pueblos por su situación de cuasi marginación.

Si hiciéramos cortes tentativos a lo largo del paralelo y del meridiano de mayor desarrollo en La Pampa, veríamos que se extiende casi 500 kilómetros en sentido norte-sur y 450 kilómetros de oeste a este.

Las distancias a recorrer para la realización de cualquier gestión o trámite a nivel administrativo previsional se constituye en un obstáculo muchas veces insalvable, sobre todo para los sectores de menores recursos.

Además, los principos de igualdad y justicia, que hacen a la filosofía del sistema previsional argentino, se convierten en ilusorios ante la ausencia de una cobertura administrativa acorde con las peculiaridades regionales.

La localización de las delegaciones de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, convertida en agente financiero del sistema por ley 18.820, responde al esquema de concentración unitaria que domina el país.

Además de los principios filosóficos precitados, la moderna doctrina de la seguridad social ha señalado como principios técnicos indispensables para hacer eficaces los anteriores, los de universalidad y unidad de gestión.

La universalidad, producto de un proceso expansivo horizontal, no se concreta en la realidad cuando gruesos sectores de la población se ven imposibilitados de cumplimentar en tiempo y forma las exigencias de procedimiento que establecen nuestras normas previsionales.

Es así, señor presidente, como vienen a coincidir en los fundamentos de la presente iniciativa poderosas razones de justicia social con insoslayables imperativos dimanantes de nuestra organización constitucional federal.

Por todo ello, este honorable cuerpo debe acoger esta demanda de justicia y acceder al reclamo unánime de toda una comunidad.

Miguel J. Serralta. — Jorge R. Matzkin.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Asistencia Social y Salud Pública.

314

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que, por los canales que correspondan, informe:

1º Cuáles son las razones que justifican que en el decreto 52/85, sólo se excepcione del artículo 1º del decreto 447/84, a los organismos centralizados y servicios de cuentas especiales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, dejándose de lado organismos descentralizados urgidos ante la carencia de personal.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2º Si ha tomado conocimiento de la resolución 19/85 del directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Sociedad del Estado (expediente D.D.G. 100/85), del cual se adjunta copia, y que expresa las consecuencias que para dicha empresa está ocasionando la constante disminución de dotaciones en áreas operativas, al punto que ya se han dado casos de equipos de Rotary que debieron paralizar sus actividades por tales carencias de personal.

3º Si, de responderse afirmativamente el ítem 2º, se ha considerado innecesario incluir a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Sociedad del Estado, en la normativa del decreto 52/85, y por qué razones.

Antonio Cassia. — Diego S. Ibáñez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dentro del marco de la política petrolera nacional, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Sociedad del Estado, constituye el más grande —y por qué no el único— eslabón de una cadena en la que se sujetan nuestra soberanía y nuestra grandeza económica. Su función dentro de la industria argentina, como proveedora de recursos primarios, la elevan hasta el punto de ser indiscutible su imprescindibilidad para un desarrollo auténtico.

De allí que permitir el socavamiento de sus bases, por acción o por omisión, es colaborar con los intereses que pretenden limitar nuestra independencia. Ello puede suceder a través del manejo de la gran política petrolera, o por medio de otros canales conexos que, en definitiva, llevan a iguales o peores consecuencias.

Como uno de los ejemplos más claros en la actualidad, notemos el caso del detrimento que está sufriendo el servicio de esta empresa, por las notables carencias de personal, especialmente en sus áreas operativas. Recientemente, quedó paralizado el equipo Rotary 8 Oil Well, cuando estaba por culminar la perforación del pozo NQ.N.L.B.5 (provincia del Neuquén), a raíz de las deficiencias dotacionales a que hacemos mención. Sumemos también, que son innumerables los casos conocidos entre los trabajadores de esa empresa, en que no pueden gozar de francos compensatorios ni licencias reglamentarias, pues de lo contrario el servicio se vería tamañamente resentido hasta el punto de impedir su prosecución. De más está decir, que tales acumulaciones de tareas van contra la salud y la integridad física de dichos trabajadores, conociéndose casos de labor diaria promedio de 12 horas.

El hecho de que las dotaciones no hayan sido cubiertas según las necesidades, no depende exclusivamente de los funcionarios de YPF, sino que habiendo sido su intención —aunque tardía— se vieron impedidos por imperio del decreto 447/84 y su prórroga 4.003/84, que en el marco de la disminución del déficit público limita el ingreso de personal en las empresas del Estado, entre otros organismos.

Las consecuencias que antes indicamos no se hicieron esperar. El propio movimiento obrero organizado las previó, y en reiteradas ocasiones elevó su voz de prevención ante una fuente laboral por excelencia que se estaba destruyendo, pero se hizo caso omiso de sus puntos de vista.

Y en el mes de enero del corriente año, las consecuencias de que venimos hablando impulsaron al directorio de YPF a aprobar por resolución 19/85, un dictamen de la gerencia general de relaciones industriales (expediente DDG 100/85) en el que se hace hincapié en las dotaciones de personal insuficentes para áreas operativas, y en la urgencia de proveer a la incorporación de trabajadores como único medio para solucionar la situación presentada. En sus anexos se elabora un estudio de las distintas zonas, y se aconseja la incorporación —en primera instancia— de 604 agentes, realizándose una apreciación según la cual el decreto 447/78, ya mencionado, no podría abarcar el caso de los trabajadores declarados prescindibles o cesanteados durante el gobierno de facto por causas políticas y/o gremiales. Tal iniciativa es ampliamente apoyada por el movimiento obrero organizado, pero nuevamente sin resultados satisfactorios.

Y llegamos al punto en que el Poder Ejecutivo de la Nación, por decreto 52/85, excepciona de la normativa de los decretos 447/84 y 4.003/84, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, pero sólo en lo que respecta a organismos centralizados y servicios de cuentas especiales. Entonces la reflexión es obvia: ¿Se justifican tales excepciones y no la de YPF? ¿Cuáles son esos organismos centralizados y servicios de cuentas especiales de tamaña importancia como para merecer un privilegio de parte del Poder Ejecutivo nacional que no ha merecido YPF?

Estas y muchas otras dudas que han constituido más de un desacuerdo en la política petrolera nacional, fundamentan el adjunto proyecto de resolución. Ha de ser obligación para esta Honorable Cámara, informarse e informar a nuestros representados so pena de, por acción u omisión, "colaborar con los intereses de quienes pretenden limitar nuestra independencia".

Antonio Cassia. — Diego S. Ibáñez.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

Expediente DDG 100/85.

Buenos Aires, enero 15 de 1985.

Directorio:

La situación coyuntural que plantea el actual déficit de recurso humano que se registra en la sociedad, genera hechos de profundas incidencias negativas en el proceso industrial empresario y en el sostenimiento de una fluida política de relación laboral máxime cuando, como en el presente caso, se lo analiza y circunscribe a la objetiva gestión estrictamente técnico-operativa.

Ello es así toda vez que, conforme queda demostrado en los trabajos de evaluación adjuntos, la inexistencia de la dotación imprescindiblemente necesaria para operar los equipos propios de perforación, activar las distin-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tas plantas industriales de nuestras destilerías y desarrollar las líneas operativas que concurren en las plantas donde se concentra la recepción, el almacenamiento y el despacho de productos, traen aparejados problemas que ya están generando inactividad e ineficiencia, con el agravante de una incorregible tendencia futura hacia un empeoramiento del cuadro de situación.

En cuanto respecta a los equipos de perforación, la estructura funcional que en su normal conformación observan, permiten fácil y rápidamente determinar que existen 9 equipos con dotación incompleta, es decir un 19 % de los actualmente habilitados para la operación, de los cuales 6 ya han dejado de operar, lo que lleva a un 13 % sobre el total disponible la proporción de equipos parados.

En las áreas de industrialización, la gravedad de indisponibilidad de recursos imprescindibles se ha circunscrito prioritaria y casi exclusivamente en este análisis aquellas funciones operativas de turno, toda vez que allí el trabajo se concreta a través de equipos perfectamente estructurados en función a esta modalidad de trabajo, que es la única legal y prácticamente válida para el mantenimiento permanente y constante de la producción industrial en el tiempo.

Similar consideración es válida para la evaluación producida en cuanto respecta al cuadro de situación de las plantas de almacenaje, aunque en las mismas se incluyen necesidades registradas en los regímenes diurnos de labor en razón a que dentro de la operatividad comercial configuran un eslabón imprescindible de toda la cadena funcional las actividades de cargos, descargos y facturación que se concretan dentro de la gestión administrativo-contable computarizada.

Todo lo expuesto precedentemente sirve para ubicar genéricamente un cuadro de situación, resultando entonces procedente puntualizar de aquí en más las problemáticas que el mismo plantea y los cursos de acción que podrían adoptarse en procura de la obtención del necesario factor correctivo.

— En el orden económico, la ineficiente actividad de los servicios de perforación —con la agravante de un lucro cesante por existencia de equipos inactivos— de las distintas plantas industriales de destilación —con incidencia en la capacidad de carga de toda el área— y de las distintas líneas de almacenamiento y despacho —con la consecuente merma de distribución y/o entrega de productos— constituyen factores de imprevisible e incalculable significación negativa.

Paralelamente, y dentro del orden económico, lógicamente la carencia de personal genera, ante la necesidad de mantener el servicio, el sostenimiento de un sistema de suplementación de actividades por medio del recurso existente dándose allí la constante del crecimiento indiscriminado e incontrolable de horas extras y consecuentes francos compensatorios.

—En el orden de la relación laboral, surge el problema ya reiteradamente planteado por la gestión sindical (ver adjuntos), e incluso por las propias jefaturas, de la insatisfacción del personal por el constante recargo de horas de labor que rutinariamente cumplen, por la acumulación de francos compensatorios de improbable otorgamiento práctico en los términos y formas legalmente dispuestos, por la posposición o suspensión temporaria en los usufructos de las licencias reglamentarias, por la desviación en la afectación de las tareas normal y orgánicamente asignadas y por el problema de seguridad industrial que plantea la derivación de un agente de un área hacia otra que no está dentro de su especialidad original.

Teniendo entonces en cuenta que el único factor correctivo que ante esta disyuntiva coyuntural se plantea, está expresamente dado por la incorporación del recurso humano necesario y considerando que ante la actual vigencia del decreto 447/84 —prorrogado por el decreto 4.003/84— y la interpretación que del mismo ha hecho la SIGEP al considerar como comprendidos en el mismo, a nuestro criterio no acertadamente, aquellas incorporaciones originadas en "reincorporación de prescindidos o cesantes por causas político-gremiales" y en "reemplazo de servicios brindados por contratistas", sólo cabe en la emergencia procurar la concreción de estas incorporaciones a través de un pedido de excepción a aquella normativa que debiera ser diligenciado en la forma más diligente posible dada la urgencia e importancia que el tema en sí reviste y que, con ajuste al detalle consignado en anexos, llegan a un total general de 604 cargos.

Cabe dejar constancia que este sistema de evaluación modular de necesidades genéricas y comunes a todas las áreas ha sido planeada en común por las gerencias generales de operaciones y de relaciones industriales, ello con la finalidad de obviar el sistema de planteos individuales que estaban en uso aclarando al respecto que, de darse conformidad a lo hasta aquí actuado, quedarían sin efecto los pedidos de excepción que resultaran aprobados por resoluciones dictadas individualmente por ese cuerpo por resoluciones 215, 1.194, 1.203 y 1.232/84.

Se considera que este procedimiento de análisis y planteo de situaciones de tipo común y general estructurado por áreas o módulos observa la conveniencia de facilitar la evaluación, objetivizar el problema, procurar la corrección integral y no diversificar pedidos a las autoridades superiores al ordenárselos por temáticas definidas.

Dr. Wálter Factor Chávez, gerente general de Relaciones Industriales. — *Ing. Mella León*, gerente general de Operaciones.

GERENCIA GENERAL DE EXPLOTACION

Dependencia	Perforación	Motoristas	Inyección	Total
Administración del Norte .	—	—	6	6
Administración Mendoza .	43	9	11	63
Administración Plaza Huincul	50	6	—	56
Administración Comodoro Rivadavia y austral	40	10	5	55
Totales	133	25	22	180

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

GERENCIA GENERAL DE INDUSTRIALIZACION

Dependencias	Turno	Turno	Total
Destilería Campo Durán	4	10	14
Destilería Dock Sud ..	9	12	21
Destilería La Plata	160	—	160
Destilería Plaza Huincul .	4	1	5
Destilería San Lorenzo ..	12	17	29
Destilería Luján de Cuyo	19	16	35
Total	208	56	264

GERENCIA GENERAL VENTAS
MERCADO INTERNO

Planta de almacenaje	Operaciones	Mantenimiento y calibrado	Facturación y mov. contable computarizada	Total
Barranqueras	3	—	2	5
Comodoro Rivadavia .	—	2	—	2
Conc. del Uruguay ...	6	4	3	13
Dársena Sud e inflamab.	25	8	2	35
Ingeniero White	—	2	3	5
Junín	—	3	1	4
La Matanza	10	—	—	10
La Plata	10	7	3	20
Luján de Cuyo	5	3	3	11
Montecristo	6	—	—	6
General Mosconi	3	3	1	7
Orión	—	—	1	1
Plaza Huincul	—	—	2	2
Posadas (próx. habilit.)	7	2	—	9
Río Gallegos	5	2	4	11
San Lorenzo	10	3	1	14
Santa Fe	—	—	1	1
Villa Mercedes	2	—	2	4
Totales	92	39	29	160

Requerimientos ajustados a mínimos imprescindibles.

Buenos Aires, enero 16 de 1985.

En sesión del día de la fecha el directorio, según consta en acta Nº 63/85, resolución 19/85, ha aprobado la propuesta formulada por las gerencias generales de operaciones y relaciones industriales obrante a fs. 2/8.

Referencia: Expediente DDG 100/85

Silvio J. Méndez.
Prosecretario general.

315

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando informe:

1º Qué gestiones se han realizado ante el Ministerio de Trabajo de la Nación y Secretaría de Comunicaciones, por parte de la empresa Standard Electric Argentina S. A.

2º Qué iniciativas ha tomado el Poder Ejecutivo para garantizar la fuente de trabajo del conjunto de los trabajadores comprometidos.

3º Si existe representación del Estado nacional en las supuestas negociaciones que se llevan por ante la casa matriz Standard Electric, Nueva York, e informe sobre las mismas.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ante la presentación efectuada en el Ministerio de Trabajo por la empresa Standard Electric Argentina S.A. anunciando su retiro del país, surge como grave preocupación la situación de extinción de la fuente de trabajo para mil trescientos operarios.

También ha circulado la información que el mantenimiento de esta empresa estaría siendo conversado en la sede de la casa matriz, Nueva York, Estados Unidos de América, sin participación de los interesados directos, ya sea el Estado nacional o la representación obrera.

Ante el hecho público y notorio de la falta de capacidad de absorción de la mano de obra calificada de los operarios, así como también el efecto multiplicador ante los terceros contratistas y el desarrollo de las comunicaciones del país, urge la adopción por parte del Poder Ejecutivo de medidas tendientes a la normalización de la situación.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

316

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que a través del organismo que corresponda se otorgue un subsidio de pesos argentinos dos millones ($a 2.000.000) al municipio de Deán Funes, cuyo monto será aplicado a la construcción de un canal de riego en la localidad de Deán Funes, provincia de Córdoba.

Carlos A. Becerra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La situación de soledad y desprotección que asuela al norte de mi provincia ha sido y es interés permanente de quienes la conocemos e intentamos revertirla.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Uno de los problemas que lo aquejan lo constituye la escasez de agua que juntamente con su clima árido impide el despegue definitivo de esa zona, atacando a pobladores y productores que con el vital elemento podrían revertir fácilmente su condición de vida y a un menor costo, mejorar y contar con producción propia.

Ya Amadeo Sabattini puso énfasis en revertir esa situación cuando proclamaba en su acción de gobierno la necesidad de "diques y agua para el Norte, carreteras y comunicaciones para el Sur". La obra que se pretende concluir aportaría una solución más al grave problema.

Un canal de riego que permitirá poner bajo regadío no menos de 60 hectáreas, con lo cual se crea una fuente de ingreso para los futuros regantes, otorgando además trabajo para muchos desocupados y además se permitiría lograr una producción local de frutas y hortalizas que actualmente se traen de zonas alejadas y a un elevado costo.

Las razones de la obra, oportunamente valoradas, cobra hoy renovada vigencia ya que se cuenta con las maquinarias para realizar la excavación del canal, amén del sacrificio de hombres que colaboran desinteresadamente, aportando materiales o trabajo, para la pronta concreción de éste por demás anhelo necesario de la comunidad local.

Sin embargo, el duro empeño puesto de manifiesto se encuentra imposibilitado de concretarse sin la ayuda especial en dinero, que por el monto está fuera del alcance del municipio y fuerzas vivas de la zona, cuyas esperanzas se ven por este motivo frustradas.

El concurso de esta Cámara en la solución al problema ratificaría el convencimiento de que con el esfuerzo común de las instituciones y de la ciudadanía en general daremos la posibilidad a esa zona de salir del carácter de subdesarrollada entre sus pares, en la cual se encuentra inmersa.

Por lo antedicho es que solicito a la Honorable Cámara la aprobación del proyecto sometido a su consideración.

Carlos A. Becerra.

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

317

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes aspectos:

1º Cuántos establecimientos existen en Capital Federal y en el resto del país para el tratamiento específico de enfermos de tuberculosis.

2º Los índices de morbilidad y mortalidad de los últimos diez (10) años en la República Argentina.

3º El monto de los fondos que se destinan a ese fin y si son considerados suficientes.

4º Si existe un organismo nacional que esté desarrollando actualmente un programa para el control de la tuberculosis en la República Argentina.

5º Si se prevé encarar en el transcurso del corriente año una tarea educativa de la población respecto de la tuberculosis a través de los distintos medios de comunicación.

Juan C. Barbeito. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A más de cien años del descubrimiento del agente productor de la tuberculosis, por Roberto Koch, el mundo se estremece porque el número de enfermos de tuberculosis continúa en aumento a pesar de existir medidas profilácticas y terapéuticas para combatirlo.

Es una realidad que la tuberculosis no será erradicada rápidamente ni con facilidad porque la lucha no es sólo contra el bacilo de Koch, sino además, contra la mentalidad de hombres y mujeres y sabemos que la naturaleza humana es compleja y nada fácil de cambiar.

Quizás haya sido esta realidad la que motiva oportunamente al general don Juan Domingo Perón y posteriormente al doctor Raúl Alfonsín a comprometer esfuerzos en erradicar este flagelo de la sociedad argentina y esta tarea debe ser encarada con premura, con la seriedad que requiere y utilizando todos los medios disponibles para alcanzar el objetivo propuesto.

Debemos organizar la red de servicios para la búsqueda de casos y su tratamiento; el corte de la cadena epidemiológica de la quimioprofilaxis; y de la vacunación adaptándolos a los recursos existentes y a proveer para satisfacer las necesidades de cada región.

Además, señor presidente, es imprescindible encarar una tarea educativa sobre la enfermedad utilizando todos los medios de comunicación posible a fin de que se tome conciencia de su importancia y de los síntomas que la caracterizan que le permita acudir para su tratamiento a tiempo.

Diversos factores contribuyen en la transmisión de la enfermedad, pudiendo mencionarse, entre otros, la pobreza; la mala nutrición, la vivienda deficiente, las malas condiciones de higiene; el subempleo y la educación inadecuada y desgraciadamente estos flagelos azotan en la actualidad a nuestra patria.

Podría abundarse sobre el tema haciendo referencias a cifras elocuentes de su importancia, pero la trascendencia de la tarea a emprender es significativa en sí misma eximiéndose de mayores comentarios y por lo expuesto es que solicito su aprobación.

Juan C. Barbeito. — Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

318

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Créase una comisión especial investigadora, a los efectos de determinar las causas y circunstancias que rodearon el hundimiento del crucero "General Belgrano", el día 2 de mayo de 1982, en el conflicto del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

2º — La comisión estará integrada por diez (10) señores diputados, según el siguiente detalle: *a*) cuatro (4) diputados de la Comisión de Defensa Nacional; *b*) tres (3) diputados de la Comisión de Relaciones Exteriores; y *c*) tres (3) diputados del resto de los integrantes de este honorable cuerpo y, de ser posible, dentro de la misma deberán estar representados todos los bloques que componen esta Honorable Cámara.

3º — La comisión investigadora gozará de todas las facultades que le sean inherentes, así como también de los medios económicos y financieros que le sean necesarios para el eficaz logro de su cometido. A tales efectos el Poder Ejecutivo nacional, mediante sus organismos centralizados o descentralizados, las FF.AA. en especial y sus respectivos servicios de inteligencia, así como también cualquier otro organismo estatal cuya asistencia le sea requerida, deberá proveer de todos los medios a su alcance para asegurar el éxito de su gestión a la Honorable Cámara.

4º — A los efectos del cumplimiento de su tarea y elevación del resultado alcanzado en sus investigaciones, la comisión tendrá una duración de seis (6) meses contados desde el día de su creación, con opción a seis (6) meses más, pero si agotado este lapso hubiere indicios y/o elementos que hagan necesaria su prolongación, la Honorable Cámara resolverá al respecto.

5º — La comisión tomará conocimiento de las actuaciones cumplidas por los diversos organismos de las FF.AA. y del Poder Ejecutivo nacional al respecto, en especial del Informe Rattenbach, y de cualquier otro organismo que haya tomado intervención en el tema sujeto a investigación.

6º — Si el Honorable Senado de la Nación deseara formar parte de esta comisión, deberá designar igual número de senadores, tratando en lo posible que surjan de las comisiones análogas referidas en el artículo 2º de la presente, constituyéndose en consecuencia en Comisión Bicameral Investigadora.

Antonio G. Cavallaro. — Olga E. Riutort de Flores. — Jorge R. Matzkin. — Ignacio L. R. Cardozo. — Oscar L. Fappiano. — Diego R. Guelar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta evidente, señores diputados, que el hundimiento del crucero "General Belgrano" durante el pasado conflicto del Atlántico Sur ha adquirido una gravitación política de indudable repercusión en la vida institucional argentina.

Ahora bien, parece que nuestro país nada tuviese que ver con el episodio, cuando por lo contrario, una actitud efectiva del gobierno nacional podría contribuir al esclarecimiento de los hechos y repercutir ostensiblemente en una eventual solución definitiva de nuestro problema.

Obviamente, a esta altura de los acontecimientos y de las investigaciones realizadas por la oposición laborista inglesa, no puede escapar a juicio de un observador no especializado que el hundimiento de nuestro crucero "General Belgrano" no tuvo razón de ser en sí mismo, sino en la necesidad de abortar una solución que se vislumbraba, ya que en momentos en que se torpedeó al navío se hallaban en curso negociaciones de paz por intermedio del presidente del Perú, a punto de ser coronadas por el éxito.

La cruenta acción, ordenada expresamente por el gabinete de Guerra presidido por la señora Thatcher, ocasionó un sinnúmero de críticas en Gran Bretaña y en el resto del mundo, conllevando un elevado costo político para la conducción conservadora británica, cuyos efectos aún perduran. Luego de producirse el hecho, el gobierno británico incurrió en una serie de contradicciones inexplicables por parte de sus autoridades, en particular su ministro de Defensa y el primer lord del Almirantazgo, al tratar de justificar el suceso.

A casi tres años de producido el conflicto bélico, la Argentina está en deuda consigo misma y con la opinión pública mundial, siendo ya tiempo de que inicie una investigación oficial de este oscuro, triste e inmoral acto del hundimiento del crucero "General Belgrano", en momentos en que las heridas abiertas por el enfrentamiento y su desenlace han comenzado lentamente a restañarse.

Es ésta una responsabilidad ineludible de las autoridades elegidas por su pueblo, ya que si una virtud tuvieron las fuerzas armadas argentinas en el conflicto, fue luchar con una lealtad y rectitud que no fue correspondida de igual manera por el enemigo que le tocó enfrentar, a pesar de las distancias de orden profesional y estratégico que existieron en ambos bandos; más allá del resultado adverso de la lid, que es una circunstancia del combate, nuestras fuerzas armadas no tienen nada que ocultar al mundo.

En definitiva, señores diputados, entiendo que la Honorable Cámara que tan dignamente integramos, consecuentemente tiene la irrenunciable obligación de contribuir al esclarecimiento definitivo de este penoso jalón de la historia argentina, conduciendo a través de una comisión idónea una profunda labor investigadora.

De esta manera, aunando esfuerzos con sectores británicos, sin prestar atención a los intereses que persiguen y con una visión efectiva y realista de las circunstancias se alcanzará la verdad, esa verdad que si bien dolorosa, todo hace suponer de gran repercusión, indudablemente favorable a la noble causa de los argentinos.

Antonio G. Cavallaro. — Olga E. Riutort de Flores. — Jorge R. Matzkin. — Ignacio L. R. Cardozo. — Oscar L. Fappiano. — Diego R. Guelar.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

319

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por intermedio del Banco Hipotecario Nacional y el Fondo Nacional de la Vivienda se instrumente:

1º — Reactivación inmediata de planes de construcción de viviendas para cubrir las necesidades del faltante habitacional que rige en estos momentos.

2º — Elaborar nuevos planes de estructura para obtener un programa inmediato para aquellos que fueran desalojados al día de la fecha por falta de poder adquisitivo.

3º — Contemplar la creación de unidades habitacionales temporarias, para cubrir las necesidades de aquellos que no estén posibilitados de rentar una vivienda en forma inmediata.

4º — Lanzamientos de créditos para la vivienda, para trabajadores comprendidos en el ambiente privado, estatal y municipal.

Juan José Minichillo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Siendo de conocimiento público, la grave crisis que surge de la situación socioeconómica que atraviesa el pueblo argentino, y que hace desencadenante en el problema habitacional que padece un importante sector de toda la ciudadanía, se hace imprescindible la adopción de normas económicas y sociales que reviertan la situación actual, con la mayor celeridad posible, para no correr el riesgo de una desintegración de una parte de la comunidad y de sus familias.

Juan José Minichillo.

—A la Comisión de Vivienda.

320

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Elevar al Poder Ejecutivo de la Nación, el siguiente pedido de informes:

1º Si es cierto, como dan cuenta los medios de información, que en la reunión mantenida el día 25 del corriente en el edificio Libertador por el señor ministro de Defensa con los generales y coroneles en situación de ser ascendidos, estos oficiales superiores del ejército plantearon su "preocupación" o su "inquietud" por la evolución que determinadas fuerzas políticas en el país registrarían en las elecciones parlamentarias a efectuarse en el mes de noviembre próximo.

2º Si en la oportunidad se emitió algún juicio de valor, preocupación, inquietud, etcétera, respecto de la evolución de los procesos judiciales instrumentados a miembros de las fuerzas armadas por violación a los derechos humanos, y que se tramitan en la órbita del Poder Judicial.

Miguel P. Monserrat.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resultan sorprendentes e inadmisibles a esta altura de la vida institucional y democrática argentina, ciertas informaciones periodísticas que, de ser veraces, colocarían al Poder Ejecutivo aceptando que oficiales del ejército cuestionaran aspectos de la realidad política nacional, en la reunión realizada en el edificio Libertador el 25 de febrero de 1985, por el ministro de Defensa con los generales y coroneles en disponibilidad de ser ascendidos.

En tal ocasión, se habría debatido y evaluado la situación política del país y la evolución ideológica de la ciudadanía ante las próximas elecciones parlamentarias de noviembre, el estado de los juicios a los militares acusados de violación a los derechos humanos y su preocupación por el resultado a que pudieran dar lugar los fallos de los jueces.

Estas prácticas deliberativas de las instituciones armadas, que nada tienen que ver con la legislación actualmente en vigencia, ni con el reglamento propio de la disciplina militar en un estado de derecho, son viciosos métodos adquiridos durante los regímenes de facto en la pretensión de "legitimar" las políticas de los "comandantes en jefe" al frente de los poderes de la Nación, y que en la actualidad buscan presionar sobre las autoridades constituidas para recuperar el espacio ganado por el pueblo tras la asunción del gobierno democrático.

De ser cierta esta información y ante el silencio oficial, se pondría en evidencia que el Poder Ejecutivo, no ha sabido encuadrar el rol y la inserción que las fuerzas armadas deben tener en la vida institucional en razón de la ley y de nuestro ordenamiento constitucional.

Este hecho se produce en circunstancia en que los sectores con responsabilidad en los crímenes cometidos durante el llamado "proceso de reorganización nacional" se han lanzado decididamente a la lucha para evitar que la justicia caiga con todo su peso sobre quienes sumieron al pueblo y a la Nación en la triste noche del terror y la miseria.

Ante esta pretensión de emitir opiniones y juicios de valor sobre aspectos políticos que no son de la competencia ni de las funciones de las fuerzas armadas, tal como si fueran los "custodios ideológicos del pueblo" (al mejor estilo de la nefasta "doctrina de la seguridad nacional" implantada durante la dictadura), se impone una actitud firme y clara por parte del Poder Ejecutivo de la Nación, en orden a asegurar la absoluta subordinación de las fuerzas armadas al poder civil en el estricto cumplimiento de sus funciones específicas, de custodios de la soberanía nacional.

Para esclarecer debidamente esta preocupante situación se impone que esta Cámara apruebe el adjunto proyecto de resolución que someto a su consideración.

Miguel P. Monserrat.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

321

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar del Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos correspondientes, la derogación de la resolución 48/85 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación.

Resolución atentatoria a nuestros intereses económicos, sociales y soberanos de la Nación, cuyo único destino es mejorar los ingresos de las empresas refinadoras (Esso, Shell, Astra, Isaura, Dapsa, Sol) en detrimento del patrimonio de la empresa nacional YPF.

Antonio Cassia. — Diego S. Ibáñez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dadas las difíciles circunstancias por las que atraviesa el país, donde encontramos graves falencias socioculturales, ahondadas por la paupérrima situación económica, nos hallamos ante un nuevo despojo al patrimonio de la Nación con la promulgación de la resolución de referencia.

El único fundamento del mismo implica la rebaja en el precio de transferencia del crudo de YPF a las refinerías, hecho grave que lesiona los intereses de la Nación y de las economías regionales, ya que las provincias reciben menores ingresos en concepto de regalías, lo que implica un nuevo cercenamiento no sólo a la economía regional sino al sistema consagrado en nuestra Constitución.

Cuando nos hallamos ante estos cuadros surge claramente la obligación y responsabilidad del Estado nacional de atender a los sagrados intereses de desarrollar en forma justa y equitativa las necesidades y prioridades de la República y las provincias que, por ende, la componen.

Estimamos necesario también —por no decir imperioso— que la nefasta norma ya citada sea derogada. Pero debido a la situación en la que se debate la Nación, las causas expuestas son más que suficientes para implementar y aprobar el presente proyecto de resolución.

Por lo tanto, y contando con la solidaridad de los señores diputados, solicitamos de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Antonio Cassia. — Diego S. Ibáñez.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

322

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación, para que por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación y en consecuencia a través de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación gestione ante la Compañía Argentina de Teléfonos (CAT) las medidas conducentes a la efectiva instalación de una central tipo AXE Electrónica Digital en Villa Río Hondo, Departamento de Río Hondo en la provincia de Santiago del Estero, tomando los recaudos necesarios para su perentoria y pronta realización.

Ramón R. Aguilar. — Carlos E. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sobre el final del siglo XX, donde los grandes hallazgos y descubrimientos tecnológicos y científicos nos asombran día a día, es inadmisible que en nuestro país todavía existan ciudadanos que se encuentran prácticamente sin ninguna oportunidad de comunicarse.

Villa Río Hondo, localidad situada a sólo 15 km de la ciudad de Río Hondo en la provincia de Santiago del Estero, está conformada por una comunidad de más de 700 familias.

Estas 700 familias sólo tienen un medio de comunicación que es la radio policial.

Se debe entender que el sistema telefónico no debe faltar en ninguna comunidad civilizada, pero en Villa Río Hondo, falta, y ante este grave problema, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación y por ende la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, deben partir de este hecho y exigir a la Compañía Argentina de Teléfonos (CAT) que preste en el área de su competencia territorial los mismos servicios en cantidad y calidad con que lo hace ENTEL como empresa del Estado en todo el país.

Las concesionarias privadas por estar sujetas a jurisdicción de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, deben cumplir con las exigencias técnicas y legales que la Secretaría de Estado de Comunicaciones emane en cada oportunidad que lo considere necesario.

Estaríamos en condiciones de afirmar que Santiago del Estero es una de las provincias argentinas que más está relegada en cuanto al servicio de comunicación por teléfono, y es por eso que solicitamos a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la aprobación de este proyecto y a su vez solicitamos a las más altas autoridades nacionales y sobre todo a la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, que adopte las decisiones que le competen y procure por todos los medios que disponga que el moderno sistema de teléfonos llegue a todas las poblaciones de la provincia de Santiago del Estero y sobre todo solucionando en forma perentoria y urgente la incomunicación que sufren los ciudadanos argentinos que integran la comunidad de Villa Río Hondo.

Será un acto de estricta justicia social.

Ramón R. Aguilar. — Carlos E. García.

—A la Comisión de Comunicaciones.

323

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por donde corresponda, se informe sobre los siguientes temas, a esta Cámara de Diputados:

Se informe sobre la concertación de un tratado pesquero entre España y Gran Bretaña, en zonas adya-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

centes a las islas Malvinas y Georgias del Sur, y el procesamiento de las capturas en las propias islas Malvinas.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Un profundo malestar y marcada preocupación originó en todo el ámbito pesquero argentino y de las industrias concurrentes, las noticias aparecidas en los periódicos del 23 de febrero de 1985, dando cuenta de lo publicado el día anterior en el "Sunday Telegraph" de Londres, anunciando las tratativas para concretar un acuerdo entre España y Gran Bretaña, destinado a autorizar a España para la operatividad de sus buques pesqueros en alta mar, frente a las islas Malvinas y Georgias del Sur, anunciando además que España formalizaría el tratado con empresas británicas o directamente con los isleños malvinenses. Además las compañías pesqueras españolas, solicitaron a Gran Bretaña, establezca el límite de las 200 millas circundantes de las Malvinas.

Se asegura que tales tratativas fueron llevadas a cabo, en reuniones celebradas con parlamentarios ingleses y el ministro de pesquería español, señor Miguel Oliver, en la cual se formularon las propuestas españolas, indicándose la favorable acogida inglesa a firmar un convenio bilateral, entre las dos naciones, conscientes (lo dice la misma publicación), que se trata de aguas reclamadas por la Nación Argentina. De concretarse tal acuerdo, señor presidente, configura una flagrante e ilegítima actitud española que estaría desconociendo la soberanía argentina de las islas, para reconocérsela a Inglaterra. Actitud inadmisible tratándose de España, nuestra madre patria, por los lazos indestructibles de sangre, cultura, e idioma que nos unen a ella. El trasfondo del tratado sería consecuencia de la inmediata incorporación de España en la Comunidad Económica Europea, lo cual originaría un grave problema para los demás países en su explotación pesquera, atendiendo a la magnitud de la flota española de pesca, que duplica a la de sus futuros "socios" del Mercado Común. Nada mejor entonces, para aventar tales peligros, que desplazar la flota española a nuestras aguas. España ya viene depredando en gran medida, nuestras reservas ictícolas, aprovechándose de la indignante "zona de exclusión", dispuesta por el colonialismo inglés, junto a otros "países amigos", depredación al borde de la extinción total de las especies, según lo reconoció un reciente artículo del "The Journal" de Londres.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

324

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que por donde corresponda informe sobre los siguientes temas, a esta Cámara de Diputados:

1º — Causas por las que se relevó al director o rector Jorge Benedini de su cargo en la Escuela Nacional de Bellas Artes Prilidiano Pueyrredón.

2º — Circunstancias por las que no se ha normalizado aún dicho establecimiento.

3º — Si existen mecanismos de consulta entre el plantel docente de dicha escuela y la Dirección Nacional de Educación Artística, para la evaluación de problemas de este tipo.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La inquietud que plantea el personal docente de la Escuela Nacional de Bellas Artes Prilidiano Pueyrredón, respecto al relevo del ex rector señor Benedini por la señora Sofía Althabe de Contín, desconociendo la opinión de profesores y alumnos, inquieta por la inestabilidad entre los docentes y el alumnado. Creemos que en la democracia, estos mecanismos de consulta, son unos de los parámetros en que la misma, no por el desconocimiento de la autoridad, que tiene el doctor Bernardo Solá, secretario de Educación, para producir dicho relevo, sino para poder canalizar las inquietudes del plantel docente y alumnado de dicha escuela. Por ende especial, por las actividades que desarrolla.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Educación.

325

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre los siguientes temas:

1º — Si la empresa Eriday Ute debía suministrar la totalidad de los equipos, máquinas y vehículos totalmente nuevos al Ente Binacional Yacyretá.

2º — Si, por el contrario, dichas máquinas han provenido de Salto Grande y de Ali Curá.

3º — Qué funcionarios verificaron la entrega de dichas máquinas o si su utilización se ajustaba a lo que marcaba los contratos respectivos.

4º — Si la Argentina ha prestado su consentimiento, dentro de la modalidad operativa del ente binacional, a que se reparen 1.000 viviendas del lado paraguayo por parte de las empresas Conenpa y Cepaya, paraguayas.

5º — Si las reparaciones de dichas viviendas arrojan la suma de 20 millones de dólares, que serán pagados por la Argentina, de acuerdo a las normas de funcionamiento del ente binacional.

6º — Si la posterior entrega de las unidades reparadas mantuvieran fallas serán reparadas por la empresa Eriday Ute, con el consiguiente costo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

7º — Si las compras para la iniciación del hormigoneado central de la represa, vertederos y esclusas se harán en la Argentina.

8º — Si, con respecto al trabajo, se están violando contratos de trabajo y normas del protocolo del EBY en las relaciones con los obreros.

9º — Si la empresa Eriday Ute efectúa trato discriminatorio entre el personal uruguayo y argentino.

10. — Si en la empresa Eriday Ute el segundo jefe de personal, el jefe de incorporaciones y el encargado de otorgar viviendas son uruguayos.

11. — Si la empresa Eriday Ute tiene el otorgamiento de las viviendas del lado argentino y si tiene el manejo de los locales comerciales.

12. — Si es correcto que los familiares de los trabajadores de Yacyretá no pueden atenderse en la sala médica de Eriday Ute, si dentro de las mil viviendas no se cuenta con teléfono público, no hay caja de ahorro postal, no hay servicio de giros postales y no se ha otorgado al Centro de Empleados de Comercio, ni a la obra social (OSECAC), local o vivienda.

13. — Si no existen escuelas para atender el aumento de la población escolar en el tramo del secundario.

14. — Si existe una escuela para europeos.

15. — Cuál ha sido la contestación de las reclamaciones gremiales por parte de las autoridades argentinas del EBY respecto de estos reclamos.

16. — Si la Confederación General de Empleados de Comercio se ha dirigido al señor presidente de la Nación. Si hubo contestación.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Pareciera que la actuación de algunos grandes contratistas en el interior del país era cosa del pasado. Eran argumentos de cinematografía que no revivía el despertar de nuestro pueblo en su camino hacia la justicia social. Los libros de nuestra adolescencia hablaban de lo sucedido ante la prepotencia de los terratenientes, ante el trabajo del pueblo argentino. Hoy estamos en el umbral del siglo XXI con una obra de la magnitud de Yacyretá, con gremios fuertes en la defensa de sus reclamaciones justas, ante la autoridad central. Pero pareciera que en el obrador de la firma Eriday Ute las luchas por las reivindicaciones sociales no hayan llegado a conocimiento de los dueños de las mismas. Estamos caminando sobre una deuda externa que ha disminuido la capacidad de trabajo en la Argentina, pero que permitió que en ese lapso, con la envergadura de los gastos que se realizan en esta obra, medren con la misma. El miedo al despido, el silencio atónito ante las violaciones referente a los contratos de trabajo de este personal, a la discriminación que se produce con el personal argentino, hacen que el legislador, ante el requerimiento de los gremios de la zona, deba efectuar este pedido de informes, más ante el silencio de la firma contratista y de las autoridades argentinas. Quisiéramos equivocarnos y que esas películas de nuestra juventud son ya hechos del pasado definitivamente desterrados de nuestra forma de vida.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Energía y Combustibles, de Obras Públicas y de Relaciones Exteriores y Culto.

326

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre las medidas que se han tomado para evitar los incendios de bosques en la zona sur del país, así como también los sistemas de protección montados para proteger a la población de las localidades cercanas a los mismos.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recientemente, más de 600 hectáreas de bosques de una región próxima a Río Turbio ardieron por causas que se relacionan probablemente con la persistente sequía que afecta a la zona.

Hechos de estas características se repiten con alarmante frecuencia y, al margen de los serios daños económicos que ocasionan, ponen en peligro la vida de los habitantes de poblaciones cercanas.

La seguridad de las poblaciones y la defensa de los recursos naturales imponen la adopción de urgentes medidas destinadas a evitar la repetición de tales desastres.

El coraje de la gente, la decisión de los funcionarios y la utilización de los escasos medios disponibles permiten, en muchas ocasiones, que estos incendios no lleguen a mayores.

Por lo expuesto, señor presidente, considero que no se debe esperar que ocurra una desgracia para tomar las medidas pertinentes.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

327

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre la política que se ha implementado en materia de poda y plantación de árboles en zonas del Gran Buenos Aires.

Luis S. Casale.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Todas las excusas son buenas para dar rienda suelta a un afán destructivo que parece imperar con respecto a los árboles callejeros, cuya importancia no es debidamente tenida en cuenta.

Recientemente, en la localidad bonaerense de Martínez, una zona caracterizada por la belleza de las especies arbóreas, con argumentaciones poco claras referidas a discutibles y dudosas necesidades de tránsito y estacionamiento de vehículos, acaban de ser destrozados ejemplares de muchos años de vida.

De un día para el otro los azorados vecinos vieron caer las copas de esos árboles, y con la excusa de podarlos se concretó una verdadera tala, de la cual un alto número no se recuperará más.

Los ejecutantes de la tarea, que suelen caracterizarse por lo general no sólo por su ignorancia absoluta en el arte de podar sino también por una especie de morbosa e inexplicable complacencia por la destrucción, no pudieron exhibir órdenes formales.

Hay países en los cuales, para derribar un árbol, es indispensable contar con la autorización de funcionarios del máximo nivel, los que estudian detenidamente la necesidad de ejecutar esa tarea.

Es por ello, que considero de suma importancia que se arbitren las medidas necesarias para evitar que se siga cometiendo hechos del tenor del descrito, ya que un arbol es un sinónimo de vida, y existen innumerables ejemplos para demostrar que los mismos no son tratados ni cuidados en la medida que se merecen.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

328

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguientes puntos:

1º — Si es correcto que el déficit habitacional del país ascendía en el mes de febrero de 1985 a 2.500.000 unidades.

2º — Se confirme si son exactas las versiones que dan cuenta de que se necesitarían 105.000 unidades nuevas por año para evitar un mayor desfasaje en materia habitacional.

3º — Si los planes oficiales de construcción para el año 1985 incluyen o alcanzan a 57.000 unidades.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta evidente, sin necesidad de explicación alguna, la importancia que la intervención del Estado tiene para resolver el grave problema habitacional que existe en nuestro país.

Son conocidas por todos las difíciles condiciones económicas que rigen el accionar de la actual administración, pero ello no es excusa para que no se tomen medidas sensatas y acordes con las circunstancias.

Sólo basta con revisar lo actuado en otros países, como ser España, en donde la liberación y la atenuación de los impuestos que gravan a la industria de la construcción constituyó un incentivo para que ésta se reactivara a menores costos.

Existe también otra serie de medidas que han sido propuestas por los sectores vinculados a la construcción, los que están sumamente preocupados por la paralización del área.

Los difíciles momentos por los que atraviesa la Nación demandan de los funcionarios públicos una gran cuota de habilidad y de voluntad para superar la crisis. Otros países lo han logrado, y el nuestro cuenta con elementos como para hacerlo.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Vivienda.

329

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre si se encuentra a estudio de las actuales autoridades económicas la instrumentación de un ordenamiento del papel moneda de curso legal, así como también si se tiene pensado emitir billetes de mayor denominación.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La inflación, que lamentablemente continúa acompañando y haciendo en algunos casos imposible la vida de los argentinos, ha obligado a los habitantes de este gran país a un ejercicio permanente, el que consiste en suprimir y añadir ceros a las cifras del papel moneda de curso legal.

La primera conversión de los viejos pesos moneda nacional a pesos ley 18.188 obligó a suprimir dos ceros de denominación, a la vez que la inflación obligó a imprimir billetes con cifras cada vez mayores, es decir, con más cantidad de ceros.

La magnitud de las cantidades llegó a tal dimensión que en 1983 hubo que realizar una nueva modificación de la moneda de curso legal y transformarla en los actuales pesos argentinos mediante la supresión de nada menos que cuatro ceros con relación a los pesos ley 18.188, o sea seis ceros de aquellos de moneda nacional.

Luego de esos cambios la normalidad duró muy poco, ya que nuevamente la inflación varió todo el sistema, y en la actualidad un peso sólo sirve en algunos casos

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

para el vuelto. Fue así que los billetes de mayor denominación, vale decir los de mil y cinco mil pesos, comenzaron a circular con alarmante frecuencia. Pero, pese a ello, se suscitan grandes problemas cuando se deben realizar operaciones de magnitud en efectivo, o para aquellas personas que deben desplazarse con sumas importantes.

Por lo expuesto, considero de fundamental importancia que pese a que no se logre detener el alarmante paso de la inflación se adopten las medidas pertinentes para resolver las cuestiones de orden práctico en el movimiento diario de la moneda.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Finanzas.

330

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole se sirva informar, a través del Ministerio de Salud y Acción Social, el grado de avance alcanzado en la ejecución del programa materno-infantil que se desarrolla bajo responsabilidad de ese ministerio en todo el ámbito nacional, así como también indique los planes proyectados para los próximos cinco años en lo referente a actividades comprendidas dentro del mencionado programa.

María C. Guzmán.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Actualmente se encuentra en ejecución en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social un programa materno-infantil cuyo desarrollo abarca todo el territorio nacional, ya que comprende las actividades que sobre este tema llevan a cabo los organismos competentes de las provincias.

El mencionado programa tiene como objetivo la atención del recién nacido, particularmente el de bajo peso, e incluye la dación de leche durante el primer año de edad en términos generales, aunque se tiene conocimiento que en algunas jurisdicciones el período que abarca la entrega de leche se ha ampliado hasta los dos años.

La importancia del tema cubierto por el mencionado programa resulta innecesario destacarla.

A los fines de una adecuada evaluación del avance alcanzado hasta el presente, considero conveniente que el Ministerio de Salud y Acción Social nacional envíe para conocimiento de esta Honorable Cámara información referente a la población cubierta, el grado de eficiencia demostrado por el programa, los resultados obtenidos a través de las actividades ya ejecutadas y las etapas del mismo que se hayan planificado para los próximos cinco años.

Con la información que se solicita se estará en condiciones de evaluar el grado de eficacia alcanzado y generar las medidas pertinentes para su extensión en cuanto a la población que cubre y los servicios que brinda y la posibilidad de su descentralización ejecutiva, si del resultado del análisis ello resultara conveniente.

María C. Guzmán.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

331

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Promover el juicio político del juez federal con competencia electoral a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, doctor Juan Fegoli, fundado en el mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, acorde con lo preceptuado por el artículo 45 de la Constitución Nacional.

Dar intervención a la comisión respectiva del presente pedido y, oportunamente, cumplimentar los recaudos de ley para su viabilidad.

José C. Blanco. — Juan José Minichillo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El magistrado judicial, por su investidura, debe siempre, dentro del ordenamiento republicano, ofrecer las garantías suficientes para que el pueblo de la Nación tenga la seguridad de que sus derechos legítimos serán resguardados dentro de las reglas y lineamientos que rigen el desenvolvimiento judicial. Si esa función involucra también el desempeño de tareas electorales, habida cuenta que en nuestro actual ordenamiento los jueces federales con competencia electoral tienen a su cargo el desenvolvimiento de los partidos políticos y las funciones naturales de las elecciones internas de dichos agrupamientos, como de las elecciones nacionales y el registro de enrolados, va de suyo que se exige para el cargo al funcionario que cumplimente acabadamente los recaudos que tal ejercicio impone. Las recientes medidas dictadas por el citado magistrado respecto a congresos del Partido Justicialista, con una inconsulta medida de "no innovar" —como fallos dictados respecto a cada uno de ellos que adolecen de serios vicios de nulidad, perjudicando notoriamente intereses políticos e institucionales del Partido Justicialista—, tornan impostergable el presente pedido de juicio político.

A juicio de los firmantes, en el caso del juez federal con competencia electoral de la Capital, Juzgado Nº 1, doctor Juan Fegoli, no se dan esas circunstancias, razón por la cual su comportamiento encuadra dentro de las prescripciones del artículo 45 de la Constitución Nacional.

José C. Blanco. — Juan José Minichillo.

—A la Comisión de Juicio Político.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

332

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, a fin de que por intermedio de los entes ministeriales —señalados ut-infra—, proceda a remitir la pertinente documentación e informar sobre las siguientes cuestiones:

I. — Al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto:

a) Se sirva remitir copia certificada y oficializada de la United States Shipping Act 1984; en idioma inglés y su respectiva traducción oficial al castellano;

b) Se remita también copia de los dockets 84-33 y 84-34 que se tramitaron por ante la Federal Maritime Commission - United States of America (FMC - USA), durante el año 1984. Debiéndose girar dichos instrumentos públicos en idioma original y con una traducción oficial al castellano;

c) Se informe sobre el accionar diplomático, político, social, etcétera, que ha desplegado dicha institución ministerial para contrarrestar los efectos negativos que podría acarrear la aplicación de la U. S. Shipping Act 1984 dentro de la economía argentina. Especialmente informar sobre las gestiones realizadas por ante organismos internacionales, regionales, OEA, ONU, etcétera;

d) Se remita material publicado, a nivel internacional y local, sobre la U. S. Shipping Act 1984, como ser opiniones, dictámenes, evaluaciones técnicas, etcétera;

II. — A los ministerios de Economía y Obras y Servicios Públicos, respectivamente:

a) Informen sobre la evaluación global y particular de la U. S. Shipping Act 1984, con respecto a las consecuencias que su aplicación puede acarrear a la República Argentina en el campo político, económico, social, etcétera;

b) Informen sobre planes, proyectos, etcétera que se encuentren instrumentando dichos ministerios nacionales para contrarrestar los efectos negativos en nuestro país, por la aplicación de la norma jurídica estadounidense antes citada;

c) Informen sobre todo otro dato o elemento de juicio que guarde relación con la U. S. Shipping Act 1984 y sus consecuencias.

Jesús J. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con profunda preocupación por el cuidado de nuestros intereses nacionales, elevamos este pedido de informes, cuyo único objeto es que esta Honorable Cámara de Diputados tome un debido conocimiento sobre la United States - Shipping Act of 1984, cuya trascendencia nefasta para la economía argentina aún no ha podido ser evaluada con la justeza del caso.

Como es de dominio público, en junio de 1984 comenzó a regir en los Estados Unidos de América, una nueva legislación sobre transporte marítimo en relación al comercio exterior de dicho país. Esta novel normativa fue denominada United States - Shipping Act of 1984, que ha venido a reformar sustancialmente las disposiciones anteriores dictadas en los años 1916, 1920 y 1936.

Entre los motivos aparentes que acompañan al dictado de la Shipping Act, las autoridades norteamericanas aducen que sus objetivos son: 1) Mejorar la competitividad y eficiencia de la marina mercante estadounidense. 2) Establecer un régimen no discriminatorio, que abarate el transporte marítimo de las importaciones y exportaciones; y 3) Disponer de una adecuada flota de reserva para casos de emergencia. Hasta aquí las supuestas causales éticas y fácticas de la nueva legislación. También es importante destacar que legisla básicamente sobre el transporte marítimo efectuado mediante servicios de línea, y excluye expresamente a los graneles, productos forestales, chatarra y papel de desecho.

Pues bien, si nos adentramos al estudio concienzudo de la Shipping Act podemos colegir palmariamente que los motivos reales de su sanción distan mucho de las expresiones altisonantes y justicieras que emplea en sus fundamentos. No está errado el juicio que al respecto, nos dice el doctor Domingo García en un artículo periodístico de su factura que aparece en la publicación "Actividad Naviera" (página 5), en el que expresamente consigna: "Como sabemos, los servicios de línea, son habitualmente realizados por conferencias de fletes y acuerdos de pool, y de estos mecanismos se ocupa la nueva ley".

Las empresas navieras norteamericanas son favorecidas con notorias ventajas tales como: Excepciones a las leyes antitrust y posibilidad de medidas de represalia contra armadores de países que puedan dificultar o impedir el accionar de aquellas empresas. Pero los aspectos verdaderamente preocupantes de la Shipping Act of 1984 aparecen cuando la analizamos desde el punto de vista de los países que comercian con los Estados Unidos, y muy especialmente estos países pertenecen al mundo en desarrollo, el "sur" más precisamente.

Para los países en vías de desarrollo, como la Argentina, la instrumentación de la Shipping Act of 1984 puede traer serias consecuencias. Esta ley sostiene los principios de la competencia en el mar, al extremo de despreciar instituciones tradicionales en la práctica naviera como, por ejemplo, las conferencias. A través de las medidas de represalia, también los Estados Unidos pueden tomar injerencia en las políticas y legislaciones de otros países.

Este "espíritu competitivo" de la ley es asimismo coincidente con la posición de los Estados Unidos contraria al Código de Conducta de las Conferencias Marítimas, aprobado por la UNCTAD. Este código fija los conocidos porcentajes del 40-40-20 para la distribución del tráfico entre banderas.

Obvio resulta que el gobierno americano pretende desplazar a las restantes marinas mercantes del mundo,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

hasta el extremo de desconocer acuerdos bilaterales, conferencias de pools, etcétera. Pruebas al canto; nuestro país tiene vigente un acuerdo marítimo bilateral con los Estados Unidos de América, en el que textualmente se consignan las siguientes disposiciones:

> The Government of the United States of America and the Government of the Argentine Republic:
>
> *a*) Taking into consideration their especial interest in promoting trade by strengthening and providing adequate protection for their merchant marines..., etcétera.
>
> *b*) Each Party recognizes the intention of the other Party in carrying a substantial portion at its liner trade in vessels of its own flag in accord with appropriate legislation in each country.
>
> *c*) ...Both Parties will enter into an understanding providing for access to government controlled cargoes in accord with the appropriate legislation in each country.

Ahora bien, si traducimos a la lengua cervantina los objetivos prescritos en dicho tratado, resultarán ser: 1) Promover el comercio por el fortalecimiento y provisión de adecuada protección para sus respectivas marinas mercantes; 2) El reconocimiento recíproco de cada país de transportar substanciales porciones de su tráfico de línea en buques de su propia bandera, para lo cual, se dictará la apropiada legislación en cada país; y 3) El dictado de una adecuada normativa para el control de las cargas por los respectivos países.

De más está decir que este castillo de ilusiones y supuestos derechos, sucumben estrepitosamente frente al crudo y voraz realismo de los monopolios americanos; que de un plumazo borraron prácticas y costumbres internacionales de vieja data.

Tal gravedad presenta la situación que genera la Shipping Act 1984, que la misma Asociación Latinoamericana Marítima (ALAMAR) adoptó durante su XXI Asamblea General Ordinaria celebrada en Lima, Perú, en el mes de noviembre de 1984, la siguiente resolución:

> Visto que la nueva legislación naviera conocida como U. S. Shipping Act 1984, promulgada por el gobierno de los Estados Unidos en reemplazo del Shipping Act 1916 y considerando que de su aplicación podrían derivarse consecuencias lesivas a los países latinoamericanos y a las economías de sus empresas armadoras, la XXI Asamblea General Ordinaria de ALAMAR declara:
>
> Que si bien es cierto que en la actividad que desarrollan sus empresas asociadas es fundamental el respeto a las normas y regulaciones de los países involucrados en sus tráficos;
>
> Que también es cierto que la sección 13 (b) (5) de la U. S. Shipping Act 1984 aparecería como un exceso de protección a la bandera norteamericana, toda vez que en ella se establecen represalias para el transportador o transportadores que hayan, a criterio de la FMC, impedido indebidamente el acceso a un transportador norteamericano al tráfico oceánico entre puertos extranjeros;
>
> Que asimismo, la interpretación de la Federal Maritime Commission está haciendo sobre la sección 19 del Merchant Marine Act 1920, acentúa la filosofía de la participación de la tercera bandera en los tráficos de los Estados Unidos de Norteamérica, en una complementación que puede resultar perjudicial para el armamento latinoamericano.
>
> Que ambos instrumentos tienden a intervenir en el derecho de nuestros países de determinar su propia política marítima.
>
> La XXI Asamblea General Ordinaria resuelve:
>
> Recomendar a los gobiernos de los países a los que pertenecen los miembros de esta asociación, que utilizando los mecanismos diplomáticos pertinentes, incluyendo foros internacionales tales como la OEA y las Naciones Unidas, se denuncie la legislación contenida en la sección 13 (b) (5) de la U. S. Shipping Act 1984, en lo que ella pudiera ser lesiva a nuestros países. De igual manera, que se implementen medidas de protección como un medio idóneo capaz de proveer a la defensa de nuestras marinas mercantes, en relación con los hechos de las nuevas interpretaciones del FMC a la sección 19 del Merchant Marine Act 1920.

Sin perjuicio de que lo antes expuesto excede en claridad y sana lógica, también resulta interesante transcribir algunos conceptos que sobre la Shipping Act vertiera recientemente el presidente de la Compagnie Maritime Belge, quien en apretada síntesis perfila los futuros inconvenientes económico-financieros que producirá la aplicación de la legislación americana. Este funcionario decía textualmente:

¿Cuáles son los aspectos negativos?

Primero, los comercios de los Estados Unidos son seriamente desbalanceados porque el fortalecimiento del dólar y esta situación crea grandes inversiones y reposiciones de costo.

Segundo, las posibilidades de tomar prestado de otros países son estorbadas por los altos costos de intereses, y a menos que esos países sean directamente exportadores a los Estados Unidos de América, sus importes tenderán a decrecer.

Tercero, la renovación de stocks o activos es también diferida por las altas tasas de interés y que más comercios requieren con mayor rapidez más servicios sofisticados.

Por las últimas dos razones (importación decreciente y velocidad para activos), el mercado para medidas convencionales manejables, o barcos multipropósitos es débil. En términos de tasas de fletes, excepto por los tratados del Atlántico Norte, donde los dolorosos resultados financieros de los años anteriores han traído algún sentido en las tarifas, las tasas de fletes técnicamente no han incrementado, lejos de ello, pero ha dado algunos resultados en el balance de los propietarios sobre la cuenta del fortalecimiento del dólar.

A todas luces, este autor hace resaltar los peligros y desequilibrios económicos que generará la aplicación del Shiping Act. La misma más se asemeja a una disposición imperial que a una norma jurídica de un Estado soberano que respeta a otros Estados soberanos.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

A mayor abundamiento, finiquitamos estos fundamentos con los premonitorios conceptos que señala el ya citado autor —doctor Domingo García—, quien en serio pronóstico nos futuriza que: "Esta ley ofrece las meras posibilidades a los grandes consolidadores. Ellos podrán lograr contratos de servicio, tarifas en función de tiempo y volumen, y según las circunstancias, procurar que los armadores lleven a cabo alguna «acción independiente», reduciendo las tarifas."

Los grandes consolidadores comprenden a dos sectores que tendrán un papel importante: los "transportadores sin buques" (*non vesselcommon carrier*) y las "asociaciones de usuarios".

Para los pequeños cargadores, la ley prevé la posibilidad de integrarse en las "asociaciones de usuarios", para tener mayor fuerza negociadora anté las conferencias. Estas están obligadas a negociar con dichas asociaciones.

Sólo nos hemos referido precedentemente a las disposiciones más notorias de la Shipping Act 1984.

Basta la lectura de ellas para comprender que esta ley puede constituirse en una amenaza a las posibilidades de evolución de las marinas mercantes de los países en desarrollo.

El ataque al sistema conferencial, la posibilidad de represalias contra países que defiendan la participación de sus buques en su comercio exterior y la intervención de grandes organizaciones multimodales están contenidos en esta ley.

Los países latinoamericanos deberán concertar una acción común para prevenir los posibles efectos de la Shipping Act 1984.

El tiempo dirá hasta qué extremos los norteamericanos quieren aplicar esta nueva legislación. Sabemos que antes que utilizar sus armas prefieren mostrar que las tienen listas para usar.

Ello sería como una espada de Damocles pendiendo sobre el futuro de las marinas mercantes de los países en desarrollo.

Por ello se trae a debate un álgido tema y se propicia la sanción favorable de este proyecto, que no dudamos posibilitará que nuestro cuerpo colegiado adquiera real conciencia y erudición de uno de los más graves escollos que presenta nuestro comercio exterior e intereses marítimos.

Jesús J. González.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Transportes.

333

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio de ENTEL se posibilite:

1. — Crear un operativo, el cual tenga por resultado dejar en un plazo no mayor de noventa (90) días los teléfonos de Capital en perfectas condiciones de uso

2. — Posibilitar en los mencionados aparatos telefónicos el sistema de comunicación por telediscado.

3. — Realizar un estudio de los aparatos asignados en cada zona y estimar la conexión de los teléfonos faltantes en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días.

4. — Interpretar la necesidad de los teléfonos públicos a razón de dos aparatos por avenida (cuadra) y uno (1) cada dos cuadras normales.

Juan J. Minichillo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hemos observado y nos llama la atención el estado de los teléfonos públicos de nuestra ciudad, muchos de ellos en estado deplorable y otros con problemas técnicos.

Entendiendo que una parte de responsabilidad es compromiso de los usuarios, vemos así también que la parte técnica es solución por medio de ENTEL, así como también la provisión de teléfonos faltantes.

Juan J. Minichillo.

—A la Comisión de Comunicaciones.

334

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que a través de los organismos estatales y municipales:

1. — Se realice un análisis del estado de los emblemas patrios que son exhibidos al frente de cada edificio.

2. — Asegurar las medidas para el cambio de las enseñas que se encuentran deterioradas y por ende la no utilización de aquellas que muestren estado deplorable.

Juan J. Minichillo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene como objeto tratar de revertir el mal espectáculo que tiene lugar por la exhibición de nuestros símbolos patrios en estados realmente poco lucientes, al frente de establecimientos educacionales, estatales y municipales.

Juan J. Minichillo.

—A la Comisión de Legislación General.

335

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que informe a esta Honorable Cámara, a través del Ministerio de Educación y Justicia, cuáles son las herencias vacantes asignadas a ese ministerio con el objeto de construir escuelas, mejorar las deterioradas y/o equipar las existentes,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

que no han sido ejecutadas, el monto de las mismas, fecha de su recepción y destino dado a dichos bienes o fondos.

María C. Guzmán.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La actual situación económica por la que atraviesa el país hace necesario un óptimo aprovechamiento de los fondos que dispone el Estado para un mejor cumplimiento de sus actividades. Dentro del campo de la educación es bien conocida la falta de recursos adecuados para atender todos los gastos que genera la construcción y mantenimiento de edificios escolares.

Debido a esa carencia de recursos, en muchas oportunidades obras destinadas a nuevas escuelas se han visto postergadas, provocando —fundamentalmente en zonas rurales— una deficiente oferta de enseñanza y con ello un incremento del índice de analfabetismo de la población.

El gobierno nacional recientemente ha puesto en ejecución el Plan Nacional de Alfabetización que tiende a lograr una capacitación de toda la población. Tal medida que merece ser apoyada puede verse resentida por la falta de fondos suficientes para llevarla íntegramente a cabo.

Dentro de las normas vigentes, existen aquellas que regulan el procedimiento a seguir por quienes desean asignar herencias, legados y donaciones con el fin específico de que los mismos sean aprovechados para atender gastos relacionados con la educación de todos los habitantes del país.

Este patrimonio se ve acrecentado por los bienes de quienes al no poseer herederos, pasan automáticamente a poder del Ministerio de Educación.

Se desconoce por qué ningún gobierno ha dado a conocer al país este patrimonio que consiste en miles de hectáreas de tierras, cientos de propiedades, innumerable cantidad de obras de arte, etcétera.

Es llamativo que nunca se haya hecho conocer públicamente el detalle de esos bienes, su estado e inversión, habida cuenta que el destino de los mismos —que no puede ser modificado— es el de mejorar la infraestructura educativa que es un patrimonio de todo el país.

Resulta necesario conocer cuál es ese patrimonio. Saber cuáles son los planes que se tienen sobre el mismo. Conocer el estado en que se encuentran y si producen algún tipo de renta. En fin, resulta imprescindible poseer información completa referente a ese capital que es de todos nosotros.

Conociendo la citada información se podrá opinar al respecto. Se podrá expresar si resulta conveniente mantener la situación actual de determinados bienes o si, por el contrario, es más beneficioso enajenarlos para con el producido de los mismos concluir esas obras que a través de diversos ejercicios presupuestarios continúan inconclusas. Concretamente me estoy refiriendo al caso de la Biblioteca Nacional.

Sobre el particular se recuerda que en ocasión de remodelarse el edificio que sirve de actual sede al Ministerio de Educación, sito en la calle Pizzurno 935 de esta Capital Federal, se financiaron las obras con recursos provenientes del fondo existente para atender la construcción de escuelas y edificios del área cultural, paralizándose por ese motivo la construcción del edificio de la Biblioteca Nacional.

La situación económica en el área educativa es crítica y como tal deben evaluarse muy bien las decisiones que se tomen para el aprovechamiento de los escasos recursos presupuestarios disponibles. Esa evaluación puede ser hecha si primero el país entero conoce el detalle de las existencias.

Está llegando el momento de las necesidades mas agudas, debemos ser conscientes que nuestro país comienza a vivir una etapa diferente. En aspectos de educación de la población, todos debemos sumar nuestro esfuerzo porque sin una adecuada formación de sus habitantes, la Argentina tendrá enormes dificultades para concretar su anhelado progreso.

El gobierno, por su parte, debe efectuar un inventario detallado de todas las herencias vacantes, si no existe ya, y darlo a conocer públicamente al país.

Nuestra responsabilidad de legisladores comprende ese aspecto también. Solicitamos la información para que todos la conozcan. Una vez conocida y con el aporte de todos, estaremos en mejores condiciones para implantar las medidas que resulten más convenientes.

Hacer una evaluación correcta de esos bienes y dar a conocer el inventario al país es el primer paso. El segundo consistirá en una correcta utilización de los mismos.

No se trata de bienes particulares por cuanto ya han pasado, o están en vías de hacerlo, al patrimonio del Ministerio de Educación. No deben ser mantenidos indefinidamente si ello resulta antieconómico. Deben aprovecharse para el destino específico que la ley les otorga. Su utilización no es privativa de ningún sector oficial por cuanto se trata de bienes de todos y por ello, todos debemos conocer el destino de los mismos.

María C. Guzmán.

—A la Comisión de Educación.

336

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre los siguientes puntos:

1º — Cuáles son los fundamentos de la resolución 48/85, que fuera firmada por el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos el 22 de enero de 1985, por la que se procede a rebajar sustancialmente el precio del petróleo crudo destinado a las empresas privadas que operan en el país.

2º — En los considerandos de la resolución citada, se invoca la conveniencia de mejorar la rentabilidad de las empresas refinadoras de petróleo, por lo que se solicita del Poder Ejecutivo nacional que informe si tal aumento de la rentabilidad se puede realizar a expensas del patrimonio del Estado nacional argentino.

Mario A. Curioli. — Héctor A. Basualdo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Aunque parezca increíble, hubo un precio que disminuyó en la Argentina durante el pasado mes de enero: el del petróleo.

Como las estaciones de servicios no despachan petróleo y cualquier automovilista sabe que el precio de los combustibles como siempre, aumentó, la noticia requiere una aclaración.

Todo el petróleo que las compañías petroleras privadas utilizan en el país le es proveído por YPF, que es su casi exclusivo productor. El precio al que se hace referencia es el que YPF le cobra a las compañías refinadoras petroleras por ese crudo, que el 22 de enero de 1985 se resolvió sea rebajado su precio en cerca de un 32 % por metro cúbico.

Para que se tenga una idea de la importancia de esta medida, basta saber que las ventas de petróleo de YPF a las compañías privadas rondan los 8 millones de metros cúbicos por año, de modo que el beneficio que recibirán estas empresas por la rebaja efectuada alcanza a casi 210 millones de dólares por año. Lógicamente, el principal perjudicado será YPF, pero su carga se aliviará en parte por la involuntaria colaboración de las provincias productoras que verán reducirse sus regalías en más de 35 millones de dólares por año.

Ante estos sorprendentes datos podría pensarse que YPF se encuentra en una situación tan floreciente que puede darse el lujo de obsequiar 210 millones de dólares, o bien que el precio del crudo antes de la rebaja había alcanzado un valor inapropiadamente alto. Ninguna de las dos hipótesis es, sin embargo, cierta. YPF atraviesa una crisis tan grave que durante varios meses se ha visto obligada a suspender los pagos a sus proveedores, lo que le ha significado que éstos dejaran de entregar insumos, como por ejemplo envases. En cuanto al precio del petróleo, el nivel anterior a la rebaja era un 6 % inferior al que regía en diciembre de 1983, al asumir la actual administración radical.

Cabe preguntarse, entonces, a qué causas y a qué autores debe atribuirse esta disposición ministerial, que se manifiesta como un correlato lógico del grado de dependencia que el radicalismo ya ejercitara cuando se nos impusiera el denominado plan Alianza para el Progreso, hace dos décadas. En aquel entonces, el abrazo mortal de esta alianza y del plan denominado Atomos para la Paz fueron parte de la tenaza que ahogara los intentos de liberación de los pueblos de Latinoamérica.

En primer lugar es necesario aclarar que no es YPF la que determina ni la cantidad ni el precio del petróleo crudo que le debe vender a sus competidores. de tal forma YPF sólo participa de un obligado contrato por adhesión, ello le compete a la Secretaría de Estado de Energía, que establece ambos valores por medio de resoluciones periódicas, que en el caso que nos ocupa cuenta con la aprobación del titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, quien, llamativamente, en los vistos de su resolución 48 no hace referencia alguna a algún expediente que sirviera de causa eficiente a los considerandos de la medida resuelta. Si bien administrativamente el texto ordenado de la Ley de Ministerios vigente le otorga al ingeniero Roque Carranza competencia en la materia, ello no lo desobliga de fundamentar —financiera y políticamente— su resolución.

Las variaciones de los precios se emiten habitualmente a fin de cada mes y se ajustan simultáneamente los precios e impuestos de los combustibles. En el caso que nos ocupa, no obstante, la resolución oficial presenta características inusuales; no fue firmada por el titular de la Secretaría de Energía, sino por el propio ministro de Obras y Servicios Públicos, y en segundo lugar se adelantó en una semana al ajuste de los precios de los combustibles.

Del contexto y circunstancias de la medida tomada, se pueden extraer conclusiones muy útiles: por ejemplo, el llegar a conocer la esencia de por qué son "eficientes" algunas empresas privadas y por qué es "ineficiente" el Estado. O bien por qué la "ineficiencia" de éste es la causa eficiente de la "eficiencia" de muchas empresas privadas.

La resolución ministerial se refiere a la necesidad de mejorar la rentabilidad de las empresas refinadoras, pero parece olvidar que lo está haciendo a expensas de otra empresa, también refinadora, que es YPF, cuya rentabilidad es por lo menos tan baja como la de sus empresas extranjeras, pues es unánimemente aceptado que en la Argentina el precio oficial interno del petróleo crudo es inferior a su verdadero costo de producción.

Basta considerar que en el contrato que hace pocos meses renegociaron YPF y Shell, aprobado por decreto presidencial, se fijó un precio para el crudo a extraer por Shell equivalente al 75 % del precio internacional, que en la actualidad ronda los 180 dólares por metro cúbico, pagadero en dólares estadounidenses hasta un 80 %. Por lo tanto, es lícito inferir que no puede pedirse eficiencia a una empresa del Estado que tiene que comprar a u$s 135 lo que luego se ve obligada a vender, a la misma empresa que le compró, a u$s 53,5. También puede inferirse algo respecto de los mecanismos de control del gasto público, que tanto preocupa a las autoridades nacionales y del Fondo Monetario Internacional.

Hace pocos días se presentó un nuevo conflicto entre el gobierno radical y la Confederación General del Trabajo, a raíz de que aquél había otorgado un aumento en los subsidios familiares que no alcanzaba a los empleados del Estado. Si los 210 millones de dólares por año que se comprometieron en la medida objeto de este proyecto, se destinaran al pago de subsidios familiares, se podría pagar no sólo el aumento sino el subsidio completo de más de dos millones de personas por año, aunque todas ellas fueran casadas y tuvieran dos hijos. ¿Es posible que nadie, ni el gobierno ni el FMI, efectuara este cálculo?

Pero lo que más nos preocupa de toda esta cuestión es que, de ser cierto el origen que se atribuye a la medida —y todo parece indicarlo—, se habría adoptado esta determinación tan gravosa para el patrimonio nacional, para "salvaguardar" la imagen presidencial frente a los empresarios estadounidenses, y, nos preguntamos,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

¿qué rédito económico esperan obtener para el país quienes así pensaron, que supere los 210 millones de dólares por año? ¿Estiman de veras posible que alguna empresa extranjera se verá impulsada por la visita de nuestro presidente como para venir a invertir una suma semejante, cuando la ITT dispone "levantar" su planta de telecomunicaciones de San Isidro (Standard Electric Argentina)? El propio contrato entre YPF y Shell que hemos mencionado, que es uno de los mayores que se han concretado desde hace muchos años con empresas extranjeras, prevé una inversión total de apenas 290 millones de dólares a lo largo de todo el período de vigencia contractual de 10 años y en condiciones nada beneficiosas para la administración del país.

De los 210 millones de dólares que se transferirán por esta resolución, 95 irán a poder de la Esso y 85 a la Shell, pero no debe olvidarse que del último viaje a la socialdemócrata Europa, se ha vuelto con las manos vacías, habiéndose concurrido con todas las esperanzas que se repiten ahora con el próximo viaje presidencial a los Estados Unidos. No debe prevalecer la imagen exterior por sobre la realidad interna de la Nación; no debemos hacer buena letra ante nuestros acreedores, debemos hacer buena letra ante el pueblo que depositó esperanzas, sudor y trabajo por la realización de la justicia social.

Es por ello, señor presidente, que nos permitimos convocar la voluntad de nuestros pares para obtener la aprobación de este proyecto de resolución, cuyo objeto no lo constituye una mera disposición administrativa, sino el conocer con certeza la causa política e intelectual que la generara.

Mario A. Gurioli. — Héctor A. Basualdo.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

337

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguientes puntos:

1º — Si se tiene conocimiento sobre la posibilidad de que un *holding* integrado por las empresas Jaeger, de Francia, y Matra, de Alemania, estarían realizando gestiones para la adquisición de la firma SIAP, productora en el país de instrumental para automóviles.

2º — Si se ha comprobado si en un primer momento el citado *holding* tendría pensado, luego de la operación de compra, ir reduciendo sistemáticamente la producción de SIAP, para evitar la competencia a nivel local e imponer en el mercado los productos importados.

3º — Si toda esta maniobra implicaría el despido de cerca de 500 empleados y obreros que actualmente cumplen funciones dentro de SIAP.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El desmantelamiento sistemático de las empresas e industrias nacionales fue una de las características que guió el accionar de la tristemente célebre "patria financiera", tarea que fue conducida directamente por Martínez de Hoz y que actualmente parece tener algunos seguidores dentro de la actual conducción económica.

Lamentablemente, en los últimos años, los empresarios nacionales que confiaron en el país y en sus autoridades fueron defraudados, mientras que todos aquellos que entraron en la denominada "bicicleta especulativa" tuvieron suculentos rendimientos.

Las actuales condiciones implican la puesta en vigencia, en forma impostergable, de una decidida política de defensa de la inversión y la producción como única salida a la encrucijada en la que nos encontramos sumergidos todos los argentinos.

De acuerdo a recientes versiones periodísticas, un *holding* empresario integrado por Jaeger-Matra, de Francia y Alemania, respectivamente, firmas dedicadas a la fabricación de dispositivos para cohetes intercontinentales, tiene pensado realizar una maniobra de vaciamiento en perjuicio de SIAP, dedicada en el orden local a la elaboración de instrumental para automóviles.

Esta última empresa ocupa actualmente a 500 personas, entre operarios y empleados, y su paquete accionario sería adquirido por el citado *holding* a un bajo costo, por la ayuda que representa la permanente devaluación de nuestra moneda.

Una vez adquirida, SIAP sería desactivada y su personal despedido, para posibilitar así la penetración en el mercado de productos e instrumental de origen importado.

Por lo expuesto, señor presidente, es que solicito que se dé curso al presente proyecto.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Industria.

338

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de solicitarle que, por intermedio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se sirva informar sobre los siguientes puntos:

1º — Si el Ministerio de Trabajo tiene conocimiento del conflicto suscitado en la empresa Productex S.A.I.C. por incumplimiento en el pago de salarios.

2º — Si tiene conocimiento que desde el año 1979 la empresa Productex comenzó a despedir personal sin dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en cuanto a indemnización, preaviso, sueldos caídos, etcétera.

3º — Si tiene conocimiento que del acta 765.789/85 surgen compromisos de la empresa para con los trabajadores afectados, los que hasta la fecha no han sido cumplidos.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

4º — Qué actitud ha asumido el Ministerio de Trabajo en procura de dar solución a la grave situación socioeconómica que afecta a 1.800 trabajadores de esa empresa.

Lorenzo A. Pepe. — Antonio Paleari. — Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Son de nuestra profunda preocupación los graves problemas que afligen en general a los trabajadores y, en particular, a los empleados y obreros de la firma Productex S.A.I.C.

Los incumplimientos de pago de salarios que se vienen produciendo desde diciembre de 1981, más la radical disminución del personal —1.800 obreros en esa fecha y apenas 600 en la actualidad— nos hacen suponer una maniobra para el cierre definitivo de esa empresa o bien la absoluta falta de sensibilidad social, que reiteran en nuestro país antiguas prácticas de explotación ya superadas.

Es también de destacar que la empresa no ha cumplido en los últimos años con sus obligaciones en materia de convenios (provisión de ropa de trabajo, leche por trabajo insalubre, etcétera), cosa que ha sido sobrellevada por los trabajadores sin ningún tipo de conflicto, en un esfuerzo por parte de los mismos para remontar la situación delicada en lo económico-financiero, que a partir del año 1981 dice venir sobrellevando la citada empresa.

Por estos motivos, y por tener en nuestro poder copias de los acuerdos que la empresa ha suscrito con las organizaciones sindicales a través del Ministerio de Trabajo y que no ha dado cumplimiento, que además hace depender la tranquilidad de 600 familias, es que estimamos que se hace necesaria una urgente decisión por parte de las autoridades correspondientes para regresarle a estos trabajadores la tranquilidad social y económica a la que con todo derecho se hacen merecedores los sectores laborales de la Nación.

Lorenzo A. Pepe. — Antonio Paleari. — Domingo Purita.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

339

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, a través de la empresa Ferrocarriles Argentinos, se proceda a transferir el dominio a la provincia de Formosa de parte de las tierras aledañas a las estaciones existentes en el trayecto que ocupan las vías del Ferrocarril Belgrano en esa provincia.

2º — Dicha transferencia se hará en virtud de lo dispuesto por el artículo 37 de la ley 18.360, con la finalidad, por parte de la provincia y/o municipios, de cumplimentar el plan urbanístico de la misma.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Motiva el presente pedido a Ferrocarriles Argentinos el ánimo de cumplimentar el plan urbanístico en las distintas ciudades que conforman la provincia de Formosa y fundamentalmente dar un destino útil a aquellas extensiones de tierras aledañas a las estaciones del Ferrocarril Belgrano, que atraviesa la provincia desde su extremo Oeste a Este. Cuando se llevó a cabo el trazado de la línea del Ferrocarril General Belgrano, en las estaciones se destinaron para las operaciones de carga, descarga y como depósitos de leña, durmientes, etcétera, grandes extensiones de tierras que abarcan ambos márgenes de dichas estaciones. La finalidad que se tuvo en miras al realizar el trazado de dicho ferrocarril ha ido perdiendo su razón de ser, puesto que se han producido cambios en las modalidades operacionales de carga, depósitos, etcétera, quedando en la actualidad esas tierras como un obstáculo para el progreso de las ciudades que fueron creciendo a su alrededor. Las ciudades quedan divididas en dos grupos poblacionales, separados por la estación del ferrocarril y sus tierras, que dificultan hasta el cruce de los habitantes por encontrarse cerradas, en un estado de abandono y totalmente improductivas. El presente pedido se efectúa en virtud de lo establecido por el artículo 37 de la ley 18.360, por el cual toda transferencia de bienes que realice Ferrocarriles Argentinos se efectuará a título oneroso y sobre la base del valor actualizado del bien, de manera que no se vería perjudicado el patrimonio de la empresa Ferrocarriles Argentinos y se hará un aporte muy importante para el desarrollo y progreso de las ciudades formoseñas. La nómina de estaciones que recorre el Ferrocarril Belgrano es la siguiente: Teniente Gral. R. Fraga-Ing. G. Juárez-Ing. Faure-Chiriguan-Laguna Yema-Pozo del Mortero-Juan Bazán-Las Lomitas-Brown-Pozo de Tigre-Estanislao del Campo-Bouchard-Ibarreta-Fontana-Bartolomé de las Casas-Los Matacos-Palo Santo-Estero Patiño-Pirané-Gran Guardia-Los Pilagás-San Hilario-Mariano Boedo-Pucú y Formosa. Dada la importancia y necesidad de realizar la presente reestructuración, solicito el pronto despacho de este proyecto de resolución.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

—A las comisiones de Transportes y de Legislación General.

340

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Créase en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la Comisión Especial sobre Juventud. La misma estará constituida por siete miembros. Facúltase al señor presidente de la Honorable Cámara para la elección de sus integrantes.

2º — La Comisión Especial sobre Juventud se dedicará a la investigación y análisis de los problemas de la juventud.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3º — La Comisión Especial sobre Juventud fomentará e impulsará proyectos legislativos que tiendan a intensificar la participación de la juventud en la sociedad.

4º — La Comisión Especial sobre Juventud caducará sus funciones a la finalización del período ordinario de sesiones de 1985 y elevará un informe de lo actuado a la Honorable Cámara.

Juan Radonjic. — Jesús Rodríguez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 17 de septiembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución 34/151, en la cual se proclamó al año 1985 como el Año Internacional de la Juventud (AIJ) con los temas: Participación, Desarrollo, Paz.

El objetivo principal del año es difundir el conocimiento de la situación de los jóvenes, sus problemas y sus aspiraciones. Se entiende que la juventud puede y debe participar más activamente en el proceso de desarrollo económico y social.

La destacada importancia que tiene el tema juventud, como apuesta al futuro, hace necesario que esta Honorable Cámara, como adhesión a la resolución de las Naciones Unidas, constituya una comisión especial para la investigación y análisis de los problemas juveniles.

De acuerdo con la información del organismo internacional, el 20 % de la población mundial cuenta entre 15 y 24 años de edad. Las proyecciones actuales indican que dentro de seis años la población de jóvenes será de mil millones y que principalmente vivirán en las regiones de menor desarrollo.

Estos datos señalan la necesidad de aportar soluciones a los graves trastornos sociales que afectan con particular intensidad a la juventud, tales como: desempleo, falta de vivienda, dificultades para acceder a la educación, drogadicción, delincuencia juvenil, etcétera.

Los temas elegidos por las Naciones Unidas, participación, desarrollo, paz, constituyen los pilares para una efectiva integración de la juventud a la vida social.

Estos temas tienen vital importancia para la juventud argentina que en los años recientes fuera destinataria de políticas basadas en la represión, mesianismos bélicos, la no participación y el marginamiento social.

La manipulación de los medios de comunicación sirvió para exaltar valores individualistas que se restringen todo atisbo de solidaridad.

La participación juvenil, con su capacidad de transformación, constituye un requisito esencial para la consolidación del sistema democrático.

El desarrollo es condición indispensable para que tengan oportunidad de empleo los 180.000 jóvenes que año tras año se incorporan al mercado laboral.

Los jóvenes deben realizar una acción trascendente para asegurar la paz y preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra por ser ellos los primeros amenazados.

El valor de la paz, la participación y el desarrollo, sólo posibles en democracia, han sido profundamente revalorizados por el conjunto de la juventud argentina.

Sobre esta base resulta indispensable realizar una intensa tarea para la difusión de los problemas juveniles y el aporte de propuestas para su solución. La resolución de las Naciones Unidas constituye una importante iniciativa en esta dirección que merece la adhesión expresa de esta Honorable Cámara a través de la integración de la comisión propuesta.

Juan Radonjic. — Jesús Rodríguez.

—A la Comisión de Legislación General.

341

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo que corresponda, se sirva informar a esta Honorable Cámara, acerca del sistema de funcionamiento que se ha puesto en práctica en la ciudad de Buenos Aires, para la provisión de combustible gaseoso, y de cuáles son los problemas que plantea este sistema, ya que según noticias aparecidas en los periódicos del día lunes 4 de marzo del corriente año, se estaría produciendo una mala provisión de dicho combustible.

Al mismo tiempo, se solicita se informe acerca de las posibilidades de extender el uso del combustible gaseoso en forma más amplia y pública que la existente en la actualidad.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No se nos escapa al conjunto de los legisladores que cualquier nuevo sistema que se implante, en el orden que fuera, suele tener en sus principios una serie de inconvenientes, algunas veces propios de la organización del sistema y su necesaria puesta en marcha, y otras porque la forma elegida para su funcionamiento puede no haber sido bien instrumentada. En cualquiera de estos dos casos se pueden implementar medidas adicionales que solucionen los inconvenientes y permitan el mejor funcionamiento del mismo.

El caso que nos ocupa en el presente proyecto está dirigido a conocer a fondo el sistema de distribución de combustible gaseoso para automotores que se ha implantado por la empresa Gas del Estado, y cuyas primeras bocas de expendio se hallan instaladas en la Capital Federal.

Hace escasos días nos enteramos por nota periodística de que los usuarios de combustible gaseoso encontraban dificultades en la adquisición del mismo por encontrarse con inconvenientes en la distribución del mismo. La nota a que hacemos referencia apareció impresa en el diario "Tiempo Argentino" del día lunes 4 del corriente.

Por este motivo y en la creencia de que al analizar la implementación que se ha realizado para la distribución del combustible nos permitirá contribuir quizás en una mejor solución a los problemas encontrados, como asi-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

mismo el conocer bien a fondo el tema permitirá que se puedan implementar soluciones al problema de una distribución masiva del combustible, nos lleva a solicitar informes del organismo correspondiente, que será la mejor manera de conocer el sistema implementado.

Sin agregar mayores fundamentos, ya que sería caer en redundancias que no ofrecerían mejores argumentaciones, solicito de la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto que elevo a la misma.

Alberto C. Bonino.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

342

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, informe los motivos por los cuales no se ha concretado la apertura de una escuela normal en la ciudad de Palpalá, provincia de Jujuy, cuyo establecimiento estaba previsto dentro de las actividades a realizar durante el año 1984.

María C. Guzmán.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dentro de los planes a ejecutar por el Ministerio de Educación y Justicia durante el año 1984 se encontraba la apertura de una escuela normal en la ciudad de Palpalá, provincia de Jujuy.

El anuncio de tal posibilidad provocó en la comunidad de dicha ciudad y zona adyacente una lógica expectativa, pues a través de la escuela normal que se establecería se incrementaban las posibilidades educativas de nivel medio de la población.

Según surge del resultado de las encuestas realizadas durante el año 1983, la capacidad máxima de inscripción de los cuatro establecimientos secundarios existentes en la ciudad de Palpalá, fue de 751 alumnos, habiendo concurrido, sin embargo, a ellos 804 alumnos, situación que provoca lógicos inconvenientes docentes al existir cursos numerosos por división.

Por otra parte, el número de alumnos que no pudieron ingresar a las escuelas secundarias por falta de capacidad, habiendo rendido y aprobado el examen de ingreso, fue de 169 para el mencionado año lectivo.

Año tras año muchos jóvenes tropiezan con la falta de capacidad de recepción en las escuelas, viéndose de esa manera limitadas sus aspiraciones de capacitación. Para el bienio 1984-1985, se previó un egreso de las escuelas primarias existentes en la ciudad de Palpalá y alrededores de 1.943 alumnos. Para poder continuar el nivel de estudios secundarios, la capacidad existente señalada resulta a todas luces insuficiente.

Por otra parte, no existen problemas en cuanto al local que ocuparía la escuela. A pesar de ello, el proyecto de instalación se ha visto demorado.

No se conocen las razones que indujeron a la referida suspensión, no habiéndose dado por parte del Ministerio de Educación y Justicia ningún tipo de aclaración al respecto.

La escuela normal de Palpalá podría convertirse en un futuro próximo en la base de un profesorado que cubriría las necesidades educativas de nivel terciario en la zona.

Resulta necesario conocer los motivos que llevaron a la postergación [illegible] y [illegible] que se informe si la implantación de esta escuela normal ha sido suspendida o ha sido dejada sin efecto.

Es por esa razón que presento el proyecto acompañado a fin de que el Poder Ejecutivo brinde las respuestas del caso a dichos interrogantes, de suma importancia para una pujante zona de mi provincia.

María C. Guzmán.

—A la Comisión de Educación.

343

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través del Ministerio de Salud y Acción Social, informe [illegible] en nuestro país en los últimos tres decenios.

María C. Guzmán.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

[illegible]

Comparto la [illegible] entiendo que el problema de la desnutrición infantil merece ser especialmente considerado. Para adoptar las medidas que tiendan a brindar [illegible] estadísticas que indiquen [illegible] tema.

La mencionada información permitirá estar en condiciones adecuadas de proponer dichas medidas, siendo necesario por ello conocer los índices anuales de desnutrición de las últimas cuatro décadas, incluyendo por supuesto, los datos actuales solicitados por el proyecto citado.

Es por lo expuesto que ampliando la iniciativa de los señores diputados García y [illegible], propicio que esta Honorable Cámara solicite al Poder Ejecutivo nacional que, mediante el uso de modernas metodologías de recuperación y compatibilización de datos, elabore una serie histórica de los índices de desnutrición infantil en el país durante las tres últimas décadas. El análisis de la citada serie posibilitará extraer adecua-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

das conclusiones respecto de la evolución habida en el tema, situación que resulta imposible efectuar si se cuenta solamente con datos de la situación actual.

María C. Guzmán.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

344

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto el llamado a licitación pública, oportunamente formulado por esta Cámara, para la instalación de baños sauna en el edificio anexo, recientemente inaugurado en forma parcial.

2. Los fondos previstos para dichos baños deberán destinarse a la adquisición de elementos técnicos que permitir un mejor desenvolvimiento en la Biblioteca y de la oficina de Información Parlamentaria.

José A. Furque. — Valentín del Valle Martínez. — Ricardo A. Alagia. — José F. Jalile. — Juan B. Belarrinaga. — Rubén Cantor. — Abdol C. M. Peche. — Norberto L. Copello.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La prensa del país ha informado que la Cámara de Diputados de la Nación formuló un llamado a licitación —no desmentido— por un millón de pesos argentinos, o algo más, para instalar baños sauna en el local anexo, recientemente inaugurado en forma parcial.

Como diputados de la Nación, creemos firmemente que, sin perjuicio de los beneficios personales que tales baños podrían eventualmente brindar, el país no está en condiciones de gastar suma alguna en comodidades para los funcionarios públicos, entre los que naturalmente nos contamos, como que tampoco tal gasto condice con elementales normas de austeridad republicana que deben regir y presidir los actos de gobierno en una democracia, en tiempos tan graves y difíciles como los que vivimos.

De más está decir que han reaccionado con alegría y satisfacción, por haber hallado un hecho que dé pretexto para atacar a la democracia, los sectores golpistas y antidemocráticos del país.

De ahí que resulte imprescindible una reacción positiva frente a tal acto administrativo, evidenciador de que la democracia —por las reservas que aglutina— bien puede rectificar y enmendar sus actos, a diferencia de los sistemas dictatoriales.

El presente proyecto resulta, por otro lado, absolutamente pertinente, toda vez que bien puede ser tratado en este período extraordinario de sesiones, de conformidad con una antigua práctica parlamentaria; y porque además, según informó recientemente la prensa nacional (véase diario "La Nación", del 4 de marzo de 1985, página 5), el llamado a licitación que cuestionamos —por resultar innecesaria la obra de marras— no llegó a su etapa de adjudicación, como para que pudiera hablarse de derechos adquiridos por parte de las empresas proponentes.

En lo que respecta a la total innecesariedad de la obra, huelgan en realidad los comentarios, pues no creemos que haga a una mayor eficiencia legislativa, o a un mejoramiento de la institución parlamentaria, que los señores diputados cuenten con la comodidad de un baño sauna, como si éste fuera un país en expansión y en bonanza, aunque la obra en cuestión haya contado con el visto bueno de los sesudos asesores de la Unión del Centro Democrático (UCD), tal como lo diera a entender la información periodística ut supra señalada.

El hecho de que la mentada obra tenga un costo de $a 1.200.000 no explica, menos aún justifica, su realización, como que tampoco puede resultar un buen antecedente que abone la medida la circunstancia de que baños similares existen en organismos militares, o que la idea —absurda y dilapidadora— viene desde el año 1973.

No estamos tampoco frente a una "enorme minucia", ya que por el camino del consentimiento de obras y actos innecesarios hemos de llegar a aceptar en un futuro muy cercano obras faraónicas igualmente inútiles y con un altísimo costo para el erario. No es cuestión de cantidades, sino de calidades y naturaleza de los emprendimientos.

José A. Furque.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

345

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Banco Hipotecario Nacional a fin de que amplíe la resolución por la que otorga préstamos personales a los damnificados en la provincia de Mendoza, a las cooperativas, consorcios u otras entidades intermedias que nuclean a grupos de ellos. Estas entidades deberán receptar los terrenos, unificando los predios, y realizar proyectos a las reglamentaciones del banco para este tipo de préstamo. Las entidades quedarán autorizadas a contratar directamente la construcción de las viviendas o realizarlas por su propia cuenta, por administración o sistemas mixtos a su elección.

José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A medida que se ponen en evidencia las dramáticas situaciones provocadas por el sismo del día 26 de enero, y los posteriores movimientos de menor grado, pero que continúan añadiendo víctimas y damnificados, se hace necesario apelar a todos los medios necesarios para proveer, a la brevedad posible, de nuevas viviendas a los mismos.

Dado que los propietarios cuentan con sus terrenos ubicados en zonas de buena infraestructura, pero inser-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tos en un sistema urbano antiguo y mal utilizado desde el punto de vista del uso del suelo, resulta conveniente realizar un reordenamiento de los mismos.

Para ello en muchos casos será necesario volcarlos por venta a un ente intermedio, cooperativa, consorcio o mutual, para que pueda proyectarse un mayor y mejor número de unidades, con beneficio económico para todos los integrantes.

Asimismo, se utilizan en mejor forma las redes de servicios públicos, entes comunitarios, y se logra poner un tono de progreso y mejora en la zona.

Por otro lado, es bien conocida la capacidad material y la solvencia moral de muchas cooperativas en la realización de estas operaciones, que significan, sin duda un aporte al accionar de las autoridades edilicias y entes crediticios.

José L. Manzano.

—A la Comisión de Vivienda.

346

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que a la brevedad posible arbitre un control de precios sobre los materiales de construcción, en especial los dependientes de industrias básicas y monopólicas, a fin de impedir la escasez de los mismos y la especulación en sus precios de venta. Asimismo, que se estimule a las industrias relacionadas a la construcción con medidas de excepción, para aquellos productos que sean destinados a las tareas de reconstrucción en la provincia de Mendoza.

Que en la zona declarada de emergencia se establezca un régimen de locaciones que permita entre otras cosas lo siguiente:

1º — Conservación del estado de locador, aun en el caso de vivienda totalmente destruida, con privilegio para ocupar la nueva unidad a construir en sustitución de la anterior.

2º — Fijación de cánones de alquiler sobre el terreno que es ocupado por viviendas precarias o transitorias.

3º — Concertación de cánones de renta para las nuevas unidades a construir, en especial en aquellas que son realizadas con ayuda oficial.

4º — Subsidios para inquilinos afectados mientras dure el desarraigo.

José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es lamentable ver que el dolor y el sufrimiento de los damnificados en la provincia de Mendoza no hace mella de los intereses económicos de comerciantes, industriales, que ven en el fenómeno telúrico y sus desastrosas consecuencias, un nuevo medio de lucro.

Tanto los medios de comunicación como las asociaciones profesionales han levantado su voz para increpar el alza desmedida de los materiales de construcción, previendo que los préstamos, ayudas públicas y necesidades imperiosas, permitirían un fuerte lucro, en una plaza que se encontraba paralizada.

Tampoco escapa a esta ruin especulación el tema de los alquileres. Estos, que estaban equilibrados por la oferta y la demanda, pasaron a aumentar abruptamente sobre cualquier índice inflacionario, al incrementarse la demanda en forma súbita y exagerada. Aparte de ello, un enorme porcentaje de inquilinos de vivienda siguen viviendo en los mismos predios, aunque la vivienda no exista y acampen en las veredas o en los fondos en elementos precarios, muchas veces provistos por la ayuda oficial. Asimismo, siguen abonando alquiler, quizá por el mero terreno y sujeto al drama de desalojo definitivo por la necesidad de nuevas construcciones.

Es evidente la necesidad de implementar medidas urgentes de aplicación inmediata para evitar las situaciones planteadas e impedir el aumento de las tensiones sociales que sufren los damnificados.

José L. Manzano.

—A las comisiones de Vivienda, de Legislación General, de Comercio y de Industria.

347

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar informes al Poder Ejecutivo nacional, a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva informar a este cuerpo con relación a los siguientes puntos:

1º — Se informe si en el ámbito del Ministerio de Defensa de la Nación, o en alguna otra dependencia del Poder Ejecutivo nacional, se tiene conocimiento de la existencia de un supuesto acuerdo militar chileno-británico, durante el conflicto del Atlántico Sur, en virtud del cual, las fuerzas navales chilenas llegaron a estar en estado de alerta para auxiliar a las británicas que luchaban contra nuestras tropas en las islas Malvinas.

2º — En caso afirmativo se haga conocer en qué fecha las autoridades nacionales tomaron conocimiento preciso de tal circunstancia, como asimismo las razones por las cuales la misma, en su caso, no se puso en conocimiento del pueblo argentino con anterioridad a la realización de la consulta realizada el 25-10-84.

3º — Para el caso de confirmarse la versión, se haga saber el criterio que adoptará nuestra Cancillería ante tan grave antecedente y qué consecuencias concretas acarreará el mismo en el progreso del llamado Tratado de Paz y Amistad con Chile.

Néstor Perl.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuevamente la opinión pública nacional se ha visto conmocionada por la noticia aparecida en los medios periodísticos del 5-3-85 por la que se revela, a través de una conferencia de prensa brindada por altos jefes navales argentinos, algunos de ellos con directa interven-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ción en la guerra de las Malvinas, de la existencia de un pacto militar entre Gran Bretaña y Chile por el cual las fuerzas navales chilenas recibieron del almirante José T. Merino, jefe de la armada de ese país, la orden de estar preparadas para auxiliar a las británicas que luchaban contra nuestras tropas en el Atlántico Sur.

Agrega la información que tanto el presidente, Raúl Alfonsín, como el ministro de Defensa, Raúl Borrás, además de otros funcionarios del actual gobierno están ampliamente enterados del episodio.

Al igual que en oportunidad de presentar, junto con el señor diputado Manzano, nuestro anterior pedido de informes sobre la cesión de una base británica a Chile en territorio antártico que nuestro país reivindica como propio, nos preguntamos por qué razón si el gobierno argentino, se encuentra en conocimiento de tan íntima comunidad de intereses, que conlleva una alianza militar entre Chile y la potencia enemiga que usurpa nuestras Malvinas, no se puso este hecho en conocimiento del pueblo argentino, al convocarlo para requerirle su opinión acerca del llamado Tratado de Paz y Amistad.

A todo efecto la gravedad de la especie difundida merece de parte de las autoridades nacionales una clarificación que no debe hacerse esperar pues resultaría criminal permanecer impasible ante la consumación de la entrega de territorios de relevante valor estratégico y sustanciales porciones de nuestro mar territorial a quienes, lejos de adherir a la tan deseada idea de la integración latinoamericana, no hesitaron en aliarse a la potencia imperialista que cercena nuestra soberanía austral.

Néstor Perl.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

348

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, expresándole su preocupación por la reiteración de los denominados "tarifazos" y su cada vez mayor frecuencia, pese a las afirmaciones presidenciales en un reciente discurso en el sentido de que ello no se repetiría.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es un hecho público y notorio la producción de sucesivos aumentos en los costos de los combustibles y tarifas de servicios públicos estatales y privados.

Los denominados "tarifazos" alarman periódicamente a la sociedad argentina, desalentando por lo demás expectativas antiinflacionarias y perjudicando —cuando no anulando en los hechos— el incremento en las remuneraciones de los trabajadores.

Este hecho, grave en sí mismo, lo es más aún por haber sido el propio titular del Poder Ejecutivo, en un reciente discurso en el interior del país, quien había prometido "que se acabarían los tarifazos". Por otra parte, es del propio ámbito presidencial de donde surgen promesas de intenciones antiinflacionarias, objetivamente contradictorias con el hecho que se denuncia.

Sería bueno que este aspecto, que lesiona los intereses de la población y empaña la seriedad de las promesas oficiales, se revierta en un futuro cercano.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A las comisiones de Energía y Combustibles, de Obras Públicas, de Transportes y de Comunicaciones.

349

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, a fin de solicitarle que instruya a la Subsecretaría del Menor y la Familia para que promueva políticas tendientes a estudiar y resolver los casos oficialmente denunciados de delincuencia infantil.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recientes declaraciones de funcionarios oficiales hicieron saber a la opinión pública la existencia de datos acerca de hechos delictivos protagonizados por menores de entre 8 y 10 años de edad.

La gravedad de la información oficial concuerda con preocupaciones de vastas zonas, particularmente del conurbano bonaerense, donde dichos hechos se verifican con mayor intensidad.

Es evidente que se trata de otra de las situaciones heredadas de los largos años de dictadura militar, pero también es cierto que su estudio y solución corresponden a las autoridades de la democracia reinstalada.

Corresponde entonces que las autoridades competentes afronten globalmente el problema, buscando e implantando las soluciones del caso para rescatar a estos niños e incorporarlos a un proyecto nacional basado en el estudio y el trabajo.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Legislación Penal.

350

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle que, por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social, se sirva adoptar medidas urgentes con relación al cuadro de meningitis que afecta al buque factoría "Lapataia" y que ya produjo el deceso del marinero Roberto Gorostiegui.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La tripulación del buque factoría "Lapataia", surto en Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz, denunció la muerte del marinero Roberto Gorostiegui, afectado de un cuadro meníngeo.

Según la denuncia, otros tripulantes presentan síntomas preocupantes por su parecido con el cuadro que afectó al marinero fallecido.

Si se tiene en cuenta que, también según la denuncia, el citado buque viene cumpliendo desde mediados de enero un periplo de dos meses de duración, se advertirá la urgencia de la intervención que se reclama.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

351

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo se sirva instruir al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a fin de que por intermedio de sus organismos regionales con jurisdicción en Tucumán arbitre urgentes medidas para solucionar el pago de los haberes atrasados a los trabajadores del ingenio Ñuñorco de aquella provincia.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El personal del ingenio azucarero Ñuñorco, en la provincia de Tucumán, se encuentra preocupado por la situación de la empresa y por el atraso en el pago de los haberes a sus obreros y empleados.

Este ingenio arrastra una situación de quiebra y hasta el año anterior había sido arrendado por una empresa que es la que adeuda al personal haberes de un tiempo a esta parte.

La situación de la empresa, obviamente, está en la órbita de consideración del gobierno de aquella provincia, pero el pago de los salarios adeudados es de la competencia de la cartera laboral, cuyas delegaciones regionales han de ser instruidas a fin de regularizar los mismos.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

352

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole se sirva informar por medio de los organismos que correspondan, acerca de los datos que obren en su poder acerca del retroceso en el sector de la alimentación y cuáles son las medidas previstas para conjurar dicha situación.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Estadísticas conocidas extraoficialmente indican que en los últimos diez años el sector de la industria de la alimentación ha decaído sensiblemente, encontrándose actualmente un 16 % por debajo del nivel alcanzado en el año 1975.

Según las mismas fuentes, esta declinación no habría sido revertida en el curso de los dos años, lo que implicaría una serie de responsabilidad por parte de los organismos competentes que operan en el área del Poder Ejecutivo.

Los recursos naturales de nuestro país son famosos en el mundo entero por su capacidad para abastecer no sólo el mercado interno, sino de crear amplios márgenes para la exportación.

Pero por sobre todo, resulta impostergable considerar el sector interno, donde las industrias destinadas a la elaboración de las materias primas alimenticias reúnen el mejor nivel tecnológico, lo que les da la inmejorable posibilidad de producción y competencia.

La reactivación de tales industrias, notoriamente afectadas por el desgobierno imperante en el país entre 1976 y 1983, rendundará además en un aumento de las fuentes de trabajo y un posible mantenimiento de los precios al consumidor.

Finalmente, coadyuvará a poner fin al proceso creciente de descapitalización, desocupación y pérdida de mercados.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

—A las comisiones de Industria y de Comercio.

353

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, a fin de solicitarle se sirva instruir a los organismos pertinentes del Ministerio de Salud y Acción Social, en el sentido de que se provean urgentes soluciones al problema habitacional que afecta a siete familias recientemente desalojadas del inmueble de Lavalle 2455 de la ciudad de Buenos Aires.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como consecuencia de un rápido y muy discutible procedimiento judicial y policial, siete familias que habitaban provisionalmente en el inmueble de Lavalle 2455 de la ciudad de Buenos Aires fueron desalojadas.

Entre estas familias, cabe señalar la existencia de 18 citada.

niños, un matrimonio de ciegos y una mujer discapa-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

El hecho, de por sí grave, resulta aun más cuestionable por cuanto la policía practicó detenciones intimidatorias entre los ocupantes del inmueble, tras lo cual fueron trasladados a la alcadía de Tribunales, donde, según la denuncia de los afectados, un juez los habría intimado verbalmente al desalojo otorgándoles para ello un plazo de 48 horas.

Desde el punto de vista humano, se impone una rápida acción del ministerio del rubro. Desde el punto de vista legal, el Poder Ejecutivo ha de tomar nota —por no ser el primero— de que ciertos jueces y funcionarios policiales han tomado, en el aspecto indicado, la justicia por mano propia.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A la Comisión de Vivienda.

354

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole se sirva instruir a los organismos regionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de la provincia de San Juan, a fin de que arbitren los medios conducentes al respecto de las pautas salariales para los trabajadores vitivinícolas de aquella provincia, oportunamente acordadas a nivel nacional.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En su momento las cámaras bodegueras en el orden nacional y las representaciones obreras incluidas en las convenciones de trabajo 8/75 suscribieron un acuerdo en torno a las escalas salariales del sector.

Ahora las cámaras vitivinícolas de la provincia de San Juan se han negado a respetar el cumplimiento de las escalas que sus representaciones a nivel nacional suscribieron.

Esta situación ya ha creado un clima de incertidumbre e inseguridad en el amplio sector laboral afectado por el incumplimiento, el cual se encuentra, a raíz de la situación, en estado de alerta.

Sería deseable que las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con jurisdicción en aquella provincia, tomarán urgente intervención a fin de asegurar el cumplimiento de las pautas acordadas y la pronta normalización del sector.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

355

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que, por intermedio de la delegación regional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se tome intervención en el hecho derivado de la falta de pago al personal de la industria maderera en la provincia de Misiones.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Empresas madereras de la provincia de Misiones han suspendido la prestación inherente a su actividad, generando preocupación en unos quinientos operarios de las mismas y, obviamente, en sus familias.

La situación determinó ya una marcha pacífica de protesta por las calles de la ciudad de Posadas, determinando ya la intervención de las autoridades provinciales.

Sería del caso, ahora, una pronta intervención del Ministerio de Trabajo para que, por intermedio de su delegación regional, procure una pronta solución al conflicto generado por el referido incumplimiento.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

356

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al señor Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a fin de solicitarle se arbitren las medidas del caso para normalizar la provisión de agua potable a los complejos habitacionales Lugano I y II de dicha ciudad.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Varias familias, incluidos numerosos niños, se encuentran afectados por la carencia de agua potable en los complejos habitacionales Lugano I y II de la ciudad de Buenos Aires.

De más está decir las consecuencias que esta situación puede tener en plena época veraniega, tanto en materia alimentaria como en materia sanitaria.

Sería deseable, por lo tanto, una rápida intervención en el sentido expresado por parte de las autoridades responsables de los citados complejos habitacionales.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

—A las comisiones de Obras Públicas y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

357

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que se arbitren las medidas conducentes a mejorar la remuneración de los docentes de las universidades nacionales.

Miguel. Unamuno. — Roberto J. García.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los docentes de veintidós universidades nacionales han iniciado movimientos reivindicativos para obtener de las autoridades pertinentes el mejoramiento de sus remuneraciones.

Si se tiene en cuenta que, dentro de la escala vigente, un profesor titular de dedicación simple percibe un salario mensual de $a 16.915, un adjunto $a 15.421 y un jefe de trabajos prácticos $a 12.658, podrá advertirse que la inquietud y el reclamo son perfectamente fundados.

Urge, entonces, una rápida decisión del Poder Ejecutivo haciendo justicia a este postergado sector de la sociedad argentina.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.

358

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle se arbitren las medidas del caso a fin de garantizar la estabilidad de los docentes del Instituto Bernasconi, Escuela Hogar Ezeiza y Complejo Cultural La Boca, dependientes del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Unos trescientos docentes, dependientes de la Dirección Nacional de Educación Primaria y Preprimaria del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, están preocupados por su falta de estabilidad amén de los magros sueldos que perciben por su labor.

Se trata de los que prestan servicios en el Instituto Bernasconi, Escuela Hogar Ezeiza y Complejo Cultural La Boca, es decir, en los únicos establecimientos de ese tipo que permanecen en la orbita del ministerio citado.

Corresponde entonces que, dentro del ámbito estatal respectivo, se adopten prontas medidas para resolver esta situación.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Educación.

359

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle que, por intermedio de la Secretaria de Agricultura y Ganadería de la Nación, se estudien prontas medidas a fin de resolver las crisis del sector algodonero en las provincias productoras.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Unos veinte mil productores algodoneros de la provincia del Chaco están preocupados por la falta de una decisión nacional en cuanto a la fijación de un precio sostén para su producción. Otras provincias productoras están igualmente preocupadas por la situación.

La falta de fijación de dichos precios sostén para la producción algodonera ha determinado, en casos, que la misma deba ser vendida a un 50 % de su valor estimado, circunstancia que resiente la economía de las provincias afectadas.

Por ello, urge una solución al respecto, estando dicha solución en la competencia de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

360

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole instruya al Ministerio de Educación y Justicia a fin de que en las universidades nacionales se cumpla dentro de la mayor brevedad posible con el régimen de reincorporaciones instituido por la ley 23.068.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 13 de junio de 1984, este Parlamento sancionó la ley 23.068, que fuera promulgada por el Poder Ejecutivo por decreto 1.975 del mismo mes y año.

Esta ley, en su artículo 10, establece un régimen de reincorporación para el personal de las universidades nacionales separado de sus funciones en forma ilegal. Este régimen debió haberse instrumentado dentro del plazo de noventa (90) días fijado por la misma ley.

Hasta la fecha, buena parte de las universidades nacionales no ha cumplido con las disposiciones de la ley citada, con el agravante de que algunas lo han hecho tardíamente —como la Universidad de Córdoba— y otras, como la de La Plata, han diluido los alcances de la citada norma legal, mediante resoluciones internas que la ciñen en el tiempo, excluyendo, por lo tanto, a determinadas personas de los beneficios de la ley.

Sería redundante señalar que "las leyes se dictan para cumplirlas", pero no lo es recordar al Poder Eje-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cutivo y al ministro del ramo que esta necesidad no debe perderse de vista cuando hay tantos intereses afectados por la situación que la ley incumplida resuelve.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Educación.

361

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, expresándole su preocupación por el hecho de que, frente al aumento de la delincuencia, la población haya debido enfrentar su virtual estado de indefensión adoptando medidas de seguridad por cuenta propia.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es un hecho público y notorio, reconocido oficialmente a través de recientes declaraciones del señor subsecretario del Interior, el aumento de la delincuencia común, producido sin duda de los largos años de desgobierno heredados de la dictadura militar.

Frente a este auge, es también preocupante el hecho de que la población de las zonas más castigadas por el flagelo haya tenido que instrumentar medidas de autodefensa, frente a la visible insuficiencia de la capacidad operativa de la policía.

En la medida en que esta autodefensa se mantenga dentro de las normas del orden jurídico vigente, su existencia no merece reproche alguno.

Pero ello no debe desligar al Estado de su responsabilidad en la situación. Pues en toda sociedad jurídicamente organizada la vida y los bienes de los gobernados deben ser custodiados por los organismos oficiales creados al efecto.

De ahí la preocupación que informa el presente proyecto.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A la Comisión de Legislación Penal.

362

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, instruya a las autoridades de la Universidad Nacional de La Plata a fin de que se sirvan ampliar la ordenanza 162, sobre reincorporación de personal separado por razones no legales, dando cabida en dicho régimen a todos los afectados por esa situación sin límite de tiempo.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En fecha reciente el Consejo Superior Provisorio de la Universidad Nacional de La Plata dictó la ordenanza 162 por la cual se facilita la reincorporación del personal docente y no docente de aquella casa de estudios que hubiese sido separado por razones políticas, gremiales o conexas.

Medida tan loable se ve, sin embargo, limitada, por cuando las situaciones que considera la citada ordenanza se limitan a los casos producidos entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983.

Es público y notorio el hecho de que, en la citada universidad, hubo medidas como las que la citada ordenanza considera, con anterioridad al período que la misma comprende.

Siendo así, lo justo y lo razonable sería declarar comprendidos en la medida reparadora a todos los docentes y no docentes excluidos ilegítimamente de sus funciones, cualquiera haya sido la fecha del hecho ilegítimo.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Educación.

363

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole se sirva informar si ha tomado nota de la preocupación manifestada en México, Panamá y Brasil por la designación de los respectivos agregados militares en las representaciones argentinas en aquellos países, y qué medidas piensa adoptar al respecto.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es de público conocimiento la inquietud causada en países como México, Panamá y Brasil, por la designación de los agregados militares en las embajadas argentinas en aquellos países.

En casos, la inquietud señalada llegó a promover la declaración de "persona no grata" con relación a los citados agregados, a quienes se acusa de tener responsabilidad en violaciones a los derechos humanos durante el período 1976-1983.

Las acusaciones involucran a los coroneles Pedro Alberto Sáenz Durán y Mohamed Alí Seineldín y al capitán de corbeta Adolfo Miguel Donda Tigel.

Frente a esta situación, que ya tiene estado internacional y de la cual se han hecho eco numerosos órganos de prensa del país y del exterior, será útil conocer la posición del Poder Ejecutivo al respecto.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

364

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos que correspondieren, se sirva elevar a esta Honorable Cámara toda la información disponible respecto de los cierres de empresas de capital extranjero que se están realizando, en especial las que se dedican a la fabricación de medicamentos, así como también se eleven las actuaciones que se hubieren realizado a fin de que esto no sucediera, dada la gran implicancia que tiene la no fabricación de determinados productos por la importancia que revisten, y también el impacto social que el cierre de las empresas produce en la actual situación del país.

Las empresas a que se refiere la presente solicitud son los Laboratorios Squibb y Eli Lilly, y la que se sumaría a éstas sería la empresa Merck, Sharp & Dohme, según surge de versiones periodísticas, pero se hace necesario conocer si existirían otras empresas con las mismas intenciones de las mencionadas.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En momentos en que la Argentina se halla pasando una verdadera crisis económica, producto de la dirigencia del área ejercida por el proceso militar que antecedió al actual gobierno constitucional, y cuando más necesitamos de la reactivación del aparato productivo, nos hallamos con que empresas que gozaron durante años de los beneficios que le reportaba hallarse instaladas en nuestro país y que enviaban los réditos que le producía su funcionamiento al exterior, hoy, en que es necesario el esfuerzo conjunto de los distintos sectores sociales para sacar adelante al país, estas empresas, demostrando no importanles en absoluto el destino de la nación, y con su solo interés económico deciden cerrar la subsidiarias que poseen en la Argentina, dejando en la calle a los empleados y obreros que trabajan en esas empresas, aduciendo que no les resulta económicamente redituable seguir funcionando en el país.

Esta realidad que se nos presenta hoy nos obliga a pensar que aquellos que usufructuaron los beneficios que les proporcionó lo que se ha dado en llamar la "patria financiera", es decir, la especulación financiera, llegado el momento de poner el hombro al país que en su momento les brindó las mejores posibilidades para el desarrollo de sus actividades prefieren retirarse por que no les conviene participar del trabajo conjunto que debemos y queremos realizar la mayoría de los argentinos bien nacidos y también aquellos que sin haber nacido en nuestra patria se hallan radicados en este suelo y comparten el destino del país, porque en él hallaron la mejor predisposición y las mejores oportunidades, y que por ello también han decidido colaborar en esta empresa a que nos encontramos abocados.

Si esto es así, es decir que las suposiciones precedentes son ciertas, nos obligaría a rever la legislación vigente, en cuanto a la radicación de capitales y su repatriación de beneficios. Y si no lo fuera, es necesario conocer los motivos por los cuales empresas de importancia y de origen extranjero, luego de varios años de estar establecidas en el país, deciden casi abruptamente cerrar los establecimientos. Y se hace necesario conocer los motivos, por cuanto nos encontramos, por ejemplo, con situaciones que producirán falta de productos esenciales, como el caso de la insulina, que eran fabricados por empresas que cierran, y que ahora no la fabricará ninguna otra, y por ello también debemos conocer qué gestiones oficiales se realizaron para evitar dichos cierres de empresas.

Las empresas a que nos referimos, y de las que se tomó estado público según versiones periodísticas aparecidas en el diario "Ambito Financiero" del lunes 4 de marzo, y cuyas fotocopias acompañan el presente fundamento, serían los Laboratorios Squibb, Eli Lilly Laboratorios, y en un futuro muy cercano la empresa Merck, Sharp & Dohme, casualmente las tres dedicadas a la fabricación de productos medicinales, fundamentalmente.

Por todo lo expresado, considero de gran importancia que la Honorable Cámara tenga conocimiento cabal de lo que acontece, y de los motivos que llevan a estas empresas a cerrar sus puertas, ya que por más que a quienes trabajaban en ellas se los indemnice adecuadamente, irán a sumarse a la gran cantidad de desocupados existentes en el país, pero el problema más grave que se nos acarrea es la desaparición de plaza de productos de gran importancia, y que nos veremos obligados a importar con todas las consecuencias que trae aparejado.

Considerando que todo lo expuesto es suficiente para la comprensión de los señores legisladores, solicito de la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Alberto C. Bonino.

—A las comisiones de Industria y de Asistencia Social y Salud Pública.

365

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que tenga a bien disponer, con carácter de urgente y por las vías que corresponda, una auditoría impositiva, laboral, administrativo-contable, al grupo Hanlí, con domicilio en la calle Juramento 750, Capital Federal, del cual dependen, entre otras, las siguientes empresas: Vía Valrosa S.A., Okane S.A., Vía Lórenz S.A., Vía Pharma S.A. y con participación en Finvercon S.A., en razón de existir la presunción de que se estaría realizando un vaciamiento de empresas.

Alfredo Pérez Vidal.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La sola presunción de un vaciamiento de empresas en los tiempos actuales es un motivo más que suficiente para que el Estado nacional se movilice en defensa de los intereses de los trabajadores, de los proveedores que abastecen de buena fe a un grupo empresario determinado y de los más caros intereses de nuestra Nación Argentina.

El Estado nacional no puede permanecer marginado de las decisiones que se adopten en el orden privado cuando éstas atenten contra la Nación Argentina involucrando perjuicios para la clase trabajadora argentina, especialmente en momentos difíciles como los que nos toca vivir en la actualidad.

Las famosas mesas de dinero, la especulación financiera, el dinero por el dinero mismo, es decir la patria financiera en sí, no han producido otra consecuencia que un menosprecio total por los altos valores que hacen a una nación y en pos de ese objetivo se ha ido destruyendo paulatinamente el aparato productivo del país, con el consiguiente perjuicio para los empresarios honestos y más gravoso aún ha sido el resultado para los trabajadores argentinos.

El grupo que nos ocupa ya en 1981 habría producido despidos masivos al poco tiempo de incorporar en masa trabajadores argentinos a su plantel. En esa misma empresa —Vía Valrosa S.A.— se produjo un caso de intoxicación de más de cien personas por ingerir comida proporcionada por la empresa en mal estado. Este hecho se repitió al año siguiente, lo que demuestra una "preocupación" por la salud y el bienestar de la gente que desarrollaba tareas en ese establecimiento, situado en Sarmiento 3939, de la Capital Federal.

El tema de la intoxicación tomó estado público a través de los diarios y canales de televisión, informándose al país de este acontecimiento en su oportunidad.

Recientemente, en diciembre de 1984, se produjo una "convocatoria privada" de acreedores donde la empresa propuso una forma de pago en los tiempos y forma que quiso. No obstante esta respuesta positiva de los proveedores, continuó su tarea depredadora con el despido masivo de una gran cantidad de personal —cifra superior a las ciento cincuenta personas— siendo algunas reincorporadas posteriormente asignándoles, en más de un caso, tareas diferentes a las que desempeñaban en el momento de ser despedidas.

El personal debió aceptar esta humillación por la necesidad de mantener, aunque sea por un breve período más, el elemental ingreso que le permita llegar el sustento al hogar, conscientes de que la situación actual del país les impide adoptar la decisión que los dignifique como seres humanos ante el atropello sin calificativo de los que se sienten "poderosos".

El Estado debe determinar si estas situaciones se producen por mal manejo de las empresas o por situaciones lógicas del mercado.

La patria financiera entroncada en las mesas de dinero es causal de estas desviaciones empresarias, especialmente en grupos que se habían acogido a los beneficios de la Ley de Promoción Industrial para radicar industrias en el interior del país, logrando créditos beneficiosos con ese objetivo, pero desviándolos al circuito financiero, llegando incluso a no cumplimentar con los requisitos exigidos en tiempo y forma estipulados.

El Estado es quien debe velar por los argentinos y determinar en casos como el presente si existe un dolo o mal manejo empresarial, un problema de mercado o la simple mentalidad especulativa que debe ser erradicada definitivamente del país. Esta mentalidad prefiere despedir personal o llamar a convocatoria de acreedores, con todos los perjuicios que ello acarrea, antes de reingresar a las arcas de la empresa o del grupo empresario los fondos que retirara para la especulación financiera, ya sea que éstos se encuentren en el país o en el exterior.

Señores legisladores, por lo expuesto y dada la seriedad del tema, es que solicito que sea aprobado el presente proyecto a la brevedad posible y se inste al Estado argentino a cumplimentarlo con la mayor celeridad en resguardo de los más caros intereses de nuestra patria.

Alfredo Pérez Vidal.

—A las comisiones de Legislación General y de Finanzas.

366

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dados los inconvenientes que se originan por la resolución DP 51/85 y lo expresado en los fundamentos de la presente, este honorable cuerpo entiende y pone de manifiesto su disconformidad con la medida y por ende solicita la nulidad de la mencionada resolución y puesta en vigencia de las normas anteriores a la medida.

Juan José Minichillo. — Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La operatividad y los compromisos de los señores legisladores, son exclusivamente de responsabilidad de cada uno de nosotros. Y nos resulta poco claro que se emitan resoluciones para el funcionamiento del referido cuerpo, sin ser el propio cuerpo interesado, consultado para que reunidos se tomen conclusiones si los servicios resultan necesarios o no.

En este caso la omisión de las suscripciones de los diarios de sesiones en un 50 %, o sea de 100 suscripciones que estábamos posibilitados los diputados, "ahora" se condiciona a 50; y con el agravante que todo legislador que esté superando las nuevas cantidades, deberá dar de baja a todo beneficiario de dicha suscripción que esté superando el número permitido.

Resulta poco ético tomar medidas sin consultar al cuerpo, pero más engorroso es comunicar la medida a aquél que ya está suscrito.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Sin la necesidad de fundamentar más con lujos de detalles y estimando la mejor operatividad para el mejor cumplimiento de las actividades, entendemos que esto está sobre el verdadero problema que todos afrontamos.

Juan José Minichillo. — Luis S. Casale.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

367

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos de solicitar se arbitren los medios tendientes a lograr que el directorio de Argentina Televisora Color - LS82 - Canal 7 Sociedad Anónima informe a esta Cámara de Diputados de la Nación sobre:

a) Cantidad de viajes al exterior, motivos, resultados, viáticos, gastos pagados, nómina y cargo de los viajeros.

b) Programas producidos por el canal o en coproducción. Costo del programa y costo al canal. En especial los titulados "A la una, a las dos y a las tres"; "Mar del Plata de noche" y "Festival de Cosquín".

c) Ingresos por publicidad por cada uno de dichos programas.

d) Si la publicidad emitida se corresponde totalmente con las contrataciones hechas oficialmente con LS 82 TV Canal 7 por los respectivos anunciantes.

e) Informe si el directorio de LS 82 Canal 7 ha detectado la emisión de avisos "piratas", y en caso afirmativo, en qué programas se pasó publicidad "pirata", valor en que se perjudicó al canal, beneficiarios y medidas adoptadas.

Anthony Robson.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional (administración central, cuentas especiales y organismos descentralizados) para el ejercicio de 1985, por el artículo 24 se solicita se autorice al Poder Ejecutivo nacional para otorgar ayuda financiera hasta un monto de pesos argentinos un mil novecientos sesenta millones cuatrocientos sesenta y dos mil ($a 1.960.462.000) a las empresas de radiodifusión y canales de televisión, administrados o intervenidos por el Estado.

También en el cuadro 9 que acompaña el mensaje 165 del Poder Ejecutivo nacional en las previsiones de la jurisdicción 91, obligaciones a cargo del Tesoro sobre transferencias e inversión financiera de la administración central a empresas públicas, se presupuesta incrementar en el 1.144,4 % el aporte a Argentina Televisora Color - LS 82 Canal 7 Sociedad Anónima, que en el ejercicio 1984 fue de pesos argentinos trescientos noventa y dos millones ($a 392.000.000) y para el ejercicio 1985 se proyecta aportar al Canal 7, en millones de pesos argentinos, la suma de cuatro mil ochocientos ocho ($a 4.808.000.000).

En estos momentos de la vida nacional en que las provincias consideran que la cuota de participación en la distribución de los impuestos nacionales debe establecerse en un 56,6 % y concertar un cronograma que les garantice en término la remisión de los fondos, derecho postergado en virtud del acuerdo efectuado entre el gobierno nacional y los gobiernos provinciales, que disminuye la coparticipación estableciéndola en el 50,4 %, es agraviante al federalismo presupuestar pesos argentinos cuatro mil ochocientos setenta y ocho millones ($a 4.878.000.000) para LS 82 Canal 7.

Anthony Robson.

—A la Comisión de Comunicaciones.

368

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que, por intermedio de los organismos que corresponda, informe si el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la Armada Argentina, el Ejército Argentino y la Fuerza Aérea Argentina continúan siendo "benefactores" o "adherentes" de la Escuela Superior de Economía y Administración de Empresas (ESEADE), sita en la calle Uriarte 2472, de Buenos Aires.

Para que informe, en caso afirmativo, si no considera absolutamente contraindicado que organismos y empresas del Estado presten apoyo institucional y económico a una entidad privada constituida por notorios integrantes de la dictadura militar y por sectores que le prestaron apoyo político, con la manifiesta finalidad de propagar doctrinas antidemocráticas y antisociales.

Miguel P. Monserrat.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela Superior de Economía y Administración de Empresas (ESEADE) es una institución autónoma dedicada a la enseñanza, investigación y la consultoría en el campo de la economía y la administraciión de empresas, según el prolijo y lujoso folleto que distribuyen. Es un centro académico para graduados universitarios y sus equivalentes de las fuerzas armadas.

Su ideario "es una forma de vida, una cosmovisión, una filosofía moral, una concepción del hombre y del mundo que lo circunda, basados en ciertos principios rectores que se han dado en llamar la «civilización occidental y cristiana»". Precisando más adelante que "la filosofía de esta institución se puede condensar en la defensa de la dignidad del hombre a través de la propiedad privada, el mercado libre y los valores culturales de Occidente".

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

También es de destacar que "el esfuerzo docente debe estar dirigido a la élite dirigente, a la aristocracia intelectual, puesto que los dirigidos, por definición, son siempre conducidos".

Tan claras definiciones ideológicas, sumado a los nombres de las personas que conducen tan singular "institución", no nos podrían llevar a más reflexiones que la de advertir las paradojas del sistema democrático, que permite la existencia de grupos de poder económico que sustentan tan claras posturas antipopulares y antihumanistas, en un momento en el cual los mejores esfuerzos de los argentinos debieran estar dirigidos a afianzar y profundizar las estructuras y valores de la democracia.

Donde la preocupación que causan estos pregoneros del elitismo, que mezclan la dignidad con el dinero y terminan siendo apoyatura civil de cuanta aventura militar ha ocurrido en el país, llega realmente al grado de alarma es cuando, conforme el folleto que distribuyen actualmente, su accionar contaría con la adhesión y beneficiencia de organismos e instituciones del Estado, como son el Ejército Argentino, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea Argentina, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, el Banco de la Nación Argentina y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con lo que pareciera que estamos cargando el arma de nuestro propio verdugo.

Por ello es necesario solicitar al Poder Ejecutivo nacional que informe si los apoyos confesados se mantienen al día de la fecha y los motivos de los mismos.

Miguel P. Monserrat.

—A la Comisión de Legislación General.

369

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por donde corresponda, informe sobre los siguientes temas a esta Cámara de Diputados:

1º — Si la empresa S. A. Bautista Buriasco e Hijos Limitada ganó el 30 de mayo de 1984 las licitaciones públicas internacionales convocadas por Ferrocarriles Argentinos.

2º — Si dichas licitaciones llevan los números 113/83; 117/83 y 118/83.

3º — Si dichas licitaciones están financiadas por dos créditos otorgados a Ferrocarriles Argentinos por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Mundial.

4º — Si la empresa Buriasco se presentó consorciada con la firma Construcciones y Auxiliares de Ferrocarriles (CAF) de España.

5º — Si dichas licitaciones se refieren a la construcción de de 1.115 vagones y 350 *boogies*, de los cuales el 70 % lo proveen la parte nacional y el 30 % la parte española.

6º — Si la parte perdedora en dicha licitación lo fue un consorcio constituido por Fabricaciones Militares y Rumania.

7º — Si la empresa Buriasco cedió parte de su producción a Fabricaciones Militares para agilizar la decisión de las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

8º — Si cuando se comunicó a las autoridades crediticias la adjudicación de las licitaciones, los bancos contestaron que se habían vencido los plazos para otorgar dichos créditos.

9º — Si la empresa Buriasco, situada en la localidad de María Juana, Santa Fe, es la principal fuente de trabajo de la zona.

10. — Si por motivo de la tardanza en la adjudicación de la licitación referida la empresa Buriasco cursó en fecha 1º de marzo de 1984, 120 telegramas de suspensión del personal, si en fecha 7 de marzo suspendió a otros 110 trabajadores y resolvió no reingresar a 60 obreros eventuales.

Luis S. Casale. — Carlos Lestani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestra geografía admite, a lo largo y lo ancho del país, que muchas ciudades se conformarán alrededor de industrias, generadoras de trabajo y el progreso de dichas ciudades. Una de ellas es María Juana, y la empresa Buriasco, que construye y repara vagones y *boogies*. Lógico es también que su reclamante de trabajo es el Estado, habida cuenta que los ferrocarriles son estatales. Por ello, nos llama la atención que si los bancos extranjeros, como el BIRF y el Banco Mundial, nos conceden préstamos que originan el ingreso de divisas al país y el empresariado nacional y los trabajadores ceden de lo que han ganado legítimamente en licitaciones públicas, a otros organismos estatales, para que no se demoren las resoluciones del Estado, los funcionarios del mismo tengan la agilidad necesaria para resolver los problemas atingentes. De mayo de 1984 en que se confirmó que la empresa Buriasco ganó, recién en diciembre de 1984 Ferrocarriles Argentinos comunicó al Banco Mundial la adjudicación de las licitaciones 117/83 y 118/83 por 350 *boogies* y 270 vagones respectivamente. La empresa fue comunicada por Ferrocarriles Argentinos verbalmente que el crédito estaba cancelado por el incumplimiento en que habría incurrido Ferrocarriles Argentinos. Por ello habría viajado el ministro de Obras y Servicios Públicos a Washington. Faltaría saber la situación con el crédito del Banco Mundial respecto a los 295 vagones multiuso y 550 graneros. La pesadez del Estado ocasiona los picos de la crisis social, ya que el crédito estaba concedido, la licitación realizada, pero la torpeza e incomprensión del cuadro general del país llevan a que una empresa nacional deba suspender a 220 obreros, cancelar el reingreso de otros 80, por culpa de funcionarios de nivel que entorpecen la labor general del gobierno. Ni crédito ni trabajo; todo estaba, menos la diligencia del funcio-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

nario público. Los caminos de la concertación son así sumamente difíciles de transitar.

Luis S. Casale. — Carlos Lestani.

—A las comisiones de Transportes, de Finanzas y de Legislación del Trabajo.

370

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos correspondientes informe a esta Honorable Cámara acerca de los siguientes puntos:

1º — Si es cierto que el ex administrador de la Administración Nacional de Aduanas, señor Francisco Barreiro, oportunamente solicitara informes a 16 bancos privados, de los que se infieren la existencia de más de 3.500 denuncias sobre no ingresos de divisas al país.

2º — Si es cierto que el citado funcionario oportunamente requiriera la colaboración del presidente del Banco Central de la República Argentina con fecha 24 de febrero de 1984.

3º — Si es cierto que la respuesta a este requerimiento se concreta cinco (5) meses después de la fecha indicada aproximadamente, desestimándose la importancia de la colaboración requerida y estimándose "normal" el funcionamiento de los mecanismos de control a cargo del Banco Central.

4º — Si es cierto que se hizo necesaria una intimación judicial para que el titular del Banco Central emitiera el comunicado telefónico 5.061, por el cual se instruyó a los bancos privados para que informen sobre operaciones de exportación.

5º — Si es cierto que indubitablemente ya se han detectado más de quinientos millones de dólares, como integrantes de la llamada deuda externa ilegítima.

6º — Si es cierto que el titular del Banco Central de la República Argentina ha expresado que el citado comunicado telefónico, llevado a cabo mediante intimación judicial, constituye un dispendio de la actividad jurisdiccional judicial.

Mario A. Gurioli.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante la primera semana de febrero del corriente año ha tomado estado público el objeto de este proyecto de resolución.

Son por toda la Nación conocidos los graves y extensos esfuerzos que la satisfacción de la deuda externa ilegítima conlleva para con el futuro de los argentinos.

También es pública y ya notoria la falta de colaboración de los funcionarios responsables del Banco Central, para poder determinar los caminos y manejos que han llevado a tal desastrosa situación.

El recinto de esta Honorable Cámara fue y será especial y constitucional caja de resonancia del debate que hace a la hipoteca que grava la Nación; el pedido de informes que se promueve, se lleva con la certeza de que el accionar administrativo de los responsables de gran parte de la estructura financiera oficial puede devenir en cómplices del desastre heredado. Las medidas de obstrucción a la actividad de la justicia, por vía omitiva, engendran mayores desconfianzas en el seno de nuestro pueblo; es deber de la Legislatura velar por la tutela de la fe pública respecto a los poderes constituidos.

El satisfacer este pedido de informes se vuelve así no un hecho caprichoso, sino mas bien un deber que, ejercitado, nos justifica. Es por ello que solicito de mis pares la aprobación de este proyecto de resolución que hace a la salud y fortalecimiento de la jurisdicción judicial.

Mario A. Gurioli.

—A la Comisión de Finanzas.

371

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional proceda a informar a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación respecto del viaje a emprender próximamente por el señor presidente de la Nación a los Estados Unidos de América:

—Si como temario del mismo se ha incluido el tratamiento de la explotación mixta de las reservas de hidrocarburos que posee nuestro país.

—En caso afirmativo, si la propuesta se trataría de concertar con empresas de dicho país en forma exclusiva.

—Cuáles serían las condiciones generales y particulares que contendrían dichas contrataciones.

—Si se han efectuado consultas con representantes de otras fuerzas políticas del país y, en su caso, mencionar cuáles son ellas.

—Cuáles son los estudios técnicos que se han realizado y sobre los cuales se sustentan estas contrataciones.

—Cuál sería el costo que la República Argentina deberá afrontar sobre cada una de las contrataciones a efectuarse.

—Asimismo, y correlativamente a la requisitoria anterior, cuál se considera que sería la ganancia para nuestro país, no repatriable por gastos, comisiones, tecnología, etcétera.

—Si existe en el país la evaluación certera de las reservas en hidrocarburos, y en su caso, cuáles son las zonas detectadas y cuál es la perspectiva de explotación.

Ignacio L. R. Cardozo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de resolución que se adjunta tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo nacional proceda a informar a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación algunos puntos atinentes a la futura política a aplicarse en nuestro país respecto a la explotación de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

las reservas de hidrocarburos, relacionadas a su vez con el próximo viaje que el primer mandatario argentino realizará en los próximos días a los Estados Unidos de América.

Nuestro deber como legisladores nacionales, representantes del pueblo argentino, es, entre otros, el de velar por el respeto de la soberanía nacional, ínsita en la cual se encuentra sin duda toda la reserva energética del país.

La realización de tareas tendientes a aumentar las zonas de explotación de nuestro territorio, no se pone en duda como un elemento preponderante para propender a nuestro desarrollo nacional y la inserción de la Argentina dentro del mundo moderno.

Sí deben analizarse, paralelamente a los lineamientos de política energética, las metodologías a utilizarse para lograr dicha explotación sin afectar las riquezas fundamentales del país y, por ende, a los derechos de todos los ciudadanos del mismo.

Como es sabido por la totalidad de los integrantes de este cuerpo legislativo, muchas han sido nuestras experiencias y repetidos los proyectos que en definitiva no se pudieron concretar por la afectación de intereses nacionales legítimos.

La política energética, especialmente cuando se trata de la posibilidad de concretar convenios en su explotación con otras naciones, debido a la importancia excelsa que representa para la defensa de nuestra libertad y soberanía económica, debe ser explicitada a los representantes del pueblo para que los mismos tengan lugar a emitir su opinión, en cumplimiento del mandato asumido frente a los ciudadanos.

Por otra parte, considero que el pueblo argentino en general debe tener conciencia certera de los aspectos de la política económica nacional que se delinea por el gobierno y que en suma afectará a todo el conjunto.

Si se consideró que la firma de un tratado internacional de límites con un país limítrofe debía ser consultada al conjunto de los pobladores del país por las implicancias que el mismo podía tener sobre el destino de todos y cada uno de nosotros, más aún debe explicitarse en forma clara y auténtica cómo se pretenden explotar y utilizar aquellas fuentes de energía que podrían constituir la fuente más apreciable de nuestra riqueza con posibilidades de rápida extracción.

Asimismo se considera indispensable se haga saber a esta Honorable Cámara el relevamiento que ha realizado la Secretaría de Energía de la Nación respecto a las zonas con reservas petroleras, su ubicación e importancia de las mismas.

Ignacio L. R. Cardozo.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Relaciones Exteriores y Culto.

372

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que informe en tiempo perentorio de los recaudos tomados a fin de poder contrarrestar la acción de una estación de televisión, mediante la utilización de una antera parabólica de dos metros de radio, ubicada en el centro de la ciudad de Villazón (Bolivia), y cuyas transmisiones son vía satélite con programaciones de Colombia, Perú Chile, Bolivia, Venezuela, Ecuador, Brasil y Argentina (ATC), y por supuesto cuentan además con una programación de videocasetes seleccionada y con miras de nacionalizar en el futuro próximo la mayor parte de las emisiones.

2º También se deberá informar de qué forma el Poder Ejecutivo nacional piensa ayudar al gobierno de Jujuy en esta coyuntura.

Raúl O. Rabanaque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hasta hace muy poco tiempo la imagen de un habitante del altiplano jujeño, sentado frente a la pantalla de un televisor, resultaba hasta cierto punto utópico. Sin embargo, ahora esta imagen puede tener vigencia en cualquier momento dentro de un radio de 35 kilómetros a la redonda de Villazón, ciudad boliviana ubicada en la frontera misma con nuestro país, contigua a La Quiaca.

Allí ha sido instalado un canal televisivo que mediante la utilización de una antena parabólica de dos metros de radio, ubicada en el centro de la ciudad, transmite programas de emisión vía satélite de Colombia, Perú, Chile, Bolivia, Venezuela, Ecuador, Brasil y la Argentina (ATC). Además de una programación a base de videocasetes seleccionada y de nacionalizar en un futuro próximo la mayor parte de las emisiones.

La Quiaca, con sus 10.000 habitantes, fuera de LRA Radio Nacional no tiene otro medio de información masiva de transmisión oral o de imagen. El Canal 22 de La Quiaca, repetidora de LW80, Canal 7 de Jujuy, que teóricamente debiera estar en funcionamiento en la zona, ha sido, por lo menos hasta ahora, un fracasado intento, fruto del apresuramiento y la improvisación.

Hace unos pocos días denuncié la penetración cultural y por lo tanto tecnológica e ideológica del Brasil por el lanzamiento de su satélite de comunicaciones multipropósito de uso doméstico. Hoy, lamentablemente, debo pedir nuevamente informes al Poder Ejecutivo de la Nación por el hecho del canal de televisión de la hermana República de Bolivia.

Con infinita tristeza debo confesar a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que a partir de la presencia del canal de televisión de Villazón, instalado a un costo de escasos 25.000 dólares, el aislamiento dentro de nuestro país en el que vive todo habitante de la puna jujeña (desde el simple pastor al encumbrado comerciante) ha sido puesto sobre el tapete nacional, y es un hecho que debemos remediar los argentinos y no los países limítrofes.

Raúl O. Rabanaque.

—A la Comisión de Comunicaciones.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

373

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre los siguientes temas:

1º — Se envíe resolución 917/84 emanada del Ente Binacional Yacyretá, firmada por el director paraguayo ingeniero Krisch y el doctor Porfirio Aquino, referida, a la aceptación de la renuncia del ingeniero Carlos A. C. Somaini, y reconocerle a dicho funcionario una gratificación.

2º — Se remita copia del reglamento del personal del Ente Binacional Yacyretá.

3º — Se remita resolución 669/84 referida a la adquisición de 25 automóviles. Causas por las que se eligió a la empresa Fiat-Sevel.

4º — Se remita resolución 674/84 referida a una adjudicación otorgada a Ingeniería Gastronómica S. A. Se remitan asimismo los antecedentes.

5º — Si la firma del contrato la realizó el licenciado Vara, mediante autorización del doctor Aquino.

6º — Se remita acta 165 del 17-10-84.

7º — Funciones que cumplen los funcionarios doctor Carella y doctor Revasa en dicho ente, como asimismo remuneraciones que perciben.

8º — Se remita acta 168 y resolución 689/84 del 5-12-84.

9º — Si el funcionario Jorge René de María, jefe del Departamento Infraestructura y Localizaciones ha sido cesanteado y en su lugar nombrado el señor Juan Carlos Morras, pariente del doctor Aquino.

10. — Si al ser cesanteado el señor Jorge de María inmediatamente se lo contrató por $a 600.000. Si al resolverse unilateralmente el contrato con el señor de María se le reconocieron $a 1.730.846,63.

11. — Si al aumentarse el sueldo al personal argentino del Ente Binacional Yacyretá se viola el decreto del Poder Ejecutivo 3.334 del 11-10-84.

12. — Causas por las que se contrató al estudio jurídico Oclander de la Capital Federal.

13. — Causas por las que se contrató al doctor Aladino Nali.

14. — Se informe si la repartición cuenta con un departamento jurídico.

15. — Si el departamento jurídico del ente cuenta con 17 abogados.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El tema Yacyretá es ya harto elocuente en mis pedidos de informes al Poder Ejecutivo, pero pareciera que es una caja de Pandora; a medida que transcurre el tiempo, continúan apareciendo denuncias que implican, hasta tener una respuesta del ente, responsabilidad por parte de los funcionarios del mismo. Pareciera que es un estado dentro de la República Argentina por la forma en que actúa y resuelve situaciones que violarían, prima facie, las reglamentaciones vigentes.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Energía y Combustibles, de Obras Públicas y de Relaciones Exteriores y Culto.

374

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre los siguientes temas:

1º — Si en el Banco Nación de la República Argentina funcionó una comisión investigadora de la deuda externa durante 1984, con funcionarios de la Aduana, bancarios y representantes de la justicia.

2º — Si el objetivo de dicha comisión era determinar la evasión de divisas con el aval del Banco Central, durante el periodo del gobierno de facto de 1976 - 1983, a través de dos circulares del Banco Central A 39 y la RC 779.

3º — Se remitan copias de la A 39 y RC 779.

4º — Si la lista de bancos a investigar la integran los bancos: Banco Alemán, Banco de Avellaneda, Banco Boston, Citibank, Banco Cabildo, Banco Comercial del Norte, Banco de Londres y América del Sur, Banco Iguazú, Banco Chase Manhattan, Banco Nación, Bank of America, Banco Internacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Quilmes, Banco Río, Banco Rural Argentina y Banco de Santander.

5º — Si lo defraudado era del orden de los diez mil millones de dólares.

6º — Si la causa la tiene el juez doctor García Reynoso, secretaría del doctor Alfonso Rojas (hijo), juzgado 5, secretaría 10.

7º — Si la comisión actúo por 3 semanas y se llegaron a descubrir 400 millones de dólares como deuda ilegítima.

8º — Nombres de los funcionarios que integraban dicha comisión investigadora.

9º — Si los requerimientos de la comisión investigadora a los bancos fueron contestados en tiempo y forma.

10. — Si el Banco Central contestó ante los requerimientos de esta comisión por nota: "Normal el comportamiento de las entidades a su cargo".

11. — Se envíen copias de las denuncias que sobre este tema se encuentran radicadas en la División Sumarios del Banco Central.

12. — Se remitan fotocopias de los libros en que figuran las exportaciones correspondientes a los años 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982 y 1983.

13. — Si el Banco Provincia reconoció no haber denunciado divisas por 5.000.000 de dólares (entre A 39

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

y RC 779); el Banco Alas, 500.000 dólares; el Banco de Italia y Río de la Plata, 8 millones de dólares; el Banco del Buen Ayre, 1.076.000 dólares; el Banco Shaw, casi 3.000.000; el Deustche Bank, 11.000.000 de dólares; el Banco Río, 8.000.000 de dólares no ingresados; el Banco Galicia, 3.600.000 dólares; el Banco Ganadero, 15.000.000 de dólares; el Banco Francés, 10.000.000 de dólares y el Santander, 1.500.000 dólares

14. — Si el doctor Rojas ha sido separado de la causa.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El señor presidente de la Nación, doctor Alfonsín, el 10 de diciembre de 1983 decía al pueblo de la Nación: "El problema de la deuda externa, quizás uno de los más graves que configuran la situación que recibimos, será encarado de acuerdo a los criterios que oportunamente propusimos. Tras el debido análisis y estudio para determinar qué parte de la deuda es realmente legítima procuraremos renegociar nuestras obligaciones en las condiciones más favorables y con las modalidades de pago que se ajusten a nuestras posibilidades. Vamos a pagar la deuda legítima, vamos a pagar los intereses que correspondan y no vamos a aceptar recetas recesivas." Posteriormente, desde las áreas de gobierno se especificaba que la deuda real era un 40 % de la denunciada; el propio presidente de la República manifestaba en conferencia de prensa, por enero de 1984: "Las precisiones respecto de la composición de la deuda forman parte de la tarea que el Banco Central terminará en el mes de marzo." Asimismo, el ex presidente del Banco Central doctor García Vázquez manifestaba ante los diputados en la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Cámara de Diputados que pronto sabríamos con precisión cuál era la deuda externa. Estamos en 1985, y por lo pronto sabemos que toda la deuda externa es legítima. Sabemos de una comisión investigadora que había encontrado falencias y connivencias entre los exportadores y el Banco Central, perjudicando al país. Entretanto el FMI nos cercaba para reconocer la deuda, las fábricas se cierran, los trabajadores son despedidos o suspendidos y los bancos continúan con su tarea de depredación sobre el pueblo trabajador y la industria. Nadie ha sido detenido, pareciera que en la esfera de los ilícitos entre 1976 y 1983 nada hubiese ocurrido. No sabemos qué camino seguirá este pedido de informes, pero que quede claro que hoy o mañana, estos temas serán investigados.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Finanzas y de Legislación Penal.

375

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre los siguientes temas:

1º — Si existe una oficina de enlace en Filadelfia, Estados Unidos de América, dependiente de la agregaduría aeronáutica de la embajada argentina en Estados Unidos.

2º — Si están destinados en esa oficina el vicecomodoro Roberto Augusto García y el mayor Héctor Ramón Gutiérrez.

3º — Si la República Argentina ha destinado la suma de quinientos trece mil seiscientos cuarenta dólares (u$s 513.640) para el desempeño de las funciones de ambos oficiales.

4º — De ser exacto lo especificado en los puntos 1º, 2º y 3º, se desglose la partida mencionada en el 3º, especificando los destinos de dicha partida.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los periódicos del 10 de marzo de 1985, más específicamente "La Razón", en su primera página con el título de "Plata dulce", se refiere a lo especificado en mi pedido de informes. Lo que llama la atención es la suma destinada por la Nación, por lo que la rectificación o ratificación con especificación del motivo de dicha partida permitirá aventar suspicacias sobre el ánimo de la ciudadanía.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto.

376

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre los siguientes temas:

1º — Si los nuevos plazos concedidos a las empresas Allis Chalmers y Dominion para la provisión de veinte (20) turbinas para Yacyretá, a partir de la fecha 8 de marzo de 1985, se ajustan a los pliegos de licitación.

2º — Causas por las que el Ente Binacional Yacyretá procuró la provisión de turbinas en el orden nacional a la empresa Pescarmona en detrimento de AFNE, empresa estatal que aseguraría el trabajo de 3.500 operarios.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los periódicos de fecha 8 de marzo de 1985 hablan de nuevos plazos para la adjudicación de las turbinas a las empresas Allis Chalmers y Dominion; los diputados de la Nación, respecto a la envergadura de esta obra, no tenemos más información que la que se brinda por esos medios. Y de acuerdo a ellos los plazos de adjudicación se demoran; falta saber si los mismos se ajustan a derecho. El plazo transcurrido desde la información

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de que se iban a adjudicar supera los noventa (90) días, tiempo que hubiese demandado un concurso de precios para obtener mejores condiciones de pago, mejores ofertas y más limpieza civil en esta adjudicación. Se nota casi una desesperación para aunar las divergencias de Allis Chalmers y Dominion. Desgraciadamente para el pueblo argentino este tema no cala tan hondo como el de la inflación, los desalojos, el valor de la canasta familiar, el cierre de fábricas, los obreros cesanteados, pero es nuestro deber incidir sobre estos temas. Llama asimismo poderosamente la atención que se adjudique la provisión de las turbinas en el orden nacional únicamente a la firma Pescarmona, en detrimento de otra empresa argentina y estatal como AFNE, a la cual no se le adjudica ninguna turbina, con la consiguiente paralización de tareas en dicho establecimiento. En el tiempo de la crisis que nos toca vivir lo más práctico hubiese sido para los funcionarios compenetrados del ideario de gobierno dividir la adjudicación de turbinas entre ambas empresas argentinas para asegurar las fuentes de trabajo en ambas, pudiendo así sortear en el plazo inmediato el fantasma de la desocupación en AFNE.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Obras Públicas.

377

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre las medidas que se han tomado desde el 10 de diciembre de 1983 hasta el 8 de marzo de 1985 en lo referido a la incorporación real y efectiva de las comunidades indígenas a la vida nacional.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recientemente los medios de difusión han informado sobre una serie de tareas llevadas a cabo por el Consejo General de Educación de Formosa en lo relacionado con un plan educativo para niños indígenas, el que había tropezado con una serie de trabas presupuestarias.

Esa tarea, digna del reconocimiento de todos, comienza con los pequeños de cuatro años y se desarrolla en forma paulatina, de modo tal que a partir del cuarto grado se consigue la incorporación de los niños a la escuela común.

Auxiliares aborígenes acompañan a los maestros apoyando su gestión gracias al conocimiento que tienen de las lenguas autóctonas y de las particularidades culturales de estos grupos. Los niños son orientados hacia la agricultura y también se los perfecciona en técnicas artesanales tradicionales.

El problema del aborigen ha sido tratado a nivel nacional, salvo raras excepciones, con escasa imaginación. Los sobrevivientes de las poblaciones autóctonas han sufrido y siguen sufriendo atropellos, violencias y abusos diversos.

Como una actitud de compensación, pero igualmente negativa, deben verse muchos esfuerzos líricos y paternalistas destinados a salvar a esas comunidades de la invasión cultural del resto del país, preservándolas material y espiritualmente con esquemas harto forzados.

Si es intención del gobierno lograr que nuestros indígenas puedan sobrevivir e integrarse realmente a la Nación, lo único que corresponde hacer es ayudarlos a lograr un nivel equivalente al de cualquier otra comunidad de las muchas que integran el país.

Por todo lo expuesto es que pienso que se deben tener en cuenta los planes que oportunamente se elaboraron y ponerlos en práctica superando todos los inconvenientes formales que se puedan presentar.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

378

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguientes puntos:

1º — Qué cargo ocupa dentro de la estructura gubernamental el doctor José María Lladós.

2º — Se confirme si el citado participó recientemente de una reunión en el comité nacional del radicalismo, durante la cual expuso en forma oficial sobre los planes de la política militar del gobierno nacional.

3º — Si es cierto que el doctor José María Lladós fue desde 1976 a 1979 asesor del teniente general (RE) Jorge Rafael Videla, cuando éste ocupó la Presidencia de la Nación, tras el derrocamiento del gobierno constitucional de María Estela Martínez de Perón.

4º — Si el citado fue posteriormente director del Banco Hipotecario Nacional durante el gobierno del general Roberto Viola, y vicepresidente de la misma institución crediticia en la presidencia de Galtieri.

5º — Se confirme si el doctor José María Lladós es vocero oficial del ministro de Defensa, Raúl Borrás.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

De acuerdo a recientes versiones periodísticas, publicadas por el diario "Ambito Financiero", en su edición del jueves 7 de marzo de 1985, causó sorpresa que un asesor del Ministerio de Defensa, el doctor José María Lladós, diera una explicación oficial sobre la política mi-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

litar d l gobierno ante militantes de la Juventud Radical que se dieron cita en la sede del comité nacional de ese partido.

Hasta los propios jóvenes resultaron asombrados ante las palabras de Lladós, quien habló de la necesidad de "superar la hipertrofia de la doctrina de seguridad nacional", ya que el citado ocupó cargos de jerarquía en casi todos los gobiernos militares que sucedieron al derrocamiento de María Estela Martínez de Perón.

Según el prestigioso matutino, Lladós fue desde 1976 a 1979 asesor del teniente general (RE) Jorge Rafael Videla, tras lo cual se desempeñó como director del Banco Hipotecario Nacional durante la presidencia de Viola y posteriormente como vicepresidente de la mencionada entidad crediticia en el gobierno de Galtieri.

Por lo expuesto, llama poderosamente la atención que un estrecho colaborador de gobiernos de facto actúe ahora como vocero oficial del propio ministro de Defensa, y que además anuncie ante la juventud los planes del gobierno en materia militar.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Legislación General y de Defensa Nacional.

379

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguientes puntos:

1º Se remita un listado completo sobre las empresas extranjeras que se han retirado del país desde el 10 de diciembre de 1983 hasta el 6 de marzo de 1985.

2º Cuáles son los motivos que en cada caso se han invocado para tomar esa determinación empresaria.

3º Qué medidas ha tomado el gobierno nacional ante esta situación que trae aparejadas serias consecuencias en el orden tributario y laboral.

4º Qué cantidad de obreros y empleados fueron afectados por el cierre de empresas extranjeras.

5º Si se ha calculado la disminución de recepción de impuesto por parte del Estado ante la cesación de tareas por parte de empresas extranjeras.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Argentina asiste hoy estupefacta al cierre de empresas extranjeras radicadas durante años en nuestro suelo. El país aceleradamente se achica, ya que las empresas no ven posibilidades de rentabilidad y sí más presiones impositivas, a la par de una política con graves errores distribucionistas, pese a que cada vez sea menos lo que hay para repartir.

Ya conocemos el cierre de Standard Electric, pero ahora nos sorprende el cierre definitivo de Laboratorios Eli Lilly S. A., hecho importante por ser el único productor nacional de insulina para la diabetes, así como también de otras drogas de uso oncológico.

Esta empresa llevaba 40 años en el país. Acaba de irse también Laboratorios Squibb y están preparando sus cosas para alejarse en forma definitiva otras empresas.

Hoy por hoy en la Argentina no hay reglas claras y consecuentemente seguirán los cierres empresarios, por lo que debe nuestro país vender una imagen clara de estabilidad, confiabilidad y de rentabilidad para que las inversiones extranjeras vengan y las que están no se vayan.

En la medida en que estas decisiones de empresas extranjeras llegan como noticia a todas las casas matrices del exterior, muchas comienzan peligrosamente a replantearse la permanencia en una Argentina acosada de infantilismo izquierdista, cuando todos los gobiernos socialistas desde François Mitterrand, pasando por Felipe González en España hasta la China comunista de Deng Xiaoping están dejando atrás ese mal que empobreció a sus pueblos, ya que hoy todos buscan captar nuevas inversiones.

Señor presidente: las campañas de *slogans* en nuestro país contra el imperialismo, la patria financiera, la Trilateral, las multinacionales, cada día crean más alarma y duros efectos, mientras se observa que aceleradamente el país se achica.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Industria, de Comercio y de Legislación del Trabajo.

380

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre la política que el organismo pertinente implementa, en cuanto al contralor y control de las agencias de viajes y turismo que operan en plaza.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

He leído con estupor e indignación, en la sección "Carta de Lectores" del matutino "Tiempo Argentino" del día miércoles 6 de marzo de 1985, una carta titulada "Historia de una desilusión", firmada por R. M., libreta de enrolamiento 4.012.931.

Un ciudadano argentino describe en ella con amargura las peripecias vividas por él y su esposa en un viaje al Brasil, para ser más exactos Camboriú, contratado a través de una agencia de viajes sita en la calle Lavalle al 1500 de esta Capital, y que opera bajo la inscripción de legajo 16.087, expediente 942/76.

El citado ciudadano y su señora esposa fueron burlados en su buena fe por parte de esta agencia de tu-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

rismo que les vendió un *tour* con hospedaje en un hotel de cuatro estrellas, con desayuno y cena incluidos, y por el cual pagaron al contado.

Contratiempo tras contratiempo, esta pareja argentina, después de trabajar 42 años, salió fuera de su patria y se sintió moralmente destrozada, engañada y al borde de un ataque.

La agencia de turismo demostró poca ética y seriedad comercial ya que prometió devolver los gastos a la pareja a su llegada a Buenos Aires, y después de un mes aún no cumplió.

Señor presidente: es hora de que en nuestro país se deje de lucrar con la buena fe de humildes ciudadanos por parte de inescrupulosos aventureros con antifaz de agentes turísticos, que no cumplen con lo prometido a través de propagandas engañosas en diarios y revistas.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

381

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre los motivos que originaron el incendio en el buque petrolero "Punta Delgada" de la empresa Squerra con 1.200 toneladas de combustible parafínico a bordo, hecho ocurrido el día lunes 4 de marzo de 1985, y en el que murieron seis tripulantes.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Un feroz incendio que se desató poco después de las 23 horas del lunes 4 de marzo de 1985 a bordo del buque petrolero "Punta Delgada" de la empresa Squerra que transportaba 1.200 toneladas de combustible parafínico (un derivado medio del petróleo) desde el puerto de La Plata hacia esta Capital, dio como saldo final 6 muertos y 16 heridos, todos ellos pertenecientes a la tripulación de la nave.

El dantesco incendio se desató a bordo del carguero que hasta hace un año fuera propiedad de la Armada Argentina, en momentos en que la nave se hallaba amarrada en el kilómetro 7,600 del canal de acceso al puerto de La Plata, lugar al que había sido derivado sin que se sepa aún el porqué, cuando recién mediaba su proceso de carga.

A la hora mencionada estalló un pequeño incendio que no pudo ser controlado y que en pocos minutos transformó el barco en una gran hoguera, y con visos de terror sus tripulantes se arrojaron a las aguas para salvar sus vidas.

La nave, en medio de impresionantes explosiones, continuó ardiendo un día entero, aunque escorada de babor, en la popa y en el centro.

Este hecho se suma a otros similares que se registraron en el mismo puerto, lo que demuestra que algo falla en la parte de seguridad, tanto de las embarcaciones como en tierra.

Es por ello que considero conveniente que se realice una investigación a fondo para deslindar responsabilidades y que se tengan en cuenta una serie de proyectos que se han presentado en esta Cámara, referidos a las medidas de seguridad que se deben tomar en los puertos en donde se opera con inflamables.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Transportes y de Legislación Penal.

382

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por intermedio de donde corresponda, informe a ésta sobre los motivos por los cuales la Secretaría de Hacienda de la Nación no transfirió la suma de doscientos treinta millones de pesos argentinos ($a 230.000.000) del área de Acción Social al Consejo General de Educación de la provincia del Chaco, los que estaban destinados al mantenimiento de comedores escolares.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los ochocientos comedores escolares que durante 1984 permitían alimentar a 120.000 niños en la provincia del Chaco, no funcionarán en la presente apertura del ciclo escolar por falta de recursos.

Marcos Altamirano, presidente del Consejo General de Educación de esa provincia reveló que durante un reciente viaje a la Capital Federal se le confirmó que el área de Acción Social habría dado el libramiento de pago por 230 millones de pesos argentinos para afrontar las necesidades en el rubro de alimentación de los escolares.

Sin embargo dicha cifra fue retenida por la decisión de la Secretaría de Hacienda, la que ordenó no efectuar la transferencia.

Señor presidente, la provincia del Chaco no está en condiciones de afrontar con su presupuesto la apertura de los comedores, por lo que los niños chaqueños estarán condenados a enfrentar por sí mismo la humillación del hambre.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

383

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole se sirva informar las razones por las cuales la Empresa Nacional de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Telecomunicaciones produce aumentos en las tarifas en forma tan seguida y abusiva —y en muchos casos sin comunicación previa—, que entre el mes de febrero de 1984 e igual mes de 1985 encareció en un 1.105 % las prestaciones domiciliarias y en un 1.322 % las prestaciones profesionales y comerciales.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Un ejemplo acabado de permanente factor inflacionario y de desprecio absoluto por el usuario, es la conducta invariable de las autoridades de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones.

En efecto. Desde el inicio de la actual administración, dicha empresa se ha colocado al frente de la política de encarecimiento de tarifas, pero además lo ha hecho en forma desmedida, en casos oculta y, en todos los casos produciendo un perjuicio notorio en el castigado bolsillo del usuario.

En el mes de febrero próximo pasado, se dispuso para el corriente mes de marzo un aumento del orden del 22 % con este último aumento, el encarecimiento de las tarifas alcanzó en el último año el elevado porcentaje del 1.105 % para los servicios domiciliarios y del 1.322 % para los profesionales y comerciales.

Paralelamente a los continuos y abusivos aumentos, la empresa —que no es precisamente un ejemplo de honestidad— ha ido modificando en forma inconsulta y prácticamente secreta, el costo del abono y de la medición de excedentes por llamada. Como si esto fuera poco, la empresa "achicó" también la duración temporal de los pulsos en cuanto se refiere al servicio medido, lo cual es un tercer factor de encarecimiento encubierto que, sumados al primero, hacen cuatro maniobras simultáneas en perjuicio del usuario.

Esta última, más que un encarecimiento importa una verdadera estafa al bolsillo del usuario que, en el caso familiar debió soportar un aumento de $a 262 a $a 3.100 en los últimos doce meses.

Es hora de que a los funcionarios de la citada empresa estatal, se les formule un severo llamado de atención que ponga fin a su conducta abusiva y deshonesta que nos retrotrae a los tiempos superados de la patria financiera y la represión ilegal.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A la Comisión de Comunicaciones.

384

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole se sirva informar, por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social, sobre las circunstancias siguientes:

1º — Si conoce las razones del cierre de las operaciones comerciales y de producción de insulina por parte de la firma Laboratorio Eli Lilly y Cía.

2º — Si se han practicado tratativas con dicha firma para evitar el cierre de tales operaciones.

3º — Si se han realizado acuerdos con la firma mencionada a fin de asegurar el abastecimiento regular de la insulina requerida para los diabéticos en tratamiento.

4º — Si se ha pensado incluir este punto en la agenda de las negociaciones que los funcionarios argentinos desarrollarán en los Estados Unidos de América en ocasión del próximo viaje presidencial.

5º — Cuáles son las medidas elaboradas para brindar a los pacientes diabéticos de menores ingresos, el apoyo del Fondo de Asistencia en Medicamentos.

6º — Cuáles son los objetivos y las actividades planificados desde el Instituto Nacional de Obras Sociales en el programa específico para los beneficiarios diabéticos.

7º — Si ha existido por parte de la firma citada algún ofrecimiento para la compra por parte del Estado de su planta elaboradora de insulina.

8º — Cuáles son las condiciones tecnológicas de esa planta y cuáles han sido las inversiones producidas por la firma precitada para la actualización tecnológica de la misma.

9º — Si no considera que el estado obsoleto de la referida planta fue la causa del cierre de sus operaciones.

10. — Cuál ha sido la evolución económico-financiera de la firma objeto del presente, desde el año 1973 a la fecha.

11. — Si existen planes oficiales para construir a breve plazo una planta de avanzada tecnología destinada a la elaboración de insulina ovina y/o porcina en el país; alcance y contenido de tales planes.

12. — Si existen tratativas con los productores de insulina porcina; cuál es el nivel porcentual de cobertura del mercado por dicha insulina; y qué papel se le asigna a dichos productores en la solución de la actual crisis de producción de insulina.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La opinión pública —y muy en especial, aquellas personas que padecen diabetes— ha recibido con preocupación, no exenta de alarma, las versiones circulantes en cuanto a la posible inminencia de una carencia de insulina en plaza.

Frente a tales versiones, cobra rigurosa actualidad la conocida política de los grandes laboratorios, en cuya gestión el propósito de lucro subordina el aspecto sanitario.

En el caso que nos ocupa, se trataría del cierre de las operaciones de producción y comerciales del Laboratorio Eli Lilly y Cía., establecido en nuestro país desde hace años, en buena medida, situación determinante en la actual crisis de provisión de insulina.

En orden a lo expresado precedentemente, sería de utilidad conocer con la urgencia del caso, si el Ministerio de Salud y Acción Social se está ocupando de resolver el problema señalado y, particularmente, si

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ha buscado suplir la vacancia dejada por el cierre señalado y, mientras tanto, atender a los requerimientos de las personas necesitadas de la referida medicación.

De más estaría señalar que resulta necesario conocer si existen planes en el ministerio del ramo para resolver en forma permanente el problema, como ser hacerse cargo de la planta productora de insulina ovina o porcina y, en este caso, las vías materiales para lograr dicho fin.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

385

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole se sirva informar con la mayor urgencia, si es exacto que el incendio producido recientemente en el buque-tanque Punta Delgada debióse a fallas de seguridad; y, en caso afirmativo, qué tipo de medidas se han adoptado por los organismos pertinentes para establecer las responsabilidades del caso y prevenir casos futuros.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por segunda vez en el término de un año la opinión pública se ha visto conmovida por un increíble accidente sufrido por un buque-tanque, con el lamentable saldo de víctimas entre el personal de los mismos.

El 5 de julio de 1984 fue el buque petrolero Perito Moreno, en un hecho que en su momento tuvo la trascendencia del caso.

En los últimos días tocóle el siniestro turno al buque-tanque Punta Delgada, que tras una explosión sufrió un incendio que lo dejó totalmente escorado, con un saldo además de seis tripulantes muertos.

En este caso como el anterior citado, fueron denunciadas negligencias en el control de carga y navegabilidad y fallas en el sistema de seguridad.

La cuestión se torna ahora más grave por ser éste el segundo caso, sin que aparentemente las autoridades responsables —¿responsables?— hayan tomado medidas para preservar las vidas humanas y los bienes. En los dos casos la acusación es la misma: las naves no cuentan con los requisitos mínimos de seguridad y la irresponsabilidad con que se las carga y despacha las sujeta a riesgos permanentes de explosión.

Frente a este nuevo hecho es de toda urgencia que el Poder Ejecutivo tome cartas en el tema y adopte las medidas que la población reclama.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A las comisiones de Transportes y de Legislación Penal.

386

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole se sirva informar en qué medida las denuncias formuladas recientemente sobre la deuda externa de empresas del Estado por el señor director de Agua y Energía Eléctrica importan un riesgo cierto de cesión de parte de sus acciones a acreedores externos.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Gravísimas denuncias ha formulado recientemente el señor director de Agua y Energía Eléctrica, doctor Carlos Emerito González, con relación al problema de la deuda externa de empresas estatales.

Según la denuncia, ex funcionarios de dictaduras militares, en colusión con funcionarios del gobierno inglés y de la banca norteamericana, habrían promocionado ciertas medidas destinadas a "resolver" el endeudamiento de tales empresas.

La "solución", en la que coinciden los centros mundiales del poder económico y los políticos que en el orden interno coinciden habitualmente con aquéllos, consistiría en ceder parte de las acciones de las empresas a los acreedores extranjeros convirtiéndolos así en socios de las mismas. En el caso particular de la empresa Agua y Energía Eléctrica, el citado plan supondría que más de la mitad de su patrimonio pasaría a pertenecer a los bancos extranjeros.

La gravedad de la denuncia implica una rápida aclaración por parte del Poder Ejecutivo, puesto que la veracidad de la misma implicaría el ejercicio de una política no anunciada públicamente en cuanto al delicado tema del endeudamiento externo, que por aumentar los márgenes de la dependencia resultaría altamente contrario a los intereses nacionales.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas.

387

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo se sirva considerar, con la urgencia del caso, la posibilidad de conceder un aporte de fondos mayor con destino a la provincia de La Rioja, a fin de permitir a la misma afrontar los gastos de su administración pública.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de La Rioja está atravesando en los actuales momentos por una difícil situación económica, esen-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cialmente derivada de su déficit presupuestario del año anterior, déficit que alcanzó la cifra de mil novecientos millones de pesos argentinos.

En su momento el gobierno central se comprometió a solucionar el referido problema, solución que hasta el momento no se ha verificado.

La situación riojana, sin embargo, no admite demoras, toda vez que la misma ha traído como consecuencia la falta de cumplimiento de las erogaciones inherentes a la administración pública de aquella provincia.

La iniciación de las clases ha sido suspendida y el personal de la administración ha declarado un paro, razones por las cuales resulta de toda urgencia que el Poder Ejecutivo instruya al señor ministro de Economía a fin de que se provean las soluciones que el caso reclama.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

388

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional para que, a través del área correspondiente, se disponga la implementación de un plan para la construcción de puestos destinados a los grupos de Gendarmería Nacional que prestan servicios en los puntos más aislados del país, y que son los que cumplimentan en la frontera la consigna de custodiar la patria y su soberanía nacional, contando para la realización del mismo con el auxilio de los gobernadores de las distintas provincias con zonas de frontera y de parques nacionales.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Gendarmería Nacional necesita, en esta hora de la democracia argentina, la prueba cierta de que valorizamos su labor en la frontera, la cual debería ser ampliamente conocida por la ciudadanía del país, puesto que la presencia de sus hombres está haciendo real uno de los postulados del general Juan Domingo Perón de que la soberanía no se declama sino que se la ejerce. En torno a los puestos de Gendarmería Nacional hay grupos habitacionales que dependen del auxilio que en las distintas circunstancias de la árida y solitaria vida en las zonas de frontera se presentan a diario y que son atendidas por la gente de Gendarmería, en cumplimiento de una loable función social que favorece el afincamiento humano. Toda esta labor debería ser ampliamente conocida por todos los argentinos que, tal vez por la dilatada geografía de nuestro país, desconocen cuánto significa en sacrificio, en sentido de argentinidad, poblar las fronteras de nuestra patria. Los hombres de Gendarmería Nacional son la presencia real del ejercicio de la soberanía que impide cualquier avance expansionista.

No sólo la extensa y desolada Patagonia debería ser poblada por argentinos, sino el resto de las zonas de frontera, pero la falta de una infraestructura mínima que permita el asentamiento humano, de tanta importancia para salvaguardar los intereses de nuestra Nación, hace indispensable atender adecuadamente las necesidades de los hombres de Gendarmería Nacional, hasta tanto se implementen polos de desarrollo con el aprovechamiento de los recursos naturales de cada zona, creando pequeñas industrias que hagan posible el asentamiento de esos grupos humanos. Los gobernadores de cada provincia con zonas de frontera, a través de la Dirección de Bosques, podrán otorgar la materia prima necesaria, como ser la madera, y convocar a los entes particulares, también beneficiarios directos de la labor de Gendarmería Nacional, para conseguir las donaciones necesarias a tal fin; la mano de obra será por cuenta de Gendarmería Nacional. El auxilio que se requiere de Parques Nacionales, que cuenta con un patrimonio forestal tan extenso, cuyos bosques en determinados sectores podrían ser de suma utilidad, permitiendo su extracción de las maderas necesarias para la realización de este proyecto. Parques Nacionales, en esta etapa democrática, podrá demostrar que la implementación de su política dentro del Estado argentino es colaborar en la defensa de los grandes intereses nacionales, revirtiendo así la cerrada política autoritaria y sectarista de otras épocas.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

—A las comisiones de Defensa Nacional, de Agricultura y Ganadería y de Obras Públicas.

389

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — La bandera nacional será izada en el recinto de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación por los señores diputados que finalizan su mandato en el corriente año, según orden alfabético.

2º — Los señores legisladores que tengan mandato de cuatro años gozarán de este privilegio en el período de dos años subsiguientes, y así sucesivamente.

Teodoro Liptak.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de resolución tiende a realizar un acto de estricta justicia con respecto a los legisladores que finalizan su mandato en el año 1985 y posteriormente con los que terminen en períodos subsiguientes.

Se trata de que en las próximas reuniones que realice la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el orden alfabético para izar la bandera nacional en el recinto se aplique para aquellos legisladores cuyos mandatos concluyen en el año en curso.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

De esta manera se evitará que muchos de los señores diputados con mandato de dos años se vean privados del alto honor de colocar al tope del mástil la enseña nacional en el recinto, donde los representantes del pueblo cumplimos con el mandato de legislar.

Teodoro Liptak.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

390

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para solicitarle que, por intermedio del organismo correspondiente, se sirva informar sobre los siguientes puntos:

1º — Si son ciertas y cuentan con el apoyo del gobierno las manifestaciones efectuadas por el secretario de la función pública, don Jorge Roulet.

2º — De ser así, qué alcance tiene dicha medida de racionalización y sobre qué actividad específica del Estado se aplicará.

3º — Qué disposición legal se aplicará en resguardo de los intereses profesionales de los trabajadores afectados.

4º — Qué cantidad de agentes se verían afectados concretamente por dichas medidas.

5º — Qué actitud asumirá el Estado en la reubicación del personal desplazado y en qué áreas de la actividad privada se tiene planificado colocarlos.

Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La opinión pública nacional ha sido sorprendida por una grave noticia que anticipa la decisión del gobierno de la Nación de dejar cesantes a alrededor de 20.000 agentes estatales por año, teniendo como meta —según se dice— la reducción de 70.000 agentes sobre un total aproximado —según la información— de 2.000.000 de trabajadores estatales.

Es evidente que las imposiciones del Fondo Monetario Internacional están profundizando sus exigencias al gobierno de la Nación y también es evidente que éste ha terminado por ceder a tales requerimientos en un claro olvido de sus compromisos preelectorales de "no hacer recaer sobre las espaldas de los trabajadores la deuda externa".

No, otra cosa es el anuncio formulado por el secretario de la función pública don Jorge Roulet, quien adelantó la "racionalización de la burocracia estatal", al mejor estilo de los regímenes liberales y autocráticos. No fueron éstas las promesas electorales del actual gobierno.

Es evidente que se siguen exigiendo mayores esfuerzos a los sectores de menores recursos y, con estupor, el país se entera de que mientras el sistema financiero y económico no sufre mayores cambios, en relación a épocas pasadas, los trabajadores, sus sueldos y su propia estabilidad siguen siendo las variables de ajuste que, sin duda, son exigidas como compromiso adquirido en la refinanciación de la deuda externa.

Está muy cerca en la memoria de la clase obrera la etapa del discrecionalismo imperante desde 1976 hasta 1983, que también planteó la necesidad de "reducir gastos" que, por supuesto, estaban encaminados a la prescindibilidad o simplemente a la cesantía de millares de trabajadores de la actividad del Estado, actitud que a fuer de ser sinceros no escapó a la actividad privada, con el cierre de fábricas y fuentes de trabajo, en general. Creemos, por lo tanto, que la reiteración de esta experiencia por un gobierno constitucional no es un buen ejemplo para los ciudadanos argentinos que creyeron de buena fe y siguen creyendo que el tránsito democrático equivale también a la tranquilidad de sus hogares, producto de la estabilidad de su trabajo.

Por todo esto, señor presidente, deseamos saber qué alcance tienen los anuncios efectuados recientemente.

Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

391

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los fines de que recabando por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara los siguientes puntos:

1º ¿Qué acuerdos firmó el gobernador de la provincia de Mendoza Llaver, con Greco, que fueron elevados al Ministerio de Economía de la Nación?

2º ¿Cuáles fueron los montos adeudados por el Banco Central de la República Argentina por garantía de depósitos en la liquidación del Banco de los Andes?

3º ¿Cuál es el estado actual de funcionamiento de las empresas manejadas por la sindicatura de la ley 22.334?

4º Si es cierto que por resolución del 14 de enero de 1985 se nombró a personas de confianza de Greco, interventores en las empresas.

5º Que informe la situación de los señores Greco y si los mismos han iniciado acciones contra el Estado nacional.

Julio A. Migliozzi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta totalmente innecesario y obvio volver a reiterar el enorme daño causado al país por uno de los paladines de la patria financiera; esto es el grupo Greco.

Sin embargo la experiencia que dan los tiempos hace posible aplicar en estos casos aquel principio muy utilizado en política que es el siguiente: Los muertos que vos matáis gozan de buena salud.

En efecto el largo proceso del *affaire* Greco, aún no terminado judicialmente, ya que sólo la autoridad les ha concedido la libertad condicional, parece por una rara inversión de conceptos y por obra de las autoridades de la provincia de Mendoza —léase gobernador Llaver—

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

que esta cuestión que erosionó al país entero termine en un por lo menos solemne empate. En otras palabras como dice la jerga, barajar y dar de nuevo.

En cualquier país del mundo defraudar la fe pública es motivo de aleccionadoras sanciones. Ejemplo: Italia, Banco Ambrosiano; Japón, Alemania etcétera, donde los escándalos financieros —que los hay— reciben el justo tratamiento de los que burlan la confianza de los inversores y/o ahorristas.

Por ello, señor presidente, ante la inquietud del "acuerdo" Llaver-grupo Greco, y que fuera elevado ad referéndum al Ministerio de Economía de la Nación, sin perjuicio de la perplejidad de las facultades que asisten al Poder Ejecutivo de dicha provincia para realizar tratativas con personas que aún se encuentran bajo proceso.

Julio A. Migliozzi.

—A las comisiones de Finanzas y de Legislación General.

392

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Adherir a la realización del IV Encuentro Patagónico de Bibliotecas Populares, a realizarse en la ciudad de Ushuaia, durante los días 16, 17 y 18 de marzo de 1985.

Arnaldo González. — Carlos M. Torres.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los encuentros y/o jornadas de Bibliotecas Populares constituyen un exponente del alto grado de adelanto alcanzado por la bibliotecología nacional.

El IV Encuentro Patagónico de Bibliotecas Populares se realizará en la ciudad de Ushuaia —territorio nacional de la Tierra del Fuego— durante los días 16, 17 y 18 de marzo del corriente año, con la finalidad de reunir a las personas e instituciones interesadas en los problemas bibliotecológicos y encontrar soluciones concurrentes al mejoramiento y desarrollo de los servicios bibliotecarios en general.

Será una nueva reunión encaminada a llevar a cabo la noble finalidad de perfeccionar la organización bibliotecaria argentina, elevando el nivel profesional e intelectual de quienes tienen a su cargo las bibliotecas y cumplen tareas de responsabilidad no siempre reconocidas y compensadas debidamente.

Por otra parte, será, sin ninguna duda, una nueva oportunidad para que los bibliotecarios pongan de manifiesto, una vez más, su vieja aspiración de dignificar su propia profesión promoviendo el progreso de las instituciones que sirven con recto sentido del deber y cabal comprensión de la propia finalidad.

Arnaldo González. — Carlos M. Torres.

—A la Comisión de Educación.

393

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Rendir homenaje al doctor Ramón Carrillo al cumplirse un nuevo aniversario de su nacimiento.

2º — Invitar al Honorable Senado de la Nación y al gobierno de la provincia de Santiago del Estero a adherir al mismo.

3º — Solicitar a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires que arbitre las medidas necesarias para instalar un busto del prestigioso científico argentino en la plaza sita frente a la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires.

4º — Publicar por intermedio de la Imprenta del Congreso de la Nación, una edición económica y popular de la obra de Carrillo titulada *Teoría del hospital.*

5º — Constituir una comisión de diputados de esta Honorable Cámara para que cuide la citada edición y encargue la elaboración de la correspondiente nota biográfica y crítica.

6º — Invitar a la Universidad de Buenos Aires a adherir a este homenaje, organizando los actos académicos que juzgue apropiados.

Arturo A. Grimaux. — Héctor H. Dalmau. — Ignacio L. R. Cardozo. — Juan C. Barbeito. — César F. Masini. — José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 7 de marzo del corriente año se cumplió un nuevo aniversario del nacimiento del prestigioso científico argentino Ramón Carrillo. Muchas injusticias debió soportar en vida este compatriota ilustre que murió pobre, ganándose trabajosamente la vida como médico rural en un pueblito de la boca del Amazonas, mientras en nuestra patria se lo perseguía y se lo acusaba con imperdonable ligereza no exenta de mala fe y odios estériles, de malversador de fondos públicos.

Este argentino, que vivió sus últimos días amargado por el injustificado despojo de sus bienes y por las no menos incalificables sombras que se echaban sobre su conducta pública y privada, no había cometido otro delito que trabajar sin descanso y con enorme talento por la salud pública argentina. Primero lo había hecho como médico y profesor de neurocirugía en la Universidad de Buenos Aires; después como titular de la flamante Secretaría de Salud Pública de la Nación. Y al frente de este organismo, Carrillo se entregó a la tarea de encarar un proyecto orgánico de salud, de dotar al país de las camas hospitalarias que le faltaban y de reducir la mortalidad general. La reforma constitucional de 1949 lo convirtió en el primer ministro de Salud Pública de la Nación. Cuando se alejó de su cargo agobiado por la enfermedad que pondría fin a sus días, Carrillo pudo decir con orgullo que había cambiado el mapa sanitario argentino. Imposible sería reseñar la colosal labor que llevó a cabo, pero basta con señalar

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

que Carrillo comprendió mejor que nadie que la salud no era un problema técnico ni científico, sino una cuestión política y social. Por ello pudo incrementar el número de camas hospitalarias en una proporción desconocida hasta entonces; reducir las tasas de mortalidad infantil; erradicar el paludismo en la zona endémica del noroeste argentino; disminuir sensiblemente la tuberculosis y las enfermedades venéreas; dotar al interior, especialmente de modernas unidades hospitalarias y fundar la Escuela de Salud Pública para que el país contara con profesionales y técnicos altamente capacitados. Carrillo sabía como pocos que el futuro de un país residía en un pueblo fuerte, sano y útil, con capacidad para el trabaja y la creación indispensable para aspirar a un desarrollo adecuado a la época actual. Y también sabía que el peor crimen que puede cometer una sociedad con pretensiones de porvenir era dejar desamparado a uno de sus miembros por el solo hecho de carecer de recursos. La salud de un pueblo nunca podía medirse en términos de riqueza individual, porque así se hipotecaba su futuro y se transformaba a la salud en un irritante privilegio de minorías acomodadas. Este era el pensamiento del eminente científico argentino que prácticamente fundó el sanitarismo en nuestro país. Y este pensamiento continúa vigente.

Señor presidente, Carrillo sufrió en vida la injusticia y aún después de su muerte se le mezquinó el reconocimiento que su labor y sus ideas merecían y continúan mereciendo. Debieron pasar varios años para que sus restos pudieran regresar a su tierra natal. No persistamos en el error de conformarnos con aquella aceptación inicial. Hombres como Carrillo son un ejemplo permanente de la vocación libre y democrática de nuestro pueblo y son acreedores, desde luego, al reconocimiento integral de todo lo que le han dado al país. Con razón diría el general Perón de su obra que, después de Carrillo los argentinos podrán morir por miseria fisiológica, pero jamás por miserias sociales. Lamentablemente, señor presidente, hoy día numerosos argentinos padecen y mueren por miserias sociales. En buena hora entonces este homenaje a quien más batalló para que esa lacra no oscurezca el futuro de los argentinos.

Arturo A. Grimaux. — Héctor H. Dalmau. — Ignacio L. R. Cardozo. — Juan C. Barbeito. — César F. Masini. — José L Manzano.

—A las comisiones de Legislación General, de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Educación.

394

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por intermedio del organismo que corresponda, adopte las medidas necesarias para que en los "Lineamientos de una estrategia de crecimiento económico (1985-1989)" se considere el uso de alconafta para permitir una estrategia energética que incida en beneficio de la economía nacional.

Carlos L. Montero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Unión Industrial de Tucumán, de una digna trayectoria al servicio del país, en su nota de fecha 25 de enero del corriente año, dirigida al entonces Secretario de Planeamiento y actual ministro de Economía, expresa: "que en la estrategia energética se desconsidera en absoluto el uso de alconafta para motonaftas que representa sustituir, como actualmente, un 15 % de nafta", recordándole "que el Programa Alconafta comenzó en Tucumán hace tres años con óptimos resultados y está autorizado hasta el momento su uso en las provincias del noroeste argentino, previéndose próximamente su uso también en el Nordeste y con gran alcance debería extenderse a nivel nacional por las siguientes razones:

a) Utilización de energía renovable;

b) Técnicamente sin inconvenientes en su utilización;

c) En mezcla del 15 % representa sustituir 1.000 millones de litros de nafta equivalentes a u$s 250/300 millones, al valor internacional de la nafta (anualmente);

d) El alcohol sustituye el tetraetilo de plomo hoy usado, que constituye un elemento contaminante que a nivel internacional se está sustituyendo y adicionalmente representará eliminar su importación con ahorro equivalente de divisas;

e) Significa extender áreas agrícolas, prioritariamente caña de azúcar, sorgo azucarado, mandioca, etcétera, etcétera;

f) Desarrollo regional importantísimo, especialmente de provincias pobres, con creación de mano de obra adicional para 100.000 personas;

g) Liberación de cantidad equivalente de naftas que podrían ser exportadas con importante incorporación de divisas;

h) Posibilidad de ampliar masivamente el consumo de alcohol usándoselo 100 % como combustible con adaptación apropiada, en este caso, de los motores;

i) Las inversiones de capital necesarias son inferiores a las que deberían hacerse para otros aprovechamientos energéticos equivalentes;

j) Debe considerarse que frente a una pretendida expansión económica del país, las necesidades de combustibles derivados de hidrocarburos serán mayores que las actuales, y frente a esas necesidades la aplicación de sustitutos renovables se hace cada vez más indispensable".

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Con verdadera razón la Unión Industrial de mi provincia expone estos fundamentos en favor de la consideración de "la alternativa y factibilidad del Proyecto Alconafta" en todo el territorio nacional, basada en informaciones técnicas como económicas de resultados realmente positivos.

Sumo a esta inquietud esta iniciativa elaborada con el afán de contribuir para hacer menos escabroso el camino a la recuperación económica definitiva de la República, reclamando a la Honorable Cámara su apoyo para materializar este noble propósito de la Unión Industrial de Tucumán, expresado con la finalidad que el Poder Ejecutivo de la Nación sea el instrumento encargado de realizarlo en bien del país.

Carlos L. Montero.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Ciencia y Tecnología.

395

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio del Ministerio de Economía, Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación, se disponga el estricto cumplimiento de la llamada ley 18.819 (Boletín Oficial 2-11-1970) de faenamiento de animales, muy especialmente en lo relativo a la prohibición de la maza (artículo 1º), para lo cual deberá disponer inspecciones periódicas.

Florencio Carranza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La llamada ley 18.819 sobre faenamiento de animales y uso de procedimientos de insensibilización, establece en su artículo 1º, en forma clara y contundente que, para "el sacrificio de los animales de las especies bovina, equina, ovina, porcina y caprina, que se faenen en los mataderos o frigoríficos del país... Queda prohibido el uso de la maza".

Sin embargo son muy pocos los mataderos que cumplen esta disposición que tiende a evitar a los animales crueldades innecesarias y, además, mejorar la calidad de la carne, como está científicamente demostrado.

Muy por el contrario, la práctica brutal del uso de la maza nos coloca muchas veces frente al dantesco espectáculo que describiera en *El matadero* Esteban Echeverría.

Si la faena por métodos de insensibilización es utilizada por países de menor desarrollo tecnológico que el nuestro, no alcanzamos a comprender por qué razón se sigue permitiendo el método cruel. Ello sin dejar de hacer notar que la ley está vigente y que es obligación de la dependencia ejecutiva cumplirla y hacerla cumplir.

Florencio Carranza.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Industria.

396

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de los organismos correspondientes, disponga el estricto cumplimiento y control de la ley 14.346 de protección a los animales contra actos de crueldad (Boletín Oficial, 5 de octubre de 1954).

Florencio Carranza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 14.346 sancionada sobre la base de un proyecto del diputado Antonio J. Benítez, vino a cumplir normativamente con un aspecto hasta entonces ausente de la legislación.

Al fundamentar el despacho de la Comisión de Legislación Penal, el diputado Raúl Bustos Fierro dijo: "La comisión no ha querido ceder a la propensión de extremar el tipo de defensa y de protección porque, como dije ya, lo que importa fundamentalmente es que ella siente el principio general sobre la materia, o sea que se incriminen tales acciones en calidad de delitos penales y, por lo tanto, si se extremara esa protección se correría el fácil riesgo de que al reprimir cualquier tipo de actitudes del hombre frente a los animales, se convirtiese la ley en una verdadera fábrica de delincuentes. Queremos, en consecuencia, sentar un principio general sobre la materia, afirmar una política de Estado sobre este particular y declarar la voluntad legislativa de que ese tipo de actos constituye un delito en el sentido del derecho penal".

El artículo 1º de esta ley establece que: "Será reprimido, con prisión de 15 días a 1 año, el que infligiere malos tratos o hiciere víctima de actos de crueldad a los animales". Y en el artículo 3º, inciso 7), entre los múltiples actos de crueldad que enumera, señala expresamente el de "matarlos por sólo espíritu de perversidad".

Aún más, en el inciso 8), de ese artículo 3º, califica como actos de crueldad a la realización de actos públicos o privados ..."en que se mate, hiera u hostilice a los animales".

Sin embargo, en la IV Fiesta Nacional de Tiro al Vuelo realizada en Colonia Caroya, provincia de Córdoba, durante el mes de enero del corriente año, se realizó una matanza de palomas en violación flagrante de disposiciones de la ley de protección a los animales 14.346.

Estas crueldades deben terminar. En el caso, el sistema de tiro al disco o tiro al platillo permite la práctica del tiro, con la misma eficacia y satisfacción deportiva y sin producir estas matanzas innecesarias en las que, como lo ha señalado el diario "La Nación", "ser el símbolo de la paz, no le asegura la vida a nadie".

Florencio Carranza.

—A la Comisión de Legislación Penal.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

397

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, deje sin efecto la suspensión de la inscripción en la Escuela Nacional de Museología y arbitre las medidas necesarias para el normal funcionamiento de dicha escuela en el ciclo 1985.

Florencio Carranza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según denuncia formulada por alumnos potenciales de la Escuela Nacional de Museología, que funciona en el histórico Cabildo de la Ciudad de Buenos Aires, ha sido suspendida la inscripción en el primer año de esa carrera, que es de nivel terciario.

Pero lo lamentable es que esa escuela es la única estatal y gratuita de la especialidad en la Capital Federal, con lo que quienes deseen cursar la carrera de museología —una carrera necesaria y que no cuenta con muchos especialistas— deben optar entre concurrir a los institutos privados, en número de dos, y afrontar costosos aranceles o abandonar su vocación.

Suponemos que la sola presentación de este proyecto servirá para corregir esta anomalía cultural.

Florencio Carranza.

—A la Comisión de Educación.

398

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Convocar al señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto en los términos del artículo 63 de la Constitución Nacional, a fin de que dé las correspondientes explicaciones al cuerpo en relación a la documentación anexa enmendada del Tratado del Beagle.

Carlos E. Ferré. — Luis A. Sobrino Aranda. — Héctor A. Basualdo. — Mario A. Gurioli.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El grave episodio ocurrido con motivo del tratamiento por el Honorable Senado, del Tratado de Paz y Amistad con Chile, al constatarse por parte de los señores senadores serias irregularidades en la documentación anexa al texto del Tratado, en particular la discordancia entre las copias remitidas al Congreso y los originales que quedaron en poder de la Cancillería argentina, que darían como resultado el desconocimiento por parte de los legisladores de las cartas geográficas reales del Tratado, en las que por ejemplo se considerarían como formando parte del océano Pacífico a grandes extensiones del océano Atlántico, confirmando la teoría chilena del arco antillano, totalmente desfavorable a los intereses de nuestra soberanía nacional, hace imperiosa la presencia inmediata del señor canciller para que sea interpelado por la Cámara de Diputados, ya que la confirmación de estos y otros elementos harían insalvablemente nula la decisión ya tomada por este cuerpo.

Carlos E. Ferré. — Luis A. Sobrino Aranda. — Héctor A. Basualdo. — Mario A. Gurioli.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

399

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Instar al Poder Ejecutivo nacional a que deje sin efecto el decreto 261/85 en cuanto extiende los beneficios impositivos de la legislación nacional sobre promoción industrial a provincias desarrolladas, y a que en el menor tiempo posible convoque a las provincias con interés legítimo en la reglamentación de la mencionada legislación vigente a fin de encontrar una fórmula reglamentaria que salvaguarde sus intereses.

Ignacio A. Albarracín. — Sebastián A. Corpacci. — Juan A. Brizuela.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Fundamos en los puntos explicitados a continuación el presente proyecto de resolución:

1. — De la redacción del decreto reglamentario de la legislación vigente sobre promoción industrial 261/85, un concepto de lo que el Poder Ejecutivo nacional entiende por promoción parece ser su inspirador, concepto que nosotros no compartimos en absoluto. Según el diccionario de la lengua española, promover significa facilitar, favorecer. En el caso específico de la promoción industrial, lo que se debe facilitar es que la radicación de industrias se lleve a cabo en lugares que sin esas facilidades creadas por este tipo de legislación no ofrecerían ningún aliciente para atraer los capitales indispensables para el desarrollo deseado. La realidad de nuestro país demuestra inmediatamente al observador desinteresado que existen provincias pobres, y que su promoción y desarrollo depende de una consideración especial de su situación, es decir de una discriminación del resto de las provincias, por lo tanto el hecho de que los beneficios impositivos de la legislación de promoción sean otorgados también a provincias desarrolladas que por su infraestructura básica (energía, comunicaciones, etcétera) y población tienen sobrados atractivos para promover por sí mismas la radicación de industrias en sus propios territorios, sería desnaturalizar la razón de ser de la legislación de promoción industrial. Para demostrar lo absurdo de que el decreto alcance con sus beneficios a las provincias de Santa Fe, Buenos Aires y Córdoba, sólo diremos que estas provincias tienen en

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

conjunto la posesión de más de la mitad del producto bruto interno del país.

2. — Las provincias más perjudicadas por la implementación del decreto 261/85 son las más atrasadas y postergadas, tanto es así que el último gobierno constitucional anterior al presente reconoció esta situación en la llamada Acta de Reparación Histórica donde el gobierno nacional se comprometía, ante esa circunstancia, a poner especiales esfuerzos para el desarrollo de las provincias que la suscribieron, es decir Catamarca, San Luis, La Rioja y San Juan. Ese acto de justicia del anterior gobierno constitucional derrocado por la dictadura que asoló y vació al país entre 1976 y 1983 tuvo solución de continuidad en los hechos concretos con la sanción de la ley de promoción industrial 22.021 que en su momento fue eficaz herramienta para superar la postergación de las provincias alcanzadas por el acta. Hoy el decreto 261/85, so pretexto de que su aplicación posibilitará contar con un instrumento legal que corrija las distorsiones producidas por situaciones regionales de privilegios resultantes de privilegios legales no compatibilizados entre sí y que produjeron la pérdida del sentido integrador que debe presidir toda legislación sobre promoción industrial nacional, según reza la última parte de los considerandos del mismo, retrotrae a las provincias pobres a una situación peor a la que motivó la firma de la ya citada acta de reparación.

Señor presidente, no podemos aceptar los velados intentos centralistas que motivaron la sanción del decreto cuya derogación solicitamos, no podemos aceptar que paradójicamente el actual gobierno, de origen legítimo por el voto popular, perjudique con esta falsa igualación de necesidades de desarrollo a las provincias más pobres en una medida que ni la misma dictadura pasada se atrevió a realizar. Pensemos que solicitando la derogación que proponemos estamos defendiendo miles de puestos de trabajo en provincias que son pasivas en el devenir de las corrientes migratorias internas de nuestro país, y que además son provincias fronterizas con un país vecino de probada vocación expansionista.

Ignacio A. Albarracín. — Sebastián A. Corpacci. — Juan A. Brizuela.

—A las comisiones de Industria y de Comercio.

400

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Entablar las relaciones culturales y educativas a nivel parlamentario con el Consejo de Europa, en respuesta a la invitación recibida.

2º — Encargar a los presidentes de las comisiones de Educación y de Relaciones Exteriores de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el mantener relaciones permanentes con la Comisión de Cultura y Educación de la asamblea parlamentaria del Consejo de Europa.

3º — Invitar al Honorable Senado de la Nación a adoptar similar resolución.

Adolfo L. Stubrin. — Federico T. M. Storani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Consejo de Europa, cuyo estatuto constitutivo fue firmado en Londres el 5 de mayo de 1949, está formado por un comité de ministros y por una asamblea consultiva. Sus objetivos y sus modos de operación están establecidos en su artículo 1º, cuyo texto es el siguiente:

a) El objetivo del Consejo de Europa es realizar la unión de pleno derecho entre sus miembros, a fin de salvaguardar los ideales y los principios que son de patrimonio común y de favorecer su progreso económico y social;

b) Este objetivo se busca a través de los organismos del consejo, del estudio de las cuestiones de interés común, de la obtención de acuerdos y de la adopción de acciones comunes en los campos económico, social, cultural, científico, jurídico y administrativo, como así también de la salvaguarda y el desarrollo de los derechos del hombre y de sus libertades fundamentales.

La asamblea consultiva constituye el órgano deliberativo del Consejo de Europa, y es la que discute los temas relevantes de su competencia transmitiendo sus conclusiones al comité de ministros bajo la forma de recomendaciones o resoluciones.

Dicha asamblea está compuesta por representantes de cada Estado miembro; son parlamentarios designados por los integrantes de sus propios Parlamentos, según los procedimientos que cada uno de ellos establece.

La asamblea parlamentaria, además, puede, según el artículo 24 de sus estatutos, constituir comités o comisiones encargados de examinar los temas de su competencia y de presentar informes.

En las áreas de nuestro interés específico, la asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, en su sesión de febrero de 1983, aprobó una resolución sobre cooperación cultural y educativa con América latina. En el punto 16 de la misma decidió expresamente:

"I. Continuar con el desarrollo de la cooperación cultural entre Europa y América latina, especialmente en los siguientes niveles:

—Gubernamentales.

—Universidades e institutos de investigación.

—Organizaciones no gubernamentales.

—Organismos tales como el Consejo de Europa, la UNESCO, las comunidades europeas.

—Organizaciones juveniles.

"II. Impulsar el desarrollo de las relaciones culturales, en el nivel parlamentario, entre Europa y los Parlamentos de América latina elegidos democráticamente."

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Además, en algunos sectores concretos, como el universitario, en la conferencia regular sobre problemas universitarios, de marzo de 1984, decidió "encomendar a Italia, España y Portugal estudiar la cooperación interuniversitaria entre Europa y América latina".

Para poner en marcha esta recomendación cultural, viajó a nuestro país el señor diputado D. Manuel Núñez Encabo, presidente de la Subcomisión de Universidades del Consejo de Europa, quien tras entrevistar a representantes de nuestro Honorable Congreso, en nota 560 del 21 de agosto de 1984, expresó que consideraba de utilidad para poder efectivizar dicha cooperación que "por parte del Parlamento argentino se cree algún tipo de organización institucional que de modo permanente sea el soporte de las relaciones culturales y educativas" con el Consejo de Europa, "a fin de establecer una más estrecha colaboración en sectores tan importantes para todos nuestros pueblos".

Es así como, señor presidente, se solicita que se apruebe esta resolución, mediante la cual los encargados de mantener las relaciones permanentes con la asamblea parlamentaria del Consejo de Europa —en las áreas culturales y universitarias— sean los presidentes de las comisiones de Educación y Relaciones Exteriores de esta Honorable Cámara. De esta manera las actividades y acciones que estas relaciones demanden serán agregadas a las ya asignadas a dichas comisiones, con lo que no se aumentará ni el número de organizaciones de este cuerpo ni significará esfuerzos presupuestarios adicionales.

Se considera de suma importancia que el Honorable Senado de la Nación adopte similar resolución, de manera tal que la representación del Honorable Congreso de la Nación esté integrada por miembros de sus dos Cámaras.

Adolfo L. Stubrin. — Federico T. M. Storani.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Educación.

401

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Autorízase al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a adquirir la colección de documentos históricos compuesta por diez mil títulos de la Biblioteca y Archivo del Centro de Estudios Interdisciplinarios Mesopotámicos (CEIM), pertenecientes al profesor Guillermo Raúl Grünwald, para ser donada al Centro de Estudios Históricos Culturales de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Misiones.

2º — Los gastos que demande el pago de la compra especificado en el artículo 1º de la presente resolución serán imputados a las partidas presupuestarias de la Biblioteca del Congreso de la Nación (u otra disponible en el presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados).

Carlos M. J. Pintos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una vez más, y por perentorias razones de bien público, debemos apelar a las posibilidades que pueda contar la Honorable Cámara de Diputados de la Nación para paliar en este caso particular la escasez de fondos de una institución tal como la Universidad Nacional de Misiones, que carece actualmente de fondos para adquirir y preservar una colección de documentos históricos importantes para la provincia de Misiones, como más adelante lo veremos.

Creemos, además, que dando aprobación a este proyecto evitaremos el riesgo inminente de que se pierda la biblioteca, pues hay interesados que ya se han puesto en contacto con sus propietarios privados para comprarla y con la agravante de ser extranjeros, que no tienen mayores problemas de dinero.

Queremos, por otra parte, impedir que con esta colección suceda lo que ya ha pasado con otras en la Argentina (artísticas y científicas), que por desinterés, incomprensión o desidia se han perdido para el patrimonio nacional.

En el abundamiento de antecedentes que son útiles para el conocimiento del caso, transcribimos la opinión que el Rectorado de la Universidad Nacional de Misiones tiene sobre la adquisición:

"Convencidos de que Misiones, como provincia joven ubicada en el área de frontera, necesita perentoriamente conocer y vivir su realidad, distinguir y asumir una identidad que brota de su historia, sus letras, su realidad humana, sus contingencias políticas, sus fundamentos económicos y su singular articulación al cuerpo social de la Nación. Esta toma de conciencia que propiciamos no constituye un hecho aislado, sino que debe estar avalado por la convergencia de estudios interdisciplinarios sistemáticos que hemos iniciado a nivel de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de esta universidad".

"Los investigadores ven entorpecidos sus proyectos por falta de archivos y bibliotecas. La búsqueda del material suele significar arduos trámites de préstamos o fotocopiado resultando de esa manera que, a veces, superar la etapa bibliográfica demanda más tiempo que las subsiguientes."

"Lamentablemente la realidad provincial es un objeto de estudio que no puede ser mediatizado siendo por lo tanto necesario allanar el obstáculo mediante la incorporación de dichos repositorios al ámbito universitario y presentándose este caso de poder adquirirlos, entendemos que no sólo facilitaríamos la investigación en el ámbito de la Universidad Nacional de Misiones, sino que posibilitaríamos la retención en ésta de la biblioteca del CEIM, cuyas características son enumeradas a continuación:

"1. — Se trata de la única biblioteca y archivo histórico, dentro y fuera del país, especializados en temas sobre Misiones. Abarca disciplinas humanísticas: histo-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ria, literatura, antropología, etcétera, como así también ciencias tecnológicas: agricultura, geología, ecología, etcétera.

"2. — Este acervo bibliográfico registra decenas de obras, ediciones únicas y centenarias, imposibles de adquirir en mercado alguno. Entre otros ejemplares, podemos citar el primer escrito publicado sobre Misiones: *La conquista espiritual* del P. Montoya, edición 1639, además de manuscritos originales de los siglos XVIII y XIX, de incuestionable valor histórico.

"3. — Reunir todo este material ha obligado al profesor Guillermo Kaul Grünwald, su propietario, a consagrar veinticinco años de labor en la compulsa de archivos y documentos en los principales centros del país y del extranjero: Paraguay, Uruguay, Chile, Estados Unidos, etcétera, teniendo que agudizar la metodología a medida que la complejidad del trabajo lo iba exigiendo.

"4. — No incorporar este patrimonio histórico y cultural de Misiones a la Universidad Nacional de Misiones es privar al más alto organismo de enseñanza superior de una fuente de consulta accesible y organizada para el investigador local y, consecuentemente, exponer este patrimonio a posibles transferencias, difíciles de controlar. Se corre asimismo el riesgo de que, por tratarse de la única biblioteca especializada sobre temas de Misiones y la zona de influencia jesuítica, sea adquirida por el Instituto Privado del Profesorado en Ciencias Humanísticas Juan XXIII, de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, con lo que se perdería material especializado del que dependen todos los proyectos de investigación señalados.

"El monto requerido por el CEIM para su venta es de pesos argentinos siete millones ($a 7.000.000), la tasación hecha por el propietario está en relación con las piezas que contiene verdaderas reliquias bibliográficas, como lo son: *La conquista espiritual* del P. Montoya, primer libro que se escribió y publicó sobre Misiones (edición España 1639), la casi totalidad de lo publicado sobre Misiones el siglo pasado en ediciones especiales casi todas centenarias y que pertenecieron a distinguidas personalidades, como Mitre, Estanislao Zeballos, Juan María Gutiérrez, Dardo Rocha, Ambrosetti, etcétera. Globalmente contiene doscientos sesenta (260) libros de los cuales ciento setenta y ocho (178) son muy valiosos, ciento veinte (120) opúsculos, sesenta y cinco (65) separatas, veintitrés (23) revistas. Asimismo la parte relativa a archivo con documentos originales de singular valor ciento tres (103) documentos."

Finalmente, sólo debemos agregar que si se cree conveniente, se podría realizar una nueva tasación que rectificara o ratificara la que hizo la Universidad Nacional de Misiones.

Entendiendo la importancia del proyecto, es que solicitamos su pronta aprobación.

Carlos M. J. Pintos.

—A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.

402

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar nula la votación llevada a cabo en la sesión del día 28 de diciembre de 1984, en la cual se aprobó el Tratado de Paz y Amistad con Chile, ante la presunción de que la documentación cartográfica que contenía el mismo adolecería de graves irregularidades, adulteraciones y/o falsificaciones, no salvadas ni corregidas en oportunidad de ser aprobadas por esta Honorable Cámara.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La situación creada ante la posibilidad de que se haya votado en esta Cámara el Tratado de Paz y Amistad con Chile tomando como base una cartografía que podría contener graves irregularidades, adulteraciones y/o falsificaciones, lleva a que el tema deba ser nuevamente planteado en sus reales dimensiones.

La revelación de tal irregularidad surgió en momentos en que el Senado de la Nación se disponía a tratarlo cuando el mismo tenía ya media sanción de esta Cámara.

La importancia que el tema reviste para toda la Nación, sumado a la discrepancia de posiciones que mantienen los diferentes partidos políticos, hacen imprescindible que la situación sea debidamente clarificada para que la opinión pública en general no se llame a malentendidos.

Es por ello señor presidente que solicito que la votación realizada el día 28 de diciembre de 1984 sea anulada hasta tanto se den las explicaciones pertinentes del caso.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

403

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que se sirva informar a esta Honorable Cámara de Diputados sobre los siguientes aspectos relacionados con el emprendimiento hidroeléctrico Pichi - Picún Leufú:

1º — Si el gobierno nacional ha resuelto o estudia contratar en forma directa con una empresa de origen brasilero la ejecución de la obra por un monto cercano a los trescientos millones de dólares (u$s 300.000.000) y cuáles son los motivos.

2º — Si este tipo de procedimiento registra algún antecedente actual de aplicación a contrataciones con empresas locales, cualquiera sea el monto de la obra.

3º — Si se ha dado conocimiento a la industria local de tal determinación y si ésta ha realizado algún ofre-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cimiento para ejecutar la obra en similares condiciones de contratación.

4º — De existir informe favorable a esta forma de contratación por parte del señor presidente de Hidronor, ingeniero César García Puente, y del señor subsecretario de Planificación Energética, ingeniero Jorge La Peña, cuál ha sido la opinión de las áreas jurídicas de ambas reparticiones.

5º — Si existe participación alguna del Tribunal de Cuentas de la Nación y/o la Sindicatura de Empresas del Estado y cuál es su opinión al respecto.

Miguel D. Dovena.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ha tomado estado público en estos últimos días que la contratación de las obras correspondientes al emprendimiento hidroeléctrico de Pichi - Picún Leufú, sobre el río Limay, se realizaría en forma directa por un monto cercano a los trescientos millones de dólares con un consorcio de empresas brasileñas que han quedado en estado de desocupación luego que Itaipú entrara en su fase final.

El análisis del tema habría superado ya los niveles de Hidronor y la propia Subsecretaría de Planificación Energética, para transformarse en una decisión inminente al máximo nivel del Poder Ejecutivo.

Como diputado de la Nación y presidente de la Comisión de Obras Públicas de esta Honorable Cámara, no puedo menos que mostrar mi estupor por tamaña determinación.

1º) Por tratarse de una contratación directa de tal magnitud que representa la cuarta parte del total de inversiones previstas en el plan analítico de trabajos públicos integrante del proyecto de ley de presupuesto nacional para 1985;

2º) Porque me resulta difícil imaginar sobre qué fundamentos legales se sustenta esta decisión;

3º) Porque mientras la industria local naufraga en la crisis más grave de su historia y hay miles de obreros desocupados, el gobierno nacional se da el lujo de pretender contratar con empresas extranjeras una obra que por su magnitud bien podría ser ejecutada por similares argentinas.

Señor presidente, estoy convencido que el Ejecutivo debe mostrar un dinamismo en las decisiones que está muy lejos de haber conseguido hasta la fecha; es más, soy un entusiasta partidario de decidir y hacer, aquí y ahora, pero de ahí a adoptar una decisión como la que se pretende, entiendo media solamente ese decisivo paso que separa, ante la opinión pública, lo honesto de lo, por lo menos, sospechoso. Por eso, queremos que se haga "dentro de la ley todo y fuera de la ley nada", y en virtud de ello y dada la gravedad de las causas que motivan la presentación de la presente iniciativa parlamentaria, es que requiero de la Honorable Cámara no sólo su aprobación, sino su urgente tratamiento, para que el Parlamento cumpla con su función específica de contralor de la que ha sido investido por mandato soberano de la voluntad popular.

Miguel D. Dovena.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Obras Públicas.

404

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Educación, se sirva elevar a esta Honorable Cámara los antecedentes y evaluaciones realizadas que motivaron, por parte de ese ministerio, que se implementara un cambio en los horarios de clase para el primer año de la enseñanza de nivel medio; también se solicita se eleve el plan que se implementará en lo sucesivo de acuerdo a este cambio producido en el área mencionada.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La necesidad de adecuar los métodos de estudio así como también el tipo de enseñanza que se debe impartir a los jóvenes, de acuerdo a los cambios producidos en las distintas áreas como producto del avance de las ciencias y en especial de la tecnología, es una realidad de la que todos los legisladores tenemos conciencia. Pero esa misma conciencia de la necesidad de los cambios, juntamente con la debida prudencia en la implementación de los mismos, nos lleva a desear conocer y evaluar cada uno de los cambios que se produzcan en un tema tan importante como es la educación.

Por estos motivos expresados precedentemente, y ante el anuncio y puesta en marcha que ha hecho el Ministerio de Educación de una modificación en los horarios de clase para la enseñanza media, comenzando con el primer año de las escuelas y colegios secundarios, entendemos que se hace necesario elevar a esta Honorable Cámara los antecedentes y análisis que haya realizado el mencionado ministerio a los fines de realizar el cambio de horarios y la reforma consecuente en el sistema de enseñanza.

Esta solicitud de informes es motivada por la necesidad de conocer fehacientemente los motivos de tal cambio, y en consecuencia poder evaluar a posteriori y a la luz de los resultados obtenidos luego de cierto tiempo de implementado el cambio, cuáles pueden ser los logros y cuáles no de este nuevo sistema.

En la seguridad de que esta preocupación por el área educación es compartida por todos los señores legisladores, solicito de la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Alberto C. Bonino.

—A la Comisión de Educación.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

105

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, con extrema urgencia, a fin de que informe lo siguiente:

1º — Si la representación argentina en el Ente Binacional Yacyretá conoce la situación económica de la empresa Allis Chalmers, de los Estados Unidos, que, según el informe elaborado por la propia entidad (departamento financiero, memorándum 1621/85), reconoce la crítica situación económica y financiera por la que atraviesa la citada empresa estadounidense desde el año 1981.

2º — Si el Ente Binacional Yacyretá ha recibido información de los últimos balances de la empresa Allis Chalmers donde, según publicaciones realizadas por medios especializados como ser el "Wall Street Journal", de Nueva York, Estados Unidos (14 de febrero de 1985 y 20 de febrero de 1985), tiene una pérdida bruta de quinientos millones de dólares estadounidenses (u$s 500.000.000) sobre un capital de setecientos millones de dólares estadounidenses (u$s 700.000.000).

3º — Cuáles han sido los motivos por los cuales el Ente Binacional Yacyretá solicitara, en febrero de 1984, y con absoluta exclusividad, la reformulación de la oferta de la empresa Allis Chalmers para la adjudicación de las turbinas de la represa de Yacyretá, sin pedir idéntico tratamiento a las otras empresas que fueron preseleccionadas en la apertura de los sobres realizados en mayo de 1980 en la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

4º — Cuáles han sido los motivos para que con posterioridad el Ente Binacional Yacyretá incluyera a la empresa canadiense Dominion Engineering Works en un pedido similar de reformulación de oferta para la adjudicación de las turbinas de la represa de Yacyretá.

5º — Si el Ente Binacional Yacyretá ha tomado conocimiento de que la Consultora Harza Liemeyer, especialista a nivel internacional en consultoría en este tipo de obras y especialmente contratada por el referido Ente al efecto, ha dictaminado que el precio máximo en que se deberían adjudicar las turbinas de la represa de Yacyretá asciende a la suma de doscientos cuarenta millones de dólares estadounidenses (u$s 240.000.000), mientras, según trascendidos periodísticos —no desmentidos—, se pretenderían adjudicar las antedichas turbinas en la suma de doscientos sesenta y tres millones trescientos mil dólares estadounidenses (u$s 263.300.000).

6º — Si es cierto y, en su caso, cuáles han sido los fundamentos legales por los cuales el Ente Binacional Yacyretá ha permitido que la empresa Allis Chalmers actuara en consorcio primero con la firma Astilleros y Fabricaciones Navales del Estado (AFNE) y, posteriormente, con la firma Dominion Engineering Works.

7º — Cuáles son los motivos por los cuales se pretendería adjudicar a la industria nacional solamente siete turbinas de la represa de Yacyretá cuando, según informes elaborados por la Secretaría de Industria de la Nación, se establece que la industria local puede fabricar hasta diez turbinas.

8º — Si es cierto que la virtual adjudicación de las turbinas de la represa de Yacyretá públicamente anunciadas (ver "La Nación" del 12 de marzo de 1985 y "Clarín" del 13 de marzo de 1985) y no desmentida, al consorcio integrado por las empresas Allis Challmers y Dominion Engineering Works encarecerían los costos de la obra en más de cuarenta y cinco millones de dólares estadounidenses (u$s 45.000.000), causando un grave perjuicio a la deteriorada situación económica del país, lo que contradice los principios de austeridad reiteradamente sostenidos por el señor presidente de la Nación y el señor ministro de Economía de la Nación.

9º — Si el Ente Binacional Yacyretá tiene conocimientos de que la empresa Allis Chalmers haya podido realizar recientemente inversiones en avances tecnológicos para estar en igualdad de condiciones con el resto de las empresas del rubro en el mundo, teniendo en cuenta que dicha empresa estadounidense estaría al borde de la cesación de pagos, arrojando pérdidas desde 1981, y acumuladas hasta el presente en aproximadamente quinientos millones de dólares estadounidenses (u$s 500.000.000).

10. — Cuál es la posible urgencia del Ente Binacional Yacyretá en adjudicar las turbinas de la represa de Yacyretá sin solicitar la reformulación de las ofertas de las distintas empresas preseleccionadas al efecto en mayo de 1980, teniendo en cuenta que el sinceramiento del cronograma de las obras civiles de la obra referida permitiría un plazo de entre noventa y ciento ochenta días para efectuar dicho reformulamiento de oferta.

11. — Si es cierto que el Export Import Bank de los Estados Unidos (Eximbank) estableció como condición para el otorgamiento del crédito utilizable para la financiación de la construcción de las turbinas de la represa de Yacyretá, que dicho crédito sólo puede ser utilizado para la firma Allis Chalmers, y si el Ente Binacional Yacyretá tiene conocimiento que dicha institución crediticia ha otorgado cartas a otras empresas facultándolas a utilizar el citado empréstito en las mismas condiciones.

12. — Cuáles son las condiciones del crédito que otorgaría el Export Canadian Bank, de Canadá, para el mismo fin que el citado en el punto anterior dado que las mismas no han tomado estado público.

13. — Si, teniendo en cuenta la investigación que lleva a cabo la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, a raíz de las denuncias formuladas por el señor Eduardo Rodeles —ex secretario del Consejo de Administración del Ente Binacional Yacyretá— y por el señor diputado nacional Luis Santos Casale, donde se denuncian graves irregularidades, tanto en el proceso licitatorio de la adjudicación de las turbinas, así como también en un alegado manejo espurio de los fondos del citado Ente, considera oportuno adjudicar en condiciones poco claras para el país y para la opinión pública en general.

Ricardo R. Balestra.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta preocupante que ante noticias periodísticas aparecidas recientemente —y no desmentidas oficialmente— sobre la virtual adjudicación de las turbinas de la empresa de Yacyretá al consorcio formado por las empresas Allis Chalmers y Dominion Engineering Works, se pueda proceder a la misma con un aparente y grave perjuicio para la economía de nuestro país.

Es de público conocimiento en los medios financieros internacionales la delicada situación en que se encuentra la empresa Allis Chalmers, con pérdidas acumuladas desde el año 1980 por un monto superior a los quinientos millones de dólares, lo que ofrece pocas seguridades del eventual cumplimiento de cualquier contrato. Un caso concreto al respecto es que la referida empresa estadounidense perdió recientemente una licitación en Sudáfrica por no ofrecer garantías suficientes en el cumplimiento y suministro de equipos de una obra.

Resulta una clara violación al principio de igualdad el pedido de reformulación de oferta efectuado por la entidad binacional de Yacyretá a favor de la empresa Allis Chalmers, con grave perjuicio a las otras empresas originariamente preseleccionadas en marzo de 1980, y ello se vio agravado al efectuarse con posterioridad también otro pedido de reformulación de oferta a la empresa canadiense Dominion Engineering Works.

El consorcio formado a instancias de la entidad binacional Yacyretá entre las firmas Allis Chalmers y Dominion Engineering Works trajo aparejado un aumento considerable de la oferta en más de 45 millones de dólares estadounidenses, teniendo en cuenta a otras empresas, como la alemana que cotizara en 220 millones de dólares y la franco-austríaca que cotizara en 223 millones de dólares, montos éstos sensiblemente inferiores al de 263,3 millones de dólares estadounidenses en que se adjudicaría dicho trabajo. Esta mayor erogación en que incurriría la entidad binacional Yacyretá causaría un evidente perjuicio a la economía del país, pudiéndose destinar dicho monto excedente a la realización de obras prioritarias. Está de más expresar la afligente situación por la que atravesamos, y medidas como la que se pudiera tomar violan expresas normas de austeridad dispuestas por el gobierno nacional a través de sus máximas autoridades.

Es de destacar también que la presunta adjudicación también causará un perjuicio a la industria local, por cuanto las otras empresas mantienen la participación local en la construcción de 10 turbinas, mientras que el consorcio Allis Chalmers y Dominion Engineering Works reduce la participación de la industria argentina a tan sólo 7 turbinas.

Desde el inicio del actual gobierno constitucional se habrían cometido en consecuencia las antedichas irregularidades en el proceso licitatorio de las turbinas de la represa de Yacyretá, que ahora se pretende adjudicar. Es mi obligación, como diputado de la Nación y además representante de la provincia de Corrientes —donde se halla emplazada la obra— denunciar hechos como los que expongo.

Ricardo R. Balestra.

—A la Comisión de Energía y Combustibles y de Obras Públicas.

406

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que tenga a bien solicitar a la Dirección Nacional de Vialidad que incluya, como prioritaria, en el presupuesto del año 1985, la pavimentación del tramo de la ruta nacional 101, que une las fronterizas poblaciones de Bernardo de Irigoyen con la de San Antonio, en una extensión de 32 kilómetros, en el departamento General Manuel Belgrano, provincia de Misiones.

Ramón R. Arrechea.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 25 de enero de 1984 solicité a esta Honorable Cámara, mediante un proyecto de resolución —que hoy reitero—, que se incluyera en el presupuesto de ese año la pavimentación de 32 kilómetros de la ruta nacional 101, que une las localidades de Bernardo de Irigoyen con la de San Antonio, ambas ubicadas sobre frontera seca con la República Federativa del Brasil.

Fundamenté el pedido en el hecho de haber comprobado personalmente que, en época de lluvias —invierno especialmente—, la localidad de San Antonio queda aislada del resto del país, a veces por varios días, por las pésimas condiciones del tramo de la ruta que la une con Bernardo de Irigoyen.

En esa situación los habitantes de San Antonio deben utilizar el camino del Brasil para llegar a Bernardo de Irigoyen, situación ésta que me exime de todo comentario.

La ruta 101 tiene una extensión de 160 kilómetros y une Bernardo de Irigoyen con puerto Iguazú, sin un metro de asfalto. Es claro que si la situación del país no fuera la que está atravesando, solicitaría que se la asfaltara en su totalidad, lo que sin duda alguna impulsaría en gran medida las posibilidades turísticas de la provincia de Misiones, puesto que esta ruta atraviesa toda ella por plena selva misionera.

Por ello, y teniendo en cuenta que los estudios sobre esta construcción que solicito estan terminados, reitero el pedido de pavimentación de 32 kilómetros —Bernardo de Irigoyen-San Antonio.

Ramón R. Arrechea.

—A las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

407

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. — Créase una comisión especial para el estudio de las condiciones de trabajo en la actividad minera en la República Argentina y la redacción de un estatuto laboral para los trabajadores mineros, que tendrá por objeto:

a) Estudiar las condiciones de trabajo en las distintas ramas y según las diferentes modalidades de la explotación minera en la República Argentina;

b) Analizar el cumplimiento y suficiencia de las normas laborales vigentes, especialmente las relacionadas con la higiene y seguridad en el trabajo;

c) Examinar la necesidad del dictado de normas protectoras y regulatorias de la prestación laboral especiales y adecuadas a las modalidades de explotación de cada una de las distintas sustancias minerales y su proceso de extracción y elaboración; y

d) De considerar necesario el dictado de normas laborales o jubilatorias especiales para alguna o algunas de las ramas de la minería, proceder a la redacción del correspondiente proyecto de ley, para su tratamiento por esta Honorable Cámara.

2. — La comisión especial creada estará integrada por cuatro miembros de la Comisión de Legislación del Trabajo y dos de la Comisión de Previsión y Seguridad Social de esta Honorable Cámara y tendrá como atribuciones y obligaciones especiales las de:

a) Evaluar los antecedentes legislativos y parlamentarios nacionales y la legislación extranjera que resulte compatible con la técnica y modalidades de la explotación minera en la República Argentina y con el sistema jurídico nacional;

b) Considerar los convenios, recomendaciones y documentos de la Organización Internacional del Trabajo sobre la materia;

c) Consultar a todas las organizaciones y entidades representativas de los trabajadores y empresarios de la actividad minera;

d) Consultar a los distintos ministerios, organismos y empresas del Estado relacionados con la actividad y el trabajo minero; y

e) Visitar explotaciones mineras para conocer directamente las condiciones de trabajo y efectuar encuestas entre sus trabajadores, en los distintos niveles y funciones, y empleadores o sus representantes.

3. — La comisión deberá expedirse en el término de 180 días a partir de su constitución.

Roberto E. Sammartino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La legislación argentina no contempla actualmente un régimen laboral especial para la industria minera, aun cuando, en tanto dependientes, los trabajadores de la actividad minera se encuentran incluidos en las normas generales de la Ley de Contrato de Trabajo, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (ley 9.688), de jornada de trabajo (ley 11.544 y sus decretos reglamentarios), etcétera, y están amparados también por los preceptos del régimen de higiene y seguridad en el trabajo (estructurado en base a la ley 19.587, su decreto reglamentario 351/79 y sus normas complementarias), y, por cierto, por las normas contempladas en los convenios colectivos de la actividad.

Sin embargo, la especialidad y particularidades de las tareas que desarrolla el trabajador minero, que en muchos casos implican duras condiciones de labor, cuando no peligrosidad e insalubridad y, en otras, además, desarraigo o, cuando menos, alejamiento de los centros urbanos, reclaman hoy un examen de tales condiciones, y su confronte con el plexo normativo tutelar vigente, a fin de verificar así si éste es o no suficiente, de acuerdo con los avances de la tecnología y las condiciones en que se desarrolla actualmente la actividad, para, en su caso, adecuarlo a los requerimientos y, especialmente y principalmente, a la superior necesidad de protección de la persona del trabajador.

Si bien en períodos anteriores, incluso recientemente, esta Honorable Cámara ha considerado aspectos parciales de esta regulación, como lo hizo también con mayor amplitud el Honorable Senado, entendemos que queda pendiente aún el estudio de la necesidad de la sanción de un régimen laboral integral para los trabajadores mineros, que aparezca como "especial" frente a la normativa laboral general.

La sanción de este "estatuto particular", sin embargo reclama previamente algunas precisiones y distinciones no sólo en cuanto a las distintas categorías y funciones laborales, sino especialmente en torno de los diferentes procedimientos de exploración, extracción, manipuleo, transporte, molienda o tratamiento en general de cada una de las sustancias minerales, de cuya variedad dan cuenta, por ejemplo, los artículos 3º a 5º del Código de Minería.

En este sentido, parece casi sobreabundante señalar que, así como no son idénticas las condiciones laborales en las minas a cielo abierto y en las subterráneas, tampoco lo son, por ejemplo, las tareas de los trabajadores de la "minería extractiva", "del cemento", de la "cal, piedra y afines" y de "molienda de minerales" (siguiendo aquí la denominación que, para cada una de las "ramas", se sigue en los distintos convenios colectivos).

Es en virtud de estas consideraciones generales, que proponemos la creación de una comisión especial cuyo objeto primero es el de estudiar las condiciones de trabajo actuales en la industria minera, en sus distintas ramas y procesos de explotación, extracción y elaboración, y el examen del cumplimiento de la normativa laboral vigente, para luego evaluar la suficiencia de ésta y, en su caso, proponer las modificaciones que resulten

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

necesarias para asegurar la más adecuada, completa y eficaz tutela de la persona de los trabajadores mineros.

Para el cumplimiento de este objeto se prevé no sólo el estudio y evaluación de los preceptos y antecedentes legislativos nacionales y extranjeros y la observación de los convenios, recomendaciones y estudios de la Organización Internacional del Trabajo, sino la consulta a todos los sectores interesados y, particularmente, el conocimiento directo por los integrantes de la comisión especial cuya creación se propone, de los distintos establecimientos en los que se extraen y procesan las diferentes sustancias minerales.

En cuanto a la integración de la comisión, se considera conveniente que, a cuatro miembros de la Comisión de Legislación del Trabajo, se incorpore a dos de la de Previsión y Seguridad Social, por cuanto, si bien la materia a regular es predominantemente laboral —condiciones de trabajo— ella puede proyectarse en sus efectos sobre lo previsional, especialmente por las consecuencias que tendría la calificación de determinadas tareas o condiciones de trabajos como insalubres, penosas o determinantes de envejecimiento prematuro.

Roberto E. Sammartino.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social.

408

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de quien corresponda, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1º — Quién prestó la seguridad terrestre al avión de Alitalia que debía conducir de regreso a su país al presidente Pertini.

2º — Qué personal fue autorizado para realizar las tareas de mantenimiento y servicios a la aeronave.

3º — De qué manera se distribuyó el personal afectado a las tareas de mantenimiento y servicios del avión y quién o quiénes fueron encargados del equipo.

4º — Precisar día, hora y turno en que el personal ajeno a la custodia tomó acceso con el avión.

5º — Si dada la importancia del ilustre visitante, las medidas de seguridad tomadas por el organismo responsable de la custodia de la aeronave tuvieron la jerarquía que indicaban las circunstancias.

6º — Indicar día, hora y lugar donde se encontraron las anomalías que obligaron al cambio de avión y el personal que intervino.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El país se ha visto conmovido por las confusas circunstancias que determinaron una prolongada demora en la partida y posterior cambio del avión de Alitalia que debía conducir de regreso a su país al presidente Sandro Pertini.

La confusión se origina en la diferente apreciación del suceso que tienen nuestras autoridades con relación a la prensa extranjera, en particular la italiana. Mientras que los funcionarios argentinos pretenden restarle importancia al hecho, en el exterior se habla de un sabotaje.

En cualquier caso, no podemos dejar de vincular lo acontecido con un hecho cuyo esclarecimiento se prometió en lo inmediato y que aún la opinión pública aguarda una información al respecto. Me refiero al criminal atentado que se intentó llevar a cabo contra la presidenta del Partido Justicialista, María Estela Martínez de Perón, en circunstancias idénticas a la presente.

Es obligación del gobierno brindar a toda la ciudadanía una información veraz de lo sucedido en ambos casos, sin caer en el error de creer que el ocultamiento o deformación de la realidad podrá evitar que, tarde o temprano, se deban enfrentar los problemas que lo aquejan y que el pueblo le exija una rendición de cuentas.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Transportes.

409

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional en referencia a la resolución del Comité de Producción de Fertilizantes (Coprofer) de fecha 29 de enero de 1985 y que interesa las decisiones SE - 31 de la Secretaría de Energía de la Nación, SI - 46 de la Secretaría de Industria de la Nación, A y G - 42 de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación y SM - 14 de la Secretaría de Minería de la Nación; ello a fin de expresar que:

1º — La referida resolución administrativa contraviene el proyecto presentado por el dicente por ante esta Honorable Cámara en fecha 2 de febrero de 1984 contraviniendo explícitamente conceptos de orden político, geopolítico, de integración de la población al territorio de la República Argentina e incluso transgresiones de tipo constitucional.

2º — Ante tal situación resulta de estimable viabilidad la reconsideración de dichos actos administrativos ilegítimos, por parte del Poder Ejecutivo nacional.

Félix Riquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace ya más de un año, con fecha 2 de febrero de 1984, presenté un proyecto por ante esta Honorable Cámara coparticipado en la autoría con la firma de distinguidos legisladores patagónicos. En dicho proyecto se auxiliaba patrióticamente la acción del gobierno nacional para que, mediante la gestión administrativa de su organismo competente o mediante la promoción de la actividad privada, se realizara en Punta Loyola, provincia de Santa Cruz, la instalación de una planta industrial para la producción de fertilizantes a partir de la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

utilización del gas natural que se ventea desde las cañerías instaladas en la Patagonia a razón de 6.000.000 de metros cúbicos por día a la atmósfera y en forma irrecuperable para la Argentina y la humanidad. *Brevitatis causa* me remito a los fundamentos esgrimidos en dicha oportunidad.

Se me puede disculpar la prudencia de callar durante más de un año, a la espera de una acción eficaz por parte del gobierno nacional. La pacificación de los espíritus argentinos merecía tal compás de espera. Pero como bien se ha dicho, a veces callar es mentir. La resolución que se enerva por este proyecto impone la necesidad de hablar. No solamente de decir que el justicialismo ha precedido en estas preocupaciones nacionales y regionales las inquietudes y acciones conducentes del propio gobierno nacional, sino para decir que por dicha resolución se le quita a la provincia de Santa Cruz la posibilidad real de industrializar su riqueza irrecuperable y perecedera de gas natural; que todavía tiene 400 kilómetros sin dirimir en su demarcación con la hermana República de Chile y que necesita imperiosamente poblar su territorio; que no se solucionan estos problemas mediante el manejo de expedientes administrativos que en forma inconstitucional priven el desarrollo armónico de La Patagonia.

Veamos entonces el fondo y los contenidos de dicho acto administrativo. En los considerandos se dice que "el mercado previsto por la Secretaría de Agricultura y Ganadería para fines de la presente década se estima en 525.000 toneladas/año de urea y 200.000 toneladas/año de fosfato diamónico, del cual más del 80 % se encuentra concentrado en la Pampa Húmeda". No es cierto que haya un mercado de pastos; a ello se contrapone la realidad de la extensión agrícola de todo el país. *Détourment du pouvoir*, dicen los franceces: es decir, la distorsión de la finalidad del acto administrativo. Que luego se trasluce en las partes taxativamente dispositivas del acto resolutorio. Así vemos que en su artículo 2º dispone apoyar la instalación de una planta del orden de 330.000 toneladas/año de amoníaco en Bahía Blanca para la producción que propusiera el dicente para Punta Loyola. En su artículo 3º acomoda más que adecua el monto de inversión, ya que le pone un techo u$s 80.000.000. Debemos recordar que el proyecto Punta Loyola cuenta con la factibilidad de alrededor de u$s 400.000.000.000. Resulta paradójico que sea el gobierno quien se preocupe en evitar efectos negativos... que actúen en desmedro de la factibilidad económica del proceso (artículo 3º inciso *a*). La merituación del acto administrativo indica todo lo contrario, es decir, a mayor inversión corresponde una mejor planta industrial y proveerá mayor desarrollo nacional. El llamativo inciso *b*) del artículo 3º lo transcribo sin comentarios: "Fertineu deberá demostrar, en un plazo de 90 días, la viabilidad económica de exportar los excedentes de producción al mercado chileno". Rara condición que opera como cláusula general de un futuro llamado a concurso. Y como es lógico de prever la continuación de estos lineamientos lleva a la inconstitucionalidad y nulidad absoluta de lo que dispone el artículo 6º que ordena: "Declarar que todo proyecto privado de gran escala en materia de fertilizantes deberá ser visualizado como un proyecto íntegramente destinado a la exportación...". Ello glosado y traducido a la realidad nacional quiere decir ni más ni menos que las futuras industrias que puedan —si pueden— emplazarse en Santa Cruz, o en Neuquén, o en Mendoza, sólo podrán exportar el producido. A contrario sensu se les prohíbe ejercer el derecho de comerciar libremente en el territorio nacional. Se favorece el monopolio del precio interno, se descalifica la competencia comercial y fundamentalmente se lo perjudica al productor del campo. Así va a resultar fácil cambiarle al hombre de campo fertilizante por producto.

Resoluciones como la mencionada conspiran contra los más altos intereses nacionales, contra las creencias de las mayorías populares argentinas. Es sabido que el Partido Justicialista toma a la Nación en el plano o vértice más alto de sus objetivos. También la plataforma de la Unión Cívica Radical en el capítulo VIII, punto 15, dispone "impulsar la industrialización de las materias primas en las fuentes de producción". Todavía está el gobierno nacional a tiempo de verificar sus errores, de retomar su palabra empeñada y finalmente de accionar en favor del desarrollo nacional y en especial de participar a los pioneros de La Patagonia el rol que les brinda para proveer el engrandecimiento de la patria.

Tales las razones por las cuales solicito el apoyo al presente proyecto de resolución.

Félix Riquez.

—A las comisiones de Energía y Combustibles, de Agricultura y Ganadería y de Industria.

410

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Registro Parlamentario de Representantes de Organizaciones Comunitarias

1º — *Del Registro Parlamentario*: Créase el Registro Parlamentario de Representantes de Organizaciones Comunitarias, a los fines de institucionalizar las gestiones lícitas que llevan a cabo dentro de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación los representantes genuinos de las entidades sociales, con el objeto de hacer conocer sus opiniones sobre la legislación vigente o próxima a sancionarse y de las decisiones políticas en general que incumban al Poder Legislativo.

2º — *Definiciones*: Cuando en este ordenamiento legal se usa:

a) El término "persona" incluye un individuo, delegado, representante legal de sociedad, comisión, asociación, corporación o cualquier otra organización o grupo de personas;

b) El término "legislación" significa proyectos de ley, de resolución o declaración, enmiendas, propuestas u otros asuntos pendientes de la Cámara e incluye todas las cuestiones sujetas a la acción de la misma.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3º — *Inscripción*: Cualquier persona que intervenga en el tratamiento por el Congreso de determinada legislación, previo a comenzar a hacerlo se inscribirá ante el secretario de la Cámara de Diputados y dará a dicho funcionario, por escrito y bajo juramento, su nombre y domicilio legal; el nombre y domicilio de la entidad cuyos intereses representa o a favor de los cuales trabajará y la duración de dicha representación.

La persona inscrita durante todo el tiempo que dure su actividad presentará al secretario de la Cámara de Diputados, entre el 1º y 10 de cada trimestre, una declaración jurada de los nombres de los diarios, periódicos, revistas u otros medios de comunicación social, como ser radio y televisión, en los cuales hubieran publicado artículos o efectuado comentarios de la legislación en que se interesen.

Las disposiciones de este capítulo no se aplicarán al funcionario público que actúe con carácter oficial ni en el caso de diarios u otros medios de comunicación social —incluyendo los individuos que se desempeñan para ellos— que en el desarrollo de su actividad publiquen nuevos artículos, editoriales u otros comentarios o avisos pagos, que directa o indirectamente se refieran a los proyectos en tratamiento, si dicho diario, periódico o medio de comunicación social no está comprometido en otra clase de actividades relacionadas con la aprobación o rechazo de esa legislación.

Todos los informes que de acuerdo con las disposiciones de este capítulo deben presentarse al secretario de la Cámara de Diputados serán compilados por este funcionario tan pronto como sea posible, al cierre del trimestre al cual corresponde, y se publicarán en el Boletín de la Cámara.

4º — *Sanciones administrativas*: La persona que viole cualquier disposición de este ordenamiento, luego de probarse su culpabilidad, será condenada al pago de una multa equivalente a $a 1.000.000 e inhabilitada por el término de cuatro años desde la fecha de la sentencia para ejercer alguna representación y para presentarse ante alguna comisión del Congreso en tal carácter.

5º — *Agravante*: La persona que habiendo incurrido en alguna de las figuras delictivas que tipifica el Código Penal con motivo y en ocasión del ejercicio de la actividad reglamentada fuere condenada criminalmente, luego del debido proceso, por juez competente se le impondrá administrativamente una multa de $a 10.000.000 e inhabilitación por el término de 12 años para ejercer alguna representación ante esta Honorable Cámara de Diputados.

6º — *Imprescriptibilidad*: Las sanciones administrativas de este ordenamiento son imprescriptibles.

7º — *Autoridad de aplicación*: La autoridad de aplicación en materia de sanciones administrativas es la correspondiente a la Honorable Cámara de Diputados, el presidente, el vicepresidente 1º, el vicepresidente 2º y sus resoluciones serán inapelables.

8º — *Inaplicabilidad*: Las disposiciones de esta resolución no se aplicarán a las prácticas o actividades reglamentadas por la de los partidos políticos.

9º — *Derogaciones*: Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

10. — *Vigencia*: Esta resolución entrará en vigencia a los noventa días de su aprobación y será reglamentada en igual término, incluyendo el procedimiento de actualización periódica de los montos dinerarios que fija.

[illegible] — Jorge [illegible] — [illegible] H. Dalmau. — [illegible] G. Cavallaro. — Arturo A. [illegible] — [illegible] A. Rodríguez. — [illegible]

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto [illegible] origen en un principio que [illegible] de la democracia participativa [illegible] en el [illegible] que [illegible] que [illegible] necesidad de su [illegible] a los efectos de alcanzar [illegible].

[illegible] organización de la comunidad [illegible] proceso legislativo [illegible] su opinión sobre la actividad [illegible] de acuerdo con [illegible].

[illegible] que [illegible] respecto de [illegible] que les [illegible] de [illegible] entrevistas o [illegible] a miembros de la Cámara de Diputados [illegible] Senado, o por otros medios lícitos posibles, que [illegible] dar a [illegible] determinada [illegible].

[illegible]

Es [illegible] que la actividad [illegible] y [illegible] medios adecuados a las circunstancias, distinguiéndose entre las más importantes variantes:

1º La [illegible] de los legisladores a la plataforma de su partido político;

2º La publicidad y la propaganda;

3º La preparación y el estudio de los proyectos de ley;

4º La influencia directa o indirecta sobre el legislador posteriormente a su elección o incorporación a la Cámara;

5º La promoción de encuentros directos entre los legisladores y los miembros que componen las distintas organizaciones comunitarias.

Reconocemos ampliamente el derecho de todo ciudadano a pedir al gobierno la reparación de injusticias o a expresar libremente a sus miembros o a las comisiones su opinión sobre la legislación o las decisiones políticas en general. Sin embargo, los medios de comunicación del pueblo y el arte de las relaciones públicas han aumentado tanto las presiones sobre el Congreso

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

como para tergiversar y confundir la expresión normal de la opinión pública.

La pura y representativa expresión del sentimiento público es bien recibida y resulta útil para el estudio de la legislación, pero las tentativas inspiradas con el fin de presionar al Congreso no pueden conducir a la buena consideración de la misma.

El problema de resguardar y prevenir la deformación sobre la libre expresión de la voluntad del pueblo, resulta bastante difícil. Antes que acallar cualquier expresión es preferible hacer alguna recomendación con respecto al control de camarillas o grupos de presión.

Consideramos, sin embargo, que sería posible mejorar la situación sin menoscabar en ninguna forma esta libertad de expresión. La obtención de informes referentes a grupos organizados de la comunidad y el número de sus miembros, resultarían útiles al Congreso para valorar sus representaciones, sin menoscabar los derechos individuales o colectivos para expresar libremente sus opiniones.

A tales efectos, se hace necesaria la creación de un registro parlamentario de representantes de organizaciones comunitarias y que dicho registro incluya los detalles que el proyecto estipula por los inscritos en el mismo.

Con el objeto de permitir al Congreso valorar y determinar mejor las pruebas, datos y comunicaciones de los grupos organizados, recomendamos la sanción de la presente iniciativa.

A los grupos e individuos se les exigirá inscribirse a través de sus representantes en cada sesión, en las secretarías de la Cámara de Diputados, y declarar bajo juramento los informes requeridos, indicando con claridad la naturaleza y alcance de sus actividades. La inscripción de los representantes se efectuará en las Cámaras en formularios confeccionados especialmente a esos efectos, donde se establecerá a quién representa el delegado, el término de sus funciones y el asunto en el cual está específicamente interesado.

Cada tres meses se les exigirá informar y detallar bajo juramento todas las publicaciones efectuadas por ellos y por las organizaciones comunitarias que representan, y una lista de los proyectos y resoluciones que promovieron o a los cuales se opusieron.

Toda información será recopilada por los empleados de la Cámara de Diputados, y será publicada trimestralmente en el Boletín del Congreso.

La inscripción de las organizaciones incluirá un informe trimestral a *bona fide* del total de sus miembros, y de las publicaciones, artículos, editoriales, etcétera realizados.

La respectiva norma deberá contener:

a) Título;
b) Definiciones;
c) Inscripción ante el secretario de la Cámara de Diputados;
d) Informes efectuados bajo juramento;
e) Sanciones administrativas;
f) Excepciones.

Asimismo, este proyecto, que reconoce estar inspirado en la necesidad de lograr el acuerdo social que se persigue en nuestro país, ve la razón de su creación en nuestro ámbito, atento a la necesaria e irremplazable intervención que le cabe al Poder Legislativo en esta hora crucial y crítica, respondiendo al llamado de la patria y haciendo uso de sus facultades constitucionales, a fin de mancomunar esfuerzos con todas las organizaciones del pueblo y obtener la conciliación para salvar la difícil coyuntura socioeconómica que nos acosa, teniendo en mira como objetivo final la elaboración de un proyecto nacional que se hace imprescindible para desarrollar un modelo de país equilibrado y que contemple equitativamente los distintos intereses sectoriales.

Es preciso además que se logre concentrar en el área legislativa la concurrencia de todos los representantes genuinos y legítimos de dichas organizaciones, con el objeto de provocar el acuerdo social entre los distintos sectores en pro de un objetivo nacional común que aglutine moral y cívicamente a los mismos, a fin de que se vean interpretadas fielmente sus aspiraciones y necesidades vitales.

Existe la necesidad imperiosa de crear un nuevo proyecto de país y en ese marco hay que inscribir esta institución parlamentaria.

Tenemos que debatir en este ámbito natural, el Parlamento, un proyecto nacional; debemos concebirlo como algo dinámico que siempre se está construyendo; este cuerpo legislativo tiene la misión patriótica e ineludible de darle marco institucional a una realidad que estamos viviendo, porque resulta que este fenómeno donde se reúnen las fuerzas productivas de la Nación y el Estado, que denominamos sociedad de la participación, funciona en una nebulosa jurídica que hace necesario darle jerarquía legislativa.

La idea de registrar solamente como representante de las entidades comunitarias del pueblo al representante legal de las mismas marca fundamentalmente la gran diferencia que caracteriza a este proyecto con el sistema del "lobbing" norteamericano, en el cual no puede encontrarse ninguna semejanza y contra el cual sí, valga la redundancia, se propone la creación de este organismo.

Oscar L. Fappiano. — Manuel A. Rodríguez. — Héctor H. Dalmau. — Arturo A. Grimaux. — Jorge O. Ghiano. — Antonio G. Cavallaro. — Antonio Paleari. — Dante Dovena.

—A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Legislación Penal.

411

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar del Poder Ejecutivo nacional se sirva informar por intermedio del Ministerio del Interior o el organismo que corresponda acerca de la existencia de un atentado criminal ocurrido en el aeropuerto internacional de Ezeiza, en el avión que debía trasladar de regreso a Roma al presidente italiano Sandro Pertini.

Néstor Perl.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pueblo argentino, que con madurez, abnegación y coraje supo obtener la democracia que hoy todos disfrutamos, no merece permanecer desinformado acerca de hechos de gravedad extrema, como la presunta existencia de un atentado en la máquina que debía conducir de regreso a su país al presidente de la República Italiana, Sandro Pertini, y su numerosa comitiva.

En tal sentido, resulta inadmisible comprobar que mientras el Ministerio de Defensa da una explicación acerca de las razones que motivaron que el avión de Alitalia, originariamente destinado al viaje, haya resultado finalmente descartado y sustituido por una aeronave de Aerolíneas Argentinas, con más de cinco horas de demora, el informe proporcionado por la Fuerza Aérea Argentina difiere sensiblemente del primero.

Para colmo, en forma simultánea, la cadena de radio estatal italiana hacía saber en aquel país que los daños descubiertos por personal de mantenimiento en el motor del Boeing 747 de Alitalia se debían a una acción de sabotaje.

Este hecho, lamentablemente, debe relacionarse con el sucedido hace algunos meses cuando un artefacto explosivo de regular poder fue hallado en el avión que debía conducir de regreso a Madrid a la señora María E. Martínez de Perón.

Evidentemente, la impunidad con que parecen actuar quienes realizan estos siniestros operativos nos habla de personas con sólidos conocimientos técnicos y libre acceso a sectores severamente restringidos en el área del aeropuerto internacional para poder manejarse con tanta comodidad en aeronaves que deben transportar a distinguidas personalidades que nos visitan.

No puede aceptarse pues, ante la gravedad del hecho, que el gobierno argentino brinde informes contradictorios a través de diferentes dependencias u organismos mientras que en el extranjero tome cuerpo la versión opuesta de la que aquí se sostiene.

Todo ello merece una profunda investigación hasta obtener el total esclarecimiento de los hechos, así como también se hace indispensable brindar toda la información necesaria al pueblo argentino por medio de sus representantes constituidos en este cuerpo.

Néstor Perl.

—A las comisiones de Transportes y de Legislación Penal.

412

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solidarizarse con las entidades representativas de los productores de azúcar de todo el país: Centro de Agricultores Cañeros de Tucumán, Unión Cañeros Independientes de Jujuy y Salta, Coordinadora de Entidades Cañeras de Santa Fe y Unión Cañeros Independientes de Tucumán, erigidas en defensa de los derechos de productor cañero, y que mancomunadas en una acción sin tregua reclaman soluciones que posibiliten la iniciación y el normal desarrollo de la zafra 1985, para impedir la repetición de situaciones irregulares e ilegales como las que agobiaron la vida de los productores independientes de caña de azúcar a lo largo de la zafra 1984.

Carlos L. Montero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La situación de angustia que vive el productor cañero de todo el país lo ha llevado a constituir un frente de lucha en defensa de sus intereses, seriamente afectados.

A través de muchos años de existencia de la industria azucarera, jamás se ha producido tanto daño al proveedor de la materia prima como en esta hora de profunda incertidumbre que aflige a los hogares de trabajadores y productores.

Son pruebas concluyentes de la seria y grave crisis que afronta uno de los sectores más importantes del quehacer productivo nacional, sus reclamos de soluciones, que tienen amplia difusión por la prensa oral y escrita, absorbiendo el interés y el apoyo masivo de la opinión pública argentina, sin que los responsables de esta situación adopten las medidas necesarias para terminar con el caos que agobia a dignos y modestos productores cañeros.

Estas son las razones que expongo para que la Honorable Cámara en pleno demuestre su solidaridad con los sufridos hombres de producción cañera, y requiera las soluciones reclamadas por las entidades representativas de los sectores cañeros, que viven momentos de verdadera zozobra, hasta tanto el Parlamento dé una ley que contemple las auténticas necesidades de los desamparados productores independientes de caña de azúcar, que con su acción prestigian al país.

Carlos L. Montero.

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

413

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional implemente, por intermedio de los organismos correspondientes, lo siguiente:

1º — La inmediata ampliación de las partidas presupuestarias destinadas a la D.N.C.P. y V.N. hasta cubrir totalmente las necesidades de los siguientes trabajos:

a) Reparación y operación del plantel total de dragas de la repartición;

b) Dragado del canal Emilio Mitre hasta una profundidad no menor a los 28′ al cero y un ancho de solera mínimo de 80 metros;

c) Dragado del canal Martín García hasta los 24′ al cero.

2º — Arbitre las medidas necesarias para que en los puertos que han quedado operables, la Junta Nacional de Granos trabaje los elevadores las 24 horas del día y todos los días de la semana incluyendo domingos o feriados.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3º — Urgente asignación de partidas presupuestarias necesarias para la reparación de las instalaciones de silos y elevadores afectados por la explosión última y la construcción de nuevas instalaciones para llevar a este puerto a su máxima capacidad operativa, así como las playas de estacionamiento, maniobra de camiones y los accesos ferroviarios y carreteros.

4º — Asigne las partidas presupuestarias necesarias para acelerar los trabajos de dragado del canal de acceso y dársena de maniobra del puerto de Quequén, así como para la construcción de muelles, silos y elevadores para acceso terrestre.

5º — Se acuda de inmediato en ayuda de los familiares de los trabajadores fallecidos o afectados por el accidente del puerto de Bahía Blanca.

6º — Se tomen las medidas necesarias para evitar más accidentes en los elevadores portuarios, aplicando en los mismos los modernos sistemas de prevención y seguridad aplicados en el mundo.

Jesús J. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La explosión e incendio del silo elevador 5, del sitio 9, del puerto de Bahía Blanca, en plena salida de las exportaciones de cereales, constituye un duro golpe a los intereses nacionales, que agudizará sin duda la grave crisis que agobia al país, si no se encaran con toda urgencia las medidas necesarias para paliar las consecuencias de tan devastador accidente.

Es especialmente lamentable la pérdida de valiosas vidas de trabajadores que, una vez más, han caído víctimas de la desidia y la falta de seguridad en sus puestos de trabajo.

El accidente del puerto de Bahía Blanca pone crudamente al descubierto las falencias del sistema argentino de exportación de cereales que tantas veces se ha denunciado sin lograr conmover a las autoridades responsables.

El Centro de Estudios Portuarios y Marítimos (Cedeportmar) a través de frecuentes jornadas de análisis y esclarecimiento de los problemas que afectan a los intereses marítimos nacionales, ha planteado la necesidad de encarar cuanto antes el dragado del canal Emilio Mitre, que se encuentra muy limitado en sus posibilidades de utilización luego de haber costado al país cifras considerables en divisas. Se planteó también la necesidad de reactivar el canal Martín García, estudiando nuevos trazados, a fin de ampliar las alternativas de acceso y salida del río Paraná.

La ampliación y modernización del puerto de Bahía Blanca ha sido también objeto de continuas preocupaciones, así como el mejoramiento de los canales de acceso, dársena de maniobra, muelles y silos elevadores de este puerto y el de Quequén, valioso complemento a las actividades de exportación de cereales del puerto de Bahía Blanca.

Por otra parte, durante la discusión del presupuesto nacional correspondiente a los años 1984 y 1985, bregamos por la ampliación de las partidas destinadas a estos trabajos, conscientes de la importancia de los mismos para colaborar a la superación de la grave coyuntura económica social del país.

Lamentablemente poco o nada se ha hecho al respecto y hoy, frente a un nuevo golpe de la fatalidad, el país se encuentra sin la suficiente capacidad de aplicación de soluciones alternativas para la salida de exportaciones de granos y cereales, tan vitales en los actuales momentos.

En razón de todo lo expuesto, solicitamos a esta Honorable Cámara de Diputados apruebe a la mayor brevedad la resolución que se presenta.

Jesús J. González.

—A las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.

414

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio del organismo que corresponda, informe lo siguiente:

1º — Si en la causa tipificada como quiebra fraudulenta de la Compañía Financiera MAXFIN Sociedad Anónima, que tramita por ante el juzgado 2 en lo comercial, secretaría 3, en la que aparece como síndico suplente desde el 26 de septiembre de 1979 y como síndico titular desde el 16 de abril de 1980 hasta el 25 del mismo año —fecha en que se revoca por resolución 260 del Banco Central de la República Argentina—, el señor Norberto Antonio Bautista Bertaina, libreta de enrolamiento 6.423.734, dicha entidad corresponde a la del actual secretario de Hacienda de la Nación, tratándose de una misma persona.

2º — En caso de que exista identidad, solicitamos se nos informe las razones por las cuales no se han tomado en cuenta estos tan desfavorables antecedentes para el nombramiento de un auxiliar del Poder Ejecutivo nacional, con competencia en el manejo de los fondos públicos de la Nación.

Mario A. Gurioli.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nos preocupa profundamente, en momentos en que la Nación Argentina soporta una fuerte deuda externa, un descalabro de sus fuerzas productivas, un descreimiento que va desalentando los esfuerzos por construir la Nación, al mismo tiempo que se sigue alentando la especulación a favor de la mal llamada patria financiera, ocupe la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación, si resultare identidad de personas, un individuo que se ha prestado a las maniobras de sectores que han vaciado a la Nación Argentina mediante la especulación financiera.

Si son una misma persona, ese individuo, como síndico de la Compañía Financiera MAXFIN S.A., ha permitido un perjuicio al Banco Central de la República Ar-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

gentina de más de 50.000 millones de la anterior moneda ley 18.188, al 31 de enero de 1981. Ha sido encontrado culpable por realizar actos imprudentes y por negligencia en el ejercicio de sus funciones, con aplicación de su conducta a propios negocios en forma indebida, fondos que estuvieron sujetos a su control en razón del título por el que no se les transfiriera dominio, entre otros considerandos de los artículos 236 y 235 de la ley 19.551.

Nos preocupa, señor presidente, la posible identidad de las personas que se mencionan, dado que para que podamos reconstruir la Nación es ineludible hacerlo sobre la base de la confianza pública que se debe generar en el pueblo argentino, confianza cuyo correlato lógico, por parte de los gobernantes, se debe reflejar no solo en la corrección de sus actos administrativos, sino en la cristalina determinación de la elección de sus colaboradores.

Mario A. Gurioli.

—A la Comisión de Finanzas.

415

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Solidarizarse con la situación por la que atraviesan los jueces de la Nación como consecuencia de la alteración de sus remuneraciones provocada por la falta de adecuación de las mismas al ritmo inflacionario que padece la República.

2º — Solicitar al Poder Ejecutivo que arbitre los medios necesarios del modo más urgente, para preservar la garantía establecida por el artículo 96 de la Constitución Nación.

Miguel D. Dovena. — Alberto S. Melón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde tiempo atrás el Poder Judicial, pilar básico del estado de derecho, se halla conmovido en virtud del malestar reinante como consecuencia de las magras remuneraciones percibidas por los magistrados. Ello, además de resentir el funcionamiento de la administración de justicia, ha provocado la renuncia de gran cantidad de jueces que han partido en busca de mejores horizontes económicos, sacrificándose en la gran mayoría de los casos además de una larga trayectoria dentro de la justicia, la verdadera vocación de cada uno.

La situación viene agravándose y diariamente se toma conocimiento del alejamiento de prestigiosos jueces y funcionarios en lo que a no dudarlo, se está convirtiendo en un verdadero vaciamiento del Poder Judicial.

Esta realidad de por sí preocupante, tórnase dramática a poco que se verifique las consecuencias de lo que está aconteciendo desde el punto de vista constitucional.

Mal puede pensarse en un correcto funcionamiento de la administración de justicia, cuando sus mejores hombres, los más experimentados y los más capaces, que superada la etapa de facto, han obtenido el acuerdo del Honorable Senado, se ven perturbados en sus tareas hasta el límite de tener que optar entre la alta dignidad que les fuera conferida y el derecho propio de sostener con el trabajo a su familia.

De este modo la estabilidad propia del Poder Judicial peligra por vía indirecta, con el consiguiente daño a las instituciones republicanas.

El problema planteado tiene como origen la falta de actualización de las remuneraciones de jueces y funcionarios determinada por el incremento del costo de vida ocasionado por la inflación tal como lo estableció recientemente la justicia federal al hacer lugar a un recurso de amparo interpuesto por veintiséis jueces nacionales. Esta falta de actualización conlleva una reducción de la remuneración de los magistrados con la obstensible vulneración de lo dispuesto por el artículo 96 de la Constitución Nacional, sin que hasta el presente y pese a que la situación es conocida sobradamente se hayan tomado las medidas conducentes para solucionarla a la brevedad que es exigible atento su naturaleza y la gravedad institucional de la misma.

Miguel D. Dovena. — Alberto S. Melón.

—A la Comisión de Justicia.

416

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que, por intermedio de los organismos respectivos, informe a la brevedad las razones de la paralización prácticamente total del puerto de Bahía Blanca, una de las principales estaciones de embarque internacional y sustento fundamental del comercio de granos.

Art. 2º — Medidas adoptadas ante la reciente explosión de un elevador y si se ha contemplado con urgencia la implementación de un elevador moderno con la capacidad necesaria para hacer frente a los requerimientos cerealeros.

Art. 3º — Si se han tomado en cuenta reclamos de los sectores interesados y de organismos especializados —Cedepormar, entre ellos—, para la agilización y normalización de esa sustancial vía comercial, y estado actual de tales tramitaciones.

Art. 4º — Si se han realizado estudios a nivel administrativo para merituar el perjuicio que significa para las arcas fiscales la paralización de esa importante vía de exportación de granos, y montos del perjuicio fiscal a la fecha.

Torcuato E. Fino. — Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La reciente explosión de un elevador en el puerto de Bahía Blanca, principal vía de embarque de granos al exterior, torna imperioso y urgente la adopción de medidas, entre ellas, la instalación de un elevador mo-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

derno que normalice la actividad y vida de ese importante canal para la actividad económica de la Nación. La paralización y la falta de ingreso de divisas, que se acentuará en los próximos días, hace imprescindible la concreción de una política que satisfaga justos y continuos reclamos de los sectores afectados y en salvaguarda, por sobre todas las cosas, del intercambio comercial del país. Tales razones avalan la presente resolución.

Torcuato E. Fino. — Luis S. Casale.

—A la Comisión de Transportes.

417

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por intermedio de los organismos correspondientes informe a la mayor brevedad si se han terminado los trabajos de dragado del canal Mitre y si se ha alcanzado la profundidad necesaria para que los buques cerealeros de ultramar puedan transitarlo.

Art. 2º — Informe pormenorizado de las razones que a la fecha impiden el desenvolvimiento normal de esa vía y lapso aproximado para que la misma se viabilice.

Art. 3º — Erogaciones totales realizadas a la fecha por el dragado de ese canal y firmas intervinientes en esos trabajos.

Torcuato E. Fino. — Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El comercio exterior, especialmente en materia de cereales, se encuentra seriamente afectado por la no utilización del canal Mitre, vía esencial para el acceso a buques de gran calado, que no sólo trastoca el intercambio comercial sino que impide el ingreso de gran cantidad de divisas para la Nación.

El tiempo prolongado sin encontrar solución definitiva al techo adecuado del dragado, pese a la labor realizada, exige en forma perentoria definiciones y medidas concretas, so peligro de frustrarse una gran aspiración de importantes sectores de la vida marítima y del quehacer nacional. Tal en síntesis los fundamentos de la resolución precedente.

Torcuato E. Fino. — Luis S. Casale.

—A la Comisión de Transportes.

418

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través de los organismos que corresponda, informe a esta Honorable Cámara sobre presuntas irregularidades en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Buenos Aires (UBA) en perjuicio de profesores de diversas categorías de esa alta casa de estudios.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En un comunicado la Asociación de Profesores de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, que agrupa a un centenar de profesores de las diversas categorías de esa alta casa de estudios, dio a conocer las denuncias efectuadas por sus miembros en una entrevista mantenida con el rector Delich sobre la situación anormal por la que atraviesa la facultad, en la que no rige la convivencia democrática con la pluralidad ideológica que tanto se pregona.

Se señala que existe un soberbio desprecio por la opinión de los profesores más antiguos y las decisiones por profesores, graduados y alumnos, lo que ha conducido a un desquicio no sólo académico sino administrativo.

Se han producido resoluciones como las de poner en condición de interinos a distinguidos científicos como el doctor Pedro Catáneo, prestigioso profesor emérito, a quien, ante su reclamo, se le manifestó que había sido un error de dactilografía. Notas similares fueron cursadas a los doctores Santaló, Balanzat, Camacho, Villamayor, todos miembros de academias nacionales de su especialidad.

La asociación señala además que prestigiosos hombres de ciencia, muchos de ellos de dedicación exclusiva, se han visto marginados en las decisiones tomadas por el decano normalizador, quien carece de título universitario y ha tomado a la facultad como patrón de estancia, imponiendo un régimen revanchista y autoritario que no condice con las manifestaciones de las más altas esferas del gobierno nacional y de la universidad.

La agrupación docente que preside el doctor Jorge Wright enumera luego una serie de irregularidades como el llamado a concurso para personal docente auxiliar, que se propuso en forma arbitraria para favorecer a postulantes que no se habían inscrito en las fechas iniciales, la exclusión en el Departamento de Física de los profesores para integrar los jurados para elegir a los que serían eventualmente sus colaboradores, y el caso del Departamento de Ciencias Geológicas, en el cual el secretario académico, que no posee grado en geología, integró jurados en esa área con ausencia total de los profesionales especialistas.

El llamado a concurso para profesores no revistió seriedad académica ya que el mismo se hizo en forma distinta para los diversos departamentos de la facultad, de modo que en uno se realiza por áreas, en otros por subáreas y todavía en otros ni siquiera figuran las asignaturas.

El decano Klimovsky anunció repetidas veces su opinión favorable a la anulación de todos los concursos anteriores al 30 de octubre de 1984 y el rector Delich manifestó que en el nivel del consejo superior provi-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

sorio se respetaría estrictamente lo que marca la ley en lo referente a los concursos, tal como se ha obrado en otras facultades.

Es por todo lo expuesto señor presidente, y que en muchos casos adolecen de defectos de forma, de fondo y de seriedad, llegándose a impugnar a profesores fallecidos o a impugnar concursos ya anulados, que me mueve a hacer este pedido de informes.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Educación.

419

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que a través de los organismos correspondientes, informe a esta Honorable Cámara, acerca de los siguientes puntos:

1º — Si es exacto que en la guardería que funciona en el edificio de la empresa YPF (Diagonal Norte y Esmeralda) se han producido casos de meningitis.

2º — En caso de ser afirmativo el punto anterior, cuántos niños concurren a la guardería y cuántos hay por sala.

3º — Si ha habido anteriormente otros casos de meningitis, y en caso afirmativo en qué fechas.

4º — En qué condiciones de salubridad se halla la guardería.

5º — Cantidad de personal que trabaja en la guardería.

6º — Qué medidas adoptarán los funcionarios de la empresa estatal a fin de evitar la reiteración de cuadros de meningitis en la guardería.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según informaciones periodísticas (diario "Clarín", 5/3/85), en la guardería que funciona en el edificio de la empresa YPF (Diagonal Norte y Esmeralda) se habrían producido casos de meningitis.

Asimismo ya habría dos antecedentes de niños con dicha enfermedad y otro caso de una persona adulta.

De acuerdo a declaraciones de una empleada de maestranza, las condiciones en que funciona esa guardería son muy deficientes, y las posibilidades de contraer enfermedades contagiosas son muy grandes.

Los niños comen amontonados y se demoran horas para sacar las deposiciones de las criaturas porque no hay personal.

Por lo expuesto, señor presidente, considero de suma importancia que se tomen las medidas pertinentes a fin de que el ambiente de la guardería sea sumamente apto desde el punto de vista sanitario.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

420

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que a través de los organismos correspondientes, informe a esta Honorable Cámara, acerca de los siguientes puntos:

1º — En qué consiste el plan de tres etapas para asegurar la normal provisión de insulina y que fuera enunciado por el subsecretario de Regulación y Control del Ministerio de Salud y Acción Social.

2º — A qué empresas norteamericanas y europeas importaremos la insulina y en qué condiciones de venta.

3º — Si es exacto que esas empresas están interesadas en radicar filiales en nuestro país. En caso afirmativo, en qué lugares se instalarían y con qué cantidad de personal.

4º — Qué medidas adoptará el gobierno nacional a fin de evitar el mercado negro de insulina.

5º — Cuál es el stock de insulina disponible para satisfacer la demanda normal.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según informaciones periodísticas ("La Voz", 9/3/85), se habría enunciado un plan para asegurar la normal provisión de insulina a nuestro país.

La falta de insulina se debe al cierre de la planta del laboratorio Eli Lilly, empresa norteamericana, que se habría retirado del país debido a una falla en su programa técnico y a factores relacionados con decisiones del exterior.

Asimismo el subsecretario de Regulación y Control del Ministerio de Salud y Acción Social, afirmó que contamos con la materia prima de la droga que se extrae de los páncreas de los bovinos y porcinos, y con esas sustancias y la planta que deja Eli Lilly podría producirse en el país.

También afirmó que "ante la posibilidad de que ninguna de las empresas quiera negociar, el Estado por vía internacional, estaría en condiciones de lograr el abastecimiento en 48 horas".

Pienso que es indispensable que la Sociedad Argentina de Diabetes, la Confederación Bioquímica, las cooperativas y la Federación de Drogueros adopten una serie de medidas para evitar el mercado negro de insulina. Por lo expuesto, señor presidente, deben tomarse todos los recaudos pertinentes destinados a tranquilizar la opinión pública a fin de garantizarles la provisión normal de insulina.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Comercio y de Asistencia Social y Salud Pública.

421

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que a través de los organismos competentes informe a esta Ho-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

norable Cámara sobre presuntas irregularidades en la comercialización y venta de carbón residual de petróleo por parte de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF) en relación con el contrato celebrado con Great Lake Carbon Corporation (GLCC) durante los años 1977/84.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas cuyo titular es el doctor Ricardo Molinas, promoverá acción penal contra el presidente y directorio de la entonces empresa del Estado Yacimientos Petrolíferos Fiscales durante los años 1977/84, sobre presuntas irregularidades en la comercialización y venta de carbón residual de petróleo, en relación con el contrato celebrado con Great Lake Carbon Corporation (GLCC).

La Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas dio a conocer las conclusiones del dictamen a que arribó luego de la investigación practicada, actuaciones en la que se encuentran prima facie acreditadas irregularidades administrativas y presuntos delitos contra la administración que se habrían cometido durante los años 1977/84 en YPF, que se detallan sintéticamente a continuación:

Existen causales de nulidad del contrato 18.942/77 celebrado en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos, entre YPF y la GLCC en la fijación del precio cláusula de reajuste, ya que ambos se dejan en manos de la parte contratante.

Cantidad de entregas, cláusulas de preferencia a favor de la empresa extranjera CLCC, privilegio éste que crea un monopolio irritante, y contrario a la legislación vigente sobre la materia.

La gravedad de los hechos adolece de un vicio de nulidad absoluta y manifiesta,, en razón de que no se ha ajustado a las normas que condicionan su validez, puesto que el organismo que lo celebró —esta vez caso YPF— no tenía competencia para ello.

El fiscal general Molinas resolvió promover acción penal contra:

a) Presidente y directorio de la entonces empresa del Estado YPF, que ocuparon dichos cargos en la etapa preparatoria y de celebración del contrato, formal denuncia por los delitos previstos y reprimidos en el artículo 248 del Código Penal (abuso de autoridad) en concurso ideal con el previsto y reprimido por el artículo 174, inciso 5 del Código Penal (defraudación en perjuicio de una administración pública).

b) Formal denuncia penal contra los integrantes del directorio y presidente de YPF que durante el desempeño de sus mandatos, permitieron los incumplimientos contractuales por parte de Copetro S.A. y GLCC, por encontrarse incursos prima facie en la comisión del delito previsto y reprimido por el artículo 174 inciso 5 del Código Penal.

En ambos casos no se deja de lado a todo otro agente que pudiera resultar coautor y/o cómplice y/o partícipe y/o encubridor, en el caso de corresponder de los delitos mencionados.

Por todo lo expuesto, señor presidente, estos graves hechos se llevaron a cabo como consecuencia de un alto grado de inmoralidad y arbitrariedad por parte de los responsables de la sociedad estatal YPF.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Comercio.

422

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través de quien corresponda, informe a esta Honorable Cámara sobre un incendio producido en la madrugada del martes 12 de marzo de 1985 en la Escuela Superior de Comercio Hipólito Vieytes, sita en Gaona 1502 de esta Capital.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En horas de la madrugada del martes 12 de marzo de 1985 estalló un incendio en la Escuela Superior de Comercio Hipólito Vieytes, sita en Gaona 1502 de esta Capital, ocasionando pérdidas de material didáctico y daños considerables en el edificio.

Versiones sobre la presunta intervención de alumnos en el vandálico hecho fueron totalmente descalificadas por las autoridades del establecimiento. El rector de la escuela, señor De Luque, visiblemente contrariado por los comentarios que sindicaban a los alumnos del Colegio Industrial Ingeniero Huergo como probables autores del siniestro, declaró que todo es una infamia y que entre ambos colegios existían relaciones muy cordiales.

Por otro lado, casi un centenar de alumnos apostados en la entrada principal del establecimiento mostraban su consternación ante el hecho vandálico. Personal de la seccional 13ª de la Policía Federal realizó urgentes investigaciones para determinar la autoría del hecho.

Es por todo lo expuesto, señor presidente, y ante la dimensión y trascendencia de hechos de esta naturaleza, que hago este pedido de informes.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Educación y de Legislación Penal.

423

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por medio de donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara sobre la política que se está implementando en materia de prevención sobre hechos de violencia en trenes, andenes y estaciones ferroviarias.

Luis S. Casale.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

He tomado conocimiento sobre un hecho de violencia, que más que violencia yo lo llamaría vandalismo.

Un grupo de patoteros arrojó a un joven desde un tren en movimiento en las cercanías de la estación Avellaneda, del Ferrocarril Roca, provocándole graves heridas que determinaron la amputación de su pie derecho.

Una alta fuente de Ferrocarriles Argentinos comentó que este hecho no es lamentablemente algo aislado, sino que se viene repitiendo desde mucho tiempo atrás.

Señaló la misma fuente que en el período comprendido entre el 1º de septiembre de 1983 y el 30 de septiembre de 1984 los grupos de inadaptados han roto, solamente en la línea Roca, casi 17.000 lámparas, 4.260 vidrios de ventanillas, 3.100 asientos, 1.200 persianas y 3.800 fleje de aluminio.

Este hecho de violencia que cité al principio de la exposición ocurrió un día domingo por la mañana en un tren de la línea Roca en horas del mediodía. El joven Roberto Ciríaco Lucas, de 21 años, se dio cuenta de que el tren que había abordado en Quilmes no pararía en la estación Don Bosco, ya que era un rápido hasta Avellaneda.

Lucas quiso sacarse de dudas y consultó a uno de los pasajeros que, sin mediar otra palabra, comenzó a insultarlo y a agredirlo físicamente, acompañado por sus 4 compañeros. El resto del pasaje, aterrorizado, presenciaba el lamentable episodio sin intentar defender al adolescente.

Lucas alcanzó a intercambiar golpes con uno de sus agresores, pero la superioridad numérica de sus adversarios pudo más y lo redujeron en contados instantes.

Uno de los patoteros, al parecer era el jefe, dijo secamente: "tirenlo". Afortunadamente, para Roberto Lucas, el tren se estaba acercando ya a Avellaneda, iba disminuyendo su velocidad, lo que lo salvó de una muerte segura.

El cuerpo del infortunado joven quedó colgado de uno de los puentes de hierro cercano a esa estación y fue rescatado por una dotación de bomberos de Echenagucía y fue trasladado al Hospital Fiorito. Allí fue operado de urgencia y se le debió amputar el pie derecho, mientras que el izquierdo a duras penas pudo ser salvado.

Por todo lo expuesto, señor presidente, quiero afirmar que el país requiere de la solidaridad de todos para salir de su estancamiento, pero resulta evidente que todavía hay quienes no han entendido que la democracia, que tanto costó recuperar, no se beneficia con disenso a pedradas.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Legislación Penal y de Transportes.

424

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional arbitre los medios necesarios para que se proceda a entregar mensualmente, en forma continua e ininterrumpida, a los municipios de las ciudades de Santa Fe y Rosario, de la provincia de Santa Fe, las sumas correspondientes al pago total de salarios de sus dependientes, asignaciones y sueldos anuales complementarios.

Dicha remisión de fondos deberá efectivizarse directamente por parte del gobierno nacional a los intendentes de las referidas ciudades con un plazo de cinco días de antelación a la finalización del mes de que se trate, o a la fecha de pago de asignaciones especiales.

Ignacio L. R. Cardozo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La iniciativa que se acompaña tiene por objeto solucionar un grave problema que se ha generado en la provincia de Santa Fe, específicamente con los municipios de las ciudades de Santa Fe y Rosario.

En efecto, todos los meses dichos organismos locales de gobierno padecen huelgas de diez o quince días al principio del mes respectivo, con las graves consecuencias que provocan para la atención de las necesidades del centro urbano, originadas en la imposibilidad de atender puntualmente al pago de los respectivos salarios de sus dependientes.

Los reclamos a que se ha hecho alusión se encuentran perfectamente fundamentados y tienen contenido de validez, por cuanto los empleados municipales luchan por lo que les es propio, o sea por su sustento debitado e impago.

Si bien es responsabilidad del intendente municipal atender estas erogaciones, nada puede hacer este funcionario de gobierno por carecer de los fondos necesarios y por no percibir, por parte de la provincia, cantidad alguna por ningún concepto.

Efectuados los reclamos correspondientes ante las autoridades del gobierno provincial, las mismas aluden que el gobierno nacional, a su vez, no hace efectivos los pagos que le corresponden y, por tanto, les resulta imposible el acceso a cualquier tipo de solución.

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, repetidos durante ya largos meses, es evidente que nos encontramos ante una situación deficitaria que es indispensable solucionar para no seguir provocando los grandes inconvenientes que deben soportar las autoridades a cargo de los mencionados municipios y, lo que es más grave aun, los perjuicios de los ciudadanos que habitan esos centros urbanos y que cumplen con sus respectivos aportes impositivos.

En mi carácter de representante del pueblo argentino considero defraudatorias a las consecuencias que esta situación produce a los pobladores de dichas ciudades, por cuanto no existe contraprestación del Estado hacia los contribuyentes.

Sabemos y debemos ser conscientes de nuestras respectivas obligaciones en las respectivas áreas de gobierno que ocupamos. También sabemos cuál es nuestra responsabilidad hacia todos los habitantes de esta Nación.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

A partir de esta conciencia es que tenemos que arbitrar las medidas necesarias para proceder a cumplir aunque más no sea las obligaciones mínimas que hemos asumido ante nuestros conciudadanos.

La importancia institucional de los municipios en un país con una reciente restauración de la vida democrática, como lo es el nuestro, debe ser rescatada y fortalecida imperiosamente.

En la medida que no atendamos las necesidades que cada uno de ellos padece mensualmente, contribuiremos al descrédito de las mismas y por consiguiente a su debilitamiento interno.

Ignacio L. R. Cardozo.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.

425

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de quien corresponda informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1º — Si es exacto que doscientos cincuenta (250) trabajadores, contrados como personal "eventual" por Ferrocarriles Argentinos y que se desempeñaron en San Salvador de Jujuy en la construcción de defensas en el tramo hasta La Quiaca, no han percibido en término legal sus haberes de enero y febrero del corriente año.

2º — Si a una parte de dicho personal se le adeuda el sueldo anual complementario y las asignaciones familiares.

3º — Para el caso que se informe que los créditos salariales mencionados en el punto anterior han sido cancelados, se indicará la fecha de pago.

4º — En la hipótesis de que se hubieran pagado los haberes y beneficios sociales con atraso, se informarán las causas del mismo.

5º — Si estos trabajadores fueron despedidos, indicar los motivos.

6º — Razones por las que este personal fue contratado como "eventual", aclarando si se han cumplido los artículos 99 y 100 de la ley 20.744 (Ley de Contrato de Trabajo).

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La tremenda crisis económica que nos golpea hace que situaciones como la que origina este proyecto aparezcan como comunes o normales, con el grave riesgo de generar una capa de insensibilidad social en el resto de la comunidad, en particular en aquellos sectores de mejor situación económica y en los dirigentes y autoridades con capacidad y poder para proyectar soluciones.

Sin embargo, aun resulta más grave el panorama cuando es el propio Estado el que origina y causa estos conflictos. En tal caso no existe excusa posible, ni razones económicas o financieras que puedan justificar que se someta a un trabajador a la privación del salario que ganó con su esfuerzo, condenándoselo a él y a su grupo familiar a la humillación del hambre y de la miseria.

De ser ciertos los hechos que fundamentan este pedido de informes, estaríamos en presencia de actos de funcionarios públicos que no dudamos en calificar como gravísimas negligencias, que deberán merecer su condigna sanción.

Cuando actualmente se levantan las banderas de la justicia social, que han dejado de ser patrimonio de un partido político para incorporarse a todas las corrientes ideológicas de carácter nacional y popular, la reiteración de estos episodios demuestra que muchos funcionarios aún no han comprendido su significado. Su permanencia en la estructura administrativa estatal es una afrenta para esa inmensa mayoría que el 30 de octubre de 1983 votó por un cambio total.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Transportes.

426

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio del Ministerio de Justicia, proceda a informar a esta jurisdicción legislativa:

1º — Si entre la fecha en que originariamente se decretara la quiebra del grupo fáctico Sasetru Sociedad Anónima y la fecha en que se procediera a homologar el acuerdo resolutorio y la revocación de la sentencia mencionada se ha producido una disminución del activo físico del grupo, como consecuencia del accionar de la sindicatura.

2º — Que se proceda a detallar la nómina de equipamiento, muebles, insumos, materiales, maquinaria, herramientas, inmuebles, semovientes, instalaciones y materia prima que, constando en el inventario original de la iniciación del juicio universal, a la fecha no constan en el patrimonio de la empresa Sasetru Sociedad Anónima.

3º — Que se proceda a informar de qué manera se produjo la desaparición de los equipos mencionados, si la sindicatura tomó resoluciones sobre su enajenación, locación, falta de conservación adecuada y de mantenimiento y se informe sobre qué medidas realizó la sindicatura de la ex fallida para preservar el activo físico, tecnológico y de equipamiento.

Mario A. Gurioli.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es público y notorio el grado de negligencia, impericia, imprudencia y falta total de idoneidad en el comportamiento de la sindicatura del juicio de quiebra del grupo Sasetru; su dolo ha llevado a que la empresa rehabilitada comience a transitar su recupero bajo los

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

efectos de una gestión que por su comportamiento fue aliada del proceso de desmantelamiento industrial del país.

El síndico del proceso ve premiada su intervención devastadora con una regulación de honorarios varias veces millonaria en dólares, de lo que se infiere la urgente necesidad de proceder a la remoción de la legislación vigente en materia de regulación de honorario y su carácter privilegiado. Nos encontramos frente a la impotencia de una firma argentina a solventar un crédito regulado judicialmente, cuyo privilegio le impide poner en marcha el plan de rehabilitación que se homologara; tal es así que por esta vía indirecta de la acción judicial, simultáneamente se obtiene la imposibilidad de llevar adelante la sentencia que homologa el acuerdo. Homologa un acuerdo y lo mediatiza en sus posibilidades de ejecución, llevando desde el inicio la generación de impotencia patrimonial en la firma que nos ocupa.

No es ajena a esta impotencia la desastrosa intervención de la sindicatura y sus asesores letrados, que actuaron con una impunidad tal que ven premiados sus esfuerzos con un privilegio que la ley de fondo otorga a casos de mayor dignidad.

Se vuelve imprescindible conocer el estado patrimonial físico y de equipamiento al inicio de las actuaciones y en estos días, para comprender la acción depredadora de quienes, teniendo el deber de velar por el principio de conservación de la empresa, no titubearon en hacer buena letra con los ideólogos de la patria financiera. No basta conocer la estimación actual del activo de Sasetru; es necesario conocer cómo ese activo fue disminuyendo fácticamente para imposibilitar hoy el cumplimiento de un acuerdo que, aunque homologado, prueba una vez más que el derecho va detrás del hecho.

Mario A. Gurioli.

—A las comisiones de Industria y de Finanzas.

427

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación informe sobre los fundamentos del cambio de destino de la empresa Arizu S.A., propuesta por la mediación del señor gobernador de Mendoza entre el grupo Greco y el gobierno nacional, a la vez que se requiere que se implementen las siguientes medidas:

1º — Regularización del pago de sueldos y remuneraciones adeudadas a los obreros empleados en la empresa. Especialmente los que corresponden a Arizu-Villa Atuel.

2º — Disponer el inicio de la cosecha evitando la pérdida de la producción, previendo que la elaboración sea efectiva y que la capacidad de vasija sea suficiente para la misma.

3º — Respetar el criterio de unidad económica y continuidad empresaria quedando Arizu-Villa Atuel, integrado a la empresa Arizu S.A., a la que pertenece en cualquiera de las alternativas relativas a la definitiva propiedad de la empresa perteneciente hoy al llamado grupo Greco.

4º — Preveer la intensiva explotación de las tierras de la firma, dándoseles un uso racional y planificado para la diversificación agrícola e industrial de la zona.

José O. Bordón González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La suerte económico-social de la comunidad organizada de Villa Atuel en el departamento de San Rafael, depende en gran medida del funcionamiento normal del asentamiento empresario perteneciente a Arizu S.A.

Por su magnitud dos (2) bodegas con capacidad de 38 millones de litros, una (1) destilería, 12.000 hectáreas (5.400 bajo riego), 50 pozos de riego, numerosos edificios e infraestructura y un gran número de contratistas, obreros y empleados, se constituye en una unidad económica de esencial importancia para el armónico desarrollo de la comunidad de dicho distrito.

La situación actual de este establecimiento agroindustrial es preocupante ya que a los obreros y empleados se le adeudan dos (2) meses de salario, la vendimia aún no ha comenzado, todo indicaría que la misma se ha de afectar, toda vez que no se han dispuesto las medidas técnicas organizativas mínimas que así lo haga suponer.

La crisis que atraviesa la provincia de Mendoza, es originada en gran medida por la situación que impera desde hace años en la industria vitivinícola; sin embargo existen indicios que permiten asegurar una cierta recuperación, de ahí que se hace imprescindible instrumentar urgentes medidas para activar esta unidad económico-social, garantizando derechos legítimos de los contratistas, obreros y empleados de la firma, así como también de la comunidad de Villa Atuel, tan dependiente de su oportuno y correcto funcionamiento.

Existe una fundada inquietud en las fuerzas vivas y organizaciones comunitarias del distrito de Villa Atuel, sobre el destino final de la mencionada empresa, ante la posibilidad del cambio de propiedad dirimida entre la transferencia a la empresa estatal Giol S.A. en virtud a la intermediación que el gobierno de Mendoza está realizando entre el gobierno nacional y el llamado grupo Greco.

Por estos considerandos y otros que oportunamente expondré, solicitamos el voto favorable al presente proyecto de resolución.

José O. Bordón González.

—A las comisiones de Industria y de Legislación del Trabajo.

428

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de quien corresponda, se informe a esta Cámara lo siguiente en relación a la ley 23.149 de fraccionamiento en origen.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Si es cierto que en juicio promovido por bodegas La Emilia contra el Estado nacional para obtener la declaración de inconstitucionalidad de la ley 23.149, y que se tramita en el Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 9 de La Plata, provincia de Buenos Aires, dicha empresa, como medida cautelar y hasta tanto se produzca un pronunciamiento judicial, solicitó y obtuvo el dictado de una medida de no innovar.

Si el Instituto Nacional de Vitivinicultura se hizo parte en el juicio, si apeló dicha medida y si es cierto que una vez concedido el recurso por el juez federal posteriormente al no presentarse en término el memorial de expresión de agravios el recurso fue declarado desierto, quedando firme la medida cautelar.

En caso de ser esto afirmativo se solicita se investigue los motivos de la falta de presentación en término y se sancione a los eventuales responsables de dicha omisión y se tomen todas las medidas del caso para defender eficazmente la constitucionalidad de la ley, así como también su inmediata aplicación.

José O. Bordón González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En las sesiones ordinarias de 1984 el Congreso de la Nación sancionó la ley 23.149 de fraccionamiento de vinos en origen, que luego fue promulgada por el Poder Ejecutivo, que dispone la obligatoriedad de fraccionar exclusivamente en zonas de origen de producción de las uvas en los envases superiores a 1.500 centímetros cúbicos e inferiores a 930.

En el mes de enero de 1985 la firma La Emilia se presentó ante el Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 9 de La Plata, promoviendo un juicio por inconstitucionalidad de la ley 23.149 y solicitó una medida cautelar de no innovar hasta tanto se produzca el pronunciamiento judicial.

El juez dictó la medida de no innovar, lo que significa en la práctica que tanto la bodega mencionada como otras que luego se hicieran parte en el juicio están autorizadas a seguir fraccionando fuera de las zonas de origen, evadiendo de esta forma el cumplimiento de la ley.

El Instituto Nacional de Vitivinicultura se hizo parte en el juicio, pero al no presentar en término el descargo correspondiente la medida de no innovar quedó en firme.

Esto requiere una urgente investigación para determinar los responsables y motivos de este incumplimiento que permite en definitiva continuar fraccionando a algunas empresas ubicadas fuera de origen, situación ésta que ocasiona serias irregularidades en el mercado y afecta directamente los intereses de las zonas de producción.

Es por ello que se solicita también que se arbitren en forma urgente las medidas necesarias que aseguren el total cumplimiento de la ley 23.149.

José O. Bordón González.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

429

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Solicitar del Poder Ejecutivo nacional se informe a este cuerpo por medio del área, dependencia u organismo que corresponda, acerca de la probable paralización de toda actividad del plan nuclear argentino, por el término de un año y debido a recortes presupuestarios.

2º — Especialmente se haga saber qué consecuencias implicaría el supuesto recorte presupuestario para la terminación de la planta de elaboración de uranio enriquecido de Pilcaniyeu.

Néstor Perl.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Declaraciones formuladas a la prensa por el presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, ingeniero Alberto Costantini, dan cuenta de las consecuencias que implicaría, para el desarrollo del plan nuclear, la reducción presupuestaria que propicia la Secretaría de Hacienda.

En los hechos, dicha reducción significaría la virtual paralización de la totalidad de las obras, a excepción de Atucha II y la planta de agua pesada de Arroyito.

Ningún argentino puede permanecer impasible ante la decisión que, impuesta desde los centros mundiales de poder y manejada a través de las inadmisibles presiones del acreedor externo redundarán en la paralización de obras fundamentales para el postergado desarrollo nacional, como el acelerador de iones pesados tandar (que lleva un año de retraso), la ampliación del complejo nuclear fabril de la provincia de Córdoba, la explotación de los yacimientos de uranio y otros minerales en Sierra Pintada, en la misma provincia, la producción de aleaciones especiales para la construcción de tubos de zircaloy (empleados en los reactores nucleares), etcétera.

Como representante de una región que padece injustamente los olvidos de la administración central, es mi especial preocupación el efecto que el supuesto recorte presupuestario producirá sobre la terminación de la planta de elaboración de uranio enriquecido de Pilcaniyeu, ya que si la paralización de las actividades de investigación y desarrollo de los centros atómicos de Mendoza, Constituyentes y Ezeiza significaría, según las propias declaraciones del ingeniero Costantini, "una frustración, un desaliento y quizás una migración dentro y fuera del país de muchos científicos, profesionales y técnicos que trabajan en esas actividades", debe tenerse en cuenta que el problema presenta un efecto multiplicador en la zona patagónica, donde la carencia de oportunidades, la escasez de obras de infraestructura y las características propias de la región obligan a extremar esfuerzos para preservar fuentes de trabajo, polos de desarrollo y, en definitiva, toda clase de incentivos y estímulos que concurran al aprovechamiento integral de su potencial riqueza.

Néstor Perl.

—A las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Energía y Combustibles.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

430

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar a la Universidad de Buenos Aires que arbitre las medidas necesarias para que los alumnos inscritos en el ciclo básico sean distribuidos en las sedes correspondientes según su domicilio y no por las materias que hubieran elegido.

Arturo A. Grimaux. — Héctor H. Dalmau.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta Honorable Cámara se ha pronunciado oportunamente en favor del ingreso directo a la universidad. Los argumentos que fundaron aquella decisión tenían y tienen hondas raíces en el ideario de los partidos que hoy conforman, sin lugar a dudas, la mayoría nacional. Por esa misma razón no constituyen expresiones vacías o meramente oportunistas. Todo lo contrario. Esbozan una filosofía, una concepción del país y de su pueblo. A partir de esta visión puede entenderse por qué los gobiernos de facto han acogido e impulsado criterios restrictivos, que invariablemente terminaron por transformar a la educación universitaria en un privilegio de minorías acomodadas.

A pesar de las convicciones dominantes en los partidos mayoritarios, la instrumentación del ciclo básico pareciera encaminarse una vez más hacia aquellas concepciones limitativas que no se compadecen con el sistema democrático que nuestro país reclama. No puede comprenderse de otro modo la resolución de la Universidad de Buenos Aires de distribuir a los alumnos del ciclo básico según las materias que hubieran elegido y no por su domicilio como se había fijado inicialmente. No es necesario un gran esfuerzo para imaginar las dificultades que esta organización le creará a los alumnos, en especial a aquellos que trabajan, pues los lugares elegidos no son de fácil acceso. A este inconveniente habría que agregarle el de los gastos del transporte, particularmente considerables para aquellos que esforzadamente tratan de seguir una carrera universitaria.

Señor presidente, el gobierno constitucional en todos sus niveles debe evitar que cuestiones de índole administrativa o técnica desnaturalicen la filosofía que lo inspira. Por esta razón todos debemos poner nuestro mejor empeño para que la universidad deje realmente de ser un privilegio y se convierta en hreramienta del destino nacional.

Arturo A. Grimaux. — Héctor H. Dalmau.

—A la Comisión de Educación.

431

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, a los efectos de que por intermedio de los organismos que correspondan, informe a esta Honorable Cámara, acerca del inconveniente que sufriera la aeronave que debía trasladar de regreso al señor presidente de la República Italiana, doctor Sandro Pertini, y que motivó el retraso de la partida de tan ilustre visitante.

En vista de que las informaciones periodísticas publicadas en Europa y recogidas por los medios nacionales no condicen con las declaraciones hechas públicas en nuestro país, se hace necesario dejar debidamente aclarado el mencionado incidente en salvaguarda y respeto que merece todo aquel que visite nuestro suelo.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace muy pocos días, exactamente el 11 de marzo del corriente año, recibimos con gran alegría en este recinto, la visita del señor presidente de la República Italiana, doctor Sandro Pertini, el que sin lugar a dudas representó ante esta Honorable Cámara, a la madre patria de una gran mayoría de quienes hoy habitamos este suelo, ya seamos argentinos nativos descendientes de quienes emigraron desde Italia, o aún más, argentinos por opción e italianos de nacimiento.

Esta visita que concluyera inmediatamente del acto realizado en el Congreso de la Nación, se vio, aunque muy poco, empañada por el incidente sufrido por el avión que debía trasladar al ilustre visitante de regreso a su país. Incidente sin mayores consecuencias, pero que exige de nosotros el debido análisis de lo acontecido a los efectos de deslindar responsabilidades, toda vez que las declaraciones que se hicieran conocer aquí, no condicen con las versiones aparecidas en periódicos europeos y recogidas por publicaciones de nuestro medio, las cuales asegurarían la existencia de un atentado y que fue descartado en el país.

Por todo ello, y en salvaguarda del respeto que nos merece el señor presidente que nos visitara, solicitamos en el presente proyecto se informe a esta Honorable Cámara acerca de las tramitaciones e investigaciones realizadas con motivo del incidente.

Alberto C. Bonino.

—A la Comisión de Transportes.

432

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo correspondiente, se sirva elevar a esta Honorable Cámara, toda la información que se posea, y los estudios pertinentes realizados, respecto de las causas y consecuencias producidas por la explosión de un silo granelero en la ciudad de Bahía Blanca, y al mismo tiempo se eleve conjuntamente toda la información sobre la medida de seguridad con que contaba la instalación afectada.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La seguridad de la población, no solamente debe ser pensada desde el punto de vista de la vigilancia policial

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

y similares, sino que la seguridad de que se vea afectada por accidentes producidos en instalaciones que se hallan dentro del radio de una concentracción urbana, o en sus límites, también debe ser preocupación de quienes tenemos la obligación de velar por nuestros conciudadanos y que somos depositarios de su mandato.

El tema específico que nos preocupa en el presente proyecto, es la explosión producida en un silo granelero situado en la ciudad de Bahía Blanca, y las consecuencias resultantes de dicha explosión.

Ya sea que se verifique la existencia de fallas estructurales, naturales o por desidia, o bien algún otro motivo que produjera el accidente, es de cualquier manera necesario que sepamos con certeza lo sucedido, a los efectos de deslindar responsabilidades, y fundamentalmente ver la posibilidad si cuadrara, de implementar normas que impidan accidentes futuros similares al ocurrido recientemente.

Por los motivos expresados precedentemente, elevo a la Honorable Cámara el presente proyecto, solicitando la correspondiente aprobación del mismo.

Alberto C. Bonino.

—A la Comisión de Transportes.

433

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos que correspondan, la ejecución de un relevamiento general de la infraestructura edilicia, material y humana con que cuentan los servicios penitenciarios federal y provinciales, a los efectos de poder analizar y estudiar la conveniencia de implementar modificaciones y actualizaciones en el sistema penitenciario general del país.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La actual situación del país, con las dificultades que enfrenta en los distintos aspectos que podemos observar, nos obliga a analizar cada una de las áreas que hacen a la estructura de cada uno de los estamentos del Estado, y las factibilidades y posibilidades de modificaciones que se pudieren instrumentar en la actualidad o en el futuro una vez dadas las condiciones necesarias.

Uno de los aspectos a los cuales hago referencia en el párrafo precedente es precisamente el sistema penitenciario con que cuenta el país, tanto el federal como los sistemas provinciales.

Bien sabemos los distintos problemas con que nos encontramos en este campo tan arduo como es el de la reeducación de quien ha delinquido o bien la custodia de aquellos que en principio se los considera como irrecuperables —principio que no comparto plenamente pero que forma parte de la realidad actual— y todo lo demás que rodea este tema. También conocemos que para llevar a cabo una reforma integral del sistema necesitaríamos contar con una economía nacional saneada y fuerte pero, a pesar de que esto no es así tampoco podemos dejar de pensar en lo que sí se pueda realizar.

Y como para realizar una planificación general en el sistema actual debemos contar con estudios previos que nos permitan construir un sistema lo más ideal posible, estimo sumamente conveniente que se instrumente un relevamiento general de la infraestructura edilicia y humana con que cuenta el sistema penitenciario, a partir del cual podremos analizar la implementación de medidas que se hallen encuadradas dentro de un plan general, el que se iría cumpliendo paulatinamente y dentro de las posibilidades económicas que el país nos permita.

Por todo ello me permito elevar el presente proyecto a esta Honorable Cámara solicitando al mismo tiempo, de mis estimados colegas, la correspondiente aprobación.

Alberto C. Bonino.

—A la Comisión de Legislación Penal.

434

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia solicite a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la siguiente información:

1. — Si por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 26 a cargo del doctor Oscar Rawson Paz, secretaría 134 a cargo del doctor Eduardo Larrea, se encuentra registrada bajo el número 27.570 una causa promovida contra los ciudadanos británicos Jon Anderson, Chris Squirre, Tony Kaye, Alan White y Trevor Rabín, integrantes de un conjunto musical de origen británico que actúa con el nombre artístico de Yes, por la presunta comisión de delito de estafa y violación de la propiedad científica, literaria y artística;

2. — En caso afirmativo, cuáles han sido las medidas que se adoptaron, resultado de las mismas y etapa procesal en que se encuentra la referida causa;

3. — Cuál fue la actuación que le cupo al ministerio público en la referida causa, especificando las diligencias que se realizaron a su requerimiento o en su defecto cuáles fueron las medidas que solicitó el representante de la vindicta pública;

4. — Si el Poder Ejecutivo nacional a través de algunos de sus organismos ha receptado donación alguna del referido conjunta musical para destinar a las víctimas del reciente terremoto acaecido en la provincia de Mendoza.

Carlos E. Ferré. — Raúl A. Druetta. — Luis A. Sobrino Aranda. — José M. Landín. — Mario A. Gurioli. — Luis V. Cabello. — Norberto Imbelloni. — Esperanza Reggera.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el transcurso de la primera quincena del mes de febrero del corriente año la opinión pública fue sorpren-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

dida por la noticia de los distintos medios de información, que señalaban la presencia en nuestro país de un conjunto musical denominado Yes, que iba a desarrollar una profusa gira artística tanto en Capital Federal, Gran Buenos Aires como en el interior de nuestro territorio; todo ello a pesar de que el gobierno argentino aún no ha dispuesto el cese de hostilidades con el Reino Unido. Evidentemente, la mera presencia de un grupo de súbditos de la corona anglosajona en nuestro país con el objeto de realizar actuaciones públicas que le representaron ingentes sumas de dinero, mientras la gran mayoría de los hogares argentinos se encuentran sumergidos en la miseria y la postración, representa una afrenta a los más caros sentimientos de nacionalidad de nuestro pueblo, que ha tenido que soportar estoicamente el avasallamiento de sus más caros sentimientos y de sus derechos inalienables sobre una parte fundamental del territorio argentino.

Ahora bien, además de la información que los distintos medios capitalinos brindaron relacionada con la actuación del referido conjunto musical inglés, en los diarios "La Gaceta", "Clarín" y "La Nación" de la primera quincena del mes de febrero, se destaca el hecho de que un abogado del foro capitalino solicitó el procesamiento de los integrantes de dicho grupo musical bajo la acusación de estafa, por haber evadido el pago de derechos autorales que establece la ley argentina 11.723 aplicable en la materia. La citada denuncia efectuada por el profesional del derecho argentino, se basó en la negativa de los integrantes del grupo musical Yes a abonar los derechos autorales que marca la ley argentina, argumentando los ciudadanos extranjeros que la circunstancia de que se mantenga aún el cese de hostilidades por la guerra de las Malvinas interrumpe la vigencia de los tratados preexistentes entre la Argentina e Inglaterra.

Según rezan los recortes periodísticos del período señalado precedentemente, el denunciante habría solicitado a los tribunales capitalinos que se tomen las providencias del caso para impedir que los infractores extranjeros abandonen el país, tornando ilusorias en consecuencia las posibles medidas que pudieran tomarse en relación a los mismos, en caso de determinarse fehacientemente la responsabilidad por los ilícitos penales denunciados.

La crónica de los diarios capitalinos, en particular del diario "La Nación", lo señala el día 13 de febrero del corriente año, que el conjunto musical referido se había ausentado y que en agradecimiento a la receptividad del pueblo argentino habían decidido realizar una importante donación para ser destinada a las víctimas del terremoto de la provincia de Mendoza.

Teniendo en cuenta lo expresado en los párrafos precedentes creo innecesario abundar en más consideraciones y descuento desde ya el apoyo favorable de la Honorable Cámara al presente proyecto de resolución.

Carlos E. Ferré. — Raúl A. Druetta. — Luis A. Sobrino Aranda. — José M. Landín. — Mario A. Gurioli. — Luis V. Cabello. — Norberto Imbelloni. — Esperanza Reggera.

—A la Comisión de Legislación Penal.

XII

Proyectos de declaración

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, con carácter de urgente, disponga la inclusión en el período de sesiones extraordinarias de un proyecto de ley que suspenda por 150 días los términos de las acciones judiciales incoadas entre las empresas de autotransporte y el Banco Central de la República Argentina con motivo de las deudas contraídas para adquisición de vehículos bajo el amparo del decreto 133/81.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este conflicto heredado del gobierno de facto, a través de los sistemas de endeudamiento que se tornaron leoninos por aplicación de la resolución 173 y la circular R.F. 1.411 del Banco Central de la República Argentina, se está analizando en la comisión creada por resolución 855/84 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Ante la circunstancia señalada, que expresa la buena voluntad del Ejecutivo para superar problemas del sector transportista, se considera necesario incorporar un proyecto de suspensión de las acciones judiciales ya incoadas, a efectos de permitir que la comisión recientemente constituida pueda cumplir su cometido en tiempo y oportunidad, pues de nada servirá que las soluciones a proponer resultaran ilusorias de proseguir las ejecuciones en los juicios entablados.

A tal comisión se incorporarán además, representantes de los sectores afectados mediante la inclusión de delegados de las cámaras que los nuclean.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Transportes y de Finanzas.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo correspondiente, remitiera a esta Honorable Cámara toda la información que se disponga respecto de la fabricación de pesticidas y desfoliantes que se produzcan en el país, así como cualquier tipo de productos que puedan ser nocivos tanto para el ser humano o toda otra forma de vida, si se expandiera indiscriminadamente.

Asimismo, se agradecería la información sobre las empresas que realicen la industrialización y/o comercialización, en el país, de los mencionados productos,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

así también como el tipo de medidas de seguridad y prevención que se han tomado, en procura de evitar accidentes.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace pocos días nos informamos, a través de los medios de información, de la tragedia ocurrida en la India, a causa de un accidente ocurrido con ciertos productos sumamente nocivos, y que causaron cientos de miles de víctimas inocentes.

Evidentemente, esta noticia causó en nosotros una gran preocupación, no sólo debido al profundo sentimiento solidario con las víctimas, característico de nuestro pueblo, sino que además nos preocupa conocer si estos elementos o similares se producen en el país, ya que de ser así, es necesario que aprendamos de la experiencia; que si bien en este caso no es propia no por ello deja de ser de real importancia.

Con estas motivaciones me dirijo a la Honorable Cámara a efectos de llevar a la misma esta preocupación que sin duda debe ser compartida por todos mis colegas y, en virtud de ello, estimo que el conocer claramente el estado de las industrias que en el país se dediquen a la fabricación de este tipo de productos, nos permitirá, si se necesitan, la implementación de medidas que puedan evitar accidentes como el ocurrido en la India. Seguramente, contar con medidas de seguridad industrial, es una de las obligaciones que atañen al Estado, por supuesto que implementadas a través del organismo que corresponda, pero quizás el desconocimiento de qué medidas se necesitan impiden la elaboración de otras que otorguen mayores márgenes de seguridad y prevención.

Por todo lo expuesto, considero que el presente proyecto, claramente identificado con la seguridad a la población y todo su habitat, merece de esta Honorable Cámara su aprobación, la que solicito en aras del mejor desarrollo del ser humano.

Alberto C. Bonino.

—A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Asistencia Social y Salud Pública y de Agricultura y Ganadería.

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional informara a este cuerpo con relación a los siguientes puntos:

I. Si la denominada Iglesia de Unificación o Asociación del Espíritu Santo para la Unificación Mundial se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Cultos habilitado en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación.

II. En caso afirmativo se informe:

a) Fecha y condiciones de la inscripción;

b) Objetivos declarados al peticionarla;

c) Medios económicos denunciados como propios al momento de su constitución;

d) Nómina de bienes muebles e inmuebles declarados por la entidad al día de la fecha;

e) Situación impositiva y fiscal;

f) Total de circunscripciones provinciales en las que se tenga conocimiento de que la referida entidad desarrolla sus actividades;

g) Listado de personas físicas que aparecen como responsables de la entidad en la República Argentina.

III. Se informe si existen constancias de vinculaciones entre la llamada Iglesia de Unificación y algunos de los medios de prensa editados en la República.

IV. Se informe si existen constancias de vinculaciones entre la entidad mencionada y otra denominada CAUSA (Confederación de Asociaciones para la Unificación de las Sociedades Americanas) como asimismo si esta última asociación tiene existencia legal en nuestro país.

V. En caso afirmativo deberá informarse con respecto a la aludida confederación la totalidad de los requerimientos contenidos en el punto II.

VI. Se informe acerca del conocimiento que exista en los organismos competentes de denuncias relativas a la capacitación de jóvenes, por parte de la Iglesia de Unificación, a quienes se instigaría a la autoflagelación y al debilitamiento de los lazos familiares, como asimismo a la explotación indiscriminada de su trabajo personal en beneficio de la entidad.

VII. Especialmente se informe la existencia de menores afectados a la situación descrita en el punto VI.

VIII. Medidas concretas adoptadas por los organismos competentes a los efectos de salvaguardar la integridad de la familia, preservar la protección de la minoridad y vigilar la proyección y el avance de poderes económicos e ideológicos insuficientemente esclarecidos, sobre áreas y puntos vitales de la sociedad argentina.

Néstor Perl.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En las últimas semanas, el testimonio de un joven periodista que denunció detalles del funcionamiento interno y la proyección nacional e internacional de la autodenominada Iglesia de Unificación o Asociación del Espíritu Santo para la Unificación del Cristianismo Mundial, ha llevado la prevención y la alarma a muchos hogares argentinos.

La repercusión que en toda la prensa desató la revelación aludida y el allanamiento por orden judicial de una sede de la asociación en la provincia de Tucumán, se suman al estado de inquietud generalizada y hacen procedente la intervención de este cuerpo, en procura de establecer una serie de pormenores que sólo el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes está en condiciones de dilucidar.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Así, estimamos imperioso conocer no sólo las particularidades de la situación legal de la asociación, —vulgarmente conocida como Secta Moon—, sino, y especialmente, cuáles son los objetivos declarados al momento de su constitución y un informe detallado de sus actuales actividades, pues la comparación entre ambos nos permitirá inferir la existencia de presuntas irregularidades que hoy destaca la prensa y recoge la población.

De igual modo, el inusual despliegue de medios económicos que se deduce de las informaciones recogidas, debe relacionarse con las denuncias que vinculan a esta entidad como inmersa en un poderoso grupo internacional que llegaría a controlar medios de prensa en la República. Huelga señalar la necesidad de agotar el esclarecimiento de tan delicado tema, no solamente para preservar el equilibrio y la independencia de la opinión pública nacional, sino inclusive para, en caso de que la información resulte inexacta, dejar a salvo el respeto y la credibilidad de los medios afectados.

También se ha mencionado (ver "La Razón", sábado 8 de diciembre de 1984, página 13 y "Clarín", domingo 16 de diciembre de 1984, página 16) la existencia de denuncias relativas a la evasión fiscal, por parte de la asociación mencionada, tanto en la República como en el extranjero. Ello motivó la inclusión del pedido de informes contenido en el punto II *e*).

Hemos dejado para el final lo que consideramos más importante. Se trata de lo atinente a la captación de jóvenes a los que se induciría a conductas autolesivas, al tiempo que se propendería a la atomización del núcleo familiar, y el aprovechamiento indebido, por parte de la asociación, del fruto de su trabajo.

Muchas de las denuncias que en los últimos días han ganado estado público configuran, en principio, la perpetración de categóricas maniobras delictivas, generalmente violatorias de normas específicas del Código Penal. Aun a riesgo de teñir este pedido de informes con una inevitable dosis de deformación profesional, no podemos evitar ver en los casos denunciados en Tucumán (Atay y Moreta) o los comprobados por el periodismo en un establecimiento que la entidad tendría en la localidad bonaerense de Brandsen, la existencia de delitos concretos que dan lugar a la acción pública, tales como la instigación a la autolesión, la reducción de personas a la servidumbre, u otra condición análoga y el aprovechamiento de las necesidades, pasiones o inexperiencia de la víctima también llamado circunvención de incapaces.

Las conductas descritas se adecúan a las previsiones normativas contenidas en los artículos 45, 89, 140 y 174 inciso 2º del Código ePnal.

A este respecto, es evidente que tales infracciones legales habrán de resolverse en el ámbito de la Justicia, donde si se comprueba la responsabilidad penal de sus autores, encubridores, instigadores o cómplices, recaerá sobre ellos la sanción punitiva pertinente.

Sin embargo, la aparente existencia de un modus operandi perfectamente organizado por parte de una asociación de gran poderío económico e importante capacidad operativa, obliga a adoptar precauciones y desarrollar mecanismos preventivos que posibiliten poner en funcionamiento los medios defensivos con que la sociedad cuenta para tulelar los bienes jurídicos y las bases morales que hacen a su existencia como comunidad.

En tal sentido, corresponde al poder administrador adoptar las decisiones necesarias y a ello tiende el presente pedido de informes.

Piénsese que están en juego nada menos que la salud física y psíquica de nuestra juventud, y la salvaguardia de la institución familiar, célula básica de nuestra estructura social; y se comprenderá la necesidad de un control más estricto del Estado sobre este tipo de asociaciones de modo tal que, al par que se garantice la libertad de cultos consagrada por nuestro texto constitucional, se proteja adecuadamente a instituciones que, como la familia, constituyen los pilares fundamentales de la sociedad argentina.

Néstor Perl.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

La Cámara de Diputados de la Nación

. '..

Que expresa su beneplácito por la reciente decisión de la empresa estatal Aerolíneas Argentinas, en el sentido de disponer la reanudación de los vuelos transpolares, con destino final en Auckland, Nueva Zelandia.

Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recientemente la empresa estatal Aerolíneas Argentinas dispuso la reanudación de los vuelos a través del Polo Sur, con destino terminal en la ciudad de Auckland, en territorio de Nueva Zelandia.

Esta plausible medida implica una posición ventajosa en el tránsito aéreo para nuestro país, toda vez que la tradicional situación de terminal aérea mundial ha sido desplazada ahora por el nuevo derrotero.

A más de computarse un mayor desplazamiento de núcleos humanos, la medida implica también un ostensible mejoramiento en la rentabilidad de la empresa, tan jaqueada en los últimos años por la acción de la dictadura militar. Abre a la vez, posibilidades de expansión para las exportaciones y una posición de privilegio en el tráfico aéreo.

Por medidas como ésta, no podemos menos de expresar el beneplácito del Parlamento.

Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Transportes.

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que las autoridades de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires adoptaran las

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

medidas del caso para asegurar el cumplimiento de las normas referidas al estacionamiento urbano de automotores en las arterias del microcentro.

Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Existen normas municipales que reglamentan los mecanismos de estacionamiento de automotores en las calles de la ciudad de Buenos Aires.

Tales normas establecen la prohibición de estacionar —o de efectuar carga y descarga— en determinadas arterias y/o en determinados horarios.

En la actualidad ellas parecen haber caído en desuso, pues en arterias céntricas —obviamente angostas—, en horarios de mucho tránsito, puede observarse la mano derecha (casi la mitad de la calle) totalmente ocupada por automotores.

Esta situación trae aparejados múltiples inconvenientes, como ser la dificultad en el tránsito normal de dichas arterias, y los inconvenientes para los colectivos destinados al transporte de pasajeros para estacionar en sus paradas junto a la acera, como lo prescriben las normas de tránsito.

Corresponde normalizar estos inconvenientes con la celeridad del caso, en homenaje a la comodidad y seguridad de las personas en la calle.

Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Asuntos Municipales de los Territorios Nacionales.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional enviara a esta Honorable Cámara, para ser tratado en el Período de Sesiones Extraordinarias, el proyecto de ley 2249-D.-84, presentado por el señor diputado Lescano proponiendo la plena vigencia de las leyes 16.462 y 16.463, y la derogación de toda legislación o norma que se les oponga.

José L. Manzano. — César F. Masini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las dos leyes cuya vigencia plena se reclama fueron producto del patriotismo del doctor Arturo Oñativia, y su concreción representó uno de los avances más significativos de la salud pública. Sin embargo fueron neutralizadas mediante el artilugio de crear disposiciones legales que, sin haberlas derogado expresamente, desvirtuaron sus objetivos e impidieron que cumplieran sus fines de colocar al medicamento como bien social al servicio de la salud del pueblo.

La situación actual en un área tan fundamental para el bienestar y la seguridad de la población no ha podido ser aún regulada por el gobierno constitucional, por la carencia de una nueva legislación de fondo que corrigiera las distorsiones que devinieron de considerar a los medicamentos como un artículo de lucro: la proliferación de específicos y asociaciones medicamentosas, la sobrefacturación de las drogas importadas, la omisión de nuevas licencias para medicamentos que no implica ningún avance terapéutico, la propaganda sin control, tanto hacia los profesionales médicos cuanto por los medios masivos de comunicación, etcétera.

La gran cantidad de proyectos ingresados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública impidió el tratamiento por parte de la Honorable Cámara de Diputados del proyecto de ley que se menciona. La trascendencia de su objetivo, que tiende a poner en vigencia plena la que con justicia histórica denominada Ley Oñativia permitirá contar con un soporte legal inmediato en un área vital para la Nación, hasta tanto se logre la legislación definitiva con la participación responsable de todos los sectores interesados.

José L. Manzano. — César F. Masini.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, reimplantase las normas que regulen la actividad de mandatarios de trámites del automotor y de prenda con registro, mediante el pleno restablecimiento de la disposición 590 de la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y el Registro de Créditos Prendarios, del 15 de noviembre de 1974; y la reglamentación de la actividad, por resolución del entonces Ministerio de Justicia, número 354, de fecha 4 de noviembre de 1975.

Cayetano De Nichilo. — Diego S. Ibáñez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El desarrollo de la industria del automotor y el crecimiento del parque de dichos vehículos en el orden nacional han traído al mercado de oferta y demanda la incorporación de transacciones no sólo importantes por el valor monetario y su incidencia en la economía, sino por la compleja tramitación que supone la registración de las mismas, el adecuado pago de tasa y tributos, la correcta confección de los documentos, tanto por parte del comprador como del comerciante y, en síntesis, todo lo inherente a la circulación legal del bien.

Las gestiones arriba apuntadas han incorporado al quehacer que nos ocupa a un grupo de mandatarios cuya presencia se ha ido constituyendo en una especialización con características profesionales, que garantizan con su idoneidad la correcta gestión entre los organismos correspondientes y el público, convirtiéndose en auxiliares imprescindibles de los primeros.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Por todo lo expuesto, se hace necesario el urgente restablecimiento de la reglamentación de la actividad de los mandatarios en salvaguardia de su propia profesión y del público, muchas veces sorprendido en su buena fe por oportunistas deshonestos que usufructan la inexistencia de requisitos que habiliten el ejercicio de la gestión, permitiendo con el el descontrol el fraude delictivo.

El imperativo de la norma que se solicita hace que pida de mis pares la aprobación del presente proyecto, por considerarlo de estricta justicia.

Cayetano De Nichilo. — Diego S. Ibáñez.

—A las comisiones de Legislación General y de Justicia.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, instruya a través de los organismos competentes, la colocación de teléfonos públicos en todos los pisos del anexo de la Cámara de Dipútados de la Nación con el objeto de evitar el aislamiento en que se encuentra.

José C. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La construcción del nuevo edificio de la Cámara de Diputados es un acierto a todas luces. Este anexo cuenta con todas las comodidades que requiere la actividad parlamentaria. La comodidad y el espacio son elementos fundamentales de esta construcción. Pero cuenta con un inconveniente y esto es la comunicación. Los teléfonos de las oficinas no tienen tono nunca y seguramente los que llamen desde el exterior del edificio nunca logren ubicar a los empleados y menos a los legisladores.

Los diputados se encuentran en un estado de incomunicación con el mundo exterior dada la imposibilidad de obtener línea en los teléfonos de las oficinas. Esta situación provoca un increíble malestar a la comunidad en general y en especial para aquellos legisladores del interior que necesitan de este servicio para comunicarse con sus provincias.

Señor presidente, por todo lo expuesto solicito el tratamiento de este proyecto en esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

José C. Blanco.

—A la Comisión de Comunicaciones.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de quien corresponda, adopte las medidas pertinentes a fin de que la empresa Aerolíneas Argentinas provea de periódicos y revistas argentinos a todos los pasajeros en sus vuelos regionales e internacionales.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Considero de suma importancia que Aerolíneas Argentinas, empresa perteneciente al patrimonio nacional, preste a sus usuarios los servicios indispensables en los vuelos regionales e internacionales.

Es imprescindible que los pasajeros en sus vuelos al exterior se mantengan informados de la realidad argentina a través de periódicos editados en nuestro país y no por intermedio de periódicos extranjeros.

En el ámbito del transporte aéreo internacional, Aerolíneas Argentinas desempeña un papel de primera magnitud: ser sujeto activo de la prestación de los servicios siguiendo los lineamientos básicos de nuestra ley de política aérea:

"Para la realización de los servicios internacionales regulares se tiene como instrumento elegido a Aerolíneas Argentinas, que ha sido designada como la empresa idónea ejecutora de la política aerocomercial de transporte del Estado."

Según lo establece el artículo 15 de la ley 19.534, "el Poder Ejecutivo nacional propenderá a que su equipamiento responda eficientemente a las necesidades del servicio".

Por lo expuesto, señor presidente, considero de vital importancia que todos los medios de prensa argentinos estén al alcance de los pasajeros de Aerolíneas Argentinas que se trasladan al exterior y desean mantenerse informados de los principales acontecimientos de la vida nacional.

El Poder Ejecutivo debe prestar primordial atención a esta situación.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Transportes.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

1. Que ha visto con satisfacción que el P.E. haya dispuesto, dentro de las medidas que contemplan la contención de gastos en la Administración Pública; *a*) Limitar a lo estrictamente imprescindible los viajes al exterior de funcionarios y agentes de su dependencia; *b*) Requerir en todos los casos, autorización previa del presidente de la Nación; *c*) Sujetar esa autorización a las instrucciones que el señor presidente imparta en cada caso; *d*) Restringir el número de integrantes de las misiones o comisiones a lo estrictamente indispensable; *e*) No autorizar viajes cuando sus finalidades u objetivos puedan ser cumplidos por el personal del Servicio Exterior u otros representantes del Gobierno pertenecientes a la administración central, descentralizada, desconcentrada, empresas y sociedades del Estado, servicios de cuentas especiales, entidades financieras oficiales y todo otro ente u organismo del Estado.

2. Que esa medida supone la necesidad de dar amplia difusión a los resultados del control de su cumpli-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

miento a cargo de la Sindicatura General de Empresas Públicas, el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación.

Manuel A. Rodríguez. — Oscar L. Fappiano. — Carmen B. Acevedo de Bianchi. — Bernardo Herrera. — Artemio A. Patiño. — Héctor A. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El decreto 447, del 1º de febrero de 1984, ha establecido un conjunto de medidas restrictivas con el objeto de reducir los gastos públicos. Ello constituye una inexcusable obligación del P.E. y merece la adhesión de quienes advierten que la situación financiera del Tesoro Público no permite dispendio alguno, ni erogación que no encuentre plena justificación.

Sin embargo, la medida carecerá de efectividad si no se conocen datos que manifiesten si ella ha sido cumplida estrictamente. Es notorio, en efecto, que cotidianamente los medios informativos registran salidas de funcionarios con motivo de gestiones o actividades que requieren su presencia en el exterior.

No se conocen las razones que, en cada caso, impiden que esas tareas sean cumplidas por los funcionarios permanentes que el país tiene destacados en el exterior. Esa circunstancia puede llevar a presumir que, en la práctica puede haberse desvirtuado el propósito que ha inspirado la disposición.

Ese propósito, referido en el decreto tan sólo al aspecto presupuestario o financiero de la cuestión, asume mayor significación: ¿Qué sentido tiene mantener un costoso elenco de funcionarios y representantes fuera del país, si después para actos que, muchas veces revisten carácter meramente formal, viajan al exterior numerosos grupos de funcionarios públicos? En algunos casos, incluso, estas misiones transitorias actúan por separado, ofreciendo así al país que los recibe una imagen nada favorable para el debido respeto de los intereses argentinos en el exterior.

Manuel A. Rodríguez. — Oscar L. Fappiano. — Carmen B. Acevedo de Bianchi. — Bernardo Herrera. — Artemio A. Patiño. — Héctor A. Basualdo.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional eleve con la mayor premura posible al Congreso de la Nación el proyecto de ley presentado por el suscrito el día 14 de junio de 1984 bajo el número D.-700, que a continuación se detalla:

1. Sustitúyese la denominación del capítulo I, título V, sección II, del libro I del Código Civil, por el siguiente texto: De los hijos extramatrimoniales.

2. Sustitúyese el artículo 324 del Código Civil por el siguiente texto: "Los hijos designados en el artículo 311 y los hijos nacidos fuera del matrimonio, de padres que al tiempo de la concepción de aquéllos tuviesen impedimentos legales para casarse, son hijos extramatrimoniales".

3. Sustitúyese en las expresiones "hijo natural" por "hijo extramatrimonial" y "padres naturales" por "padres extramatrimoniales" que apareciesen en los artículos 324 a 337 del Código Civil.

4. Sustitúyese el artículo 330 del Código Civil por el siguiente texto: "El padre y la madre tienen el deber de criar a sus hijos extramatrimoniales, elegir la profesión que han de tener, alimentarlos y educarlos conforme a su condición y fortuna, no sólo con los bienes de ellos o de la madre sino con los suyos propios. En los casos que el interés de los hijos lo demande, los jueces podrán ordenar que la educación del hijo sea confiada a los padres indistinta o conjuntamente, o a tercero a costa de los padres".

5. Sustitúyese el artículo 331 del Código Civil por el siguiente texto: "Los padres están obligados a dar a sus hijos extramatrimoniales los alimentos necesarios hasta la edad de 21 años. Esta obligación incumbe a los herederos de los padres. La obligación de alimentos es recíproca entre padres e hijos".

6. Sustitúyese el artículo 8º de la ley 14.367 por el siguiente texto: "Los hijos nacidos fuera del matrimonio tendrán los mismos derechos sucesorios que los hijos matrimoniales en la sucesión del progenitor".

7. Sustitúyese el artículo 3.565 del Código Civil por el siguiente texto: "Los hijos matrimoniales y extramatrimoniales del autor de la sucesión, sean de un solo o de varios matrimonios, lo heredan por derecho propio y en partes iguales, salvo los derechos que en este título se dan al viudo o viuda sobreviviente".

8. Sustitúyese el artículo 3.571 del Código Civil por el siguiente texto: "Si han quedado ascendientes y cónyuges supérstites, heredará éste la mitad de los bienes propios del causante y también la mitad de la parte de gananciales que corresponda al fallecido. La otra mitad la recibirán los ascendientes. Si sobrevivieron padres extramatrimoniales, les corresponderá la misma parte que a los ascendientes legítimos".

9. Sustitúyese el artículo 3.576 del Código Civil por el siguiente texto: "En todos los casos en que el viudo o viuda es llamado a la sucesión en concurrencia con descendientes matrimoniales o extramatrimoniales, no tendrá el cónyuge sobreviviente parte alguna en la división de bienes gananciales que correspondiesen al cónyuge prefallecido".

10. Sustitúyese el artículo 3.577 del Código Civil por el siguiente texto: "Si el difunto no dejare descendientes ni ascendientes legítimos ni viudo o viuda, le heredarán sus hijos extramatrimoniales legalmente reconocidos, hayan nacido de la misma madre y del mismo padre o de la misma madre y de padres diferentes o del mismo padre y de padres diferentes".

11. Sustitúyese el artículo 3.578 del Código Civil por el siguiente texto: "Si sólo quedase viudo o viuda y los

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

bienes no fueren gananciales del matrimonio, los hijos extramatrimoniales concurrirán con el viudo o viuda en la división de la herencia por partes iguales".

12. Sustitúyese el artículo 3.582 del Código Civil por el siguiente texto: "El hijo extramatrimonial hereda a los abuelos de sus padres, así como también a los hijos y parientes legítimos del padre o la madre que lo reconoció. Los abuelos extramatrimoniales, los hijos legítimos y parientes de su padre o madre heredan al hijo extramatrimonial".

13. Sustitúyese el artículo 3.583 del Código Civil por el siguiente texto: "Los derechos hereditarios del hijo extramatrimonial se transmiten por su muerte a sus ascendientes y descendientes por el derecho de representación".

14. Sustitúyese el artículo 3.584 del Código Civil por el siguiente texto: "Si el hijo extramatrimonial muere sin dejar posteridad, le sucederá el padre o la madre que lo reconoció; y si ambos lo reconocieron y vivieren lo heredarán por partes iguales".

15.

1. — Sustitúyese la denominación del capítulo IV, título 9, sección I del libro 4º del Código Civil, por el siguiente texto: "De la sucesión de los hijos extramatrimoniales".

2. — Sustitúyese la denominación del capítulo V, título 9º, sección I del libro 4º del Código Civil, por el siguiente texto: "De la sucesión de los padres extramatrimoniales".

16. Se derogan los artículos 388 a 344 inclusive, 3.579, 3.580, 3.581, del Código Civil, y todas las disposiciones legales o reglamentarias que se opongan a la presente ley.

17. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jesús J. González. — Néstor Perl.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto de ley el cual ya fuera oportunamente presentado tiene por objeto erradicar una vieja aberración jurídica que presenta nuestro Derecho de Familia y que en cierta medida ha procurado morigerar la distinguida colega María Cristina Guzmán a través de su presentación legislativa registrada bajo el número 589-D.-83. Por ello, este proyecto procura complementar las reformas propiciadas por la legisladora jujeña.

Se centra nuestra labor legisferante en el complejo tema de los hijos extramatrimoniales. Bien es sabido, que el doctor Dalmacio Vélez Sársfield cuando redactó nuestro Código Civil, estructuró la normativa a partir de un esquema liberal en cuestiones económicas, pero de estricto dogmatismo católico en materia de Derecho de Familia. Obvio resulta que este insigne jurista llevó al texto legal los principios éticos y religiosos que campearon su tiempo histórico. De su primera categorización en hijos legítimos, naturales, adulterinos, incestuosos y sacrílegos, se pasó por diversas reformas parciales que con el correr de los años morigeró la triste posición social que ocupaban los hijos nacidos fuera del matrimonio.

La ley del matrimonio civil (2.393) inició el arduo camino de humanización de nuestro ordenamiento civil. Pero es durante la segunda presidencia del general Juan Domingo Perón que en 1954 se dicta la ley 14.367 que significó un profundo avance en el reconocimiento legislativo y paridad jurídica de los hijos matrimoniales y extramatrimoniales. Sin perjuicio de admitir la bonanza de esta ley, no puede desconocerse que en esta materia sucesoria solamente posibilitó la concurrencia de los hijos extramatrimoniales en la mitad del acervo hereditario, con respecto a la porción que prescribe nuestro ordenamiento civil para los hijos legítimos o matrimoniales. Es por esta circunstancia, que el presente proyecto de declaración apunta a procurar la igualdad jurídica y económica de los hijos, sean matrimoniales o no, en cuanto a la división y partición judicial de los bienes hereditarios de los padres.

Obvias razones metodológicas, obligan a la reforma de los títulos y denominaciones que originariamente adoptara nuestro Código Civil. Por lo cual se propone a través de los artículos 1º, 3º y 15 del proyecto una adecuada modernización del lenguaje técnico jurídico empleado originariamente por el doctor Dalmacio Vélez Sársfield y en este estado de cosas, es que se eliminan los diversos tipos de hijos, por la sencilla expresión de "hijos matrimoniales o extramatrimoniales". Con el mismo criterio se suprime la expresión padres naturales, etcétera.

Posteriormente se estructura una nueva concepción de los hijos extramatrimoniales, reformándose para ello el artículo 324 del Código Civil, en el cual se agrega una ampliación del arcaico criterio que regía sobre los hijos naturales.

Básicamente, como antes fuese señalado, este proyecto propicia una legislación civil en que sólo existen hijos matrimoniales y extramatrimoniales al solo efecto de aclarar su origen natalicio, pero reconociendo expresamente la igualdad jurídica para cuestiones sucesorias.

Partiendo de esta premisa es que se reforman los artículos 330 y 331 del Código Civil y el artículo 8º de la ley 14.367, ajustándose de este modo los derechos y obligaciones de los padres de hijos extramatrimoniales al mismo nivel jurídico y económico de los padres legítimos. O sea que se instituye una misma patria potestad para cualquier tipo de padres o de hijos.

Realizadas las equiparaciones que requerían los articulados referidos a nuestro derecho de familias se avanza en el proyecto a paso cierto sobre la reforma del derecho sucesorio y consecuentemente con ello se propicia la sustitución de los artículos 3565, 3571, 3576, 3577, 3578, 3582, 3583 y 3584 del Código Civil.

De la mera lectura de los cambios planteados surge palmariamente la coherencia intrínseca que procura presentar este proyecto en todos los diversos aspectos legisferantes que abarca.

Es de dominio público que en materia jurídica civil, comercial y penal, la técnica legislativa obliga prescribir normas generales de sentido específico y concreto, obviándose de esta manera formulas abstractas y generalizantes, que suelen tergiversar a veces el espíritu y

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

letra original del legislador. Por esta causa hemos desechado el fácil expediente de condensar en escasa normas derogatorias toda la problemática jurídica en debate y, en cambio, sí hemos estructurado una reforma parcial pero integral en cuanto al tema de nuestro ordenamiento civil; de allí surgen entonces las extensas reformas y sustituciones que se adjuntan.

De más está decir que la reforma sucesoria que se propone se basa estrictamente en razones de justicia y equidad, apoyándose en la hermenéutica amplia y generosa que nos brinda el artículo 16 de la Constitución Nacional. Amén de ello, no debe olvidarse "la declaración universal de los derechos humanos" sancionada por la asamblea general de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948 y la cual nuestro país ratificó oportunamente.

Finalmente se derogan aquellas normas que por razones de vetustez y contrariedad puedan significar un escollo para la inserción de este proyecto para la sociedad y legislación argentina. Nosotros los justicialistas, fieles a nuestra concepción humanista y cristiana, aún seguimos pensando como dijera el general Perón el 30 de junio de 1944, que "queremos que las futuras generaciones argentinas sepan sonreír desde la infancia" y creemos sinceramente que a través de este proyecto la juventud argentina podrá iniciar un nuevo camino de grandeza y prosperidad sin llevar sobre sus espaldas el escarnio injusto de su dudoso origen natalicio. Por último, resaltamos la colaboración del doctor José L. Anzit Guerrero, que con su aporte técnico y científico posibilitó la factura de este proyecto.

Es por lo expuesto que solicitamos el apoyo de los distinguidos colegas para la sanción de este proyecto, que a no dudarlo mejorará sensiblemente la dignidad de los hijos argentinos.

Jesús J. González. — Néstor Perl.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales

12

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional dispusiera las siguientes medidas promocionales en el subsector citrícola argentino:

1º La eliminación de los derechos de exportación que pesan actualmente por imperio de la resolución 1.090 del Ministerio de Economía, derogando la misma y por ende el 6 por ciento que rige sobre productos cítricos frescos, y 16 al 26 por ciento sobre derivados de cáscaras y pellets cítricos;

2º La inclusión de todos los productos cítricos, frescos y derivados de industrialización, en la Ley de Promoción a las Exportaciones y a la circular número 4 del Banco Central de la República Argentina sobre productos promocionales para la exportación;

3º La modificación de la Nomenclatura Arancelaria de Derechos de Exportación (NADE), otorgando tratamiento de producto promocionado a los cítricos en las siguientes posiciones: 08.02.01.01. (mandarinas), 08.02.01.02. (naranjas), 08.02.02.01. (limones), 08.02.02.02. (pomelos), 08.13.00.00.00. (cortezas de agrios, frescas, congeladas, presentadas en salmuera, en agua sulfurosa o adicionado de otras sustancias que aseguren provisionalmente su conservación, o bien desecadas), 20.06.02.99.00. (pulpas de frutas cítricas), 23.06.00.01.00. (desperdicios y orujos de frutas cítricas), 23.06.00.02.01. (pellets de frutas cítricas), 20.07.01.01.00. (jugo de naranja concentrado), 20.07.02.01.00. (jugo de pomelo concentrado), 20.07.03.01.01. (jugo de limón concentrado), 20.07.03.01.02. (jugo de mandarina concentrado), 33.01.00.01.02. (aceite esencial de naranja), 33.01.00.01.01. (aceite esencial de limón), 33.01.00.01.99. (aceite esencial de pomelo), 33.01.00.01.03. (aceite esencial de mandarina), 33.01.00.04.00. (limoneno).

Milcar Bathacio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La citricultura argentina ocupa un lugar prominente dentro del delicado cuadro de las economías regionales, con una producción de un millón quinientas mil toneladas anuales que cubren el consumo interno e industrialización y la exportación. No obstante lo expresado, este subsector sufre también el deterioro provocado por una política económica desacertada del poder público, habiendo sido excluido casi siempre de los regímenes de promoción que lograron otros sectores.

Las economías regionales contaron siempre con el beneficio que a sus estructuras productivas prodigó la citricultura, sin contar ésta con estímulos a su crecimiento constante. Las frutas cítricas componen la canasta familiar con el más bajo costo, excepto la uva, alcanzando un consumo per cápita en la última década de 21 kilogramos/año, pero en la presente década el acentuado deterioro del salario real del consumidor impuso tendencia depresiva al consumo de cítricos.

Los problemas de coyuntura económica, conocidos también, han afectado la rentabilidad de este subsector, sumado a un constante retraso cambiario a sus exportaciones frente a competidores agresivos amparados en formas proteccionistas como Estados Unidos de América, España, Grecia, Marruecos, Brasil, Uruguay y Sudáfrica.

Señor presidente, también debo recordar ante la Honorable Cámara que la citricultura, con su propio esfuerzo, mantiene un alto nivel ocupacional y tecnológico dando trabajo a 130.000 personas, entre operarios temporarios y permanentes, las dedicadas a labores de campo, cosecha, empaque, industria, administración y transporte de mercadería.

Por todo lo expuesto la citricultura argentina merece prontas medidas de estímulo, proponiendo concretamente la eliminación de derechos de exportación e inclusión de los cítricos en la Ley de Promoción a las Exportaciones y circular 4 del Banco Central de la República Argentina, así como mejorar sus posiciones en la Nomenclatura Arancelaria de Derechos de Exportación (NADE).

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La formación de una comisión mixta argentino-boliviana para el estudio de un camino que logre unir con tránsito permanente y habilitado para transporte pesado utilizando el paso fronterizo de Aguas Blancas, tiene vital importancia para el desarrollo económico de ambas naciones.

Existen antecedentes de que el camino que actualmente une las localidades bolivianas de Bermejo-Tarija se construyó mediante un convenio internacional; hoy es necesario prolongar esta ruta hasta Sucre (Bolivia) que tiene una distancia de 104 kilómetros.

El total de la longitud que media entre Orán (Argentina) y Sucre (Bolivia) suma 540 kilómetros, de los cuales a la fecha existen habilitados al tránsito 436 kilómetros con pavimento en el tramo argentino de Orán - Aguas Blancas y camino de montaña consolidado entre Bermejo (localidad fronteriza con la Argentina) y Tarija (Bolivia), debiendo ensancharse este tramo para habilitarlo al tránsito pesado.

Orán-Sucre es el trazado llamado Camino de los Virreyes en la época de la colonia y Ruta de los Libertadores en la gesta emancipadora, que nos comunicara antes con el Alto Perú; hoy será la ruta indispensable para el desplazamiento de las riquezas del norte argentino y los países andinos de Bolivia, Perú y Ecuador aparte de que esta ruta será la estratégica dentro de las alternativas militares que el futuro pueda deparar a nuestros pueblos.

Orán, ciudad enclavada en la selva tropical, pasaría a ser el puerto seco más importante para los países andinos sobre todo si tenemos en cuenta que es una de las zonas más ricas en la provincia de Salta; agricultura y ganadería, maderas, citrus, hortalizas, azúcar, café, porotos soja, maíz, etcétera, tendrían comercialización rápida hacia el norte sudamericano; la carne del norte argentino tiene mucha aceptación en la zona andina, sobre todo en Perú.

El tramo Orán-Sucre debe mantener su traza actual en razón de que los caminos existentes en Bolivia están dentro de la zona más conveniente para el acercamiento del NOA con los países andinos; el tramo que se pretende construir sería Tartagalito-Timboy y Timboy-Salinas Churumas, a emplazarse en zona de valles abiértos.

Ricardo Daud.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Transportes.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo propiciare la creación de una comisión formada por un representante de: el gobierno de la provincia de Tucumán, de la Fundación Miguel Lillo, de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Tucumán y la Dirección de Parques Nacionales, que tendrá como finalidad adoptar todas las medidas conducentes para no innovar el estado actual de los ecosistemas del área de las cumbres Calchaquíes y sierras del Aconquija, hasta tanto se concrete la creación de un área de manejo, parque o reserva, en los citados cordones montañosos.

Jorge V. Chehin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto que someto a consideración de mis pares, por el que se propicia la creación por parte del Poder Ejecutivo de una comisión mixta a fin de mantener el status quo de los ecosistemas de las cumbres Calchaquíes y sierras del Aconquija, reconoce como antecedente un proyecto de declaración que fuera aprobado por unanimidad por esta Honorable Cámara de Diputados el día 28 de septiembre de 1984, en el que se invitaba a las provincias de Catamarca, Salta y Tucumán a crear un área de manejo, parque o reservas en los mencionados cordones montañosos, ante el estado de emergencia ecológica por el que atraviesa el área.

Este estado de emergencia ecológica se vería agravado, de confirmarse las versiones periodísticas de la autorización de la tala, rasa o desmonte de 1.300 hectáreas de bosques en la zona del río Cochuna y la destrucción de los bosques de alisos de la zona de la laguna del Tesoro.

Con motivo de las audiencias públicas que realicé en la ciudad de Buenos Aires y de San Miguel de Tucumán, con más de 100 entidades no gubernamentales y gubernamentales para presentar el proyecto antes citado, coincidieron los precitados participantes en la urgente necesidad de la creación de un área de manejo, parque o reserva a fin de preservar e impedir el progresivo deterioro del área que, entre otras situaciones está afectando el funcionamiento de todo el sistema hídrico de la región, además de encontrarse en esta área la única fracción de la selva original tucumana posible de preservar para las generaciones futuras.

Se pretende a través de esta comisión, mantener el estado de los ecosistemas, para evitar que su destrucción impida en el futuro la creación del área de manejo, parque o reserva anhelado, ya que en la actualidad el área reúne todos los recaudos citados por Kenton Miller para Latinoamérica.

Señor presidente, la voracidad de algunos particulares, al considerar sus bienes sin tener en cuenta en su manejo a generaciones futuras, los convierten en verdaderos "mineros" que sólo extraen sin poner nada en cambio.

Tal es el caso de esta importante área boscosa de la provincia de Tucumán; su destrucción, aunque aparentemente lleve fines de explotación agrícola-ganadera, lo harán más que profundizar la destrucción del ecosistema, que será sin duda irrecuperable; es por todo ello que solicito se apruebe este proyecto con el espíritu de "no innovar", hasta tanto se resuelva el problema de fondo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Llamo a la conciencia de mis pares para una pronta aprobación de este proyecto que evitará convertir a Tucumán en un desierto.

Jorge V. Chehín.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, dispusiera la donación, por parte del Servicio Nacional de Sanidad Animal, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, de una hectárea de terreno ubicada en la manzana delimitada por las calles Sáenz Valiente, Juncal, Talcahuano y La Paz, a la cual corresponde la siguiente nomenclatura catastral: circunscripción IV, sección C, fracción I, parcela dos y tres, de la ciudad de Martínez, distrito de San Isidro, provincia de Buenos Aires, en favor del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para la radicación definitiva en dicho predio del Colegio Nacional Doctor Saavedra Lamas, de Martínez.

Juan Radonjic. — Leopoldo R. Moreau.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La cesión del inmueble para la radicación definitiva del Colegio Nacional Doctor Carlos Saavedra Lamas, de Martínez, provincia de Buenos Aires, objeto de la declaración precedente, constituye una aspiración relevante para esta importante comunidad bonaerense.

El colegio nacional de Martínez, con una población de 800 alumnos, funciona actualmente en un local de dimensiones reducidas, en dos turnos, mañana y tarde, y cuenta con un anexo ubicado a considerable distancia del edificio central y del que dispone solamente en calidad de préstamo.

La donación de la hectárea de terreno ofrecida por el SE.NA.SA. al colegio nacional de Martínez, permitiría a la Dirección Nacional de Arquitectura Escolar adaptar los locales en forma definitiva, ya que el edificio existente permite ser rescatado para la funcionalidad básica de un establecimiento educativo de nivel medio. Esto, según consta en el informe emitido por la DINAE, es posible de realizar en dicho predio, teniendo en cuenta los conceptos rectores del diseño de los espacios educacionales.

Por otra parte, dicha cesión proporcionaría una vía económica para paliar el déficit de edificios escolares en la zona, evitando erogaciones considerables al Ministerio de Educación y Justicia, quien se halla empeñado en dar respuesta a la expansión de la matrícula de nivel medio, consecuente con una política de garantizar la igualdad de oportunidades educativas a toda la población.

El emplazamiento definitivo del colegio nacional de Martínez en los terrenos de referencia, significaría facilitar la prestación del servicio educativo a la población que habita en zonas alejadas de los centros urbanos, en las cuales no se cuenta con otros establecimientos educativos nacionales de nivel medio. Esta circunstancia ha motivado la gestión emprendida oportunamente por la Municipalidad de San Isidro.

Teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, se solicita a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración.

Juan Radonjic.

—A las comisiones de Educación y de Agricultura y Ganadería.

18

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Comunicaciones, arbitre los medios conducentes a la creación de una oficina postal (Encotel) en la localidad de Arroyo Ceibal de la provincia de Santa Fe.

Ricardo A. Terrile.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Arroyo Ceibal, ubicada en un punto medio entre las ciudades de Reconquista y Villa Ocampo, cuenta con una población de 1.700 habitantes, tiene juzgado de paz, policía, dos plantas de silos para cereales, una importante fábrica de carrocerías y acoplados rurales, y constituye un desarrollado centro de producción agrícola-ganadero.

En cuanto a comunicaciones se refiere, la localidad cuenta con un servicio irregular-semiautomático de teléfonos a cargo de ENTEL y de radio de la red policial provincial y con una estafeta postal, que no satisface los requerimientos básicos de la población.

La transformación de la citada estafeta en oficina postal, redundaría en importantes beneficios para Arroyo Ceibal, por cuanto le permitiría operar con giros (no hay banco en la localidad), telegramas, reparto de correspondencia domiciliario, etcétera.

Por su parte, la oficina a crearse, cubriría las necesidades de localidades servidas por estafetas, tales como, El Timbé, Guadalupe Norte, Las Garzas, El Sombrerito, Las Mercedes y otras.

Ricardo A. Terrile.

—A la Comisión de Comunicaciones.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, pusiera a consideración de la Honorable Cámara de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Diputados de la Nación, el proyecto de ley "para el cálculo del valor de las regalías hidrocarburíferas", por ser éste de fundamental importancia para los intereses del país.

José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Considero de suma importancia para el interés de las provincias y, por ende, al de la unidad nacional, que el proyecto de ley "para el cálculo de valor de las regalías hidrocarburíferas" que ya ha sido presentado en esta Honorable Cámara, sea tratado en el período de sesiones extraordinarias, para garantizar en esta etapa institucional en que vive el país, la igualdad regional.

José L. Manzano.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional envíe, para su tratamiento en sesiones extraordinarias, el proyecto de la diputada Guzmán y otros (expediente 2.796-D.-84, Cámara de Diputados de la Nación).

María C. Guzmán. — Ivelise I. Falcioni de Bravo. — Ricardo R. Baiestra. — Héctor G. Deballi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La gravedad de la actual crisis financiera requiere de instrumentos adecuados para superarla. Uno de ellos son las obligaciones negociables que posibilitaría el ingreso al mercado de capitales de numerosas entidades. Sin embargo, por una omisión en la redacción de la ley 20.628 (según ley 22.438), estos títulos no fueron incluidos en su articulado. Por esta razón promovemos la igualdad en su tratamiento impositivo en lo que respecta al impuesto a las ganancias con los bonos y debentures.

Es esta la medida necesaria para alentar la inversión en estos títulos que canalizarían así el ahorro hacia formas de inversión productivas no especulativas.

María C. Guzmán. — Ivelise I. Falcioni de Bravo. — Ricardo R. Balestra. — Héctor G. Deballi.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que expresa su beneplácito por la reciente disposición de la Subsecretaría de Medicina Social de la provincia de Buenos Aires por la que dispone la erradicación de las instalaciones de la firma Molinos Giró S.A., responsable de generar elementos contaminantes en perjuicio de la población de Ezpeleta; a la vez que exhorta al Poder Ejecutivo a trazar planes nacionales en el mismo sentido a través del Ministerio de Salud y Acción Social.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una saludable y alecionante medida ha adoptado recientemente la Subsecretaría de Medicina Social de la provincia de Buenos Aires. Trátase de la erradicación de las instalaciones que la firma Molinos Giró S.A. posee en la localidad de Ezpeleta, en dicha provincia.

La razón, desgraciadamente, es muy conocida en nuestro país, especialmente en el conurbano bonaerense: la existencia de elementos contaminantes cuya emanación perjudica al vecindario y que, en el caso, llegó a generar tres muertes por silicotuberculosis en operarios de la propia empresa.

La medida, además de justa es también un ejemplo de cómo deben comportarse los poderes públicos en defensa de la salud y los intereses de los gobernados.

Sería plausible que este ejemplo del gobierno bonaerense fuera recogido por el Poder Ejecutivo nacional, a fin de que el ministerio del rubro, adopte políticas destinadas a conjurar este verdadero flagelo nacional.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

—A las comisiones de Industria, de Asistencia Social y Salud Pública y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

22

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, adopte las medidas pertinentes a fin de impedir el accionar de buques factoría de bandera extranjera en mar argentino, frente a las costas de playa Unión (Rawson - Chubut) que, empleando sofisticadas técnicas para capturar cardúmenes de merluza, provocan la muerte de otros peces considerados de menor valor.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

De acuerdo a informaciones suministradas por el periódico "Tiempo Argentino" del 26 de diciembre de 1984, se habrían producido algunas denuncias por pesca ilegal en la provincia del Chubut.

Se asegura que un número no determinado de buques factoría de bandera extranjera habrían sido avistados a unos 300 metros mar adentro frente a las costas de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

playa Unión a 5 kilómetros de la capital del Chubut, cuando capturaban mediante sofisticadas técnicas un cardumen de merluza.

Dicha escena, una gran mancha blanca junto a los barcos (probablemente merluzas muertas por ultrasonido), fue captada por el capitán de un buque mercante argentino con una cámara de película de 8 milímetros.

Asimismo, el accionar de los buques extranjeros con equipos de avanzada técnica, causaría la muerte de otros peces de menor valor que la merluza.

Por lo expuesto, señor presidente, considero que deben tomarse medidas inmediatas y eficaces para evitar la reiteración de este tipo de maniobras que afectan gravemente a la riqueza ictícola nacional.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

23

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que expresa su preocupación y desagrado por las declaraciones del señor secretario de Energía publicadas en los diarios del día 31 de diciembre de 1984, según las cuales, por una parte pretende justificar futuros aumentos en las tarifas de los servicios de gas y electricidad en el hecho de que las mismas estarían por debajo del índice inflacionario; y por el otro anticipa aumentos para el año 1985 en el precio de las naftas, justificándolo aun cuando el mismo sería superior al referido índice inflacionario.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La vida en democracia exige conductas basadas en cánones de prudencia y racionalidad que comprenden en primer lugar a los funcionarios.

No parece tenerse en cuenta esta exigencia en la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, cuyo titular ha efectuado recientes declaraciones en la ciudad de Córdoba, de las cuales se hicieron eco los diarios del 31 de diciembre último.

Según tales declaraciones, los precios de los combustibles, especialmente el de las motonaftas, sufrirán durante el año 1985 aumentos que excederán el índice de inflación. Esta afirmación es de cierta gravedad si se tiene en cuenta que ya, durante el año 1984, el precio de los combustibles sufrió aumentos del orden del 1.091%; es decir que excedió en un 36 % el índice inflacionario.

Resulta contradictorio, además, que el citado funcionario que, en el caso expuesto no tiene problemas en sobrepasar la espiral inflacionaria, en el caso de las tarifas por los servicios de electricidad y gas, pronostique futuros aumentos fundándose en que han quedado por debajo de la inflación.

Esta contradicción y esta falta de prudencia en el criterio de la Secretaría de Energía, pertenece a criterios que el país consideró superados al recuperar la democracia. Pues el discrecionalismo no responde a la esencia del estado de derecho.

Sería útil que el Poder Ejecutivo tomara buena nota de situaciones como la expuesta e instruyera a los funcionarios para un comportamiento de los mismos compatible con el respeto a los derechos de los gobernados.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Solidarizarse con el personal del Banco de la Provincia de Entre Ríos que cumple diversas medidas de protesta en defensa de sus derechos laborales.

Héctor M. Maya. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El personal del Banco de la Provincia de Entre Ríos viene cumpliendo un conjunto de medidas de fuerza en defensa de sus derechos laborales y de un salario digno. Justamente, los bajos salarios, el deterioro del nivel de vida de la población, las penurias económicas de los sectores populares, no permiten el afianzamiento de una democracia plena, con justicia social. Es que el concepto moderno de democracia está íntimamente ligado al de justicia distributiva, como lo expresaron los papas Juan XXIII y Paulo VI en sus encíclicas sociales. En la Argentina, el peronismo partió de la idea de la justicia para los sectores más necesitados de la sociedad, expresando que no podría concebirse una democracia auténtica y fecunda, marginándose a los trabajadores y empleados —creadores de la riqueza— de sus derechos sociales. Es por ello que los empleados y obreros del Banco de la Provincia de Entre Ríos, ejercitan sus derechos constitucionales en defensa de un salario digno y merecen el apoyo y la consideración general.

Héctor M. Maya. — Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

25

La Cámara de Diputados de la Nación

Que vería con agrado, que el Poder Ejecutivo nacional, por donde correspondiere, impartiese las instrucciones necesarias, a fin de que se suspenda de inmediato la intimación de pago y citación de remate ordenada por Obras Sanitarias de la Nación contra la Casa del Teatro, sita en la avenida Santa Fe 1243 de esta Capital Federal, instruyéndose asimismo la cancelación de lo adeudado por la importancia que dicha institución reviste en sus objetivos.

Luis S. Casale.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cualquiera sea nuestra edad como argentinos, hay elementos que conviven dando motivaciones a nuestro ser, uno de ellos es el teatro, que ha impulsado a las generaciones de argentinos a ser partícipes de los clásicos de este arte en lo nacional y en lo internacional. Todo ello se debe a la constancia de los que eligieron este arte para entretener a nuestro pueblo. La Casa del Teatro, cuyos orígenes e historia no cabe mencionar, porque desconocerlos por parte de los funcionarios que actuaron sobre la Casa del Teatro y de su administrador general, refiriéndome a Obras Sanitarias de la Nación, es desconocer las vivencias mismas de las instituciones de bien público. Ahondar en detalles es quitar el marco de lo que se solicita, esperando del Ejecutivo los rasgos que debe identificarlo en su accionar comunitario.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Educación, de Obras Públicas y de Asistencia Social y Salud Pública.

26

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo competente en la materia, que es ENTEL, tomara las providencias necesarias para que se realicen los trabajos de ampliación de 200 líneas más de teléfonos en la ciudad de Jardín América, provincia de Misiones.

Carlos M. J. Pintos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sabemos que el servicio telefónico es una necesidad vital de la era moderna y no son necesarias ya mas argumentaciones sobre su importancia.

Lo que si hay que señalar sobre este pedido, es que lo hacemos para una joven población de Misiones, que crece rápidamente, tanto en población (que ya tiene más de 20.000 habitantes), como en sus actividades económicas diversas, pudiéndose dar algunas cifras de producción agraria y forestal para una mejor ilustración:

SAN IGNACIO

Yerba	15.000 Tn.
Té	6.840 Tn.
Tung	10.800 Tn.
Tabaco	1.600 Tn.
Soja	2.900 Tn.
Aserraderos	Más de 50.

Este dinamismo es ampliamente conocido en Misiones y por ello creemos que se deben hacer los máximos esfuerzos para dotarla de los mejores y más modernos servicios, especialmente el telefónico.

Pese a las penurias financieras que nos agobian, creemos factible realizar lo solicitado, teniendo en cuenta todo lo expuesto y otras consideraciones que oportunamente haremos en Cámara.

Carlos M. J. Pintos.

—A la Comisión de Comunicaciones.

27

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, informara si se han hecho las gestiones o contactos diplomáticos necesarios y conducentes con la República Federativa del Brasil, con el objeto de llegar a un acuerdo bilateral con esa nación limítrofe sobre la prevención de descargas de efluentes industriales, químicos o de cualquier otra índole que puedan contaminar aguas arriba al río Paraná, y que a su cruce por territorio argentino, traigan perniciosas consecuencias a las ciudades y habitantes ribereños, particularmente a los de la provincia de Misiones por su cercanía.

Carlos M. J. Pintos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En estos últimos años el tema de la contaminación ambiental ha empezado a preocupar más y más a todos los sectores de la opinión pública mundial; nosotros no podemos quedar indiferentes a ello, puesto que si bien el problema es muy agudo en Europa, los Estados Unidos de Norteamérica y demás países densamente industrializados, en muchas zonas de nuestro país ese fenómeno de esta época ya se lo siente de igual manera que en los lugares citados. Baste citar los muy conocidos problemas del Riachuelo, río Matanza, Reconquista, costas del río de La Plata, etcétera.

En consecuencia, así como aquí en el Gran Buenos Aires tenemos el drama de la contaminación de aguas (por citar solo eso); en el gran San Pablo y zonas altamente industrializadas de ese estado brasileño, ocurre lo mismo; quizás en mayor grado que en la Argentina.

Esta situación viene a afectarnos por dos causas muy directas y muy evidentes. Dos causas en las que se combinan la geografía y la mano del hombre a través de su tecnología: Ellas son:

1º Que todos los ríos de la alta cuenca del Paraná y que corren dentro del estado paulista, van hacia el interior —hacia el Oeste—, para desembocar en el río madre y de ahí bajar hacia la Argentina.

Pues bien, en los márgenes de la gran mayoría de ellos se asientan las fábricas y establecimientos productores y procesadores de infinidad de cosas, muchísimas tóxicas, que se vuelcan en sus cauces. Todas estas aguas tienen una ruta directa hacia nuestro país.

2º La gran cantidad de represas que se han construido en estos últimos años —más de diecisiete—, des-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tacándose la gigantesca de Itaipú, todas ellas combinadas hidrológicamente por ser un sistema fluvial interrelacionado.

A consecuencia de todo ello, el régimen natural de dichos ríos ha sido afectado, variando muchos de ellos en forma significativa. Esto hace que en algunos períodos del año, cuando tienen poca agua, el grado de contaminación aumente (pues la industria sigue siempre largando la misma cantidad de residuos).

Luego, como son represadas, se estancan y al volver a aumentar el caudal por las lluvias, los diques abren sus compuertas y dejan correr el excedente. Excedente éste, que baja con toda la contaminación acumulada.

Este ciclo aumenta en intensidad cada año, por otras dos causas más: una, la tala indiscriminada de bosques en la región, que produce un rapidísimo escurrimiento del agua de lluvia, arrastrando hacia los ríos mayor volumen de residuos y dos, el aumento de la población y crecimiento de ciudades e industrias, atraídos por el polo de desarrollo que es y será Itaipú.

Todo esto se desenvuelve a muy pocos kilómetros de Misiones, la que recibe y recibirá en primer término el impacto negativo de la contaminación que nos ocupa.

Con este pedido de informes queremos alertar a todos, a las autoridades pertinentes primero y al país luego, para prevenir males que a posteriori de ocurrido no se puedan corregir.

Carlos M. J. Pintos.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

28

La Cámara de Diputados de la Nación

[illegible]

Se vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de parques nacionales, active la concreción de las siguientes obras, dentro del Parque Nacional Iguazú:

a) Finalización de la reparación de las pasarelas sobre los saltos hasta la Garganta del Diablo.

b) Terminación y llamado a licitación pública para construir un ferrocarril monorriel, que tendrá un recorrido dentro del predio del Parque Nacional Iguazú y cuyo proyecto obra en esa repartición.

c) Efectuar el llamado a licitación para la construcción de un centro de compras integral, dentro de los terrenos de propiedad de parques nacionales, existentes en el radio céntrico de la localidad de Puerto Iguazú.

Carlos M. J. Pintos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las cataratas del Iguazú son mundialmente conocidas por su grandiosa belleza y su polo de atracción turística permanente.

Nuestro país y fundamentalmente Misiones, se sienten orgullosos de tenerlas en su territorio, pero no podemos decir lo mismo sobre las comodidades, atracciones y entretenimientos que en el lugar se ofrecen al público visitante, fuera del espectáculo natural.

Prácticamente no existe nada, nada de lo que se pueda observar en otros lugares similares y con los adelantos permitidos por las técnicas modernas del turismo. No resiste una comparación ni con lo que hay enfrente, en el Brasil. Esto es observable a simple vista por cualquier visitante.

Esta circunstancia que viene desde hace mucho tiempo atrás, provoca dos cosas: una, que la masa de turistas se quede muy poco, a lo sumo un día o dos; y la otra, que se vayan al Brasil, donde encuentran más distracciones y comodidades y fuga de divisas.

En consecuencia, hay que empezar a revertir la situación y un paso hacia ese objetivo, es que se concreten iniciativas que están pendientes de realización y que por otro lado son propuestas del organismo en cuestión, pero que por razones inexplicables, —a mi entender— se demoran en ver la luz de la realidad.

Por ello, espero que aprobando este proyecto acicatearemos a los responsables para adelantar las obras.

Carlos M. J. Pintos.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Turismo y Deportes y Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

29

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que dejando a salvo la jurisdicción provincial y municipales que corresponden, vería con agrado —dada la repercusión pública de la cuestión— que la cuestión de la pertenencia de la ciudad de Quequén, provincia de Buenos Aires, sea al partido de Necochea —tal como es actualmente— o bien al partido de Lobería, se decida en definitiva mediante un mecanismo de consulta popular a los habitantes de aquella ciudad.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una reciente decisión del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires, derogando el decreto 9.327 y su complementario 9.710, ha suscitado honda preocupación en el seno de la población de la ciudad de Quequén, en aquella provincia.

En mérito a los decretos cuya derogación tiene ya media sanción, esta ciudad perteneció —pertenece— al partido de Necochea. De completarse la sanción de la norma derogatoria, dejaría de serlo para pasar a pertenecer al partido de Lobería.

La preocupación objeto del presente proyecto no implica bajo concepto alguno, el desconocimiento hacia el ejercicio de las jurisdicciones provincial y municipales pertinentes; menos aún la toma de posición en cuanto a cuál partido ha de pertenecer, en definitiva, la ciudad de Quequén.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Se trata simplemente de recoger la preocupación que hemos advertido en la población de la ciudad interesada y de adelantarnos a una decisión que podría generar controversias que podrían evitarse mediante el ejercicio de un mecanismo de consulta popular a los propios interesados, es decir, a los habitantes de Quequén.

La reciente experiencia de un procedimiento semejante en el orden nacional —obviamente no obligatorio— y la del municipio bonaerense de Lomas de Zamora, en cuanto al cambio de nombre de este último partido, permiten afirmar que —si hay participación masiva— se trata de un método idóneo para tener presente la voluntad popular.

La cuestión de si Quequén ha de pasar a la jurisdicción de Lobería o si de ha continuar en la jurisdicción de Necochea, tiene un primero y único interesado: el propio pueblo de Quequén. Veríamos con agrado que, antes de una decisión controvertida, dicho pueblo sea consultado.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A las comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales.

30

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad, proceda a la construcción de un puente o alcantarilla en la ruta nacional 23, a fin de evitar en lo sucesivo que los periódicos desbordes del arroyo Maquinchao hagan intransitable a la misma.

Arnaldo González. — Jacinto Giménez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ruta nacional troncal 23 cruza íntegramente la provincia de Río Negro uniendo el litoral marítimo, a la altura de San Antonio Oeste, con la cordillera de los Andes en San Carlos de Bariloche, siendo la única alternativa de comunicación directa de las poblaciones que se levantan sobre esta vía terrestre, para poder llegar a los centros existenciales más próximos.

El arroyo Maquinchao, alimentado por los deshielos precordilleranos, ve frecuentemente desbordado su cauce en el cruce con dicha ruta, dejando, en consecuencia, totalmente imposibilitado el tránsito hacia el sur de la provincia, produciendo, este hecho, situaciones verdaderamente difíciles, sobre todo, en lo que hace a la parte asistencial, no siendo menos importantes los inconvenientes que sufre el normal desarrollo de las actividades propias del lugar.

Las especiales características geográficas y socioeconómicas que definen la rigidez de la zona, hacen impostergable implementar, a la mayor brevedad, los requisitos necesarios a fin de poder concretar en realidad lo solicitado en este proyecto de declaración.

Arnaldo González. — Jacinto Giménez.

—A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.

31

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad, proceda a la construcción de un puente sobre la ruta 23, en reemplazo del que oportunamente fuera arrastrado por las aguas del arroyo Comallo, a fin de evitar que en lo sucesivo el desborde de éste haga intransitable dicha vía terrestre.

Arnaldo González. — Jacinto Giménez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ruta Nacional troncal 23 cruza íntegramente la provincia de Río Negro, uniendo el litoral marítimo, a la altura de San Antonio Oeste, con la cordillera de los Andes en San Carlos de Bariloche, siendo la única alternativa de comunicación directa de las poblaciones que se levantan sobre esta vía terrestre, para poder llegar a los centros existenciales más próximos.

El arroyo Comallo, alimentado por los deshielos precordilleranos, destruyó oportunamente el puente que existía en el cruce de su cauce con dicha ruta, siendo desde entonces permanente el desborde de éste, imposibilitando, en consecuencia, el tránsito hacia el sur de la provincia, como asimismo produciendo con frecuencia situaciones verdaderamente difíciles, sobre todo en lo que hace a la parte asistencial, no siendo menos importantes los inconvenientes que sufre el normal desarrollo de las actividades del lugar.

Las especiales características geográficas y socioeconómicas que definen la rigidez de la zona, hacen impostergable implementar, a la mayor brevedad, los requisitos necesarios a fin de poder concretar en realidad lo solicitado en este proyecto de declaración.

Arnaldo González. — Jacinto Giménez.

—A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.

32

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la repartición competente (ENTEL), contemple la urgente necesidad de instalar el servicio telefónico urbano e interurbano, en la localidad de San Vicente, en la provincia de Misiones.

Carlos M. J. Pintos.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Aunque sabemos el estado financiero en que se encuentra ENTEL y las penurias del erario nacional, creemos que es un esfuerzo insoslayable el que hay que hacer, para dotar a la localidad de San Vicente de un servicio telefónico urbano e interurbano.

Parece una fantasía que a fines de 1984 y comenzado 1985, tengamos en la Argentina que solicitar angustiosamente un servicio archisabido como indispensable en el mundo moderno.

Y lo hacemos, no para un paraje desolado de nuestra geografía provincial, sino que es para una joven población de más de 18.000 habitantes, cuyo crecimiento vertiginoso la hizo aumentar siete veces en veinte años y hoy es el municipio más importante del centro-nordeste de la provincia y lugar de radicación de un gran sector de la industria de la madera en Misiones.

Por estas breves pero explícitas razones, más otras que daré en Cámara, solicito su aprobación.

Carlos M. J. Pintos.

—A la Comisión de Comunicaciones.

33

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo competente, contemplara la pronta habilitación de una sucursal del Banco de la Nación Argentina, en la localidad de Aristóbulo del Valle, en la provincia de Misiones.

Carlos M. J. Pintos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con el gran crecimiento económico y poblacional operado en la localidad misionense de Aristóbulo del Valle, crecieron sus necesidades de contar con una sucursal bancaria, perteneciente especialmente al Banco de la Nación Argentina, puesto que esta institución tiene primordial injerencia en la actividad agropecuaria nacional y si sabemos que el desarrollo de la zona se debe exclusivamente a las tareas del agro o industrias muy relacionadas a él, tales como el té, la yerba, la madera, etcétera, y sus plantas procesadoras, comprenderemos esta aspiración.

Creemos que dentro de los planes del organismo, se encontrará ocasión para concretar la iniciativa en bien de una poblada zona de Misiones, aun teniendo muy en cuenta las dificultades financieras o técnicas que existen para una feliz solución al problema.

Carlos M. J. Pintos.

—A la Comisión de Finanzas.

34

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la repartición nacional que corresponda, estudie la posibilidad de habilitar una oficina del Registro Nacional de la Propiedad Automotor, en la localidad de Jardín América, provincia de Misiones.

Carlos M. J. Pintos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como la localidad que motiva este proyecto, por su importancia provincial, tiene un numeroso parque automotor con más de 2.600 patentamientos por año, y considerando que para toda tramitación los habitantes que adquieran o posean algún vehículo deben viajar entre 50 y 100 kilómetros (sea a la localidad de San Ignacio o a la ciudad de Posadas), comprenderemos la significación que tiene para ellos concretar una oficina de registro en la zona.

Asimismo, teniendo en cuena la ubicación estratégica que posee ese municipio con respecto a otras localidades, la habilitación de la mencionada oficina permitiría converger a varias de ellas para la realización de los respectivos trámites.

Carlos M. J. Pintos.

—A la Comisión de Legislación General.

35

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo competente de la Secretaría de Comunicaciones, interviniera para acelerar las obras de interconexión al servicio urbano automático y de telediscado, que corresponden a la central de Villa Lanús con Posadas, ambas de la provincia de Misiones.

Carlos M. J. Pintos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Aunque ENTEL tiene planes de expansión para la central de Posadas, inexplicablemente se demoran algunos emprendimientos que son de real y urgente importancia para nuestra ciudad capital.

Uno de ellos es terminar y habilitar la conexión telefónica directa y automática del barrio suburbano de Villa Lanús con el centro de Posadas, ya que hasta ahora "atiende" un servicio de "larga distancia".

Hasta hoy existe un anacronismo ridículo y lamentable que esa populosa barriada debe soportar, cual es tener una viejísima central que opera por el sistema de manivela y magnetos y con sólo 29 abonados registrados.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Todo ello sucede porque nunca se hicieron ampliaciones o modernizaciones y paralelamente el lugar creció y hoy ya está unido sin solución de continuidad con el resto del casco urbano.

Se han radicado centenares de comercios, depósitos, talleres y plantas industriales, todos sin posibilidad de contar con teléfono; los pocos que funcionan andan mal y es más práctico viajar hasta allí para hablar con alguien que intentar hacerlo por medio de una comunicación telefónica con un lugar que está a 5.000 metros del centro posadeño y que, por este inconveniente, ve retardado su progreso.

Además, ENTEL pierde clientes abonados que harían ingresar sumas interesantes para sus arcas, siempre con problemas de déficit, dado el importante volumen de operaciones que con seguridad hoy se pierde para la empresa.

Con la esperanza de que se pueda realizar la obra y terminar con un escándalo público, que afecta el prestigio de ENTEL —aún más— ante la comunidad, solicitamos su aprobación.

Carlos M. J. Pintos.

—A la Comisión de Comunicaciones.

36

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º Que repudia la actitud del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, al otorgar concesiones para la exploración y eventual explotación petrolera en nuestras islas Malvinas.

2º Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, frente a este acto de provocación disponga:

a) Que por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se efectúe la formal protesta ante los organismos internacionales correspondientes.

b) Que de conformidad a lo que disponen los artículos 5 bis y 14 bis de la ley 22.591, incorporados a la misma por ley 22.820, restablezca urgentemente la indisponibilidad de los bienes de propiedad del Reino Unido de Gran Bretaña, etcétera, tal como lo establece el artículo 1º de la citada ley 22.591.

Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Reino Unido de Gran Bretaña ha reiterado su actitud agresiva, imperialista y colonialista para con nuestra patria, al adjudicar la exploración y eventual explotación petrolera en nuestras islas Malvinas a una empresa de origen inglés, la Firstland Oil and Gass Company.

Este nuevo acto de agresión que se suma a los que durante más de 150 años sufriera la República, debe hacer reaccionar al pueblo y al gobierno de la Nación.

Frente a esta situación es dable preguntarse si solamente los esfuerzos desarrollados en el campo de la diplomacia internacional bastan, para demostrar nuestra irrevocable decisión de recuperar las islas o si por el contrario debemos avanzar decididamente con actos que demuestren que nuestra postura es inconmovible.

Creemos que ante cada acto de provocación de la arrogante corona británica, debemos responderle con actos que evidencien la firmeza de nuestras convicciones.

Por ello además de la formal protesta que nuestro gobierno pueda hacer, debemos implementar una serie de medidas a tomar contra empresas de capitales de la corona británica que libremente operan en nuestro país sin que jamás se hayan tomado recaudos que restrinjan su accionar.

Lorenzo A. Pepe.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Energía y Combustibles y de Legislación General.

37

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional dispusiese por donde corresponda, que los gravámenes correspondientes al transporte interjurisdiccional e internacional de personas y/o bienes, surgidos a raíz del dictamen de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ("Vidal versus Pcia. de Mendoza"), sean exigidos a partir de la fecha del fallo emanado el 31 de mayo de 1984.

Luis S. Casale

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La situación actual económica que atraviesa la Nación es percibida en todos los sectores de la comunidad. En el disenso de la democracia, cabe que ante determinadas formulaciones, sean en un Estado republicano y federativo, que la que decida sea la Justicia. Por ello, respetuosos de esos fallos, es que conjugándola con la crisis que vive la Nación y por respeto a reglas de equidad que absorbe nuestra Constitución, es que se eleva tal pedido. Debemos reconocer además que ni en las tarifas de transporte ni en ningún otro elemento de la explotación, se introducen previsiones ni provisiones para el pago de este gravamen a los ingresos brutos, atento a la tradicional jurisprudencia de la Corte Suprema, ya que desde 1940 la Corte Suprema reconocía claramente la inconstitucionalidad de este gravamen. Además, la percepción de este gravamen va a producir lógicamente un aumento de tarifas hacia el futuro, que incidirá aún más en el costo de la vida. No solamente con el aumento de tarifas se debe evitar la quiebra de las empresas del Estado; también hay que evitar que las empresas privadas se sumergan en esa espiral de descapitalización que llevará implícitamente, la cesación de fuentes de trabajo.

Luis S. Casale

—A la Comisión de Finanzas.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

38

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado:

1. Que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional el proyecto de cooperación técnica para el desarrollo de la región sur, suscrito el 27 de enero de 1984 entre la República Argentina y la Organización de Estados Americanos.

2. Que a través de la Secretaría de Desarrollo Regional del Ministerio de Economía y de la Subsecretaría de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se arbitren los medios que aseguren la continuidad del programa en su segunda etapa, durante el bienio 1986/1987, respetando los lineamientos del plan de trabajos propuesto por las provincias intervinientes por acta del 19 de diciembre de 1984 y elevado a la Cancillería el día 26 de diciembre de 1984.

Miguel D. Dovena.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, el gobierno de la República Argentina y la Organización de Estados Americanos (OEA), suscribieron un convenio con miras a llevar adelante el Proyecto de Cooperación Técnica para el Desarrollo de la Región Sur, integrada por las provincias de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz y el territorio nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

El proyecto contempla objetivos de real magnitud, entre los que sintéticamente pueden enumerarse los de: elevar el nivel de vida de la población en la región, promover la explotación integral y el uso racional de los recursos naturales preservando al mismo tiempo las condiciones ambientales y asegurando su mejoramiento y recuperación global; promover el ordenamiento territorial; impulsar armoniosamente el crecimiento poblacional; diversificar la base productiva regional utilizando las posibilidades de agricultura bajo riego, ganadería, pesca, minería, actividades forestales, industria integrada y turística y capacitar profesionales en las actividades que se promocionan.

Durante 1984 se desarrollan actividades encuadradas en estos objetivos, se completó el diagnóstico de la región sur y se formularon los lineamientos para el desarrollo. Las propuestas de acción para 1985 se encuadraron en los criterios de prioridad que surgen del diagnóstico ya realizado, en el que se identificaron factores impulsores del crecimiento y desarrollo socioeconómico, factores éstos que se hace imprescindible conocer con mayor profundidad con el fin de alcanzar objetivos claros y concretos.

La continuidad del proyecto durante el bienio 1986/87 es de capital importancia para una región cuyos recursos naturales, excepto gas y petróleo, prácticamente no han sido estudiados en profundidad. Justamente del diagnóstico regional efectuado a partir de la escasa información disponible, surgen perspectivas de logros a corto y mediano plazo, con inversiones relativamente bajas, que se hace necesario desarrollar sin pérdida de tiempo.

Según el acta refrendada por los representantes de las provincias involucradas el 19 de diciembre de 1984, la continuación de este proyecto de cooperación técnica a través de una segunda etapa en el bienio 1986/87 contemplará:

a) Desarrollo integral de los recursos andino patagónicos, con el objeto de lograr el desarrollo agropecuario de los valles intermontanos, proseguir con el programa de mejoramiento de los servicios y explotación de recursos pesqueros y generar energía hidroeléctrica que posibilite la electrificación rural y el abastecimiento a industrias.

Este aspecto, al que se ha prestado muy especial atención en mi provincia a través de la Subsecretaría de Planificación, ha permitido elaborar una propuesta que, apoyándose en los distintos aprovechamientos hidroeléctricos que puedan concretarse en la zona cordillerana, crea todo un sistema interconectado que impulsa la instalación de industrias transformadoras de productos primarios a radicarse en la zona de la meseta austral y las conecta con la costa en un proceso integrado oeste-este. Así, partiendo de la cuantificación de los recursos sobre la franja fronteriza oeste, fundamentalmente los de origen hídrico y sus ecosistemas, se podrán identificar, dimensionar y localizar modelos productivos alternativos.

b) Ordenamiento ambiental y territorial de la provincia de La Pampa, con la finalidad, como el título lo indica, de ordenar las relaciones entre los recursos humanos y físico-biológicos. Aprovecha los muy buenos antecedentes que en cuanto a inventario de recursos naturales posee la provincia y propone que la incorporación de la variable ambiental que aún no ha sido integrada ni dimensionada, como para que se pueda expresar en una zonificación agroecológica, permita definir sistemas y modelos de ocupación territorial que califiquen las alternativas más promisorias para el uso sostenido y la preservación a perpetuidad de los recursos. Se persigue asimismo que la metodología que se desarrolle pueda ser posteriormente aplicada en todas las jurisdicciones del proyecto, e incluso del país.

Señor presidente, entiendo que conceder a este proyecto de cooperación técnica el carácter de interés nacional y asegurar su continuidad para el bienio 1986/87 en los términos propuestos por las provincias interesadas, apunta a afianzar un esfuerzo emprendido a nivel regional que merece nuestro más cálido apoyo habida cuenta de la imperiosa necesidad de que, de una vez por todas, sentemos las bases de crecimiento y desarrollo de zonas que, como estas, se encuentran entre las que claman y reclaman por un destino mejor.

Miguel D. Dovena.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

39

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través de la Comisión Nacional de Energía Atómica, juntamente con la Secretaría de Hacienda, interviniesen en la solución, que aqueja por despidos o suspensiones a 300 obreros, de las firmas contratistas de Atucha II Nuclear S. A. y Consorcio de Obras Civiles Atucha II.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Somos conscientes de la grave situación económica por la que atraviesa nuestra patria, pero se ha convocado a la imaginación y dedicación para encontrar soluciones sectoriales en la búsqueda de soluciones concertadas, más que en palabras en hechos. Si es intención del gobierno nacional continuar con Atucha II, en su construcción para paliar el déficit energético que asolará Buenos Aires en 1989, sería conveniente convocar a funcionarios de la Comisión de Energía Atómica, delegados obreros de Atucha II, sectores empresariales y Secretaría de Hacienda, para bosquejar un plan de pagos hacia el futuro que permita la continuación de dicha obra y la solución que aqueja en los hogares de más de 300 obreros de la construcción. La convivencia de los sectores que hacen a las obras públicas que revisten la importancia de la presente, hace al espíritu de las mayorías nacionales.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

40

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional instrumente a través de los organismos competentes, la aplicación en todo el país en la enseñanza primaria y secundaria de la materia computación en todas sus manifestaciones.

José C. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El mundo moderno acelera la robotización de las industrias. La cibernética ciencia del futuro es indudablemente poseída por los países centrales. Los países periféricos quedarán al margen de esta revolución tecnológica si no acelera su rápida difusión y un programa de largo alcance para la materia. En Japón los niños nacen con computadoras. En la Argentina un adolescente muy pocas veces trabaja, estudia o juega con dichos aparatos. Estamos a punto de ser analfabetos en el mundo del mañana.

Es cierto que la dependencia tecnológica es cada vez más grande, pero también es necesario realizar el esfuerzo de acortar la brecha. Por lo tanto, sugiero al Poder Ejecutivo la puesta en marcha de un plan para poner en los colegios primarios y secundarios como materia obligatoria, todo lo referente a la computación.

Por todo lo expuesto, solicito el tratamiento de este proyecto de resolución.

José C. Blanco.

—A la Comisión de Educación.

41

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, dentro del marco de la concertación, instrumentase los siguientes mecanismos de procedimiento:

I. La creación de un bono por parte del Estado nacional, que permita al mismo saldar su deuda para con proveedores, contratistas y otros deudores, en un plazo no mayor de 5 años.

II. Idem con respecto de aquellas empresas que sean deudoras con el Estado nacional.

III. Desarticular del sistema financiero las operaciones de pases y aceptaciones.

IV. Crear a través del Banco Nacional de Desarrollo las operaciones de préstamos necesarias para que el empresariado nacional de la producción y los servicios readquieran el desarrollo necesario.

V. Que sea motivo o exigencia del otorgamiento de estos préstamos, el mantenimiento de las fuentes de trabajo y/o el aumento del mismo, que deberá ser realmente verificado por la autoridad de aplicación.

VI. Incentivar las exportaciones no tradicionales a través de rembolsos o exenciones bajo condiciones de calidad, cantidad, etcétera.

VII. Poner en vigencia la ley 14.250 de Convenciones Colectivas de Trabajo.

VIII. Que en cada área ministerial se conformen comisiones sectoriales entre Hacienda, proveedores o contratistas y/o permisionarios, delegados obreros para que en plazo de 60 días se arribe a las soluciones buscadas.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Nación entera ha sido llamada a la imaginación e iniciativa, para la búsqueda de soluciones sectoriales, que permitan arribar a la integración de una concertación social, que avance hacia el futuro de nuestra patria. La creación de un bono interno que permita al Estado cancelar sus deudas con proveedores y/o contratistas a la fecha 31 de diciembre de 1984, cancelación que será equiparada a una moneda estable y con un interés del orden internacional, recuperable por par-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

te de la Nación en un lapso no mayor de 5 años, permitirá ordenar las cuentas del Estado. Idem de los empresarios con el Estado. Conocemos los de nuestra generación, que el sistema bancario antaño estaba al servicio de la comunidad y de la Nación, hoy lo está al servicio de la especulación y la desintegración de nuestra Argentina. No existen créditos para los empresarios, no existen créditos para los que quieran iniciarse en una tarea comercial, no existen préstamos para mejorar las viviendas. Hasta las empresas del Estado vuelcan sus ingresos en el circuito de la especulación para generar intereses, y así vemos que, lo que antaño en los gobiernos constitucionales era una prédica, pagar los salarios los días 30 de cada mes, hoy, por la obtención de una mayor percepción de intereses, se pagan dentro de una decena de días posteriores al 30. Hay una generación de corredores de dinero, alentados por la política económica de José Alfredo Martínez de Hoz, que se han enquistado en los bancos particulares, creando financieras alternas, con el aval del banco particular, que generan un circuito vicioso del dinero, a través de las operaciones de pases y aceptaciones. Mientras no se destruya ese germen, no podrá la Nación recuperar su camino de saneamiento interno. La *"city"* nos muestra los oropeles de los edificios bancarios, mientras a no menos de 50 cuadras las industrias languidecen, las fábricas continúan con sus chimeneas apagadas y los obreros transitan las redacciones de los diarios, informando del cierre de sus fuentes de trabajo. Creemos en un crédito bancario barato, para que el empresariado argentino vuelva a creer en el trabajo sano, con reglas de juego claras y deberemos buscarlo en el sistema bancario oficial. La banca argentina estatal no puede actuar como salvavidas de las instituciones bancarias privadas, que albergan en sus directores a personajes nefastos de una época no muy lejana, sino que debe actuar en salvaguardia del empresariado nacional privado y por sobre todo en la mediana empresa. La crisis, si no le allanan los caminos de recuperación sobre el empresariado, hará que el Estado deba tomar actividades que no le corresponden, a fin de paliar los picos de virulencia social. Hoy estos picos son alternados, pero pronto podrán ser una constante. Si la Argentina ha debido negociar con el Fondo Monetario Internacional, cómo no lo podrá hacer internamente con el empresariado nacional sus obreros. Sabemos que muchos empresarios están en la loca carrera de la especulación monetaria, pero los organismos de contralor podrán desalentarlos. El fomento de las exportaciones no tradicionales a través de los mecanismos necesarios y normales que todo país toma, permitirá recuperar la fe de las empresas. Las delegaciones empresariales y ejecutivas viajan al exterior, pero nada sabemos el pueblo de la Nación de sus resultados. No sabemos en cuántas licitaciones internacionales participa la Argentina y, si no puede hacerlo, cuáles son las trabas que tienen y qué podría hacer el Parlamento con sus leyes o el Ejecutivo con decretos para solucionar tales problemas. Si los préstamos pueden redundar en renovación de maquinarias que se apliquen a la producción que tenga como meta la exportación, y con ello elevar la mano de trabajo, se estarán cumpliendo las metas del despegue para nuestro país. Hace poco los diarios hablaban de una operación entre una empresa brasileña que vendió a Irán una importante partida de automóviles, a cambio del trueque de petróleo, que luego dicha empresa vendía a Petrobras (Brasil). Imaginación empresaria, receptividad estatal. Cuando el crédito busque la calma madre, la indexación cederá. La vigencia de la ley 14.250 permitirá llegar a la ecuación necesaria para equilibrar las necesidades del asalariado y las urgencias del empresariado. El Estado deberá dar reglas de juego claras en 360 días para que el empresariado pueda establecer costos reales. En aquellas zonas en donde sea la intervención estatal a través de Hacienda, para que produzca el flujo de fondos necesarios para continuar las obras públicas, la concertación entre el empresariado y los delegados obreros permitirá mantener la continuidad de la fuente de trabajo.

Por ello se hace necesario complementarias con la asistencia de Hacienda, la autoridad que emana la obra pública, los contratistas y los delegados obreros, para que unos aseguren el flujo de fondos con fechas fijas, los proveedores se comprometan a asegurar la vigencia de la mano de obra y los obreros tengan la tranquilidad de tener asegurada su fuente de trabajo.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Finanzas, de Presupuesto y Hacienda, de Comercio y de Legislación del Trabajo.

42

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional adopte, por intermedio de donde corresponda las medidas necesarias a fin de regularizar la situación de desequilibrio en el intercambio comercial entre la Argentina y Bolivia el que perjudica a la empresa estatal Gas del Estado.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La República Argentina decidió mantener los compromisos de compra de gas natural a la hermana República de Bolivia, pese al esfuerzo que ello representa para la economía nacional, ya que el intercambio comercial con ese país muestra un marcado desequilibrio acumulado de 957 millones de dólares para el período 1980-1983, y el saldo negativo del comercio bilateral se ha ido incrementando en los últimos años, pasando de 119,5 millones de dólares en 1980, a 338 millones de igual moneda en 1983.

Analizando la evolución de este proceso, cabe destacar que Gas del Estado y Yacimientos Petrolíferos Fiscales de Bolivia, suscribieron en 1968 y 1976, dos contratos para la adquisición de gas, que tienen validez hasta 1992 y con el devenir de los años han alcanzado un volumen de compra de 6 millones de metros cúbicos por día, aproximadamente.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

En su redacción original, estos dos contratos establecían un precio fijo para el combustible, pero posteriormente el ente estatal boliviano solicitó la reconsideración de precios fijos, alegando la tendencia mundial de aumentos en los precios de los hidrocarburos y el deterioro del valor del dólar, argumentos que fueron aceptados por la Argentina lo que obliga a periódicos reajustes de los precios.

Las importaciones de gas boliviano representan algo menos del 20 por ciento del volumen total de gas comprado por Gas del Estado, pero su incidencia se eleva aproximadamente al 55 por ciento del costo completo de las operaciones en torno del producto, como consecuencia de que su precio supera al gas nacional, y en consecuencia gran parte del endeudamiento externo de la empresa oficial argentina, se debe a la compra de gas a La Paz.

Durante el año 1984 se han transferido a la capital boliviana 480 millones de dólares en concepto de sumas adeudadas desde 1983, de los cuales 300 millones fueron abonados en efectivo.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Comercio y de Energía y Combustibles.

43

La Cámara de Diputados de la Nación

[illegible]

1. Que lamenta expresar su más profundo desagrado por la elaboración en la Secretaría de Planificación del Poder Ejecutivo de un llamado programa de mediano plazo (1985-1989) que fija las estrategias básicas para el crecimiento económico en abierto desconocimiento de las aspiraciones del país libre y democráticamente expresadas en sus pronunciamientos electorales.

2. Que es urgente e imprescindible que el Poder Ejecutivo, por la vía del órgano constitucional pertinente, aclare que la recesiva y antisocial formulación que plantea el diseño de ese plan no se ajusta al modelo político en que debe insertarse la programación del crecimiento de la economía nacional en el quinquenio que ha comenzado en 1985.

3. Que, con la misma urgencia, el Ministerio de Economía deberá hacer llegar a la Honorable Cámara de Diputados todos los antecedentes y estudios (incluyendo trabajos de consultoría u otros servicios contratados) que se hayan efectuado (en el país o en el exterior) para elaborar el aludido plan gubernamental.

Oscar L. Fappiano. — Diego R. Guelar. — Néstor Perl. — José L. Manzano. — Luis S. Casale. — José C. Blanco. — David Lescano. — Manuel A. Rodríguez. Jesús J. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como ratificación de que el gobierno actuó desorientada y desorganizadamente desde que asumió sus funciones hace más de tres meses, la Secretaría de Planificación acaba de difundir un llamado programa de mediano plazo para ser aplicado entre 1985 y 1989. El documento, lanzado en una conferencia de prensa por el titular de esa secretaría, confirma, además, que el gobierno se ha resignado a una política económica recesiva y de injusticia social.

Es muy lamentable que, después de haber desechado las críticas que los sectores políticos y la dirigencia gremial han formulado con probados fundamentos, recién ahora caiga el Poder Ejecutivo en la realidad a que conduce su desarticulada e improvisada gestión económica y social: el pueblo de la República deberá soportar un quinquenio de privaciones y sacrificios mientras se mantendrán los privilegios de los grupos que han medrado durante los largos años del proceso.

Ese reconocimiento tardío es muy grave. Manifiesta, por un lado, una total falta de ideas para resolver una crisis que dice haber heredado; y, por otra parte, expone una agudización de la insensibilidad social del régimen de facto. En ambos aspectos, la propuesta merece el total rechazo de todos quienes habíamos confiado en que la democracia permitiría salir del caos en que vivimos desde el derrocamiento del gobierno constitucional en 1976.

Con la grandeza de espíritu que inspiró al general Perón inaugurar su sabia política de conciliación, en su tercera presidencia, tan corta como inolvidable por su significatividad histórica, los justicialistas nos vemos en la obligación de llamar a la reflexión al único órgano constitucional con atribuciones y responsabilidades en las materias en las que un pequeño y al parecer no muy calificado grupo de expertos se ha introducido para ahondar la decepción en que hemos caído los que esperábamos las rectificaciones de fondo que formaban parte de las plataformas de los dos más grandes partidos políticos del país, la Unión Cívica Radical y el Justicialista.

Heredero de las postulaciones republicanas de Hipólito Yrigoyen, directo sucesor de Ricardo Balbín, el radicalismo no puede presentarse ante el pueblo y ante la historia como un exponente disfrazado de las posiciones antidemocráticas, elitistas y opuestas a la liberación que se expresan en los oligárquicos grupos que se encaramaron en el poder para desplazar de él a los legítimos representantes de la voluntad popular.

Hace ya tiempo que los más lúcidos intérpretes de la realidad (única verdad en política) vienen aconsejando cambiar el rumbo. Apenas se vislumbró que el Ministerio de Economía había decidido privilegiar la deuda externa por sobre todos los otros componentes de la economía nacional, surgieron voces que planteaban la necesidad de no proseguir por ese camino. Pero no fueron escuchados. Menos, atendidos en sus reclamaciones.

De nada sirvió el sacrificio que significó para nosotros, los herederos de la voluntad política de Perón, haber suavizado las críticas e, incluso, acompañar con actos positivos algunas medidas que no merecían apoyo, pero que no contaron con nuestra frontal oposición nada más que por la necesidad de ser fieles al mandato de unidad nacional que constituye el imperativo supremo en esta difícil hora de la patria.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Esa actitud de templanza y de magnanimidad no puede ser confundida con debilidad o desconocimiento de los problemas que afronta el país y de las alternativas válidas para su solución. Somos conscientes de que poseemos la fuerza que nos otorga la legitimidad de nuestro mandato y que nuestra visión se apoya en las más caras aspiraciones populares. No nos asusta ni nos descalifica la frecuente y ya insostenible referencia a la caducidad de nuestras ideas, que habrían muerto con el fundador del justicialismo. Todo el país sabe que eso no es cierto: Perón elaboró pacientemente una doctrina nacional tan sólida que no sólo la compartimos hoy los justicialistas sino que aparece en las fundamentaciones ideológicas de nuestros adversarios.

No nos preocupa esta situación. Si las banderas del justicialismo se han impuesto por sobre las pasiones y las desventuras padecidas por no haberlas comprendido hace treinta años, ello debe alegrarnos. En cambio, nos angustia que, puestas en ejecución, aquellas maravillosas doctrinas de la soberanía política, la independencia económica y la justicia social, asentados en una tercerista posición proyectada al plano internacional, lleven a los funcionarios de turno a las descabelladas propuestas que justifican esta firme reclamación.

Confesamos que no alcanzamos a entender cómo es posible aún que subsista el error, la hipocresía o la mistificación. Un año de experimentos ha sido suficiente para convencer a los equivocados que al haberse apartado de la esencia de cuanto constituyó su crédito electoral penetraban en un sistema de frustraciones y retrasos impropios y ajenos a la sustancia del marco democrático en que prometieron actuar. Nuestra queja no es, por ahora, desilusión. Confiamos en la capacidad de respuesta de los hombres políticos del oficialismo que supere la pesimista y quizás cobarde visión de sus técnicos. Aun cuando debamos destacar especialmente que entre estos presuntos técnicos figuran los más notorios personeros de la conducción económica anterior extrañamente confirmados en sus funciones por el actual gobierno.

No quiera verse, tampoco, agorería en estas crudas descripciones de una situación que escapa a cualquier perspectiva de ubicación en un marco apto para la liberación y la reconstrucción nacional. Es evidente que el primer paso para llegar al éxito es reconocer cuál es esa situación y por qué ella se ha producido. La cómoda invocación a un desorden generado por actos y omisiones del régimen de facto guarda similitud formal con la falacia que los voces de éste esgrimieran a su tiempo para justificar sus desvaríos y sus agravios al país so pretexto del estado en que encontraron la economía en marzo de 1976.

Nadie tiene derecho a culpar a otros por lo que resulta de sus propias decisiones. Si, en definitiva, hasta 1989 persistirán los efectos de la despiadada política económica y social que puso en marcha Martínez de Hoz en 1976, para qué se postularon a los cargos públicos que hoy ocupan quienes prometieron restañar las heridas del pasado mediante mágicas derivaciones de un sistema político que no sólo otorga el derecho a gobernar a quienes triunfen en la contienda electoral, puesto que también les exige idoneidad y solvencia moral como inexcusable obligación para el ejercicio del cargo.

El estancamiento en la economía argentina mientras se propaga y acrecienta la inflación entra en la responsabilidad de las actuales autoridades económicas. Son éstas las que optaron entre servir los intereses de los acreedores externos (legítimos o no) y atender los que corresponden a nuestro pueblo. Al dar prioridad al pago de la deuda pusieron una valla insalvable al crecimiento y decidieron castigar una vez más al pueblo. Exactamente lo mismo que habían hecho los gobernantes anteriores. Pero, con la diferencia de que éstos no debían sus cargos a la libre elección popular, sino a la digitación impuesta por aquellos intereses, cuidadosamente guardados en el país por sus representantes o personeros.

Lo grave es que ese estancamiento y esa inflación seguirán hasta 1989. Caerá, entretanto, el consumo del pueblo, la inversión reproductiva, el ahorro generador de nueva inversión. El país tendrá que hacer el esfuerzo que permita aumentar los volúmenes exportables para lograr los saldos positivos en el intercambio necesarios para el pago de la deuda externa. Tendrá también que achicar su posibilidad de crecimiento para que sus importaciones necesarias para modernizar y tecnificar sus industrias disminuya en la medida y proporción que requiere aumentar esos saldos positivos en la balanza comercial.

Las metas previstas en el documento que contiene los lineamietos para la estrategia de crecimiento son tan restringidas que parece eufemístico aceptar que se trata de un programa destinado a ese objetivo. Tiene una similitud inexplicable con las recetas del FMI y de otros órganos componentes de las comunidades económicas y financieras que orquestan según sus designios el funcionamiento de la economía internacional. Es recesivo y antisocial.

Los aumentos previstos para el producto bruto sectorial son exageradamente limitados. Tanto que no alcanzan para compensar el crecimiento demográfico, por otra parte también muy limitado, con lo cual el ingreso por habitante al finalizar el período del plan será menor al de 1974. Quince años perdidos y una generación frustrada.

La desacertada política salarial de 1984 cobrará aún peor significación desde este año 1985: ya no habrá crecimiento del salario real; y los trabajadores deberán aceptar sumisamente la imposición de un subconsumo sobre los ya deprimidos niveles de su ingreso actual.

Las proyecciones matemáticas que conforman el modelo básico en que se afirma ese esquema contractivo y de injusticia social expresan los condicionamientos que provoca la deuda externa en un previsible marco internacional desfavorable, puesto que todo gira alrededor del crecimiento de las exportaciones. La desvalorización creciente del peso se consolida en ese modelo: ¿Seguirá existiendo la moneda argentina si se aplica el programa oficialista?

Se considera una "virtud" el mantenimiento de una devaluación importante del peso argentino. ¿Se pretenderá reemplazarlo por el dólar u otra rara combinación de monedas etxranjeras al mejor estilo de las versiones

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

seudocientíficas acuñadas en los cenáculos en que discurren sus socios y los expertos que sirven al sistema del atraso y la dependencia? ¿La muerte de nuestra moneda no anuncia algo peor?

"Achicar el Estado es agrandar la Nación", decían las obleas mandadas a imprimir por los economistas del Proceso. Sin rodeo o disimulo alguno también lo dice el programa radical que lanza el secretario de Planificación. Pero ese achicamiento no significará, siquiera, alivio para los atiborrados contribuyentes. Una reforma tributaria que aumentará la presión fiscal sobre los sectores de menores ingresos, pues no se prevén medios para evitar la traslación de presuntos gravámenes a quienes tienen mayor capacidad contributiva, agrava el deterioro del salario de los trabajadores. ¿Ayuda ello a la convivencia y a la paz social?

El eficientismo que formó la base conceptual de las estrategias que el país ha padecido en las últimas décadas, desde las aberrantes políticas económicas de Krieger Vasena, Dagnino Pastore y otros ministros del régimen que derrocó al gobierno del doctor Illia, se pone en plano protagónico en la concepción del plan oficialista. En nombre de esa eficiencia se actuará en el sistema financiero y se conducirán los programas sectoriales de la agricultura, la ganadería, la industria, las exportaciones y el desarrollo regional.

En la mente de los planificadores que usurpan las funciones que corresponden a los diputados de la Nación ni aparece la perspectiva de que el Congreso Nacional se dedique al estudio de estas cuestiones. Olvidan esos sesudos expertos que la primera vez que el país contó con un plan quinquenal, su ilustre autor, el general Perón, llegó personalmente a explicar sus grandes lineamientos ante los legisladores. Y el primer funcionario que en la Argentina diseño según las directivas del general Perón, ese plan lo desarrolló extensamente en una exposición hecha ante esos legisladores y no ante expertos internacionales y en el extranjero. La ley 12.966 votada por el Congreso en el período de sesiones de 1946, es la expresión concreta del respeto que el justicialismo tuvo desde sus orígenes por las instituciones de la República; y la necesidad de volver a esa augusta costumbre política es cada día mayor.

Los países europeos que cuentan también con planes gubernamentales, no prescinden de sus Parlamentos. No hay burocracias ni tecnocracias que puedan reemplazar la voz del pueblo. Voz que expresan, en la Argentina, únicamente quienes pueden deliberar y gobernar en su nombre: diputados de la Nación y senadores por su provincias.

El espectáculo que el país ha presenciado estos días con motivo de la caducidad del sistema federal de coparticipación impositiva, reitera la bondad del régimen de la Constitución. En mano de visibles ministros o secretarios del Poder Ejecutivo o de ignotos burócratas, el país entero asiste a la más grave crisis financiera que hayan padecido las provincias. Tan grave es la consecuencia de la usurpación de las funciones que corresponden al Congreso (que no puede autoconvocarse), en quince gobernadores de las veintidós provincias argentinas han debido acudir ante el propio presidente de la Nación para que se enmiende lo decidido en oscuros despachos donde, en alarde de la subsistencia de una clandestinidad antidemocrática reñida con el actual momento del país, se ha desoído la unánime queja del viejo federalismo nacional, que, en esta hora, no es más que la expresión del hondo sentimiento de una no resignada pero pacífica protesta de un interior nuevamente postergado y avasallado.

Nada importa a esos burócratas permanentes o a sus jefes ligados al oficialismo, sea en el Ministerio de Economía, sea en el de Obras y Servicios Públicos, sea en las secretarías de Hacienda o de Planificación, sea en el Banco Central, que las carencias financieras de las provincias las obliguen a caer en la peor cesación de sus pagos, pues sus recursos no alcanzan siquiera para pagar los sueldos de sus empleados ni los gastos más urgentes para que pueda seguir funcionando el gobierno. Suicida vocación de anarquía que impulsan esos funcionarios.

Con esa vocación de atropello al país y de resignada sumisión a las potencias que nos tratan como "periferia" o PMD (países del mundo en desarrollo o subdesarrollados), no puede extrañar que el plan de mediano plazo anunciado por el señor Juan V. Sourrouille constituya la síntesis más acabada y perfeccionada de cuanto el país no deberá hacer en los próximos años si quiere llegar unido y libre al año 2000. Y, por ello, debe merecer el expreso rechazo de esta Honorable Cámara.

Oscar L. Fappiano. — José C. Blanco. — Luis S. Casale. — José L. Manzano. — Manuel A. Rodríguez. — David Lescano. — Jesús J. González.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

44

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que ve con satisfacción la elección de un presidente civil en el Brasil, en la convicción de que el hecho implica un punto cierto de partida hacia la participación integral de la ciudadanía brasileña en la definición del destino de su país.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Después de más de dos décadas de dictadura militar, el Brasil ha consagrado, aunque por vía indirecta, su primer presidente civil: Tancredo Neves.

El presidente electo ha declarado —puesto que lo ha elegido un colegio electoral— que en futuras elecciones directas, ha de ser el pueblo de su país quien tendrá la decisión de elegir a sus representantes.

El hecho es objetivamente auspicioso y no puede sino merecer la expectativa y la esperanza de los pueblos de América latina, entre los cuales el nuestro dio ya en 1983 el paso inicial hacia la restauración de la democracia.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Brasil viene sufriendo desde el golpe de Estado del año 1964 una política regresiva que, violando los más elementales derechos humanos, aumentó los márgenes de la desigualdad, la violencia y la dependencia.

La decisión del colegio electoral y el apoyo de varios partidos de distintas posiciones ideológicas, marca sin duda el comienzo de una nueva etapa que, no dudamos, abrirá los caminos del Brasil hacia la meta de una democracia pluralista, como base para las transformaciones futuras.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya. — Roberto J. García.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

45

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado:

1. Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de los organismos pertinentes, adopte las medidas necesarias a fin de salvaguardar los derechos de la República Argentina en relación con los daños provocados por la potencia invasora durante la guerra de las Malvinas.

2. Que durante las tratativas que el Ministerio de Economía realiza en el exterior para acordar las condiciones de pago de la deuda externa, tenga en cuenta, a fin de deducirlos de dicha cuenta, la existencia de legítimos derechos argentinos a una reparación de daños de guerra producidos por la segunda invasión británica a nuestro territorio insular de Malvinas, que originó la destrucción o incautación de materiales bélicos pertenecientes a nuestras fuerzas armadas, el hundimiento alevoso y criminal del crucero General Belgrano y el usufructo indebido de nuestros mares adyacentes y la consiguiente depredación de nuestra riqueza ictícola.

3. Que dichos daños sean evaluados convenientemente por los mecanismos correspondientes, a los efectos de formalizar la pertinente reclamación ante el Gobierno agresor.

Arnaldo González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Investigaciones llevadas a cabo por parlamentarios británicos llevan a la conclusión de que el gobierno de Su Majestad británica atacó alevosa y criminalmente al crucero "ARA General Belgrano" para provocar una nueva invasión cruenta de nuestro territorio insular de Malvinas, Sandwichs y Georgias del Sur.

Tal hecho criminal convierte a Gran Bretaña en potencia agresora, responsable de las vidas y bienes destruidos en la persecución de sus injustos propósitos políticos, y de los materiales violentamente incautados en nuestro territorio nacional.

Finalmente, como consecuencia de esta nueva invasión sangrienta, el gobierno de Su Majestad ha dispuesto ilegítimamente una zona de exclusión naval, en la cual se permite la pesca depredatoria de nuestra riqueza ictícola, sin ningún tipo de indemnización para nuestro país.

En la actualidad, parte del material bélico argentino está siendo incorporado a la dotación de combate de unidades de las fuerzas armadas británicas, o subastado públicamente en Londres.

Al mismo tiempo, se informa que, con el objeto de facilitar las tratativas con la banca británica que se presenta como acreedora de parte sustancial de nuestra deuda externa, se negociaría el cese de las medidas cautelares dispuestas por el decreto ley 22.591/82, lo que significaría la desprotección de legítimos derechos nacionales frente a los daños provocados por la potencia agresora.

Todo ello, exige una clara toma de posición por parte del Gobierno Nacional, que no puede consentir, en forma alguna, actos y pretensiones británicas fundamentadas en la usurpación violenta de nuestro territorio con los consecuentes daños y perjuicios señalados.

Solicitar tal conducta, acorde con nuestros derechos e intereses nacionales, es el fundamento del Proyecto de Declaración que elevamos a consideración de la Honorable Cámara.

Arnaldo González.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Relaciones Exteriores y Culto, de Defensa Nacional y de Agricultura y Ganadería.

46

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores exprese su clara voluntad de reconocimiento diplomático a la Organización para la Liberación de Palestina (OLP) como único organismo representante del pueblo palestino y de sus inalienables derechos.

Antonio Paleari.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestro país anhela la paz para sí mismo en un mundo de paz. Nuestro país es y ha sido ferviente defensor de la libre determinación de todos los pueblos del mundo, así como rechaza toda injerencia foránea en sus propios asuntos.

Nuestro país con su idiosincrasia, con su historia, con su presente y su futuro, se siente naturalmente identificado con los países que integran el denominado Tercer Mundo porque comparte su destino, su problemática y su realidad.

Nuestro país forma parte del Movimiento de Países no Alineados, se debe a ellos, busca su solidaridad y ha contraído compromisos formales en varias reuniones

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

internacionales que lo obligan moralmente a bregar en beneficio de los más elevados intereses de sus componentes.

Estas premisas insoslayables determinan que nuestro país no puede ni debe permanecer ajeno al drama del pueblo palestino, coyuntura fundamental para la paz del Medio Oriente que, a su vez, constituye un detonante potencial que amenaza la paz mundial.

Obviamente, nuestro país no puede resolver por sí solo los tremendos problemas étnicos, geopolíticos, religiosos y sociales que se desprenden del convulsionado Medio Oriente, pero sí, fundamentalmente, tiene la obligación de escuchar los reclamos y razones que deseen formular las partes en conflicto, por las siguientes razones:

1. Por el idéntico respeto que nos deben merecer los derechos de todas las partes en conflicto.

2. Para evitar que, por omisión, pueda sospecharse de la neutralidad de nuestro país en un conflicto penoso para la humanidad.

3. Porque es menester que la información sobre el desarrollo del conflicto provenga de fuente genuina e insospechable en beneficio de una correcta apreciación del mismo y las correspondientes resoluciones que se deban adoptar en los foros internacionales.

4. Para evitar que la opinón pública de nuestro país pueda ser deformada y alimentada tendenciosamente por la obvia parcialidad de las informaciones unilaterales que provengan de sólo una de las partes en conflicto.

Concretamente: los derechos indiscutibles del pueblo israelí tienen en nuestro país los voceros y defensores adecuados y pertinentes merced a la actividad de su representación diplomática debidamente acreditada ante el gobierno de la República.

Correlativamente, los derechos inalienables del pueblo palestino no han obtenido aún el reconocimiento diplomático equivalente ni el gobierno actual o los precedentes han evidenciado señales de buena voluntad para que ello sea oportunamente solicitado.

No propiciamos, en absoluto, juicios de valor, soluciones o intervenciones oficiosas de ningún tipo. No atacamos a unos para defender a otros o viceversa. No ponemos en tela de juicio los derechos que se arrogan para sí cada una de las partes. Pero defendemos, sí, el derecho a defenderse. Defendemos el derecho que tienen los hombres y los pueblos a ser escuchados. Y proclamamos el deber inexcusable de equidad que debe signar nuestras relaciones internacionales.

Por todo ello, sostenemos que la Organización para la Liberación de Palestina (OLP) reconocida por resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1974, por la cual ese cuerpo resolvió invitar a la OLP a participar en el debate relativo a la cuestión palestina, de la misma forma que se le otorga el reconocimiento del status público acordado en la Conferencia Arabe Cumbre de Rabat (1974) como única y legítima representante del pueblo palestino, debe ser reconocida por el gobierno de la República Argentina, asociándose a la justiciera actitud de más de 100 países del mundo que ya lo han hecho oportunamente.

Este reconocimiento, solicitado en el presente proyecto de declaración para la cual pido el voto favorable de los representantes del pueblo argentino, no deberá ser interpretado de ninguna manera como una forma de agresión a una de las partes en conflicto ni de apoyo a la lucha que libra la otra parte, sino simple, sencilla y llanamente como un acto de estricta justicia permitiendo que ambas partes dispongan del mismo espacio político y reconocimiento oficial al que, sin duda alguna, ambas son acreedoras.

Me permito reiterar y señalar, además, que la OLP es reconocida por más de cien Estados naciones. Que ha abierto oficinas similares o equivalentes a misiones diplomáticas gubernamentales en más de sesenta Estados. Vale acotar, por ejemplo, que el Consejo de Ministros libanés aprobó en 1964 el establecimiento de una oficina de la OLP en Beirut y ofreció a su director las importantes exenciones e inmunidades diplomáticas. La República Popular China a la OLP en 1965 y le ofreció a su delegación en Pekín todas las inmunidades diplomáticas. El gobierno jordano acordó eximir a las oficinas y empleados en Jordania de impuestos y proveer a los miembros del Comité Ejecutivo de la OLP de pasaportes diplomáticos. El gobierno de la India emitió un comunicado oficial el 10 de enero de 1975 reconociendo a la OLP como la única y legítima representante del pueblo palestino y aprobó el establecimiento de una oficina de la OLP en Nueva Delhi. Consecuentemente, el embajador indio en el Líbano firmó la documentación necesaria con el presidente del Comité Ejecutivo de la OLP de acuerdo con la que a la oficina de la OLP se le ofrecían ciertos privilegios e inmunidades diplomáticas.

Creemos imprescindible agregar que, a medida que la OLP expandió sus bases de poder, recibió mayor reconocimiento en el plano internacional. La Segunda Conferencia Arabe Cumbre realizada en Alejandría en septiembre de 1964, dio la bienvenida en su seno a la OLP como la representante del pueblo palestino. La Conferencia Cumbre de Países No Alineados realizada en Argelia en septiembre de 1973, reconoció a la OLP como la "única representante del pueblo palestino".

En su sesión 29ª en 1974 la Asamblea General de las Naciones Unidas —vale reiterarlo— resolvió que la OLP era "la representante del pueblo palestino". Esta resolución fue aprobada por una abrumadora mayoría. Más todavía: la Asamblea General en una resolución sin precedentes adoptada en 1975 requirió "la invitación a la OLP, la representante del pueblo palestino, a participar en todos los esfuerzos, deliberaciones y conferencias sobre el Medio Oriente que son tenidas bajo los auspicios de las Naciones Unidas, en pie de igualdad con las otras partes..." (Resolución 3.375). Mucho más significativo resultó en este sentido que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas decidió el 4 de diciembre de 1975 invitar a la OLP a participar en la discusión concerniente a los *raids* israelíes contra los campamentos de refugiados palestinos en el Líbano. Esta invitación fue extendida a la OLP como si fuera un Estado miembro, de acuerdo con la reglamentación 37 y no sobre la base de la reglamentación 39 de las reglas provisionales de procedimientos del Consejo de Seguridad. La reglamentación 37 se aplica a "cualquier

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

miembro de las Naciones Unidas que no es miembro del Consejo de Seguridad"; la reglamentación 39 se aplica a "personas". Nuevamente el Consejo de Seguridad decidió invitar en 1976 y 1978 bajo la reglamentación 37 a la OLP a participar en discusiones concernientes a la situación del Medio Oriente.

Podríamos agregar, finalmente, entre otros muchos elementos de juicio que avalan la existencia jurídica del Estado palestino representada por la OLP la siguiente consideración: en la sesión 66ª realizada en El Cairo, en septiembre de 1976 el Consejo de la Liga de los Estados Arabes aceptó a Palestina, representada por la OLP, como miembro pleno de la Liga de los Estados Arabes (acreditada diplomáticamente en la República Argentina) igual a todos los otros miembros. Considerando que la Liga de los Estados Arabes es una organización política regional a la que le concierne, *inter alia*, la seguridad colectiva, tendiente a la preservación de la independencia política y la integridad territorial de los Estados miembros, la admisión de la OLP como miembro pleno, representa un alto y significativo desarrollo legal del status de la OLF en el derecho internacional.

Para resumir, la Organización para la Liberación de Palestina (OLP) tiene "status" de miembro pleno en la Liga de los Estados Arabes (23 países) compartiendo la dirección de la misma con una secretaría adjunta; miembro pleno del Movimiento de los Países No Alineados (110 países), participando de la secretaría ejecutiva del movimiento; miembro pleno de la Conferencia Islámica (42 países) ocupando la vicepresidencia, y miembro observador de la Organización de las Naciones Unidas (160 países), con potestad para participar en todos los organismos de las Naciones Unidas que traten la cuestión de Palestina.

Pero, debemos agregar que la Organización para la Liberación de Palestina tiene oficinas —en algunos casos con "status" diplomático de embajadas— además de en casi todos los países no alineados, en la República Federal de Alemania, en Francia, en España, en Portugal, en Gran Bretaña, en Austria, en Rumania, en la República Democrática de Alemania, en la Unión Soviética y en los Estados Unidos de América.

No obstante los elementos de juicio enumerados hasta aquí —sólo una pequeña parte de los que avalan la existencia del Pueblo-Estado-Nación palestino— no hay duda de que surgirán voces interesadas sosteniendo que la OLP no tiene las características del "status" político internacional que justifiquen su reconocimiento por parte de nuestro gobierno. A ellos sería necesario recordarles que el reconocimiento acordado a las entidades públicas territoriales por Estados naciones no es constitutivo. Es, en sumo grado, una acción semejante al reconocimiento otorgado a los Estados o gobiernos formados recientemente. El reconocimiento tradicional de insurrectos en una guerra civil significó que el Estado reconocido se sujetaría a las leyes de neutralidad. La práctica contemporánea de reconocimientos de movimientos revolucionarios significa, sin embargo que el Estado concerniente está, ya sea en apoyo de él o reconociendo un nuevo hecho difícil. (Esto es evidente en todos los movimientos lanzados contra gobiernos incumbentes, tales como la revolución de los Estados Unidos y la guerra civil, y las revoluciones cubana, argelina, vietnamita e iraní.)

Como resultado de la incursión nazi en Europa, varios gobiernos en el exilio se establecieron en Londres. Fueron reconocidos por diversos países y actuaban como "entidades internacionales" con "status" diplomático significativo. Los Estados Unidos, por ejemplo, designaron a su embajador en Polonia como su representante diplomático ante los gobiernos en el exilio de Bélgica, Holanda, Noruega y Yugoslavia. Los Estados Unidos, más adelante, estuvieron de acuerdo con el general De Gaulle, presidente del Comité Nacional de Francia Libre, en que "las naves de Francia Libre podían entrar a puertos americanos para reparaciones en el mismo nivel que los navíos de guerra británicos..." (2 US Department of State, Foreign Relations of the United States - 1942 [1962], página 502).

Los movimientos de resistencia, por otra parte, que se lanzaron a guerras de liberación contra las fuerzas alemanas de ocupación, fueron reconocidos como sujetos de derechos internacional.

A todo ello se deben agregar diversas medidas de las convenciones de Ginebra, referidas al tema, que encaran situaciones en las que un Estado beligerante enfrenta a una entidad que no es un Estado, y aportaré en oportunidad del tratamiento en comisión que se dé al presente proyecto, más otras razones que expondré ante mis pares en el recinto en el momento de su discusión final.

Por todo lo expuesto, sintiéndome receptor en parte de la esperanza de todo un pueblo en peligro de etnocidio y de la expectante ansiedad de la numerosa comunidad de origen árabe en nuestra patria, solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Antonio Paleari.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

47

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo remita con la premura del caso, durante el período de sesiones extraordinarias, un proyecto de ley que reforme a la ley 14.346, en base a las siguientes modificaciones:

1) Se sustituya el artículo 1 del ordenamiento legal citado, por el siguiente texto:

Artículo 1º — Será reprimido con prisión de 2 (dos) meses a 1 (un) año el que infligiere malos tratos a los animales y con prisión de 1 (uno) a 3 (tres) años, el que hiciere víctima de actos de crueldad a los mismos.

2) Se sustituya el artículo 4 del ordenamiento legal citado, por el siguiente texto:

Art. 4º — Los procesados o condenados por infracción a esta ley no gozarán de los beneficios de la excarcelación, eximición de prisión o condena de ejecución condicional.

Jesús J. González. — Esperanza Reggera.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Elévase este proyecto de declaración, con el único fin de exhortar a la ciudadanía a que cumpla con los deberes cristianos y humanitarios de los que siempre hiciera gala nuestra raza criolla.

Actualmente, el cuerpo social argentino vive tal grado de violencia y animadversión, que se torna necesario realizar un firme llamado a la cordura, que trastrueque en cordial convivencia el presente estado de ligereza e inconducta que se observan en algunos inadaptados. En el tema que nos ocupa, se trata de la supervivencia de los animales.

Recientemente, apareció en un matutino porteño un artículo periodístico que es digno de ser citado para una mejor comprensión e ilustración de esta labor legisferante. Entre otros conceptos, el diario "La Prensa" del día 20 de enero de 1985, en su página 8, decía textualmente que: "...días pasados, el director del Jardín Zoológico Municipal informó de la muerte de un hipopótamo por obstrucción intestinal, provocada por la ingestión de una lata de gaseosa que manos irresponsables pusieron a su alcance". Nadie podía ignorar las consecuencias que este acto tendría para el indefenso animal. No se trata, sin embargo, de un hecho aislado. Según el funcionario, últimamente han muerto muchos animales debido a la actitud desaprensiva o culposa de visitantes que arrojan toda suerte de objetos a los recintos de retención. Citó el caso de un guanaco que "falleció al tragarse una bolsa de polietileno". Además "hay personas que tiran piedras a los patos y flamencos o que arrojan cigarrillos encendidos a los monos o dan de comer monedas al ñandú". Este comportamiento tan poco humano para con los animales ha tenido también manifestación en el abandono que se hace de ellos, dejándolos librados a su propia suerte en rutas y lugares públicos, especialmente durante la estación veraniega. El domingo se publicó un llamado que la Asociación para la Defensa de los Derechos del Animal ha dirigido a la comunidad a fin de evitar la persistencia de esa práctica, que expone de modo especial a caninos y felinos, a morir de inanición o a contraer o propagar graves enfermedades. Indica la entidad que las familias pueden trasladarse a los lugares de veraneo sin necesidad de hacer abandono de los animales domésticos, ya que hay sitios adecuados para prestarles atención y alojamiento. Afírmase, finalmente que los animales no son juguetes de los niños, "a quienes los padres deben educar en el amor y el respeto por los seres indefensos".

Dada la enjundia e importancia que revisten los silogismos vertidos nos eximimos de entrar en mayores detalles que sólo infortunarían fatigosamente la atención de este cuerpo colegiado.

Por ello se eleva este proyecto que aumenta las escalas penales vigentes en la ley 14.346 y se eliminan ciertos beneficios procesales y penitenciarios, que posibilitarán corregir las inhumanitarias conductas de muchos desaprensivos que liberan su violencia y agresividad en indefensos animales.

Jesús J. González. — Esperanza Reggera.

—A las comisiones de Legislación Penal y de Asuntos Constitucionales.

48

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que ve con desagrado las declaraciones del ministro de Educación y Justicia, Carlos Alconada Aramburú, realizadas el martes 22 de enero de 1985, referidas a los maestros en la expresión: "Los maestros deberían estar contentos de que se les pueda pagar".

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las expresiones vertidas por el señor ministro de Educación y Justicia, referidas al atraso con que perciben sus salarios los maestros, no es índice de la sensibilidad que todo ministro del Poder Ejecutivo debe tener en estos graves momentos en que se requiere el equilibrio y mesura, para encontrar las soluciones que la Nación requiere. El señor ministro pareciera ignorar el elemento fundamental en la vida de la Nación que es la labor que profesan los maestros; pareciera creer que es obligatorio que ellos realicen sus labores sin percibir salarios, o con atraso; o más, que es una suerte que el Estado les deje enseñar. El señor ministro pareciera querer que vivamos en una selva, sin instrucción, que los maestros realicen sus actividades gratis, y que además le agradezcan por enseñar. Lo lamentable es que cada vez que el señor ministro de Educación, habla es para complicar la vida nacional argentina, y en esta circunstancia, su soberbia ha recaído en los maestros, los mismos que le enseñaron a leer y escribir.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Educación.

49

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional eleve con la mayor urgencia al Honorable Congreso de la Nación, el proyecto de ley presentado por el suscrito bajo el número 1.515-D.-84 el día 2 de agosto de 1984.

Carlos M. Torres. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 2 de agosto del año ppdo. presentamos a la Honorable Cámara de Diputados un proyecto de ley motivado en la indignación que nos produjera como argentinos y fueguinos, la información dada por el diario "La Nación" en un pequeño recuadro el día 19/7 bajo el título "Rex Hunt autorizó la exploración petrolera".

Decíamos en sus fundamentos, de nuestra obligación como hombre de las islas australes de efectuar aquella

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

denuncia en defensa de la dignidad del pueblo que representamos y como reivindicación de la soberanía nacional.

Aquella información —aquel acto de verdadera provocación hacia la argentinidad— se confirma en la actualidad con una campaña publicitaria asentada en los objetivos de fricción y conflicto que los imperialismos han trazado para nuestra zona austral.

Con nuestro proyecto de ley, expediente 1.515-D.-84, pretendimos ser fieles a la palabra y el accionar de Eva Perón cuando con su ejemplo nos decía: "La grandeza y la soberanía de la Nación únicamente las pueden crear y mantener los pueblos dignos". Hoy creemos que somos nosotros los que debemos actuar en consecuencia contra el enemigo inglés y aun, de comprobarse la inscripción de la empresa First Land Oil and Gas en los registros públicos estadounidenses y su constitución legal en dicho país, ha llegado el momento y la oportunidad del rompimiento de relaciones diplomáticas con Estados Unidos, y aun la de declarar el estado de beligerancia contra la alianza anglonorteamericana.

Carlos M. Torres. — Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

50

La Cámara de Diputados de la Nación

[illegible]

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los ministerios que corresponda, fije en forma inmediata el precio mínimo sostén para la comercialización de la próxima cosecha de algodón, habida cuenta que tal decisión importará no sólo una medida política estructural, sino que también implica el cumplimiento de lo prometido por el señor presidente de la Nación en la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, el día 8 de septiembre de 1984, en oportunidad de celebrarse el día del agricultor.

Onofre Briz de Sánchez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Cámara de Diputados de la provincia del Chaco, por el voto unánime de sus integrantes (15 legisladores radicales, 15 legisladores justicialistas), ha solicitado a las autoridades nacionales —recogiendo el clamor del agro chaqueño—, la fijación de precios mínimos sostén para la producción primaria de la provincia y ha pedido a los legisladores nacionales que representan a la provincia apoyen tal reclamo.

Acá no hay mucho que decir: el señor presidente de la Nación, doctor Raúl Alfonsín, al celebrarse la fiesta del agricultor el 8 de septiembre de 1984 en la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, comprometió fijar los precios mínimos sostén necesarios para la producción primaria de la provincia y ha penales fijen precios que no aseguren al productor agrario la más mínima compensación por su trabajo".

La cosecha del algodón va a comenzar, y los reclamos para la fijación del precio mínimo sostén es un reclamo unánime de todas las entidades que nuclean a los productores agrarios, quienes señalan la necesidad de que la medida sea adoptada ahora, y no después de la cosecha, cuando ya la intermediación ha explotado, con precio vil, la necesidad del colono.

Onofre Briz de Sánchez.

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

51

La Cámara de Diputados de la Nación

[illegible]

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por donde corresponda, sancione el decreto reglamentario sobre cruces de caminos con vías férreas, a la brevedad posible.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se hace necesario la urgencia de la sanción del decreto reglamentario referido a cruces de caminos con vías férreas. Este decreto permitiría enfrentar uno de los problemas de mayor envergadura en el proyecto de construcción de rutas. El Consejo Vial Federal espera la pronta resolución referida a esta demora injustificada, sólo por la pesada burocracia estatal. Este decreto establece las responsabilidades en la conservación, adecuación, y habilitación de pasos ferroviales. Asimismo establece a cargo de los ferrocarriles el accionamiento, conservación y renovación de los sistemas de señalización activa (semáforos fonoluminosos y barreras), cuando no tuviera participación ningún beneficiario por ley 17.520. Por lo que sabemos, el expediente se encontraba al 10-12-84 en la División Señalamiento-Departamento Vias y Obras de Ferrocarriles; la información señalaba que el proyecto de decreto elaborado y prácticamente aprobado, tanto por SETOP como por FFCC. Por lo tanto, poco es lo que resta para que dicho decreto se ponga en vigencia.

Luis S. Casale.

—A la comisión de Transportes.

52

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Economía, estableza un valor estable mediante el cual se posibilite volcar los capitales, que hoy fluctúan entre depósitos a corto plazo y otros tipos de inversión con resultados inmediatos, a los depósitos a largo plazo, para que por medio de estos capitales se pueda implementar una política crediticia que lleve efectivamente a la reactivación económica e industrial del país. Se podría tomar como valor

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

estable el precio de la nafta, el valor del gramo de oro o cualquier otro valor que el Poder Ejecutivo nacional considere procedente, y a través de esa valorización establecer los intereses a redituar por los depósitos a largo plazo y eliminar todo otro tipo de valores para marcar las pautas de interés y llevar a la eliminación del mercado especulativo existente, de manera tal de lograr la plena participación de la ciudadanía.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde la asunción del gobierno constitucional el problema económico producido por las políticas especulativas implementadas por los gobiernos de facto anteriores sigue siendo de una magnitud tal que impiden, sin duda, la necesaria reactivación industrial y productiva que el país necesita.

Esta especulación económica, que se observa todos los días aun en el simple diálogo de la población, produce que los capitales no se vuelquen a depósitos a largo plazo sino que, por el contrario, la fluctuación de las tasas de interés bancarias, de los valores del dólar, de las acciones, etcétera, hacen que el público en general prefiera el corto plazo para poder cambiar el tipo de inversión en vista a su mejor rédito.

Esta problemática debe ser encarada desde la óptica de un cambio de mentalidad en la población para que aquellos poseedores de capital dejen de implementar el mismo en el juego de la especulación al corto plazo y vuelquen los capitales en depósitos a largo plazo, única manera de poder implementar medidas crediticias que faciliten la reactivación productiva, a través de la cual podremos solucionar los problemas económicos del país.

Para lograr este vuelco de los capitales es necesario crear un valor estable, a través del cual se realicen y efectivicen los réditos de esos depósitos. Para ello, tomar como valor estable el precio de un litro de nafta, de un gramo de oro o cualquier otro que el Poder Ejecutivo Nacional considere adecuado permitirá que el público deje el juego fluctuante existente en la especulación.

Por todo lo expuesto precedentemente, y con todo lo que puedan aportar mis estimados colegas, a los que sé interesados en encontrar soluciones a la especulación financiera, solicito de la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Alberto C. Bonino.

—A la Comisión de Finanzas.

53

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por donde corresponda, suspenda por 180 días la aplicación de la resolución 1.077/85, referida a la incorporación a la línea metropolitana del ramal Retiro-Pilar de la línea General San Martín, a fin de permitir contar con un plan de transporte y ferroviario y consultar a todas las partes afectadas.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A veces el imperio del dictado de una resolución como la 1.077/85 motivará que se exacerben conflictos sin resolver, que implica al personal que afectará. Esta resolución se refiere a la incorporación a la línea metropolitana del ramal Retiro-Pilar de la línea General San Martín. La falta de democracia en este país fue la causa fundamental de que muchos de los planes que se bosquejaron durante los gobiernos constitucionales no se pusieran en práctica. Entre ellos figura la necesidad de contar con un plan de transportes y un plan ferroviario que pueda englobar todas las necesidades de estos medios de transportes. Además la convivencia de la democracia lleva ínsito la necesidad de la consulta previa a todos los sectores interesados para que con el disenso surja la regla de equilibrio que debe tener toda norma imperativa. Por ello, se hace necesaria la suspensión por 180 días de esta medida para permitir aunar el consenso requerido para que su aplicación sea entonces por el requerimiento del conjunto.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Transportes.

54

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por donde corresponda, interviniese para solucionar el conflicto de los controladores aéreos, que tantos perjuicios ocasiona en los vuelos de cabotaje.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Son conocidas las situaciones que se viven en casi todos los aeropuertos del país, con motivo del conflicto, que aqueja a los controladores aéreos. En ese sentido, pareciese que existe una situación de la que nadie es responsable, ni las autoridades del Ministerio de Trabajo, ni de Aerolíneas Argentinas; sólo se conoce la explicación del vicecomodoro Santilli, jefe interino del Aeroparque, que no se sabe si se expresa por la Fuerza Aérea, o por parte del Poder Ejecutivo, cuando manifiesta: "Los pasajeros van a tener que armarse de paciencia, porque la actual situación se repetirá durante toda la temporada". Por su parte Aerolíneas Argentinas expresa: "Los inconvenientes son causados por los conflictos entre los controladores de vuelo y la Fuerza Aérea Argentina, por cuestiones salariales". Estas apreciaciones son publicadas por el diario "Tiempo Argentino", de fecha 29 de enero de 1985. Pareciera que la responsabilidad brillara por su ausencia. Se hace necesario encontrar una solución lógica a tan grave problema afrontando las responsabilidades del caso. Muchas son las vidas en juego que ante una alteración podría producirse en estas situaciones. Por esa falta de responsabilidad es lo sucedido el 27 de enero de 1985 en el aeropuerto de Mar

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

del Plata, a las 22.15 horas. En la pista se encontraban tres aviones, 2 de Aerolíneas y uno de Austral; mientras el de Austral carreteaba para levantar vuelo los pasajeros ascendían al vuelo de Aerolíneas Argentina, Mar del Plata-Buenos Aires, caminando, prácticamente a 20 metros del que decolaba. Cuando el avión de Aerolíneas Argentina carreteaba, en la pista quedaban 5 pasajeros con sus bolsos tapándose los oídos. Al llegar a la zona de Aeroparque, el comandante del vuelo, anuncia que se debe sobrevolar la zona 45 minutos a la espera de aterrizar. El comisario de abordo no tiene mejor idea que invitar al pasaje a conocer la cabina de mando, sale de la misma un pasajero que arenga al pasaje. Finalmente al aterrizar, de la cabina de mando sale una pasajera, que contaba con asiento en el avión. Asimismo de acuerdo al sexo de los que visitaban la cabina el avión realizaba alguna prueba con sus motores. Ciento cuarenta y cinco vidas estuvieron pendientes de la circunstancia fortuita. No se desconoce la seriedad de las reclamaciones salariales de los controladores de vuelo, pero tampoco se puede ignorar que la irresponsabilidad puede ocasionar un desastre aéreo no querido por nadie. La responsabilidad de los funcionarios no termina en los ámbitos de las propias funciones tiene extensiones horizontales y verticales para englobar la solución de los problemas, que como los del presente, por ahora, ocasionan peligros y fastidios.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

55

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por donde corresponda, adopte las medidas necesarias para conmemorar el próximo 2 de abril, el tercer aniversario del desembarco en las islas Malvinas.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No es mi intención coincidir en ningún aspecto, con las formulaciones que con respecto a este tema adoptó el gobierno de facto. Pero una decisión política, si cabe llamarla de esa manera, encarada por un gobierno militar, conlleva consigo que una pléyade de soldados argentinos murieran en defensa de su patria, otros quedaran mutilados, y los más con una sensación de que el pueblo de la Nación se olvidó de ellos. Por conocimientos periodísticos se estaría gestando a través del Centro de Ex Soldados Combatientes de Malvinas una invitación a las juventudes políticas de América latina para que asistan el próximo 2 de abril en Buenos Aires, a la conmemoración del tercer aniversario de la recuperación de las islas Malvinas a manos argentinas.

Serían de la partida países hermanos como México, Panamá, Venezuela, Perú, Bolivia, Brasil, Chile y Uruguay. Recordemos que el Centro de Excombatientes es un organismo independiente de los partidos políticos, que nuclea a 6.000 afiliados cuyos integrantes han estado en su totalidad en el frente de operaciones, y que merecen el reconocimiento de la patria por encima de sectorizaciones o parcialidades que se emitan sobre la guerra de las Malvinas.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

56

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del señor ministro de Trabajo y Seguridad social, haga cumplir a la empresa Ferrocarriles Argentinos, la ley 19.587 en sus artículos 5º, inciso *b)*, 9º, inciso *a)*, 10, inciso *b)* y decreto 351/79, artículo 23.

Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es un axioma insustituible dentro de la filosofía del trabajo que la protección de la vida, de la salud y de la integridad psicofísica de los trabajadores se presenta como una exigencia social y como un imperioso deber de la comunidad industrial moderna.

A alcanzar este objetivo de claro sentido humano y de interés socioeconómico, está dirigido al presente proyecto, considerándose al hombre, desde este especial ángulo de observación, como el capital supremo que es perentorio cuidar y preservar ante los riesgos que inevitablemente la tecnología moderna trae aparejados.

Corresponde expresar que reconoce precedentes, por su finalidad y objeto, en la legislación de naciones industrialmente avanzadas; además, es importante señalar la preocupación que manifiesta la OIT en sus recomendaciones 97 y 112 en lo que respecta a la protección de la salud de los trabajadores.

La inobservancia por parte de la empresa Ferrocarriles Argentinos de la ley 19.587 en sus artículos 5º, inciso *o)*, 9º, inciso *a)*, y 10, inciso *b)* y el decreto 351/79, artículo 23, constituyen una inequívoca falta de sensibilidad por lo precedentemente expuesto, además del incumplimiento de la ley por parte de un organismo del Estado.

Por todo esto es que solicitamos se haga cumplir a la empresa Ferrocarriles Argentinos con esta ley, que es límpida expresión de preservación del valor humano, y el consiguiente logro del bienestar físico y mental de los trabajadores.

Lorenzo A. Pepe.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Transportes.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

57

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su más enérgico repudio a las declaraciones realizadas por el contralmirante (R.) Horacio Zaratiegui el día 28 de enero de 1985, en las que alude a presuntas medidas del gobierno que podrían animar a golpes de Estado, tales como el recorte presupuestario y la supuesta persecución al teniente de navío Alfredo Astiz.

Raúl O. Rabanaque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 29 de enero de 1985 aparece en un diario matutino ("Clarín") declaraciones del contralmirante (R.) Horacio Zaratiegui en las cuales alude a medidas gubernamentales que podrían incidir en el ánimo de las fuerzas armadas, tendientes a un golpe de Estado, citando entre ellas la persecución de la que es objeto el teniente de navío Alfredo Astiz y a las restricciones presupuestarias.

Resulta inadmisible que desde ciertos sectores (siempre los mismos) se siga desarrollando una desenfrenada apología del terrorismo de Estado, al pretender que juzgar a un individuo es una persecución. Este, Alfredo Astiz, también reclamado por la justicia francesa, es un exponente típico de lo que fue el maquiavélico plan de represión instrumentado por la dictadura militar. Integrante del grupo de tareas de la ESMA, se especializó en infiltrar a las madres de Plaza de Mayo, secuestrador de monjas, principal implicado en el secuestro y desaparición de la adolescente Dagmar Hagelin, y que cobardemente se rindió sin disparar un tiro en las Georgias del Sur.

El Congreso Nacional sancionó la ley 23.049, que en su artículo 11 exceptúa del concepto de obediencia debida a los que fueran implicados en hechos atroces o aberrantes. Para el contralmirante Zaratiegui y otros, qué acción comprende el concepto de hechos atroces o aberrantes.

Por otro lado es absolutamente inadmisible que siempre, desde los mismos sectores, se trate de presionar al gobierno democrático elegido por la voluntad popular con el fantasma del golpe de Estado, sin advertir, estos individuos, que las aludidas amenazas han sido definitivamente sepultadas del escenario político argentino conjuntamente con sus pregoneros.

Zaratiegui admite correctamente que actuaron con soberbia las fuerzas armadas que usurparon el poder, soberbia que emana de la impunidad y falta de los controles naturales del estado de derecho, por eso mismo es indignante que homologue la soberbia militar con lo que él denomina la soberbia radical, ya que el gobierno democrático encuentra los fundamentos de su accionar en la voluntad soberana del pueblo.

Raúl O. Rabanaque.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

58

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por donde corresponda impida la firma de una carta intención entre las autoridades del Ente Binacional Yacyretá y las empresas Dominion y Allis Chalmers para la adjudicación de 20 turbinas para Yacyretá, por no contarse aún con el precio de oferta de estas empresas.

Luis S. Casale. — Miguel D. Dovena. — Juan José Minichillo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este pedido de declaración conlleva impedir que se firme una carta intención de adjudicar 20 turbinas para Yacyretá, sin que el ente cuente aún con el precio definitivo de las mismas. Además de que al pueblo de la Nación, no se le ha informado por qué condiciones estas ofertas son más ventajosas para el país al año 1985.

Luis S. Casale. — Miguel D. Dovena. — Juan José Minichillo.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Obras Públicas.

59

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Estado de Energía, incluya en el Plan Energético Nacional como obra prioritaria a emprender por la Empresa Agua y Energía Eléctrica, las obras del Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Carrenleufú, en la provincia del Chubut.

Néstor Perl.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El río Carrenleufú, que nace en el lago Vintter y desarrolla su cuenca sobre el límite oeste de la provincia del Chubut, permite la realización a lo largo de su curso, según los estudios realizados por la Empresa Agua y Energía Eléctrica, de tres presas con sus respectivas centrales en los pasajes Jaramillo, La Elena y Río Hielo, las que tendrían una potencia instalada de 236 MW en su conjunto, y la producción media anual de energía sería de alrededor de los 1.265 GWh. En cuanto al volumen de hormigón requerido para la construcción de las presas previstas no superaría los 60.000 m³, dada la conformación del terreno que permite el aprovechamiento de sus accidentes naturales, lo que supone un bajo costo relativo en función de la producción eléctrica que generaría, por lo cual, esta obra resulta particularmente interesante desde el punto de vista económico.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Además, su concreción significaría un importante aporte para la zona cordillerana de la provincia, la que se beneficiaría con los consecuentes efectos multiplicadores en la economía regional, posibilitando las previsiones para facilitar la instalación de establecimientos industriales que generen empleo y estimulen el desarrollo zonal al disponerse energía a costos razonables. Por otra parte, la realización de la obra indicada implicaría políticamente un acto de afirmación de la soberanía nacional en el ámbito patagónico, lugar en el que importa de manera singular la radicación poblacional que respalde la pertenencia política de la región a nuestro país.

Néstor Perl.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Obras Públicas.

60

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que expresa su beneplácito por la suscripción de la Declaración de Nueva Delhi de fecha 28 de enero próximo pasado, por parte de los jefes de gobierno de Argentina, México, Suecia, India, Grecia y Tanzania, en tanto en ella se insta a las superpotencias a poner fin al despliegue de armas atómicas y a desmilitarizar el espacio exterior.

Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 28 de enero próximo pasado, el titular del Poder Ejecutivo suscribió conjuntamente con los jefes de gobierno de México, Suecia, India, Grecia y Tanzania, la denominada Declaración de Nueva Delhi.

En ella se efectúa un llamamiento a las superpotencias, instándolas a poner fin al despliegue de armas atómicas y a la desmilitarización del espacio exterior.

Más allá de la expresión contenida en la declaración, en cuanto a deseos se refiere, la misma se destaca en cuanto invita a la humanidad a ejercer presión para dicho objetivo, a luchar por la preservación del derecho a la vida y denuncia el hecho alarmante de que cada minuto se gastan en el mundo un millón y medio de dólares en armamentos, frente a la situación de pobreza y miseria que aflige a dos tercios de la población mundial.

Siendo así, cabe señalar que el contenido de la Declaración de Nueva Delhi se compadece con las mejores tradiciones argentinas, en materia de política exterior, particularmente las esbozadas por representantes de la talla de Luis María Drago y Carlos Saavedra Lamas, y las orientaciones impresas durante las presidencias de Hipólito Yrigoyen, Juan Domingo Perón y Arturo U. Illia.

Por ello, entendemos que el Parlamento debe expresar su beneplácito por tal acuerdo de jefes de gobierno, que incluye al titular del Poder Ejecutivo argentino.

Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

61

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, efectúe los trámites tendientes a gestionar, a través de los bancos oficiales, se destine una línea de créditos en la provincia de Córdoba, tendientes a la reactivación tanto industrial como agrícola-ganadera, a cuyo fin se deberán concretar los dispositivos a efectos de que los mismos sean afectados a empresas con reales posibilidades de reactivación.

Pedro A. Pereyra. — Manuel A. Rodríguez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ningún argentino puede desconocer la grave situación por la que atraviesa el país desde el punto de vista económico, a la que no es ajena la provincia de Córdoba, verdadero epicentro de dicha crisis, tal como se pudo apreciar debidamente con el acatamiento masivo de todos los trabajadores cordobeses a la movilización organizada días atrás por el sindicalismo mediterráneo. Es de vital importancia que el gobierno nacional tenga plena conciencia que ya no bastan las promesas o las simples aspiraciones, sino respuestas adecuadas para paliar concretamente la crisis, que originen un fenómeno multiplicador desde la óptica económica favoreciendo el consumo y ampliando la capacidad de mano de obra, es decir, aumentando las fuentes de trabajo.

Es por ello que el pedido al Poder Ejecutivo de creación de líneas de crédito en los bancos oficiales tendientes a reactivar el aparato industrial y agrícola-ganadero de la provincia, debe tener una respuesta urgente por parte de las autoridades, atento a la gravedad de la situación planteada, a efectos de evitar una crisis total de la cual ya no tengamos retorno.

Pedro A. Pereyra. — Manuel A. Rodríguez.

—A las comisiones de Finanzas, de Industria y de Agricultura y Ganadería.

62

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga urgentemente la prohibición absoluta de importaciones de frutas y hortalizas que se producen en

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

el país y abastecen sus necesidades nacionales, tanto en el aspecto del consumo interno como en lo atinente a nuestras exportaciones frutihortícolas.

Miltooj Ratkovic.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las importaciones de frutas y hortalizas que realiza habitualmente nuestro país en los últimos años contra la presentación de los así llamados "certificados de necesidad" han distorsionado en gran parte del año la comercialización de esos rubros en perjuicio de nuestros productores. Así resulta harto insólito que este procedimiento desaprensivo de importaciones continúe siendo aplicado por el propio gobierno constitucional, fundamentándose nada más que en supuestas etapas de desabastecimiento que nunca se han producido en los últimos años y que por lo contrario ha habido una notoria sobreproducción frutihortícola que comprometió la rentabilidad del productor.

En el caso de las frutas cítricas se ha sorprendido la buena fe de los productores con recientes introducciones de limones procedentes de la República de Chile, sin tener en cuenta que la producción citrícola argentina estimada en 1.500.000 toneladas anuales alcanza para abastecer holgadamente las necesidades del consumo interno, tanto de fresco como industrializado, y la exportación. Respecto del limón, la situación del mismo se ha agravado, además, por el deterioro del poder adquisitivo del consumidor, en constante baja, lo que viene provocando una ininterrumpida merma en la demanda de frutas cítricas frescas, con la percepción de menores precios relativos por parte del productor. Las entidades más representativas del sector han demostrado a las autoridades que las importaciones de limón del último año no influyeron en absoluto en los precios al consumidor, como se pretendía artificiosamente, pero sí en cambio ocasionaron serios tropiezos en la comercialización a nivel del productor.

En lo que respecta a las hortalizas, la posición de estos rubros también ha sido perjudicada por similares importaciones desde países limítrofes, precisamente en momentos en que la producción argentina ocupaba los tramos de mejores precios para la oferta de primicias hortícolas provenientes del noroeste de nuestro país, unica región que asegura en otoño-invierno el mayor abastecimiento nacional al área metropolitana, considerada la de mayor consumo nacional.

Por todo ello, señor presidente, resulta indiscutiblemente ociosa toda importación como la que objetamos, sobre todo si se recuerda que la producción argentina frutihortícola de los últimos años no ha descendido de cinco millones doscientas mil toneladas anuales con una proyección creciente que incrementa en forma sostenida ciertos saldos de difícil colocación comercial en el mercado interno de frescos dadas las razonas apuntadas precedentemente.

En virtud de lo expuesto, el Poder Ejecutivo nacional deberá extremar las medidas para neutralizar al importador que especula con introducciones frutihortícolas poco menos que privilegiadas en primavera y verano cuando existen perspectivas de mejores precios en el mercado local en el caso de frutas cítricas, y en otoño e invierno con respecto a hortalizas de primicias (tomate, pimiento, etcétera).

Al expedirse favorablemente la Honorable Cámara cumplirá un señalado servicio al país y se alentará con justicia la producción nacional frutihortícola que reditúa en la economía de divisas duras tan costosas al país en la actual coyuntura de deuda externa.

Miltooj Ratkovic.

—A la Comisión de Comercio.

63

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional adopte las medidas pertinentes, a fin de que se prohíba el uso de pegamentos o colas que contengan en su composición toluenos o sus derivados, en todas las escuelas primarias y secundarias de la Capital Federal.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según informaciones periodísticas (diario "Crónica", 30/1/85), las autoridades educacionales bonaerenses han dispuesto la prohibición del uso de pegamentos o colas que contengan en su composición toluenos o sus derivados, en todas las escuelas del ámbito provincial.

Los toluenos producen alucinaciones y ensueños en los estudiantes y favorecen el avance de enfermedades como aplasias medulares, anemias, atrofias cerebrales y desnutrición.

Considero de suma importancia que la medida adoptada en el ámbito provincial se extienda a la Capital Federal, ya que el tolueno y sus derivados constituyen une peligro latente para la salud física y mental de todos los educandos.

Asimismo, creo oportuno que estos elementos nocivos sean reemplazados a la brevedad posible por otros de idéntico destino.

De esta manera, se evitaría que los estudiantes utilicen indebidamente útiles escolares que contienen esos elementos.

La medida tiende a frenar la proliferación de adictos a cualquier tipo de alucinógeno en el ámbito de la Capital Federal.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Educación y de Asistencia Social y Salud Pública.

64

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional reitere a la Secretaría de Comercio Interior de la Nación la necesidad de consultar con los organismos

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

gubernamentales provinciales correspondientes, sobre las medidas que se adopten sobre la fijación de precios máximos, desgravaciones y reembolsos para productos del agro que afecten a economías regionales.

Felipe Zingale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El establecimiento de precios máximos, desgravaciones y reembolsos para productos del agro se realiza en general a través de resoluciones que emanan de la Secretaría de Comercio Interior de la Nación. Ciertos acontecimientos como el referente al precio máximo del durazno enlatado y el gravamen del ajo mendocino han llevado a la opinión pública la certeza de la completa desvinculación de la secretaría mencionada en sus decisiones con políticas implementadas por los organismos provinciales. Las economías regionales deben ser fuertemente custodiadas porque son, además de importantes fuentes de ingresos de divisas reales, vías de tranquilidad social que, al proteger a las mismas, derivan en el resguardo necesario de importantes generadores de empleos y circuitos económicos domésticos, de ahí la importancia del fluido intercambio de opiniones y fundamentos entre los distintos organismos nacionales y provinciales interesados, fortaleciendo así el libre juego de la democracia en el marco del federalismo, evitando perjuicios irreversibles al sustento del progreso de las provincias.

Felipe Zingale.

—A la Comisión de Comercio.

65

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones gestione ante la Compañía Argentina de Teléfonos (CAT) las medidas conducentes a la efectiva instalación del servicio de telediscado, en las localidades que seguidamente se detallan, tomando los recaudos necesarios para su perentoria y pronta realización.

Añatuya, cabecera del departamento de General Taboada; Bandera, cabecera del departamento de Belgrano; Clodomira, segunda ciudad del departamento de Banda; Fernández, cabecera del departamento de Robles; Monte Quemado, cabecera del departamento de Copo; Pinto, cabecera del departamento de Aguirre; Quimilí, cabecera del departamento de Moreno; Tintina, departamento de Moreno; Selva, cabecera del departamento de Rivadavia; Suncho Corral, cabecera del departamento de J. F. Ybarra; y Villa San Martín, cabecera del departamento de Loreto.

Francisco J. Jiménez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace bastante tiempo, las ciudades y localidades del interior de la provincia de Santiago del Estero reclaman ante la compañía concesionaria el servicio de telediscado. No han logrado hasta el momento ser escuchados ni siquiera han merecido la menor inquietud o preocupación de parte de la Compañía Argentina de Teléfonos, por dotar a estas poblaciones del medio moderno de comunicación telefónica, como es el telediscado; siguen aún utilizando el viejo sistema del pedido a central, que generalmente responde que las líneas se encuentran en estado condicional.

El moderno servicio de telediscado no puede faltar ya en ninguna comunidad civilizada. Así lo entienden, por otro lado, la misma Secretaría de Comunicaciones y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, que en el área de su competencia ha instalado el servicio de telediscado y en los servicios que se crean en poblaciones del país, cualquiera sea el número de abonados, se realiza con el moderno sistema que nos ocupa.

Si el organismo estatal procede de esa manera, vale decir como corresponde a la moderna concepción del servicio, es de toda corrección y justicia que imponga las mismas exigencias a las concesionarias particulares o privadas, que aún quedan en varias provincias argentinas, y que deben prestar sus servicios al mismo nivel técnico y moderno que el Estado lo hace.

Además de las obvias ventajas del servicio de telediscado en las comunicaciones telefónicas, debe cuidarse la igualdad en el trato para todos los habitantes argentinos. La desigualdad es siempre irritativa y violenta principios esenciales de la Constitución y normas jurídicas que consagran el imperativo de la igualdad ante la ley, que puede, sin ninguna violencia, hacerse extensivo a la igualdad ante los beneficios del progreso.

Es por ello que considero que en caso de extender el servicio del telediscado a las poblaciones santiagueñas mencionadas, la Secretaría de Comunicaciones —a cuya jurisdicción se encuentran sujetas las concesiones privadas— está en condiciones legales de exigir su instalación en todo el país.

Por otra parte, es una obligación moral de las concesionarias responder con inversiones que redunden en el mejoramiento del servicio a las crecientes exigencias del país.

Santiago del Estero está muy retrasado en materia de servicio telefónico y más aún en lo que hace al telediscado. No será aventurado señalar que es la provincia con mayor cantidad de ciudades y localidades, y en consecuencia de habitantes, que carecen de este moderno servicio.

Es hora entonces que la Secretaría de Comunicaciones adopte las decisiones que le competen y procure que el moderno servicio llegue a todas sus poblaciones creando las exigencias necesarias a la compañía concesionaria del servicio en la provincia.

Francisco J. Jiménez.

—A la Comisión de Comunicaciones.

66

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya en el presupuesto de la administración pública nacional,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

para el ejercicio 1985, las partidas necesarias para la construcción de un complejo edilicio destinado al funcionamiento de establecimientos de enseñanza media en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, priorizando las correspondientes a la Escuela Nacional de Comercio.

Ricardo David.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A comienzos del período de sesiones extraordinarias de 1983-1984 presenté un proyecto de ley comprensivo de este proyecto de declaración. No fue tratado. Me permitiré en consecuencia transcribir los fundamentos.

"Señor presidente:

"En la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, funcionan actualmente los siguientes establecimientos de enseñanza media:

"*a*) Escuela Nacional de Comercio;

"*b*) Colegio Nacional - Bachillerato;

"*c*) Escuela de Capacitación Manual y Técnica;

"*d*) Instituto Privado 'Nuestra Señora del Huerto';

"*e*) Escuela Nocturna de Comercio Nº 20 (provincial;

"*f*) Escuela Nacional de Educación Técnica.

"Salvo el Instituto Privado 'Nuestra Señora del Huerto' los restantes establecimiento adolecen de precariedad, insuficiencia y carencia absoluta de funcionalidad.

"El proyecto y ejecución del complejo edilicio contemplará con carácter prioritario el que debera asignarse al primero de los establecimientos referenciados, la Escuela Nacional de Comercio.

"Este establecimiento fue creado por el superior gobierno de la Nación el 20 de junio de 1951, y comenzó a funcionar seis días después en dependencias y con elementos aportados por la población.

"Tenía un anexo de bachillerato, desdoblado en el período lectivo del corriente año y sobre el que se creó el nuevo colegio nacional que funciona, parte en dependencia de la Escuela de Comercio, y el resto en la sede de la Universidad Nacional de Salta.

"Por ordenanza 14 del año 1958 la Municipalidad de Orán dona a la Nación un lote de terreno para la construcción de su edificio propio, y ésta lo acepta por decreto 9.529 del 12 de agosto de 1960.

"Con fecha 15 de noviembre de 1959 el Congreso de la Nación sanciona la ley 15.001 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo '... a invertir hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional para la construcción del edificio ...'. La ley se publicó en el Boletín Oficial 19.138 del 19 de enero de 1960, pero no entró en vigencia.

"Frente a esta circunstancia los vecinos, a través de la cooperadora del colegio, construyen en el solar una suerte de galpón con divisorios precarios que conforman dependencias destinadas a su funcionamiento, y que fue ampliándose hasta cubrir actualmente una superficie total de 2.500 metros cuadrados para mal impartir enseñanza a más de 1.000 alumnos.

"Para el ciclo lectivo del corriente año el colegio debe abstenerse obligatoriamente de permitir el ingreso de 300 jóvenes ansiosos de receptar enseñanza secundaria por cuanto las precarias dependencias existentes no lo permiten desde que en cada aula, con techo de chapa, con una sola ventana y con temperaturas que en verano superan la marca de 48 grados a la sombra en la columna mercurial, se hacinan profesores y no menos de 50 alumnos.

"El pueblo de Orán no cejó en su empeño. Por ordenanza 69 del 22 de diciembre de 1970, su Municipalidad dona otro solar para que en él se construya el necesario edificio por imperio y aplicación del decreto nacional 5.633/67 que preveía la construcción de edificios dentro del concepto de 'Centros Integrales de Enseñanza Media', con arreglo al sistema 'Módulo/67', y en el que participaban la Nación, la provincia, el municipio y la cooperadora del colegio, quien debe hacerlo con un aporte del 20 % del valor total de la obra, por cuanto con anterioridad, el 1º de septiembre del mismo año, la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Inspección Regional Tucumán, del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, toma nota de la solicitud del municipio, de la cooperadora del colegio, y de la comisión pro-construcción presidida en ese entonces por el suscrito.

"Los trámites continúan ininterrumpidamente hasta el 30 de junio de 1983, fecha de un informe del ingeniero Luis Garzo interventor de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional del Ministerio de Educación por el que hace saber que todos los antecedentes de las obras del Centro Nacional de Educación Media destinado al colegio nacional se encuentran para la resolución en Carpeta Nº 432/DINAE/83, cat. 17-003. Incluso, es dable destacar como antecedentes de este proyecto que ya en diciembre de 1980 se suscribe el convenio entre la Nación, la provincia, el municipio y la asociación cooperadora del colegio para la construcción del edificio al amparo del mencionado decreto 5.633/67, el que es aprobado por ley 5.732 de la provincia de Salta con fecha 23 de febrero de 1981.

"No obstante estos antecedentes resultantes de otras tantas gestiones realizadas, la obra no se concretó.

"En la campaña electoral que culminó con el triunfo del pueblo argentino el 30 de octubre de 1983, todos los partidos políticos priorizaron la salud y la enseñanza en sus programas de gobierno.

"El presidente Alfonsín fue tan categórico en sus postulados relativos a la enseñanza, que antepuso su obligatoriedad a la establecida para la prestación del servicio militar.

"La expectativa despertada en el pueblo argentino, especialmente el que habita la ciudad más importante de la provincia de Salta después de su capital, no debe ser defraudada, por lo que pido a la Honorable Cámara la aprobación de este proyecto."

Ricardo David.

—A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

67

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, arbitre los medios [illegible] solución al [illegible] hechos que [illegible]

Esperanza Reggera. — Teófilo Iglesias Villar. — Norberto Imbelloni. — José M. Landín. — Antonio M. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Vemos con gran desazón las largas filas que se forman en los bancos, donde perciben sus haberes los jubilados y pensionados.

Creemos que la justicia social también [illegible] atención de los ancianos a quienes debemos [illegible] de todas las comodidades y ahorrarles [illegible] molestias.

La falta de personal suficiente dedicado al pago de los haberes previsionales los días que [illegible] hace que largas filas se formen ante los bancos.

Largas horas de espera, las cuales deben permanecer de pie bajo las inclemencias del tiempo, hacen que sean penosas dichas esperas y disminuyan aún más las reservas físicas de los ancianos.

Los organismos que diagramaron los calendarios para el cobro de dichos haberes han establecido que los beneficiarios tienen, a partir del primer día fijado como fecha de iniciación, treinta (30) días para hacer efectivo sus haberes.

Teniendo en cuenta los magros salarios que tiene la clase pasiva debemos considerar que el beneficiario no puede esperar un día más del primero fijado, ya que con ese importe no puede cubrir las más emergentes necesidades, las mínimas para vivir.

Las necesidades de velar por la sociedad de nuestro país, y la solidaridad para un gran número de ciudadanos que también han expresado su deseo de una Argentina que contemple sus necesidades, me dictan solicitar de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración.

Esperanza Reggera. — Teófilo Iglesias Villar. — Norberto Imbelloni. — José M. Landín. — Antonio M. García.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

68

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados [illegible] en el puerto de Bahía Blanca [illegible] de la infestación de granos.

[illegible] Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

[illegible] sobre la [illegible] año pasado [illegible] a mencionar [illegible] que ocasionaba la infestación [illegible] vinculados a las actividades [illegible] denuncia las quejas de los acopiadores de cereales que desarrollan su actividad en esta jurisdicción, sobre los daños y perjuicios causados en el puerto local por el problema de la infestación de granos. Existe un reclamo de una cooperativa agraria de la provincia de La Pampa perjudicada por la infestación de una partida de trigo mientras estaba almacenada en la playa ferroviaria del puerto esperando turno para ser descargada. También la Sociedad de Acopiadores de Cereales, zona Bahía Blanca, hizo conocer el texto de una nota remitida por la [illegible] de Centros y Entidades Gremiales [illegible] a las autoridades de Ferrocarriles Argentinos en la que expresa, entre otras cosas, que [illegible] la actualidad existen unos 2.000 vagones con trigo nuevo esperando ser descargados en el puerto de Bahía Blanca, y algunos de las partidas demoradas están embarcadas desde diciembre último", y agrega "que esta circunstancia hace que los vagones permanezcan prolongados períodos en las playas adyacentes a Bahía Blanca en algunas de las cuales se ha detectado la presencia de gorgojos y carcomas, los que producen [illegible] los cereales por penetración de los insectos [illegible] y el consecuente rechazo por [illegible] de Control de Granos [illegible] para su [illegible] Se [illegible] por lo que se solicita información atento a la importancia que reviste la exportación de granos y a la actuación que les cabe en estas circunstancias a las autoridades portuarias de Bahía Blanca.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Transportes, de Comercio y de Agricultura y Ganadería.

69

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional instruya a la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación para que se cree la asignatura hábitos alimentarios argentinos y su implantación en los planes de estudio de la enseñanza secundaria oficial y privada.

Luis S. Casale.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Teniendo en cuenta el hombre que sufren millones de habitantes y las múltiples posibilidades que la tierra da para la explotación de alimentos, es un problema de abastecimiento, comercialización y poder adquisitivo que todos los seres humanos a través de sus respectivos gobiernos deben encarar. Entre los aspectos culturales y ecológicos de la problemática nutricionista incluimos las distorsiones en los hábitos alimentarios provocadas por las corrientes comerciales a través de su publicidad y de las sustituciones aportadas por la tecnología. Hay un avance del deterioro ecológico, el que se observa en la producción agropecuaria, en la industrialización y en el consumo de alimentos. En la producción agropecuaria, con la aparición de enfermedades tales como el mal de Chagas, fiebre hemorragica y esquistosomiasis, y las perturbaciones producidas por insecticidas, herbicidas, hormonas, antibióticos y las derivadas de procesos industriales que dan como resultado la formación de nitrosaminas. Todo ello exige una clara toma de posición por parte del gobierno nacional, que no puede consentir en forma alguna el desconocimiento total de nuestros jóvenes sobre tópicos alimentarios, el replanteo de los hábitos argentinos sobre la materia y un conocimiento adecuado e integral sobre el tema.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Educación.

70

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación adopte las medidas pertinentes a fin de implementar el recordatorio de los legisladores integrantes de esta Honorable Cámara de Diputados que fallecieran durante su mandato, colocando una chapa alusiva en el salón de los Pasos Perdidos.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Todo legislador que fallece durante su gestión parlamentaria es como un servidor del orden; desaparece en cumplimiento de su deber, deber sagrado como es el de legislar. La Nación debe recordarlo, y las posteridades reconocer, a través del metal que lo evoque, que los legisladores de la patria entregan sus voluntades al servicio del pueblo al que representan; los discursos póstumos no se trasladarán vertiginosamente al futuro, pero sí quedaran impresos sus nombres ante aquellos que visiten este Honorable Congreso, de conocer que murieron cumpliendo el sagrado deber de legislar para el pueblo de la patria que los eligió.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

71

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional instrumentara las medidas necesarias para que, por intermedio de la Secretaría de Comercio Interior, se intensificara la difusión de las normas legales vigentes para el uso de las denominadas "tarjetas de crédito".

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los últimos tiempos se intensificó la modalidad del uso de las denominadas tarjetas de créditos y sistemas similares, los cuales han ocasionado serios inconvenientes a sus desprevenidos poseedores.

Muchos comerciantes hicieron una interpretación personal de las normas que rigen el funcionamiento y administración de estos mecanismos, obligando a la Secretaría de Comercio Interior a dictar normas específicas sobre el particular.

Es por ello que considero conveniente que esas reglamentaciones sean ampliamente difundidas por los organismos oficiales, para evitar maniobras que en definitiva perjudican sólo al usuario.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Comercio.

72

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, efectuara las gestiones diplomáticas pertinentes a fin de solicitar a la República de Sudafrica la puesta en libertad del dirigente Nelson Mandela, el que sufre prisión desde agosto de 1962 por su lucha en pro de la abolición de la política de discriminación racial que practica el gobierno sudafricano.

Guillermo E. Tello Rosas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La discriminación racial, como cualquier otra forma de racismo, es un crimen de lesa humanidad, pues desconoce el elemental derecho a la igualdad entre los hombres. La República de Sudafrica practica como política oficial el *apartheid*, que destina a los hombres negros a la marginación política y social como sistema de gobierno.

Nelson Mandela dedicó su vida a combatir esta forma de opresión contra sus hermanos negros y por ello fue sentenciado en agosto de 1962, por un tribunal blanco, a cadena perpetua. No se condenó a crimen alguno sino se condenó a quien se animaba a desafiar

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

a un régimen injusto y perverso. Desde entonces permanece en esa situación pese a los reclamos de todos los hombres justos de esta tierra.

Las Naciones Unidas han iniciado una campaña tendiente a lograr su libertad, y de la misma no puede estar ausente la expresión parlamentaria del pueblo argentino que repudia firmemente toda forma de discriminación racial.

Por ello entiendo, señor presidente, que debemos hacer oir nuestro reclamo en favor de la libertad de quien cree en la igualdad de derechos y oportunidades, de quien cree que todos los hombres son iguales y de quien se animó a condenar en su propia tierra lo que es oprobio del mundo entero.

Guillermo E. Tello Bozas.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

73

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que ve con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación remita para su tratamiento en el presente período extraordinario de sesiones, el proyecto del suscrito caratulado con el número 170-D.-84, y por el cual se propicie la transferencia a la Universidad Nacional de La Pampa de las instalaciones del destacamento de vigilancia ex cuartel de General Pico.

Miguel J. Serrecha.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto cuyo tramitación solicitamos se realice en este período extraordinario de sesiones e inscrito con la carátula 170-D-84 recoge en su filosofía los grandes perfiles que la comunidad política nacional ha definido en función de una nueva concepción para la defensa nacional.

Más aun, pone a prueba la efectiva voluntad política de hacer eficaces en el tiempo y el espacio los objetivos tantas veces declamados y enunciados para el área.

La solicitud de transferencia a la Universidad Nacional de La Pampa, de las instalaciones de su cuartel que ya no existe y que no tiene absolutamente ningún interés táctico-estratégico para la defensa, tiene el aval de sobrados fundamentos que, en mérito a la brevedad, no vale la pena reiterar.

En torno a los perfiles doctrinarios a que hacía mención en el parágrafo primero, sirvan los siguientes a título ilustrativo:

a) La necesidad de descargar con sentido racional un abultado presupuesto cuyo déficit se ha convertido en una fuerte hipoteca social para las espaldas de nuestro pueblo.

b) El imperativo de lograr una reorganización orgánico-funcional en las fuerzas armadas, optimizando su capacidad operacional en base a una redistribución territorial.

c) El deseo de terminar con los vicios introducidos por el autoritarismo militar-liberal que, confundiendo seguridad nacional con seguridad interna, desjerarquizó a nuestras fuerzas armadas.

Estos postulados deben ser traducidos en acciones políticas concretas, ya que la credibilidad que todos anhelamos no se recuperará con puras palabras, sino con hechos.

Todavía resuenan en el recinto las palabras del señor presidente de la Nación en la apertura de las sesiones ordinarias del Poder Legislativo cuando afirmó: "Le solicitaré [illegible] el Congreso el que fije [illegible] medios de las fuerzas armadas y provea a su orden y [illegible] armamento y material que se adecúe conforme al [illegible] dispondrán concordantes de [illegible]".

No obstante las exigencias del [illegible] no se ha dado un simple paso jurídico [illegible] para que [illegible] el Congreso [illegible] ejercicio del superior [illegible] de las [illegible] con [illegible] de [illegible].

La [illegible] que [illegible] parte [illegible] absolutamente [illegible] fundamento [illegible] sistemas [illegible] nacionales del [illegible].

En lo que al primer [illegible] se refiere, tanto las comisiones de [illegible] como la [illegible] de [illegible] han estudiado [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] del proyecto.

La [illegible] ha expedido al [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Finalmente, señor presidente, y para no prolongarnos en consideraciones mayores y en orden a los argumentos filosóficos, políticos, jurídico-institucionales y presupuestarios esgrimidos, esta Honorable Cámara debe aprobar este proyecto de ley, en el transcurso del período extraordinario de sesiones que se ha convocado hasta el próximo 30 de abril de 1985.

Miguel J. Serralta.

—A las comisiones de Educación, de Defensa Nacional y de Asuntos Constitucionales.

74

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º Su profundo desagrado por el envío a la Comisión de Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de los pliegos de ascensos al grado inmediato superior del siguiente personal militar que durante la dictadura militar estuvo comprometido con el aparato represivo instrumentado por el terrorismo de Estado: Arriola, José María; Pertusio, Roberto Luis; Fichera, Antonio; Bianchi, Enrique Jorge y Durand, Julio César.

2º Solicitar respetuosamente al Honorable Senado de la Nación el no tratamiento de los pliegos de ascensos de: Schenone, José Domingo; Bianchi, Oscar Angel y Renes, Athos Gustavo, todos implicados en la masacre de Margarita Belén, hasta tanto no exista resolución firme en las causas judiciales en que se hallan involucrados.

Raúl O. Rabanaque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los antecedentes de los militares nombrados nos eximen de extendernos en los fundamentos.

Arriola, José María: fue director de la Escuela de Mecánica de la Armada durante 1982 con el grado de capitán de navío, que ostenta en la actualidad. En diciembre de 1982 es secuestrado Ricardo René Haidar, quien permanece desaparecido hasta el presente. Este fue visto en dos oportunidades por Víctor Basterra, quien permaneciera en condición de detenido-desaparecido, por personal de dicha escuela, entre 1979 y 1983. "A principios de 1983 vi a Haidar caminando con mucha dificultad... Pocos días después fue sacado de ese sector sin que volviera a tener noticias sobre el paradero del secuestrado" ("La Voz", 30 de agosto de 1984). En la querella criminal por privación ilegítima de la libertad iniciada por Víctor Basterra en el Juzgado de Instrucción Nº 30, se ha pedido el procesamiento de José María Arriola (Fuente: CELS).

Pertusio, Roberto Luis: fue director de la escuela de submarinos durante 1976, en la Base Naval Mar del Plata, con el grado de capitán de fragata. Dicho establecimiento está denunciado como un campo de concentración de detenidos políticos por la Conadep.

Caso Rosa Ana Frigerio (Nº 3.358 de la CIDH de la OEA): "Secuestrada por cinco o seis personas de civil el 25 de agosto de 1976, que dijeron conducirla a la base naval de la Armada en Mar del Plata. En ese momento, Rosa estaba enyesada desde la cintura hasta debajo de la rodilla, totalmente inmovilizada excepto los brazos. Días después, el teniente auditor Guyó llama a los padres desde la base diciendo que Rosa se encontraba allí a disposición del Poder Ejecutivo nacional. Se encontraba presente el capitán Pertusio. En marzo de 1977 los padres reciben una citación del capitán de navío J. J. Lombardo, nuevo capitán de la base, quien les informa que su hija había muerto en un enfrentamiento que tuvo lugar el 8 de marzo. Un mes después reciben el certificado de defunción. Esta vez la muerte se debía a «paro cardíaco y traumatismo cardiotorácico». Los padres van a la base y acusan a los oficiales de haberla matado, a lo que Lombardo responde que «el país estaba en guerra y su hija conocía gente»". (Informe CIDH, páginas 35/37.) (Fuente: CELS)

Fichera, Antonio: durante 1977, con el grado de teniente coronel, revistó como jefe del Grupo de Artillería I General Iriarte, con asiento en Ciudadela. De esta unidad militar dependía, aparentemente, el centro clandestino de detención denominado Sheraton. El 24 de marzo de 1976 es secuestrado el matrimonio integrado por Enrique Jorge Candela y María Angélica Albornoz de Candela por un grupo que buscaba, en realidad, a la hija mayor del mismo, Adela Esther Candela de Lanzillotti y a su marido Osvaldo Gabriel Lanzillotti. Estos corren la misma suerte diez meses después. A partir de ese momento comienza una serie de contactos, primero telefónicos y luego personales, de Adela con su hermana Luisa Fernanda. En las visitas que efectuaba, o encuentros en determinados lugares, Adela era acompañada por un sujeto llamado Raúl, que insistió a Fernanda para que preguntara por su hermana en el cuartel de Ciudadela. Fernanda termina de confirmar que Adela se encontraba dependiendo del cuartel de Ciudadela, cuando en una de sus visitas posteriores ésta le comenta que había sido informada de que tanto Fernanda como su tía Julieta habían estado preguntando por ella en ese lugar. Adela no estaba recluida propiamente en el cuartel pero sí en algún lugar bajo su directa dependencia. Después de un tiempo los contactos cesaron y nada se supo del grupo secuestrado.

Causa judicial en trámite. (Fuente: CELS)

Bianchi, Enrique Jorge: durante 1977, con el grado de teniente coronel, jefe del Regimiento 4 de Infantería (Curuzú-Cuatiá). Esta unidad fue destinada a la represión en Tucumán mediante la directiva 404/75. (Fuente: CELS)

Durand, Julio César: condecorado el 14 de enero de 1982 en La Paz, por el coronel Gualberto Rico, por el asesoramiento prestado por los miembros de la misión militar argentina al ejército boliviano. En dicha ceremonia, Durand sostuvo que ambos ejércitos debían enfrentar la guerra frente a la internacional del terrorismo y la subversión para la cual no hay fronteras, ni éticas, ni procedimientos convencionales. ("La Prensa", 15 de enero de 1982.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Su presencia en Bolivia como asesor durante el golpe militar del general Luis García Meza, fue denunciada por la Comisión Permanente de los Derechos Humanos en Bolivia, en agosto de 1980 ("La Prensa" 7/8/80).

Según fuentes diplomáticas de la época, setenta funcionarios argentinos dieron respaldo técnico y logístico a las fuerzas controladas por el coronel Arce Gómez y el general García Meza. Durante la represión desatada por el golpe, aparecieron en La Paz los secuestros con encapuchados, actuando con total impunidad y en autos sin identificación. También en los interrogatorios a prisioneros políticos, se reconocieron acentos extranjeros, precisamente argentinos. El asesoramiento argentino se extendió al establecimiento de una oficina de Operaciones Psicológicas (OPSIC), que se encargó de la campaña publicitaria y represiva contra la prensa. Expertos terroristas entrenados en acciones desplegadas en varios países de América latina fueron puestos al servicio de Arce Gómez, "el angel de la muerte". Dicho coronel, asesorado por este equipo, fue el directo responsable del asesinato del diputado del P. S. 1. Marcelo Quiroga Santa Cruz (asesinato del que se hizo cargo públicamente cuando obtuvo el estatus de asilado político por el gobierno militar), y del sacerdote jesuita Luis Espinal. En una maniobra similar a la efectivizadas durante el gobierno de Isabel Perón en la Argentina, el alto mando militar utilizaba estos asesinatos y otros hechos contra terroristas, para demostrar la impotencia del gobierno de Lidia Gueiler y para responsabilizar de ellos a los grupos de izquierda a fin de justificar las medidas represivas que impondría contra todo el pueblo una vez tomado el poder.

La estrecha colaboración entre la dictadura argentina y las FF.AA. bolivianas tienen su antecedente en la suscripción del Plan Cóndor, en virtud del cual los regímenes militares del Cono Sur (y en algunos casos los estados mayores de sus ejércitos) comprometen en sus aparatos militares, policiales y parapoliciales para asesinar, secuestrar, detener y enviar a su país de origen a los exiliados u opositores políticos. Desde 1976, las incursiones de misiones argentinas en la zona de fronteras fueron sistemáticamente encubiertas y facilitadas por las fuerzas bolivianas adictas al régimen de Videla.

En aplicación del Plan Cóndor, las fuerzas militares bolivianas entregaron a los organismos de seguridad argentinos:

Graciela Artes: Detenida el 2/4/76, entregada a autoridades argentinas el 29/8/76. Actualmente desaparecida, al igual que su hija, Carla Graciela Rutilo.

Oscar Hugo González de la Vega: Detenido el 20/6/76, entregado a autoridades argentinas el 13/10/76, sin que mediara trámite de extradición. Actualmente desaparecido.

En la Argentina se producía el asesinato del ex presidente Juan José Torres, el 3/6/76, en Buenos Aires. Su secuestro culmina con la aparición del cadáver acribillado a balazos pocos días después. Hasta hoy no se han identificado los criminales. (Fuente: CELS).

Schenone, José Domingo: Durante 1976, con el grado de capitán se desempeñaba como comisionado municipal en la ciudad de Resistencia, ordenando el 13 de diciembre de ese año la apertura de alrededor de veinte (20) tumbas a las autoridades del cementerio municipal. En la madrugada de ese día ya se había consumado la amada "masacre de Margarita Belén".

Hay causa judicial en trámite. (Fuente: CELS).

Bianchi, Oscar Angel: Durante 1976, como capitán, integró el Grupo de Artillería 7. Participó de la "masacre de Margarita Belén", donde fueron asesinados treinta (30) militantes populares.

Hay causa judicial en trámite. (Fuente: CELS).

Renes, Athos Gustavo: Durante 1976-1977, jefe de la Compañía de Comunicaciones 7 (Resistencia), con el grado de mayor.

Vehículos de esta unidad trasladan a los prisioneros, que luego son ejecutados en Margarita Belén.

Hay causa judicial en trámite. (Fuente: CELS).

Raúl O. Rabanaque.

—A las comisiones de Defensa Nacional y de Asuntos Constitucionales.

75

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de las empresas del Estado, sus contratistas y concesionarios que tuvieren radicaciones en zonas o áreas de frontera, otorgue prioridad a los ciudadanos argentinos para el desempeño de actividades en relación laboral con las mismas, orientando de esta forma la captación de mano de obra hacia ciudadanos argentinos como medio idóneo y justo para el logro de un efectivo acto de soberanía territorial, fomentando así la radicación de nacionales en nuestras despobladas zonas de frontera.

Jorge O. Ghiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Considero de vital importancia la alarmante e injusta situación en que se encuentran nuestros connacionales en zonas de frontera dispuestos al trabajo en empresas del Estado y/o sus contratistas y concesionarios, con relación a los extranjeros que en su gran mayoría provienen precisamente del país colindante.

Analizando esta situación, fundamentalmente en la región austral, se arriba a la triste conclusión de que el tan ansiado objetivo de la real y definitiva argentinización de nuestras fronteras aún no se ha alcanzado. Asimismo más sorprendente resulta aun reconocer que el propio Estado (a través de sus empresas, contratistas y concesionarios) produzca y tolere discriminaciones y ciertas preferencias por conceder trabajo a extranjeros en detrimento de nuestros connacionales.

A la luz de los actuales y potenciales peligros emergentes de situaciones de hecho donde la Nación elude por inacción, omisión, indiferencia o ignorancia el sagrado deber de efectuar la ocupación concreta de su territorio continental, el empleo de mano de obra argentina es primordial factor de arraigo; el trabajador nacional y su familia requieren el básico sustento de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

sus necesidades mediante el salario a que tiene derecho en lugares donde hay requerimientos laborales. Resulta incomprensible que nos hagamos los distraídos ante las injusticias que —me consta personalmente— se están cometiendo cuando se prefiere al extranjero limítrofe en lugar de un argentino.

Por tales razones la aprobación de este proyecto urgirá la inmediata reversión de la situación planteada, provocando una real toma de conciencia por la necesidad impostergable de llenar los vacíos poblacionales de nuestras fronteras con ciudadanos argentinos.

Finalmente, destaco que es el Estado con sus organismos y empresas quien principalmente debe concurrir al estímulo y fomento necesario para alcanzar la definitiva ocupación del territorio con población argentina.

Los sacrificios que impone tan sagrada misión se verán altamente recompensados cuando esos castigados pobladores alcancen realmente la integración al resto del país, y materialicen su nacionalidad ejerciendo los atributos de una nación soberana, dueña de su tierra y de sus destinos.

Jorge O. Ghiano.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Defensa Nacional.

76

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional apoyara sus propios proyectos de producción de caucho en los resultados que se obtuvieron durante los planes quinquenales formulados y ejecutados entre 1946 y 1955, instruyendo a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Nación en tal sentido y con respecto al reciente acuerdo firmado en el ámbito de dicho organismo con referencia a la producción de caucho de Guayule.

Milivoj Ratkovic.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante los planes quinquenales del gobierno del teniente general Juan Domingo Perón, formulados y ejecutados entre 1946 y 1955, se desarrolló un importante plan experimental de producción e industrialización de caucho que apuntaba esencialmente a asegurar en el mediano plazo una parte del abastecimiento nacional con aquella materia prima considerada estratégica. Las circunstancias penosas de la posguerra entonces habían desabastecido de caucho virgen para sus industrias a muchos países, entre ellos el nuestro, y era fundamental buscar fuentes alternativas propias o extranjeras.

Con tal motivo, la Argentina procedió al relevamiento de plantas caucheras entre sus recursos naturales, y procedió a la introducción de varias especies de plantas caucheras, entre las cuales se destacó como la más conveniente para el país por los primeros resultados obtenidos, la así denominada Guayule, originaria de los desiertos de México y Texas (EE.UU.).

También en esa época se llevó a cabo con el Guayule un intenso programa de cultivos experimentales que abarcaron las provincias de Salta, Tucumán, Catamarca, La Rioja y Santiago del Estero, es decir, en áreas ecológicas donde dicha especie podía dar respuesta valorable.

Los planes quinquenales citados también contemplaron la creación de organismos encargados de instrumentar el proyecto del caucho, instituyéndose para ello la corporación para la producción del caucho nacional y la Dirección Nacional de Cultivos Especiales, siendo esta última la que tenía a su cargo la experimentación respectiva. Igualmente fue creado un laboratorio y planta piloto para industrialización de caucho de Guayule en la localidad de Santos Lugares, provincia de Buenos Aires.

El caucho de Guayule requiere un proceso industrial particular dado que esta materia prima proviene del contenido celular de la planta, mientras que el caucho tradicional del Brasil y la India y otros lugares del mundo se forma en tubos laticíferos. De allí que la industrialización del producto extraído del Guayule es particularmente distinta y más compleja desde el punto de vista del aprovechamiento de la planta, la cual debe procesarse íntegramente alrededor del cuarto año de edad. Los rendimientos de caucho obtenidos en la Argentina con Guayule oscilaron entre siete (7) y doce (12) por ciento, considerado económico.

Para completar el ciclo de producción e industrialización de Guayule también en aquella época se realizó un convenio con una de las empresas manufactureras de neumáticos radicada en el país y es así que se produjeron varios miles de cubiertas con medidas convencionales colocadas a vehículos de la ex Corporación de Transporte de Buenos Aires, lográndose resultados espectaculares por su alto kilometraje en rodamiento bajo duras condiciones en comparación con marcas muy reconocidas.

Por todo lo expuesto, señor presidente, llama la atención que en el reciente convenio celebrado en el ámbito de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Nación entre organismos oficiales y privados para la producción de caucho de Guayule, no se hayan tomado en cuenta los valiosos antecedentes a los que hago mención anteriormente.

En consecuencia, sería importante que el Poder Ejecutivo nacional apoye el nuevo proyecto de colaboración para producir caucho de Guayule, en los resultados que se obtuvieron durante los planes quinquenales de 1946/55.

El caucho importado anualmente en la Argentina supera los u$s 60 millones.

Milivoj Ratkovic.

—A las comisiones de Industria y de Ciencia y Tecnología.

77

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que expresa su desagrado frente a la detención, en su país, del eminente escritor chileno José Donoso, manifestando su solidaridad con el mismo.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El prestigioso escritor chileno José Donoso fue detenido días pasados junto a otros compatriotas, luego de que uno y otros participaran de una reunión de apoyo a cuatro profesores de aquel país recientemente exonerados.

La figura afectada por la medida represiva, obviamente ilegal e inmotivada, goza en nuestro país de un merecido prestigio, donde sus obras *Casa de campo*, *Obsceno pájaro de la noche* y otras han tenido regular difusión.

Igualmente ha estado en nuestro país, habiendo tenido intervención en exposiciones del libro realizadas años atrás.

Cada hecho que importe un menoscabo a los derechos elementales del hombre, particularmente aquellos que suceden en países hermanos, debe merecer nuestra preocupación.

En el caso particular del pueblo chileno esta preocupación ha de ser inspirada por el ejemplo emancipador y unificador de San Martín y O'Higgins; de Yrigoyen, en cuya gestión se materializó el proyecto del ferrocarril trasandino, y de Perón, que vislumbró la posibilidad de una alianza política.

Miguel Unamuno. — *Roberto J. García.*

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

78

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo correspondiente, realice en la provincia de Santa Fe un relevamiento general de las localidades de la mencionada provincia, a los efectos de conocer con exactitud cuáles de esas localidades cuentan con servicio telefónico y cuáles no poseen teléfonos.

Realizado este relevamiento solicitado, proceder a la instalación de servicio telefónico en las localidades que no cuenten con el mismo.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La necesidad de la comunicación, podemos considerarla como prioritaria, tanto en lo que hace a los servicios personales que la misma representa, como por su importancia desde las funciones que la comunicación significa para el desarrollo de los pueblos.

En nuestro país encontramos aún hoy poblaciones urbanas que se encuentran incomunicadas por la falta de servicios telefónicos, agravado el problema cuando los pobladores de estas localidades deben recorrer enormes distancias hasta otros pueblos en los que se encuentra teléfono, si hubo lluvias o cualquier otro tipo de fenómeno natural que dificulta el traslado de una población a otra.

En la provincia de Santa Fe, una de las más importantes de nuestro país, tanto por su cantidad de habitantes como por la gran superficie que abarca y la riqueza agrícola-ganadera desarrollada, así también como sus industrias y comercios, encontramos bastantes localidades carenciadas del servicio telefónico, que como dijéramos anteriormente, ya no es un objeto de confort sino que resulta imperativo para las comunicaciones de todo orden.

En virtud de esto, solicito por medio del presente proyecto, que se realice un relevamiento por parte del organismo correspondiente, a los efectos de conocer con exactitud cuáles y cuántas son las poblaciones carenciadas del servicio, y a partir de ese conocimiento, comenzar a instalar líneas telefónicas donde sea necesario.

La fundamentación del presente proyecto es de tan sencilla comprensión que me exime de mayores argumentaciones, y en la seguridad de que mis estimados colegas sabrán apreciar el espíritu del mismo, sólo me resta solicitar de la Honorable Cámara la aprobación del proyecto presentado.

Alberto C. Bonino.

—A la Comisión de Comunicaciones.

79

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que ve con desagrado la actitud asumida por efectivos policiales de la provincia de Buenos Aires, al reprimir violentamente una protesta pacífica de casi dos mil personas (hombres, mujeres y niños) del barrio Facundo Quiroga, de Ingeniero Budge, Lomas de Zamora, con el objeto de peticionar la apertura de una nueva escuela en la zona.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según informaciones periodísticas (diario "La Voz", 2/1/85) y bajo el título ¿Civilización o barbarie? Reprimen una manifestación de escolares en Lomas, la barriada de Facundo Quiroga en Ingeniero Budge, Lomas de Zamora, efectuó una protesta pacífica sobre el Camino Negro, para respaldar su apertura de una nueva escuela en la zona.

Casi dos mil personas, hombres, mujeres y niños, cortaron parcialmente el Camino Negro, cuando efectivos policiales de la provincia de Buenos Aires se lanzaron sobre la multitud golpeando indiscriminadamente a los manifestantes, resultando con lesiones de distinto carácter, varias personas. De acuerdo a declaraciones de los pobladores del lugar desde hace mucho tiempo se espera que el estado provincial construya la Escuela Nº 68 América Latina y la licitación para el establecimiento habría sido anulada. Asimismo, en ese sector del conurbano las escuelas están abarrotadas (cuatro turnos de enseñanza y 50 alumnos por grado).

Una testigo de lo acaecido en Camino Negro afirmó que además de los adultos, alrededor de mil niños en edad escolar, habrían participado de la protesta.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Considero que las fuerzas de seguridad deben tomar medidas de prevención antes de reprimir a miles de personas, en su mayoría niños, que peticionaban la apertura de una nueva escuela en la zona.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal.

80

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, proceda a dejar sin efecto la reducción del cupo azucarero para la producción 1985 y adoptar las medidas conducentes a su incrementación en una cantidad no inferior a 1.400.000 toneladas.

Carlos L. Montero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La industria azucarera de Tucumán soporta, una vez más, el agobio de una situación que provoca serios interrogantes en los sectores subordinados a su quehacer.

Esta realidad hace que hombres que están vinculados a la acción industrial de la provincia manifiesten de viva voz su preocupación frente a lo que promete 1985, con medidas de gobierno como la que establece la reducción del cupo de producción de azúcar.

Ante esta actitud, los obreros, empleados y cañeros han hecho sentir su protesta, expresando su desagrado y exigiendo la rectificación de la misma para evitar la consumación de un drama social que, sin duda, sumiría a toda la familia azucarera en un interminable calvario.

Han sido expuestos los argumentos que rechazan la injustificada reducción de cupos y abogan por el incremento de éstos, como única solución para salvar una industria tan acosada en estos últimos tiempos, por los que parecieran estar dispuestos a destruir a Tucumán, que como toda la Nación, sufre los rigores de una política económica desastrosa.

Esta iniciativa, señor presidente, tiende a impedir que se produzcan males mayores que lesionen los intereses de un Tucumán que a lo largo de su existencia contribuyó con su sacrificio a cimentar la grandeza de la patria.

Carlos L. Montero.

—A las comisiones de Industria y de Comercio.

81

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Acción Social y del organismo dependiente del mismo, arbitre los medios necesarios para la realización de un súper PRODE que será implementado para que su recaudación sea destinada en su totalidad a las víctimas del terremoto de Mendoza.

Que cuando esté estipulada la fecha para dicha jugada, Lotería Nacional de Beneficencia y Casinos dé a conocimiento de todos que este PRODE será para las víctimas del terremoto de Mendoza.

José L. Manzano

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Siendo de público conocimiento la situación por la que atraviesa mi provincia, debido al terremoto que azotó a la misma el 27 de enero de este año, este PRODE que nosotros solicitamos adquirirá las dimensiones de súper PRODE, por lo humano y económico, y será un argentinazo de solidaridad.

El diario "Tiempo Argentino", del 8 de febrero de 1985, publica un artículo cuyo título es: "Si el Parlamento lo aprueba habrá súper PRODE extra este año".

Este súper PRODE será implementado para que su recaudación beneficie totalmente a los clubes de fútbol, pero la primera jugada debe ser destinada en su totalidad a las víctimas del terremoto de Mendoza.

Además, será un éxito futuro este prodazo, por lo que el mismo significa; todos jugaremos la "boleta de la solidaridad" con los mendocinos, que se sentirán más argentinos y recibirán de todos sus compatriotas su apoyo moral y su aporte económico.

José L. Manzano.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Legislación General.

82

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

[illegible] cada mes en lugar de serlo al sexto día.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las dificultades que atraviesa la clase trabajadora, tanto la que percibe sus haberes por cuenta del Estado, como aquellos que lo hacen a través de la actividad privada que hacen que sus jornales lo hagan por quincenas vencidas, o al 15 del mes siguiente, ocasionan en la clase trabajadora graves inconvenientes a la fecha de pagar los consumos de gas, luz, teléfono, o impuestos que vencen un día 6 del mes, cuando aún no se han percibido los haberes del mes anterior, por ser éstos abonados en algún caso el 15 o 20 de ese mes. Lo mismo sucede con aquellos que perciben sus salarios por quincenas. Esta situación no es desconocida por el Estado, por lo que en estos momentos y en esta emergencia, una coordinación con las empresas estatales de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

servicio para correr las fechas de vencimientos de los servicios públicos, permitirá soslayar en parte los graves inconvenientes que sufre la clase trabajadora.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Comunicaciones, de Energía y Combustibles y de Obras Públicas.

83

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional incluya entre los temas a tratar en el presente período de sesiones extraordinarias del Honorable Congreso de la Nación, un proyecto de ley derogando la ley de facto 22.337, restableciendo en consecuencia la rebaja del 50 % en el precio de los pasajes a los periodistas profesionales.

Norberto B. von Niederhäusern.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Siento hoy la necesidad, la que seguramente será compartida por muchos de mis colegas, de llevar a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados el presente proyecto de declaración por el que solicito dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que incluya, en el presente período de sesiones extraordinarias, la derogación de la ley de facto 22.337.

Nada nuevo estoy aportando con el proyecto elevado, sólo pretendo manifestar —como siempre lo he hecho— la necesidad de la inmediata puesta en vigencia de la franquicia en el costo de los pasajes a los periodistas profesionales.

La precisión y contundencia de los argumentos que acompañaron al proyecto de ley de la colega Onofre Briz de Sánchez (Trámite Parlamentario Nº 5 - 21/12/83), y lo expuesto en el tratamiento del mismo durante la sesión del 7 de junio de 1984 de la Honorable Cámara de Diputados, fecha en la cual fuera aprobado por este cuerpo, me exime de argumentación alguna.

Sólo pretendo con este humilde aporte reavivar una vez más la imperiosa necesidad de contar con la norma jurídica que restablezca la franquicia que se le otorgara a nuestros periodistas profesionales, vigente durante treinta y cuatro años.

Con el solo hecho de que el Poder Ejecutivo incluya en el presente período de sesiones extraordinarias un proyecto de ley derogando la ley de facto 22.337, el que por otra parte ya cuenta con media sanción de la Honorable Cámara de Diputados, habremos puesto en vigencia —mucho antes de lo esperado— la reducción de la tarifa en el precio de los pasajes extendidos a los periodistas profesionales por parte de las empresas estatales de transporte.

Si la sanción como ley tiene vigencia antes del período de sesiones ordinarias del presente período legislativo, habré cumplido con el objetivo deseado, que será sin duda, el objetivo de muchos legisladores.

Norberto B. von Niederhäusern.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Transportes.

84

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, con carácter de muy urgente, tome los recaudos necesarios para:

1º — Eliminar las retenciones a la exportación de tabaco.

2º — Flexibilizar el precio de los cigarrillos para consumo interno sacando al mismo de la canasta familiar, o en su defecto, dejando precio controlado para una o dos marquillas por fábrica, tal como se había convenido con el sector.

3º — Ajustar mensualmente según la evolución del precio de marquilla al adicional de $a 1,50, fijado por ley 23.074/84 (Boletín Oficial del 31-8-84), correspondiente al Fondo Especial del Tabaco (artículo 25, ley 19.800).

4º — Reajustar el precio del kg de tabaco en planta de acopio fijado en diciembre 84 por resolución SEAG Nº 32/85 basándolo en la evolución de la canasta de insumos en ella enumerados más un margen razonable de ganancia.

5º — Distribución inmediata del adicional de emergencia del Fondo Especial del Tabaco (20 % del total de los recursos del Fondo Especial del Tabaco, artículo 27, ley 19.800) para compensar la angustiosa situación por la que pasan hoy los productores y trabajadores rurales del tabaco.

6º — Asegurar el pago al contado al productor, a quien el acopio industrial está pagando entre un 6 y un 30 % del precio SEAG y el saldo a 180-210 días con inciertas indexaciones.

Raúl A. Druetta. — Mario A. Gurioli. — Carlos M. Scelzi. — Alfredo Pérez Vidal. — Miguel J. Serralta. — Antonio Paleari. — Milivoj Ratkovic.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La actividad tabacalera nacional es una de las más intensivas en todos los aspectos que la integran. Así, desde el cultivo del tabaco —que ocupa unos 150 jornales/ha año; hasta el 20 % de la población activa como en la provincia de Jujuy; unos 100.000 trabajadores en todo el país—, pasando por las organizaciones cooperativas de acopio y comercialización, altamente tecnificadas, por la industria manufacturera de cigarrillos —que ocupa más de 5.500 obreros y empleados en todo el país— y las distribuciones mayorista (unas 3.000 per-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

sonas) y minorista (más de 250.000 personas), la actividad involucra a alrededor del 3,5 % de la población económica activa (a cifras de 1983).

Se hace evidente la necesidad de proteger el conjunto de los participantes de esta actividad generadora indiscutible de fuentes de trabajo y de asentamiento de población rural estable en zonas marginales y de frontera en 8 provincias productoras, a lo que debe sumarse la fuerte dinámica de la industria del cigarrillo (5 % del PB industrial) y las posibilidades ciertas de la exportación (alrededor de un 70 % del total producido, este último es del orden de los 80 millones de kg).

Es de trascendental importancia el hecho de que tanto las organizaciones cooperativas de acopio como las cámaras deducen sin excepción en la liquidación a los productores, los aportes previsionales y de obras sociales de los trabajadores rurales.

No es desdeñable, desde el punto de vista fiscal, el hecho de que más del 10 % de los ingresos de la DGI provienen de impuestos vinculados con el consumo de cigarrillos.

A pesar de estos datos, existen elementos estatales de ajuste que están incidiendo negativamente en la actividad con repercusión directa en el trabajador rural, en el productor y sus organizaciones cooperativas de acopio y comercialización y también en los márgenes de la industria cigarrillera. Destrabar este sector significara asegurar una estabilidad económica a más de 100.000 trabajadores rurales con sus respectivas familias, promover un importante ingreso de divisas al país, consolidar una actividad industrial altamente tecnificada e incrementar un fuerte ingreso fiscal al Tesoro nacional proveniente de la imposición al consumo de cigarrillos.

Raúl A. Druetta. — Mario A. Gurioli. — Carlos M. Scelzo. — Alfredo Pérez Vidal. — Miguel J. Serralta. — Antonio Palecaui — Milivoj Ratkovic.

—A las comisiones de Comercio, de Industria y de Agricultura y Ganadería.

85

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio correspondiente, proceda a instalar una oficina dependiente de la Dirección Nacional de Migraciones en la localidad de Esquel, provincia del Chubut.

Miguel H. Medina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Esquel, principal centro de la zona oeste de la provincia del Chubut, ubicada geográficamente a poco menos de 60 kilómetros de la frontera con la República de Chile, en una región donde se encuentran dos importantes pasos y con una afluencia considerable de extranjeros, es la ciudad adecuada para la apertura de una delegación de la Dirección Nacional de Migraciones.

En la actualidad, y para satisfacer los requerimientos, deben actuar los distintos juzgados de las correspondientes localidades vecinas, con participación en la gestión en muchos casos de Gendarmería Nacional, y luego derivar la documentación a Comodoro Rivadavia o Rawson —según corresponda— para luego ser remitida a Capital Federal, esta documentación muchas veces debe ser devuelta por cumplimentación incorrecta —a pesar que los actuantes la hacen con la mayor predisposición— debido principalmente a desconocimientos por no ser materia específica de sus funciones, por lo tanto estos colaboradores se ven cargados en las tareas propias sin que se satisfaga plenamente su gestión, y por considerar que la demanda y la importancia de las gestiones que deben ser atendidas por personal especializado, es que considero además de conveniente necesario concretar la habilitación de la solicitada delegación, la que por su importancia redundaría en beneficio de argentinos y extranjeros.

Por ello solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Miguel H. Medina.

—A la Comisión de Legislación General.

86

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional incluya en el presupuesto de la administración nacional para el año 1985, la partida necesaria para la finalización de las obras y pavimentación de la ruta nacional 40 en el tramo comprendido entre aeropuerto Esquel y río Lepa en la provincia del Chubut.

Miguel H. Medina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ruta nacional 40 es para la provincia del Chubut y más precisamente para la zona oeste la conexión obligada con la provincia del Río Negro en particular y, en general con el país, más principalmente dado que por ella se accede a la ruta nacional 258 que traslada entre otras ciudades importantes a El Bolsón y San Carlos de Bariloche (Río Negro) desde la zona oeste y norte de la provincia del Chubut.

La pavimentación del tramo que se solicita incluir en el presupuesto de la Nación para el año 1985 es de aproximadamente 40 kilómetros, habiéndose realizado ya algunas obras importantes en el mismo por parte de Vialidad Nacional.

Es de significativa importancia la realización de este tramo que —aunque pequeño— acarrea serios inconvenientes tanto a pobladores de la zona noroeste como a turistas que recorren la misma, ocasionando además serios perjuicios a la economía regional, dado que desde y hacia la misma se deben producir importantes traslados tanto de insumos como de productos de la zona, ya sea ganaderos, agropecuarios, industriales, etcétera.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Téngase en cuenta que con fecha 15-5-84 fue aprobado por esta Honorable Cámara un proyecto de características similares que fuera presentado por el señor diputado nacional Néstor Perl, con número de expediente 729-D.-83.

Señor presidente, por lo expuesto y de ser necesario que ampliaré oportunamente es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Miguel H. Medina

A las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.

87

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que expresa su desagrado por la actitud de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones de adelantar en cinco días la fecha de vencimiento para el pago de las facturas que, normalmente, deben vencer el día 20 de febrero próximo.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una nueva actitud de las autoridades de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones viene a afectar el castigado bolsillo de los usuarios.

Las facturas por el uso del servicio telefónico pagan un abono correspondiente al bimestre vencido más del excedente por el número de llamadas. Ese abono, conjuntamente con el citado excedente, se abona al final del período bimestral respectivo.

Ahora, unilateralmente, la empresa ha adelantado en cinco días la fecha de vencimiento para el pago de la factura, vale decir que, a más de percibir su importe antes del vencimiento del período, el usuario que, normalmente, venía abonando la factura cada sesenta (60) días, ahora debe hacerlo, por la actitud [illegible] de la empresa, cada cincuenta y cinco (55) días.

Es hora de que las autoridades superiores del área de comunicaciones pongan fin a la [illegible] de la burocracia de ENTEL.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

A la Comisión de Comunicaciones.

88

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga, a través de la Secretaría de Información Pública, la Secretaría de Cultura y el Comité Federal de Radiodifusión, un mayor control sobre la programación de los canales de televisión en lo que respecta a la difusión de series y películas donde predominen escenas de violencia caracterizadas por expresiones de fuerza física contra seres humanos o acciones compulsivas bajo amenaza de muerte o sufrimiento.

Asimismo, este cuerpo estima conveniente la implementación de una campaña de esclarecimiento a la opinión pública sobre el nocivo efecto de los programas que difunden actos de violencia delictiva [illegible] en las [illegible] infantiles y juveniles.

Dolores [illegible]

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A diario los medios de comunicación nos comunican con noticias que hablan de un elevado índice de delincuencia y de un aumento [illegible] en la [illegible] de delitos. [illegible] diversos orígenes, pero hay un elemento [illegible] que debe preocupar [illegible] parte de los delincuentes son jóvenes y en [illegible] casos todavía niños.

Este comportamiento delictivo [illegible] de valores en la formación, por frustraciones, resentimientos [illegible] realizados por psicólogos, sociólogos, educadores [illegible] los programas de televisión [illegible].

La programación [illegible] de las emisoras de televisión [illegible] series y películas [illegible] de la delincuencia [illegible] para combatirla [illegible] la violencia.

La [illegible] de procedimientos delictivos y [illegible] diversas formas de [illegible] fuerza física con la amenaza de muerte y [illegible] horas [illegible] a la audiencia —niños y jóvenes— a familiarizarse con estas escenas [illegible] las escenas de [illegible] terminan por [illegible] el espíritu [illegible].

Hay [illegible] tramas que [illegible] del delito en donde se enseña hasta en sus menores detalles [illegible] a la manera de ingresar al rentable negocio de la prostitución o de la droga.

Señor presidente, no podemos permitir que continúen [illegible] valores fundamentales que hacen al hombre y a su comportamiento social.

Las investigaciones realizadas consideran que los niños en edad preescolar miran alrededor de tres mil horas de televisión antes de ingresar al primer grado del ciclo básico. Durante el período de enseñanza primaria y secundaria, los estudiantes acumulan alrededor de diez mil horas de asistencia a clase, mientras que en el mismo tiempo gastan un promedio de quince mil horas frente a un aparato de televisión.

En conclusión, los niños y adolescentes contemporáneos dedican mayor tiempo a la televisión que a la enseñanza formal.

Estudios científicos demuestran que el consumo de televisión aumenta gradualmente desde los tres años hasta el comienzo de la adolescencia. A partir de este

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

período disminuye el promedio de horas diarias frente al televisor, pero aumenta la preferencia de los varones por los programas violentos.

Investigaciones de seguimiento durante varios años a un mismo grupo de niños, revelaron una correlación entre bajo rendimiento escolar y exceso de televisión.

Un hecho importante descubierto en las investigaciones sobre efectos de la violencia en la televisión, es el fenómeno de "aprendizaje observacional", teoría avalada por muchos científicos que distinguen entre la adquisición de una conducta y su ejecución, de manera que la conducta aprendida puede ser "almacenada" y ejecutada posteriormente si se presentan las circunstancias apropiadas.

A partir de esta propuesta teórica se han realizado innumerables trabajos de campo, cuyas conclusiones revelan patéticamente la relación entre la violencia difundida por televisión y las conductas agresivas.

Uno de los análisis más completos sobre la televisión comercial en los Estados Unidos encontró que el ochenta por ciento de los programas emitidos contenían al menos un incidente violento y que los programas de dibujos animados tenían la más alta frecuencia de actos violentos. También se llegó a contabilizar un promedio de treinta incidentes violentos por hora de programación televisiva.

Las cifras parecen exageradas; sin embargo, su constatación es muy sencilla: basta sentarse frente al televisor con actitud crítica y sumar los episodios de violencia.

Ante las evidencias de la relación entre violencia difundida por televisión y conductas agresivas en niños y jóvenes, los anunciantes y las agencias de publicidad de los Estados Unidos iniciaron una campaña a principios de la década pasada con el fin de retirar su apoyo económico a las series que difundieran escenas de violencia y sexo. Como consecuencia de esta decisión, la emisión de violencia en la televisión disminuyó notablemente. Las series más violentas fueron sacadas de la programación y otras pudieron continuar su emisión reduciendo o eliminando escenas violentas.

De esta manera, la mayor parte de las series que quedaron fuera de la programación televisiva norteamericana comenzaron a cubrir la programación de las emisoras de televisión de toda Latinoamérica, con las consecuencias que hoy padecemos.

A la luz de las conclusiones señaladas resulta imposible seguir pensando que la televisión es una forma inofensiva de entretenimiento. Por el contrario, la relación causal entre violencia teledifundida y conductas antisociales es suficiente como para justificar una apropiada e inmediata acción correctora.

Si los niños pueden aprender a imitar valores humanos trascendentes, de la misma manera que pueden imitar actos violentos y aprender conductas agresivas, tenemos que decidir qué le interesa más a nuestra sociedad.

Y en este sentido, debemos comenzar a garantizar el derecho esencial de todo ciudadano a educarse a través de los medios de comunicación social, especialmente con los programas de televisión, en virtud del efecto que ellos tienen en la formación social del individuo.

Por los fundamentos expuestos y muchos otros insertos en la abundante bibliografía existe sobre este problema social contemporáneo, que oportunamente pondré a disposición de esta Honorable Cámara, solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Dolores Díaz de Agüero.

—A las comisiones de Comunicaciones y de Educación.

89

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo enviara para su tratamiento en sesiones extraordinarias de 1985 un proyecto de ley que contemple los siguientes aspectos:

I. *Consideraciones generales y alcances*

1. — El gobierno nacional instrumentará a través de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social y el Banco Hipotecario Nacional sendas operatorias especiales para la construcción de 25.000 viviendas y la reparación de cuatro mil viviendas respectivamente.

2. — Las operatorias especiales a que se hace mención en el artículo anterior están destinadas exclusivamente a paliar las consecuencias del sismo producido en la provincia de Mendoza el día 26 de enero de 1985 que afectara a un importante sector de la ciudad capital y el conglomerado urbano que la circunda, en especial los municipios de Godoy Cruz, Las Heras, Guaymallén y Maipú.

3. — Serán destinatarios de estas operatorias especiales quienes acrediten ser propietarios de vivienda única y permanente que hubieran sufrido daños parciales o totales por causa del sismo.

4. — El Poder Ejecutivo a través de sus organismos competentes coordinará con el de la provincia y las industrias proveedoras de insumos, la fluida disponibilidad de materiales y componentes constructivos necesarios para poder dar cumplimiento a ambas operatorias en el menor tiempo posible.

5. — Las viviendas que se construyan quedan exentas del pago del Impuesto al Valor Agregado, invitándose a la provincia de Mendoza y a los municipios correspondientes a hacer lo propio con los aranceles y derechos que pudieran corresponderles.

II. *Operatoria especial SEVOA-IPV Mendoza*

6º — La Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental (SEVOA) instrumentará, con la participación del Instituto Provincial de Vivienda de Mendoza (IPV), una operatoria especial para la construcción de ocho mil viviendas, su infraestructura y equipamiento comunitario, en la zona afectada por el sismo.

7º — Los recursos que demande la presente operatoria serán los emergentes de la aplicación de la ley 23.060.

8º — Las viviendas se licitarán en grupos de no más de doscientas unidades, admitiéndose la alternativa de ofertar múltiplos o fracciones mayores de esa cantidad.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

9º — En un plazo de quince días corridos la SEVOA coordinará con el IPV un cronograma de llamados a licitación en tres etapas, a saber:

a) Primera etapa: cuarenta y cinco días corridos para licitar por lo menos dos mil quinientas viviendas.

b) Segunda etapa: setenta y cinco días corridos para licitar por lo menos dos mil quinientas viviendas.

c) Tercera etapa: ciento cinco días corridos para licitar el faltante hasta completar las ocho mil viviendas.

En todos los casos, los plazos se establecen desde la fecha de publicación de la presente ley en el Boletín Oficial y hasta el primer día de publicación del llamado a licitación en los medios periodísticos.

10. — En cada etapa de las enumeradas en el artículo séptimo, el plazo para la recepción y apertura de ofertas, evaluación de antecedentes, estudio de la comisión de preadjudicación, autorización de financiamiento y contratación, no podrá exceder de cuarenta y cinco días corridos contados a partir de la fecha de publicación del llamado a licitación.

11. — Desde la fecha de firma del contrato respectivo hasta la de comienzo efectivo de la obra no podrán mediar más de diez días corridos.

12. — Los plazos de ejecución de las obras que se establezcan serán los mínimos posibles, teniendo en cuenta la urgencia que existe por solucionar tan grave problema a la población; como patrón de referencia se establece para un conjunto de doscientas viviendas un plazo máximo de trescientos días corridos.

13. — Los pliegos de licitación deberán contemplar la instauración de un sistema de premios o incentivos económicos a conferir a aquellos contratistas que tuvieren la obra con un adelanto de por lo menos un cinco por ciento del plazo contractual original, sin ampliaciones de ningún tipo.

14. — Sólo se reconocerá acopio sobre materiales o elementos constructivos puestos en obra con seguro contra robo e incendio con actualización bimensual.

15. — Las viviendas a construir se ejecutarán preferentemente con sistemas constrútivos no tradicionales, a juicio de la SEVOA.

16. — Los sistemas constructivos no tradicionales que se utilicen deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Rápida ejecución y montaje y/o menor costo relativo respecto de la construcción tradicional.

b) Contar con certificado de aptitud técnica otorgado por la SEVOA y certificado de aptitud sísmica otorgado por el Instituto Nacional de Prevención Sísmica. No se admitirán sistemas con certificados de aptitud técnica limitado que permitan alentar cualquier tipo de duda sobre su comportamiento futuro.

c) Contar con antecedentes de obras ejecutadas en el país de por lo menos veinte viviendas terminadas o con avance físico superior al setenta por ciento. La evaluación de estos antecedentes se realizará a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Tecnológico Habitacional y Urbano de la SEVOA, cuya opinión será definitiva desde el punto de vista técnico.

d) Tanto los componentes individualmente como el sistema constructivo en su conjunto deberá asegurar una vida útil de veinticinco años con un mantenimiento acorde con la baja capacidad económica de los usuarios y la real disponibilidad en plaza de los materiales necesarios para ese mantenimiento. Se excluye expresamente del concepto de mantenimiento toda tarea de reparación originada en el envejecimiento de los materiales o componentes.

17. — En aspectos no contemplados en la presente ley rige a los efectos de esta operatoria especial la ley 21.581 y sus resoluciones reglamentarias.

III. *Operatoria especial BHN-IPV Mendoza*

18. — El Banco Hipotecario Nacional (BHN) instrumentará, con la participación del IP de Mendoza, una operatoria especial de préstamos para la reparación de cuatro mil unidades de viviendas individuales o colectivas afectadas por el sismo.

19. — Los recursos que demande la presente operatoria serán provistos por el Tesoro nacional.

20. — Fíjase en cuarenta y cinco días corridos contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley en el Boletín Oficial, el plazo para que la operatoria entre en vigencia.

21. — La operatoria se regirá por la reglamentación vigente para préstamos para refacción en el BHN, con las siguientes modificaciones:

a) Eliminación de aranceles por inscripción y gastos administrativos que pudieran corresponder.

b) El BHN adelantará mensualmente al adjudicatario el importe del próximo certificado, según el plan de trabajos aprobado o una estimación de la obra a realizar en el mes, a juicio del inspector, si ésta se encontrara atrasada o adelantada.

22. — El monto del préstamo será tal que asegure al adjudicatario el financiamiento del cien por ciento de los trabajos necesarios para dotar a la vivienda de sus condiciones de habitabilidad.

23. — Cuando por la composición del núcleo familiar se demuestre fehacientemente la necesidad de producir una ampliación en la superficie cubierta de la vivienda, el monto del préstamo a acordar se ampliará hasta cubrir esa necesidad.

24. — Las operaciones, refacciones y ampliaciones que se realicen deberán propender en la medida de lo posible, al cumplimiento integral de la reglamentación antisísmica vigente.

José L. Manzano. — César F. Masini. — Miguel D. Dovena.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El sismo que se abatió sobre mi provincia el pasado 26 de enero de 1985 constituye una de esas contingencias en la vida de los pueblos frente a las cuales, al profundo pesar por las vidas perdidas, se suma esa sensación de desánimo que provoca ver tanto esfuerzo

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

dilapidado por obra de un fenómeno incontrolable de tal magnitud, que en contados segundos ha dejado sin techo a miles de hogares mendocinos. Una vez más y por histórica coincidencia, son los más humildes los que deben sobrellevar la pesada carga de tener que reconstruir sus viviendas (que por su precariedad son las más afectadas), como si fuera poco con su miseria, con su deficitaria situación sanitaria y su analfabetismo o semianalfabetismo crónicos.

De todas maneras, a la fatalidad sólo cabe oponer el esfuerzo, para hacer menos doloroso el recuerdo de las horas vividas y dejar abierta una alternativa de esperanza que nos proyecte hacia el futuro.

Señor presidente: el presente proyecto se inspira en ese tipo de actitud constructiva que, por su magnitud, excede largamente las posibilidades actuales de mi provincia, para proyectarse al orden nacional a través de un esfuerzo conjunto donde todos y cada uno resigne parte de sus lógicas aspiraciones para ayudar al hermano más necesitado. Sobre esa premisa y aprovechando la infraestructura institucional existente a nivel nacional y provincial se propone la implementación de dos operatorias especiales, una a través de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental y la otra a través del Banco Hipotecario Nacional, en ambos casos coordinando con el Instituto Provincial de la Vivienda de Mendoza.

Su articulado, entiendo, propone metas claras en cuanto a la cantidad de viviendas a construir y reparar, basándose en el relevamiento efectuado por la propia provincia y fija plazos concretos y sumamente apretados con la finalidad de acortar al máximo los tiempos, para que ambas operatorias entren urgentemente en vigencia y se pueda contar con unidades construidas o reparadas en el menor tiempo posible. Asimismo se toman los recaudos indispensables para evitar que los que lucran con la desgracia ajena, los improvisados y los irresponsables de siempre, no pongan en peligro la iniciativa. Por último, se fijan medidas especiales buscando facilitar el acceso al crédito y que el mismo sea de efectiva utilidad para el damnificado.

Señor presidente: este esfuerzo que mi provincia exige de la Nación representa para muchos hogares mendocinos la cuota de esperanza, seguramente la única esperanza, de recuperar lo que la naturaleza les destruyera. Es esa misma naturaleza que el esfuerzo y sacrificio de muchas generaciones de mendocinos han sabido aprovechar y transformar en riqueza, para que el país todo se beneficiara con el producido.

José L. Manzano. — César F. Masini. — Miguel D. Dovena.

—A las comisiones de Vivienda, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales.

90

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional remita un proyecto de ley a consideración del Congreso en el período de sesiones extraordinarias y la brevedad posible dada la emergencia, disponiendo que los beneficios íntegros de dos jugadas de Pronósticos Deportivos (PRODE) a realizarse en el curso del mes de marzo próximo, sean destinados a la ayuda para construcción de viviendas en Mendoza.

2º Que con el mismo objeto, vería con agrado que el Poder Ejecutivo remitiera un proyecto para posibilitar que la Lotería Nacional de Beneficencia y Casinos, en asocio con las loterías provinciales que deseen adherirse a un sorteo federal, realice una jugada extra de lotería con venta en todo el territorio nacional, cuyos beneficios sean destinados a la construcción de viviendas en la provincia de Mendoza.

3º Que vería con agrado que a través del Ministerio del Interior se realicen las gestiones para posibilitar la concurrencia de los gobiernos provinciales en ayuda de Mendoza mediante la cesión de una cuota parte de su cupo del FONAVI, y se remita el proyecto de ley posibilitando la entrega de los fondos disponibles al efecto a la provincia de Mendoza.

4º Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo contemple la posibilidad de remitir un proyecto de ley incrementando el impuesto a los combustibles en un 2 % durante el período de seis meses a contar de la sanción de la ley, para ser destinado con exclusividad a la construcción de viviendas en la provincia de Mendoza.

Alfredo M. Mosso. — Raúl E. Baglini. — Pedro A. Lépori.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como es de público conocimiento, la provincia de Mendoza, y especialmente su zona más densamente poblada, fue afectada por un violento sismo el 26 de enero próximo pasado.

Si bien el país, en los primeros días, ya tomó conocimiento de la magnitud de la catástrofe, a medida que transcurre el tiempo se puede advertir —como consecuencia de los relevamientos efectuados y de las denuncias que se reciben— que los daños provocados por el siniestro son aún mayores que los advertidos y estimados en un primer momento.

En efecto, a la fecha, y sin que aún se haya podido conocer la totalidad de los daños, se estima que habrá que construir alrededor de 12.000 nuevas viviendas, lo que significa que hoy están sin techo cerca de 45.000 personas, amén de los edificios públicos —fundamentalmente escuelas, hospitales y sedes de reparticiones u organismos— que habrá que construir o reparar.

Tanto los gobiernos nacional como provincial, como asimismo provincias hermanas, países de todo el mundo, instituciones de toda índole y el pueblo en general, acudieron pronta y solidariamente a paliar el dolor de los damnificados, pero superada esa primera etapa de colaboración y ayuda, que permitió ir controlando la grave emergencia, ha llegado el momento de actuar en lo sustancial.

Reiteramos que ya los gobiernos de la Nación y de Mendoza han realizado y seguirán haciéndolo, numerosos aportes y adoptado medidas de toda índole. A este esfuerzo debe ahora sumarse el pueblo de toda la República, a través de su participación en eventos como

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

las apuestas del Prode y jugadas de la Lotería Nacional, cuyos solidarios beneficios, como se determina en la parte resolutiva de este proyecto, deben ser destinados a dar vivienda a quienes la perdieron en el terremoto el 26 de enero.

Asimismo, corresponde instar a la adopción de medidas legales y cursos de acción para que la iniciativa presidencial —comunicada a la comisión parlamentaria de emergencia de Mendoza días pasados— de mover a la solidaridad de las provincias por medio de la cesión de cupos del Fonavi se concrete.

Por lo demás, debe preverse un ingreso extraordinario que coadyuve a formar un fondo de reconstrucción que supere los montos estimados en más de cien millones de dólares para sanear el déficit habitacional producido por el terremoto.

Por todo ello, solicitamos al honorable cuerpo la aprobación del adjunto proyecto de declaración.

Alfredo M. Mosso. — Raúl E. Baglini. — Pedro A. Lépori.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Vivienda y de Legislación General.

91

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo —a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto— instrumente e intensifique las medidas pertinentes ante la Organización de las Naciones Unidas para la obtención del reconocimiento internacional del genocidio cometido contra el pueblo armenio.

Federico T. M. Storani. — Carlos A. Becerra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 24 de abril de 1915 comenzaba a perpetrarse una de las masacres más horrendas que la humanidad ha conocido en lo que va de este siglo. Un millón y medio de armenios serían brutalmente eliminados con el objetivo claro y declarado de borrar de la faz de la tierra a esta laboriosa nación, democrática y cinco veces milenaria.

Nuestro presidente Hipólito Yrigoyen, en el decreto que lleva su firma del 20 de mayo de 1920, al reconocer a la República Armenia, señala en sus fundamentos como un hecho destacado la profunda convicción democrática de este valeroso pueblo. Con posterioridad, el presidente Juan Domingo Perón, en 1946, reconoció la conformación interestatal donde está inserta la República Armenia.

La resolución 96 (1) del 11 de diciembre de 1946 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas declara que el genocidio es un delito de derecho internacional contrario al espíritu y a los fines de las Naciones Unidas y que el mundo civilizado condena.

En 1948 se presenta ante los estados miembros de la ONU un proyecto de Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. Esta convención entró en vigor el 12 de enero de 1951 y nuestro país depositó su instrumento de ratificación el 31 de octubre de 1963, siendo en ese entonces el doctor Arturo Umberto Illia presidente de la Nación.

Entre los antecedentes a la resolución 96 (1) de la Asamblea General de la ONU y a la Convención de 1948, encontramos los principios del Estatuto Militar de Nüremberg y la secuela honda y dolorosa que sobre la humanidad habían dejado los crímenes cometidos por las hordas hitlerianas.

Por estas y otras razones, pero fundamentalmente por motivos de orden estrictamente humanitarios, es que consideramos necesario que la República Argentina reconozca ante las Naciones Unidas y los organismos correspondientes que de ella dependen el atroz genocidio del que fuera víctima el pueblo armenio en 1915.

Nuestro país es respetuoso del derecho sagrado de los pueblos a la existencia y a la vida. Por esta razón es que en nuestro suelo viven numerosos ciudadanos armenios y otros hijos y nietos de aquellos que perdieron su vida en los sucesos de 1915. La Nación Argentina, fiel a sus tradiciones democráticas y a su defensa inclaudicable de los derechos más elementales del ser humano, ha brindado generosa acogida a aquellas personas que huyeron de las guerras o las persecuciones buscando nuevos horizontes de paz y de progreso.

Queremos destacar en esta declaración que no nos anima ningún sentimiento de venganza o de revancha contra nadie en particular, simplemente consideramos que hechos de esta naturaleza deben ser denunciados para ser evitados en el futuro y que el reconocimiento del genocidio de 1915 contribuirá a hacer justicia y a cerrar una herida vergonzosa para la especie humana en este siglo XX del progreso, la democracia y el respeto a la integridad de los pueblos y las naciones.

Federico T. M. Storani.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

92

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que las empresas del Estado YPF y/o Gas del Estado provean sin cargo el combustible necesario para calefacción que en cada caso se utiliza en los establecimientos educacionales ubicados en la provincia del Chubut y que se detalla en planilla adjunta.

Las autoridades pertinentes de los establecimientos beneficiados deberán acordar destinar los fondos correspondientes ahorrados como resultado de esta contribución a mejoras y mantenimiento de los edificios respectivos.

Miguel H. Medina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Constantemente las escuelas de nuestra zona padecen las condiciones adversas que los crudos y prolongados inviernos producen, llevando consigo los perjuicios consecuentes a educandos y educadores (alumnos y maestros)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ocasionando en los niños inconvenientes y desalientos; los perjuicios más notorios son aquellos que afectan a la salud y la desmoralización para concurrir a clase a recibir la necesaria formación básica para los hombres y mujeres de nuestro futuro.

Las escuelas para las que se solicita la concurrencia en colaboración por parte de las empresas del Estado radicadas en la zona Oeste de la provincia del Chubut cumplen con una tarea más educativa ya que en la mayoría de ellas los niños pasan largas horas y reciben además de la instrucción esmerada, el cariño de los maestros, reciben alimentación que provee el estado provincial y las escuelas se convierten en refugio adecuado para escapar de las rigurosas bajas temperaturas.

La participación solicitada a las empresas estatales no afectará con seguridad a los respectivos presupuestos y sus economías ya que las cantidades no son significativas, sin embargo sí beneficiará grandemente a los niños concurrentes a las escuelas para las que se pretende la colaboración. La economía que la provisión de los combustibles solicitados produzcan a los establecimientos, la autoridad responsable deberá destinar los importes a la reparación y mantenimiento de los edificios en los que funcionen (los respectivos establecimientos).

Por lo expuesto solicito a la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Miguel H. Medina.

Nº	Escuela	Localidad	Depto.
1 Nº 7	Antártida Argentina	Barrancas	Futaleufú
2 Nº 8	Manuel Belgrano	Esquel	Futaleufú
3 Nº 9	M. Moreno	Epuyen	Cushamen
4 Nº 10	Martín de Güemes	Carrenlefú	Languiñeo
5 Nº 17	Padre J. Parolini	Tecka	Languiñeo
6 Nº 18	El Plebiscito	Río Corintos	Futaleufú
7 Nº 22	Ingeniero B. Thomas	El Maiten	Cushamen
8 Nº 24	Coronel J. L. Fontana	Esquel	Futaleufú
9 Nº 25	Futalaufquen	Los Alerces	Futaleufú
10 Nº 29	J. M. de Pueyrredón	C. de Gualjaina	Languiñeo
11 Nº 35	Provincia de Corrientes	Gobernador Costa	Tehuelches
12 Nº 37	P. L. Sánchez	Trevelín	Futaleufú
13 Nº 38	Policía Federal Cushamen	Cushamen	Cushamen
14 Nº 41	Las Golondrinas	Las Golondrinas	Cushamen
15 Nº 51		Río Pico	Tehuelches
16 Nº 54	Nicolás Avellaneda	Esquel	Futaleufú
17 Nº 57	R. del Chubut	Trevelín	Futaleufú
18 Nº 58	Santa Rosa de Lima	El Cohiue	Cushamen
19 Nº 59	Padre M. L. Migone	Fofo Cahuel	Cushamen
20 Nº 60		Ranquil Huao	Cushamen
21 Nº 67		Norquinco Sur	Cushamen
22 Nº 68		Gobernador Costa	Tehuelches
23 Nº 69	M. N. Nahuelquir	Colonia Cushamen	Cushamen
24 Nº 74		Gualjaina	Cushamen
25 Nº 75	V. Calderón	El Blanco - Cholila	Cushamen
26 Nº 76	M. L. P. de Morrelli	Esquel	Futaleufú
27 Nº 79	31 de Octubre	Colan Cohue	Languiñeo
28 Nº 80		Cholila	Cushamen
29 Nº 81		El Hoyo	Cushamen
30 Nº 86		Piedra Paradal	Languiñeo
31 Nº 88		San Martín	Tehuelches
32 Nº 89	J. M. Serrano	Epuyen	Cushamen
33 Nº 90		Leleque	Cushamen
34 Nº 96		Trevelín (Rap.)	Futaleufú
35 Nº 97	A. Castro	Frontera Río Pico	Tehuelches
36 Nº 98	Ingeniero E. Frey	Trevelín	Futaleufú
37 Nº 99		Costa del Lepa	Cushamen
38 Nº 103	Gauchos de Güemes	L. Rivadavia	Cushamen
39 Nº 107		Nahuel Pan	Futaleufú
40 Nº 108	Portal de los Andes	Lago Puelo	Cushamen
41 Nº 109		Entre Ríos	Cushamen
42 Nº 112	A. A. Conesa	Esquel	Futaleufú
43 Nº 113	A. Ñanculef	C. Centinela	Futaleufú
44 Nº 114		L. Rosario	Futaleufú
45 Nº 120		Corcovado	Futaleufú
46 Nº 121		Cholila	Cushamen

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

	Escuela	Localidad	Depto.
47	Nº 129	Dos Lagunas	Languiñeo
48	Nº 131	Corcovado	Languiñeo
49	Nº 132 Cent. Misiones Salesianas	Cerro Radal	Cushamen
50	Nº 134	Paso del Sapo	Languiñeo
51	Nº 137 I. K. de Staudt	C. del Chubut	Cushamen
52	Nº 142	Lago Nº 3	Telhuelches
53	Nº 502	Esquel	Futaleufú
54	Nº 601	Trevelín	Futaleufú
55	Nº 602 Avenida Alvear	Esquel	Futaleufú
56	Nº 604	El Maiten	Cushamen
57	Nº 605	Gobernador Costa	Telhuelches
58	Nº 606	Esquel	Futaleufú

—A las comisiones de Educación y de Energía y Combustibles.

93

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional instrumente las medidas necesarias para la habilitación de un resguardo aduanero en la localidad de Trevelín, en la provincia del Chubut.

Que la instalación de la dependencia citada concurrirá a solucionar inconvenientes actuales y propenderá a la mejora de la economía regional.

Miguel H. Medina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es indudable que debemos necesariamente tratar de lograr una real integración entre los países latinoamericanos, más con nuestros vecinos y en particular me ocupo en este caso de la hermana República de Chile con la que la provincia del Chubut tiene varias alternativas naturales para poder lograr un excelente intercambio regional en rubros tan significativos como el agrícola, ganadero, industrial, turístico; este último rubro puede ser trascendente ya que los argentinos y en particular los chubutenses tenemos mucho para ofrecer a los consumidores de los atractivos que brinda la madre natura con tanta exuberancia, con contrastes magníficos, con posibilidades al alcance de todos, sólo que faltan los elementos políticos, las decisiones políticas que como dirigentes o conductores políticos debemos encontrar con el mínimo costo económico, y estando en condiciones de lograrlo, de disponerlo, de instrumentarlo, sólo nos es necesario programarlo y con muy poco costo lo podemos lograr.

Desarrollar la Patagonia es un objetivo fundamental e imperante de cualquier argentino que piense con profunda seriedad en el futuro de la Nación; se debe sumarle a este elemento la real práctica del federalismo y esto podremos lograrlo con el aprovechamiento de los recursos propios de cada región. Los chubutenses tenemos la gran oportunidad de hacerlo realidad con la habilitación de un puesto aduanero en el llamado paso de Río Grande-Futaleufú; éste es un magnífico punto desde el cual se puede concretar la explotación turística en una cadena entre los océanos Atlántico y Pacífico. En cuanto a otro factor pueden enunciarse las favorables condiciones que se brindan para la venta a la vecina república de granos y pasturas forrajeras, ya que nuestra zona valletana produce cantidades importantes como para poder realizar en forma directa y autónoma la comercialización de estos productos agropecuarios.

Por lo expuesto solicito a la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Miguel H. Medina.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

94

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Todas las empresas de transporte estatales (aéreas, terrestres o fluviales) harán un descuento del 50 % en los pasajes que se expendan a los jubilados, desde y hacia cualquier punto del país. Dicho descuento se realizará sobre todos los viajes diarios que tengan las distintas empresas de transporte sin restricción alguna.

2º — En los pasajes hacia el sur del paralelo 42, el descuento se incrementará en un 20 %.

3º — Los descuentos se harán para todos los días de la semana y en todas las épocas del año.

4º — Dichos descuentos se harán a aquellos jubilados y pensionados que no superen los cuatro haberes mínimos mensuales.

Valentín del Valle Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Un jubilado es una persona que ya ha entregado todos sus esfuerzos a la Nación, por eso interpretamos que la Nación es la que queda en deuda, y debe procurar por todas las formas de darle, en la penumbra de su vida, los medios adecuados para que sea feliz. Uno de esos

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

medios es poner a su disposición viajes en los transportes del Estado nacional con descuento, precios que sean razonables y accesibles para que éste, que mientras trabajaba, educaba a sus hijos y los preparaba para enfrentar la vida con más posibilidades, ahora pueda, por lo menos, conocer algunos lugares del territorio argentino, que antes, por lo señalado, no lo podía hacer.

Este descuento que se solicita los jubilados ya lo tenían en casi todas las empresas del Estado. Pero hace unos días he notado que éste se redujo al 25 % y, en algunos casos, solamente en determinados días de la semana. Interpreto que poner este beneficio solamente en determinados días coloca a los jubilados en una situación casi humillante cada vez que deba ir a solicitar la venta de un pasaje.

Estoy seguro, señor presidente, que nadie en el partido, ni ningún otro integrante del gobierno nacional, puede compartir el criterio de arreglar las finanzas de las empresas de transportes estatales suprimiendo un beneficio que favorece precisamente a los que menos ganan y a los que el país más debe.

Nadie de este gobierno, comprometido desde sus orígenes con los más desposeídos, puede compartir el criterio de algún equivocado presidente de empresa que cree que con ese aporte del 50 % en los pasajes de los jubilados, puede solucionar los problemas de la empresa.

Por lo expuesto, solicito la aprobación del proyecto y su tratamiento urgente.

Valentín del Valle Martínez.

—A las comisiones de Transportes y de Previsión y Seguridad Social.

95

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga la transmisión en forma directa y sin cargo alguno a través del canal oficial de televisión, de los partidos de fútbol correspondiente al campeonato nacional de la AFA, a todas las provincias que posean equipos que las representen en el mencionado torneo y en oportunidad de celebrarse cada uno de los encuentros deportivos.

Asimismo, el Poder Ejecutivo nacional arbitrará los medios necesarios —aún los económicos— para solucionar los posibles inconvenientes que pudieran surgir con la AFA para su correspondiente autorización.

Jorge R. Yamaguchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El interés que existe en las provincias por la actuación de sus respectivos equipos, la retribución al esfuerzo realizado por los clubes —en su mayoría aficionados— con el apoyo de la comunidad para lograr la clasificación.

La posibilidad de análisis por parte de las respectivas comunidades de las actuaciones de sus deportistas a fin de estimular a aquellos que realicen correctos desempeños y criticar duramente a quienes pudieran apartarse de los nobles principios de la competición deportiva.

Se cumplimenta así la función social y de apoyo al interés del país que tiene asignado por creación, el funcionamiento del canal oficial.

En síntesis, queda demostrada la conveniencia de su transmisión, no sólo por la importancia deportiva, sino también por el aporte sociocultural que tendrá en cada provincia.

Jorge R. Yamaguchi.

—A las comisiones de Turismo y Deportes y de Comunicaciones.

96

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos correspondientes, proceda a la instalación y habilitación de una sucursal de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones en la localidad de Cachari, partido de Azul, provincia de Buenos Aires.

Balbino P. Zubiri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es importante destacar que la localidad de Cachari, en el partido de Azul, provincia de Buenos Aires, se caracteriza por ser una zona en continuo desarrollo económico, circunstancia que torna imprescindible contar con un eficiente servicio de comunicaciones.

No obstante, actualmente no cuenta, a pesar de las numerosas tratativas efectuadas en tal sentido (inclusive ya se cuenta con un terreno cedido a esos efectos) con una sucursal de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones que facilite a los habitantes de la zona estos elementales servicios de comunicación, con los inconvenientes obvios que se derivan de tal circunstancia.

El proyecto que se propicia facilitará el desarrollo comercial de la región, contribuirá a solucionar el problema de comunicación de sus habitantes y significará, en síntesis, un mejoramiento en las condiciones de vida de sus pobladores.

Por todo ello solicito a la Honorable Cámara su aprobación.

Balbino P. Zubiri.

—A la Comisión de Comunicaciones.

97

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, con la participación de la Dirección Nacional de Vialidad —DNV—, vialidad provincial y municipal, y demás organismos pertinentes, determine la eje-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cución de las siguientes obras en la ciudad de Tostado, provincia de Santa Fe, conducentes a dotar de acceso a la misma y de instalación de un puerto seco:

1º Pavimentación de acceso a dicha ciudad con obras de desagüe y alcantarillado.

2º Pavimentación de calles que unan edificios escolares (escuelas Nº 418 y Nº 684) cercanos con el hospital regional, destinado éste a futuro hogar de ancianos, con las rutas de acceso a la ciudad de Tostado.

3º La obra descrita en el punto 1º comprendería asimismo los siguientes tramos:

a) De 1500 metros de la ruta nacional 98, desde su empalme con la ruta nacional 95 hasta la ruta 91;

b) De 1000 metros de la ruta nacional 91 hasta el hospital local correspondiente a la calle Reconquista;

c) De 1000 metros desde dicho hospital hasta la calle Saavedra (continuación de calle Independencia);

d) Se autorice la instalación de un puerto seco en la ciudad de Tostado adoptándose las providencias necesarias para dotarlo de infraestructura, con su correspondiente personal idóneo que sea menester.

Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tales obras propuestas a concretarse están orientadas a dar respuestas a problemas subsistentes de antigua data, que afectan a una de las localidades más pujantes del norte santafesino.

En primer lugar, las obras de pavimentación beneficiarían a dos barrios importantes de dicha ciudad, castigados reiteradamente por las inundaciones.

En segundo término, la obra de pavimentación en el acceso a la ciudad facilitaría el tránsito pesado del radio urbano, como se había proyectado por el gobierno anterior.

Cabe recordar que la ciudad de Tostado, como la de Vera, por tratarse de epicentros de una vasta región agrícola ganadera y agroindustrial —carentes de acceso adecuado por su zona norte— se vería beneficiada con dichas obras, lo que redundaría en su favor con menores costos de flete y transporte.

Además, permitiría impulsar el desarrollo de esa zona de la ciudad y evitar con las obras de desagüe y alcantarillado los problemas de inundaciones existentes en el lugar.

En lo atinente a la construcción de un puerto seco, en la localidad de Tostado —como ya se referenció precedentemente como cabecera urbana de una región pujante del norte santafesino— constituiría dar respuesta por parte del Estado a satisfacer una vieja necesidad.

Dicha obra permitiría a los productores regionales una mayor expansión de la frontera agropecuaria que beneficiaría a dicho sector, tanto en la mejora de precios para la producción agropecuaria zonal, economizando gastos burocráticos, costos por flete, etcétera, representando un papel de economizar esfuerzos y tiempo útil.

Por otra parte, la instalación del puerto seco traería aparejado un plano de igualdad a los productores regionales con otros similares de otras regiones centrales con los que podrían competir en cantidad y calidad en la producción agropecuaria, sobre todo si se tiene en cuenta que se han anunciado públicamente tratativas con la Junta Nacional de Granos, para dotar a la región de una planta de silos con capacidad para almacenar 15.000 toneladas de granos, lo que se encuentra próximo a su realización.

Por todo ello, y destacando que existen antecedentes sobre estos temas en el Senado de la Nación, en virtud de un proyecto similar presentado por el senador de la Nación don Manuel D. Vidal, del mes de noviembre de 1984, solicitamos la aprobación del presente proyecto de comunicación y su envío al Poder Ejecutivo nacional.

Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.

—A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.

98

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Artículo 1º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional decretara la baja de los soldados conscriptos de la clase que en ese momento se encuentren bajo bandera, sean trabajadores, estudiantes o productores agropecuarios que se domicilien en zonas declaradas o que se declaren de emergencia o, desastre nacional, a fin de que puedan colaborar en la solución de los problemas creados en sus respectivas zonas.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos E. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se considera prioritario y de interés nacional recuperar cuanto antes las feraces tierras asoladas por inundaciones, para que vuelvan a producir cuanto antes en toda su plenitud, como siempre esas zonas productoras de cereales, carnes o sea divisas tan necesarias en este crucial momento de recuperación económica que vive el país, para llegar a la tan ansiada paz social y económica, en la que el campo argentino ha de jugar el papel más importante.

La baja de los conscriptos que son considerados trabajadores, estudiantes o productores agropecuarios viene a llenar una necesidad tangible representada por la mayor mano de obra que en tal emergencia se necesita. Por sobre todas las cosas, demuestra que este Congreso de la Nación tiene especial interés en la recuperación económica del campo, base primordial de la reactivación económica de la nación y por ende base también de la felicidad de su pueblo. Por lo tanto pido a mis pares de bancada la aprobación de este proyecto.

Carlos E. García.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

99

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado la formación de una comisión de diputados para verificar las condiciones de ambiente, educación, trato, alimentación y todos los aspectos vinculados a la salud individual, como también la atención moral y física, que reciben los numerosos niños y menores de ambos sexos internados en los institutos dependientes de la Secretaría de la Minoridad y la Familia.

Carlos E. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sabidas son las condiciones en que se desenvuelven estos institutos, carentes en la mayoría de los casos de instalaciones, moblajes, comodidades adecuadas para que el internado —en la mayoría fruto de la desgracia hogareña— pueda encontrar en ellos una paliativo para su espíritu, herido ya en esa temprana edad de los sueños en que el niño tiene el derecho de ser feliz.

El hacinamiento imperante y muchas veces los malos métodos de tratamiento para los menores motiva su rebeldía, que hace que no madure precisamente, e incluso llevarlo a ser un resentido social. Restituir a la infancia toda su alegría, es colaborar con la vida.

Los niños son esperanza, son futuro, son promesa; renunciar a ellos es renunciar al porvenir.

En la infancia reivindicada debemos ver la imagen de la patria, el futuro de la Nación, tanto más venturoso si salvamos en el niño las expresiones más bellas del espíritu humano.

Son niños argentinos, constituyen el potencial humano que espera la República y tenemos el deber humano y patriótico de salvarlos y cuidarlos. Toda solución en este sentido es de primerísima importancia y de tal forma se deben contemplar condiciones dignas que los alejen de ese triste destino que les ha deparado la adversidad. Por lo tanto pido a mis pares de esta Honorable Cámara, la aprobación de este proyecto.

Carlos E. García.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

100

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios a través de las instituciones que correspondan: Gobernación de la Provincia de Buenos Aires (Dirección de Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires), Municipalidad de la Ciudad de Tres de Febrero y Empresa Nacional de Ferrocarriles (Ferrocarril General Urquiza), procedan a la apertura de la calle Seis de Septiembre de la localidad de Villa Bosch, cortada por un terraplén por sobre el cual pasan las vías del Ferrocarril Urquiza en una extensión no menor a quince metros de ancho. Procediéndose asimismo a la realización de canales y/o desagües pluviales hasta empalmar el ramal principal de desagües de la zona, que se encuentra a escasos 700 metros (calle Triunvirato) dentro del partido de General San Martín.

Tulio M. Bernasconi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los hechos acaecidos el día 26 de enero de 1985 en la ciudad de Villa Bosch, partido de Tres de Febrero, de los que resultaron graves daños para los bienes y peligro para los habitantes del lugar, comprendido por la zona citada entre las calles Seis de Septiembre y Luis María Campos, de Villa Bosch. La precipitación pluvial, si bien extraordinaria por su magnitud, dejó en descubierto las falencias que se observaron oportunamente en los lugares sometidos al control de la municipalidad de Tres de Febrero y el Ferrocarril General Urquiza.

La mencionada empresa del Estado atraviesa la zona en cuestión y su infraestructura dificulta el paso de las aguas pluviales de la siguiente manera:

1) El terraplén que tiene al pasar por la zona mencionada una altura de aproximadamente cuatro metros.

2) El terraplén forma cajón con la edificación existente y habilitada por la municipalidad de Tres de Febrero.

3) En el punto convergen las aguas en un semicírculo de aproximadamente un kilómetro, formando radio las vías del ferrocarril.

Por último el paso de las aguas es impedido en todo el trayecto de las vías del ferrocarril y derivado en el punto en cuestión, en que drenan por un paso insuficiente. Ello es así dado que existen dos caños de cemento de ochenta centímetros de diámetro. Constituyéndose el citado terraplén en un verdadero dique de contención de las aguas, que no encontrando salida natural penetran en las viviendas, dándose casos como el de la fecha citada precedentemente en que alcanzaron una altura de 1,30 metro, ocasionando daños irreparables en propiedades, bienes y enseres, poniendo en serio peligro la vida de los habitantes de la zona, habiéndose formado por momentos verdaderas correntadas de agua que hacían hasta imposible el cruce de la calzada para acudir unos en ayuda de otros.

Por lo tanto, se propone que la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires declare de emergencia la zona indicada, instando a la municipalidad de Tres de Febrero, Empresa de Ferrocarriles Argentinos y a las reparticiones pertinentes, arbitren los medios a los efectos de dar comienzo, con la mayor urgencia posible, los trabajos aquí solicitados, teniéndose en cuenta que, según informes en poder del que suscribe, se encuentran en avanzado estado los estudios pertinentes para la realización de la citada obra.

Tulio M. Bernasconi.

—A las comisiones de Obras Públicas y de Transportes.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

101

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que ve con desagrado el convenio suscrito entre la Universidad de Labal, ubicada en Quebec, Canadá (miembro del Commonwealth británico), y la Universidad de Belgrano, para el intercambio de estudiantes, investigadores y profesores.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Segúnú informaciones periodísticas (diario "Clarín", 2-2-85), la Universidad de Labal, en la provincia de Quebec, Canadá, acaba de firmar un convenio con la Universidad de Belgrano para el intercambio de estudiantes, profesores e investigadores.

El acuerdo establece que Canadá envíe por seis meses aquí a un grupo de alumnos interesados en cursar materias sobre temas de distintas disciplinas.

Asimismo, estos estudiantes trabajarían en lugares que les procuraría la Universidad de Belgrano.

A la inversa, los estudiantes argentinos que deseen efectuar posgrados o doctorados podrán ser recibidos por la universidad canadiense, cursando en lengua francesa.

El convenio contempla también la difusión en ámbitos académicos de Quebec y Buenos Aires de los estilos de vida de los dos países.

No debemos olvidar que Canadá mantuvo una posición probritánica durante el conflicto de Malvinas en 1982, donde murieron miles de jóvenes argentinos.

Considero de suma importancia destacar que, previamente a estrechar lazos culturales con miembros del Commonwealth, la corona británica debe reconocer nuestra soberanía en las islas Malvinas, las que aún mantiene ocupadas por la fuerza.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Educación.

102

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional adopte las medidas necesarias para la pronta normalización de los pagos adeudados al sector docente de la provincia de Buenos Aires, así como también la regularización de los maestros no titulares y la reincorporación de los cesantes del magisterio bonaerense.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La situación creada por la falta de pago a los docentes bonaerenses fue ampliamente difundida y expuesta ante las autoridades nacionales por los representantes gremiales del sector, sin que hasta el momento se haya encontrado una solución al problema.

La irregularidad salarial se suma a la falta de confirmación de suplentes y a la reincorporación de los cesantes por problemas políticos que fueron reclamados oportunamente.

La próxima iniciación de los cursos lectivos constituye una buena oportunidad para normalizar estas situaciones, lo que permitirá un desarrollo normal del año lectivo.

Recientemente, el director de escuelas de la provincia de Buenos Aires, Gabriel Dumond, prometió al sector docente la concreción de los pedidos pero hasta el momento nada se conoce en forma oficial.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Educación.

103

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de donde corresponda, adopte las medidas necesarias para la provisión de agua potable a la localidad de Caleta Olivia, en la provincia de Santa Cruz.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Caleta Olivia, ubicada en la zona norte de la provincia de Santa Cruz, en donde residen cerca de 28 mil habitantes se encuentra actualmente privada de agua potable, por no contar con la estructura necesaria para su distribución domiciliaria.

Los vecinos y las autoridades comunales han realizado múltiples tramitaciones ante el gobierno central sin haber obtenido hasta el presente resultados positivos.

Los pobladores de Caleta Olivia, que abocan sus vidas a la explotación del petróleo, gas y otros minerales, viven hoy la grave situación que genera la falta del vital elemento en la vida diaria.

Por lo expuesto, señor presidente, es que considero de fundamental importancia que se arbitren los medios necesarios a efectos de que los organismos nacionales y provinciales responsables de solucionar esta emergencia, reciban los fondos y el apoyo técnico necesario para la concreción de la obra.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Obras Públicas.

104

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, expresara su clara voluntad de reconoci-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

miento y recordación con motivo de haberse cumplido el 17 de febrero de 1985 los 213 años de la primera partición de Polonia.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Polonia es uno de los tantos países mártires cuyo destino quedó trágicamente marcado en la historia, por hallarse ubicado en lo que se ha dado en llamar la Ruta de los Imperios, y hace 213 años se produjo un acontecimiento que ningún polaco olvida, la primera partición de su patria a manos de Prusia, Austria y Rusia.

Va en este pedido, señor presidente, el reconocimiento hacia un pueblo laborioso, sufrido, heroico, religioso y de grandes principios, que todavía hoy se debate en la incertidumbre y los conflictos ideológicos autoritarios.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

105

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional exprese, por donde corresponda, su adhesión a la conmemoración del LXVII aniversario de la restauración de la independencia de Lituania, lograda el 16 de febrero de 1918.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La vida independiente de Lituania sólo duró 22 años, ya que en una tremenda violación al tratado de no agresión firmado en 1925 con la URSS, fue nuevamente invadida por las tropas soviéticas en el año 1940, dando comienzo así al genocidio de su pueblo.

Los heroicos habitantes de Lituania, a pesar de la cruenta opresión soviética, siguen luchando por su independencia, no sólo en su propio territorio, sino también en el resto de los países libres del mundo.

Esta actitud del pueblo lituano no puede hacer más que despertar en nosotros una real admiración y respeto por su silenciosa lucha para recobrar su democracia.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

106

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional instrumente las medidas necesarias tendientes a la formación de una comisión especial encargada del estudio de temas relacionados con el incremento del turismo exterior y la creación de la infraestructura necesaria.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La importancia que para la reactivación de la economía nacional tiene el ingreso de divisas provenientes del turismo, no siempre ha sido tenida en cuenta por las autoridades del sector.

De acuerdo con recientes estadísticas se espera para 1990 un movimiento turístico de más de 500 millones de personas, el que representó durante 1984 un traspaso del orden de los 120.000 millones de dólares.

Prueba de ello es que las aerolíneas comerciales líderes tienen pensado adquirir en los próximos 20 años cerca de siete mil nuevas unidades, lo que representará una inversión cercana a los 300 mil millones de dólares.

Nuestro país, en los últimos años, estuvo postergado en materia turística, no sólo por la falta de planes y de infraestructura sino también por la falta de publicidad en el exterior, y por las condiciones políticas implantadas durante el gobierno de facto.

Es por ello que considero de fundamental importancia la formación de una comisión especial, en la que estén representados todos los sectores que hacen al turismo en general, para la elaboración de planes especiales y la adaptación de la estructura a los requerimientos internacionales en la materia.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

107

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por donde corresponda, asegure la vigencia y cumplimiento del decreto 7.480, publicado en el Boletín Oficial 21.296 con fecha 19 de octubre de 1967.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El decreto 7.480, en su parte dispositiva establece: Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Transportes de la Nación para que mediante convenios con los gobiernos provinciales y especialmente con los de las provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba, proceda a delegar cuando así lo estime conveniente, las funciones de contralor y ordenamiento del autotransporte interjurisdiccional de cereales, oleaginosos, forrajeras y papas. Artículo 2º — En ningún caso las autoridades provinciales o comunales podrán obstruir o gravar con tasa o impuesto alguno, vehículos y/o mercaderías en tránsito comprendidos en tráficos interjurisdiccionales sometidos a la jurisdicción de la Secretaría de Transportes del Estado, etcétera.

Señor presidente, si dicho decreto existe se debe cumplir, y si las actuales autoridades consideran que no

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

debe tener vigencia, se debe anular. Mientras tanto se debe existir en su cumplimiento por parte del Estado nacional.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Transportes.

108

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional el II Congreso Hispano Americano de Profesores de Derecho de Familia, que se celebrará en la ciudad de Madrid, España, los días 7 al 11 de octubre de 1985, bajo los auspicios de la Universidad Autónoma de Madrid.

Ricardo A. Terrile.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante los días 7 al 11 de marzo de 1983, se llevó a cabo en la ciudad de Salta, República Argentina, el I Congreso Hispano Americano de Profesores de Derecho de Familia que contó con la participación de eminentes profesores de España y Latinoamérica.

De resultas de tal encuentro doctrinario, se decidió convocar a un II Congreso a realizarse en la ciudad de Madrid, España, en los días 7 al 11 de octubre del presente año.

La importancia y el interés que revisten tales reuniones de profesores descansa no sólo en la elección de temas de suma actualidad dentro del amplio campo del Derecho de Familia, sino también en la calidad profesional e intelectual de los profesores intervinientes, lo que da a sus conclusiones un valor excepcional.

En ocasión de la próxima reunión, los temas a tratarse serán: 1) Situación del adoptado en la familia del adoptante; 2) la opción comunidad/separación como régimen económico-conyugal de carácter legal o supletorio; 3) la tutela de hecho; 4) la nulidad del matrimonio; 5) uniones de hecho. Aspectos personales y patrimoniales; 6) la protección del menor en las crisis conyugales.

Lo expuesto obvia toda otra fundamentación sobre el valor del futuro Congreso, cuyas conclusiones serán seguramente de suma utilidad para la actividad legislativa en nuestro país.

Ricardo A. Terrile.

—A la Comisión de Legislación General.

109

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que expresa su preocupación y censura hacia los procedimientos policiales y judiciales que determinaron desalojos de personas en plazos brevísimos, en casos durante días judicialmente inhábiles y sin cumplimiento de las normas legales que rigen situaciones como la expresada.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se ha generalizado últimamente una práctica reñida con las disposiciones legales vigentes y con las pautas de vida en toda sociedad civilizada.

Familias carentes de vivienda que, precariamente, han ocupado inmuebles desocupados —o bien han llegado a ellos por la acción de gestores inescrupulosos— se han visto desalojadas compulsivamente en término de horas y en días inhábiles, en procedimientos cuya legalidad estaría seriamente cuestionada.

De haberse procedido legalmente, las personas desalojadas debieron ser denunciadas previamente por el supuesto delito de usurpación, situación que —normalmente— es de la competencia de la justicia correccional. Este fuero, como se sabe, carece de competencia para producir la desocupación del inmueble. La policía, por sí, menos aún.

No cabe duda alguna, por la insitada rapidez del trámite, que los desalojados no fueron objeto de un juicio de desalojo y mucho menos del ejercicio de la defensa que la Constitución y las leyes les garantizan.

Frente a hechos de tal gravedad que virtualmente han implantado una suerte de "ley de la selva", urge que los ministerios del Interior y de Educación y Justicia tomen la intervención que les compete.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

—A las comisiones de Industria y de Legislación del Trabajo.

110

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional eleve el índice del Fondo Compensador de Déficit incluido en el Sistema Federal de Distribución de Recursos para el año 1985, correspondiente a la provincia de Misiones y actualmente estipulado en 3,0344.

Héctor H. Dalmau. — Jorge R. Yamaguchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace muchos años las provincias periféricas argentinas vienen reclamando del poder central una sustancial modificación del criterio de distribución de los fondos coparticipables, a fin de auxiliar a quienes han sufrido el mayor deterioro del desfasaje económico de los últimos años. Un criterio de sana política económica y financiera señala que es urgente restablecer la equidad regional que revierta la brecha abierta entre las provincias marginales y el área metropolitana. Por eso sorprende que, en el Sistema Federal de Distribu-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ción de Recursos para el ejercicio 1985 el Poder Ejecutivo nacional haya adjudicado a la provincia de Misiones un coeficiente en el Fondo Compensador de Déficit que, muy lejos de corregir esa distorsión, la agrava, al adjudicarle un coeficiente de 3,0344 por debajo de su coeficiente histórico, que es de 3,4533.

Sorprende aún más que esa decisión, carente de todo sentido de justicia distributiva, contraste con el aumento registrado en los coeficientes de casi la totalidad de las otras provincias, con el agregado de que las que no lo experimentaron están adscritas al régimen de regalías.

No puede, bajo ningún argumento, avalarse esta decisión que constituye un tratamiento diferencial e injusto con una provincia que, por su situación geográfica altamente comprometida, frente a países vecinos de mayor densidad y alta presión demográfica, y por su condición estratégica en el corazón de la Cuenca del Plata, no puede ni debe ser abandonada por el Estado nacional.

Esta medida, cuya revisión solicitamos, condena a la miseria, el estancamiento, el despoblamiento paulatino y la quiebra definitiva, no sólo del estado provincial sino de todos los municipios, lesionando definitivamente sus fueros.

¿Quién creerá en los encendidos discursos federalistas de los funcionarios que visitan Misiones, cuando medidas como éstas la atan al atraso y a una situación financiera insostenible?

Por todo lo expuesto es que solicitamos que el Poder Ejecutivo nacional proceda a revisar el coeficiente correspondiente al Fondo Compensador de Déficit adjudicado a la provincia de Misiones y, aplicándole el mismo criterio y tratamiento que a otras que poseen incluso menor cantidad de población, lo eleve por sobre su promedio histórico.

Héctor H. Dalmau. — Jorge R. Yamaguchi.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

111

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional haga suyo y envíe, para su tratamiento en sesiones extraordinarias, el proyecto de ley presentado por el señor diputado licenciado José Octavio Bordón González y otros señores legisladores, por medio del cual se crea el Fondo Nacional de Solidaridad.

Asimismo, solicita lo propio con respecto al proyecto de ley presentado por los mismos señores diputados, por medio del cual se implementa la ayuda económica necesaria e imprescindible para la provincia de Mendoza.

Miguel Unamuno. — José O. Bordón González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es por todos conocida la situación crítica por la que está atravesando la provincia de Mendoza, como consecuencia del sismo ocurrido el 26 de enero último y la grave situación económica por la que atraviesa el país, que hace que la ayuda económica que puede prestar la Nación resulte magra ante la magnitud catastrófica del fenómeno ocurrido.

En las actuales circunstancias, y por el receso en que se encuentra el Parlamento, no es posible que el mismo considere, de motu proprio, mecanismos para hacer frente a situaciones como la comentada.

Por ello, el presente proyecto de declaración, en el que se solicita al Poder Ejecutivo haga suyo y envíe a esta Cámara el proyecto de ley por el que se crea el Fondo Nacional de Solidaridad, amén de que haga lo mismo con el proyecto de ley que implementa la ayuda económica para Mendoza.

En consecuencia, no se duda del apoyo de los señores diputados para la aprobación del presente proyecto.

Miguel Unamuno. — José O. Bordón González.

—A las comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales.

112

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos correspondientes, adopte las medidas pertinentes a fin de evitar una posible contaminación de las aguas de la laguna de San Miguel del Monte, provincia de Buenos Aires, por productos procedentes de una fábrica dedicada a la preparación de un insecticida cuyos efectos tóxicos pueden ser letales.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según informaciones periodísticas (diario "La Nación", 22-2-85), circularon versiones acerca de una posible contaminación de las aguas de la laguna de San Miguel del Monte por productos procedentes de una fábrica dedicada a la preparación de un insecticida cuyos efectos tóxicos pueden ser letales.

Dicha fábrica estaría funcionando en la localidad de Abbot, situada a quince kilómetros de la laguna.

Dado el efecto multiplicador de los trastornos ecológicos y la diversidad de posibles medios de traslado de la toxicidad a zonas alejadas del centro generador, la distancia invocada en este caso no constituye una garantía de inmunidad.

Por lo expuesto, señor presidente, considero fundamental que se tomen con la mayor celeridad posible todas las medidas preventivas, ya que no admite dilaciones la solución de un problema relacionado con la salud de la población del partido de San Miguel del Monte y la conservación del patrimonio natural de su laguna.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Obras Públicas y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

113

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos correspondientes, adopte las medidas pertinentes a fin de evitar la proliferación de organizaciones, institutos, academias o centros de formación destinados a dictar cursos sobre especialidades de auxiliares de la medicina que carecen de reconocimiento oficial.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según informaciones periodísticas (diario "Crónica", 21/2/85), existiría la proliferación de algunas organizaciones, academias, institutos o centros de formación que dictan cursos sobre especialidades de auxiliares de la medicina y que carecerían del debido reconocimiento oficial.

La información, suministrada por el Ministerio de Salud y Acción Social, fue formulada especialmente en relación a la enfermería, y puntualizó que los títulos otorgados carecen en absoluto de validez.

Los cursos de enfermería por correspondencia no habilitan para ejercer la profesión.

Considero de suma importancia realizar un debido control sobre los cursos de enfermería, que necesariamente necesitan de una formación teórico-práctica brindada en establecimientos cuyo funcionamiento es autorizado por la respectiva autoridad nacional.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Educación y de Asistencia Social y Salud Pública.

114

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos correspondientes, instrumente las medidas necesarias a fin de que los maestros y profesores de escuelas primarias y secundarias de la Capital Federal no exijan a sus alumnos determinados textos escolares.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Considero de suma importancia que en las escuelas primarias y secundarias de la Capital Federal, los maestros y profesores de todos los establecimientos no exijan a sus alumnos determinados textos escolares.

Con tal medida, disminuiría notablemente el presupuesto escolar de los alumnos.

Los precios de los útiles escolares aumentan constantemente y cada día resulta más difícil para los padres enviar a sus hijos al colegio.

El espíritu que anima este proyecto, es posibilitar la mayor concurrencia de nuestra juventud a los establecimientos escolares, teniendo en cuenta la difícil situación económica por la cual está atravesando el país.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Educación.

115

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, disponga la construcción de un monumento en homenaje a los combatientes en la guerra de las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur.

Dicha obra deberá construirse en la Plaza de Mayo.

Alfredo M. Mosso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se eleva a consideración de esta Honorable Cámara un proyecto de declaración que tiende fundamentalmente a exaltar el patriotismo de los hombres que dejaron su vida para defender el honor y la integridad de la Nación. No solamente el honor de los caídos se vería enaltecido con esta obra sino también el de los combatientes que tuvieron la fortuna de sobrevivir, así como también el de todos los argentinos que hicieron de esta guerra una causa común ofreciéndose como voluntarios o comprometiendo sus bienes, pues estaban convenidos que el bien protegido era salvar la dignidad de la Nación. Esto nos demuestra la calidad de nuestro pueblo, y la torpeza de los gobiernos de facto en creer que los argentinos no somos capaces de vivir y luchar unidos. Sería también un acto de reconocimiento a la solidaridad latinoamericana que nos acompañó en todo momento y aún hoy lo sigue haciendo en los foros internacionales tomando como propia la lucha por los legítimos derechos de la Argentina sobre las islas usurpadas por el colonialismo inglés.

Es además una manera de hacernos eco del llamado a la unidad nacional pregonado por nuestro presidente al recordar a aquellos hombres que pelearon dejando de lado las diferencias ideológicas o banderías políticas y que primero ofrecieron sus cuerpos y después se pusieron a pensar si se trataba de una aventura o de una gesta patriótica.

Así como los argentinos recordamos en la Plaza de Mayo a los patriotas que nos dieron la libertad, ahí mismo debemos honrar a estos grandes hombres, pues la lucha por la independencia aún no ha terminado.

Alfredo M. Mosso.

—A la Comisión de Legislación General.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

116

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional incluyera en el temario del llamado a sesiones extraordinarias, los proyectos de ley presentados por la suscrita bajo los números 923-D.-84, de creación de la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social y 2.734-D.-84, de creación de veinticinco juzgados de primera instancia del Trabajo de la Capital Federal y cuatro fiscalías para el mismo fuero.

María F. Gómez Miranda.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Al presentar el 4 de julio del año próximo pasado el proyecto de ley persiguiendo la creación de la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social, destaqué que pretendía solucionar en alguna medida problemas que afectan, con proyecciones alarmantes, el funcionamiento normal de la justicia nacional del trabajo, entre otras razones por el número de causas que debe atender, habida cuenta de su dilatada competencia asignada por las normas legales y, también, no pude dejar de expresarlo debido a la afligente situación económica actual.

En la oportunidad me limité a considerar las condiciones desfavorables en que se desenvuelve la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, intentando su remedio. Anuncié, asimismo que, posteriormente, en otro proyecto me ocuparía de los juzgados de primera instancia.

El 25 de septiembre presenté, tal como lo prometiera, el proyecto referido a los tribunales de la instancia inferior.

Y bien, la situación evidenciada en ambos proyectos no ha mejorado. Lejos de ello subsiste y se ha visto agravada por el transcurso del tiempo. Por ese motivo, y sin dejar de reconocer que las creaciones que propugno importarán erogaciones para el Estado en circunstancias nada propicias, apoyo mi petición convencida de que deben solucionarse de inmediato los graves problemas que actualmente afectan al fuero del trabajo.

Pongo de resalto que el señor secretario de Justicia de la Nación, doctor Carlos Odriozola, ha manifestado a un periodista que le entrevistara a fines del año pasado, que el ministerio ha dado su opinión favorable para la creación de la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social, como también para la ampliación del número de juzgados del trabajo ("La Ley", Actualidad, del 17 de diciembre de 1984, página 5).

María F. Gómez Miranda.

—A la Comisión de Justicia y de Asuntos Constitucionales.

117

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la nación, por intermedio de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, disponga la reparación del puente sobreelevado de estructura de caños que atraviesa la avenida General Paz de esta Capital, distante aproximadamente 400 metros de la intersección de la avenida antes mencionada y la avenida De los Constituyentes, con la imperiosa finalidad de resguardar la seguridad física de las personas y especialmente de los niños que en el período escolar deben cruzar dicha arteria para trasladarse a la escuela.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es por todos conocida la intensidad vehicular que confluye en la avenida General Paz a cualquier hora del día y la alta velocidad con la cual son conducidos dichos vehículos, por ser una vía de tránsito rápido; sumado a ello encontramos un numeroso desplazamiento de vehículos de transporte público, que hace aún más difícil el cruce de la misma. Consideramos que deben tomarse con carácter de urgente las medidas tendientes a efectuar la reparación de dicho puente, que facilitará el cruce a los peatones, máxime que hay como antecedentes varios accidentes, uno de ellos ha cobrado ya una víctima fatal. En el margen de la avenida General Paz correspondiente a la provincia de Buenos Aires se encuentra un importante núcleo habitacional, con una población en edad escolar numerosa, que reclama una solución que no admite demoras dada la proximidad del inicio de las clases. Gran parte de dicho núcleo habitacional está compuesto por un barrio militar, por lo cual elevamos a la consideración del órgano competente, a fin de reducir los costos y hacer viable la obra con la premura que el tema requiere, la siguiente sugerencia: la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires podría aportar los materiales necesarios y el Batallón de Ingenieros de Construcciones del Ejército Argentino, la mano de obra para realizar esa reparación. Por todo lo expresado creemos innecesario abundar en detalles, sólo dejamos en claro que la solución de este problema no resiste demoras burocráticas, solicitando sin más su pronto despacho.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

—A las comisiones de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Transportes.

118

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional incluya en el presupuesto del ejercicio año 1985, las partidas necesarias para la construcción y obras complementarias de una planta de rebombeo en Cerro Negro sobre el acueducto Lago Muster - Comodoro Rivadavia.

Norberto B. von Niederhäusern.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto del acueducto lago Muster - Comodoro Rivadavia, inaugurado en el año 1964 cubría las necesidades no sólo de aquellos años sino que fue considerado suficiente para alimentar de agua potable a una población cercana a los doscientos mil habitantes.

El devenir del tiempo y el creciente desarrollo de la ciudad de Comodoro Rivadavia son testigos de un deficiente caudal del líquido suministrado por el mencionado acueducto. Quizá no sea ello la consecuencia de un error en la evaluación del proyecto original, sino debido a las constantes roturas ocurridas en el tramo comprendido entre las progresivas 19.000 y 25.100 de acuerdo con los informes producidos por la empresa Obras Sanitarias de la Nación.

Se han propuesto a la fecha distintas soluciones alternativas sin que aún se haya ensayado alguna de las posibles. Mientras ello ocurre la población de Comodoro Rivadavia padece las consecuencias de la escasez de la provisión del agua, líquido éste tan indispensable para la vida.

La propuesta de esta declaración, que quizá no sea la técnicamente más aconsejable, es sí la que económicamente resultaría la más factible dado el monto a que asciende la inversión. Concretamente estoy proponiendo, en un acuerdo con informes ya producidos, transferir a 20 kilómetros del actual establecimento "A" ubicado en la ciudad de Sarmiento todo su potencial de bombeo a un establecimiento que se llamaría "A 1" y estaría asentado en las estribaciones del cerro Negro próximo a la zona crítica de roturas del acueducto. En ese preciso lugar se instalaría la denominada Planta de Rebombeo Cerro Negro.

Obviamente la alternativa elegida implica tareas y obras complementarias, fundamentalmente las que hacen a la reparación de los trayectos que se encuentran seriamente dañados. El monto de la inversión cuyos valores ascienden a los mil ochocientos millones de pesos (valores enero/85), dará la solución a un problema altamente crítico.

La solución propuesta a tan viejo problema está contenida en el denominado "Informe Comodoro Rivadavia" presentado al señor presidente de la República, en oportunidad de la visita que el primer mandatario realizara a la ciudad de Comodoro Rivadavia el pasado mes de diciembre con motivo del Día del Petróleo.

El extenso informe, suscrito por cuarenta mil firmas, detalla los requerimientos de la comunidad figurando como capítulo especial la solución de la provisión de agua potable. Para tener una dimensión real del problema basta recordar que durante esta última temporada de verano toda la cuidad se vio desprovista de agua durante casi 96 horas.

La impostergable necesidad de la obra descrita y consciente de la labor silenciosa y sacrificada que llevan a cabo los pueblos del interior del país por la recuperación de la Nación, hace más justa la reparación que solicito, la que seguramente será compartida por mis pares.

Norberto B. von Niederhäusern.

—A las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.

119

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional proceda a tomar las medidas que estime convenientes, para que la colonia y complejo turístico de Chapadmalal sea utilizada exclusivamente por niños provenientes de provincias del interior del país y por jubilados, cumpliendo así la finalidad social para la que fue creada.

José A. Furque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Noticias que fueron publicadas hace poco en la prensa del país, informan que unos cuatro mil (4.000) funcionarios públicos habrían pasado una temporada de descanso en el complejo de Chapadmalal, lo que ha motivado un pedido de informes de mi distinguido colega, el diputado Lionel Suárez, con el fin de confirmar o rechazar la veracidad de dicha información.

Este presunto hecho no ha dejado de influir en ciertos sectores de la sociedad argentina, que hallaron en él un motivo para, subrepticiamente, lanzar sus habituales ataques a todo el sistema y a las instituciones democráticas.

Y ello se origina, naturalmente, porque no condice con la austeridad que debe ser norma de conducta de todo sistema republicano de gobierno, que funcionarios del gobierno aprovechen para sus beneficios lo que fue creado con una inequívoca finalidad social superior; esto es para que niños de provincias lejanas y marginales pudieran disfrutar de vacaciones y, al propio tiempo, tuvieran la posibilidad de conocer otros centros urbanos de la república, consolidando así su bagaje cultural.

Desde luego que muchos y más graves abusos se cometieron durante los regímenes dictatoriales que asolaron al país, pero ello, obviamente, no explica y mucho menos justifica que los civiles que tenemos la alta responsabilidad ética y política de conducir hoy los destinos de la nación caigamos, aunque en menor grado, en parejos abusos.

La Argentina atraviesa —y no es novedad— por una de las más profundas crisis de que tengamos noticias. Pero esa crisis es de naturaleza moral, lo cual obliga a los gobiernos democráticos y a los hombres que creemos sinceramente en dicho sistema de vida, a conducirnos con extrema delicadeza en todos y cada uno de nuestros actos, sino también en guardar las formas que permiten mantener la confianza de la civilidad en tal sistema de vida. No sólo debemos ser austeros y honestos, sino además parecer serlo, para evitar equívocos y malas interpretaciones.

El acomodo, el favoritismo y el privilegio deben ser erradicados definitivamente de la vida política argentina, para obtener así la fuerza moral suficiente para capear los grandes temporales que se advierte en el horizonte social de la nación.

José A. Furque.

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

120

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional de acuerdo con nuestras prácticas parlamentarias, incluya entre los temas a tratar en estas sesiones extraordinarias, la intervención federal a la provincia de Catamarca por haberse agravado considerablemente la situación institucional que aflige a dicha provincia, y considerar urgente su solución.

José A. Furque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Conviene recordar que quizás una de las más altas funciones del Parlamento —tanto o más importante que la de legislar—, conforme lo señala certeramente Juan Antonio Solari en aquél magnífico libro: *Perfiles Parlamentarios Argentinos*, sea la de orientar la opinión política del país, y llamar la atención sobre los grandes temas, conflictos institucionales y situaciones de crisis que se presente.

Y ello es así, precisamente, porque todo Parlamento que se precie de tal, debe constituir la caja de resonancia de los verdaderos problemas que aquejan a una sociedad determinada, y a través de las iniciativas que se presenten ir señalando a la conciencia pública, los hechos y situaciones vulneradores del orden social y jurídico vigente.

Hete aquí pues, la razón última que determina la presentación de esta iniciativa que guarda estricta coherencia con el proyecto de ley presentado el pasado 28 de diciembre de 1984, por el cual propicio la intervención federal al Poder Ejecutivo de la provincia de Catamarca, al haberse vulnerado la forma republicana de gobierno, por el conjunto de hechos —superlativamente graves— que señalo en los fundamentos del citado proyecto (véase Trámite Parlamentario Nº 140 de fecha 28 de diciembre de 1984, página 3206).

Ahora bien, en razón de que por disposiciones constitucionales, apoyadas por una práctica parlamentaria muy antigua, dicho proyecto no podrá ser considerado hasta el próximo mes de mayo del corriente año me veo en la imperiosa necesidad, ética y política de presentar esta nueva iniciativa que apunta al mismo objetivo, toda vez que se agravó la situación que vive mi provincia por hechos a los que pasaré a referirme, evidenciadores de que en Catamarca se encuentra en juego y tela de juicio, nada más, ni nada menos, que la confiabilidad del sistema republicano y democrático que deriva de nuestra Constitución.

En efecto, damos por reproducidos —*brevitatis causae*— los extensos fundamentos que abonan el proyecto de ley de intervención federal, precedentemente mencionado, en los que sintéticamente afirmamos que el actual gobierno de la provincia de Catamarca constituye la más clara negación del orden republicano, por: *a*) Su grosero nepotismo negador del principio de división de los poderes; *b*) Sistemática violación de la Constitución Provincial; *c*) Irregular manejo de los fondos públicos que implica un evidente desconocimiento de la austeridad que debe presidir todo gobierno democrático, y *d*) Falta de delicadeza en la utilización de los recursos económicos y financieros del Banco de Catamarca, que fueron puestos al servicio de la obtención desmedida de beneficios a la familia gobernante y amigos de la misma.

A todo esto, y a los hechos que puntualicé con algún detalle en aquellos fundamentos, deberemos agregar, agravando el cuadro, el desconocimiento del régimen municipal estatuido en la Constitución Nacional (artículo 5º) y en la propia constitución de la provincia (artículo 245).

I) *Proceder del Poder Ejecutivo provincial con respecto al municipio de la Capital*

Así, pues, con el inequívoco propósito de atacar la autonomía funcional y administrativa de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, el Poder Ejecutivo provincial dictó una decreto por el cual, en base a un dispositivo legal del año 1949 —derogado por la Constitución actualmente vigente del año 1965— dispuso la anotación a nombre del Estado provincial de la totalidad de las tierras que por acta de fundación de la ciudad le corresponden en dominio al citado municipio.

Esta ilegítima e inconstitucional medida, desconocedora de todo el régimen municipal establecido como fundamento del sistema de gobierno en las Constituciones nacional y provincial, se concretó con el objetivo de que el gobernador de la provincia otorgue las escrituras traslativas de dominio a numerosos ocupantes de esas tierras, conforme lo venía haciendo ya el intendente municipal de Catamarca.

Poco importó desconocer normas constitucionales, en aras de una subalterna actitud electoralista y demagógica, que lleva no sólo a la destrucción del sistema, sino, y he aquí lo grave, a la pérdida de confiabilidad en el orden republicano y democrático, que se apoya indudablemente en el cabal respeto de las instituciones.

Frente a este gravísimo avasallamiento del régimen municipal, el intendente de la ciudad de Catamarca dedujo la pertinente acción de amparo reclamando el restablecimiento del orden constitucional vulnerado; acción que fue formalmente desestimada por una justicia que carece de independencia, por encontrarse al servicio de un gobierno corrupto y haber olvidado que: "No son los hombres, sino las instituciones las que aseguran el reino de la libertad y las buenas costumbres en los estados". (Maurice Joly, *Diálogo entre Maquiavelo y Montesquieu*, página 24, editorial Mudrnik.)

Actualmente, la municipalidad de la capital de la provincia de Catamarca, al haber sido rechazado el amparo planteado, dedujo la acción declarativa de inconstitucionalidad que autoriza el artículo 322 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en aquélla, impugnando el citado decreto emanado del Poder Ejecutivo de la provincia.

Como fácilmente se colegirá, no estamos aquí frente a una vulgar violación de un simple precepto legal —ya de por sí grave en un gobierno que se precia de ser la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

expresión de la soberanía popular— sino ante una gravísima y trascendental vulneración constitucional que viene a tirar por la borda con todo el régimen municipal, cuyo respeto y aseguramiento debe estar a cargo de todos y cada uno de los Estados provinciales, y en la medida en que cumplan con esta suprema obligación constitucional, "el gobierno federal garante a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones". (Artículo 6º de la Constitución Nacional.)

Al no darse el supuesto previsto en el artículo 5º de la Constitución Nacional adquiere operatividad y por tanto resulta de estricta aplicación la norma del artículo 6º del mismo cuerpo normativo fundamental de la nación. Aplicando sencillamente la Constitución podrá restablecerse el orden republicano violado en la provincia de Catamarca.

II) *Inconstitucional intervención de la comuna de Belén*

Casi coetáneamente con los hechos referidos en el capítulo precedente, se produjo también, por decreto del Poder Ejecutivo provincial, la intervención del Departamento Ejecutivo de la comuna de Belén.

Tanto este hecho como aquél otro adquirieron en su momento trascendencia y resonancia pública por lo que no puedo siquiera suponer que resulten desconocidos por el gobierno nacional en especial si tenemos presente que tanto el intendente de la ciudad de Catamarca como el de la ciudad de Belén oportunamente denunciaron ante el Ministerio del Interior el avasallamiento del régimen municipal establecido en las leyes fundamentales de la nación y de la provincia.

Sin embargo, bueno es señalar que en este caso el Poder Ejecutivo de la provincia, paradójicamente, alegando superiores razones éticas que jamás cumplimentó en el propio ejercicio de su poder, decidió intervenir —en realidad por bajas motivaciones de familia, ya que al parecer el señor Armando Borda (ex intendente de Belén) no se sometía a los dictados, ni a las órdenes de uno de los miembros del clan gobernante— al Departamento Ejecutivo, vulnerando nuevamente el artículo 245 inciso 6º) de la Constitución Provincial y, por ese camino, el régimen municipal.

Resulta obvio, pues, que si efectivamente tamaña medida hubiera respondido a un propósito moralizador —del que carece el propio gobierno— no era menester violar tan gravemente la Constitución, ya que simplemente bastaba con formular la denuncia penal por los supuestos ilícitos atribuidos al nombrado intendente, y dar la correspondiente intervención al Concejo Deliberante de la comuna de Belén, para que asumiera las facultades establecidas en los incisos c) y f) del artículo 18 quater de la ley provincial 4.030, modificatoria de la ley 3.615, desde el momento que al intendente de aquella comuna no lo amparaba fuero alguno.

III) *Persecución al periodismo e irregulares manejos en el Banco de Catamarca*

La prensa independiente en la provincia de Catamarca —encabezada por el diario "La Unión"— libra en la actualidad una muy dura y despareja batalla para evitar ser silenciada. Entre los hechos y circunstancias violadoras de la libertad de prensa, cabe señalar el arbitrario e ilegítimo traslado de dos funcionarios del Banco de Catamarca, que a la vez se desempeñan en el citado diario; uno de ellos como director —por la Acción Católica— y el otro como redactor y, a la vez, corresponsal del diario "La Nación" de esta Capital.

Por último, y a fin de evidenciar la crisis moral e institucional de la provincia, debo señalar que también estos últimos días se produjo la renuncia del síndico del Banco de Catamarca, licenciado Guillermo Nazareno, por no haber aceptado prestar conformidad a una singular operación de crédito —con ribetes de ilícito penal al parecer— con la firma Cerros del Ambato S.A.

No podrá escapar a la consideración pública que el conjunto de hechos y situaciones que vengo señalando a través del presente proyecto, y del anteriormente citado, demuestran palmariamente que en Catamarca no existe ni por asomo un gobierno medianamente republicano en el sentido que la Constitución Nacional y Provincial establecen.

José A. Furque.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

121

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Dados los inconvenientes que se originan por los detalles que figuran en los fundamentos de este proyecto, este cuerpo entiende y pone de manifiesto su total desconformidad con la operatividad actual del sistema de comunicaciones del edificio anexo del Congreso de la Nación, y por lo tanto solicita la implementación y solución necesaria para el funcionamiento normal y eficiente de la mencionada central.

Juan José Minichillo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Bien es sabido por todos los legisladores, en la actualidad, los resultados negativos de la operatividad de las líneas telefónicas de la central de comunicaciones del edificio anexo del Congreso de la Nación.

En momentos en que la urgencia prevalece en una comunicación, ésta se hace practicamente imposible, con el agravante de traer aparejado algún tipo de problema.

La cantidad de líneas otorgadas al edificio anexo, demuestran no ser suficientes y por ende no pueden servir para agilizar el sistema. Llama la atención que en plena temporada de vacaciones y con la escasa concurrencia de diputados a sus oficinas resulte imposible lograr línea de comunicación y otro tanto la recepción de llamadas.

Estos resultados dan la clara perspectiva que en plena época de trabajo parlamentario el referido sistema de comunicaciones será practicamente inútil.

Juan José Minichillo.

—A la Comisión de Comunicaciones.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

122

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para manifestarle el total desacuerdo del incremento de impuestos según las bases de los fundamentos del presente proyecto de declaración, ya que la verdadera solución económica no puede siempre tender a perjudicar a los ciudadanos, presionando a empresas, industrias y asalariados, en consecuencia entendemos que esta política tiende a incrementar los valores existentes de los productos que estén vinculados con este sistema de incrementos.

Lo que a nuestro criterio no contribuye para el freno de la situación inflacionaria que vivimos los argentinos.

Juan José Mintchillo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Deseo destacar que resulta preocupante la ligereza con que quiere cubrirse el déficit fiscal, según declaraciones del secretario de Hacienda Norberto Bertaina a la opinión pública.

Con esto quiero referime al incremento de diversos impuestos para atender con los fondos de la tesorería los requerimientos salariales del sector público y las transferencias solicitadas por las provincias.

Juan José Mintchillo.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

123

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo procediese a modificar el decreto 4.367/73, reglamentario de la ley de industria naval 19.831, debiéndose dejar sin efecto las prescripciones del decreto 675/81 que reformase con fecha 3 de abril de 1981 al decreto 4.367/73.

Las reformas a introducir en el decreto 4.367/73 se referirán al tratamiento impositivo otorgado a la actividad de la industria y reparaciones navales, en cuanto se relacionan con los impuestos a las ganancias y al valor agregado respectivamente. Sugiriéndose a tal efecto, la redacción de los siguientes textos de adecuación:

I) Se inserte como artículo 2º, inciso *a*) del decreto 4.367/73, el siguiente texto:

Exención del impuesto al valor agregado (ley 20.631 y modificatorias) cuando se trate de:

II) Se inserte como artículo 2º, inciso *a*), apartado 1º del decreto 4.367/73, el siguiente texto:

Ventas derivadas de la construcción, modificación, alistamiento y reparación de las embarcaciones que define el artículo 3º de la ley 19.831. En el caso de reparaciones navales, el beneficio aquí otorgado, comprenderá el monto total y definitivo de la operación realizada; incluyendo costos de mano de obra, repuestos, materiales, etcétera. A estos fines, no se aplicará lo prescrito en los artículos 2º, inciso *a*), y concordantes de la ley 20.631.

III) Se inserte como artículo 2º, inciso *a*), apartado 3º del decreto 4.367/73, el siguiente texto:

Las empresas beneficiarias según este inciso podrán computar como crédito fiscal el impuesto al valor agregado que se les hubiese facturado por insumos o servicios vinculados a operaciones comprendidas en el presente régimen.

IV) Se inserte como artículo 3º del decreto 4.367/73, el siguiente texto:

Las industrias comprendidas en el artículo 4º, inciso *a*) de la ley 19.831 podrán deducir de su balance impositivo, el diez por ciento (10 %) de los importes totales facturados por las ventas, reparaciones o alistamientos citados en el artículo 2º, inciso *a*), apartado 1º del presente decreto. Esta deducción se operará en el ejercicio fiscal en el que tengan incidencia los resultados provenientes de las operaciones antes mecionadas y en proporción a las mismas.

Cuando en las operaciones que hayan gozado de esta franquicia correspondieran créditos al comprador, por devoluciones u otro concepto se reintegrará el 10 % sobre dichos importes, al resultado neto del ejercicio en que esos hechos ocurran.

Jesús J. González. — Diego R. Guelar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tráese al análisis y debate de esta Honorable Cámara de Diputados, un proyecto de declaración que humildemente pretende morigerar una seria injusticia de orden impositivo que durante el gobierno de facto se cometió contra la industria naval argentina, verdadero pilar de nuestra economía. Sin perjuicio de la intención reparadora de este proyecto, también se agregan algunas mejoras de tipo técnico-impositivo que naturalmente permitirán consolidar un régimen de gravámenes serio y ordenado.

En el caso de marras se propicia el remozamiento del esquema impositivo que prescribe el decreto 4.367/73. Dada la complejidad e importancia del tema en análisis y sin pretensiones de florituras legisferantes, se esbozará una sucinta historia cronológica del texto legal citado al único efecto ilustrativo de este cuerpo parlamentario.

Como es de dominio público, con fecha 11 de septiembre de 1972 se dictó la ley 19.831 que fijó el régimen de promoción y funcionamiento de la industria naval argentina. Pues bien, esta norma legal introducía

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

conceptos que resulta provechoso citar aquí, a fin de que se tome debida conciencia de los extremos fácticos y jurídicos que oportunamente acompañaron al dictado de esta ley promocional. En los considerandos de la misma se señalaba expresamente que los objetivos de la ley 19.831, entre otros eran: "Lograr una Nación soberana con efectiva independencia económica y al mismo tiempo interrelacionada con todos los pueblos del mundo", agregándose luego que se procuraba: "estructurar regímenes de promoción industrial para las construcciones navales y reparaciones de barcos", y finalizan los considerandos apuntando que: "Por otra parte este proyecto contempla lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad 1971-75" el cual dispone: *a*) como objetivo fundamental en su capítulo Transporte por agua: "Desarrollar una flota mercante de ultramar eficiente y competitiva a fin de incrementar la participación de la bandera argentina en el comercio exterior y en el mercado internacional de fletes" y "adecuar la flota mercante de cabotaje marítimo y fluvial a la demanda."; *b*) el establecimiento de planes de mediano plazo que favorezcan el aprovechamiento de la capacidad productiva de los astilleros y talleres navales argentinos; *c*) la modernización y equipamiento de los astilleros y talleres navales; *d*) el desarrollo y tecnificación de su industria naval en consonancia con las necesidades del desarrollo pesquero. Finalmente se considera indispensable la vigencia de la ley de la industria naval no sólo para hacer de ella un bien rentable y atractivo para el inversor privado, sino también para que se puedan cumplir los objetivos expuestos."

Estos lineamientos globales se vieron reflejados con severa objetividad en el trazado jurídico que dispone la parte resolutiva de la señalada legislación. Palmario ejemplo de esto resultan los siguientes textos que prescribe la ley 19.831, como ser: "asegurar el pleno empleo de los factores de producción." (artículo 1º, inciso c); "La industria naval será objeto de un tratamiento similar al que se le otorgue con carácter general a los sectores industriales que más se promueven en el país." (artículo 2º); "Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a otorgar y regular los siguientes beneficios, de acuerdo con las reglamentaciones que oportunamente se dicten: *a*)exenciones, desgravaciones y diferimientos impositivos..... *b*) regímenes de admisión temporaria de materiales o bienes de uso naval, a colocar a bordo de embarcaciones a ser exportadas, o destinados a reparaciones navales".

A todas luces se coligen los móviles e intenciones proteccionistas que acompañaron a la ley de promoción de la industria naval argentina.

Avanzando en el estudio que nos ocupa, es dable destacar que con fecha 15 de mayo de 1973 se dictó el decreto 4.367/73 que reglamentó diversos aspectos impositivos y beneficios promocionales que prescribía la ley 19.831. En líneas generales el decreto reglamentario citado cumplía con el espíritu y letra de la ley promocional que previamente hemos examinado; causa por lo cual no recibió grandes críticas por parte de la doctrina y de los sectores económicos interesados.

Durante varios años la industria naval argentina gozó —mal o bien— de las prerrogativas legales que su propia actividad y especificidad requerían para la promoción y desarrollo de la misma; llevando a nuestro país a un lugar destacado dentro del mercado marítimo-industrial del mundo.

Empero, durante la gestión destructiva del ex ministro de Economía del gobierno de facto —doctor José A. Martínez de Hoz— se dictó el decreto 675 de fecha 27 de marzo de 1981, que echó por tierra cualquier iniciativa o permanencia dentro de la órbita de la industria naval. Embozadamente se eliminaron en forma paulatina y progresiva los beneficios impositivos y promocionales que oportunamente una ley de la Nación le había otorgado a la industria reseñada.

A mayor abundamiento, resulta fructífero extenderse en cierto análisis con respecto a este decreto 675/81; lo que a la postre posibilitará la comprensión de los fines aniquilatorios que acompañaban a ese texto legal. Principia la norma en debate señalando en sus considerandos que: "...Visto el decreto 4.367/73 y Considerando: que por dicho decreto el Poder Ejecutivo, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 9 de la ley 19.831, procedió a precisar y establecer los beneficios promocionales para la industria naval, sin fijar los límites en el tiempo..."; "...Que las franquicias impositivas otorgadas están referidas a los impuestos a los réditos, a las ventas y de sellos..."; "...Que se hace necesario en estas circunstancias que el goce del régimen pueda ser usufructuado por toda la industria naval, sin excepción, que reúna los requisitos que establece la ley 19.831..." y finaliza diciendo que:

"...Que tanto la ley 19.831 como el decreto 4.367 de fecha 15 de mayo de 1973, no fijan límites en el tiempo para el usufructo de las franquicias citadas, creando de esta forma una ventaja comparativa para ese sector en detrimento de otros. Que es necesario, como así lo establecen los distintos regímenes de promoción vigentes, establecer plazos dentro de los cuales se harán efectivas las franquicias impositivas, cuyos términos máximos de goce, en general, no exceden de quince años...". Hasta aquí los fundamentos éticos-legales que impulsaron a la sanción del decreto 675/81.

Pero dejándose de lado los considerandos, e ingresando en el estudio de la parte resolutiva del decreto de marras, corroboramos que por el artículo 1º del mismo se actualizan los beneficios impositivos acordados a la industria naval, atento a las reformas legislativas que se habían sucedido. Resulta cierto y veraz que con relación a los impuestos a los réditos y a las ventas, durante el año 1981 y por imperio de los decretos 1.943/74 y 2.126/74, las franquicias operaban respecto de los impuestos al valor agregado y a las ganancias, respectivamente, pero únicamente para los sujetos que gozaban de los beneficios con anterioridad a la vigencia de estos últimos tributos. Hasta aquí, aparentemente el poder administrador estaría realizando un acto de justicia, ya que por un lado actualiza los gravámenes vigentes conforme a las reformas profundas que promocionó el impuesto al valor agregado sancionado por la ley 20.631; permitiendo de esta forma que se incorporen nuevos beneficiarios a las exenciones autorizadas, atento a los límites que fijaban los decretos 1.943/74 y 2.126/74.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Pero, por otra parte y tras un aparente acto de justicia —como antes señaláramos— se ocultan los verdaderos e inconfesables propósitos que acompañaban al decreto 675/81, ya que en el artículo 1º *in fine* del mismo se prescribía textualmente que: "...El citado beneficio podrá ser usufructuado hasta las fechas y con los porcentajes que a continuación se fijen:

Fechas	% de desgravación
Hasta el 31-12-81	100
Desde el 1-1-82 hasta el 31-12-82 ...	80
Desde el 1-1-83 hasta el 31-12-83 ...	50
Desde el 1-1-84 hasta el 31-12-84 ...	30 ".

Aquí se colige palmariamente que la verdadera intención del Ejecutivo de facto era eliminar aunque paulatinamente los beneficios impositivos y promocionales que gozaba la industria naval argentina. Propósito que también se evidencia en el artículo 2º del decreto 675/81 que varía sustancialmente el beneficio promocional de deducciones impositivas que en forma legítima correspondían.

Así las cosas, finaliza esta pieza jurídica por si aún queda alguna duda, señalando en el artículo 3º del decreto 675/81 que: "Incorpórase como artículo nuevo el siguiente: ...Artículo...: Los beneficios otorgados por los artículos 2 y 3, podrán ser usufructuados hasta el 31 de diciembre de 1984, inclusive". En buen romance, el decreto reseñado significó borrar de un plumazo, *manu militari* mediante conquistas legales de beneficios promocionales e impositivos que habían permitido desarrollar una sólida industria naval en nuestra patria.

Entonces, una vez probado que los fines del decreto 675/81 fueron única y exclusivamente de destruir o por lo menos, infligir graves perjuicios a la industria naval; es dable destacar ciertos pormenores de suma importancia que la ortodoxia liberal-monetarista de Martínez de Hoz no supo comprender y que indudablemente han llevado a nuestro país al estado de postergación que hoy presenta.

Por ello, y atento al tema *sub judice* en análisis, pasamos seguidamente a detallar los siguientes tópicos:

I. Todos los países del mundo, especialmente las grandes potencias, otorgan generosos beneficios impositivos y promocionales a la industria naval, ya que su actividad guarda incidencia directa con las comunicaciones, el comercio y la defensa de la nación que se trate. Aquí no debe olvidarse el perfil agroexportador, y el carácter de país marítimo con abultada plataforma y geopolítica marina que presenta la República Argentina.

Respecto a la importancia destacada, caben las palabras del contralmirante ingeniero D. Edmundo Manera, quien en ajustada reflexión, hace ya unos años, señalara que: "Desde el punto de vista de la defensa de la Nación, es necesario que la Marina militar, la marina mercante y la industria naval formen un sistema único, ya que desunidos no podrán jamás cumplir, tanto en la paz como en la guerra, su misión sin la ayuda de los otros dos restantes. Este principio puesto de manifiesto cuando un conflicto armado amenaza la Nación, sea que se encuentre directamente comprometida, o una acción exterior afecte tanto su economía como a la población como ocurrió en las dos guerras mundiales, lamentablemente es olvidado en la paz.

La correlación de estos tres componentes requiere la intervención de una autoridad superior, pues liberado cada uno a los intereses y criterios de sus dirigentes, el poder naval quedaría sin control. Este poder puede ser definido como la capacidad de la Nación para asegurar en todo momento y bajo cualquier circunstancia, las comunicaciones marítimas necesarias para la población y la producción.

Concurren a este fin, entre otros factores:

a) Una marina mercante adecuada, por tonelaje y clase de buques, para mantener el intercambio con el exterior y el movimiento de carga interno, con una capacidad potencial excedente para suplir las bodegas de terceras banderas retiradas del tráfico con nuestros puertos durante un conflicto internacional.

b) Una Marina militar capaz de proteger nuestro intercambio marítimo, concebida de acuerdo a la política exterior y a los recursos disponibles para su formación y sostenimiento.

c) Una industria naval en condiciones de construir y mantener en servicio las unidades de las dos marinas, con un margen potencial de expansión para cumplir esas funciones en caso de cualquier hostilidad".

Obviamente los conceptos breves pero enjundiosos antes citados, nos eximen de ingresar en mayores argumentos sobre la importancia económica y militar que reviste la industria naval en cualquier nación. Por ello, resulta sencillamente inmoral y antipatriótico los propósitos y efectos que originaron la sanción del decreto 675/81; pudiéndose actualmente corroborar el grado de postración, postergación y abandono que presentan los astilleros y talleres navales argentinos.

También resulta poco ético lo expuesto en los considerandos del decreto 675/81, que señalaba que los beneficios otorgados a la industria naval era otorgar una ventaja comparativa para dicho sector en detrimento de otros. Ello es una burda mentira que pretende mostrar una supuesta apariencia de justicia, que no guarda relación alguna con el espectro económico argentino.

Más allá de lo aquí señalado y de la bonanza que representa para nuestro país, el contar con una industria naval propia; también debe añadirse que el efecto multiplicador de este tipo industrial torna cuasi obligatorio en las actuales circunstancias, su desarrollo y mantenimiento. E indudablemente, sólo lograremos este objetivo, posibilitando un régimen impositivo amplio y de grandes beneficios y concesiones para la industria naval; tal como lo había prescrito oportunamente la ley 19.831.

Por otro lado, no se registró históricamente ninguna oposición hacia los beneficios impositivos y promocionales que gozaba la industria naval por parte de otros sectores económicos; causa por lo cual, debe desestimarse de plano las endebles fundamentaciones justicieras que en su momento invocara el ejecutivo de facto en el dictado del decreto 675/81.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

II. Asimismo, viene también al caso destacar el grado de inconstitucionalidad que presenta la sanción del decreto 675/81. Expresamente el artículo 86, inciso 2 de nuestra Carta Magna sienta el principio jurídico de que "no puede reformarse por vía de la reglamentación, ni el espíritu ni la letra de cualquier ley de la Nación". Doctrina pacífica y copiosa jurisprudencia sobre este tópico, nos eximen de mayores comentarios y abundamientos. Pero en el tema de marras, es dable concitar la atención sobre los siguientes aspectos fácticos y jurídicos: 1º) La ley 19.831 fue dictada con fecha 11 de septiembre de 1972 —durante un gobierno de facto—, pero luego en el interregno constitucional 1973/1976 fue ratificada por el Honorable Congreso de la Nación, como "ley nacional o federal". Lo que prueba la legitimidad y constitucionalidad del ordenamiento legal citado. 2º) Si evaluamos con detenimiento el espíritu y la letra de la ley 19.831 corroboraremos la generosidad, amplitud y sentido proteccionista de dicha norma. 3º) Llevados por estos criterios de elevados fines patrióticos y nacionales, se dictaron los decretos 6.099/72, 4.367/73, 1.943/74 y 2.126/74 que guardaban total consonancia con la ley 19.831, y 4º) La sanción del decreto 675/81 arrasó —lisa y llanamente— con la concepción teórica y práctica que había acompañado al dictado de la "ley de la industria naval", con sus respectivos regímenes de promoción industrial, franquicias, desgravaciones impositivas, etcétera.

Obvio resulta que el decreto 675/81 fue dictado en total contravención con lo que prescribe el artículo 86, inciso 2 de nuestro ordenamiento constitucional, lo que naturalmente repugna al sistema republicano, representativo y federal que campea en la legislación y costumbres políticas argentinas. Amén de ello, también es importante resaltar el hecho de que el decreto *sub judice* fue dispuesto por un gobierno de facto, que hoy se encuentra severamente cuestionado en los estrados judiciales y parlamentarios por el manejo irresponsable, caprichoso y desaprensivo que realizó con respecto a la economía y fondos públicos de nuestro país.

III. Finalmente y respecto siempre al decreto 675/81, se deviene provechoso traer a colación algunos conceptos que sobre este tema han vertido estudiosos del fenómeno impositivo. Por ejemplo, en la reconocida revista jurídica-impositiva "Derecho Fiscal" apareció en su tomo XXXIII, páginas 4/13 inclusive, un artículo de los doctores Alberto Rubén Lauría y Antonio J. Cotta Ramusino, en el que textualmente señalaban en sus conclusiones, las siguientes categorizaciones intelectuales: "...El régimen de promoción para la industria naval, sobre todo en lo que al IVA se refiere, es mezquino, complejo e incoherente. La transición desde el impuesto a las ventas al IVA creó complejidades y dificultades adicionales que el decreto 675/81 no solucionó, ya que en los hechos se limitó a permitir el uso del tratamiento preferencial por un lapso limitado, a todas las empresas que se encuentran en las mismas condiciones, eliminando la desigualdad que suponía la exclusión de quienes no hubieran cumplido el requisito de solicitud de inscripción en el Registro de la Industria Naval antes del 1/1/75, mas dejó subsistentes las dudas al no hacer otra cosa que ratificar el tratamiento de transición desde el impuesto a las ventas al IVA, acordado por decreto 1943/74. El sistema que pudo funcionar en el gravamen derogado no opera en el nuevo tributo en la misma forma.

No es coherente, ni siquiera leal para los contribuyentes, ofrecerles promociones por un régimen especial cuando ellas no operan o sólo lo hacen parcialmente al estar objetivamente exentos los bienes finales a los que la promoción sectorial va dirigida. A este respecto cabe remarcar que en la planilla anexa al artículo 26 de la ley 20.631 —que establece las exenciones objetivas relativas a los hechos imponibles sobre los bienes indicados en ella—, se incluyen todos los contenidos en el capítulo 89 de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera (con excepción de barcos concebidos para recreo o deporte) como se ve, gozan de exención objetiva, en el régimen general del IVA, las operaciones sobre las embarcaciones definidas por el artículo 3 de la ley 19.831 tal como se visualiza a continuación:

Partidas	[illegible]	Tratamiento
89.01	Los concebidos para recreo o deporte	(1)
	Resto de la partida	(2)
89.02	Barcos especialmente concebidos para remolcar (remolcadores) o empujar a otros barcos	(2)
89.03	Barcos faros, barcos bombas, dragas de todas clases, pontones guías y demás barcos para los que la navegación es accesoria con relación a la función principal; diques flotantes	(2)
89.04	Barcos destinados al desguace	(2)
89.05	Artefactos flotantes diversos, tales como depósitos, cajones, boyas, balizas y similares:	
	Los concebidos para recreo o deportes	(1)
	Resto de la partida	(2)

(1) Gravado a partir de la ley 22.294 al 20%, anteriormente al 16%.
(2) Exento actualmente y con anterioridad a la ley 22.294

Por otra parte, también están excluidas del IVA las locaciones referidas a reparaciones, mantenimiento y limpieza de cosas muebles, en tanto éstas sean "embarcaciones" (punto 16 de la planilla anexa al artículo 3º, inciso *d* de la ley del IVA). Nos hallamos en tales casos también ante exenciones objetivas donde no existen restricciones ni aun tratándose de barcos de recreo y deporte.

Si bien la situación pudo justificarse al momento de la transición, no pudo admitirse la sanción de un decreto como el 675/81.

No puede engañarse con una promoción subjetiva a quienes tienen los bienes o actividades objetivamente exentos.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Además, como las únicas embarcaciones que no están objetivamente exentas son las concebidas para recreo o deporte, resulta ser que la única industria naval que se promueve es la superflua. Si lo que realmente se quiere promover es la industria naval, estimamos que deberían mantenerse las exenciones objetivas, acordándoseles a los astilleros y talleres navales únicamente el recupero del crédito del impuesto relacionado con sus operaciones...".

Creemos que la amplitud y profundidad que encierra el enfoque doctrinario citado, nos dispensa el prolongar oficiosamente estos ya extensos fundamentos.

Tal como se señala al comienzo de este libelo, el proyecto adjunto también abriga la esperanza de remozar y actualizar el difícil mosaico jurídico-impositivo que rige para la actividad de la industria naval argentina. Por ello, pasamos a destacar algunos conceptos técnicos que estimamos de especial ponderación en el examen de esta labor legisferante:

Fundamentos para que todo el servicio de reparación naval tenga el mismo tratamiento fiscal:

Primero:

a) Desde el punto de vista promocional, no tiene sentido escindir el tratamiento del precio total que remunera una única actividad y pretender gravar una parte del mismo.

b) Esa separación no tiene sentido y va —en muchos casos— en contra de los usos y costumbres comerciales.

c) Si el objetivo es promocionar la actividad y evitar la incidencia del impuesto, se lo debe hacer sobre el precio total, evitando que la aplicación de una norma de la propia ley del IVA —que está orientada a otros fines— cercene la finalidad de un régimen de promoción subjetiva.

Segundo:

a) Desde el punto de vista jurídico, lo accesorio debe seguir el tratamiento de lo principal.

b) Este principio de accesoriedad y complementariedad está recogido por las distintas leyes impositivas y —en particular— por la propia ley del IVA. (En cuanto al nacimiento del hecho imponible, alícuotas aplicables y exenciones.) Por ejemplo: los intereses y/o actualizaciones se consideran accesorios e integrantes del precio de venta. Si la venta está gravada, el interés y/o actualización también lo está. Si la venta está exenta, el interés y/o actualización resultará exento.

Tercero: Más allá de los argumentos expuestos en los puntos primero y segundo, ya suficientes para descalificar la pretendida separación del precio de venta de la reparación (mano de obra, materiales e insumos incorporados, etcétera), el esquema vigente hasta el 31 de diciembre de 1984 originaba un complejo sistema de facturación, registración, control y liquidación del impuesto, que en nada se compadecen con la simplicidad y claridad con que se debe manejar un tributo.

Fundamentos técnicos y objetivos de las modificaciones propuestas:

1º Artículo 2º, inciso *a*) del decreto 4.367/73.

Hacer extensivo el tratamiento promocional al precio total y definitivo de la actividad de reparaciones navales, evitando la gravabilidad sobre los repuestos y/o materiales que se incorporen durante la ejecución del servicio por las razones expuestas en los puntos 1, 2 y 3 antes comentados.

2º Artículo 2º, inciso *a*) apartado 3º del decreto 4.367/73.

La inserción de este apartado posibilitará una verdadera reducción de costos, al permitir a la industria naval el cómputo como crédito fiscal del IVA contenido en los insumos y/o servicios directamente vinculados a los operaciones promocionadas comprendidas en el presente régimen. Esta es la forma que técnicamente permite evitar la incidencia real del impuesto sobre el precio total de las actividades promocionadas (y no solamente sobre el valor agregado en la última etapa), y es un tratamiento similar al otorgado tradicionalmente a las exportaciones (artículo 27, inciso *d*) de la ley 20.631).

Tercero:

a) La inserción del artículo 3º se debe a que la antigua redacción (deducción del 10 % de la facturación del rédito neto) hace inexistente e inaplicable el beneficio promocional para las empresas que se encuentran en situación de quebranto impositivo.

b) La redacción propuesta es más correcta técnicamente y evita que —para los casos antes indicados— el beneficio otorgado se convierta en letra muerta.

En efecto, al sustituir el término rédito neto por balance impositivo se corrige esta limitación, posibilitando un efectivo goce del beneficio tanto para la empresa beneficiaria que tiene utilidad impositiva (la que pagará menos impuestos por la deducción que aquí se otorga) como para la que se encuentra con quebranto (el cual será incrementado por este concepto).

A mayor abundamiento, invitamos al confronte de los siguientes trabajos doctrinarios: *Tratamiento de las reparaciones efectuadas a embarcaciones. Industria naval*, de Francisco Mario Vázquez, obrante en *Impuestos* (Tomo XLI-A; págs. 386/392) y *La industria naval: los beneficios impositivos de su régimen de promoción*; de los doctores Rubén Alberto Lauría y Antonio J. Cotta Ramusino, citado en *Derecho Fiscal* (Tomo XXXIII, págs. 4/13). La mera lectura de estos textos, naturalmente, agilizará la comprensión del proyecto que se acompaña.

He aquí señores legisladores, que en dilatados argumentos pero con pretensiones de apretada síntesis, hemos fundamentado fáctica y jurídicamente, las reformas que estimamos deben propiciarse al régimen impositivo que prescribe el decreto 4.367/73, modificado por el decreto 675/81. A nadie escapa que las medidas propuestas permitirán mantener y desarrollar a nuestra industria naval, generadora de divisas, trabajo y bienes; ahora harto necesarios para salir del

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

estado de estancamiento y miseria que presenta la economía argentina. Sin perjuicio de reconocer públicamente que las reformas a introducir no serán la panacea universal a todos los problemas que actualmente padece ese sector productivo; si creemos que las mismas posibilitarán subsanar un sinnúmero de quebrantos, falencias y apuros económico-financieros, que únicamente se deben a la desidia, injusticia y malintencionadas motivaciones que acompañaron a la gestión del gobierno de facto.

Asimismo, queremos agradecer a los doctores José L. Anzit Guerrero y Carlos Alberto García, quienes con su colaboración técnica y científica hicieron posible la factura de este proyecto. Por último, nos dirigimos a los distinguidos colegas para que acompañen con su voto, la aprobación del mismo.

Jesús J. González. — Diego R. Guelar.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Industria.

124

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional dispusiera la inmediata construcción del edificio escolar destinado al funcionamiento de la Escuela Nacional de Comercio Nº 2, de la ciudad de El Carmen, provincia de Jujuy.

Adrián C. Alvarez. — Marcelo Stubrin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela Nacional de Comercio Nº 2 actualmente funciona en forma provisoria en el local escolar perteneciente a la Escuela Primaria Provincial Nº 6 Doctor Joaquín Carrillo, en la ciudad de El Carmen, provincia de Jujuy.

Esta realidad superpone dos tipos de problemas, que por su naturaleza están originados en las carencias que la población debe soportar para educar a sus hijos. La sola mención de la inmediata necesidad de poder cumplimentar el ciclo obligatorio para los niños en edad escolar e introducir, como es el propósito anunciado por las autoridades nacionales, igual obligatoriedad para el segundo ciclo educativo, es motivo ya suficiente para dirigir la atención y resolver este tipo de problemas.

Desde su creación, la Escuela Nacional de Comercio Nº 2 funciona compartiendo el turno tarde con la escuela primaria, que le facilita su local. A pesar de ello, en los diez años de actividad cumplida se ha extendido hasta cubrir 10 divisiones en el ciclo comercial diurno y 4 divisiones del ciclo bachiller. Además, en el turno noche sostiene otras 4 divisiones para el ciclo comercial destinado a los adultos.

Esto quiere decir que aproximadamente unos 450 alumnos concurrían a sus aulas hasta 1984, y se estima que con las dos nuevas divisiones destinadas a 1985 serán mas de 500 los alumnos asistentes totales.

El personal docente, de servicios y administrativo asciende a unas 65 personas.

La inscripción efectuada para 1985 hace ascender la demanda teórica a unos 600 bancos estudiantiles.

La mención de un solo ejemplo abundará sobre la excesiva precariedad del medio ambiente donde debe cumplirse la tarea educativa, siendo que la escuela nacional de comercio ocupa doce aulas y que necesita para 1985 otras dos aulas, la escuela primaria le ha solicitado para el año en curso que desocupe siete aulas para crear nuevas secciones de grados imprescindibles.

Todo esto se refiere al estricto plano interno educativo. Sin embargo corresponde recordar que estas actividades se cumplen en una localidad que está mejor comunicada con la ciudad capital de la provincia y, por lo mismo, es punto de paso para otras inmediatas (Perico de San Antonio, La Ciénaga, Monterrico, Abra Santa Laura, etcétera). Y también, que es la única escuela en su modalidad en la zona, en un radio de más de 15 kilómetros. La intensa actividad agrícola y el comercio que se desenvuelve en conexión con la misma han intensificado el asentamiento humano, y todo esto a pesar de que con la construcción de la autopista el aeropuerto principal de la provincia buena parte del tráfico terrestre se ha desplazado fuera de su radio de acción. Es decir, que la población está firmemente enraizada y está unida al pasado histórico nacional, agregados por haber sido lugar principal donde se desenvolvió la gesta encabezada por el general Martín de Güemes y sus capitanes, viejos vecinos de Jujuy.

Jujuy es una provincia fronteriza y, por lo tanto, debe (y lo es) ser una fiel custodia de los valores de la identidad nacional. El plano educativo, en la tremenda realidad socioeconómica que registran las cifras técnicas oficiales, debe ser atendido preferentemente, y en tal sentido está dirigida esta apelación a la eficacia gubernamental, que no dudamos podemos mostrar otra vez evidente, en pleno funcionamiento constitucional.

Adrián C. Alvarez. — Marcelo Stubrin.

—A las comisiones de Obras Públicas y de Educación.

125

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo adopte una enérgica actitud frente a terceros países que pretendan celebrar con Gran Bretaña acuerdos o convenios para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de las islas Malvinas, declarando a los mismos como actos nulos, inamistosos y hostiles hacia la Argentina. Deberán quedar comprendidos en tal calificación los convenios celebrados por los respectivos gobiernos, como los de las empresas privadas extranjeras, a las que se deberá desalentar de tales negociaciones.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La solidaridad mundial hacia la posición argentina en el tema de las islas Malvinas deberá abandonar el terreno de la mera retórica para convertirse en una tangible realidad.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Para ello resulta indispensable que el gobierno adopte una enérgica y decidida actitud para hacer valer los derechos del país derivados de su soberanía sobre el territorio insular y el mar que lo rodea.

Varios países que declaman una actitud de comprensión hacia la posición argentina en el conflicto de las islas Malvinas parecen no dudar en aceptar formalizar acuerdos con Gran Bretaña para la explotación de las riquezas naturales de la zona, llámese petróleo o pesca.

Tal actitud implica un desconocimiento explícito de nuestra soberanía, e incluso abandonar una pretendida posición prescindente o neutral. A ello se suma la indiscriminada explotación de los recursos, patrimonio que debemos preservar no como herederos de lo que nos legaron nuestros padres sino como administradores de lo que dejaremos a nuestros hijos.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

126

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo remita, para ser tratado en las sesiones extraordinarias a las que ha sido convocado el Honorable Congreso, un proyecto de ley restableciendo el día 2 de abril como feriado nacional, como recordatorio de nuestra lucha para recuperar la soberanía sobre las islas Malvinas y como compromiso de no renunciar jamás a tal bandera.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Siempre que he tenido que referirme a la batalla de las islas Malvinas me he preocupado por establecer una diferencia entre los objetivos trascendentes del conflicto y los aspectos meramente coyunturales, como los fines egoístas e inconfesables de sus autores y los errores tácticos y estratégicos cometidos.

No hay duda que es lo primero lo que debe merecer nuestra atención y no permitir que las lógicas críticas al segundo aspecto de la cuestión pueda nacernos olvidar o cuestionar la legitimidad de nuestra lucha. Sería hipócrita negar ahora que la gesta iniciada el 2 de abril logró, frente al hecho consumado, encolumnar a todo el país detrás de nuestros soldados. Tampoco podemos admitir que bajo la apariencia de aquellas críticas se pretenda crear en la conciencia nacional el sentimiento de impotencia frente al poderío de las fuerzas colonialistas e imperiales.

Para el pueblo, el 2 de abril es una fecha que recuerda una gesta heroica que, al igual que la batalla de la Vuelta de Obligado, más allá del resultado adverso en lo inmediato, representa su vocación inmutable por la lucha por la soberanía y la libertad.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Legislación General.

127

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos técnicos competentes, establezca como obligatorio que en todos los planes de vivienda que se ejecuten se reserve un cupo para ser entregadas a aquellas familias donde uno de sus integrantes sea discapacitado.

María C. Guzmán.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La situación de los minusválidos y su adecuada recuperación merece ser considerada desde diversos aspectos para que el resultado de su readaptación sea eficaz.

Existen distintas normas legales que regulan los procedimientos a seguir en cuanto al tratamiento de los discapacitados y sus posibilidades de integración en la sociedad, de la cual no debe ser excluido pues, a pesar de la deficiencia que padece, forma parte integrante de ella.

Uno de los aspectos que corresponde tener en cuenta para que los minusválidos puedan alcanzar un determinado grado de recuperación que los convierta en miembros útiles en la comunidad es el de otorgar facilidades y motivaciones para su concurrencia regular a los centros asistenciales donde se asisten o talleres protegidos donde se capacitan.

En múltiples oportunidades esa concurrencia se ve seriamente condicionada por cuanto los discapacitados residen a considerables distancias de los mencionados establecimientos.

Es bien conocido por todos nosotros el problema de vivienda existente en nuestro país. El Estado nacional, a través del Fondo Nacional de la Vivienda, ejecuta una permanente acción para solucionar ese problema.

Entiendo que una forma de ayudar a la recuperación de los discapacitados es promover su radicación en los lugares más cercanos posibles a los centros de atención y readaptación. Corresponde, por lo tanto, que en los mencionados planes que realiza el Estado nacional, dentro de cada uno de los grupos habitacionales que se construyen se reserve un determinado cupo de viviendas para asignar a quienes posean dentro de su núcleo familiar un minusválido que se atienda en la localidad donde se construyó el conjunto de viviendas.

La medida que propicio a través del presente proyecto se adecua a lo indicado en el artículo 1º de la ley 22.431 —Sistema de protección integral de las personos discapacitadas—, que tiende a conceder a quien posee una incapacidad las franquicias y estímulos que permitan en lo posible neutralizar la desventaja que ella le provoca. La misma norma legal establece en el inciso g) del artículo 5º que deben proponerse medidas adicionales que tiendan a mejorar la situación de las personas discapacitadas y a prevenir las discapacidades y consecuencias.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Por ello, es oportuno que se fijen prioridades para los discapacitados en la asignación de las viviendas construidas por planes llevados a cabo por organismos dependientes del Poder Ejecutivo nacional y que se invite a los gobiernos provinciales a adoptar similares medidas en el ámbito de su competencia.

María C. Guzmán.

—A las comisiones de Vivienda y de Asistencia Social y Salud Pública.

128

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional otorgue la cesión de un terreno de propiedad del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, con destino a la construcción de viviendas para los pobladores de la ciudad de Tilcara, provincia de Jujuy.

María C. Guzmán.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es por todos conocido el problema de la falta de viviendas que existe en nuestro país. Tal carencia es mucho más notable en localidades alejadas de los grandes centros urbanos, provocando graves inconvenientes a los pobladores de dichas localidades que, a pesar de sus esfuerzos, ven cada vez más lejana la posibilidad de alcanzar el tan ansiado deseo de la vivienda propia.

La provincia de Jujuy no es una excepción a la situación general que se presenta en el resto de las provincias de nuestro país, existiendo deficiencias importantes en cuanto a la cantidad de viviendas adecuadas disponibles para sus habitantes.

La escasez mencionada que se une en muchos casos con una falta de oportunidad laboral apropiada, provoca la migración de los pobladores hacia ciudades de mayor número de habitantes en busca de mejores posibilidades de vida. Sin embargo, lejos de alcanzar esas mejores posibilidades, la mencionada migración incrementa los problemas existentes en las ciudades y agrava las situaciones críticas. Todo ello se convierte entonces en una serie de situaciones críticas sin solución de continuidad.

Entiendo que el tema debe ser encarado a través del esfuerzo y colaboración de todos, del Estado y de los interesados. La solución debe buscarse también atacando el problema en las provincias para evitar de esa manera el traslado de gran número de personas hacia la Capital Federal y el conurbano bonaerense, donde el hacinamiento existente provoca que la calidad de vida se vea fuertemente resentida.

En el caso particular de la ciudad de Tilcara en la provincia de Jujuy, existe notoria escasez de viviendas. En dicha localidad el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación posee un terreno actualmente no utilizado, que puede ser destinado a la construcción de núcleos habitacionales que alivien la situación existente.

Con dicho terreno y a través de los planes específicos del Fondo Nacional de la Vivienda, podrá darse solución a numerosas familias de la zona, que de esa forma verán lograda la vieja aspiración de poseer un hogar.

Sin duda que aún a través de la medida que propicio en el presente proyecto, la solución al problema habitacional no se logrará íntegramente, pero no existen tampoco dudas que sí le dará solución a una determinada cantidad de familias, disminuyendo la gravedad de la situación.

Solamente a través del esfuerzo coordinado del Estado y los interesados, el problema de vivienda podrá ir superándose. Son los organismos públicos quienes deben comenzar a adoptar las medidas necesarias que señalen el camino que debe seguirse para que los particulares también lo transiten. Es por lo expuesto que en el caso de los organismos que posean inmuebles que no se utilicen, como es el del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, quien es propietario de un terreno en la localidad de Tilcara, corresponde sean cedidos a los efectos de constituir un conjunto de viviendas destinadas a quienes no la poseen y residen en esa zona.

María C. Guzmán.

—A las comisiones de Vivienda y de Legislación General.

129

La Cámara de Diputados de la Nación

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, proyecte y envíe a consideración del Honorable Congreso Nacional, el régimen laboral al que habrá de subordinarse la labor de los talleres protegidos de producción, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 12 de la ley 22.431, sistema de protección integral de las personas discapacitadas.

María C. Guzmán.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 22.431 instituye un Sistema de Protección Integral para personas discapacitadas y contiene diversas medidas que tienden a brindar asistencia médica, educación y seguridad social a todos aquellos que padecen una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental.

Dentro de los temas considerados en la mencionada norma legal se encuentra el referente a conceder a los discapacitados franquicias o estímulos que les permitan, en la medida de lo posible, neutralizar las desventajas que les provoca su situación frente a las personas normales en cuanto al desempeño de diversas actividades laborales.

Sin duda que el lograr una igualdad de oportunidades en el acceso laboral, es un objetivo sumamente importante dentro de la recuperación y readaptación del discapacitado. Sin embargo existen casos de dis-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

minución de capacidad que por su naturaleza y gravedad imposibilitan a quienes las padecen competir con los mismos derechos y similares obligaciones, con los trabajadores normales.

Es para estos casos donde debe resaltarse la actividad cumplida por los talleres protegidos, establecimientos que brindan amparo a quienes encontrándose en edad laboral y entrenados para el trabajo, están afectados de una incapacidad tal que les impide obtener y conservar un empleo competitivo.

La ley 22.431 establece en relación con los talleres protegidos que el Ministerio de Trabajo apoyará la creación de los mismos, teniendo a su cargo la habilitación, registro y supervisión. La norma también le acuerda al citado ministerio la obligación de proponer el régimen laboral, el que habrá de subordinarse la tarea que se efectúe en los talleres protegidos de producción.

Este régimen laboral aún no ha sido confeccionado. Tal demora significa postergar las posibilidades ciertas de los trabajadores argentinos discapacitados. Por otra parte, en ocasión que se convierta en ley el mencionado régimen, nuestro país se ubicará en una posición de avanzada en relación con legislaciones de protección a los discapacitados.

Todo lo expuesto hace necesario que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social dé inmediato cumplimiento a la obligación emergente del artículo 12 de la ley 22.431, para que de esa forma el Poder Ejecutivo pueda estar en condiciones de enviar a consideración de este Honorable Congreso Nacional el régimen laboral actualmente faltante.

María C. Guzmán.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Asistencia Social y Salud Pública.

130

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos correspondientes, adopte las medidas pertinentes a fin de evitar el efecto nocivo (internados en hospitales, fisuras estructurales en viviendas, etcétera) causado por el ruido de los aviones que despegan de la pista 11 de Ezeiza, provocando innumerables perjuicios a los habitantes de la ciudad de Monte Grande.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según informaciones periodísticas (diario "Clarín", 2/3/85), en la sección Cartas al País el señor Horacio Franco (aviador profesional), vecino de la ciudad de Monte Grande, comenta el efecto nocivo que causa el ruido de los aviones que despegan de la pista 11 de Ezeiza.

Internados en hospitales, fisuras estructurales en viviendas y otros daños son causados al ser humano por las ondas sonoras de los reactores en vuelo, a baja altura.

Asimismo, el señor Franco aconseja aplicar tres tipos de normas: *a)* que los despegues de la pista 11 se hagan con la norma internacional de "supresión de ruido"; *b)* que se conserve el rumbo de despegue sin girar a la izquierda; *c)* usar otra pista de despegue que no sea la 11.

Por lo expuesto, señor presidente, considero de suma importancia que las autoridades aeronáuticas ejerzan un debido control, evitando el sobrevuelo a baja altura del área urbana más densa.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Transportes.

131

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo informe sobre las causas que motivan el no cumplimiento por parte de Hidronor S.A. de las disposiciones establecidas en la ley 23.164, promulgada por decreto 3.446 del 23 de octubre de 1984, modificatoria del artículo 43 de la ley 15.336 de creación del régimen de energía eléctrica.

Reinaldo P. Gutiérrez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 23.164, sancionada por este Honorable Congreso de la Nación con fecha 30 de septiembre de 1984, fue promulgada mediante decreto del Poder Ejecutivo 3.446 del 23 de octubre del mismo año.

Mediante dicha norma legal se introducen modificaciones al régimen de regalías en favor de las provincias instituido por el artículo 43 de la ley 15.336, las que se elevan del 5 al 12 % sobre el precio de la energía calculado según los mecanicos previstos en el artículo 39.

La finalidad prevista en la norma aludida ha sido la de compensar a la provincias donde se lleven a cabo obras hidroeléctricas la incidencia negativa que las mismas producen por la afectación territorial que inevitablemente involucran.

Recientes declaraciones públicas de autoridades de Hidronor han aludido al trámite parlamentario que ha tenido la ley 23.164 expresando dudas sobre la seriedad del mismo, lo que significa una gravísima ofensa a uno de los poderes del Estado, aquel que con más fidelidad representa la voluntad popular.

Actitudes como la señalada, agregadas al hecho concreto de la falta de cumplimiento por parte de un ente del Estado de una ley nacional, constituyen situaciones inadmisibles dentro de un régimen constitucional.

El requerimiento que se formula a través de la declaración proyectada tiene por objeto obtener una rápida solución al problema planteado, el que de persistir acarreará serios perjuicios a las provincias involucradas y requerirá consecuentemente medidas institucionales de mayor envergadura, ya que el régimen establecido por la nueva norma establece una modifica-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ción en el porcentaje de las regalías, elevando del 5 % al 12 % del precio de la energía vendida, con liquidación mensual, en lugar de la liquidación anual que se practicaba por la norma derogada.

Reinaldo P. Gutiérrez.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

132

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo enviara a la Honorable Cámara de Diputados un proyecto de ley como el que se detalla a continuación:

I. Hasta el 10 de diciembre de 1989, el Poder Ejecutivo nacional mantendrá actualizado el salario mínimo, vital y móvil y los salarios que se acordasen para la actividad pública y privada en base a la variación que se opere en el índice del costo de la vida que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

II. Los aumentos que se devengaren por aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente se liquidarán automáticamente como ajuste retroactivo del mes correspondiente, en la oportunidad del primer pago de los haberes de la quincena o mes siguiente.

III. En materia previsional, los importes correspondientes a jubilaciones y pensiones de cualquier naturaleza serán ajustados conforme a lo prescrito en los anteriores artículos.

IV. Ninguna convención colectiva de trabajo, contrato de trabajo o disposición nacional, provincial o municipal podrá derogar, menoscabar o enervar los derechos y obligaciones que dimanan de la presente ley.

V. Esta ley es de orden público y queda derogada toda otra norma que se oponga a la presente.

VI. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jesús J. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por objeto asegurar durante la vigencia de este gobierno constitucional uno de los postulados básicos de la justicia social, como es el asegurar a los trabajadores argentinos un salario digno.

A nadie escapa que, durante la campaña electoral, todos los partidos políticos hicieron pública promesa de defender el salario real de los sectores laboriosos y de menores recursos, que, por otra parte, resultan actualmente un segmento social inmenso y sumergido debido a la caótica crisis económica y social por la que atraviesa nuestra patria.

Las autoridades nacionales elevaron una carta intención al Fondo Monetario Internacional en la que, en forma expresa, se comprometían a no admitir mermas en el salario y en el producto bruto interno como variables de ajuste de nuestra economía. En ello resulta indubitable que se han querido mantener enhiestas las premisas que durante los últimos tiempos ha sostenido el señor presidente de la Nación en materia salarial.

Por ello, y amén de la gestión que pueda realizar el actual gobierno en este tema, creemos que por medio del proyecto de ley adjunto se asegurará a la clase trabajadora un salario actualizado que no sufrirá los embates de la espiral inflacionaria. Obvio resulta que el proyecto de marras es estrictamente de emergencia y abarca este período constitucional por la sencilla razón de que en esta etapa se realizarán las negociaciones de la deuda externa argentina, causa por la cual la metodología simple que trazan los puntos I y II permitirá mantener indemnes los salarios, sin verse afectados o perjudicados por compromisos que asuma la Nación con la banca extranjera.

Finalmente, es dable destacar que el mantenimiento y mejora del salario real permitirá ampliar el frente social de sustentación de esta democracia incipiente que los argentinos pretendemos consolidar.

Por las causales expuestas es que solicitamos el voto favorable de esta Honorable Cámara para la aprobación de este proyecto de declaración que sólo procura llevar justicia, tranquilidad y paz al hogar de los trabajadores argentinos.

Jesús J. González.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.

133

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires instrumentase a la brevedad posible un plan de actividades culturales y deportivas para personas discapacitadas, que se llevará a cabo durante los fines de semana del año.

Jesús J. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se eleva a la consideración de esta Honorable Cámara un proyecto de declaración que tiene por objeto facilitar la ya difícil tarea que representa a miles de padres, tutores o curadores de personas discapacitadas, la simple tenencia y cuidado de los mismos.

Como es sabido, diversas instituciones públicas y privadas se dedican —en forma gratuita u onerosa— a prestar servicios de manutención y enseñanza dirigidos a los discapacitados. Cubriendo en su tarea la amplia gama conceptual que abarca la categoría científico-médica de la discapacitación, que va desde el lisiado o mutilado hasta espásticos o mogoloides.

Pues bien, sin desconocer la benéfica obra que realizan las entidades señaladas, es dable destacar que las familias que remiten a sus hijos y parientes a las mismas para su tratamiento, enfrentan serios problemas durante

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

los fines de semana. Entre otros, resulta provechoso reseñar que el discapacitado, durante la semana laboral, concurre y vive en lugares con personas que padecen sus mismas dolencias, sufrimientos e incertidumbres, pero al regresar a su hogar con el objeto de pasar el sábado y domingo con sus familiares, se enfrenta a un mundo que no guarda relación con el suyo. Sumado a sus propias deficiencias psicofísicas, el discapacitado debe enfrentar situaciones y personas, que por mejor voluntad que dispongan, poca o ninguna ayuda le pueden aportar, debido especialmente al alto grado de complejidad y especificidad que presenta la terapéutica de estas enfermedades. Va de suyo que esta problemática a veces complica aún más el cuadro recuperatorio de estos valetudinarios.

Por ello y habida cuenta de que actualmente la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra empeñada en un ambicioso plan cultural de corte popular, que se desarrolla en los diversos barrios de la Capital Federal, es que creemos que resultaría ser la institución oficial indicada para la concreción de este proyecto. Concepto que viene a robustecerse, máxime aún si se valora que dicho municipio cuenta con excelentes instalaciones hospitalarias y planteles científicos-intelectuales que podrían instrumentar siquiera un mínimo plan de actividades culturales y deportivas a realizarse entre los discapacitados durante todos los fines de semana del año.

En resumidas cuentas, se propicia por este proyecto mejorar la dolorida existencia de miles de seres humanos a quienes la naturaleza privó de vivir en plenitud. Sin perjuicio también de remarcar los beneficios que recibirán muchos hogares argentinos, que podrán contar con programas ordenados y sistemáticos para la recreación y mejoramiento de sus miembros discapacitados.

Es por lo expuesto que nos dirigimos a los distinguidos colegas a fin de que aprueben este humanitario proyecto, el que indudablemente paliará una elevada y sensible cuota de dolor de argentinos discapacitados; y lo que resulta mejor aún, es que el Tesoro federal no verá afectada sus finanzas, ya que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires cuenta con todos los recursos humanos y materiales que fueren menester para la realización de este proyecto a un costo cuasi ínfimo.

Jesús J. González.

—A las comisiones de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Asistencia Social y Salud Pública.

134

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional suspendiera la reglamentación de la ley 22.978 y eleve con la mayor premura posible al Congreso de la Nación un proyecto de ley que contemple:

1º La derogación parcial o total de la ley 22.978.

2º La creación urgente de una cartera crediticia que atienda la construcción de buques pesqueros en el país por intermedio del Banco Nacional de Desarrollo.

3º La no autorización a locar buques pesqueros en el exterior a aquellos armadores que aún no hayan cumplido con las obligaciones dispuestas por el decreto 440/71 de construcción en astilleros nacionales.

4º La aplicación de una política de incorporación de buques pesqueros que responda prioritariamente al fomento y desarrollo de la industria naval nacional y su más inmediata reactivación.

Jesús J. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Diversas causales nos mueven a solicitar la suspensión de la reglamentación de la ley 22.978 y a peticionar por ante el Poder Ejecutivo nacional el dictado de un nuevo ordenamiento legal en materia de construcción de buques pesqueros, resultando de especial merituación las causas legislativas, económicas y políticas que seguidamente se pasan a detallar:

La norma jurídica en debate (ley 22.978) fue dictada con fecha 16 de noviembre de 1983, por lo que una mera compulsa calendaria nos permite comprender que la misma fue sancionada en el último tramo del gobierno militar sin consultar a todos los sectores interesados en el quehacer pesquero.

Asimismo, el producto final legislativo elaborado por la ex Secretaría de Intereses Marítimos permite corroborar los escasos o erráticos estudios que se evaluaron para el desarrollo de dicho proyecto, circunstancias que a la postre explican las serias y graves contradicciones que presenta la estructura normativa cuestionada.

Desde un punto de vista de técnica legislativa la ley 22.978 resulta incoherente entre los fundamentos y su articulado, ya que principia su exposición de motivos señalando textualmente que "...el proyecto de ley adjunto que tiene por objeto propender a la renovación de la flota pesquera, posibilitando el mantenimiento de la actividad por la locación de buques extranjeros, en tanto se encuentren en construcción las nuevas unidades...", para proseguir diciendo que "...la renovación de la flota pesquera constituye una premisa fundamental para el fortalecimiento económico de las empresas del sector al incrementar su eficiencia con el consiguiente aumento de rentabilidad", luego avanza la exposición en el sentido de que "...en atención a esta circunstancia se propicia la autorización para que empresas pesqueras argentinas puedan locar buques extranjeros bajo la condición de contratar la construcción de buques pesqueros en astilleros del país..." y finalmente entre otros conceptos substanciales, rescatamos de dicha exposición de motivos, el siguiente párrafo: "...Obvio es señalar que el impulso que pueda darse a la flota pesquera acompañada de una adecuada asistencia crediticia, favorecerá paralelamente al desarrollo de nuestra industria naval...".

A simple vista, podría pensarse que esta ley es un auténtico proyecto nacional e industrialista, digno de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ser suscrito por legisladores como Carlos Pellegrini, Joaquín V. González, etcétera; pero no hay que llamarse a engaño porque el mismo texto del articulado normativo se encarga de desvirtuar las eventuales inquietudes industriales que pudiesen originariamente haber existido.

Por el artículo 1º de la ley 22.978 se estructura el esquema de la locación o charteo de buques pesqueros en el exterior, autorizándose al Poder Ejecutivo nacional a otorgarles el uso del pabellón nacional a aquellas naves extranjeras arrendadas —por el término de tres años—, que naturalmente se computará a partir de la fecha de la autorización respectiva. Surge palmariamente que se ha dejado de lado la figura central de la construcción naval, para legislar exhaustivamente los aspectos ius-contractuales de la locación en el exterior.

Hasta el observador más inadvertido asimila rápidamente que por un lado se instruye una exposición de motivos de neto corte industrialista, pero por otra parte se articula normativamente tomando como eje central de la ley la locación o charteo de buques en el exterior.

Nuestro país ha conocido la triste experiencia que padeció la industria naval como consecuencia del dictado del decreto 440/71, que obliga a aquellos armadores pesqueros que habían importado buques, a construir similares capacidades de bodegas en astilleros argentinos, habiéndose dispuesto para ello, una escala de construcción conforme a la zona marítima en que serían operados dichos buques.

Este decreto nunca fue cumplimentado, debiéndose responsabilizar de ello especialmente a la rémora y desidia oficial con que se trató tan delicado asunto, que por ello se deje de reconocer el escaso o ningún interés que tuvieron los empresarios pesqueros en cumplir con el ordenamiento legal reseñado.

Es por ello que enfatizamos el especial hincapié en que no se autorice en los armadores pesqueros, que no cumplieron con las disposiciones del decreto 440/71, a locar o chartear buques en el exterior. Elementales razones éticas nos eximen de explayarnos sobre esta prohibición, pero por encima de la cuestión moral subyacente, en el tratamiento del decreto reseñado, queda la triste experiencia que arroja el resultado práctico del mismo, por el cual se burló la intención gubernamental de mejorar nuestra industria naval.

Esta ley 22.978 sigue el mismo camino precedentemente señalado visualizándose esta circunstancia con toda nitidez, en el siguiente confronte de los artículos 2º y 9º del texto legal en debate.

Con frondoso tecnicismo jurídico se dispone en el artículo 2º que para acogerse a los beneficios de la ley 22.978 se requiere, "conditio sine qua non" que los armadores deberán "ejercer la actividad pesquera con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de esta ley" (inciso *b*) posteriormente agrega que estos mismos armadores deberán "retirar de la actividad un buque pesquero de capacidad de captura similar a la de que se arriende" (inciso *e*).

Cualquiera que no esté bien informado del tema pesquero, aplaudiría estas normas por considerarlas justas y favorables a los intereses de la nación. Pero a poco de andar, el artículo 9º se encarga de ahogar los vivas y aplausos que pudiesen corresponder, ya que textualmente prescribe que "...cuando se trate de especies subexplotadas no serán de aplicación los requisitos contenidos en los incisos *b*) y *e*) del artículo 2º de esta ley...".

Surge del mismo texto que con la mera mención de realizar capturas de especies subexplotadas, automáticamente se eliminan las endebles garantías económicas que propicia la misma ley.

Por otra parte y saliendo del terreno de las argucias jurídicas que intrínsecamente se observan en el texto legal en debate, también pueden señalarse algunas circunstancias económicas que indudablemente deben ser tenidas en cuenta para el mantenimiento o no del mismo. Entre las causales expuestas se encuentran las siguientes:

1º — En materia de charteo de buques pesqueros no existen precios internacionales permanentes y uniformes, como se observa en el mercado locador de buques mercantes. Asimismo resulta imposible conocer a ciencia cierta —por falta de *brokers* y valores exactos— el real precio a pagar por la locación, lo que puede inducir a posibles fraudes cambiarios. Para esto sólo se requiere la convivencia dolosa del locatario con el locador en el falseamiento del precio del arrendamiento. Como corolario de esto, se afectan seriamente las arcas fiscales que se ven obligadas a erogar divisas al exterior con el consiguiente desmedro que se produce en la balanza de pago.

2º — La construcción de un buque pesquero insume entre un 12 al 15 % de equipos importados, siendo el resto del material empleado de origen nacional, al que también debe computarse la mano de obra argentina que ocupa. A todas luces surgen los beneficios en divisas a su balance de pagos que recibiría el país construyendo los buques pesqueros en sus astilleros ya que el 15 % del componente importado es sensiblemente inferior al monto total en divisas que insumiría el charteo por tres años de buques extranjeros.

3º — Sorprende la celeridad en la gestión de esta ley que permite traer buques usados mientras se mantienen numerosas construcciones de barcos de pesca en astilleros argentinos, absolutamente paralizados por falta de crédito en pesos. O sea que por no usar los recursos nacionales que posibilitan el uso de millones de horas/hombre de obreros y técnicos argentinos, se opta por el pago de divisas escasas para pagar a *brokers* extranjeros.

4º — Por otra parte resultan inexcusable las cuestiones de adelanto y economía de tiempo que plantea la ley en debate, ya que la experiencia práctica nos enseña que se tarda casi el mismo tiempo en traer y comenzar a operar buques charteados que construirlos en la Argentina.

5º — Finalmente, debe remarcarse con especial asidero que la sanción prevista por el incumplimiento es ridícula, pues se aplica en el momento que expira el charteo, o sea al cabo de los tres años de uso y pago del barco.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Pero mas allá de las argumentaciones jurídicas que se han reseñado hasta aquí, merece especial merituación —desde un prisma geopolítico y económico— la importancia que reviste la pesca en nuestra actividad productiva, que lamentablemente no ha tenido el desarrollo y estímulo necesarios hasta el presente. Mucho es lo escrito sobre la necesidad que la Argentina se convierta en un país que aproveche los recursos e intereses marítimos con que cuenta su geografía, pero poco es lo realizado a nivel oficial como privado.

Durante el año 1983 el Centro de Estudios, Investigación y Desarrollo de las Políticas del Ambito Portuario-Marítimo (Cedepormar) ha señalado que en materia pesquera la coyuntura pasa por la "puesta en marcha de un plan de construcciones de buques pesqueros a través de la industria naval local. Para ello se deberán establecer buques prototipos de común acuerdo entre la autoridad marítima y los empresarios pesqueros a fin de disminuir los tiempos de construcción y los costos. En una primera etapa de reactivación pesquera y con carácter excepcional se podrán autorizar permisos de charteo de buques extranjeros con tripulación argentina a aquellos armadores nacionales que posean buques en construcción en astilleros del país. Estos arrendamientos se otorgarán por plazos limitados hasta la entrega de las unidades en construcción".

Es por todo lo expuesto que solicito a mis distinguidos colegas que acompañen este proyecto que sólo procura defender los intereses de la Nación.

Jesús J. González.

—A las comisiones de Industria, de Legislación General y de Finanzas.

135

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la empresa estatal Ferrocarriles Argentinos, proceda a ejecutar obras de mejoras o renovación, a la brevedad posible, en el tramo comprendido entre Bahía Blanca y Nueva Roma, provincia de Buenos Aires.

Jesús J. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se trae al seno de la Honorable Cámara un proyecto de declaración que tiene por fin proveer la adecuada infraestructura ferrovaria, a una de las áreas de mayor importancia económica y geopolítica del país.

La obra pública que se peticiona comprende parte del antiguo ferrocarril Bahía Blanca al Noroeste que partiendo de Bahía Blanca km 0, se extendía en su línea principal hasta Huinca Renancó en el sur de Córdoba sobre la línea del ferrocarril San Martín, ex ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Próximo a Huinca Renancó hacia el Oeste parte de Cañada Verde hasta Justo Daract un ramal sobre el ferrocarril San Martín que puede considerarse como una continuación de la penetración de esta línea en dirección Noroeste.

Su administración en conjunto con el ex ferrocarril BAP da una idea de la importancia que se le asignaba a la línea para el rápido transporte de productos al puerto de Bahía Blanca, no sólo de la provincia de Buenos Aires, sino también de La Pampa, sur de Córdoba, San Luis, Mendoza y San Juan (nótese que funcionó uno de los pocos transportes transversales que cuenta el país sin pasar por Buenos Aires y que unió Mendoza con Bahía Blanca, incluso en el transporte de pasajeros).

Actualmente, está administrada por Ferrocarriles Argentinos por medio de las líneas Roca y Sarmiento sobre la cual ya se han hecho importantes obras para adecuar el ramal a sus necesidades, continuándose los trabajos en otros sectores.

La importancia de esta zona surge de la circunstancia de que une importantes puntos de la provincia de Buenos Aires, La Pampa y sur de Córdoba como Darragueira, Rivera, Maza, Catriló, Quemú-quemú, General Pico, Realicó y Huinca Renancó. Se trata de una zona agrícola-ganadera por donde corre el tráfico cerealero del oeste de Buenos Aires, La Pampa y sur de Córdoba que es el interland natural del Puerto de Bahía Blanca.

Esto se ve ahora reforzado con el anuncio del ministro de Obras y Servicios Públicos, ingeniero Carranza, en el sentido de que se procederá al archivo del proyecto del puerto de aguas profundas de Samborombón y se profundizará el puerto de Bahía Blanca.

Todo este importante tráfico cerealero desemboca en el puerto de Bahía Blanca a través de la vía del ferrocarril Roca que une este puerto con Nueva Roma constituyendo paradójicamente este sector el de infraestructura más determinada al punto tal que un simple observador puede ver que la circulación de los trenes en este tramo se realiza a velocidades lentas en función del mal estado de las vías para evitar accidentes que puedan tener la magnitud de verdaderos desastres, constituyéndose por tal motivo, en un verdadero cuello de botella para los productos que deben arribar al puerto de Bahía Blanca.

Lo antedicho se agrava aún más en virtud que toda la producción del Alto Valle de Río Negro y la incipiente producción mineralera de la zona de Neuquén que se transporta por la línea viene desde Zapala también llega a Bahía Blanca por este tramo de vía considerado.

Por lo expuesto, es que solicitamos el apoyo favorable de los distinguidos colegas para la aprobación de este proyecto que sólo busca mejorar una próspera zona que actualmente no puede despegar por falta de una infraestructura acorde a sus necesidades actuales.

Jesús J. González.

—A la Comisión de Transportes.

136

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la empresa Gas del Estado, concrete las acciones necesarias para dotar de servicio de gas en

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

los casos de inexistencia y amplíe la actual red de abastecimiento en los que resulta insuficiente en la ciudad de El Carmen, provincia de Jujuy.

María C. Guzmán.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de El Carmen, de la provincia de Jujuy, presenta serias deficiencias en cuanto a la provisión de gas. Desde hace tiempo se encuentran realizados estudios que demuestran la necesidad y conveniencia de concretar la provisión en algunos casos y la ampliación en otros de los servicios de provisión del mencionado combustible.

Incluso en diversas oportunidades se efectuaron declaraciones públicas anunciando inmediatas medidas que solucionarían la expresada carencia. Desgraciadamente tales anuncios no se han visto confirmados en la realidad, postergándose las instalaciones y manteniendo el perjuicio que ello representa para la comunidad.

En el caso particular de la ciudad de El Carmen, es imprescindible concretar en forma inmediata el tendido de una red de gas natural domiciliario.

Jujuy es una de las provincias productoras de gas; sin embargo sus habitantes, en numerosos casos, no tienen posibilidad de utilizarlo como fluido regular por cuanto no existen las redes de distribución domiciliaria. Es necesario revertir esta situación. La empresa Gas del Estado debiera asignar prioridad en la ejecución de sus obras a aquellos planes que comprendan ciudades del interior del país.

La concreción de dichos planes será una verdadera acción de federalismo que promoverá el crecimiento del interior del país y permitirá que crezca y asuma el papel protagónico que le corresponde. El subdesarrollo se halla en las provincias donde hay que trabajar para salir de la pobreza y para que no falten fuentes de trabajo.

Es necesario mirar a la Nación en su integridad. El interior del país necesita planes de desarrollo integrales. El Estado nacional debe acudir en apoyo de las provincias en este sentido, promoviendo la realización de obras que tiendan a un mejoramiento de la calidad de vida de sus pobladores, además de aquellas que signifiquen un incremento de sus posibilidades económicas.

La realización de las obras ya planificadas por Gas del Estado en la ciudad de El Carmen responde a ese objetivo de mejoramiento y hará realidad el anhelo de las poblaciones de la zona.

María C. Guzmán.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

137

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo correspondiente, contemple la posibilidad de que se declare el 1º de marzo de 1948 Día Nacional de los Ferroviarios, como hecho histórico en la recuperación de los intereses nacionales.

Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 1º de marzo de 1985 se han cumplido 37 años del hecho histórico que en igual fecha, y en 1948, marcó un hito trascendente como lo fue la nacionalización de los ferrocarriles en el país, bajo la presidencia del gobierno constitucional del general Juan Domingo Perón.

Tal acontecimiento merece ser destacado, más allá de la valoración intrínseca que merezca dicha empresa del Estado, que ha dado lugar a apasionantes debates y ha sido considerada de manera diversa por las distintas corrientes del pensamiento económico y político.

Dicho acontecer no hizo otra cosa que reafirmar un acto de independencia y soberanía del Estado, que se plasmó y concretó en la fecha que se destaca, y como anhelo del pensamiento y espíritu de la llamada Ley Mitre, que además de establecer que las tarifas deben ser uniformes, justas y razonables en este medio de transporte de pasajeros y de cargas a lo largo de todo el territorio como el nuestro, de largas distancias, preveía como disposición importante que los ferrocarriles podían ser expropiados abonándose el capital reconocido más un 20 por ciento.

El acto de soberanía realizado hace 37 años no empaña la gestión de aquel gobierno, toda vez que no se revirtió el mismo hasta la fecha, lo que demuestra a las claras la importancia de aquella decisión de nacionalización de los ferrocarriles, que ningún gobierno constitucional, y aun los de facto sucesivos, cuestionó tal acto soberano y a la fecha recobra su vigencia como hecho positivo.

Resulta pueril hoy, aquí y ahora, considerar la obsolescencia de los bienes y estado en que se encontraban los ferrocarriles para descalificar como innecesario el acto de nacionalización de este medio de transporte ante la inminencia de la expiración de las concesiones otorgadas a empresas extranjeras, ya que la voluntad popular de las mayorías imponía como acto trascendente la decisión que adoptó y asumió el gobierno de nacionalizar los ferrocarriles para incorporarlos al patrimonio de la Nación.

Tal actitud y decisión no empañan el reconocimiento del establecimiento en el país del primer ferrocarril, allá por el año 1857, debiendo sí destacar que dicho medio de transporte y comunicación recobra importancia económica, social y política, y al respecto, el propio Juan B. Alberdi refería "...El hará la unidad de la República Argentina mejor que todos los Congresos..." "...sin el ferrocarril no tendréis unidad política, ni paz, donde la distancia hace imposible la acción del poder central..."

Nuestros grandes hombres no sólo consideraban a estos medios de locomoción necesarios para acrecentar la riqueza, sino también para unir a la Nación política y socialmente; fue así que otro gran hombre, como

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

fue el presidente Juan Domingo Perón, imbuido de tales ideas, adoptó la decisión de nacionalizar los ferrocarriles en esta fecha histórica, como lo fue el 1º de marzo de 1948.

Por ello se impone que el Poder Ejecutivo nacional actual, por intermedio del organismo correspondiente, destaque e implemente como fecha histórica este acontecimiento que marcó un hito de independencia y reafirmación de la soberanía, al nacionalizar los ferrocarriles en manos de empresas extranjeras ese 1º de marzo de 1948, por voluntad del pueblo que aquí representamos y estricta justicia que el caso merece.

Además, la adquisición de los ferrocarriles equivalía —y equivale— a que el Estado sea dueño de las decisiones en el área, no solamente del transporte —en este caso, ferroviario—, con todo lo que ello implica en la regulación de actividad tan importante, sino también, lo que para nosotros tiene vital importancia, el Estado le arrancó a los ingleses de sus manos decisiones que éstos utilizaban en el campo de la política, de la Nación y del Estado, tanto, que los argentinos de aquella generación se vieron humillados y agraviados por haberse enterado que en la Cámara Anglo-Argentina de Comercio, se proclamara la candidatura de un preclaro abogado de los intereses británicos, como fuera el doctor Roberto M. Ortiz, candidato a la presidencia de la Nación en la década del 30.

Debemos rescatar la obra y la acción, que en procura de la nacionalización de los ferrocarriles, realizara un insigne argentino, como fuera don Raúl Scalabrini Ortiz, quien en sus escritos y obras reclamó como necesidad nacional, que el Estado asumiera la responsabilidad del manejo del sistema ferroviario, dado que ello implicaba dos cosas fundamentales: la primera, quebrarle a los británicos un tremendo poder económico que incidía en las decisiones políticas de la Nación, y en segundo lugar, la Nación recuperaba la posibilidad soberana de sus decisiones.

Por último, es importante destacar que las organizaciones sindicales y jerárquicas del personal ferroviario, han asumido desde siempre la irrestricta defensa del sistema ferroviario nacional, tanto que en más de una oportunidad, esta defensa llegó a la paralización de los servicios, como acto final de largas reclamaciones ante el poder político y en diferentes etapas de la vida de la Nación.

Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.

—A la Comisión de Legislación General.

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Poner de manifiesto la noble iniciativa del intendente de la ciudad de Lanús, señor Manuel Quindimil, al organizar en su comuna un festival para recaudar fondos en beneficio de los damnificados por el sismo, en la ciudad de Mendoza.

Este tipo de actitudes son dignas de admirar y por consiguiente destacar estos hechos que son positivos y de gran necesidad para la convivencia de nuestro pueblo argentino.

Juan José Minichillo. — Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta evidente señores diputados que día a día, parece complicarse la situación de las zonas afectadas por los movimientos telúricos que resultaron últimamente en el noroeste argentino.

Para estos efectos nos hemos pronunciado, en tratar de auxiliar a los damnificados del pueblo de Mendoza.

Para este tipo de medidas no existen sectores ni partidismo, sino vocación de solidarizarse con hermanos de otra provincia, y éste es el ejemplo de un intendente justicialista, preocupado por la tragedia mendocina y en combinación con un gobernador radical, organiza una trascendente empresa, digna de ser imitada dado el valor de la iniciativa.

Juan José Minichillo. — Luis S. Casale.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

139

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, declare de interés nacional las X Jornadas Nacionales de Derecho Civil, que dispuestas por el Consejo de Directores de Institutos de Derecho Civil de las universidades oficiales y privadas de todo el país, y organizadas por el Instituto de Derecho Civil Dr. Lisandro Segovia, de la Universidad del Nordeste, se llevará a cabo en la ciudad de Corrientes entre los días 31 de agosto y 5 de septiembre de 1985.

Ricardo R. Balestra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la ciudad de Corrientes se llevará a cabo, del 31 de agosto al 5 de septiembre de 1985, la más importante reunión de especialistas en derecho civil de todo el país, que contará con la asistencia de destacados juristas del extranjero y, entre ellos, de integrantes de la Corte de Casación de Francia.

Tan importante encuentro está siendo organizado por el Instituto de Derecho Civil Dr. Lisandro Segovia, de la Universidad Nacional del Nordeste, prestigiosa entidad jurídica que honra la memoria de un destacado abogado correntino, de vasta trascendencia nacional.

Por todo lo expuesto, solicitamos de la Honorable Cámara la declaración de interés nacional.

Ricardo R. Balestra.

—A la Comisión de Legislación General.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

140

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social (Secretaría de Desarrollo Humano y Familia - Dirección Nacional de la Mujer) proceda a crear institutos en todo el ámbito de la República Argentina, cuya misión sería:

1. Prestar guarda, asistencia y colaboración a aquellas mujeres que padeciesen violencias físicas, psíquicas o morales, por parte de sus esposos, concubinos y/o parientes o no, que cohabitasen con ellas. Esta protección se hará extensiva a los hijos menores de las mismas.

2. Prestar guarda, asistencia y colaboración a aquellas mujeres que hayan padecido violaciones, estupros o abusos deshonestos.

Jesús J. González. — Oscar L. Fappiano. — Francisco T. Romero. — Ignacio L. R. Cardozo. — José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Diariamente los medios periodísticos nos informan sobre verdaderos hechos de barbarie que cometen contra sus mujeres algunos esposos o concubinos llevados por su intolerancia o la brutal agresividad que dimana de sus psicopáticas personalidades. A veces, también los hijos se ven arrastrados en estas ordalías de sangre y violencia.

Superados los hechos y la respectiva intervención policial, vuelven a sus hogares estas mujeres con sus hijos para reiniciar en breve una casi segura nueva golpiza. Continuamente se abre y se cierra un ciclo infernal de sufrimiento, que pareciese destinado a no tener fin, en especial por la situación paupérrima en que viven los actores de estas infrahumanas tragedias.

Sumado a estas relaciones enfermizas, encontramos que la mayor parte de las mujeres que padecen las situaciones reseñadas cuentan con escasos recursos materiales e intelectuales, causa por la cual siempre retornan al hogar, en el que justamente deben cohabitar con maridos o concubinos alcohólicos, inadaptados, psicópatas, etcétera.

Visto desde este punto de vista, la problemática no tiene solución. Por ello, se torna necesario que el Estado tome cartas en el asunto y proceda a crear instituciones que amparen, guíen y posibiliten el mejoramiento del destino de miles de mujeres y niños que por elementales razones de supervivencia deben cohabitar con verdaderos enfermos de ira y violencia que también deberán ser incluidos en los planes de recuperación de las entidades que se propician.

Asimismo merece especial merituación las secuelas físicas y psíquicas que deben soportar la mujer vejada en su espíritu y cuerpo, por medio de los denominados "delitos sexuales". La amplia gama delictiva que abarca la violación, el estupro y el abuso deshonesto obligan a una terapéutica de recuperación harto compleja y costosa, que la mayor parte de las mujeres que han debido padecerlo involuntariamente no se encuentran capacitadas para erogar.

Por eso, el Estado —en estos casos— debe intervenir en forma presta y decidida, para lograr una rápida recuperación individual y social de estas lastimosas damnificadas.

Por lo expuesto es que solicitamos el voto favorable para este proyecto que sólo pretende morigerar, aunque sea en parte, las graves dificultades que deben soportar diariamente miles de mujeres argentinas.

Jesús J. González. — Oscar L. Fappiano. — Francisco T. Romero. — Ignacio L. R. Cardozo. — José L. Manzano.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Legislación Penal.

141

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo enviase con la premura del caso, durante el período de sesiones extraordinarias, un proyecto de ley que reformase el artículo 53 de la ley de Matrimonio Civil (2.393), por el siguiente texto:

Artículo 53. — Ambos cónyuges asumen en forma conjunta la dirección y el gobierno de la vida familiar y fijan de común acuerdo el domicilio conyugal. En caso de desacuerdo, el juez tomará una decisión acorde a las necesidades familiares, asesorándose con expertos del área psicosocial.

Jesús J. González. — Francisco T. Romero. — Oscar L. Fappiano. — Ignacio L. R. Cardozo. — José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como es de dominio público el Estado nacional ha ratificado por intermedio de sus autoridades constitucionales, la Convención para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, que fuera aprobada por la asamblea de las Naciones Unidas con fecha 18 de diciembre de 1979.

Posteriormente, la Dirección Nacional de la Mujer, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, realizó los días 9 y 10 de agosto de 1984, una reunión de expertos con el objeto de analizar las discriminaciones contra la mujer existentes en el Código de Familia y en el Derecho Penal.

Pues bien, dicho cónclave —entre los múltiples aspectos legislativos que estudió— hizo especial hincapié en la reforma que debía encararse con respecto al artículo 53 de la ley de Matrimonio Civil (2.393); ya que esta normativa presentaba serias falencias, debido a la vetustez y naturaleza antihistórica de la misma. Resulta indubitable, que la norma de marras —si bien derivada del viejo derecho quiritario romano— representa una grave discriminación contra los derechos de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

la mujer, que sólo puede encontrarse avalada por una concepción machista y reaccionaria de la vida; la cual, obviamente, no condice con los tiempos modernos y dinámicos que nos toca vivir.

Amén de ello, viene al caso destacar que si nuestro país ha ratificado una convención internacional, debe poner manos a la obra para efectuar con la celeridad correspondiente aquellas reformas legislativas a que se ha obligado por dicho instrumento oficial o tratado.

En el tema *sub-lite*, debe tomarse como punto de partida el análisis del artículo 16 de la Convención, el cual señala que los estados firmantes deberán, adoptar medidas para eliminar la discriminación contra la mujer en los temas vinculados al matrimonio y a las relaciones familiares. Por ello, en el inciso *c*) se señala que "deben tener los cónyuges el mismo derecho y la misma responsabilidad durante el matrimonio".

Es por esto que consideramos que el proyecto adjunto permitirá iniciar la era de las grandes reformas legislativas y el cumplimiento de las obligaciones internacionales en que se encuentra abocada la República Argentina.

Por otra parte es innegable que la legislación de nuestro país en la materia en estudio es sencillamente caduca, anticientífica y no responde a las necesidades actuales circunstancias que naturalmente nos obligan a confrontar nuestro derecho con el de otros países, y de la mera comparación, colegimos palmariamente por las normas existentes en las legislaciones modernas que el matrimonio implica para la mujer y el hombre los mismos derechos y deberes.

A mayor abundamiento se citan los siguientes antecedentes legislativos internacionales: 1) el Código Español en su artículo 66; 2) el Código de la ciudad de Quebec, del mes de abril de 1981; 3) el Código italiano en su artículo 143. Todos estos oradenamientos legales citados ponen de manifiesto el criterio ut supra señalado. En otras legislaciones se expresa que los esposos aseguran conjuntamente la dirección material y moral de la familia (Código Civil francés en su artículo 213). El Código Civil de Costa Rica, sancionado en el año 1974, en su artículo 34, establece que los esposos comparten la responsabilidad y el gobierno de la familia y conjuntamente deben regular los actos domésticos y proveer a la educación de los hijos.

Las legislaciones de Alemania y Austria definen con mayor claridad el reemplazo de un sistema patriarcal por el sistema de participación. La legislación alemana hace desaparecer la tradicional división de roles dentro de la familia, ya que los esposos tienen la facultad de organizar su vida como mejor deseen, sin que ordenen determinadas resposabilidades al hombre y a la mujer. Ambos esposos tienen derecho a participar de las labores hogareñas y a trabajar fuera de la casa. Para el Código austríaco, los esposos están obligados a atender en común las necesidades hogareñas. Esta atención puede consistir tanto en aportes de dinero como prestaciones domésticas.

Por todo lo expuesto es que los diputados justicialistas firmantes elevamos este proyecto de declaración que sólo aspira a modernizar y humanizar las relaciones maritales y también colabora con la liberación de la mujer argentina, que actualmente vive el oprobio de una sociedad machista, que le imposibilita el desarrollo de sus facultades éticas, intelectuales y físicas. Creemos que de esta forma cumplimos con el ejemplo y el legado histórico de nuestra inmortal Evita, verdadera pionera y cultora de los derechos femeninos en nuestra patria.

Jesús J. González. — Francisco T. Romero. — Oscar L. Fappiano. — Ignacio L. R. Cardozo. — José L. Manzano.

—A la Comisión de Legislación General.

142

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo remitiese con la premura del caso, durante el período de sesiones extraordinarias, un proyecto de ley que reforme la ley 18.248 (nombres de las personas naturales) en sus artículos 2º, 4º y 8º, en base a las siguientes normas:

Artículo 2º - Ley 18.248: Texto idéntico al remitido por el Poder Ejecutivo nacional, en su mensaje 3.959, registrado en 72-P.E.-84 y obrante en Trámite Parlamentario Nº 138, página 3159, de fecha 26 de diciembre de 1984.

Artículo 4º - Ley 18.248: Los hijos matrimoniales o extramatrimoniales llevarán el primer apellido del padre y de la madre.

Artículo 8º - Ley 18.248: La mujer al contraer matrimonio conserva su apellido de soltera, pero tendrá la opción de añadir al propio el apellido de su marido, precedido por la preposición "de"

Jesús J. González. — Francisco T. Romero. — Oscar L. Fappiano. — José L. Manzano. — Ignacio L. R. Cardozo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Prosiguiendo con nuestro cometido de actualizar la legislación familiar argentina, a fin de que la misma guarde coherencia y concordancia con la "Convención para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer", que fuera aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas, con fecha 18 de diciembre de 1979, es que elevamos este proyecto de declaración.

Pues bien, habida cuenta de que nuestro país ha ratificado el instrumento internacional citado, en este caso, traemos al debate de esta Honorable Cámara de Diputados la presente labor legisferante que pretende reformar la ley 18.248, más conocida como la ley de los "nombres de las personas naturales o físicas".

En este orden de ideas se propicia la reforma del artículo 2º de la misma sobre la base del texto que remitiese el señor presidente de la República, doctor Raúl R. Alfonsín, en el mensaje del Poder Ejecutivo

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

número 3.959 de fecha 20 de noviembre de 1984. Con justiciera acción, se autoriza en dicho proyecto de ley que la elección del nombre de pila de los hijos recién nacidos queda a cargo de ambos padres. La justicia y equidad de la medida se encuentra fuera de toda duda, ya que el actual artículo 2º de la ley 18.248 dispone que la elección del nombre de pila del hijo corresponde al padre y, sólo si está impedido o ausente, a la madre.

A nadie escapa que esta norma vigente sostiene una grave discriminación contra la mujer en su función de madre, ya que sus derechos son ejercidos en forma supletoria y sólo cuando el padre se encuentra incapacitado o ausente.

Por otra parte, no existe razón alguna para privilegiar al padre en la elección del nombre, cuando lo lógico sería que esto proviniera de una elección compartida.

Con respecto al artículo 4º, agregamos a los hijos matrimoniales y extramatrimoniales en forma conjunta, conforme a los criterios que hemos sustentado en nuestro proyecto sobre igualdad jurídica y económica de los hijos nacidos de cualquier forma legal. Para una mejor ilustración nos remitimos al mismo y que fuera registrado bajo el número D.-700 del 14 de junio de 1984 y que fuese reiterado recientemente por ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Pero siguiendo con el asunto en análisis, es dable destacar que el actual artículo 4º posibilita opcionalmente la utilización del apellido materno, lo que resulta injusto a todas luces.

Aquí nuevamente se aprecia una importante discriminación contra la mujer, ya que se pone de manifiesto que el vínculo con la madre, que quedaría públicamente explicitado con el uso del apellido, aparece como una cuestión secundaria, opcional y no reconocida como una necesidad social. En buen romance significa que ésta es otra manera de reforzar la supremacía de la figura paterna en relación con los hijos, en desmedro de la materna, sin causa lógica que lo justifique.

Finalmente, se propicia la reforma del actual artículo 8º del ordenamiento legal citado, ya que además de resultar intrínsecamente injusto, también su aplicación se ha tornado anacrónica e injustificada.

Este artículo 8º fue considerado en la reunión de los días 9 y 10 de agosto de 1984 que celebrasen diversos expertos en la Dirección Nacional de la Mujer (Secretaría de Desarrollo Humano y Familia) "como discriminatorio hacia la mujer, ya que sólo crea una obligación para ella. A partir de su casamiento esta obligada a cambiar el apellido con que es identificada desde su nacimiento y llevará el de su marido, precedido de la preposición "de" que, para la Real Academia Española de la Lengua, denota posesión o pertenencia".

Asimismo agrega que "...esta disposición es un resabio del derecho romano, incorporado recientemente a nuestra legislación y que puede dar lugar, en caso en que la mujer no la cumpla, a que el marido pueda solicitar el divorcio por culpa de ella..." y "...se hizo mención a la excepción que establece la ley que si al momento de casarse la mujer fuese conocida en el comercio, la industria o profesión por su apellido de soltera, podrá seguir usándolo, pero sólo en lo relacionado con estas actividades...".

Este abanico de opiniones serias y versadas son las que imperativamente nos obligan a modernizar nuestra vetusta y machista legislación de familia. Pero sin perjuicio de ello, en el caso del artículo 8º se ha dejado la posibilidad por vía del uso de la opcionalidad, de que la mujer que lo desee podrá utilizar el apellido marital como hasta el presente.

Siglos de prejuicios e injustas discriminaciones no podrán ser borrados de un plumazo; por ello apelamos a la conciencia de miles de mujeres que lentamente se irán sumando a esta cruzada de liberación humana y social.

Por lo expuesto es que los diputados justicialistas firmantes solicitamos el voto favorable de este cuerpo colegiado para la sanción de este proyecto, que sólo procura llevar paz y justicia a los hogares argentinos.

Jesús J. González. — Oscar L. Fappiano. — Francisco T. Romero. — José L. Manzano. — Ignacio L. R. Cardozo.

—A la Comisión de Legislación General.

143

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo reglamentase y pusiese en ejecución a la brevedad posible las disposiciones de la ley 20.582 que legisla sobre los jardines maternales zonales.

Jesús J. González. — Oscar L. Fappiano. Francisco T. Romero. — Ignacio L. R. Cardozo. — José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se eleva a la consideración de esta Honorable Cámara un proyecto de declaración que abriga la esperanza de una rápida reglamentación y puesta en ejecución de la ley 20.582, que como se recordará fue sancionada durante el gobierno constitucional justicialista que abarcó el período 1973-1976.

Dicho ordenamiento legal procuraba morigerar —sobre todo en los lugares humildes y carenciados— la ya de por sí difícil tarea de educar a la juventud y especialmente a los párvulos recién nacidos.

Nuestra doctrina nos señala que "los únicos privilegiados deben ser los niños", y por ello debemos aunar nuestros esfuerzos para que los mismos aprendan a sonreír desde la cuna, máxime aún en estos tiempos en que la desocupación, la miseria y el desamparo hacen estragos en los hogares argentinos.

Por intermedio de la legislación citada se podrán atender espiritual y materialmente a miles de niños que sus propios padres —por obvias razones de impedimento económico—, hoy por hoy, no pueden cumplir con las más elementales prestaciones alimentarias, asistenciales, etcétera.

Debe recordarse que los pueblos que olvidan a la juventud y a la niñez renuncian llanamente al futuro. Lujo que indudablemente no podemos darnos los argentinos.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Por ello es que solicitamos el voto favorable para este proyecto, que desde ya creemos permitirá una sensible mejoría intelectual y física para nuestros niños.

Jesús J. González. — Oscar L. Fappiano. Francisco T. Romero. — Ignacio L. R. Cardozo. — José L. Manzano.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Educación.

144

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional deje sin efecto la inclusión de la provincia de La Pampa en el decreto 261/85 y que adopte en forma urgente las medidas para reglamentar el Régimen de Promoción Industrial para la Provincia de La Pampa incorporándola al régimen establecido por el decreto 2.332/83, reglamentario de la ley 21.608 y su modificatoria 22.876, conforme a las pautas fijadas por el decreto 2.541 del 26 de agosto del año 1977. La provincia de La Pampa será subdividida en dos áreas:

a) Departamentos Caleu-Caleu, Curacó, Chadileo, Chicalcó, Lihuel Calel, Limay Mahuida, Loventuel, Puelén y Utracán;

b) El resto de los departamentos de la provincia.

Gozará el área *a*) del 100 % de las desgravaciones y beneficios que otorga la ley y el área *b*) del 50 % de los beneficios otorgados al área *a*).

Oscar N. Caferri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de La Pampa había quedado marginada de todos los sistemas de promoción industrial y al sancionarse el decreto 261/85 se la incluye en un sistema que como es notorio perjudica a la provincia al estar equiparada a otras de mayor riqueza económica, es por ello que solicito la exclusión de La Pampa de la normatividad de dicho decreto y que sea incluida en el régimen de promoción industrial establecido en el decreto 2.332/83.

Como es lógico la provincia debe ser dividida en dos áreas ya que la conformación de la misma es distinta en su territorio, por eso se establecen dos áreas con beneficios distintos, el 100 % de desgravaciones y beneficios para una y el 50 % para la otra.

Entiendo que con ello se propone un crecimiento armónico y ordenado en asentamiento poblacional y económico de La Pampa, y haciéndose efectivo así el federalismo interno en nuestro territorio. La política de descentralización debe promover un sano federalismo y una eficaz regionalización de las actividades y servicios públicos, con el objeto de reforzar las autonomías de un interior largamente postergado.

Creemos que ésta es la única manera o una de las mejores formas de solucionar la injusticia que trae aparejada el régimen del decreto 261/85 para La Pampa en lo que se refiere a la promoción industrial.

Los presentes fundamentos y los que daré en el momento de la discusión, motivan la solicitud de aprobación del presente proyecto

Oscar N. Caferri.

—A las comisiones de Industria y de Comercio

145

La Cámara de Diputados de la Nación

[illegible]

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, disponga los medios y acciones necesarios para proceder a la iluminación eléctrica y señalización del tramo de la ruta nacional 8, comprendido entre la avenida Márquez y autopista Camino del Buen Ayre (Puerta 8), en el partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires.

Asimismo vería con agrado la denominación del mismo como Avenida Latinoamericana, ya que dicho tramo carece en la actualidad de nombre.

Daniel O. Ramos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Consideramos que este tramo de la ruta nacional 8 al que hacemos referencia, es de vital importancia para el normal desenvolvimiento de las actividades que en la zona se efectúan, dado que atraviesa uno de los partidos más densamente poblados del conurbano bonaerense.

La carencia a la que nos referimos en el presente proyecto, sumada al constante crecimiento del caudal de vehículos circulantes y al aumento de las velocidades de circulación, trae como consecuencia inevitable el incremento constante de los accidentes de tránsito.

Todas esta razones tornan a esta ruta que nos ocupa en una zona de gran riesgo para sus habitantes, que creemos podrá disminuir si, como lo enuncia el proyecto, se procediera a su iluminación y señalización, para lo cual solicitamos el apoyo de esta Honorable Cámara.

Con respecto a la denominación propuesta, Avenida Latinoamericana, creemos que con ella sintetizamos el sentir no sólo de los habitantes de la zona, en el reconocimiento de nuestra vocación por la unidad de los pueblos del continente.

Daniel O. Ramos.

—A la Comisión de Transportes.

146

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional instrumentara de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de competencia según la ley 20.136/73 la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

aprobación del Reglamento de Protección de la Fauna Acuática Silvestre y la Caza Submarina que se acompaña al presente proyecto.

El Poder Ejecutivo nacional implementará el ámbito de aplicación del mismo al territorio nacional de Tierra del Fuego, islas Malvinas e islas del Atlántico Sur.

Solicitará a las provincias con litoral marítimo que se adhieran al presente reglamento o que adecuen su legislación en un todo armónico con el reglamento que se propone por el presente.

Adrián C. Alvarez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 17.500 declaró que los recursos vivos del mar territorial argentino son propiedad del Estado nacional, que concederá su explotación conforme a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación.

Estas normas derogaron disposiciones del Código Civil en cuanto a que eran bienes públicos del Estado nacional o provincial los mares adyacentes, artículo 2.340; por otra parte en cuanto al dominio de las cosas y al modo de adquirirlas, cosas que son susceptibles de apropiación, artículos 2.527 y 2.343 incisos 1º peces, 3º sustancias que arroja el mar y 4º plantas marinas.

Más tarde el decreto ley 18.502 reconoce que la ley 17.500 cuando determina que los recursos del mar territorial argentino son propiedad del Estado nacional, crea dificultades interpretativas, al modificar la jurisdicción ejercida siempre por las provincias, según la Constitución Nacional y el Código Civil, sobre los recursos costeros.

Es así que la ley 18.502 prescribe que las provincias ejercerán jurisdicción sobre el mar territorial adyacente a sus costas, hasta la distancia de tres millas.

Esta jurisdicción provincial de tres millas se ejercerá sin perjuicio de la que corresponda al Estado nacional en toda la extensión de dicho mar.

La ley 20.136/73 modificatoria de la ley 17.500 establece que "los recursos vivos existentes en las zonas marítimas bajo jurisdicción argentina son de propiedad del Estado nacional, el que podrá conceder su explotación conforme con la presente ley y su reglamentación".

Desde otra óptica cabe acotar que los sistemas ecológicos costeros son susceptibles al deterioro por la actividad humana no dimensionada, pues allí se potencian procesos de polución, pesca deportiva y comercial y, como última manifestación la caza submarina. Esta última trae aparejados problemas en muchos casos irreversibles, si no es encauzada con la debida antelación, pues, al no existir limitaciones de extracción, las comunidades costeras se ven perseguidas y condenadas a desaparecer.

Toda esta compleja trama de actividades del hombre en tales sitios es permanente e insoslayable y debe ser orientada para mantener el potencial del recurso dentro de los parámetros de su mantenimiento en el tiempo y espacio.

Por ello es que se propone esta reglamentación de caza submarina como una herramienta idónea para solucionar parte de tales inconvenientes y evitar así una pérdida innecesaria de la capacidad de recuperación de los recursos a protegerse.

Cabe mencionar además que el turismo, considerado como una industria no contaminante, está ávido de contemplar las plantas y animales en sus ambientes naturales, siendo por lo tanto la caza submarina un elemento de competencia con los interesados en la ciencia, la observación o fotografía, que cada día tiene más adeptos.

En virtud de lo expuesto es que nos encontramos con facultades concurrentes entre la Nación y las provincias a efectos de proceder a la regulación de la caza submarina dentro del ámbito de la competencia de sus respectivas jurisdicciones.

Adrián C. Alvarez.

—A las comisiones de Industria, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Legislación General y de Turismo y Deportes.

147

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de donde corresponda, adopte las medidas necesarias para posibilitar que las autoridades uruguayas permitan la libre navegación de embarcaciones deportivas argentinas por el río San Juan, y su amarre en la denominada Barra de San Juan.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Para todos aquellos que practican la navegación deportiva existió siempre un lugar caracterizado por su singular belleza y cercanía de nuestras costas, como lo es la Barra de San Juan, en la República Oriental del Uruguay.

Sus tranquilas y claras aguas, sus blancas arenas y su deliciosa vegetación, constituían el entorno acogedor del casco de la vieja estancia que perteneció a una de las tradicionales familias argentinas, como es la Anchorena y que luego pasó a manos del gobierno uruguayo, que la utiliza ahora como residencia de veraneo del presidente.

Cuando las fuerzas armadas tomaron el poder en Uruguay, uno de los primeros actos de autoritarismo y arbitrariedad fue el de prohibir la navegación y el amarre de embarcaciones deportivas argentinas en el río San Juan y en la Barra del mismo nombre. Incluso se dio el caso de que a embarcaciones que se encontraban en emergencia se les negó permiso para acercarse a las costas, medidas que desde el punto de vista legal son sin duda arbitrarias e injustificadas.

Con el regreso de la democracia al país hermano, es de esperar que todos estos inconvenientes se superen con la mayor prontitud, ya que ellos son los que impiden la verdadera unión que siempre existió entre nuestros pueblos.

Es por ello, señor presidente, que considero de suma importancia que se de curso al presente proyecto.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Turismo y Deportes.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

148

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de donde corresponda, instrumente las medidas necesarias para la reactivación del puerto de la ciudad de Diamante en la provincia de Entre Ríos.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Diamante ubicada estratégicamente en la provincia de Entre Ríos, a menos de 400 kilómetros vía fluvial de la Capital Federal, tiene un puerto natural por excelencia lo que se ve incrementado por ser de aguas profundas, en donde el dragado que tantos miles de millones de pesos argentinos cuesta al erario, no tiene ninguna significación ya que la entrada a puerto, aun de los buques ultramarinos más grandes, no presenta dificultad.

Es indudable que una de las preocupaciones más importantes del gobierno constitucional, tanto en el orden nacional como provincial, es la de exportar a fin de activar la balanza comercial a nuestro favor para mitigar el drama que significa en la economía argentina la pesada deuda externa.

Diamante se ha constituido, prácticamente, en el principal puerto de exportación de la provincia de Entre Ríos. Numerosas gestiones encaradas primero por las autoridades provinciales, secundadas por fuerzas vivas y especialmente por los hombres vinculados con la producción agroindustrial de Entre Ríos, permitieron que en el año 1981 esa ciudad exportara 384.600 toneladas; en el 82, 302.336 toneladas; en el 83, 318.041 toneladas y en 1984, 304.190 toneladas.

Por ello considero de fundamental importancia que se reactive el puerto de Diamante, que no sólo constituye una fuente de ingresos para el país, sino también un ventilador natural para la economía regional.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Transportes.

149

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su más enérgico repudio ante recientes presiones y medidas de coacción por parte del Comité Federal de Radiodifusión —CONFER— y la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación en perjuicio de diferentes emisoras radiales.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El productor del programa "Alternativas" de Radio Splendid, Santiago Cahil, informó recientemente que el citado espacio radial fue levantado por presiones del Comité Federal de Radiodifusión y de la Secretaría de Información Pública. En forma particular y concreta responsabilizó al señor Carlos Milson, director de Radio Splendid. Agregó que el fundamento que brindó la emisora para suprimir su programa fue la falta de pago de deudas que vencían el mismo jueves 28 de febrero de 1985.

El citado dijo que la emisora no aceptó un cheque con el que se quería saldar la deuda y manifestó que había causado malestar el hecho de que en una de las emisiones del programa se entrevistó al contralmirante (R) Horacio Mayorga, quien actuó como defensor del vicealmirante (R) Rubén Chamorro en el juicio por la violación de los derechos humanos.

Hechos de esta naturaleza se suman a una serie de trascendidos que circularon en los últimos tiempos referidos al control que ciertos organismos estatales pretenderían ejercer sobre el contenido de programas periodísticos de radio y televisión.

Estas técnicas fueron utilizadas con frecuencia durante el gobierno de facto, pero todos los argentinos pensamos que al reanudarse el sistema democrático desaparecerían.

La libertad de prensa es uno de los pilares del régimen de gobierno que los argentinos elegimos en las urnas el 30 de octubre de 1983, y además es una de las garantías que establece nuestra Constitución.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Comunicaciones.

150

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los ministerios de Obras y Servicios Públicos, de Relaciones Exteriores y Culto y Secretaría de Hacienda, contribuya con el municipio de la ciudad de Alta Gracia (provincia de Córdoba) en la construcción de una plaza y emplazamiento de un monumento en la misma, conmemorativa de la 1 Reunión de la Comisión Especial de Coordinación Latinoamericana (CECLA) que culminara con la declaración que lleva de nombre: Carta de Alta Gracia.

Carlos A. Becerra. — Federico T. M. Storani. — Miguel J. Martínez Márquez. — César Jaroslavsky. — Dolores Díaz de Agüero. — Alberto J. Pomc. — Anselmo V. Peláez. — Lorenzo J. Cortese.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En diciembre de 1962 las Naciones Unidas convocaron a la Conferencia Mundial de Comercio y Desarrollo con el propósito de fijar las bases de una nueva estructura del comercio internacional.

Desde ese entonces los países latinoamericanos han bregado, y continúan haciéndolo hoy, por el establecimiento de un orden económico mundial más justo y

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

equitativo. La Argentina y, más precisamente, la ciudad de Alta Gracia en Córdoba significan en esa lucha del sentir latinoamericano un hito que expresa la firme determinación de nuestros pueblos de actuar coordinadamente en la solución de sus problemas.

Durante la presidencia del doctor Arturo Illia, desde el 24 de febrero hasta el 7 de marzo de 1964, se reunieron en la mencionada ciudad los representantes de países miembros de la OEA, tales como Ecuador, Bolivia, México, Guatemala, Venezuela, Colombia, Panamá, Haití, Brasil, Perú, República Dominicana, Uruguay, Nicaragua, Costa Rica, Chile, Paraguay, El Salvador y la Argentina, además de otros países en desarrollo que asistieron en calidad de observadores. Las deliberaciones dieron por resultado la denominada Carta de Alta Gracia, cuyo contenido y trascendencia es por todos conocida y que marcó el punto de partida del Grupo de los 77, que hoy expresan, a no dudarlo, una alternativa concreta en esta lucha por la conformación de un nuevo orden económico internacional.

Desde esa fecha, las autoridades comunales han intentado patentizar ese acontecimiento de gran envergadura a través de una plaza y el emplazamiento de un monumento en la misma que permita identificar y hacer perdurar en el tiempo ese acontecer histórico para el pueblo argentino y para el mundo en desarrollo. Así, con fecha 4 de marzo de 1964, el intendente municipal de Alta Gracia decreta: "erigir un monumento conmemorativo de la asamblea de la Comisión Especial de Coordinación Latinoamericana (CECLA) y designar con el nombre de Plazas de las Américas el lugar donde se ubicaría el busto recordatorio". En la oportunidad se colocó la piedra fundamental del futuro monumento, como inicio testimonial del compromiso, fijando en el bronce los ideales americanos.

A posteriori la Cámara Juniors de Alta Gracia auspicia un concurso sobre el tema, habiendo sido elegido el proyecto de los arquitectos Jorge Figliold, María E. del Giorgio y Luis Hourgras, en la parte escultórica.

Sin embargo, a pesar de las innumerables gestiones realizadas hasta el día de hoy, el proyecto no ha podido materializarse, en algunos casos por desinterés de los representantes de los gobiernos de facto y en otros, como ahora, por el costo que implica y que sin duda no puede ser soportado exclusivamente por el municipio.

Nuestro partido y el gobierno nacional han definido claramente su política de integración latinoamericana. Otras corrientes políticas representadas en esta Cámara también así lo han hecho, por lo que su intermediación en la concretización recordatoria de la gesta, de gran vigencia en los momentos actuales, refleja además el anhelo de una comunidad cuyo espíritu abierto ha servido y sirve de apoyo permanente a ilustres huéspedes de nuestra América latina.

Por las razones expuestas solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del proyecto sometido a su consideración.

Carlos A. Becerra.

—A las comisiones de Obras Públicas y de Relaciones Exteriores y Culto.

151

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional implementara a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos la rectificación, canalización, ensanche y el desbroce de las márgenes del arroyo Morón, desde su origen en el partido de Morón hasta su desembocadura en el río de la Reconquista en la comuna de San Martín.

José Bielicki.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este arroyo que nace en el partido de Morón y que usualmente conduce un pequeño caudal de agua, que proviene de líquido de enfriamiento arrojado por diversas fábricas que se ubican en las cercanías de sus márgenes a lo largo de su recorrido.

En épocas de lluvias este flujo se incrementa en forma considerable hasta su desborde causando anegación de calles, aceras, viviendas, y un sinnúmero de pérdidas en las localidades aledañas.

En enero del corriente año el desborde del arroyo Morón produjo entre otras la inundación del túnel de intersección del Camino de Cintura con la ruta nacional 201, [illegible] del Ejército Argentino en la comuna de Tres de Febrero y [illegible] el río de la Reconquista en su unión con el mismo en el municipio de San Martín.

Por estas razones, señor presidente y señores colegas, es que pido la aprobación de este proyecto.

José Bielicki.

—A la Comisión de Obras Públicas.

152

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos correspondientes, instrumente un plan para dotar de agua potable a la localidad de San Javier, departamento de Banda, provincia de Santiago del Estero.

Lionel A. Suárez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

San Javier configura un núcleo poblacional, del departamento de Banda, provincia de Santiago del Estero, y carece de un servicio de agua potable que posibilite mejorar las condiciones de vida a sus habitantes.

Actualmente la extracción se realiza mediante un grifo del acueducto Simbolar-Añatuya, a la altura de la primera de las localidades citadas (estación Simbolar), distante cuatro kilómetros de San Javier.

La instalación de cañerías desde el mencionado acueducto y la colocación de grifos en el paraje San Ja-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

vier, sería la solución a tanta angustia de sus pobladores, quienes esperan confiados la reparación del olvido por parte de los gobiernos que no supieron llegar con soluciones adecuadas a problemas que como éstos deben dárseles la prioridad que requieren.

Lionel A. Suárez.

—A la Comisión de Obras Públicas.

153

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo correspondiente, instrumente un plan para dotar de agua potable a la localidad de Chaupi Pozo, departamento de Banda, provincia de Santiago del Estero.

Lionel A. Suárez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Considerando que el agua constituye un elemento vital para la salud de la humanidad y consciente de que el cuidado de esta salud debe ser prioridad absoluta de todo gobierno, se recalca la importancia que reviste la puesta en marcha de un plan tendiente a dotar de agua apta para el consumo a poblaciones que, como las que alude el presente proyecto, fueron olvidadas en este aspecto.

Actualmente Chaupi Pozo cuenta como única fuente de extracción del referido líquido el cauce del río Dulce, distante cuatro kilómetros del núcleo poblado, que creció en las inmediaciones de la estación ferroviaria del mismo nombre (Chaupi Pozo), en la línea del ferrocarril Mitre (tramo La Banda-Tucumán).

Ubicada fuera de la zona de riego del departamento de Banda, a 75 kilómetros de la capital, tiene como único medio de vida la cría en pequeña escala y la comercialización de cueros, provenientes de la caza de animales salvajes. Su población está compuesta por aproximadamente tres mil personas, incluyendo la amplia zona de influencia donde funcionan seis establecimientos de enseñanza primaria. Cuenta además con una sala de primeros auxilios, local policial, la estación ferroviaria, registro civil, algunos comercios pequeños, y otra de la fuentes de ingresos está en los jornales que reciben los cosecheros que periódicamente deben trasladarse a los centros de producción agrícola, especialmente a la zafra tucumana.

A la par de los numerosos problemas de índole económico y de salud que deben sufrir los habitantes de esta localidad surge la carencia de agua potable, que lleva a gravar más vida en estos parajes.

Dotar del referido líquido a la localidad que aludo en este proyecto será, sin duda, un acto de justicia largamente esperado y que se refleja en la angustia de tres mil seres humanos deseosos de una solución inmediata a un problema que conmueve, sobre todo teniendo en cuenta que pese a la evolución lograda en todos los campos de la ciencia y la técnica existen pueblos que carecen de los elementos más vitales como el agua potable.

Lionel A. Suárez.

—A la Comisión de Obras Públicas.

154

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de quien corresponda, declare persona no grata al señor embajador del Estado de Israel, don Dov B. Schmorak, por las reiteradas intromisiones públicas del mismo en la política exterior de la República.

Antonio Paleari.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una nueva intromisión en los asuntos internos de la República por parte del señor embajador del Estado de Israel redondea una situación diplomática insostenible que debe inducir al Poder Ejecutivo nacional a la adopción de medidas reparadoras a la dignidad nacional y ejemplarizantes en su contenido, reafirmando una vez más nuestra política que sostiene la libre determinación de los pueblos y, como resultante, la no aceptación en ninguna de sus formas —por más sutiles que fuesen— de injerencia extranjera en nuestros propios asuntos.

El señor embajador del Estado de Israel, don Dov B. Schmorak, se ha empeñado en las últimas semanas, por todos los medios de difusión a su alcance, no solamente en discrepar con la propuesta legislativa que propone la apertura de una representación diplomática de la OLP en nuestro país —como si el quehacer parlamentario fuera materia opinable para las representaciones diplomáticas extranjeras—, sino que se permite la audacia imprudente de asegurar que el rechazo al proyecto mencionado es el pensamiento del gobierno argentino.

Anticipa de tal manera juicios de valor equivalentes a una admonición o a una respuesta peyorativamente agraviante en el supuesto de que el gobierno argentino decide soberanamente establecer relaciones con la Organización de Liberación Palestina que —vale la aclaración— ya las tiene con ciento diez países del mundo de todo signo ideológico.

La gravedad extrema de tal actitud se manifiesta en atribuirse en forma capciosa las condiciones de vocero presidencial, al punto de expresar que "...el doctor Alfonsín no piensa establecer vínculos con esa organización terrorista" ("La Nación", 12 de enero de 1985, página 2). ¿Debemos acaso colegir por lo dicho que el señor embajador conoce el pensamiento de nuestro presidente, pensamiento que por otro lado el país ignora?

¿O se trata simplemente de un rapto de soberbia tendenciosamente interesada, obviamente impropia de un representante extranjero?

En otra oportunidad el señor Schmorak expresó, refiriéndose al proyecto de declaración que el suscrito presentara solicitando la autorización para la apertura de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de una representación diplomática de la OLP: "... Puedo basarme sólo en la posición oficial del gobierno argentino. Con toda responsabilidad aseguro que no hay nada de eso. No tengo ninguna duda de que ni al presidente Alfonsín ni al canciller Caputo se les ocurrió siquiera en sueños permitir el ingreso de una organización terrorista".

¿Tiene acaso el gobierno argentino una posición oficial tomada con respecto al tema de la OLP que conozca el embajador de Israel y que desconocen el Parlamento nacional y el pueblo de la República?

¿En cuáles elementos de juicio está sustentada la "seguridad" del embajador del Estado de Israel y, si ellos existen, quién y por qué se los facilitó?

¿Cuál es el nivel de accesibilidad del señor embajador a los pensamientos de nuestro canciller y de nuestro presidente que le permite interpretar —metáforas al margen— hasta los sueños de las mencionadas investiduras?

Por fin, y con el propósito de evitar argumentaciones redundantes, me permito transcribir un párrafo de un reportaje ("Siete Días", 7 al 13 de febrero de 1985). Pregunta: "En la Cámara de Diputados ya ha sido presentado el proyecto, ¿qué consecuencias podría traer su aprobación?" Respuesta: "...como no tengo dudas del presidente, tampoco las tengo de la mayoría de los diputados, que estoy seguro no comparten ese proyecto... por eso estoy seguro que la Argentina no cometerá ese error y la OLP no tendrá aquí su oficina".

El párrafo se juzga a sí mismo. Anticipa un calificativo a una probable votación del Congreso de la Nación, presiona psicológicamente sobre la opinión pública, se constituye en un obstáculo entre los poderes legítimos del Estado, descalifica probables y posibles actitudes del gobierno argentino, en suma, hace todo lo que le está absolutamente vedado hacer a un diplomático en tierra extranjera.

Reitero que estas actitudes no son las únicas ni las primeras en el mismo sentido del señor Schmorak. Si es menester en el tratamiento que se le dé a este proyecto en el recinto, informaré a mis pares, exhaustivamente, sobre las malas costumbres diplomáticas del embajador del Estado de Israel.

Si bien, actitudes como las señaladas no deben ser soslayadas por el gobierno nacional, en cuanto a lo que de por sí demuestran deben ser tenidas muy en cuenta por lo perjudiciales que pueden llegar a ser en materia de relaciones internacionales. Nuestro país tiene una fluida y estrecha relación con el Estado de Israel que de ninguna manera deseamos entorpecer sino fortificar. El señor embajador no contribuye precisamente a ese esquema.

Crea elementos de fricción entre dos países que pueden y es deseable que sean cada vez más amigos, cada vez más complementarios.

Nuestro pedido de establecer relaciones con la OLP no debe ser interpretado de ningún modo como una actitud agresiva hacia el Estado de Israel. Sólo se trata de establecer un trato justicieramente igualitario en materia de representaciones diplomáticas. No ha entendido Israel, por otra parte, que Estados Unidos de América realizó un acto de agresión para con ellos al aceptar una oficina de la OLP en Washington. De la misma manera podríamos incluir en la lista a numerosos países occidentales, islámicos y comunistas.

Y de ninguna manera le compete a un señor embajador en definitiva, el juzgamiento de cualquier segmento de nuestra política exterior. Hacerlo significa una afrenta gratuita para con la Nación que tendió su mano generosa y amiga hacia el país que representa.

Por los argumentos expuestos solicito de la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración.

Antonio Paleari.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

155

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación incluyera para su tratamiento en el presente período extraordinario de sesiones el proyecto 4.291-D.-84, por el cual se propicia el lanzamiento a partir del presente ciclo lectivo de una cruzada nacional de solidaridad destinada a distribuir gratuitamente guardapolvos y útiles entre la población escolar carenciada de todo el país.

La iniciativa precitada es un proyecto de ley cuya autoría pertenece a los diputados nacionales Miguel Jorge Serralta, Alfredo Pérez Vidal y Héctor Horacio Dalmau.

Miguel J. Serralta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con fecha 7 de marzo tuvo entrada en este honorable cuerpo el expediente 4.291-D.-84, por el cual se inserta un proyecto de ley de nuestra autoría, propiciando el lanzamiento en el presente ciclo lectivo de una cruzada nacional de solidaridad orientada a distribuir gratuitamente guardapolvos y útiles entre la población escolar carenciada de todo el país.

Es sabido que los profundos problemas que afectan a la totalidad del país se traducen con cruda realidad en una evidente crisis del sistema educativo.

Hoy el derecho a la educación, connatural a la dignidad de la persona humana, se niega en su efectiva vigencia a gruesos sectores de la población. Se puede afirmar globalmente que la mitad de los que se asoman al primer nivel de la enseñanza no alcanzan a terminarlo.

En mérito a la brevedad nos remitimos a los fundamentos de la iniciativa, concentrando los presentes argumentos en la necesidad de obtener un rápido pronunciamiento parlamentario.

En este sentido y teniendo en cuenta que el artículo 1º del proyecto de marras prevé la iniciación del plan desde el ciclo lectivo 1985 que ya ha tenido principio de ejecución, la prolongación de su tratamiento afecta a la esencia misma de la cruzada, sustentada en el "estado de necesidad".

Precisamente, el inicio de las clases actualiza en la conciencia política argentina y merced a los espacios que

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ocupa en los medios masivos de comunicación, la necesidad de plantear soluciones urgentes a este viejo problema que injuria la dignidad de nuestro pueblo.

Por eso, tan imperioso como el hambre de pan es el hambre de instrucción. Pablo VI, afirmaba en la *Populorum progressio* "un analfabeto es un espíritu subalimentado. Saber leer y escribir, adquirir una enseñanza profesional, es recobrar la confianza en sí mismo".

Este deber de justicia y solidaridad social no implica una abdicación a nuestra propuesta de revolución en paz y liberación con inteligencia, como lo señalara el general Perón.

Hay que darse prisa en esto; muchos hombres sufren y aumenta la distancia que separa el progreso de unos pocos del estancamiento y retroceso de la mayoría.

Ya Eva Perón, tuvo que responder en su momento a las críticas de la burguesía pseudorrevolucionaria, que confundía desde su "bienestar", ayuda social con limosna.

En su trabajo *Por qué soy peronista*, sostenía "tengo un elevado concepto acerca de lo que significa la ayuda social, su importancia en el medio en que aparece y el papel que representa como interpretación de la doctrina cristiana".

La felicidad de un pueblo se logra con una adecuada legislación en materia de justicia social y una equitativa distribución de ayuda social.

Señor presidente: la contundencia de las expresiones seleccionadas, y la fundamentación que acompaña el proyecto, me inhibe de prolongarme innecesariamente.

Solo me permito recordar que la injusticia de 6.000.000 de analfabetos y 60 % de frustración escolar promedio se constituye en imperativo ético insoslayable, a nuestra calidad de representantes de la soberanía política de nuestro pueblo.

Miguel J. Serrada

—A la Comisión de Educación.

156

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga a través de los organismos competentes, que se deje sin efecto el desalojo de pobladores de tierras fiscales existentes dentro de los límites de parques nacionales, hasta tanto se modifique la legislación y reglamentación vigente, adecuándolas a la política nacional de radicación de grupos humanos en zonas de frontera.

Teodoro Liptak.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ante la posibilidad cierta de que se produzcan desalojos y amenazas de desalojos de pobladores de tierras fiscales que se encuentran dentro de los límites de parques nacionales, según informaciones recibidas oportunamente, cuya veracidad he podido constatar en el terreno, es que he considerado necesario presentar ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación este proyecto de declaración que se funda en el hecho de que se trata de pobladores profundamente arraigados en su zona, donde incluso muchos de ellos han nacido y otros la habitan desde largos años, algunos desde antes de que se creara la Administración de Parques Nacionales y se fijaran los límites respectivos.

Si bien es cierto que este organismo tiene como misión mantener el equilibrio ecológico, también es cierto que con la expulsión de pobladores declarados intrusos de acuerdo a la legislación vigente, no solamente no resuelve lo atinente a la protección de las reservas naturales, sino que origina un problema de orden social al dejar sin alternativas válidas al poblador, quien por otra parte habita zonas muchas veces inhóspitas, difíciles de repoblar.

No debemos olvidar además el hecho de que por tratarse de zonas fronterizas se hace perentorio favorecer la radicación de grupos humanos, a fin de ocupar nuestro territorio, en ejercicio efectivo y pleno de nuestra soberanía. De esto se desprende que es conveniente conciliar los requerimientos de pobladores y parques nacionales con la implementación de una política de fronteras adecuada a los intereses de la Nación.

Por otra parte es menester favorecer la manera de que el habitante de esas zonas se convierta en un colaborador activo de parques nacionales (carente de personal suficiente) en la defensa del patrimonio natural integrándolo al quehacer de ese mismo organismo, que debería garantizarle la estabilidad dentro de normas adecuadas que le posibiliten desarrollar dignamente actividades que le permitan el progreso personal y a la vez el aporte positivo al desarrollo del país.

También debe tenerse en cuenta a los fines de solucionar esta preocupante situación que es preciso redimensionar los límites de parques y reservas naturales, en que de esta forma se determinarían mayores áreas susceptibles de ser pobladas.

Teodoro Liptak.

—A las comisiones de Legislación General, de Defensa Nacional y de Vivienda.

157

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional incluya en el presupuesto del ejercicio del año 1985, para el área de defensa nacional, las partidas necesarias para ser destinadas a la compra de un helicóptero Puma, que tendrá como destinataria a la Agrupación XVI de Gendarmería Nacional con asiento en Santa Cruz.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La concreción de este pedido de un helicóptero para esta Agrupación XVI con asiento en Santa Cruz es de vital importancia y en extremo imprescindible para estos hombres que desarrollan su accionar en esta zona tan

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

austral de nuestro territorio argentino. Una de las tantas funciones que se llevarán a cabo con dicho helicóptero será efectuar el relevo de los hombres que prestan servicios en puestos muy lejanos como La Florida y el Grupo Cano 1º Cabistich [?], entre otras zonas que en determinadas épocas del año quedan bloqueadas por la nieve, dejando a sus hombres aislados, quienes deben permanecer en sus puestos de 5 a 6 meses alejados de sus familias, muchas veces con escasa provisión de víveres, pues la falta de un helicóptero impide prestar el auxilio y relevo necesarios y los caminos son intransitables. Además, sabemos de la importante ayuda que Gendarmería Nacional presta a la población de frontera, cumpliendo así con su admirable función humanitaria y social con respecto a la población civil. También realiza auxilios a grupos de tareas de Gendarmería Nacional, tareas que a veces deben realizar sobre hielos como los glaciares Viedma y Nunatac, todo ello hace imprescindible la provisión de este helicóptero para la mencionada agrupación. Debido a la gran extensión territorial que hay entre los distintos escuadrones de Gendarmería, necesitan contar con este medio de movilidad, de manera de poder apoyar el despliegue de sus elementos dependientes. Los escuadrones de Gendarmería Nacional en nuestra Patagonia son: Escuadrón Perito Moreno (39), Escuadrón Calafate (42), Escuadrón Río Turbio (43) y Escuadrón Tierra del Fuego (44).

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

158

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional arbitre los medios para disponer de un envío semanal de las distintas publicaciones de diarios y revistas que se editan en esta Capital a todas las agrupaciones de frontera a cargo de Gendarmería Nacional.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Motiva la presente petición el ánimo solidario de argentinos que reconocemos la desinteresada y [illegible] tarea de quienes son los centinelas de nuestra soberanía nacional, estos hombres de Gendarmería Nacional pasan gran parte de sus vidas en zonas inhóspitas, frías y solitarias dando cumplimiento a su deber. Actualmente los únicos medios periodísticos escritos que los acompañan son los locales, es por ello que en el presente proyecto pedimos [illegible] de medios periodísticos capitalinos para que el gendarme pueda recibir otra óptica informativa más amplia y amena. Con la seguridad de que esta medida contribuirá a la integración y al mantenimiento del esfuerzo de muchos argentinos que en las distintas esferas de acción tienen como objetivo superior salvaguardar los supremos intereses de la Nación. Además será un merecido reconocimiento a estos hombres de Gendarmería Nacional que con una gran escasez de recursos materiales desarrollan con toda grandeza y valentía la celosa custodia y defensa de las fronteras de nuestra patria.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

—A las comisiones de Defensa Nacional y de Legislación General.

159

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

[illegible]

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Gendarmería Nacional [illegible]

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

160

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional incluyera en el tratamiento del período de sesiones extraordinarias un proyecto de ley que disponga como de interés nacional la sustitución y/o reemplazo de las viviendas de adobe o mixtas existentes en las provincias de Mendoza y San Juan. A esos efectos y por intermedio del Banco Hipotecario Nacional y con fondos del FONAVI se otorgarán préstamos especiales de bajo interés y largo plazo, con el objeto de que el reemplazo del parque habitacional con ese tipo de construcción se produzca en un plazo no superior a los cinco (5) años.

César F. Masini. — José L. Manzano. — Olga E. Riutort de Flores. — Raúl E. Baglini. — Alfredo M. Mosso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El grave sismo del pasado 26 de enero en la provincia de Mendoza, con pérdidas de vidas humanas, heridos, viviendas destruidas y deterioradas, nos debe ubicar en una problemática que sobrepasa la mera consideración del fenómeno natural para transformarse en un problema institucional que requiere un tratamiento especial de prioridad nacional.

Todos tenemos conciencia de que la causa eficiente de buena parte de las consecuencias que crea un terremoto tiene que ver con nuestra situación de indesarrollo. De ahí que estos desastres aumentan y dejan un saldo más negativo en los países y en las zonas subdesarrolladas.

Todos sobemos también que esas consecuencias traen aparejadas soluciones que habrán de privilegiar los problemas mediatos e inmediatos de los mismos y que con ello se paraliza nuestro propio desenvolvimiento productivo. Repárese que según estudios realizados se habla de un período de hasta 25 años para la rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas.

Por ello es que sostenemos que debemos penetrar en las causas de las que devienen que fenómenos naturales incontrolables, por tanto, dejen este impresionante saldo de muerte y destrucción. Y no porque se puedan predecir estos hechos, sino porque debemos tomar conciencia todos que hay zonas de mayor actividad sísmica, con un muy alto porcentaje de casas y edificios que no reúnen las reglamentarias características antisísmicas.

Si, como lo señala el Centro Regional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas con sede en Mendoza, en un trabajo sobre riesgo sísmico que elaboró el arquitecto José Esteban Fernández, hay causas geológicas y estructurales que son motivantes de estos fenómenos.

Si, como señala el mencionado investigador, la superficie de la Tierra está compuesta por distintas "placas", fracturadas entre sí. Y que los terremotos se producen en cualquier parte del mundo en que las placas se juntan.

Por lo tanto, si tenemos en cuenta, según ese estudio, que en nuestra América se encuentra una placa oceánica, o de Nazca, en el Pacífico, con la Continental o Sudamericana, las que tienen un movimiento, aquélla hacia el Este y ésta hacia el Oeste, y que esa "proporción de movimiento" es "a'ta" a la altura de Mendoza y San Juan, comprenderemos por qué buena parte de los sismos se producen en esta zona (como los de Mendoza en 1782, 1861, 1903, 1917, 1927, 1929, 1967 o el reciente, o bien en San Juan en 1894, 1941, 1944, 1952 o el de Caucete en 1977, o en provincias andinas como Sa'ta y La Rioja, y los chilenos con sus repercusiones en esas regiones del país).

El fenómeno, en suma, consistiría en que el encuentro de esas placas genera gran esfuerzo de fricción por el corrimiento de una placa sobre otra, produciendo fracturaciones en las rocas internas, y es donde se produce el "foco sísmico" del que salen vibraciones en todas direcciones llamadas "ondas sísmicas". Y el punto en la superficie de la Tierra, sobre el foco donde el movimiento sísmico comienza, se llama epicentro, que puede ser leve, moderado o destructor.

La estación sismológica El Zonda, en San Juan, ha diagramado un mapa de la República con las intensidades máximas esperadas en estos fenómenos, en las que demuestra que las provincias de Mendoza y San Juan son las más afectadas, con posibilidades de sismos grado 9 en la escala Mercalli. Postura concordante con las del estudio anteriormente citado, al señalar que Mendoza, por su ubicación, es uno de los puntos de mayor actividad sísmica en el mundo.

Más aún, el director de investigaciones del Departamento de Ingeniería Civil de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, ingeniero Rodolfo Saragoni, ha dicho que Chile debe prepararse sin tregua para sufrir terremotos antes del año 2000 que afectarán seguramente a Mendoza y San Juan, que podrían ser tan potentes como los de 1906 y 1939, este último que arrasó Chillán.

Por ello, si recordamos que el último sismo chileno del 3 de marzo se extendió 1.900 kilómetros y abarcó una superficie de 250.000 kilómetros cuadrados, cruzando la Argentina y Brasil, debemos considerar cuáles son las medidas que desde la Nación debemos ejecutar, a los efectos de evitar un nuevo costo material y espiritual como el que cada terremoto produce en esas zonas, partiendo del conocimiento de un fenómeno como el vivido, que ha hecho decir al Instituto Nacional de Prevención Sísmica, con sede en San Juan, que éste ha sido "el sismo mejor estudiado del país".

Partiendo del dato de que el terremoto ha arruinado a alrededor de 25.000 viviendas por destrucción o dañadas en tal grado que son irrecuperables; si, como se ha señalado, el total de ellas serían casas construidas con adobe o mixtas, y si tenemos en cuenta que de acuerdo al censo nacional de población y vivienda de 1980 de las 274.527 viviendas el 38 %, es decir 105.203, eran de construcción, en sus muros, de adobe y que en ellas viven 468.726 personas, el 39,8 % de la población, no nos ha de caber la menor duda sobre la necesidad de darle una solución al problema, que pasa por el reemplazo del parque habitacional de la provincia por otro de características antisísmicas o, mejor, sismorresistentes.

El sismo de Mendoza fue del grado 5,6 y con escasa profundidad. Si como se seña'a pudiera haber sido de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

grado superior (y lo puede ser de grado 9) o hubiere durado unos pocos segundos más, la destrucción habría llegado a límites impredecibles.

Por eso sostenemos, señor presidente, que no podemos quedar impacibles ante este grave problema social y debemos comenzar ya a darle a las regiones con mayor grado de peligrosidad sísmica soluciones concretas, como la que hoy solicitamos, para sustituir las viviendas de adobe, que son precarias para esa zona.

En las circunstancias actuales, tan sólo con la ayuda del gobierno nacional es posible solucionar un problema de extrema gravedad que, según las primeras estimaciones, requeriría aportes superiores a los 200 millones de dólares.

Con la implementación de un plan de viviendas que sustituya las casas construidas con adobe y el otorgamiento de líneas especiales de créditos de bajo interés y largo plazo para su construcción y reconstrucción, con fondos del FONAVI y un porcentual de las utilidades que se obtenga de la Lotería Nacional de Beneficencia y Casinos, y aun con apoyo internacional, creemos que en un corto tiempo lograremos reemplazar un parque habitacional como el de las provincias de Mendoza y San Juan, que es un verdadero peligro social con trascendencia nacional.

Atento a la actual situación de la provincia de Mendoza, afectada por el sismo del día 26 de enero y el posterior con epicentro en la República de Chile, es la urgencia de nuestro planteo, por lo que solicitamos al señor presidente y a nuestros distinguidos pares la aprobación del presente proyecto, a los efectos de que el Poder Ejecutivo nacional eleve uno de ley para su estudio y sanción en este período de sesiones extraordinarias.

César F. Masini. — José L. Manzano. — Olga E. Riutort de Flores. — Alfredo M. Mosso.

—A las comisiones de Vivienda y de Finanzas.

161

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo correspondiente —Vialidad Nacional y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires—, contemple la posibilidad de que se proceda a la ampliación y ensanche en ambos sentidos de circulación vial en el tramo antiguo de la avenida General Paz, comprendido entre el Acceso Norte y Puente de la Noria emplazado en el Riachuelo.

Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta de vital prioridad hacer la obra de ampliación y ensanche en ambos sentidos de circulación vial en el tramo antiguo de la avenida General Paz, comprendido entre el Acceso Norte y Puente de la Noria, emplazado en zona del Riachuelo.

La misma traería aparejada una más fluida descongestión del tránsito automotor que por esa avenida circula y que desde hace muchos años se ha postergado la concreción de esa obra la que es útil y necesaria.

Dar respuesta a tal necesidad es gestión del actual gobierno que no puede postergar por mayor tiempo, dado que son de público conocimiento los inconvenientes existentes en la actual red vial, tanto de tránsito vehicular como de frecuencia de accidentes que se producen (verbigracia, en el año 1979 se produjeron 10.000 choques sin víctimas y en el año 1984 se consumaron 119 lesiones culposas [artículo 94 del Código Penal] y 25 homicidios culposos [artículo 84 del Código Penal], lo que se considera elevado a los fines estadísticos realizados por la Policía Federal Argentina —División Accidentología— durante el año pasado).

Para su realización se deberá incrementar e implementar partidas presupuestarias dentro del marco de las prioridades preexistentes, entre las que se encuentra la que es motivo del presente proyecto de declaración.

Además, se crearía fuente de trabajo en beneficio de los trabajadores carentes de recursos económicos.

En síntesis, en un doble aspecto se arriba a resultados favorables: el primero es el referente al mejoramiento de esa importante avenida que delimita parte de la Capital Federal y que no se puede dilatar la obra de ampliación y ensanche en el tramo individualizado precedentemente *sine die*; y el segundo es el de carácter ocupacional a través de nuevas fuentes de trabajo que se deriva como consecuencia lógica del primer resultado.

Por ello, propiciamos impulsar la realización de esa obra mediante los mecanismos adecuados y participación de los organismos pertinentes por ser necesaria y prioritaria en beneficio de la comunidad.

Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.

—A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.

162

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo correspondiente, contemple la posibilidad de que se proceda a efectuar la restitución de nominación al Aeropuerto Internacional de Ezeiza por el de Ministro Pistarini.

Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta justo y razonable tributar homenaje al general de ejército Juan Pistarini, ya que su figura se levanta como relevante en el quehacer durante el gobierno democrático del general Juan Domnigo Perón, en la década del 40.

Se rescata como trascendente la obra de construcción y puesta en funcionamiento del aeropuerto internacional,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ayer denominado Ministro Pistarini, hoy aeropuerto de Ezeiza, que fuera rebautizado a partir del gobierno impuesto por la asonada de 1955.

Por la participación que le cupo al general de ejército Juan Pistarini en dicho emplazamiento del aeropuerto de referencia, se le dio la nominación con el nombre del propio militar, desde su creación, hasta que por fuerza mayor se cambió su denominación por la otra que actualmente luce.

La acción y gestión del general Juan Pistarini dio como resultado el antecedente legislativo que se plasmó mediante el decreto 8.272 del 5 de abril de 1949, publicado en el Boletín Oficial el 12 de abril de 1949, cuyo artículo 1º decreta que: "El aeropuerto situado en la localidad de Ezeiza (provincia de Buenos Aires) se llamará 'Ministro Pistarini'... y adoptar las medidas necesarias para que, a partir de la fecha, se use exclusivamente esa denominación"...(sic), todo ello en razón de los claros considerandos de dicha normativa a la que se arribó, y merecen recobrar vigencia, los que citamos como expresión recordatoria y que textualmente eran: "...que el aeropuerto que el ministro de Obras Públicas de la Nación está construyendo en Ezeiza (provincia de Buenos Aires), a la par que comporta la terminación de una tesonera e inteligente obra de las autoridades de ese departamento para dar a la Nación un aeródromo digno de su prestigio internacional, es al mismo tiempo un símbolo de la nueva Argentina en marcha y de sus hombres dirigentes, que como consecuencia del esfuerzo creador y de la constante dedicación personal puesta al servicio de la obra por el señor ministro de Obras Públicas de la Nación, general de ejército don Juan Pistarini, los obreros que trabajaban en su construcción han expresado su anhelo de que ese aeropuerto lleve el nombre de quien tanto y tan bien contribuyó a su ejecución; por ello y acorde al Estado con los motivos que justifican ese reclamo popular y siendo de estricta justicia el designar al más grande aeropuerto del país con el nombre de su gestor y ejecutor principal..."(sic).

Hoy, habiendo transcurrido 36 años desde la puesta en funcionamiento de dicho aeropuerto internacional y 29 años de la muerte del nombrado general Pistarini, como representantes del pueblo de la Nación Argentina nos honra y es un privilegio para nosotros resaltar la imagen de este militar, ya que anida en nuestro espíritu recordar sus actitudes al servicio de los argentinos, quien debe ocupar un espacio en el espectro histórico y nada mejor para ello que reinsertar su nominación al mismo aeropuerto internacional que fuera conocido mundialmente bajo su nombre, que la sinrazón pretendió ocultar en el manto del olvido en la década del 50.

Por ello surge con mayor vigor la presencia del nombrado y, en mérito a lo expuesto, veríamos con agrado se proceda a efectuar el cambio de nominación al Aeropuerto Internacional de Ezeiza por el de Ministro Pistarini, en homenaje a su creador y reconocimiento por la obra realizada, como un hecho reivindicativo y de reinserción en el lugar que le corresponde y merece permanecer.

Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.

—A la Comisión de Transportes.

163

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que con carácter de muy urgente el Poder Ejecutivo nacional presente en sesiones extraordinarias los proyectos de ley que se mencionan a continuación:

1. — Restitución al Poder Legislativo nacional de la facultad de fijar ad valórem los derechos de exportación para productos agropecuarios del listado de la ley 23.058, mediante una comisión bicameral del Congreso Nacional (proyecto D 4.346, 11 de marzo de 1985).

2. — Establecimiento de precio sostén mínimo obligatorio y en origen para los productos agropecuarios sujetos a políticas de precio sostén (proyecto D 4.344, 11 de marzo de 1985).

Raúl A. Druetta. — Carlos E. Ferré. — Luis A. Sobrino Aranda.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La insostenible situación de los productores rurales ante una sumatoria de factores adversos, a pesar de la excelencia de algunos rendimientos agrícolas, requiere una urgente intervención desde los estamentos de conducción de la Nación.

Una sumatoria de factores adversos tales como la baja en los precios internacionales de los cereales, la situación de deslealtad a que nos someten nuestros competidores internacionales subsidiando fuertemente sus producciones y financiando sus colocaciones en otros mercados, los incrementos de excedentes comerciales mundiales ante una demanda solvente relativamente inelástica hace que la justa ganancia que debe retribuir el esfuerzo del trabajador y productor rurales se vea reducida a niveles bajísimos.

La abulia del Ejecutivo obliga a extremar recaudos desde la conducción nacional para evitar situaciones de difícil reversión.

Las movilizaciones y concentraciones en las provincias de Santa Fe, Buenos Aires, Córdoba, Salta, Tucumán y otras son una respuesta ante la falta de una política concreta para el sector que permita que los productores agropecuarios recuperen la rentabilidad de su producción hoy por debajo de sus costos.

El correcto manejo de las retenciones a los productos de exportación y la fijación de precio sostén mínimo, obligatorio y en origen, son los instrumentos cuyo adecuado manejo aseguraría, junto a otros, una mejor rentabilidad que apaciguará los exacerbados ánimos de los productores rurales.

El Congreso Nacional debe retomar más activamente su rol de representatividad real —tanto territorial como poblacional— para ir cooperando en el esperado encauzamiento de la actividad económica del país.

Raúl A. Druetta. — Carlos E. Ferré. — Luis A. Sobrino Aranda.

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

164

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional implemente:

1º — Una mejor comunicación con Taiwán, mediante el establecimiento de una representación comercial con facultades consulares, a fin de acrecentar el mutuo conocimiento de los dos países al facilitar el tránsito de las personas y una mayor vinculación comercial, cultural, tecnológica, financiera y de cualquier otra índole, excepto política.

2º — Las medidas necesarias para eliminar las restricciones consulares, comerciales y diplomáticas a las que se encuentra sometida la oficina comercial de Taiwán en Buenos Aires.

Antonio Paleari. — Ignacio L. R. Cardozo. — Antonio G. Cavallaro. — Carlos E. García. — Tomás W. González Cabañas. — Jorge R. Matzkin. — Raúl Reali. — José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Argentina anhela y propugna mantener comunicación con todos los pueblos del mundo, cualquiera sea su credo, sistema de gobierno y origen étnico, tal como lo establece nuestra previsora Carta Magna.

Por ello, resulta lamentable, inopinada y discriminatoria la situación diplomática en que nuestra Cancillería ha colocado a la República de Taiwán al no haberse implementado, hasta el presente, un sistema adecuado para mantener la fluida vinculación que nuestros países supieron tener en un pasado no lejano y que actualmente necesitan sostener y acrecentar.

El anhelo de superar la actual situación aumenta si nos miramos en el espejo que nos brindan la mayoría de los países de América, Europa y Asia, al utilizar diferentes procedimientos tendientes a incrementar sus vínculos con Taiwán. Y esa situación se visualiza inmediatamente cuando consideramos que Taiwán, con 53.000 millones de dólares de intercambio comercial, ocupa nada menos que el undécimo lugar entre los principales países exportadores del mundo.

En esta época aciaga para nuestra economía, donde todo es retroceso y desesperanza, donde los proyectos fracasan uno tras otro y no se acierta el rumbo, ¿podemos darnos el lujo de mantenernos alejados de un mercado ávido de alimentos, petróleo y materia prima, que nosotros disponemos por una cifra superior a los 21.000 millones de dólares?

Sabemos que la consigna fundamental para superar ésta, la crisis más dura de la historia argentina, es exportar. Repetimos, señor presidente, que resulta inexplicable la reticente actitud argentina al no participar en un mercado tan rico y necesitado de alimentos y materias primas que nosotros producimos en cantidad. Rico porque Taiwán es uno de los países más importantes del mundo, si consideramos solamente algunos guarismos:

a) No tiene deuda externa;

b) Mantiene una tasa anual de crecimiento del 10 %, promedio, desde hace 22 años;

c) Un ingreso per cápita actual de u$s 3.100 anuales, el que estima llegar en 1989 a u$s 6.000;

d) Exporta por valor de 31 mil millones de dólares anuales;

e) El superávit comercial sobrepasa los 9 mil millones de dólares anuales, que se reinvierten en el país impulsando su acelerado desarrollo.

Por su reducida extensión, no mucho mayor que nuestra provincia de Misiones, a la cual se parece incluso en topografía y clima subtropical, sólo tiene escasos recursos naturales: gas, carbón, mármol, dolomita, etc. Necesita imperiosamente importar lo que nosotros producimos: cereales, carne, lanas, algodón, etc., para su sofisticada industria que, como Japón, participa en todos los mercados del mundo . . . excepto en el nuestro.

La complementación comercial con nuestro país es casi ideal:

1º Le faltan alimentos, que nosotros tenemos.

2º Le falta materia prima (algodón, lana, uranio, etc.), que nosotros tenemos.

3º Le falta petróleo, que también tenemos.

4º Tiene tecnología de punta y dinero que nosotros necesitamos . . . y, frente a todas esas circunstancias excepcionalmente favorables de complementación mutua, nos permitimos el tragicómico lujo de negarnos a mantener vínculos directos. La escasa comunicación se mantiene a través de terceros países: agencias japonesas, que obtienen pingües beneficios por la intermediación.

Lo verdaderamente paradójico e insólito de este problema político, jurídico y económico es que los responsables internacionales de la difícil situación en que ha quedado Taiwán con respecto al resto del mundo al reconocerse a China continental, han sabido descubrir argumentos políticos y diplomáticos artificiosos para continuar incrementando su vinculación y obtener importantes beneficios con su nueva relación, mientras que nosotros, ajenos a la gestación y desarrollo de este problema, prácticamente hemos cortado toda comunicación al no tener una representación legal de lo nuestro en ese importante país asiático. Vale decir que, en buen romance, somos, como en tantas otras oportunidades, más papistas que el Papa.

Antes de proponer la solución más conveniente para volver a comunicar a nuestros pueblos prescindiendo de toda connotación política e ideológica, resultaría a todas luces esclarecedor y aclaratorio la presentación de los diferentes casos o formas como se vinculan los países de América, Europa y Asia con Taiwán. Comenzaremos haciéndolo con EE. UU. de América por ser quien sostuvo a Taiwán frente a China comunista en su momento, y el primero también, en enero de 1979, en reconocer diplomáticamente a este último país, en detrimento de la República de China Nacionalista, que resultó excluida del seno de las Naciones Unidas.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1º Caso Estados Unidos: promulga una ley especial denominada "Documento sobre las relaciones con Taiwán, donde a pesar de dar por finalizadas sus relaciones diplomáticas, permite a Taiwán mantener todo su personal e inmuebles en Estados Unidos, para estar formalmente comunicados y en estrecho contacto. En dicha ley incluso prevé la provisión de material bélico defensivo a Taiwán.

Y, para implementar esta ley crea un Instituto Americano en Taiwán, con todas las atribuciones diplomáticas anteriores.

2º Naciones con embajadas: Bolivia, Paraguay, Uruguay, Nicaragua, Panamá, Honduras, Corea, Arabia Saudita, Sudáfrica, Costa Rica, etcétera, entre otras, mantienen embajadas en Taiwán.

3º Oficinas extraoficiales con privilegio total o parcial diplomático: Filipinas, Japón, Singapur, Jordania y otros países asiáticos tienen este tipo de vinculación, con oficinas en ambos países.

4º Caso Ecuador: concertó relaciones diplomáticas permanentes con Pekín pero al mismo tiempo reconoce a Taiwán y autoriza la instalación de dos oficinas comerciales en Quito y Guayaquil, ..."tomando en consideración los vínculos de amistad históricamente existentes entre los pueblos ecuatoriano y chino".

En parecida situación vincular se encuentran: Chile, Perú, Colombia y Venezuela.

5º Caso Europa: se establecen mutuamente oficinas gubernamentales o semioficiales, en ambos países. Así lo han hecho Alemania Occidental, España, Francia, Holanda, Dinamarca, Italia y casi todos los países de Europa Occidental.

6º Caso argentino: el nuestro es totalmente atípico. Existe solamente una oficina comercial disminuida de Taiwán en Buenos Aires, sin su correlativa en Taipei. Esto impide una comunicación fluida al no poder brindar siquiera facilidades consulares que aseguren los derechos, el tránsito de las personas y las directas relaciones comerciales, todo lo cual ha motivado en la actualidad una casi completa desvinculación e incomunicación entre los dos países.

Un breve análisis para encontrar el mejor modelo por seguir, a fin de solucionar la incomunicación existente, facilitará la comprensión del problema.

1º Caso Estados Unidos: (ley especial e instituto), no puede servir como modelo puesto que, para volcar a China comunista a su favor, en contra de la Unión Soviética, los Estados Unidos deciden cortar unilateralmente sus vínculos diplomáticos oficiales con su ex aliado (Taiwán). Mantiene en forma encubierta sus antiguos vínculos, de acuerdo con sus necesidades internacionales. Nuestra política exterior no registra antecedentes de este tipo y por lo tanto no puede abrevarse en el caso presentado.

Los casos 2º y 3º (naciones con embajadas u oficinas extraoficiales con privilegio total o parcial diplomático), no pueden servir de ejemplo porque nuestro país ha concluido la relación diplomática con Taiwán, en 1972.

El caso 4º Ecuador (mantiene relaciones diplomáticas con Pekín pero reconoce a Taiwán al permitirle establecer varias oficinas comerciales). Este modelo resulta interesante por cuanto asegura la relación comercial y los derechos de los ciudadanos chinos en Ecuador.

El caso 5º, Europa (establecen mutuamente oficinas gubernamentales o semioficiales en ambos países). Este caso y el de Ecuador resultan los más indicados por seguir por cuanto permiten una fluida comunicación entre ambos países mediante

a) El establecimiento de oficinas gubernamentales o semioficiales;

b) La ubicación recíproca de dichas oficinas en cada país;

c) La protección de los ciudadanos en ambos países;

d) La adecuada protección y desarrollo de los mutuos intereses comerciales.

Esto facilita el mutuo conocimiento, la promoción general de los productos nacionales para exportar a Taiwán, incluyendo las condiciones legales vigentes para el intercambio comercial directo.

La idiosincrasia argentina y su política resultan por origen, tradición y evolución una prolongación de la conducta exterior europea, que este caso también puede servirnos de guía si tenemos en cuenta que el volumen del comercio con Europa, en 1983 sobrepasó los 5 mil millones de dólares merced a su ágil sistema de comunicación.

Por todo lo expuesto, y ante la necesidad imperiosa de exportar, que impone la difícil encrucijada económica actual, resulta imprescindible establecer a la brevedad en Taiwán, una representación comercial con amplias facultades consulares para mantener la vinculación directa entre ambos países de complementaria producción e intereses comunes, eliminando al mismo tiempo las restricciones, dificultades e inconvenientes que limitan el eficaz funcionamiento de la Oficina Comercial de Taiwán en Buenos Aires.

Agregamos como elemento de juicio —que entendemos fundamental— la nómina de organizaciones de los países sin relaciones diplomáticas con Taiwán que se encuentran acreditados en Taipei con atribuciones consulares, los países que mantienen embajadas y consulados y las instituciones financieras y bancos internacionales más importantes que funcionan en Taipei.

Entendemos que su sola lectura es el argumento más contudente y convincente para lograr la aprobación del presente proyecto de declaración.

Organizaciones de los países sin relaciones diplomáticas con Taiwán que se encuentran acreditados en Taipei con atribuciones consulares

—American Institute in Taiwan.

—Anglo-Taiwán Trade Committee.

—Asian Exchange Center Inc. (Philippine Trade Promotion).

—Australian Trade Development Representative.

—Austrian Trade Delegation, Taipei Office.

—Belgian Trade Association, Taipei.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

—Canadian Chamber of Commerce.
—Commercial Office of Ecuador, Agency of CEPE.
—France Asia Trade Promotion Association.
—German Trade Office.
—Ellenic Organization for the Promotion of Exports in Taiwán (Greece).
—Indonesian Chamber of Commerce to Taipei.
—Interchange Association, Taipei Office (Japan).
—Jordanian Commercial Office.
—Malaysian Airline System.
—Republic of the Marshall Islands Office of the Representative in the R.O.C.
—Netherlands Council for Trade Promotion, Taipei Office (Holland).
—Office of the Singapore Trade Representative, Taipei.
—The Danish Trade Organization.
—Thai Airways Administration.
—Trade Office of Swiss Industries.
—Swedish Industries Trade Representative Office.
—Spanish Chamber of Commerce.

Embajadas y consulados

—República de Bolivia.
—República de Costa Rica.
—República Dominicana.
—República de El Salvador.
—República de Guatemala.
—República de Haití.
—República de Honduras.
—República de Corea.
—República de Nicaragua.
—República de Panamá.
—República de Paraguay.
—República de Sudáfrica.
—República del Uruguay.
—Arabia Saudita.

Consulados

—Consulado General de Costa Rica.
—Consulado de la República Dominicana.
—Consulado de Guatemala.
—Consulado de Honduras, oficina de Taipei.
—Consulado de la República de Nauru.
—Consulado de Nicaragua.
—Consulado General de la República de Panamá.
—Consulado de Paraguay.
—Consulado General de Swazilandia.

Instituciones financieras - Bancos

—American Express International Banking Corporation.
—Amsterdam-Rotterdam Bank NV, Taipei Representative Office.
—Bank of America N.T. & S.A.
—Bankers Trust Company.
—Bangkok Bank Ldt., Taipei Branch.
—The Chase Manhattan Bank, N.A., Taipei Branch.
—Chemical Bank.
—Citibank, N.A., Taipei Branch.
—Continental Bank, Taipei Branch.
—The Dai-Ichi Kangyo Bank Ltd.
—Republic Bank Dallas, Taipei Representative Office.
—Development of Singapore.
—European Asian Bank, Taipei Branch.
—First Interestate Bank of California, Taipei Branch.
—Hollandsche Bank-Unie N.V., Taipei Branch.
—The Hong-Kong & Shangai Banking Corporation.
—International Bank of Singapore Limited.
—Irving Trust Company.
—Lloyds Bank International Limited, Taipei Branch.
—Manufacturers Hanover Trust Company, Taipei Branch.
—Mellon Bank, Taipei Liason Representative Office.
—Metropolitan Bank and Trust Co., Taipei Branch.
—The Morgan Bank.
—Banque Paribas, Taipei Branch.
—Banque Nationale de Paris.
—Rainier National Bank, Taipei Branch.
—Seattle-First National Bank, Taipei Branch.
—Security Pacific National Bank.
—Société Générale, Taipei Branch.
—Toronto Dominion Bank, Taipei Branch.

Antonio Paleari. — Ignacio L. R. Cardozo. — Antonio G. Cavallaro. — Carlos E. García. — Tomás W. González Cabañas. — Jorge R. Matzkin. — Raúl Realt. — José L. Manzano.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

165

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo invite expresamente a la Confederación General del Trabajo (CGT) y a la Asociación Bancaria nacional a la discusión y elaboración del anteproyecto de ley de entidades financieras, atento a las implicancias y trascendencia de dicho anteproyecto.

Pedro A. Pereyra. — Manuel A. Rodríguez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Bien es conocida por todos los argentinos la indudable trascendencia que el comentado propósito del gobierno nacional, de reforma del sistema financiero,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ha de tener en la realidad económico-social, dado que conforme a informes oficiales han de cerrarse más de 800 casas con las consiguientes cesantías de casi veinte mil empleados bancarios. El señor presidente de la Nación, el 7 de enero de 1985, expresó su voluntad de la participación del movimiento obrero en la discusión y elaboración del anteproyecto de ley de entidades financieras. Hoy más que nunca tenemos la más íntima convicción de que es necesario la reforma al sistema financiero para terminar con la especulación y fomentar y reanimar el aparato productivo del país.

O sea que existe en todo el pueblo argentino un compromiso histórico para romper definitivamente los lazos de la dependencia dentro del orden constitucional, y en un marco de justicia social.

Pero ello es muy distinto de aplicar medidas de cesantías masivas que en nada hacen a una auténtica política de redimensionamiento y qué sólo provocarán, que como bien lo expresa la organización gremial bancaria, "...que más de 100.000 hombres, mujeres y niños sean lanzados a la desesperación y acelerará el proceso de concentración de capital financiero en manos de la banca extranjera".

De allí la urgencia de la participación del movimiento obrero organizado y la Asociación Bancaria nacional en la redacción de un anteproyecto que termine para siempre con el sojuzgamiento financiero dentro de la justicia social y sin adoptar medidas que sólo terminen por hundir definitivamente el ya difícil panorama de nuestra agotada república.

Pedro A. Pereyra. — Manuel A. Rodríguez.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Finanzas.

166

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía de la Nación y del Banco Central de la República Argentina, adopte todos los recaudos necesarios tendientes a la preservación de la fuente de trabajo, relacionados con la intervención existente en el Banco Regional de Córdoba Cooperativo.

Pedro A. Pereyra. — Manuel A. Rodríguez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En circunstancias en que el Poder Ejecutivo nacional se encuentra abocado a un proceso de concertación de las fuerzas empresarias y gremiales, dado la profunda crisis económico-social que atraviesa la República, sin precedentes, resulta un elemento primordial básico para impedir alteraciones que tornen irreversible a dicha situación, la no adopción de medidas que agraven la misma a una política sin retorno, que conspire inclusive con el fortalecimiento del proceso democrático que hoy vivimos y tratamos de consolidar todos los argentinos.

Es por ello que el banco cooperativo que nos ocupa, de la provincia de Córdoba, uno de los más numerosos en personal de todo el país, y que se encuentra afectado de una intervención por parte del Banco Central de la República Argentina, es que se requiere por parte del Poder Ejecutivo un tratamiento terapéutico de su situación que no determine la adopción de medidas drásticas, como las cesantías masivas que tornan dramática la situación de cientos de familias cordobesas, en una provincia donde el redimensionamiento industrial en contra del desarrollo industrial del país adoptado por el anterior proceso militar, ha dejado huellas irreversibles, situaciones como las que se tratan deben ser manejadas y solucionadas en forma que se mantengan de manera total las fuentes de trabajo de todos los empleados de esa entidad cooperativa bancaria cordobesa.

Pedro A. Pereyra. — Manuel A. Rodríguez.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Finanzas.

167

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que, por parte del Poder Ejecutivo nacional juntamente con esta Honorable Cámara, se conformara una comisión de seguridad industrial, a los efectos de estudiar y analizar las necesidades actuales de la industria en general respecto del tema de la seguridad industrial, dando participación a las distintas entidades que agrupan a los sectores involucrados: industriales, sindicatos, etcétera, para que con su participación colaboren en el desarrollo de una nueva legislación actualizada sobre el tema mencionado.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La seguridad industrial es una de las más grandes necesidades que debemos cubrir cuando tratamos de resolver distintos problemas inherentes al desarrollo de la industria; por lo general, y en beneficio de lograr mayores posibilidades para la radicación de industrias, se suele caer en no prestar demasiada atención al tema de la seguridad, ya que la misma exige de las empresas mayores erogaciones que no se pueden aportar a la producción, y que por ello los capitales tratan de aportar la menor cantidad posible a seguridad, pues suelen considerar, salvo honrosas excepciones, que es preferible dedicar menos capital a la seguridad que no brinda beneficios, y sí aportarlos a la producción.

Esta, como dije antes, suele ser la trampa en que se cae, en el caso de contar con una legislación que prevea las necesidades de la seguridad industrial, tan importante dentro de una fábrica para el personal que trabaja en ella, así como también para la comunidad en que se halla afincada. Y como ejemplo po-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

demos observar los grandes desastres ocurridos en otros países, donde por fallas en la manipulación de los productos que industrializaban, al producirse las fallas en los métodos de seguridad de las empresas se produjeron verdaderas catástrofes que cobraron centenares de víctimas en algunos de los casos.

Podemos dar gracias a Dios de que en nuestro país hasta la fecha no se hayan producido fallas de seguridad que causaran tan serias dificultades, pero ello no obsta para que no cuidemos los sistemas de seguridad a fin de que no ocurran jamás, y en el caso de que fatalmente ocurrieran, que las consecuencias sean lo más leves posibles.

Por lo expresado, entiendo de singular importancia el proveer de una legislación general acorde a las necesidades actuales y del futuro, que dote al país de medidas de seguridad industrial que otorguen a la población de la mayor tranquilidad respecto del tema.

Y precisamente por ser una materia de especial tecnicismo se precisa un análisis profundo de las reglamentaciones existentes en materia de seguridad, de las necesidades de la industria actual, y también de las que pueden ser las necesidades futuras, de acuerdo al desarrollo tecnológico del mundo que nos marca una pauta del grado de desarrollo que puede alcanzar el país.

Se hace necesario destacar que la participación de todos los sectores involucrados en la legislación de que hablamos es de fundamental importancia, ya que nadie mejor que los involucrados para conocer las fallas y bondades de las medidas de seguridad que se adopten dentro del marco de la seguridad industrial.

Por todos estos motivos, la creación de una comisión que se aboque al problema de generar una legislación actualizada y adecuada a las reales necesidades, sería la mejor medida que se podría tomar, y como dijera antes, dando participación a las entidades de toda índole, involucradas en el proyecto: sociedades industriales, comerciales, sindicatos, etcétera.

Habiendo explicitado somera pero claramente el tema, entiendo que solicitar la debida aprobación del presente proyecto es lo que resta, y por ello elevo el mismo a la Honorable Cámara a tales efectos.

Alberto C. Bonino.

—A las comisiones de Industria, de Legislación del Trabajo y de Ciencia y Tecnología.

168

La Cámara de Diputados de la Nación

[illegible]

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos correspondientes, arbitre los medios a fin de evitar que la villa construida oportunamente en el complejo hidroeléctrico Alicurá sea desmantelada y/o destruida a la finalización de dicha obra.

Arnaldo González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los trabajadores en la construcción del complejo hidroeléctrico Alicurá vienen bregando desde hace ya largo tiempo en pos de lograr la permanencia definitiva en su actual lugar de emplazamiento de la villa construida en oportunidad del comienzo de esa obra, una vez finalizada la misma.

Ocurre, señor presidente, que en el contrato firmado por Hidronor y la empresa ajdudicataria existe un artículo donde consta que dicha villa será levantada contra entrega de la obra. Esta ridícula situación ya se ha presentado anteriormente en la construcción de otros complejos, por ejemplo El Chocón y Planicie Banderita, donde fueron destruidas no sólo un importante número de viviendas, sino también toda la infraestructura que hace al buen funcionamiento de una localidad.

La villa que hoy nos ocupa esta ubicada sobre el río Limay y la ruta nacional 237, a escasos 110 kilómetros de la ciudad de San Carlos de Bariloche; 102 kilómetros de Piedra del Aguila; 100 kilómetros de San Martín de los Andes y 310 kilómetros de la ciudad de Neuquén, lo que implica la posibilidad cierta de que en este lugar puedan residir en forma permanente de aquí en más las familias de los trabajadores que en lo sucesivo lleguen a desempeñar sus tareas laborales en cualquiera de las poblaciones mencionadas, teniendo en cuenta muy especialmente que ha comenzado recientemente la obra del complejo Piedra de Aguila, donde con seguridad, como ocurre en estos casos, habrá a muy corto plazo serias dificultades habitacionales.

Es importante mencionar también los distintos servicios sociales que presta dicha población, ya que a la misma concurren pobladores de un radio aproximado a los 100 kilómetros, haciendo uso, entre otras cosas, de su establecimiento educacional —se imparte enseñanza primaria y secundaria—, practican sus respectivos cultos religiosos, utilizan sus instalaciones deportivas para la práctica de diferentes deportes, como asimismo aprovechan su moderna infraestructura comercial.

Cabe destacar, por otra parte, que quienes estan interesados en radicarse definitivamente en este lugar han dejado bien en claro que no solicitan la adjudicación gratuita de las viviendas, sino que, por el contrario, piden que las mismas sean adjudicadas en compra, a través de un plan de pago accesible a sus posibilidades de hombres de trabajo, regulado por un ente, que se fije de común acuerdo entre las partes.

Creo, a esta altura de lo expuesto, que no es necesario una meditación muy profunda para darnos cuenta de la abismal diferencia que existe entre el cumplimiento de una injusta e inhumana cláusula contractual y la honesta, desinteresada y patriotica actitud de los trabajadores de la construcción dispuestos a poblar la postergada Patagonia argentina, constituyendo con este hecho un ejemplo digno de ser imitado por todos los habitantes de este suelo.

Arnaldo González.

—A la Comisión de Vivienda y de Obras Públicas.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

169

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo competente y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, instituya como solar histórico la finca de la calle Lavalle 1725 de esta ciudad y, fijación en la misma de una placa recordatoria al cincuentenario que se cumplirá el 29 de junio próximo, en el que funcionó la Fuerza de Orientación Radical de la Joven Argentina (FORJA, 1935-1985).

Lorenzo A. Pepe. — Arturo A. Grimaux.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante 10 años intensos (1935-1945), actuó en el solar sito en la calle Lavalle 1725 de esta ciudad, la Fuerza de Orientación Radical de la Joven Argentina (FORJA), lugar en el cual se realizaban conferencias, debates, etcétera, por jóvenes entusiastas que llegaron a ser célebres y grandes hombres, como lo fueron Arturo Jauretche, Raúl Scalabrini Ortiz, Darío Alesandro, Luis Dellepiani, entre otros de notoriedad y prestigio, que enriquecieron al país con sus actuaciones, tanto públicas como privadas, a través de tal agrupación a la que pertenecieron.

Motivados con espíritu patrio, constituyeron las reservas del pensamiento político de corte netamente nacional y orientados en el devenir histórico de esa época y con firmeza denunciaron todo pacto que importara mantener a la República Argentina en ese estado de postración y coloniaje.

El pensamiento claro y profundo del acontecer histórico en pos de erradicar al imperialismo británico, con las críticas que realizaron contra aquellos que actuaban como mercaderes de la política, les valió la calificación de comunistas y antidemocráticos respectivamente; nada más injusto ya que, su accionar trajo aparejado el ligamen entre las etapas del movimiento nacional que culminó en la gloriosa jornada de octubre de 1945.

Para reivindicar a estos notables del pensamiento nacional, imbuidos de criterio autocrítico sobre la base de una auténtica historia nacional, para el logro y mantenimiento de las instituciones, tanto públicas como de derecho privado, realizaron una labor irrenunciable de tutelaje democrático para el sostenimiento de la paz social y defensa social en todos los órdenes, social, económico y político, emergentes del espíritu consagrado en la Carta Magna que les sirvió como fuente de inspiración.

Para destacar y rescatar como pensamiento unívoco el de estos hombres, lo sintetizamos con la afirmación de Raúl Scalabrini Ortiz cuando dice que la "...Argentina tiene un destino trascendente y la juventud es el instrumento de ese destino..." (sic).

Fueron estos grandes hombres los que lograron una auténtica identidad histórica ese 29 de junio de 1935, en que se constituyeron como Fuerza de Orientación Radical de la Joven Argentina (FORJA), disolviéndose cuando sus banderas son enarboladas en 1945 por el movimiento nacional justicialista, hasta nuestros días.

Esa gesta de corte netamente popular, por todos reconocida, es y fue el resultado del quehacer de esos prohombres que hoy con dignidad y respeto recordamos, ya que subyacen en nuestro accionar el pensamiento político e ideas rectoras, para el logro de una Argentina socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana.

El 29 de junio de 1985 se cumplirá el cincuentenario de la organización conocida mediante la sigla FORJA, fundada el 29 de junio de 1935, y para celebrar a la misma y rendirle homenaje, debería instituirse como solar histórico la finca de la calle Lavalle 1725 de esta ciudad —actualmente desocupada—, fijándose una placa recordatoria en el mismo lugar donde funcionó durante diez años, al servicio de los intereses del país, por la generación que desinteresadamente y con espíritu constructivo se hizo escuchar anteponiéndose a la mezquindad de los detractores de la nacionalidad.

Lorenzo A. Pepe. — Arturo A. Grimaux.

—A las comisiones de Legislación General y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

170

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional incluyera en el presente período de sesiones extraordinarias un proyecto de ley suspendiendo los desalojos por el término de trescientos sesenta y cinco días, iniciativa que debería incluir a los contratos vencidos sin proceso iniciado, a los que se encuentren en curso de ejecución judicial, a los que posean proceso, cualquiera sea su estado, a quienes tengan sentencia definitiva pasada en autoridad de cosa juzgada, y a quienes tengan ordenado el deshaucio.

Asimismo, la iniciativa requerida debe contemplar la contraprestación que deberá abonar el locatario, la que se entiende debe ser la resultante de la aplicación de índices de actualización de acuerdo a la variación que contemple el Instituto Nacional de Estadística y Censos respecto al salario del peón industrial.

Ignacio L. R. Cardozo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestra sociedad, conmocionada con los graves problemas que asuelan desde hace ya varios años, ve hoy impávida cómo miles de familias se quedan sin techo por desalojo, sin posibilidad de encontrar remedio que ampare sus necesidades.

Sabemos positivamente que en el mercado privado un trabajador argentino no puede solucionar su problema habitacional, ya sea comprando un bien inmueble o locando.

Resulta imposible acceder a cualquiera de las dos opciones cuando tenemos plena conciencia de que el

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

sueldo de un trabajador ni siquiera cubre los gastos que le ocasiona la atención de la canasta familiar.

Esto nos lleva a concluir que si bien la sociedad argentina se encuentra ya condenada a no atender las necesidades primarias del grupo familiar por falta de respuesta en una planificación económica adecuada, hoy se le suma el mayor de los desvelos, cual es la falta de un techo aunque más no sea precario.

También tenemos plena conciencia de que desde el Estado nacional no se proveen soluciones a tales problemas, habiéndose volcado, hasta el momento, tan solo proyectos, perspectivas y promesas que no hacen más que ahondar el grave flagelo que afecta a nuestra sociedad.

Un estudio pormenorizado de la situación económico-social de la argentina nos demuestra que no podrá realizarse por parte del Estado nacional, único ente capaz de financiar de acuerdo a los ingresos de una familia trabajadora planes que puedan solucionar la situación carencial que en materia habitacional se ha generado en los últimos años.

La inversión que tendría que realizarse para proceder a construir barrios con capacidad suficiente para albergar a las familias sin posibilidad de acceso a otro tipo de unidad habitacional está muy lejos de las realidades que maneja el gobierno nacional.

Asimismo, no ha variado la estrechez del mercado locativo, en el que se mantienen condiciones imposibles de cumplir por quien perciba un salario medio, derivadas de la excesiva demanda contra una oferta muy limitada y especulativa respecto de las condiciones que ofrece el mercado.

Por lo tanto, tenemos la seguridad de que en un plazo de un año no existirán elementos que permitan la variación de algunas condiciones mínimas y prioritarias para la atención de las carencias que se advierten y que se producen diariamente.

Como representantes del pueblo tenemos la obligación de proveer los medios a nuestro alcance para mitigar flagelos que afecten a un gran porcentaje de nuestra población y que amenazan en convertirse en un mal endémico con implicancias graves en el mantenimiento de la célula básica de la sociedad, o sea la familia.

Estamos ya exhaustos de solicitar con extrema urgencia se arbitren los medios para que se proceda a construir de inmediato la mayor cantidad de viviendas que se requieren por parte de la población sin capacidad de adquisición de unidades habitacionales.

Además del silencio de las autoridades que tienen a su cargo el área de responsabilidad respectiva, topamos con la realidad expuesta en los párrafos anteriores, circunstancias que inmovilizan toda posibilidad o planificación que a ese efecto pueda programarse.

Es en función de proceder a otorgar soluciones que atiendan tan primaria necesidad de nuestro pueblo que considero será suficiente para dar la oportunidad a los distintos organismos de Estado con competencia a estructurar la planificación que sea necesaria y efectiva en cumplimiento del principio de justicia social.

Ignacio L. R. Cardozo

—A las comisiones de Vivienda y de Legislación General.

171

La Cámara de Diputados de la Nación

[illegible]

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Dirección Nacional de Transporte Aerocomercial o de los organismos competentes que estime correspondientes, procure la instalación de un servicio de cabotaje por parte de Aerolíneas Argentinas entre San Salvador de Jujuy, La Rioja, Mendoza y Bahía Blanca.

Antonio Palcari.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las regiones noroeste, centro y andino y sur patagónico buscan una mejor integración que sólo será posible por vías de comunicación permanentes, rápidas y fluidas.

El Noroeste se encuentra prácticamente incomunicado con las otras dos regiones al no existir vías férreas. Cuando éstas fueron construidas por los capitales británicos se hicieron convergentes hacia Buenos Aires como único puerto exportador y no se tuvo en cuenta la unión en desarrollo entre las distintas zonas del país. Con respecto a la comunicación por vía terrestre también se hace muy dificultosa pues son caminos de alta montaña difícilmente transitables la mayor parte del año por sus características topográficas de las zonas que atraviesan y por su permanente deterioro con insuficiente mantenimiento. Sólo el transporte aéreo posibilita en estas circunstancias compensar las falencias expresadas y un intercambio seguro, permanente y de adecuada eficiencia.

Una ruta aérea que uniera San Salvador de Jujuy, La Rioja, Mendoza y Bahía Blanca permitiría a su vez por las características de aeropuertos de conexión la posibilidad de vinculación con otras ciudades de la Patagonia, el Noroeste y la Mesopotamia.

Hasta este momento para poder trasladarse del Noroeste hacia la dorsal andina es menester realizar escala y trasbordo en Córdoba o Buenos Aires. Esta línea aérea implicaría la reducción de los costos del pasaje y una notoria economía de tiempo. Al existir esta nueva vía de comunicación y aumentar el intercambio entre las ciudades mencionadas con enlace a otros centros de población importantes, el traslado de pasajeros sería, sin duda, intenso y ello compensaría los costos que su instalación demandara.

Los aeropuertos a los que hacemos referencias tienen una infraestructura suficiente para absorber nuevos trazados, lo cual determina que no se deban agregar mayores costos para la realización del presente proyecto.

La conveniencia y utilidad de esta vía aérea se desprende naturalmente de los importantes centros de consumo y producción que conectaría y que en estos momentos están aislados entre sí, posibilitando, además corrientes turísticas no tradicionales que verán reducidos sus costos y tiempo de traslado.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Por todo lo expresado y las razones que expondré en el momento de su tratamiento solicito a la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración.

Antonio Paleari.

—A la Comisión de Transportes.

172

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que, el Poder Ejecutivo nacional derogue el decreto 261 de fecha 13-2-85, por el que se extienden los beneficios del régimen de promoción industrial a las provincias de Córdoba, Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Santa Fe, La Pampa, Santiago del Estero, Salta, Jujuy, Tucumán y Buenos Aires, ya que tal instrumento no sólo desnaturaliza aquel régimen; sino que impedirá el crecimiento de otras provincias de menor desarrollo relativo, afirmándose el grave desequilibrio interno del país.

José A. Furque. — Luis O. Abdala. — José F. Jalile. — Guillermo F. Douglas Rincón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta indudable, y bien podríamos decir que constituye una verdad de perogrullo, que el régimen de promoción industrial instaurado en el país mediante la ley 21.608, y su modificatoria 22.876 y decreto reglamentario 2.541 del 26/8/77, tendía a revertir las graves diferencias comparativas en el desarrollo socioeconómico de provincias, que por un largo e histórico proceso de deterioro de sus economías, habían quedado marginadas del progreso general de la República.

En definitiva, un rápido análisis de un mapa económico de la Argentina, o una no menos rápida consulta del censo de 1980, demuestran que la provincia de Santa Cruz, en la Patagonia (la de más baja población), y las de La Rioja, San Luis y Catamarca, son las que comparativamente, presentan un mayor atraso relativo.

Consecuentemente, el aludido régimen estaba destinado originariamente, para promover el desarrollo de las citadas provincias, procurando así revertir la distorsionada realidad interna del país, en la que es dable advertir regiones bastamente desarrolladas (Pampa Húmeda, con la provincia de Buenos Aires a la cabeza, Santa Fe y Córdoba), y otras (Noroeste: La Rioja y Catamarca, especialmente), realmente marginales y permanentemente postergadas.

Por ello, constituye un despropósito sostener, como algún funcionario de alto rango expresara, que aquel régimen de privilegio debía extenderse a otras provincias, cuando en primer lugar, el mismo no constituye ningún privilegio, ya que simplemente representa la herramienta política y económica que las mencionadas provincias —que conforman la Confederación Argentina para utilizar la expresión del artículo 35 de la Constitución Nacional— exigieron, como uno de sus fundamentales derechos al gobierno central, para convertir en uniforme realidad el principio federal de la autonomía e independencia económica de cada uno de los Estados provincia es, a fin de no tener que vivir permanentemente dependiendo de los aportes del Tesoro nacional; y porque además, con tal herramienta, se procuraba modificar la grave y peligrosa situación de desigualdad y desventaja co parativa de las cuatro mentadas provincias de mayor atraso relativo.

Ahora, al hacerse extensivo el citado régimen a otras trece provincias argentinas, no sólo se vino a destruir la esencia del mismo; sino que, se posterga la posibilidad de que las provincias de Santa Cruz, San Luis, La Rioja y Catamarca, puedan alcanzar un desarrollo comparativo, al de otras provincias, incluso vecinas, como Salta o Córdoba, por citar sino dos ejemplos. Así se destruye también la esencia del sistema federal, por lo que la cuestión que proponemos mediante esta iniciativa parlamentaria, reviste una gran importancia institucional.

No constituye tampoco, argumento serio y de peso, la alegada circunstancia de que el régimen se mantiene con los mismos alcances para las provincias históricamente postergadas, ya que la fuerza de la realidad nos indica que en igualdad de ventajas impositivas, las radicaciones industriales se orientan a las provincias más desarrolladas, o más próximas a los grandes centros fabriles y urbanos de la Nación.

Esto significa que el sistema instrumentado en el decreto 261, extiende beneficios impositivos a provincias que no necesitan contar con tales ventajas, para conseguir radicaciones industriales que devienen por añadidura del propio desarrollo que ya alcanzaron, en muchos casos en desmedro de otras provincias y regiones del mismo país. Tal el caso de Buenos Aires.

En otras palabras, se otorgan importantes ventajas, sin que la Nación en su conjunto obtenga beneficio alguno. Por el contrario, diríamos que el instrumento de referencia, provocará un sensible daño al país. De ahí que resulte fundamental que a traves del pronunciamiento de esta Cámara, el Poder Ejecutivo nacional revea su equívoca decisión, derogando el decreto de marras.

José A. Furque.

—A la Comisión de Industria.

173

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la empresa Ferrocarriles Argentinos procediera a la clausura definitiva del ramal Comodoro Rivadavia - Sarmiento de la línea General Roca, transfiriendo las tierras e instalaciones propiedad de la empresa a la provincia del Chubut.

Jorge H. Zavaley.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La suspensión del servicio ferroviario en la zona de Comodoro Rivadavia lleva ya varios años.

Resulta innegable que la situación económica del país y, por ende, de la empresa Ferrocarriles Argentinos hace

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

imposible la reimplantación del servicio entre Comodoro Rivadavia y Sarmiento, máxime teniendo en cuenta que ese tramo es cubierto por el autotransporte que cubre las necesidades en lo que respecta a cargas y pasajeros.

La suspensión del servicio citado trajo aparejado el despido de personal, ventas de viviendas, quedando solamente encargados de las instalaciones que posee la empresa.

La regularización de esta situación podría beneficiar a la provincia que podrá disponer de tierras que eventualmente pueden ser afectadas a la construcción de complejos habitacionales y la regularización en lo que respecta a títulos de propiedad de los ocupantes y dueños de viviendas que pertenecieron a la empresa Ferrocarriles Argentinos.

Este proyecto de declaración no pretende de ninguna manera atentar contra el patrimonio de Ferrocarriles Argentinos, sino que lleva implícito el deseo de transformación de bienes en definitiva del Estado nacional, que hoy no prestan utilidad alguna frenando el desarrollo urbano y que de esta manera se podrán poner al servicio de la sociedad.

Jorge H. Zavaley.

—A las comisiones de Transportes y de Legislación General.

174

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional tome a su cargo los estudios, coordinación y proyecto de redacción de una ley nacional de informática, al amparo de la cual se estructure todo el accionar de la sociedad y sus instituciones, teniendo en cuenta la necesidad de:

—Un planeamiento y desarrollo orgánico que responda a las necesidades del país.

—Una permanente observación de sus características evolutivas, altamente dinámicas, para garantizar su correcto uso.

—Un control adecuado.

Adrián C. Alvarez. — Adolfo L. Stubrin. — Jorge V. Chehin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A la primera y segunda revolución industrial consumada entre los dos últimos siglos próximos a nosotros, hoy le sigue una revolución tecnológica que tiene en la electrónica y en la producción de ordenadores verdaderos agentes de cambios en toda la estructura social humana. Esto es particularmente importante en las comunicaciones, en el procesamiento de la información en la producción y en las relaciones internacionales. La aceleración en los procesos de descubrimiento e invención, sobre todo en cuanto a máquinas-herramientas y a métodos multiplicadores de las habilidades de la mente, ha reducido la exclusividad que antes tenía el hombre.

Esta situación trae como consecuencia un mayor y mejor uso de la inteligencia, tanto en extensión como en profundización del conocimiento. Considerando que la materia prima para la "creación de conocimiento" es la información y que las técnicas y métodos para el manejo de la información determinan el área de acción de la informática, se muestra con extraordinaria claridad el peso político y estratégico que tiene esta disciplina en las sociedades contemporáneas. Hoy, entonces, la informática está cumpliendo una función similar a la que desempeñaron la energía y los combustibles durante la revolución industrial antes mencionada.

En los países desarrollados, como Estados Unidos, Japón, Europa, Unión Soviética, se advierte un uso intensivo y creciente de la informática en la totalidad de las actividades sociales, productivas, educativas, de investigación y aplicación de tecnologías, a la vez que este uso es integrado a punto tal que no es posible separar y evitar las interacciones en estas actividades.

Ello plantea que una dependencia excesiva en las tecnologías informáticas se debe interpretar como una amenaza para la soberanía nacional, por lo que es imperioso tomar medidas preventivas antes de que el envolvimiento tecnológico se torne penetrante, aspecto en que cumpliría un papel protagónico la criptología (códigos y claves) y el desarrollo de soportes lógicos de base (*software* de base).

No debe olvidarse que para desarrollar tecnologías en cualquier campo de la producción es imprescindible crear conocimiento y la más potente y eficaz herramienta para este fin con que cuenta el hombre aquí y ahora es la informática. El no comprender esta realidad tendrá como consecuencia para el país un mayor deterioro del estado que es dable apreciar en todas las áreas relacionadas con la informática.

Al considerar el manejo de la información se debe tener en cuenta que el flujo de datos y el resultado de su procesamiento forman parte del patrimonio cultural de la Nación. Lo que plantea la necesidad de que la informática esté al servicio de la sociedad, sirviéndola en sus necesidades de evolución permanente y por lo mismo evitando sea una herramienta en perjuicio de la sociedad global, de grupos sociales o del individuo mismo.

Esta concepción aludida debe asegurar la vigencia del derecho a la intimidad, tal como plantea hoy la participación de juristas en la preservación de derechos fundamentales del hombre a su privacidad y protección de datos personales de hondo contenido universal en todos los tiempos. Es decir, "todo lo relativo a la instrumentación de las nuevas relaciones jurídicas derivadas de la producción y uso de bienes y servicios informáticos y un importante problema de derecho internacional, cual es la transmisión de datos informatizados". "En efecto, no debe perderse de vista —afirman los juristas— que los referidos sistemas de información, basados en el procesamiento de datos manejados por los estados o grupos de particulares, pueden llegar a cons-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tituir —atento las características de los nuevos soportes magnéticos: almacenamiento de mayor cantidad de información y posibilidad de interconexión entre ellos— una invasión al derecho a la intimidad, por lo que resulta necesaria una adecuada protección de este derecho personalísimo frente al avance tecnológico."

En los fueros internacionales aparece como evidente la necesidad de defender esta posición, para que la informática —junto con la energía y la alimentación— deje de ser empleada para la explotación, la destrucción y la intervención en la política interna de las naciones.

Las cualidades antes mencionadas se han visto singularmente incrementadas en la actualidad con el desarrollo tecnológico en materia de comunicaciones, criptografía y microfilmación, y la aplicación de computadoras al procesamiento y clasificación de la información hacen que se la califique como elemento sensible para: el equilibrio e independencia entre los poderes del Estado consagrados por la Constitución Nacional; la necesaria independencia de la Nación; la defensa y seguridad de sus habitantes; la preservación de los derechos individuales: la integración territorial; el afianzamiento del federalismo; la distribución equitativa de oportunidades para todos; el desarrollo científico y tecnológico; el desarrollo y transformación del sistema productivo; y la administración y la reserva de los recursos bajo control del Estado.

Dada la importancia de lograr avances en las definiciones sobre el tema que nos ocupa, a fines aclaratorios corresponde que explicitemos el concepto de informática como la disciplina que se ocupa del tratamiento de la información, a través de la aplicación de la inteligencia sobre la misma en forma recurrente, teniendo como fin último la creación y transmisión de conocimiento. A la vez usamos el término tratamiento como el conjunto de actividades que hacen a la administración, control, procesamiento, comunicación, almacenamiento, aplicación, utilización, búsqueda, recolección, clasificación, elaboración, coordinación y análisis de la información. En cuanto a información, esta palabra indicaría el resultado del tratamiento de datos y la información, siendo dato cualquier elemento que sirva de punto de partida para una decisión, cálculo o medida. Finalmente conceptuamos la inteligencia, como la capacidad de captar, almacenar organizadamente, correlacionar, inferir y razonar.

El gobierno nacional ha tomado ya a su cargo varios pasos en los sentidos acá mencionados, existiendo ya un informe producido por la Comisión Nacional de Informática y que tendrá relevancia seguramente en una reforma arancelaria, en el régimen de propiedad de programas, en las interrelaciones entre pequeñas y medianas empresas públicas y privadas, del sector, en los proyectos piloto para la educación, etcétera; precisamente estos antecedentes tornan urgente considerar todo lo vinculado a una ley nacional de informática.

Adrián C. Alvarez.

—A la Comisión de Ciencia y Tecnología.

175

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Junta Nacional de Granos, dispusiera la compra de productos de la provincia de Mendoza para incorporar a las unidades alimentarias del Programa Alimentario Nacional (PAN), dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 11, inciso *a*), de la ley 23.056.

Alfredo M. Mosso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 23.056 dispone que para el cumplimiento del Programa Alimentario Nacional se debe dar prioridad a los productos regionales. La provincia de Mendoza posee productos naturales, como frutas, verduras y hortalizas, elaborados y envasados en la región que se adaptan a las necesidades técnico-alimentarias requeridas por el plan que no están incorporados al mismo. Es de mencionar que los productos mendocinos se encuentran en la actualidad con problemas de mercado, comercialización y precio, lo que repercute en las fuentes de trabajo.

La economía provincial también se encuentra seriamente dañada por las consecuencias del sismo por lo que se dan las circunstancias adversas que es preciso remontar, para lo cual una norma que disponga la adquisición de los productos de la región sería sumamente oportuna y beneficiosa para la difícil y exigida situación provincial.

Desde el inicio de ejecución del PAN hasta el presente, conforme análisis efectuados, no se han incorporado productos regionales mendocinos pese a sus distinguidas cualidades alimenticias y nutritivas.

Es de destacar la tonicidad y aliento que imprimiría a la comunidad mendocina una disposición en el sentido propuesto en este proyecto de declaración.

Alfredo M. Mosso.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

176

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al recordatorio del 79º aniversario del nacimiento del médico santiagueño doctor Ramón Carrillo, que fuera el primer ministro de Salud Pública de la Nación entre los años 1946 a 1955, que tuvo que exiliarse injustamente en el Brasil y que murió en la total pobreza e ignorado por la sociedad argentina.

Luis S. Casals.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La sola expresión verbal de Ramón Carrillo nos trae aparejado a nuestra memoria de argentinos la figura incuestionable de un médico oriundo de Santiago del Estero, que fue ante todo un gran profesional, desinteresado, estudioso, humano, culto y también con pasta de político.

Fue el primer ministro de Salud Pública de la República Argentina, por decisión del entonces presidente constitucional de los argentinos, teniente general Juan Domingo Perón, que elevó esa cartera de Estado a rango ministerial.

Acompañó al frente de ese ministerio al presidente Perón en su primero y segundo período presidencial, pero luego en 1955 debió exiliarse en la república hermana de Brasil (Belem), norte brasileño.

Este hijo de Santiago del Estero es uno de los hombres que contribuyó a hacer los caminos de la patria.

Es por todo lo expuesto, señor presidente, y en especial consideración a la figura del doctor Ramón Carrillo que hago este proyecto de declaración.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Legislación General.

177

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo complementara su actual política de expansión de las exportaciones mediante un metódico plan de mejoramiento integral de infraestructuras y equipamiento portuarios, marítimos y fluviales, así como también una apropiada determinación y canalización de las vías navegables que incluya el levantamiento integral del río de la Plata, iniciando para ello las tramitaciones señaladas por el Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, aprobado por ley 20.645/74.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Reiteradamente se ha dicho que la estrategia del crecimiento para la Argentina descansa sobre dos pilares fundamentales: la recuperación de la inversión y la expansión de las exportaciones.

La inmensa mayoría de los argentinos compartimos esta idea. Toda recuperación económica depende, fundamentalmente, de la comercialización externa de los granos que se producen. Por lo tanto no podrá haber un desarrollo genuino si al comercio marítimo no se le acompaña con el aditamento de vías y canales de enlace adecuados y seguros. En tal sentido, hasta ahora falta un programa nacional acorde con la magnitud del intercambio externo argentino.

Es conocida la carencia de fondos por parte del Estado para encarar los gastos que demanda la puesta en marcha de un programa de esta envergadura, pero no es menos cierto que todo aumento en la exportación está indefectiblemente ligado al mejoramiento integral señalado. Si no se lleva a cabo o se demora la adecuación de nuestras vías navegables opondremos al crecimiento de nuestro comercio exterior un vallado insalvable. Debemos en consecuencia agudizar nuestro ingenio para encontrar el camino para aplicar la solución más rápida y económica que optimice el sistema fluviomarítimo.

No caben dudas sobre los resultados de la actual política aplicada en el sector; hay que terminar con situaciones que se trasladan en el tiempo sin solución, pues el país invierte anualmente una considerable suma de dinero en el mantenimiento de sus vías navegables, con mezguado resultado provechoso.

Señor presidente, los parlamentarios y los hombres de gobierno, unos por las soluciones que puedan acercar y los otros por la administración de los recursos que provienen de la comunidad, debemos hacer el máximo que esté a nuestro alcance en beneficio de esa misma colectividad a la cual servimos.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Relaciones Exteriores y Culto.

178

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que ve con desagrado la actitud tomada por funcionarios de la UBA (Universidad de Buenos Aires), al impedir el ingreso de periodistas a los inmuebles ubicados en Paseo Colón 1318 y Holmberg 2650 que querían que la opinión pública conociera el estado de las obras en curso para reacondicionar los dos edificios destinados al ciclo básico de los ingresantes de la UBA.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según informaciones periodísticas ("La Nación", 9 de marzo de 1985), el cronista y el fotógrafo de dicho matutino no habrían podido ingresar a las sedes del ciclo básico universitario de la UBA, donde serán dictadas las cátedras a los ingresantes que suman más de 59.000.

La prohibición contribuye a aumentar las dudas sobre si estarán en condiciones de ser habilitadas en la fecha prevista para el comienzo del año. En Holmberg 2650, el inspector de obra señaló que por razones de seguridad no se podía entrar en la sede y para ello es necesario una autorización de la Secretaría de Planeamiento.

Deseo destacar que la restricción impuesta al periodismo contraría la ley 12.908 (Estatuto del Periodista Profesional), en cuyo artículo 13, inciso *b*), está asegurado el acceso libre a toda fuente de información de interés público.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Considero imprescindible que dentro de la vida democrática en que vivimos sea respetada la importante labor que desempeña el periodismo al servicio del interés público.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Educación.

179

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que frente a infundadas denuncias que pretenden involucrar a algunos periodistas con supuestas maniobras contra la aprobación del llamado Tratado de Paz y Amistad con Chile, y teniendo en cuenta que la falta de identificación de los mismos extiende el agravio a toda la profesión, la Cámara de Diputados manifiesta su profunda fe en la independencia de criterios y honestidad de los mismos, destacando su decidida colaboración en el afianzamiento del sistema democrático y en la defensa de sus instituciones.

Luis S. Casale. — Juan J. Minichillo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Si graves son las injurias y las calumnias que afectan el honor de los hombres, mucho más graves son si las mismas son expresadas con una premeditada vaguedad, confusión y generalidad, con la que el autor pretende eludir las responsabilidades de su inconducta. Tal actitud es impropia de cualquier persona que se precie de ser un hombre de bien.

Como representantes del pueblo no podemos permanecer impasibles mientras se agravia gratuitamente a todos los integrantes de una de las profesiones y actividades que son pilares básicos de nuestro sistema de vida. Si alguno de ellos es autor de algún hecho socialmente reprochable deberá ser identificado y, de comprobarse fehacientemente lo que se le imputa, será legal y/o moralmente sancionado.

Aun así, actitudes aisladas no pueden servir para que se pretenda tender sombras de duda sobre toda la profesión, poniendo en tela de juicio su independencia de criterios y honestidad, frente a la opinión pública.

Por ello apoyamos decididamente la rápida y enérgica reacción del Círculo de Periodistas Parlamentarios, proponiendo la presente declaración como desagravio y prueba del verdadero pensamiento de la inmensa mayoría de los señores diputados.

Luis S. Casale. — Juan J. Minichillo.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

180

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de quien corresponda, instrumente las medidas necesarias para impedir la exhibición cinematográfica de un corto titulado "Nuestra Marina Mercante", que se exhibe actualmente, ya que el mismo contiene errores con referencia a los planes gubernamentales para el área y podría llevar falsos conceptos a la opinión pública.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los planes respecto a la marina mercante eran paralelos en las plataformas de ambos partidos políticos mayoritarios y la diferencia estribaría en su instrumentación.

Pero la exhibición de un cortometraje denominado *Nuestra Marina Mercante* prácticamente colmó mi capacidad de asombro.

No se discute el valor de nuestra marina mercante ni la concepción de la Escuela Nacional de Náutica Manuel Belgrano, pero sí que se informara a la opinión pública sobre errores tan determinantes como la existencia de la Secretaría de Estados Marítimos, hoy Subsecretaría de Transporte Marítimo y Fluvial, sobre el parque de dragas existente que hoy atraviesa por una situación sumamente difícil, de la cual el día de mañana ya no serán más responsables las autoridades del gobierno de facto, sino las actuales.

Es por lo tanto importante saber si en el Instituto de Cinematografía sus actuales autoridades comparten los criterios de los demás funcionarios del gobierno destinados en cada área, ya que en el presente caso facilita que la información pública no reciba una adecuada visión de la realidad por la que atraviesa la marina mercante.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Educación.

181

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la Presidencia de esta Honorable Cámara, instrumente los medios necesarios a fin de que dentro del período ordinario de sesiones, que comienza el 1º de mayo de 1985, se realice una sesión de homenaje a las repúblicas hermanas de Brasil y Uruguay por haber institucionalizado democráticamente sus regímenes de gobierno, e invitar de manera especial a sus embajadores extraordinarios y plenipotenciarios acreditados ante nuestro superior gobierno a asistir a dicha sesión.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dos repúblicas hermanas como son la República Federativa de Brasil y la República Oriental del Uruguay que tienen frontera en común con nuestra patria han entrado a la democracia al igual que lo hemos hecho nosotros los argentinos, y eso nos hace estar de la misma vereda políticamente hablando.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Creo, señor presidente, que la Honorable Cámara que usted preside debe esta sesión-homenaje y huelga todo otro comentario.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

182

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo promueva de inmediato una acción de la comunidad internacional para colaborar, con todos los medios científicos modernos, en la lucha contra el incendio que afecta la isla Isabela, del archipiélago de las Galápagos, y que amenaza con destruir una zona de reserva ecológica, que la UNESCO calificó como patrimonio de la humanidad.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tal como se afirma en la parte resolutiva de este proyecto, las importantísimas reservas ecológicas de la isla Isabela, perteneciente al archipiélago de las Galápagos, fueron declaradas por la UNESCO como "patrimonio de la humanidad".

En ellas existen riquezas naturales en la flora y en la fauna de valor científico incalculable, con la presencia de especies que son consideradas como únicas en el mundo, a las que se ha preservado en su hábitat natural hasta el punto de prohibir, en determinadas zonas, la presencia del hombre, considerado el principal depredador.

Un pavoroso incendio se ha desatado en la isla Isabela que amenaza con destruirla totalmente, resultando insuficientes los esfuerzos locales para combatirlo, por la ausencia de un equipo adecuado.

La comunidad internacional no puede permanecer indiferente frente a este verdadero desastre que afecta a una de sus mayores riquezas naturales. No debemos olvidar que fue en estas islas donde Charles Darwin alumbró su famosa teoría sobre la evolución de las especies.

La existencia de estos monumentos naturales permite tener esperanzas en el futuro de la humanidad, que hoy pareciera estar lanzada en una carrera de destrucción de la naturaleza mediante la contaminación ambiental y las alteraciones en el equilibrio biológico. Por ello debemos demostrar que la locura del hombre no ha llegado a un extremo tal que pueda poner en peligro su propia subsistencia.

Como dijo un filósofo, lo que nos debe preocupar del futuro es que pasaremos toda nuestra vida en él, a lo que el suscripto agregaría, y la vida de nuestros hijos, si es que les damos la oportunidad.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

183

La Cámara de Diputados de la Nación

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional asumiera la elaboración de un proyecto por el cual se modifique el privilegio de los créditos que, como honorarios, se regulen en la jurisdicción judicial a favor de síndicos designados en los procesos de quiebra y de todos los profesionales intervinientes, cuando la sentencia de quiebra sea revocada y se proceda a la homologación de acuerdo resolutorio, en el cual se debe incluir la forma y oportunidad de satisfacción de estos honorarios durante un plazo no menor de 4 años.

Mario A. Gurioli.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El acuerdo resolutorio del llamado grupo Sasetru ha venido a imponer una nueva hipoteca a las posibilidades de rehabilitación del conglomerado, lo que conspira contra la protección adecuada de la masa de los créditos de menor privilegio sobre la conservación de la empresa por vía indirecta, reduciéndose la posibilidad de actividad útil para la comunidad y estrechando la necesaria amplitud y diversificación de medios para la solución preventiva de la crisis patrimonial, a la que se intenta poner remedio. Se trata necesariamente de proteger al crédito de la concursada, no a sus acreedores, los que tienen suficiente garantía en virtud de las normas de derecho privado o de las propias concursales a través de la discusión y votación de la propuesta. Interesa entonces que se genere seguridad en las transacciones económicas previstas que se realicen, para que puedan obtenerse créditos, teniendo los acreedores la certeza de que, a pesar del estado de anterior cesación de pagos, el deudor responderá con la totalidad de su patrimonio, inclusive ante el crédito de los profesionales intervinientes.

En el caso Sasetru que nos ocupa, la regulación de los honorarios, que tienen privilegio, ha alcanzado cifras que ponen en peligro la recuperación pactada de la ex fallida. En el caso del síndico se le han regulado $a 930.496.000, a su dirección letrada se le ha regulado la suma de $a 398.784.000, al consejo asesor del concurso $a 124.520.000, al escribano interviniente $a 174.840.000 a otros letrados que vieron revocados sus mandatos se les reguló la suma de $a 311.564.880, junto a otras regulaciones de otros profesionales intervinientes la suma total regulada en carácter de honorarios —y por lo tanto dotados los créditos de privilegios— llega a $a 2.328.000.000, lo que equivale a más de siete milones de dólares estadounidenses (u$s 7.000.000), lo que de por sí representa una carga de tal naturaleza para la firma objeto del acuerdo resolutorio, que grava *ab-initio* las posibilidades de cumplir su plan de rehabilitación productiva y financiera.

Es por ello que considero, ajustado a equidad, que los créditos de los profesionales intervinientes se lleguen a satisfacer durante el plazo que va más allá de los

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

primeros cuatro años de recuperación de la empresa, como una forma de hacer lugar al espíritu de la legislación concursal en la materia.

Mario A. Gurioli.

—A las comisiones de Legislación General y de Justicia.

184

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional por intermedio del Banco Central de la República Argentina implemente una línea de redescuento especial asignada a los bancos oficiales de provincia para la asistencia crediticia a zonas de frontera, con tasas de interés preferencial y con financiamiento a mediano y largo plazo a fin de favorecer el desarrollo socioeconómico que apunte el camino seguro para dar plena vigencia a los principios de soberanía y defensa nacional.

Antonio Paleari. — Lorenzo A. Pepe. — Ignacio L. R. Cardozo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las zonas de frontera siguen siendo las regiones del olvido, las comarcas del subdesarrollo, la tierra de nadie.

Son las últimas en recoger los beneficios de la administración estatal y las primeras en sufrir los rigores del estancamiento.

Las provincias, en esta época de crisis cual ninguna, son impotentes en sus esfuerzos por elevar el nivel de desarrollo de las áreas limítrofes.

Sin embargo allí es donde tienen plena vigencia los principios —muchas veces declamados, muchas veces olvidados— de la soberanía nacional. Allí donde termina la patria, es el mismo lugar donde comienza la patria.

Ayudar a esas regiones es un imperativo que no admite más demora. Afianzar la idiosincrasia nacional, producir riqueza y atractivos de afincamiento es un deber ineludible que no es posible soslayar.

El XXV Congreso Anual Ordinario de la Asociación de Bancos de Provincia de la República Argentina desarrollado en La Rioja en 1984 aprobó diversas ponencias, en una de las cuales se incluía la sugerencia de gestiones ante el Banco Central de la República Argentina la necesidad de la implantación de una línea de redescuento especial para las áreas de frontera ya establecidas.

Esa línea de redescuento especial debía ser destinada a préstamos de inversión y préstamos personales para consumo de bienes durables y semidurables con una tasa preferencial.

El Banco Central de la República Argentina respondió a estas legítimas y sensatas inquietudes con argumentaciones basadas en razones de política monetaria, ignorando por completo el verdadero espíritu de lo que ABAPRA solicitaba en total consonancia con la realidad socioeconómica de las zonas marginadas, olvidadas y paupérrimas.

Abundar en las necesidades de las áreas de frontera resulta ocioso, innecesario. No hay un solo argentino, cualquiera sea su emplazamiento en la sociedad nacional que las ignore.

Por eso, procuramos hoy con este proyecto de declaración incrementar la fuerza de la razón, instando al Poder Ejecutivo a la adopción inmediata de medidas que satisfagan las inquietudes de los bancos provinciales que son el reflejo más nítido y crudo de la situación de abandono de las regiones señaladas.

Por lo expresado y por las razones con que abundaré con motivo de su tratamiento, solicito de la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración.

Antonio Paleari. — Lorenzo A. Pepe. — Ignacio L. R. Cardozo.

—A la Comisión de Finanzas.

185

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional imparta, con carácter de urgente, las instrucciones pertinentes al Ministerio del Interior, para que gire los fondos que debían suministrar a la provincia de Salta con el objeto de finalizar las obras que se están realizando en el dique sobre el río Itiyuro ya que sus posibilidades de destrucción aumentan diariamente.

Alfredo Pérez Vidal.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No por reiterativo deja de ser preocupante el tema de las inundaciones en mi provincia. Esto es consecuencia de las lluvias registradas en los últimos dos años sin que esta situación registrara antecedente alguno.

Si bien podría explayarme sobre las graves consecuencias que este factor climático ha ocasionado y continúa perjudicando a una vasta extensión de mi provincia, no dispondré del espacio para repetir lo que es de público conocimiento a través de los medios de comunicación.

El presente proyecto tiende a informar a esta Honorable Cámara de Diputados y al Poder Ejecutivo nacional que en mi provincia es cada día mayor la preocupación por la seguridad que presenta el dique ubicado sobre el río Itiyuro, cuyas obras han quedado paralizadas por la falta de cumplimiento de la remisión de fondos que debía suministrar el Ministerio del Interior.

Apelo al sentido de responsabilidad del gobierno nacional quien debe tener claro que si la presa se destruyera, sesenta mil (60.000) salteños se podrían ver afectados, además de los perjuicios que sufriría nuestra provincia en su economía.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

El tema me exime de mayores comentarios por lo que solicito a los señores legisladores de este Honorable Congreso de la Nación la aprobación del presente proyecto con la premura y responsabilidad que el caso requiere.

Alfredo Pérez Vidal.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

186

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado de parte del Poder Ejecutivo nacional por intermedio del organismo correspondiente, la creación de un instituto de enseñanza de nivel medio y orientación técnica, especializado en desarrollo de la seguridad industrial.

Que se estudie la factibilidad de la radicación del instituto a crearse en la ciudad de Santa Fe, capital de la provincia del mismo nombre, y que a posteriori y a la luz de los resultados que se obtengan, instalar en cada una de las capitales provinciales institutos similares.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El alto grado de desarrollo alcanzado por las distintas ramas de la industria nacional nos obliga hoy a pensar e implementar medidas de seguridad acordes con los adelantos logrados. Es decir, que debemos comenzar a instrumentar todo un desarrollo de la seguridad industrial que se compagine directamente con las necesidades actuales de la industria y los peligros que emanan de los distintos trabajos que se realizan en la misma.

No escapa a nuestro entendimiento que por ser el nuestro un país joven y con una industria bastante devastada, pero que debe desarrollarse y reactivarse, no contamos con el número suficiente de técnicos que nos permitan desarrollar una seguridad industrial acorde con las necesidades presentes y futuras del país, por lo cual es hora de comenzar a crear ese plantel de técnicos que en el futuro no muy lejano nos será de gran necesidad y evitará depender en esta área de técnicos extranjeros, con la consabida dependencia tecnológica que eso acarrea.

Por estos motivos, sería de enorme interés que se estudiara por parte del organismo correspondiente la factibilidad de crear escuelas de nivel medio y orientación técnica, especializada en la disciplina de la seguridad industrial y su desarrollo.

Es por ello, que elevo el presente proyecto a la Honorable Cámara solicitando al mismo tiempo la aprobación del mismo, impulsado por los motivos que fundamentan el mismo.

Alberto C. Bonino.

—A la Comisión de Educación.

187

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Economía, instruya al Banco Central de la República Argentina para que éste disponga una desafectación de las reservas del efectivo mínimo de los bancos provinciales, cooperativos y del Banco de la Nación Argentina con destino al otorgamiento de préstamos a los productores de las economías regionales. Los fondos deberán destinarse a las actividades fundamentales de cada región.

2º — Que el Banco Central de la República Argentina disponga una desafectación de las reservas de efectivo mínimo de los bancos provinciales, cooperativos y del Banco de la Nación Argentina, con destino al otorgamiento de préstamos a pequeñas y medianas empresas industriales, agropecuarias y comerciales.

Los montos, plazos y tasas de interés deberán adecuarse a las características y rentabilidad de cada actividad.

Ramón A. Dussol.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Para superar la profunda crisis económica heredada del régimen militar, es necesario que el gobierno nacional y el conjunto de las fuerzas auténticamente nacionales, elaboren e impulsen un programa global de desarrollo económico - social.

Este programa debe orientarse a superar las graves distorsiones estructurales de nuestra economía, para alcanzar un crecimiento sostenido independiente y equilibrado desde el punto de vista regional y social. Un desarrollo con estas características constituirá uno de los pilares en que se asentará la consolidación de una democracia plena y participativa.

En tanto, en la marcha hacia este programa de coincidencias es necesario adoptar con urgencia una serie de medidas para atender los requirimientos impostergables de vastos sectores y zonas del país.

Es preciso encarar una reactivación del aparato productivo que ponga en movimiento todo el potencial existente. Nuestro país cuenta con una importante capacidad productiva ociosa, mano de obra desocupada o subempleada, en tanto subsisten necesidades de consumo e inversión insatisfechas.

El crecimiento del salario real y la recuperación del poder de compra del mercado interno constituyen elementos esenciales para la dinamización del aparato productivo.

Esta reactivación debe incluir muy especialmente a aquellos sectores que fueron más severamente golpeados por la política económica del régimen militar. Los asalariados, las pequeñas y medianas empresas y las economías regionales fueron afectados por un esquema que favoreció la concentración y la desnacionalización de nuestra economía.

Al mismo tiempo, la necesidad de la reactivación responde a nuestro convencimiento, de que los graves con-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

dicionamientos heredados sólo podrán ser superados en el marco de una economía en crecimiento.

Para contribuir a solucionar el problema de la deuda externa, sin perjuicio de continuar bregando por una renegociación global en condiciones más favorables, debe realizarse un vigoroso esfuerzo para expandir nuestras exportaciones y sustituir importaciones. En esta tarea la expansión e industrialización de la producción agraria y de las economías regionales y las pequeñas y medianas empresas industriales pueden brindar un aporte significativo.

El agudo proceso inflacionario no podrá ser revertido con el manejo exclusivo de variables monetarias ni con recetas recesivas. La experiencia de los últimos años en los que coexistieron caídas en la producción y una inflación permanente es una prueba de ello.

¿Qué papel debe jugar en este contexto la política financiera? En el momento actual la política financiera, lejos de constituir un instrumento para la reactivación, representa un serio escollo para cualquier aumento en el nivel de actividad económica.

La fuerte restricción monetaria y crediticia y la ausencia de medidas de orientación de los préstamos bancarios afectan en primer lugar a las firmas de pequeña y mediana dimensión y a las economías regionales, las que por otra parte no cuentan con fuentes alternativas de financiamiento.

La contracción en el volumen de préstamos favorece el desarrollo de los mercados marginales, beneficiando a la especulación financiera y castigando a quienes necesitan los fondos para su actividad productiva.

Esta política financiera que perjudica a los pequeños y medianos empresarios y a las economías regionales afecta también a los bancos cooperativos creados y conformados por estos mismos sectores.

Consideramos, en consecuencia, que deben adoptarse en forma inmediata algunas medidas de emergencia que posibiliten al sistema financiero en general, y a la banca cooperativa en particular, acudir en apoyo de las actividades productivas, que redundará en beneficio y bienestar de los argentinos más desprotegidos.

Ramón A. Dussol.

—A las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.

188

La Cámara de Diputados de la Nación

[illegible]

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo remitiera al Congreso Nacional, para su tratamiento en sesiones extraordinarias, un proyecto de ley que disponga la confiscación de todos los bienes muebles e inmuebles que se encuentren en el territorio de la República Argentina, pertenecientes al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como de todos aquellos otros bienes de los que fueren titulares las personas de existencia física o jurídica de nacionalidad británica. Asimismo el proyecto deberá establecer que las deudas públicas y/o privadas que hubieren sido contraídas por el Estado argentino, por empresas públicas y/o privadas argentinas, por personas de existencia física y/o jurídica de nacionalidad argentina con bancos, entidades financieras, compañías de seguros y reaseguros, empresas y consorcios británicos, sean estos oficiales o privados, son canceladas en lo que hace al pago de intereses vencidos o a vencer, y suspendidas en la amortización del capital. En este último caso, hasta tanto subsistan las causas que motivan el dictado de la ley. Además, los beneficios y/o utilidades que produzca la administración pública de los bienes confiscados durante la vigencia de la ley, serán destinados en un tercio al refuerzo de las partidas presupuestarias asignadas al Plan Alimentario Nacional, en un tercio a la atención médica, psicológica, asistencial y social de los excombatientes en la batalla de las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, así como de los familiares y deudos y el tercio restante a reforzar las partidas presupuestarias destinadas al reequipamiento y funcionamiento de las fuerzas armadas. Todo ello tomando como base el proyecto de ley (D-4.122-84) de los señores diputados Carlos Eduardo Ferré y otros, presentado ante esta Cámara el mes de febrero del corriente año.

Carlos E. Ferré. — Raúl A. Druetta. — Luis A. Sobrino Aranda. — Mario A. Gurioli. — Esperanza Reggera — Norberto Imbelloni. — Luis V. Cabello. — José M. Landín.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En fecha reciente un importante núcleo de legisladores propiciaron el dictado de una ley que en lo sustancial establecía las medidas y cursos de acción que recepta el presente proyecto.

Hoy subsisten más agravadas las causas que determinaron la situación de beligerancia entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. El enemigo fortifica sus posiciones militares en nuestro país, en nuestro territorio, nos impide navegar en nuestras propias aguas, trabajar a nuestros pesqueros y multiplica a diario sus agresiones.

Ante todo ello, nosotros respetamos sus propiedades, pagamos y cumplimos nuestras obligaciones puntualmente. Este es un trato inequitativo y, por lo tanto, no se ajusta a derecho. Pero, lo que es más grave, resulta indigno para el más elemental sentido del decoro nacional.

Corresponde pues que las autoridades de la Constitución reparen las omisiones o los errores en que incurrieron, durante el período más álgido del conflicto, algunos altos responsables de los gobiernos de entonces. En este caso en particular, proceder a la confiscación de los bienes enemigos situados en nuestro territorio, suspender el pago de las deudas públicas y privadas contraídas con nuestro oponente, en tanto subsistan las causas del litigio, importan un acto patriótico, de reparación histórica y de justicia que no puede demorarse,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

a riesgo de que las generaciones futuras de argentinos nos juzguen por la omisión o tolerancia que implicaría el mantenimiento del actual statu quo.

Carlos E. Ferré. — Raúl A. Druetta. — Luis A. Sobrino Aranda. — Mario A. Gurioli. — Esperanza Reggero — Norberto Imbelloni. — Luis V. Cabello. — José M. Landín.

—A las comisiones de Legislación General, de Presupuesto y Hacienda, de Relaciones Exteriores y Culto y de Asuntos Constitucionales.

LICENCIAS

Sr. Presidente (Silva). — Por Secretaría se dará cuenta de los pedidos de licencia formulados por los señores diputados.

Sr. Secretario (Bravo). — Del señor diputado Chehin, para el 20 de diciembre de 1984, por razones particulares.

Del señor diputado Alsogaray, para el 20 de diciembre de 1984, por razones particulares.

Del señor diputado Grimaux, para el día 27 de diciembre de 1984, por razones particulares.

Del señor diputado Migliozzi, desde el 2 al 15 de enero de 1985, por razones oficiales.

Del señor diputado De Nichilo, para el día 27 de diciembre de 1984, por razones particulares.

De la señora diputada Briz de Sánchez, para el día 27 de diciembre de 1984, por razones particulares.

Del señor diputado Corpacci, para los días 2, 3 y 4 de enero de 1985, por razones particulares.

Del señor diputado Pérez Vidal, a partir del 27 de diciembre de 1984, por razones de salud.

De la señora diputada Acevedo de Bianchi, para el día 3 de enero de 1985, por razones de salud.

De la señora diputada Figueroa de Toloza, para el día 30 de enero de 1985, por razones particulares.

Del señor diputado Daud, para el día 30 de enero de 1985, por razones particulares.

Del señor diputado Paleari, para el día 30 de enero de 1985, por razones particulares.

Del señor diputado Chehin, para el día 30 de enero de 1985, por razones particulares.

Del señor diputado Austerlitz, para el día 30 de enero de 1985, por razones particulares.

Del señor diputado Adrián C. Alvarez, para el día 30 de enero de 1985, por razones particulares.

Del señor diputado Angel H. Ruiz, para el día 30 de enero de 1985, por razones de salud.

Del señor diputado Balestra, para el día 30 de enero, por razones particulares.

Del señor diputado Domínguez Ferreyra, para los días 13 y 14 de febrero, por razones particulares.

Del señor diputado Manny, para el día 13 de febrero, por razones particulares.

Del señor diputado Alsogaray, para el día 14 de febrero, por razones particulares.

Del señor diputado Mosso, para el día 30 de enero, por razones particulares.

Del señor diputado Alsogaray, para el día 19 de febrero, por razones particulares.

Del señor diputado Riquez, para el día 19 de febrero, por razones particulares.

Del señor diputado Imbelloni, para las sesiones comprendidas entre los días 25 de febrero y 15 de marzo, por razones particulares.

Del señor diputado Corpacci, para el día 14 de febrero, por razones particulares.

Del señor diputado Arrechea, para el día 14 de febrero, por razones particulares.

Del señor diputado Serralta, para el día 19 de febrero, por razones de salud.

Del señor diputado Donaires, para las sesiones comprendidas entre los días 15 de febrero y 5 de marzo, por razones particulares.

Del señor diputado Silvero, para el día 11 de marzo, por razones particulares.

Del señor diputado Cassia, para el día 11 de marzo, por razones particulares.

De la señora diputada Guzmán, para el día 11 de marzo, por razones particulares.

Del señor diputado Daud, para el día 11 de marzo, por razones oficiales.

Del señor diputado Ruiz (O. C.), para el día 11 de marzo, por razones de salud.

Del señor diputado Vanossi, para el día 30 de enero, por razones particulares.

Del señor diputado Montero, para los días 20, 21 y 22 de marzo, por razones particulares.

Del señor diputado Riquez, para los días 19, 20 y 21 de marzo, por razones particulares.

Del señor diputado Di Cío, para las sesiones comprendidas entre los días 30 de marzo y 30 de abril, por razones oficiales.

De la señora diputada Riutort de Flores, para las sesiones comprendidas entre los días 30 de marzo y 30 de abril, por razones oficiales.

Del señor diputado Becerra, para las sesiones comprendidas hasta el día 3 de abril, por razones oficiales.

Del señor diputado Moragues, para los días 20 y 21 de marzo, por razones particulares.

El señor diputado Leonardo Ramón Prado ha remitido una nota mediante la que hace constar que el señor diputado José Costarelli

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

se verá impedido de concurrir a las sesiones de hoy y mañana, por razones particulares. La nota lleva fecha de hoy.

También existe una nota enviada a la Presidencia por el señor diputado Jacinto Giménez, con fecha de hoy, por la cual se comunica que por razones de índole particular no asistirá a las sesiones de hoy y mañana.

Asimismo, el señor diputado Antonio Srur informó que por razones de salud se ve imposibilitado de concurrir a las sesiones de hoy y mañana.

Del señor diputado von Niederhäusern, para los días 20 y 21 de marzo, por razones particulares.

Del señor diputado Balestra, para el día 20 de marzo, por razones particulares.

Del señor diputado Unamuno, para las sesiones comprendidas entre los días 18 de marzo y 7 de abril, es decir 20 días corridos, por razones particulares.

Del señor diputado Flores, para el día 27 de diciembre de 1984, por razones particulares.

Sr. Montero. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Montero. — Señor presidente: recién se ha dado cuenta de una presentación mía por la que solicitaba tres días de licencia. Al haber desaparecido las causas de ese pedido, solicito que se deje sin efecto y que se haga constar mi asistencia a esta sesión.

Sr. Presidente (Silva). — Así se hará, señor diputado.

Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar si se conceden con goce de dieta.

—Resulta afirmativa.

PLAN DE LABOR

Sr. Presidente (Silva). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a la consideración del plan de labor de la Honorable Cámara.

Por Secretaría se dará lectura del plan propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. Secretario (Bravo). — La Comisión de Labor Parlamentaria ha propuesto el siguiente plan de labor.

Consideración sobre tablas de los siguientes asuntos:

—Proyecto de ley del Poder Ejecutivo —remitido mediante el mensaje 3.943— por el que se derogan las leyes 22.934 (denominada Ley de Tránsito) y 23.064 (que suspendió la vigencia de la anterior) y se declaran en vigor las disposiciones de las leyes 13.893 y 14.224 (61-P.E.-84).

—Proyecto de ley del Poder Ejecutivo —remitido mediante el mensaje 43— por el que se dispone la disolución de la entidad Seguro Aeronáutico Empresa del Estado (73-P.E.-84).

Consideración del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Ciencia y Tecnología —contenido en el Orden del Día Nº 704, sin disidencias ni observaciones y de término vencido— en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre la República Argentina y la República de El Salvador, suscrito en Buenos Aires el 5 de junio de 1981 (67-P.E.-84).

Consideración de los dictámenes recaídos en proyectos de resolución o de declaración, contenidos en los órdenes del día sin disidencias ni observaciones y de término vencido Nros. 508, 558, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 590, 593, 596, 597, 598, 600, 602, 604, 607, 608, 609, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 619, 620, 621, 622, 623, 625, 626, 627, 634, 637, 638, 642, 643, 645, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 660, 663, 664, 665, 666, 667, 669, 672, 673, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702 y 703.

Consideración de los dictámenes de comisión recaídos sobre proyectos de resolución o de declaración, contenidos en los órdenes del día sin disidencias, cuyo término vence en el día de la fecha, números 705, 706, 707, 708, 709 y 711.

Consideración de los dictámenes de comisión recaídos sobre proyectos de declaración, contenidos en los órdenes del día de término vencido —todos ellos con observaciones formuladas por los señores diputados Alsogaray y Manny— números 674, 675, 676, 684 y 685.

Consideración del dictamen de comisión —con disidencia— contenido en el Orden del Día Nº 710, cuyo término vence en el día de la fecha.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar el plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

—Resulta afirmativa.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

6

PEDIDOS DE INFORMES O DE PRONTO DESPACHO, CONSULTAS Y MOCIONES DE PREFERENCIA O DE SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Silva). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas.

I

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ramos. — Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley del Poder Ejecutivo remitido mediante el mensaje 484, ingresado a esta Cámara en el día de ayer (expediente 87-P.E.-84).

Motiva este pedido la necesidad de acordar urgentemente una prórroga del plazo de presentación referido al artículo 8º de la ley 23.073, que hemos votado en esta Cámara durante las sesiones ordinarias del presente período, y que a la fecha se encuentra vencido. Por distintas razones se ha demorado la inscripción de los postulantes. Aclaro que se trata de la ley conocida como de desindexación de lotes.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rubeo. — Señor presidente: en nombre de la bancada justicialista adelanto nuestro consentimiento para que se trate sobre tablas este delicado tema.

Sr. Sobrino Aranda. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sobrino Aranda. — Señor presidente: el bloque peronista adhiere a lo planteado por el señor diputado Ramos.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas formulado por el señor diputado por Buenos Aires.

—Resulta afirmativa.

II

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Chehin. — En primer término, solicito el pronto despacho de un proyecto de declaración del que soy autor (expediente 3.624-D.-84), por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación de una comisión de distintos organismos con la finalidad de estudiar la preservación de los ecosistemas de las cumbres calchaquíes en la zona de Catamarca, Tucumán y Salta.

Asimismo solicito el pronto despacho de un proyecto de resolución del que también soy autor (expediente 3.625-D.-84), por el que se requieren informes al Poder Ejecutivo acerca de distintas cuestiones vinculadas a la tala de bosques o desmontes en aquellas zonas, que han ocasionado una verdadera situación de emergencia en la región.

Sr. Presidente (Silva). — Si hubiere asentimiento, se dará traslado a las comisiones correspondientes de los pedidos formulados por el señor diputado por Tucumán.

—Asentimiento.

III

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Grimaux. — Solicito el tratamiento sobre tablas de un proyecto de resolución que he presentado (expediente 4.356-D.-84), por el que se propuso rendir homenaje al doctor Ramón Carrillo al cumplirse un nuevo aniversario de su nacimiento.

Tengo entendido que en esta sesión la Cámara habrá de rendir homenaje a la memoria del doctor Ramón Carrillo. En consecuencia, para que el tratamiento del proyecto no resulte extemporáneo, pido que la iniciativa sea considerada sobre tablas.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas del proyecto al que se ha referido el señor diputado por La Rioja.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

IV

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Martínez Márquez. — Solicito el pronto despacho del proyecto de resolución del que soy autor (expediente 3.571-D.-84). por el que se requieren informes al Poder Ejecutivo acerca de la situación planteada en Santiago del Estero como consecuencia de la promulgación de la ley provincial 5.411, del año 1984.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Consideramos que esa norma importa la instalación de una verdadera aduana interna y resulta perentorio considerar el asunto pues se estarían vulnerando elementales principios constitucionales.

Sr. Presidente (Silva). — Si hubiere asentimiento, se dará traslado a las comisiones correspondientes del pedido formulado por el señor diputado por Córdoba.

—Asentimiento.

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pepe. — Solicito el pronto despacho de un proyecto de resolución por el que pedimos informes al Poder Ejecutivo acerca de diversas cuestiones relacionadas con el conflicto laboral suscitado en la empresa Productex Sociedad Anónima. Se trata del expediente 4.250-D.-84, girado a la Comisión de Legislación del Trabajo.

Sr. Presidente (Silva). — Si hubiere asentimiento, se dará traslado del pedido formulado por el señor diputado por Buenos Aires.

—Asentimiento.

VI

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rubeo. — Solicito el tratamiento sobre tablas de un proyecto de declaración presentado por el señor diputado Cardozo por el que se pide que el Poder Ejecutivo nos remita un proyecto de ley que suspenda los desalojos locativos por el término de un año (expediente 4.396-D.-84).

Esta petición se funda en la dramática realidad que a nuestra sociedad le toca vivir en las actuales circunstancias. Sólo en la Capital Federal hay ya 4.500 familias con sentencia de desalojo.

Oportunamente —si la Cámara accede al pedido de tratamiento sobre tablas— habré de abundar en argumentos acerca del fondo de la cuestión, a fin de que con claridad se pueda dimensionar el cuadro deplorable que afrontamos los argentinos y que demanda urgentemente la sensibilidad de este Parlamento.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Rubeo.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sobrino Aranda. — En nombre del bloque peronista solicito también el tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución contenido en el expediente 3.963-D.-84.

Sr. Presidente (Silva). — Oportunamente será sometido a consideración el proyecto que usted menciona. Corresponde, en primer término, votar el anterior pedido.

Sr. Sobrino Aranda. — Se trata de un proyecto sobre el mismo tema, señor presidente, y está firmado por quien habla, el señor diputado Imbelloni y otros señores diputados. Por dicha iniciativa se solicita al Poder Ejecutivo que envíe un proyecto de ley a los efectos de que se proceda a la suspensión de los desalojos, entendiendo —como bien lo ha explicitado el señor diputado Rubeo— que la situación en que se encuentra la población de menores recursos exige una drástica solución.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el pedido de tratamiento sobre tablas de los proyectos a los que han hecho referencia los señores diputados Rubeo y Sobrino Aranda.

—Resulta negativa.

Sr. Ferré. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ferré. — Señor presidente: si pone a consideración de la Cámara una moción es para que los demás legisladores opinen sobre el tema, pues para ponerlo a votación debe así manifestarlo. Entonces, le ruego que antes de expresar "negativa" o "afirmativa", ponga la cuestión a votación.

Lo que se ha solicitado es que se traten sobre tablas dos proyectos para que el Poder Ejecutivo envíe a este Congreso un proyecto de ley por el cual se suspendan por ciento ochenta días los desalojos; y esto es lo que debe someter a votación, es decir, si se tratan o no sobre tablas.

Sr. Presidente (Silva). — La moción de sobre tablas formulada por el señor diputado Rubeo tiene por finalidad anticipar el tratamiento de un asunto por la Cámara.

Sr. Ferré. — Efectivamente.

Sr. Presidente (Silva. — Puesta la moción a votación, no ha logrado los dos tercios que necesita.

Sr. Rubeo. — Quizás la bancada radical quiera opinar sobre el tema, señor presidente.

Sr. Presidente (Silva). — Eso no está en discusión, señor diputado.

Sr. Ferré. — La Presidencia puso la moción en consideración, pero no anunció que se iba a votar de inmediato.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Sr. Presidente (Silva). — He puesto a consideración del cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor diputado Rubeo, con el agregado propuesto por el señor diputado Sobrino Aranda, y la Cámara se ha pronunciado en forma negativa.

Sr. Ferré. — Pero al no poner la moción a votación, no tuve oportunidad de levantar la mano. De allí mi pedido en el sentido de que la ponga votación y no sólo en consideración.

Sr. Presidente (Silva). — Si el señor diputado solicita reconsideración, se necesitan para ello los dos tercios.

Sr. Sobrino Aranda. — Pero no hubo votación, señor presidente.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: entiendo que se ha puesto a votación la moción de sobre tablas formulada por el señor diputado Rubeo y ésta ha sido rechazada. Creo que insistir en la moción es un propósito que no comprendo, porque obstaculiza el trámite de la renuncia.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Silva). — La Presidencia entiende que el procedimiento seguido es reglamentario. En consecuencia, no hay nada en discusión.

VII

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Corpacci. — Señor presidente: solicito pronto despacho del proyecto de resolución que figura en el Trámite Parlamentario Nº 175, expediente número 4.375-D.-84, firmado por los señores diputados Albarracín, Brizuela y quien habla, por el que se solicita al Poder Ejecutivo se deje sin efecto el decreto 261 del año 1985 sobre radicación de industrias, proyecto que fuera girado a las comisiones de Industria y de Comercio.

Sr. Presidente (Silva). — Si hay asentimiento, se dará traslado a las comisiones correspondientes del pedido formulado por el señor diputado por Catamarca.

—Asentimiento.

VIII

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Cardozo. — Formulo moción de tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución del que soy autor por el que se solicita al Poder Ejecutivo la entrega a los municipios de las ciudades de Santa Fe y Rosario de las sumas necesarias para el pago de salarios y del sueldo anual complementario (expediente 4.444-D.-84).

Sr. Presidente (Silva). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Cardozo.

Se va a votar. Se requieren dos tercios de votos.

—Resulta afirmativa.

IX

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Montero. — Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración por el que se pide al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a dejar sin efecto la reducción del cupo azucarero para la producción 1985 y al logro de un incremento en la producción azucarera de 1.400.000 toneladas (expediente 3.966-D.-84).

Sr. Presidente (Silva). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Montero.

Se va a votar. Se requieren dos tercios de votos.

—Resulta negativa.

X

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sobrino Aranda. — Solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución presentado por el señor diputado Imbelloni y otros (expediente 3.695-D.-84), por el que se requiere al Poder Ejecutivo que tome los recaudos y medidas necesarias para reimplantar la vigencia de la ley 14.250 —denominada ley de la democracia laboral— en toda su plenitud.

Hago esta solicitud porque entiendo que no se puede dilatar más la solución de este problema social que está enfrentando el país.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas presentada por el señor diputado Sobrino Aranda.

Se va a votar. Se requieren dos tercios de votos.

—Resulta negativa.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

XI

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Gurioli. — Solicito pronto despacho del proyecto de resolución del que soy autor juntamente con el señor diputado Basualdo por el que se piden informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos por los cuales se ha procedido a rebajar el precio del petróleo crudo a las empresas privadas que operan en el país (expediente 4.247-D.-84).

Sr. Presidente (Silva). — Si hay asentimiento, se dará traslado del pedido formulado por el señor diputado Gurioli a la comisión a la que ha sido girado el proyecto.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Silva). — Habiendo asentimiento, se procederá en la forma indicada.

XII

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Cavallaro. — Señor presidente: voy a pedir preferencia respecto del tratamiento del proyecto de resolución del que soy autor juntamente con otros señores diputados, por el cual se crea una comisión investigadora para determinar las causas y circunstancias que rodearon el hundimiento del crucero "General Belgrano" (expediente 4.203-D.-84), a fin de que sea considerado en la próxima sesión.

No debe escapar al conocimiento de la Honorable Cámara que el pueblo está esperando una resolución de este cuerpo para crear una comisión que investigue el genocidio que ha constituido el hundimiento del crucero "General Belgrano".

Sr. Presidente (Silva). — En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado Cavallaro.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Stubrin (M.). — Señor presidente: esta Cámara —con una tradición que hemos intentado respetar los bloques mayoritarios con suertes varias a lo largo del año— ha tomado el compromiso de traer al recinto sólo las cuestiones acordadas en la Comisión de Labor Parlamentaria.

En este tema particular, como en muchos otros que se han planteado en el recinto, hemos tenido un gesto que denota nuestra vocación de explicar las cosas y de facilitarlas, y no de perturbarlas. Por ello es que hemos admitido que se sigan planteando cuestiones que no habían sido previstas en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria que se realizó el día martes a las 18 horas; pero, por supuesto, esto tiene un límite.

En cuanto a la prórroga —que se nos había escapado— que el diputado Ramos, junto con el diputado Rubeo como autoridades de la Comisión de Vivienda han traído al recinto, consideramos necesaria y razonable la inclusión del asunto, ya que estamos frente a una situación de emergencia.

Por otra parte, diputado Cavallaro —si la Presidencia permite que me dirija al señor diputado—, los pedidos de pronto despacho que hemos aceptado constituyen una recomendación a una determinada comisión para que trate un problema y se expida sobre él. No hacemos cuestión acerca de su contenido; simplemente damos traslado del pedido.

Sr. Rubeo. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Silva). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rubeo. — Con todo respeto, quiero preguntar al señor diputado si considera que el tema de los desalojos es prioritario y como tal debe ser tratado en esta Cámara.

Sr. Presidente (Silva). — Ese es un asunto terminado.

Señor diputado Stubrin: le ruego que se circunscriba al tema en cuestión.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Silva). — Pido a los señores diputados que no dialoguen.

Sr. Stubrin (M.). — Quiero ser coherente al referirme a este problema. Considero que la que se ha mencionado es una cuestión urgente, pero que debe tener despacho de comisión.

Volviendo al planteo del señor diputado Cavallaro, se me ocurre que nuestro bloque no se opondría a un pedido de pronto despacho a la comisión para que se expida sobre la iniciativa, cuyo contenido y extensión no conocemos; pero nos gustaría hacer una más detenida evaluación en la Comisión de Labor Parlamentaria.

Vamos a mantener este criterio de respetar los pedidos de pronto despacho, pero formulando una exhortación para terminar con este mecanismo que desde el punto de vista reglamentario ha desnaturalizado la tarea de la Co-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

misión de Labor Parlamentaria y coloca al cuerpo en virtual funcionamiento deliberativo y en estado de asamblea permanente. Esto no es adecuado desde el punto de vista de la técnica parlamentaria.

Sr. Cavallaro. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Cavallaro. — Señor presidente: sin dejar de compartir los conceptos vertidos por el señor diputado Stubrin acerca del desarrollo de una buena labor legislativa, quiero manifestar que en la reunión de ayer de la Comisión de Labor Parlamentaria planteamos esta cuestión de preferencia y se nos contestó que la presentáramos hoy en la Cámara y que aquí se iba a resolver. No obstante esta circunstancia, adhiero a lo que ha manifestado el señor diputado Stubrin y voy a modificar la proposición que he formulado y solicitar el pronto despacho para el proyecto, que fue girado a la Comisión de Defensa, para que a la brevedad se estudie en profundidad y se resuelva favorablemente, ya que todo el país está reclamando una investigación sobre este tema tan candente vinculado a los soldados argentinos muertos en un acto de genocidio.

Sr. Presidente (Silva). — Si hay asentimiento, se dará el curso correspondiente al pedido del señor diputado por Entre Ríos.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Silva). — Se dará traslado a la comisión respectiva de la solicitud de pronto despacho.

XIII

Moción de sobre tablas

Sr. Druetta. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Druetta. — Solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración del que soy coautor (expediente 4.374-D.-84) por el que se insta al Poder Ejecutivo nacional a incluir en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias dos proyectos de ley que he presentado juntamente con otros señores diputados. El primero de ellos se refiere a la restitución al Poder Legislativo de la facultad de fijar los derechos de exportación para productos agropecuarios. El segundo trata sobre el establecimiento de precio sostén mínimo obligatorio y en origen para los productos agropecuarios sujetos a la política de precio sostén.

Los motivos de este pedido no son desconocidos por ninguno de los señores diputados, en virtud de los hechos ocurridos en distintas provincias del país, a saber, Santa Fe, Córdoba, Buenos Aires, Tucumán, Salta. En ellas se han producido movilizaciones importantes de productores rurales ante la abulia del Poder Ejecutivo para dar soluciones a los problemas de los productores argentinos. Esto responde fundamentalmente a una situación internacional desfavorable de los precios cerealeros, sumada a un aumento de los insumos de las producciones rurales, que hacen que hoy la rentabilidad del productor rural se vea empobrecida.

Pese a que en reiteradas oportunidades hemos presentado proyectos de ley tendientes a solucionar la situación de este sector, hasta la fecha el Poder Ejecutivo no ha implementado ninguna política que lleve a ello. Por eso, para evitar futuros estallidos sociales de derivaciones imprevisibles, solicitamos, mediante este proyecto de declaración, que el Poder Ejecutivo incluya en el temario de sesiones extraordinarias estos dos proyectos de ley dirigidos a solucionar la situación de los productores rurales argentinos.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el pedido de tratamiento sobre tablas formulado por el señor diputado por Santa Fe.

Se va a votar.

—Resulta negativa.

XIV

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ferré. — Señor presidente: no obstante lo expresado por el señor diputado Stubrin, quiero adherirme a las palabras del señor diputado Cavallaro —quise hacerlo en su momento pero no logré que me fuera concedida la palabra— en el sentido de que en la Comisión de Labor Parlamentaria, al no haber acuerdo respecto de estos temas, que no sólo se plantearon en la última reunión sino también en la del martes anterior, se llegó a la decisión de que ellos fueran considerados en el recinto. Por eso lo estamos haciendo, sin violar ningún acuerdo de bloques ni norma alguna del reglamento de la Cámara.

Pediré entonces el tratamiento sobre tablas de un proyecto de declaración suscrito por el señor diputado Casale en el que se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de un proyecto de ley que restablezca el carácter de feriado na-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cional del día 2 de abril (expediente 4.226-D.-84). La cercanía de esta fecha, que representa para los argentinos el recuerdo de una gesta en la que recuperamos el territorio irredento de las islas Malvinas, obvia la fundamentación de los motivos que me impulsan a solicitar este tratamiento sobre tablas.

Se me ocurre que después de tanto tiempo sin poder reunirnos para recomenzar nuestra tarea legislativa, a pesar de los reiterados esfuerzos realizados por el diputado que habla y otros legisladores para lograr el tratamiento de temas tan importantes como el de la ley 14.250 y la suspensión de los desalojos urbanos, la situación es propicia para encarar esta cuestión y lograr que el 2 de abril se convierta en una fecha patria, y no como aquellas —el 20 de noviembre, por ejemplo— que no figuran en las efemérides ni en las disposiciones administrativas.

Por eso pido el tratamiento sobre tablas de este proyecto de declaración que solicita el envío de un proyecto de ley que otorgue al 2 de abril el carácter que se merece.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración la moción que acaba de efectuar el diputado Ferré.

Se va a votar.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Silva). — Ha concluido el término reglamentario para formular pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas.

Sr. Ferré. — Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ferré. — Como ha quedado pendiente la formulación de algunas mociones de tratamiento sobre tablas respecto de varios proyectos, solicito que la Presidencia considere la posibilidad de extender el término reglamentario destinado a ese fin.

Sr. Presidente (Silva). — La Presidencia hace notar al señor diputado que, conforme al artículo 155 del reglamento, la duración de dicho término es improrrogable y por lo tanto no puede acceder a su petición.

Corresponde pasar al término que la Honorable Cámara dedica a rendir los homenajes establecidos en el plan de labor.

HOMENAJES

I

A la memoria del doctor Ramón Carrillo

Sr. Presidente (Silva). — Para un homenaje tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Cardozo. — Señor presidente: voy a tratar de ser breve en esta alocución, ya que la parte principal de este homenaje estará a cargo del diputado justicialista por San Luis, mi colega el señor Barbeito, quien fue alumno del doctor Ramón Carrillo.

Este eminente neurocirujano, autor de gran número de trabajos científicos y titular de cátedra a los 35 años, encontró su destino de grandeza en el proyecto nacional que conducía el coronel Perón.

Ramón Carrillo ha sido un hombre de la revolución justicialista, es decir, un peronista animado de la mística revolucionaria que obró ese milagro nacional que fue el 17 de octubre.

La humildad, virtud de los grandes y de los que creen en los humildes, es el otro valor que se sintetiza en la convicción profunda de que en esta tierra lo mejor que tenemos es el pueblo, base de la genuina democracia popular. Encumbrado en el podio académico, Carrillo —como Evita— se unió a los "grasitas" y su vida ya no le perteneció. No fue sólo una ética personal e individual la que lo impulsó, ni tampoco una supuesta conciencia de clase, sino el marco de la doctrina nacional, supremo valor ético forjado por Perón y el pueblo argentino.

Contra él se volcó la saña de organismos internacionales y de sus cipayos vernáculos. Se trató de lesionarlo en su honra, como lo demuestra el informe de la comisión investigadora de la llamada Revolución Libertadora; sus bienes fueron confiscados y sus restos, pese a todas las gestiones realizadas, sólo pudieron repatriarse en 1972.

Su gigantesca obra escrita sobre política sanitaria ha desaparecido casi totalmente de las bibliotecas oficiales, incluso de la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Buenos Aires. En la Biblioteca de este Honorable Congreso sólo ha quedado un pequeño volumen sobre la crianza del niño. Las publicaciones de los organismos internacionales, como la Organización Mundial de la Salud y las de sus funcionarios nacionales, ignoraron su obra y nunca mencionaron la revolución sanitaria que imprimió a nuestra patria. Algunos exégetas recientes, como Oñativia, en el capítulo de paludismo de su obra *Política sanitaria y social*, dice que el programa de lucha había sido desarrollado por el gobierno junto con la UNICEF y la OMS, en febrero de 1959. Es innecesario recordar que el doctor Carrillo lo había erradicado en 1948.

En los últimos días de sus 50 años de vida lo persiguió el odio gorila, que lo obligó a morir lejos de su patria y en la miseria, en plena selva

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

amazónica, rodeado del amor de su abnegada esposa e hijos y del de los desheredados del Brasil.

Señores diputados: no debe ser éste tan sólo un merecido homenaje. El sacrificio del doctor Ramón Carrillo merece una definitiva reparación en el reconocimiento y la continuación no sólo de sus valores personales y de su obra, sino también de su doctrina sanitaria, que él bautizara Sanidad Justicialista. En pocos ámbitos específicos del quehacer nacional la doctrina justicialista ha sido establecida con la precisión y la claridad con que el doctor Ramón Carrillo lo hiciera en el ámbito de la salud pública.

Decía el doctor Carrillo en julio de 1951, en la Universidad del Litoral, al inaugurar la cátedra de sanidad justicialista, que el concepto exclusivamente médico de la enfermedad había sido, gracias a Perón, muy superado. Sostuvo que: "Antes, los médicos pensaban sólo en los microbios. Sin embargo, el general Perón nos había revelado que teníamos enemigos peores. Frente a las enfermedades que generan la miseria, frente a la tristeza, la angustia y el infortunio social de los pueblos, los microbios, como causas de enfermedad, son unas pobres causas".

La sanidad justicialista se funda en tres axiomas del general Perón: el derecho a la salud como parte de los derechos del trabajador consagrados en la Constitución del 49, la necesidad de que la ciencia médica llegue a todo el pueblo y la imposibilidad de que haya política sanitaria sin política social.

El doctor Carrillo afirmaba que si la sociedad destruye a los hombres, los médicos trabajarán completamente de más y sin ningún éxito. Agregaba que la sanidad justicialista era mucho más que la asistencia médica y comprendía a las medicinas sanitaria y social, que son un aporte revolucionario del doctor Carrillo y comprometen a la organización social en la preservación de la salud.

El doctor Carrillo aporta decididamente al esfuerzo revolucionario de Perón convencido de que la insuficiencia del salario, la promiscuidad, la alimentación y vivienda inadecuadas y la carencia de deportes y de educación sanitaria son el origen de todos los males y que para empezar a discutir un plan sanitario hay que erradicar la miseria y la desocupación.

En este ámbito, el doctor Carrillo desarrolla una tercera posición tan alejada de la liberal como de la marxista. En la primera la salud no interesa porque no es rentable. Es un servicio que se paga y del que puede asegurarse el beneficiario. Se resuelve pasiva e individualmente pagando una cuota y despreocupándose. Se promociona la enfermedad.

La posición estatizante marxista da al Estado el rol de organizador omnipotente de la vida de la comunidad. Hay una sola posibilidad santificada por el Estado —verdadero poder oligárquico—, quien determina que el cuidado de la salud es cuestión de unos pocos. La salud es sólo atención médica. Una variante es la llamada "atención primaria" que propone que funcionarios del Estado organicen e implanten los criterios sanitarios sin tener en cuenta la política social. La lucha contra la enfermedad se concibe como un hecho meramente técnico que no cuestiona los factores de la dependencia colonial.

Para la sanidad justicialista, la salud es una realización solidaria de cada hombre con el conjunto del pueblo. Nadie es sano en una comunidad que no lo sea. Nadie es sano en una comunidad anarquizada, esclavizada o sutilmente controlada por un aparato estatal ajeno a la felicidad de cada hombre y a la realización de la nación.

Como decía Carrillo: "Se trata no de la organización sanitaria en las estrellas sino en nuestra patria, es decir en la que conocemos y amamos y a cuyo servicio debemos poner, con ejemplo revolucionario y renovador, nuestras mejores energías y toda la poca o mucha capacidad de que disponemos".

Una genuina reivindicación del doctor Carrillo requiere en esta hora una breve referencia a su concepción —que es la concepción justicialista— de la relación entre el Estado y las organizaciones del pueblo, es decir entre el gobierno centralizado, el Estado organizado y el pueblo libre. Es el pueblo organizado el que garantiza el ejercicio pleno de su libertad y de su felicidad.

Al igual que Evita, pensaba que sólo se puede tiranizar lo inorgánico y que sólo los humildes salvarán a los humildes. Para ello, la revolución justicialista promovió la organización absolutamente libre del Estado. La defensa de la salud de los obreros debe ser obra de los obreros mismos. Los servicios de salud deben cumplir una función social, lo cual no implicaba para el doctor Carrillo oficializarlos con intervención del poder público como patrón.

Decía Carrillo que todos los sistemas fallan cuando en lugar de privilegiar la función social de los servicios la confunden con su estatización, y cuando quieren convertir al médico en un simple empleado. La organización debe surgir espontáneamente de toda la Nación, de todos los ambientes, y debe tener como elemento

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

esencial la colaboración de las instituciones gremiales. El Estado debe coordinar los esfuerzos del pueblo organizado y llevarlos a donde espontáneamente no se produzcan.

El peor peligro es la burocratización. Por eso, la organización y administración de los servicios que crean las organizaciones gremiales —decía Carrillo— deben ser autónomas y no dirigidas por el Estado.

La medicina de nuestros días necesita de la colaboración popular para llegar a sus fines, y sólo con un gobierno que entienda esta colaboración —agregaba Carrillo— puede vaticinarse el éxito de la obra.

Quisiera terminar mencionando el homenaje que el general Perón le rindió a su genial colaborador. Dijo el general Perón: "Nunca he olvidado cuánto nuestro gobierno debe a Ramón Carrillo. El tiempo, que sabe ser un gran testigo, a medida que ha ido apaciguando las pasiones insanas ha evidenciado los verdaderos valores de los que sirvieron a la patria con grandeza. No hay argentino que a lo largo y a lo ancho de la República no haya recibido los beneficios directos o indirectos de la obra de Carrillo. Yo soy el mejor testigo de estos tiempos, porque la Providencia me ha permitido vivir las duras etapas del trabajo, del exilio y de la ingratitud". *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Silva). — Para referirse al mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Barbeito. — Señor presidente: hoy nos convoca un homenaje; con la unción y el respeto de siempre, estamos aquí presentes, pero sentimos una especial sensación por cuanto el destinatario del mismo es un perseguido, un olvidado, un hombre al que se lo sometió a todos los escarnios físicos, morales, políticos, geográficos.

Su causa fue haberse puesto del lado del pueblo; su delito, haber creado dentro de un gobierno peronista desde la nada una verdadera revolución sanitaria con el talento y la pasión de los elegidos.

En este argentino ejemplar, el doctor Ramón Carrillo, podemos sintetizar la historia de las luchas de los pueblos contra sus enemigos de adentro y de afuera.

Hoy, su vida, sus ideas, sus recuerdos, sus testimonios, sus numerosos libros, su obra, por y para el pueblo, vuelven con toda vigencia a estar presentes entre los argentinos, superando todas las barreras que en forma de difamación y olvido fueron montadas en su contra.

Siempre las grandes ideas encarnadas en grandes hombres que interpretan y representan al pueblo triunfan. Quienes tuvimos el honor y la ventura de trabajar bajo sus órdenes en el ministerio que él creó sabemos de sus obras y de sus enseñanzas.

Para evocarlo quiero recordarles algunos párrafos de los innumerables pensamientos sanitarios de Carrillo. "Los médicos —decía Carrillo— debemos pensar que el enfermo es un hombre, que es también un padre de familia, un individuo que trabaja y sufre, y que todas esas circunstancias influyen, a veces, mucho más que una cantidad determinada de glucosa en la sangre. Así humanizaremos la medicina".

También decía: "En este sentido nosotros estamos en mora, puesto que aún sigue atendiéndose a los enfermos con criterio de caridad, criterio suficiente en otras épocas, pero que no puede serlo en la que vivimos, que es una época de grandes transformaciones sociales; no obstante lo cual una gran mayoría de nuestros hospitales está ya a cargo del Estado y el Estado ha organizado sus servicios con el concepto administrativo de realizar un servicio público. Pero esta etapa debe ser también superada, y dentro de los conceptos de justicia social corresponde llegar al ideal contemporáneo, en virtud del cual la caridad que en el medievo exigía la Iglesia, y en la actualidad ejerce el Estado en gran escala bajo la concepción de servicio público, debe fundarse en lo único que es compatible con la dignidad humana: en la previsión social".

La previsión social de la que hablaba Carrillo fue iniciada en su gobierno por intermedio de las obras sociales, que nacieron y se desarrollaron a través del esfuerzo de los trabajadores organizados, que asumieron la responsabilidad que este gigante sanitario les asignaba para el futuro.

Por eso, el esfuerzo organizado de previsión social del que hablaba Carrillo, las obras sociales, corrieron su misma suerte: fueron perseguidas y difamadas y se intentó destruirlas. También, como el inolvidable maestro, superaron todas las barreras para erigirse en el pilar de la salud y el bienestar de los trabajadores argentinos.

Su pensamiento fue seguido por la acción. Definió inicialmente las tres áreas de su labor: "La medicina asistencial tiende a resolver el problema individual cuando se ha planteado, es pasiva; la sanitaria es meramente defensiva, pues trata de proteger; la social es activa, dinámica, y debe ser necesariamente preventiva".

Campañas masivas de vacunación antivariólica y antidiftérica, catastros radiográficos pulmonares realizados en todo el territorio nacio-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

nal, en zonas urbanas y rurales, y luego la lucha contra el paludismo. Durante tres años brigadas de "dedetización" trabajaron casa por casa y pueblo por pueblo, bajo la dirección de los doctores Carlos Alberto Alvarado y Jorge Argentino Coll, con centro en Tucumán. La enfermedad fue derrotada en una acción parecida a una guerra, que tuvo repercusión internacional. Campañas similares se desarrollaron contra los brotes de fiebre amarilla en la frontera con Bolivia, las enfermedades venéreas, la tuberculosis (un catastro radiográfico nacional la estudiaba y prevenía socialmente), la viruela, el alastrim, la rabia, etcétera.

Otro éxito notable fue el drástico descenso del índice de mortalidad infantil, que bajó del 90 por mil en 1940 al 56 por mil en 1955. Se debió no sólo a la acción sanitaria directa, instrumentada a través de la creación de miles de centros de protección materno-infantil, sino también —como lo destacaba el propio Carrillo— a una política social general que había elevado los índices de nutrición, higiene, bienestar y condiciones de vida en un país que en 1946 tenía un tercio de su población subalimentada.

Con otra apasionada de la justicia social, la inolvidable Evita, creó las revisaciones preventivas en todos los estamentos y organizaciones de la comunidad. Colegios, campeonatos infantiles Evita y viajes eran objeto de medicina preventiva y de la detección precoz de enfermedades.

Otra verdadera revolución de Carrillo fue hacer en su gestión que la capacidad hospitalaria instalada aumentara de 60 mil a 130 mil camas. La elocuencia de lo que digo es tan contundente que exime de mayores comentarios. Basta con decir que hoy el país tiene menos camas hospitalarias de las que tenía en su época de ministro. "De qué le sirve —decía— a la medicina resolver científicamente los problemas de un individuo enfermo si simultáneamente se producen centenares de casos similares por falta de alimentos, de viviendas o por salarios insuficientes que no permiten cubrir las necesidades. Los problemas de la medicina no podrán ser resueltos si la política sanitaria no está respaldada por una política social." Esta es la clave de la concepción sanitaria del peronismo sintetizada magistralmente por Carrillo: sin política social no hay política sanitaria.

Señores diputados: quiero hoy en este republicano recinto pedirles en nombre del Movimiento Nacional Justicialista el apoyo a este argentino ejemplar, héroe civil de la patria, que se habrá de brindar en la forma de una solicitud, a los niveles correspondientes, de la erección de un monumento nacional en su memoria. *(Aplausos.)* El bronce y el mármol podrán ser entonces testimonios del más grande de los monumentos: el que erige el pueblo argentino en su corazón a sus muertos ejemplares. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Silva). — La Presidencia advierte a la Honorable Cámara que ha vencido el tiempo para rendir homenajes.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: en conformidad con lo que hemos acordado, propongo que se prorrogue en la medida de lo necesario el término destinado a los homenajes.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar la moción del señor diputado por Entre Ríos.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Druetta. — Señor presidente: rescatar del olvido al doctor Ramón Carrillo no sólo es un acto de justicia para una figura que supo independizarse por su propia labor en el campo de la medicina y la salud pública, sino también reafirmar el gravitante esfuerzo transformador de la revolución justicialista en la sociedad argentina y en el campo de la medicina social y del bienestar del pueblo en particular.

Carrillo fue el hombre que mediante la práctica virtuosa de la humildad en el trabajo y la lealtad para con su jefe y su pueblo logró traducir eficientemente lo que la justicia social significaba en los campos de la planificación y la organización sanitarias. Sus planes, tras una aparente simplicidad, son aún hoy modelos ejemplares en cuanto enuncian criterios, ideas, soluciones y recursos que Ramón Carrillo, en su función pública, puso en ejecución con el objetivo de servir a toda la comunidad argentina en el amplio marco de la planificación peronista.

El había percibido desde un comienzo cómo Perón desde la Secretaría de Trabajo y Previsión impuso el principio de la previsión como base de la asistencia médica, lo que suponía para el futuro no sólo la solución integral y moderna de los problemas del enfermo sino también una reorganización de la profesión médica que no tenía otra posibilidad que cambiar sus esquemas mentales para servir al pueblo de la Nación, contando para ello con recursos económicos suficientes y con planes justos y humanos.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

El médico encontraría así el camino de su propia solución y en este sentido, transcurridos no muchos años, nadie podría dejar de agradecer —según palabras del mismo Carrillo— al general Perón el mérito de esta avanzada y humanitaria iniciativa social por la que tanto bregaron aquellos grandes médicos que dieron algo más allá de la simple técnica profesional.

La declaración inicial de la Organización Mundial de la Salud afirmaba, paralelamente a las transformaciones que se efectuaban en nuestra sociedad: "No pueden concebirse pueblos sanos sino cuando han sido resueltos, o por lo menos simultáneamente encarados, los problemas de la economía familiar y los problemas sociales inherentes al hombre mismo".

Paralelamente a esta enunciación de principios, el movimiento peronista realizaba una profunda modificación de la sociedad, revalorizando al hombre como ser social y moral. Por eso creó nuevas fuentes de trabajo e impuso una legislación protectora del trabajador y de sus condiciones materiales de vida.

La salud no constituía para el justicialismo un fin en sí misma, ni para el individuo ni para la sociedad, sino una condición de vida plena; y sabía muy bien que no se puede vivir plenamente si el trabajo es una carga, si la casa es una cueva y si la salud es una prestación más del trabajador.

La tarea de Ramón Carrillo se centró en tratar de que la salud dejara de ser lo que había sido hasta ese momento: un problema individual, un problema exclusivo del enfermo y del médico, como si fuera un asunto personal entre ambos.

A partir de Carrillo se cambia esta relación individual por el trinomio médico-enfermo-sociedad, porque al Estado justicialista le interesaba, tanto como al enfermo, que éste se curara y recuperara lo antes posible, para reintegrarse a la sociedad y a la familia. Permanentemente insistirá en que la grandeza de los pueblos se fundamenta en la salud y la capacidad racional del potencial biológico, tanto como en la cultura, y en tal sentido dirigió todos sus esfuerzos.

Carrillo sostuvo que los pueblos pobres además están enfermos y viven en un circuito vicioso del que difícilmente pueden salir. Cuando ese círculo se rompe y existe un pueblo sano, con toda seguridad aumenta la capacidad productiva de ese pueblo y ello sirve además para la financiación de la salud.

El círculo vicioso de que hablaba Carrillo fue roto en la década de 1945 a 1955. En la Argentina que él ayudó a construir Perón se presentó como el jefe y el maestro de una profunda revolución espiritual en la que la salud de la sociedad fue una doctrina cada vez más perceptible. No hubiera sido posible la aplicación de la doctrina del doctor Ramón Carrillo si lo hubiera pretendido hacer en una comunidad donde la revolución por la soberanía política, la independencia económica y la justicia social no se hubiese plasmado como una realidad en esta Argentina.

La pequeñez de los hombres y de los proyectos que se sucederían en el tiempo habrían de encerrarnos nuevamente en el círculo vicioso en el que la salud del pueblo se quiebra junto con las fuentes de trabajo y el sistema productivo nacional.

Desgraciadamente para los argentinos, muchas de las obras del doctor Carrillo se encuentran aún inéditas y no se las conoce. Habremos de presentar un proyecto para la edición de sus obras completas, a fin de que puedan ser adquiridas a precios accesibles para toda la población, pues constituyen un rumbo señero no sólo para la organización de la salud sino también para la vida moral e intelectual de todos los ciudadanos.

En estos momentos en que el círculo parece estrecharse día a día sobre los hogares más humildes de nuestra patria las palabras de Carrillo resuenan desafiantes y proféticas: "Sé demasiado que la vida humana no cuenta en las estadísticas y que la salud del pueblo es la mejor fortaleza de la patria y la más segura garantía para alcanzar en la posteridad los grandes destinos que nos están reservados como nación. Sé, sobre todo, que la vida y la salud no nos pertenecen a nosotros sino a Dios, quien nos manda cuidarlas como los bienes más preciados. Respetemos sus mandamientos. Los anales de la humanidad están llenos de formidables señales de la justicia omnipotente, marcadas sobre los pueblos que se corrompieron en el descreimiento y el materialismo, cayendo por eso, sin la piedad de Dios, deshonrados ante la historia". *(Aplausos prolongados.)*

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Cáceres. — Hay hombres que nacen con una fina sensibilidad social. Este ha sido el caso de Ramón Carrillo. Desde temprana edad en su provincia natal se percibió su vocación de servicio, que canalizó a través de la enseñanza y de lo que constituyera su ambición más sincera: la medicina.

En la docencia y en la medicina este probo hombre encontró la posibilidad de brindarse a quienes más lo necesitaban: los sectores despo-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

seídos de nuestra patria. Profesor del ciclo secundario al principio y luego, ya en esta ciudad, profesor universitario, sus posibilidades en pro de la comunidad se ven incrementadas durante el primer gobierno del presidente Perón, en que desde su ministerio toma buen cuidado de todo lo que representa la salud pública y la necesidad de jerarquizarla.

Esto se advirtió palmariamente en el aumento del número de camas y en las mejoras introducidas en la prestación de los servicios que se realizaron en los hospitales públicos durante su gestión. Esa labor fue una constante hasta 1954, fecha en que abandona el ministerio.

No importa qué color político tienen los hombres; lo que interesa es su conducta, lo que dejan para la sociedad, lo que hacen por mejorar el nivel de vida de los habitantes de su país en un momento determinado.

Ramón Carrillo dejó mucho a la Argentina y, en particular, en favor de los sectores más humildes. Por eso, en nombre de la bancada de la Unión Cívica Radical adhiero sinceramente a este homenaje. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. García (C. E.). — Señor presidente: como santiagueño y peronista me siento profundamente halagado por este reconocimiento que se está haciendo a la persona del doctor Ramón Carrillo, eminente médico de fama mundial y hombre público de capacidad extraordinaria. Ambas actividades —la de médico y la de hombre público— fueron honradas por su talento y su honestidad; en ambas descollaba a tal latitud que, como lo han manifestado quienes me han precedido en el uso de la palabra, su vida constituye un ejemplo para los argentinos.

Quienes somos santiagueños y conocemos a la familia Carrillo consideramos que este reconocimiento que se le está haciendo a tan modesto e insigne maestro colma nuestras aspiraciones y representa, sin lugar a dudas, una bofetada para aquellos elementos retrógrados que lo llevaron a morir en el exilio en la mayor pobreza.

Por estas razones, adhiero al sincero homenaje que le tributa en este acto el pueblo por intermedio de sus legítimos representantes y espero que en poco tiempo más el busto del doctor Carrillo se encuentre en todos los hospitales que existen en la República Argentina, recibiendo a quienes concurran a ellos. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. Lugones. — Señor presidente: como integrante de la bancada radical y como diputado por Santiago del Estero, quiero rendir también un sentido homenaje a Ramón Carrillo.

Hombre que vino a esta gran urbe durante un gobierno que indudablemente supo reconocer y respetar los derechos del pueblo argentino, se puso al servicio de las causas nacionales y populares, y el ancestro que traía de una familia de noble estirpe radical y santiagueña lo colocó en la marcha triunfal de aquellos ciudadanos que trabajan y trabajarán en su vida en favor de los más necesitados.

Así, en su paso por ese noble ministerio supo dejar la impronta de su nombre como hombre del interior que trabajó y trajinó por los grandes destinos de la Nación. *(Aplausos.)*

Sr. García (C. E.). — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. García (C. E.). — Sólo quiero hacer una aclaración: el señor diputado se ha confundido porque el doctor Carrillo era de raigambre conservadora y se integró al movimiento peronista.

Sr. Presidente (Silva). — Para el mismo homenaje tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Martínez Martinoli. — Quiero adherir al homenaje que se rinde al doctor Ramón Carrillo desde un punto de vista práctico, e invitar a los señores legisladores a que concurran a la ciudad Evita para visitar el Hospital Ramón Carrillo, que se encuentra en pésimas condiciones. Pienso que entre todos tendríamos que hacer un esfuerzo para que ese establecimiento no frustre las expectativas que tuviera el doctor Ramón Carrillo.

Ese es el mejor homenaje que podemos rendir a su figura. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Silva). — Con las palabras vertidas por los señores diputados queda rendido el homenaje a la memoria del doctor Ramón Carrillo.

II

A la memoria de Jorge Daniel Paladino

Sr. Presidente (Silva). — Para otro homenaje tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sobrino Aranda. — Señor presidente: en nombre del Movimiento Nacional Justicialista vengo a rendir homenaje a un compañero que ha caído, a un gran compañero y mejor amigo: Jorge Daniel Paladino.

Se encuentra presente aquí su hijo Juan Domingo Paladino. Reseñaré algunas facetas de Jorge Daniel Paladino que tal vez su hijo no haya tenido oportunidad de conocer debido a su escasa edad y que habrán de constituir para él un verdadero orgullo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Conocí a Jorge Daniel Paladino en 1955, cuando estaba penado hablar de Juan Domingo Perón; el decreto 4.161 impedía a cualquier ciudadano argentino que lo mencionara.

En ese entonces reinaba la persecución en las calles y la tarea de Jorge Daniel Paladino comenzaba a surgir como un apostolado, llevando los discos de pasta que contenían las órdenes e indicaciones que impartiera desde el exilio nuestro conductor y líder Juan Domingo Perón. Pasó horas, días, meses y años entre la cárcel y la libertad tratando de llevar luz a los hogares peronistas que de alguna manera, empírica y graciosamente, intentaban luchar en una resistencia que fue bien denominada romántica, porque fue la resistencia de lo imposible, pretendiendo luchar con la idea, la palabra y la ilusión contra el poder constituido que no cejaba en su persecución.

Jorge Daniel Paladino se fue fogueando en esa resistencia y así fueron creciendo su espíritu, su alma y su hidalguía. Esta es la etapa que más se recuerda porque allí fue cuando compartimos con él las horas más difíciles y comprometidas de nuestra existencia.

Jorge Daniel Paladino, como la mayoría de los peronistas que llegan a ocupar ciertos sitiales, sufrió persecuciones y fue objeto de injusticias y también de incomprensión por parte de sus propios compañeros.

En más de una oportunidad en Puerta de Hierro, con ese poder de síntesis que tenía, el general Perón nos decía que el nuestro era un movimiento compuesto por personas un poco irreverentes que solamente respetaban la figura señera de Juan Domingo Perón. Tal vez por eso es que este hijo de Jorge Daniel Paladino, Juan Domingo Paladino, en su juventud ha tenido que sufrir ciertas injusticias que fueron infligidas por compañeros peronistas, quienes en el fragor de la lucha tenemos como costumbre hostigarnos, empujarnos y abrirnos heridas cuyas cicatrices después duelen.

Jorge Daniel Paladino creció en edad y en altura dentro del movimiento al cual perteneció durante toda la vida y por el cual hizo todos los sacrificios, hasta el de robarle horas a su hogar y sustraer tiempo a sus propias actividades.

Le tocó actuar en momentos difíciles para la República, y en esos momentos es cuando surgía la gran figura, la gran estirpe de Jorge Daniel Paladino. En ocasión del asesinato del general Aramburu —un hecho deleznable que desgarró a la sociedad argentina—, para evitar que el Movimiento Nacional Justicialista se viera comprometido, ya que en esa época siempre se quiso comprometer a nuestro movimiento popular en hechos que no cometía, Jorge Daniel Paladino se acercó a Rawson Paz —un evento que para mí es histórico— y repudió el asesinato. De esa forma el Movimiento Justicialista quedó exento de toda culpa en ese hecho. Más tarde colaboró en la concreción de "La Hora del Pueblo", junto con ese otro gran político argentino, ese hombre de bien, ese hombre que también participó en la lucha de épocas difíciles: Ricardo Balbín.

Jorge Daniel Paladino supo conformar la llama votiva que llevó al país a recuperar la democracia y a insertarse en el mundo de los países libres y democráticos.

Los peronistas le debemos algo que muy pocas veces recordamos y decimos y que incluso la prensa muchas veces omite. Me refiero al hecho de haber gestado la devolución de la figura señera, de la lámpara votiva, de la esencia misma del Movimiento Nacional Justicialista: el cadáver de Eva Perón, que había sido oculto, disimulado, vaya a saber por qué odios banales, por esos que a los argentinos nos han hecho perder tanto tiempo y provocaron que nos desencontráramos en el camino de conformar una República espiritualmente unida como basamento fundamental para emprender la marcha hacia el futuro.

A Jorge Daniel Paladino se le deben ésas y muchas otras cosas. Se le debe la circunstancia de haber dedicado toda su vida, toda su esencia y su ser al Movimiento Nacional Justicialista y haber soportado las críticas en silencio. Esa es la actitud más difícil de lograr: el silencio. Soportó mantener el silencio sin contestar cada uno de los agravios que de una u otra manera le hicieron. Nosotros, sus amigos, quienes compartimos ese silencio y nos acercamos a su casa en momentos en que había sido olvidado, supimos valorar su grandeza de político de pura sangre que trajinó al servicio humilde de la causa nacional justicialista.

Quiero recordar que poco antes de fallecer, la compañera Isabel, como por arte de magia, tratando de emprender el camino hacia su reivindicación, lo vuelve a colocar en carrera en el movimiento político al nombrarlo asesor del consejo superior que había formado. En ese momento Paladino olvidó todos los agravios y comenzó como en su juventud, con toda su ingenuidad, la lucha por lo que fue una constante en su existencia: tratar que el movimiento nacional, el proyecto nacional, todos estos anhelos que fueron su cauce a lo largo de toda su vida, estuvieran consagrados al servicio de la patria.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Por todo esto considero muy justo, en nombre del Movimiento Nacional Justicialista y de los amigos de Jorge Daniel Paladino, rendir este sincero homenaje a quien fue un hombre perseguido y abandonado, pero que tuvo la hidalguía de saber perdonar y olvidar.

Creo que es mucho y muy poco lo que he dicho para recordar a ese hijo que está presenciando esta sesión que tiene el honor y la obligación moral de emprender el camino que ha seguido su padre: Jorge Daniel Paladino, un hombre castigado y olvidado, un gran peronista, una buena persona y un mejor argentino. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bielicki. — En estos momentos difíciles, dos figuras del justicialismo —una en función de gobierno, el doctor Carrillo, eminente ministro, como bien se ha señalado en esta jornada, y la otra la del distinguido político y luchador a quien vengo a rendir homenaje en nombre de la Unión Cívica Radical— constituyen los símbolos que están demostrando hasta qué punto reinan nuevos tiempos en esta Argentina. Nuevos tiempos que están permitiendo alcanzar con rapidez la superación de los caminos de separación y antinomia que han sido privilegio de todas las generaciones que nos precedieron y que a veces nosotros mismos nos vemos tentados a seguir.

Esta circunstancia de que rápidamente acortemos distancias y de no volver a las horas de duro enfrentamiento, legado que dejamos a las generaciones que nos sucedan, es la que otorga valor a los hombres de que hablaba y, en el caso de Jorge Daniel Paladino, brilla justamente con singular preciosismo. El se acercó —como bien lo señalara el señor diputado Sobrino Aranda— a los adversarios del justicialismo para intentar un nuevo diálogo, y protagonizó ese acercamiento justamente con la gran figura que sellara definitivamente con Perón la reconciliación de la familia argentina: me refiero a don Ricardo Balbín.

Por eso Paladino es un símbolo categórico de esta etapa y de esta generación de hombres que aspiramos a legislar en un nuevo sistema de vida: el de la democracia.

Fue uno de los muchos luchadores que en aquella época y desde aquella bancada supo acercarse a los hombres del radicalismo y de otros sectores para buscar caminos comunes que permitieran avanzar —a pesar de las incomprensiones del pasado— hacia el basamento de esta sociedad en que estamos debatiéndonos, para tratar de superar las muchas trampas que aún el destino nos tiende a cada instante.

En esta lucha por la reivindicación de la patria se juega también la reivindicación de los hombres, con sus aciertos y con sus errores. Y fíjense, señor presidente y distinguidos señores diputados, de qué manera y con qué claridad hemos logrado en esta jornada superar antinomias que durante más de una centuria llevaron a las generaciones que nos precedieron a la imposibilidad de crecer y de romper con la dependencia de aquellos intereses que se privilegian con nuestros desencuentros.

Fíjense, señores diputados, que en estos días en los que —como dijo Ferré— tanto nos cuesta llegar a juntarnos en este recinto, nos hemos reunido hoy convocados por dos nombres que no integraron las filas de la Unión Cívica Radical, pero en cuya memoria hemos rendido nuestro tributo, en esta jornada, ya que pertenecen a dos distinguidos argentinos que supieron servir a la patria. *(Aplausos prolongados.)*

Sr. Presidente (Silva). — Para el mismo homenaje, tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pepe. — Señor presidente: tuve la oportunidad de frecuentar a Jorge Daniel Paladino en una época particular de la historia de los argentinos. Digo más: en el mes de febrero de 1966 viajamos juntos a Puerta de Hierro para entrevistar al jefe del movimiento nacional peronista. Convivimos durante dos largas semanas, durante las cuales discutimos profundamente la problemática de la República de aquellos tiempos.

Jorge Daniel Paladino fue un incomprendido, en algunos momentos, incluso por los propios hombres del peronismo. Los hombres que hacemos política somos crueles y muchas veces lo somos más con nuestros compañeros que con nuestros adversarios. Pero Paladino, que cometió errores en la apreciación de la cuestión política —difícil de definir en la década del 70—, produjo también el más grande de los aciertos, si bien es verdad que por expresa indicación del general Perón.

Hasta ese momento, el acercamiento entre los grupos políticos de la República no había existido y fue Paladino, junto con Balbín y con otros hombres del espectro político, quien entendió que había llegado "la hora del pueblo". Y desde entonces los argentinos fuimos capaces de transitar un camino inédito que todavía muchos no hemos alcanzado a comprender. No hemos llegado a comprender que existe una relación política factible en la vida de los ciudadanos de esta República y que es posible tener,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

desde ópticas diferentes, coincidencias en cuanto al fondo de las cuestiones esenciales, en procura de recuperar la soberanía del pueblo y de lograr las grandes banderas reivindicativas que nuestra sociedad exige.

Aquel acercamiento amistoso entre Paladino y Balbín abrió el camino que luego terminaría con el abrazo histórico entre Juan Perón y el jefe del radicalismo, en aquel entonces en la oposición.

Muchas veces me pregunto si hemos alcanzado a valorar en profundidad aquellas experiencias, si nos hemos dado cuenta de que la situación de crisis que afecta a nuestra sociedad nos obliga todos los días a un esfuerzo cada vez mayor en procura de las coincidencias fundamentales.

No pueden volver a repetirse entre los argentinos, en la sociedad política de los argentinos, las actitudes de enfrentamientos que en definitiva lesionan a la democracia y derrumban a las instituciones de la República.

Este peronismo —hoy en la oposición— que tiene en su seno una crisis que superaremos, se ha comprometido, en función de aquel hecho de hace ya quince años, a luchar por la unión de los argentinos.

Jorge Daniel Paladino era un jovencito allá por el año 43. Fue secretario de aquel eximio consejero de la República que fue el doctor Juan Atilio Bramuglia. Pudo haber continuado por el camino de la diplomacia. Paladino era un hombre que venía de las más humildes filas de los trabajadores. Se inició en el famoso frigorífico de origen británico llamado Smithfield. Fue ascendiendo progresivamente en la difícil escala que los hombres que hacemos política nos vemos obligados a recorrer; llegó a secretario general de nuestro movimiento y luego a delegado del general Perón.

Yo digo que lo hemos olvidado y lo hemos dejado en el ostracismo. El peronismo no ha llegado a entender el esfuerzo de Paladino. Los de la derecha lo tildaban de amigo de la izquierda y los de la izquierda decían que estaba entregado a los intereses de la derecha. Su vida finalizó en el más completo anonimato. Murió a los 59 años, cuando todavía podía esperarse mucho de él.

Los peronistas dejamos hoy en el recuerdo esas diferencias para rendir homenaje a este hombre que ha ingresado en la historia política de la Argentina por los esfuerzos que realizó en procura de soluciones para su pueblo. Jorge Daniel Paladino había librado esa lucha desde hace ya muchos años, convencido de lo justo de su esfuerzo. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Silva). — En las palabras pronunciadas por los señores diputados queda concretado el homenaje de la Honorable Cámara a la memoria de don Jorge Daniel Paladino.

Sr. Gurioli. — Pido la palabra para rendir un homenaje al brigadier Juan Manuel de Rosas, tal cual estaba previsto.

Sr. Presidente (Silva). — La Presidencia entiende que no se había acordado rendir el homenaje a que alude el señor diputado.

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: el homenaje al brigadier general Rosas efectivamente fue acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, pero también se dispuso que a partir de la sesión de la fecha respetaríamos estrictamente el término reglamentario para rendir homenajes. La circunstancia de la presencia en el recinto de familiares de los homenajeados, doctor Ramón Carrillo y señor Jorge Daniel Paladino, determinó que nos apartáramos de esas decisiones. Pero cuando se votó la prórroga del plazo acordado a dichos homenajes, expresamente señalé que esa votación se hacía para que se pudiesen rendir ambos homenajes.

En cuanto a los demás homenajes, los diferiremos a una próxima sesión, porque de lo contrario violentaríamos el acuerdo logrado en la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. Presidente (Silva). — ¿Conforme, señor diputado?

Sr. Gurioli. — Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Silva). — Vencido el término destinado a los homenajes, corresponde pasar a considerar el orden del día.

8

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. Alsogaray. — Pido la palabra para una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Silva). — Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Alsogaray. — Señor presidente: lamento distraer la atención de la Honorable Cámara con el planteo de una cuestión de privilegio en momentos en que tenemos tantos asuntos de vital importancia para el país, que merecen nuestra consideración.

Por otra parte, no creo mucho que por medio de estas cuestiones de privilegio resulte fácil obtener sanciones y castigos ejemplares para personajes que se dedican a ofender y a difamar. Además, de esta manera se da jerarquía

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

a estos personajes que en la mayoría de los casos sólo buscan expresar sus resentimientos personales o adquirir notoriedad por una vía relativamente fácil.

No obstante ello, me veo obligado a plantear esta cuestión, porque de aquí en adelante no pienso tolerar excesos, insultos o impertinencias de esta clase.

Hechas estas aclaraciones, paso a mencionar los hechos que deseo poner en consideración de esta Honorable Cámara. El diputado Conte Mac Donell emitió recientemente un comunicado público, que tuvo amplia difusión en los medios de comunicación. En dicho comunicado decía lo siguiente: "Los diputados nacionales Alsogaray, Balestra, Manny, señora Guzmán y otros han pretendido utilizar la tontería del gobernador Riera, quien levantó irresponsablemente el macanazo de la presencia en Tucumán de miembros del grupo armado peruano, llamado Sendero Luminoso, con el objetivo de ganar los favores de algún sector militar empeñado en agitar fantasmas subversivos para eludir por esa vía responsabilidades penales y mantener intacto y en acción el aparato represivo. A los argentinos no nos engañan estos señores diputados; son los permanentes aliados de los golpes militares, quienes desde los principales cargos públicos dictatoriales o asesorando en la trastienda a los generales de la oligarquía y el imperialismo, han manejado el país durante tres décadas sumiéndonos en la más triste decadencia. Fueron ellos el sostén de Martínez de Hoz y de sus secuaces, con quienes tienen absoluta identidad de pensamiento y de intereses, y consiguientemente los directos responsables de la deuda externa que hoy agobia a nuestra economía y a nuestros trabajadores, y seguramente los tenedores en las cuentas de bancos extranjeros, de alguna parte de los dólares que hoy nos faltan. Son también los que en el actual Parlamento han ejercido la defensa de los represores de la dictadura trágica. Sepan estos señores, y los grupos de las fuerzas armadas a quienes representan que si en algún momento del futuro intentan violar la soberanía popular, que en esta oportunidad no se van a encontrar con un pueblo entregado e inerme".

Hasta aquí el comunicado del señor diputado Conte Mac Donell. Destaco incidentalmente el hecho de que el señor diputado denomina cautelosa y amablemente grupo armado peruano a una banda terrorista, guerrillera y subversiva, que está atacando al gobierno democrático del Perú y ocasionando destrucción y muerte en su población.

Pero para precisar el tema deseo llamar la atención de la Honorable Cámara sobre los siguientes párrafos que constituyen evidentes falsedades y que responden indudablemente a un propósito de difamación —sepan mis pares disculpar la repetición—: "Fueron ellos el sostén de Martínez de Hoz y sus secuaces, con quienes tienen absoluta identidad de pensamiento y de intereses, y consiguientemente los directos responsables de la deuda externa que hoy agobia a nuestra economía y a nuestros trabajadores, y seguramente los tenedores en las cuentas de bancos extranjeros, de alguna parte de los dólares que hoy nos faltan".

Es público y notorio que no sólo no he tenido absoluta identidad de pensamiento e intereses con el doctor Martínez de Hoz, sino que he sido el principal crítico, el que desde el primer momento advirtió al país acerca de las erróneas políticas que el ministro estaba aplicando y el que pronosticó el desastre al que ellas nos arrastraban. Quien diga ignorar esto y haya vivido en esa época en el país, o procede de mala fe o no sabe leer, y ni siquiera escuchar. Todo ello, cuando algunos críticos de hoy ignoraban el problema o procuraban acomodarse a la situación que se había generado. Más de cien presentaciones en radio, televisión, diarios y revistas, y muchas otras actuaciones, fueron jalonando a lo largo de seis años esa diversidad absoluta entre mis ideas e intereses y los del doctor Martínez de Hoz, lo cual prueba la falsedad de las imputaciones que se me han formulado. Tan falsas como ésta son las demás acusaciones del diputado Conte Mac Donell. Las realiza como expresiones de su bien conocido resentimiento, que en este caso vuelca sobre mí, no sé por qué, por cuanto yo jamás me había ocupado de él.

Por estas razones pido a la Honorable Cámara que juzgue la conducta del diputado Conte Mac Donell en cuanto afecta mis fueros parlamentarios y también los de este honorable cuerpo.

Sr. Jaroslavsky. — Hago indicación, señor presidente, de que se llame para votar.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a llamar para votar.

—Se llama para votar. Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar si la cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Alsogaray tiene carácter preferente. Se requieren dos tercios de votos.

—Resulta negativa.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Sr. Presidente (Silva). — La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

9

MANIFESTACIONES

Sra. Guzmán. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán. — Es por la misma situación, señor presidente. Como he sido personalmente aludida, quiero decir aquí a mis pares por qué no voy a plantear una cuestión de privilegio. No habré de hacerlo porque la realidad de los hechos me demuestra que normalmente tales cuestiones pasan a la comisión y allí se duermen.

Como creo que la inmunidad no es la impunidad...

Sr. Presidente (Silva). — ¿La señora diputada plantea una cuestión de privilegio? En caso negativo la Presidencia no puede concederle el uso de la palabra.

Sr. Stubrin (A. L.). — La señora diputada está ofendiendo a la Cámara.

Sra. Guzmán. — Queda planteada, entonces, como cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Silva). — En consecuencia, la señora diputada dispone del término reglamentario pertinente.

Sra. Guzmán. — Decía que la inmunidad parlamentaria de ninguna manera puede significar la impunidad en que —lamentablemente todos lo sabemos— al final caen estas cuestiones. Por ello este caso habré de encuadrarlo del modo que realmente creo es el correcto.

Quiero adelantar a mis colegas que, como aquí ha habido tal alusión y se ha cometido un delito contra el honor, me veo en la obligación de que mis abogados procedan judicialmente para buscar el resarcimiento correspondiente. Esto es lo que quería informar a los señores diputados porque entiendo que es una obligación inherente a quienes pertenecemos a un mismo cuerpo.

Sr. Presidente (Silva). — Atento lo manifestado por la señora diputada por Jujuy, sus palabras se comunicarán a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

10

MANIFESTACIONES

Sr. Gurioli. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Gurioli. — Quiero aclarar el sentido afirmativo de mi voto con respecto a la cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Alsogaray.

Sr. Presidente (Silva). — No lo puede hacer, señor diputado, porque ya se ha votado.

Sr. Gurioli. — Entonces, pido la palabra para una cuestión de privilegio...

Sr. Presidente (Silva). — Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Gurioli. — ...a la que me obliga el señor presidente mediante un artilugio... *(Risas.)*

Sr. Presidente (Silva). — De ninguna manera, señor diputado; es el reglamento que así me obliga a proceder.

Sr. Gurioli. — En las declaraciones del señor diputado Conte ha sido aludido un ausente en este recinto, que circunstancialmente no puede defenderse, por lo que asumiré yo la situación, pues al igual que otros integrantes de mi bancada y otros sectores de esta Cámara también he sido aludido.

Sostener que las declaraciones del señor gobernador Fernando Riera fueron alocadas es un insulto a un mandatario argentino que ha actuado con toda serenidad y tranquilidad. Las formuló después de haber estudiado el tema con su ministro de Gobierno, el jefe de la policía local y la propia Policía Federal Argentina. Me consta personalmente, por haber estado en la provincia de Tucumán.

Si el señor gobernador Riera habló de la presencia de Sendero Luminoso en su provincia es porque allí estaba.

Sr. Presidente (Silva). — Las expresiones del señor diputado por Buenos Aires también serán comunicadas a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

11

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. Manny. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Silva). — ¿A qué efectos, señor diputado?

Sr. Manny. — Para plantear una cuestión de privilegio.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Silva). — Si hay señores diputados que entienden que las cuestiones que se plantean no corresponde que sean consideradas como de privilegio pueden así manifestarlo, para que el asunto sea sometido a votación.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Para plantear una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Manny. — Señor presidente: muy brevemente voy a fundamentar la cuestión de privilegio, puesto que los argumentos principales ya han sido expuestos.

Entiendo que es totalmente incomprensible la alusión del señor diputado Conte, porque en ningún momento de mi vida he sido tentado para apoyar golpes o movimientos militares, ya que nadie ha concurrido a mi casa para invitarme a formar parte de una posición de ese tipo. De manera que lo que manifestó el diputado Conte es totalmente disparatado.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Silva). — Ruego a los señores diputados que respeten al orador que está en el uso de la palabra.

Sr. Manny. — Tal vez se nos pueda reconocer, como grupo político, al menos una coherencia ideológica. El liberalismo moderno es proclive a la libertad en todos los órdenes de la vida y, fundamentalmente, en el político y en el de los derechos civiles.

Lamentablemente no se encuentra en este recinto el señor diputado Conte.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Manny. — Advierto en este momento que sí está presente. De manera que sólo quiero agregar que esas libertades que defendemos sólo existen plenamente en las democracias liberales modernas.

Sr. Presidente (Silva). — La Cámara debe pronunciarse acerca de si es preferente el tratamiento de la cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Manny. Se necesitan dos tercios de los votos.

Se va a votar.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Silva). — La cuestión planteada pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

12

PRORROGA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 8º DE LA LEY 23.073

Sr. Presidente (Silva). — Corresponde considerar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo —remitido mediante el mensaje 484— sobre prórroga hasta el 31 de mayo de 1985 de la vigencia de los plazos de presentación establecidos en el artículo 8º de la ley 23.073 (expediente 87-P.E.-84).

Por Secretaría se dará lectura del proyecto de ley.

—Se lee.[1]

Sr. Presidente (Silva). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de ley.[2]

Se comunicará al Honorable Senado.

13

LEY DE TRANSITO

Sr. Presidente (Silva). — Corresponde considerar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo —remitido mediante el mensaje 3.943— por el que se derogan las leyes 22.934 —denominada ley de tránsito— y 23.064 —que suspendió por 180 días la vigencia de la anterior—, y se declaran en vigor las disposiciones de las leyes 13.893 y 14.224 (expediente 61-P.E.-84).

Por Secretaría se dará lectura del proyecto de ley.

—Se lee.[3]

Sr. Presidente (Silva) — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Daud. — Señor presidente: por medio del proyecto que se encuentra en consideración, el Poder Ejecutivo propicia la derogación de las leyes 22.934 y 23.064, restableciendo la plena vigencia de las leyes 13.893 y 14.224.

Estos cuerpos legales conforman la materia del tránsito en general en la República Argentina. En el mes de noviembre de 1983 el go-

[1] Véase el texto del mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo en la página 6801.

[2] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 7412.)

[3] Véase el texto del mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo en la página 6738.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

bierno de facto sancionó la ley 22.934, la que comenzaría a regir luego de la asunción del gobierno constitucional, hecho que ocurrió el 10 de diciembre del mismo año.

Entendemos que dicha norma legal adolecía de una serie de defectos, tanto de forma como de fondo, que atentaban contra sanos principios de hermenéutica legislativa, trastocando los términos del ordenamiento justo y legal que toda norma debe contener. Fue por ello que de inmediato se sancionó la ley 23.064, por la que se dejaba en suspenso la aplicación de la anterior ley de facto.

En aquella oportunidad expresé mi opinión en el sentido de que la decisión del Congreso debió haber sido directamente la derogación lisa y llana de la norma de facto para poner en vigencia las leyes 13.893 y 14.224. Se adoptó otro temperamento —el de la suspensión de la vigencia de la ley de facto— y hoy el Poder Ejecutivo se ve en la obligación de remitir este proyecto con su mensaje y fundamentos que aconsejan la derogación de aquella ley y la puesta en vigencia de las normas solicitadas.

La ley de facto adolece de vicios formales y de fondo. En cuanto a los primeros, comienza por legislar sobre normas de carácter procesal. Contempla la aplicación de sanciones y legisla sobre hechos y actos referidos al tránsito automotor en la República Argentina, que cambian con el avance de la tecnología, materia propia de la reglamentación de la ley.

Esa norma antepone lo adjetivo a lo sustantivo, cuando en realidad en materia legislativa lo aconsejable es lo contrario, es decir contemplar las normas sustantivas del derecho antes que lo adjetivo. Además, avanza sobre las cuestiones de fondo en materia de derecho constitucional y del sistema federal de gobierno implantado por nuestra Constitución en su artículo 104, entre otras normas.

De acuerdo con las atribuciones del Poder Legislativo, cabe a éste dictar las normas de fondo conforme lo dispuesto por el inciso 11) del artículo 67 de la Constitución Nacional, reservándose las provincias como poder no delegado la facultad de reglamentar la aplicación de esas leyes en sus respectivos territorios.

La ley de facto avanza pura y exclusivamente sobre los aspectos procesales para definir luego los constitucionales. Por ejemplo, primero sanciona las normas que se aplican a las conductas de los afectados por las leyes de tránsito cuando éstas son violadas por los ciudadanos, sin definir previamente cuáles son las conductas que deben seguir y luego calificar la sanción y la graduación de las penas a aplicar.

Estas son las circunstancias por las cuales el gobierno constitucional sancionó en aquella oportunidad la ley 23.064, suspendiendo la aplicación de la 22.934. Al vencer el plazo de vigencia de la suspensión, ahora el Ejecutivo se ve obligado a enviar este proyecto de ley. Solicito su aprobación a fin de que rijan plenamente las leyes 13.893 y 14.224.

En la Comisión de Transportes, cuya presidencia ejerzo, se encuentra en estudio el mensaje y proyecto de ley de tránsito remitido por el Poder Ejecutivo de la Nación, así como los de otros legisladores que se han abocado a la tarea de reglar esta materia tan compleja y que tiene tanta implicancia en la vida de relación en la República Argentina.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar en general.

Sr. Melón. — No hay número para votar, señor presidente.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: hago indicación de que se llame para votar, ya que no hay quórum reglamentario y la Cámara no puede seguir sesionando en estas condiciones.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a llamar para votar.

—Se llama para votar.

—Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Silva). — Consulto a los presidentes de bloque acerca del temperamento a adoptar para determinar si seguimos esperando.

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Propongo que se llame por el término de cinco minutos más; en caso contrario, pediremos que se levante la sesión.

Sr. Presidente (Silva). — Así se hará.

—Mientras se continúa llamando:

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: hago indicación de que se pase lista.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Cardozo. — Entiendo que se debe hacer un esfuerzo más para que los señores diputados vengan al recinto, teniendo en cuenta que es necesario solucionar los problemas que nos trajeron hoy a la Cámara. Por eso estimo que podríamos seguir llamando durante cinco minutos más antes de que se pase lista.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Sr. González Cabañas. — Como existe oposición al pase de lista, corresponde votar.

Sr. Jaroslavsky. — Debo interpretar, entonces, que el señor diputado desea el levantamiento de la sesión.

Sr. Presidente (Silva). — Creo que no es ése el caso. Pero un señor diputado de un sector del justicialismo se opone al pase de lista. Además, se me acaba de informar que la computadora no funciona, de manera que el control debería hacerse individualmente.

Sr. Cardozo. — Señor presidente: desearía que cuando se refiera al justicialismo no lo nombrara como "un sector", sino como el bloque del Partido Justicialista.

Sr. Presidente (Silva). — La Presidencia entiende haberse expresado correctamente, por cuanto se han recibido comunicaciones que dan cuenta de la formación de dos bloques y procede de acuerdo con ellas.

En este momento hay número en el recinto. Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2º.

—El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de ley [1].

Se comunicará al Honorable Senado.

14

DISOLUCION DE SEGURO AERONAUTICO, EMPRESA DEL ESTADO

Sr. Presidente (Silva). — Corresponde considerar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo —remitido mediante el mensaje Nº 43— por el cual se dispone la disolución de la entidad Seguro Aeronáutico, Empresa del Estado (73-P.E.-84).

Por Secretaría se dará lectura del proyecto de ley.

—Se lee. [2]

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 7412.)

[2] Véase el texto del mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo en la página 6766.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se dará lectura por Secretaría.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así: "Disuélvese la entidad Seguro Aeronáutico Empresa del Estado".

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el artículo 2º.

Se dará lectura por Secretaría.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así: "Artículo 2º: Transfiérese en forma total a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro la cartera de seguros que a la fecha de vigencia de esta ley, tenga contratados Seguro Aeronáutico Empresa del Estado".

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el artículo 3º.

Se dará lectura por Secretaría.

Sr. Secretario (Béjar). — "Artículo 3º: Transfiérese a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro la totalidad del activo y pasivo de la empresa que se disuelve, a la fecha de vigencia de la presente ley".

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el artículo 4º.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así: "La transferencia a la que se refiere el artículo precedente, se realizará bajo la fiscalización de la Superintendencia de Seguros de la Nación".

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Romano. — Señor presidente: de común acuerdo entre los diputados que integramos las dos comisiones que han entendido en este proyecto, sugerimos que, teniendo en cuenta que el artículo 2º le transfiere en forma total a la Caja la cartera de seguros, que el artículo 3º le

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

transfiere la totalidad del activo y pasivo, y que el artículo 4º dice que la transferencia a la que se refiere el artículo anterior se realizará bajo la fiscalización de la Superintendencia de Seguros —esto es, se refiere exclusivamente a la transferencia del activo y pasivo y no a la de la cartera de seguros—, se introduzca una muy breve modificación al artículo 4º en su comienzo, a este tenor: "Las transferencias a las que se refieren los artículos precedentes, se realizarán bajo la fiscalización de la Superintendencia de Seguros de la Nación". De esta manera le correspondería a la Superintendencia de Seguros analizar y revisar no solamente el activo y pasivo transferidos sino también la cartera de seguros, que es el negocio.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Matzkin. — Señor presidente: la bancada justicialista expresa por mi intermedio su aprobación a la modificación que acaba de sugerir el diputado Romano.

Sr. Presidente (Silva).— Se va a votar el artículo 4º con la modificación que acaba de proponer el diputado Romano.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el artículo 5º, de cuyo texto se dará lectura por Secretaría.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así: "La Caja Nacional de Ahorro y Seguro se hará cargo del personal que se encuentre prestando servicios en relación de dependencia en Seguro Aeronáutico Empresa del Estado, sin alterar las remuneraciones y asignándole funciones acordes con las desempeñadas".

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sammartino. — Señor presidente: de conformidad entre todos los integrantes de las distintas comisiones que han entendido en este proyecto, hemos sugerido una nueva redacción al artículo 5º a efectos de dar la misma posibilidad a los trabajadores que se incorporan a la Caja de Ahorro y Seguro en cuanto a regímenes especiales, licencias y gratificaciones, que de acuerdo con el Estatuto de la Caja de Ahorro y Seguro sólo alcanzan a aquellos trabajadores cuyos años de antigüedad se registran en dicha caja.

Con la nueva redacción —cuyo texto obra en la mesa de la Presidencia— obviaríamos ese inconveniente y estableceríamos una igualdad de régimen para aquellos trabajadores que se incorporen en virtud de esta ley.

Sr. Presidente (Silva). — Por Secretaría se dará lectura del nuevo texto propuesto para el artículo 5º.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así: "El personal que actualmente presta servicios en Seguro Aeronáutico Empresa del Estado será incorporado por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro en funciones acordes con las desempeñadas en aquélla, no pudiendo en ningún caso disminuir su remuneración. La antigüedad del personal de Seguro Aeronáutico Empresa del Estado incorporado, será reconocida por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro a todos los efectos legales y contractuales, considerándola como si los servicios hubieran sido prestados en esta última".

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pepe. — Con la anuencia del señor presidente de la Comisión de Legislación del Trabajo, quisiéramos introducir una nueva modificación al texto del artículo 5º que acaba de ser leído por Secretaría.

Consideramos que la cláusula "será incorporado" podría ser reemplazada con mayor efectividad por otra que diga "deberá ser incorporado", o "es incorporado", de carácter más imperativo. De lo contrario, corremos el riesgo de que, por vía de interpretación de la ley, este grupo de gente quede carente de la protección que el proyecto y todos los bloques pretendemos darle.

Sr. Presidente (Silva). — ¿Acepta la comisión?

Sr. Sammartino. — Sí, señor presidente. Puede decirse: "incorpórase a" en sustitución de "será incorporado por".

Sr. Presidente (Silva). — La Presidencia solicita a la comisión y al señor diputado Pepe que se pongan de acuerdo acerca de la redacción y que la hagan llegar a la mesa de la Presidencia.

Sr. Pepe. — Acepto que se utilicen los términos "incorpórase a".

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar el artículo 5º conforme al texto leído por Secretaría y con la modificación propuesta por el señor diputado Pepe y aceptada por la comisión.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el artículo 6º.

Por Secretaría se dará lectura.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así: "La disolución de Seguro Aeronáutico Empresa del Estado, no implica la rescisión de los contratos de seguro vigentes."

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el artículo 7º.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así: "Las empresas de servicios aéreos del Estado nacional, las mixtas en las cuales el Estado nacional sea parte y las privadas que reciban subvenciones del Estado nacional, están obligadas a asegurar en la Caja Nacional de Ahorro y Seguro los riesgos y responsabilidades a su cargo emergentes de la aeronavegación, y ésta queda obligada a aceptar y cubrir tales seguros cuando les sean solicitados, de acuerdo con las normas reglamentarias que apruebe la Superintendencia de Seguros de la Nación."

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Romano. — Señor presidente: quiero señalar que en las comisiones que estudiaron este proyecto escuchamos las opiniones de la Superintendencia de Seguros de la Nación, del Instituto Nacional de Reaseguros, de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y del presidente de la Asociación Argentina de Compañías de Seguros, aunque tales opiniones no han coincidido exactamente con la que nosotros sostenemos.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el artículo 8º.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así: "La contratación de seguros para la cobertura de los riesgos y responsabilidades emergentes de la aeronavegación del Estado nacional, de sus entidades descentralizadas, de las empresas y sociedades del Estado, de las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, de las sociedades de economía mixta y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, deberá efectuarse con la Caja Nacional de Ahorro y Seguro."

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el artículo 9º.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así: "Deróganse el decreto ley 1.055/58 y las leyes 17.336 y 22.708."

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Matzkin. — Señor presidente: la ley 17.336 fue sancionada el 10 de julio de 1967 y la 22.708 el 7 de enero de 1983. En consecuencia, creo que deberíamos modificar el término "leyes" porque fueron dictadas por gobiernos de facto. Sugiero que la Cámara adopte el procedimiento que ha instrumentado en otros casos similares a éste.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Romano. — Podría decir: "Deróganse el decreto-ley número 1.055/58 y las leyes de facto números 17.336 y 22.708".

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Vanossi. — Creo, señor presidente, que el problema quedaría solucionado diciendo "disposiciones legislativas de facto", y citando los números correspondientes.

Sr. Presidente (Silva). — ¿Acepta la comisión?

Sr. García (C. E.). — Pienso, señor presidente —y lo digo con todo respeto—, que el texto debe decir "disposiciones de facto" y no hablar de disposiciones legislativas, porque no había Poder Legislativo.

Sr. Vanossi. — La expresión "legislativa", señor diputado, está referida no a la institución sino al rango, a fin de que no haya confusión con un decreto que eventualmente pudiera tener un número equivalente. Reitero que no queda más remedio que colocar la expresión "legislativas" para evitar la confusión con un decreto que tuviera el mismo número.

Sr. Romano. — Pienso que se puede aceptar esta interpretación en el sentido de que sólo se hace referencia al rango de la norma, tal como lo señaló el señor diputado Vanossi.

Sr. Presidente (Silva). — Por Secretaría se va a dar lectura del texto del artículo 9º tal como quedaría redactado.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así: "Deróganse el decreto ley 1.055/58 y las disposiciones legislativas de facto 17.336 y 22.708".

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar el artículo 9º conforme a la redacción que acaba de leerse.

—Resulta afirmativa.
—El artículo 10 es de forma.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de ley [1]

Se comunicará al Honorable Senado.

15

CONVENIO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

(Orden del Día Nº 704)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Ciencia y Tecnología han considerado el mensaje 3 969 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre la República Argentina y la República de El Salvador suscrito en Buenos Aires el 5 de junio de 1981; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 6 de marzo de 1985.

Federico T. M. Storani. — Jorge V. Chehin. — A. Jorge Connolly. — Mario A. Gurioli. — Carlos A. Becerra. — Juan J. Cavallari. — Ricardo A. Alagia. — Ricardo A. Berri. — José Bielicki. — Ricardo Daud. — Lily M. D. de la Vega de Malvasio. — Dolores Díaz de Agüero. — Carlos E. Ferré. — Julio J. O. Ginzo. — Jesús J. González. — Horacio H. Huarte. — Miguel A. Khoury. — Horacio E. Lugones. — Miguel J. Martínez Márquez. — Arturo J. Negri. — Hugo D. Piucill. — Milivoj Rajkovic. — Olga E. Riutort de Flores. — Guillermo C. Sarquis. — Adolfo L. Stubrin. — Marcelo Stubrin. — Guillermo E. Tello Rosas. — Jorge H. Zacaley.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre la República Argentina y la República de El Salvador, suscrito en Buenos Aires el 5 de junio de 1981, cuyo texto forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dante Caputo. — Carlos R. E. Alconada Aramburú. — Bernardo Grinspun.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 7413.)

CONVENIO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de El Salvador, reconociendo la importancia de promover y realizar la cooperación técnica entre países en desarrollo, animados por el deseo de intensificar las relaciones de amistad existentes entre ambos países, y

Considerando su interés común en promover la cooperación científica y técnica en beneficio del desarrollo económico y el bienestar de sus pueblos,

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

La cooperación prevista en el presente Convenio tendrá por objetivos promover el avance científico y técnico y contribuir eficazmente al desarrollo económico y social de ambos países mediante la aplicación de sus conocimientos y capacidades científicas y tecnológicas en las áreas y sectores de interés y beneficio mutuo.

ARTICULO II

De conformidad con lo señalado en el Artículo I, la cooperación tendrá por modalidad principal de realización, la ejecución conjunta y coordinada de programas y proyectos destinados a promover:

A. El adelanto de la investigación científica, teórica y aplicada, y el desarrollo de las tecnologías resultantes de dicha investigación, así como del perfeccionamiento de las tecnologías existentes.

B. La transferencia de los conocimientos, técnicas y experiencias existentes en los organismos e instituciones, del sector público o privado, de una de las Partes Contratantes a la otra Parte, mediante la prestación de servicios de consultoría.

ARTICULO III

La realización de programas y proyectos oficiales de cooperación comprendidos dentro de los términos de este Convenio y los detalles complementarios, serán objeto de acuerdos específicos concertados por la vía diplomática, los cuales a su vez:

A. Determinarán los organismos e instituciones de uno y otro Estado que tendrán a cargo la ejecución de las acciones que se convengan.

B. Preverán, cuando corresponda, la forma de cubrir la responsabilidad que pudiera surgir de las actividades que se realicen en virtud de este Convenio.

ARTICULO IV

La ejecución de la cooperación podrá incluir toda forma sobre la cual ambas Partes Contratantes se pongan de acuerdo, entre las cuales:

A. Intercambio y suministro de información y de datos científicos y tecnológicos.

B. Intercambio y entrenamiento de personal científico, técnico y especializado (en lo sucesivo

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

denominado "especialistas"), así como la concesión de becas de estudio y de especialización para profesionales y técnicos.

C. Intercambio y suministro recíproco de bienes, materiales; y equipos y servicios que sean destinados para fines de investigación científica y desarrollo tecnológico.

D. Eventos de diversa índole para considerar e intercambiar información sobre aspectos relacionados con la ciencia y la tecnología y el desarrollo económico y social.

E. Creación, operación y/o utilización de instalaciones científicas y técnicas, centros de ensayo y/o de producción experimental.

ARTICULO V

El alcance de la difusión de la información relacionada con los programas y proyectos de cooperación, será determinado en los acuerdos específicos mencionados en el Artículo III, así como en los contratos previstos en el Artículo VII.

ARTICULO VI

Las Partes Contratantes, teniendo en consideración sus respectivas legislaciones, fomentarán el intercambio y la utilización de tecnología patentada y no patentada de propiedad de personas físicas o jurídicas de cada una de ellas, con domicilio en sus respectivos territorios.

ARTICULO VII

1. Las Partes Contratantes, de conformidad con sus respectivas legislaciones, promoverán la participación de los organismos e instituciones privadas de uno y otro Estado en los programas y proyectos de cooperación previstos en el presente Convenio. Tal participación se concretará en el marco de los acuerdos específicos mencionados en el Artículo III, o por medio de contratos celebrados directamente entre dichos organismos o instituciones.

2. La decisión de concertar programas o proyectos de cooperación mediante contratos por separado, así como la participación en la ejecución de los acuerdos específicos mencionados en el Artículo III, será facultad de los organismos e instituciones privadas de ambos países, quienes podrán actuar y contratar sus servicios con ambos Gobiernos o las instituciones similares a ellas domiciliados en el territorio de la otra Parte Contratante, con toda la amplitud que les permita la legislación vigente en cada país.

ARTICULO VIII

1. Cuando la cooperación sea financiada por las Partes Contratantes, los gastos de envío de especialistas de un país a otro serán sufragados por la Parte Contratante que envía, en tanto que la Parte Contratante receptora, se hará cargo de los gastos de estancia, manutención, asistencia médica y transporte local, siempre que no se establezca otro procedimiento en los acuerdos específicos concertados conforme al Artículo III.

2. El aporte gubernamental a los programas y proyectos de cooperación, incluidos los gastos del intercambio y suministro de bienes, equipos, materiales y servicios, se efectuará en la forma que se determine en los acuerdos específicos a que se refiere el Artículo III.

ARTICULO IX

La financiación de la cooperación de carácter exclusivamente privado será convenida libremente por los organismos e instituciones de uno y otro Estado pertenecientes a dicho sector, de conformidad con las legislaciones de cada Parte Contratante.

ARTICULO X

Los programas, proyectos o actividades comprendidas en los mismos, susceptibles de financiamiento, podrán ser financiadas de conformidad con las disposiciones y reglamentaciones vigentes a tal efecto en el Banco Central de la República de Argentina, y en las instituciones correspondientes en la República de El Salvador.

ARTICULO XI

1. Para el cumplimiento de este Convenio y de los acuerdos específicos previstos en el Artículo III, y cuando la cooperación sea de carácter oficial, se observarán las normas siguientes:

a) Los bienes, equipos y materiales que se importen y/o exporten de una Parte Contratante a la otra, necesarios para la realización de programas y proyectos, serán exonerados del pago de derechos de importación y/o exportación, tasas, impuestos, y gravámenes que correspondiera abonarse de conformidad a las respectivas legislaciones nacionales.

b) Los salarios que reciban de su país los especialistas que no sean nacionales del Estado receptor enviados por una de las Partes Contratantes al territorio de la otra, para la ejecución de los programas y proyectos, no estarán sujetos al pago de impuestos en el país receptor.

c) De acuerdo a sus respectivas legislaciones internas, ambas Partes Contratantes permitirán a los especialistas que no sean nacionales del Estado Receptor y que trabajen en la ejecución de programas y proyectos, la importación y exportación durante su permanencia y libre de derechos y gravámenes, de:

I) Los efectos personales de los especialistas y de los miembros de su familia, siempre que se observen las formalidades que sobre la materia rijan de acuerdo a las legislaciones internas de las Partes Contratantes.

II) Un automóvil que importe para su uso personal, el que transcurrido cuatro años podrá ser vendido de acuerdo con las normas legales respectivamente vigentes o en caso contrario deberá ser reexportado.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

d) Las Partes permitirán la libre transferencia a su país de origen de los saldos provenientes de la remuneración que los especialistas reciban en el ejercicio de sus funciones.

e) Cada Parte otorgará a los especialistas enviados por la Otra, las facilidades adicionales que las autoridades administrativas del país receptor puedan conceder posteriormente al personal de cooperación técnica bilateral.

f) Las exoneraciones y facilidades enumeradas en los puntos precedentes serán concedidas por las Partes a título de reciprocidad y de acuerdo con la legislación nacional de los respectivos países.

2. En los casos que la cooperación sea de carácter exclusivamente privado, ambas Partes Contratantes darán las máximas facilidades compatibles con las respectivas legislaciones vigentes en cada una de Ellas en lo que concierne a las cuestiones de que trata el presente Artículo.

ARTICULO XII

1. Las Partes Contratantes convienen en la creación de una Comisión Mixta Científica Tecnológica que tendrá la función de analizar y promover la aplicación del presente Convenio y de los acuerdos específicos concertados conforme el Artículo III, así como intercambiar información acerca de la marcha de los programas y proyectos de interés común.
2. La Comisión Mixta estará integrada por representantes de ambos Gobiernos y se reunirá cada dos años, en forma alternativa, en la República Argentina y en la República de El Salvador. El Sector Privado de ambos países podrá estar representado en la Comisión Mixta y los dos Gobiernos promoverán su participación.
3. La Comisión Mixta hará las recomendaciones que estime apropiadas y podrá sugerir la designación de grupos de especialistas para el estudio de cuestiones particulares, en cuyo caso propondrá la oportunidad de la reunión de los mismos. Dichos Grupos podrán ser también convocados por la vía diplomática, fuera de las reuniones de la Comisión Mixta, a pedido de una de las Partes Contratantes y de común acuerdo entre ambas.

ARTICULO XIII

Las Partes Contratantes, cuando lo estimen apropiado y de común acuerdo entre ambas, podrán invitar a organizaciones e instituciones de terceros países u organismos internacionales a participar en programas y proyectos de cooperación conforme a este Convenio. De la misma manera, podrán invitarlos a realizar aportes a dichos programas y proyectos.

ARTICULO XIV

Ambas Partes Contratantes designarán en sus respectivos países el organismo encargado de coordinar las acciones de carácter gubernamental que en el orden interno se realicen a los fines del cumplimiento del presente Convenio.

ARTICULO XV

Las Partes Contratantes se consultarán por la vía diplomática con respecto a cualquier asunto que pueda derivarse de este Convenio o relación al mismo.

ARTICULO XVI

1. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha del canje de los instrumentos de ratificación que será realizado en la ciudad de San Salvador, capital de El Salvador y tendrá una duración de cinco años; prorrogándose por tácita reconducción por plazos sucesivos de igual período; salvo que una de las Partes Contratantes lo denuncie por escrito doce meses antes del fin de cualquiera de sus períodos de vigencia.
2. La denuncia del presente Convenio no afectará el plazo de los acuerdos específicos que se concierten de conformidad con el Artículo III, como tampoco de los contratos previstos en el Artículo VII, que se continuarán ejecutando de conformidad con las normas establecidas en el presente Convenio y en los acuerdos específicos y contratos mencionados, que las establezcan.
3. Las Partes Contratantes convienen en aplicar provisionalmente el presente Convenio a partir de la fecha de su firma.

Hecho en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y uno, en dos ejemplares originales, en el idioma español igualmente auténticos.

Por el gobierno de la República Argentina	Por el gobierno de la República de El Salvador
Oscar Héctor Camilión	*Fidel Chávez Mena*
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto	Ministro de Relaciones Exteriores

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Ciencia y Tecnología han considerado y dictaminado favorablemente el presente proyecto remitido al Poder Legislativo para la aprobación —según lo establece nuestra Carta Magna— en el caso del Convenio de Cooperación Científica y Técnica con la República de El Salvador suscrito en nuestra Capital Federal el 5 de junio de 1981. Amén de las apreciaciones verbales que les merece el convenio —que oportunamente se expondrán— ambas comisiones quieren señalar los aspectos fundamentales que les indujeron a producir el despacho pertinente.

Se tiende por el convenio a intensificar las relaciones amistosas con la República de El Salvador en lo que hace a los programas y proyectos de cooperación científico-técnica; en virtud de que el instrumento es

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de los denominados "marco" se prevé la ejecución conjunta y coordinada de los citados proyectos y programas en la forma de investigación y desarrollo, transferencia de conocimientos, experiencias y técnicas de aplicación existentes en los sectores públicos y privados en forma mutua a través de los servicios de consultorías.

La cooperación podrá incluir —de acordarlo las partes— el intercambio y suministro de información y datos científicos y tecnológicos, intercambio y adiestramiento de personal especializado y concesión de becas para técnicos y profesionales, eventos de diversa índole para favorecer el intercambio precitado y el desarrollo económico-social, el intercambio y suministro de bienes materiales, equipos y servicios destinados a la investigación y/o la utilización de instalaciones apropiadas y de producción experimental.

Por el artículo XII se estipula la creación de una comisión mixta científico-tecnológica para promover la ejecución de los programas y proyectos señalados en su artículo III.

La sanción del proyecto de ley —que consta de un solo artículo específico— propicia la concreción de intereses comunes que en definitiva favorecerán la amistad, crecimiento económico y bienestar social de dos pueblos que integran la comunidad latinoamericana.

Federico T. M. Storani.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo nacional tiene el agrado de dirigirse a vuestra honorabilidad para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por la que se aprueba el "Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre la República Argentina y la República de El Salvador", suscrito en la ciudad de Buenos Aires el 5 de junio de 1981.

El mencionado convenio, que fuera firmado en oportunidad de la visita a nuestro país del señor ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador, don Fidel Chávez Mena, tiene por objeto intensificar las relaciones de amistad entre ambos países mediante la cooperación científica y técnica.

Como principal modalidad de la cooperación, se prevé la ejecución conjunta y coordinada de programas y proyectos destinados a promover el adelanto de la investigación científica y el desarrollo de la tecnología, así como la transferencia de conocimientos, técnicas y experiencias existentes en los sectores público o privado. Tales programas y proyectos deberán ser objeto de acuerdos específicos.

El convenio establece, asimismo, que la cooperación podrá incluir cualquier forma acerca de la cual las partes contratantes se pongan de acuerdo, incluyendo el intercambio de información científica y tecnológica, el intercambio y entrenamiento de personal científico, técnico y especializado, la concesión de becas de estudio y especialización, el intercambio y suministro de bienes y equipos destinados a cumplir con los fines del convenio y la creación y operación de instalaciones científicas y técnicas.

Se conviene la creación de una comisión mixta, que tendrá por función analizar y promover la aplicación del convenio y los acuerdos específicos concertados dentro de su marco.

La cooperación y la asistencia técnica constituyen una de las vertientes más importantes de la política exterior argentina y tienden a crear, a corto plazo, posibilidades de colocación de técnicas y productos argentinos.

Por lo expresado, consideramos que con la sanción del proyecto de ley que se acompaña se promoverán las relaciones de amistad entre ambos países, resultando en favor de múltiples intereses comunes.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 3969

RAÚL R. ALFONSÍN.
Dante Caputo. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Bernardo Grinspun.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.
—El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de ley [1].

Se comunicará al Honorable Senado.

16

HOMENAJE AL DOCTOR RAMON CARRILLO

Sr. Presidente (Silva). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Grinaux y otros señores diputados por el que se dispone rendir homenaje al doctor Ramón Carrillo al cumplirse un nuevo aniversario de su fallecimiento (expediente 4.356-D.-84).

Por Secretaría se dará lectura del proyecto de resolución.

—Se lee. [2]

Sr. Presidente (Silva). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 7413.)

[2] Véase el texto del proyecto de resolución y de sus fundamentos en la página 7240.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Sr. Grimaux. — Señor presidente: yo había pedido, y la Cámara accedió, el tratamiento sobre tablas de este proyecto de resolución. La decisión de la Cámara merece mi reconocimiento.

Dicho proyecto tuvo entrada la semana pasada, y consta en el expediente 4.356.

El 7 de marzo del corriente año se cumplió un nuevo aniversario del nacimiento de don Ramón Carrillo. Habiendo escuchado en esta sesión tributar encendidas y emocionadas palabras en homenaje precisamente de quien en vida fuera el doctor Ramón Carrillo, el compañero Ramón Carrillo, es poco lo que voy a agregar para fundamentar en general este proyecto de resolución.

Sí quiero decir que hoy siento una particular emoción al hablar sobre don Ramón Carrillo en este recinto, y creo que todos debemos compartirla, no sólo por su significado personal sino también por el sentido que debe tener para los argentinos evocar la personalidad de un patriota sin vueltas como fue Ramón Carrillo. Pero esta evocación no puede caer en la retórica vacía de aquellos homenajes de circunstancia que todos conocemos. Aquí no se trata de agregar un bronce a la galería de bronces inertes que decoran malamente la historia nacional. Nada de eso. Bien sabemos los argentinos que el bronce aleja, y no debería ocurrir así porque la historia —como lo explicaba el gran medievalista Pirenne— es vida. Por esta razón este homenaje debe tener el calor, la fuerza y la fe que da la vida cuando es vivida plenamente. Pero además de vitalidad, la evocación de este gran argentino tiene una inocultable vigencia. Viene a mi memoria el concepto de otro historiador, Marc Bloch, quien hablaba de la solidaridad de las edades. Con ello quería significar este autor que la invocación del pasado no es una práctica ociosa, porque sin un cabal conocimiento del pasado resulta imposible comprender el presente y atisbar el futuro.

Por ello, traer a esta Honorable Cámara el recuerdo vivo de Carrillo no es un ejercicio histórico sino un acto de estricta y profunda militancia nacional, porque Carrillo fue un médico brillante, el primer sanitarista argentino y el primer ministro de Salud Pública que tuvo el país; pero antes que nada fue la expresión cabal de una nación en busca de su destino, de una nación que tenía clara conciencia de que sólo encontraría ese destino cuando su pueblo tuviera independencia política y la necesaria emancipación económica. Porque Carrillo comprendió que los males que enfermaban a nuestra gente, que las injusticias que agobiaban a nuestro pueblo y cerraban las puertas de su futuro no provenían de nuestra manera de ser y mucho menos de nuestra incapacidad para el progreso. Carrillo sabía que nos habían empobrecido, que nos habían enfermado y, lo que es más grave, que nos habían enajenado a tal extremo que muchas generaciones de argentinos se veían y se ven con los ojos del dominador extranjero. Y también sabía que muchas de las enfermedades que asolaban nuestro país tenían su raíz en la crónica injusticia social que encorvaba las espaldas de nuestro pueblo, en especial de aquellos más olvidados y postergados por una clase dirigente sin sensibilidad nacional. Tampoco ignoraba Carrillo que tras su seudoverdad científica las estadísticas disimulaban esta incontrastable realidad.

A partir de estas certidumbres esenciales no puede extrañar que todo el pensamiento y la acción de don Carrillo —como lo llamábamos en el Noroeste argentino— estuviesen dirigidos a terminar con todo aquello que expresara nuestro sometimiento económico a los países centrales y nuestra sujeción a minorías privilegiadas que veían a la salud como un patrimonio ajeno. Carrillo impugnó radicalmente estas visiones antinacionales; impulsó el desarrollo argentino en el ámbito de la salud, tanto en materia de recursos humanos como tecnológicos; y también acabó con la medicina del privilegio que reservaba sus adelantos para quien podía pagarlos generosamente.

Ninguna nación puede aspirar a un buen porvenir si tiene un pueblo enfermo. Esta es la gran verdad que lo desveló y animó para encarar una tarea que, a treinta años vista, todavía asombra por sus resultados. En aquellos tiempos de la gestión de Carrillo la salud pasó a ser un derecho que todos los argentinos pudieron ejercitar y disfrutar sin restricción alguna.

Llegado este punto, como militante justicialista tengo la obligación de nombrar a quien le confió a Carrillo el manejo de la salud pública, el general Perón, y a aquella mujer extraordinaria que los humildes llamaban Evita, quien empeñó sus mejores energías —aun las que le faltaban— para resolver los problemas sociales que obstaculizaban la ejecución de la política sanitaria de Carrillo.

De la mano de este patriota el país se pobló de camas hospitalarias y modernos policlínicos; desaparecieron enfermedades endémicas como el paludismo; se redujeron a índices desconocidos la mortalidad infantil, la tuberculosis y las enfermedades venéreas; y también se formaron

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

profesionales y auxiliares de la medicina compenetrados en esta concepción de los problemas de la comunidad.

La Argentina dio así en el campo de la salud, como ya lo había hecho en otros, una respuesta auténtica basada en el modelo de nuestras propias necesidades y guiada por la innegable voluntad de salir de la postración a que la habían sometido largos años de dependencia. Con un gobierno constitucional que tras de sí tuvo la legitimidad que sólo dan las mayorías nacionales, construyó su futuro y demostró al mundo su vocación de libertad e inquebrantable decisión para levantar de una vez y para siempre la nación que se anunciara en el siglo pasado cuando los criollos se dieron la independencia política.

Así como en homenaje a aquellos criollos que en aquel entonces nos dieron la independencia política Ricardo Rojas bautizó para siempre al general San Martín como el Santo de la Espada, este humilde militante peronista ansía que para el futuro las generaciones que luchan contra la dependencia bauticen a Ramón Carrillo como el padre de la salud argentina.

Por todas estas razones la figura de Carrillo merece nuestro permanente respeto y admiración, y también debe servirnos de ejemplo su existencia para todos quienes hoy peleamos por la democracia, la justicia social y la libertad de los argentinos.

Carrillo fue un hombre probo en sus conocimientos y también en su moral. Sin embargo, concluyó sus días olvidado en un pueblito del Brasil, donde se ganaba penosamente la vida como médico rural de una compañía minera norteamericana.

Mientras tanto, en esta tierra a la que le había dado lo mejor de su inteligencia y de sus esfuerzos, se lo acusaba infundadamente de malversador de fondos.

El padre de la salud pública argentina pasaba así, por obra y gracia del odio político imperante, a ser considerado un vulgar ladrón de nafta. Esta tremenda injusticia amargó con razón los últimos días de don Ramón Carrillo.

No quería pasar a la historia como un ladrón de nafta, y no ocurrió así porque, aunque tarde, la justicia honró su memoria y ningún argentino desconoce la obra gigantesca que realizó en beneficio del país y de su gente.

Ese, señor presidente, es el verdadero sentido de este homenaje: traer a este recinto de la democracia y la plena vigencia de la Constitución el recuerdo vivo de un hombre que trabajó como pocos por el destino nacional y cuyo ejemplo deberemos seguir todos si realmente queremos que la Argentina sea una nación con mayúsculas, conformada por un pueblo que construya una democracia fuerte, la única posible, la que se asienta sobre la libertad política, la independencia económica y la justicia social.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que presten su apoyo al proyecto de resolución en consideración. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de resolución [1].

Se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

17

ENTREGA DE FONDOS A LOS MUNICIPIOS DE ROSARIO Y SANTA FE

Sr. Presidente (Silva). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Cardozo sobre entrega a los municipios de las ciudades de Santa Fe y Rosario, por parte del Poder Ejecutivo, de las sumas correspondientes al pago de salarios de sus dependientes, asignaciones y sueldo anual complementario (expediente 4.444-D.-84).

Por Secretaría se dará lectura del proyecto.

—Se lee. [2]

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 2º de la Honorable Cámara, doctor Oscar Luján Fappiano.

Sr. Presidente (Fappiano). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Cardozo. — Señor presidente: antes de fundamentar el proyecto del que soy autor, quiero remarcar que él se encuentra avalado por todos los diputados representantes de la provincia de Santa Fe, sin distinción de partidos.

La iniciativa que se encuentra en consideración pretende atender una necesidad impostergable que se ha producido en la provincia de Santa Fe, específicamente en los municipios de las ciudades de Santa Fe y Rosario.

Todos los meses se producen en los organismos locales huelgas de 10 ó 15 días al comienzo del mes respectivo con graves consecuencias para

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 7413.)

[2] Véase el texto del proyecto de resolución y de sus fundamentos en la página 7261.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

la atención de las necesidades del centro urbano, que se originan en la imposibilidad de atender el pago de los respectivos salarios de sus dependientes con puntualidad.

Estos reclamos están perfectamente fundamentados y son totalmente válidos, ya que los empleados municipales luchan por lo que les pertenece, o sea, por su salario debitado e impago. Si bien es responsabilidad del intendente municipal atender estas erogaciones, nada puede hacer un funcionario de gobierno si carece de los fondos necesarios y no percibe, por parte de la provincia, cantidad alguna por ningún concepto.

A pesar de los reclamos efectuados ante las autoridades del gobierno provincial, éstas alegan, a su vez, que el gobierno nacional no hace efectivos los pagos que le corresponden y por ello les resulta imposible el acceso a cualquier tipo de solución.

Sobre la base de los antecedentes expuestos, que se repiten todos los meses, es evidente que nos encontramos frente a una situación deficitaria que resulta indispensable solucionar para no continuar provocando los grandes inconvenientes que deben soportar las autoridades a cargo de los mencionados municipios y, lo que es más grave aún, los perjuicios de los ciudadanos que habitan esos centros urbanos y que cumplen con sus respectivos aportes impositivos.

En mi carácter de representante del pueblo argentino considero defraudatorias las consecuencias que esta situación produce a los habitantes de dichas ciudades por cuanto no existe contraprestación del Estado hacia los contribuyentes.

Debemos ser conscientes de nuestras respectivas obligaciones en las distintas áreas de gobierno que ocupamos. Eso lo sabemos, como también conocemos cuál es nuestra responsabilidad hacia todos los habitantes de la Nación. A partir de esta conciencia debemos arbitrar las medidas necesarias para proceder a cumplir aunque más no sea las obligaciones mínimas que hemos asumido ante nuestros conciudadanos.

La importancia institucional de los municipios en un país como el nuestro, con una reciente restauración de la vida democrática, debe ser rescatada y fortalecida imperiosamente. En la medida en que no atendamos las necesidades que cada uno de ellos padece mensualmente, contribuiremos al descrédito y por consiguiente al debilitamiento interno.

Sr. Presidente (Fappiano). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sammartino. — Adhiero a las expresiones vertidas por el diputado Cardozo y adelanto el voto positivo de mi bancada a esta iniciativa.

Sr. Presidente (Fappiano). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Manny. — Quisiera saber por qué este planteo se hace únicamente respecto de la provincia de Santa Fe.

Sr. Presidente (Fappiano). — La Presidencia presume que ello se debe a que se trata de un proyecto firmado por los diputados por Santa Fe.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Stubrin (A. L.). — A efectos de no arrogarme méritos que no me corresponden quiero dejar constancia de que no soy firmante del proyecto.

Sr. Presidente (Fappiano). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Solicito que nuevamente se dé lectura del proyecto.

Sr. Presidente (Fappiano). — Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así:

—Se lee.

Sr. Presidente (Fappiano). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Adelanto mi voto negativo por considerar que el Parlamento no tiene facultad para un otorgamiento de esa naturaleza.

Sr. Presidente (Fappiano). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Maya. — Quisiera que se me informe qué comisión ha producido despacho y aprovecho la oportunidad para adelantar que comparto el criterio expuesto por el señor diputado Cortese.

Sr. Presidente (Fappiano). — Este proyecto no tiene dictamen de comisión; se está tratando sobre tablas.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: es evidente que la intención de este proyecto de algunos diputados de la provincia de Santa Fe es solucionar los graves problemas sociales derivados de las dificultades fiscales de los municipios de esa provincia, que seguramente padecerán otros distritos del país teniendo en cuenta la situación que atraviesan las finanzas públicas.

Quiero señalar que me parece pertinente la aprobación porque se está solicitando una ges-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tión al Poder Ejecutivo y se trata de una expresión de anhelo. Pienso que la Cámara no puede hacer otra cosa, y es allí donde encuentro el reparo de tipo constitucional que fundamentó el diputado Cortese.

Sin embargo considero —adviértase que estamos en tratamiento sobre tablas, de modo que en cierta forma estamos improvisando— que en la resolución ni siquiera se podría solicitar como expresión de anhelo que el Poder Ejecutivo provincial remita a las municipalidades los fondos para un fin determinado. Lo máximo que puede hacer el gobierno de la provincia es remitir los fondos que le corresponden a la Municipalidad por coparticipación federal o por asistencia del Tesoro nacional. No es procedente que en una resolución se señale que el dinero se envía para pagar los sueldos. Tal vez convendría corregir el texto de este proyecto dándole el alcance de una expresión de deseos, teniendo en cuenta que se trata de un grave problema social que afecta a las municipalidades de la provincia de Santa Fe.

Sr. Presidente (Fappiano). — ¿El señor diputado desea hacer una propuesta concreta?

Sr. Jaroslavsky. — Estoy tratando de conseguir el texto para poder hacerla.

Sr. Manny. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Fappiano). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Manny. — En realidad mi pregunta estaba dirigida a otra cosa. Es importante lo que hemos escuchado de parte de otros señores diputados en el sentido de que ningún representante del pueblo podría estar en desacuerdo con que se giren a las municipalidades los fondos necesarios para pagar los sueldos; pero mi inquietud estaba dirigida a señalar que si hacemos un pedido de este tipo vamos a extenderlo a todas las provincias del país en las que se verifique el mismo inconveniente. Va de suyo que esta cuestión no la resolveremos con una expresión por parte de este Honorable Congreso. El problema de fondo del país es otro y debe resolverse por otros medios; esto lo decimos en cada ocasión que se nos presenta.

Sr. Rodríguez (J.). — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Fappiano). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rodríguez (J.). — En virtud de la trascendencia de este tema y teniendo en cuenta la necesidad de estudiarlo detenida y pormenorizadamente es que solicito su giro a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, que tiene competencia en asuntos de esta naturaleza.

Sr. Furque. — Adhiero a la petición del señor diputado Rodríguez y solicito asimismo el giro de este proyecto a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Sr. Nieva. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Fappiano). — Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Nieva. — Yo entiendo que el proyecto no se aprobó en general. Aquí se resolvió únicamente acerca del tratamiento sobre tablas. En consecuencia, resulta totalmente procedente el pase a comisión, más aun cuando se trata de una situación un poco compleja. El análisis resulta tan difícil que es menester que las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales consideren el problema.

Sr. Presidente (Fappiano). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Cardozo. — Señor presidente: teniendo en cuenta que el proyecto está aprobado en general y que hay cuestiones complejas que surgen de su tratamiento en particular, estoy de acuerdo con que sea girado a las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales.

Sr. Presidente (Fappiano). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Manny. — No considero que el proyecto se haya votado en general; tal vez esto podría quedar aclarado con la versión taquigráfica. Coincido con la observación del señor diputado Nieva.

Sr. Presidente (Fappiano). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Arabolaza. — Señor presidente: habría que aclarar suficientemente si se ha procedido a la votación del proyecto luego de su tratamiento en general. Si la hubiera habido, lo que correspondería sería solicitar a la Cámara una rectificación de la votación a efectos de que el pase a la Comisión se efectúe correctamente.

Sr. Presidente (Fappiano). — La Presidencia informa a los señores diputados que la Secretaría no ha registrado ninguna votación luego del tratamiento en general del proyecto.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Vanossi. — Señor presidente: a efectos de aclarar la cuestión planteada sobre este proyecto, solicito que se lea por Secretaría el artículo 140 del reglamento.

Sr. Presidente (Fappiano). — Así se hará, señor diputado.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así: "Un proyecto que, después de sancionado en general, o en

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

general y parcialmente en particular, vuelve a comisión, al considerarlo nuevamente la Cámara, se le someterá al trámite ordinario como si no hubiese recibido sanción alguna".

Sr. Presidente (Fappiano). — Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Grimaux. — Señor presidente: solicito un asesoramiento reglamentario. ¿Qué objeto tiene votar el tratamiento sobre tablas de una cuestión, si después se interrumpe su consideración para que vuelva a la comisión? El camino lógico era enviarlo desde un principio a la comisión.

Sr. Presidente (Fappiano). — La Presidencia aclara al señor diputado que el pase a comisión es una moción de orden que puede ser formulada en cualquier momento durante la discusión de un asunto.

Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Matzkin. — He escuchado la propuesta del pase del proyecto a las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales. No obstante, si leemos el texto del proyecto y recordamos las facultades otorgadas por el artículo 65 del reglamento, no encuentro que este tema se vincule con los que debe abordar la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Creo que debemos aclararlo debidamente y pediría al señor diputado que solicitó el pase a comisión que lo fundamentara.

Sr. Presidente (Fappiano). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rodríguez (J.) — Entiendo que en este proyecto se discuten aspectos vinculados con la relación financiera de la Nación y las provincias, ya que se solicita que el Poder Ejecutivo nacional gestione que un distrito de la provincia de Santa Fe tenga un tratamiento particular en los aspectos relacionados con la asistencia financiera a las municipalidades o comunas.

En función de ello entiendo que la comisión con competencia sobre este particular es la de Presupuesto y Hacienda, así como también la de Asuntos Constitucionales, ya que se trata de la relación entre el Estado nacional y las provincias.

Sr. Presidente (Fappiano). — Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Matzkin. — Pediría que por Secretaría se diera lectura del artículo 65 del Reglamento, ya que no encuentro con referencia a este proyecto una relación como la expresada.

Sr. Presidente (Fappiano). — Por Secretaría se dará lectura del artículo 65 del reglamento.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así: "Compete a la Comisión de Presupuesto y Hacienda dictaminar sobre el presupuesto general de la administración y de las reparticiones autárquicas y sobre todo proyecto o solicitud de reforma de las leyes tributarias, o de sueldos, y a créditos suplementarios.

"Esta comisión no podrá incorporar en el articulado de la ley general de presupuesto disposición alguna relacionada con materia de la competencia de otras comisiones de la Cámara, si no cuenta con despacho favorable de la comisión correspondiente. Tampoco podrán crearse en el presupuesto general de gastos nuevas instituciones autárquicas si previamente la Cámara no ha sancionado la ley orgánica respectiva."

Sr. Presidente (Fappiano). — Se va a votar la moción de pase a comisión formulada por el señor diputado por la Capital.

—Resulta afirmativa.

18

ESCRITURAS DE ADJUDICACION DE VIVIENDAS ECONOMICAS POR LOS PLANES FONAVI O SIMILARES

(Orden del Día Nº 508)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Vivienda han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Deballi sobre inclusión de cláusulas que den carácter imperfecto o revocable al dominio transmitido en todas las escrituras de adjudicación de viviendas económicas por los planes FONAVI o similares; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 13 de septiembre de 1984.

Tomás W. González Cabañas. — Luis Rubeo. — María F. Gómez Miranda. — Pedro A. Lepori. — Ricardo A. Terrile. — Luis O. Abdala. — Oscar T. Abdala. — Raúl E. Baglini. — Osvaldo Camisar. — Jorge V. Chehin. — Héctor G. Deballi. — Miguel D. Dovena. — Torcuato E. Fino. — Carlos E. García. — Roberto J. García. — Jorge L. Horta. — Héctor M. Maya. — Miguel P. Monserrat. — Miguel J. Moragues. — Arturo J. Negri. — Lorenzo A. Pepe. — Néstor Perl. — Daniel O. Ramos. — Cleto Rauber. — Osvaldo C. Ruiz. — Miguel J. Serralta. — Carlos G. Spina. — Miguel Unamuno. — Felipe Zingale.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y Acción Social, determine la obligatoriedad de transmitir el dominio con carácter revocable (artículo 2.663 y concordantes del Código Civil) en todas las escrituras de adjudicación de viviendas económicas por los planes FONAVI o similares.

En la escritura traslativa de posesión y dominio debrá hacerse constar que el adjudicatario de la vivienda sólo podrá enajenarla previo consentimiento de la autoridad que la adjudicó y únicamente a quien reúna las condiciones necesarias para ser adjudicatario del mismo plan, bajo apercibimiento de declararse revocado su dominio y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2.669 y 2.670 del Código Civil.

Transcurridos los 2/3 del plazo de vigencia del préstamo acordado por la adjudicación de la vivienda cuyas cuotas fueron abonadas regularmente, podrá solicitar el adjudicatario la caducidad de la calidad de dominio imperfecto o revocble transformándolo en dominio perfecto.

Héctor G. Deballi.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Vivienda al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Deballi creen innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos, por lo cual los hacen suyos y así lo declaran.

María F. Gómez Miranda.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ha preocupado a las autoridades nacionales, provinciales y municipales, desde que se instauraron los primeros planes de adjudicación de viviendas económicas, no sólo que recibieran dichas viviendas quienes realmente las necesitaban y carecían de posibilidades económicas suficientes para su adquisición directa, sino que después de adjudicadas se mantuviera su dominio en el mismo adjudicatario o en quien reuniese similares condiciones de necesidad, ya que ése era y es el fin u objetivo fundamental.

Sin embargo, la transmisión del dominio sin otra condición que la garantía del saldo de precio da como resultado que al cancelarse anticipadamente dicho saldo pierda la autoridad adjudicante toda posibilidad de dictaminar en dicha transferencia, salvo que se estuviera en presencia de un dominio imperfecto.

Se constata muy frecuentemente que, ya sea por inexperiencia o por errónea apreciación de lo que significa la vivienda propia, o simplemente por necesidad, la vivienda adjudicada se transfiere a personas de mayor solvencia económica que proceden a cancelar el saldo de precio y dar unos pocos pesos al propietario, haciendo excelente negocio. Por supuesto que ese propietario que se queda sin vivienda, al poco tiempo se quedará sin dinero y el fin social se ve frustrado.

La inclusión de la condición que se propicia, al ser el dominio revocable, al par que hará desistir de la compra a quien quiera lucrar con los planes de vivienda, posibilita el control para el cumplimiento del fin social, para lo que precisamente se ha instaurado dicho plan.

En el reciente V Congreso Nacional de Derecho Registral realizado en la ciudad de La Rioja del 30 de mayo al 2 de junio de 1984, se presentó un interesante trabajo titulado "Propuesta de aplicación del dominio revocable en función social de la propiedad", y que pese a no figurar en los temas previos fijados por las autoridades del Congreso mereció distinción honorífica.

Es en base a este trabajo que propicio el presente proyecto de declaración.

Héctor G. Deballi.

Sr. Presidente (Fappiano). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Fappiano). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

19

CREACION DE CARRERAS EN LA FACULTAD DE INGENIERIA DE GENERAL PICO

(Orden del Día Nº 558)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Ciencia y Tecnología han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Deballi sobre la creación de la carrera de ingeniero en computación y las intermedias de analista de sistemas y programador universitario en la Facultad de Ingeniería de la ciudad de General Pico, dependiente de la Universidad Nacional de La Pampa; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia estudie la

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 7413.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

posibilidad de crear la carrera de ingeniero en computación, y las intermedias de analista de sistemas y programador universitario en la Facultad de Ingeniería de la ciudad de General Pico, dependiente de la Universidad Nacional de La Pampa.

Sala de las comisiones, 12 de septiembre de 1984.

Adolfo L. Stubrin. — Jorge V. Chehin. — Julio S. Bulacio. — Mario A. Gurioli. — Juan J. Cavallari. — Luis O. Abdala. — Juan C. Barbeito. — Héctor H. Dalmau. — Dolores Díaz de Agüero. — Julio L. Dimasi. — Emma Figueroa de Toloza. — Arturo A. Grimaux. — Miguel A. Khoury. — Zelmar R. Leale. — Horacio E. Lugones. — Miguel J. Martínez Márquez. — Arturo J. Negri. — René Pérez. — Hugo D. Piucill. — Esperanza Reggera. — Orlando E. Sella. — Carlos G. Spina. — Jorge R. Yamaguchi. — Jorge H. Zavaley.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Ciencia y Tecnología, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Deballi, sobre creación de la carrera de ingeniero en computación y las intermedias de analista de sistemas y programador universitario en la Facultad de Ingeniería de la ciudad de General Pico, dependiente de la Universidad Nacional de La Pampa, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Adolfo L. Stubrin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El acelerado avance de la tecnología ha transformado en pocos años los sistemas de desenvolvimiento empresario. La informática, que hace poco tiempo se consideraba como una ciencia del futuro, se ha convertido hoy de necesaria e imprescindible aplicación en todos los ámbitos, a tal extremo que no se concibe ninguna organización sin recurrir al sistema de procesamiento de datos por computación.

Esta realidad, verificada y reconocida sin discusión, se manifiesta en nuestra provincia de La Pampa, juntamente con su adopción del sistema, con una urgente necesidad de técnicos de los que se carece en el medio; con la contrapartida de que una gran cantidad de jóvenes pampeanos han emprendido el éxodo de su provincia, para absorber los conocimientos que le asegurarán su futuro, en las fuentes que ya los proporcionan.

Estas son las razones que justifican la inmediata creación e incorporación en la Universidad Nacional de La Pampa, en su Facultad de Ingeniería que funciona en la ciudad de General Pico, de las carreras de ingeniero en computación y las intermedias de analista de sistema y de programador universitario, cuyo desarrollo tiene respectivamente una duración de cinco, cuatro y tres años aproximadamente.

La estructura universitaria ya está creada, por lo que la creación de las carreras mencionadas es simple. Se debe acotar que desde el año 1983, en la citada Facultad de Ingeniería de la ciudad de General Pico se dictan cursos básicos de minicomputación, con una duración de cuatro meses, a los que respondió positivamente en forma inmediata la juventud, completando los cupos disponibles. Estos cursos de prueba han permitido no sólo demostrar el interés y la inquietud del alumnado, sino que ha significado la incorporación de la primera computadora y sus correspondientes elementos con fines didácticos.

La importancia del tema ha tenido y tiene a diario relevantes manifestaciones en la opinión pública, por lo que sería redundante insistir en la ampliación de fundamentos. Sólo es necesario remarcar que el Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, que representa todas las ideologías políticas, ha aprobado un proyecto de resolución por el que solicita la implementación de las citadas carreras universitarias. Por todo ello, solicito de los distinguidos colegas legisladores, su aprobación.

Héctor G. Deballi.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, proceda a la creación de la carrera de ingeniero en computación, y las intermedias de analista de sistemas y programador universitario, en la Facultad de Ingeniería de la ciudad de General Pico, dependiente de la Universidad Nacional de La Pampa.

Héctor G. Deballi.

Sr. Presidente (Fappiano). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Fappiano) — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

20

ESTACIONES TERRENAS DEL PLAN SOBERANIA

(Orden del Día Nº 577)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Medina, por

---

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 7414.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

el que solicita la adopción de las medidas necesarias para completar las instalaciones de las estaciones terrenas del llamado Plan Soberanía, ubicadas en Lago Puelo, Gan Gan y Paso de Indios, en la provincia del Chubut; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, adopte las medidas necesarias para completar las estaciones terrenas del llamado Plan Soberanía, ubicadas en Lago Puelo, Gan Gan y Paso de Indios, en la provincia del Chubut, a fin de integrar dichas estaciones y la provincia al sistema nacional, logrando su aprovechamiento y evitando la ociosidad de tan costosas construcciones, las que entran en deterioro sin ser utilizadas.

Sala de la comisión, 20 de septiembre de 1984.

Dolores Díaz de Agüero. — Torcuato E. Fino. — Roberto P. Alvarez. — Vicente M. Azcona. — Carlos H. Bianchi. — José C. Blanco. — Juan F. C. Elizalde. — Jacinto Giménez. — Francisco J. Jiménez. — Miguel H. Medina. — Miguel P. Monserrat. — Carlos M. J. Pintos. — Orlando E. Sella.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Medina, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Roberto P. Alvarez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por considerar de suma importancia para las poblaciones de la provincia del Chubut, donde se encuentran enclavadas las estaciones terrenas que me preocupan y por asignarles la responsabilidad de integradoras a las comunicaciones nacionales, es que solicito que el tema tenga tratamiento preferencial.

Las localidades de Lago Puelo, Gan Gan y Paso de Indios cuentan con sacrificadas comunidades que día a día con su aporte construyen los pilares fundamentales de la soberanía nacional en aquellos extensos territorios de la provincia, su sola presencia ya es un acto de sacrificio que merece la atención del Estado nacional, máxime si esa atención es referida a las comunicaciones, medio fundamental que hace a la integración nacional.

Debe tenerse en consideración que la estación ubicada en Paso de Indios funciona precariamente, siendo necesaria su optimización; en cuanto a las estaciones de Lago Puelo y Gan Gan se les debe efectuar, a la mayor brevedad, su equipamiento y proceder a su habilitación para cumplir con el objetivo propuesto. Tanto la parte edilicia como su infraestructura, torres, antenas parabólicas, etcétera, se encuentran terminadas, lo que significa contar con inversión ociosa, con el agravante de que, al no ser utilizadas y atendidas, su deterioro se produzca rápidamente con las consecuencias negativas para el país —tanto en el futuro del servicio como en lo económico— y los anhelos de la población.

Miguel H. Medina.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL) adopte las medidas necesarias para completar las instalaciones de las estaciones terrenas del llamado Plan Soberanía, ubicadas en Lago Puelo, Gan Gan y Paso de Indios, en la provincia del Chubut, a fin de integrar dichas estaciones y la provincia al sistema nacional, logrando su aprovechamiento y evitando la ociosidad de tan costosas construcciones, las que entran en deterioro sin ser utilizadas.

Miguel H. Medina.

Sr. Presidente (Fappiano). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Fappiano). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

21

CABINA PUBLICA TELEFONICA EN COLONIA CELLO (SANTA FE)

(Orden del Día Nº 578)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones ha considerado el proyecto de declaración presentado por el señor diputado Ingaramo, por el que solicita la instalación de una cabina pública telefónica en la localidad de Colonia Cello, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 7414).

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, proceda a la instalación de una cabina pública telefónica en la localidad de Colonia Cello, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe.

Sala de la comisión, 20 de septiembre de 1984.

Leopoldo R. Moreau. — Dolores Díaz de Agüero. — Torcuato E. Fino. — Roberto P. Alvarez. — Vicente M. Azcona. — Carlos H. Bianchi. — Juan F. C. Elizalde. — Jacinto Giménez. — Francisco J. Jiménez. — Miguel H. Medina. — Miguel P. Monserrat. — Carlos M. J. Pintos. — Orlando E. Sella.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Ingaramo, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Carlos M. J. Pintos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Colonia Cello es una pujante zona dedicada casi exclusivamente a la explotación agrícola-ganadera-lechera, de aproximadamente 1.500 habitantes, todo lo cual se refleja en una gran actividad comercial donde las comunicaciones constituyen la base fundamental para su incremento y agilización.

El núcleo poblacional que compone esta colonia aguarda la concreción de este viejo anhelo que vendrá a cubrir una acuciante necesidad del lugar, dado que su carencia ocasiona innumerables inconvenientes y las consabidas pérdidas de tiempo que indudablemente se restan a las labores cotidianas de esa comunidad.

Su ubicación, ya que dista solamente unos 60 kilómetros de la ciudad de Rafaela, la convierte en un centro de prometedora proyección económico-social y cultural, razones por las que obviamente no puede continuar sufriendo el aislamiento a que la somete la falta de este vital servicio.

Señor presidente: por las razones expuestas estimo innecesario abundar en mayores argumentaciones. Dejo, pues, presentado este proyecto, seguro de contar con la aprobación de mis pares para su pronta promulgación.

Emilio F. Ingaramo.

ANTECEDENTE

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo competente —Empresa Nacional de Telecomunicaciones—, arbitre los medios conducentes a la instalación de una cabina pública telefónica en la localidad de Colonia Cello, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe.

Emilio F. Ingaramo.

Sr. Presidente (Fappiano). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Sr. Jaroslavsky. — Observo a la Presidencia que no hay quórum en la Cámara para votar este proyecto. Por lo tanto, formulo una moción de orden para que se dé por levantada la sesión.

Sr. Presidente (Fappiano). — No habiendo quórum para votar la proposición del señor diputado por Entre Ríos, queda levantada la sesión.

—Es la hora 22 y 10.

LORENZO D. CEDROLA.
Director del Cuerpo de Taquígrafos

22

APENDICE

I

SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

1

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de mayo de 1985 la vigencia de los plazos de presentación establecidos en el artículo 8º de la ley 23.073.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

2

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Deróganse las leyes 22.934 y 23.064.

Art. 2º — Declárase en vigor las disposiciones de las leyes 13.893 y 14.224.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Disuélvese la entidad Seguro Aeronáutico Empresa del Estado.

Art. 2º — Transfiérese en forma total a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro la cartera de seguros que a la fecha de vigencia de esta ley tenga contratados Seguro Aeronáutico Empresa del Estado.

Art. 3º — Transfiérese a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro la totalidad del activo y pasivo de la empresa que se disuelve, a la fecha de vigencia de la presente ley.

Art. 4º — Las transferencias a las que se refieren los artículos precedentes se realizarán bajo la fiscalización de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Art. 5º — El personal que actualmente presta servicios en Seguro Aeronáutico Empresa del Estado incorpórase a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro en funciones acordes con las desempeñadas en aquélla, no pudiendo en ningún caso disminuir su remuneración. La antigüedad del personal de Seguro Aeronáutico Empresa del Estado incorporado, será reconocida por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro a todos los efectos legales y contractuales, considerándola como si los servicios hubieran sido prestados en esta última.

Art. 6º — La disolución de Seguro Aeronáutico Empresa del Estado, no implica la rescisión de los contratos de seguro vigentes.

Art. 7º — Las empresas de servicios aéreos del Estado nacional, las mixtas en las cuales el Estado nacional sea parte y las privadas que reciban subvenciones del Estado nacional, están obligadas a asegurar en la Caja Nacional de Ahorro y Seguro los riesgos y responsabilidades a su cargo emergentes de la aeronavegación, y ésta queda obligada a aceptar y cubrir tales seguros cuando les sean solicitados, de acuerdo con las normas reglamentarias que apruebe la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Art. 8º — La contratación de seguros para la cobertura de los riesgos y responsabilidades emergentes de la aeronavegación del Estado nacional, de sus entidades descentralizadas, de las empresas y sociedades del Estado de las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, de las sociedades de economía mixta y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, deberá efectuarse con la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

Art. 9º — Deróganse el decreto ley 1.055/58 y las disposiciones legislativas de facto 17.336 y 22.708.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

4

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre la República Argentina y la República de El Salvador, suscrito en Buenos Aires el 7 de junio de 1981, cuyo texto forma parte de la presente ley. [1]

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Rendir homenaje al doctor Ramón Carrillo al cumplirse un nuevo aniversario de su nacimiento.

2º — Invitar al Honorable Senado de la Nación y al gobierno de la provincia de Santiago del Estero a adherir al mismo.

3º — Solicitar a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires que arbitre las medidas necesarias para instalar un busto del prestigioso científico argentino en la plaza sita frente a la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires.

4º — Publicar por intermedio de la Imprenta del Congreso de la Nación, una edición económica y popular de la obra de Carrillo titulada *Teoría del hospital*.

5º — Constituir una comisión de diputados de esta Honorable Cámara para que cuide la citada edición y encargue la elaboración de la correspondiente nota biográfica y crítica.

6º — Invitar a la Universidad Nacional de Buenos Aires a adherir a este homenaje, organizando los actos académicos que juzgue apropiados.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud Pública y Acción Social, determine la obligatoriedad de transmitir el dominio con carácter revocable (artículo 2.663 y concordantes del Código Civil) en todas las escrituras de adjudicación de viviendas económicas por los planes FONAVI o similares.

En la escritura traslativa de posesión y dominio deberá hacerse constar que el adjudicatario de la vivienda sólo podrá enajenarla previo consentimiento de la autoridad que la adjudicó y únicamente a quien reúna las condiciones necesarias para ser adjudicatario del mismo plan, bajo apercibimiento de declararse revocado su dominio y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2.669 y 2.670 del Código Civil.

Transcurridos los 2/3 del plazo de vigencia del préstamo acordado por la adjudicación de la vivienda cuyas cuotas fueron abonadas regularmente, podrá solicitar el

[1] Véase el texto del Convenio en la página 7400.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

adjudicatario la caducidad de la calidad de dominio imperfecto o revocable transformándolo en dominio perfecto.

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia estudie la posibilidad de crear la carrera de ingeniero en computación, y las intermedias de analista de sistemas y programador universitario en la Facultad de Ingeniería de la ciudad de General Pico, dependiente de la Universidad Nacional de La Pampa.

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, adopte las medidas necesarias para completar las estaciones terrenas del llamado Plan Soberanía, ubicadas en Lago Puelo, Gan Gan y Paso de Indios, en la provincia del Chubut, a fin de integrar dichas estaciones y la provincia al sistema nacional, logrando su aprovechamiento y evitando la ociosidad de tan costosas construcciones, las que entran en deterioro sin ser utilizadas.

II

INSERCIONES

1

INSERCION SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO SALDUNA

Opinión del señor diputado Salduna sobre el Tratado de Paz y Amistad suscrito entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República de Chile.

En pocas oportunidades un legislador, que en un sistema representativo republicano como es el nuestro, ocupa su banca como representante o como mandatario del pueblo que lo eligió libremente, puede sentirse tan seguro, tan firme del sentido de su voto como en este caso.

Es que en esta oportunidad quienes ocupamos estas bancas representando al pueblo, cumpliendo ese mandato explícito en lo que respecta a la expresión de la voluntad popular expresada en los comicios del 30 de octubre de 1983 e implícito, cuando debemos aplicar e interpretar en cada uno de los actos de nuestra vida política la voluntad de nuestro mandante —el pueblo—, hoy podemos decir que en forma clara y concreta conocemos, sabemos e instrumentamos en la práctica esa voluntad que la ciudadanía ya nos hizo conocer en las urnas el 25 de noviembre, en oportunidad de la histórica consulta popular. Pocas veces puede darse un caso tan exacto de la libre expresión de la soberanía popular como se dio entonces.

Por primera vez nuestro pueblo fue invitado a votar no por un candidato determinado, no por alguien sino por algo. Algo que era fundamental para su destino y su futura realización. Ese algo era la paz, la hermandad latinoamericana y la superación de un conflicto de siglos que los distintos gobiernos que se sucedieron —de facto o más o menos democráticos— no supieron o no pudieron resolver. Ahora, el gobierno de la democracia, por medio de la instrumentación, y el pueblo argentino con su clara expresión del voto, lo han solucionado en poco menos de un año. Esto es lo grande, lo trascendente, lo fundamental, y quienes pregonan incesantemente la necesidad del protagonismo popular debieran tener en este caso la necesaria coherencia de admitir y aun aplaudir una instancia en la cual el pueblo argentino —eterno convidado de piedra— fue llamado a opinar y decidir, y respondió con una conciencia y un sentido del deber ciudadano que debiera llenarnos de orgullo. En una consulta que no tenía el carácter de obligatorio, llegó a superarse el promedio del 70 por ciento, superior incluso a elecciones legislativas en las cuales el voto es compulsivo.

Y esto, dicho sea sin ningún sentido peyorativo ni hiriente, aun teniendo en cuenta la abstención activa de uno de los partidos de la República que pasa por ser de los mayoritarios, aunque, por supuesto, en este caso no lo demostró.

Por eso es que podemos afirmar, sin temor a equivocarnos, que los legisladores tenemos en esta instancia un mandato moral emanado de la necesidad de interpretar, de volcar fielmente la voluntad, el anhelo y la intención de nuestro mandante, al cual debemos rendir cuentas de nuestro desempeño en el puesto que nos confió. Por tal razón, nos sentimos cómodos y felices de estar seguros y conscientes, ahora sí, de que con nuestro voto canalizamos con exactitud esa voluntad. En otras palabras, obedecemos o, más aún, cumplimos. Cada legislador debiera ser consciente de que en realidad, si obra con responsabilidad y sentido del deber no puede dejar de reconocer lo que el pueblo argentino ya discutió y aprobó con su voto, debiendo tener en consecuencia esta sesión el simple carácter de una formalidad ratificatoria.

Pero, además de todo eso —que ya sería suficiente de por sí para ahorrar discusiones y acortar trámites— debemos tener el pleno y absoluto convencimiento que el Tratado que estamos debatiendo hoy es un auténtico triunfo de la diplomacia argentina, que es sumamente conveniente para los intereses nacionales, mucho

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

más de lo que cabía esperar. Con la ratificación de este acuerdo avanzamos por el camino de la paz, consolidamos el camino de la hermandad latinoamericana, ya emprendido en la causa por las Malvinas y asignamos límites definitivos y concretos a ambos países en una zona de potenciales conflictos. Esto, de por sí muy importante, sin embargo, no es todo. Lo fundamental, lo esencial, y que posiblemente no se ha destacado lo suficiente, ni siquiera tampoco lo ha hecho la propaganda oficial, lo que es un hecho incontrastable e indiscutible: no se ha entregado un solo milímetro de territorio nacional, el Tratado no implica una pérdida de tierra, ni del mar que ya se tenía para nuestro país.

No se ha transado en definitiva sobre lo ya existente; solamente se ha transado sobre las aspiraciones exageradas de los comentaristas y tratadistas de ambos países, que durante años —siglos, podría decirse— se opusieron y siguen oponiéndose a cualquier arreglo, para salvar su responsabilidad y continuar discutiendo. En realidad, Argentina no ha cedido nada que le pertenezca de hecho ni de derecho. Tanto las islas del litigio —Picton, Lennox y Nueva—, como el mar, le pertenecían a Chile en su mayor parte, y cualquier avance que se haya logrado en ese terreno constituye de por sí un triunfo para nuestra causa.

El Tratado de Límites de 1881 dice en su artículo tercero: "Pertenecerán a la Argentina la Isla de los Estados, los islotes próximos inmediatos a ésta, y las demás islas que haya sobre el Atlántico al oriente de Tierra del Fuego y costas orientales de la Patagonia; y pertenecerán a Chile todas las islas al sur del canal de Beagle hasta el cabo de Hornos, y las que haya al occidente de Tierra del Fuego".

Se ve, por lo tanto, que el criterio básico y diferencial para que las islas sean argentinas es que estén "al oriente de Tierra del Fuego".

Vale decir que, en las islas del Atlántico hay que hacer una distinción: 1) Si están al oriente de Tierra del Fuego, serán argentinas; 2) Si no están al oriente sino al sur de Tierra del Fuego no son argentinas.

Y los términos expresos y literales de un tratado de límites no se pueden alterar en lo más mínimo por la voluntad de una sola de las partes. Se necesita la conformidad de ambos contratantes y la ratificación de ambos Congresos.

Ahora bien, al este de Tierra del Fuego y Patagonia, se encuentran —entre otras— las islas Malvinas, que no se podían enumerar, porque estaban en conflicto con Gran Bretaña. En cambio, las islas Picton, Lennox y Nueva y las demás hasta el cabo de Hornos no están al oriente sino al sur de Tierra del Fuego, y no puede sostenerse por ende, seria y honestamente, que hubiesen sido asignadas a la Argentina por el Tratado de 1881.

Se podrá discutir si quedan o no al sur del canal de Beagle, pero con ello no se gana nada, pues si no fueran chilenas hubieran quedado sin asignar a nadie en el Tratado de 1881. Lo que no puede discutirse, por su evidencia, es que están al sur de la Tierra del Fuego y, en consecuencia, no están entre las atribuidas a la Argentina.

Para desviarse la atención de ese requisito básico y fundamental "al oriente de la Tierra del Fuego", con el correr de los años se han hecho toda clase de afirmaciones, que tuvieron gran aceptación dentro del país, por ser la única fuente de información. Pero internacionalmente, al analizarse las pruebas de ambos países, tales afirmaciones resultaron insostenibles, como no podía ser de otra manera. La endeblez de los argumentos y las pruebas ofrecidas por la Argentina no podían convencer a nadie, y mucho menos a un tribunal de expertos internacionales, como es la Corte Arbitral, o a los expertos del Vaticano, con quienes nos había ido peor todavía.

En todos los planos usados por las autoridades argentinas figuraban las islas como chilenas.

Eso confirma que la intención que se tuvo al firmar el Tratado fue dejarle las islas a Chile.

Entre otros mapas argentinos, pueden indicarse los siguientes:

El de Bernardo de Irigoyen, ministro de Relaciones Exteriores y firmante del Tratado, que le envió al embajador inglés George Peltre para explicarle el convenio. Este, a su vez, lo remitió con una nota al Foreign Office de Londres, donde quedó archivado.

El de García, embajador argentino en Londres, que le entregó al ministro de Relaciones Exteriores inglés, lord Tendersen, en una entrevista para explicarle los alcances del Tratado. Con él se confeccionó la Carta del Almirantazgo Nº 768 de 1881.

El de Latzina, de 1882, agregado a una obra oficial de difusión de 120.000 ejemplares que en dos ocasiones vino al Congreso para la provisión de fondos, sin que ningún legislador hiciera observación sobre ese plano con las islas adjudicadas a Chile.

El de Moreno y Olascoaga, de 1886, teniendo en cuenta que el perito Francisco Moreno fue asesor del gobierno y el que mejor conocía la Patagonia.

Que después se haya cambiado unilateralmente de opinión no tiene mayor importancia, porque unilateralmente no se puede cambiar un tratado firmado, consentido y ratificado por las partes.

Lo interesante a este respecto son los planos primitivos de la época del Tratado para determinar lo que se convino al contratar y cuál fue la real intención de las partes al respecto.

Protocolos de 1893 y 1902

Comprendiendo que el Tratado de Límites no le asigno las islas a la Argentina, los autores sostienen como último recurso que éste fue modificado por los protocolos de 1893 y de 1902.

El Protocolo de 1893 sólo modificó dos puntos: sobre la cordillera de los Andes, en Puerto Natales, y sobre el meridiano del cabo Espíritu Santo. Pero acerca de las islas nada modificó ni se hizo ninguna referencia, quedando así igual que antes.

El artículo 2º, que se invoca fragmentariamente y con poca precisión, sosteniendo que consagró el famoso principio bioceánico: "Argentina en el Atlántico y Chile en el Pacífico", no establece tal cosa. Solamente se refiere al terreno existente entre la cordillera y la costa, pero no al interior del mar, ni a ninguna isla, como puede comprenderse leyendo su texto completo.

Por lo demás, es universalmente aceptado que un "principio general", por más importancia que se le quiera

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

dar, nunca puede dejar sin efecto ni derogar "cláusulas especiales" que siempre tienen primacía.

El Protocolo de 1902 dispone que no hará falta la enajenación de buques, pero eso nada tiene que ver con las asignaciones de islas a la Argentina.

Argentina en el Atlántico y Chile en el Pacífico

Durante muchos años se ha hecho gran propaganda con el principio "Argentina en el Atlántico y Chile en el Pacífico" para hacer creer al pueblo que las islas Picton, Lennox y Nueva debían ser argentinas por estar en el Atlántico.

Se trató así de eliminar, en forma indirecta y disimulada, la cláusula expresa del Tratado de Límites, que solamente le asignaba a la Argentina las islas que estuvieran "al oriente de la Tierra del Fuego".

Ese principio Atlántico-Pacífico proviene de la situación geográfica de ambos países, y siendo perfectamente conocida en la época del Tratado, fue seguida a lo largo de la cordillera de los Andes, pero no en la parte sud (al sur de la Tierra del Fuego).

En realidad, no es un principio absoluto y obligatorio, no consta en ninguna cláusula de ningún tratado, y los contratantes, para llegar a un arreglo, podían apartarse de él cuando lo creyeran conveniente.

Pueden señalarse las siguientes excepciones:

1) El estrecho de Magallanes se dejó íntegramente para Chile, que exigía una salida al Atlántico por su importancia para la comunicación con Europa.

2) En Puerto Natales, la Argentina pretendió que se hiciera otra excepción, para conseguir una salida al Pacífico, como lo manifestara Bernardo de Irigoyen ante las Cámaras, de acuerdo con un informe del perito Moreno. Pero Chile se opuso y el Protocolo de 1893 no lo permitió.

3) Para las islas y el mar del Sur tampoco se siguió ese principio Atlántico-Pacífico, pues se hizo una distribución diferente de acuerdo a los puntos cardinales de la Tierra del Fuego. Al Este para la Argentina, al Oeste para Chile y al Sur también para Chile. Esto parece exagerado, pero en realidad tuvo su explicación, pues se entendía que a cambio de aquellas zonas inhóspitas e inexploradas Chile le cedía a la Argentina la Patagonia (artículo 2º del Tratado, que dice: "...todos los territorios al Norte de..."

4) Para la Antártida, este principio sería fatal para la Argentina, pues quedaría para Chile la parte mejor.

Del lado del Pacífico se encuentran la mayoría de las islas y la extensa plataforma submarina de regular profundidad, que podrían permitir perforaciones de petróleo si llegara a descubrirse.

En cambio, del lado del Atlántico hay pocas islas, y en gran parte tienen la larga barrera de hielos Larsen, que dificulta su exploración y explotación.

5) No es cierto que el Protocolo de 1893 haya consagrado el principio "Argentina en el Atlántico, Chile en el Pacífico" para modificar el Tratado de Límites. Ese principio era muy viejo y lo único que hizo el Protocolo fue invocarlo para el caso de Puerto Natales, que no tiene nada que ver con las islas del Beagle.

Con mucho palabrerío y poca precisión se recurre a un juego de palabras parecidas, aprovechando la mención "Atlántico-Pacífico" que se hace en el artículo 2º para decir algo muy distinto de su texto.

En esencia ese artículo, demasiado frondoso, establece que cada país es dueño del terreno desde los Andes hasta la costa del océano, y no permitirá ningún punto o puerto sobre el respectivo litoral. El texto completo es el siguiente:

"...según el espíritu del Tratado de Límites, la Argentina conserva su dominio y soberanía sobre todo el territorio que se extiende al oriente del encadenamiento principal de los Andes hasta las costas del Pacífico; entendiéndose que por las disposiciones de dicho Tratado la soberanía de cada estado sobre el litoral respectivo es absoluta, de tal suerte que Chile no puede pretender punto alguno hacia el Atlántico, como la Argentina no puede pretenderlo hacia el Pacífico. Si en la parte peninsular al Sur, al acercarse al paralelo 52°, apareciera la cordillera internada entre los canales del Pacífico que allí existen, los peritos dispondrán el estudio del terreno para fijar una línea divisoria que deje a Chile la costa de esos canales, en vista de cuyos estudios, ambos gobiernos decidirán amigablemente...".

En suma, como puede verse, se trata de un artículo para la cordillera de los Andes al llegar al paralelo 52°, que algunos comentaristas pretenden se aplique a las islas al sur del canal de Beagle, que están demasiado lejos y nada tienen que ver.

Con un artículo que no tiene ninguna referencia a ninguna isla, pretenden modificar la distribución de las islas del Tratado de Límites.

Sabido es, por lo demás, que un principio general, por más importancia que se le dé o quiera dar, nunca puede dejar sin efecto cláusulas especiales de adjudicación de islas, las cuales siempre tienen primacía. Las cláusulas especiales tienen pleno valor mientras no sean expresamente derogadas o modificadas por otra cláusula expresa, hecha de común acuerdo entre las partes y ratificada por ambos Congresos, lo que no es el caso.

¡Y pensar que con ese argumento básico se atrevieron a presentarse ante los jueces de La Haya!

Antártida: La afirmación "el Pacífico para Chile" es un arma de dos filos sumamente peligrosa, pues en la península antártica la parte mejor es la que da al Pacífico. Y de esa forma, queda para Chile.

Es curioso observar que, con la división oceánica que tanto invocan los autores argentinos, la parte buena de la Antártida, que nosotros reivindicamos como nuestra, quedaría del lado chileno. En cambio, los jueces de la Corte Arbitral no aceptaron esa división bioceánica, que no consta en ningún tratado. Como Chile aceptó el arbitraje de Inglaterra, le será difícil sostener esa línea en diagonal, tan perjudicial para la Argentina. De cualquier manera, el tratado en consideración establece que sus disposiciones no afectarán la soberanía, los derechos, las posiciones jurídicas de las Partes o las delimitaciones en la Antártida o en sus espacios marítimos adyacentes, comprendiendo el suelo y el subsuelo (artículo 15).

Meridiano del cabo de Hornos: hay autores chilenos que, como reacción a la teoría del meridiano de Hornos, esgrimida por la Argentina, que es nada más que eso

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

(teoría), sostuvieron como alternativa el "paralelo del Beagle", de Oeste a Este hasta la isla de los Estados, de modo que todo lo que estuviera al sur sería chileno.

Arco Antillano: es otra teoría chilena esgrimida en 1952 ante el Buró Hidrográfico Internacional de Oceanografía, estudio basado en los vientos predominantes del Oeste, corrientes marinas, salinidad del agua y otros elementos, diciendo que el Pacífico se mueve hacia el Este a una velocidad de 1 1/2 milla por hora, rechazando al Atlántico hasta las islas Sandwich, a unos 2.400 kilómetros del cabo de Hornos.

Dicen también que la cordillera de los Andes se prolonga hacia el Este, desde el sur de Tierra del Fuego, por la isla de los Estados, banco Burwood, Georgia del Sur, hasta las islas Sandwich y de allí vuelve hacia el Oeste por las Orcadas y península antártica. En esa forma, el Pacífico se extendía por todo el mar de Scotia.

Esta teoría tiene algo de cierto y se podría admitir para el pasaje Drake, hasta llegar al mar libre, sobre una línea entre el cabo de Hornos y el extremo de la Antártida.

Otra teoría bastante razonable traza el parámetro de la división bioceánica en la península antártica, que sobresale 1.200 km del continente helado y constituye así la verdadera y real separación de aguas.

En suma, si se acepta en todos sus términos el principio de la división bioceánica, quedaría la dificultad de determinar fehacientemente cuál es en la zona austral el límite de tal división y cualquiera de tales teorías puede ser —dado que cualquiera de ellas es seria y puede fundamentarse— peligrosa para nuestros derechos marítimos y reivindicaciones sobre la Antártida.

Pero todo eso ha quedado solucionado, desde que el Tratado delimita claramente el Meridiano de Hornos como la auténtica división bioceánica y esto es un triunfo singular e importante de nuestra diplomacia.

Mar del Sur: en la época del Tratado de 1881 no se daba mayor importancia al mar porque sólo se aceptaba un mar territorial de 3 millas y el resto era mar libre.

Nadie sospechaba que con el tiempo se impondría una zona económica exclusiva de 200 millas (370,6 km) para la pesca y explotación económica.

Pero ahora se impone fijar un límite a través de esa franja hasta llegar al mar libre.

El Tratado limita la pretensión chilena de extender su jurisdicción 200 millas, y eso es otro gran triunfo argentino.

De la misma manera lo es también la libre navegación del Beagle obtenida en el artículo 12 (anexo 2) lo que permite llegar a Ushuaia por aguas propias, como también la libre navegación hacia y desde la Antártida (artículo 8º).

Y ya dejando el pasado, y pensando en una visión amplia de futuro, cómo dejar de mencionar aquí las incalculables perspectivas que ofrecerá en el porvenir descongelar una zona de conflicto latente, avanzar en el camino de la integración americana, intensificar lazos comerciales, económicos, viales, turísticos y culturales con el hermano país trasandino.

Pensemos cómo repercutirá ello en una cada vez más favorable imagen argentina en Latinoamérica y en el mundo entero, deprimida, bastardeada por la dictadura y ahora rescatada por la democracia.

Señores, es indispensable, necesario, imperativo que este Tratado sea aprobado. El interés nacional bien entendido, la salud de nuestra incipiente democracia, el deseo de nuestros mandantes así lo imponen. Mucho es lo que ganaremos todos y lo hemos tratado de sintetizar en estas pocas palabras.

Pero, por sobre todo, por encima de todo, la paz. Ese bien supremo y anhelado de la raza humana va a ser logrado y afirmado por dos naciones del sur de América que, dando un ejemplo al mundo, han sabido colocar el derecho por encima de la fuerza.

No existe una mala paz, como tampoco hay una buena guerra, decía hace mucho Benjamín Franklin.

Conscientes de ello, con la vista puesta en el ejemplo de nuestros padres fundadores —San Martín y O'Higgins— que supieron, en su abrazo fraternal después del combate de Maipú señalarnos el camino de la hermandad entre dos pueblos, pero sobre todo mirando a las nuevas generaciones, destinatarias últimas de este paso trascendental, dejamos de tal forma sentado nuestro voto afirmativo.

INSERCION SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO BALESTRA

COMITE JURIDICO INTERAMERICANO

Período ordinario de sesiones de julio-agosto de 1984

Acta Nº 18 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 18 de agosto de 1984

Presentes: doctor Galo Leoro F., (presidente), doctor Policarpo Callejas Bonilla (vicepresidente), doctor Jorge A. Aja Espil, doctor Sergio González Gálvez, doctor Luis Herrera Marcano, doctor Roberto MacLean Ugarteche, doctor Gonzalo Ortiz Martin, doctor Haroldo T. Valladão, doctor Manuel A. Vieira y doctor Ludwig T. Waaldijk.

Se hallaban asimismo presentes en la sesión el doctor Hugo Caminos, subsecretario de asuntos Jurídicos de la Secretaría General de la OEA, y representante personal del señor secretario general de la organización y el doctor Luiz Dilermando de Castello Cruz, director del departamento de Desarrollo y Codificación de Derecho Internacional de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la citada Secretaría General.

Actuó en la Secretaría el doctor Renato Ribeiro secretario del Comité Jurídico Interamericano.

Asuntos

1. Medidas Coercitivas de carácter económico - Conclusiones.
2. Homenaje de despedida al doctor Jorge A. Aja Espil.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2. *Homenaje de despedida al doctor Jorge A. Aja Espil.*

El presidente expresó el deseo de dirigir la sesión hacia un acto de justo homenaje —expresión unánime de todos los miembros del Comité— al estimado colega argentino, doctor Jorge A. Aja Espil, quien termina su cuarto mandato como miembro de este órgáano a fines de 1984. No sólo en su calidad de presidente del Comité Jurídico Interamericano sino también en forma personal, deseaba expresar que, a lo largo de los últimos 18 años, el comité había sido testigo de cómo el doctor Aja Espil había volcado toda su larga experiencia de jurista e internacionalista en la tarea que éste había venido realizando. La labor de este órgano, como se sabe, no es fácil y la reunión de hoy así lo había demostrado. El doctor Aja Espil había sabido utilizar siempre su gran capacidad intelectual y su fino estilete jurídico para cumplir con su misión de manera intachable, como todos bien lo sabían, dedicando para ello horas y horas de trabajo. Nunca podría expresar en toda su extensión el sentimiento de profundo aprecio que tenía por él. Su claro pensamiento jurídico, buscando siempre dar un sentido americanista, queda demostrado a través de su firma en tantas actas, informes, dictámenes, protocolos, etcétera. Le agradecía por la labor desempeñada, de la cual el Comité, por cierto, sentirá una gran falta en el futuro y le deseaba que, después de esa larga carrera pública internacional, ejecutada con tanto éxito, su actividad privada se viese coronada también por el mismo éxito.

El Plenario del Comité aplaudió vivamente el pronunciamiento del presidente que luego concedió la palabra al doctor Valladão.

El doctor Valladão expresó su deseo de asociarse a los homenajes dirigidos al doctor Aja Espil, cuyas virtudes tan acertadamente habían sido enumeradas por el presidente, doctor Leoro Franco. Dijo que, tanto el doctor Aja Espil como él eran antiguos en esta casa, uno con 18 años de mandatos consecutivos y el otro con 11. Habían, juntos, considerado y tratado numerosos asuntos y colaborado estrechamente en la preparación de gran número de trabajos, como por ejemplo, los relativos a la inmunidad de jurisdicción de los Estados y la definición de la tortura como crimen internacional. Al final de su presidencia, había tenido el honor de transferirla para el doctor Aja Espil quien, en su ejercicio, demostró gran maestría, profundidad y clareza. Era, por lo tanto, con el mayor entusiasmo que se asociaba al homenaje que, con tanta justicia, se le rendía en estos momentos.

El doctor Callejas pidió el uso de la palabra expresando:

> Este homenaje no es una despedida. La vida diplomática y las circunstancias políticas de nuestros países son tan cambiantes que bien podemos esperar que algún día se reintegre a este su querido Comité.
>
> Aparte de su innegable capacidad de jurista americano, reflejada en numerosos y valiosísimos trabajos, yo deseo destacar su gran calidad humana. Todos los que hemos sido nuevos en el Comité, encontramos primero un maestro paciente y siempre amigo cordial y sincero.
>
> Mientras la vida me depare el placer de volver a encontrarlo, deseo que estas palabras sean un optimista "hasta luego" y un testimonio fehaciente de mi imperecedera amistad.

A continuación hizo uso de la palabra el doctor González Gálvez, quien mencionó el caso de un delegado francés que, en un foro internacional, había manifestado que las intervenciones deberían ser lo suficientemente largas para cubrir los puntos esenciales y lo suficientemente cortas para mantener el interés. Quería, pues, decir al doctor Aja Espil que era un homenaje muy merecido a quien como él estaba acabando su cuarto mandato consecutivo en el Comité. Es cierto que todos estaban sujetos a las circunstancias que vivían sus respectivos países, y por eso, creía que el destino de todos era ir y venir por los caminos de la vida. Desde luego, había tenido el honor de conocer al doctor Aja Espil cuando, en la década del sesenta, venía al Comité Jurídico Interamericano como asesor del recordado jurista mexicano, licenciado Francisco González de la Vega y, desde entonces, había tenido la oportunidad de verlo trabajar. Manifestó que en su experiencia en diferentes foros había detectado que existían dos tipos de delegados: aquellos que buscaban la conciliación y el arreglo, aunque no existiese, y aquellos cuyos principios eran más fuertes. Había sido admirable ver en el doctor Aja Espil cómo había buscado siempre mantener un principio, una tesis, y defenderla cuando creía que esa tesis así lo merecía. Al igual que el doctor Callejas, sabía que nuevamente se verían en algún lugar. Concluyendo, manifestó que se sumaba a todos los colegas que le rendían este homenaje, por ser hombre de principios y posiciones y por haber sido una persona que habló cuando tuvo algo que decir, no haciéndolo nunca sin fundamento.

Hablando en seguida, el doctor Vieira dijo que cuando alguien quería exponer sus ideas las traía escritas pero que, en este momento, él prefería improvisar unas pocas palabras. Explicó que las relaciones entre Argentina y Uruguay habían sido siempre muy particulares y variantes, como son las relaciones entre hermanos. Había conocido y aprendido a apreciar al doctor Aja Espil en el Comité Jurídico Interamericano y había colaborado con su voto, en 1982, para que fuera elegido presidente. Durante los dos años de su presidencia, el doctor Aja Espil lo había hecho trabajar intensamente como relator, aprovechándose de las relaciones de "hermanos" existentes entre los dos países. Pero lo importante era que, en los momentos cumbres de la vida, estaban siempre juntos. Era un momento de tristeza, para él y para el Comité, verlo partir y la prueba de ese sentimiento especial que tienen uruguayos y argentinos había sido la iniciativa suya para que dicho homenaje tuviera lugar.

Prosiguiendo la sesión de homenaje, el doctor Herrera expresó su agradecimiento al doctor Aja Espil por la manera como lo había orientado cuando ingresó al Comité, en la triste circunstancia de tener que sustituir al anterior miembro de Venezuela, doctor Elbano Provenzali Heredia, que había fallecido. Como miembro

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de este órgano, quería expresar su profundo sentir porque el doctor Aja Espil no continuase formando parte del mismo. Como dijo el doctor González Gálvez, las circunstancias que lo alejaban ahora, habrían un día, también de alejarlos a ellos, en su calidad de miembros del Comité Jurídico Interamericano. Dieciocho años en el CJI habían dejado su marca de gran conocedor del derecho internacional público y, en especial, del derecho internacional americano, a través de sus proposiciones directas y su constante contribución a este órgano. Concordó totalmente con el doctor Callejas en que era lamentable que el doctor Aja Espil no continuase en el seno del Comité, contribuyendo en la tarea de desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional, pero sentía que sus futuras contribuciones al derecho interamericano no cesarían.

Luego, después, el doctor Ortiz Martín manifestó que quería dejar constancia de lo que sentía por el doctor Aja Espil. Había podido conocer lo que era un gran jurista, un hombre de derecho en sí mismo y en sus manifestaciones. Su sabiduría se basaba en el derecho. Los años que había pasado en el Comité formarían parte de la historia de este órgano, que perduraría. Su ausencia será apenas una ida material, pues para el derecho americano, parte de su doctrina estará siempre presente en sus actividades como escritor y en su experiencia de 18 años de activa participación en el Comité. El doctor Aja Espil continuará haciendo parte del mismo, gracias al legado que dejaba su sabiduría, experiencia e incansable actividad.

Habiendo solicitado la palabra, el doctor Maclean dijo que había conocido al doctor Aja Espil hacía pocas semanas y por eso era el único con menos experiencia para hablar. Una de las impresiones más gratas que había tenido al llegar al Comité había sido comprobar que el doctor Aja Espil era un alto sitial de diálogo. Desde la primera vez que lo había escuchado, había sentido que estaba enriqueciendo sus conocimientos jurídicos. El Comité era una de las más altas atalayas jurídicas del continente, pero no era la única, y dondequiera que el destino lleve al doctor Aja Espil, su pensamiento jurídico irá a enriquecer la institución que, como el Comité Jurídico Interamericano, tenga la honra de contarlo entre sus miembros.

Continuando la sesión, el doctor Waaldijk así se pronunció:

> Señor presidente, permita que me dirija directamente al doctor Aja Espil. Embajador Aja Espil, al dirigirme a usted en este momento, recuerdo nítidamente la primera vez que tuve el honor de conocerlo. Fue un poco antes de la votación en la cual sus colegas lo eligieron presidente del Comité. Siempre conservaré con gratitud el recuerdo de sus manifestaciones y de su bondad para conmigo, pues usted me secundó e infundió autoconfianza durante mis primeros días aquí en el Comité. ¿Cómo podré olvidar su apoyo cuando me asaltaba la duda de si debía conservar mi lugar en esta eminente entidad, en aquellos momentos en que era un exiliado, como consecuencia de los eventos que ocurrieron en mi país, en diciembre de 1982? Permítame agradecerle, una vez más, sus generosos y sabios consejos que me devolvieron la confianza en el futuro de mi país; su punto de vista tan humano constituyó para mí una fuente de gran consuelo y me dio fuerzas para enfrentar el futuro. Quisiera agradecerle, en particular, por el modo equitativo y siempre equilibrado con que desempeñó sus altas funciones como presidente de nuestro Comité. Estoy absolutamente seguro que nuestro actual presidente, el doctor Galo Leoro, su digno sucesor, así como los restantes miembros del Comité, están enteramente de acuerdo con estos sentimientos. Usted ha contribuido mucho en los trabajos del Comité durante sus largos años de dedicación, por los cuales este organismo le quedará siempre profundamente agradecido. Su ausencia será sumamente sentida, pues, en efecto, es una gran pérdida para todos. Permítame desearle todo el éxito que usted tan justamente merece así como una larga vida en beneficio de su bienamada patria, la Argentina, y de todos los Estados americanos. Muchas gracias.

Por especial concesión del presidente, el doctor Ribeiro habló como secretario ejecutivo del Comité, recordando que ya había cumplido 37 años consecutivos de trabajo como funcionario del órgano y que ahora él era una especie de notario público de todo lo que había ocurrido en esa casa. Recordó la llegada del doctor Aja Espil, en la década del sesenta, no como un desconocido ya que antes había ocupado altos cargos públicos en su país. El día de su llegada presidía el Comité el doctor Raul Fernandes, ex canciller del Brasil y hombre que había representado al país en las conferencias llevadas a cabo después de las dos guerras mundiales.

A continuación el doctor Ribeiro leyó las palabras pronunciadas por el doctor Raul Fernandes en esa oportunidad, dando la bienvenida al doctor Aja Espil. El doctor Ribeiro lamentó que el ex presidente y recordado jurista no estuviera entre los presentes para ver transformadas en realidad sus palabras de entonces, pero que él había tomado nota de la historia de la fecunda vida intelectual del doctor Aja Espil en las sesiones y había podido ser testigo de su extraordinaria actuación, de la alta calidad de sus trabajos jurídicos y que, además, en los momentos de grandes dificultades de entendimiento entre los miembros, su voz siempre había traído conciliación. Quería pues, el doctor Ribeiro, en nombre de todo el personal de la secretaría y especialmente en el suyo propio, desear al doctor Aja Espil toda felicidad personal y también grandes éxitos en sus actividades de magisterio y profesionales en su querida patria, la Argentina.

Al seguir el doctor Castello Cruz dijo que, como representante de la Secretaría General en las sesiones del Comité, cuando hablaba lo hacía con reticencia, pues consideraba que era una especie de observador, que no tenía costumbre de intervenir en cuestiones de carácter más íntimo pero que, si su colega, el notario público del Comité, había abierto el camino, él también podría hablar en nombre del secretario general.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Sin embargo, quería presentar un punto de vista particular y distinto del de los señores miembros. En julio de 1982 había realizado su primera visita al comité, al inicio de la presidencia del doctor Aja Espil. En aquella época las relaciones del Comité y la Secretaría General no eran de las más cordiales y a partir de ese momento hubo un cambio de actitud que se debió a la manera extremadamente cortés del doctor Aja Espil hacia el delegado del secretario general. El modo delicado con que le había pedido su intervención, dándole confianza, y el modo respetuoso de su trato, habían sido muy importantes para él. Creía, pues, que faltaría a su deber si, en este homenaje de despedida, no mencionase esas singulares cualidades del doctor Aja Espil.

A continuación, el presidente leyó un proyecto de resolución, elaborado por el doctor Callejas Bonilla, cuyo tenor es el siguiente:

El Comité Jurídico Interamericano,

CONSIDERANDO:

Que el doctor Jorge A. Aja Espil ha sido miembro del Comité durante dieciocho años consecutivos y desempeñado la presidencia en varias ocasiones;

Que en todo ese lapso siempre se distinguió por su inteligente dedicación al Comité, por sus valiosos aportes al desarrollo del derecho internacional y, en especial, por su gran calidad humana;

Que el doctor Aja Espil se retirará del Comité al término de su período.

RESUELVE:

1. Dejar constancia de su reconocimiento al doctor Jorge A. Aja Espil por su brillante labor desarrollada en el Comité Jurídico Interamericano;

2. Deplorar su próxima partida y desearle el mejor de los éxitos en sus actividades profesionales y continuado bienestar personal; y

3. Poner en sus manos copia auténtica de la presente resolución.

Tras la lectura de la resolución, el doctor Aja Espil dijo que dejaría la redacción final para ser votada sin su presencia. La resolución en causa fue aprobada por unanimidad.

El presidente anunció que se le entregaría al doctor Aja Espil copia autenticada de la resolución que expresaba el sentir de todos.

A continuación, volviendo a la sala de sesión, el doctor Aja Espil se dirigió a los miembros del Comité con las siguientes palabras de despedida:

Señor presidente, queridos colegas:

Esta sesión alcanza una significación muy especial para mi espíritu, sensibilizado por las afectuosas y generosas palabras que todos ustedes han tenido a bien dirigirme con motivo de la terminación de mi mandato en este Comité Jurídico.

Un ciclo de mi vida, iniciado el 7 de agosto de 1967, concluye al final de las sesiones de esta semana. Dieciocho años conviviendo con el Comité Jurídico y con los juristas de América que lo han integrado, dejan una huella muy profunda en mi espíritu. Cuando me inicié en este Comité existían dos problemas que absorbían su atención: uno, el que resultaba de las reformas de la carta, ocurrido en Buenos Aires el año anterior, así como los emergentes del proceso de su ratificación; el otro, consistía en lograr el encuadramiento jurídico de la Alianza para el Progreso.

Raul Fernandes, Francisco Campos, Vicente Rao y Haroldo Valladão fueron figuras deslumbrantes de Brasil que guiaron sus destinos y con quienes compartí sus inquietudes americanistas. Otros, ya desaparecidos, como los internacionalistas Caicedo Castilla y Molina Orantes, también presidieron, con eficacia, este organismo.

Mucho fue lo que aprendí de ellos en el campo del derecho internacional, pero más trascendente fue el lograr acrecentar los vínculos de amistad y aprecio con esas personalidades de América. El resultado fue —y lo acaban de testimoniar las palabras que acabais de pronunciar— una comunión espiritual con los juristas americanos y que es, sin duda, el legado invalorable que me llevo de esta casa.

América, nuestra América, suele presentar una visión pesimista, casi derrotista, que resulta de un atavismo latinoamericano estampado en aquella frase dramática de Bolívar: "De América sólo es posible emigrar". Pero, y como violento contraste, América sigue siendo la esperanza de un mundo mejor, arraigada en sus grandes pensadores, sus grandes humanistas. Esa visión, desolada a veces y utópica otras, también ha campeado en nuestro Comité Jurídico. Hoy, que el sistema interamericano atraviesa una etapa de crisis —o de "reflexión y duda", como lo expresara el canciller Saraiva Guerreiro—, nuevas exigencias de imaginación y fe en el derecho obligan al Comité Jurídico. Es que éste representa una reserva vigorosa del pensamiento jurídico de América, que sabrá aportar soluciones apropiadas para superar aquella crisis o etapa de reflexión.

Querido presidente, queridos amigos: agradezco vuestras generosas expresiones, hijas de vuestra gentileza y de vuestra amistad. Se ha dicho que quien invoca la modestia para rechazar el elogio, automáticamente está renunciando a aquélla para descubrir su vanidad humana. Las acepto, halagado pero en rubor.

Sólo me resta decirles que mi reconocimiento no es una mera expresión banal de cortesía. La más hermosa de todas y la que más vibra en la inigualable ciudad de Río de Janeiro, es ésta con que les quiero traducir mi profundo agradecimiento: ¡Muito obrigado!

No habiendo más temas para ser tratados y siendo las 13,30 horas se declaró levantada la sesión, convocándose para la próxima a ser realizada el lunes 20 de agosto del corriente año, a las 15,30 horas.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

III

ASUNTOS ENTRADOS

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Suspender el tratamiento del proyecto de ley del Poder Ejecutivo contenido en su mensaje 3.849.

2º — Remitir el referido proyecto al Poder Ejecutivo a los efectos de que mediante negociaciones complementarias, se establezcan, rectifiquen o aclaren los siguientes puntos:

a) Inclusión expresa en el texto del Tratado y no sólo en las Cartas Anexas, del límite en el Canal de Beagle;

b) Supresión de la denominación de "Mar Austral";

c) Precisiones que aseguren la no militarización de las islas;

d) Precisiones acerca del espacio aéreo;

e) Ampliación de las facilidades para la navegación de embarcaciones argentinas en el mar interior chileno y sus accesos al Atlántico;

f) Adecuación del sistema de arbitraje a la Constitución Nacional y a la "fórmula argentina" relacionada con tratados de esta naturaleza.

Alvaro C. Alsogaray. — José J. Manny. — Ricardo R. Balestra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A mediados de 1978, ante la escalada bélica que se estaba produciendo a raíz del rechazo argentino al laudo arbitral en el conflicto con Chile, propusimos, con el propósito de evitar un conflicto armado, un statu quo político y la organización de la Comunidad Argentino-Chilena Austral para explorar conjuntamente los recursos naturales al sur del estrecho de Magallanes. Esa asociación debería ir creando, a lo largo de los años, las condiciones para la solución del diferendo político. La propuesta no prosperó y a fines de ese año estuvimos a pocas horas de invadir las islas, lo cual hubiera significado la guerra. La mediación papal evitó en el último instante la tragedia. El conflicto entró en una nueva y difícil etapa, a la cual se procura dar término ahora mediante el Tratado que se somete a ratificación del Congreso.

El antecedente citado de nuestra propuesta prueba que en todo momento hemos estado —y seguimos estando—, a favor de una solución pacífica y equitativa del conflicto, y de un estrechamiento de nuestras relaciones culturales y económicas con Chile. Nuestro voto debe ser visto a la luz de esa clara y definida posición que, por otra parte, es la de la mayoría del pueblo argentino, como ha quedado demostrado a través de la consulta reciente.

Pero al mismo tiempo ese voto debe expresar nuestro repudio a la forma en que el gobierno, por razones de política interna, ha manejado este problema. Lo que debió ser una cuestión a resolver en el plano elevado del interés nacional, fue transformado por el Poder Ejecutivo y el partido oficial en un debate de índole política, en el cual ambos trataron de obtener indebidas ventajas por razones de prestigio y fines electorales. El gobierno procuró, además, desviar la atención de la opinión pública hacia un tema altamente sensitivo, buscando al mismo tiempo obtener un éxito en el plano de la política internacional, para disimular los graves y evidentes fracasos que experimentaba en otros campos. La política partidaria fue así antepuesta a los grandes intereses nacionales.

Las razones en que fundamos la crítica apuntada son las siguientes:

1. — Se negoció apresuradamente con vistas a poder mostrar un éxito, con lo cual se cedió seguramente más de lo que se debía ceder. Sobre todo en la última etapa, cuando se anunció que se había llegado a un acuerdo y sólo "faltaban detalles", convocándose urgente e imprudentemente a una consulta popular, se le dio a Chile la oportunidad de obtener algunas ventajas adicionales en el trámite de esos "detalles". Chile, conocedor de la urgencia del gobierno argentino, logró sin dudas, un cierre más favorable de la negociación de "último momento".

2. — La actual presión del Poder Ejecutivo y del partido oficial sobre el Congreso para la ratificación urgente del Tratado, inadmisible desde el punto de vista institucional, impide además que los legisladores podamos proponer modificaciones que, en el supuesto de que Chile haya negociado de buena fe, ese país no tendría inconvenientes en aceptar. Nos referimos en particular a la delimitación expresa en el texto del Tratado del Canal de Beagle; a la denominación de "mar austral"; al acceso al Atlántico para la navegación de embarcaciones argentinas por los canales del mar interior chileno; a necesarias precisiones sobre la no militarización de las islas y la delimitación del espacio aéreo, y a la adecuación del sistema de arbitraje a las exigencias de la Constitución Nacional y a la llamada "fórmula argentina" en tratados de esta clase.

3. — El Tratado no respeta el llamado "principio bioceánico" tal como éste ha sido explicado a la opinión pública por la propaganda del gobierno y del partido oficialista. Por lo menos, no lo respeta entre la latitud del canal de Beagle y la del cabo de Hornos, ya que es evidente que Chile está allí en el Atlántico no sólo con sus costas y su línea de bases rectas sino también con una zona económica exclusiva de más de 10.000 km². No puede el gobierno, ni aun haciendo gala del eufemismo más rebuscado, afirmar que una de las ventajas del Tratado es el reconocimiento del "principio bioceánico". Por otra parte, en ese misma falla caen los fir-

[1] Proyecto presentado durante la sesión del 27/28 de diciembre de 1984 en los términos del artículo 135 del reglamento de la Honorable Cámara.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

mantes y sostenedores del costoso y discutible acuerdo, desde el punto de vista ético, entre el presidente Alfonsín y la señora de Perón, ya que en éste se establecía que debía aceptarse la propuesta papal con la debida consideración del principio bioceánico. Se sabía —o debía saberse— que esto era imposible, y sin embargo así fue firmado. En la práctica se violó ese compromiso al renunciarse a la aplicación plena de dicho principio.

4. — No tiene explicación que al océano Atlántico se le cambie el nombre en la zona al este de las islas entre el canal de Beagle y el cabo de Hornos, llamándoselo mar austral. A menos que sea ése un subterfugio para afirmar la vigencia del principio bioceánico a través de la infantil explicación de que Chile está en el Pacífico y en el mar austral, pero no en el Atlántico.

5. — La consulta "no vinculante" a la opinión pública convocada por el Poder Ejecutivo podía ser aceptable si se la efectuaba estrictamente con ese carácter y con prescindencia de toda connotación de política interna. Pero no fue ése el caso. El Poder Ejecutivo y otros miembros del gobierno sostuvieron públicamente que "harían lo que el pueblo decidiera a través de su voto", con lo cual se transformó la consulta en un verdadero e inconstitucional referéndum o plebiscito.

Por otra parte, el gobierno no se limitó, como era su deber, a ilustrar a la opinión pública sobre el problema acerca del cual ésta debía decidir. Por el contrario, se lanzó a una intensa y costosa campaña de propaganda que enfocaba el tema desde el estrecho ángulo de los intereses políticos del partido oficial. En esa campaña no se ahorró argumento demagógico alguno. Se planteó el problema como una alternativa de "paz o guerra", apelando a los sentimientos pacíficos de la población. El ministro de Relaciones Exteriores y Culto llegó hasta hacer una referencia a que con el Tratado no sería necesario construir féretros para los muertos en combate. Afiches con bombas y granadas completaron esa apelación. En una palabra, el gobierno encaminó su propaganda a obtener un "sí al Tratado", como si se tratara de un "sí a toda su política".

6. — Como otro factor de coacción sobre la opinión pública, el ministro de Relaciones Exteriores y Culto afirmó que el cardenal Casaroli había informado al gobierno argentino que si no se aceptaba el Tratado la Santa Sede se retiraría de la mediación. Si esa advertencia es cierta, el gobierno argentino debió rechazarla. Si no lo es, estaríamos en presencia de un argumento falaz, lo cual es inadmisible.

Por todas estas razones expresamos nuestro formal repudio al tratamiento político que se ha dado a este problema. Ese tratamiento nos ha hecho perder terreno en la última etapa de las negociaciones. Además, nos ha colocado a los legisladores como anteriormente se colocó a la opinión pública ante un dilema de hierro: si ratificamos el Tratado sin poder aclarar, debido a la inexplicable urgencia con que se pide esa ratificación, los puntos anteriormente señalados, estaremos aprobando algo que puede ser contrario al interés nacional; si en cambio rechazamos el Tratado, contribuimos a que la Argentina quede una vez más colocada ante la comunidad internacional como un país incapaz de sujetarse a las reglas de convivencia entre las naciones civilizadas.

En mérito a lo expresado, y a pesar de las dificultades técnicas que el apresuramiento del gobierno ha creado, proponemos que la Cámara devuelva al Poder Ejecutivo el Tratado con el propósito de que, mediante negociaciones complementarias, se establezcan, recunquen o aclaren los siguientes puntos indicados en el artículo 2º del presente proyecto.

Dichos puntos no implican modificaciones de fondo al Tratado. Si Chile ha negociado de buena fe, no tendrá inconvenientes en aceptarlas. En ese caso, nuestro voto sería favorable a la ratificación del Tratado, por las siguientes razones:

a) No existe en el presente —y seguramente no existirá en el futuro— posibilidad alguna de lograr un mejor acuerdo que éste;

b) Es de interés nacional poner término a este prolongado conflicto y procurar una más estrecha relación con Chile;

c) La no concreción del Tratado colocaría a la Argentina en una difícil posición internacional, particularmente en lo relativo a nuestras reivindicaciones sobre las islas Malvinas.

Si la Cámara no acepta nuestro proyecto de devolver el Tratado al Poder Ejecutivo para las aclaraciones, rectificaciones o complementos propuestos, nuestro voto será contrario a la ratificación del Tratado.

Alvaro C. Alsogaray. — José J. Manny. — Ricardo R. Balestra.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria